DOCTRINA PONTIFICIA

I

1ª parte del libro

(hasta León XIII)

DOCTRINA PONTIFICIA

II

Documentos políticos

DOCTRINA PONTIFICIA

II

Documentos políticos

EDICIÓN PREPARADA POR

JOSE LUIS GUTIERREZ GARCIA

PROFESOR EN EL INSTITUTO SOCIAL LEÓN XIII

ESTUDIO INTRODUCTORIO Y SUMARIO DE TESIS POR

ALBERTO MARTIN ARTAJO

CON LA COLABORACIÓN EN EL SUMARIO DE TESIS DE

VENANCIO LUIS AGUDO

BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS

MADRID : MCMLVIII

Nihil obstat: D. Enrique Valverde, Censor.

Imprimatur: † José María, Ob. aux. y Vic. gen.
Madrid, 7 octubre 1958.

A la doble memoria ejemplar
de mi padre y de mi hermano.

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GARCÍ

INDICE GENERAL

Págs.

Exposición sintética de la doctrina pontificia acerca de la constitución cristiana de la sociedad y del Estado 11- 75*
Addenda 76- 87*
Sumario sistemático de tesis 88-176*
Primera parte: La concepción cristiana de la vida pública... 88- 91*
Segunda parte: Los fundamentos del orden social y político. 92-102*
Tercera parte: La sociedad civil. Los cuerpos intermedios... 102-106*
Cuarta parte: El Estado. Su naturaleza, su fin y sus funciones. 106-110*
Quinta parte: La sociedad familiar ante el Estado. La misión educativa 110-117*
Sexta parte: La Iglesia y el Estado. Sus atributos y relaciones.. 117-127*
Séptima parte: Libertad, igualdad y autoridad 127-132*
Octava parte: Derechos personales y libertades cívicas..... 133-141*
Novena parte: El poder y sus límites. Acatamiento y obediencia 142-150*
Décima parte: Formas de gobierno y sistemas políticos. La participación del pueblo 151-157*
Undécima parte: El orden internacional. La Comunidad de los Estados 157-170*
Duodécima parte: Deberes especiales de los católicos en la vida pública 170-176*
Siglas empleadas en esta edición 177-178*
Introducción 179-183*
Bibliografía general 184*

SECCIÓN PRIMERA

Pío IX (1846-1878) 1- 38
Quanta cura. El naturalismo social y político 3- 18
Syllabus. Catálogo de errores modernos 19- 38

SECCIÓN SEGUNDA

León XIII (1878-1903) 39-376
Inscrutabili Dei. La Iglesia y la civilización 41- 58
Quod apostolici muneris. El socialismo 59- 74
Arcanum divinae. El matrimonio cristiano 75-106
Diuturnum illud. La autoridad política 107-126
Cum multa. La unión de los católicos españoles 127-138
Nobilissima gallorum gens. La religión y el Estado 139-154
Humanum genus. La masonería 155-185
Immortale Dei. La constitución cristiana del Estado 186-220
Libertas praestantissimum. La libertad y el liberalismo 221-260
Sapientiae christianae. Los deberes del ciudadano cristiano.... 261-294
Au milieu des sollicitudes. Las formas de gobierno 295-311

Págs.

Notre consolation. Bien común y formas de gobierno..... 312-317
Praeclara gratulationis. Llamamiento a la unidad..... 318-342
Annum ingressi. La guerra contra la Iglesia..... 343-376

Sección tercera

San Pío X (1903-1914)..... 377-434
Vehementer Nos. La separación entre la Iglesia y el Estado.. 379-400
Notre charge apostolique. «Le Sillon» y la democracia..... 401-423
La libertad de la Iglesia..... 424-428
Il grave dolore. La guerra interior contra la Iglesia..... 429-434

Sección cuarta

Benedicto XV (1914-1922)..... 435-488
Ad Beatissimi. La guerra mundial y sus causas..... 437-462
Dès le début. Las bases de una paz justa..... 463-468
Pacem Dei. La reconciliación cristiana y la paz..... 469-483
In hac quidem. Relaciones entre la Iglesia y el Estado..... 484-488

Sección. quinta

Pío XI (1922-1939)..... 489-746
Quas primas. La realeza de Jesucristo..... 491-517
Nous avons lu. Sobre la «Action Française»..... 518-523
Divini illius Magistri. La educación cristiana de la juventud. 524-577
Non abbiamo bisogno. En defensa de la Acción Católica..... 578-603
Acerba animi. Sobre la injusta situación de la Iglesia en Méjico. 604-621
Dilectissima Nobis. Sobre la injusta situación de la Iglesia en España..... 622-641
Mit brennender Sorge. Situación de la Iglesia católica en el Reich alemán..... 642-665
Divini Redemptoris. El comunismo ateo..... 666-723
Firmissimam constantiam. Sobre la situación religiosa en Méjico..... 724-746

Sección sexta

Pío XII (1939)..... 747-1050
Summi Pontificatus. Solidaridad humana y Estado totalitario. 749- 802
In questo giorno. Postulados fundamentales de una paz justa. 803- 813
Grazie. Bases indispensables del nuevo orden..... 814- 824
Nell'alba. Los presupuestos de un orden internacional nuevo. 825- 837
Con sempre. Los fundamentos del orden interno de los Estados..... 838- 855
El Primado de la Iglesia romana y la paz..... 856- 867
Benignitas et humanitas. El problema de la democracia..... 868- 885
La Iglesia católica y el nacionalsocialismo..... 886- 896
La constitución, ley fundamental del Estado..... 897- 898
Negli ultimi. La supranacionalidad de la Iglesia y la paz..... 899- 911
Constitución política y aristocracia..... 912- 917

	Págs.
La elevatezza. La supranacionalidad de la Iglesia y la restauración del mundo	918- 929
Nella storia. Triple invitación a los gobernantes	930- 940
La festività. Insinceridad y verdad en la vida pública	941- 951
Consideraciones en torno a la Unión Europea	952- 955
Gravi: Dos obligaciones del cristiano en el mundo moderno.	956- 967
Prensa católica y opinión pública	968- 975
La verdadera noción del Estado	976- 979
La organización política mundial	980- 983
La decimaterza. La aportación de la Iglesia a la paz	984- 995
La paz internacional y la guerra fría	996-1001
El espíritu europeo	1002-1005
Comunidad internacional y tolerancia	1006-1016
Crisis de poder y crisis de civismo	1017-1023
Ecce ego: La coexistencia	1024-1038
Il programma. Conflictos de pueblos y principios de solución.	1039-1050
INDICE ALFABÉTICO DE DOCUMENTOS	1051-1052
INDICE DE MATERIAS	1053-1073

Exposición sistemática de la doctrina pontificia acerca de la constitución cristiana de la Sociedad y del Estado

INTRODUCCION

Las cuestiones políticas que se ofrecen al pensamiento moderno son muchas, graves y complejas. Pero los grandes principios sobre los que debe asentarse la vida pública, así en lo que concierne al orden interno de las naciones como al orden internacional, son pocos, sólidos y sencillos. Si se conocen con certeza y se profesan resueltamente, ellos darán la clave para resolver, en lo que humanamente sea posible, los problemas de la política.

Pensadores y gobernantes, todo a lo largo de la Historia, se afanan en elaborar doctrinas que den sistema a las ideas políticas y en formular criterios que sirvan para el gobierno de los pueblos. Se esfuerzan, singularmente, en conjugar, en teoría y en la práctica, el trascendental binomio: Hombre-Estado, y aquel otro, paralelo a él, no menos grave y problemático: Autoridad y Libertad. Así, a la luz de la razón y a la vista de las experiencias históricas, se han ido formulando las leyes que rigen las relaciones entre los dos grandes sujetos de recíprocas facultades y obligaciones y las que armonizan los atributos de la autoridad con los fueros de la libertad, dando con ello cuerpo a la Filosofía política y al Derecho público.

En éste como en todos los campos de la cultura, el pensamiento humano, cuando procede por tanteos de pura reflexión, incide con frecuencia en error y tiene que rectificarse constantemente. En el orden político, singularmente, cada cuarto de siglo se alza en el mundo una determinada ideología que avanza con aire arrollador hasta un punto y momento en que parece avasallarlo todo triunfalmente. Entonces, el sistema cae, muchas veces, con estrépito, para ceder el paso a una doctrina nueva, igualmente pujante y ambiciosa, llamada a correr la misma suerte.

La explicación está en esto: hay que conjugar trinomios, y no binomios. Porque, sin un tercer término de la relación, que es, en todos los órdenes, el primero de ellos: Dios y sus derechos, carecen de explicación y de fundamento los otros dos: hombre, Estado; autoridad y libertad. De aquí la necesidad de apelar a una concepción teísta del orden político.

La doctrina católica se ofrece al pensamiento moderno todo lo elaborada que éste pudiera desear, gracias, singularmente, al magisterio pontificio, que, en los últimos cien años, no ha faltado ni un solo momento, sea mediante la definición de los principios verdaderos, sea por vía de condenación de las afirmaciones erróneas.

El estudio de la doctrina de los Papas acerca del Estado resulta, para el hombre culto de hoy, inexcusable. A un lado la autoridad dogmática del Sumo Pontífice, cuando habla *ex cathedra* y es su palabra infalible, merced a la asistencia del Espíritu Santo, el magisterio ordinario de los Papas, aun sin contar con las dotes de infalibilidad, reúne las mayores garantías de verdad que pudieran requerirse. Ninguna otra enseñanza cuenta con tanta seguridad de acierto, por las dotes y cualidades del maestro, por la rectitud y pureza de sus intenciones, por la autoridad e independencia de su cátedra y por las colaboraciones de que se ve asistido.

* * *

Reunir y ordenar en un solo volumen—como lo hace la Biblioteca de Autores Cristianos—lo sustancial del magisterio pontificio sobre el orden interno de los Estados y acerca también del orden internacional, es prestar a todo hombre culto, y singularmente a los católicos, un servicio inestimable. Y es también rendir una contribución inapreciable a la ciencia política moderna.

Enriquecen el libro la cuidada selección de los documentos, la versión bilingüe de muchos de los textos, los extractos que preceden a cada uno de ellos y las notas de que se acompañan para exponer su encuadramiento histórico, el sistema de citas y referencias y, en fin, el amplio *Sumario general de tesis* que se antepone a ellos, obra esta última en la que quien esto escribe ha puesto particular empeño, por creerla de singular utilidad para el lector.

No quiere decirse con ello que el libro agote la materia, pues ha de completarse este volumen, según los planes de la BAC, con otro volumen que recoja los documentos pontificios en

que yace la doctrina social de la Iglesia, algunos de los cuales, como la encíclica *Quadragesimo anno*, de Pío XI, encierran mucho contenido político, v.gr.: acerca de la estructura corporativa del Estado.

Con el parco y sincero encomio del libro que se presenta debiera terminar este Prólogo, de no habérsele confiado a su autor otra tarea, por cierto no tan fácil, aunque sí sumamente honrosa: exponer de modo sistemático, en unas pocas páginas, la quintaesencia de la doctrina pontificia respecto del orden político. Lo intentaré de la mejor manera, esto es, ciñéndome en ideas y expresiones a tan autorizados textos, aun a riesgo de que resulte mi esquema demasiado denso y escueto y, por lo tanto, poco ameno. Será, en cambio, más útil.

La doctrina de la Iglesia acerca del orden interno de los Estados hállase en los documentos pontificios, unas veces, de modo positivo, como definición de principios fundamentales; otras, en forma negativa por la condenación de los errores que se le oponen. Como se trata de documentos de carácter pastoral, no obedecen éstos a un sistema científico o pedagógico, ni se ajustan, es natural, a una técnica jurídica. Por eso la exposición sistemática de esta doctrina, en la forma que sigue, es de la exclusiva responsabilidad de quien esto escribe, aunque las ideas sean rigurosamente auténticas de los Papas, y su expresión, de ordinario, textual. Si no se cita la procedencia de los textos es porque pueden encontrarse fácilmente en el Sumario de tesis que sigue a esta Exposición.

I. LA CONCEPCION CRISTIANA DE LA VIDA PUBLICA

Existe un concepto cristiano de la vida, y de él forma parte el orden cristiano de la vida pública.

Dios Creador, realidad suprema, autor de la vida individual, familiar y social, ha marcado a la Humanidad unos caminos. Hombres y pueblos los recorren más o menos, porque su obrar es libre. El orden cristiano, hay que recordarlo desde el principio, es esencialmente un orden de libertad. Los planes divinos acerca de la Humanidad resultan, en su ejecución, imperfectos, porque los hombres los descomponemos, cosa que el propio Dios permite por respetar nuestro libre albedrío. Pero existe ese «orden querido por Dios» e importa conocerlo.

Cristo, Redentor nuestro, dueño y señor de los hombres y

soberano de todas y cada una de las realidades sociales y políticas del mundo, no sólo regeneró al hombre caído, sino también a la sociedad, igualmente degenerada. De la doctrina de su Evangelio brota espontáneamente el sistema mejor para constituir y gobernar la sociedad civil y aun el propio Estado.

La Iglesia católica y, a su frente, el Pontífice romano, guardianes de las normas inmutables de la moral y de la justicia, depositarios e intérpretes de la doctrina evangélica, son, por misión divina, los definidores de la doctrina que sirve de sólido fundamento a la sociedad civil y al orden de los Estados y los propulsores de las grandes instituciones públicas, nacionales y ecuménicas.

Nunca ha pretendido la Iglesia que, fuera de su seno y sin su enseñanza, el hombre no pueda conocer alguna verdad moral. Lo que dice es que por la institución recibida de su fundador, Jesucristo, y por la asistencia del Espíritu Santo, enviado del Padre, es ella la única que posee «originaria e *inamisiblemente* la verdad moral *toda entera*».

Caminos errados

No quiere esto decir que la Iglesia deba inmiscuirse en el gobierno de los Estados, porque religión y política son, por su naturaleza específica, diferentes. Pero sí, que es erróneo buscar la norma constitucional de la vida política al margen de las doctrinas de la Iglesia, y montar sus instituciones, trazar su ordenamiento jurídico o dictar sus leyes fundamentales sin tenerlas en cuenta.

En tal error han caído y recaído, por no hablar sino de los Estados cristianos y en los últimos cien años, muchas doctrinas y sistemas políticos: el modernismo, el racionalismo, el laicismo científico, el liberalismo filosófico, la masonería, el materialismo dialéctico, el totalitarismo nacionalsocialista, el comunismo ateo... Otros, que se profesaban católicos, han incurrido en desviaciones reprobables, tales: el movimiento de la «Acción Francesa» y el del «Sillon»...

Por las encíclicas papales y por los mensajes y discursos pontificios de todo este tiempo, desde Gregorio XVI a Pío XII, desfilan en imponente procesión, execradas por la condenación papal, las doctrinas erróneas de estos cien años con el triste cortejo de los males que han traído al mundo. Como desfilan también, siendo objeto, a veces, de explícita condena, los regímenes y sistemas que han hecho traición a las doctrinas cristianas y en ocasiones han perseguido a la propia Iglesia:

la política atea de la Francia de fin de siglo, la obra masónica de la segunda República española, las leyes persecutorias de la revolución mejicana, los excesos estatistas del fascismo italiano, la acción antirreligiosa del nacionalsocialismo alemán, el comunismo ateo de la U. R. S. S.

La civilización no está por crear, ni la «ciudad nueva» por construir. Existen; son la civilización cristiana y la ciudad católica. No hay sino restaurarlas sobre sus fundamentos naturales y divinos y acomodarlas a la marcha de los tiempos, según una ley vital de continua adaptación que conjuga certeramente la tradición con el progreso.

Las sociedades humanas se encuentran en una continua evolución, siempre a la búsqueda de una organización mejor; y a veces no sobreviven sino desapareciendo y dando así lugar al nacimiento de formas de civilización más luminosas y fecundas. Y es el Cristianismo el que da a todas ellas elementos de desarrollo y de estabilidad.

La constitución cristiana

La constitución cristiana de los Estados presenta una gran perfección, de la que carecen los restantes sistemas políticos. En ella los derechos de los ciudadanos son respetados como inviolables y quedan defendidos bajo el patrocinio de las leyes divinas. Sus deberes se ven definidos con sabia exactitud, y su cumplimiento, sancionado con eficacia. Las leyes se ordenan al bien común y no son dictadas por el juicio y el voto falaces de la muchedumbre, sino por la verdad y la justicia. La autoridad de los gobernantes queda revestida de un cierto carácter sagrado y sobrehumano y se ve frenada para que no se aparte de la justicia ni degenere en abuso de poder. La obediencia de los ciudadanos tiene por compañera una honrosa dignidad, porque no es sumisión de hombre a hombre, sino sumisión a la voluntad de Dios, que ejerce su poder por medio de los hombres.

La igualdad que proclama una constitución cristiana del Estado conserva intacta la distinción entre los varios órdenes sociales exigida por la naturaleza; la libertad que defiende no lesiona los derechos de la verdad, que son superiores a los de la libertad; ni los de la justicia, que deben prevalecer sobre los del número y la fuerza; ni los derechos de Dios, que son superiores a los del hombre.

La Iglesia acepta con gusto los adelantos que trae consigo el tiempo, y es calumnia afirmar que mira con malos ojos los

sistemas políticos modernos. Por el contrario, ella hace servir al bien común las transformaciones más profundas de la Historia, aporta la solución verdadera a los más intrincados problemas y promueve el primado del derecho y de la justicia, que son los fundamentos más firmes de los Estados.

Para ello, la Iglesia no tiene que renegar del pasado. Le basta con tomar los organismos rotos por la revolución y, devolviéndoles el espíritu cristiano que los inspiró, adaptarlos al nuevo medio creado por la evolución material de la sociedad contemporánea.

Retorno al Cristianismo

El retorno al Cristianismo es, en consecuencia, el único remedio de los males públicos que padece la época presente.

En el loco intento de emanciparse de Dios, la sociedad civil rechazó lo sobrenatural y la revelación divina, substrayéndose así a la eficiencia vivificante del Cristianismo, es decir, a la más sólida garantía del orden, el más poderoso vínculo de fraternidad, a la inexhausta fuente de las virtudes públicas. Al Cristianismo debe, por tanto, retornar la sociedad extraviada si quiere el reposo, el bienestar, la salud. No hay más que un solo remedio: volver a un verdadero Cristianismo en el Estado y en la sociedad de los Estados.

II. FUNDAMENTOS DEL ORDEN SOCIAL Y POLITICO

La sociedad y el Estado se asientan sobre cimientos no puramente humanos, sino divinos. Estos son religiosos, morales y jurídicos.

La pretensión de que no existe vínculo alguno entre el hombre o el Estado y Dios, Creador y legislador supremo, es totalmente contraria a la naturaleza. Como lo es la creencia de que sea lícito en la vida política apartarse de los preceptos divinos y legislar sin contar con ellos.

Este es el más grueso error del liberalismo filosófico, del cual derivan luego, en cadena, una parte de los errores socialistas y comunistas y los totalitarios.

La religión—lazo que liga al hombre con Dios—es esencial e inexcusable para vincular a los hombres entre sí, formando la sociedad civil; y lo es para sustentar la autoridad y

asegurar la paz social y el bienestar público. No bastan los lazos puramente humanos para sujetar a los hombres en comunidad, y menos para rendirlos a obediencia. Si la relación de hombre a hombre tiene que pasar por Dios, más aún la de súbdito a soberano.

Deleznable asiento el de una vida social que se apoye sobre fundamentos puramente terrenos y fíe su autoridad a la fuerza externa. Sólo la religión impone con máxima autoridad a los gobernantes la medida de su poder y a los ciudadanos la sumisión a la autoridad y la obediencia a la ley.

Por la violencia del poder se sujetan los cuerpos, mas no los espíritus; y el miedo es débil fundamento para la sujeción; pues, si los amedrentados esperan escapar impunes, se levantan contra los gobernantes con mayor furia. Es la historia de muchas revoluciones. Ningún poder coercitivo del Estado, como ningún ideal puramente terreno, podrá sustituir por mucho tiempo a los profundos estímulos de la fe en Dios, que lleva al acatamiento de la autoridad que manda en su nombre. Sólo este apoyo moral, que viene de lo eterno, de lo divino, es capaz de domeñar la libérrima voluntad humana.

La obediencia absoluta al Creador se extiende a todas las esferas de la vida, y, al exigir la conformidad de todo orden moral con la ley divina, pide también la adecuación de los ordenamientos humanos, mudables y contingentes, al ciclópeo sistema de los inmortales ordenamientos divinos.

Los principios éticos

Sobre el cimiento religioso del Estado se asienta su fundamento moral. Se trata ahora de los vínculos éticos, no religiosos ni jurídicos, que ligan a los hombres dentro del orden social, determinando el conjunto de sus deberes, y que forman, a la vez, la trabazón intrínseca de este orden.

Existe una norma universal de rectitud moral que se aplica a la vida política, un sistema de principios éticos universales que obligan a súbditos y gobernantes; una ley moral, en fin, que preside el desenvolvimiento de la conducta humana, según conciencia.

La concepción materialista de la sociedad y del Estado niega abiertamente la existencia de esta norma moral universal y se satisface con un ordenamiento jurídico, no hay que decirlo, de origen puramente humano y positivo. El orden político, al decir de esta doctrina, excluye toda consideración

ética, y, por tanto, según ella, la vida individual no está ligada con la social por vínculo moral ninguno.

La verdad es la contraria. El Estado no escapa al orden moral que rige al mundo; y son los conceptos de deber, virtud y conciencia los que sostienen su autoridad, más que la severidad de las leyes o la amenaza de los castigos. Por eso, la razón demuestra y la historia confirma que la libertad, la prosperidad y la grandeza de un Estado se hallan en razón directa de la moral de sus ciudadanos y de sus gobernantes.

Moral religiosa

Se trata, claro está, de una moral fundada en la religión, sobre la fe en Dios, genuina y pura; sobre la ley eterna y las leyes divinas positivas. Se trata de una doctrina moral objetiva que obedece a directrices eternas; se trata de un orden de convivencia que se halla en relación de dependencia con la verdad, la justicia y la solidaridad humana.

No basta, como otros quieren, la llamada moral «independiente», apariencia de moral, puramente civil, que lleva a hacer de la propia voluntad del hombre la ley de sí mismo, por lo cual, bajo pretexto de libertad, le concede una licencia ilimitada. Tampoco sirve una moral hedonista o utilitaria, según la cual las normas éticas emanarían de la «razón de Estado», o bien del sistema económico subyacente, olvidando que el orden moral debe insuflar su espíritu así a la política como a la economía social. Ni sirve, en fin, una moral seudopatriótica, por la que lo bueno o lo malo en la conducta humana depende de que se haga o no por amor a la patria y en su obsequio.

No. La moral que sirve de base al Estado es la que tiene su fuente en la religión. Y el intento de separarla de la base granítica de la fe para reconstruirla sobre la arena movediza de normas convencionales, por puramente humanas, conduce, pronto o tarde, así a los individuos como a las naciones, a la decadencia moral y, tras de ésta, a la subversión social y a la anarquía.

La justicia y el derecho

Siguiendo el símil de la construcción de un edificio, enteramente apropiado, sobre el doble cimiento religioso y moral, la edificación de la sociedad y del Estado requiere un tercer suelo: el jurídico, que se refiere a las normas que rigen la convivencia entre los hombres y las relaciones entre la auto-

ridad y los súbditos, no en nombre de la religión ni de la moral, sino en nombre de la justicia.

La civilización se apoya en las leyes inmutables del derecho y de la justicia, y el primado de éstas es el fundamento más firme de los Estados.

Este derecho de que se habla, apenas hay que decirlo, emana a su vez de la religión y de la moral. El ordenamiento jurídico no es, no debe ser otra cosa que una refracción externa del orden social querido por Dios; por eso no se pueden desgajar los fundamentos del derecho de la verdadera fe en Dios y de las normas de la revelación divina.

Yerran, por tanto, quienes quieren ponerlos en otra parte: el positivismo jurídico, que, separando el derecho de la moral, atribuye una majestad engañosa a leyes puramente humanas; el utilitarismo, que entiende por derecho lo que es útil para la nación; y toda suerte de materialismos, ya pongan la raíz del derecho en la propia realidad de su existencia, ya en los fenómenos económicos, en el buen éxito de lo mandado o en la fuerza que lo impone. Nada de esto crea el verdadero derecho, como tampoco lo legitima; antes bien, el derecho debe prevalecer sobre tales factores; sobre la utilidad, sobre la razón de Estado, sobre la fuerza.

El fundamento jurídico del orden social y político se encuentra formulado por el derecho natural, o sea, aquel sistema de normas impresas por Dios en el corazón del hombre, que éste descubre mediante la razón. La ley natural es la misma ley eterna, que, grabada en los seres racionales, inclina a éstos a las obras y al fin que les son propios. El derecho natural no es, por tanto, creación del Estado: es anterior a él.

El derecho natural no es vago e impreciso y como inaprensible. Por el contrario, es claro y bien determinado, está preestablecido y encierra tal riqueza de preceptos, que de él pueden extraerse, como de inexhausta cantera, nuevas formas para las nuevas situaciones que crea la marcha de los tiempos. Tampoco es una regla puramente negativa, una frontera que cierra el paso en sus avances a la legislación positiva. Por el contrario, es el alma que da forma, sentido y vida al derecho positivo.

El Derecho natural y el positivo

Por eso, todo derecho humano positivo debe conformarse con el derecho natural. Porque la ley humana—usando la lapidaria definición de Santo Tomás—no es otra cosa que la ordenación de la recta razón, promulgada por la autoridad

legítima para el bien común. Su ámbito lo constituyen las reglas peculiares de la convivencia humana. Su eficacia deriva de su conformación con la ley eterna, de la que recibe su sanción.

Cuándo las leyes tienen por objeto lo que es bueno o malo por naturaleza, la misión del legislador civil se limita a lograr, por medio de una disciplina común, la obediencia de los ciudadanos a los preceptos naturales. Cuando regulan cosas que sólo de un modo general y en conjunto han sido determinadas por la naturaleza, queda a la prudencia humana fijar el modo, la medida y el objeto de esos preceptos genéricos. Esto quiere decir que derivan del derecho natural las leyes humanas, unas de modo inmediato y directo y otras sólo de manera indirecta y mediata. Pero todas han de «conformarse» a él.

De aquí que las leyes que están en oposición insoluble con el derecho natural adolezcan de un vicio original que no puede ser subsanado ni con el imperio de la autoridad ni con el aparato de la fuerza externa.

Encierra esta doctrina una singular importancia para la vida pública. Porque el derecho humano positivo, en tanto resulta legítimo en cuanto se conforma con el derecho natural; y sólo en esto obliga a obediencia. Por consiguiente, si una ley, aunque establecida por legítima autoridad, es contraria a la recta razón y perniciosa para la comunidad, su fuerza legal es nula. Más: si estuviese en abierta oposición con el derecho divino y contradijese a los deberes religiosos, entonces la resistencia a la ley es un deber; la obediencia, un crimen.

Tesis condenables

Huelga casi decir que son condenables las doctrinas que establecen la independencia de todo derecho positivo respecto del derecho natural. Y mucho más las que se atreven a impugnar la existencia de éste. El *Syllabus* contiene una explícita condenación de las proposiciones que dicen que «no es necesario que las leyes humanas se conformen con el derecho natural» y que «las leyes civiles pueden y deben separarse de la autoridad divina». Más tarde, León XIII condena el llamado a la sazón, «derecho nuevo», por contrario, en muchas de sus tesis, al derecho natural.

Igual repulsa merecen las tesis liberales que tratan de asentar la majestad de la ley simplemente sobre la voluntad del pueblo, con independencia de todo derecho divino. Según ellas, la razón colectiva, la fuerza de una mayoría numérica, la voluntad del partido prevalente, son la raíz única del derecho y la

razón de su fuerza de obligar. Desde León XIII a Pío XII abundan las declaraciones condenatorias de tales errores. Para la doctrina católica, el augusto poder de las leyes humanas, como queda dicho, proviene de más alto: proviene de la ley natural y de la ley eterna.

III. LA SOCIEDAD CIVIL

Es de tradición en la doctrina católica distinguir entre sociedad y Estado. La sociedad civil se identifica con la colectividad humana y encierra en su seno un conjunto de sociedades. El Estado es una de ellas; encuentra sus límites en su ámbito territorial y en su naturaleza jurídica; se integra, a su vez, por otras sociedades que no debe absorber: familias, municipios, corporaciones económicas o culturales...; y coexiste con una sociedad universal, de naturaleza distinta, que es la Iglesia. Por su parte, está, en cierto modo, subordinado a la Comunidad de las Naciones, que agrupa el conjunto de los Estados.

El hombre es sociable por naturaleza, nace inclinado a la unión con sus semejantes. La unión de los hombres forma la sociedad civil, que es una comunidad nacional. Tal es el designio de Dios, autor de la Naturaleza. El manda que los hombres vivan en sociedad, y los hombres nacen ordenados para ello. Es, pues, falsa la idea roussoniana que coloca la causa eficiente de la comunidad civil en la libre voluntad de cada uno de los hombres, fingiendo que éstos, por propio consentimiento, ceden algo de su derecho y de su libertad para formarla.

La vida social, en sí misma, posee un carácter absoluto, que se halla por encima del mudar de los tiempos. Sus normas básicas, las últimas, lapidarias y fundamentales normas de la sociedad, son inmutables y no dependen tampoco del arbitrio humano. Nunca, por tanto, podrán ser abrogadas con eficacia jurídica por obra del hombre.

El principio creador de la sociedad humana y, a la vez, su elemento de conservación es el bien común, el cual, por lo mismo, se erige en la ley primera y última de toda sociedad.

La sociedad humana posee una unidad orgánica interna. No es una masa de individuos sin cohesión, ni tampoco una máquina que funcione por puro automatismo. Se concibe, por el contrario, como un cuerpo crecido y maduro, que tiende, bajo el gobierno de la Providencia y mediante la colaboración de los diversos órganos que la forman, a conseguir los eternos fines de la civilización humana. Por eso, su unidad esencial

respeta las diferencias naturales de sus elementos constitutivos, diferencias que la enriquecen, formando dentro de ella varios órdenes que son diversos en dignidad, en poder, en derechos, que mutuamente se necesitan y que juntos conspiran al bien común. En una palabra, la noción de sociedad comporta la de jerarquía; es una ordenación en que las cosas ínfimas alcanzan sus fines a través de las intermedias, y éstas por medio de las superiores. Todo este vasto sistema, en fin, implica la existencia de un ordenamiento jurídico en vital conexión con el genuino orden social.

Sociedad y persona

Pero la sociedad es medio, y no fin, con relación a la persona humana. Es éste un punto sumamente grave de la buena doctrina. La sociedad no ha sido instituída por la naturaleza para que el hombre la busque como fin último, sino para que, en ella y por medio de ella, posea los medios eficaces para alcanzar su propia perfección. Por eso, toda autoridad social es, por naturaleza, subsidiaria; debe servir de sostén a los miembros del cuerpo social y no absorberlos. La sociedad es para el hombre y no el hombre para la sociedad.

Siendo un medio la sociedad, su fin es servir al hombre para que alcance el suyo propio. El desarrollo de los valores personales del hombre completo, el pleno desenvolvimiento de la persona, éste es el fin supremo de toda la vida social. El bienestar material, la perfección de la virtud moral e indirectamente la salvación eterna de los hombres: he aquí los objetivos de la comunidad civil. Y el supuesto previo a ellos es la paz social, esto es, la tranquilidad del orden público, que hace posible la convivencia.

Opuesta *per diametrum* a este concepto social cristiano es la concepción materialista de la sociedad, que la imagina como un gigantesco artefacto para la producción de bienes por medio del trabajo colectivo y que subordina toda autoridad social al estímulo único de la utilidad o del interés. Como que se corresponde con un concepto pagano de la vida humana, que no asigna a ésta otra finalidad que el disfrute de los bienes terrenales.

Sociedades intermedias

El Estado no se alza sobre los individuos como un monolito en un desierto de arena. Entre el individuo y el Estado existen sociedades, cuerpos, instituciones, que aquél debe respetar. El primero, la familia, como sociedad anterior al Estado y

que posee su esfera de vida propia e intangible. Pero también las corporaciones públicas, ya sean locales o profesionales, y las asociaciones culturales y las ideológicas tienen su derecho a existir y deben ser reconocidas por el Estado y respetadas, cuando no estimuladas y apoyadas por él.

Esta es la esencia de la doctrina corporativa de la Iglesia, basada en el principio de subsidiaridad de que arriba se ha hecho mérito. Si es cierto que aquello que pueden hacer los individuos por sus propias fuerzas no se debe entregar a la comunidad, análogamente debe reservarse para las agrupaciones «menores» y de orden inferior aquello que puedan ellas realizar en la órbita de su competencia y no atribuirlo todo a las superiores y más amplias. El bien común, con miras al cual fué establecido el poder civil, culmina en la vida autónoma de las personas, así individuales como morales o colectivas. Por eso no se compadece con esta doctrina el carácter fuertemente centralizador de las naciones modernas, que reduce en exceso las libertades congénitas de individuos y de colectividades.

Más en particular, la Iglesia recomienda que en el seno de la nación crezcan y se desarrollen así las entidades municipales como los cuerpos profesionales que coordinan los intereses de esta clase. Unos y otros facilitan al Estado la gestión de los asuntos públicos, pues tienden al bien común del propio Estado. Si éste se atribuye y apropia iniciativas que deben ser privadas, no sólo será en daño del derecho de éstas, sino también en detrimento del bien público.

Grupos de presión

Ya se entiende que, asimismo, por el otro extremo se puede pecar, o sea cuando los cuerpos de que se habla, y singularmente los que agrupan y representan intereses profesionales o económicos, se hacen con exceso prepotentes y abusan de su fuerza, anteponiendo sus intereses parciales al bien general. Es éste un peligro grande del momento presente, dado el desarrollo y poderío que alcanzan así los sindicatos patronales y obreros como los grandes «trusts» y consorcios de carácter económico. Unos y otros, con frecuencia, se convierten en grupos de presión y hacen fuerza a los fueros de la autoridad y a los derechos del Estado. Si los responsables de estos organismos, al ensanchar sus horizontes, rompen las perspectivas nacionales, si no aciertan a supeditar lealmente sus intereses y aun su prestigio a lo que piden la justicia y el bien público, paralizan el ejercicio del poder político y comprometen, a la postre, la libertad y los derechos de aquellos a quienes pretenden servir.

IV. EL ESTADO

El Estado, o sea la sociedad jurídicamente organizada bajo una autoridad soberana, no es ninguna abstracción. Es una entidad viva, emanación normal de la naturaleza humana. Es, además, una sociedad necesaria, con necesidad de medio, para la propia vida humana, en cuanto forma de unidad y de orden entre los hombres. La familia, fuente de vida, y el Estado, tutor del derecho, son las dos columnas que sostienen la sociedad.

Tiene sus raíces en el orden de la Creación, y es por ello uno de los elementos constitutivos del derecho natural. Dicho de otro modo, se funda en el orden moral del mundo. Pero si su origen trascendente está en Dios, el próximo o inmediato se encuentra en el hombre y en la sociedad. De aquí que su fin último sea servir a la persona humana, directamente o a través de la sociedad, entendida en su sentido más amplio.

Medio y no fin

Se puede repetir en este punto lo que arriba queda dicho acerca de la sociedad civil, a saber: que el Estado es medio y no fin de sí mismo. Como también que el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado. El Estado, el Poder político, ha sido establecido por el supremo Creador con el designio de facilitar a la persona humana su perfección física, intelectual y moral, y para ayudarle, además, a que consiga su fin sobrenatural. No debe ser su único objetivo obtener la prosperidad y el bienestar públicos, pero sí el primordial, el preferente. Los gobiernos deben consagrar su principal preocupación a crear los medios materiales de vida necesarios para el ciudadano.

El modo como ordinariamente el Estado contribuye a los fines de la persona es a través de la comunidad, sirviendo al bien común. Por eso, en cierto modo, puede decirse que el fin del Estado es, a la vez, la persona individual y la colectiva. Su imperio debe ponerse a un tiempo al servicio de la sociedad y al del individuo. Su función, su «magnífica función», consiste en *favorecer, ayudar, promover* la cooperación activa de sus miembros en orden al bien de la comunidad. Los verbos que se emplean para expresar las funciones del Estado están escogidos por los Papas con sumo cuidado. Véase en este otro pasaje: el Estado tiene esta noble misión: *reconocer, regular* y *promover* en la vida nacional las actividades de los individuos y di-

rigir estas actividades al bien común, definido éste en función con el perfeccionamiento natural del hombre. El Estado no puede absorber ni suplantar a la sociedad ni a la persona.

Se produce en el funcionamiento del Estado como una corriente que circula del individuo a la colectividad, para refluir de nuevo sobre el individuo. Toda su actividad está como presidida por este designio: la realización permanente del bien común en la sociedad, mirando siempre a la persona.

Principio de subsidiaridad

Las funciones del Estado son concurrentes con las de otras sociedades intermedias y son subsidiarias de éstas. Veamos cómo se entiende este «principio de subsidiaridad», que viene determinado por el bien común como objetivo de la actividad del Estado.

El bien común dijérase que es como el sistema de aquellas condiciones externas que son necesarias al conjunto de los ciudadanos para el desarrollo de su vida, así económica como profesional, intelectual y religiosa, *en tanto en cuanto* no basten o no alcancen a conseguirlas las energías de la familia y los esfuerzos de otras sociedades a las que corresponde una precedencia «natural» sobre el Estado y *en cuanto* no correspondan a la Iglesia, sociedad universal deparada por la voluntad salvífica de Dios al servicio de la persona humana, y singularmente de sus fines religiosos.

El Estado, por tanto, no puede ser una omnipotencia opresora de las autonomías legítimas. Su misión no es la de asumir directamente las funciones económicas, culturales o sociales que pertenecen a otras competencias. Su misión está en *coordinar* y *orientar* los esfuerzos de todos al fin común superior. Por eso, debe *reconocer* una justa parte de autonomía y de responsabilidad a cuanto represente en el país un poder efectivo y valioso.

Crece la importancia de esta doctrina a medida que se extienden, de día en día, las atribuciones del Estado en todos los campos: en el social, en el técnico, en el económico. Nadie pone hoy en duda la necesidad de ensanchar su campo de acción para el mejor servicio del bien colectivo, como tampoco la precisión de acrecer sus poderes. Pero esta ampliación creciente de las funciones del Estado sólo se hará sin daño ni peligro si se tiene una apreciación justa del fin del Estado y del carácter supletorio de una parte de sus funciones con relación a las demás sociedades.

La misión del Estado, en resumen, el bien común de orden temporal, consiste en una *paz* y *seguridad* de las cuales puedan disfrutar las familias y los individuos en el libre ejercicio de sus derechos; y en la mayor *abundancia* de bienes espirituales y temporales que sea posible; todo ello mediante la concorde colaboración activa de todos los ciudadanos. La función de la autoridad política del Estado es, pues, *garantizar* y *promover*, pero nunca absorber a la familia y al individuo o suplantarlos.

Estatolatría

Incompatible con este concepto cristiano de la misión del Estado es cualquier suerte de totalitarismo o estatolatría que diviniza al Estado considerándole como fin de sí mismo, al que hay que subordinarlo todo y como suprema norma, fuente y origen de todos los derechos. Tales doctrinas, que tienen su viciada raíz en la negación del origen trascendente del Estado, pervierten y falsifican el orden natural y han sido causa de males inmensos para los pueblos.

No hay que decir que se desvía igualmente del pensamiento católico la tesis comunista, según la cual el Estado y su poder no son sino el medio, el instrumento más eficaz y más universal para conseguir el objetivo comunista de la subversión social.

V. LA SOCIEDAD FAMILIAR ANTE EL ESTADO

Tres son las sociedades necesarias, distintas, pero armónicamente unidas por Dios, en el seno de las cuales nace el hombre: dos sociedades son de orden natural, la familia y el Estado; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural.

La familia es sociedad instituída inmediatamente por Dios para su fin específico, que es la procreación y educación de la prole. Tiene, por ello, prioridad de naturaleza y, por consiguiente, prioridad de derechos respecto del Estado.

Pero la familia es sociedad *imperfecta*, puesto que no posee en sí misma todos los medios necesarios para la perfecta consecución de su fin propio. En cambio, el Estado es una sociedad perfecta, por tener en sí mismo todos los medios necesarios para su fin propio, que es el bien común temporal. Desde este punto de vista, pues, o sea en orden al bien común, el Es-

tado tiene preeminencia sobre la familia, que sólo dentro del Estado alcanza su conveniente perfección temporal.

El Estado debe respetar a la sociedad familiar y está obligado a ayudarla, singularmente creando en torno suyo el ambiente moral y social que le permita cumplir su misión propia.

La familia es el principio y el fundamento de la sociedad civil y, por consiguiente, del Estado. Como que es la fuente perenne de donde mana la vida, el hogar en que se forja el hombre, luego ciudadano y, en fin, la célula vital del pueblo.

Su origen es divino. No sólo el de la primera pareja creada por Dios. También el de los sucesivos matrimonios, o por mejor decir, el del matrimonio mismo en cuanto institución. Las prerrogativas fundamentales de la familia han sido determinadas por el Creador.

La patria potestad

Dios comunica de modo inmediato a la familia, en el orden natural, la fecundidad, principio de vida y, por tanto, principio de educación para la vida, y la autoridad, principio de orden.

Es falso, por tanto, pretender que el matrimonio sea un contrato civil y la sociedad doméstica una institución meramente convencional que reciba su autoridad del derecho positivo. Y falso también que la ordenación jurídica del matrimonio competa libremente a la autoridad civil y que ésta pueda legislar acerca del vínculo conyugal y sobre su unidad y estabilidad; establecer impedimentos dirimentes, sancionar el divorcio y asumir para sí las causas matrimoniales. El Estado debe respetar la autoridad, así legislativa como jurisdiccional, de la Iglesia acerca del matrimonio.

La familia forma una unidad en varios órdenes: económico, jurídico, moral y religioso. Tiene su gobierno propio, que corresponde al padre, cuya autoridad deriva de la autoridad del Padre celestial y que ejerce de modo incoercible sus derechos, que son, a la vez, deberes, respecto de sus hijos. Nadie puede arrebatar a los padres, sin grave ofensa del derecho, la misión que Dios les ha encomendado de proveer al bienestar temporal y al bien eterno de la prole.

Es errónea, por tanto, cualquier concepción del Estado que entregue a éste la autoridad sobre los hijos de familia, pretextando que las generaciones jóvenes le pertenecen. Y es falsa también la tesis que, aun respetando las prerrogativas paternas, no las reconoce como derechos naturales y las hace derivar y depender de la ley civil.

El unánime sentir del género humano repudia la idea de que la prole pertenezca al Estado por el hecho de que el hombre nazca ciudadano. Para ser ciudadano, el hombre debe existir, y la existencia no se la da el Estado, sino los padres. Son los hijos como algo del padre, una extensión, en cierto modo, de su persona, y, hablando con propiedad, no entran a formar parte de la sociedad civil por sí mismos, sino a través de la familia en cuyo seno han nacido.

La *patria potestad*, en consecuencia, es de tal naturaleza, que no puede ser suprimida ni absorbida por el Estado, porque tiene el mismo principio que la vida misma del hombre.

La misión educativa

La familia recibe, también de modo inmediato, del Creador la misión y, por tanto, el *derecho de educar* la prole; derecho irrenunciable por estar inseparablemente unido a una estricta obligación; y anterior a cualquier otro derecho del Estado y de la sociedad y, por lo mismo, inviolable por parte de toda potestad terrena.

Pío XII dedica una encíclica, la *Divini illius Magistri*, a la educación cristiana de la juventud. Sigue, en punto a principios, a Santo Tomás y recoge lo fundamental del magisterio de León XIII. Sólo un capítulo de ella cae en el terreno de esta recopilación, el relativo a la misión educadora; a él se ciñe la exposición presente.

La educación no es obra de individuos, es obra de la sociedad, y, por abarcar a todo el hombre, como persona y como miembro de la sociedad, y así en el orden de la naturaleza como en el de la gracia, pertenece la educación a las tres sociedades necesarias, familia, Iglesia y Estado, en una medida proporcionada, que corresponde, según el orden presente de la providencia establecido por Dios, a la coordinación jerárquica de sus respectivos fines.

Sobre la misión educativa de la familia hay que añadir que el derecho de los padres a educar sus hijos no es absoluto ni despótico, porque está subordinado al fin último de éstos y a la ley natural y divina, por lo cual ese derecho comporta la obligación correlativa de que la educación de la prole se ajuste al fin para el cual Dios les ha dado los hijos; que el deber educativo de la familia comprende no sólo la formación religiosa y moral, sino también la física y la civil; y, en fin, que para aquello que no puedan los padres enseñar por sí mismos deben delegar su misión educativa en el maestro, siempre que la escuela reúna los requisitos que garanticen una cristiana educación.

Misión educativa de la Iglesia

Pertenece la educación de un modo supereminente a la Iglesia por dos títulos de orden sobrenatural, superiores a cualquier otro de orden natural. Es el primero la expresa misión docente y la suprema autoridad de magisterio que le fueron conferidas por su divino Fundador. El segundo, la maternidad sobrenatural, por virtud de la cual la Iglesia engendra y alimenta a sus hijos en la vida divina de la gracia.

En el ejercicio de su misión educadora, la Iglesia es independiente de todo poder terreno; por ser sociedad perfecta con derecho a elegir los medios más idóneos, y porque toda enseñanza tiene una relación necesaria de dependencia con el fin último del hombre.

Esta misión educativa no sólo se refiere al objeto propio de su magisterio, la fe y las costumbres, el cual, por beneficio divino, está inmune de todo error, sino que alcanza al conjunto de las disciplinas y enseñanzas humanas que son patrimonio común de todos. Por esto la Iglesia fomenta la literatura, la ciencia y el arte, en cuanto son útiles para la educación cristiana de las almas.

Es, además, su derecho inalienable, y, a la vez, su inexcusable deber, vigilar la educación que se dé a los fieles en cualquier institución pública o privada, no sólo en lo referente a la enseñanza religiosa, sino en cualquier disciplina y plan de estudios, por la conexión que éstos puedan tener con la religión y la moral.

Por lo que toca a la extensión de la misión educativa de la Iglesia, ésta abarca a todos los pueblos, sin limitación alguna de tiempo o lugar, y comprende no sólo a los fieles en cuanto súbditos suyos, sino también a los infieles, ya que todos los hombres están llamados a conseguir la salvación eterna.

Esta supereminencia educativa de la Iglesia concuerda perfectamente con los derechos de la familia y del Estado, porque el orden sobrenatural no destruye ni menoscaba el orden natural, sino que, por el contrario, lo eleva y lo perfecciona.

Misión educativa del Estado

El primado de la Iglesia y de la familia en la función educativa no implica daño alguno para los genuinos derechos del Estado en este orden.

Estos derechos le están atribuídos al Poder civil por el mismo Autor de la naturaleza en virtud de la autoridad que el

Estado tiene para promover el bien común temporal, que es su fin específico.

En materia educativa, el Estado tiene el derecho y la obligación de *tutelar* con su legislación el derecho antecedente de la familia y de respetar el de la Iglesia. Y es también misión suya *suplir*, por razón del bien común, la labor de los padres en los casos en que falte por dejadez, incapacidad o indignidad.

Es, asimismo, función del Estado *garantizar* la educación moral y religiosa de la juventud, removiendo los obstáculos que la estorben, y *promover* su instrucción general, sea favoreciendo y ayudando las iniciativas de la Iglesia y de las familias, sea completando la labor de ellas cuando fuese insuficiente. Dado que posee el Estado mayores medios, puestos a su disposición para las comunes necesidades de todos, es justo que las emplee en provecho de aquellos de quienes proceden.

Por último, puede el Estado exigir y debe procurar la formación ciudadana de sus súbditos y aun *reservarse* la creación de escuelas preparatorias para sus funcionarios y especialmente para el ejército.

La condición general que se impone al Estado en el desarrollo de toda esta vasta función educadora es que respete los derechos naturales de la Iglesia y de la familia y que observe la justicia, que manda dar a cada uno lo suyo.

Dedúcese de lo expuesto que es injusto todo *monopolio estatal* en materia de educación que fuerce física o moralmente a las familias a enviar a sus hijos a la escuela del Estado, contrariando sus legítimas preferencias. Y que es pernicioso abuso de los nacionalismos configurar militarmente la educación física de los jóvenes exaltando el espíritu de violencia y substrayéndolos al santuario de la vida familiar.

VI. LA IGLESIA Y EL ESTADO

Acaso sea la doctrina de las relaciones entre la Iglesia y el Estado la que recibe más desarrollo en los documentos pontificios. Y es natural, no sólo por la singular autoridad de los Papas para formularla, sino, además, porque esta materia ha sido una de las más controvertidas en los últimos cien años. Resumiré sus principales tesis.

Iglesia y Estado coexisten en el mundo como sociedades, ambas, perfectas y soberanas. Pero son distintas entre sí, sin que quepa confusión entre ellas. Se distinguen por sus fines.

Existen, en efecto, dos supremas sociedades: la una, el Estado, cuyo fin próximo es proporcionar al género humano los bienes temporales de esta vida; y la otra, la Iglesia, que tiene por designio conducir al hombre a la felicidad verdadera, celestial y eterna, para la que ha nacido.

Reconoce la doctrina católica, sin ambages, que es el Estado sociedad perfecta, pero afirma en seguida que también la Iglesia, no menos que el Estado, es una sociedad completa en su género y jurídicamente perfecta, porque tiene todos los elementos necesarios para su existencia y su acción. Dios ha repartido, por tanto, el género humano entre dos poderes: el poder eclesiástico y el poder civil, y los pueblos tienen el deber de estar sujetos a ambos a un mismo tiempo.

Reside la dificultad para delimitar ambas potestades en la coincidencia de Iglesia y Estado en punto a territorio, súbditos, bienes e instituciones. La Iglesia se encuentra con los Estados en un mismo territorio, abraza a los mismos hombres, usa de los mismos bienes y utiliza a veces las mismas instituciones. Difieren, como queda dicho, en razón de sus fines. La Iglesia es distinta de la sociedad política, porque el fin de aquélla es sobrenatural y espiritual, y el de ésta, temporal y terreno. Cada una de estas soberanas potestades, en consecuencia, queda circunscrita dentro de ciertos límites que vienen definidos por su propia naturaleza y por su fin próximo; ellos determinan la esfera jurídica de su peculiar jurisdicción y competencia. Iglesia y Estado son, pues, sociedades que tienen cada una su propia autoridad; no son en sí contradictorias ni se confunden entre sí.

Tal distinción arranca de los orígenes mismos de la Iglesia. Jesucristo, su divino Fundador, quiso que el poder sagrado fuese distinto del poder civil y que ambos gozasen de plena libertad en su terreno propio. En la gestión de los asuntos de su propia competencia ninguno está obligado a obedecer al otro. Tal distinción, además, no es circunstancial o pasajera; es inmutable y perpetua.

Errores condenados

Ideologías heterodoxas niegan que la Iglesia sea soberana y perfecta. Le niegan, unas, la naturaleza y los derechos propios de una sociedad perfecta. Otras, su poder legislativo, judicial y coactivo, atribuyéndole tan sólo una función exhortante, suasoria, orientadora... Algunas se limitan a atacar su universalidad.

En nuestros días, la Iglesia sufre particularmente de esta última agresión; por parte, ayer, del nacionalismo, y ahora, de las llamadas democracias populares. La voz del Pontífice reinante clama sin cesar contra tal tentativa de escisión. Por su propia naturaleza, la Iglesia se extiende a toda la universalidad del género humano; es supranacional, porque es un todo indivisible y universal. Es un sacrílego atentado, un golpe nefasto contra la unidad del género humano, confinar a la Iglesia en los angostos límites de una nación.

Pero no es de hoy la condenación de estos intentos. Las supuestas iglesias nacionales que tratan los comunistas de establecer en Hungría, en China o en otras naciones de ocupación soviética están ya anatematizadas desde el *Syllabus*, que condena la proposición de que se puedan establecer iglesias independientes.

La Iglesia, fundamento social

Importa considerar el aspecto social, no sólo el religioso, de la Iglesia. Su Santidad Pío XII lo subraya, y en uno de sus discursos se contiene una notable *definición social* de la Iglesia. Puede definirse, dice, la sociedad de quienes, bajo el influjo sobrenatural de su gracia, en la perfección de su dignidad personal de hijos de Dios y en el desarrollo armónico de las inclinaciones y energías humanas, edifican la potente armazón de la convivencia humana.

No ya en tesis, también en la realidad, en la Historia, la Iglesia contribuye a asentar el fundamento de la vida social. En virtud de su universalidad supranacional, da forma y figura perdurables a la sociedad humana, por encima de toda vicisitud y más allá de los límites de tiempo y espacio. Y merced a su misión providencial de formar hombres, «el hombre completo», proporciona a la sociedad y al Estado los mejores súbditos y los más cabales ciudadanos. La Iglesia eleva al hombre a la perfección de su ser y de su vitalidad. Con hombres así formados, la Iglesia depara a la sociedad civil la base en que pueda descansar con seguridad.

Derechos inviolables

Por ser sociedad perfecta y soberana, los derechos de la Iglesia son inviolables. El derecho a ejercer su misión religiosa, que consiste en realizar en la tierra el plan divino de restaurar todas las cosas en Cristo, procurar la paz y la santificación de

las almas y gobernarlas en orden a su salvación eterna. El derecho a regirse a sí misma contando con todos los medios necesarios para ello, esto es, con pleno y perfecto poder, legislativo, judicial y coactivo, que ha de ejercer con plena libertad. El derecho a enseñar, en cumplimiento de su divina misión y del mandato imperativo de llevar a las almas tesoros de verdad y de bien. El derecho a adquirir y poseer los bienes materiales de que necesite como sociedad de hombres que es.

Los Pontífices, ante los continuos ataques a las prerrogativas y derechos de la Iglesia, los reivindican una y otra vez contra toda suerte de errores y atropellos. Claman contra la falsa y mezquina concepción que quisiera confinar a la Iglesia, ciega y muda, en el retiro del Santuario; contra quienes discuten su potestad legislativa y su jurisdicción; contra aquellos que cercenan su derecho a adoctrinar, reduciéndolo a lo puramente religioso; contra los que, reconociendo a todos la libertad de poseer, se la niegan a la Iglesia y pretenden conferir al gobierno de los Estados la propiedad o la administración de los bienes eclesiásticos, sin detenerse ni ante los templos o los seminarios.

Relación unitiva

Punto importante del presente capítulo es el de las relaciones entre Iglesia y Estado a la luz de la doctrina pontificia. ¿Identificación? ¿Separación? ¿Independencia? ¿Colaboración?...

Iglesia y Estado son, ya lo hemos visto, sociedades distintas. Pero son inseparables. Rotundamente lo afirma León XIII: son dos cosas inseparables por naturaleza. Por ello, es necesario que entre ambas potestades exista una ordenada *relación unitiva*, que es comparable a la que se da en el hombre entre el alma y el cuerpo. Entre la sociedad política y la religiosa, las relaciones deben ser no sólo externas, sino también *internas y vitales*.

Es, pues, menester que exista una positiva colaboración mutua entre ambas potestades, una relación de armonía, una estrecha concordia. Lo exige así la voluntad divina, que dispuso la existencia concurrente de las dos sociedades; lo pide el bien general de toda la sociedad, que se lucra de tal cooperación; lo reclama el bien personal de los hombres, súbditos a la vez de una y otra potestad.

La causa radical de esta armonía está en que el orden sobrenatural sobre el que se basan los derechos de la Iglesia no sólo

no destruye ni menoscaba el orden natural al que pertenecen los derechos del Estado, sino que, por el contrario, lo eleva y lo perfecciona.

Prestan base a esta colaboración, de un lado, el recíproco respeto de las privativas esferas de competencia: al Estado, sus derechos y obligaciones; a la Iglesia, los suyos; y de otro, la supeditación del orden temporal al sobrenatural, que obliga al Estado a prestar de un modo positivo a la Iglesia los medios externos propios del Estado de que aquélla puede necesitar.

La dificultad se presenta, supuesta la profesión de la buena doctrina y la recta intención de ambas partes, en el deslinde de los campos privativos y en el trato que se dé a las materias de competencia mixta.

El orden religioso y moral, está claro, es privativo de la Iglesia. Todo lo que de alguna manera es sagrado en la vida humana, todo lo que pertenece a la salvación de las almas y al culto de Dios, sea por su propia naturaleza, sea por el fin al que está referido, todo ello cae bajo el dominio y autoridad de la Iglesia. Así, el gobierno de las almas, la formación de las conciencias, la administración de los sacramentos, y entre ellos el matrimonio, el magisterio religioso... Pero las demás cosas que el régimen civil abraza y comprende—declaran los propios Papas—es de justicia que queden sometidas a éste.

Independencia, no separación

Cada una de estas potestades, en la esfera de su competencia, debe gozar de plena libertad. La Iglesia se la reconoce al Estado en los asuntos propios de la esfera civil; pero pide que el Estado, a su vez, respete la suya en su ámbito propio. Porque en el cumplimiento de su misión divina no puede depender de voluntad ajena ninguna.

En tal sentido hay que proclamar la independencia de la Iglesia respecto del poder civil, que quiere decir su absoluta libertad de acción y su derecho a gobernarse por sus propias leyes y según sus métodos privativos, incluído el llamado poder temporal de la Santa Sede, que se juzga necesario para la conservación de su plena independencia espiritual.

Pero esta independencia de los dos poderes nada tiene que ver con la doctrina llamada de la separación, que está abierta y explícitamente condenada por los Papas como contraria a aquel principio de relación unitiva que los vincula como cosas por naturaleza inseparables.

Proposición es ésta anatemizada en el *Syllabus*: la Iglesia debe estar separada del Estado. Separación hostil que se decreta en nombre de la libertad y desemboca en la negación de la misma libertad que se promete. La Iglesia, pues, por principio, o sea, *en tesis*, no puede aprobar la separación completa entre los dos poderes, entendiendo por tal la completa independencia de la legislación política respecto del poder legislativo religioso, la absoluta indiferencia del poder secular con relación a los intereses y los derechos de la Iglesia; esto es, que todo el ordenamiento jurídico, las instituciones, las costumbres, las leyes, las funciones públicas, la educación de la juventud, etc., queden al margen de la Iglesia, como si ésta no existiera, como si no hubiera razón en el mundo moderno para obedecer a la Iglesia.

Los católicos, por consiguiente, nunca se guardarán bastante de admitir tal separación.

Concordia en materia mixta

Queda por tratar el punto relativo a la jurisdicción en materias mixtas. Se dan éstas y es necesario prevenir el caso de un posible conflicto jurisdiccional. El poder político, en efecto, y el religioso, aunque tengan fines y medios específicamente distintos, al ejercer sus respectivas funciones, pueden llegar, en algunos casos, a encontrarse; v.gr.: al legislar de una misma materia, aunque por razones distintas. Tal es el caso, entre los más importantes, de la educación de la juventud, materia que pertenece conjuntamente a la Iglesia y al Estado, si bien bajo diferentes aspectos.

La norma para resolver estas cuestiones es la mutua concordancia acerca de tales materias de jurisdicción común, aunque, en último extremo, el poder humano se subordinará como conviene al poder divino. En las cuestiones de derecho mixto —adoctrinan los Papas—, en aquellas materias que afectan simultáneamente, aunque por causas diferentes, a ambas potestades, es plenamente conforme a la naturaleza y a los derechos de Dios el común acuerdo, la concordia.

Esta es la principal razón de ser de los Concordatos, expresión escrita de ese espíritu de colaboración entre Iglesia y Estado y normación sistemática de las relaciones jurídicas entre ellos, singularmente por lo que atañe a las materias de mixta jurisdicción.

No siempre el Concordato expresa el desiderátum de la Iglesia; a veces se acoge a fórmulas de mal menor o de *bien*

posible, Por eso, la firma de la Iglesia al pie de un pacto puede significar una expresa aprobación, pero puede también expresar una simple tolerancia.

El Concordato, en todo caso, es, jurídicamente, un pacto o contrato bilateral que obliga a ambas partes a observar inviolablemente todas sus cláusulas. Debe garantizar a la Iglesia una *estable* condición de derecho y de hecho dentro del Estado con el que se concierta y firma. Cuando la Iglesia ha puesto su firma a un Concordato, éste es válido en todo su contenido. Pero su sentido íntimo puede ser graduado con la mutua aquiescencia de las dos altas partes contratantes.

Los Concordatos, como todo tratado internacional, se rigen por el derecho de gentes y de ninguna manera pueden anularse unilateralmente. Desde el *Syllabus* viene condenada la proposición de que el poder civil tiene autoridad para rescindirlos. La Iglesia mantiene con rigor este principio, que con frecuencia se ve impugnado y conculcado por parte de toda suerte de absolutismos.

Queda por decir, en materia de relaciones entre Iglesia y Estado, que el estatuto de libertad de la Iglesia alcanza a las Ordenes y Congregaciones religiosas, a las Obras pías, a las Asociaciones de seglares y en particular a la *Acción Católica*. Textos explícitos de los Papas así lo establecen y lo recuerdan desde la encíclica *Quas primas* hasta los discursos de Pío XII. Son derecho de la Iglesia y son derecho de las almas así los estados de perfección como el apostolado seglar. La Iglesia está dentro de su divino mandato cuando se ocupa de preparar iluminadas y valiosas cooperaciones seglares al apostolado jerárquico. Las almas apostólicas tienen el *derecho* de hacer que participen en los tesoros de la revelación otras almas, colaborando de esta manera en la actividad del apostolado jerárquico.

La Iglesia y la política

La Iglesia, celosa de su libertad y de su independencia, respeta las del Estado y no trata de sobrepasar a costa de él su órbita propia. La Iglesia no es ningún imperio ni actúa como un poder político supranacional con la mira de ningún género de universal dominación.

Acusada la Iglesia muchas veces de ambiciones políticas y solicitada para mezclarse en la política activa de los Estados, los Papas, sobre todo en los últimos años, han denunciado aquella calumnia y se han negado a este requerimiento. La Iglesia no puede ponerse al servicio de intereses meramente poli-

ticos y tiene el derecho y el deber de rechazar de plano toda pasión partidista. Ni puede avenirse tampoco a juzgar con criterios exclusivamente políticos; no puede ligar los intereses de la religión a conductas determinadas por motivos terrenos, ni puede siquiera exponerse al peligro de que se dude con fundamento de su carácter puramente religioso.

No es la Iglesia enemiga del Estado, ni usurpadora de sus derechos, ni invasora del campo político. El reconocimiento de su autoridad divina no merma en nada los derechos de las legítimas autoridades humanas. Por ello, con la mayor autoridad condena las extralimitaciones del Estado cuando pretende éste tenerla sujeta, privarle, por la fuerza, de su libertad, subordinar su autoridad al arbitrio de la autoridad civil, someter su acción a la vigilancia del Estado, exigiéndole su previo permiso o su asentimiento como si fuera una mera asociación civil.

Errores liberales

El *Syllabus* anatematiza la proposición que atribuye a la autoridad civil un poder, siquiera sea indirecto y negativo, sobre las cosas sagradas, y aquella otra que le reconoce la facultad de determinar por sí los derechos de la Iglesia y los límites de estos derechos, como si ellos dependieran del favor de la autoridad civil y fuesen los eclesiásticos funcionarios del Estado.

Tales errores tienen su fuente en la doctrina liberal de la separación, que llega hasta atribuir la tutela del culto público no a la jerarquía divinamente establecida, sino a una supuesta asociación civil a la cual el Estado da forma y personalidad jurídica.

Fórmulas engendradas de tal errónea concepción son las siguientes: la inmunidad de la Iglesia tiene su origen en el derecho civil y puede ser derogada; el fuero eclesiástico debe ser suprimido; corresponde al poder civil *por sí mismo* el derecho de presentación de los obispos—otra cosa es que lo haga, como en el caso de España, por benévola concesión de la Iglesia—y el de deponerlos; los obispos necesitan del permiso del gobierno para publicar sus letras apostólicas; la autoridad civil puede impedir la comunicación de los fieles con los obispos y de unos y otros con el Papa; puede el poder civil limitar numéricamente el clero de una nación, prohibir la profesión de los religiosos o romper sus votos solemnes y aun suprimir las Congregaciones religiosas o disolver las que hagan voto de obediencia al Papa; los decretos de los Romanos

Pontífices necesitan la sanción o, al menos, la aquiescencia del poder civil; el Romano Pontífice debe ser despojado de su principado civil y poder temporal; en caso de conflicto prevalece el poder político; en materias de competencia mixta, son las autoridades del Estado las que establecen por sí las reglas de jurisdicción; el poder civil tiene autoridad para rescindir los Concordatos...

Todas estas proposiciones, no hay que decirlo, están expresamente condenadas por los Papas.

VII. LIBERTAD, IGUALDAD Y AUTORIDAD

Clara, valiente y sugestiva es la doctrina de los Papas acerca de la relación de individuo a Estado.

El hombre, pequeño cosmos, señor de la Creación, el solo ser dotado de razón y de voluntad moralmente libre, es, por lo mismo, el centro de la sociedad política.

Los hombres ante el Estado no son masa, son personas, esto es, sujetos de derechos y de deberes inviolables. El Estado no es una aglomeración de hombres a la manera de masa sin alma, sino una sociedad de seres individualizados que gozan de una dignidad personal inviolable.

De aquí que en la relación de individuo a Estado sea menester salvar siempre la libertad de la persona humana, de la cual la Iglesia es la más firme defensora. La doctrina de la encíclica *Libertas*, de León XIII, es la mejor prueba de ello.

Pero la libertad humana no es absoluta e ilimitada. Ya en su definición auténtica lleva sus límites. Porque la libertad no es la facultad de obrar lo que la voluntad apetezca; es la facultad *racional* de obrar precisamente *el bien*, según las normas de la ley eterna. No hay libertad para profesar el error ni para obrar el mal, mejor dicho, ésa no es libertad, sino libertinaje y desenfreno y, a la postre, esclavitud a la tiranía de las pasiones.

Dentro del Estado, la libertad verdadera del ciudadano consiste en poder vivir cada uno según la recta razón y con arreglo a ley. Dicho de otro modo, la libertad pública sólo es legítima cuando se ordena a facilitar la vida virtuosa. La verdadera libertad, en el campo de la vida política, consiste en que, por medio de las leyes civiles, pueda cada cual vivir según los preceptos de la ley de Dios.

Toda libertad en los particulares y en la comunidad, en gobernantes y en gobernados, implica obediencia a una razón

suprema y eterna y está sujeta el derecho natural y a la ley eterna de Dios. Rechazar el supremo dominio de Dios sobre el hombre y la sociedad no es libertad, sino rebeldía, esto es, perversión de la libertad.

Libertad y autoridad

Conjugar el binomio libertad y autoridad, referidos ambos términos a la comunidad jurídica, al Estado, ha sido y es —arriba queda dicho—el problema más grave y difícil de la ciencia política. Se trata de deslindar los campos de dos grandes y poderosos señores. Y esta cuestión sólo se resuelve partiendo, como lo hace la doctrina católica, del concepto verdadero de la libertad humana, esto es, de un albedrío personal sujeto a la ley divina, y del concepto auténtico de la humana autoridad, o sea, en cuanto participación de la autoridad de Dios, de la que emana, por tanto, el deber de obediencia. Sólo la Iglesia ha acertado siempre a unir en fecundo acuerdo el principio de la legítima libertad con el de la autoridad legítima.

El libertinaje, el desenfreno, el espíritu de sedición, la desobediencia, nada tienen que ver con la libertad cristiana; no puede decirse siquiera que sean excesos o abusos de la libertad; son lo contrario de la libertad verdadera. Por el contrario, la seguridad y la grandeza de la libertad están en razón directa de los frenos que se opongan a la licencia.

Aun la misma libertad verdadera del individuo no carece, en su uso, de limitaciones, que vienen determinadas por el interés general, por el bien común. Dañarlo o ponerlo en riesgo es abusar de la propia libertad, aunque ésta sea legítima.

La libertad de la persona humana, así concebida, es inviolable. El Estado debe respetarla y está obligado a revocar las medidas que le sean lesivas y a la reparación consiguiente.

Pero el Estado, además, es el custodio de la libertad, tiene que proteger la libertad verdadera y reprimir la falsa. No puede declararse neutro, equiparando los derechos de la verdad a los del error, los de la virtud a los del vicio, y otorgando análoga libertad a unos y a otros.

Doctrina es ésta difícil de imbuir en los espíritus modernos después de tantos lustros de errores acerca de la libertad, fruto del liberalismo racionalista. Sin embargo, las tesis pontificias son terminantes: el derecho, facultad moral, no puede suponerse concedido por la naturaleza de modo igual a la verdad y al error, a la virtud y al vicio; es contrario a la razón

que la verdad y el error tengan los mismos derechos; la libertad, como facultad que perfecciona al hombre, debe aplicarse exclusivamente a la verdad y al bien.

Doctrina sobre la tolerancia

La tesis acerca de la libertad es, pues, clara y rotunda. Entra aquí en juego, no obstante, un nuevo elemento, un factor de hecho, la hipótesis que permite salvar la conducta de la autoridad cuando, en determinadas situaciones, no puede ajustarse a la tesis. Esta es la doctrina de la tolerancia, que, por lo mismo que es materia delicada, se pasa a exponer con la mayor fidelidad no sólo al pensamiento, sino a las propias expresiones usadas por los Papas.

Concediendo derechos, sólo y exclusivamente, a la verdad y a la virtud, no se opone la Iglesia a la tolerancia, por parte de los poderes públicos, de algunas situaciones contrarias a la verdad y a la justicia, para evitar un mal mayor o para conseguir un mayor bien.

El bien común es, como siempre, el criterio definidor. El hecho de no impedir por medio de leyes estatales o de disposiciones coercitivas lo que daña a la verdad o a la norma moral, puede hallarse justificado por el interés de un bien superior y más general. Y el deber de reprimir las desviaciones morales y religiosas no siempre puede ser una última norma de acción; ha de estar subordinado a normas más altas y generales, las cuales, en determinadas circunstancias, permiten no impedir el error a fin de promover un mayor bien. Pero se trata de una simple permisión; si por causa del bien común, y únicamente por ello, puede la ley humana tolerar el mal, no puede ni debe jamás aprobarlo ni quererlo en sí mismo.

Hay que cuidar también de no excederse en la tolerancia, porque su abuso puede traer males mayores, con lo cual deja de estar justificado. Al ser la tolerancia del mal un postulado de la prudencia política, debe quedar estrictamente circunscrita a los límites requeridos por la causa o razón de esa tolerancia, esto es, por el bien público. Por eso, si la tolerancia daña al bien público, la consecuencia es su ilicitud.

En ningún caso, por último, debe faltar la tolerancia para el bien, cosa que ocurre a veces cuando la manejan mentes liberales que indebidamente prodigan la tolerancia para lo malo; pues es muy frecuente que estos grandes predicadores de la tolerancia sean, en la práctica, estrechos e intolerantes cuando se trata del catolicismo.

Igualdad y desigualdades

Tras la doctrina de la libertad personal en relación con la sociedad, es pertinente exponer las tesis católicas sobre la igualdad y fraternidad de los hombres, también en lo que concierne a la vida pública.

Es un principio *sagrado* el de la igualdad de los hombres por naturaleza, que lleva aparejado el de la paridad jurídica de los ciudadanos ante la ley. Consiste esta igualdad de los hombres en que, teniendo todos la misma naturaleza, están abocados todos a la misma eminente dignidad de hijos de Dios y todos y cada uno deben ser juzgados según una misma ley eterna.

Pero la igualdad *por naturaleza* no comporta una igualdad de condición, una igualación social. Por el contrario, la misma naturaleza de la vida social exige una desigualdad de situación y, en consecuencia, de derecho y de autoridad. No porque los hombres sean iguales por naturaleza han de ocupar el mismo puesto en la vida social; cada cual tendrá el que adquirió por su conducta, pues, aunque la vida social exige unidad interior, no excluye las diferencias causadas por la realidad. El principio de que toda desigualdad de condición social implica una injusticia es, como contrario a la naturaleza de las cosas, un principio subversivo del orden social.

Ahora bien, una *concepción ideal* pide que se acentúe progresivamente la unidad interior de la sociedad, aunque no lleguen a desaparecer las diferencias. El orden nuevo que sea base de la vida social tenderá a realizar de modo cada vez más perfecto la unidad interior de la sociedad; pero no igualando como con un rasero a todos. En un Estado que se abandona al arbitrio de la masa, la igualdad degenera en una nivelación mecánica, en una monocroma uniformidad. Por el contrario, en una concepción política impregnada por el pensamiento religioso, la igualdad teórica y la diferencia funcional de los hombres deben tener su adecuada conjugación.

VIII. PERSONA, PUEBLO Y ESTADO

El hombre y el Estado están *mutuamente ordenados* entre sí por Dios. La persona individual y el poder público se hallan íntimamente unidos y vinculados; gobernantes y gobernados están ligados por derechos y obligaciones. Ni el ciudadano ni el Estado pueden rehuir los deberes correlativos que pesan sobre cada uno de ellos, ni desconocer los derechos del otro.

Pero como el hombre es, por naturaleza, anterior al Estado y constituye—ya se ha dicho—el fin de la vida social, de aquí que en esta relación funcional individuo-Estado debe, en último término, prevalecer el hombre, la persona, pues, a la postre, el bien común a que el Estado sirve ha de refluir en el desarrollo y perfección del hombre. Hasta aquellos valores más universales y más altos que solamente por la sociedad pueden ser realizados y no por el individuo, tienen, no obstante, como fin último al hombre. No se puede conseguir el debido equilibrio del organismo social y aun el bien de toda la sociedad si no se otorgan a cada una de sus partes, es decir, a cada hombre, como dotado de la dignidad de persona, los medios que necesita para cumplir su misión.

El Estado—escribe textualmente Pío XII—puede exigir los bienes y aun la sangre, pero nunca el alma, redimida por Dios, y cuanto más gravosos sean los sacrificios exigidos por el Estado a los ciudadanos, tanto más sagrados e inviolables deben ser para el Estado los derechos de las conciencias.

Si bien se mira, la autoridad civil no gobierna hombres, sino que *administra asuntos*. De modo inmediato, el objeto de su poder y de su acción son los negocios públicos del país; sólo de modo mediato gobierna a las personas. Por eso, jamás éstas, ni en su vida privada ni en su vida social, deben verse sofocadas bajo el peso de la Administración del Estado.

Pueblo, no masa

Nada tan opuesto al sentido cristiano de la vida como la absorción de la persona individual por parte de la comunidad, la injerencia del Estado en la órbita personal, la negación de la personalidad del hombre, la cual comporta una dignidad y una esfera de derechos fundamentales que nadie puede violar.

Nada tampoco tan contrario a la doctrina católica como la suplantación del concepto de pueblo por el de masa. El Estado es la unidad orgánica de un verdadero pueblo; no reúne mecánicamente un conglomerado amorfo de individuos. El pueblo vive y se mueve por obra de su propia vida; la masa es de por sí inerte y sólo puede ser movida desde fuera.

No basta, pues, con devolver a la persona humana su dignidad congénita; es preciso, además, oponerse a la aglomeración de los hombres a la manera de masas sin alma, a su inconsistencia moral, social, política, económica. Porque, en un pueblo digno de este nombre, el ciudadano siente en sí mismo la conciencia de su personalidad, unida al respeto de la libertad y dignidad de los demás. Bella doctrina que del terreno de la ciencia debe pasar al del arte político, al arte del buen gobierno.

Derechos personales

Al abordar tema tan clásico como el de los derechos personales, objeto de predilección por parte de los Pontífices, es menester distinguir entre derechos fundamentales de la persona y libertades cívicas y tratar a unos y a otras por separado.

La persona individual tiene unos derechos que son fundamentales, como que forman parte de su definición: persona es, precisamente, el ser capaz de derechos y obligaciones. Estos derechos fundamentales derivan de la naturaleza; son, se diría, congénitos a todo hombre y como consustanciales con él. Forman su órbita de libertad de movimientos y se dan, con razón de medio, como esenciales para que pueda cumplir sus fines propios. El reconocimiento de los derechos del hombre, en cuanto persona, está anclado sobre el sólido fondo del acatamiento a los derechos de Dios.

Puede hacerse un catálogo de los derechos fundamentales de la persona, que de modo explícito se hallan reconocidos en los documentos papales. Intentaré su clasificación, respetando las propias expresiones pontificias.

En relación a su *fin último:* derecho de seguir, según su conciencia, la voluntad de Dios y de cumplir sus mandamientos; derecho de venerar al verdadero Dios y rendirle culto privada y públicamente; derecho a la formación religiosa; derecho a santificar el día del Señor; derecho al ejercicio de la caridad; derecho a la elección de estado, incluídos el estado sacerdotal y el de perfección religiosa; derecho a la acción apostólica seglar.

En relación a su *vida espiritual:* derecho al honor y a la buena reputación; derecho a vivir su propia vida personal; de-

recho a su educación y derecho a la educación de sus hijos; derecho a desarrollar plenamente su vida intelectual y moral; derecho, en principio, al matrimonio y a la procreación y, en consecuencia, derecho a la sociedad conyugal y doméstica; derecho a una patria y a unas tradiciones; derecho a un orden jurídico estable y garantizado; derecho de asociación para fines lícitos; derecho a participar en la vida pública, así en la actividad legislativa como en la ejecutiva; derecho a manifestar su parecer sobre los deberes y cargas que lc sean impuestos por el Estado.

En relación a sus *necesidades corporales:* derecho a conservar y desarrollar la vida del cuerpo; derecho a la integridad corporal; derecho a los medios necesarios para su subsistencia; derecho al trabajo, en cuanto medio para mantener la vida personal y familiar; derecho a la propiedad privada y al uso de los bienes de la tierra.

Nótese que, respecto de algunos de estos derechos, se señalan determinadas peculiaridades; así, el derecho al matrimonio se reconoce *en principio*, puesto que está determinado por la confluencia del derecho de otra persona, el presunto cónyuge. Y del derecho de propiedad se dicen tres cosas: que sc otorga *a todos*, porque la Iglesia lo defiende aun para los que nada tienen; que obliga a la sociedad, en consecuencia, a proveer el modo de otorgar a todos, en cuanto sea posible, una propiedad privada; y, en fin, que su uso tiene *limitaciones sociales*. Pero esta importante materia se desarrolla en las encíclicas sociales de los Papas más que en las políticas, objcto único de la presente compilación.

Inviolables y garantizados

Estos derechos fundamentales de la persona son inviolables. Como concedidos por el Creador, la sociedad no puede despojar al hombre de sus derechos personales ni impedir arbitrariamente su uso. Han de ser defendidos contra cualquier atentado de la comunidad que pretendiese negarlos, abolirlos o estorbar su ejercicio. El Estado debe *siempre* protegerlos y nunca puede violarlos o sacrificarlos a un pretendido bien común. Su reivindicación puede ser, según las circunstancias, más o menos oportuna, más o menos enérgica. A la autoridad pública toca también proteger y defender el derecho de cada cual contra su violación por parte de otro.

No falta en los documentos papales el capítulo clásico de las *garantías jurisdiccionales* de los derechos de la persona.

Valga por todas una referencia a palabras del Papa reinante. La relación entre hombre y hombre, del individuo con la sociedad y con la autoridad, debe cimentarse sobre un claro fundamento jurídico y estar protegida por la autoridad judicial. Esto supone y exige un derecho formulado con precisión, normas jurídicas claras, un tribunal y un juez.

Las libertades cívicas

Las libertades llamadas públicas, esto es, las que se atribuyen o reconocen a los hombres en cuanto ciudadanos de un Estado; las libertades de conciencia, de expresión, de imprenta, de asociación, de cátedra, de cultos..., si bien toman su origen de los derechos de la persona, no siempre pueden identificarse con éstos ni tienen su misma naturaleza. Más que originarias, son derivadas y, por tanto, no absolutas, sino moderadas y sujetas a limitación. He aquí unos textos que tienen, valor de clave, de la encíclica leonina *Libertas*. Es totalmente ilícito pedir, defender, conceder la libertad de pensamiento, de imprenta, de cátedra, de cultos, como otros tantos derechos dados por la naturaleza al hombre. Estas libertades pueden ser reconocidas o toleradas dentro de ciertos límites y siempre que se use de ellas para el bien. La Iglesia fué siempre fidelísima defensora de las libertades cívicas *moderadas*.

La moderación de su uso corresponde, en último término, a la prudencia política, que incumbe a la autoridad civil. Esta debe empezar por respetarlas, pero está obligada a *reprimir su exceso* y sus abusos. No es lícito difundir lo que es contrario a la virtud y a la verdad, y mucho menos amparar tales publicaciones con la tutela de la ley. Las opiniones falsas, los vicios corruptores, deben ser reprimidos por el Poder público para impedir su propagación. De un modo singular merecen repulsa los errores de los intelectuales, porque la mayoría de los ciudadanos no pueden por sí mismos prevenirse contra sus artificios; ejercen sobre las masas una verdadera tiranía y deben ser reprimidos por la ley con la misma energía que otro cualquier delito inferido con violencia a los débiles.

Con el cambiar de los tiempos se origina en esta materia una cierta confusión terminológica; por eso es necesario precisar términos y conceptos.

Conciencia y culto

Una cosa se entiende por libertad *de conciencia*, expresión clásica acuñada por el liberalismo racionalista, para afirmar la falsa tesis de que es lícito a cada uno, según le plazca, dar o no culto a Dios o bien manifestar y defender públicamente sus ideas, sin que la autoridad eclesiástica o civil puedan limitar esa libertad; y otra cosa distinta por libertad *de la conciencia*, expresión cristiana que significa el derecho del hombre de seguir la voluntad de Dios según los dictados de su propia conciencia y el derecho a profesar su fe y practicarla en la forma debida. Esta libertad verdadera, libertad digna de los hijos de Dios, es la que está por encima de toda violencia y a salvo de cualquier opresión; a pesar de que los liberales racionalistas califiquen a veces de delito contra el Estado cuanto hacen los católicos por conservar esta cristiana libertad.

De la falsa libertad de conciencia dimana la no menos ficticia *libertad de cultos*, según la cual cada uno puede profesar a su arbitrio la religión que prefiera o no profesar ninguna. Esta no es libertad; es una depravación de la libertad, pues equivale a conceder el falso derecho de desnaturalizar una obligación santísima y ser infiel a ella.

El Estado no puede fingirse neutral en materia religiosa. No le es lícito medir con un mismo nivel todos los cultos, porque no todos son igualmente aceptables y gratos a los ojos de Dios. La religión verdadera, la que Dios mismo ha mandado, ésta es la que deben conservar y proteger los gobernantes. En cuanto a tolerar de hecho los cultos disidentes, son de aplicación los criterios generales arriba expuestos sobre libertad y tolerancia.

Libertad de expresión

Si pasamos a la *libertad de expresión*, encuentra ésta su licitud en la verdad de su contenido y en la moderación de su ejercicio. La libertad de expresión del pensamiento, abstracción hecha de su verdad o de su error, no es por sí misma un bien; ni existe derecho a tal libertad considerada como absoluta e inmoderada, sin limitación ni freno.

Su límite primero, y el principal, se da, pues, en razón del contenido. Existe el derecho de propagar con libertad lo bueno y lo virtuoso; no lo falso y perverso. Pero hay otras limitaciones al derecho de propagar, aun lo que sea en sí bueno o verdadero: a esta propaganda se le exige, v.gr., moderación y pru-

dencia para no herir el juicio legítimamente discrepante de los otros, ni menos desafiar su lealtad u ofender su buena fe.

La doctrina papal es amplia y abierta por lo que toca a materias opinables. En ellas está permitido a cada uno tener su parecer y exponerlo libremente. En las cuestiones en que los maestros de institución divina no hayan pronunciado su juicio, está autorizada por completo la discusión libre, y cada uno podrá mantener y defender su propia opinión. Esta libertad de opinión en cuestiones disputables es, en sí, buena y conduce muchas veces al hallazgo de la verdad.

Concretamente, en materias políticas, por ser éstas en gran parte opinables, pueden ser defendidos legítimamente pareceres diversos.

Libertad «de cátedra»

Otro equívoco de términos o expresiones, que es conveniente esclarecer, se da respecto de la *libertad de cátedra* con relación a la libertad de enseñanza. Por la primera entendía el liberalismo el supuesto derecho de enseñarlo todo sin discriminación: lo bueno y lo malo, lo verdadero y lo falso. Arranca esta tesis del falso principio, arriba examinado, que concede los mismos derechos a la verdad que al error, a la virtud que al vicio. Contrariamente a ella, la enseñanza de la doctrina debe tener por objeto exclusivo la verdad; solamente la verdad debe penetrar en el entendimiento y enseñorearse de él.

Todo deriva del mal entendido concepto de la libertad, y no hay razón para que, en nombre de ésta o en el de la verdadera ciencia, se indigne nadie ni lleve a mal las justas y debidas normas que, de consuno, la razón y la Iglesia imponen para regular el estudio de las ciencias humanas. En cuanto al Poder público, no puede, sin quebrantar sus deberes, conceder a la sociedad una tal libertad de cátedra.

Por *libertad de enseñanza*, en cambio—concepto católico—, se entiende el libre ejercicio de la función docente, que no puede arrogarse el Estado en monopolio, pues corresponde antes que a él a la familia y a la Iglesia. Pero este tema ha sido expuesto en un capítulo precedente.

Queda por decir una palabra sobre la *libertad de asociación*, defendida siempre, en principio, por los Papas, en consonancia con su respeto a los cuerpos intermedios de que arriba se ha hablado.

La Iglesia no sólo reconoce el derecho de asociarse, sino que expresa vivamente su deseo de que sean fundadas de continuo nuevas asociaciones, singularmente para la defensa de los

intereses profesionales y económicos. El límite de este derecho está en el interés del bien público, al cual debe supeditarse siempre el interés parcial de cualquier grupo.

Abusos del estatismo

Al paso que se exponía la buena doctrina sobre los derechos personales y las libertades públicas, han quedado refutados los errores que a ella se oponen. Se dan la mano, en este campo, aunque parezcan entre sí antagónicos, el liberalismo y el comunismo. Y la razón es que tienen la viciada raíz común de un erróneo concepto de la persona. Así ocurre que, a lo largo de la historia contemporánea, a los liberales, antaño individualistas, les nacen como hijos espirituales los totalitarios. Del falso concepto de los derechos del hombre y del ciudadano proclamado por la Revolución política por excelencia, la francesa de 1798, surgen los excesos de la democracia, y ésta engendra después el estatismo. Se diría que las libertades públicas, creación de la democracia, ahogaron a los derechos personales, que eran sagrados para el viejo orden tradicional. No se habla de su conculcación, que es cosa de todos los tiempos, sino de su negación teórica por obra de los totalitarismos de toda laya, ya sean burgueses o comunistas. Dondequiera que se ha dado la expoliación por el Estado de los derechos personales, allí ha recaído el hombre en la esclavitud.

IX. EL PODER Y SUS LIMITES

Forman un cuerpo de doctrina admirable, por su firmeza y por su fluidez, las tesis pontificias sobre los fueros de la autoridad y los deberes de la obediencia, tesis derivada de un mismo principio: el origen divino del poder.

El principio de autoridad se contrapone al de anarquía. En toda sociedad humana es necesaria una autoridad que la gobierne. No puede ni siquiera concebirse una comunidad de hombres sin que haya alguien que aúne sus voluntades. Mucho menos puede existir de hecho y conservarse ninguna sociedad sin un jefe supremo que mueva a todos sus miembros con un mismo impulso eficaz encaminado al bien común.

Dios, autor de la sociedad, es quien lo ha dispuesto así. El ha querido que en la comunidad civil haya quienes gobiernen a la multitud; sin este vínculo del poder, la sociedad se disuelve. Quien creó la sociedad, creó también la autoridad.

Su origen divin

Por lo mismo que la existencia de la autoridad se debe disposición divina, todo poder legítimo proviene de Dios. E origen del poder político hay que ponerlo, pues, en Dios, n en la multitud ni en el pueblo. Los que tienen el derecho d mandar, de nadie lo reciben si no es de Dios: de El toman lc gobernantes la autoridad. Porque ningún hombre tiene en s o *por sí* el derecho de sujetar la voluntad de los demás con lc vínculos de este imperio.

No se trata ya del origen histórico del poder, sino tambié de su raíz filosófica. Por eso, tanto vale origen como funda mento, dependencia y sanción. Si la autoridad recibe de Dic el poder, éste de Dios depende y en El encuentra su apoyo y s sanción, esto es, su fuerza de obligar.

Importan poco al caso la forma de gobierno y el sistem político; sean éstos cuales sean, la autoridad que mediante ellc se ejerza de Dios deriva. Y no sólo se funda en El la autorida del soberano, también la de sus subalternos.

Dimana de aquí el carácter sagrado de la autoridad. Sier do el poder legítimo de los gobernantes una participación de poder divino, alcanza el poder político una dignidad mayc que la meramente humana, dignidad verdadera y sólida com recibida por don de Dios. Y esto aunque fuese indigno el qu ejerce la autoridad, porque es en ésta y no en su titular en quie se ve una como imagen de la majestad divina.

Negar, como lo hace el racionalismo, que Dios es la fuent y el origen de la autoridad política, es arrancarle a ésta su dig nidad y su vigor, es despojarla de su majestad, privarla de s universal fundamento.

Por eso sucede tantas veces que, recibida la autoridad com venida, no de Dios, sino de los hombres, los fundamentos mis mos del poder quedan arruinados; como que se ha suprimid la causa principal de que unos tengan el derecho de mandar otros la obligación de obedecer. Faltando la persuasión de se divinos el origen, la dependencia y la sanción de la autorida civil, pierde ésta su más grande fuerza de obligar y el más alt título de acatamiento y de respeto.

No. Los gobernantes son ministros de Dios y como delega dos suyos. No mandan por derecho propio, sino en virtud d un mandato y de una representación del Rey divino que com porta el derecho de mandar.

La designación de los gobernantes

Pero, si el poder en sí es de origen divino, la forma de su ejercicio y la designación de los gobernantes, esto es, de los titulares que han de ejercerlo, no tienen, por lo menos de modo inmediato, el mismo divino origen, sino que derivan de la voluntad de los hombres. La distinción es clara: una cosa es el poder considerado en sí mismo, el cual Dios lo confiere, y otra las formas que reviste y las personas que lo encarnan, unas y otras establecidas por modos humanos.

Los textos pontificios son también en esto terminantes: Si el poder político es siempre de Dios, no se sigue de aquí que la designación divina afecte siempre e inmediatamente a los modos de transmisión de este poder, ni a las formas contingentes que reviste, ni a las personas que son sujeto del poder mismo. Porque los que han de gobernar los Estados pueden ser elegidos por la voluntad y juicio de la multitud. Bien entendido que con esta elección se designa el gobernante, pero no se confieren los derechos del poder. Ni se entrega el poder como un mandato, sino que se establece la persona que lo ha de ejercer.

Tiene esta doctrina particular importancia en los casos de cambio de régimen. Toda la novedad se reduce entonces, según ella, a la distinta forma política que adopta el poder civil o al sistema nuevo de transmisión de este poder; pero en modo alguno afecta al poder en sí mismo, que persevera inmutable y digno de todo respeto.

Límites del poder

El poder político, en su ejercicio, no es nunca absoluto; tiene limitaciones. Las principales de ellas derivan de su obligada fidelidad a *la causa* o finalidad del poder, a su razón de ser, a su misión; esto es, el servicio del bien público. Helo aquí dicho con frase lapidaria de labios pontificios: la última legitimidad moral y universal del *regnare* es el *servire*. El poder político, en efecto, no ha sido dado para el provecho de ningún particular ni para utilidad de aquellos que lo ejercen, sino para bien de los súbditos que les estuvieren confiados.

Oficio propio de gobernantes es, por tanto, procurar el bien común. Y éste debe entenderse no sólo de los intereses materiales, sino también de los bienes del espíritu. El fin *próximo* del gobierno es proporcionar a los gobernados la prosperidad terrena; pero su fin *remoto* mira más lejos. Como quiera

que el bien común está, a la postre, al servicio de la persona, quiérese decir que entra también en la misión del gobierno proporcionar las mayores facilidades para que los súbditos consigan el sumo y último bien.

Quien ejerce el poder debe penetrarse de la alta misión que se le confía: realizar en la vida pública el orden querido por Dios, y sólo podrá cumplir con ella si tiene una clara visión de los fines señalados por la divina ordenación a la sociedad humana y un profundo sentido de sus deberes de gobernante y de su responsabilidad. Por eso, debe ejercerse el poder de modo justo y no despótico; firme, pero no violento. Y austero; la administración pública debiera desenvolverse siempre con una sobriedad grande.

Sumisión y acatamiento

El poder y la autoridad exigen sumisión, acatamiento y obediencia por parte de los súbditos.

El principio general es sumamente preciso y apremiante: los súbditos deben sumisión al poder legítimo y obediencia a la autoridad que lo ejerce; y esto por dos modos: por deber de conciencia y en obsequio al bien común.

A los que están investidos de autoridad se les ha de obedecer, no de cualquier modo, sino *religiosamente*, por obligación de conciencia. Los ciudadanos están obligados a aceptar con docilidad los mandatos de los gobernantes y a guardarles fidelidad. Por eso, el no obedecer a la autoridad constituye manifiestamente un pecado.

La subordinación sincera que se debe a los gobiernos constituidos se funda en la razón del bien social. Cuando en una sociedad existe un poder constituído y actuante, el interés común se halla ligado a este poder, y por esta razón debe aceptarse éste tal cual existe.

Entramos con esta tesis en la doctrina del acatamiento al poder constituído aun cuando se tratare de gobiernos de hecho. El gran definidor de la sutil doctrina es León XIII. He aquí los textos más expresivos: cuando de hecho queda constituído un nuevo régimen político, representante del poder en sí mismo inmutable, su aceptación no solamente es lícita, sino incluso obligatoria, con obligación impuesta por la necesidad del bien común, que le da vida y lo sostiene. Por eso es obligado aceptar sin reservas, con la lealtad perfecta que conviene al cristiano, el poder civil en la forma que de hecho exista. Y esto aun cuando la nueva forma política no fuera en su origen legítima.

Estos cambios de régimen están muy lejos de ser siempre legítimos en el origen; es incluso difícil que lo sean. Sin embargo, el *criterium* supremo del bien común y de la tranquilidad pública impone la aceptación de estos nuevos gobiernos establecidos de hecho, sustituyendo a los anteriores que de hecho ya no existen. De esta manera quedan *suspendidas* las reglas ordinarias de la transmisión de los poderes y hasta puede suceder que con el tiempo queden abolidas.

Raíz de la obediencia

Es el esplendor augusto y sagrado que la religión imprime a la autoridad política lo que ennoblece la obediencia civil, que encuentra, como ya se ha dicho, la razón de obligar de lo mandado en ser el poder humano una participación del divino. La obediencia, por tanto, no daña a la dignidad humana, porque, más que a los hombres, *a Dios se obedece*; se presta obediencia a la más justa y elevada autoridad.

Nada más contrario a la verdad que suponer en manos del pueblo el derecho de negar la obediencia a la autoridad cuando le plazca. Cuando el poder legítimo manda lo justo, no se le puede, en consecuencia, desobedecer sin ofensa a Dios. Los que resisten al poder político, resisten a la divina voluntad. Más: los que rehusan honrar a los gobernantes, rehusan honrar al mismo Dios. No importa el titular; despreciar el poder legítimo, sea quien sea su titular, es tan ilícito como resistir a la voluntad de Dios.

Caen por tierra, ante la doctrina cristiana del origen divino del poder, los falsos dogmas de la soberanía popular tan caros al racionalismo liberal como a los totalitarismos de cualquier clase. Según ellos, la autoridad deriva del arbitrio de la muchedumbre, o bien del pueblo jurídicamente organizado, del consentimiento de los gobernados o de la voluntad de la nación. El pueblo, además, confiere a sus gobernantes la autoridad a título de mandato revocable, pues se entiende que él continúa detentándola. Quienes la ejercen lo hacen por delegación del pueblo y en su nombre. Y, en fin, la obediencia no es sino una subordinación de todos a la decisión de una mayoría numérica...

Cuándo es lícito desobedecer

La sumisión al poder constituido no implica una obediencia ilimitada a sus leyes y mandatos. Hay que distinguir entre poder y legislación y, consiguientemente, entre acatamiento y

obediencia. El acatamiento a la autoridad se exige siempre; la obediencia a sus mandatos no siempre se puede exigir. Sigue hablando León XIII. El respeto al poder constituído no puede exigir ni imponer como cosa obligatoria una obediencia ilimitada o incondicionada a las leyes que él promulgue.

Pero la causa que justifica la desobediencia es una sola: *la injusticia* de lo mandado. Una sola causa tienen los hombres para no obedecer: cuando se les exige algo que repugna abiertamente al derecho natural o al derecho divino. Porque, cuando el poder humano manda algo claramente contrario a la voluntad divina, traspasa los límites que tiene fijados, entra en conflicto con la divina autoridad, y en este caso es justo no obedecer. Pues hay que obedecer a Dios antes que a los hombres.

Cuando no existe el derecho de mandar o se manda algo contrario a la razón, a la ley eterna, a la autoridad de Dios, es justo entonces desobedecer a los hombres para obedecer a Dios. En todos estos casos se ha pervertido la justicia; y la autoridad sin la justicia es nula.

Legítima resistencia

Un paso más: no sólo es justo, a veces, el desobedecer; puede serlo también el resistir por medios lícitos a los poderes injustos. Siempre es lícito, ante un gobierno que abusa del poder, coartar la tiranía y procurar al Estado otra organización política más moderada bajo la cual se pueda obrar libremente. Ya se entiende que usando de medios lícitos. Pero también lo es, más en concreto, unirse los ciudadanos para defenderse contra un gobierno injusto, en coalición de conciencias que no están dispuestas a renunciar a la libertad. Esta doctrina es de Pío XII. Cuando los poderes constituídos se levantasen contra la justicia y la verdad hasta destruir los fundamentos mismos de la autoridad, no se ve cómo se podría entonces condenar el que los ciudadanos se unieran para defender la nación y para defenderse a sí mismos con medios lícitos y apropiados.

Tal suerte de resistencia a la tiranía, como recurso supremo y excepcional contra un gobierno injusto, exige la concurrencia de unos requisitos muy precisos: que tales reivindicaciones tengan razón de medio o de fin relativo y no de fin último y absoluto; que sean acciones lícitas y no intrínsecamente malas; que no causen a la comunidad daños mayores. En todo caso deben quedar fuera de esta acción así el clero como el apostolado seglar, porque no es de su incumbencia el uso de tales medios.

La rebelión no es lícita

Si todos los ciudadanos tienen la obligación de acatar el poder y aceptar los regímenes constituídos, no les es lícito derrocarlos por la violencia, aunque abusen de su poder. El derecho de rebelión—escribe León XIII—es contrario a la razón. Porque acarrea el peligro de una perturbación mayor, de un daño más grande. La religión manda la sumisión a los poderes legítimos, prohibiendo toda revolución y todo conato que pueda turbar el orden y la pública tranquilidad. La Iglesia condena la insurrección violenta—que sea «arbitraria», dice León XIII; «injusta», se lee en Pío XII—contra los poderes constituídos. Y esto aun cuando los gobernantes ejerzan el poder con abusos y extralimitaciones. En todo caso, provocar revoluciones por medio de la fuerza de las masas constituye un crimen de lesa majestad no solamente humana, sino divina.

X. *FORMAS DE GOBIERNO Y SISTEMAS POLITICOS*

Hoy en día se hace necesario hablar a la vez de formas de gobierno y de sistemas políticos, porque los términos clásicos: monarquía, república, democracia, aristocracia, se combinan en la realidad de las más varias maneras.

No es exacto que las formas de gobierno sean meros continentes en las que quepan toda clase de contenidos políticos. Pero tampoco es cierto que a una determinada forma política le sea consustancial un sistema determinado; v.gr.: a la monarquía, un régimen de autoridad; a la república, un sistema de democracia radical. Ejemplos hay de toda suerte de combinaciones en los regímenes políticos vigentes.

Quizá por eso la terminología papal ha variado, en este capítulo, al compás de los tiempos. León XIII hablaba de formas de gobierno. Pío XII emplea, además, la expresión sistemas políticos. En todo caso, los textos de los Pontífices se refieren a una misma cuestión y la doctrina es perfectamente coherente en todos ellos.

Con poca propiedad se ha calificado la doctrina de la Iglesia como de *indiferencia* de las formas de gobierno. Más exacto sería llamarla de su *licitud*. Porque no se defiende que todas las formas de gobierno sean igualmente buenas, sino que todas pueden ser lícitas si cumplen determinadas condiciones. Por ello, lo que se predica a los católicos no es que

deban cruzarse de brazos, indiferentes ante los varios sistemas políticos, sino que quedan libres en conciencia para preferir el que crean que mejor se acomode a su país en un momento dado.

Licitud de todas ellas

La Iglesia, en efecto, aprueba todas las formas de gobierno, con tal de que queden a salvo la religión y la moral. No estando ligada a una más que a otra, si se salvan los derechos de Dios y los de la conciencia cristiana, no encuentra dificultad en avenirse con las diversas instituciones políticas, sean monárquicas o republicanas, aristocráticas o democráticas. Todas son moralmente válidas, siempre que tiendan rectamente a su fin, es decir, al bien común, razón de ser de la autoridad política; siempre que sean aptas por sí mismas para la utilidad de los ciudadanos, asegurando la prosperidad pública. La Iglesia ha dejado siempre a las naciones el cuidado de darse el gobierno que juzguen más ventajoso para sus intereses.

La causa de tal inhibición es clara. Si bien el poder es de origen divino, la designación de las formas contingentes que el poder revista pertenece al arbitrio humano. Por esto, sea cual sea en una nación la forma de gobierno, de ningún modo puede tenerse por tan definitiva que haya de permanecer por siempre inmutable, aun cuando ésta hubiera sido la voluntad de quienes los establecieron. En razón de ello, los católicos son libres en cada caso de preferir la que *hic et nunc* juzguen mejor.

En el ámbito del valor universal de la ley divina hay amplio campo y libertad de movimiento para las más variadas formas de concepciones políticas. Pero esta libertad de elección se refiere al orden especulativo; porque, en la práctica, la elección de un sistema político o de otro vendrá más o menos determinada por un conjunto de causas concomitantes, las cuales hacen de un determinado sistema de gobierno el más apto y conveniente para la manera de ser de un pueblo y el más en armonía con las instituciones de su pasado y con las costumbres de sus mayores.

Diríase que, en su larga y serena experiencia, la Iglesia ha aprendido a no fiar tanto en la perfección técnica de los sistemas políticos como en la formación moral de los gobernantes. En la práctica—escribía León XIII a los franceses en la encíclica en que les invitaba al *ralliement* con la República—, la calidad de las leyes depende más de la calidad moral de los gobernantes que de la forma de gobierno establecida. Y así

puede ocurrir—añadía—que en un régimen cuya forma sea, quizás, la más excelente de todas, sea la legislación detestable.

Dos sistemas políticos son objeto de atención preferente por parte del magisterio pontificio: la democracia y el totalitarismo. Se pasa a examinarlos.

La democracia

La democracia, entendida como gobierno de muchos, en contraposición al gobierno de uno solo, es en sí misma legítima. No hay razón, en efecto, para desaprobar el gobierno de muchos, con tal de que sea justo y atienda a la común utilidad. También es lícita si se entiende por democracia el sistema según el cual los gobernantes son elegidos por la voluntad y el juicio de la multitud. Porque ya queda dicho que la designación de los titulares del poder se deja al arbitrio humano. Es más: principio es de buena doctrina que el pueblo tenga alguna suerte de participación en el gobierno, la cual puede no sólo ser provechosa, sino incluso obligatoria para los ciudadanos. El pueblo, en todo caso, tiene derecho a hacer valer su voluntad singularmente por dos medios: expresando públicamente su opinión y usando del voto.

De un modo paladino, León XIII declaró que era lícito preferir para el Estado una forma de gobierno que estuviese moderada por el elemento democrático. Y Pío XII reconoce que, en la hora presente, la forma democrática de gobierno parece a muchos como un postulado natural impuesto por la razón misma. Sería, sin embargo, una injuria a las restantes formas de gobierno afirmar que la democracia es la única que inaugura el reino de la perfecta justicia.

Declarada, pues, la legitimidad, en principio, de los sistemas democráticos, importa distinguir en seguida las distintas formas de democracia, porque no todas son igualmente válidas. Puede hablarse de una democracia sana, que es la moderada, y de una democracia viciosa, que es la radical.

La democracia sana o verdadera exige determinados requisitos. Debe estar investida de una autoridad firme y eficaz. Ha de contar con las clases directoras. Debe respetar la tradición nacional. Necesita capacitar moralmente a los ciudadanos, y en singular a los que ejercen cargos de representación para la vida cívica. Debe contar a la hora del sufragio con la posición familiar y profesional de los ciudadanos. Tendrá sus raíces en una democracia económica y moral. Estará, en fin, libre de los errores que vician a la democracia radical.

Los falsos dogmas de ésta son los siguientes: la voluntad del pueblo es ley suprema; la autoridad emana de la multitud; el número es fuerza decisiva, y la mayoría o la prevalente voluntad de un partido, creadora exclusiva del derecho. Item más: la nivelación mecánica de los hombres tomados como masa; la artificiosa agrupación de los ciudadanos, según tendencias egoístas; la prepotencia de partidos que defienden intereses parciales antes que el bien de todos.

La democracia radical, a la postre, degenera en tiranía, que acaba con la dignidad humana y con los derechos del hombre como persona. En un Estado democrático, abandonado al arbitrio de la masa, la libertad se transforma en una pretensión tiránica, la igualdad degenera en una mecánica nivelación. Y el ciudadano no es otra cosa que una mera unidad numérica cuya suma total constituye una mayoría o una minoría que puede invertirse por el desplazamiento de algunas voces o quizás de una sola, cambiando con ello ilícitamente la suerte de la justicia o del bien público.

En conclusión, si el porvenir ha de pertenecer a la democracia, una parte esencial en su realización habrá de corresponder a la religión de Cristo y a su Iglesia.

Los sistemas totalitarios

En la explotación de la masa se da la mano con la democracia radical el totalitarismo, que maneja con habilidad su fuerza elemental sin el menor respeto a la persona. El Estado totalitario, abusando autocráticamente del poder, reduce al hombre a una mera ficha en el juego político, una pieza de sus cálculos económicos. Para él, la ley y el derecho no son más que instrumentos en manos de los círculos dominantes.

El totalitarismo, ya sea comunista o burgués, es incompatible con la doctrina cristiana, y también con una auténtica democracia. Es, por naturaleza, enemigo de la verdadera opinión pública. Constituye un sistema contrario a la dignidad del hombre y opuesto al bien del género humano. Representa, en fin, un continuo peligro de guerra.

El totalitarismo comunista, además, abusa criminalmente del poder público para ponerlo al servicio del terrorismo colectivo. Y, en cuanto forma moderna del imperialismo, hace al hombre siervo de las fuerzas que desencadena para el dominio del mundo.

La participación del pueblo

El pueblo tiene derecho a participar de algún modo y en grado mayor o menor en el gobierno. Lo hace, singularmente, manifestando su opinión y haciéndose representar en los cuerpos electivos, mediante el ejercicio del voto. En el Estado moderno, sin embargo, la participación real del simple ciudadano en la vida pública es cada vez más hipotética, aun dentro de los sistemas auténticamente democráticos. Con visión realista, Pío XII lo denuncia con las siguientes palabras: la estructura de la máquina moderna del Estado, el encadenamiento casi inextricable de las relaciones económicas y políticas, no permiten al simple ciudadano intervenir eficazmente en las decisiones públicas. Todo lo más, con su voto libre, puede tener alguna influencia en la dirección general de la política, y aun esto en medida limitada.

Importa singularmente exponer la doctrina acerca del respeto debido a una auténtica opinión pública.

Al refutar, condenándolos, los errores totalitarios, y singularmente al nacionalsocialismo, Pío XII desarrolla toda una teoría de lo que debe ser la opinión pública y cuál sea el papel de la prensa al servicio de ésta.

La opinión pública

Patrimonio de toda sociedad normal formada por hombres conscientes de su conducta personal y moral, la opinión pública es como el eco natural que los acontecimientos de la vida pública provocan en sus espíritus.

La existencia de una auténtica opinión pública es un gran bien para el Estado y una *señal de salud* colectiva. Allí donde no apareciese manifestación alguna de la opinión pública—piénsese, singularmente, en los países oprimidos por el comunismo—debería verse un vicio, una enfermedad, un mal de la vida social que pone en peligro la paz y la tranquilidad pública.

Ahogar la voz de los ciudadanos, reducirla a un silencio forzado, es, a los ojos de todo cristiano, un atentado contra el derecho natural del hombre, una violación del orden del mundo tal como Dios lo ha establecido. Y es más funesta todavía la situación de los pueblos donde la opinión pública permanece muda, no por haber sido amordazada por una fuerza exterior, sino porque le faltan aquellos presupuestos intrínsecos que deben darse en toda comunidad de hombres.

Cuando se habla de opinión pública, sin embargo, entiéndese que se trata de una manifestación *auténtica y espon-*

tánea de la voluntad colectiva. Porque se da en los Estados modernos una falsa y engañosa opinión pública que se forja artificiosamente mediante el artilugio de la propaganda. Se da lo mismo en los regímenes democráticos cuando el vocerío de los partidos prepotentes suplanta a la auténtica voz del pueblo, como en los sistemas totalitarios en que la opinión se finge o se contrahace desde el poder.

El crear artificiosamente, por medio del dinero o de una censura arbitraria, vertiendo juicios unilaterales y falsas afirmaciones, una seudo opinión pública que mueve el pensamiento y la voluntad de los electores como cañas agitadas por el viento, nada tiene que ver con ese eco espontáneo despertado en la conciencia de la sociedad que es la opinión pública verdadera, que el gobernante debe siempre escuchar.

La pretendida opinión pública, superficial y artificiosa, que hoy se conoce en muchas partes, está dictada o impuesta por la fuerza de la mentira o del prejuicio, por el artificio del estilo oratorio, los efectos de voz y gesto, la explotación de los sentimientos, todo un conjunto de malas artes que hacen ilusorio el derecho personal al propio juicio. Se trata de una verdadera técnica de elaboración de una fingida opinión pública, acomodada al servicio de una determinada política, con olvido de todo sentido moral y sin respeto a la verdad ni a la conciencia.

Prensa y representación

El papel de la prensa es *servir* a la opinión pública, no dirigirla. ¿Cómo? Educándola y orientándola. A la prensa incumbe, en efecto, un papel decisivo en la educación de la opinión pública, no para dictarla o dirigirla, sino para servirla útilmente. Periódicos y publicaciones tienen la noble tarea de ayudar a esa opinión colectiva a encontrar la senda de la verdad y de la justicia y a mantenerse en ella; deben servir a la justa libertad de pensar con juicio propio.

Más en particular, la prensa católica tiene por misión expresar en fórmulas claras el pensamiento del pueblo, confuso, vacilante y embarazado ante el complicado mecanismo moderno de la legislación positiva. Y debe luchar para que se mantenga y consolide la sana opinión pública, oponiendo un obstáculo infranqueable a los intentos que tratan de minar sus fundamentos.

Los que han de gobernar los Estados pueden ser elegidos por la voluntad y juicio de la multitud, esto es, del pueblo. Pero en el sufragio popular deben contar la posición social

del ciudadano y su papel en la familia y en la profesión. He aquí un principio de representación orgánica.

Constituídas de este modo las corporaciones públicas, y singularmente los cuerpos legislativos, reunirán en su seno una serie de auténticos representantes de todo el pueblo, imagen verdadera de su vida multiforme, los cuales deben poseer juicio justo y seguro, sentido recto y práctico, doctrina sana y clara y, en fin, propósitos firmes y rectilíneos.

XI. LA COMUNIDAD DE LOS ESTADOS

Complemento necesario de la doctrina sobre el orden interno del Estado es el magisterio pontificio acerca del orden internacional. Iniciado por Pío X y Benedicto XV con ocasión de la primera gran guerra europea, corresponde singularmente a Pío XII el mérito de haber desarrollado la doctrina sobre la comunidad de los Estados en términos de intrépida precisión.

Arranca el pensamiento papal de este principio supremo: la unidad del género humano: uno en su origen común, que es Dios; uno en su naturaleza racional y en el fin próximo y en el último de todos los hombres; uno en su misma habitación sobre la tierra...

Esta unidad, de hecho y de derecho, de la Humanidad, viene requerida por el orden absoluto de los medios y de los fines como exigencia moral y coronamiento de la vida social misma y se alimenta por el unificante precepto del amor de Dios y del prójimo, en el que se apoya la ley universal de la mutua solidaridad humana.

Ahora bien, de la unidad del género humano deriva la unidad de la familia de pueblos que lo forman y constituyen, la cual hay que referirla también a una exigencia y a un impulso de la misma naturaleza, que le da carácter de necesidad moral.

Si, históricamente, los pueblos se van diferenciando unos de otros, no por eso deben romper la unidad sustancial de la familia humana; antes bien, deben enriquecerla con la mutua comunicación de sus peculiares dotes espirituales y el recíproco intercambio de sus bienes y riquezas. Hoy, más que nunca, dado el gran progreso de la civilización y el maravilloso incremento de las comunicaciones, están los pueblos entrelazados por el doble vínculo de una común indigencia y de una

benevolencia común. Jamás se han necesitado tanto unos a otros y nunca han podido ayudarse de tan eficaz manera.

La misma ley de caridad que rige las relaciones entre los hombres, rige también el trato entre las naciones. De aquí que el odio entre los pueblos sea siempre de una injusticia cruel, absurda e indigna del hombre.

Y del mismo modo que los hombres viven fraternalmente unidos en sociedad, también las naciones forman una comunidad natural que los liga con vínculos morales y jurídicos, tiene como designio el bien de todas las gentes y se regula por leyes propias.

Esta comunidad universal de los pueblos es fruto de la voluntad divina, está querida como tal por el Creador, y por eso se ofrece y aun se impone como un hecho ineluctable al que las naciones se someten como a voz de la naturaleza y se esfuerzan por darle una regulación externa de carácter estable, una organización capaz de asegurar la independencia de cada una a la vez que la colaboración de todas en beneficio de la Humanidad.

El derecho internacional

El consorcio entre las naciones se ve sujeto, como todo lo humano, a una norma universal de rectitud moral, en la cual, a la postre, se encuentra la única garantía sólida de colaboración entre los pueblos. Todo el orden internacional ha de alzarse sobre la roca inconmovible de esta ley moral, manifestada al hombre por el mismo Creador mediante el orden natural. Nada se puede asentar sobre la movediza arena de normas efímeras inventadas por el utilitario egoísmo de las naciones, más cerrado y temible, a veces, que el de los individuos.

Sobre este subsuelo de orden moral se afirman los fundamentos jurídicos del orden supranacional, esto es, el derecho natural, que ha de servir de base, a su vez, a todo derecho de gentes positivo. La ley natural es para los pueblos la sólida base común de todo derecho y de todo deber, el lenguaje jurídico universal necesario para cualquier acuerdo, el fundamento de toda organización de Estados. Las relaciones normales y estables entre éstos exigen que todos y cada uno de ellos reconozcan y observen los principios normativos del derecho natural en cuanto regulador de la convivencia entre las naciones.

Separar el derecho de gentes del derecho natural y divino, para apoyarlo en la voluntad autónoma de los Estados, es privarle de su asiento verdadero. La voluntad concorde de

los Estados puede formular normas jurídicas que se impongan como obligatorias, pero ha de ser a condición de que respeten esa ley natural que es común a todos los pueblos, de la cual deriva toda norma de ser, de obrar y de deber, y cuya observancia asegura a la vez la convivencia pacífica y la mutua colaboración.

Por su parte, el derecho positivo de los pueblos, indispensable a la comunidad de los Estados, tiene una doble misión: definir con mayor exactitud las exigencias de la naturaleza, acomodándolas a circunstancias concretas, y adoptar, por la vía de los convenios, otras disposiciones ordenadas siempre al bien de la comunidad.

Soberanía y autoridad supranacional

Entrando ya en los problemas del orden internacional, se ofrece como el primero de ellos la conciliación de la soberanía de los Estados con la autoridad supranacional, y la concordancia de los derechos de las naciones con los propios derechos de la comunidad.

Porque también las naciones, en cuanto personas morales, tienen sus derechos fundamentales, que guardan un cierto paralelo con los derechos individuales. Helos aquí enunciados en una cita de Pío XII, quien los califica de exigencias del derecho de gentes: el derecho a la existencia, el derecho al respeto y a la buena reputación, el derecho a una manera de ser propia y a una cultura peculiar, el derecho al propio desenvolvimiento, el derecho a la observancia de los tratados internacionales...

La conciencia de una universal solidaridad fraterna, que la doctrina cristiana suscita y favorece, no se opone al amor de la tradición y de las glorias de la propia patria ni al fomento de la prosperidad nacional. No se trata de abolir las patrias ni de fundir arbitrariamente las razas. Se trata sólo de que cada nación muestre comprensión y respeto hacia los sentimientos patrióticos de las demás. El amor a la patria no debe significar jamás desprecio a las otras naciones ni menos enemistad hacia ellas, porque no puede ser obstáculo al precepto cristiano de la caridad universal. La ley natural nos impone la obligación de amar singularmente el país en que hemos nacido hasta dar la vida por él; si además nos manda amar a la comunidad de las naciones, se entiende que ha de ser sin detrimento del amor a la propia patria.

Las relaciones internacionales y el orden interno de los Estados se hallan, por otra parte, estrechamente unidos, porque

el equilibrio y la armonía entre las naciones dependen del interno equilibrio y de la madurez intrínseca de cada uno de los Estados, así en el orden económico como en el moral y el intelectual. No deben, pues, ser tratados como cosas separadas y mucho menos contrapuestas.

Límites

Se trata de potestades y de derechos perfectamente conciliables, si el concepto de soberanía del Estado y el de autoridad supranacional se mantienen en su acepción verdadera. Porque ni uno ni otro concepto son absolutos; ambos conocen límites.

Soberanía, en el orden internacional, significa autarquía y jurisdicción exclusiva dentro del territorio nacional y en las materias de la competencia interna, sin dependencia alguna del ordenamiento jurídico interior de cualquier otro Estado. Esta soberanía estatal, así entendida, ya se ve que es perfectamente compatible con una autoridad supranacional que refiera exclusivamente su jurisdicción a las relaciones de esos Estados soberanos entre sí y a la vida colectiva de la comunidad que todos ellos formen. Porque, en esta comunidad de los pueblos, cada Estado queda encuadrado dentro del común ordenamiento del derecho internacional, en el cual su soberanía exterior encuentra sus límites. Por decirlo todo, el Estado, en realidad, no ha sido nunca soberano en el sentido de una ausencia total de limitaciones. No lo ha sido en el orden interno; mucho menos en el exterior.

Pero tampoco la autoridad supranacional puede tener pretensiones de soberanía. En primer lugar, porque ha de respetar íntegramente esa esfera de interior supremacía de cada uno de los Estados miembros. Pero, además, porque su autoridad en la esfera internacional está condicionada al bien común de la colectividad de las naciones. Por eso, la futura organización política mundial, de que más adelante se habla, gozará de una autoridad efectiva en la medida que salvaguarde y favorezca la vida propia de una comunidad internacional cuyos miembros todos concurran conjuntamente al bien de la humanidad entera.

El nacionalismo egocéntrico

Es, en cambio, incompatible del todo con la solidaridad internacional el nacionalismo intransigente y egocéntrico, que la buena doctrina condena por eso mismo, porque niega o con-

culca los deberes de solidaridad para con la gran familia de las naciones.

A este propósito, es necesario distinguir entre vida nacional y política nacionalista. La vida nacional, derecho y gloria de un pueblo, es el conjunto operante de todos aquellos valores de civilización que son propios y característicos de un determinado grupo humano. Debe ser promovida, porque, lejos de estorbar a la vida internacional, la ayuda y enriquece. Pero el nacionalismo, en cuanto mentalidad egocéntrica al servicio de las ambiciones ilimitadas de uno de esos grupos nacionales, debe ser reprimido, porque desconoce o viola la convivencia internacional y es la causa preponderante de los conflictos internacionales y aun de las conflagraciones bélicas.

Profesa el nacionalismo una concepción hegeliana de la soberanía, según la cual ésta equivale a la omnipotencia del Estado, por lo que, entregadas al arbitrio de los gobernantes las relaciones internacionales, la prepotencia casi infinita del Estado rompe la unidad que vincula entre sí a todos ellos, abre camino a la violación de los derechos ajenos y hace casi imposible la convivencia pacífica y más aún la colaboración entre las naciones.

Contra las desviaciones del nacionalismo intransigente, los Papas predican de modo cada vez más apremiante la solidaridad internacional, sometida a un ordenamiento jurídico, el cual tanto abarca las relaciones normales entre Estados como las situaciones de crisis y conflicto.

Regulación jurídica convencional

Esa regulación jurídica de las relaciones entre Estados, en épocas de convivencia normal, ve formuladas sus normas por vía de pactos y tratados.

Base común del propio régimen convencional son los siguientes postulados fundamentales: el respeto íntegro de la independencia y libertad de todos los Estados, así como de sus derechos fundamentales; la justicia y equidad en los tratos, de modo que aquello que una nación reivindique para sí deba concederlo, en igualdad de situaciones, a las otras; la aceptación de los deberes inherentes a los derechos que se invocan y ejercen, puesto que van deberes y derechos tan íntimamente unidos, que constituyen una sola y única totalidad jurídica; la observancia inviolable de los pactos estipulados y la fidelidad a la palabra que se empeña; la equitativa, prudente y leal revisión conjunta de sus tratados cuando el transcurso del tiempo

y el cambio de situación lo exigiere o simplemente lo aconsejare; la denuncia previa en forma clara y regular del tratado cuya resolución estuviese prevenida; la apelación formal a las instituciones encargadas de garantizar el sincero cumplimiento de los contratos...

Importa singularmente afianzar la seguridad jurídica merced al respeto de los pactos; porque considerar los convenios ratificados como cosa efímera y caduca y atribuirse la tácita facultad de rescindirlos o quebrantarlos unilateralmente cuando la propia utilidad parezca aconsejarlo, es proceder que echa por tierra toda confianza.

Los conflictos, sujetos a derecho

Pero no sólo las relaciones normales de los Estados han de sujetarse al derecho; también los conflictos internacionales deben tener un tratamiento jurídico, en lugar de ser entregados a la decisión de las armas.

Se entra, con esto, a exponer la doctrina pontificia sobre la guerra, doctrina que avanza audazmente con relación a las teorías tradicionales de filósofos y teólogos, puesto que trata de conducir la mentalidad cristiana a la plena reprobación de toda guerra que no sea la puramente defensiva.

Parece, en efecto, llegada la hora en que la Humanidad, dado el progreso alcanzado, se pregunte francamente—dice Pío XII—si debe resignarse a lo que en el pasado pareció una dura ley histórica o si, por el contrario, debe buscar caminos y hacer esfuerzos para librar al género humano de la pesadilla perpetua de los conflictos bélicos.

El precepto de la paz es de derecho divino, y su fin es la protección de los bienes de la Humanidad en cuanto son bienes del Creador. Por eso hay que salvar la paz a toda costa, haciendo que, sobrevenido un caso de conflicto, la fuerza material de las armas sea sustituída por la fuerza moral del derecho.

Viejos errores sobre la amoralidad de la guerra resucitados en los últimos años han tenido que ser explícitamente condenados por los Papas. Así, la proposición de que la guerra es un hecho ajeno a toda responsabilidad moral, por lo cual el gobernante que la declara, si bien puede incurrir en un error político cuando la guerra se pierde, no puede ser acusado de culpa moral ni de delito. Así también la simple condenación de la guerra por sus horrores y no, además, por su injusticia. Así, en fin, la tesis de que la guerra es una fase más de la ac-

ción política y tan natural y admisible como cualquiera otra de ellas.

La teoría que juzga la guerra como medio apto y proporcionado para resolver los conflictos internacionales está ya sobrepasada. Otros medios existen y otros procedimientos para vindicar los propios derechos, si hubiesen sido violados.

Guerra de agresión y defensiva

Conviene, llegado este punto, distinguir la *guerra de agresión* y la guerra defensiva. En cuanto a la primera, su inmoralidad aparece cada día más evidente. Toda guerra de agresión contra aquellos bienes que el ordenamiento divino de la paz obliga a respetar es pecado, delito, atentado contra la majestad de Dios, creador y ordenador del mundo. Es más, la guerra ofensiva, aun cuando sólo revista la forma de la llamada guerra fría, debe ser condenada absolutamente por la moral.

La conciliación, el arbitraje, son las instituciones jurídicas a que se debe acudir en caso de conflicto. Y deben hacerse obligatorias, hasta el punto que se impongan sanciones al Estado que rehuse someterse a ellas o se niegue a aceptar sus decisiones.

En fin, para evitar la guerra de agresión deben ser limitados los armamentos, con lo cual se esquivarán la tentación y el riesgo de que la fuerza material, en vez de servir para tutelar el derecho, apoye la tiránica violación de éste. Con la limitación de los excesivos armamentos quedarán, además, liberados los pueblos de la pesada servidumbre económica que hoy les aflige a causa de los grandes dispendios militares.

Pero no todo se remedia con la restricción de los armamentos. Cae en un materialismo práctico o en un sentimentalismo superficial quien considera, en el problema de la paz, única o principalmente la amenaza de las armas y no da valor alguno a la ausencia del orden cristiano, que es la verdadera garantía de la paz.

Otro es el caso de la *guerra defensiva*, la cual es lícita y hasta puede ser obligada si es el único medio que queda al pueblo atacado para repeler la agresión

Contra el moderno irenismo y contra la propaganda pacifista, que abusa de la palabra *paz* para ocultar designios nada pacíficos, los Papas recuerdan que ni la sola consideración de los dolores y males que derivan de la guerra ni la ponderacion cuidadosa del daño y de la utilidad que de ella puedan seguirse valen para determinar si es moralmente lícito e incluso, en algunas concretas circunstancias, obligatorio rechazar con la

fuerza al agresor. Porque algunos de los bienes que constituyen el patrimonio de las naciones son de tanta importancia para la convivencia humana, que su defensa bélica contra la injusta agresión es, sin duda, plenamente legítima. Por otra parte, una propaganda pacifista que provenga de quien niega la fe en Dios es un simple medio de provocar efectos tácticos de excitación y confusión.

Vale igualmente esta doctrina para la guerra fría, y, cuando se produce, el atacado tiene no solamente el derecho, sino también el deber de defenderse. Porque ningún Estado puede aceptar impasible la esclavitud política o la ruina económica.

Hay que ir más lejos. El deber de resistir la agresión puede alcanzar a los demás Estados que no son el agredido. Se da como una suerte de obligación general de venir en socorro del atacado. Ante una injusta agresión, la solidaridad que une a la familia de los pueblos prohibe a los demás comportarse como simples espectadores en una actitud de impasible neutralidad. La comunidad de las naciones tiene el deber de no abandonar al pueblo agredido.

La Organización de las Naciones

Para garantía de una paz justa y durable, la Comunidad de las Naciones debe organizarse jurídicamente.

Punto esencial de todo futuro arreglo del mundo, según el Papa reinante, es la existencia de un órgano para el mantenimiento de la paz, órgano investido, por consentimiento común, de una suprema autoridad y cuyo oficio será sofocar en su raíz cualquier amenaza de agresión, aislada o colectiva, y tratar luego de resolver el conflicto por medios pacíficos.

El tema de la *autoridad supranacional* es siempre el más difícil. Esta deberá ser verdadera y efectiva sobre los Estados miembros, pero de tal forma que todos conserven igual derecho a su soberanía relativa. El común consenso de todos ellos será el sostén de esta autoridad.

Otro punto delicado es el de la sanción al Estado rebelde. Se apunta en la doctrina pontificia algo como un juicio internacional y una condena de ostracismo. El violador del derecho en la comunidad de los pueblos debe ser condenado como criminal y, en tal concepto, llamado a rendir cuentas de sus acciones. Y debe ser apartado, como perturbador de la paz, en infamante soledad, lejos de la sociedad civil.

Por el método, tan usual en los Papas, de enunciar deseos y aspiraciones, se contienen en los diversos mensajes del Pon-

tífice reinante algunos juicios muy concretos sobre la Organización de las Naciones Unidas: ¡Ojalá que la Organización de las Naciones Unidas pueda llegar a ser la plena y pura expresión de la solidaridad internacional de la paz! Claro que para ello habrá de borrar antes de sus instituciones y de sus estatutos todo vestigio de su origen, que fué, por necesidad, una solidaridad de guerra. Y, para comenzar esta transformación, deberá asociar gradualmente a los vencidos a la obra de reconstrucción general, reconociéndoles la misma consideración y los mismos derechos que a los demás Estados.

La unificación de Europa

Sin detrimento de la organización universal de los Estados, pueden y deben determinadas naciones asociarse en familias de pueblos. Tal es singularmente el caso de Europa, cuya unidad se hace cada vez más necesaria y apremiante. Muchos discursos ha dedicado al tema europeo el Papa Pío XII. He aquí sus ideas principales:

La unidad de Europa es necesaria, y es, por tanto, acertada la política de unificación. Hay todo un cúmulo de razones que invitan hoy a las naciones europeas a federarse. La Europa maltrecha y decaída siente la necesidad de unirse para poner fin a las rivalidades seculares; ve los territorios antes sujetos a su tutela llegar a la edad de su emancipación; comprueba que el mercado de primeras materias ha pasado de la escala nacional a la continental; siente, en fin, y el mundo entero con ella, que todos los hombres son hermanos y están llamados a unirse para acabar con el escándalo del hambre y la ignorancia de la pobre Humanidad.

Una común política exterior europea, susceptible, por otra parte, de admitir diferenciaciones, se hace indispensable en un mundo que tiende a agruparse en bloques más o menos compactos. Los países europeos que han admitido el principio de delegar una parte de su soberanía en un organismo supranacional, entran en una vía saludable, de donde puede salir, para ellos y para Europa, una vida nueva en todos los órdenes, no solamente en el económico y el cultural, sino también en el espiritual y religioso.

El designio de la Europa unida será garantizar la subsistencia de cada uno de sus miembros y la del todo constituído por ellos, de suerte que su poder político pueda hacerse respetar como conviene en el concierto de las potencias mundiales.

La comunidad europea, bajo forma federal o de otro modo

—el Papa no se asusta de hablar de la constitución de un organismo político único—, es esencial que cuente con una verdadera autoridad supranacional, aunque se entienda fundada en una delegación parcial de la soberanía de sus miembros. Es punto decisivo, del que depende la constitución de una comunidad en sentido propio, la presencia de este poder real, responsable, y su encarnación en un órgano ejecutivo.

Sobre bases cristianas

Más que la técnica política de la unión europea, es natural que al Papa le preocupe el espíritu que debe animar la nueva comunidad. Esta ha de ser la fe cristiana, que constituye la base de su civilización y cuya difusión en el mundo ha sido y es la misión histórica de Europa. Era la religión el alma de Europa en sus siglos de esplendor, y cuando la cultura europea se separó de ella, la unidad de Europa quedó rota.

Por eso, hoy, por encima del fin económico y del político, la Europa unida debe asumir como misión propia la afirmación y la defensa de los valores espirituales que en otro tiempo constituyeron el fundamento de su existencia, y que ella tenía la vocación de transmitir a las restantes partes de la tierra. Porque el mensaje cristiano permanece, hoy como ayer, el más genuino de los valores de que Europa es depositaria y sigue siendo capaz de mantener en su integridad y en su vigor las libertades fundamentales de la persona humana, la función inviolable de la familia y los fines de la sociedad nacional; y de garantizar en el ámbito de una comunidad supranacional el respeto de las diferencias culturales y el espíritu de conciliación y de colaboración entre todos sus miembros.

La misión civilizadora de Europa abarca al mundo entero, sobre el cual distribuye las riquezas espirituales acumuladas por cada una de las naciones que la forman. Hay, sin embargo, una mención especial para el continente africano. Nos parece necesario– ha dicho recentísimamente Pío XII—que Europa mantenga en Africa la posibilidad de ejercer su influencia educativa y de aportar una ayuda material amplia y comprensiva que contribuya a elevar el nivel de vida de los pueblos africanos y a revalorizar las riquezas materiales de aquel continente. He aquí una orientación y un consejo de actualidad palpitante.

XII. LOS CATOLICOS Y LA VIDA PUBLICA

Todo a lo largo de los documentos pontificios que tratan del orden cristiano de los Estados se contienen declaraciones de carácter preceptivo o admonitorio acerca de los deberes de los católicos en la vida pública, que son del mayor interés para formar la conciencia colectiva.

En León XIII se encuentra una afirmación que debiera infundirnos a todos una preocupación muy viva. En la vida práctica, dice, los deberes de los católicos son más numerosos y más graves que los deberes de quienes están mal instruídos en nuestra fe.

El deber primero de los católicos es instruirse en la doctrina de la Iglesia, profesarla abierta y constantemente y propagarla según la capacidad de cada uno. Negativamente, están, además, obligados a rechazar lo que sea incompatible con su profesión cristiana.

Los seglares deben tener conciencia cada vez más clara no sólo de pertenecer a la Iglesia, sino de ser ellos la Iglesia misma.

Apenas es necesario decir que debe el católico amar a la Iglesia y a su patria. Pero sí importa subrayar esta prelación. Hemos de amar a la patria, que nos ha dado la vida mortal; pero debemos tener un amor más entrañable a la Iglesia, que nos ha comunicado la vida eternamente duradera del alma. Ambos amores proceden de un mismo principio eterno, proceden de Dios; pero, por ser el uno natural y sobrenatural el otro, debe ocupar lugar preferente el amor a la patria eterna.

Obediencia a la jerarquía

Con mayor insistencia se predica, sin duda porque se cumple peor, el deber de obediencia de los católicos a la jerarquía eclesiástica en lo que concierne a la vida pública. No se trata ya de la obediencia debida al Papa y a los obispos en materia de jurisdicción eclesiástica, sino de la sumisión del propio juicio y de la voluntad propia al magisterio y a las normas que la jerarquía dicte acerca de la acción política cuando ésta toca, ya se entiende, a materias de doctrina, y principalmente si afecta a la religión o a la familia. Las amonestaciones papales son continuas: conformaréis con toda diligencia vuestra conducta a nuestras prescripciones; obedeceréis virilmente los pre-

ceptos dados por la Iglesia; obraréis en completa armonía con los obispos.

Se debe tal sumisión no sólo respecto de los principios generales, también en punto a criterios de aplicación y aun a los procedimientos. En efecto, además de una gran conformidad en los criterios y en la acción, es necesario ajustarse en el modo de proceder a lo que enseña la prudencia política de la autoridad eclesiástica.

Mantener entre sí la *concordia* es otro de los grandes deberes de los católicos cuando actúan en la vida pública. Se les pide no sólo unidad en la acción exterior, sino también unión perfecta de corazones y de voluntades. Unidad de pensamiento, de pareceres, de opiniones, y unanimidad de propósitos y de resoluciones.

Tal unidad, que se refiere, como queda dicho, a todo lo que sea fundamental y singularmente en defensa de la religión, no excluye las legítimas discrepancias cuando se trata de materias opinables. Entonces el precepto de la concordia se cumple en forma de respeto recíproco de las actitudes y posiciones que lícitamente adopten unos y otros. Porque, en materias opinables, es lícita toda discusión moderada con deseo de alcanzar la verdad. Concretamente, si se trata de cuestiones estrictamente políticas, del mejor régimen político, de tal o cual forma de constitución política, está permitida una honesta diversidad de opiniones.

Pero si la religión se halla en peligro, deben cesar al punto todas las diferencias y, con unanimidad de pareceres y voluntades, deben combatir todos en defensa de la religión, que es el bien común por excelencia. Porque alcanza a todos la obligación de unirse para mantener vivo en la nación el verdadero sentimiento religioso y para defenderlo vigorosamente cuando sea necesario.

Sumisión a la autoridad civil

En lo que concierne al acatamiento al poder constituído y a la obediencia a la autoridad civil, si de todos los hombres se predica el deber, como queda antes dicho, de sumisión y de obediencia, mucho más estricto será el de los católicos. Porque éstos, aun cuando fuere indigno el que ejerce la autoridad, reconocen en él una como imagen de la majestad divina.

De la misma singular manera, les alcanza la obligación *de resistir* a las leyes cuando la autoridad manda algo injusto. En tal situación, los católicos se valdrán de todos los medios legí-

timos que, por derecho natural y por las disposiciones legales, queden a su alcance para inducir a los legisladores a reformar los preceptos injustos. En la medida de sus posibilidades, así los fieles como los sacerdotes, deben oponerse a la legislación inicua; y es postura acertada no rehusar el combate político cuando sea necesario, evitando dos peligros: la connivencia con la injusticia y una resistencia menos enérgica.

Reaparece aquí la doctrina sobre la *tolerancia* en un aspecto especialmente delicado, porque ahora no se refiere a la tolerancia que pueda practicar la autoridad, sino a la que esté permitida a los ciudadanos.

Aprobar una injusta ley o colaborar con ella voluntariamente es totalmente ilícito; pero es cosa muy distinta someterse por la fuerza y con repugnancia a lo mandado, y más si se trata de aminorar con tal conducta los perniciosos efectos. Entonces se tolera el mal a la fuerza para evitar un daño mayor, y esto es lícito. Tal doctrina es de Pío XI y se refiere a la conducta que deben observar los católicos, principalmente los sacerdotes, ante la persecución religiosa en Méjico.

Concretamente, es un escrúpulo infundado pensar que se colabora con las autoridades públicas en una acción injusta si aun después de los vejámenes sufridos se les pide autorización legal para ejercer el sagrado ministerio. Entonces, toda apariencia de cooperación formal y de aceptación de la ley queda suprimida por las solemnes reclamaciones hechas por la Sede Apostólica, por los obispos y aun por el pueblo. Con tal conducta, los sacerdotes no aprueban positivamente la ley inicua ni aceptan sus cláusulas; sólo materialmente se someten a esta injusta legislación, y esto para salvar el obstáculo que les impide el cumplimiento de sus sagradas funciones.

Cooperación ciudadana

Si es deber de todo ciudadano intervenir en la vida pública, los católicos tienen especiales motivos para ello. Es bueno participar en la vida política, y no querer hacerlo sería tan reprensible como negarse a colaborar al bien común. Por eso está mandado expresamente que la acción de los católicos se extienda al poder supremo del Estado. Los católicos poseen la verdad, pero la verdad tiene que ser vivida, encauzada, aplicada en todos los campos de la vida para que fructifique en obras de bien común. En la medida de sus fuerzas, cada uno debe, pues, cooperar a la defensa, la conservación y la prosperidad del Estado; a su constitución y a la organización de sus funciones. Desdeñar la acción política y desentenderse de ella,

so capa de sobrenaturalismo, no es conforme a la buena doctrina.

Tampoco puede circunscribirse tal intervención política a la defensa de la fe, aunque sea éste el primero de sus objetivos; debe mirar también a la defensa de la verdad y de la justicia y al servicio del bien común.

Dos notas han de marcar la actuación de los católicos en la vida pública, que se corresponden a dos virtudes entre sí complementarias: *intrepidez* y *prudencia*. Los que han de tomar parte en la vida política de un modo activo deben, por tanto, evitar con sumo cuidado dos vicios contrarios, el primero de los cuales usurpa el nombre de prudencia y el segundo incurre en temeridad. La cobardía de los buenos fomenta la audacia de los malos.

Para la mayor parte de los católicos, la acción se ceñirá al ejercicio de sus *derechos ciudadanos*. De aquí que les está imperado el ejercicio del derecho del voto, y precisamente en favor del candidato mejor dispuesto para con la Iglesia, cuando están en juego el bien de ésta o el de la patria. La abstención electoral, como el fraude fiscal, la crítica estéril contra la autoridad, la defensa egoísta de los privilegios de clase a costa del interés general, deben ser borrados del proceder de los católicos.

Su colaboración, por otra parte, se extiende no sólo a las funciones del Estado, sino también, concretamente, a la administración municipal y a la órbita internacional. El cristiano no puede hoy encerrarse en un cómodo y egoísta «aislacionismo», dando pábulo a la nefasta política nacionalista, que hace imposible la convivencia de las naciones.

Por último, hay un deber de tipo negativo que importa mucho observar: el cuidado de *no enfeudar* políticamente *a la Iglesia*. Es éste un vicio muy tentador; muchos, en efecto, movidos de un engañoso celo, se apropian un papel que no les pertenece: quieren que en la Iglesia todo se haga según su juicio y parecer. Pero querer complicar a la Iglesia en querellas de política partidista o pretender tenerla por auxiliar para vencer a los adversarios políticos, constituye un abuso muy grave de la religión. Los hombres políticos que intentaren hacer de la Esposa de Cristo su aliada o el instrumento de sus ambiciones políticas, sean éstas nacionales o internacionales, lesionarían la esencia misma de la Iglesia y dañarían a la propia vida de ésta al rebajarla al plano en que se debaten los conflictos de intereses temporales.

Siempre, pero más en el campo político, a la Iglesia hay que servirla como ella quiera ser servida. Mucho menos excusable sería tratar de servirse de ella.

EPILOGO

La plegaria del hombre político

Como remate de esta síntesis de la doctrina pontificia sobre la sociedad y el Estado, escrita sin otra mira que servir de introducción a la lectura de los documentos que se recopilan en el presente volumen, parece lo mejor transcribir la oración compuesta, en enero del año en curso, por Su Santidad Pío XII expresamente para que sea rezada por los políticos católicos. Dice así, siendo la traducción del italiano de cuenta de quien esto escribe:

ORACIÓN

«Dios grande y eterno, Creador y Señor de todas las cosas, sumo Legislador y Rector supremo, de quien emana y depende todo poder y en cuyo nombre los que tienen la misión de legislar determinan lo que es justo e injusto como un reflejo de tu divina sabiduría: nosotros, hombres políticos católicos, sobre quienes gravita el peso de una responsabilidad que nos sitúa en el centro de la nación, imploramos tu ayuda para el desempeño de un oficio que creemos aceptar y pretendemos ejercer para el mayor bien espiritual y material de nuestro pueblo.

Concédenos, Señor, aquel sentido del deber que nos induzca a no omitir preparación ni esfuerzo para conseguir un fin tan alto y la objetividad y el sano realismo que nos permitan percibir claramente lo que en cada momento es lo mejor. Haz que no nos apartemos de la imparcialidad con que debemos buscar, sin injustas preferencias, el bien de todos y que no nos falten nunca la lealtad hacia nuestro pueblo, la fe en los principios que abiertamente profesamos y la elevación de espíritu para mantenernos por encima de todo peligro de corrupción y de todo mezquino interés.

Haz que nuestras deliberaciones sean serenas, sin otra pasión que la inspirada por el santo anhelo de la verdad; que nuestras resoluciones sean conformes a tus preceptos, aun cuando el servicio de tu voluntad nos imponga renuncias y sacrificios, y que, en nuestra pequeñez, procuremos imitar aquella rectitud y santidad con que tú mismo gobiernas y diriges todo

para tu mayor gloria y para el verdadero bien de la sociedad humana y de todas tus criaturas.

Escúchanos, Señor, a fin de que nunca falte tu luz a nuestra mente, tu fuerza a nuestra voluntad y el calor de tu caridad a nuestro corazón, que debe amar tiernamente a nuestro pueblo. Aparta de nosotros toda humana ambición y toda ilícita ansia de lucro; infúndenos un sentimiento vivo, actual y profundo de lo que es un orden social sano guardador del derecho y de la equidad, y haz que un día, juntamente con aquellos que estuvieron confiados a nuestros cuidados, podamos gozar de tu presencia beatífica, como premio supremo, por toda la eternidad. Así sea.»

ALBERTO MARTÍN ARTAJO.

A D D E N D A *

LA PRENSA Y LA OPINION PUBLICA [1]

Estamos sinceramente agradecidos a nuestro venerable hermano el honorable presidente de la Asociación de la Prensa Católica de los Estados Unidos por el placer de dirigirnos a esa reunión anual de sus miembros. Celebramos la oportunidad de expresar una palabra de alabanza y aliento para aquellos que están certísimamente en la vanguardia de los defensores de la causa de Cristo en vuestro país.

[*Los peligros de la libertad*]

En estos días, y en un país donde la libertad de prensa está establecida por la ley, no debiera ser necesario insistir en la importancia de una prensa católica. El poder de la palabra escrita está siendo desafiado por otros medios modernos de comunicación; sin embargo, nadie negará la fuerte presión que todavía ejerce la prensa en moldear hábitos de pensamiento que primero debilitarían y después destruirían los principios de la fe cristiana y la recta conducta moral. La misma libertad poseída, como sabéis muy bien, aumenta el peligro, que sólo puede evitar o atenuar una opinión pública informada y valerosa. Vuestros periódicos asociados, revistas y publicaciones, tanto semanales como trimestrales, como también el creciente número de libros firmados por católicos, tienen la noble y patriótica tarea y ambición de ayudar a esa opinión pública a encontrar y mantenerse en la senda de la verdad y la justicia y, digámoslo sencilla y claramente, vida de santidad. Si conseguís esto habréis ofrecido una monumental contribución a la paz, prosperidad y poder en bien de vuestra amada patria.

[*Lecturas orientadas*]

Sin duda, la influencia de la prensa católica estará en proporción con la influencia y el número de sus lectores. Y aquí, ante esta asamblea, Nos desearíamos hacer un ferviente y paternal llamamiento a los colegios y universidades católicos en todo el país. Con nuestros propios ojos hemos visto muchos de vuestros impo-

* Insertamos a continuación los documentos políticos aparecidos con posterioridad a la preparación de esta edición.

[1] Radiomensaje de Su Santidad Pío XII a la Asociación de la Prensa Católica de los Estados Unidos (17 de mayo de 1957).

nentes centros de estudio, y hemos quedado admirados ante lo que manifiestan de la fe y generosidad de vuestro pueblo y de la entrega del clero, órdenes y congregaciones religiosas, cuya dedicación incansable al estudio, a la investigación y a la cátedra los mantiene en su alto nivel cultural. ¿No está indicado esperar que los estudiantes y graduados de estas escuelas fueran un apoyo principal para la prensa y literatura católicas? Se ha hecho mucho, estamos seguros, para orientar el gusto de los estudiantes por la lectura; y si al mismo tiempo se les hiciera comprender las responsabilidades que pesan sobre el laicado católico hoy día y su consiguiente necesidad de profundizar, por el estudio continuo, su conocimiento de la fe, que es su herencia más preciosa; si llegaran a comprender la naturaleza y magnitud de lo que se juega en la perenne lucha que la Iglesia ha de sostener frente a los que por ignorancia o malintencionada enemistad la injurian y difaman, a ella y sus enseñanzas, ¿se dejarían llevar lánguidamente a lecturas fáciles, triviales? O más bien, con espíritu de fortaleza, ¿no se volverían con ardiente celo caballeresco hacia las mejores fuentes de información e instrucción católicas?

Aquí, la prensa católica pretende ofrecerles la necesaria orientación y dirección. Reconocemos que el éxito en este magno apostolado presentará tres exigencias a los miembros de vuestra asociación. Primera, deben mostrar su competencia, adquirida por un estudio serio y conocimiento seguro de los principios fundamentales de la filosofía y la teología cristianas, hechos evidentes por una clara y cultivada expresión de sanos juicios referentes a los importantes problemas del día. Segunda, han de reflejar en lo que escriben la unidad de la Iglesia en su fe y enseñanza moral. Fué a sus apóstoles, y por medio de ellos a sus sucesores, a quienes Cristo nuestro Señor confió la Verdad que El vino a traer a la tierra a los hombres. De ahí que el ministerio docente de su Iglesia, como todos saben, pertenece al Obispo de Roma, su Vicario en la tierra para todo el cuerpo de creyentes, y a los Obispos para aquel grupo de miembros de la Iglesia confiados a su cuidado pastoral por ese Vicario. Ahora bien, al llevar a cabo su grave obligación de enseñar, los Obispos solicitarán la ayuda de sacerdotes y también del laicado, cuya garantía en la enseñanza, sin embargo, no se deriva de su valor personal en ciencia, sino de la misión confiada a ellos por los Obispos. La prensa, como todos los fieles, les ofrecerá leal obediencia. Pero en las cuestiones en las que los maestros de institución divina no hayan pronunciado su juicio—y el campo es amplio y variado, salvando el de la fe y costumbres—está completamente autorizada la discusión libre y cada uno podrá mantener y defender su propia opinión. Pero que estas opiniones se presenten con la debida reserva y ninguno condene a otro sólo porque no esté de acuerdo con su opinión, y mucho menos desafíe su lealtad.

[*Los problemas actuales, a la luz de Dios*]

Este anhelado lazo de unión, asegurado y sellado por la justicia y la caridad, será irrompible—y ésta es la tercera exigencia que se presenta a vuestros miembros—si todos se sienten conscientes de la única y sublime meta que todos y cada uno de vosotros pretende alcanzar: la extensión entre los hombres del reino de Cristo, de paz y salvación. Esta meta está en el orden divino de la creación. Vosotros, que tendéis a ella, tenéis un carácter que os distingue de los escritores ordinarios. Son problemas concretos, no de un mundo ideal, sino de este mundo en que vivís aquí y ahora, y donde lucháis y buscáis soluciones y os aferráis a ellas; pero ninguna solución, lo sabéis, será adecuada o segura si no está mantenida dentro de los límites claramente trazados por la infinita Verdad y Bondad. La visión interior de cada uno debe, pues, elevarse de las oscuras y confusas complejidades de un mundo pasajero para mantener firmemente a la vista la luz pura y blanca de la eternidad. La prensa católica está ofrecida y consagrada a Dios con el ruego de que El se digne usarla como instrumento adecuado y efectivo para abrir a todos los hombres y facilitarles el camino a la vida eterna, que la sabiduría divina ha dicho que es conocerle a El, que es un solo Dios verdadero, y a Jesucristo, a quien El envió.

A nuestro venerable hermano vuestro honorable presidente, a todos nuestros venerables hermanos cuyo celo pastoral dirige y alienta la prensa católica, a todos los miembros de vuestra asociación y a vuestros seres queridos, con un corazón lleno de alegría por vuestra devoción y éxito, y con afecto paternal, os damos nuestra bendición apostólica.

LA UNIDAD EUROPEA [1]

Nos sentimos complacidos en recibiros, señores, con ocasión de Congreso de Europa, reunido por iniciativa del Consejo Italiano del Movimiento Europeo. Habéis querido, mediante vuestros trabajos, contribuir a reforzar la colaboración entre las organizaciones y las fuerzas políticas con miras a constituir sin retraso la unidad de Europa.

Sabéis con qué solicitud Nos seguimos los progresos de la idea europea y de los esfuerzos concretos que tienden a hacerla penetrar en los espíritus y a darle, según las actuales posibilidades, un comienzo de realización. Aunque atravesando alternativas de éxito y de fracaso, esa idea ha ganado durante los últimos años mucho terreno. Pues aun desde que no encarnaba en las instituciones co-

[1] Discurso de Pío XII al Congreso de Europa en Roma (13 de junio de 1957)

munes dotadas de una autoridad propia e independiente, en cierta medida, de los gobiernos nacionales, se la podía considerar como un ideal muy bello, sin duda, pero más o menos inaccesible.

[*Un paso adelante*]

Sin embargo, en 1952 los parlamentos de seis países de Europa occidental aprobaron la formación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C. E. C. A.), cuyos resultados se manifiestan actualmente alentadores en el plano económico y social. La Comunidad Europea de Defensa (C. E. D.), que había de agrupar los esfuerzos de unificación en el plano militar y político, chocó, por el contrario, con vivas resistencias que la hicieron fracasar. Fué entonces cuando muchos pensaron que las primeras esperanzas de llegar á la unidad necesitarían mucho tiempo para renacer. En todo caso, el momento de abordar de frente el problema de una comunidad supranacional no había llegado todavía, y hubo que replegarse sobre la fórmula de la Unión de la Europa Occidental (U. E. O.), que, además de la asistencia militar, tenía por objeto favorecer la colaboración en el ámbito social, cultural y económico. Pero como el principio de la decisión mayoritaria en el Consejo de ministros fué sometido a estrechas limitaciones, y como la Asamblea no es capaz de imponer su voluntad y de ejercer el control parlamentario, no se la puede considerar como un fundamento suficiente para edificar sobre ella una verdadera comunidad de Estados. Desde la primavera de 1955 se tuvo el aliciente de lo que se ha dado en llamar «el nuevo intento europeo» («la rélance européenne»). Este desembocó el 25 de marzo de 1957 en la firma de los tratados del Euratom y del Mercado Común. Aun estando limitada al campo económico, esta nueva comunidad puede conducir, por la extensión misma de tal campo de acción, a afirmar entre los Estados miembros la conciencia de sus intereses comunes, en primer lugar, y sin duda sobre el plano material solamente; pero si el éxito corresponde a las esperanzas, esa comunidad podrá, en un segundo tiempo, extenderse también a los sectores que respectan mayormente a los valores espirituales y morales.

Vuestro Congreso ha mirado con franqueza al futuro y ha examinado en primer lugar el punto decisivo del que depende la constitución de una comunidad en sentido propio: el establecimiento de una comunidad política europea con un poder real que ponga en juego su responsabilidad. Desde este punto de vista, el órgano ejecutivo de la Comunidad Económica Europea (C. E. E.) representa un retroceso en relación con el de la Comunidad del Carbón y del Acero, donde la alta autoridad goza de poderes relativamente vastos y no depende del Consejo de ministros sino en ciertos casos determinados. Entre las tareas que os esperan ahora está en primer lugar la ratificación, por los diveros parlamentos, de los referidos tratados firmados en Roma en 25 de marzo; después habréis de buscar los

medios para atender a la potenciación del órgano ejecutivo en las comunidades existentes, para llegar, por último, a enfrentaros con la constitución de un organismo político único.

Habéis estudiado también la cuestión de una política exterior común y habéis observado a este respecto que, para ser aplicable y para poder producir óptimos resultados, aquélla no supone necesariamente que la integración económica sea ya un hecho. Una política exterior europea común, susceptible, por otra parte, de admitir diferenciaciones, según que se realice en el cuadro de este o de aquel otro organismo internacional, reposa igualmente sobre la conciencia de intereses comunes económicos, espirituales y culturales; ésta se hace indispensable en un mundo que tiende a agruparse en bloques más o menos compactos. Afortunadamente no faltan puntos de apoyo para llevarla a la práctica en las instituciones europeas existentes, pero espera todavía un instrumento eficaz de elaboración y de aplicación.

[*Europa y Africa*]

Por último, habéis considerado los problemas de la asociación de Europa y Africa, a las cuales el reciente tratado del Mercado Común ha reservado un notable puesto. Nos parece necesario que Europa mantenga en Africa la posibilidad de ejercer su influencia educadora e informativa y que a la base de esta acción aporte una ayuda material amplia y comprensiva que contribuya a elevar el nivel de vida de los pueblos africanos y a revalorizar las riquezas naturales de aquel continente. Así demostrará Europa que su voluntad de formar una comunidad de Estados no constituye un repleganiento egoísta, que no está determinado por un reflejo de defensa contra las potencias exteriores que amenazan sus intereses, sino que procede, sobre todo, de movimientos constructivos y desinteresados.

[*El mensaje cristiano, valor el más precioso de Europa*]

En la hora presente se percibe cada vez más la necesidad de la unión, así como la de poner pacientemente las bases sobre las que habrá de apoyarse. La construcción avanza, alguna vez bien y alguna vez mal, y a pesar de las tentativas para hacerla caer prosigue valientemente. Vosotros tratáis de superar animosamente el estadio de las realizaciones actuales para preparar desde ahora las piedras necesarias para el edificio de mañana. De ello nos alegramos, persuadidos de que la inspiración que os anima procede de un sentimiento recto y generoso. Vosotros queréis procurar, con los mejores medios posibles, a la Europa tantas veces desgarrada y ensangrentada, una cohesión duradera que le permita continuar su misión histórica. Si es verdad que el mensaje cristiano fué para ella como el fermento

o la levadura que permite crecer y elaborar la masa, no es menc cierto que este mismo mensaje permanece, hoy como ayer, el má precioso de los valores de que es depositaria Europa, y es capa de mantener en su integridad y en su vigor, a la vez que la ide y el ejercicio de las libertades fundamentales de la persona human la función de la sociedad familiar y nacional, y de garantizar, en ámbito de una comunidad supranacional, el respeto hacia las dif rencias culturales, el espíritu de conciliación y de colaboración, acep tando los sacrificios que implica y las obligaciones que impone. Nir gún programa de orden temporal cuaja en realidad sin suscitar, si crear por su misma realización, otras necesidades, otros objetivo Las sociedades humanas se encuentran en un continuo deveni siempre a la búsqueda de una mejor organización, y a veces no sc brevive más que desapareciendo y dando así lugar al nacimiento d formas de civilización más luminosas y más fecundas. El cristianis mo da a cada una un elemento de desarrollo y de estabilidad; dirig sobre todo, su marcha hacia adelante, en busca de un bien definit vo, y presta la inmutable certeza de una patria que no es de est mundo y que sólo ella será la que conozca la unión perfecta, porqu nacerá de la fuerza y de la luz de Dios mismo.

Auguramos de todo corazón que tal idea guíe siempre vuestra investigaciones y os permita soportar sin desaliento las fatigas, la amarguras, las desilusiones unidas a todas las empresas de tal relie ve. Que podáis preparar a los hombres de este tiempo una morad terrena que se asemeje lo más posible al reino de Dios, al reino d la verdad, de amor y de paz, al que aspiran aquéllos desde lo má profundo de su ser.

En prenda de los favores divinos que imploramos sobre vuestro trabajos, damos a vosotros, a vuestras familias y a todos los que c son queridos nuestra bendición apostólica.

EL NUEVO ORDEN EUROPEO [1]

Os acogemos con gusto, señores, y saludamos en vosotros a l primera, y hasta aquí la única, institución parlamentaria europe regularmente constituída por representantes de diferentes Estados Nadie ignora con qué interés hemos seguido los esfuerzos de fede ración que se persiguen desde finales del último conflicto mundia y en particular el proyecto que había de conducir a la constitució de esta Comunidad Europea del Carbón y del Acero, dotada d verdaderos poderes gubernamentales en su propio campo. La ide sobre ésta fué lanzada en el mes de mayo de 1950 con un espírit audaz y realizador a la vez, y al año siguiente un tratado signado po los seis países que vosotros representáis le daba su expresión; est

[1] Discurso de Su Santidad a la Asamblea de la Comunidad Europea del Carbón y d Acero (C. E. C. A.) (4 de noviembre de 1957; texto francés en *L'Osservatore Romano* del 4-5

tratado entraba en vigor el 25 de julio de 1952, y muy pronto los primeros resultados económicos se dejaban sentir de forma favorable.

Un acontecimiento como la reunión de vuestro Parlamento en Roma contribuirá, estamos seguros, a desarrollar el interés público por las ventajas de una unidad más amplia que la de la nación en el sentido tradicional, y no dejará de atraerse la atención por el aumento de la producción del carbón y del acero, por los precios más justos, debidos a la supresión de las barreras aduaneras y de las medidas restrictivas; por la readaptación profesional de los trabajadores, la libre circulación de mano de al obra, cuyas primeras formas acaban de entrar tan felizmente en vigor.

Una necesidad económica vital obliga a los Estados modernos de potencia media a asociarse estrechamente si quieren llevar adelante las actividades científicas, industriales y comerciales que condicionan su prosperidad, su verdadera libertad y su despliegue cultural. Pero hay todo un cúmulo de razones que invitan hoy a las naciones de Europa a federarse realmente. Las ruinas materiales y morales causadas por el último conflicto mundial han hecho percibir mejor la inanidad de las políticas estrictamente nacionalistas: la Europa maltrecha y aminorada siente la necesidad de unirse y poner fin a las seculares rivalidades; ella ve los territorios antes sometidos a tutela llegar rápidamente a la edad de la autonomía; comprueba que el mercado de primeras materias ha pasado de la escala nacional a la escala continental; siente, en fin, y el mundo entero con ella, que todos los hombres son hermanos y están llamados a unirse en el trabajo para acabar con la miseria de la Humanidad, para hacer cesar el escándalo del hambre y de la ignorancia. ¿Cómo osar todavía refugiarse en un proteccionismo de corto alcance cuando la experiencia ha probado que semejantes medidas vienen, en definitiva, a dificultar la expansión económica y disminuyen los recursos disponibles para mejorar la suerte de la Humanidad?

[*Los factores económicos por sí solos no bastan*]

Sería erróneo creer que el orden nuevo nacerá por sí mismo bajo la sola presión de los factores económicos. La naturaleza humana, debilitada por el pecado, no engendra más que el desorden si se la deja solamente a sus apetitos. Es necesario un derecho reconocido, es necesario un poder capaz de hacerlo observar. Una de las ventajas de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero es haber probado su utilidad mediante tangibles resultados. La mayor estabilidad de los precios ha hecho contraer a los compradores y vendedores el hábito de comerciar sobre toda la extensión del mercado y el clima de confianza que se ha creado proporciona la esperanza de que el tratado será pronto extendido a sectores cada vez más vastos. Actualmente, en efecto, no puede asegurar más que un equilibrio parcial, porque una parte muy importante de los intercambios económicos escapan todavía a él.

[*Progresos sociales derivados de la C. E. C. A.*]

Otra ventaja de la C. E. C. A. sobre la que queremos insistir e el progreso social que representa para los países interesados velanc por la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, asegu rando el empleo de los obreros parados por consecuencia de ur mayor mecanización, manteniendo el nivel de salarios, procuranc a los interesados indemnizaciones a plazo, de transferencia y c adaptación técnica, procurando sitios destinados a crear nuevos puc tos de trabajo o a construir viviendas para las familias obreras. Nc deseamos subrayar en particular la creación reciente de una car de trabajo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, qu permite a una primera categoría de obreros cualificados la libre circu lación de un país a otro. Este resultado, que puede parecer insign ficante al gran público, es en realidad el fruto de conversaciones la boriosas, obligadas por la diversidad de legislaciones del trabajo e los países de la Comunidad, pero su valor simbólico y su importar cia práctica no escapan a nadie. La igualdad de las condiciones sc ciales que aquélla debe establecer progresivamente entre obreros c la misma categoría a través de la nueva Europa tendrá ciertament profundas repercusiones humanas, y Nos hacemos votos para qu contribuya a aproximar los espíritus y los corazones en una verda dera fraternidad.

Además de sus ventajas de orden principalmente material, obra de la Comunidad merece también llamar la atención en e campo de la información social. En efecto, la publicación regular c informaciones de primera mano obtenidas sobre la situación del mer cado de la producción, la posibilidad ofrecida a los sindicatos c trabajadores para participar en las encuestas sobre los salarios der tro de las empresas, la financiación de investigaciones sobre la sc guridad en el trabajo o sobre las enfermedades específicas, como l silicosis de los mineros, constituyen muy notables servicios presta dos al mundo del trabajo y un título más para nuestra benevolenci

No es que todo sea ya perfecto ni que todos los progresos rc cientemente realizados puedan ser atribuídos a la C. E. C. A.; per las iniciativas llevadas a cabo dentro del espíritu del tratado, por lc organismos que ella anima, suscitan fructuosas experiencias y prc vocan intercambios que sin ella se hubieran retrasado no poco. Ir cluso ciertos reveses, por ejemplo, en la transferencia de la man de obra de regiones económicamente menos favorecidas hacia otra que lo son más, han mostrado a expertos desinteresados la neces dad de una política económica más audaz, más comprensiva y c más largo alcance en favor de las regiones infradesarrolladas c Europa.

Una lección moral de energía y de paciencia se desprende de l situación actual de la C. E. C. A., porque ésta no ha podido conduc a los resultados sustanciales ya adquiridos más que gracias a una larg

preparación jurídica y técnica, a falta de la cual jamás hubiera triunfado de las dificultades de todo orden que se le presentaron durante los primeros meses. Hoy muchas preocupaciones que podían parecer irreductibles se han calmado y se entrevé que el movimiento creado no puede ya detenerse, que es preciso, por tanto, entrar a fondo en él y consentir los sacrificios temporales, sin los que no se conseguiría nada.

[*El patrimonio cultural de Europa, base de la unión*]

Así, pues, es para Nos un gozo pensar en los puntos de orden espiritual y humano que pueden resultar de poner en común el patrimonio tan rico de Europa. Cuando Nos hablamos de patrimonio, empleamos a propósito una palabra de sentido muy amplio, que comprende ante todo los valores intelectuales y morales. Es necesario, sin duda, basar la empresa de unión política sobre datos económicos ciertos; pero es necesario contar también antes con el enriquecimiento y el estímulo que provocarán ciertamente el braccaje de culturas antiguas y profundas, el encuentro de temperamentos y de tradiciones complementarias, la explotación común de un capital de energías personales y sociales acumulado durante largos siglos de pacíficas conquistas: conquistas sobre las fuerzas de la Naturaleza, que han preparado, enriquecido y embellecido el territorio; conquistas sobre la ignorancia y el error, que han dado nacimiento a la cultura, a la ciencia y a la vida espiritual del Occidente. No se trata de abolir las patrias ni de fundir arbitrariamente las razas. El amor de la patria deriva directamente de las leyes de la Naturaleza, resumidas en el texto tradicional de los mandamientos de Dios: «Honra a tu padre y a tu madre, a fin de que tus días se prolonguen sobre la tierra que te da el Señor, tu Dios» (Ex. 20,12). Sin embargo, el deber de reconocimiento a los méritos y los trabajos de los antepasados engendra muy a menudo una preferencia instintiva para ciertas formas de vida y de pensamiento, una adhesión a privilegios que no tienen siempre o que no tienen ya razón de ser ante las nuevas obligaciones creadas por la evolución rápida y profunda del mundo moderno. Entrar en una comunidad más vasta no se hace nunca sin sacrificios, pero es necesario y urgente comprender el carácter ineluctable y, en definitiva, bienhechor. Por lo demás, se comprueba a este respecto un feliz cambio en la opinión pública, mejor informada ya gracias a la facilidad de los viajes, a la abundancia de la documentación escrita y audiovisual, de la que cada uno puede aprovecharse con menores gastos. Para favorecer esta apertura, la aportación de un largo atavismo cristiano asegurará, con la ayuda de Dios, la superación de interesados egoísmos, sin la que no hay unión profunda y duradera.

Del mismo modo que se ha llegado a acuerdos actualmente en vigor al precio de largos esfuerzos y de una perseverancia flexible

y tenaz, no se podrán franquear nuevas etapas sin desplegar una gran energía. Los resultados obtenidos nos permiten hacer un buen augurio del futuro y los más sinceros votos por los trabajos de vuestra Asamblea. Los países de Europa que han admitido el principio de delegar una parte de su soberanía en un organismo supranacional entran, creemos, en una vía saludable, de donde puede salir para ellos mismos y para Europa una vida nueva en todos los órdenes, un enriquecimiento no solamente económico y cultural, sino también espiritual y religioso.

Así, pues, invocamos sobre vuestra Asamblea la luz y la fuerza de lo alto, en prenda de las cuales otorgamos de todo corazón a vosotros aquí presentes, a todos los que os son queridos y a quienes deseáis encomendar a nuestras oraciones, nuestra bendición apostólica.

MUNICIPIO, ESTADO Y COMUNIDAD DE NACIONES [1]

El Congreso de la sección italiana del Consejo de Municipios de Europa, en el que han tomado parte también importantes delegaciones de otras secciones europeas, nos ofrece la ocasión de saludar en vosotros, señores, a los representantes de uno de los principales movimientos que trabajan por construir una comunidad europea supranacional. Es, vosotros lo sabéis, un título particular para nuestra benevolencia y hemos querido dar de ello una nueva prueba acogiendo el requerimiento de vuestra presidencia.

[*La voz de las comunidades administrativas locales*]

La voz de las autonomías locales, sus aspiraciones y sus preocupaciones constituyen un elemento a la vez estimulante y ponderativo en la elaboración de la unidad federal europea que se busca. Vuestra organización puede, en efecto, gracias a la multiplicidad de sus centros de acción, ejercer una propaganda muy eficaz en favor de la idea federalista, y por ello apresurará, Nos lo esperamos, las decisiones de los Gobiernos y le proporcionará el apoyo de una opinión pública ilustrada.

Pero no es menos importante el subrayar las consideraciones que vuestro Consejo introduce con autoridad en los proyectos de los Gobiernos. El carácter grandemente centralizador de las naciones modernas, que tiene por consecuencia reducir excesivamente las libertades de las comunidades locales y de los individuos, os recuerda la primacía de los valores personales sobre los valores económicos y sociales: el bien común, con miras al cual fué establecido

[1] Discurso de Su Santidad al III Congreso Nacional de la Asociación Italiana para el Consejo de Municipios de Europa (texto francés en *L'Osservatore Romano* de 7 de diciembre de 1957).

el poder civil, culmina en la vida autónoma de las personas. Sólo una comunidad de intereses espirituales puede agruparse duraderamente a los hombres. Es necesario, pues, constituir en la Europa que se está haciendo una vasta y sólida mayoría de federalistas que mantiene los principios de un sano personalismo—queremos decir una concepción de la sociedad civil—, en que las personas encuentran un desarrollo normal y sirven libremente a la comunidad. En esta noción de servicio, un numerosísimo grupo de espíritus generosos puede estar de acuerdo, con tal que se le dé todo su sentido, a ejemplo del divino Maestro, que «no vino para ser servido, sino para servir» (Mt. 20,28).

[*Subordinación de intereses y egoísmos a objetivos más altos*]

Muy lejos de caer en un idealismo sin vigor, esta actitud es, por el contrario, la más realista posible, porque subordina los intereses secundarios a los intereses superiores y acaba con el egoísmo y las susceptibilidades demasiado fácilmente calificadas de «legítimas», actitud, además, que no reivindica privilegios y accede a los necesarios sacrificios; que no retrocede ante los largos esfuerzos y sabe aprovechar los medios que se imponen.

Nos parece que vuestro Consejo, además de la experiencia adquirida en la administración municipal, posee estas cualidades y sabe hacerlas valer con fruto. Nos lo deseamos así en prueba de las sabias resoluciones tomadas en relación con los tratados europeos recientes y los problemas que retrasan todavía la unificación política, tan vivamente deseada por vosotros. Sin duda es por esto por lo que vuestras intervenciones encuentran una acogida favorable y vuestros proyectos se presentan bajo los mejores auspicios.

[*Datos para una unión municipal*]

No contentos, en efecto, con promover la unión de los municipios, que suscita numerosas simpatías y despierta amistades brillantes, habéis fundado la Comunidad Europea de Crédito Comunal, destinada a preparar la creación de un Instituto Europeo de Crédito Comunal. Pero no se limitan a esto sus objetivos, sino que ambicionan hoy obtener un estatuto jurídico internacional que, llegando así a una comunidad económica europea de los poderes locales, podría representar en las nuevas estructuras inauguradas por el Mercado Común un órgano de consulta y de colaboración que defendería eficazmente vuestros intereses.

Entre los problemas que interesarían a una institución de esta clase se demuestra la necesidad de procurar a los organismos superiores los datos estadísticos y técnicos que definiesen la situación económica de las administraciones locales, el estudio de un reparto

más conveniente de las funciones del Estado y de los poderes locales en la administración civil, una más justa armonización de esfuerzos financieros de los municipios o comunas con las medidas generales tendentes al mejoramiento económico de las regiones infradesarrolladas o momentáneamente en dificultad. La experiencia de vuestros especialistas y la importancia de los problemas sobre los que vosotros podéis adoptar posiciones comunes darán un peso considerable a la colaboración permanente que contáis con procurar a la organización racional de la nueva Europa.

Por estas razones y por el espíritu que anima vuestras investigaciones, nos sentimos gozosos de poder dirigiros nuestro aliento y hacemos los más cordiales votos por el éxito de los proyectos en curso.

Que el Señor os ilumine y os sostenga sobre el camino de una fraternidad más vasta y más profunda. Nos lo pedimos instantemente a su divina Providencia, otorgándoos a todos los aquí presentes, a vuestras familias, a vuestros municipios, nuestra bendición apostólica.

SUMARIO SISTEMATICO

e las tesis que se contienen en los documentos ontificios acerca de la constitución cristiana de la Sociedad y del Estado

PRIMERA PARTE

A CONCEPCION CRISTIANA DE LA VIDA PUBLICA

) Existe un «orden público cristiano».

1 ... no se ha encontrado para constituir y gobernar el Estado un sistema superior al que brota espontáneamente de la doctrina del *Evangelio*. I 1 (190)[1].
... la *doctrina de Cristo*... «es, si se observa, la gran salvación del Estado». ID 11 (52).
... el orden cristiano... es esencialmente *un orden de libertad*..., es el concurso solidario de los hombres y de los pueblos libres para la realización progresiva, en todos los campos de la vida, de los fines señalados por Dios a la Humanidad. N13 39 (993).
... que todos los Estados reflejen la *concepción cristiana*... de la vida pública. I 23 (217).
La constitución [cristiana] del Estado... *no menoscaba* ni desdora la verdadera dignidad de los gobernantes. Y está tan lejos de mermar los derechos de la autoridad, que antes, por el contrario, los engrandece y consolida. ID 8 (199).
... la constitución [cristiana]... presenta *una gran perfección*, de la que carecen los restantes sistemas políticos... Los derechos de los ciudadanos son respetados como derechos inviolables y quedan defendidos bajo el patrocinio de las leyes divinas, naturales y humanas. Los deberes de cada ciudadano son definidos con sabia exactitud y su cumplimiento queda sancionado con oportuna eficacia. ID 8 (199-200).
En la esfera política y civil [según la *constitución cristiana*] las leyes se ordenan al bien común, y no son dictadas por el voto y el juicio falaces de la muchedumbre, sino por la verdad y

[1] Anotamos como referencia de cada tesis, después de la sigla del documento, el número rginal del mismo y la página en que puede hallarse la cita.
Hemos destacado en cursiva la expresión que más directamente resume el contenido la tesis.

la justicia. La autoridad de los gobernantes queda revestida de un cierto carácter sagrado y sobrehumano y frenada para que ni se aparte de la justicia ni degenere en abuso del poder. La obediencia de los ciudadanos tiene como compañera inseparable una honrosa dignidad, porque no es esclavitud de hombre a hombre, sino sumisión a la voluntad de Dios, que ejerce su poder por medio de los hombres. ID 8 (200).

h) ... una forma de civilización que contradiga abiertamente a la santidad de la *doctrina* y de la legislación *de la Iglesia* es un mero simulacro de civilización. ID 6 (47).

i) ... la virtud divina de *la religión cristiana* engendró los egregios fundamentos de la estabilidad y del orden de los Estados. D 2 (109-110).

j) ... la civilización no está por inventar, ni la ciudad nueva por construir en las nubes. Ha existido, existe; es la *civilización cristiana*, es la ciudad católica. No se trata más que de instaurarla y restaurarla sin cesar sobre sus fundamentos naturales y divinos. NCH 11 (408).

k) ... los *preceptos cristianos* son los más aptos para la conservación del orden y para el bien de la sociedad política. NG 3 (145).

l) Si las creencias religiosas han sido siempre y en todas partes como las bases de la moralidad de las acciones humanas y de la constitución de toda sociedad bien ordenada... la *religión católica*... posee una eficacia superior. AM 7 (301).

ll) Las sociedades humanas se encuentran en un continuo devenir, siempre a la búsqueda de una mejor organización y a veces no sobreviven más que desapareciendo y dando así lugar al nacimiento de formas de civilización más luminosas y más fecundas. El *cristianismo* da a cada una un elemento de desarrollo y de estabilidad. PE 81*.

B) **Es obra de la Iglesia.**

a) ... la Iglesia católica ha sido siempre la iniciadora, o la impulsora, o la protectora de todas las *instituciones* que pueden contribuir al bienestar común del Estado. I 19 (212).

b) ... [la Iglesia] *acepta* con mucho gusto *los adelantos* que trae consigo el tiempo... [Es una] calumnia [afirmar] que la Iglesia mira con malos ojos el sistema político moderno y que rechaza sin distinción todos los descubrimientos del genio contemporáneo. I 19 (212).

c) ... la Iglesia... puede... hacer servir al bien común las transformaciones más profundas de la historia, aportar la verdadera solución a los problemas más complicados y promover el primado del derecho y de la justicia, que son *los fundamentos* más firmes de los Estados. PG 13 (336).

d) ... no se levantará la sociedad si la Iglesia no pone los *cimientos* y dirige los trabajos. NCH 11 (408).

e) ... la Iglesia... no tiene que separarse del pasado, y... le basta volver a tomar... los organismos rotos por la revolución y

adaptarlos, con el mismo espíritu cristiano que los ha inspirado, al nuevo medio creado por la evolución material de la sociedad contemporánea... NCH 44 (421).

f) ... la Iglesia en su progreso sigue sin interrupción y sin descanso el camino providencial de los tiempos y de las circunstancias. Tal es el sentido profundo de su ley vital de *continua adaptación*, que algunos, incapaces de elevarse a esta magnífica concepción, han interpretado y presentado como oportunismo. SC2 12 (924).

g) ... el *Pontífice* Romano es en la tierra el guardián y el defensor de las normas inmutables de la moral y de la justicia. ID 3 (45)[1].

C) **Formular doctrina no es hacer política**[2].

a) ... es necesario separar... en nuestra apreciación intelectual la religión y la política, que *son diferentes* por su misma naturaleza específica. CM 3 (132).

b) ... equivocada opinión de *los que mezclan* y como identifican la religión con un determinado partido político. CM 3 (131).

c) ... querer complicar a la Iglesia en querellas de política partidista... constituye un *abuso muy grave* de la religión. S 15 (282).

d) ... *no es de competencia* suya [de la Iglesia] la declaración de la mejor forma de gobierno ni el establecimiento de las instituciones rectoras de la vida política de los pueblos cristianos. S 15 (282).

e) ... actividades que, si bien no le son contrarias, *caen fuera* del campo de la Acción Católica, como serían las actividades de partidos políticos y las de orden puramente económico-social. FC 41 (743).

D) **Yerran quienes se apartan de la concepción cristiana.**[1]

a) Son muchos los que se han empeñado en buscar la norma constitucional de la vida política *al margen* de las doctrinas aprobadas por la Iglesia católica. I 1 (190).

b) ... todo el ordenamiento jurídico, las instituciones, las costumbres, las leyes, los cargos del Estado, la educación de la juventud, quedan *al margen* de la Iglesia como si ésta no existiese. L 27 (256).

c) ... [afirmar] la existencia de una conciencia política *opuesta* a la conciencia de la Iglesia. IGD 1 (432).

d) ... cambiar las bases naturales y tradicionales de la sociedad y... prometer una ciudad futura edificada sobre *otros principios*, que ellos tienen la osadía de declarar más fecundos, más beneficiosos que los principios sobre los cuales reposa la ciudad cristiana actual. NCH 10 (408).

e) ... donde el *laicismo* logra sustraer al hombre, a la familia y al Estado del influjo benéfico y regenerador de Dios y de la Igle-

[1] Cf. además sexta parte, C.
[2] Cf. sexta parte, H.

sia, aparecen señales cada vez más evidentes y terribles de la corruptora falsedad del viejo paganismo. SP 23 (766).

f) ... la *masonería*, constituída contra todo derecho divino y humano..., tan perniciosa para el Estado como para la religión cristiana. H 4 (160).

g) Personificación permanente de la *revolución*, [la masonería] constituye una especie de sociedad al revés. AI 26 (366).

E) El retorno al cristianismo, remedio de los males públicos.

a) ... en el loco intento de emanciparse de Dios, la sociedad civil *rechazó lo sobrenatural* y la revelación divina, substrayéndose así a la vivificante eficiencia del cristianismo, es decir, a la más sólida garantía del orden, al más poderoso vínculo de fraternidad, a la fuente inexhausta de las virtudes individuales y públicas; y depende de esta bosquejada apostasía el trastorno de la vida práctica. AI 19 (359).

b) Al seno del cristianismo debe, por tanto, *retornar* la sociedad extraviada si quiere el bienestar, el reposo, la salud. AI 19 (359).

c) Así como el *cristianismo* no entra en las almas sin mejorarlas, de la misma manera no entra en la vida pública de un Estado sin vigorizarlo en el orden; con la idea de un Dios providente, sabio, infinitamente bueno e infinitamente justo, hace penetrar en las conciencias el sentimiento del deber, endulza los sufrimientos, calma los rencores, inspira el heroísmo. AI 19 (359-360).

d) Aplicando la doctrina de su Divino Fundador, mantiene con ponderado equilibrio lo justo en todos los derechos y en todas las prerrogativas de la colectividad social. Y la *igualdad* que proclama, conserva intacta la *distinción* de los varios órdenes sociales, exigidos evidentemente por la naturaleza; la *libertad* que proporciona, a fin de impedir la anarquía de la razón emancipada de la fe y abandonada a sí misma, no lesiona los derechos de la verdad, que son superiores a los de la libertad; ni los derechos de la justicia, que son superiores a los del número y de la fuerza; ni los derechos de Dios, que son superiores a los del hombre. AI 19 (360-361).

e) ... no hay más que un solo remedio...: volver a un verdadero *cristianismo en el Estado* y entre los Estados. N7 32 (910).

SEGUNDA PARTE

LOS FUNDAMENTOS DEL ORDEN SOCIAL Y POLITICO: RELIGIOSOS, MORALES, JURIDICOS

I. Fundamento religioso *

A) **Dios, autoridad universal.**

a) ... por encima de toda otra *realidad* está el sumo, único y supremo Ser, Dios, Creador omnipotente de todas las cosas, juez sapientísimo de todos los hombres. DR 26 (685).

b) De la vida individual y social hay que ascender hasta Dios, *causa primera* y fundamento último, como Creador de la primera sociedad conyugal, fuente de la sociedad familiar, de la sociedad de los pueblos y de las naciones. N4 8 (843).

c) Nadie puede poner límites o condiciones a este poder legislativo de Dios sin quebrantar la obediencia debida a Dios. L 13 (240-241).

d) ... los hombres están bajo la *autoridad de Cristo*, tanto considerados individualmente como colectivamente. QP 8 (504).

e) ... incurriría en un grave error el que negase a la humanidad de *Cristo el poder real* sobre todas y cada una de las realidades sociales y políticas. QP 8 (503).

B) **La religión, base del Estado** [1].

1. *Del orden social.*

a) ... que «los reinos descansen sobre el *fundamento* de la fe». QC 8 (14).

b) ... sin religión es imposible un Estado bien ordenado. I 15 (208).

c) ... las creencias religiosas han sido siempre y en todas partes como las *bases*... de la constitución de toda sociedad bien ordenada. AM 7 (301).

d) ... debilitada y perdida la fe en Dios y en el Divino Redentor y apagada en las almas la luz que brota de los principios universales de moralidad, queda inmediatamente destruído el único e insustituíble fundamento de estable *tranquilidad* en que se apoya el orden interno y externo de la vida privada y pública, que es el único que puede engendrar y salvaguardar la prosperidad de los Estados. SP 25 (767).

e) ... la religión y sola la religión puede crear el *vínculo social*. Ella sola basta para mantener sobre fundamentos sólidos la paz perfecta de un pueblo. AM 5 (300).

f) Si al que es llamado a las empresas más arduas, al sacrificio... en bien de *la comunidad* se le quita el apoyo moral que le viene

[1] Cf. cuarta parte, B.

de lo eterno y de lo divino... el resultado final... no será ya la adhesión al deber, sino más bien la deserción. MBS 34 (657-658).

g) ... Estado... no puede prosperar ni lograr estabilidad prolongada si desprecia la religión, que es la regla y la muestra suprema del hombre para conservar sagradamente los *derechos* y las obligaciones. VN 2 (385).

2. *De la autoridad.*

a) La religión se insinúa por su propia fuerza en las almas, doblega la misma voluntad del hombre... no sólo por estricta *obediencia*, sino también por la benevolencia de la caridad. D 18 (123-124).

b) La religión es sumamente provechosa para esa libertad [la verdadera]... e impone con la máxima autoridad a los gobernantes la obligación de no olvidar sus deberes..., a los ciudadanos la *sumisión* a los poderes legítimos... prohibiendo toda revolución. L 17 (245-246).

c) ... demuestra la experiencia que la *autoridad* de los hombres perece allí donde la religión es desterrada. AB 9 (448).

d) ... cuando los que gobiernan los Estados desprecian la *autoridad* de Dios, suelen los pueblos burlarse de ellos. AB 9 (448).

3. *Del bienestar público.*

a) ... si se quita la religión, por fuerza ha de vacilar también la firmeza de aquellos principios que son el principal sostén del *bienestar público* y reciben su mayor vigor de la religión. CM 2 (131).

b) La *prosperidad* de un Estado no puede lograrse si se ahoga en ese Estado la influencia de la religión. NG 3 (144).

c) Para el aumento de *bienes* espirituales que han de procurar a la sociedad los gobernantes... nada hay ni puede haber más adecuado que las leyes establecidas por el mismo Dios. L 14 (242).

d) ... si se quiere llegar... a la mayor *suma de bienestar* posible para la sociedad y para cada uno de sus miembros por medio de la fraternidad o, como también se dice, por medio de la solidaridad universal, es necesaria la unión de los espíritus en la verdad, la unión de las voluntades en la moral, la unión de los corazones en el amor de Dios y de su Hijo, Jesucristo. NCH 24 (413).

C) No basta la fuerza.

a) ... la *fuerza* sin el apoyo de la religión es sumamente débil. S 2 (266).

b) Más a propósito para engendrar la *esclavitud* que la obediencia, la fuerza lleva en sí misma los gérmenes de las grandes perturbaciones sociales. S 2 (266).

c) Por la *violencia* se sujetan los cuerpos, mas no los espíritus. AB 9 (448).

d) ... la eficacia del *castigo* no es tan grande que pueda conservar ella sola el orden en los Estados. El miedo... «es un fundamento débil, porque los que se someten por miedo, cuando ven la ocasión de escapar impunes, se levantan contra los gobernantes con tanta mayor furia cuanto mayor ha sido la sujeción forzada impuesta únicamente por el miedo» (SANTO TOMÁS, *De regimine principum*, 1,10). D 18 (123).

e) ... «*El miedo* exagerado arrastra a muchos a la desesperación, y la desesperación se lanza audazmente a las más atroces revoluciones». (SANTO TOMÁS, *De regimine principum*, 1,10). D 18 (123).

f) Ningún *poder coercitivo* del Estado, ningún ideal puramente terreno, por grande y noble que en sí sea, podrá sustituir por mucho tiempo a los estímulos tan profundos y decisivos que provienen de la fe en Dios y en Jesucristo. MBS 34 (657).

D) Sujeción a la Ley divina.

a) ... deberá levantarse el nuevo orden del mundo sobre el inconcuso y firme fundamento del Derecho natural y de la *revelación* divina. SP 60 (787).

b) Y esa exigencia de una obediencia absoluta [al Creador] se extiende a todas las esferas de la vida, en las que las cuestiones de orden moral exigen la conformidad con *la ley divina* y, por esto mismo, la armonía de los mudables ordenamientos humanos con el conjunto de los inmortales ordenamientos divinos. MBS 14 (649).

c) ... la política orientada hacia las eternas verdades y las *leyes de Dios* es la más real y concreta de las políticas. N7 32 (910).

E) Tesis erróneas del laicismo.

a) ... es totalmente contraria a la naturaleza la pretensión de que *no existe vínculo* alguno entre el hombre y el Estado y Dios, Creador y, por tanto, Legislador supremo y universal. L 12 (239).

b) ... [liberales que] *rechazan*... las normas de dogma y moral que, superando la naturaleza, son comunicadas por el mismo Dios, o pretenden que no hay razón alguna para tenerlas en cuenta sobre todo en la vida política del Estado. L 26 (256).

c) ... las leyes divinas deben regular la vida y la conducta de los particulares, pero *no* la vida y conducta del Estado. L 14 (241).

d) ... es lícito en la vida política *apartarse* de los preceptos de Dios y legislar sin tenerlos en cuenta para nada. L 14 (241-242).

e) ... donde el Estado se ajusta por completo a los prejuicios del llamado *laicismo*..., donde el laicismo logra sustraer al hombre, a la familia y al Estado del influjo benéfico y regenerador de Dios y de la Iglesia [aparecen] señales cada vez más evidentes y terribles de la corruptora falsedad del viejo paganismo. SP 23 (766).

f) Una doctrina o construcción social que *niegue* esa interna y esencial conexión con Dios de todo cuanto se refiere al hombre o prescribe de ella... N4 10 (843).

g) ... toda norma de vida social que se apoye sobre un fundamento *exclusivamente humano*, se inspire en motivos meramente terrenos y haga consistir toda su fuerza en la sanción de una autoridad puramente externa. SP 41 (775-776).

h) ... el aspecto político *excluye* toda consideración ética y religiosa. N4 12 (844).

i) ... que la sociedad humana sea constituida y gobernada *sin* consideración alguna a la religión. QC 3 (8).

j) ... apartar y *separar* por completo la política de la religión queriendo que nada tenga que ver la una con la otra y juzgando que no deben ejercer entre sí influjo mutuo alguno. CM 2 (131).

k) ... sólo *en la naturaleza* hay que buscar el origen y la norma de toda verdad. S 5 (271).

l) ... separar el poder político de toda relación con Dios. SP 39 (775).

II. Fundamento moral

A) Sujeción a la ley moral.

a) ... es necesaria... una *norma universal* de rectitud moral... en la vida política y en las mutuas relaciones internacionales. SP 20 (764).

b) ... regular la vida pública según las prescripciones de aquel *orden inmutable* que se apoya y es regido por principios universales. SP 44 (777).

c) Este nuevo orden... ha de alzarse sobre la roca indestructible e inmutable de la ley moral, manifestada por el mismo Creador mediante el *orden natural* y esculpida por El en los corazones de los hombres con caracteres indelebles. N3 17 (832).

d) El Estado es... un organismo fundado sobre el *orden moral* del mundo. PC 7 (1090).

e) ... suprimidos los frenos del *deber* y de la conciencia, no queda más que la fuerza..., incapaz para dominar por sí sola las pasiones desatadas de las multitudes. L 12 (240).

f) ... la severidad de las leyes resultará infructuosa mientras los hombres no actúen movidos por el estímulo del *deber* y por la saludable influencia del temor de Dios. D 18 (123).

g) La razón demuestra y la historia confirma este hecho: la libertad, la prosperidad y la grandeza de un Estado están en razón directa de *la moral* de sus hombres. L 17 (246).

B) Moral fundada en la religión.

a) Es necesario que la norma de nuestra vida se ajuste... no sólo a la *ley eterna*, sino también a todas y cada una de las demás leyes que Dios... ha comunicado. L 13 (241).

b) Sobre la *fe en Dios*, genuina y pura, se funda la moralidad del género humano. MBS 34 (657).

c) ... la *religión*, el principal fundamento de la justicia y de la virtud. AI 10 (353).

d) ... la *ley moral*... esculpida por El en los corazones de los hombres con caracteres indelebles. N3 17 (832).

e) ... la existencia de una *ley natural común* a todos los hombres y a todos los pueblos, de la cual derivan las normas del ser, del obrar y del deber. IP 13 (1044).

C) **Moral objetiva de directrices eternas.**

a) ... las directrices eternas de una doctrina moral *objetiva* para la formación de las conciencias y para el ennoblecimiento de la vida en todos sus planos y ordenamientos. MBS 34 (658).

b) ... la idea de moralidad implica... un orden de dependencia con relación a la *verdad*. AM 6 (300).

c) ... ideales naturales de la veracidad, *justicia*, cortesía y cooperación al bien. N2 26 (822).

d) ... existen... relaciones de causa y de efecto entre el mundo moral y el mundo económico; deben aquéllas ser ordenadas de modo que *la primacía* quede atribuída al primero; es decir, *al mundo moral* le corresponde imbuir autorizadamente con su espíritu la misma economía social. N 16 21 (1031).

e) ... la moralidad... entra como componente en todos los actos humanos. AM 6 (300).

f) ... los altos cargos políticos del Estado y todos los funcionarios públicos de la Administración deben cumplir sus deberes por *obligación de conciencia*. DR 82 (719-720).

g) ... la unidad interna, con su multiformidad, depende del predominio de las *fuerzas espirituales*, del respeto a la dignidad humana en si y en los demás, del amor a la sociedad y a los fines que Dios le ha señalado. N4 18 (845).

D) **Errores sobre la base moral del Estado.**

1. *La base moral no existe.*

a) ... el aspecto político *excluye* toda consideración ética. N4 12 (844).

b) En nuestros días, sin embargo, las disensiones... provienen... de una profunda perturbación de la conciencia interior, que ha *trastornado* temerariamente los sanos principios de la moral privada y pública. SP 26 (767-768).

c) ... desviar del sendero moral al Estado y su poder... y *desatarlos* del vínculo eminentemente ético que les une a la vida individual. N4 55 (853).

d) ... a veces el poder público, aunque apoyado sobre fundamentos tan débiles y vacilantes [el derecho humano sin dependencia alguna del divino], puede conseguir, por casualidad y por la fuerza de las circunstancias, ciertos *éxitos materiales*..., pero

llega necesariamente el momento en que aparece triunfante aquella ineluctable ley que tira todo... cuando la grandeza del éxito alcanzado no responde en su vigor interior a las normas de una sana moral. SP 43 (776).

2. *La moral independiente.*

a) ... no hay en la vida práctica autoridad divina alguna a la que haya que obedecer: *cada ciudadano* es ley de sí mismo [según el racionalismo]. L 12 (238).

b) ... *moral independiente* que, apartando a la voluntad, bajo pretexto de libertad, de la observancia de los preceptos divinos, concede al hombre una licencia ilimitada. L 12 (238).

c) ... independiente apariencia de moral *puramente civil*..., independiente..., la cual, prescindiendo de la razón eterna y de los divinos mandamientos, lleva... a... constituir al hombre ley de sí mismo. AI 10 (353).

d) ... los intentos de separar la doctrina del orden moral de la base granítica de la fe, para reconstruirla sobre la arena movediza de las *normas humanas*, conducen, pronto o tarde, a los individuos y a las naciones a la decadencia moral. MBS 34 (657).

e) ... *desgajar*... la doctrina moral... de la verdadera fe en Dios y de las normas de la revelación divina. MBS 35 (658).

3. *La moral utilitaria.*

a) ... la moral como el orden jurídico serían una simple emanación exclusiva del *sistema económico*... mudable y caduca. DR 12 (677).

b) ... *la economía*, con su capacidad aparentemente ilimitada de producir bienes innumerables y con la multiplicidad de sus relaciones, ejerce sobre muchos contemporáneos una fascinación superior a sus posibilidades y en campos extraños a ella. N16 19 (1030).

c) Sería erróneo creer que el orden nuevo nacerá por sí mismo bajo la sola presión de los factores económicos. La naturaleza humana, debilitada por el pecado, no engendra más que el desorden si se la deja solamente a sus apetitos. Es necesario un derecho reconocido, es necesario un poder capaz de hacerlo observar. CE 82*.

4. *Moral patriótica.*

a) ... la violación de un juramento... o una acción perversa y criminal... lícitas... *por amor a la patria.* SY 64 (34).

E) **Fundamento moral del orden internacional.** (Cf. parte undécima.)

III. Fundamento jurídico [1]

A) El derecho y la justicia, fundamentos del Estado.

a) ... el *primado* del derecho y la justicia, que son los fundamentos más firmes de los Estados. Pg 13 (336).

b) ... la civilización... se apoya en los principios eternos de la verdad y en las *leyes inmutables* del derecho y de la justicia. ID 5 (46).

c) ... *vital conexión* entre el genuino orden social y un genuino ordenamiento jurídico. N4 18 (845).

B) Derivan de la religión y de la moral.

a) [Es errado] *desgajar*... los mismos fundamentos del derecho y de su aplicación de la verdadera fe en Dios y de las normas de la revelación divina. MBS 35 (658).

b) Los pueblos que pierden el *temor de Dios* quitan su base fundamental a la justicia. NG 3 (144).

c) ... el ordenamiento jurídico, una *refracción externa* del orden social querido por Dios, luminoso fruto del espíritu humano. N4 18 (846).

C) Postulados erróneos sobre el orden jurídico.

1. *Positivismo, separación entre ley y moralidad...*

a) ... positivismo jurídico, que atribuye una engañosa majestad a la promulgación de leyes *puramente humanas*...; separación entre la ley y la moralidad...; el instinto jurídico, como último imperativo...; considerar al Estado o a la clase... una entidad absoluta y suprema. N4 17 (845).

2. *Utilitarismo.*

a) «Derecho es *lo que es útil* a la nación». MBS 35 (658).

b) ... se reivindica una autonomía jurídica regida únicamente por *razones utilitarias*. SP 42 (776).

c) ... la *utilidad* es la base y la regla del derecho. N2 28 (822).

d) ... confundir *el interés* y el derecho. MBS 35 (659).

3. *Materialismo.*

α. *Los hechos.*

a) El derecho consiste en *el hecho material*..., todos los hechos tienen fuerza jurídica. SY 59 (33).

β. *La economía.*

a) ... la moral, como el orden jurídico, serían una simple *emanación* exclusiva del sistema económico..., mudable y caduco. DR 12 (677).

[1] La BAC prepara, dentro de la misma serie de este volumen, el de los documentos pontificios sobre cuestiones jurídicas. En el tendrán cabida los más importantes documentos del tema que, por consiguiente, han sido excluídos del presente tomo.

γ. *El éxito.*

a) La *injusticia* de un hecho coronada con el éxito no perjudica en nada a la santidad del derecho. SY 61 (34).

4. *La fuerza.*

a) ... la *fuerza* crea el derecho. N2 28 (822).

b) ... la *fuerza y el éxito* no legitiman los abusos ni constituyen por sí mismos el derecho; ... el derecho debe prevalecer sobre la fuerza. IP 16 (1046).

c) ... la ley y el derecho no son más que instrumentos en manos de los *círculos dominantes*. PO 20 (973).

D) **El derecho natural, base de todo ordenamiento positivo.**

1. *Se funda en Dios y la ley eterna.*

a) ... la ley natural es la misma ley eterna, que, grabada en los seres racionales, inclina a éstos a las obras y al fin que les son propios; ley eterna que es, a su vez, *la razón eterna* de Dios, Creador y Gobernador de todo el universo. L 6 (232).

b) Esta ley natural tiene su fundamento *en Dios*, Creador omnipotente y padre de todos. SP 21 (764-765).

c) ... derecho natural, *impreso* por el dedo mismo del Creador en las tablas del corazón humano, y que la sana razón humana, no obscurecida por pecados y pasiones, es capaz de descubrir. MBS 35 (658).

d) ... los preceptos de derecho natural incluídos en las leyes humanas no tienen simplemente el valor de una ley positiva, sino que, además y principalmente, incluyen un poder mucho más alto y augusto que proviene de la misma *ley natural* y de la ley eterna. L 7 (233).

2. *Es claro, preciso e inexhausto.*

a) ... solicitud constante de la Iglesia el suscitar, mantener despierto, hacer eficaz el conocimiento del derecho natural; no de un vago, sino de un claro y *bien determinado* derecho natural. IP 19 (1047).

b) ... una transformación de las condiciones económicas y sociales (e incluso a veces políticas) exige también *nuevas formas* de los postulados del derecho natural. IP 16 (1046).

c) ... las normas objetivas del derecho, del derecho divino natural, que garantiza a la vida jurídica de los hombres la autonomía requerida por una viva y segura *adaptación* a las condiciones de cada tiempo. PO 20 (973).

d) ... el derecho natural es algo distinto de una regla puramente negativa, de una frontera cerrada para las usurpaciones de la legislación positiva, de un simple ajuste técnico a las circunstancias... en el derecho natural [está] *el alma* de esa legislación positiva, alma que le da forma, sentido y vida. NE 7 (978).

3. *El derecho positivo debe conformarse con él.*

a) *La ley* no es otra cosa que una ordenación de la recta razón, promulgada por la autoridad legítima para el bien común. S 3 (269).

b) ... reglas peculiares de la convivencia social, determinadas según la razón y promulgadas por la legítima potestad, constituyen el ámbito de la *ley humana* propiamente dicha. L 7 (234).

c) ... la eficacia de las leyes humanas consiste en su reconocida *derivación* de la ley eterna y en la sanción exclusiva de todo lo que está contenido en esta ley eterna. L 7 (234-235).

d) ... siendo la función de la ley imponer obligaciones y atribuir derechos, la ley se apoya por entero en la autoridad. L 6 (232).

e) ... hay algunas [leyes humanas] cuyo objeto consiste en lo que es bueno o malo por naturaleza... El origen de estas leyes no es en modo alguno el Estado..., *son anteriores* a la misma sociedad y su origen hay que buscarlo en la ley natural y, por tanto, en la ley eterna... En esta clase de leyes la misión del legislador civil se limita a lograr, por medio de una disciplina común, la obediencia de los ciudadanos. L 7 (233-234).

f) ... otras disposiciones... proceden del derecho natural... remota e indirectamente, determinando una variedad de cosas que han sido reguladas por la naturaleza *de un modo general* y en conjunto. Así, por ejemplo, la naturaleza ordena que los ciudadanos cooperen con su trabajo a la tranquilidad y prosperidad públicas. Pero la medida, el modo y el objeto de esta colaboración no están determinados por el derecho natural, sino por la prudencia humana. L 7 (234).

g) ... la ley natural es la sólida base común de todo derecho y de todo deber, el *lenguaje universal* necesario para cualquier acuerdo; es aquel tribunal supremo de apelación que la humanidad ha deseado siempre para poner fin a los eventuales conflictos. IP 13 (1044).

h) Las leyes humanas que están en oposición insoluble con el derecho natural adolecen de un *vicio original* que no puede subsanarse ni con las opresiones ni con el aparato de la fuerza externa. MBS 35 (658).

i) ... lo que en cada hombre hacen la razón y la ley natural, esto mismo hace en los asociados la *ley humana*, promulgada para el bien común. L 7 (233).

j) ... que el juez al dictar una sentencia se sienta ligado por la ley positiva y obligado a interpretarla fielmente no tiene nada de incompatible con el reconocimiento del derecho natural; más aún, es ésta una de sus exigencias. PO 20 (974).

4. *Sólo entonces es legítimo el derecho positivo*[1].

a) A la luz de las normas de este derecho natural puede *ser valorado* todo derecho positivo, cualquiera que sea el legislador, en su contenido ético y, consiguientemente, en la legitimidad

[1] Cf. novena parte, II, C.

del mandato y en la obligación que implica el cumplirlo. MBS 35 (658).

b) ... esta majestad del derecho positivo humano es inapelable únicamente cuando ese derecho se *conforma*... al orden absoluto establecido por el Creador e iluminado... por la revelación del Evangelio. N5 30 (879).

c) Si... una ley establecida por una autoridad... *es contraria* a la recta razón y perniciosa para el Estado, su fuerza legal es nula. L 7 (235).

d) Pero si la legislación está *en abierta oposición* con el derecho divino, injuria a la Iglesia y contradice a los deberes religiosos..., entonces, en todos esos casos, la resistencia es un deber; la obediencia, un crimen. S 3 (270).

e) ... la Iglesia ha recibido de Dios el encargo de *oponerse* a la legislación cuando las leyes positivas son contrarias a la religión. S 16 (284).

f) ... ningún Estado, ninguna comunidad de Estados... puede dar un mandato positivo o una positiva autorización de enseñar o de hacer lo que sería *contrario* a la verdad religiosa o al bien moral... no tendrían fuerza obligatoria y quedarían sin valor. PC 14 (1012).

E) **Errores sobre el derecho natural.**

1. *Niegan la dependencia del derecho natural.*

a) ... las leyes civiles pueden y deben *separarse* de la autoridad divina. SY 57 (33).

b) ... es absolutamente contrario a la naturaleza que pueda lícitamente el Estado *despreocuparse* de esas leyes divinas o establecer una legislación positiva que las contradiga. L 14 (242).

c) ... *se rechaza* la dependencia del derecho humano respecto del derecho divino..., no se apela más que a una apariencia incierta y ficticia de autoridad terrena. SP 42 (776).

d) ... el mismo derecho humano *pierde* necesariamente, en el agitado quehacer de la vida ordinaria, su fuerza interior sobre los espíritus [allí donde se rechaza su dependencia del derecho divino]. SP 42 (776).

e) ... *ni es... necesario* que las leyes humanas se conformen con el derecho natural. SY 56 (33).

f) ... *derecho nuevo*... contrario en muchas de sus tesis no solamente al derecho cristiano, sino incluso también al derecho natural. I 10 (204).

2. *Fundan el derecho en la voluntad del pueblo* [1].

a) ... la voluntad del pueblo..., ley suprema, *independiente* de todo derecho divino. QC 4 (9).

b) ... *la razón colectiva* debe ser para todos la única regla normativa en la esfera de la vida pública. L 12 (238).

[1] Cf. décima parte.

c) Las leyes... en vez de ser la razón escrita, representan sólo la *fuerza numérica* y la prevalente voluntad de un partido político. AI 12 (355).

d) ... sustituir la ley divina... por *un programa* político de partido. DR 32 (690).

e) ... la ley, reguladora..., queda abandonada al capricho de *una mayoría* numérica. L 12 (239).

TERCERA PARTE

LA SOCIEDAD CIVIL. LOS CUERPOS INTERMEDIOS

I. La sociedad civil, comunidad natural

A) **Su origen está en Dios.**

a) Los hombres gozan de libre voluntad, pero han nacido para formar una comunidad *natural*. D 8 (115).

b) ... *Dios autor* de la naturaleza... manda que los hombres vivan en sociedad civil. D 7 (113).

c) ... los hombres nacen ordenados a la sociedad civil por *voluntad de Dios*. H 17 (175).

d) Dios ha ordenado... que el hombre tienda espontáneamente a la sociedad civil, exigida por la *propia naturaleza*. DR 29 (686-687).

e) ... la *Providencia* de Dios ha dispuesto que el hombre nazca inclinado a la unión y asociación con sus semejantes. I 2 (191).

B) **Sus normas son inmutables.**

a) ... la vida social, en su ideal y en su fin, posee, a la luz de la revelación y de la razón, una autoridad moral y un carácter absoluto, que se hallan por encima del mudar de los tiempos. N4 8 (843).

b) Las últimas, lapidarias, fundamentales normas de la sociedad no pueden ser violadas por obra del ingenio humano..., nunca se podrán abrogar con eficacia jurídica. N4 15 (845).

C) **Su fin, servir a la persona humana.**

1. *La sociedad, medio y no fin del hombre.*

a) ... la sociedad no ha sido instituida por la naturaleza para que el hombre la busque como fin último, sino para que en ella y *por medio de ella* posea medios eficaces para su propia perfección. S 2 (265).

b) ... sociedad civil es un *medio natural* del que cada ciudadano puede y debe servirse para alcanzar su fin, ya que el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado. DR 29 (687).

c) ... toda actividad social es por naturaleza *subsidiaria*; debe servir de sostén a los miembros del cuerpo social y no destruirlos y absorberlos. SC 2 9 (923).

d) ... la sociedad..., *medio* para el pleno desenvolvimiento de las facultades individuales y sociales. MBS 35 (659).

2. *Su misión inmediata, procurar el bien común.*

a) ... el *bien común* de la sociedad es superior a cualquier otro interés, porque es el principio creador, es el elemento conservador de la sociedad humana. NC 11 (315).

b) ... después de Dios, el *bien común* es la primera y última ley de la sociedad. AM 23 (306).

3. *Su fin mediato, servir a la persona.*

a) Origen y fin esencial de la vida social ha de ser la conservación, el desarrollo y el perfeccionamiento de la *persona humana.* N4 8 (843).

b) ... la sociedad misma tiene su origen próximo y su fin en *el hombre completo,* en la persona humana, imagen de Dios. SC 2 17 (926).

c) ... [la sociedad] civil... es la única que puede proporcionarle [al hombre] la *perfecta suficiencia* para la vida. I 2 (191).

d) ... en la sociedad *hallen su desenvolvimiento* todas las cualidades individuales y sociales insertas en la naturaleza humana. DR 29 (687).

e) ... el hombre busca en la tranquilidad del orden público, fin inmediato de la sociedad civil, el bienestar y, sobre todo, los *medios necesarios* para perfeccionar su vida moral... en el conocimiento y práctica de la virtud. S 16 (283).

f) ... sociedad civil... para *mejor proveer* a su bienestar material [de los individuos, familia y... principalmente] procurar por medio de ella el beneficio supremo que es el perfeccionamiento moral a los ciudadanos. AM 5 (300).

g) ... en cualquier cambio o transformación, el fin de toda vida social permanece idéntico, sagrado y obligatorio: el desarrollo de los *valores personales* del hombre como imagen de Dios. N4 16 (845).

D) **Posee unidad orgánica.**

1. *Respeta la diversidad.*

a) El orden base de la vida social de los hombres... debe ser la tendencia y la realización cada vez más perfecta de una unidad interior, que no excluye las *diferencias* fundadas en la realidad. N4 6 (842).

b) ... concebir la sociedad como una unidad interna crecida y madurada bajo el gobierno de la Providencia... tiende, mediante la *colaboración* de las diferentes clases y profesiones, a los eternos y siempre nuevos fines de la civilización y de la religión. N4 39 (850).

c) ... mediante la ordenada *unión orgánica* con la sociedad, sea posible para todos, por la mutua colaboración, la realización de la verdadera felicidad terrena. DR 29 (687).

d) En un pueblo digno de este nombre, todas las *desigualdades* derivadas de la naturaleza misma de las cosas... no son en realidad obstáculo para que exista y predomine un auténtico espíritu de comunidad y fraternidad. N5 18 (876).

2. *Comporta jerarquía y orden jurídico.*

a) ... en la sociedad civil haya distinción de *órdenes diversos* en dignidad, en derechos y en poder..., pero todos necesarios entre sí y solícitos del bien común. QAM 6 (67).

b) ... las cosas ínfimas alcancen sus fines respectivos *a través* de las intermedias, y las intermedias, a través de las superiores. QAM 6 (67).

c) Para que la vida social... obtenga su fin, es esencial un *ordenamiento jurídico* que le sirva de apoyo externo, de defensa y de protección; ordenamiento cuya misión... es... servir, tender al desarrollo y crecimiento de la vitalidad de la sociedad en la rica multiplicidad de sus fines. N4 15 (844).

d) [hay que guardar]... la *vital conexión* entre un genuino orden social y un genuino ordenamiento jurídico. N4 18 (845).

E) **Tesis erróneas acerca de la sociedad.**

1. *Su origen, el consentimiento humano.*

a) ... el origen de la sociedad civil..., el *libre consentimiento* de los hombres..., cada hombre cedió algo de su propio derecho. D 8 (115).

b) ... colocar la causa eficiente de la comunidad civil y política en un principio exterior o superior al hombre, sino en la *libre voluntad* de cada uno. L 12 (238).

2. *Su naturaleza, inorgánica.*

a) La sociedad no es más que una enorme *máquina*, cuyo orden es meramente aparente [por encima de los valores individuales]. N13 45 (995).

b) ... una sociedad reducida a un puro *automatismo*. N13 42 (994).

c) ... *materialismo* que no ve en el pueblo más que un rebaño de individuos que, divididos y sin interna consistencia, son considerados como un objeto de dominio y de sumisión. N4 38 (850)

d) ... la sociedad humana, basada sobre fundamentos materialistas, sería... una colectividad, pero sin otra jerarquía unitiva que la derivada del *sistema económico*. DR 11 (676-677).

e) ... liberalismo individualista... subordina la sociedad a las *utilidades egoístas* del individuo. DR 29 (687).

3. *Su fin único, el bienestar material.*

a) ... fin [de la sociedad], el *disfrute* de los bienes de la tierra. DR 11 (677).

b) ... única misión [de la sociedad], la *producción* de bienes por medio del trabajo colectivo. DR 11 (677).

c) ... toda vida social quedó subordinada al estímulo del *interés*. N4 12 (844).

II. Los cuerpos intermedios [1]

A) **Tienen su esfera propia.**

a) ... aquello que los individuos particulares pueden hacer por sí mismos y con sus propias fuerzas, no se les debe quitar y entregar a la comunidad; principio que tiene igual valor cuando se trata de sociedades o *agrupaciones menores* y de orden inferior respecto de las mayores y más elevadas. SC 2 9 (923).

B) **Facilitan la labor del Estado.**

a) ... unidad armónica y coherente de todas las *asociaciones*..., pueden tender todas ellas al bien común del Estado. DR 31 (689)

b) ... la Iglesia recomienda la existencia en el seno de la nación de algunos *cuerpos intermediarios* que coordinen los intereses profesionales y faciliten al Estado la gestión de los asuntos del país. PC 13 (1021).

C) **Deben ser respetados por él.**

a) ... si el Estado se atribuye y apropia las *iniciativas privadas*, éstas... pueden recibir daño, con detrimento del mismo bien público. SP 47 (778).

b) El carácter grandemente centralizador de las naciones modernas, que tiene por consecuencia reducir excesivamente las libertades de las *comunidades locales* y de los individuos, os recuerda la primacía de los valores personales sobre los valores económicos y sociales: el bien común, con miras al cual fué establecido el poder civil, culmina en la vida autónoma de las personas. MEC 85*.

c) ... [hay que impedir] que el poder supremo del Estado invada indebidamente la *esfera municipal*. I 19 (212).

d) ... la *nobleza*... debería ser una de esas instituciones... tradicionales fundadas sobre la continuidad de una antigua educación. N6 12 (916).

D) **Pero no han de ser grupos de presión.**

a) ... la constitución de *grupos de intereses* poderosos y activos es quizás el aspecto más grave de la crisis..., sindicatos patronales u obreros..., «trusts» económicos..., agrupaciones profesionales o sociales..., un poderío que les permite pesar sobre el gobierno y la vida de la nación. PC 11 (1021).

b) ... si los responsables de estos organismos [intermedios] no saben ensanchar sus horizontes hacia *perspectivas nacionales*,

[1] Cf. cuarta parte, D; octava parte, D, C, 7.

si no saben sacrificar su prestigio y eventualmente su ventaja inmediata al leal reconocimiento de lo que es justo, mantienen en el país un estado de tensión nociva, paralizan el ejercicio del poder político y comprometen finalmente la libertad de aquellos mismos a quienes pretenden servir. PC 13 (1021).

CUARTA PARTE

EL ESTADO. SU NATURALEZA, SU FIN Y SUS FUNCIONES

A) Es sociedad perfecta, necesaria y orgánica.

a) ... tres son las sociedades *necesarias*, distintas, pero armónicamente unidas por Dios, en el seno de las cuales nace el hombre: dos son sociedades de orden natural, la familia y el Estado; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural. DM 8 (531).

b) El hombre está ordenado por la naturaleza para vivir en sociedad política. ID 2 (191)[1].

c) ... el Estado es una sociedad *perfecta*, por tener en sí mismo todos los medios necesarios para su fin propio, que es el bien común temporal. DM 8 (532).

d) El mismo orden absoluto de los seres y los fines, que muestra al hombre como persona autónoma, es decir, como sujeto de deberes y de derechos inviolables, raíz y término de su propia vida social, abarca también al Estado como *sociedad necesaria*, revestida de autoridad, sin la cual no podría ni existir ni vivir. ND 20 (877).

e) El Estado, la sociedad de los Estados... son... formas de la unidad y del orden entre los hombres, *necesarios* para la vida humana y parte activa de su perfeccionamiento. N13 27 (990-991).

f) ... las dos columnas principales del armazón de la sociedad humana, tal como ha sido concebida por Dios: la familia y el Estado..., la familia como fuente y escuela de vida; el Estado, *como tutor del derecho*. SC 2 17 (926).

g) El Estado es y debe ser en realidad la unidad *orgánica* y organizadora de un verdadero pueblo..., no reúne en un determinado territorio un conglomerado amorfo de individuos. N5 15 (875).

h) ... para el Estado toda la dignidad y toda la autoridad necesarias para defender... los derechos divinos y humanos. DR 32 (689).

[1] Cf. sexta parte, A, 1, a.

B) Su origen en Dios y en el hombre [1].

1. *Origen trascendente: Dios.*

a) ... el Estado tiene su origen en el *Creador*. DR 32 (690).

b) ... el Estado... tiene sus raíces en el orden de la creación y es uno de los elementos constitutivos del *derecho natural*. NE 1 (877).

c) ... el Estado es... un organismo fundado sobre el *orden moral* del mundo. PC 7 (1090).

d) ... el Estado una entidad viva, una emanación normal de la *naturaleza humana*. NE 7 (978).

e) ... es necesario que el Estado, por el mero hecho de ser sociedad, reconozca a Dios como Padre y autor y reverencie y adore su poder y su dominio. L 16 (244).

f) ... obligación grave de las autoridades, honrar el santo nombre de Dios. I 3 (191).

2. *Origen próximo: el hombre.*

a) ... el Estado..., como la sociedad misma en general, tiene su origen próximo y su fin en el hombre completo, en la *persona humana*, imagen de Dios. SC 2 17 (926).

C) El fin del Estado es servir al bien común.

1. *Su misión, servir al bien común.*

a) ... la última legitimidad moral y universal del *regnare* es el *servire*. N4 56 (853).

b) ... después de Dios, el bien común es la primera y última ley de la sociedad humana. AM 23 (306).

c) Procurar el bien común... es oficio propio de los gobernantes. IHQ 5 (488).

d) ... el bien común de la sociedad es superior a cualquier otro interés, porque es el principio creador, es el elemento conservador de la sociedad humana. NC 11 (315).

e) ... la ley humana, promulgada para el bien común. L 7 (233).

f) ... el verdadero bien común se determina y se conoce mediante la naturaleza del hombre con su armónico equilibrio entre derecho personal y vínculo social, como también por el fin de la sociedad, determinado por la misma naturaleza del hombre. MBS 35 (659).

g) ... la realización permanente del bien común; es decir, de aquellas condiciones externas que son necesarias al conjunto de los ciudadanos para el desarrollo de sus cualidades y de sus oficios, de su vida material, intelectual y religiosa.

h) ... este fin, es decir, *el bien común* de orden temporal, consiste en una paz y seguridad de las cuales las familias y cada uno de los individuos puedan disfrutar en el ejercicio de sus derechos y al mismo tiempo en la mayor abundancia de bienes espirituales y temporales. DM 36 (545).

[1] Cf. infra, E, 1.

i) ... la religión, que es el bien común por excelencia. S 15 (283).

j) ... en la política... se ha de tener siempre presente en primer lugar la intención de servir lo más eficazmente posible los valores del cristianismo. S 15 (282).

2. *Servir a la persona humana, primordial, pero mediatamente.*

a) ... el Estado es para el *hombre* y no el hombre para el Estado. DR 39 (687).

b) ... el Estado... tiene... su fin en el hombre completo, en la *persona humana*, imagen de Dios. SC 2 17 (926).

c) ... para facilitar a la *persona humana*... la perfección física, intelectual y moral y para ayudar... a conseguir el fin sobrenatural [ha sido establecido por el Supremo Creador el poder político]. SP 44 (777).

d) ... los gobiernos deben consagrar su *principal* preocupación a la creación de aquellos medios materiales de vida necesarios para *el ciudadano*. DR 81 (719).

e) ... la felicidad del Estado no procede de distinta fuente que la felicidad de los *ciudadanos*, ya que el Estado no es otra cosa que el conjunto de los ciudadanos. QP 8 (504).

3. *A la comunidad nacional de modo inmediato.*

a) La función del Estado, su magnífica función, es favorecer, ayudar, promover la íntima coalición, la cooperación activa, en orden a una unidad más alta de los miembros que, respetando su subordinación al fin del Estado, cooperan... al *bien de la comunidad*, precisamente en cuanto que conservan y desarrollan su carácter peculiar y natural. NE 6 (978).

b) El Estado... tiene esta doble misión: reconocer, regular y promover en la vida nacional las actividades y las iniciativas privadas de los individuos; dirigir... estas actividades al *bien común*... definido de acuerdo con la perfección natural del hombre. SP 45 (777).

c) ... conducir... al Estado y su poder al *servicio de la sociedad*, al pleno respeto de la persona humana y de la actividad de ésta para la consecución de sus fines eternos. N4 54 (853).

D) **Sus funciones son concurrentes y subsidiarias.**

a) ... actividad del Estado, política y económica..., en *cuanto*, por una parte, las fuerzas y las energías de la familia y de otros organismos a los cuales corresponde una natural precedencia no basten y, por otra, la voluntad salvífica de Dios no haya determinado en la Iglesia otra sociedad universal al servicio de la persona humana y de la realización de sus fines religiosos. N4 13 (844).

b) ... su misión [del Estado] no es, en principio, la de asumir directamente las funciones económicas, culturales y sociales que pertenecen a otra competencia. Su misión es más bien la de asegurar la verdadera independencia de su autoridad, de

forma que pueda *otorgar* a todo cuanto en el país represente un poder efectivo y valioso una justa parte de responsabilidad, sin peligro para su propia misión de coordinar y de orientar todos los esfuerzos hacia un fin común superior. PC 15 (1022)[1].

c) ... [las instituciones]... impiden que el poder supremo del Estado *invada indebidamente* la esfera municipal o familiar y las dirigidas a garantizar la dignidad y la vida de las personas y la igualdad jurídica de los ciudadanos. I 19 (212).

d) ... nadie pone en duda la necesidad para el Estado, en las actuales condiciones, sobre todo sociales, del mundo, de *ensanchar su campo* de acción, de intensificar también su poder. Esto podría hacerse sin ningún peligro si el claro conocimiento y la justa apreciación de la importancia real del papel del Estado y de su fin hubieran progresado en el mismo nivel. NE 4 (977).

e) El Estado no es una omnipotencia opresora de toda legítima autonomía. NE 6 (978).

E) Doctrinas erróneas sobre el Estado.

1. *Negación de su origen trascendente*[2].

a) ... separar el poder político de toda relación con Dios. SP 39 (775).

b) ... la negación del origen trascendente supremo del Estado. DR 32 (690).

c) ... si la raza..., o el pueblo..., o el Estado... tienen en el orden material su puesto, esencial y digno de respeto, con todo, quien los arranca de esta escala de valores terrenales, elevándolos a suprema norma de todo, aun de los valores religiosos, y, divinizándoles con culto idolátrico, pervierte y falsifica el orden creado e impuesto por Dios. MBS 12 (648-649).

d) ... la usurpación por el poder político de aquella absoluta autonomía que es propia... exclusivamente del Supremo Hacedor y la elevación del Estado... en el lugar del mismo Creador... como norma suprema del orden jurídico y moral. SP 40 (775).

e) La soberanía... es la divinización o la omnipotencia del Estado en el sentido de Hegel o a la manera de un positivismo jurídico absoluto. JC 6 (1010).

f) ... una verdadera y propia estatolatría pagana. NAB 51 (595).

g) El Estado no es otra cosa que la multitud dueña y gobernadora de sí misma. I 20 (204).

2. *El Estado como fin.*

a) El que considera al Estado como fin al que hay que dirigirlo todo y al que hay que subordinarlo todo, no puede dejar de dañar y de impedir la auténtica y estable prosperidad de las naciones. SP 46 (777).

[1] Cf. tercera parte, II.
[2] Cf. supra, B.

3. *Como instrumento de revolución social.*

a) ... el Estado y el poder estatal son para el comunismo el medio más eficaz y más universal para conseguir su fin. DR 13 (677).

b) ... concepción comunista del Estado. DR 32 (690).

4. *El Estado como fuente de todos los derechos.*

a) El Estado... fuente y origen de todos los derechos. SY 39 (29).

5. *Su único fin, la prosperidad.*

a) ... limita la acción del Estado a la prosperidad pública de esta vida mortal. VN 2 (384-385).

b) Si... un Estado no pretende otro fin que la comodidad material y un progreso social abundante y refinado, si se olvida de Dios en el gobierno de la república y se despreocupa de atender a las leyes morales, este Estado se desvía lastimosamente del fin que la naturaleza misma le prescribe. S 2 (265).

QUINTA PARTE

LA SOCIEDAD FAMILIAR ANTE EL ESTADO. LOS TITULARES DE LA MISION EDUCATIVA

I. La familia, sociedad necesaria e imperfecta

A) **La familia, principio de la sociedad y del Estado.**

a) Tres son las *sociedades necesarias*, distintas, pero armónicamente unidas por Dios, en el seno de las cuales nace el hombre: dos son sociedades de orden natural, la familia y el Estado; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural. DM 8 (531).

b) ... la... sociedad doméstica... es el *principio* de toda sociedad y de todo Estado. QAM 6 (868).

c) La familia es el *fundamento* de la sociedad civil, y es en el hogar doméstico donde se prepara en gran parte el porvenir de los Estados. S 22 (292).

d) ... las dos columnas principales del armazón de la sociedad humana tal como ha sido concebido por Dios; la familia y el Estado..., la familia como *fuente* y escuela de vida... SC 2 17 (926).

e) ... la familia y otros organismos a los cuales corresponde una natural *precedencia* [sobre el Estado]. N4 13 (844).

B) **La familia es de origen divino.**

a) ... tanto el matrimonio como su uso natural son de *origen* divino. DR 28 (686).

b) ... las prerrogativas fundamentales de la familia han sido determinadas y fijadas *por el Creador*. DR 28 (686).

c) ... la familia, instituída inmediatamente *por Dios* para su fin específico, que es la procreación y educación de la prole; sociedad que por esto mismo tiene prioridad de naturaleza y, por consiguiente, prioridad de derechos respecto del Estado. DM 8 (531).

d) ... *Dios comunica* inmediatamente a la familia, en el orden natural, la fecundidad, principio de vida y, por tanto, principio de educación para la vida, junto con la autoridad, principio del orden. DM 25 (540).

C) **El Estado debe respeto y tutela a la familia.**

1. *El Estado perfecciona la sociedad familiar.*

a) ... la familia es una *sociedad imperfecta*, porque no posee en sí misma todos los medios necesarios para el logro perfecto de su fin propio. DM 8 (532).

b) ... en orden al bien común, el Estado tiene preeminencia sobre la familia, la cual alcanza solamente dentro del Estado su conveniente *perfección temporal*. DM 8 (532).

2. *El Estado, tutor de la familia.*

a) ... [incumbe al Estado] *crear condiciones* públicas siempre mejores para que la familia pueda existir y desarrollarse como unidad económica, jurídica, moral y religiosa. N 7 28 (909).

b) ... dé [el Estado] a la familia, célula insustituíble del pueblo, *espacio, luz, tranquilidad*. N4 40 (850).

3. *Debe respetar la autoridad paterna.*

a) ... la autoridad de los padres y de los amos deriva de la autoridad *del Padre* y del Señor celestial. QAM 8 (69).

b) ... «la patria potestad es de tal naturaleza que no puede ser suprimida *ni absorbida* por el Estado, porque tiene el mismo principio que la vida misma del hombre». DM 30 (542).

c) ... «los hijos no entran a formar parte de la sociedad civil por sí mismos, sino *a través de la familia* dentro de la cual han nacido». DM 30 (541).

d) ... antes de ser ciudadano, el hombre debe existir, y la existencia no se la ha dado el Estado, sino *los padres*. DM 30 (541).

e) ... *la misión* que Dios ha encomendado a los padres es proveer al bien temporal y al bien eterno de la prole y de procurar a los hijos una adecuada formación religiosa, nadie puede arrebatarla a los padres sin una grave lesión del derecho. SP 52 (780).

4. *Ha de concurrir a la educación de la juventud.* (Cf. II.)

D) **Errores sobre la sociedad familiar.**

1. *La familia, institución convencional.*

a) ... el matrimonio y la familia... una institución meramente civil y *convencional*. DR 11 (676).

b) ... la sociedad doméstica o familia recibe toda su razón de ser del derecho puramente *civil*. QC 4 (10).

c) ... considerar la familia... como institución exclusivamente *al servicio* del dominio político de la nación. SP 48 (778).

2. *La ordenación jurídica del matrimonio compete a la autoridad civil.*

a) ... la atribución a los gobernantes de un *derecho total* sobre el matrimonio y la supresión de todo derecho de la Iglesia sobre éste. AD 10 (88).

b) ... colocan bajo *su jurisdicción* al matrimonio cristiano, legislando incluso acerca del vínculo conyugal, de su unidad y estabilidad. I 11 (205).

c) ... el *poder civil* puede sancionar el divorcio. SY 67 (35).

d) ... establecer impedimentos dirimentes del matrimonio... compete a la *autoridad civil*. SY 68 (35).

e) La forma del Concilio Tridentino no obliga bajo pena de nulidad en los territorios en que *la ley civil* prescriba otra forma y quiera que la validez del matrimonio dependa de ésta. SY 71 (35).

f) En virtud de un *contrato puramente civil* puede darse entre cristianos un matrimonio. SY 73 (35-36).

g) Las causas matrimoniales... a la *jurisdicción civil*. SY 74 (36).

3. *El Estado, fuente de la autoridad paterna.*

a) ... *de la ley civil* derivan y dependen todos los derechos de los padres. QC 4 (10).

b) *Niegan* [los comunistas]... a los padres el derecho a la educación de los hijos. DR 11 (676).

c) ... es tan unánime el sentir común del género humano, que se pondrían en abierta contradicción con éste cuantos se atreviesen a sostener que la prole, antes que a la familia, *pertenece al Estado*, y que el Estado tiene sobre la educación un derecho absoluto. Es, además, totalmente ineficaz la razón que se aduce de que el hombre nace ciudadano y que por esto pertenece primariamente al Estado. Antes de ser ciudadano, el hombre existe y la existencia no se la ha dado el Estado, sino los padres. DM 30 (541).

II. La educación, obra conjunta de la familia, la Iglesia y el Estado

A) Concurrencia en la misión educativa.

a) La educación no es una obra de los individuos, es una obra *de la sociedad*. DM 8 (531).

b) ... la educación, por abarcar a todo el hombre..., pertenece a estas *tres sociedades* necesarias [familia, Iglesia, Estado] en una medida proporcionada... a la coordinación jerárquica de sus respectivos fines. DM 9 (532).

c) La familia recibe... inmediatamente del Creador la misión y, por esto mismo, *el derecho de educar* a la prole; derecho irrenunciable... y... *anterior* a cualquier otro derecho del Estado y de la sociedad y, por lo mismo, inviolable. DM 27 (540).

d) ... esta *supereminencia* educativa *de la Iglesia*... concuerda perfectamente con los derechos de la familia y del Estado, y también con los derechos de cada individuo respecto a la justa libertad de la ciencia, de los métodos científicos y de toda la cultura profana en general. DM 23 (539).

e) ... el orden sobrenatural, en el que se basan los derechos de la Iglesia, no sólo no destruye *ni menoscaba* el orden natural, al cual pertenecen los derechos de la familia, del Estado y del individuo, sino que, por el contrario, lo eleva y lo perfecciona. DM 23 (539).

f) Este *primado de la Iglesia* y de la familia en la misión educativa... no implica daño alguno para los genuinos derechos del Estado en materia de educación ciudadana. DM 36 (544).

g) Esta *vigilancia de la Iglesia* [en la educación], lejos de crear inconveniente alguno, supone la prestación de un eficaz auxilio al orden y al bienestar de las familias y del Estado. DM 19 (536).

h) ... la educación no puede atribuirse al Estado de la misma manera que se atribuye a *la Iglesia y a la familia*, sino de una manera distinta, que responde al fin propio del Estado. DM 36 (545).

B) **Misión educativa de la familia.**

a) Los padres... tienen, *antes que nadie*, un derecho esencial a la *educación* de los hijos que Dios les ha dado según el espíritu de la verdadera fe y, en consecuencia, con sus principios y sus prescripciones. MBS 37 (659).

b) ... «la misión educativa corresponde *en primer lugar* y de modo muy principal a la Iglesia y a la familia por derecho natural y divino y, por tanto, de modo inderogable, indiscutible e insubrogable». DM 35 (544).

c) ... es un deber de los padres luchar y esforzarse por rechazar con energía todas las violencias que se les quiera hacer... y por mantener a toda costa sus derechos en la *educación* de los hijos. S 22 (292).

d) Si la juventud halla en *el hogar* los criterios de una vida virtuosa... quedará en gran parte garantizada la salvación de los mismos Estados. S 22 (293).

e) ... no se sigue que el derecho educativo de los padres sea absoluto o despótico, porque está inseparablemente *subordinado* al fin último y a la ley natural y divina... «Los padres tienen el derecho natural de educar a sus hijos, pero con la obligación correlativa de que la educación y la enseñanza de la niñez se ajusten al fin para el cual Dios les ha dado los hijos...» DM 30 (542).

f) ... es, sin embargo, tan celosa [la Iglesia] de la inviolabilidad del *derecho natural educativo de la familia*, que no consiente, a no ser con determinadas condiciones y cautelas, que se bautice a los hijos de los infieles o se disponga de cualquier manera de su educación contra la voluntad de sus padres mientras los hijos no puedan determinarse por sí mismos a abrazar libremente la fe. DM 34 (544).

g) ... el *deber educativo de la familia* comprende no solamente la educación religiosa y moral, sino también la física y la civil, principalmente en todo lo relacionado con la religión y la moral. DM 31 (542).

h) Y como las nuevas generaciones deben ser formadas en todas las artes y disciplinas..., y para esta labor es por sí sola insuficiente la familia, por esto surgieron las *escuelas públicas*..., por iniciativa conjunta de la familia y de la Iglesia, sólo después y mucho más tarde por iniciativa del Estado. DM 61 (563).

i) ... la escuela, considerada en su origen histórico, es por su misma naturaleza una *institución subsidiaria* y complementaria de la familia y de la Iglesia... debe armonizarse positivamente con ellas, de tal forma que estos tres ambientes—escuela, familia e Iglesia—constituyan un único santuario de la educación cristiana. DM 61 (563).

C) **Misión educativa de la Iglesia**[1].

a) ... de derecho, y aun de hecho, pertenece de *manera supereminente* a la Iglesia la misión educativa. DM 22 (539).

b) ... la educación pertenece de un modo supereminente a la Iglesia por *dos títulos* de orden sobrenatural exclusivamente conferidos a ella por el mismo Dios, y por esto absolutamente superiores a cualquier otro título de orden natural. DM 10 (532).

c) El primer título consiste en la expresa *misión docente* y en la autoridad suprema de magisterio que le dió su divino Fundador. DM 11 (533).

d) El segundo título es la *maternidad sobrenatural*, en virtud de la cual la Iglesia, esposa inmaculada de Cristo, engendra, alimenta y educa las almas en la vida divina de la gracia con sus Sacramentos y enseñanzas. DM 12 (533).

e) ... en el *objeto propio* de su misión educativa, es decir, «en la fe y en la regulación de las costumbres, Dios mismo ha hecho a la Iglesia partícipe del divino magisterio y, además, por un beneficio divino, inmune de todo error...» DM 13 (533).

f) ... [la Iglesia es]... *independiente* de todo poder terreno, tanto en el origen de su misión educativa como en el ejercicio de ésta, no sólo respecto del objeto propio de su misión, sino también respecto de los medios necesarios y convenientes para cumplirla. DM 13 (543).

g) ... con relación a todas las disciplinas... la Iglesia tiene un derecho absolutamente *independiente* para usarlas y principalmen-

[1] Cf. sexta parte, D, 3.

te para juzgarlas desde el punto de vista de su conformidad o disconformidad con la educación cristiana..., porque... tiene un derecho propio para elegir y utilizar los medios idóneos para su fin; y porque, además, toda enseñanza, como cualquier otra acción humana, tiene una relación necesaria de dependencia con el fin último del hombre. DM 13 (534).

h) ... la Iglesia *fomenta* la literatura, la ciencia y el arte, en cuanto son necesarios o útiles para la educación cristiana y, además, para toda su labor en pro de la salvación de las almas. DM 16 (535).

i) ... es derecho inalienable de la Iglesia, y al mismo tiempo deber suyo inexcusable, *vigilar la educación* completa de sus hijos, los fieles, en cualquier institución pública o privada, no solamente en lo referente a la enseñanza religiosa allí dada, sino también en lo relativo a cualquier otra disciplina y plan de estudios, por la conexión que éstos pueden tener con la religión y la moral. DM 18 (536).

j) Por lo que toca a la extensión de la misión educativa de la Iglesia, ésta comprende *a todos los pueblos*, sin limitación alguna de tiempo o lugar... se extiende a todos los fieles. DM 20 (537).

k) ... su misión educativa [de la Iglesia] se extiende también *a los infieles*, ya que todos los hombres están llamados a entrar en el reino de Dios y conseguir la salvación eterna. DM 31 (538).

l) ... es necesario que toda la enseñanza, toda la organización de la escuela—profesorado, plan de estudios y libros—y todas las disciplinas estén imbuídas de un espíritu cristiano bajo la dirección y *vigilancia* materna de la Iglesia, de tal manera que la religión sea verdaderamente el fundamento y la corona de la enseñanza en todos sus grados. DM 65 (565).

ll) ... la Iglesia, con su materna prudencia, acepta que *sus escuelas* e instituciones educativas para seglares se conformen, en cada nación, con las legítimas disposiciones de la autoridad civil. DM 17 (536).

D) **Misión educativa del Estado.**

a) Estos derechos están atribuídos al Estado por el mismo Autor de la naturaleza, no a título de paternidad, como en el caso de la Iglesia y de la familia, sino por la autoridad que el Estado tiene para promover el *bien común temporal*, que es precisamente su fin específico. DM 36 (545).

b) ... en materia educativa, el Estado tiene... la *obligación de tutelar* con su legislación el derecho antecedente de la familia en la educación cristiana de la prole y, por consiguiente, el deber de respetar el derecho sobrenatural de la Iglesia sobre esta educación cristiana. DM 37 (545).

c) ... es misión del Estado *garantizar* este derecho educativo de la prole en los casos en que falte, física o moralmente, la labor de los padres por dejadez, incapacidad o indignidad; porque el derecho educativo de los padres... está subordinado

a la ley natural y divina y, por esto mismo, queda... sometido... a la vigilancia y tutela jurídica del Estado por razón de bien común; y porque, además, la familia no es una sociedad perfecta que tenga en sí todos los medios necesarios para su pleno perfeccionamiento. En estos casos... el Estado... suple el defecto y lo remedia con instituciones idóneas, de acuerdo siempre con los derechos naturales de la prole y los derechos sobrenaturales de la Iglesia. DM 38 (545-546).

d) En general, es derecho y función del Estado garantizar, según las normas de la recta razón y de la fe, la *educación moral* y religiosa de la juventud, apartando de ella las causas públicas que le sean contrarias. DM 38 (546).

e) Es función primordial del Estado, exigida por el bien común, *promover* de múltiples maneras la educación e instrucción de la juventud... favoreciendo y ayudando las iniciativas y la acción de la Iglesia y de las familias... completando esta misma labor donde no exista o resulte insuficiente. DM 38 (546).

f) Esto... no impide que... el Estado *se reserve* la creación de escuelas preparatorias para algunos de sus cargos, y especialmente para el ejército, con la condición, sin embargo, de que no se violen los derechos de la Iglesia y de la familia. DM 39 (547).

g) ... es de la competencia propia del Estado la llamada educación *ciudadana*, no sólo de la juventud, sino también de todas las restantes edades y condiciones sociales. DM 40 (548).

h) Además, el Estado puede exigir y, por consiguiente, procurar que todos los ciudadanos tengan el necesario conocimiento de sus derechos civiles y nacionales y un cierto grado de *cultura* DM 38 (546).

i) ... el Estado está obligado *a respetar* los derechos naturales de la Iglesia y de la familia sobre la educación cristiana y observar la justicia, que manda dar a cada uno lo suyo. DM 38 (547).

j) ... es contraria a los principios fundamentales de la educación la escuela *neutra o laica*, de la cual queda excluída la religión. DM 63 (564).

k) Y no puede tampoco tolerarse la escuela *mixta*. DM 64 (564).

l) ... el Estado puede y debe resolver el problema educativo con mayor prudencia y facilidad si deja libre y favorece y sostiene con *subsidios públicos* la iniciativa y la labor privada de la Iglesia y de las familias. DM 66 (565).

ll) Esta escuela católica, aunque no está subvencionada por la Hacienda pública, como lo exigiría la justicia distributiva, no puede ser *prohibida ni coartada* por las autoridades que tengan clara conciencia de los derechos de la familia y de las condiciones indispensables de la legítima libertad. DM 67 (566).

E) **Errores sobre la misión educativa.**

a) ... es injusto todo *monopolio estatal* en materia de educación, que fuerce física o moralmente a las familias a enviar a sus

hijos a las escuelas del Estado contra los deberes de la conciencia cristiana o contra sus legítimas preferencias. DM 38 (547).

b) ... un *nacionalismo* tan exagerado... suele haber grandes extralimitaciones al configurar militarmente la educación física de los jóvenes... usurpando incluso..., el tiempo que debe dedicarse a los deberes religiosos y al santuario de la vida familiar. DM 39 (547).

c) ... excesos, como, por ejemplo, el *espíritu de violencia* que no se debe confundir con el espíritu de fortaleza ni con el noble sentimiento del valor militar en defensa de la patria y del orden público... la exaltación del atletismo... degeneración y decadencia de la verdadera educación física. DM 39 (548).

d) La *masonería*... se esfuerza en descristianizar el matrimonio, la familia, la educación de la juventud. Pg 11 (335).

SEXTA PARTE

LA IGLESIA Y EL ESTADO. ATRIBUTOS Y RELACIONES

A) Coexisten ambas sociedades: perfectas, soberanas y distintas.

1. *Las dos son perfectas y soberanas.*

a) ... existen *dos supremas* sociedades, la una el Estado, cuyo fin próximo es proporcionar al género humano los bienes temporales de esta vida; y la otra, la Iglesia, que tiene por objeto conducir al hombre a la felicidad verdadera, celestial y eterna, para la que hemos nacido. NG 5 (146-147)[1].

b) ... La Iglesia, no menos que el Estado, es una sociedad completa en su género y jurídicamente *perfecta*. I 17 (210).

c) La Iglesia de hecho ha sido fundada por Jesucristo como sociedad visible... *se encuentra* con los Estados en un mismo territorio, abraza... a los mismos hombres... usa los mismos bienes y las mismas instituciones. N13 24 (990).

d) Dios ha repartido, por tanto, el gobierno del género humano entre *dos poderes*: el poder eclesiástico y el poder civil. I 6 (197).

e) ... [los] pueblos... tienen el deber de estar sujetos a *un mismo tiempo* al poder civil y al poder religioso. S 13 (281).

f) ... *santa y augusta* autoridad de la Iglesia... preside al género humano en nombre de Dios... es la garantía y apoyo de toda autoridad legítima. ID 3 (44).

[1] Cf. cuarta parte, A, ai

2. *Son sociedades distintas.*

a) ... por el fin a que tiende y por los medios de que se vale para alcanzar este fin, es sobrenatural y espiritual. Por tanto, es *distinta* y difiere de la sociedad política. I 5 (195-196).

b) Ambas potestades son soberanas en su género. Cada una queda circunscrita dentro de ciertos límites, definidos por su *propia naturaleza* y por su fin próximo. I 6 (197).

c) ... existen dos poderes, sometidos ambos a la ley eterna y a la ley natural, y consagrados cada uno a *su fin propio* en todo lo referente a la esfera jurídica de su propia jurisdicción y competencia. NG 5 (147).

d) ... *distinción inmutable y perpetua* de los dos poderes, ambos supremos en sus órdenes respectivos. AI 25 (365).

e) ... nadie duda que Jesucristo... quiso que el poder sagrado fuese distinto del poder civil y que ambos gozasen de *plena libertad* dentro de su terreno propio. AD 22 (101).

f) ... la Iglesia y el Estado tienen cada uno *su propia autoridad.* S 16 (283).

g) ... no son en sí contradictorios... *ni se confunden* entre sí. S 13 (281).

h) ... en la gestión de los intereses que son de su competencia, ninguno está obligado a obedecer al otro *dentro de los límites* que cada uno tiene señalados por su propia constitución. S 16 (283).

B) **La Iglesia, sociedad perfecta, universal y jerárquica.**

a) ... la Iglesia puede *definirse* la sociedad de quienes, bajo el influjo sobrenatural de la gracia, en la perfección de su dignidad personal de hijos de Dios y en el desarrollo armónico de las inclinaciones y energías humanas, edifican la potente armazón de la convivencia humana. SC 2 20 (927).

b) ... es una sociedad genérica y jurídicamente *perfecta*, porque tiene todos los elementos necesarios para su existencia y acción. I 5 (196).

c) La Iglesia... es una sociedad *perfecta* en su género. Pg 10 (332).

d) La Iglesia es... la sociedad perfecta, la sociedad *universal.* SC 2 14 (924).

e) ... por su propia naturaleza, la Iglesia se extiende a toda la *universalidad del género humano.* I 4 (195).

f) La Iglesia es, por tanto, *supranacional*, porque es un todo indivisible y universal. N7 9 (904).

g) ... sociedad *jerárquica.* VN 8 (389).

h) [La Iglesia] está dotada de un *principio de vida* que no le viene de fuera, sino que ha sido puesto en su misma naturaleza por la voluntad divina que la creó. Pg 10 (332).

i) ... es la Iglesia, sociedad de orden sobrenatural y universal, sociedad *perfecta*, porque tiene en sí misma todos los medios indispensables para su fin. DM 8 (532).

C) **La Iglesia, fundamento de la vida social.**

a) ... la supranacionalidad de la Iglesia consiste en dar forma figura duraderas al *fundamento de la sociedad humana*, por er cima de todas las divergencias, más allá de los límites de tien po y espacio. SC 2 22 (927).

b) La unidad y la integridad de la Iglesia, a la luz de la manifes tación de su supranacionalidad, es de gran importancia pa el *fundamento de la vida social*. SC 2 5.

c) ... su misión, divinamente providencial, de formar al hombı completo y así colaborar sin descanso en la constitución d sólido *fundamento de la sociedad*. SC 2 20 (927).

d) ... la Iglesia contribuye también a la cohesión y al *equilibr* de todos los múltiples y complejos elementos del edificio sc cial. SC 2 7 (922).

e) La Iglesia forma y educa a este hombre, porque sólo él, en l armonía de su vida natural y sobrenatural..., es al mismo tien po el origen y el fin de la *vida social*. SC 2 8 (922).

f) Con hombres así formados, la Iglesia prepara a la socieda humana *una base* sobre la que ésta pueda descansar con segu ridad. SC 2 6 (922).

g) La Iglesia contribuye a establecer el fundamento de la socie dad, según su estructura íntima, *en la familia* y *en el Estad* SC 2 17 (926).

h) ... la Iglesia eleva al hombre a la perfección de su ser y s vitalidad, para *dar a la sociedad hombres* así formados. SC 16 (925).

i) ... la Iglesia católica ha sido siempre la iniciadora, o la impul sora, o la protectora de todas *las instituciones* que pueden con tribuir al bienestar común del Estado. I 19 (212).

j) ... la Iglesia... procura... tantos y *señalados bienes* aun en l misma esfera de las cosas temporales, que ni en número ni e calidad podría procurarlos mayores si el primero y princip objetivo de su institución fuera asegurar la felicidad de la vid presente. I 1 (189)[1].

D) **Tiene derechos inviolables.**

1. *A ejercer su misión religiosa.*

a) ... la Iglesia no puede renunciar al ejercicio de su misión, qu consiste en realizar en la tierra el plan divino de *restaurar e Cristo todas las cosas de los cielos y de la tierra* (Eph. 1,10 SP 66 (793).

b) ... la Iglesia... sociedad constituída por Dios... cuyo fin di recto e inmediato es la paz y la *santificación* de las alma S 13 (280).

c) La Iglesia... tiene un fin superior y muy distinto al de las so ciedades civiles... la perfección de las almas para la eternidac LI 2 (425).

[1] Cf. primera parte, B.

d) La Iglesia tiene la misión de *gobernar a las almas*... nadie, por ningún motivo, puede pretender penetrar en el santuario. LI 4 (426).

e) ... el hombre quiere... encontrar en la Iglesia los medios convenientes para su *perfección religiosa*. S 16 (283).

f) ... la Iglesia... su misión... la *conservación*, a lo largo de la Historia, de los bienes que hemos adquirido por medio de Jesucristo. L 1 (225-226).

2. *A gobernarse.*

a) ... la Iglesia posee todos los medios necesarios para estos fines [paz y santificación de las almas], tiene leyes propias y obligaciones peculiares y un método y sistema determinados. S 13 (280)

b) ... la Iglesia... sociedad humana, en la cual existen autoridades con pleno y *perfecto poder* para gobernar, enseñar y juzgar. VN 8 (389).

c) ... el derecho que ésta [la Iglesia] tiene, fundado en el derecho del mismo Cristo, de enseñar al género humano, de *promulgar leyes* y de regir a los pueblos para conducirlos a la felicidad eterna. QP 12 (509).

d) La Iglesia posee un *poder legislativo* y en el ejercicio de ese poder es justo que disfrute de plena libertad. Pg 10 (332).

3. *A enseñar.*

a) ... la Iglesia ha recibido de Dios mismo la misión de enseñar, y su palabra debe llegar a conocimiento de todos *sin obstáculos* que la detengan. LI 4 (425).

b) ... *derecho*... de la Iglesia a cumplir el imperativo mandato divino... de llevar a las almas... tesoros de verdad y de bien. NAB 51 (594).

c) La *maestra* verdadera de la virtud y la depositaria de la moral es la Iglesia de Cristo. I 15 (209).

d) ... «un inviolable derecho a la libertad de magisterio». DM 13 (533-34)[1].

4. *A poseer bienes.*

a) La Iglesia tiene derecho de poseer porque es una sociedad de hombres... tiene necesidad de los bienes materiales. LI 5 (426).

E) **La Iglesia debe gozar de independencia y libertad.**

a) ... en el cumplimiento de la misión que Dios le ha encomendado de enseñar, gobernar y conducir a la eterna felicidad a todos los miembros del reino de Cristo, *no puede depender* de voluntad ajena alguna. QP 19 (515).

b) ... la Iglesia, como sociedad perfecta instituída por Cristo, exige, por derecho propio e irrenunciable, la *plena libertad e independencia* del poder civil. QP 19 (515).

c) ... el Estado debe dejar a la Iglesia en *plena libertad*. DR 83 (720).

[1] Cf. quinta parte, II, C.

d) ... la Iglesia, por ser una sociedad de hombres, no puede existir ni desarrollarse si no goza de *libertad de acción*. FC 33 (740).

e) ... dejar a la Iglesia católica gobernarse por sus propias leyes, sin permitir que nadie ponga obstáculos a *su libertad*. QC 8 (15).

f) ... poder temporal [de la Santa Sede]... es necesario para la tutela y conservación de la plena *independencia espiritual*. ID 11 (51).

g) ... su autoridad [de la Iglesia] es más alta que toda otra autoridad, *ni* puede en modo alguno ser inferior o quedar *sujeta* a la autoridad civil. I 5 (196).

F) **Las prerrogativas de la Iglesia alcanzan a las Ordenes religiosas y al apostolado seglar.**

a) ... el Estado debe asimismo conceder... *libertad* a las Ordenes y Congregaciones religiosas de ambos sexos. QP 19 (515).

b) La Iglesia... está... dentro de los límites de su divino mandato no sólo cuando deposita en las almas los principios indispensables y los elementos de la vida sobrenatural, sino también cuando promueve y desarrolla esta vida según las varias circunstancias y capacidades, y esto con los modos y medios que ella juzga idóneos, aun en el intento de preparar iluminadas y valiosas cooperaciones al *apostolado jerárquico*. NAB 53 (595-596).

c) ... el derecho de las almas así formadas de hacer que participen de los tesoros de la revelación otras almas, colaborando de esta manera en la actividad del *apostolado jerárquico*. NAB 49 (594).

G) **Entre Iglesia y Estado, relaciones de colaboración.**

1. *Existe una relación unitiva.*

a) Es necesario... que entre ambas potestades exista una ordenada relación unitiva, comparable... a la que se da en el hombre entre el *alma* y el *cuerpo*. I 6 (198).

b) ... dos cosas *inseparables* por naturaleza, como son la Iglesia y el Estado. S 16 (284).

c) La Iglesia no es una sociedad política, sino religiosa; pero esto no la impide mantener con los Estados *relaciones* no sólo externas, sino también internas y vitales. N13 24 (990).

2. *Es necesaria la colaboración mutua.*

a) La voluntad divina exige, como lo exige... el bien general de toda la sociedad, que el poder político viva en *armonía* con el poder eclesiástico. Por consiguiente, al Estado sus derechos y obligaciones propias; a la Iglesia, los suyos; pero entre una y otro, los lazos de una estrecha concordia. Pg 10 (334).

b) ... la *colaboración* de la Iglesia y del Estado es extraordinariamente útil para la tranquilidad del orden público, que es el fundamento de todos los demás bienes. IHQ 3 (486).

c) ... el orden de la vida humana, sabiamente establecido por Dios exige una verdadera *concordia* entre las dos sociedades, la religiosa y la civil... cada una dentro de su esfera. VN 2 (385).

d) ... es necesario *que colabore* positivamente [a la misión de la Iglesia] el Estado cristiano... en los medios externos, que son propios del Estado. DR 79 (718).

3. *Deben respetar su competencia respectiva.*

a) ... todo lo que de alguna manera es *sagrado* en la vida humana, todo lo que pertenece a la salvación de las almas y al culto de Dios, sea por su propia naturaleza, sea en virtud del fin a que está referido, todo ello cae bajo el dominio y autoridad de la Iglesia. Pero *las demás cosas* que el régimen civil... abraza y comprende, es de justicia que queden sometidas a éste. I 6 (198).

b) ... este *gobierno de las almas* es competencia exclusiva de la Iglesia. S 14 (281).

c) ... no es el Estado, sino la Iglesia, la que debe *guiar* a los hombres hacia la patria celestial. I 5 (196).

d) ... sólo en la categoría *pastoral* residen la autoridad y el derecho de mover y dirigir a los miembros hacia el fin propio de la sociedad. VN 8 (390).

e) ... los asuntos propios de la *esfera civil* se hallan bajo el poder y jurisdicción de los gobernantes. D 19 (125).

f) Nada hay más alejado de la Iglesia que la pretensión de usurpar los derechos de la *autoridad política*; pero ésta, a su vez, debe mostrarse respetuosa de los derechos de la Iglesia y guardarse de toda usurpación. Pg 10 (333).

g) ... la libertad que las autoridades civiles disfrutan en la esfera de su *competencia propia*. S 14 (281).

h) ... la legislación y el poder en materia de *sacramentos* pertenece de tal modo a la Iglesia por voluntad de Cristo que es totalmente absurdo querer hacer participantes de ese poder a los gobernantes del Estado. AD 11 (90).

4. *Debe concordarse la materia mixta.*

a) ... legislen acerca de una *misma materia*, aunque por razones distintas. L 14 (242).

b) ... el poder político y el poder religioso, aunque tienen fines y medios específicamente distintos, deben, sin embargo, necesariamente, en el ejercicio de sus respectivas funciones, *encontrarse* algunas veces. L 14 (242).

c) ... la educación de la juventud es precisamente una de esas materias que pertenecen conjuntamente a la Iglesia y al Estado, «si bien bajo diferentes aspectos». DM 41 (549).

d) ... que hubiese una mutua concordia y unión entre ellos [poder sagrado y civil] y que en las materias que son... de derecho y jurisdicción común, el poder humano *se subordinara* como conviene al poder divino. AD 22 (102).

e) ... en las cuestiones de *derecho mixto* es plenamente conforme a la naturaleza y a los designios de Dios..., la concordia. I 17 (210).

f) ... en las materias que afectan simultáncamente, aunque por

diversas causas, a la potestad civil y a la potestad eclesiástica..., de *común acuerdo*. D 19 (125).

g) ... siempre que sea necesario establecer una norma sobre una materia mixta... es necesaria... *la concordia* entre ambos poderes. NG 5 (147).

h) ... establecer *un acuerdo* en la práctica entre el poder político y el religioso. L 14 (242).

i) Los *concordatos* son... una expresión de la colaboración entre la Iglesia y el Estado. JC 24 (1015).

j) Cuando la Iglesia ha puesto su firma a un Concordato, es válido en todo su contenido. Pero su sentido íntimo *puede ser graduado* con el mutuo conocimiento de las dos altas partes contratantes; puede significar una expresa aprobación, pero puede también señalar una simple tolerancia. JC 24 (1015).

k) El Concordato... un contrato *bilateral*, que obliga a ambas partes. VN 5 (387).

l) [Por el Concordato] se obligaron... a observar *inviolablemente* las cláusulas del pacto que firmaron. VN 5 (387).

ll) ... Concordato había de regirse... por el *derecho de gentes*, y que no podía anularse de ninguna manera unilateralmente. VN 5 (387).

m) ... los Concordatos deben *garantizar a la Iglesia* una estable condición de derecho y de hecho en el Estado con el que son firmados, y le han de garantizar la plena independencia en el cumplimiento de su divina misión. JC 24 (1015).

n) ... los privilegios concedidos anteriormente por esta Sede Apostólica a ciertos Estados, por medio de solemnes concordatos y acuerdos, no pueden ser jurídicamente reivindicados por los nuevos Estados. IHQ 1 (485).

H) La Iglesia no entra en política [1].

a) La Iglesia... *no es un imperio*. SC 2 6 (922).

b) ... la Iglesia no actúa a manera de un imperio que extiende sus tentáculos en todas las direcciones con la mira de una *dominación mundial*. SC 2 23 (928).

c) ... la ambición de conferir a la Iglesia un poder temporal para la *dominación política* del Estado. AM 9 (302).

d) La Iglesia... como no sólo es sociedad perfecta, sino también superior a cualquier otra sociedad humana, tiene el derecho y el deber de rechazar de plano toda *pasión partidista* y todo servilismo a las cambiantes curvas de la vida política. S 15 (282).

e) ... La Iglesia no puede ponerse al servicio de intereses *meramente políticos*. N13 6 (987).

f) Los hombres políticos... que intentasen hacer de la Esposa de Cristo su aliada o instrumento de sus *combinaciones políticas* nacionales o internacionales, lesionarían la esencia misma de la Iglesia, dañarían a la propia vida de ésta; en una palabra,

[1] Cf. primera parte, B; duodécima parte, II, D.

la rebajarían al mismo plano en que se debaten los conflictos de intereses temporales. N13 8 (987).

g) La Iglesia no puede avenirse a juzgar con *criterios* exclusivamente *políticos*; no puede ligar los intereses de la religión a conductas determinadas por motivos puramente terrenos; no puede exponerse al peligro de que se dude fundadamente de su carácter religioso. N13 13 (989).

I) Proposiciones erróneas acerca de la Iglesia.

1. *No es sociedad perfecta.*

a) La Iglesia *no* es una sociedad verdaderamente perfecta y completamente libre; ni goza de derechos propios y permanentes. SY 19 (25).

b) ... *le niegan* la naturaleza y los derechos propios de una sociedad perfecta. L 28 (256).

c) ... la Iglesia *carece* del poder legislativo, judicial y coactivo, y sólo le corresponde la función exhortativa, persuasiva y rectora. L 28 (256-257).

d) La Iglesia *carece* de potestad legislativa. S 5 (272).

e) ... la Iglesia *no tiene* el derecho de reprimir por medio de penas temporales a los que violan sus leyes. QC 5 (12).

2. *La Iglesia es nacional.*

a) ... es un sacrílego atentado... un golpe nefasto contra la unidad del género humano... hacer a la Iglesia como prisionera o... confinarla en los angostos *límites de una nación*. N7 12 (905).

b) Se pueden establecer iglesias *independientes*. SY 37 (28).

3. *Carece de personalidad civil.*

a) *No tiene* derecho alguno... no debe tener cabida en el cuadro de las instituciones civiles. S 5 (272).

b) ... falsa y estrecha concepción de su espiritualidad [de la Iglesia] y de su vida interior que desearía confinarla, ciega y muda, *en el retiro* del santuario. SC 2 19 (927).

c) ... el Romano Pontífice... *despojado* con el principado civil de aquella independencia. AI 29 (368).

d) ... *el despojo* de la soberanía civil fué realizado para suprimir poco a poco la misma potestad espiritual del Jefe de la Iglesia. AI 29 (369).

4. *No tiene derecho a poseer.*

a) La Iglesia *no tiene* derecho natural y legítimo para adquirir y poseer. SY 26 (26).

b) Libertad de propiedad para todos, pero *no* para la Iglesia. LI 7 (427).

c) ... *niega* a la Iglesia el derecho a disponer de lo que es suyo. D 27 (632).

d) ... conferir *al gobierno* del Estado la propiedad de los bienes poseídos por la Iglesia. QC 5 (12).

e) ... se atribuye *al Estado*, y sólo al Estado, el poder de disponer de ellos [de los bienes de la Iglesia] para otros fines, sin limitación alguna de objetos sagrados. DN 27 (633).

f) ... los templos... propiedad *de la nación*. DN 29 (633).

g) ... privan de sus propiedades al clero, *negando* a la Iglesia el derecho de la propiedad. I 11 (205).

h) ... declara propiedad *del Estado*, de las provincias o de los ayuntamientos todos los edificios que la Iglesia utilizaba. VN 10 (393).

5. *Deben separarse Iglesia y Estado.*

a) ... *separación* entre la Iglesia y el Estado. AN 39 (309).

b) Los católicos, por consiguiente, nunca se guardarán bastante de admitir y promover tal *separación*. AM 40 (310).

c) ... *separación total* y absoluta entre la Iglesia y el Estado. L 27 (256).

d) ... es necesaria la *separación* entre la Iglesia y el Estado. L 14 (242).

e) La Iglesia debe *estar separada* del Estado. SY 55 (33).

f) ... necesario *separar* al Estado de la Iglesia. VN 2 (384).

g) ... *separación hostil* que se decreta en nombre de la libertad y se la hace llegar hasta la negación del derecho común de aquella misma libertad que se promete y se asegura a todos indistintamente. DN 20 (630).

h) ... el poder espiritual y sobrenatural estuviese *en oposición* con el del Estado. DN 37 (636).

i) La Iglesia, por principio, o sea, en *tesis*, no puede aprobar la *separación completa* entre los dos poderes. jc 24 (1015).

j) ... la *separación* significa la completa independencia de la legislación política respecto del poder legislativo religioso. Más aún, la absoluta indiferencia del poder secular con relación a los intereses, los derechos y la naturaleza de la sociedad cristiana, es decir, la Iglesia. AM 42 (310).

k) ... todo el ordenamiento jurídico, las instituciones, las costumbres, las leyes, los cargos del Estado, la educación de la juventud, quedan *al margen* de la Iglesia como si ésta no existiera. L 27 (256).

l) No hay razón para practicar la moral cristiana *ni para obedecer* a la Iglesia. S 5 (272).

ll) Los reyes... están *exentos* de la jurisdicción de la Iglesia. SY 54 (32).

6. *Depende del poder civil.*

a) ... el poder eclesiástico *no* es por derecho divino distinto e *independiente* del poder civil. QC 5 (12).

b) ... excluir por completo a la Iglesia de la sociedad o tenerla *sujeta* y condenada al Estado. I 12 (206).

c) ... gobierno que... prive *por la fuerza* a la Iglesia de su libertad. L 31 (258).

d) ... la suprema autoridad dada a la Iglesia y a esta Sede Apostólica... *subordinada* a la voluntad de la autoridad política. QC 5 (11).

e) La autoridad civil *puede inmiscuirse* en las materias pertenecientes a la religión, la moral y el gobierno espiritual. SY 44 (30).

f) El poder eclesiástico no puede ejercer su autoridad sin el permiso y *asentimiento* del poder civil. SY 20 (25).

g) Compete al poder civil... un *poder indirecto* negativo sobre las cosas sagradas. SY 41 (29).

h) ... corresponde al poder civil *determinar los derechos* de la Iglesia y los límites. SY 19 (25).

i) ... la religión... *entregada* a la autoridad política y a la arbitraria voluntad de los reyes y de los gobernantes. QP 12 (509).

j) ... la Iglesia de Dios queda *sometida* a la jurisdicción y al poder del Estado como si fuera una mera asociación civil. L 28 (257).

k) ... si la Iglesia tiene algún derecho o facultad legítima para obrar, lo debe *al favor* y a las concesiones de las autoridades del Estado. I 11 (206).

l) La *inmunidad* de la Iglesia... tiene su origen en el derecho civil. SY 30 (27).

ll) ... os llama y os juzga a vosotros, obispos de Italia, «*funcionarios* del Estado». NAB 74 (602).

7. *Carece de derechos y prerrogativas.*

a) ... el *fuero* eclesiástico... debe ser totalmente suprimido. SY 31 (27).

b) ... el Romano Pontífice... despojado con el *principado* civil de aquella independencia que le es necesaria para su misión universal y divina, forzado en su misma Roma a encerrarse en su propia morada. AI 29 (368).

c) ... decretos de los Romanos Pontífices referentes a la religión y a la Iglesia necesitan la sanción y aprobación o, por lo menos, el *asentimiento* del poder civil. QC 5 (11).

d) ... la ley de la separación atribuye la administración y la tutela del culto público no a la jerarquía divinamente establecida, sino a una determinada *asociación civil*, a la cual da forma y personalidad jurídica. VN 8 (390).

e) ... todas las cuestiones que puedan plantearse acerca de estas asociaciones [de culto] son de la *competencia* exclusiva del Consejo de Estado. VN 8 (391).

f) El poder civil tiene por sí mismo el *derecho de presentación* de los obispos. SY 50 (31).

g) El gobierno... tiene... el *derecho de deponer* a los obispos. SY 51 (31-32).

h) Los obispos no pueden publicar lícitamente, sin permiso del gobierno... *letras apostólicas*. SY 28 (27).

i) La autoridad civil puede impedir que los obispos y los fieles *se comuniquen* libre y mutuamente con el Romano Pontífice. SY 49 (31).

j) ... indispensable que el episcopado, el clero y el laicado cató-

lico protesten contra este abuso [la *limitación* numérica del clero]. AA 20 (616).

k) La *inmunidad personal*, en virtud de la cual los clérigos están exentos del servicio militar, puede ser derogada. SY 32 (27).

l) ... persigan... *órdenes* y congregaciones religiosas. QC 4 (9).

ll) ... haber *disuelto* aquellas órdenes religiosas que hacen voto de obediencia a una autoridad diferente de la legítima del Estado. DN 36 (635).

m) El gobierno puede... ordenar... *no admitan* a nadie a los votos solemnes. SY 52 (32).

n) ... puede... el poder civil... *romper los votos* solemnes... puede suprimir por completo las Congregaciones religiosas. SY 53 (32).

ñ) La Iglesia no tiene el derecho de usar la fuerza y carece de todo *poder temporal* directo e indirecto. SY 24 (26).

8. *Usurpa los derechos del Estado.*

a) ... que la Iglesia es *enemiga* del Estado. I 1 (189).

b) ... la Iglesia... *usurpadora* de los derechos del Estado e invasora del campo de la política. AI 22 (363).

c) ... como si el reconocimiento de la autoridad divina de Jesucristo pudiera impedir o *mermar* el reconocimiento de las legítimas autoridades humanas. DN 37 (636).

d) La Iglesia tiene... poder temporal, *concedido*... por el poder civil, el cual puede... revocarlo. SY 24 (26).

9. *En materia mixta, prevalece el Estado.*

a) En caso de conflicto entre las leyes de ambos poderes, prevalece el derecho del *poder político*. SY 42 (29).

b) ... materias... de competencia mixta, las autoridades del Estado establecen *por sí mismas* una legislación arbitraria. I 11 (205).

10. *El Estado puede romper los Concordatos.*

a) El poder civil tiene autoridad para *rescindir*... los solemnes convenios [o concordatos]. SY 43 (29).

SEPTIMA PARTE

LIBERTAD, IGUALDAD Y AUTORIDAD

A) La libertad humana está sujeta a ley.

1. [*La libertad se da para obrar el bien.*

a) ... es la Iglesia la *defensora* más firme de la libertad. L 4 (228).

b) ... libertad... facultad racional de obrar expeditamente y ampliamente *el bien* según las normas de la ley eterna. AI 24 (364).

c) ... a salvo los derechos de cada ciudadano, los derechos de la

familia, los derechos de todos los miembros del Estado, y todos tendrán amplia participación en la libertad verdadera, que consiste en poder vivir cada uno según las leyes y según la *recta razón*. L 10 (237).

d) Una libertad no debe ser considerada legítima más que cuando supone un aumento en la facilidad para vivir según *la virtud*. L 30 (258).

e) ... es libertad *auténtica* y deseable aquella que en la esfera de la vida privada no permite el sometimiento del hombre a la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones y que en el campo de la vida pública gobierna con sabiduría a los ciudadanos, fomenta el progreso y las comodidades de la vida y defiende la administración del Estado de toda ajena arbitrariedad. I 19 (212).

f) ... la justificación de la necesidad de la ley para el hombre ha de buscarse primera y radicalmente en la misma libertad, es decir, en la necesidad de que la voluntad humana no se aparte de la *recta razón*. L 6 (231).

g) ... la verdadera libertad... consiste en que, por medio de las leyes civiles, pueda cada cual fácilmente vivir según los preceptos de la *ley eterna*. L 7 (234).

2. *Está sometida al derecho natural.*

a) ... la libertad debe ser dirigida y gobernada por la recta razón, y consiguientemente debe quedar sometida al *derecho natural* y a la ley eterna de Dios. L 13 (240).

b) ... la naturaleza de la libertad humana... en los particulares o en la comunidad, en los gobernantes o en los gobernados, incluye la necesidad de obedecer a una *razón suprema* y eterna, que no es otra que la autoridad de Dios imponiendo sus mandamientos y prohibiciones. L 8 (235).

c) La perversión mayor de la libertad... consiste en rechazar por completo la suprema *autoridad de Dios* y rehusarle toda obediencia, tanto en la vida pública como en la vida privada y doméstica. L 25 (255).

d) ... es totalmente inconcebible una libertad humana que no esté *sumisa a Dios* y sujeta a su voluntad. Negar a Dios este dominio supremo o negarse a aceptarlo no es libertad, sino abuso de la libertad y rebelión contra Dios. L 24 (255).

e) ... que la libertad... no traspase los límites señalados por la naturaleza y por la *ley de Dios*. I 23 (217).

f) ... hay que poner en la *ley eterna* de Dios la norma reguladora de la libertad, no sólo de los particulares, sino también de la comunidad social. L 7 (234).

3. *Es compatible con la autoridad.*

a) La cuestión política... [consiste en]... *conciliar* libertad y autoridad. Pg 15 (338).

b) ... la Iglesia... ha sabido siempre unir en fecundo *acuerdo* el

principio de la legítima libertad con el de la autoridad, las exigencias de la justicia con el bien de la paz. DN 10 (626-627).

c) ... la Iglesia no puede aprobar la libertad que lleva al desprecio de las leyes santísimas de Dios y a la negación de la obediencia debida a la *autoridad* legítima. Esta libertad, más que libertad, es licencia. I 19 (211).

d) Nada tiene de común esta libertad cristiana con el espíritu de *sedición* y de desobediencia. L 21 (251-252).

e) La grandeza y seguridad de la libertad están en razón directa de los *frenos* que se opongan a la licencia. L 18 (247).

f) Cada uno [individuo y familia] conserva y debe conservar su libertad de movimientos en la medida en que ésta no cause riesgo de perjuicio al *bien común*. NE 6 (978).

g) ... sería para el individuo arruinar su propia dignidad abusar de su libertad personal con menosprecio de su responsabilidad frente al *bien general*. PC 8 (1020).

4. *El Estado, custodio de la libertad.*

a) El Estado *no podrá violar* las justas libertades de la persona humana sin quebranto de su propia autoridad. PC 8 (1020).

b) ... el Estado y sus funcionarios y las organizaciones de él dependientes están obligados a la *reparación* y a la revocación de las medidas lesivas de la libertad. N4 52 (852).

5. *El error y la verdad no tienen iguales derechos*[1].

a) ... el derecho es una *facultad moral*...; no podemos suponer concedida por la naturaleza de igual modo a la verdad y al error, a la virtud y al vicio. L 18 (246).

b) ... la libertad concedida indistintamente a todos y para todo nunca... debe ser buscada por sí misma, porque es contrario a *la razón* que la verdad y el error tengan los mismos derechos. L 23 (254).

c) ... la libertad... concedida *indiscriminadamente* a la verdad y al error, al bien y al mal, no ha logrado otra cosa que rebajar cuanto hay de noble. AI 16 (357).

d) La libertad, como facultad *que perfecciona* al hombre, debe aplicarse exclusivamente a la verdad y al bien. I 15 (208).

e) ... nada hay tan contrario a la Iglesia como pretender de ella que tolere con disimulo el *error* y la injusticia o favorezca con su connivencia lo que perjudica a la religión. L 29 (258).

6. *Los poderes públicos pueden usar de tolerancia.*

a) ... concediendo derechos sola y exclusivamente a la verdad y a la virtud no se opone la Iglesia, sin embargo, a la tolerancia por parte de los poderes públicos de algunas *situaciones* contrarias a la verdad y a la justicia para evitar un mal mayor o para adquirir o conservar un mayor bien. L 23 (253).

[1] Cf. octava parte, II, C, 2, d, e, y f.

b) El deber de reprimir las desviaciones morales y religiosas no puede ser, por tanto, una última norma de acción. Debe ser subordinada a normas *más altas y más generales*, las cuales en *determinadas circunstancias* permiten incluso hacer a veces aparecer como mejor camino no impedir el error a fin de promover un bien mayor. JC 16 (1013).

c) ... lo que no responde a la verdad y a la norma moral no tiene objetivamente derecho alguno ni a la existencia, ni a la propaganda, ni a la acción... el no impedirlo por medio de las leyes estatales y de disposiciones coercitivas puede, sin embargo, hallarse *justificado* por el interés de un bien superior y más universal. JC 17 (1013).

d) ... tolera este mal a *la fuerza* para evitar un daño mayor. AA 24 (618).

e) ... no... condena a los gobernantes que para conseguir un bien importante o para *evitar un grave mal* toleran pacientemente en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado. I 18 (211).

f) ... si por causa del bien común, y únicamente por ello, puede la ley humana *tolerar el mal*, no puede, sin embargo, ni debe jamás aprobarlo ni quererlo en sí mismo. L 23 (253).

g) ... al ser la *tolerancia del mal* un postulado propio de la prudencia política, debe quedar estrictamente circunscrita a los límites requeridos por la razón de esa tolerancia, esto es, el bien público. L 23 (254).

h) ... si la tolerancia daña al bien público..., la consecuencia es su *ilicitud*. L 23 (254).

i) ... cuanto mayor es el mal que a la fuerza debe ser tolerado en un Estado, tanto mayor es la distancia que separa a este Estado del *mejor régimen* político. L 23 (254).

j) ... la afirmación: el *extravío* religioso y moral debe ser siempre impedido cuanto es posible porque su tolerancia es en sí misma inmoral, no puede valer en su forma absoluta incondicionada. JC 16 (1012).

k) ... los gobiernos deben... impedir que la criminal *propaganda atea* penetre en sus pueblos. DR 80 (718)[1].

l) ... es muy frecuente que estos grandes predicadores de la *tolerancia* sean en la práctica estrechos e intolerantes cuando se trata del catolicismo. L 23 (255).

ll) Los que son pródigos en repartir a todos libertades sin cuento, *niegan* continuamente a la Iglesia su libertad. L 23 (255).

B) **Los hombres son iguales por naturaleza, aunque de condición desigual.**

a) ... el sagrado principio de la igualdad y de la paridad entre los hombres. SC 2 11 (923).

b) ... la igualdad jurídica de los ciudadanos [contra la tiranía]. I 19 (212).

[1] Cf. octava parte, II, C, 4.

c) ... la igualdad de los hombres consiste en que, teniendo todos la *misma naturaleza*, están llamados todos a la misma eminente dignidad de hijos de Dios; y además en que, estando establecida para todos una misma fe, todos y cada uno deben ser juzgados según una misma ley. QAM 5 (66).

d) ... no porque los nombres sean iguales *en naturaleza* han de ocupar el mismo puesto en la vida social, sino que cada cual tendrá que adquirirlo con su conducta. AB 10 (449).

e) Principio [que toda *desigualdad de condición* es una injusticia] totalmente contrario a la naturaleza de las cosas, productor de envidias y de injusticias y subversivo de todo orden social. NCH 23 (412).

f) El orden, base de la vida social de los hombres..., debe ser la tendencia y la realización cada vez más perfecta de una *unidad interior*, que no excluye las diferencias, fundadas en la realidad. N4 6 (842).

g) Si la vida social exige de por sí unidad interior, no excluye, sin embargo, las *diferencias* causadas por la realidad y la naturaleza. N4 11 (843).

h) En una concepción social impregnada... por el pensamiento religioso... la igualdad intelectual y la *diferencia funcional* de los hombres consiguen su derecho y tienen adecuada expresión. N4 14 (844).

i) Sin embargo, existe una *desigualdad de derecho* y de autoridad [entre gobernantes y gobernados]. QAM 5 (66).

C) Errores sobre la igualdad de los hombres y sobre la libertad.

a) ... todos los hombres... son *iguales* también en la vida práctica. I 10 (204).

b) ... todos los hombres son jurídicamente iguales y de la misma condición *en todos* los aspectos de la vida. J 14 (173).

c) ... la *fraternidad*, cuya base colocaban en el amor de los intereses comunes o, por encima de todas las filosofías y de todas las religiones, en la simple noción de humanidad, englobando así en un mismo amor y en una igual tolerancia a todos los hombres con todas sus miserias. [A propósito de la tolerancia religiosa.] NCH 24 (413).

d) ... la Iglesia es *enemiga* de la libertad humana. L 1 (226); LAI 22 (254).

e) ... *niegan* que el hombre libre deba someterse a las leyes que Dios quiera imponerle por un camino distinto al de la razón natural. L 13 (240).

f) ... hay *incompatibilidad* entre la autoridad y la libertad. NCH 22 (411).

g) [El hombre]... por *ningún* concepto está sujeto a la autoridad de otro. Puede pensar libremente lo que quiera y obrar lo que se le antoje. I 10 (204).

h) ... conceder al ciudadano... una *libertad ilimitada*. L 23 (254).

i) ... entienden por libertad lo que es una pura y absurda *licencia*. Tales son los... liberales. L 11 (237).

j) ... se aparta de la norma enseñada por la naturaleza todo Estado que permite una libertad de pensamiento y de acción que con sus *excesos* puede extraviar impunemente a las inteligencias de la verdad y a las almas de la virtud. I 15 (208).

k) Ni debemos considerar como libertad... la propaganda *desenfrenada* del error, la satisfacción libre de toda concupiscencia, la impunidad del crimen y la opresión de los cristianos. ID 6 (47).

l) La libertad, que es un deber moral de la persona, queda transformada [en un Estado democrático abandonado al arbitrio de la masa] en una *pretensión tiránica* de dar libre curso a los impulsos y a los apetitos humanos N 5 19 (876).

ll) La libertad individual, liberada de todo lazo, de toda regla, de todos los valores objetivos y sociales, no es, realmente, sino una *anarquía moral*: OPM 8 (982).

m) ... el hombre, por ser naturalmente libre, debe vivir *desligado* de toda ley. L 6 (231).

n) ... colocar en un *mismo plano* de igualdad jurídica la verdad y la virtud con el error y el vicio. L 23 (254).

ñ) ... que la Iglesia permita la *propagación* impune de ciertas teorías que le son contrarias. S 18 (285).

o) Libertad para todos de profesar el propio culto..., pero *no para el católico* como tal...; libertad de enseñanza, pero sujeta al monopolio de los gobiernos; libertad de prensa, pero no al periodismo católico...; libertad de públicas y clamorosas manifestaciones, pero las procesiones católicas no salen de las iglesias; libertad de ministerio..., pero para los católicos sólo cuando los ministros de la Iglesia tengan en el país al que son enviados algún elemento prepotente que se imponga al gobierno...; libertad de propiedad para todos, pero no para la Iglesia. LI 7 (426-427).

p) ... mientras todas las opiniones... tienen amplio campo para manifestarse, sólo la religión católica, religión de la casi totalidad de los ciudadanos [españoles] ve que *se la vigila odiosamente* en la enseñanza y que se ponen trabas a las escuelas. DN 21 (630).

q) ... donde se concede licencia para el mal, *no se impida* el derecho de hacer el bien. L 31 (258).

OCTAVA PARTE

PERSONA, PUEBLO Y ESTADO. DERECHOS PERSONALES Y LIBERTADES CIVICAS

I. Persona, pueblo y Estado

A) **Los hombres, personas y no masa** [1].

a) El... orden absoluto de los seres y de los fines, que muestra al hombre como *persona autónoma*, es decir, como sujeto de deberes y de derechos inviolables, raíz y término de su propia vida social. NS 20 (877).

b) Sólo el hombre, la *persona humana*, y no las sociedades, sean las que sean, está dotado de razón y de voluntad moralmente libre. DR 29 (687).

c) ... «*pequeño mundo*» que supera en valor extraordinariamente a todo el inmenso mundo inanimado. DR 27 (686).

d) ... hombres así formados..., en su inviolable integridad..., ufanos de su *dignidad personal* y de su sana libertad..., justamente celosos de la paridad con sus semejantes..., establemente apegados a su tierra y a sus tradiciones... SC 2 16 (925).

e) ... devolver a la *persona humana* la dignidad que Dios le concedió desde el principio; opóngase a la excesiva aglomeración de los hombres, casi a manera de masas sin alma; a su inconsistencia económica, social, política, intelectual y moral; a su falta de sólidos principios. N4 35 (850).

f) El Estado es... la unidad orgánica de un verdadero *pueblo*...; no reúne mecánicamente un conglomerado amorfo de individuos. N5 15 (875).

g) El *pueblo* vive y se mueve por su propia vida; la masa es de por sí inerte y sólo puede ser movida desde fuera. N5 16 (875).

h) En un *pueblo* digno de este nombre, el ciudadano siente en sí mismo la conciencia de su personalidad, unida al respeto de la libertad y dignidad de los demás. N5 18 (876).

B) **El hombre, origen y fin de la vida pública.**

a) *Sólo él*, completo en la armonía de su vida natural y sobrenatural..., es al mismo tiempo el origen y el fin de la vida social. SC 2 8 (922).

b) ... el hombre, en medio de la familia y de la sociedad..., *señor del mundo*. N7 28 (909).

c) ... la Iglesia..., penetrando en las más íntimas profundidades del ser humano y colocándolo en el *centro* de todo el orden

[1] Cf. II, D, 1.

social..., este ser humano no es el hombre abstracto..., sino el hombre completo. SC 2 12 (924).

d) El carácter grandemente centralizador de las naciones modernas que tiene por consecuencia reducir excesivamente las libertades de las comunidades locales y de los individuos, os recuerda la *primacía de los valores personales* sobre los valores económicos y sociales: el bien común, con miras al cual fué establecido el poder civil, culmina en la vida autónoma de las personas. MEC 85*.

e) ... el *Criador dió* al hombre y a la familia peculiares derechos y facultades y les señaló una misión, que responde a inequívocas exigencias naturales. SP 48 (778).

f) Hasta aquellos valores más universales y más altos que solamente pueden ser realizados por la sociedad, no por el individuo, tienen, por voluntad del Creador, como *fin último el hombre*, así como su desarrollo y perfección natural y sobrenatural. MBS 35 (659).

g) ... el hombre..., *raíz y término* de su propia vida social. NS 20 (877).

h) ... no se puede atender suficientemente a la constitución equilibrada del organismo social y al bien de toda la sociedad si no se da a cada parte y *a cada hombre*, es decir, a los hombres, dotados de la dignidad de la persona, todos los medios que necesitan para cumplir su función social particular. DR 52 (703).

C) **Estado e individuo están mutuamente ordenados.**

a) El hombre, lo mismo que el Estado, tiene su origen en el Creador, y el hombre y el Estado están por Dios mutuamente *ordenados entre sí*. DR 32 (690).

b) ... la persona, el Estado, el poder público, con sus respectivos derechos..., *íntimamente unidos* y vinculados entre sí. N5 21 (877).

c) ... ni el ciudadano ni el Estado pueden negar los *deberes correlativos* que pesan sobre cada uno de ellos, ni pueden negar o disminuir los derechos del otro. DR 32 (690).

d) ... cuanto más gravosos son los sacrificios... exigidos por el Estado a los ciudadanos y a la familia, *tanto más* sagrados e inviolables deben ser para el Estado los derechos de las conciencias. SP 52 (780).

e) ... gobernantes..., gobernados, sus almas... están... *ligadas* por derechos y obligaciones. QAM 5 (66).

f) ... el hombre no puede rechazar *los deberes* que le vinculan con el Estado y han sido impuestos por Dios. DR 30 (687).

g) ... repulsa de la excesiva afirmación de cada individuo y de cada pueblo que no sólo *no deben sustraerse* al necesario servicio de la comunidad, sino que están obligados a prestarlo de una manera positiva. IP 16 (1046).

D) **Primacía de la persona sobre el Estado.**

a) ... el hombre y la familia son, por su propia naturaleza, *anteriores* al Estado. SP 48 (778).

b) El Estado puede exigir los bienes y la sangre, pero *nunca el alma*, redimida por Dios. SP 52 (780).

c) ... los que administran en nombre del Estado, no inmediatamente al hombre, sino *los asuntos* del país, de manera que los individuos no vengan jamás, ni en su vida privada ni en su vida social, a encontrarse ahogados bajo el peso de la administración del Estado. NE 7 (978).

d) ... el reconocimiento... de la *personalidad* del hombre con sus derechos fundamentales sobre los objetos materiales e inmateriales, y, como consecuencia, el indestructible rechazo a la absorción de la persona por parte de la comunidad y a la consiguiente extinción de la actividad personal. IP 16 (1046).

II. Derechos personales y libertades cívicas

A) **La persona tiene derechos fundamentales.**

1. *A la vida, educación, familia, trabajo...*

a) ... *derechos fundamentales* de la persona: el derecho a mantener y desarrollar la vida corporal, intelectual y moral, y particularmente el derecho a la formación y educación religiosa; el derecho al culto de Dios privado y público, incluída la acción caritativa religiosa; el derecho, en principio, al matrimonio y a la consecución de su propio fin; el derecho a la sociedad conyugal y doméstica; el derecho de trabajar como medio indispensable para el mantenimiento de la vida familiar; el derecho a la libre elección de estado; por consiguiente, también del estado sacerdotal y religioso; el derecho a un uso de los bienes materiales consciente de sus deberes y de las limitaciones sociales. N4 37 (850).

b) ... el derecho *al honor* y a la buena reputación, al derecho y a la libertad de venerar al verdadero Dios, al derecho originario de los padres sobre los hijos y su educación. NE 6 (978).

c) ... el derecho *a la vida* y a la integridad corporal; el derecho a los medios necesarios para su existencia; el derecho de tender a su último fin por el camino que Dios le ha señalado; el derecho de asociación, de propiedad y del uso de la propiedad. DR 27 (686).

2. *A seguir la voluntad de Dios.*

a) ... el hombre en el Estado tiene el derecho de seguir, según *su conciencia*, la voluntad de Dios y de cumplir sus mandamientos sin impedimento alguno. L 21 (251).

b) ... derecho de las almas a procurarse el mayor *bien espiritual* bajo el magisterio y la obra formativa de la Iglesia, de este magisterio y de esta obra, única mandataria. NAB 49 (594).

c) ... derecho a *santificar* cristianamente el día del Señor. MBS 43 (661).

3. *A vivir su propia vida personal.*

a) ... frente al Estado, cada ciudadano tiene el derecho de vivir honradamente su *propia vida* personal en el puesto y en las condiciones en que los designios y las disposiciones de la Providencia le han colocado. N5 18 (876).

4. *A una patria y a un hogar.*

a) El hombre... no se sentirá firmemente consolidado en el espacio y en el tiempo sin *territorio estable* y sin tradiciones. SC 2 15 (925).

b) ... la estabilidad del territorio y el apego a las *tradiciones* de familia, indispensables para la sana integridad del hombre, son también elementos fundamentales de la comunidad humana. SC 2 15 (925).

5. *A la seguridad jurídica.*

a) ... inalienable derecho [de la persona] que ha de ser reconocido por amigos y enemigos, a *un ordenamiento* y a una práctica jurídica que sientan y comprendan su esencial deber de servir al bien común. N4 16 (845).

b) ... inalienable derecho del hombre a la *seguridad jurídica*, y con ello a una esfera concreta de derecho, protegida contra todo ataque arbitrario. N4 48 (852).

c) ... un *ordenamiento jurídico*... defendido de toda arbitrariedad humana... que se extienda sobre los inviolables derechos del hombre y los proteja contra los ataques de todo poder humano. N4 47 (852).

d) La relación entre hombre y hombre, del individuo con la sociedad y con la autoridad... debe cimentarse sobre un claro *fundamento jurídico* y estar protegida... por la autoridad judicial. Esto supone un tribunal y un juez..., un derecho claramente formulado, normas jurídicas claras. N4 49 (852).

6. *A participar en la vida pública.*

a) Cuando [una doctrina], desconociendo el respeto debido a la persona y a su propia vida, no le concede *puesto* alguno en sus ordenamientos, en la actividad legislativa y ejecutiva, en vez de servir a la sociedad, la daña. N4 10 (843).

b) Manifestar su *propio parecer* sobre los deberes y los sacrificios que le son impuestos, no estar obligado a obedecer sin haber sido escuchado: he ahí dos derechos del ciudadano que hallan en la democracia... su expresión natural. N5 14 (875).

7. *A la propiedad privada* [1].

a) ... el derecho... de *propiedad* y del uso de la propiedad. DR 27 (686).

[1] Las tesis más importantes sobre la propiedad privada, su uso y su función social se hallarán, naturalmente, de una manera más completa en el tomo de documentos sociales de esta misma colección.

b) ... derechos primarios y fundamentales, como el de la *propiedad*. FC 22 (734).

c) ... el derecho de *propiedad* nacido de la misma naturaleza sea mantenido intacto e inviolado en manos de quien lo posee. QAM 9 (70).

d) [Jesucristo] permite y sigue permitiendo el *uso* de éstos [de los bienes y el poder humanos] a sus poseedores. QP 8 (503).

e) La dignidad de la persona humana exige..., como fundamento natural para vivir, el derecho al uso de los bienes de la tierra, al cual corresponde la obligación fundamental de otorgar *a todos*, en cuanto sea posible, una propiedad privada. N4 26 (848).

f) ... la Iglesia... reconoce... la *desigualdad* entre los hombres... en la posesión de los bienes. QAM 9 (70).

g) ... a la autoridad pública toca impedir que la libertad individual traspase los límites y se apodere de *lo ajeno*. AB 12 (451).

h) ... carácter individual y *social* de la propiedad privada. DR 30 (668).

B) **Los derechos de la persona son inviolables.**

a) ... el reconocimiento expreso de los *derechos de Dios* y de su ley, fondo sólido sobre el cual están anclados los derechos del hombre. UE 11 (954).

b) Hay ciertos derechos y libertades del individuo... o de la familia que el Estado debe siempre *proteger* y que nunca puede violar o sacrificar a un pretendido bien común. NE 6 (978).

c) ... la sociedad *no puede despojar* al hombre de los derechos personales que le han sido concedidos por el Creador... ni imposibilitar arbitrariamente el uso de esos derechos. DR 30 (687-688).

d) ... el hombre como persona tiene derechos recibidos de Dios, que han de *ser defendidos* contra cualquier atentado de la comunidad que pretendiese negarlos, abolirlos o impedir su ejercicio. MBS 35 (659).

e) ... la *reivindicación* de estos derechos y libertades [religiosas y cívicas] puede ser, según las circunstancias, más o menos oportuna, más o menos enérgica. FC 34 (740).

C) **Las libertades cívicas no son absolutas:**

1. *Tienen sus límites.*

a) ... es totalmente *ilícito* pedir, defender, conceder la libertad de pensamiento, de imprenta, de cátedra, de cultos, como otros tantos derechos dados por la naturaleza al hombre. L 30 (258).

b) ... usen de ellas, de las libertades [de pensamiento, imprenta, enseñanza, cultos], los ciudadanos *para el bien*. L 30 (258).

c) ... estas libertades [de pensamiento, imprenta, enseñanza, cultos]... pueden ser *toleradas*, pero dentro de ciertos límites. L 30 (258).

d) Siempre fué la Iglesia fidelísima *defensora* de las libertades cívicas moderadas. L 34 (259).

2. *Debe el Estado respetarlas y reprimir sus excesos.*

a) ... el deber que tienen [las autoridades] de *permitir* la libre manifestación de la voluntad. MBS 48 (663).

b) ... es muy natural que, cuando se atacan aun las más elementales libertades religiosas y cívicas, los ciudadanos católicos *no se resignen* pasivamente a renunciar a tales libertades. FC 34 (740).

c) ... *no es lícito* publicar y exponer a la vista de los hombres lo que es contrario a la virtud y a la verdad, y es mucho menos lícito favorecer y amparar esas publicaciones y exposiciones con la tutela de las leyes. I 15 (208).

d) ... las opiniones falsas... y los vicios corruptores deben *ser reprimidos* por el poder público para impedir su paulatina propagación. L 18 (246).

e) Los *errores de los intelectuales* depravados ejercen sobre las masas una verdadera tiranía y deben ser reprimidos por la ley con la misma energía que otro cualquier delito inferido con violencia a los débiles. L 18 (246).

f) Esta *represión* [de los errores de los intelectuales] es aún más necesaria, porque la inmensa mayoría de los ciudadanos no puede en modo alguno... prevenirse contra los artificios. L 18 (246-247)[1].

3. *Hay un concepto falso y otro legítimo de la libertad «de conciencia».*

a) *Es falso*... si esta libertad [de conciencia] se entiende en el sentido de que es lícito a cada uno, según le plazca, dar o no dar culto a Dios. L 21 (251).

b) [Error si se entiende por]... libertad de conciencia... que los ciudadanos tienen derecho a la más *absoluta* libertad para manifestar y defender públicamente sus opiniones... sin que la autoridad eclesiástica o la autoridad civil puedan limitar esa libertad. QC 3 (8).

c) ... la *libertad de cultos*... [según la cual] cada uno puede, a su arbitrio, profesar la religión que prefiera o no profesar ninguna..., conceder al hombre esta libertad de cultos... equivale a concederle el derecho de desnaturalizar impunemente una obligación santísima y de ser infiel a ella... no es libertad, es una depravación de la libertad. L 15 (243-244).

d) ... puede entenderse también [la libertad de conciencia] en el sentido de que el hombre en el Estado tiene derecho de seguir, *según su conciencia*, la voluntad de Dios y de cumplir sus mandamientos sin impedimento alguno. Esta libertad, la libertad verdadera, la libertad digna de los hijos de Dios..., está por encima de toda violencia y de toda opresión. L 21 (251).

e) ... [los liberales] califican de delito contra el Estado todo cuanto se hace para conservar esta *libertad cristiana* [la libertad para seguir la voluntad de Dios]. L 22 (252).

[1] Cf. séptima parte, A, 5 y 6.

f) El creyente tiene derecho inalienable a *profesar su fe* y a practicarla en la forma más conveniente a aquélla. MBS 36 (659).

g) ... *nadie sea forzado* a abrazar la fe católica contra su voluntad. I 18 (211).

4. *El Estado debe proteger la religión verdadera.*

a) ... que *no* es lícito... [al Estado] prescindir de sus deberes religiosos o medir con un *mismo nivel* todos los cultos. I 17 (210).

b) ... las formas usuales del culto divino... no pueden ser todas igualmente aceptables *ni igualmente* buenas o agradables a Dios. I 14 (207).

c) ... cuál es la religión que hay que seguir... la religión *que Dios ha mandado.* L 15 (243-244).

d) Esta es la religión que deben conservar y proteger los gobernantes [*la verdadera*]. L 16 (245).

5. *La libertad de expresión debe moderarse.*

a) ... la libertad de pensamiento y de expresión, carente de todo *límite,* no es por sí misma un bien. I 15 (207).

b) ... libertad de expresión..., no existe el derecho a esta libertad cuando se ejerce sin *moderación* alguna, traspasando todo freno y todo límite. L 18 (246).

c) ... que no debe de ser considerado en absoluto como un derecho la libertad *inmoderada* de pensamiento y de expresión. I 17 (210).

d) Existe el derecho de propagar en la sociedad, con libertad y prudencia, todo *lo verdadero* y todo lo virtuoso para que pueda participar de las ventajas de la verdad y del bien el mayor número posible de ciudadanos. L 18 (246).

e) ... en las *materias opinables,* dejadas por Dios a la libre discusión de los hombres, está permitido a cada uno tener la opinión que le agrade y exponer libremente la propia opinión. L 18 (247).

f) ... en las cuestiones en las que los maestros de institución divina no hayan pronunciado su juicio... está completamente autorizada la *discusión libre* y cada uno podrá mantener y defender su propia opinión. PR 77*.

g) ... que estas opiniones [sobre cuestiones discutibles] se presenten con la debida *reserva* y ninguno condene a otro sólo porque no esté de acuerdo con su opinión, y mucho menos desafíe su lealtad. PR 77*.

h) Cada uno [entre los católicos] defienda su opinión [en cosas disputables] con libertad pero *con moderación,* y no crea serle lícito acusar a los contrarios sólo por esta causa de fe sospechosa o de falta de disciplina. AB 18 (455-456).

i) ... queda un campo inmenso abierto a los hombres en los que pueden éstos extender su industria y ejercitar libremente sus ingenios; todo ese conjunto de materias que no tienen conexión necesaria con la fe y la moral cristiana, o que la Iglesia... deja enteramente *al juicio de los sabios.* L 20 (250).

j) ... la *diversidad de pareceres* en materia política, pareceres que... pueden ser defendidos honesta y legítimamente dentro de su propia esfera. CM 3 (132).

k) ... esta libertad [en cuestiones opinables]... muchas veces conduce al hallazgo y manifestación de *la verdad*. L 18 (247).

6. *La libertad de enseñanza es legítima; la «de cátedra», no.*

a) ... el pretender arrogarse el derecho de *enseñarlo todo* a su capricho está en contradicción flagrante con la razón y tiende por su propia naturaleza a la perversión más completa de los espíritus. El poder público no puede conceder a la sociedad esta libertad de enseñanza sin quebrantar sus propios deberes. L 19 (248).

b) No hay... motivo para que la libertad se indigne o la verdadera ciencia lleve a mal las justas y *debidas leyes* que la Iglesia y la razón exigen igualmente para regular las ciencias humanas. L 20 (250).

c) Respecto a la llamada libertad de enseñanza... *solamente la verdad* debe penetrar en el entendimiento. L 19 (247).

d) ... la doctrina... debe tener por objeto exclusivo *la verdad*. L 19 (247).

e) ... esta libertad [de cátedra]... quede circunscrita dentro de ciertos *límites*, para evitar que la enseñanza se trueque impunemente en instrumento de corrupción. L 20 (248).

f) ... «de ninguna manera prohibe [la Iglesia] que semejantes disciplinas, cada una dentro de su esfera, usen principios propios y método propio; pero, una vez reconocida esta justa libertad, cuida atentamente de que, oponiéndose tal vez a la doctrina divina, *no caigan en el error*...» Esta norma de la justa libertad científica es al mismo tiempo norma inviolable de la justa libertad didáctica o libertad de enseñanza rectamente entendida. DM 42 (552-553).

7. *Libertad de asociación*[1].

a) ... aquello que... [las *agrupaciones de orden inferior*]... pueden hacer por sí mismas, no se les debe quitar. SC 2 (9).

b) ... las *asociaciones*... pueden tender todas ellas al bien común del Estado. DR 31 (689).

c) ... la Iglesia recomienda la existencia en el seno de la nación de algunos *cuerpos intermedios* que coordinen los intereses profesionales PC 13 (1021).

d) [La Iglesia desea que]... sean fundadas de continuo nuevas asociaciones católicas. AB 20 (458).

[1] Cf. tercera parte, II. En el volumen de *Documentos pontificios sociales* se incluirán los documentos en que se contienen las tesis más importantes sobre la libertad y el derecho de asociación.

D) Errores sobre la relación de persona a Estado y los derechos personales.

1. *Contra la dignidad de la persona*[1].

a) ... la degradación de los hombres en la humillante condición de una «*masa*». SC2 14 (925).

b) [En un Estado democrático abandonado al arbitrio de la masa] la igualdad degenera en una *nivelación* mecánica, en una uniformidad monocroma. N5 19 (876).

c) ... si quien ejerce el poder público no ve esa *vinculación* [persona-Estado-poder público], si la olvida más o menos, sacude las mismas bases de su propia autoridad. N5 23 (877).

d) ... desatarlos [al Estado y su poder] del *vínculo* eminentemente ético que los une a la vida individual. N4 55 (853).

e) Aquellos... que... quieren que todo recaiga sobre la sociedad, incluso la dirección y la seguridad de su propia existencia... no son ya más que *simples ruedas*. N13 40 (993).

2. *Contra sus derechos y libertades.*

a) ... *deportaciones* con que los poderes públicos o la dura fuerza de los acontecimientos arrancan a las poblaciones de sus tierras y de sus hogares. SC2 14 (925).

b) Los individuos no tienen derecho alguno de *propiedad* sobre los bienes naturales y sobre los medios de producción. DR 10 (676).

c) [La propiedad], fuente principal de toda *esclavitud* económica. DR 10 (676).

d) ... es lícito *violar*... el derecho de propiedad de los ricos. QAM 9 (70).

e) ... una libertad *ilimitada de conciencia*, una libertad absoluta de cultos, una libertad total de pensamiento y una libertad desmedida de expresión. I 10 (205).

f) ... en los aspectos *viciosos* de estas libertades [y en muchos]... el fundamento necesario de toda constitución política. L 2 (226).

g) Todo hombre es *libre* para abrazar y profesar la religión que juzgue verdadera guiado por la luz de la razón. SY 15 (24).

h) ... todos [los cultos] gocen de *los mismos derechos*. L 16 (244).

i) [El Estado] concederá igualdad a *todas las religiones*. I 10 (205).

j) ... la religión cristiana quedó *equiparada* con las demás religiones falsas. QP 12 (509).

k) El mismo ejercicio del culto católico... no está exento de *limitaciones*. DN 22 (630).

l) ... no es necesario ya que la religión católica sea considerada como *la única*. SY 77 (37).

ll) La *expoliación* de los derechos personales y la consiguiente esclavitud del hombre... DR 32 (690).

m) Libertad de enseñanza... sujeta al *monopolio* de los gobiernos. LI 7 (427).

[1] Cf. I, A.

NOVENA PARTE

EL PODER Y SUS LIMITES. ACATAMIENTO Y OBEDIENCIA

I. Naturaleza, origen y límites del Estado

A) **La autoridad es necesaria.**

a) ... es *necesaria* en toda sociedad humana una autoridad que la dirija. I 2 (191).

b) ... no puede ni existir *ni concebirse* una sociedad en la que no haya alguien que rija y una las voluntades de cada individuo. D 7 (114).

c) La *necesidad* obliga a que haya algunos que manden en toda reunión y comunidad de hombres, para que la sociedad... no desaparezca. D 3 (110).

d) ... ninguna sociedad puede *conservarse* sin un eje supremo que mueva a todos y a cada uno con un mismo impulso eficaz, encaminado al bien común. I 2 (191).

e) *Dios ha querido* que... en la sociedad civil haya quienes gobiernen a la multitud. D 7 (114).

f) ... el poder de la autoridad es un vínculo tan *necesario* a la sociedad, que sin aquél ésta se disuelve. H 17 (175).

g) ... el punto decisivo del que depende la constitución de una comunidad en sentido propio: el establecimiento de una comunidad política... con *un poder real* que ponga en juego su responsabilidad. PE 79*.

B) **El Poder es de origen divino.**

1. *El Poder se recibe de Dios.*

a) El Poder legítimo viene *de Dios*. L 10 (237).

b) ... en lo tocante al origen del poder político... el poder viene *de Dios*. D 5 (112).

c) ... el Poder público en sí mismo considerado no proviene sino *de Dios*. I 2 (191).

d) ... todos los que tienen el derecho de mandar, de ningún otro reciben este derecho si no es *de Dios*. I 2 (191).

e) ... los gobernantes tienen su autoridad recibida *de Dios*. I 2 (192).

f) ... el origen del Poder civil hay que ponerlo *en Dios*, no en la multitud. I 17 (210).

g) No hay autoridad sino por Dios, y las que hay *por Dios* han sido ordenadas (Rom. 13,1). QAM 6 (66). AB 8 (447).

h) ... el mismo *que creó la sociedad* creó también la autoridad. H 17 (175).

i) ... la persuasión de ser divinos su origen, *su dependencia y su sanción* [de la autoridad civil]. DN 18 (629).

j) ... la doctrina católica... pone *en Dios*, como principio natural y necesario, el origen del Poder político. D 3 (111).

k) ... *sea cual sea la forma de gobierno*, la autoridad deriva siempre de Dios. Pg 15 (338).

l) ... toda autoridad existente entre los hombres, ya sea soberana o *subalterna*, es divina en su origen. AB 8 (447).

ll) ... *ningún hombre* tiene en sí mismo o por sí mismo el derecho de sujetar la voluntad libre de los demás con los vínculos de este imperio. D 7 (114).

2. *La autoridad tiene un carácter sagrado.*

a) Si el poder político de los gobernantes es una participación del poder divino, el poder político alcanza... una *dignidad* mayor que la meramente humana. D 9 (115).

b) La autoridad es una *cosa sagrada* para los cristianos. S 3 (269).

c) ... dignidad *verdadera y sólida*, la que es recibida por un especial don de Dios. D 9 (115).

d) *Aun cuando sea indigno* el que ejerce la autoridad, los católicos reconocen en ésta una como imagen... de la majestad divina. S 3 (269-270).

e) La autoridad sólo tendrá *majestad* y fundamento universal si se reconoce que proviene de Dios como fuente augusta y santísima. D 8 (115).

f) Negar que Dios es la fuente y el origen de la autoridad política es arrancar a ésta toda su *dignidad* y todo su vigor. D 17 (122).

g) ... ni la autoridad política habría perdido el esplendor augusto y *sagrado* que la religión le comunicaba, y que es el único que dignifica y ennoblece la obediencia civil. ID 8 (49).

3. *Se manda en nombre de Dios.*

a) ... la autoridad es *ministro* de Dios. D 6 (113).

b) ... *estad sujetos... a los gobernadores, como delegados suyos* [de Dios] (1 Petr. 2,14). AB 8 (447).

c) ... los reyes y los gobernantes legítimamente elegidos se convenzan de que mandan, más que por derecho propio, en virtud de un mandato y una *representación* del Rey divino. QP 9 (505).

d) ... a los supremos poderes... debe estar sujeto todo hombre, ya que aquéllos reciben *de Dios* el derecho de mandar. QAM 1 (62).

C) **La designación de los gobernantes no es divina.**

a) ... si el poder político es siempre de Dios, *no se sigue* de aquí que la designación divina afecte siempre e inmediatamente a los modos de transmisión de este poder, ni a las formas contingentes que reviste, ni a las personas que son el sujeto del poder. NC 13 (315).

b) ... los que han de gobernar los Estados pueden ser elegidos... por la voluntad y *juicio de la multitud*. Con esta elección se designa el gobernante, pero no se confieren los derechos del

poder. Ni se entrega el poder como un mandato, sino que se establece la persona que lo ha de ejercer. D 4 (111).

c) ... [en los cambios de regímenes] toda la novedad se reduce a la *nueva forma política* que adopta el poder civil o al sistema nuevo de transmisión de este poder. Pero en modo alguno afecta al poder considerado en sí mismo. Este poder persevera inmutable y digno de todo respeto. AM 22 (306).

D) **Errores acerca del origen del Poder.**

a) ... la autoridad pública *no deriva de Dios* su primer origen ni majestad, ni su fuerza imperativa, sino de la multitud popular. QAM 2 (63).

b) *Nadie tiene derecho* a mandar... la autoridad no es otra cosa que la voluntad del pueblo. I 10 (204).

c) ... que el poder político *depende del arbitrio* de la muchedumbre. D 17 (122).

d) ... *el pueblo es* en sí mismo fuente de todo derecho y autoridad. I 10 (204).

e) ... derivar el poder político *de la multitud* como fuente primera. L 12 (238).

f) ... la autoridad política brota formalmente *del consentimiento* de las multitudes y no de Dios. AI 12 (354).

g) ... una soberanía artificial, asentada sobre un fundamento lábil y mudable, como es la *voluntad* de los hombres. AI 12 (355).

h) ... *el pueblo* permanece como sujeto detentador del poder. NCH 22 (411).

i) ... la autoridad... reside primordialmente *en el pueblo* y deriva de ésta por vía de elección... sin que por esto abandone al pueblo y se haga independiente de él. NCH 14 (409).

j) ... los que ejercen el poder no lo ejercen como cosa propia, sino como mandato o *delegación del pueblo*. D 3 (111).

k) ... *el pueblo*... traspasa [a los gobernantes]... una delegación para mandar, y aun ésta sólo para ser ejercida en su nombre. I 10 (204).

l) ... autoridad y subordinación deriva exclusivamente de la *colectividad* como de su primera y única fuente. DR 10 (676).

ll) ... el poder político existe por mandato o delegación del *pueblo*. H 15 (173).

m) ... todo el poder viene *del pueblo*. D 3 (111).

n) ... la autoridad sube *de abajo* hacia arriba. NCH 21 (411).

ñ) La autoridad... es... la mera suma *del número*. SY 60 (33).

o) ... la misma voluntad popular que entregó el poder puede *revocarlo*. D 3 (111).

E) **Errores absolutistas sobre el Estado.**

a) ... los partidarios del *liberalismo*, que atribuyen al Estado un poder despótico e ilimitado. L 22 (252).

b) La concepción que atribuye al Estado un *poder casi infinito*. SP 53 (782).

c) ... atribuyen a ese mismo poder [político] una *facultad ilimitada* de acción entregándola... a... circunstancias históricas y... bienes particulares. SP 39 (775).

d) ... lo mismo en el supuesto de que esta *soberanía ilimitada* se atribuya al Estado como mandatario de la nación, del pueblo o de una clase social, que en el supuesto de que el Estado se apropie por sí mismo esa soberanía, como dueño absoluto y totalmente independiente. SP 46 (777-778).

e) ... supuestos derechos del Estado, *absolutos* y enteramente independientes. SP 55 (783).

f) ... la autoridad del Estado es *ilimitada* y... frente a ésta... no se admite apelación alguna a una ley superior. N5 29 (879).

g) ... una concepción y una actividad del Estado que no tiene en cuenta para nada los sentimientos más sagrados de la humanidad, que *pisotea* los principios inviolables de la fe cristiana. SC 1 8 (888).

i) ... creciente centralismo... creciente uniformidad [de los imperialismos], su equilibrio se mantiene solamente con la fuerza y con *la coacción exterior* de las condiciones materiales y del aparato jurídico... y no en virtud de la íntima adhesión de los hombres. SC 2 10 (923).

F) **El Poder, al servicio del bien público.**

1. *Su misión: el bien público.*

a) Procurar *el bien común*... oficio propio de gobernantes. IHQ 5 (488).

b) ... la última legitimidad moral y universal del *regnare* es el *servire*. N4 56 (853).

c) ... el poder político no ha sido dado para el provecho de un particular... para utilidad de aquellos a quienes ha sido encomendado, sino para *el bien de los súbditos* que les han sido confiados. D 12 (117).

d) ... [el] poder... les ha sido conferido *para edificación* y no para destrucción. QAM 7 (67).

e) ... el poder político ha sido constituído *para utilidad* de los gobernados. Y aunque el fin próximo de su actuación es proporcionar a los ciudadanos la prosperidad de esta vida terrena... no debe disminuir, sino aumentar, al ciudadano las facilidades para conseguir el sumo y último bien. L 16 (245).

f) ... los gobernantes tienen, respecto de la sociedad, la obligación estricta de procurarle... los *bienes* de espíritu. L 14 (242).

2. *El poder es limitado y responsable.*

a) ... quien ejerce el poder [vea] en su cargo la misión de realizar *el orden* querido por Dios. N5 23 (877).

b) ... el poder político... ha sido establecido por el Supremo Creador *para regular la vida pública* según las prescripciones de

aquel orden inmutable que se apoya y es regido por principios universales. SP 44 (777).

c) Solamente la clara visión de los fines señalados por Dios a toda sociedad humana, unida al sentimiento hondo de los *sublimes deberes* de la acción social, puede colocar a aquellos a quienes ha sido confiado el poder en situación de cumplir sus propias obligaciones. N 5 24 (877).

d) Todas las cosas en las que la *ley natural* o la voluntad de Dios resultan violadas no pueden ser mandadas ni ejecutadas. D 11 (116-117).

e) Este ordenamiento [jurídico de la sociedad]... posee también el poder de coacción... pero en el justo cumplimiento de este derecho una autoridad digna... jamás dejará de sentir su angustiosa *responsabilidad* ante el eterno Juez. N4 15 (844).

f) ... el poder *debe ser justo*, no despótico, sino paterno... ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos. I 2 (192).

g) ... los poderes públicos, para proteger la libertad del ciudadano y a la vez servir al bien común por la activa cooperación de todas las fuerzas vivas de la nación, deben ejercer su actividad con *firmeza e independencia*. PC 14 (1021).

h) ... los altos cargos políticos del Estado y todos los funcionarios públicos... deben cumplir sus deberes por *obligación de conciencia*. DR 82 (719).

i) ... la Administración pública... debe necesariamente desenvolverse con... una *sobriedad*... grande. DR 82 (719).

j) ... el Estado no es ya, ni lo ha sido en realidad nunca, soberano en el sentido de una ausencia total de *límites*. JC 6 (1009).

II. Acatamiento y obediencia

A) Los súbditos deben obediencia al poder legítimo[1].

1. *Se obedece a Dios.*

a) Esta obediencia [a la legítima autoridad], por otra parte, no puede dañar a la dignidad humana, porque, hablando con toda propiedad, *se obedece a Dios* más bien que a los hombres. Pg 15 (338).

b) ... es razonable obedecer al poder legítimo cuando manda lo justo como si se obedeciera a *la autoridad de Dios*, que todo lo gobierna. Y nada hay más contrario a la verdad que suponer en manos del pueblo el derecho de negar la obediencia cuando le agrade. H 17 (176).

c) ... los que resisten al poder político resisten a *la divina voluntad*, y...: los que rehusan honrar a los gobernantes rehusan honrar al mismo Dios. D 9 (116).

d) ... al obedecer *por causa de Dios* a los gobernantes, su obediencia es un obsequio razonable. D 20 (126).

[1] Cf. duodécima parte, II, A.

e) Despreciar el poder legítimo, sea quien sea el titular del poder, es tan ilícito como resistir a la *voluntad de Dios*. I 2 (193).

f) El poder legítimo viene de Dios, «y el que resiste a la autoridad resiste a la disposición de Dios» (Rom. 13,2). De esta manera la obediencia queda *dignificada* de un modo extraordinario, pues se presta obediencia a la más justa y elevada autoridad. L 10 (237).

g) ... afirmando de una vez para siempre el principio indiscutible de que, sea cual sea la forma de gobierno, la autoridad deriva *siempre de Dios*, la razón reconoce, como consecuencia, en los unos el derecho legítimo de mandar, e impone a los otros el deber correlativo de obedecer. Pg 15 (338).

h) ... faltando la persuasión de ser *divinos su origen*, su dependencia y su sanción, llega a perder, junto con su más grande fuerza de obligación, el más alto título de acatamiento y respeto. DN 18 (629).

i) ... derivada la autoridad, no *de Dios*, sino de los hombres, ha sucedido que... hasta los mismos fundamentos de la autoridad han quedado arrancados, una vez suprimida la causa principal de que unos tengan el derecho de mandar y otros la obligación de obedecer. QP 8 (504).

j) ... desde... que se quiso atribuir al origen de toda humana potestad, no *a Dios*... sino a la libre voluntad de los hombres, los vínculos de mutua obligación que deben existir entre los superiores y los súbditos se han aflojado. AB 7 (446).

k) ... cuando los que gobiernan los Estados desprecian la autoridad *de Dios*, suelen los pueblos burlarse de ellos. AB 9 (448).

2. *Es deber de conciencia.*

a) ... los gobernados deberán obedecer a los gobernantes como a Dios mismo, no por el temor del castigo, sino por el respeto a la majestad; no con un sentimiento de servidumbre, sino como un *deber de conciencia*. Por lo cual la autoridad se mantendrá en su verdadero lugar con mucha mayor firmeza. D 9 (115-116).

b) ... que los súbditos se sometan... *por conciencia*. QAM 6 (67).

c) ... [a] los que están investidos de autoridad se les ha de obedecer no de cualquier modo, sino *religiosamente*, por obligación de conciencia. AB 8 (447).

d) ... todos sometan su parecer a la autoridad de aquel al cual están sujetos y le obedezcan por deber de *conciencia*. AB 18 (455).

e) ... el no obedecerles [a los gobernantes] constituye *un pecado* manifiesto. D 7 (114).

f) ... [los ciudadanos se sentirán] obligados... a aceptar *con docilidad* los mandatos de los gobernantes y a prestarles obediencia y fidelidad. I 2 (192).

3. *Es necesidad del bien común.*

a) ... el honor y la conciencia exigen en todo estado de cosas subordinación sincera a los gobiernos constituídos; es necesaria

esta subordinación en nombre de ese derecho soberano, indiscutible, que se llama la razón del *bien social*. NC 16 (316).

b) ... cuando en una sociedad existe un poder constituído y actuante, *el interés común* se halla ligado a este poder, y por esta razón debe aceptarse este poder tal cual existe... porque representa el poder derivado de Dios. NC 11 (315).

c) El fundamento de esta *concordia* es en la sociedad cristiana el mismo que en todo Estado bien establecido: la obediencia a la legítima autoridad. CM 4 (133).

d) De ningún modo debe ser considerado como un progreso de la vida civil el *desprecio osado* de todo poder legítimo. ID 6 (47).

B) El deber de sumisión alcanza a los «gobiernos de hecho».

a) ... aceptar sin reservas, con la lealtad perfecta que conviene al cristiano, el poder civil en la forma que *de hecho* existe. NC 10 (315).

b) ... cuando *de hecho* quedan constituidos nuevos regímenes políticos [exigidos por la recuperación del orden público], representantes de este poder inmutable, su aceptación no solamente es lícita, sino incluso obligatoria, con obligación impuesta por la necesidad del bien común, que les da vida y los mantiene. AM 23 (306).

c) Estos cambios [de las formas políticas vigentes por otras nuevas] están muy lejos de ser siempre legítimos en el origen; es incluso difícil que lo sean. Sin embargo, el *criterium* supremo del bien común y de la tranquilidad pública impone la aceptación de estos nuevos gobiernos establecidos *de hecho* sustituyendo a los gobiernos anteriores que de hecho ya no existen. De esta manera quedan suspendidas las reglas ordinarias de la transmisión de los poderes, y puede incluso suceder que con el tiempo queden abolidas. NC 15 (316).

C) La desobediencia puede ser justa, pero no la rebelión[1].

1. *Hay una desobediencia justa.*

a) Este respeto al poder constituído no puede exigir ni imponer como cosa obligatoria ni el acatamiento ni mucho menos una obediencia ilimitada o indiscriminada *a las leyes* promulgadas por este mismo poder constituído. AM 31 (308).

b) ... distinción entre el poder político y *la legislación*, y hemos demostrado que la aceptación del primero no implicaba en modo alguno la aceptación de la segunda en los puntos en los que el legislador, olvidando su misión, se ponía en oposición con la ley de Dios y de la Iglesia. NC 17 (316).

c) Una sola causa tienen los hombres para no obedecer: cuando se les exige *algo que repugna* abiertamente al derecho natural o al derecho divino. D 11 (116).

[1] Cf. segunda parte, III, D, 4.

d) ... cuando el poder humano manda algo claramente contrario a la voluntad divina, traspasa los límites que tiene fijados y entra en conflicto con la divina autoridad. En este caso *es justo no obedecer*. L 21 (252).

e) ... cuando no existe el derecho de mandar, o se manda algo contrario a la razón, a la ley eterna, a la autoridad de Dios, *es justo* entonces *desobedecer* a los hombres para obedecer a Dios. L 10 (237).

f) ... [a] los que están investidos de autoridad se les ha de obedecer... *a no ser* que manden algo que sea contrario a las divinas leyes. AB 8 (447).

g) ... cuando las disposiciones *arbitrarias* del poder legislativo o del poder ejecutivo promulgan u ordenan algo contrario a la ley divina... hay que obedecer a Dios antes que a los hombres. QAM 7 (68).

h) ... jamás deben ser aceptadas las disposiciones legislativas, de cualquier clase, *contrarias a Dios* y a la religión. AM 32 (308).

i) ... si la voluntad de los gobernantes *contradice* a la voluntad y a las leyes de Dios, los gobernantes rebasan el campo de su poder y pervierten la justicia. Ni en este caso puede valer su autoridad, porque esta autoridad, sin la justicia, es nula. D 11 (117).

j) ... [puede desobedecerse]... una fórmula de juramento que aun a niños y niñas les impone cumplir sin discusión órdenes que... pueden mandar, *contra toda verdad* y justicia, la violación de los derechos de la Iglesia y de las almas. NAB 62 (598).

2. *Es lícita la resistencia a la tiranía.*

a) ... cuando... esos poderes constituídos se levantasen contra la justicia y la verdad *hasta destruir* aun *los fundamentos* mismos de la autoridad, no se ve cómo se podría entonces condenar el que los ciudadanos se unieran para defender la nación y defenderse a sí mismos con medios lícitos y apropiados. FC 35 (740-741).

b) ... coartar *la tiranía* de los príncipes. I 19 (212).

c) ... *es lícito procurar* al Estado otra organización política más moderada [que la que tenga a la nación oprimida] bajo la cual se pueda obrar libremente. L 31 (258).

d) ... *coalición de conciencias* que no están dispuestas a renunciar a la libertad. FC 38 (742).

e) ... principios generales [para las reivindicaciones sociales y políticas]: que estas reivindicaciones tienen razón de medio o de fin relativo, *no de fin último* y absoluto; que... deben ser *acciones lícitas* y no intrínsecamente malas; ... que no proporcionen a la comunidad *daños mayores*... FC 36 (741-742).

3. *Pero no es lícita la rebelión.*

a) ... *sumisión* a los poderes legítimos... prohibiendo toda revolución y todo conato que pueda turbar el orden y la tranquilidad pública. L 17 (245-246).

b) ... los ciudadanos tienen la obligación de aceptar los regímenes constituídos y *no pueden intentar nada* para destruirlos o para cambiar su forma. AM 17 (304).

c) ... la Iglesia... *condena toda insurrección* violenta, que sea injusta, contra los poderes constituídos. FC 35 (740).

d) ... derecho de rebelión es *contrario a la razón*. I 17 (210).

e) ... provocar revoluciones por medio de la fuerza de las masas constituye *un crimen* de lesa majestad, no solamente humana, sino divina. I 2 (193).

f) Y si alguna vez sucede que los gobiernos ejercen el poder con abusos y extralimitaciones, la doctrina católica *no permite insurreciones* arbitrarias contra ellos, para evitar el peligro de... una perturbación mayor... un daño más grande. QAM 7 (68).

D) **Errores sobre autoridad y obediencia.**

a) ... *nadie tiene el derecho* de mandar a otro, y pretender que los hombres obedezcan a una autoridad que no proceda de ellos mismos es hacerles violencia. H 14 (173).

b) ... todos los ciudadanos tienen *derechos iguales* en la sociedad civil y no existe en el Estado jerarquía alguna legítima. DR 32 (689).

c) ... las autoridades civiles... *árbitros absolutos* de todo. I 11 (206).

d) ... que la autoridad civil sirva al *interés de uno* o de pocos. I 2 (192).

e) ... *rechazando* toda autoridad jerárquica establecida por Dios. DR 10 (675).

f) Es *lícito negar la obediencia* a los gobiernos legítimos, e incluso rebelarse contra ellos. SY 63 (34).

g) ... asociación de delincuentes... *anarquistas*... ¿Quién no ha quedado horrorizado al ver... agredidos y asesinados emperadores, emperatrices, reyes, presidentes de repúblicas poderosísimas, por la sola razón de haber estado investidos de la autoridad soberana? AI 15 (356).

h) ... una norma de la vida política, la legitimidad *del derecho a la rebelión*. I 13 (207).

i) si cambia la voluntad popular es *lícito destronar* a los príncipes aun por la fuerza. H 15 (173).

DECIMA PARTE

FORMAS DE GOBIERNO Y SISTEMAS POLITICOS. LA PARTICIPACION DEL PUEBLO

I. Formas de gobierno y sistemas políticos

A) **Todos son lícitos si salvan la religión y la justicia.**

a) La Iglesia *aprueba todas* las formas de gobierno con tal de que queden a salvo la religión y la moral. S 15 (282).

b) ... la Iglesia católica, no estando bajo ningún respecto ligada a una forma de gobierno más que a otra, con tal que queden a salvo los derechos de Dios y de la conciencia cristiana, no encuentra dificultad en *avenirse* con las diversas instituciones políticas, sean monárquicas o republicanas, aristocráticas o democráticas. DN 6 (625-626).

c) ... todas y cada una [de las formas de gobierno] son buenas, *siempre que* tiendan rectamente a su fin, es decir, al bien común, razón de ser de la autoridad social. AM 15 (304).

d) La Iglesia *no condena* forma alguna de gobierno con tal que sea apta por sí misma para la utilidad de los ciudadanos. L 32 (259).

e) ... *no queda condenada por sí* misma ninguna de las distintas formas de gobierno, pues nada contienen contrario a la doctrina católica, y todas ellas, realizadas con prudencia y justicia, pueden garantizar al Estado la prosperidad pública. I 18 (211).

f) ... el derecho de mandar no está necesariamente vinculado a una u otra forma de gobierno... *con tal que* esta forma garantice eficazmente el bien común y la utilidad de todos. I 2 (191).

g) La Iglesia no condena en modo alguno las preferencias políticas *con tal que* éstas no sean contrarias a la religión y la justicia. CM 3 (132).

h) No hay razón para que la Iglesia desapruebe el gobierno de un solo hombre o de muchos *con tal de que* ese gobierno sea justo y atienda a la común utilidad. D 4 (111).

i) ... si el poder político es siempre de Dios, *no se sigue* de aquí que la designación divina afecte siempre e inmediatamente... a las formas contingentes que reviste. NC 13 (315).

j) ... la Iglesia... en sus relaciones exteriores con los poderes políticos, *hace abstración* de las formas que diferencian unos de otros. AM 15 (304).

B) **Los ciudadanos son libres para preferir el que mejor se acomode a su nación.**

a) En el ámbito del valor universal de la ley divina... hay amplio campo y *libertad de movimiento* para las más variadas formas de concepciones políticas. N2 23 (821).

b) En este orden especulativo de ideas, los católicos... disfrutan de plena *libertad para preferir* una u otra forma de gobierno, porque ninguna de ellas se opone por sí misma a las exigencias de la sana razón o a los dogmas de la doctrina católica. AM 15 (304).

c) La práctica afirmación de un sistema político o de otro depende en amplia medida, y a veces decisiva, de *circunstancias*. N2 23 (821).

d) ... no está prohibida a los pueblos la adopción de aquel sistema de gobierno que sea *más apto y conveniente* a su manera de ser o a las instituciones y costumbres de sus mayores. D 4 (111-112).

e) ... la Iglesia ha dejado siempre a las naciones la preocupación de darse el gobierno que *juzguen más ventajoso* para sus intereses. NCH 31 (415).

f) ... en la práctica, la calidad de las leyes depende más de la *calidad moral de los gobernantes* que de la forma constituída de gobierno. AM 27 (307).

g) ... la diferencia que existe entre *la legislación* y los poderes políticos y su forma es tan grande, que, en un régimen cuya forma sea quizás la más excelente de todas, la legislación puede ser detestable. AM 26 (307).

C) **Los regímenes políticos no son inmutables.**

a) ... sea cual sea en una nación la forma de gobierno, *de ningún modo* puede ser considerada esta forma tan definitiva que haya de permanecer siempre inmutable, aun cuando ésta haya sido la voluntad de los que en su origen la determinaron. AM 18 (305).

b) ... esta necesidad social justifica la existencia y la constitución de un *nuevo régimen político*, sea cual fuere la forma que adopte, ya que... este régimen nuevo está exigido necesariamente por la recuperación del orden público. AM 22 (306).

c) Estos cambios [de las formas políticas vigentes por otras nuevas] están muy lejos de ser siempre legítimos en el origen; es incluso difícil que lo sean. Sin embargo, el *criterium* supremo del bien común y de la tranquilidad pública impone la aceptación de estos nuevos gobiernos *establecidos de hecho* sustituyendo a los gobiernos anteriores que de hecho ya no existen. De esta manera quedan suspendidas las reglas ordinarias de transmisión de los poderes y puede incluso suceder que con el tiempo queden abolidas. NC 15 (316).

D) **La democracia es forma legítima, aunque no la única.**

a) ... los que han de gobernar los Estados pueden ser elegidos... por la voluntad y *juicio de la multitud*. D 4 (111).

b) ... [que] *el pueblo* tenga una mayor o menor participación en el gobierno... puede no sólo ser provechosa, sino incluso obligatoria para los ciudadanos. I 18 (211).

c) [Ni está prohibido]... preferir para el Estado una forma de gobierno moderada por el *elemento democrático*, salva siempre la doctrina católica acerca del origen y el ejercicio del poder político. L 32 (258-259).

d) ... *el pueblo*... tiene derecho a hacer valer su voluntad con la manifestación de su opinión y con su derecho al voto. N6 3 (914).

e) En lo que toca a la extensión y a la naturaleza de los sacrificios exigidos a todos los ciudadanos..., la forma democrática de gobierno aparece a muchos *como un postulado natural* impuesto por la misma razón. N5 14 (875).

f) ... la democracia, entendida en un sentido amplio, admite *distintas formas* y puede tener su realización tanto en las monarquías como en las repúblicas. N5 12 (875).

g ... una injuria hecha a *las restantes* formas de gobierno [afirmar]... que la democracia es la única que inaugurará el reino de la perfecta justicia. NCH 23 (412).

h) Si el porvenir ha de pertenecer a la *democracia*, una parte esencial en su realización deberá corresponder a la religión de Cristo y a la Iglesia... N5 44 (883).

E) Una democracia sana exige determinados requisitos.

a) Una sana democracia... será resueltamente *contraria* a aquella corrupción que atribuye a la legislación del Estado un poder sin freno ni límites, y que hace también del régimen democrático... un puro y simple sistema de *absolutismo*. N5 28 (879).

b) El Estado democrático, sea monárquico o republicano, debe, como toda otra forma de gobierno, estar investido del poder de mandar con *autoridad verdadera y eficaz*. N5 20 (877).

c) ... donde está vigente una verdadera democracia, la vida del pueblo está como impregnada de sanas tradiciones... Representantes de estas tradiciones son... las *clases dirigentes*. N6 11 (916).

d) ... los verdaderos amigos del pueblo no son ni revolucionarios ni innovadores, sino *tradicionalistas*. NCH 44 (421).

e) ... en un Estado democrático la vida cívica impone altas exigencias a la *madurez moral* de cada ciudadano...; muchos de éstos... tienen su parte en la responsabilidad en el desorden actual de la sociedad. PC 10 (1020).

f) ... en una sociedad democrática, como quiere ser la moderna, el simple título de *nacimiento no es ya* suficiente para conquistar la autoridad y la confianza... N6 12 (916).

g) ... ninguna democracia política es viable si no tiene puntos de arraigo profundo en la *democracia económica*. NCH 18 (410).

h) ... la cuestión de la elevación moral, de la aptitud práctica, de la *capacidad intelectual* de los diputados en el parlamento, es para todo el pueblo organizado democráticamente una cuestión de vida o muerte, de prosperidad o de decadencia. N5 25 (878).

F) **Postulados falsos de la democracia radical** [1].

a) ... la voluntad del pueblo..., *ley suprema* independiente de todo derecho divino y humano. QC 4 (9).

b) ... es necesario que *todo cambie* al compás de la voluntad del pueblo. I 13 (207).

c) ... si cambia la voluntad popular es *lícito destronar* a los príncipes aun por la fuerza. H 15 (173).

d) ... el pueblo permanece como *sujeto detentador* del poder. NCH 24 (411).

e) ... el número como fuerza decisiva y *la mayoría como creadora* exclusiva del derecho y del deber. L 12 (238).

f) ... la ley, reguladora..., queda abandonada al capricho de una mayoría numérica. L 12 (239).

g) ¿Se atrevería alguien a decir con seguridad que *la mayoría* de los hombres es apta para juzgar, para apreciar los hechos y las corrientes en su verdadero peso, de suerte que la opinión sea guiada por la razón? PO 12 (971).

h) ... la vida de las naciones se halla disgregada por el culto ciego del *valor numérico*. OPM 6 (982).

i) ... el ciudadano en realidad no es otra cosa que *una mera unidad* cuyo total constituye una mayoría o una minoría que puede invertirse por desplazamiento de algunas voces o quizás de una sola..., de su posición y de su papel en la familia no se hace cuenta alguna. OPM 6 (982).

j) Las leyes..., en vez de ser la razón escrita, representan sólo la *fuerza numérica* y la prevalente voluntad de un partido político. AI 12 (335).

k) [En] un Estado democrático abandonado al arbitrio de la masa... la libertad... queda transformada en una pretensión tiránica... La igualdad degenera en una *nivelación mecánica*. N5 19 (876).

l) ... *la masa*... es la enemiga capital de la verdadera democracia y de su ideal de libertad y de igualdad. N5 17 (876).

ll) El Estado... puede servirse también de la fuerza elemental de *la masa, manejada* y aprovechada con habilidad; en las manos ambiciosas de uno solo o de muchos, reagrupados artificialmente por tendencias egoístas. N5 16 (876).

m) En los sistemas democráticos..., cuando el interés individual está puesto bajo la protección de aquellas organizaciones colectivas o *de partido* a las cuales se les exige proteger la suma de los intereses individuales antes que promover el bien de todos... N16 37 (1038).

n) Al separar la *fraternidad* de la caridad cristiana asi entendida, la democracia, lejos de ser un progreso, constituiría un retroceso desastroso para la civilización. NCH 23 (413).

G) **Los sistemas totalitarios, condenados.**

a) *Abuso autocrático* del poder del Estado. DR 31 (689).

[1] Cf. segunda parte, III, E, 2.

b) ... una verdadera y propia *estatolatría* pagana. NAB 51 (595).
c) [El totalitarismo] constituye un sistema *contrario a la dignidad* y al bien del género humano. N7 28 (909).
d) ... totalitarismo, el cual *reduce al hombre* a no ser más que una ficha en el juego político, un número en los cálculos económicos. N7 28 (909).
e) ... el totalitarismo... es *incompatible* con una verdadera y sana democracia. N7 29 (909).
f) ... el totalitarismo..., por su misma naturaleza, es necesariamente *enemigo* de la verdadera y libre *opinión* de los ciudadanos. PO 19 (973).
g) ... los totalitarios, para quienes la ley y el derecho no son más que *instrumentos* en manos de los círculos dominantes. PO 20 (973).
h) ... el totalitarismo *fracasa* en lo que es la única medida del progreso. N7 28 (909).
i) [El totalitarismo] representa un continuo *peligro de guerra.* N7 29 (909).
j) ... *incompatibilidad* de la concepción nacionalsocialista con la doctrina cristiana. SC 1 17 (890).
k) ... el criminal *abuso del poder* público para ponerlo al servicio del terrorismo colectivo [comunismo]. Dr 32 (690).
l) El *imperialismo* moderno... no busca al hombre en cuanto tal, sino las cosas y las fuerzas a las que le hace servir. SCZ 6 (922).

II. Participación del pueblo en el gobierno

A) Es obligada en todo régimen.

a) ... el pueblo *tenga una mayor o menor participación* en el gobierno... puede no sólo ser provechosa, sino incluso obligatoria para los ciudadanos. I 18 (211).
b) ... el pueblo... *tiene derecho* a hacer valer su voluntad con la manifestación de su opinión y con su derecho al voto. N6 3 (914).
c) ... en lo que toca a la *responsabilidad*, la estructura de la máquina moderna del Estado, el encadenamiento casi inextricable de las relaciones económicas y políticas no permiten al simple ciudadano intervenir eficazmente en las decisiones políticas. Todo lo más, con su voto libre puede tener alguna influencia en la dirección general, y aun esto en una medida limitada. pC 9 (998).

B) La opinión pública, auténtico patrimonio social.

a) La opinión pública es... el *patrimonio de toda sociedad* normal compuesta de hombres que, conscientes de su conducta personal y social, están íntimamente ligados a la comunidad de la que forman parte..., el eco natural... de los sucesos y de la situación actual en sus espíritus y juicios. pc 3 (969).
b) Allí *donde no apareciere* manifestación alguna de la opinión

pública..., donde hubiera que registrar su real inexistencia... se debería ver un vicio, una enfermedad, un mal de la vida social. po 4 (970).

c) Ahogar la voz de los ciudadanos, reducirla a un *silencio forzado*, es a los ojos de todo cristiano un atentado contra el derecho natural del hombre, una violación del orden del mundo tal como Dios lo ha establecido. po 5 (970).

d) Tan deplorable, y tal vez más funesta todavía por sus consecuencias, es la [situación] de los pueblos donde la opinión pública permanece muda, no por haber sido amordazada por una fuerza exterior, sino porque le faltan aquellos *presupuestos interiores* que deben hallarse en todos los hombres que viven en comunidad. po 7 (970).

e) ... allí donde la opinión pública deja de funcionar libremente, allí es donde está en peligro *la paz*. po 21 (974).

f) Lo que hoy en día se llama opinión pública..., una impresión *artificiosa* y *superficial*; nada de un eco espontáneo despertado en la conciencia de la sociedad y dimanante de ésta. po 8 (970).

g) ... *crear artificiosamente*, con el poder del dinero, de una arbitraria censura, de juicios unilaterales, de falsas afirmaciones, una llamada opinión pública que mueve el pensamiento y la voluntad de los electores como cañas agitadas por el viento. N7 26 (908).

h) ... la pretendida opinión pública es *dictada*, *impuesta*, de grado o por fuerza; desde que las mentiras, los prejuicios parciales, los artificios del estilo, los efectos de voz y gesto, la explotación del sentimiento, vienen a hacer ilusorio el justo derecho de los hombres a su propio juicio. po 21 (974).

i) ... el olvido de todo *sentido moral* es... [para muchos sistemas basados en la mentira] parte integrante de la técnica en el arte de formar la opinión pública, de dirigirla, de acomodarla al servicio de su política. N9 10 (944).

C) **Misión de la prensa: servir a la opinión.**

a) ... la prensa tiene un papel decisivo que realizar en la educación de la opinión, no para dictarla o dirigirla, sino *para servirla* útilmente. po 16 (972).

b) ... la prensa católica debe oponer un obstáculo infranqueable al retroceso progresivo, a la desaparición de las condiciones fundamentales de una *sana opinión pública* y consolidar e incluso reforzar lo que de ella queda. po 15 (972).

c) ... la prensa católica tiene señalado su puesto para expresar con fórmulas claras *el pensamiento del pueblo*, confuso, vacilante, embarazado ante el mecanismo moderno de la legislación positiva. po 20 (974).

d) La prensa toma una decidida posición de hecho y de derecho a favor de la *justa libertad de pensar* y del derecho de los hombres a su juicio propio, pero los contempla a la luz de la ley divina. po 21 (974).

e) ... [periódicos y publicaciones] ... tienen la noble tarea y ambición de *ayudar a esa opinión pública* a encontrar y mantenerse en la senda de la verdad y la justicia. PR 76*.

D) **La representación popular.**

a) ... todo cuerpo legislativo... tiene que reunir en su seno una serie de hombres... *representantes* de todo el pueblo..., la imagen de la múltiple vida de todo el pueblo..., de juicio justo y seguro, de sentido práctico y recto..., de doctrina clara y sana, de propósitos firmes y rectilíneos. N5 26 (878).

b) *Su posición* [del ciudadano] y su papel en la familia y en la profesión... [deben entrar en el sufragio]. OPM 6 (982).

c) ... los que han de gobernar los Estados *pueden ser elegidos* por la voluntad y juicio de la multitud. D 4 (111).

UNDECIMA PARTE

EL ORDEN INTERNACIONAL. LA COMUNIDAD DE LOS ESTADOS

I. El orden internacional, sujeto a derecho

A) **El género humano, unidad suprema.**

a) ... *género humano, unificado* por la unidad de su origen común en Dios..., por la unidad de naturaleza..., por la unidad del fin próximo de todos y por la misión común..., por la unidad de habitación, la tierra...; por la unidad de bien supremo, Dios mismo...; por la unidad de los medios para conseguir este supremo fin. SP 30 (769).

b) ... unidad *de derecho y de hecho* de toda la Humanidad. SP 34 (770-771).

c) ... el único origen y el único fin último de *todos los hombres* y pueblos, el único Dios y Padre de todos, el único y unificante precepto del amor de Dios y del prójimo, el único Redentor [e] Iglesia por El fundada... IP 23 (1048).

d) ... ley de *mutua solidaridad* y caridad humana, impuesta por el origen común y por la igualdad de la naturaleza racional en todos los hombres, sea cual fuere el pueblo al que pertenecen. SP 28 (768).

e) ... el bien común... no puede ni existir ni ser concebido sin su relación intrínseca con la *unidad del género humano.* N13 26 (990).

f) ... el orden absoluto de los seres y de los fines... incluye..., como exigencia moral y como coronamiento del desarrollo so-

cial, la unidad del género humano *y de la familia de los pueblos*. N5 32 (880)[1].

B) **Esta unidad vincula a los pueblos.**

a) ... porque la unión de éstos [de los pueblos] hay que referirla a una exigencia y a un impulso de la misma *naturaleza*, y, por tanto, los elementos fundamentales de tal unión revisten el carácter de necesidad moral, por tener su origen en la misma naturaleza. IP 17 (1046).

b) ... hoy más que nunca están los *pueblos unidos* por el doble vínculo natural de una común indigencia y una común benevolencia, dados el gran progreso de la civilización y el maravilloso incremento de las comunicaciones. PD 11 (479).

c) Y si bien los pueblos... se van diferenciando unos de otros, no por esto deben romper la unidad de la familia humana, sino más bien *enriquecerla* con la comunicación mutua de sus peculiares dotes espirituales y con el recíproco intercambio de bienes. SP 34 (771).

d) ... el *Evangelio* no presenta una ley de caridad para las personas particulares y otra ley distinta para los Estados y las naciones, que, en definitiva, están compuestas por hombres particulares. PD 11 (479).

e) *El odio* entre los pueblos es siempre de una injusticia cruel, absurda e indigna del hombre. PC 10 (999).

f) La Iglesia católica educa las conciencias para que se considere *prójimo* no a este o aquel hombre, sino a un pueblo entero; y no sólo a un pueblo, sino a los hombres de todos los pueblos. IP 26 (1048).

C) **El orden internacional, sujeto al derecho natural.**

a) ... una *norma universal* de rectitud moral... en la vida política y en las mutuas relaciones internacionales. SP 20 (764).

b) ... aquel espíritu del que únicamente puede provenir la vida, autoridad y obligatoriedad a la letra muerta de los párrafos de los ordenamientos internacionales; es decir, de aquel sentimiento de íntima y aguda responsabilidad que mira y pondera estatutos humanos según las santas e indestructibles normas del *derecho divino*. N1 18 (810).

c) ... seria y *profunda moralidad* en las normas del consorcio entre las naciones. N2 28 (822).

d) Si se buscan garantías sólidas para la colaboración entre países..., sólo los *valores de orden espiritual* se revelarán eficaces. EE 6 (1004).

e) Este nuevo orden [internacional]... ha de alzarse sobre la roca indestructible e inmutable de *la ley moral*, manifestada por el mismo Creador mediante el orden natural. N3 17 (832).

f) [El orden nuevo del mundo]... *no* deberá en adelante apoyarse

[1] Cf. cuarta parte, A, e.

sobre la movediza e incierta arena de *normas efímeras*, inventadas por el arbitrio de un egoísmo utilitario, colectivo o individual. SP 60 (787).

g) ... coexistencia en el *amor de Dios*..., una convivencia de paz verdadera, inspirada y vigilada por el *orden moral* que Dios ha impuesto. N16 17 (1030).

h) [El orden nuevo del mundo]... deberá levantarse sobre el inconcuso y firme fundamento del *derecho natural* y de la revelación divina. SP 60 (787).

i) ... la *ley natural* es la sólida base común de todo derecho y de todo deber, el lenguaje universal necesario para cualquier acuerdo; es aquel tribunal supremo de apelación que la Humanidad ha deseado siempre para poner fin a los eventuales conflictos. IP 13 (1044).

j) ... la idea grande y eficaz que los hiciera [a los diversos Estados] firmes en la defensa y activos en un común programa de civilización..., el ideal del *derecho natural como base* de la organización del Estado y de los Estados. N16 28 (1034).

k) ... las relaciones normales y estables, la amistad internacional fructuosa exigen que los pueblos reconozcan y observen los principios normativos del *derecho natural*, regulador de la convivencia internacional. SP 55 (783).

l) [Es errado]... separar el derecho de gentes del *derecho divino*, para apoyarlo en la voluntad autónoma del Estado como fundamento exclusivo. SP 57 (784).

ll) ... postulado de toda acción pacificadora es el reconocimiento de la existencia de una *ley natural común* a todos los hombres y a todos los pueblos, de la cual derivan las normas del ser, del obrar y del deber, y cuya observancia facilita y asegura la convivencia pacífica y la colaboración mutua. IP 13 (1044).

m) Faltándoles el cimiento moral del *temor de Dios*, esos acuerdos [internacionales]... se convertirían en fuente de nueva recíproca desconfianza. N16 17 (1030).

D) **Principios del derecho de gentes.**

a) El derecho a la existencia, el derecho al respeto y al buen nombre, el derecho a una manera de ser y a una cultura propias, el derecho al propio desenvolvimiento, el derecho a la observancia de los tratados internacionales, y otros derechos equivalentes, son exigencias del *derecho de gentes* dictado por la naturaleza. jc 5 (1009).

b) El *derecho positivo* de los pueblos, indispensable también a la comunidad de los Estados, tiene la misión de definir con mayor exactitud las exigencias de la naturaleza y adaptarlas a las circunstancias concretas y, además, la de adoptar, mediante una convención que, libremente contraída, se convierta en obligatoria, otras disposiciones, ordenadas siempre al fin de la comunidad. jc 5 (1009).

c) ... necesidad de establecer mediante *tratados y convenios* in-

ternacionales lo que según los principios de la naturaleza no constaba con certeza y completar aquello acerca de lo cual callaba. IP 16 (1045).

d) ... la garantía del porvenir exige: la *justicia*, que de una parte y de otra aplique una idea igual. Lo que una nación... reivindique para sí... debe concederlo también sin condiciones a la otra nación, al otro Estado...; el derecho de cada pueblo para ejercer su actividad... no puede ser artificialmente limitado ni yugulado por medios opresivos. PC 11 13 14 (999).

e) ... el presupuesto indispensable de toda pacífica convivencia y la condición indispensable de las relaciones jurídicas del derecho público vigente entre los pueblos es la mutua *confianza*... a la palabra empeñada. SP 56 (783-784).

f) ... las relaciones económicas entre las naciones en tanto serán factores de paz en cuanto obedezcan a las normas del *derecho natural*, se inspiren en el amor, tengan en cuenta a los demás y sean fuentes de ayuda. N16 23 (1032).

g) ... *fidelidad* en la observancia de los pactos. N2 27 (822).

h) Como si una de las partes obligadas pudiera por sí sola separar caprichosamente los deberes aceptados y los derechos adquiridos, siendo así que los deberes y los derechos están tan íntimamente unidos que constituyen una sola y *única totalidad jurídica*. AM 37 (309).

i) ... las justas exigencias de las naciones y de los pueblos merecen un benévolo examen... por medio de una equitativa, prudente y concorde *revisión* de los tratados. N1 18 (810).

j) ... con el transcurso del tiempo y el cambio sustancial de las circunstancias..., un tratado... o alguna de sus cláusulas... pueden resultar... demasiado gravosas o incluso inaplicables... Si esto llega a suceder, es necesario recurrir a tiempo a una leal *discusión para modificar*... SP 58 (784).

k) ... no es lícita la resolución de un tratado sin la *notificación previa*, clara y regular, por parte del Estado que quiere denunciarlo a la otra parte contratante. VN 6 (388).

l) ... crear o reconstruir las instituciones internacionales que tienen una misión tan alta..., la constitución de *instituciones jurídicas* que sirvan para garantizar el leal y fiel cumplimiento de tales tratados [de paz] y en caso de reconocida necesidad para revisarlos y corregirlos. N1 17 (810).

ll) ... deben surgir *instituciones* que se dediquen al nobilísimo oficio de garantizar el sincero cumplimiento de los tratados y de promover, según los principios del derecho y de la equidad, las oportunas correcciones o revisiones. N3 23 (834).

m) ... habrán de establecerse medios apropiados honrosos para... devolver a la norma *pacta sunt servanda*, «los pactos deben ser observados», la función vital y moral que le corresponde. N3 23 (833).

n) ... la persona moral presente no puede identificarse con aquella

con quien se convino [un tratado] cuando el *cambio* de situación ha sido... *radical*. IHQ 1 (485).

E) **Los conflictos entre naciones deben someterse a derecho.**

a) ... el *precepto de la paz* es de derecho divino... Su fin es la protección de los bienes de la Humanidad en cuanto bienes del Creador. N10 31 (965).

b) ... el punto fundamental debe ser que la fuerza material de las armas quede sustituida *por la fuerza moral* del derecho. DLD 5 (466).

c) ... cada vez más evidente la inmoralidad de la llamada *guerra de agresión*. N5 37 (881).

d) Toda guerra de agresión contra aquellos bienes que el ordenamiento divino de la paz obliga incondicionalmente a respetar y a garantizar y, por consiguiente, también a proteger y defender, *es pecado, delito*, atentado contra la majestad de Dios creador y ordenador del mundo. N10 28 (965).

e) ... parece *llegada la hora* de que la Humanidad, en su progreso, se pregunte francamente si debe resignarse a lo que en el pasado pareció una dura ley histórica o si, por el contrario, debe buscar caminos, realizar generosos esfuerzos en todos los campos de la vida, para librar al género humano de la pesadilla reiterada de los conflictos bélicos. IP 11 (1044).

f) ... la teoría de la guerra, como medio apto y proporcionado para resolver los conflictos internacionales, está ya *sobrepasada*. N5 36 (881).

g) *Otros medios* [distintos de la guerra] existen ciertamente y otros procedimientos para vindicar los propios derechos, si hubiesen sido violados. AB 3 (442).

h) ... conducir la mentalidad cristiana y religiosa a *la reprobación de la guerra* moderna, con sus monstruosos medios de lucha. N5 36 (881).

i) ... inclinar a los pueblos hacia el establecimiento de una determinada *conciliación universal* entre todos ellos. PD 11 (479).

j) [La ofensiva], cuando se trata de la *guerra fría*, debe ser condenada absolutamente por la moral. PC 17 (1000).

k) ... en sustitución de los ejércitos, la institución del *arbitraje*. DLD 5 (466).

l) ... según normas que hay que concertar y *sanciones* que hay que determinar contra el Estado que rehuse someter las cuestiones internacionales al arbitraje o rehuse aceptar las decisiones de éste. DLD 5 (466).

ll) ... es necesario que con seguridad y honradez se proceda a una *limitación* progresiva y adécuada de los *armamentos*. N3 22 (833).

m) ... las naciones deben quedar liberadas de la pasada esclavitud de la *carrera de armamentos* y del peligro de que la fuerza material, en vez de servir para tutelar el derecho se convierta en tiránica violación de éste. N1 16 (810).

n) ... materialismo práctico..., sentimentalismo superficial, con-

siderar en el problema de la paz única o principalmente... la amenaza de las armas, mientras no se da valor alguno a la *ausencia del orden cristiano*, que es la verdadera garantía de la paz. N13 35 (992).

F) **Es lícito y aun obligado repeler la agresión.**

1. *Por parte del Estado agredido.*

a) ... ni la sola consideración de los dolores y de los males derivados de la guerra, ni la cuidadosa dosificación de la acción y de la utilidad valen, finalmente, para determinar si es moralmente *lícito* e incluso, en algunas circunstancias concretas, *obligatorio*..., rechazar con la fuerza al agresor. N10 30 (965).

b) [Es lícito]... el deseo de *liberarse* de la dominación de una potencia extranjera o de un tirano... sin violar la justicia. L 34 (259).

c) Si se produce [la guerra fría], el atacado o los atacados pacíficos tienen no solamente el derecho, sino también el *deber de defenderse*. Ningún Estado o ningún grupo de Estados puede aceptar tranquilamente la esclavitud política y la ruina económica. PC 17 (1000).

2. *Y de los demás Estados.*

a) [Ante]... una injusta agresión... la *solidaridad* de la familia de los pueblos prohibe a los demás comportarse como simples espectadores en una actitud de impasible neutralidad. N10 28 (965).

b) Su fin [de la paz] es la protección de los bienes de la Humanidad, en cuanto bienes del Creador... algunos de tanta importancia para la humana convivencia que su defensa contra la injusta agresión es, sin duda, plenamente legítima. A esta defensa está *obligada* también *la solidaridad* de las naciones, que tiene el deber de no abandonar al pueblo agredido. N10 31 (965-966).

c) ... una propaganda pacifista que provenga de quien niega la fe en Dios..., un simple medio de provocar efectos tácticos de excitación y confusión. N16 (1029).

II. La comunidad de los Estados

A) **Las naciones forman una comunidad natural.**

a) ... el género humano, aunque... está dividido en grupos sociales, naciones y Estados..., está ligado... con vínculos mutuos en el orden jurídico y en el orden moral y constituye una *universal comunidad* de pueblos, destinada a lograr el bien de todas las gentes y regulada por leyes propias que mantienen su unidad y promueven una prosperidad siempre creciente. SP 54 (783).

b) ... según la voluntad divina, los pueblos forman todos ellos *una comunidad* que tiene fin y deberes comunes. N10 19 (962).

c) ... una comunidad superior de los hombres, *querida por el Cre-*

dor y arraigada en la unidad de su origen, de su naturaleza y de su destino. jc 4 (1009).

d) El Estado, la sociedad de los Estados..., son... formas de la unidad y del orden entre los hombres, *necesarias* para la vida humana y parte activa de su perfeccionamiento. N13 27 (990-991).

e) ... que todos los Estados... constituyan una sociedad o... *familia de pueblos*, para garantizar la independencia de cada uno y conservar el orden en la sociedad humana. PD 13 (480).

f) ... la unión indisoluble de los Estados es *un postulado natural*, es un hecho que se les impone y al cual ellos, aunque a veces con vacilaciones, se someten como a la voz de la naturaleza, esforzándose también por dar a su unión una regulación exterior estable, una organización. N13 26 (990).

g) ... una sincera *solidaridad jurídica* y económica, una fraterna colaboración... entre los pueblos. N2 30 (823).

h) En la hora presente se percibe cada vez más la *necesidad* de la unión, así como la de poner pacientemente las bases sobre las que habrá de apoyarse. PE 80*.

i) Una *necesidad económica vital* obliga a los Estados modernos de potencia media a asociarse estrechamente si quieren llevar adelante las actividades científicas, industriales y comerciales, que condicionan su prosperidad, su verdadera libertad y su despliegue cultural. CE 82*.

j) Entrar en una comunidad más vasta no se hace nunca sin sacrificios, pero es necesario y urgente comprender el carácter *ineluctable* y, en definitiva, bienhechor. CE 84*.

k) Ninguna organización mundial podrá ser viable si no se armoniza con el conjunto de relaciones naturales con el *orden normal y orgánico* que rige las relaciones de los hombres y de los pueblos. OPM 4 (981).

l) ... el principio teórico fundamental para el tratamiento de estas dificultades [que se oponen al logro de la comunidad internacional]... dentro de los límites de lo posible y de lo lícito, promover lo que facilita y hace más eficaz la unión; rechazar lo que la perturba; soportar a veces lo que no es posible allanar y en gracia de lo cual, por otra parte, no se podría dejar naufragar a la *comunidad de los pueblos*. jc 9 (1011).

B) La comunidad debe respetar los derechos nacionales.

a) ... sin anular o destruir, antes bien, respetando y conservando todas las *diferencias nacionales* que están ordenadas al mismo fin de la paz terrena. PD 14 (482).

b) ... el respeto íntegro de la *libertad de todos* y la concesión a todos de aquellos derechos... necesarios para la vida y para el desenvolvimiento..., fidelidad íntegra e inviolable de los pactos estipulados. SP 55 (783).

c) No se trata de abolir *las patrias* ni de fundir arbitrariamente las razas. CE 84*.

d) El amor a *la patria* deriva directamente de las leyes de la naturaleza. CE 84*.

e) ... la conciencia de una universal solidaridad fraterna, que la doctrina cristiana despierta y favorece, no se opone al amor, a la tradición y a las glorias de la *propia patria*, ni prohibe el fomento de una creciente prosperidad. SP 37 (773).

f) ... la ley natural nos impone la obligación de amar especialmente... *el país en que hemos nacido*... hasta... arrostrar incluso la muerte por [nuestra] patria. S 3 (267).

C) La soberanía de los Estados debe conciliarse con la autoridad internacional de la comunidad.

a) En esa comunidad de los pueblos, cada Estado está, por consiguiente, encuadrado dentro del ordenamiento del Derecho internacional, y con ello dentro del orden del Derecho natural, que lo sostiene y corona todo...; el Estado no es ya—ni lo ha sido en realidad *nunca*—«*soberano*» en el sentido de una ausencia total de límites. jc 6 (1009).

b) *Soberanía*, en el verdadero sentido de la palabra, significa autarquía y exclusiva competencia en relación a las cosas y al espacio, según la sustancia y la forma de la actividad, aunque dentro del ámbito del Derecho internacional, pero sin dependencia del ordenamiento jurídico propio de cualquier otro Estado. jc 6 (1029).

c) ... la futura organización política mundial... gozará de una *autoridad efectiva*... en la medida que salvaguarde y favorezca por todas partes la vida propia de una sana comunidad humana, de una sociedad cuyos miembros concurran conjuntamente al bien de la Humanidad entera. OPM 10 (982).

d) ... ninguna organización del mundo podrá ser viable si no se armoniza con el conjunto de *relaciones naturales*, con el orden normal y orgánico que rige las relaciones particulares de los hombres y las de los diversos pueblos. OPM 4 (981).

e) Las relaciones internacionales y el orden interno están íntimamente unidos, porque el equilibrio y la armonía entre las naciones dependen del *equilibrio interno* y de la madurez interior de cada uno de los Estados en el campo material, social e intelectual. N4 4 (841).

f) ... que cada uno muestre *comprensión y respeto* hacia los sentimientos de la otra nación. PC 8 (998).

g) ... *renuncia al egoísmo* y al aislamiento nacional [necesaria para la pacificación social de otros pueblos]. N4 44 (852).

h) Ningún Estado... podría promover querella por limitación de su *soberanía* si se le negase la facultad de obrar arbitrariamente y sin consideración hacia otros Estados. jc 6 (1010).

i) ... la primera [la *vida nacional*], derecho y gloria de un pueblo, puede y debe ser promovida; la segunda [la política nacionalista], como germen de infinitos males, nunca se rechazará suficientemente. La vida nacional es, por sí misma, el conjunto

operante de todos aquellos valores de civilización que son propios y característicos de un determinado grupo. N16 26 (1033).

j) ... postulado fundamental de una paz justa y honrosa es asegurar el derecho a la vida e *independencia de todas* las naciones, grandes y pequeñas, poderosas y débiles. N1 15 (809).

k) ... un camino para salir de la espesa red [de lucha y odio del mundo] y el retorno a una solidaridad demasiado tiempo olvidada, una *solidaridad no restringida* a estos o a aquellos pueblos, sino universal, fundada en la íntima conexión de sus destinos y en los derechos que por igual les corresponden a todos. N540 (882).

D) **La comunidad de las naciones, garantía de la paz y del bienestar económico.**

a) Si la Humanidad... aplica... el perfecto orden cristiano en el mundo, muy pronto verá desvanecerse hasta la posibilidad de la misma guerra justa, que ya no tendrá razón alguna de ser desde el momento en que se halle garantizada la actividad de la Sociedad de los Estados como *genuina ordenación* de la paz. N13 30 (991).

b) ... la *autoridad de esa Sociedad* de pueblos deberá ser verdadera y efectiva sobre los Estados que sean sus miembros, pero de tal forma que cada uno de ellos conserve un derecho igual a su soberanía relativa. N5 33 (880).

c) ... la *organización de la paz* a la cual las mutuas garantías y, en caso necesario, las sanciones económicas y *hasta la intervención armada* habrían de dar vigor y estabilidad.

d) ... estos mismos pueblos [vencidos] deberán tener la esperanza bien fundada... de poder *ser admitidos* en la gran comunidad de las naciones, junto con los demás Estados y con la misma consideración y los mismos derechos. N5 39 (882).

e) ... último fin de una verdadera paz... consiste en asociar gradualmente, con todas las necesarias garantías, a los vencedores y a los vencidos en una obra de reconstrucción, para utilidad... de *toda la familia* de las naciones. N8 35 (936).

f) [La Organización de las Naciones Unidas borre] de sus instituciones y de sus estatutos todo *vestigio de su origen* que fué necesariamente una solidaridad de guerra. N10 26 (964).

g) ... punto esencial de todo futuro arreglo del mundo sería la formación de *un órgano para el mantenimiento de la paz*, órgano investido de una suprema autoridad por consentimiento común, y cuyo oficio debiera ser también el de sofocar en su raíz cualquier amenaza de agresión, aislada o colectiva. N5 36 (881).

h) Todo violador del derecho debe ser colocado, como perturbador de la paz, en una infamante soledad, lejos de la sociedad civil. ¡Ojalá que la «Organización de las *Naciones Unidas*» pueda llegar a ser la plena y pura expresión de esta solidaridad internacional de la paz! N10 26 (964).

i) ... los violadores del derecho en la comunidad de los pueblos deben ser *condenados como criminales* y como tales deben ser llamados a rendir cuenta de sus acciones. IP 16 (1046).

j) La paz... *en la sociedad* debidamente *organizada* de los Estados, en la que cada uno de éstos realice en el interior la ordenación de la paz de los hombres libres y de sus familias, y en el exterior la ordenación de la paz de los pueblos. N13 47 (994-995).

k ... una organización *que dé medios* a todos los Estados para asegurar a sus propios ciudadanos... un conveniente nivel de vida. N2 29 (823).

l Unidas de este modo las *naciones* según los principios de la ley cristiana, todas las empresas que acometan en pro de la justicia y de la caridad tendrán la adhesión y la colaboración activa de la Iglesia. PD 14 (481).

III. La unificación de Europa, sobre bases cristianas

1. *Varias razones la exigen.*

a) ... hay todo un cúmulo de *razones que invitan* hoy a las naciones de Europa a *federarse* realmente...: la Europa maltrecha y aminorada siente la necesidad de unirse y poner fin a las seculares rivalidades...; ve los territorios antes sometidos a tutela llegar rápidamente a la edad de la autonomía; comprueba que el mercado de primeras materias ha pasado de la escala nacional a la escala continental; siente, en fin, y el mundo entero con ella, que todos los hombres son hermanos y están llamados a unirse en el trabajo para acabar con la miseria de la Humanidad, para hacer cesar el escándalo del hambre y la ignorancia. CE 82*.

b ... bajo la *presión de la necesidad* que exige la unificación de Europa, ellos [los hombres de Estado]... comienzan a realizar sus fines políticos, que presuponen una nueva manera de considerar las relaciones entre los pueblos. PC 6 997-998).

c Una política exterior europea común, susceptible por otra parte de admitir diferenciaciones... se hace *indispensable* en un mundo que tiende a agruparse en bloques más o menos compactos. PE 80*.

2. *Como organismo dotado de poder.*

a) Los países de Europa que han admitido el principio de *delegar una parte de su soberanía* en un organismo supranacional . entran, creemos, en una vía saludable, de donde puede salir para ellos mismos y para Europa una vida nueva en todos los órdenes, un enriquecimiento no solamente económico y cultural, sino también espiritual y religioso. CE 85*.

b) ... habréis de buscar los medios para atender a la potenciación del *órgano ejecutivo* en las comunidades existentes, para llegar, por último, a enfrentaros con la constitución de un organismo político único. PE 79*.

c) ... el punto decisivo del que depende la constitución de una comunidad en sentido propio: el establecimiento de una comunidad política europea, con *un poder real* que ponga en juego su responsabilidad. PE 79*.

d) La Europa unida se propone *garantizar* la existencia de cada uno de sus miembros y la del todo que éstos constituyen. EE 10 (1005).

e) La voz de las autonomías locales, sus aspiraciones y sus preocupaciones constituyen un elemento a la vez estimulante y ponderativo en la elaboración de la *unidad federal* europea que se busca. MEC 85*.

f) La Europa unida se propone... favorecer la prosperidad económica [de sus miembros y del conjunto], de tal suerte que su *poder político* pueda hacerse respetar como conviene en el concierto de las potencias mundiales. EE 10 (1005).

3. *Su base, los valores cristianos.*

a) ... por encima [del] fin económico y político, la Europa unida debe asumir como misión la afirmación y la defensa de los *valores espirituales*, que en otro tiempo constituían el fundamento y el apoyo de su existencia, que ella tenía la vocación de transmitir a las restantes partes de la tierra y a los otros pueblos..., la fe cristiana auténtica como base de su propia civilización y de su propia cultura. EE 11 (1005).

b) ... Europa... *restablezca* en sí misma el vínculo entre la religión y la civilización. UE 10 (954).

c) ... el alma de esta unidad [de Europa en sus siglos de esplendor] era *la religión*..., [la] fe cristiana. UE 8 (954).

d) Desde el momento en que la cultura se separó de la religión, la unidad [de Europa] *quedó disgregada*. UE 9 [954).

e) ... *el mensaje cristiano*... permanece, hoy como ayer, el más precioso de los valores de que es depositaria Europa, y es capaz de mantener en su integridad y en su vigor, a la vez que la idea y el ejercicio de las libertades fundamentales de la persona humana, la función de la sociedad familiar y nacional, y de garantizar, en el ámbito de una comunidad supranacional, el respeto hacia las diferencias culturales, el espíritu de conciliación y de colaboración, aceptando los sacrificios que implica y las obligaciones que impone. PE 81*.

f) Así como en el pasado las fuentes de su fuerza y de su cultura fueron eminentemente cristianas, así Europa deberá imponerse un *retorno a Dios* y a los ideales cristianos si quiere encontrar de nuevo la base de su unidad y de su verdadera grandeza. N16 30 (1034).

g) ... lo que debe de quedar... es la *Europa genuina*, es decir, el conjunto de todos los valores espirituales y civiles que el Occidente ha acumulado, reuniendo las riquezas de cada una de las naciones, para distribuirlas al mundo entero. N16 30 (1034).

h) ... una Europa unida, para mantenerse en equilibrio y para

allanar las diferencias que surjan..., tiene la necesidad de apoyarse en una *base moral* inquebrantable. UE 8 (954).

i) ... una Europa restablecida, vigorizada, nuevamente consciente de su misión, *cristianamente inspirada*, quiera expulsar de su organismo los gérmenes venenosos del ateísmo y de la revolución. N9 42 (948).

j) ... con el enriquecimiento y estímulo que provocarán ciertamente el braceaje de culturas antiguas y profundas, el encuentro de temperamentos y de tradiciones complementarias, la explotación común de un capital de energías personales y sociales acumulado durante largos siglos de pacíficas conquistas... sobre la ignorancia y el error que han dado nacimiento a la cultura, a la ciencia y a la *vida espiritual de Occidente*. CE 84*.

k) Nos parece necesario que Europa mantenga *en Africa* la posibilidad de ejercer su influencia educadora e informativa y que, a la base de esta acción, aporte una ayuda material amplia y comprensiva que contribuya a elevar el nivel de vida de los pueblos africanos y a revalorizar las riquezas naturales de aquel continente. PE 80*.

IV. Errores contra el orden internacional

1. *Contra la solidaridad de los pueblos.*

a) ... un *intransigente nacionalismo*, que niega o conculca la solidaridad entre todos los pueblos, solidaridad que impone a cada uno múltiples deberes para con la gran familia de las naciones. N10 18 (962).

b) ... una *mentalidad egocéntrica* [de los Estados]... que ha tenido una parte preponderante en la responsabilidad de los conflictos del pasado... podría conducir a nuevas conflagraciones. N10 29 (963).

c) ... la concepción antigua [es] demasiado *unilateralmente nacional*. PC 6 (998).

d) La soberanía... es la divinización o la *omnipotencia del Estado* en el sentido de Hegel o a la manera de un positivismo jurídico absoluto. JC 6 (1010).

e) [La concepción que atribuye al Estado *un poder casi infinito* es]..., dañosa para las mutuas relaciones internacionales, porque rompe la unidad que vincula entre sí a todos los Estados, despoja al derecho de gentes de todo firme valor, abre camino a la violación de los derechos ajenos y hace muy difícil la inteligencia y la convivencia pacífica. SP 53 (782).

f) ... aquellos supuestos derechos del Estado, *absolutos y enteramente independientes*, son totalmente contrarios a esta inmanente ley natural [de la constitución de una universal comunidad de pueblos], entregan al capricho de los gobernantes del Estado las legítimas relaciones internacionales e impiden el mis-

mo tiempo la posibilidad de una unión verdadera y de una colaboración fecunda... de los intereses generales. SP 55 (783).

2. *Sobre la comunidad de naciones.*

a) ... erróneo concepto de una soberanía absolutamente *autónoma y exenta* de las obligaciones sociales [para con los otros pueblos]. N10 19 (962).

b) La vida nacional... [se convirtió en] principio de disolución cuando comenzó a ser aprovechada como medio para los fines políticos...; cuando el Estado, dominador y centralista, hizo de la nacionalidad la base de su *fuerza de expansión*. Entonces nació el Estado nacionalista, germen de rivalidades e incentivo de discordias. N16 26 (1033).

c) El amor a la patria no significa *jamás desprecio* a las otras naciones, desconfianza o enemistad hacia ellas. pC 15 (1000).

d) ... el amor a la propia patria... no debe impedir, no debe ser obstáculo al precepto cristiano de la *caridad universal*, precepto que coloca igualmente a todos los demás y su personal prosperidad en la luz pacificadora del amor. SP 37 (773-774).

3. *Sobre la guerra.*

a) ... la guerra es un hecho *ajeno* a toda responsabilidad moral. N16 12 (1028).

b) ... el gobernante que declara una guerra incurriría solamente en un *error político* si ésta se perdiese; pero no podría en ningún caso ser acusado de culpa moral y de delito por no haber conservado, cuando podía, la paz. N16 12 (1028).

c) ... no aborrece[r] la guerra más que *por sus horrores* y atrocidades..., pero no también por su injusticia. A un sentimiento semejante, de carácter eudaimonístico y utilitario... N10 29 (965).

d) ... la guerra es una de tantas formas admitidas de *la acción política*, el desenlace necesario, casi natural, de las incurables discusiones entre dos países. N16 12 (1028).

e) ... si esta justicia [por delitos de guerra] pretendiese juzgar y castigar, no ya a las personas individuales, sino colectivamente a comunidades enteras, ¿quién no dejaría de ver en tal procedimiento una *violación* de las normas que rigen todo proceso humano? N5 41 (883).

f) ... [no se puede aprobar el... aumento progresivo y desmesurado de los preparativos de guerra, o sea aquella *paz armada*... AI 13 (355).

4. *Sobre la paz.*

a) ... propaganda pacifista, en la que se abusa de la palabra *paz* para ocultar fines inconfesados. PC 18 (1000).

b) ... una propaganda pacifista que provenga de quien niega la fe en Dios..., simple medio de provocar efectos tácticos de excitación y confusión. N16 (1029).

5. *Sobre los pactos.*

a) ... considerar los convenios ratificados como cosa efímera y caduca y atribuirse la tácita *facultad de rescindirlos* cuando la propia utilidad parezca aconsejarlo, o atribuirse la facultad de quebrantarlos unilateralmente..., es un proceder que echa por tierra la seguridad de la confianza. SP 58 (784-785).

DUODECIMA PARTE

DEBERES ESPECIALES DE LOS CATOLICOS EN LA VIDA PUBLICA

I. Con relación a la Iglesia

A) **Profesar la doctrina católica.**

a) ... en la vida práctica, los deberes de los católicos son más *numerosos y más graves* que los deberes de quienes están mal instruidos en nuestra fe. S 3 (267).

b) ... deber general es la *profesión abierta y constante* de la doctrina católica y su propagación según la capacidad personal de cada uno. S 8 (274).

c) ... *ajustar* perfectamente su *vida* y su conducta a los preceptos evangélicos. I 22 (215).

d) Han de rechazar... lo que sea incompatible con su profesión cristiana. I 23 (217).

e) ... los seglares... deben tener una conciencia cada vez más clara, no sólo de pertenecer a la Iglesia, sino de ser la Iglesia misma. SC2 21 (927).

B) **Amar a la Iglesia y a la patria.**

a) ... hemos de amar a la patria que nos ha dado la vida mortal; pero debemos tener un amor *más* entrañable *a la Iglesia*, que nos ha comunicado la vida eternamente duradera del alma. S 3 (268).

b) ... el amor sobrenatural de la Iglesia y el amor natural debido a la patria son dos amores que proceden de *un mismo principio eterno*..., el mismo Dios. S 3 (268).

c) ... si la ley natural nos impone la obligación de amar especialmente... el país en que hemos nacido... hasta... arrostrar incluso la misma muerte por su patria, *mucho mayor* es la obligación de los cristianos de tener la misma disposición de ánimo con respecto a la Iglesia. S 3 (267).

d) ... el cristiano debe soportar toda clase de males y preferir *aun la misma muerte* antes que ser traidor a la causa de Dios y de la Iglesia. S 3 (269).

e) El deber esencial de los cristianos..., amar a las dos patrias: la natural y la eterna...; que el amor de ésta ocupe el *lugar preferente*. S 4 (271).

f) ... obedecer sus leyes, procurar su honor, *defender* sus derechos. I 22 (215).

C) Obedecer a la jerarquía.

a) ... mantengan la más estrecha unión... con la Santa Madre Iglesia, así como con su jerarquía..., *obedezcan virilmente* las normas y los preceptos dados por ella. AA 30 (620).

b) ... *conformaréis* con toda diligencia vuestra conducta a nuestras normas. VN 14 (397).

c) ... las normas de conducta que deberán *obedecer* necesariamente todos los católicos. AA 17 (615).

d) ... norma de conducta las prescripciones de la Sede Apostólica y la *obediencia a los obispos*. I 23 (218).

e) ... así como es necesaria la unión de los obispos... con la Santa Sede, así es necesario también que tanto los clérigos como los seglares vivan y obren en completa *armonía con sus obispos*. S 19 (288).

f) ... una *firme adhesión* a todas las enseñanzas... de los Romanos Pontífices y la profesión pública de esas enseñanzas. I 21 (214).

g) ... la concordia de los ánimos pide que las voluntades obedezcan y estén enteramente sumisas *a la Iglesia y al Romano Pontífice* lo mismo que a Dios mismo. S 11 (278).

h) ... permanezcáis *estrechamente unidos* con aquellos a quienes pertenece por derecho propio velar por los intereses religiosos. VN 16 (399).

i) ... la unión de los miembros entre sí por la mutua caridad y de los miembros *con la cabeza* por el acatamiento de la autoridad. AB 10 (448).

j) *Ni está permitido* a sus miembros [de la sociedad cristiana] vivir a su antojo o escoger la táctica de combate que más les agrade. S 9 (276).

k) ... además de una gran *conformidad en los criterios* y en la acción, es necesario ajustarse en el modo de proceder a lo que enseña la prudencia política de la autoridad eclesiástica. S 19 (288).

l) *Tampoco es lícito* al católico cumplir sus deberes de una manera en la esfera privada y de otra forma en la esfera pública, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la vida pública. I 23 (218).

ll) ... guarden cuidadosamente al mismo tiempo el sentido de la obediencia y no emprendan cosa alguna sin orden superior. S 19 (287).

D) Mantener la concordia.

a) ... conservar, ante todo, la *concordia* de las voluntades y tender a la unidad en la acción y en los propósitos. I 23 (217).

b) ... os esforcéis por realizar la *unión más perfecta* de corazones y voluntades. VN 14 (397).

c) Rechazad... todos los gérmenes de desunión..., procurad la unidad de pensamiento y la *unidad de acción*. VN 15 (398).

d) ... *cesen las disensiones* y discordias que hay entre los católicos. AB 18 (455).

e) ... la *unión de voluntades* y la unidad en la acción son imposibles si existe diversidad de opiniones en los entendimientos. S 10 (277).

f) ... condición necesaria es la *unidad en los pareceres*. S 10 (276).

g) ... es indispensable *sacrificar todo apego* de opiniones propias que pueda debilitar la fuerza eficaz de la acción común. AM 14 (303).

h) ... *unión completa* para defender unánimemente lo que es superior a toda ventaja terrena: la religión, la causa de Jesucristo. NC 4 (313).

i) En esta lucha [por asegurar la conservación de la religión católica] *no puede tolerarse* lícitamente... la división de partidos. AM 8 (302).

j) ... los católicos se abstengan de usar... *apelativos*... para distinguir unos católicos de otros. AB 18 (456).

k) ... la unión de los católicos de Europa, en primer lugar, y luego de los otros continentes, para trabajar unidos en las tareas de la vida pública, unión basada en la conciencia de un hecho: que *la fe les reúne* a todos. PC 20 (1000).

E) **Respetar las discrepancias legítimas.**

a) ... en materias opinables *es lícita toda discusión* moderada con deseo de alcanzar la verdad. I 23 (218).

b) ... si se trata de cuestiones políticas, del mejor régimen político, de tal o cual forma de constitución política, está permitida en estos casos una honesta *diversidad de opiniones*. I 23 (218).

F) **Unirse en defensa de la religión.**

a) ... si... el cristianismo se halla *en peligro*... deben cesar al punto todas las diferencias y, con unanimidad de pareceres y voluntades, hay que combatir en defensa de la religión, que es el bien común por excelencia. S 15 (283).

b) ... católicos de España... dejando a un lado lamentos y recriminaciones y subordinando al bien común de la patria y de la religión todo otro ideal, se unan todos, disciplinados, para la *defensa de la fe*. DN 47 (640).

c) Todos los ciudadanos están obligados a unirse para mantener vivo en la nación el verdadero *sentimiento religioso* y para defenderlo vigorosamente cuando sea necesario. AM 6 (301).

d) ... es absolutamente necesario que todos los cristianos resistan, *concentrando sus fuerzas*, con perfecta armonía de voluntades, para que la división interna no sea causa de su derrota ante los astutos ataques de los enemigos. CM 1 (130).

II. Con relación al Estado

A) Obedecer a la legítima autoridad[1].

1. *Cuando manda lo justo.*

a) *Aun cuando sea indigno* el que ejerce la autoridad, los católicos reconocen en éste una como imagen... de la majestad divina. S 3 (269-270).

2. *Pero no si manda inicuamente.*

a) ... a los sacerdotes y a los fieles... *que se opongan* cristianamente, en la medida de sus posibilidades, a una legislación tan inicua. AA 7 (608).

b) ... postura acertada [la de] los cristianos que no rehusan *el combate* cuando es necesario. S 19 (286).

c) ... evitar *dos peligros*: la connivencia con las opiniones falsas y una resistencia menos enérgica que la que exige la verdad. I 23 (218).

d) ... se valdrán de todos los *medios legítimos* que por derecho natural y por disposiciones legales quedan a su alcance a fin de inducir a los mismos legisladores a reformar disposiciones tan contrarias a los derechos de todo ciudadano. DN 46 (639).

e) ... el uso de tales medios [violentos]... no es de la incumbencia del clero y de la Acción Católica. FC 36 (742).

f) ... el clero y la Acción Católica deben... fomentar la unión de los ciudadanos.

3. *Pueden tolerar lo injusto para evitar males mayores.*

a) ... un *escrúpulo infundado* pensar que se colabora con las autoridades públicas en una acción injusta si se les pide, aun después de tantos vejámenes, la autorización legal para ejercer libremente el sagrado ministerio. AA 22 (617).

b) ... aprobar esta injusta ley o colaborar con ella espontáneamente es totalmente ilícito..., pero es cosa muy distinta la conducta de quien *se somete por la fuerza* y con repugnancia a estas indignas órdenes y, más aún todavía, procura, en cuanto está de su parte, aminorar con su conducta el mortífero efecto de los referidos decretos. AA 23 (617).

c) ... *tolera* este mal a la fuerza para evitar un daño mayor. AA 22 (617).

d) ... toda *apariencia de cooperación* formal y de aprobación de la ley queda suprimida por las solemnes y enérgicas reclamaciones hechas no sólo por esta Sede Apostólica, sino también por los obispos y el pueblo [mejicanos durante la persecución]. AA 25 (618).

e) ... con esta conducta no aprueban positivamente la ley, no aceptan sus cláusulas; sólo *se someten* a esta injusta legislación

[1] Cf. novena parte, II.

materialmente para evitar el obstáculo que les impide el cumplimiento de sus sagradas funciones. AA 25 (618).

B) **Cooperar activamente en la vida pública.**

1. *Para contribuir al bien común.*

a) Es bueno *participar* en la vida política. L 33 (259).

b) ... los católicos tienen *motivos justos* para intervenir en la vida política de los pueblos. I 22 (216).

c) ... que la acción de los católicos... abarque el poder supremo del Estado. I 22 (215).

d) ... cada uno en la medida de sus fuerzas procure la defensa, la conservación y la *prosperidad del Estado*. L 33 (259).

e) ... *no* querer tomar parte alguna en la vida pública *sería* tan *reprensible* como no querer prestar ayuda alguna al bien común. I 22 (216).

f) ... la cooperación *en la constitución del Estado*, en la organización de sus funciones [tiene] una importancia de primer orden. Esta cooperación significa... una especial y amplia contribución al bien de la humanidad. NE 2 (977).

g) ... la verdad tiene que ser vivida, *comunicada*, aplicada en todos los campos de la vida...; la verdad, especialmente la cristiana, es un talento que Dios pone en la mano de sus siervos para que con su trabajo fructifique en obras de bien común. N16 35 (1037).

h) ... para hacer que estas... instituciones se pongan... al servicio sincero y verdadero del *bien público*. I 22 (216).

2. *Para defender la fe y la justicia.*

a) ... los fieles... es su deber militar... y trabajarán por mantener incólumes los *derechos del Señor*. QP 12 (511).

b) ... tenéis el deber de consagraros a la defensa de vuestra *fe* con todas las energías. VN 15 (398).

c) ... utilizar... las *instituciones públicas* para defensa de la verdad y de la justicia. I 23 (217).

d) ... cuando la necesidad apremia, la *defensa de la fe* no es obligación exclusiva de los que mandan. S 7 (237).

e) ... la principal preocupación de todos los franceses *católicos* ha de consistir en asegurar la conservación de la religión católica... AM 8 (301).

3. *Con intrepidez y con prudencia.*

a) ... no puede tolerarse lícitamente... la *acción indolente*. AM 8 (302).

b) La *cobardía* y la vacilación son contrarias a la salvación del individuo y a la seguridad del bien común... porque la cobardía de los buenos fomenta la audacia de los malos. S 7 (273).

c) ... reclamáis esa libertad [de la Iglesia] luchando por ella en el *campo de la acción* que os está concedido hasta ahora. LI 8 (427).

d) Los que han de tomar parte en la vida política deben evitar con sumo cuidado *dos vicios contrarios*: el primero de los cuales usurpa el hombre de prudencia, y el segundo incurre en temeridad. S 18 (285).

e) ... la... conducta de la Iglesia y de los fieles cristianos debe ser distinta y *adaptarse* a las diferentes maneras con que se ejecutan en la práctica los decretos referidos [de persecución de la Iglesia en los distintos Estados federales de Méjico en 1932]. AA 18 (615).

C) **Cumplir deberes y ejercer derechos.**

a) ... hechos que *exigen rectificación*... el desinterés de los asuntos públicos, que se traduce... en la abstención electoral... el fraude fiscal... la crítica estéril de la autoridad... la defensa egoísta de los privilegios a costa del interés general. PC 10 (1020)

b) ... un católico se guardará bien de descuidar, por ejemplo, el ejercicio del *derecho de votar* cuando entran en juego el bien de la Iglesia o de la patria. FC 40 (743).

c) ... sean fundadas de continuo nuevas *asociaciones* católicas. AB 20 (458).

d) ... desplegar la propia actividad y *usar de su influencia* personal para hacer que los gobiernos cambien en bien las leyes injustas o carentes de prudencia. NC 17 (316).

e) ... *coopere* a una profunda reintegración del *ordenamiento* jurídico. N4 45 (852).

f) ... colaboren acertadamente en *la administración municipal*. I 22 (215).

g) ... en la vida pública se debe *favorecer a las personas* de conocida honradez que han de ser útiles a la religión. No hay ni puede haber causa alguna que legitime la preferencia dada a los hombres predispuestos contra la Iglesia. S 16 (284).

h) Ni cumplirán su deber los sacerdotes y los seglares que cerrasen voluntariamente los ojos y la boca ante *las injusticias sociales* de que son testigos, dando así ocasión a injustos ataques contra la capacidad de acción social del cristianismo y contra la eficacia de la doctrina social de la Iglesia. N16 35 (1037).

i) ... deseamos grandemente ver restablecidas esas *corporaciones* [gremiales] en todas partes para salvación del pueblo, de acuerdo con las necesidades de los tiempos. H 24 (183).

j) ... promover... por todos los medios *la enseñanza* religiosa. DN 46 (639).

k) Un cristiano convencido *no* puede encerrarse en un cómodo y egoísta «*aislacionismo*» cuando no ignora las derivaciones de un racionalismo intransigente que niega o conculca la solidaridad entre los pueblos. N10 18 (962).

D) No enfeudar políticamente a la Iglesia [1].

a) Los hombres políticos que intentasen hacer de la Esposa de Cristo su aliada o instrumento de sus *combinaciones políticas* nacionales o internacionales, lesionarían la esencia misma de la Iglesia, dañarían la propia vida de ésta; en una palabra, la rebajarían al mismo plano en que se debaten los conflictos de intereses temporales. N13 8 (987).

b) ... querer complicar a la Iglesia en *querellas de política* partidista o pretender tenerla como auxiliar para vencer a los adversarios políticos... constituye un abuso muy grave de la religión. S 15 (282).

c) ... los hombres que lo subordinan todo al triunfo previo de su *partido* respectivo, aun en el caso de que les parezca ser éste el medio más apto para la defensa religiosa, quedarían acusados y convictos de anteponer de hecho, por una funesta inversión de ideas, la política que divide, a la religión que une. NC 18 (316).

d) ... hay un error y un peligro en *enfeudar*, por principio, el catolicismo a una forma de gobierno; error y peligro que son tanto más grandes cuando se identifica la religión con un género de democracia cuyas doctrinas son erróneas. NCH 31 (416).

e) ... muchos... por un engañoso celo... *se apropian un papel* que no les pertenece. Quieren que en la Iglesia todo se haga según su juicio y capricho. S 19 (286).

f) ... advertir a los católicos que *no provoquen discusiones* en un asunto [el Concordato] cuya negociación y resolución pertenece exclusivamente a la Santa Sede. AM 38 (309).

[1] Cf. primera parte, B, sexta parte, H.

SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA EDICION

AA = *Acerba anim.*
AAS = *Acta Apostolicae Sedis* (Roma 1909ss.).
AB = *Ad Beatissimi.*
AG = *Acta Gregorii Papae XV* (Roma 1901ss.).
AI = *Annum ingressi.*
AL = *Leonis XIII P. M. Acta* (Roma 1891ss.).
AM = *Au milieu des sollicitudes.*
AP = *Pii IX P. M. Acta* (Roma 1854ss.).
APX = *Pii X P. M. Acta* (Roma 1905ss.).
ASS = *Acta Sanctae Sedis* (Roma 1865ss.).
BAC = *Biblioteca de Autores Cristianos* (Madrid 1944ss.).
BRC = *Bullarii Romani Continuatio* (Roma 1835ss.).
CAT = JACQUEMET, G., *Catholicisme. Hier, aujourd'hui, demain* (París 1948ss.).
CC = *La Civiltà Cattolica* (Roma 1854ss.).
CE = *El nuevo orden europeo.*
CIC = *Codex Iuris Canonici* (Roma 1917).
CICF = *Corpus Iuris Canonici* (ed. E. Friedberg, Leipzig 1879-1881).
CICR = *Corpus Iuris Canonici* (ed. E. L. Richter, Leipzig 1836-1839).
CM = *Cum multa.*
D = *Diuturnum.*
DAFC = D'ALÈS, *Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique* (Paris 1924-1928).
DB = DENZINGER-BANNWART, *Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, ed.29 (Friburgo-Barcelona 1953).
DC = *La Documentation Catholique* (La Bonne Presse, París 1919ss.).
DER = *Discorsi e Radiomessaggi di Sua Santità Pio XII* (Città del Vaticano 1940ss.).
DLD = *Dès le début.*
DM = *Divini illius Magistri.*
DN = *Dilectissima Nobis.*
DR = *Divini Redemptoris.*
DTC = VACANT-MANGENOT, *Dictionnaire de Théologie Catholique* (París 1909ss.).
DYR = *Discursos y Radiomensajes de S. S. Pio XII* (Ediciones de la Acción Católica Española, Madrid 1946ss.).
E = *Ecclesia*, órgano de la Dirección Central de la Acción Católica Española (Madrid 1940ss.).
EC = *Enciclopedia Cattolica* (Città del Vaticano 1948ss.).
EE = *El espíritu europeo.*
FC = *Firmissimam constantiam.*
H = *Humanum genus.*
I = *Immortale Dei.*

ID = *Inscrutabili Dei.*
IGD = *Il grave dolore.*
IHQ = *In hac quidem.*
IP = *Il programa.*
jc *Comunidad internacional y tolerancia.*
L = *Libertas.*
LI = *La libertad de la Iglesia.*
MBS = *Mit brennender Sorge.*
MEC = *Municipio, Estado y Comunidad de Naciones.*
MSI = MANSI, J. D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima Collectio* (Florencia-París-Leipzig 1759ss.).
N1 = *In questo giorno.* Mensaje de Navidad 1939.
N2 = *Grazie.* Mensaje de Navidad 1940.
N3 = *Nell'alba.* Mensaje de Navidad 1941.
N4 = *Con sempre.* Mensaje de Navidad 1942.
N6 = *Benignitas et humanitas.* Mensaje de Navidad 1944.
N7 *Negli ultimi.* Mensaje de Navidad 1945.
N8 = *Nella storia.* Mensaje de Navidad 1946.
N9 *La festività.* Mensaje de Navidad 1947.
N10 = *Gravi.* Mensaje de Navidad 1948.
N13 = *La decimaterzza.* Mensaje de Navidad 1951.
N16 *Ecce ego.* Mensaje de Navidad 1954.
NAB = *Non abbiamo bisogno.*
NAL *Nous avons lu.*
NC *Notre consolation.*
NCH *Notre charge apostolique.*
NE *La verdadera noción del Estado.*
NG = *Nobillissima gallorum gens.*
OPM = *La organización política mundial.*
OR = *L'Osservatore Romano* (Roma 1860ss.).
pc *Prensa católica y opinión pública.*
PC *Crisis de poder.*
pC *La paz internacional.*
PD *Pacem Dei.*
PE = *La unidad europea.*
Pg *Praeclara gratulationis.*
PG = MIGNE, *Patrologiae Graecae Cursus completus* (París 1857ss.).
PL = MIGNE, *Patrologiae Latinae Cursus completus* (París 1844ss.).
PR = *La prensa y la opinión pública.*
QAM = *Quod apostolici muneris.*
QC *Quanta cura.*
QP *Quas primas.*
S = *Sapientiae christianae.*
SC1 = *La Iglesia y el nacionalsocialismo.*
SC2 *La elevatezza.*
SP = *Summi pontificatus.*
Sy = *Syllabus.*
UE = *Consideraciones en torno a la Unión Europea.*
VN = *Vehementer Nos.*

I N T R O D U C C I O N

Esta obra responde a una necesidad y a un deseo. El deseo de facilitar el contacto directo con las enseñanzas de la Iglesia católica en el campo de la política y la necesidad de concentrar en el área circunscrita de un solo volumen la abundante producción del magisterio eclesiástico en esta materia.

Conviene indicar desde el primer momento—para orientación definitiva del lector—que el contenido de esta obra se ajusta por entero a su título. No es un tratado particular sobre la doctrina política pontificia. Es una recopilación de esta doctrina política pontificia en estado puro. La única palabra que resuena en el recinto de estas páginas es la palabra del Maestro universal de la Iglesia católica.

La estructura general de la presente edición ha sido determinada por el fin principal, ya indicado, de facilitar lo más posible el manejo y estudio directos de los documentos pontificios fundamentales de carácter político. Facilitar, pero no suplir.

La ordenación de los textos sigue una trayectoria estrictamente cronológica. El punto de partida de esta trayectoria ha quedado situado en la encíclica *Quanta cura*, de Pío IX.

La disposición de cada documento comprende cuatro partes: introducción, sumario, noticia bibliográfica y texto. La introducción está orientada en una doble dirección constante: el núcleo temático y la ambientación histórica, es decir, una acentuación tónica del significado doctrinal del documento y una breve noticia de la situación concreta que ha determinado la intervención pontificia. El sumario, por su parte, reduce en densa visión de conjunto el contenido total del documento y viene a ser como una ampliación de la esencia temática acentuada en la introducción. La bibliografía, por último, abre una pista complementaria para posibles estudios ulteriores sobre el texto pontificio incluído.

Se ha evitado conscientemente toda fragmentación de carácter subjetivo. Los documentos aparecen completos. No hay supresiones en ellos. Por otra parte, hemos procurado respetar totalmente su forma exterior.

La división numérica interior de cada documento responde exactamente a la división en párrafos del texto original, pero no pertenece a éste. Por esta razón, los números quedan incluídos entre corchetes. Lo mismo hay que decir de los títulos y subtítulos. Se

ajustan al contenido. Más aún, están tomados casi siempre de la proposición de la encíclica o de la alocución pontificia. Sólo cuando el texto original ha aparecido con subtítulos interiores nos hemos permitido liberar estas señales indicadoras de la prisión particular del paréntesis.

Con relación a los documentos pontificios incorporados a la obra debemos hacer dos indicaciones: la primera, acerca del criterio de selección utilizado; la segunda, en torno a los textos originales. Por lo que toca al criterio de selección se ha seguido una norma objetiva. Este volumen recoge solamente las intervenciones doctrinales del magisterio pontificio acerca del Estado y la política. Norma objetiva condicionada por las justas exigencias editoriales que presenta el limitado marco numérico de páginas de un volumen.

Por este motivo han quedado suprimidos algunos documentos de indudable carácter político, como, por ejemplo, la carta *Maximam gravissimamque* de Pío XI, sobre las Asociaciones Diocesanas en Francia, y la carta del mismo Papa *Ci si è domandato*, sobre algunas interpretaciones equivocadas de los Pactos Lateranenses.

La carta *Maximam gravissimamque* (AAS 16 [1924] 5-11) presenta un interés señalado, paralelo al de la *Firmissimam constantiam*, desde el punto de vista de la conducta práctica adoptada por la Santa Sede. Era la fase final del problema sobre las Asociaciones Diocesanas creado por la ley de separación de 1905 entre la Iglesia y la República francesa. El 13 de diciembre de 1923, el Consejo de Estado francés dictaminaba que el texto de los Estatutos reguladores de las Asociaciones Diocesanas era compatible con el derecho francés. El 24 de enero de 1924, Pío XI publicaba la carta *Maximam gravissimamque*, condenando la legislación separatoria, pero permitiendo la fundación de las Asociaciones. El cambio de las circunstancias políticas justificaba este permiso (cf. J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.4 p.116 ss.).

El 11 de febrero de 1929, el cardenal Gasparri y el jefe del Gobierno italiano firmaban en el Palacio Lateranense tres pactos públicos: un tratado político, un acuerdo financiero y un concordato entre la Iglesia y el Estado italiano. En la carta *Ci si è domandato* (AAS 21 [1929] 297-306), Pío XI protestó contra las afirmaciones heréticas, incorrectas o erróneas pronunciadas en las Cámaras italianas con motivo de la discusión y aprobación de los Pactos Lateranenses. La expresión pontificia reviste en este documento una calculada circunspección. Se estaba en presencia de la eclosión primera de un totalitarismo que quedaba todavía compensado en parte por las excusas y explicaciones oportunas (cf. G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.393 ss.).

Hemos dejado de incluir también otros documentos de extraordinario significado político, que presentan, sin embargo, una doble vertiente doctrinal, política y económico-social. Debemos citar entre estos documentos la encíclica *Graves de communi*, de León XIII, sobre la democracia cristiana; la carta *Il fermo proposito*, de San Pío X, sobre la acción social católica; la encíclica *enthronistica* de Pío XI *Ubi arcano*, sobre los males de nuestra época, y la trascendental carta del mismo Pontífice *Quadragesimo anno*, sobre la restauración

cristiana del orden social. Todos estos documentos aparecerán en el volumen de esta misma serie consagrado a la cuestión económico-social.

El objeto de la encíclica *Graves de communi* (ASS 33 [1900-1901] 385-396: AL 21,3-20) es doble: dirimir la controversia suscitada en torno al nombre que debía recibir la acción social católica y dar al mismo tiempo normas concretas reguladoras de esta acción. León XIII, después de declarar la incompatibilidad absoluta entre la democracia socialista y la democracia cristiana, restringe el uso de este segundo término al campo social. La razón de esta restricción se basaba en que el contenido de la democracia cristiana no es político, sino social. Porque los principios que le sirven de base son los principios de la revelación y de la naturaleza, principios superiores al devenir de la vida política y con posibilidad de convivencia, por tanto, con cualquier forma justa de gobierno [1]. (Véase M. VAUSSARD, *Histoire de la démocratie chrétienne* t.1 p.229, París 1956, y B. SCHWALM, *Démocratie:* DTC t.4 col.318-319, París 1911.)

En la carta *Il fermo proposito* (ASS 37 [1904-1905] 741-769: APX 2° 112-132), San Pío X, después de reiterar la tesis general de la necesidad y obligatoriedad de la intervención de los católicos en la vida política y subrayar la excepción del caso italiano, señala la orientación teleológica de la acción política del hombre público católico. Este debe orientar totalmente su actividad al bien de la comunidad, sobre todo al bien de las clases menos poderosas [2]. No es lícito al político católico convertirse en marioneta dócil de manos que se mueven entre bastidores (cf. P. FERNESSOLE, *Pie X. Essai historique* t.2 p.252 ss., París 1953).

La misión de la Iglesia en el orden internacional es la idea básica de la encíclica *Ubi arcano* (AAS 14 [1922] 673-700), de Pío XI. La crisis del mundo moderno no tiene otra solución que el restablecimiento de la paz, pero no de una paz cualquiera, sino de la paz cristiana. Esta, sin embargo, exige como clima indispensable el reinado de Cristo en el individuo, en la familia y en el Estado. Por esto, el único remedio efectivo de los males de la sociedad moderna es la restauración del reino de Cristo. Y como esta restauración es misión propia de la Iglesia católica, síguese de aquí el papel fundamental que la Iglesia puede y debe representar en el restablecimiento de la paz nacional e internacional. Este es el contenido dialéctico de la primera encíclica de Pío XI. Desde este punto de vista los pontificados de San

[1] La Sagrada Congregación para los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios publicó, el 27 de enero de 1902, una *Instrucción sobre la acción popular cristiana o democracia cristiana en Italia*, que es una interpretación auténtica de la encíclica *Graves de communi* (ASS 34 [1901-1902] 401-403). Documento también de gran importancia en esta materia es el *motu proprio* de San Pío X, de 18 de diciembre de 1903, dando normas fundamentales sobre la democracia cristiana (ASS 36 [1903-1904] 339-343). Véanse, además, la nota sobre la democracia cristiana publicada por León XIII el 23 de septiembre de 1902 (ASS 35 [1902-1903] 289-290); la carta de la Secretaría de Estado de San Pío X al episcopado italiano sobre la acción popular cristiana, 28 julio 1904 (ASS 37 [1904-1905] 19-23); la carta de San Pío X al arzobispo de Bolonia condenando la llamada democracia cristiana autónoma italiana, 1 de marzo de 1905 (ASS 37 [1904-1905] 488-490); la carta de 1 de agosto de 1905 al profesor Toniolo (ASS 38 [1905-1906] 3-8), y la carta al episcopado brasileño de 18 de diciembre de 1910 (AAS 3 [1911] 310-313).

[2] Como documento complementario de esta encíclica hay que considerar los *Estatutos para la acción católica italiana*, aprobados por la Secretaría de Estado con fecha 5 de febrero de 1906 (ASS 39 [1906] 212-216). A título de información subsidiaria pueden consultarse también la carta al arzobispo de Quebec, de 27 de mayo de 1907, sobre la acción social católica (ASS 41 [1908] 193-194); la carta de 20 de enero de 1907 a la Dirección de la *Unión económico-social para los católicos italianos* (ASS 40 [1907] 130-133), y la epístola al episcopado de Lombardía, de 21 de junio de 1912 (AAS 4 [1912] 528), sobre la acción social que deben realizar particularmente los escritores católicos.

Pío X, Benedicto XV, Pío XI y Pío XII representan los cuatro movimientos de una misma composición, a lo largo de los cuales el tema central —la paz— se reitera con expresión nítida, acentuación insistente y significado constante (cf. G. Goyau, *Catholicisme et politique* p.308-318, París 1923, y Fr. V. Laura, *Papst und Kurie in ihrer Politik nach dem Weltkrieg*, Illertissen 1925-1926).

Aunque la encíclica *Quadragesimo anno*, de Pío XI (AAS 23 [1931] 177-228), es un documento primordialmente social, sin embargo, su valor como texto de orientación política es extraordinario. En primer lugar, porque la esencia de la *Quadragesimo anno* es la idea del orden profesional corporativo. En segundo lugar, porque en esta encíclica conmemorativa se subraya un principio político básico: el respeto del Estado a la iniciativa privada, exigido por la esencia instrumental del propio Estado, que es radicalmente un medio puesto al servicio del hombre. Por esto, la actividad del Estado se halla limitada por el principio de la acción subsidiaria —debe ayudar a la sociedad—y por el principio de la acción supletoria—debe llenar las lagunas de la sociedad—. Ambos principios están postulados por la norma superior de la autonomía natural de las fuerzas sociales e implica a su vez el principio de la descentralización frente a una concentración abusiva por parte del Estado. (Véase el prólogo de Mons. A. Herrera Oria a la obra de A. Martín Artajo-M. Cuervo-F. Rodríguez *Doctrina social católica* p.9-34, Madrid 1956.)

Por lo que toca a la inclusión de los textos originales, hemos procurado satisfacer una necesidad agudamente sentida por todos los consagrados al estudio de la doctrina pontificia en el campo de las relaciones sociales, políticas y jurídicas. Es necesario poner al alcance fácil del hombre de estudios el texto auténtico, que es, en definitiva, la fuente única para beber el pensamiento pontificio a través del canal expresivo del *textus princeps*.

Sin embargo, se ha procedido en la realización de este deseo de acuerdo con una distinción. Han sido incorporados a este volumen todos los documentos pontificios cuyo texto original ha sido redactado en latín. Se han suprimido, en cambio, los textos auténticos aparecidos en una lengua moderna. Tres razones nos han movido a proceder de esta manera: la primera razón, de carácter lingüístico; la segunda, de origen bibliográfico; la tercera, de orden puramente práctico. Por una parte, la mayor proximidad sintáctica y estilística de las lenguas modernas con el idioma español; por otra parte, la mayor facilidad de acceso bibliográfico que ofrecen los documentos redactados en lengua moderna, y, por último, la necesidad, ya señalada, de lograr un máximum de contenido documental dentro del ámbito limitado de un volumen como el presente.

Una palabra sobre la labor traductora realizada en esta edición. En la versión de los textos latinos se ha procurado conjugar con el equilibrio posible la fidelidad conceptual al contenido ideológico del documento y el respeto debido a la idiosincrasia propia de la lengua española moderna. Ha sido necesario, por tanto, proyectar en forma española actual la amplia arquitectura periódica de la sintaxis latina. Y ha sido necesario también verter las modalidades estilísticas

de la expresión latina en los moldes peculiares del genio español. En este sector, la versión de los documentos pontificios latinos ha exigido del traductor la labor creadora que requiere todo esfuerzo de versión de una lengua clásica, griega o latina.

Por lo que se refiere a los documentos pontificios políticos redactados en una lengua moderna, el criterio normativo ha sido el de una mayor sujeción a la expresión original. Las semejanzas de sintaxis y estilo justifican esta tendencia clara y simplemente reproductora. Aquí la labor ha sido en cierto modo de calco, reduciendo en grado notable el margen obligado de creación estilística.

Han sido tenidas a la vista, como control en la labor personal de traducción, las versiones oficiales de los documentos pontificios publicadas en el *Acta Apostolicae Sedis*, las traducciones difundidas por la Oficina de Prensa del Vaticano y la benemérita *Colección de Encíclicas y Documentos Pontificios*, editada por la Acción Católica Española y realizada por Mons. Pascual Galindo, obra que ha prestado un servicio inestimable al pensamiento y a la acción de los católicos españoles en los cuatro últimos lustros.

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GARCÍA.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

I. Fuentes

Acta Apostolicae Sedis (Roma 1909ss.).
Acta Gregorii Papae XV, 5 vols. (Roma 1901ss.).
Acta Sanctae Sedis (Roma 1865-1908).
Discorsi e Radiomessaggi di Sua Santità Pio XII (Città del Vaticano 1940ss.).
Leonis XIII Pontificis Maximi Acta, 23 vols. (Roma 1891ss.).
Pii IX Pontificis Maximi Acta, 7 vols. (Roma 1854ss.).
Pii X Pontificis Maximi Acta. 4 vols (Roma 1905ss.).

II. Colecciones

AZPIAZU, J.: *Direcciones pontificias en el orden social*, ed.7.ª (Madrid 1950).
BRIÈRE, I.-COLBACH, P. M.: *La Patrie et la Paix. Textes pontificaux* (París 1938).
CARLES, M. C.: *A Guide to the Encyclicals of the Roman Pontiffs, from Leo XIII to the present day: 1830-1907* (New-York 1939).
— *Colección completa de encíclicas pontificias: 1878-1907* (Editorial Guadalupe, Buenos Aires 1952).
DENZINGER-BANNWART: *Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, ed.29 (Friburgo-Barcelona 1953).
GALINDO, MONS. P.: *Colección de encíclicas y documentos pontificios*, ed.4.ª (Madrid 1955).
GILSON, E.: *The Church speaks to the modern World. The social teachings of Leo XIII* (New-York 1954).
GIORDANI, I.: *Le encicliche sociali dei Papi da Pio IX a Pio XII* (Roma 1956).
HERRERA ORIA, MONS. A.: *La palabra de Cristo*, passim (Madrid 1953-1957).
HUSSLEIN, J.: *Social Wellsprings*, 2 vols. (Milwaukee 1949).
MARMY, E.: *La communauté humaine selon l'esprit chrétien* (Friburgo-París 1949).
NOYA GILI, V.: *Anuario Petrus. La voz del Papa* (Barcelona 1948ss.).
— *Pio XII. Discorsi per la comunità internazionale* (1939-1956) (Editrice Studium, Roma 1956).
— *S. S. Pío XII y la unidad europea* (Zaragoza 1957).
TORRES CALVO, A.: *Diccionario de textos sociales pontificios* (Madrid 1956).
UTZ, A. F.-GRONER, J. F.: *Aufbau und Entfaltung des Gesellschaftlichen Lebens. Soziale Summe Pius XII*, 2 vols. (Friburgo 1954).
VILA CREUS, P.: *Sociología Pontificia* (Barcelona 1952).
WYNNE, J. J.: *The great Encyclicals of Pope Leo XIII* (New-York 1903).

III. Historia

CASTELLA, G.: *Histoire des Papes*, vol.3 (Zurich 1945).
DUCLOS, P.: *Le Vatican et la seconde guerre mondiale* (París 1955).
FLICHE, A.-MARTIN, V.: *Histoire de l'Eglise*, vol.21 (París 1952).
MONTALBÁN, F. X.: *Historia de la Iglesia católica. Edad Moderna* (BAC, Madrid 1953).
MOURRET, F.: *Histoire générale de l'Eglise* vol.6 y 7 (París 1914-1916).
PASCHINI, P.: *Lezioni di storia ecclesiastica* vol.3 (Turín 1941).
SABA-CASTIGLIONI: *Historia de los papas* vol.2 (Madrid 1951).
SCHMIDLIN, J.: *Papstgeschichte der neuesten Zeit* 4 vols. (Munich 1933-1939).
TODESCO, L.: *Storia della Chiesa* vol.5 (Turín 1947).

SECCION PRIMERA

P I O I X

(1846-1878)

QUANTA CURA

El naturalismo social y político

La encíclica Quanta cura *de Pío IX, como la bula* Unam sanctam *de Bonifacio VIII (1302) y la bula* Unigenitus Dei Filius *de Clemente XI (1713), pertenece al grupo de documentos pontificios que han ocasionado una más recia tempestad en la opinión pública de su tiempo. La encíclica, fechada el 8 de diciembre de 1864 y publicada el 24 del mismo mes, aparece en plena euforia de un liberalismo social y político que pretendía excluir a la Iglesia de la vida pública. Tras una prolongada etapa preparatoria—dato que la asemeja a la* Rerum novarum *de León XIII—, la* Quanta cura, *que iba seguida del* Syllabus, *nació como una condenación orgánica de las corrientes erróneas de la época en materia social, política y religiosa.*

En el orden social, *condena Pío IX la doctrina del comunismo y del socialismo sobre la familia y ciertos errores de carácter económico que centraban la organización social en el fin exclusivo de un crecimiento ilimitado de riquezas. Por lo que toca a la* esfera política, *proscribe el Papa los principios regalistas, en su doble dirección galicanista y josefinista; y el liberalismo democrático con su erróneo postulado de las libertades absolutas. Con referencia al* orden religioso, *Pío IX proclama la independencia de la Iglesia frente al poder civil, negando el pretendido dominio de éste sobre aquélla.*

Pío IX prosigue en este documento la trayectoria iniciada en materia social y política por Gregorio XVI con sus dos encíclicas Mirari vos *(1832)* [1] *y* Singulari Nos *(1834)* [2]. *La coincidencia se da en la afirmación estricta de la tesis católica pura, cerrada a toda matización de carácter hipotético, frente a la esencia y la práctica del liberalismo. Predomina en el documento un aparente tono negativo de defensa, que se acentúa en las proposiciones del* Syllabus. *La diferencia entre Pío IX y Gregorio XVI reside en el antagonista de la tesis católica: Gregorio XVI se enfrenta con la posición liberal tradicionalista o fideísta; Pío IX se sitúa frente al racionalismo naturalista* [3].

[1] ASS IV (1868) 341ss; BRC 19,129ass.
[2] BRC 19,380bss.
[3] Véase también la nota introductoria del *Syllabus*.

BIBLIOGRAFIA

F. MOURRET, *Histoire générale de l'Eglise* t.8 p.492ss (París 1916). — J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.322ss (Munich 1935).— L. BRIGUÉ, *Syllabus*: DTC t.14 col.2910-2912 (París 1939).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.186ss (Zurich 1945).—F. HAYWARD, *Pie IX et son temps* p.314ss (París 1948).—R. AUBERT, *Le pontificat de Pie IX*, apud FLICHE-MARTIN, *Histoire de l'Eglise* t.21 p.259ss (París 1952).—A. C. F. BEALES, *The catholic Church and international order*, p.50 (Penguin Books, Londres 1941). A. DANSETTE, *Histoire religieuse de la France contemporaine* p.402ss (París 1948). MONS. A. HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* t.8 p.753ss (Madrid 1953).

SUMARIO

I. Los Romanos Pontífices han cumplido celosamente el encargo divino de procurar la salvación de las almas, condenando los errores de todos los tiempos. Siguiendo esta línea de conducta, el Pontificado moderno ha reprobado las falsas teorías de una libertad moderna destructora del orden social y religioso. El Papa ha condenado en varias ocasiones los principales errores de la época actual.

II. Es, sin embargo, necesario condenar de nuevo específicamente los errores del llamado naturalismo político y social.

III. En materia política este naturalismo sostiene que la mejor forma de gobierno es aquella que prescinde de la verdadera religión y desatiende el castigo de los violadores de ésta, proclamando como derechos absolutos del ciudadano la libertad de cultos, de conciencia y de expresión. Incurre, por tanto, este naturalismo en un dañoso espejismo, porque sin la exacta idea religiosa perecen la genuina noción de la justicia y el genuino concepto del derecho.

Afirma también que la opinión pública, como voluntad autónoma del pueblo, es ley suprema en la política y que en ésta los hechos consumados tienen por sí mismos valor jurídico. Esta concepción política deja el campo abierto al desenfreno de la codicia humana.

Considera además como medida política necesaria la supresión de las Ordenes y Congregaciones religiosas, medida radicalmente injusta e históricamente insostenible.

Propugna, finalmente, la supresión legal de la limosna y de la prohibición de trabajar en los días festivos, apoyándose en razones económicas falsas.

IV. Con relación a la familia, el naturalismo, siguiendo la doctrina comunista y socialista, defiende que la familia tiene su origen último en el Estado y que, por tanto, los derechos de los padres sobre los hijos son de origen puramente civil. Afirmación cuya finalidad es sustraer la educación de la juventud al influjo doctrinal de la Iglesia. Por esto se acusa al clero como enemigo de la ciencia y del progreso.

V. Respecto de la Iglesia hay quienes afirman—en la línea de un pensamiento claramente herético—que la autoridad de la Iglesia está subordinada a la autoridad del Estado; que la Iglesia carece de todo derecho que implique una proyección externa; que el poder eclesiástico no es independiente del poder político; que es lícita la desobediencia de los fieles a las decisiones no dogmáticas de la Santa Sede.

VI. Quedan, por consiguiente, condenados todos y cada uno de los errores señalados explícitamente en esta encíclica. Los enemigos de la

verdad utilizan hoy día en gran escala el arma de la prensa y no vacilan en el ataque directo a la misma divinidad de Jesucristo. Alabanza del Episcopado por su conducta frente a esta criminal locura.

Exhortación al mismo Episcopado para que redoble su celo en el cuidado de las almas. La felicidad de un pueblo es imposible sin Dios. No hay verdadera libertad si se niega a Dios. Nada hay tan glorioso para los gobiernos como el respeto de los derechos divinos de la Iglesia.

VII. Es necesario, sobre todo, insistir en la plegaria. A este fin se concede a los fieles una indulgencia plenaria en forma de jubileo que se podrá ganar durante el próximo año de 1865.

[1]. El gran cuidado [1] y la extremada vigilancia pastoral con que los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, han cumplido el ministerio y las obligaciones que les fueron confiados por el mismo Jesucristo en la persona de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, de apacentar a los corderos y a las ovejas, son de todos y principalmente de vosotros, venerables hermanos, bien conocidos. Nunca han cesado los Sumos Pontífices de alimentar cuidadosamente con las palabras de la fe y con la doctrina de la salvación a todo el rebaño del Señor, apartándolo de los pastos envenenados. Porque nuestros predecesores, depositarios y defensores de la augusta religión católica, de la verdad y de la justicia, llenos de solicitud por la salvación de las almas, han procurado por encima de todo, por medio de sus encíclicas y constituciones, monumentos de sabiduría, el descubrimiento y la condenación de todas las herejías y de todos los errores que, contrarios a nuestra fe divina, a la doctrina de la Iglesia católica, a la sana moral y a la salvación eterna de las almas, provocaron frecuentemente violentas tempestades atrayendo sobre la Iglesia y sobre el Estado lamentables calamidades. Por este motivo, nuestros predecesores, con apostólica energía, se han opuesto constantemente a las delictuosas ma-

---

[De potissimis huius aetatis erroribus]

Quanta cura ac pastorali vigilantia Romani Pontifices Praedecessores Nostri exsequentes demandatum sibi ab ipso Christo Domino in persona Beatissimi Petri Apostolorum Principis officium munusque pascendi agnos et oves nunquam intermiserint universum Dominicum gregem sedulo enutrire verbis fidei ac salutari doctrina imbuere, eumque ab venenatis pascuis arcere, omnibus quidem ac Vobis praesertim compertum exploratumque est, Venerabiles Fratres. Et sane iidem Decessores Nostri augustae catholicae religionis, veritatis ac iustitiae assertores et vindices, de animarum salute maxime solliciti nihil potius unquam habuere, quam sapientissimis suis Litteris et Constitutionibus retegere et damnare omnes haereses et errores, qui Divinae Fidei nostrae, catholicae Ecclesiae doctrinae, morum honestati, ac sempiternae hominum saluti adversi, graves frequenter excitarunt tempestates, et christianam civilemque rempublicam miserandum in modum funestarunt. Quocirca iidem Decessores Nostri Apostolica fortitudine con-

[1] Pío IX, Carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos en paz y comunión con la Sede Apostólica: ASS 3 (1867) 160-176: AP 3,689-700.

quinaciones de los malvados que, semejantes a las olas de un mar enfurecido, arrojan sobre la Iglesia las espumas de su torpeza; y prometiendo la libertad, siendo como son en realidad esclavos de la corrupción, se han esforzado con falsas teorías y perniciosos escritos por socavar los fundamentos del orden religioso y del orden social; buscando la desaparición universal de toda virtud, la depravación general de las almas, y la liberación de toda norma moral de los incautos, y sobre todo de la juventud inexperta, corrompiéndola miserablemente con el fin de llevarla a las redes del error y arrancarla así del seno de la Iglesia católica.

[2]. Como sabéis muy bien, venerables hermanos, tan pronto como por secreta disposición de la Providencia y sin mérito alguno por nuestra parte fuimos elevados a esta Cátedra de Pedro, Nos levantamos nuestra voz, cumpliendo así nuestro ministerio apostólico e imitando los insignes ejemplos de nuestros predecesores, porque veíamos con el corazón desgarrado la horrible tempestad levantada por tantas teorías erróneas y los gravísimos y deplorables males causados al pueblo católico por estos innumerables errores. En varias encíclicas, alocuciones consistoriales y otras letras apostólicas, Nos hemos condenado los principales errores de esta triste época nuestra, hemos excitado vuestra admirable vigilancia pastoral y hemos exhortado y advertido a todos los hijos de la Iglesia católica, nuestros queridos hijos, para que aborrezcan y eviten el contagio de esta epidemia terrible. Especialmente en nuestra primera encíclica de 9 de noviembre de 1846[2] dirigida a vosotros,

---

tinenter obstiterunt nefariis iniquorum hominum molitionibus, qui despumantes tamquam fluctus feri maris confusiones suas, ac libertatem promittentes, cum servi sint corruptionis, fallacibus suis opinionibus, et perniciosissimis scriptis catholicae religionis civilisque societatis fundamenta convellere, omnemque virtutem ac iustitiam de medio tollere, omniumque animos mentesque depravare, et incautos imperitamque praesertim iuventutem a recta morum disciplina avertere, eamque miserabiliter corrumpere, in erroris laqueos inducere, ac tandem ab Ecclesiae catholicae sinu avellere conati sunt.

Iam vero, uti Vobis, Venerabiles Fratres, apprime notum est, Nos vix dum arcano divinae providentiae consilio nullis certe Nostris meritis ad hanc Petri Cathedram evecti fuimus, cum videremus summo animi Nostri dolore horribilem sane procellam tot pravis opinionibus excitatam, et gravissima, ac nunquam satis lugenda damna, quae in christianum populum ex tot erroribus redundant, pro Apostolici Nostri Ministerii officio illustria Praedecessorum Nostrorum vestigia sectantes Nostram extulimus vocem, ac pluribus in vulgus editis encyclicis Epistolis et Allocutionibus in Consistorio habitis, aliisque Apostolicis Litteris praecipuos tristissimae nostrae aetatis errores damnavimus, eximiamque vestram episcopalem vigilantiam excitavimus, et universos catholicae Ecclesiae Nobis carissimos filios etiam atque etiam monuimus et exhortati sumus, ut tam dirae contagia pestis omnino horrerent et devitarent. Ac praesertim Nostra prima encyclica Epistola die 9 novembris anno 1846 Vobis scripta, binisque Allocutionibus, quarum alte-

[2] Encíclica *Qui pluribus*: AP I 6ss.

y en dos alocuciones consistoriales, la primera de 9 de diciembre de 1854[3] y la segunda de 9 de junio de 1862[4], Nos hemos condenado los monstruosos errores que predominan hoy día con grave daño de las almas y con daño también del Estado, y que son no sólo la ruina de la Iglesia católica, de su salutífera doctrina y de sus derechos sagrados, sino también de la eterna ley natural, grabada por Dios mismo en todos los corazones, y de la recta razón.

[I. El naturalismo y el Estado]

[3]. Y aunque Nos hemos condenado y reprobado frecuentemente estos principales errores, sin embargo, la causa de la Iglesia católica, la salvación de las almas confiadas por Dios a nuestro cuidado y el bien de la misma sociedad humana demandan imperiosamente que Nos excitemos de nuevo vuestra solicitud pastoral para condenar otras falsas opiniones, que brotan de aquellos errores como de su fuente natural. Estas falsas y perversas opiniones deben ser objeto de una especial condenación, porque su principal intento es impedir y suprimir aquel saludable influjo social, que la Iglesia católica debe ejercer en virtud de la institución y del mandato de su divino Fundador *hasta la consumación de los siglos*[5], lo mismo respecto de los particulares que respecto de las naciones, de los pueblos y de los soberanos de éstos; y destruir la amigable concordia mutua entre el sacerdocio y el imperio, que siempre fué tan beneficiosa para la Iglesia y para el Estado[6]. Sabéis perfecta-

---

ra die 9 decembris anno 1854, altera vero 9 iunii anno 1862 in Consistorio a Nobis habita fuit, monstrosa opinionum portenta damnavimus, quae hac potissimum aetate cum maximo animarum damno, et civilis ipsius societatis detrimento dominantur, quaeque non solum catholicae Ecclesiae, eiusque salutari doctrinae ac venerandis iuribus, verum etiam sempiternae naturali legi a Deo in omnium cordibus insculptae, rectaeque rationi maxime adversantur, et ex quibus alii prope omnes originem habent errores.

Etsi autem haud omiserimus potissimos huiusmodi errores saepe proscribere et reprobare, tamen catholicae Ecclesiae causa, animarumque salus Nobis divinitus commissa, atque ipsius humanae societatis bonum omnino postulant, ut iterum pastoralem vestram sollicitudinem excitemus ad alias pravas profligandas opiniones, quae ex eisdem erroribus, veluti ex fontibus erumpunt. Quae falsae ac perversae opiniones eo magis detestandae sunt, quod eo potissimum spectant, ut impediatur et amoveatur salutaris illa vis, quam catholica Ecclesia ex divini sui Auctoris institutione et mandato libere exercere debet usque ad consummationem saeculi non minus erga singulos homines, quam erga nationes, populos summosque eorum Principes, utque de medio tollatur mutua illa inter Sacerdotium et Imperium consiliorum societas et concordia, quae rei cum sacrae tum civili fausta semper extitit

[3] Alocución consistorial *Singulari quadam*: AP I 623ss.
[4]. Alocución consistorial *Maxima quidem*: AP III 451ss.
[5] Mt. 28,20.
[6] Cf. Gregorio XVI, encíclica *Mirari vos*, de 15 de agosto de 1832: ASS 4 (1868) 336-345; AG 1,169-174.

mente, venerables hermanos, que hay actualmente hombres que, aplicando al Estado el impío y absurdo principio del llamado *naturalismo*, tienen la osadía de enseñar que «la forma más perfecta del Estado y el progreso civil exigen imperiosamente que la sociedad humana sea constituída y gobernada sin consideración alguna a la religión, y como si ésta no existiera, o por lo menos, sin hacer diferencia alguna entre la verdadera religión y las religiones falsas». Y contradiciendo la doctrina de la Sagrada Escritura, de la Iglesia y de los Santos Padres, no temen afirmar que «el mejor gobierno es aquel en el que no se reconoce al poder político la obligación de reprimir con sanciones penales a los violadores de la religión católica, salvo cuando la tranquilidad pública así lo exija». De esta idea absolutamente falsa del régimen político pasan sin escrúpulo a defender aquella teoría errónea, fatal para la Iglesia católica y la salvación de las almas, que nuestro predecesor, de feliz memoria, Gregorio XVI llamaba *locura* [7], esto es, «que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho libre de cada hombre, que debe ser proclamado y garantizado legalmente en todo Estado bien constituído y que los ciudadanos tienen derecho a la más absoluta libertad para manifestar y defender públicamente sus opiniones, sean las que sean, de palabra, por escrito o de otro modo cualquiera, sin que la autoridad eclesiástica o la autoridad civil puedan limitar esta libertad». Ahora bien, al sostener estas afirmaciones temerarias, no consideran que proclaman una *libertad de perdición* [8]; y que «si se permite siempre la libre manifestación de cualesquiera opiniones humanas, nunca faltarán hombres que se atrevan a combatir la verdad, y a poner su confianza en la garrulería de la sabi-

---

ac salutaris. Etenim probe noscitis, Venerabiles Fratres, hoc tempore non paucos reperiri, qui civili consortio impium absurdumque *naturalismi*, uti vocant, principium applicantes audent docere, «optimam societatis publicae rationem, civilemque progressum omnino requirere, ut humana societas constituatur et gubernetur, nullo habito ad religionem respectu, ac si ea non existeret, vel saltem nullo facto veram inter falsasque religiones discrimine». Atque contra sacrarum Litterarum, Ecclesiae, sanctorumque Patrum doctrinam asserere non dubitant, «optimam esse conditionem societatis, in qua Imperio non agnoscitur officium coercendi sancitis poenis violatores catholicae religionis, nisi quatenus pax publica postulet». Ex qua omnino falsa socialis regiminis idea haud timent erroneam illam fovere opinionem catholicae Ecclesiae animarumque saluti maxime exitialem a rec. mem. Gregorio XVI Praedecessore Nostro *deliramentum* appellatam, nimirum «libertatem conscientiae, et cultuum esse proprium cuiuscumque hominis ius, quod lege proclamari, et asseri debet in omni recte constituta societate, et ius civibus inesse ad omnimodam libertatem nulla vel ecclesiastica, vel civili auctoritate coarctandam, quo suos conceptus quoscumque sive voce, sive typis, sive ratione palam publiceque manifestare, ac declarare valeant». Dum vero id temere affirmant, haud cogitant et considerant, quod *libertatem perditionis* praedicant, et quod «si humanis persuasionibus semper disceptare sit liberum, nunquam deesse poterunt, qui veritati audeant resultare, et de hu-

[7] Cf. ibid.
[8] San Agustín, *Epist.* 105 [166] 2,9: PL 33,399.

duría humana [*al.* mundana]; espejismo totalmente perjudicial, que la fe y la sabiduría cristiana deben evitar cuidadosamente, de acuerdo con las enseñanzas de Nuestro Señor Jesucristo» [9].

[4]. Es un hecho que, cuando la religión queda desterrada de un Estado y se rechaza la doctrina y la autoridad de la revelación divina, la misma noción verdadera de la justicia y del derecho humano se oscurece y se pierde, y la fuerza material ocupa el puesto de la justicia verdadera y del legítimo derecho. Este hecho explica claramente por qué algunos hombres, negando con un desprecio completo los principios más ciertos de la sana razón, se atreven a proclamar que «la voluntad del pueblo, manifestada por lo que ellos llaman la opinión pública o de otro modo cualquiera, constituye la ley suprema, independiente de todo derecho divino y humano, y que en el orden político los hechos consumados, por el mero hecho de estar consumados, tienen un valor jurídico propio». Y ¿quién no ve, quién no comprende con meridiana claridad que una sociedad sustraída a las leyes de la religión y de la verdadera justicia, no puede tener otro fin que el de reunir y acumular riquezas, ni otra ley en todos sus actos que el indomado deseo de satisfacer sus pasiones y buscar sus propios intereses? Este es precisamente el motivo de que esos hombres persigan con odio cruel a las Ordenes y Congregaciones religiosas, sin tener en cuenta para nada los extraordinarios servicios que éstas han prestado a la religión, a la sociedad y a la cultura; y de que afirmen como vulgares charlatanes que no tienen ninguna razón legítima para existir, coincidiendo de esta manera con las absurdas pretensiones de los herejes en esta materia. Porque, como enseñaba con tanta verdad Pío VI, nuestro predecesor de feliz memoria, «la supresión de las Ordenes

---

manae sapientiae loquacitate confidere, cum hanc nocentissimam vanitatem quantum debeat fides et sapientia christiana vitare, ex ipsa Domini Nostri Iesu Christi institutione cognoscat».

Et quoniam ubi a civili societate fuit amota religio, ac repudiata divinae revelationis doctrina et auctoritas, vel ipsa germana iustitiae humanique iuris notio tenebris obscuratur et amittitur, atque in verae iustitiae legitimique iuris locum materialis substituitur vis, inde liquet cur nonnulli, certissimis sanae rationis principiis penitus neglectis posthabitisque, audeant conclamare, «voluntatem populi, publica, quam dicunt, opinione, vel alia ratione manifestatam constituere supremam legem ab omni divino humanoque iure solutam, et in ordine politico facta consummata, eo ipso quod consummata sunt, vim iuris habere». Verum ecquis non videt, planeque sentit, hominum societatem religionis ac verae iustitiae vinculis solutam nullum aliud profecto propositum habere posse, nisi scopum comparandi, cumulandique opes, nullamque aliam in suis actionibus legem sequi, nisi indomitam animi cupiditatem inserviendi propriis voluptatibus et commodis? Eapropter huiusmodi homines acerbo sane odio insectantur Religiosas Familias quamvis de re christiana, civili, ac litteraria summopere meritas, et blaterant easdem nullam habere legitimam existendi rationem, atque ita haereticorum commentis plaudunt. Nam, ut sapientissime rec. mem. Pius VI. Decessor

[9] San León I, *Epist.* 164: PL 54,1149.

y Congregaciones religiosas ofende a un estado de vida que profesa públicamente los consejos evangélicos; ofende a una manera de vivir recomendada por la Iglesia como conforme a la doctrina apostólica; ofende a sus mismos fundadores, hombres insignes, a quienes veneramos en los altares, y que las establecieron por inspiración de Dios» [10].

[II. El naturalismo y la familia]

No para aquí la audacia de estos hombres; afirman impíamente que debe quitarse al ciudadano y a la Iglesia el derecho «de dar limosnas públicamente a impulsos de la caridad cristiana» y suprimir también la ley que «en los días festivos prohibe las obras serviles, para cumplir con las obligaciones del culto divino»; todo ello bajo el falso pretexto de que ese derecho y esa ley son contrarios a los principios de la verdadera economía política. Y no contentos con desterrar del Estado la religión, quieren excluirla también de la familia. Porque, enseñando y profesando el funesto error del *comunismo* y del *socialismo*, afirman que «la sociedad doméstica o familia recibe toda su razón de ser del derecho puramente civil; y que, en consecuencia, de la ley civil derivan y dependen todos los derechos de los padres sobre los hijos, principalmente el derecho de instruirlos y educarlos». El objetivo principal al que tienden estos impostores con sus impías teorías y dolosas maniobras es apartar totalmente la instrucción y educación de la juventud de la saludable influencia doctrinal de la Iglesia católica, y depravar con los errores ideológicos más perniciosos y toda clase de vicios

---

Noster docebat «regularium abolitio laedit statum publicae professionis consiliorum evangelicorum, laedit vivendi rationem in Ecclesia commendatam tamquam Apostolicae doctrinae consentaneam, laedit ipsos insignes fundatores, quos super altaribus veneramur, qui nonnisi a Deo inspirati eas constituerunt societates». Atque etiam impie pronunciant, auferendam esse civibus et Ecclesiae facultatem «qua eleemosynas christianae caritatis causa palam erogare valeant», ac de medio tollendam legem «qua certis aliquibus diebus opera servilia propter Dei cultum prohibentur» fallacissime praetexentes, commemoratam facultatem et legem optimae publicae oeconomiae principiis obsistere. Neque contenti amovere religionem a publica societate, volunt religionem ipsam a privatis etiam arcere familiis. Etenim funestissimum *Communismi* et *Socialismi* docentes ac profitentes errorem asserunt «societatem domesticam seu familiam totam suae existentiae rationem a iure dumtaxat civili mutuari; proindeque ex lege tantum civili dimanare ac pendere iura omnia parentum in filios, cum primis vero ius institutionis, educationisque curandae». Quibus impiis opinionibus, machinationibusque in id praecipue intendunt fallacissimi isti homines, ut salutifera catholicae Ecclesiae doctrina ac vis a iuventutis institutione et educatione prorsus elimi-

[10] Pío VI, carta *Quod aliquantum* al cardenal de la Rochefoucault y a los arzobispos y obispos de la Asamblea Nacional de Francia, de fecha 10 de marzo de 1791. Véase el texto latino en *Recueil des allocutions consistoriales, encycliques et autres lettres apostoliques des souverains pontifes Clement XIV, Benoit XIV, Pie VI, Pie VII, Léon XII, Grégoire XVI et Pie IX citées dans l'encyclique et le «Syllabus» du 8 decembre* 1864 (París 1865).

el alma tierna y dúctil de la juventud. Porque está probado que todos los que han intentado destruir el orden religioso y el orden social y suprimir todas las leyes divinas y humanas, han concentrado siempre sus propósitos, sus esfuerzos y su acción en lograr principalmente la seducción y la perversión de la inexperta juventud, como Nos hemos insinuado más arriba; pues ponen todas sus esperanzas en la corrupción de esta tierna edad. Por esta causa no cesan de injuriar con toda clase de vejámenes al clero regular y secular, a pesar de haber sido el clero, como lo prueba con espléndido testimonio la historia, un elemento extraordinariamente benemérito del orden religioso, civil y cultural; y por esta misma causa no cesan de decir que, «siendo el clero enemigo de la ciencia, de la civilización y del progreso, es necesario separarlo por completo de la instrucción y educación de la juventud».

[III. El naturalismo y la Iglesia]

[5]. Pero hay otros individuos que, renovando los funestos y tantas veces condenados errores de la Reforma, han tenido la insigne desvergüenza de afirmar que la suprema autoridad dada a la Iglesia y a esta Sede Apostólica por Nuestro Señor Jesucristo está subordinada a la voluntad de la autoridad política; y de negar todos los derechos de la Iglesia y de la Santa Sede concernientes al orden exterior. En efecto, no se avergüenzan de afirmar que «las leyes de la Iglesia sólo obligan en conciencia cuando son promulgadas por la autoridad del Estado; que las decisiones y decretos de los Romanos Pontífices referentes a la Religión y a la Iglesia necesitan la sanción y aprobación o, por lo menos, el asentimiento del poder

---

netur, ac teneri flexibilesque iuvenum animi perniciosis quibusque erroribus, vitiisque misere inficiantur ac depraventur. Siquidem omnes, qui rem tum sacram tum publicam perturbare ac rectum societatis ordinem evertere, et iura omnia divina et humana delere sunt conati, omnia nefaria sua consilia, studia et operam in improvidam praesertim iuventutem decipiendam ac depravandam ut supra innuimus semper contulerunt omnemque spem in ipsius iuventutis corruptela collocarunt. Quocirca nunquam cessant utrumque Clerum, ex quo, veluti certissima historiae monumenta splendide testantur, tot magna in christianam, civilem, et litterariam rempublicam commoda redundarunt, quibuscumque infandis modis divexare, et edicere, ipsum Clerum «utpote vero, utilique scientiae et civilitatis progressui inimicum ab omni iuventutis instituendae educandaeque cura et officio esse amovendum».

At vero alii instaurantes prava ac toties damnata novatorum commenta, insigni impudentia audent Ecclesiae et huius Apostolicae Sedis supremam auctoritatem a Christo Domino ei tributam civilis auctoritatis arbitrio subiicere, et omnia eiusdem Ecclesiae et Sedis iura denegare circa ea quae ad exteriorem ordinem pertinent. Namque ipsos minime pudet affirmare «Ecclesiae leges non obligare in conscientia, nisi cum promulgantur a civili potestate; acta et decreta Romanorum Pontificum ad religionem et Ecclesiam spectantia indigere sanctione et approbatione vel minimum assensu potesta-

'il; que las constituciones apostólicas que condenan las socie-
des secretas [11], prescindiendo de la exigencia o no exigencia del
:amento de guardar el secreto, y que anatematizan a los fautores
afiliados de aquéllas, no tienen fuerza alguna legal en los países
que el gobierno tolera esta clase de asociaciones; que la excomu-
ón fulminada por el concilio de Trento y por los Pontífices Ro-
ınos contra los invasores y los usurpadores de los derechos y
opiedades de la Iglesia .descansa sobre una confusión del orden
piritual y del orden civil y político, y no tiene otra finalidad que
de procurarse bienes temporales; que la Iglesia no debe decretar
da que pueda ligar la conciencia de los fieles en orden al uso de
; bienes temporales; que la Iglesia no tiene el derecho de repri-
r por medio de penas temporales a los que violan sus leyes; que
conforme a los principios de la sagrada teología y del derecho
blico conferir al gobierno del Estado la propiedad de los bienes
seídos por la Iglesia, por las Congregaciones religiosas y por toda
ıse de obras pías». No se avergüenzan tampoco de defender públi-
mente el principio fundamental de los herejes, que ha sido y es
ente de innumerables y perniciosas teorías erróneas. Repiten, en
:cto, que «el poder eclesiástico no es por derecho divino distinto
independiente del poder civil, y que esta distinción e indepen-
ncia no pueden existir sin que la Iglesia invada y usurpe los de-
:hos esenciales del poder civil». No podemos tampoco pasar en
encio la audacia de aquellos otros que, *no pudiendo sufrir la sana*
ctrina [12], aseguran que «en cuanto a las decisiones y a los decre-

---

civilis; constitutiones Apostolicas, quibus damnantur clandestinae societa-
, sive in eis exigatur, sive non exigatur iuramentum de secreto servando
ımque asseclae et fautores anathemate mulctantur, nullam habere vim
illis orbis regionibus ubi eiusmodi aggregationes tolerantur a civili gu-
:nio; excommunicationem a Concilio Tridentino et Romanis Pontificibus
ım in eos, qui iura possessionesque Ecclesiae invadunt, et usurpant, niti
ıfusione ordinis spiritualis, ordinisque civilis ac politici ad mundanum
mtaxat bonum prosequendum; Ecclesiam nihil debere decernere, quod
stringere possit fidelium conscientias in ordine ad usum rerum tempora-
m; Ecclesiae ius non competere violatores legum suarum poenis tempora-
us coercendi; conforme essc sacrae theologiae, iurisque publici principiis,
ıorum proprictatem, quae ab Ecclesiis, a Familiis Religiosis, aliisque locis
s possidentur, civili gubernio assererc, et vindicare». Neque erubcscunt
am publiceque profiteri haereticorum effatum et principum, ex quo
pervcrsae oriuntur sententiae, atque errores. Dictitant enim «Ecclesiasti-
n potestatem non iure divino distinctam et independentem a potestate
ili, neque eiusmodi distinctionem, et independentiam servari posse, quin
Ecclesia invadantur et usurpentur essentialia iura potestatis civilis». Atque
:ntio praeterire non possumus eorum audaciam, qui sanam non sustinen-
doctrinam contendunt «illis Apostolicae Sedis iudiciis, et decretis, quo-
n obiectum ad bonum gencrale Ecclesiae, eiusdemquc iura, ac disciplinam

[11] CLEMENTE XII, *In eminenti*, 28 de abril de 1738; BENEDICTO XIV, *Providas*, 18 de
zo de 1751; PÍO VII, *Ecclesiam*, de 13 de septiembre de 1821, y LEÓN XII, *Quo graviora*,
13 de marzo de 1825. Véase también CIC c.2335.
[12] Cf. 2 Tim. 4,3.

tos de la Sede Apostólica, que tienen por objeto el bien general de la Iglesia, los derechos de ésta y la disciplina eclesiástica sin tocar para nada los dogmas de la fe y de la moral, pueden los fieles rechazar todo asentimiento y obediencia sin pecado alguno y sin detrimento de la profesión del catolicismo». Es evidente para todos la radical contradicción de esta afirmación con el dogma católico de la plena autoridad, divinamente dada por nuestro Señor Jesucristo al Romano Pontífice, de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal.

[6]. Por tanto, ante esta tan gran perversión de afirmaciones erróneas, Nos, conscientes de las obligaciones de nuestro ministerio apostólico y llenos de solicitud por nuestra santa religión, por la sana doctrina, por la salvación de las almas, cuya guarda se nos ha confiado de lo Alto, y por el mismo bien de la sociedad humana, hemos juzgado que es nuestro deber levantar de nuevo nuestra voz apostólica. Por consiguiente, todas y cada una de las diversas opiniones y doctrinas eróneas que van señaladas detalladamente en la presente encíclica, Nos con nuestra autoridad apostólica las reprobamos, proscribimos y condenamos; y queremos y mandamos que todos los hijos de la Iglesia católica las tengan por reprobadas, proscritas y condenadas.

[7]. Pero, además, sabéis muy bien, venerables hermanos, que hoy día los enemigos de la verdad y de la justicia, y los enemigos encarnizados de nuestra santa religión, por medio de libros envenenados, folletos y periódicos esparcidos por los cuatro extremos del mundo, engañan a los pueblos, mienten a conciencia y propagan toda clase de teorías impías. Ni ignoráis tampoco que en nuestra época hay hombres que, empujados y excitados por el espíritu

---

spectare declaratur, dummodo fidei morumque dogmata non attingat, posse assensum et obedientiam detrectari et absque peccato, et absque ulla catholicae professionis iactura». Quod quidem quantopere adversetur catholico dogmati plenae potestatis Romano Pontifici ab ipso Christo Domino divinitus collatae universalem pascendi, regendi, et gubernandi Ecclesiam, nemo est qui non clare aperteque videat et intelligat.

In tanta igitur depravatarum opinionum perversitate, Nos Apostolici nostri officii probe memores, ac de sanctissima nostra religione, de sana doctrina, et animarum salute Nobis divinitus commissa, ac de ipsius humanae societatis bono maxime solliciti, Apostolicam Nostram vocem iterum extollere existimavimus. Itaque omnes et singulas pravas opiniones ac doctrinas singillatim hisce Litteris commemoratas auctoritate Nostra Apostolica reprobamus, proscribimus atque damnamus, easque ab omnibus catholicae Ecclesiae filiis, veluti reprobatas, proscriptas atque damnatas omnino haberi volumus et mandamus.

Ac praeter ea, optime scitis, Venerabiles Fratres, hisce temporibus omnis veritatis iustitiaeque osores, et acerrimos nostrae religionis hostes, per pestiferos libros, libellos, et ephemerides toto terrarum orbe dispersas populis illudentes, ac malitiose mentientes alias impias quasque disseminare doctrinas. Neque ignoratis, hac etiam nostra aetate, nonnullos reperiri, qui satanae

de Satanás, han llegado hasta tal grado de impiedad, que reniegan de Jesucristo, nuestro único Soberano y Señor, y no temen atacar su divinidad con la más criminal impudencia. En este punto no podemos dejar de tributaros, venerables hermanos, las mayores alabanzas, que tenéis bien merecidas por el celo con que habéis levantado vuestra voz episcopal contra una impiedad tan grande.

[8]. Esta es la razón de que Nos, por medio de esta encíclica, nos dirijamos de nuevo amorosamente a vosotros; a vosotros, que, llamados a participar de nuestra solicitud, sois para Nos, en medio de estos grandes dolores, un motivo de alivio, de alegría y consuelo por vuestra religión, por vuestra piedad, y por ese amor, esa fe y esa abnegación admirables con las que os esforzáis por cumplir varonil y cuidadosamente la gravísima obligación de vuestro ministerio episcopal, en unión íntima y cordial con Nos y con esta Sede Apostólica. Nos esperamos de vuestro ardiente celo pastoral que, blandiendo la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, y fortificados con la gracia de nuestro Señor Jesucristo, insistáis más y más cada día para lograr que por vuestros cuidados incesantes los fieles confiados a vuestra solicitud «se abstengan de las hierbas venenosas, que Jesucristo no cultiva, porque no han sido plantadas por su Padre» [13]. No ceséis, pues, nunca de inculcar a los fieles que toda verdadera felicidad brota para los hombres de nuestra sagrada religión, de su doctrina y de su práctica; y que es feliz el pueblo que tiene al Señor por su Dios [14]. Enseñad que «los reinos descansan sobre el fundamento de la fe» [15] y que «nada hay tan mortífero

---

spiritu permoti, et incitati eo impietatis devenerunt, ut Dominatorem Dominum Nostrum Iesum Christum negare, eiusque Divinitatem scelerata procacitate oppugnare non paveant. Hic vero haud possumus, quin maximis meritisque laudibus Vos efferamus, Venerabiles Fratres, qui episcopalem vestram vocem contra tantam impietatem omni zelo attollere minime omisistis.

Itaque hisce Nostris Litteris Vos iterum amantissime alloquimur, qui in sollicitudinis Nostrae partem vocati summo Nobis inter maximas Nostras acerbitates solatio, laetitiae, et consolationi estis propter egregiam, qua praestatis, religionem, pietatem, ac propter mirum illum amorem, fidem, et observantiam, qua Nobis et huic Apostolicae Sedi concordissimis animis obstricti gravissimum episcopale vestrum ministerium strenue ac sedulo implere contenditis. Etenim ab eximio vestro pastorali zelo expectamus, ut assumentes gladium spiritus, quod est verbum Dei, et confortati in gratia Domini Nostri Iesu Christi velitis ingeminatis studiis quotidie magis prospicere, ut fideles curae vestrae concrediti «abstineant ab herbis noxiis, quas Iesus Christus non colit, quia non sunt plantatio Patris». Atque eisdem fidelibus inculcare nunquam desinite, omnem veram felicitatem in homines ex augusta nostra religione eiusque doctrina et exercitio redundare, ac beatum esse populum, cuius Dominus Deus eius. Docete «catholicae Fidei funda-

[13] San Ignacio Mártir, *Carta a los fieles de Filadelfia* 3; apud Funck, *Opera Patrum apostolicorum* I 227.
[14] Cf. Ps. 143 (144),15.
[15] Celestino Papa, carta 22 al sínodo de Efeso: MSI IV 1283.

y que más exponga a la caída y a todos los peligros que el afirma que nos basta la libertad, que hemos recibido al nacer, sin que tengamos otra cosa que pedir a Dios; es decir, que, olvidando a nuestro Autor, osemos renegar de su poder para mostrarnos libres» [16] No dejéis de enseñar «que el poder real no ha sido dado únicamente para el gobierno de este mundo, sino por encima de todo para la protección de la Iglesia» [17]; y que nada puede ser más ventajoso y más glorioso para los jefes de los Estados y para los reyes que ajustar su conducta a las palabras que nuestro prudente y enérgico predecesor San Félix escribía al emperador Zenón, esto es, «deja a la Iglesia católica gobernarse por sus propias leyes, sin permitir que nadie ponga obstáculos a su libertad... Es cierto, en efecto que interesa a los príncipes, siempre que se trata de los asuntos de Dios, respetar el orden que Dios ha establecido, subordinando y no prefiriendo, la voluntad real a la de los sacerdotes de Cristo» [18]

[9]. Pero si siempre debemos, venerables hermanos, dirigirnos con confianza al trono de la gracia para obtener de él misericordia y auxilio en el tiempo oportuno, debemos hacerlo particularmente en medio de estas grandes calamidades de la Iglesia y del Estado, en presencia de una tan extensa conspiración enemiga y de tan grande aglomeración de errores contra la sociedad católica y contra esta Santa Sede Apostólica. Nos, por tanto, hemos juzgado útil excitar la piedad de todos los fieles, a fin de que, uniéndose a Nos y a vosotros, rueguen y supliquen con la oración más fervorosa y más humilde al Padre clementísimo de las luces y de las misericordias, a fin, también, de que recurran siempre en la plenitud de

---

mento regna subsistere, et nihil tam mortiferum, tam praeceps ad casum tam expositum ad omnia pericula, si hoc solum nobis putantes posse sufficere quod liberum arbitrium, cum nasceremur, accepimus, ultra iam a Domino nihil quaeramus, idest, auctoris nostri obliti, eius potentiam, ut nos osten damus liberos, abiuremus. Atque etiam ne omittatis docere regiam potestatem non ad solum mundi regimen, sed maxime ad Ecclesiae praesidium esse collatam, et nihil esse quod civitatum Principibus, et Regibus maiorem fructui, gloriaeque esse possit, quam si, ut sapientissimus fortissimusque alter Praedecessor Noster s. Felix Zenoni Imperatori perscribebat, Ecclesiam catholicam... sinant uti legibus suis, nec libertati eius quemquam permittant obsistere... Certum est enim, hoc rebus suis esse salutare, ut, cum de causis Dei agatur, iuxta ipsius constitutum regiam voluntatem Sacerdotibus Christi studeant subdere, non praeferre».

Sed si semper, Venerabiles Fratres, nunc potissimum in tantis Ecclesiae civilisque societatis calamitatibus, in tanta adversariorum contra rem catholicam, et hanc Apostolicam Sedem conspiratione tantaque errorum congerie necesse omnino est, ut adeamus cum fiducia ad thronum gratiae, ut misericordiam consequamur, et gratiam inveniamus in auxilio opportuno. Quo circa omnium fidelium pietatem excitare existimavimus, ut una Nobiscum Vobisque clementissimum luminum et misericordiarum Patrem ferventissime

[16] San Inocencio I, *Carta* 29 al concilio de Cartago: PL 20, 582.
[17] San León I, *Carta* 156 [al. 125]: PL 54, 1130.
[18] Pío VII, encíclica *Diu satis*, de 15 de mayo de 1800: BRC VII pars 1.ª 25ss.

su fe a nuestro Señor Jesucristo, que nos ha rescatado para Dios con su sangre; pidiendo con instancia y continuamente a su dulcísimo Corazón, víctima de su ardiente caridad hacia nosotros, que atraiga hacia Sí todas las cosas con los lazos de su amor; a fin de que todos los hombres, inflamados por el amor santísimo de Jesucristo, procedan dignamente según su Corazón, agradando a Dios en todas las cosas y dando frutos en toda clase de buenas obras. Ahora bien, es indudable que las oraciones de los hombres son más agradables a Dios cuando son dirigidas a El por corazones puros, libres de toda mancha; por esto, Nos hemos resuelto abrir a los fieles cristianos con liberalidad apostólica los tesoros celestiales de la Iglesia, confiados a nuestra dispensación; para que, excitados con mayor viveza a la verdadera piedad, y purificados de sus pecados por el sacramento de la penitencia, presenten con mayor confianza sus oraciones ante Dios y obtengan la gracia y la misericordia divinas.

[10]. Por consiguiente, Nos concedemos, por el tenor de la presente encíclica, en virtud de nuestra autoridad apostólica, a todos y a cada uno de los fieles de uno y otro sexo del universo católico una indulgencia plenaria en forma de jubileo, que se gane en el espacio de un mes, durante todo el año próximo de 1865, pero no después de esta fecha; mes que será designado por vosotros, venerables hermanos, y por los demás Ordinarios legítimos, en la misma forma y manera en que lo concedimos al principio de nuestro pontificado por nuestras letras apostólicas, en forma de breve, de 20 de noviembre de 1846, enviadas a todos los obispos del universo, y que empezaban con estas palabras: *Arcano Divinae Providentiae consilio;*

---

humillimisque precibus sine intermissione orent, et obsecrent, et plenitudine fidei semper confugiant ad Dominum nostrum Iesum Christum, qui redemit nos Deo in sanguine suo, Eiusque dulcissimum Cor flagrantissimae erga nos caritatis victimam enixe iugiterque exorent, ut amoris sui vinculis omnia ad seipsum trahat, utque omnes homines sanctissimo suo amore inflammati secundum Cor Eius ambulent, digne Deo per omnia placentes, in omni bono opere fructificantes. Cum autem sine dubio gratiores sint Deo hominum preces, si animis ab omni labe puris ad ipsum accedant, idcirco caelestes Ecclesiae thesauros dispensationi Nostrae commissos Christifidelibus Apostolica liberalitate reserare censuimus, ut iidem fideles ad veram pietatem vehementius incensi, ac per Poenitentiae Sacramentum a peccatorum maculis expiati fidentius suas preces ad Deum effundant, eiusque misericordiam et gratiam consequantur.

Hisce igitur Litteris auctoritate Nostra Apostolica omnibus et singulis utriusque sexus catholici orbis fidelibus Plenariam Indulgentiam ad instar Iubilaei concedimus intra unius tantum mensis spatium usque ad totum futurum annum 1865 et non ultra, a Vobis, Venerabiles Fratres, aliisque legitimis locorum Ordinariis statuendum, eodem prorsus modo et forma, qua ab initio supremi Nostri Pontificatus concessimus per Apostolicas Nostras Litteras in forma Brevis die 20 mensis Novembris anno 1846 datas, et ad universum episcopalem vestrum Ordinem missas, quarum initium «Arcano Divinae Providentiae consilio», et cum omnibus eisdem facultatibus, quae

y con los mismos poderes concedidos por Nos en aquellas letras. Nos queremos, sin embargo, que todas las prescripciones contenidas en las mencionadas letras apostólicas sean observadas, y que no se derogue ninguna de las excepciones que Nos hicimos. Nos concedemos esto, no obstante cualquier otra disposición contraria, aun la que fuera digna de mención especial e individual y de alguna derogación. Y, para evitar toda duda y toda dificultad, hemos ordenado que se os remita un ejemplar de estas letras.

[11]. «Oremos, venerables hermanos, oremos desde el fondo del corazón y con todas las fuerzas de nuestro espíritu a la misericordia de Dios, porque es El el que ha dicho: *No retiraré de ellos mi misericordia* [19]. Pidamos, y recibiremos; y si el logro de nuestras peticiones se hace esperar, porque hemos pecado gravemente, llamemos, porque se abrirá a quien llame, con tal que quien llame sean las oraciones, los gemidos y las lágrimas, en las cuales debemos insistir y perseverar, y con tal que la oración sea unánime... que todos oren a Dios, no solamente por sí mismos, sino por todos sus hermanos, como el Señor nos ha enseñado a orar» [20]. Y para que Dios atienda más fácilmente nuestras oraciones y votos, los vuestros y los de todos los fieles, pongamos confiadamente como abogada delante de El a la inmaculada y santísima Madre de Dios, la Virgen María, que ha destruído todas las herejías en el mundo entero; y que, Madre amantísima de todos nosotros, «es suavísima... y llena de misericordia... y se muestra asequible a todos, con todos clementísima, y con inmenso afecto socorre las necesidades de todos» [21]. En su calidad de Reina, que está a la diestra de su unigénito

---

per ipsas Litteras a Nobis datae fuerunt. Volumus tamen, ut ea omnia serventur, quae in commemoratis Litteris praescripta sunt, et ea excipiantur, quae excepta esse declaravimus. Atque id concedimus, non obstantibus in contrarium facientibus quibuscumque, etiam speciali et individua mentione, ac derogatione dignis. Ut autem omnis dubitatio et difficultas amoveatur, earumdem Litterarum exemplar ad Vos perferri iussimus.

«Rogemus, Venerabiles Fratres, de intimo corde et de tota mente misericordiam Dei, quia et ipse addidit dicens: misericordiam autem meam non dispergam ab eis. Petamus et accipiemus, et si accipiendi mora et tarditas fuerit, quoniam graviter offendimus, pulsemus, quia et pulsanti aperietur, si modo pulsent ostium preces, gemitus, et lacrymae nostrae, quibus insistere et immorari oportet, et si sit unanimis oratio... unusquisque oret Deum non pro se tantum, sed pro omnibus fratribus, sicut Dominus orare nos docuit». Quo vero facilius Deus Nostris. Vestrisque, et omnium fidelium precibus, votisque annuat, cum omni fiducia deprecatricem apud Eum adhibeamus Immaculatam sanctissimamque Deiparam Virginem Mariam, quae cunctas haereses interemit in universo mundo, quaeque omnium nostrum amantissima Mater «tota suavis est... ac plena misericordiae..., omnibus sese exorabilem, omnibus clementissimam praebet, omnium necessitates amplissimo quodam miseratur affectu», atque utpote Regina adstans a

[19] Sap. 4,15.
[20] San Cipriano, *Carta* 7 2,7: PL 4,241 y 244.
[21] San Bernardo, *Sermón sobre doce prerrogativas de María* 2: PL 183,430; BAC, *Obras completas de San Bernardo* t.1 p.725.

Hijo nuestro Señor Jesucristo, con vestido bordado de oro, y engalanada con variados adornos, nada hay que no pueda alcanzar de su Hijo. Pidamos también los sufragios del bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y de Pablo, su compañero de apostolado, y de todos los santos, que hechos ya amigos de Dios, han llegado al reino celestial, coronados, poseen la palma, y seguros de la inmortalidad, están llenos de solicitud por nuestra salvación.

[12]. Finalmente, pidiendo a Dios desde el fondo de nuestra alma la abundancia de los dones celestiales, Nos os damos de corazón y con amor, como prenda de nuestro especial afecto, a vosotros, venerables hermanos, y a todos los fieles, clérigos o seglares, confiados a vuestra solicitud, nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 8 de diciembre de 1864, año décimo de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen María Madre de Dios y año décimonono de nuestro pontificado.

---

dextris Unigeniti Filii Sui Domini Nostri Iesu Christi in vestitu deaurato circumamicta varietate nihil est, quod ab Eo impetrare non valeat. Suffragia quoque petamus Beatissimi Petri Apostolorum Principis, et Coapostoli eius Pauli, omniumque Sanctorum Caelitum, qui facti iam amici Dei pervenerunt ad caelestia regna, et coronati possident palmam, ac de sua immortalitate securi, de nostra sunt salute solliciti.

Denique caelestium omnium donorum copiam Vobis a Deo ex animo adprecantes singularis Nostrae in Vos caritatis pignus Apostolicam Benedictionem ex intimo corde profectam Vobis ipsis, Venerabiles Fratres, cunctisque Clericis, Laicisque fidelibus curae vestrae commissis peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die VIII Decembris anno 1864, decimo a dogmatica Definitione Immaculatae Conceptionis Deiparae Virginis Mariae.

Pontificatus Nostri Anno Decimonono.

SYLLABUS

Catálogo de errores modernos

El año 1863 registró tres hechos significativos que aceleraron la publicación del Syllabus. *La aparición de la* Vie de Jésus, *de Renán, y su éxito escandaloso. El congreso de Munich, en septiembre de 1863, con las peligrosas tendencias teológicas de Döllinger. Y el congreso de Malinas, en abril del mismo año, con los discursos de Montalembert sobre la resbaladiza teoría de la «Iglesia libre en un Estado libre». Sin embargo, la preparación del* Syllabus *venía de más atrás, a través de un largo período de gestación incoado por la sugerencia del entonces obispo de Perusa, cardenal Joaquín Pecci, el futuro León XIII.*

El Syllabus *forma una unidad histórica y temática con la encíclica* Quanta cura. *Su recta interpretación exige el análisis conjugado de ambos documentos. Prescindiendo aquí del valor jurídico del* Syllabus *(cuestión que parece debe ser resuelta considerando este documento como documento doctrinal con autoridad propia distinta de la autoridad de los documentos pontificios de que están tomadas las proposiciones), su valor dogmático se ha prestado a diversas interpretaciones. Hay teólogos que sostienen la tesis de que el* Syllabus *es un documento* ex cathedra, *que implica, por tanto, la infalibilidad del magisterio eclesiástico. Otros teólogos, en cambio, no ven en el* Syllabus *los datos reveladores de una enseñanza infalible del magisterio pontificio. Puede afirmarse, sin embargo, como línea de coincidencia necesaria, que los errores inscritos en el* Syllabus *no reciben, por el hecho de su inscripción, una específica censura teológica nueva, sino que conservan la calificación teológica recibida en los documentos pontificios originales. La inserción en el* Syllabus *viene a ser así una confirmación oficial y auténtica de la sentencia que anteriormente había recaído sobre cada uno de los errores incorporados a él.*

En orden a la interpretación correcta de este documento, conviene además tener presentes dos advertencias: primera, para situar con exactitud la tesis católica frente a cada una de las proposiciones condenadas no basta convertir simplemente la forma negativa de éstas en afirmativa; segunda, el Syllabus *se sitúa en el terreno de los principios, no se sitúa explícitamente en el punto de vista de la aplicación práctica posible* hic et nunc *de esos principios.*

La estructura del Syllabus *está dividida en diez capítulos de desigual importancia y longitud. La materia está sistemáticamente agrupada. Cada proposición va seguida de las fuentes oficiales de que está tomada.*

BIBLIOGRAFIA

Acta SS. D. N. Pii PP. IX ex quibus excerptus est «Syllabus» (Roma 1865).—*Récueil des allocutions consistoriales, encycliques et autres lettres apostoliques des souverains pontifes Clément XII, Benoit XIV, Pie VI, Pie VII, Léon XII, Grégoire XVI et Pie IX, citées dans l'encyclique et le «Syllabus» du 8 decembre 1864* (París 1865).—HEINER, *Der Papst und die moderne Ideen* (Viena 1864).—RINALDI, *Il valore del Syllabo, estudio teologico e storico con appendice di documenti* (Roma 1888).—F. DESIACQUES, revista *Etudes* julio 1889 p.333-354.—HEINER, *Der Syllabus in ultramontaner und antiultramontaner Beleuchtung* (Maguncia 1905).—L. CHOUPIN, *Valeur des décisions doctrinales et disciplinaires du Saint-Siège* (París 1928).—L. BRIGUÉ, *Syllabus*: DTC t.14 col.2912-2922 (historia, texto y valor del documento) (París 1939). Véase además la bibliografía histórica citada en la encíclica *Quanta cura*.

SUMARIO

I. Panteísmo, naturalismo y racionalismo absoluto (1-7).
II. Racionalismo moderado (8-14).
III. Indiferentismo, latitudinarismo (15-18).
IV. Socialismo, comunismo, sociedades secretas, sociedades bíblicas, sociedades clérico-liberales.
V. Errores relativos a la Iglesia y a sus derechos (19-38).
VI. Errores relativos al Estado considerado tanto en sí mismo como en sus relaciones con la Iglesia (39-55).
VII. Errores acerca de la ética natural y cristiana (56-64).
VIII. Errores acerca del matrimonio cristiano (65-74).
IX. Errores acerca del poder civil del Romano Pontífice (75-76).
X. Errores referentes al liberalismo moderno (77-80).

I. PANTEÍSMO, NATURALISMO Y RACIONALISMO ABSOLUTO [1]

1. No existe un ser divino supremo, sapientísimo y providentísimo, distinto del mundo universo; y Dios está identificado con la naturaleza de las cosas y, por tanto, sujeto a transformaciones, y Dios, realmente, se forma en el hombre y en el mundo, y todas las realidades son Dios, y tienen la misma sustancia de Dios; y Dios y

---

SYLLABVS

COMPLECTENS PRAECIPUOS NOSTRAE AETATIS ERRORES QUI NOTANTUR IN ALLOCUTIONIBUS CONSISTORIALIBUS, IN ENCYCLICIS ALIISQUE APOSTOLICIS LITTERIS SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI PII PAPAE IX

§ I. *Pantheismus, Naturalismus et Rationalismus absolutus.*

1. Nullum supremum, sapientissimum, providentissimumque Numen divinum exsistit ab hac rerum universitate distinctum, et Deus idem est ac rerum natura, et iccirco immutationibus obnoxius, Deusque reapse fit in

[1] El título completo del documento es el siguiente: *Catálogo que comprende los principales errores de nuestra época señalados en las encíclicas y otras cartas apostólicas de Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío IX:* ASS 3 (1867) 168ss; AP 3,701ss. En la carta con que se envía el *Syllabus* a todos los obispos católicos, el cardenal Antonelli se expresa así: «Nuestro Santísimo Señor el Sumo Pontífice Pío IX, sumamente preocupado por la salvación de las almas y por la sana doctrina, no ha cesado, desde el principio de su pontificado, de proscribir y condenar las principales teorías erróneas de esta desgraciada época nuestra por medio de sus encíclicas, alocuciones consistoriales y otras cartas apostólicas ya publicadas. Y como

el mundo son una misma cosa, y, por tanto, también el espíritu y la materia, la necesidad y la libertad, la verdad y la mentira, el bien y el mal, la justicia y la injusticia. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

2. Hay que negar toda acción de Dios sobre los hombres y el mundo [2]. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

3. La razón humana, sin tener en cuenta relación alguna con Dios, es el árbitro único de la verdad y de la mentira, del bien y del mal; es ley de sí misma, y con sus fuerzas naturales se basta para procurar el bien de los hombres y de los pueblos. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

4. Todas las verdades religiosas derivan de la capacidad natural de la razón humana; por esto la razón es la norma soberana con la cual el hombre puede y debe alcanzar el conocimiento de toda clase de verdades. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846. Encíclica *Singulari quidem*, de 17 de marzo de 1856. Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

5. La revelación divina es imperfecta, y, por tanto, está sujeta a un progreso continuo e indefinido, que corresponda al progreso de la humanidad [3]. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846. Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

---

homine et mundo, atque omnia Deus sunt et ipsissimam Dei habent substantiam; ac una eademque res est Deus cum mundo, et proinde spiritus cum materia, necessitas cum libertate, verum cum falso, bonum cum malo, et iustum cum iniusto. (Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

II. Neganda est omnis Dei actio in homines et mundum.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

III. Humana ratio, nullo prorsus Dei respectu habito, unicus est veri et falsi, boni et mali arbiter, sibi ipsi est lex et naturalibus suis viribus ad hominum ac populorum bonum curandum sufficit.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

IV. Omnes religionis veritates ex nativa humanae rationis vi derivant: hinc ratio est princeps norma qua homo cognitionem omnium cuiuscumque generis veritatum assequi possit ac debeat.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Epist. encycl. *Singulari quidem* 17 martii 1856. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

V. Divina revelatio est imperfecta, et idcirco subiecta continuo et indefinito progressui qui humanae rationis progressioni respondeat.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

puede haber sucedido que todos estos documentos pontificios no hayan llegado a conocimiento de cada uno de los ordinarios, ha querido el Sumo Pontífice que se redacte y se envíe a todos los obispos del orbe católico un catálogo de los indicados errores, para que el episcopado pueda tener a la vista todas las erróneas doctrinas que han sido reprobadas y condenadas por el Sumo Pontífice: ASS 3 (1867) 167-168.

[2] Los errores contenidos en esta proposición y en la anterior han sido condenados solemnemente en el concilio Vaticano, constit. *De fide catholica* c.1: DB 1782-1784 y 1801-1805.

[3] Se repite aquí la condenación de las tesis de Günther sobre la evolución objetiva del dogma: DB 1655-1658, que sufrieron una nueva reprobación formal en el concilio Vaticano, sess. 3 *De fide et ratione* c.4: DB 1800-1818.

6. La fe cristiana contradice a la razón natural; y la revelación divina no sólo es inútil, sino que además perjudica a la perfección del hombre [4]. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846. Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

7. Las profecías y los milagros, expuestos y referidos en las Sagradas Escrituras, son ficciones poéticas, y los misterios de la fe cristiana son el resultado de investigaciones filosóficas; y los libros de uno y otro Testamento están llenos de mitos; y el mismo Jesucristo es una ficción mítica [5]. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846. Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

II. Racionalismo moderado

8. Como la razón humana es igual en dignidad a la misma religión, las ciencias teológicas deben ser tratadas del mismo modo que las ciencias filosóficas [6]. (Alocución *Singulari quadam perfusi*, de 9 de diciembre de 1854.)

9. Todos los dogmas de la religión cristiana sin distinción son objeto de la ciencia natural o filosófica; y la razón humana, con el cultivo exclusivo recibido de la historia, puede llegar por sus fuerzas y principios naturales al conocimiento verdadero de todos los dogmas, aun los más ocultos, con tal que estos dogmas sean propuestos como objeto a la razón. (Carta *Gravissimas inter* al arzobispo

---

VI. Christi fides humanae refragatur rationi; divinaque revelatio non solum nihil prodest, verum etiam nocet hominis perfectioni.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

VII. Prophetiae, et miracula in sacris Litteris exposita et narrata, sunt poetarum commenta, et christianae fidei mysteria philosophicarum investigationum summa; et utriusque Testamenti libris mythica continentur inventa; ipseque Iesus Christus est mythica fictio.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

§ II. *Rationalismus moderatus.*

VIII. Quum ratio humana ipsi religioni aequiparetur, idcirco theologicae disciplinae perinde ac philosophicae tractandae sunt.

(Alloc. *Singulari quadam perfusi* 9 decembris 1854.)

IX. Omnia indiscriminatim dogmata religionis christianae sunt obiectum naturalis scientiae seu philosophiae; et humana ratio historice tantum exculta potest ex suis naturalibus viribus et principiis ad veram de omnibus

[4] Se reitera la doctrina católica sobre la imposibilidad de toda auténtica contradicción entre la fe y la razón. Véase a este propósito DTC s.v. *Racionalismo* t.13 col.1765ss. y DAFC s.v. *Fe* t.2 col.63ss.

[5] Proposiciones condenadas solemnemente por el concilio Vaticano, const. *De fide catholica* can.4: DB 1813.

[6] Esta proposición resume la doctrina del racionalismo moderado, condenado por Pío IX en su alocución *Singulari quadam*, de 9 de diciembre de 1854, pronunciada ante los obispos llegados a Roma con motivo de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción.

de Munich-Frisinga, de 11 de diciembre de 1862. Carta *Tuas libenter* al mismo arzobispo, de 21 de diciembre de 1863.)

10. El filósofo y la filosofía son cosas distintas. El filósofo tiene el derecho y la obligación de someterse a la autoridad que él mismo reconozca como verdadera. Pero la filosofía ni puede ni debe someterse a autoridad alguna. (Carta *Gravissimas inter* al arzobispo de Munich-Frisinga, de 11 de diciembre de 1862. Carta *Tuas libenter* al mismo arzobispo, de 21 de diciembre de 1863.)

11. La Iglesia no solamente no debe reprimir jamás los excesos de la filosofía, sino que debe incluso tolerar sus errores, y dejarla a ella misma su propia corrección [7]. (Carta *Gravissimas inter*, de 11 de diciembre de 1862.)

12. Los decretos de la Sede Apostólica y de las Congregaciones romanas impiden el libre adelanto de la ciencia. (Carta *Tuas libenter*, de 21 de diciembre de 1863.)

13. El método y los principios con que los antiguos Doctores eclesiásticos cultivaron la Teología, no son adecuados en modo alguno a las necesidades de nuestros tiempos ni al progreso de las ciencias. (Carta *Tuas libenter*, de 21 de diciembre de 1863.)

14. La filosofía debe ser estudiada sin tener en cuenta para nada la revelación sobrenatural. (Carta *Tuas libenter* de 21 de diciembre de 1863.)

N. B.—Con el sistema racionalista concuerdan en su mayor

---

etiam reconditioribus dogmatibus scientiam pervenire, modo haec dogmata ipsi rationi tamquam obiectum proposita fuerint.

(Epist. ad Archiep. Frising. *Gravissimas* 11 decembris 1862. Epist. ad eumdem *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

X. Quum aliud sit philosophus, aliud philosophia, ille ius et officium habet se submittendi auctoritati, quam veram ipse probaverit; at philosophia neque potest, neque debet ulli sese submittere auctoritati.

(Epist. ad Archiep. Frising. *Gravissimas* 11 decembris 1862. Epist. ad eumdem *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

XI. Ecclesia non solum non debet in philosophiam unquam animadvertere, verum etiam debet ipsius philosophiae tolerare errores, eique relinquere ut ipsa se corrigat.

XII. Apostolicae Sedis, romanarumque Congregationum decreta liberum scientiae progressum impediunt.

(Epist. ad Archiep. Frising. *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

XIII. Methodus et principia, quibus antiqui Doctores scholastici Theologiam excoluerunt, temporum nostrorum necessitatibus scientiarumque progressui minime congruunt.

(Epist. ad Archiep. Frising. *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

XIV. Philosophia tractanda est, nulla supernaturalis revelationis habita ratione. (Epist. ad Archiep. Frising. *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

N. B. Cum rationalismi systemate cohaerent maximam partem errores

[7] Se condenan en esta proposición y en las dos anteriores los errores de J. Frohschammer sobre la plena capacidad de la filosofía para alcanzar una plena inteligencia de la verdad revelada: DB 1666ss.

parte los errores de Antonio Günther, condenados en la carta al cardenal arzobispo de Colonia, *Eximiam tuam*, de 15 de junio de 1847, y en la carta al obispo de Breslau, *Dolore haud mediocri*, de 30 de abril de 1860 [8].

III. Indiferentismo, latitudinarismo

15. Todo hombre es libre para abrazar y profesar la religión que juzgue verdadera guiado por la luz de su razón. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851. Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

16. Los hombres pueden, dentro de cualquier culto religioso, encontrar el camino de su salvación y alcanzar la vida eterna. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846. Alocución *Ubi primum*, de 17 de diciembre de 1847. Encíclica *Singulari quidem*, de 17 de marzo de 1856.)

17. Por lo menos debemos esperar con fundamento la eterna salvación de todos aquellos que no se encuentran dentro de la verdadera Iglesia de Cristo. (Alocución *Singulari quadam*, de 9 de diciembre de 1854. Encíclica *Quanto conficiamur moerore*, de 17 de agosto de 1863.)

18. El protestantismo no es más que una forma distinta de la verdadera religión cristiana; y dentro de aquélla se puede agradar a Dios lo mismo que en la Iglesia católica. (Encíclica *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de diciembre de 1849.)

Antonii Günther, qui damnantur in Epist. ad Card. Archiep. Coloniensem *Eximiam tuam* 15 iunii 1847, et in Epist. ad Episc. Wratislaviensem *Dolore haud mediocri* 30 aprilis 1860.

§ III. *Indifferentismus, Latitudinarismus.*

XV. Liberum cuique homini est eam amplecti ac profiteri religionem, quam rationis lumine quis ductus veram putaverit.

(Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

XVI. Homines in cuiusvis religionis cultu viam aeternae salutis reperire, aeternamque salutem assequi possunt.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Alloc. *Ubi primum* 17 decembris 1847. Epist. encycl. *Singulari quidem* 17 martii 1856.)

XVII. Saltem bene sperandum est de aeterna illorum omnium salute, qui in vera Christi Ecclesia nequaquam versantur.

(Alloc. *Singulari quadam* 9 decembris 1854. Epist. encycl. *Quanto conficiamur* 17 augusti 1863.)

XVIII. Protestantismus non aliud est quam diversa verae eiusdem christianae religionis forma, in qua aeque ac in Ecclesia catholica Deo placere datum est. (Epist. encycl. *Noscitis et Nobiscum* 8 decembris 1849.)

[8] En las tres últimas proposiciones están incluidas las tesis sostenidas en el congreso teológico de Munich de septiembre de 1863. Véase la nota introductoria.

IV. Socialismo, comunismo, sociedades secretas, sociedades bíblicas, sociedades clérico-liberales

Estas pestilenciales doctrinas han sido condenadas repetidas veces, con fórmulas concebidas en los términos más graves, en la encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846; en la alocución *Quibus quantisque*, de 20 de abril de 1849; en la encíclica *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de diciembre de 1849; en la alocución *Singulari quadam*, de 9 de diciembre de 1854; en la encíclica *Quanto conficiamur moerore*, de 10 de agosto de 1863 [9].

V. Errores relativos a la Iglesia y a sus derechos

19. La Iglesia no es una sociedad verdaderamente perfecta y completamente libre; ni goza de derechos propios y permanentes conferidos por su divino Fundador; por el contrario, corresponde al poder civil determinar los derechos de la Iglesia y los límites dentro de los cuales pueda ésta ejercer dichos derechos [10]. (Alocución *Singulari quadam*, de 9 de diciembre de 1854. Alocución *Multis gravibusque*, de 17 de diciembre de 1860. Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

20. El poder eclesiástico no puede ejercer su autoridad sin el permiso y asentimiento del poder civil. (Alocución *Meminit unusquisque*, de 30 de septiembre de 1861.)

---

§ IV. *Socialismus, Communismus, Societates clandestinae, Societates biblicae, Societates clerico-liberales.*

Eiusmodi pestes saepe gravissimisque verborum formulis reprobantur in Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novemb. 1846; in Alloc. *Quibus quantisque* 20 april. 1849; in Epist. encycl. *Noscitis et Nobiscum* 8 decemb. 1849; in Allocut. *Singulari quadam* 9 decemb. 1854; in Epist. encycl. *Quanto conficiamur moerore* 10 augusti 1863.

§ V. *Errores de Ecclesia eiusque iuribus.*

XIX. Ecclesia non est vera perfectaque societas plane libera, nec pollet suis propriis et constantibus iuribus sibi a divino suo fundatore collatis, sed civilis potestatis est definire quae sint Ecclesiae iura ac limites, intra quos eadem iura exercere queat.

(Alloc. *Singulari quadam* 9 decembris 1854. Alloc. *Multis gravibusque* 17 decembris 1860. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

XX. Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet absque civilis gubernii venia et assensu.

(Alloc. *Meminit unusquisque* 30 septembris 1861.)

[9] El Papa no expone directamente las doctrinas del comunismo y del socialismo. Se limita a recordar las condenaciones hechas contra estos sistemas. Véase la encíclica de León XIII *Quod apostolici muneris* acerca del socialismo.

[10] Esta es la proposición básica que sirve de base al desarrollo posterior de este capítulo: el Papa afirma la independencia de la Iglesia y el carácter de sociedad perfecta que ésta posee.

21. La Iglesia no tiene potestad para definir dogmáticamente que la religión de la Iglesia católica es la única religión verdadera. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851.)

22. La obligación, a que sin excepción están sometidos los maestros y escritores católicos, se limita únicamente a los puntos propuestos por el juicio infalible de la Iglesia como dogmas de fe, que deben ser creídos por todos. (Carta *Tuas libenter* al arzobispo de Munich-Frisinga, de 21 de diciembre de 1863.)

23. Los Romanos Pontífices y los concilios ecuménicos han rebasado los límites de su poder, han usurpado los derechos de los príncipes e incluso han errado en la definición de las cosas pertenecientes a la fe y a la moral. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851).

24. La Iglesia no tiene el derecho de usar la fuerza y carece de todo poder temporal directo o indirecto [11]. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

25. Además del poder inherente al episcopado, la Iglesia tiene otro poder temporal, concedido expresa o tácitamente por el poder civil, el cual puede, por consiguiente, revocarlo a su arbitrio. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

26. La Iglesia no tiene derecho natural y legítimo para adquirir y poseer. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856. Encíclica *Incredibili*, de 17 de septiembre de 1863.)

XXI. Ecclesia non habet potestatem dogmatice definiendi, religionem Catholicae Ecclesiae esse unice veram Religionem.

(Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851.)

XXII. Obligatio, qua catholici magistri et scriptores omnino adstringuntur, coarctatur in iis tantum, quae ab infallibili Ecclesiae iudicio veluti fidei dogmata ab omnibus credenda proponuntur.

(Epist. ad Archiep. Frising. *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

XXIII. Romani Pontifices et Concilia oecumenica a limitibus suae potestatis recesserunt, iura principum usurparunt, atque etiam in rebus fidei et morum definiendis errarunt.

(Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851.)

XXIV. Ecclesia vis inferendae potestatem non habet, neque potestatem ullam temporalem directam vel indirectam.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

XXV. Praeter potestatem episcopatui inhaerentem, alia est attributa temporalis potestas a civili imperio vel expresse vel tacite concessa, revocanda propterea, cum libuerit, a civili imperio.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

XXVI. Ecclesia non habet nativum ac legitimum ius acquirendi ac possidendi.

(Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856. Epist. encycl. *Incredibili* 17 septembris 1863.)

[11] Se condenan aquí dos obras de J.-N. Nuytz, *Institutions de droit ecclésiastique* y *Traité de droit ecclesiastique universel*. La Iglesia posee jurisdicción no sólo en lo espiritual, sino también en lo temporal. Véase sobre el poder indirecto DTC s.v. *Poder temporal* t.12 col.2704-2772.

27. Los ministros sagrados de la Iglesia y el Romano Pontífice deben ser excluídos absolutamente de toda administración y dominio de las cosas temporales. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

28. Los obispos no pueden publicar lícitamente sin permiso del gobierno ni aun las mismas letras apostólicas. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

29. Los favores concedidos por el Romano Pontífice deben ser considerados como nulos, a no ser que hayan sido pedidos por conducto del gobierno [12]. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

30. La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas tiene su origen en el derecho civil. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851.)

31. El fuero eclesiástico para las causas temporales, civiles o criminales, de los clérigos, debe ser totalmente suprimido, aun sin consultar a la Sede Apostólica y a pesar de sus reclamaciones. (Alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852. Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

32. La inmunidad personal, en virtud de la cual los clérigos están exentos del servicio militar, puede ser derogada, sin violación alguna del derecho natural y de la equidad; esta derogación está exigida por el progreso civil, sobre todo en una sociedad constituída según la forma política liberal [13]. (Carta *Singularis Nobisque* al obispo de Montreal, de 29 de septiembre de 1864.)

XXVII. Sacri Ecclesiae ministri Romanusque Pontifex ab omni rerum temporalium cura ac dominio sunt omnino excludendi.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

XXVIII. Episcopis, sine Gubernii venia, fas non est vel ipsas apostolicas Litteras promulgare. (Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

XXIX. Gratiae a Romano Pontifice concessae existimari debent tamquam irritae, nisi per Gubernium fuerint imploratae.

(Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

XXX. Ecclesiae et personarum ecclesiasticarum immunitas a iure civili ortum habuit. (Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851.)

XXXI. Ecclesiasticum forum pro temporalibus clericorum causis sive civilibus sive criminalibus omnino de medio tollendum est, etiam inconsulta et reclamante Apostolica Sede.

(Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852. Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

XXXII. Absque ulla naturalis iuris et aequitatis violatione potest abrogari personalis immunitas, qua clerici ab onere subeundae exercendaeque militiae eximuntur; hanc vero abrogationem postulat civilis progressus, maxime in societate ad formam liberioris regiminis constituta.

(Epist. ad Episc. Montisregal. *Singularis Nobisque* 29 septembris 1864.)

[12] Esta proposición y la anterior reproducen las pretensiones varias vec es condenadas del galicanismo y del josefinismo.

[13] En las proposiciones 30, 31 y 32 se trata de la cuestión de las inmunidades eclesiásticas, particularmente la exención del servicio militar obligatorio y la excepción judicial de

33. La dirección de la enseñanza teológica no es derecho propio y natural exclusivo de la potestad eclesiástica de jurisdicción. (Carta *Tuas libenter* al arzobispo de Munich-Frisinga, de 21 de diciembre de 1863.)

34. La doctrina de los que comparan el Romano Pontífice a un príncipe que ejerce libremente su autoridad en toda la Iglesia es una doctrina que prevaleció en la Edad Media [14]. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

35. Nada impide que por decisión de un concilio general, o por voluntad de todos los pueblos, sea trasladado el Sumo Pontificado del obispo romano y de la ciudad de Roma a otro obispo y a otra ciudad. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

36. La definición dada por un concilio nacional no admite discusión ulterior; y el poder civil puede atenerse a ella en su actuación [15]. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

37. Se pueden establecer iglesias nacionales independientes de la autoridad del Romano Pontífice y completamente separadas de él. (Alocución *Multis gravibusque*, de 17 de diciembre de 1860. Alocución *Iamdudum cernimus*, de 18 de marzo de 1861.)

38. Las excesivas arbitrariedades de los Romanos Pontífices contribuyeron a la división de la Iglesia en oriental y occidental. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

XXXIII. Non pertinet unice ad ecclesiasticam iurisdictionis potestatem proprio ac nativo iure dirigere theologicarum rerum doctrinam.

(Epist. ad Archiep. Frising. *Tuas libenter* 21 decembris 1863.)

XXXIV. Doctrina comparantium Romanum Pontificem Principi libero et agenti in universa Ecclesia, doctrina est quae medio aevo praevaluit.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

XXXV. Nihil vetat, alicuius Concilii generalis sententia aut universorum populorum facto, summum Pontificatum ab romano Episcopo atque Urbe ad alium Episcopum aliamque civitatem transferri.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

XXXVI. Nationalis concilii definitio nullam aliam admittit disputationem, civilisque administratio rem ad hosce terminos exigere potest.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

XXXVII. Institui possunt nationales Ecclesiae ab auctoritate Romani Pontificis subductae planeque divisae.

(Alloc. *Multis gravibusque* 17 decembris 1860. Alloc. *Iamdudum cernimus* 18 martii 1861.)

XXXVIII. Divisioni Ecclesiae in orientalem atque occidentalem nimia Romanorum Pontificum arbitria contulerunt.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

los clérigos *quoad iurisdictionem civilem*. Lo que el Papa condena en estas proposiciones es la pretensión del poder político de abolir las inmunidades eclesiásticas «sin consultar previamente a la Santa Sede y sin tener en cuenta las reclamaciones de ésta».

[14] Tesis condenada por negar el primado *iure divino* del Soberano Pontífice.

[15] Proposición herética por negar al Romano Pontífice jurisdicción suprema sobre la Iglesia universal. Véase concilio Vaticano, const. *Pastor aeternus* c.3: DB 1826ss.

VI. Errores relativos al Estado, considerado tanto en sí mismo como en sus relaciones con la Iglesia

39. El Estado, por ser fuente y origen de todos los derechos, goza de un derecho totalmente ilimitado [16]. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

40. La doctrina de la Iglesia católica es contraria al bien y a los intereses de la sociedad humana [17]. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846; alocución *Quibus quantisque*, de 20 de abril de 1849.)

41. Compete al poder civil, aun cuando lo ejerza un gobernante infiel, un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas; y, por consiguiente, corresponde a dicho poder civil no sólo el derecho conocido con el nombre de *exequatur*, sino también el derecho llamado de apelación *ab abusu*. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

42. En caso de conflicto entre las leyes de ambos poderes, prevalece el derecho del poder político. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

43. El poder civil tiene autoridad para rescindir, declarar nulos y anular efectivamente, sin consentimiento de la Sede Apostólica, y aun a pesar de sus reclamaciones, los solemnes convenios (o concordatos) celebrados con la misma Sede Apostólica acerca del uso de los derechos referentes a la inmunidad eclesiástica. (Alocución

---

§ VI. *Errores de societate civili tum in se, tum in suis ad Ecclesiam relationibus spectata.*

XXXIX. Reipublicae status, utpote omnium iurium origo et fons, iure quodam pollet nullis circumscripto limitibus.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

XL. Catholicae Ecclesiae doctrina humanae societatis bono et commodis adversatur.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Alloc. *Quibus quantisque* 20 aprilis 1849.)

XLI. Civili potestati vel ab infideli imperante exercitae competit potestas indirecta negativa in sacra; eidem proinde competit nedum ius quod vocant *exequatur*, sed etiam ius *appellationis*, quam nuncupant, *ab abusu*.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

XLII. In conflictu legum utriusque potestatis, ius civile praevalet.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.

XLIII. Laica potestas auctoritatem habet rescindendi, declarandi ac faciendi irritas solemnes Conventiones (vulgo *Concordata*) super usu iurium

[16] Esta es la tesis que constituye el punto de partida de los diversos errores condenados en este capítulo. Se afirma en ella por los adversarios de la Iglesia el derecho supremo absoluto del Estado.

[17] Véanse las encíclicas de León XIII *Inscrutabili Dei* sobre la Iglesia y la civilización y la *Immortale Dei* sobre la constitución cristiana del Estado.

In consistoriali, de 1 de noviembre de 1850; alocución *Multis gravibusque*, de 17 de diciembre de 1860.)

44. La autoridad civil puede inmiscuirse en las materias pertenecientes a la religión, la moral y el gobierno espiritual. Por consiguiente, puede someter a su juicio las instrucciones que los pastores de la Iglesia publican, en virtud de su cargo, para dirigir las conciencias; puede asimismo dictar resoluciones propias en todo lo concerniente a la administración de los sacramentos y a las disposiciones necesarias para recibirlos. (Alocución *In consistoriali*, de 1 de noviembre de 1850; alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

45. La dirección total de las escuelas públicas, en que se educa a la juventud de una nación cristiana, puede y debe ser entregada a la autoridad civil, con la sola excepción de los seminarios episcopales legalmente excluidos; y debe serle entregada de tal manera, que ninguna otra autoridad tenga derecho a intervenir en la disciplina de las escuelas, en el régimen de estudios, en la colación de grados y en la elección y aprobación de los maestros. (Alocución *In consistoriali*, de 1 de noviembre de 1850; alocución *Quibus luctuosissimis*, de 5 de septiembre de 1851.)

46. Más aún: el método de estudios que haya de seguirse en los mismos seminarios clericales está sometido a la autoridad civil. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

47. La perfecta constitución del Estado exige que las escuelas populares, abiertas para los niños de todas las clases del pueblo, y en general todos los establecimientos públicos destinados a la ensc-

---

ad ecclesiasticam immunitatem pertinentium cum Sede Apostolica initas, sine huius consensu, immo et ea reclamante.

(Alloc. *In Consistoriali* 1 novembris 1850. Alloc. *Multis gravibusque* 17 decembris 1860.)

XLIV. Civilis auctoritas potest se immiscere rebus quae ad religionem, mores et regimen spirituale pertinent. Hinc potest de instructionibus iudicare, quas Ecclesiae pastores ad conscientiarum normam pro suo munere edunt, quin etiam potest de divinorum sacramentorum administratione et dispositionibus ad ea suscipienda necessariis decernere.

(Alloc. *In Consistoriali* 1 novembris 1850. Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

XLV. Totum scholarum publicarum regimen, in quibus iuventus christianae alicuius Reipublicae instituitur, episcopalibus dumtaxat seminariis aliqua ratione exceptis, potest ac debet attribui auctoritati civili, et ita quidem attribui, ut nullum alii cuicumque auctoritati recognoscatur ius immiscendi se in disciplina scholarum, in regimine studiorum, in graduum collatione, in delectu aut approbatione magistrorum.

(Alloc. *In Consistoriali* 1 novembris 1850. Alloc. *Quibus luctuosissimis* 5 septembris 1851.)

XLVI. Immo in ipsis clericorum seminariis methodus studiorum adhibenda civili auctoritati subiicitur.

(Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

XLVII. Postulat optima civilis societatis ratio, ut populares scholae, quae patent omnibus cuiusque e populo classis pueris, ac publica universim Instituta, quae litteris severioribusque disciplinis tradendis et educationi

ñanza de las letras y de las ciencias y a la educación de la juventud, queden al margen de toda autoridad de la Iglesia, así como de todo poder regulador e intervención de la misma: y que estén sujetos al pleno arbitrio de la autoridad civil y política según el criterio de los gobernantes y de acuerdo con las ideas comunes de la época. (Carta *Quum non sine* al arzobispo de Friburgo, de 14 de julio de 1864.)

48. Los católicos pueden aprobar un sistema educativo de la juventud que no tenga conexión con la fe católica ni con el poder de la Iglesia; y cuyo único objeto, o el principal al menos, sea solamente el conocimiento de las cosas naturales y los intereses de la vida social terrena [18]. (Carta *Quum non sine*, de 14 de julio de 1864.)

49. La autoridad civil puede impedir que los obispos y los fieles se comuniquen libre y mutuamente con el Romano Pontífice. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

50. El poder civil tiene por sí mismo el derecho de presentación de los obispos, y puede exigir a éstos que tomen la administración de la diócesis antes de recibir de la Santa Sede el nombramiento canónico y las letras apostólicas [19]. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

51. El gobierno temporal tiene también el derecho de deponer

---

iuventutis curandae sunt destinata, eximantur ab omni Ecclesiae auctoritate, moderatrice vi et ingerentia, plenoque civilis ac politicae auctoritatis arbitrio subiiciantur ad imperantium placita et ad communium aetatis opinionum amussim.

(Epist. ad Archiep. Friburg. *Quum non sine* 14 iulii 1864.)

XLVIII. Catholicis viris probari potest ea iuventutis instituendae ratio, quae sit a catholica fide et ab Ecclesiae potestate seiuncta, quaeque rerum dumtaxat naturalium scientiam ac terrenae socialis vitae fines tantummodo, vel saltem primario spectet.

(Epist. ad Archiep. Friburg. *Quum non sine* 14 iulii 1864.)

IL. Civilis auctoritas potest impedire quominus sacrorum Antistites et fideles populi cum Romano Pontifice libere ac mutuo communicent.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

L. Laica auctoritas habet per se ius praesentandi episcopos et potest ab illis exigere ut ineant dioecesium procurationem antequam ipsi canonicam a S. Sede institutionem et apostolicas litteras accipiant.

(Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

LI. Immo laicum Gubernium habet ius deponendi ab exercitio pasto-

[18] Se condena la injerencia del Estado en la enseñanza teológica, que es derecho exclusivo de la Iglesia; y se reprueba también el monopolio estatal de la enseñanza. Véanse sobre esta misma materia las encíclicas de León XIII *Nobilissima Gallorum gens* (1884) y *Affari Vos* (1897), y la encíclica de Pío XI *Divini illius Magistri* (1929).

[19] «En el nombramiento de obispos hay que distinguir cuidadosamente dos hechos: la designación de la persona y la atribución de la jurisdicción. El derecho de elección pertenece al Romano Pontífice, cabeza de la Iglesia. Sin embargo, no es necesario que el papa intervenga directa y personalmente; puede delegar en los obispos de una provincia, en los cabildos de las iglesias e incluso en los jefes de Estado este derecho de elección del candidato al episcopado. Así ha procedido el Papa muchas veces. Pero es necesario advertir que sólo se trata de un privilegio, de una concesión graciosamente otorgada y no de un derecho estricto que el poder secular posea por sí mismo. La confirmación del candidato, por otra parte, es absolutamente necesaria para que éste reciba la jurisdicción y quede hecho pastor legítimo de la iglesia vacante; esta confirmación está estrictamente reservada a la Santa Sede» (DTC, s.v. *Syllabus* t.14 col.2902).

a los obispos del ejercicio de su ministerio pastoral y no está obligado a obedecer al Romano Pontífice en lo referente a la institución de los obispados y de los obispos. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851; alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852.)

52. El gobierno puede por derecho propio cambiar la edad prescrita por la Iglesia para la profesión religiosa, tanto de hombres como de mujeres, y ordenar a todas las instituciones religiosas que, sin su permiso, no admitan a nadie a los votos solemnes. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

53. Deben ser suprimidas las leyes del Estado referentes a la seguridad legal de las Comunidades religiosas y a sus derechos y obligaciones; puede también el poder civil ayudar a todos aquellos que desean abandonar la regla religiosa que han abrazado y romper los votos solemnes; igualmente puede suprimir por completo las Congregaciones religiosas, como también las iglesias colegiales y los beneficios simples, aunque sean de patronato, sometiendo y apropiando los bienes y rentas de todos ellos a la administración y al arbitrio de la potestad civil. (Alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852; alocución *Probe memineritis*, de 22 de enero de 1855; alocución *Cum saepe*, de 26 de julio de 1855.)

54. Los reyes y los príncipes no sólo están exentos de la jurisdicción de la Iglesia, sino que incluso le son superiores en la resolución de los conflictos de jurisdicción[20]. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851.)

---

ralis ministerii episcopos, neque tenetur obedire Romano Pontifici in iis quae episcopatuum et episcoporum respiciunt institutionem.

(Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851. Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852.)

LII. Gubernium potest suo iure immutare aetatem ab Ecclesia praescriptam pro religiosa tam mulierum quam virorum professione, omnibusque religiosis familiis indicere, ut neminem sine suo permissu ad solemnia vota nuncupanda admittant. (Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

LIII. Abrogandae sunt leges quae ad religiosarum familiarum statum tutandum, earumque iura et officia pertinent; immo potest civile gubernium iis omnibus auxilium praestare, qui a suscepto religiosae vitae instituto deficere ac solemnia vota frangere velint; pariterque potest, religiosas easdem familias perinde ac collegiatas Ecclesias et beneficia simplicia etiam iuris patronatus penitus extinguere, illorumque bona et reditus civilis potestatis administrationi et arbitrio subiicere et vindicare.

(Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852. Alloc. *Probe memineritis* 22 ianuarii 1855. Alloc. *Cum saepe* 26 iulii 1855.)

LIV. Reges et Principes non solum ab Ecclesiae iurisdictione eximuntur, verum etiam in quaestionibus iurisdictionis dirimendis superiores sunt Ecclesia. (Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851.)

[20] Véase la bula *Unam Sanctam* de Bonifacio VIII: DB 469.

55. La Iglesia debe estar separada del Estado, y el Estado debe estar separado de la Iglesia[21]. (Alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852.)

VII. Errores acerca de la ética natural y cristiana

56. Las leyes morales no tienen necesidad alguna de sanción divina; ni es tampoco necesario que las leyes humanas se conformen con el derecho natural o reciban de Dios su fuerza obligatoria. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

57. La ciencia moral y la ciencia filosófica, así como las leyes civiles, pueden y deben separarse de la autoridad divina y eclesiástica. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

58. Es preciso no reconocer otras fuerzas que las que residen en la materia, y todo sistema moral, toda virtud, han de consistir, sin reparar en los medios, en el aumento progresivo de las riquezas y en la satisfacción de las pasiones. (Encíclica *Quanto conficiamur moerore*, de 10 de agosto de 1863; alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

59. El derecho consiste en el hecho material; todos los deberes del hombre son palabras vacías de sentido, y todos los hechos humanos tienen fuerza *jurídica*. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

60. La autoridad no es otra cosa que la mera suma del número y de las fuerzas materiales[22]. (Alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.)

LV. Ecclesia a Statu, Statusque ab Ecclesia seiungendus est.

(Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852.)

§ VII. *Errores de Ethica naturali et christiana*

LVI. Morum leges divina haud egent sanctione, minimeque opus est ut humanae leges ad naturae ius conformentur aut obligandi vim a Deo accipiant.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

LVII. Philosophicarum rerum morumque scientia, itemque civiles leges possunt et debent a divina et ecclesiastica auctoritate declinare.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

LVIII. Aliae vires non sunt agnoscendae nisi illae quae in materia positae sunt, et omnis morum disciplina honestasque collocari debet in cumulandis et augendis quovis modo divitiis ac in voluptatibus explendis.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862. Epist. encycl. *Quanto conficiamur* 10 augusti 1863.)

LIX. Ius in materiali facto consistit, et omnia hominum officia sunt nomen inane, et omnia humana facta iuris vim habent.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

LX. Auctoritas nihil aliud est nisi numeri et materialium virium summa.

(Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.)

[21] La tesis de la separación entre la Iglesia y el Estado había sido condenada ya por Gregorio XVI en la *Mirari Vos* (1832). León XIII reitera la doctrina católica en la *Immortale Dei*; San Pío X en la *Vehementer Nos* y Pío XI en la *Dilectissima Nobis*.

[22] Se condena la tesis que niega el origen divino de la autoridad. Véanse las encíclicas de León XIII *Diuturnum illud* e *Immortale Dei*.

61. La injusticia de un hecho coronada con el éxito no perjudica en nada a la santidad del derecho. (Alocución *Iamdudum cernimus*, de 18 de marzo de 1861.)

62. Hay que proclamar y observar el principio llamado de la *no intervención*. (Alocución *Novos et ante*, de 28 de septiembre de 1860.)

63. Es lícito negar la obediencia a los gobernantes legítimos, e incluso rebelarse contra ellos. (Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846; alocución *Quisque vestrum*, de 4 de octubre de 1847; encíclica *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de diciembre de 1849.)

64. No sólo no debe ser condenada la violación de un juramento cualquiera por muy sagrado que sea, o una acción perversa y criminal por más que repugne a la ley eterna, sino que, por el contrario, son enteramente lícitas y dignas de los mayores encomios, cuando se ejecutan por amor a la patria. (Alocución *Quibus quantisque*, de 20 de abril de 1849.)

VIII. Errores acerca del matrimonio cristiano

65. No hay pruebas para admitir que Jesucristo elevó el matrimonio a la dignidad de sacramento. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

66. El sacramento del matrimonio no es más que un elemento accesorio del contrato y separable de éste, y el sacramento mismo no es otra cosa que la bendición nupcial. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

LXI. Fortunata facti iniustitia nullum iuris sanctitati detrimentum affert. (Alloc. *Iamdudum cernimus* 18 martii 1861.)

LXII. Proclamandum est et observandum principium quod vocant de *non-interventu*. (Alloc. *Novos et ante* 28 septembris 1860.)

LXIII. Legitimis principibus obedientiam detrectare, immo et rebellare licet.

(Epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846. Alloc. *Quisque vestrum* 4 octobris 1847. Epist. encycl. *Noscitis et Nobiscum* 8 decembris 1847. Litt. Apost. *Cum catholica* 26 martii 1860.)

LXIV. Tum cuiusque sanctissimi iuramenti violatio, tum quaelibet scelesta flagitiosaque actio sempiternae legi repugnans, non solum haud est improbanda, verum etiam omnino licita, summisque laudibus efferenda, quando id pro patriae amore agatur. (Alloc. *Quibus quantisque* 20 aprilis 1849.)

§ VIII. *Errores de matrimonio christiano*

LXV. Nulla ratione ferri potest, Christum evexisse matrimonium ad dignitatem sacramenti. (Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

LXVI. Matrimonii sacramentum non est nisi quid contractui accessorium ab eoque separabile, ipsumque sacramentum in una tantum nuptiali benedictione situm est. (Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

67. El vínculo del matrimonio no es indisoluble por derecho natural, y en ciertos y determinados casos el poder civil puede sancionar el divorcio propiamente dicho. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851; alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852.)

68. La Iglesia no tiene potestad para establecer impedimentos dirimentes del matrimonio; esta potestad compete a la autoridad civil, la cual debe suprimir los impedimentos actualmente existentes. (Carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851.)

69. La Iglesia comenzó a introducir en los tiempos modernos los impedimentos dirimentes, no en virtud de un derecho propio, sino usando un derecho recibido del poder civil. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

70. Los cánones del concilio de Trento que fulminan anatema contra los que se atrevan a negar el poder de la Iglesia para establecer impedimentos dirimentes, o no son dogmáticos, o hay que entenderlos en el sentido de un poder recibido de la autoridad temporal. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

71. La forma del concilio Tridentino no obliga bajo pena de nulidad en los territorios en que la ley civil prescriba otra forma y quiera que la validez del matrimonio dependa de ésta. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

72. Bonifacio VIII fué el primero que declaró que el voto de castidad hecho en la ordenación anula el matrimonio. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

73. En virtud de un contrato puramente civil puede darse entre

---

LXVII. Iure naturae matrimonii vinculum non est indissolubile, et in variis casibus divortium proprie dictum auctoritate civili sanciri potest.
(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851. Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852.)

LXVIII. Ecclesia non habet potestatem impedimenta matrimonium dirimentia inducendi, sed ea potestas civili auctoritati competit, a qua impedimenta existentia tollenda sunt. (Litt. Apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851.)

LXIX. Ecclesia sequioribus saeculis dirimentia impedimenta inducere coepit, non iure proprio, sed illo iure usa, quod a civili potestate mutuata erat.
(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

LXX. Tridentini canones qui anathematis censuram illis inferunt qui facultatem impedimenta dirimentia inducendi Ecclesiae negare audeant, vel non sunt dogmatici vel de hac mutuata potestate intelligendi sunt.
(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

LXXI. Tridentini forma sub infirmitatis poena non obligat, ubi lex civilis aliam formam praestituat, et velit hac nova forma interveniente matrimonium valere. (Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

LXXII. Bonifacius VIII votum castitatis in ordinatione emissum nuptias nullas reddere primus asseruit. (Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

LXXIII. Vi contractus mere civilis potest inter christianos constare veri

cristianos un matrimonio propiamente dicho; y es falso que el contrato de matrimonio entre cristianos sea siempre un sacramento, o que este contrato sea nulo si de él se excluye el sacramento. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1852; carta al rey de Cerdeña de 9 de septiembre de 1852; alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852; alocución *Multis gravibusque*, de 17 de diciembre de 1860.)

74. Las causas matrimoniales y los esponsales pertenecen por su misma naturaleza a la jurisdicción civil[23]. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851; alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852.)

N. B.—Pueden quedar incluídos en este apartado otros dos errores: la abolición del celibato eclesiástico y la preferencia del estado de matrimonio sobre el estado de virginidad. Estos errores se hallan condenados, el primero en la carta encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846, y el segundo en la carta apostólica *Multiplices inter*, de 10 de junio de 1851.

IX. Errores acerca del poder civil del Romano Pontífice

75. Los hijos de la Iglesia cristiana y católica no están de acuerdo entre sí acerca de la compatibilidad del poder temporal con el poder espiritual. (Carta apostólica *Ad Apostolicae*, de 22 de agosto de 1851.)

76. La supresión del poder civil, que posee la Sede Apostólica, contribuiría mucho a la libertad y prosperidad de la Iglesia. (Alocución *Quibus quantisque*, de 20 de abril de 1849.)

---

nominis matrimonium; falsumque est, aut contractum matrimonii inter christianos semper esse sacramentum, aut nullum esse contractum, si sacramentum excludatur.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851. Lettera di S. S. PIO IX al Re di Sardegna 9 settembre 1852. Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852. Alloc. *Multis gravibusque* 17 decembris 1860.)

LXXIV. Causae matrimoniales et sponsalia suapte natura ad forum civile pertinent.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851. Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852.)

N. B. Huc facere possunt duo alii errores de clericorum coelibatu abolendo et de statu matrimonii statui virginitatis anteferendo. Confodiuntur, prior in epist. encycl. *Qui pluribus* 9 novembris 1846, posterior in litteris apost. *Multiplices inter* 10 iunii 1851.

§ IX. *Errores de civili Romani Pontificis principatu*

LXXV. De temporalis regni cum spirituali compatibilitate disputant inter se christianae et catholicae Ecclesiae filii.

(Litt. Apost. *Ad Apostolicae* 22 augusti 1851.)

LXXVI. Abrogatio civilis imperii, quo Apostolica Sedes potitur, ad Ecclesiae libertatem felicitatemque vel maxime conduceret.

(Alloc. *Quibus quantisque* 20 aprilis 1849.)

[23] Pío VI había condenado ya esta proposición, en lo concerniente a los esponsales, con su constitución *Auctorem fidei*: DB 1558.

N. B.—Además de estos dos errores explícitamente señalados, otros muchos errores están condenados implícitamente por la doctrina que se ha expuesto y sostenido sobre el principado civil del Romano Pontífice y que todos los católicos deben profesar con firmeza. Esta doctrina se halla claramente expuesta en la alocución *Quibus quantisque*, de 20 de abril de 1849; en la alocución *Si semper antea*, de 20 de mayo de 1850; en la carta apostólica *Cum catholica Ecclesia*, de 26 de marzo de 1860; en la alocución *Novos et ante*, de 28 de septiembre de 1860; en la alocución *Iamdudum cernimus*, de 18 de marzo de 1861; en la alocución *Maxima quidem*, de 9 de junio de 1862.

X. Errores referentes al liberalismo moderno

77. En la época actual no es necesario ya que la religión católica sea considerada como la única religión del Estado, con exclusión de todos los demás cultos[24]. (Alocución *Nemo vestrum*, de 26 de julio de 1855.)

78. Por esto es de alabar la legislación promulgada en algunas naciones católicas, en virtud de la cual los extranjeros que a ellas emigran pueden ejercer lícitamente el ejercicio público de su propio culto. (Alocución *Acerbissimum*, de 27 de septiembre de 1852.)

79. Porque es falso que la libertad civil de cultos y la facultad plena, otorgada a todos, de manifestar abierta y públicamente sus opiniones y pensamientos sin excepción alguna conduzcan con mayor facilidad a los pueblos a la corrupción de las costumbres y de

---

N. B. Praeter hos errores explicite notatos, alii complures implicite reprobantur, proposita et asserta doctrina, quam catholici omnes firmissime retinere debeant, de civili Romani Pontificis principatu. Eiusmodi doctrina luculenter traditur in Alloc. *Quibus quantisque* 20 april. 1849; in Alloc. *Si semper antea* 20 maii 1850; in Litt. Apost. *Cum catholica Ecclesia* 26 mart. 1860; in Alloc. *Novos* 28 sept. 1860; in Alloc. *Iamdudum* 18 mart. 1861; in Alloc. *Maxima quidem* 9 iunii 1862.

§ X. *Errores qui ad liberalismum hodiernum referentur*

LXXVII. Aetate hac nostra non amplius expedit, religionem catholicam haberi tamquam unicam Status religionem, ceteris quibuscumque cultibus exclusis. (Alloc. *Nemo vestrum* 26 iulii 1855.)

LXXVIII. Hinc laudabiliter in quibusdam catholici nominis regionibus lege cautum est, ut hominibus illuc immigrantibus liceat publicum proprii cuiusque cultus exercitium habere. (Alloc. *Acerbissimum* 27 septembris 1852.)

LXXIX. Enimvero falsum est, civilem cuiusque cultus libertatem, itemque plenam potestatem omnibus attributam quaslibet opiniones cogitatio-

[24] Esta proposición está tomada de la alocución *Nemo vestrum* (1855), en la que el Papa protesta contra el Gobierno español por haber derogado éste unilateralmente algunos artículos del Concordato vigente.

las inteligencias y propaguen la peste del indiferentismo. (Alocución *Numquam fore*, de 15 de diciembre de 1856.)

80. El Romano Pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna[25]. (Alocución *Iamdudum cernimus*, de 18 de marzo de 1861.)

---

nesque palam publiceque manifestandi conducere ad populorum mores animosque facilius corrumpendos ac indifferentismi pestem propagandam.

(Alloc. *Nunquam fore* 15 decembris 1856.)

LXXX. Romanus Pontifex potest ac debet cum progressu, cum liberalismo et cum recenti civilitate sese reconciliare et componere.

(Alloc. *Iamdudum cernimus* 18 martii 1861.)

[25] En la alocución *Iamdudum cernimus* (1861), después de exponer los sistemas coreados por los enemigos de la Iglesia como la última palabra del progreso y de la civilización, Pío IX declara: «Si por civilización hay que entender los sistemas inventados... para debilitar y tal vez para destruir a la Iglesia, nunca podrán la Santa Sede y el Romano Pontífice aliarse con una civilización semejante.» Pío IX añade, por el contrario, que la Iglesia ha admitido y favorecido siempre el auténtico progreso, tesis que se repite como *leit motif* en las encíclicas de los papas posteriores.

SECCION SEGUNDA

L E O N X I I I

(1878-1903)

INSCRUTABILI DEI

La Iglesia y la civilización

Enlazada temáticamente con la proposición 80 del Syllabus—*«el Papa puede y debe reconciliarse... con la civilización moderna»—y sirviendo de pórtico al* Corpus politicum leonianum, *la encíclica* Inscrutabili Dei *expone los elementos esenciales de una verdadera civilización y el programa doctrinal y práctico del pontificado de León XIII. Es este gran Pontífice el iniciador de un profundo cambio en la exposición de la doctrina política de la Iglesia católica. Hasta aquí la Iglesia se había mantenido en cierto sentido a la defensiva. En sus intervenciones predominaba el tono negativo frente a las afirmaciones erróneas de la época. León XIII pasa a la exposición positiva. Grandes sectores —los más importantes—de sus encíclicas están consagrados a esta labor de afirmación directa. La refutación queda siempre en un segundo plano. No se trata ya primordialmente de prevenirse; se trata de imponer en el medio social y político la concepción católica. León XIII es así el gran iniciador del contraataque católico en la vida pública.*

Es un hecho sintomático, revelador de esta nueva postura—iniciada realmente por el concilio Vaticano—, la energía con que inicia León XIII su labor doctrinal y diplomática. Al día siguiente de su elección escribe tres cartas, una al emperador de Alemania, otra al zar de Rusia, la tercera al presidente de la Confederación Helvética. En todas ellas exige libertad para la Iglesia y justicia para los católicos. En su primera alocución consistorial, Post excitatos fluctus, *de 23 de marzo de 1884, reprueba y condena con energía la usurpación del poder temporal pontificio. Y en esta su encíclica* enthronistica *recuerda sin reticencias al mundo de la política que no hay ni puede haber seguridad para el Estado si no se admite el insustituible concurso de la Iglesia católica.*

La Inscrutabili Dei *es un diagnóstico certero de la grave situación de la humanidad, con una indicación clara de su etiología. Los males del mundo presente se deben principalmente al abandono de Dios y de la Iglesia por parte del Estado. Una civilización que pretenda basarse sobre la negación de Dios, el desconocimiento de la Iglesia y el olvido de la ley natural implica una contradicción interna con el concepto genuino de civilización. La civilización verdadera es la civilización cristiana, que reúne acoplados todos los elementos esenciales de aquella realidad. El Pontificado romano ha sido el creador, o el mentor al menos, de la verdadera civilización occidental. La historia da en este campo un testimonio que no debe olvidarse ni puede ser tergiversado.*

El remedio de la actual decadencia está, por tanto, en la vuelta a Dios y a la Iglesia, en el reconocimiento público de los derechos de Dios y de la Iglesia, en la restauración de la familia y de la moral, en la educación de la juventud según los principios cristianos y en la solidaridad estrecha del clero y el laicado católico con el episcopado, y de éste con el Romano Pontífice. No debe olvidarse la gran sentencia del Hiponense: «La doctrina cristiana, si se observa, es la gran salvación del Estado».

BIBLIOGRAFIA

G. GOYAU, *Léon XIII*: DTC t.9 col.339 (París 1926).—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.393ss (Munich 1937).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.219-220 (Zurich 1945).—F. J. MONTALBÁN, *Historia de la Iglesia católica. Edad Moderna* p.481: BAC (Madrid 1951).—E. GILSON, *The Church speaks to the modern world* p.277ss (Nueva York 1954).—I. GIORDANI, *Le enciclice sociali* p.15-16 (Roma 1956).

SUMARIO

I. Deseo del Papa de saludar al episcopado católico. El triste espectáculo de las calamidades que afligen actualmente a todo el género humano. La causa principal de este desastre es el desprecio general de la autoridad divina de la Iglesia. Los enemigos del orden atacan a la Iglesia por ser ésta el baluarte más firme de todo orden social y político. Dos hechos se imponen hoy día: la gravedad de la situación presente y la necesidad de una defensa enérgica de los derechos de la Iglesia.

II. Una civilización verdadera exige como requisitos previos indispensables la verdad eterna, los principios inmutables de la justicia y el derecho y el amor sincero entre los hombres. La Iglesia ha dado a los hombres la verdad; les ha devuelto su verdadera dignidad; ha creado, o fomentado al menos, el progreso científico y todas las manifestaciones de la cultura. ¿Puede acusarse, por tanto, a la Iglesia de ser enemiga de la verdadera civilización?

Una civilización contraria a la Iglesia es un mero simulacro de civilización. Prueba de este hecho: los pueblos que no han conocido la revelación cristiana. El desprecio de la autoridad y las libertades absolutas no son un bien de la civilización. Son la muerte de toda cultura.

III. Por esto, los beneficios innegables que el Pontificado ha hecho a la sociedad civil se habrían conservado también hoy día si los pueblos y los gobiernos no hubieran rechazado la autoridad de la Iglesia. Los males políticos y sociales de la hora presente son el justo castigo de este imprudente rechazo. Estos beneficios de la Sede Apostólica han sido mucho mayores con respecto a la nación italiana. Testigos de esta verdad son la historia del Pontificado y esta misma ciudad de Roma.

La salvación, por tanto, de los males actuales se halla principalmente en el influjo benéfico que puede y debe ejercer en el mundo la Iglesia católica y en la unión de todos los fieles con la cabeza visible de la Iglesia.

IV. Es, por consiguiente, obligación gravísima del Papa conservar incólumes los derechos de la Sede Apostólica y la unión de los católicos

con ella. A este fin el Papa luchará siempre por obtener el restablecimiento de los derechos y la independencia de la Santa Sede. Los motivos de esta lucha no son egoístas; son espirituales. Y también temporales, porque cuando se discute el poder temporal de la Sede Apostólica, se pone en peligro el mismo bienestar material de la humanidad. Por este motivo el Papa renueva y hace suyas las protestas y declaraciones de Pío IX en esta materia y conjura a los gobiernos a que acepten la colaboración de la Iglesia en la obra de salvar a la sociedad civil. El respeto a la Iglesia es condición indispensable de la prosperidad pública del Estado.

Exhortación al episcopado para procurar también la unión más firme entre todos los hijos de la Iglesia. En este campo es necesario, en primer lugar, que los católicos rechacen de plano todas las ideas contrarias a la doctrina de la Iglesia. Renovación de todas las condenaciones hechas por los papas anteriores, especialmente por Pío IX. Es necesario, en segundo lugar, vigilar con cuidado la educación de la juventud, sobre todo en lo que toca a la formación filosófica. La verdadera filosofía no es enemiga de la revelación.

Es necesario, en tercer lugar, defender la dignidad de la familia y del matrimonio cristiano frente a la acción disolvente de las legislaciones civiles en esta materia. Esta reordenación de la familia traerá consigo además la reforma personal de la vida y de las costumbres.

V. Labor difícil, pero posible, porque Dios prestará su eficaz auxilio en este trabajo. El Papa confía que los pueblos volverán a someterse a la Iglesia. Felicitación al episcopado por la unión existente, que es dique firme frente al enemigo, promesa segura de tiempos mejores y alivio estimulante en la lucha entablada. Agradecimiento del Papa a las felicitaciones recibidas de todo el orbe católico con motivo de su elección. Exhortación a la oración insistente.

[1]. Elevados [1], sin merecerlo, por inescrutable juicio de Dios, a la cumbre de la dignidad apostólica, experimentamos inmediatamente el vehemente deseo y la necesidad de dirigiros una encíclica, no sólo para manifestaros los sentimientos de nuestro íntimo amor, sino también para alentaros a vosotros, llamados a compartir nuestra solicitud, a sostener juntamente con Nos la lucha actual en defensa de la Iglesia de Dios y de la salvación de las almas, cumpliendo así el encargo que Dios nos ha confiado.

[2]. Desde los primeros días de nuestro pontificado se está

[De Ecclesia deque civilis humanitatis ratione]

Inscrutabili Dei consilio ad Apostolicae dignitatis fastigium licet immerentes evecti, vehementi statim desiderio ac veluti necessitate urgeri Nos sensimus, Vos litteris alloquendi, non modo ut sensus intimae dilectionis Nostrae Vobis expromeremus, sed etiam ut Vos in partem sollicitudinis Nostrae vocatos, ad sustinendam Nobiscum horum temporum dimicationem pro Ecclesia Dei et pro salute animarum, ex munere Nobis divinitus credito confirmaremus.

Ab ipsis enim Nostri Pontificatus exordiis tristis Nobis sese offert con-

[1] LEÓN XIII, carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del orbe católico en gracia y comunión con la Sede Apostólica: ASS 10 (1877-1878) 585-592; AL 1,44-58.

ofreciendo a nuestra vista el triste espectáculo de las calamidades que por todas partes afligen al género humano: la negación general de las supremas verdades, que constituyen como los fundamentos estables del orden social; la arrogancia de unos intelectuales, que no toleran autoridad legítima alguna; la perpetua siembra de discordias, que provocan guerras civiles y conflictos sangrientos; el desprecio de las leyes que rigen la moral y garantizan la justicia; la insaciable codicia de los bienes caducos y el olvido de los bienes eternos, llevado a un extremo tal de locura que hace que muchos desgraciados no teman quitarse la vida; la administración imprudente de los bienes públicos, la prodigalidad y la malversación de los fondos públicos; la desvergüenza de aquellos que, cuanto mayores son sus errores, con tanto mayor ahinco trabajan por presentarse como defensores de la patria, de la libertad y de todo el orden jurídico; finalmente, la enfermedad mortal, que penetra por las estructuras más íntimas de la sociedad humana y no la deja descansar, anunciándole a su vez el resultado desastroso de nuevas revoluciones [2].

[I. Causa de la decadencia actual: el desprecio de la autoridad de la Iglesia]

[3]. Nos estamos persuadidos que la causa principal de estos males consiste en el desprecio y olvido de la santa y augusta autoridad de la Iglesia, que preside al género humano en nombre de Dios y que es la garantía y apoyo de toda autoridad legítima. Los enemigos del orden público han comprendido perfectamente esta

---

spectus malorum quibus hominum genus undique premitur: haec tam late patens subversio supremarum veritatum quibus, tamquam fundamentis, humanae societatis status continetur: haec ingeniorum protervia legitimae cuiusque potestatis impatiens: haec perpetua dissidiorum causa, unde intestinae concertationes, saeva et cruenta bella existunt; contemptus legum quae mores regunt iustitiamque tuentur; fluxarum rerum inexplebilis cupiditas et aeternarum oblivio usque ad vesanum illum furorem, quo tot miseri passim violentas sibi manus inferre non timent; inconsulta bonorum publicorum administratio effusio interversio; nec non eorum impudentia qui, cum maxime fallunt, id agunt, ut patriae ut libertatis et cuiuslibet iuris propugnatores esse videantur: ea denique quae serpit per artus intimos humanae societatis lethifera quaedam pestis, quae eam quiescere non sinit, ipsique novas rerum conversiones et calamitosos exitus portendit.

Horum autem malorum causam in eo praecipue sitam esse Nobis persuasum est, quod despecta ac reiecta sit sancta illa et augustissima Ecclesiae auctoritas, quae Dei nomine humano generi praeest et legitimae cuiusque auctoritatis vindex est et praesidium. Quod cum hostes publici ordinis

[2] Cuadro de tintas sombrías, pero objetivas, en que se pinta la corrupción ideológica, moral, social y política a que lleva un gobierno cuando éste rechaza los principios teológicos y morales enseñados por Dios a través de la Iglesia. No se trata de un supuesto teórico o de una hipótesis imaginable. Es la densa síntesis alecccionadora de una situación histórica en la cual y frente a la cual se hallaba entonces la Iglesia. El error religioso es siempre la rueda básica de los trastornos sociales y políticos.

misión de la Iglesia. Por eso han juzgado que el medio más apto para minar los fundamentos sociales es la agresión tenaz y persistente contra la Iglesia de Dios: hacerla odiosa y aborrecible por medio de infames calumnias, presentándola como enemiga de la verdadera civilización; debilitar su fuerza y su autoridad con heridas siempre nuevas, y destruir, por último, el supremo poder del Pontífice Romano, que es en la tierra el guardián y el defensor de las normas inmutables de la moral y de la justicia. De aquí han surgido esas leyes que quebrantan la divina constitución de la Iglesia católica y cuya promulgación tenemos que deplorar en la mayoría de los países; de aquí el desprecio del poder episcopal, los obstáculos puestos al ejercicio del ministerio eclesiástico, la supresión de las Ordenes y Congregaciones religiosas y la venta en pública subasta de los bienes que servían para mantenimiento de los ministros de la Iglesia y de los pobres; de aquí también que las instituciones públicas, consagradas a la caridad y a la beneficencia, hayan sido sustraídas a la saludable dirección de la Iglesia; de aquí ha nacido, finalmente, esa libertad desenfrenada de enseñanza y de prensa para todo lo malo, mientras se viola y se oprime de mil maneras el derecho que tiene la Iglesia a la instrucción y educación de la juventud. No tiene otro fin la usurpación del poder civil, concedido hace muchos siglos por la divina providencia al Romano Pontífice, para usar libremente y sin trabas, en orden a la salvación eterna de los pueblos, la potestad que le había conferido Jesucristo [3].

[4]. Nos hemos mencionado todos estos males, venerables hermanos, no para aumentaros la tristeza que esta deplorable situación

---

probe noverint, nihil aptius ad societatis fundamenta convellenda putaverunt, quam si Ecclesiam Dei pertinaci aggressione peterent, et probrosis calumniis in invidiam odiumque vocantes quasi ipsa civili veri nominis humanitati adversaretur, eius auctoritatem et vim novis in dies vulneribus labefactarent, supremamque potestatem Romani Pontificis everterent, in quo aeternae ac immutabiles boni rectique rationes custodem in terris habent et adsertorem. Hinc porro profectae sunt leges divinam Catholicae Ecclesiae constitutionem convellentes, quas in plerisque regionibus latas esse deploramus; hinc dimanarunt episcopalis potestatis contemptus, obiecta ecclesiastici ministerii exercitio impedimenta, religiosorum coetuum disiectio, ac publicatio bonorum, quibus Ecclesiae administri et pauperes alebantur; hinc effectum ut a salutari Ecclesiae moderamine publica instituta, caritati et beneficentiae consecrata, subducerentur; hinc orta effrenis illa libertas prava quaeque docendi et in vulgus edendi, dum ex adverso modis omnibus Ecclesiae ius ad iuventutis institutionem et educationem, violatur et opprimitur. Neque alio spectat civilis Principatus occupatio, quem divina Providentia multis abhinc saeculis Romano Antistiti concessit, ut libere ac expedite potestate a Christo collata, ad aeternam populorum salutem, uteretur.

Funestam hanc aerumnarum molem Vobis, Venerabiles Fratres, commemoravimus, non ad augendam tristitiam Vestram, quam miserrima haec

[3] Alusión directa a la ocupación de Roma en 1870 por el ejército piamontés, acaudillado por R. Cardona, y a la usurpación inmediata del poder temporal pontificio por Víctor Manuel II. Cf. SABA-CASTIGLIONI, *Historia de los Papas*, trad. esp. t.2 p.583ss.

ctual os produce, sino porque esta enumeración permite el conoimiento exacto de dos realidades: la primera, la gravedad de las ircunstancias, que exigen un celoso apostolado por nuestra parte. .a segunda, el total empeño con que debemos entregarnos a la efensa y reivindicación de la Iglesia de Cristo y de la dignidad de sta Sede Apostólica, vejada con tantas calumnias en los calamiosos tiempos actuales.

[II. La civilización cristiana]

[5]. Es un hecho evidente, venerables hermanos, que la civización carece de fundamentos sólidos si no se apoya en los princiios eternos de la verdad y en las leyes inmutables del derecho y le la justicia y si un amor sincero no une estrechamente las volunades de los hombres y no regula con suavidad el orden recíproco le sus mutuas obligaciones. Ahora bien, ¿es que hay alguien que e atreva a negar que es la Iglesia la que, habiendo difundido el Evangelio por todos los pueblos, ha hecho brillar la luz de la verdad n medio de los pueblos salvajes, hundidos en absurdas supersticiones, y la que los ha llevado al conocimiento del divino Autor le todas las cosas y al conocimiento de su propia salvación? ¿No ha ido la Iglesia la que, con la supresión de la esclavitud, ha devuelto a os hombres la dignidad originaria de su noble naturaleza? ¿No ha ido la Iglesia, gonfaloniera del estandarte de la redención por todas artes, la introductora y protectora de las ciencias y de las artes, la undadora y tutora de las instituciones de caridad destinadas al alivio le todas las miserias, la creadora de la cultura humana en la sociedad en la familia, la salvadora de la humanidad, y la que ha elevado l hombre con tantos esfuerzos a un género de vida adecuado a la lignidad y a los destinos de su naturaleza? Toda persona que, libre

---

erum conditio per se Vobis ingerit; sed quia intelligimus ex ea Vobis apprine perspectum fore, quanta sit gravitas rerum quae ministerium et zelum ıostrum exposcunt, et quam magno studio nobis adlaborandum sit, ut Ecclesiam Christi et huius Apostolicae Sedis dignitatem, tot calumniis laessitam, in hac pracsertim iniquitate temporum pro viribus defendamus c vindicemus.

Clare innotescit ac liquet, Venerabiles Fratres, civilis humanitatis ratioıem solidis fundamentis destitui, nisi aeternis principiis veritatis et immuabilibus recti iustique legibus innitatur, ac nisi hominum voluntates inter e sincera dilectio devinciat, officiorumque inter eos vices ac rationes suaıiter moderetur. Iamvero ecquis negare audeat Ecclesiam esse, quae, diffuso ıer gentes Evangelii praeconio, lucem veritatis inter efferatos populos et oedis superstitionibus imbutos adduxit, eosque ad divinum rerum auctorem ıgnoscendum et sese respiciendos excitavit; quae servitutis calamitate subata, ad pristinam naturae nobilissimae dignitatem homines revocavit; quae n omnibus terrae plagis redemptionis signo explicato, scientiis et artibus ıdductis aut suo tectis praesidio, optimis caritatis institutis, queis omnis ;eneris aerumnis consultum est, fundatis et in tutelam receptis, ubique ıominum genus privatim et publice excoluit, a squalore vindicavit et ad ıitae formam humanae dignitati ac spei consentaneam, omni studio compo-

de prejuicios, compare la época actual en que vivimos, tan hostil a la religión y a la Iglesia de Jesucristo, con aquellos afortunados tiempos en que la Iglesia era respetada como madre, quedará totalmente convencido de que nuestra época, perturbada y loca, corre directamente a su ruina; y de que, por el contrario, las épocas de mayor florecimiento en instituciones públicas, vida tranquila, riqueza y prosperidad han sido las épocas más sumisas al gobierno y a la legislación de la Iglesia. Y si los numerosos beneficios que acabamos de recordar, procedentes del benéfico influjo de la acción de la Iglesia, son verdaderas contribuciones gloriosas a la auténtica civilización, hay que reconocer que la Iglesia no sólo no es enemiga del progreso, sino que incluso merece más bien la alabanza de ser madre y maestra de la civilización humana.

[6]. Más todavía, una forma de civilización que contradiga abiertamente a la santidad de la doctrina y de la legislación de la Iglesia es un mero simulacro de civilización, una palabra huera, carente de su contenido específico [4]. Prueba manifiesta de esta afirmación son los pueblos que no han visto brillar la luz del Evangelio y en cuya historia se han observado a veces destellos aparentes de civilización. Ninguno de los sólidos bienes reales de una civilización ha podido arraigar o florecer entre ellos. De ningún modo debe ser considerado como un progreso de la vida civil el desprecio osado de todo poder legítimo. Ni debemos considerar como libertad la que permite desvergonzadamente la propaganda desenfrenada del error, la satisfacción libre de toda concupiscencia, la impunidad del crimen y la opresión de los ciudadanos honrados de todas las clases sociales. Todos estos principios son falsos, perniciosos y absurdos; carecen de toda eficacia en orden al perfeccionamiento y aumento

---

suit? Quod si quis sanae mentis hanc ipsam qua vivimus aetatem, Religioni et Ecclesiae Christi infensissimam, cum iis temporibus auspicatissimis conferat, quibus Ecclesia uti mater a gentibus colebatur, omnino comperiet aetatem hanc nostram perturbationibus et demolitionibus plenam, recta ac rapide in suam perniciem ruere; ea vero tempora optimis institutis, vitae tranquillitate, opibus et prosperitate eo magis floruisse, quo Ecclesiae regiminis ac legum sese observantiores populi exhibuerunt. Quod si plurima ea quae memoravimus bona, ab Ecclesiae ministerio et salutari ope profecta, vera sunt humanitatis civilis opera ac decora, tantum abest ut Ecclesia Christi ab ea abhorreat eamve respuat, ut ad sese potius altricis magistrae et matris eius laudem omnino censeat pertinere.

Quin immo illud civilis humanitatis genus, quod sanctis Ecclesiae doctrinis et legibus ex adverso repugnet, non aliud nisi civilis cultus figmentum et abs re nomen inane putandum est. Cuius rei manifesto sunt argumento populi illi, queis evangelica lux non affulsit, quorum in vita fucus quidam humanioris cultus conspici potuit, at solida et vera eius bona non viguerunt. Haudquaquam sane civilis vitae perfectio ea ducenda est, qua legitima quaeque potestas audacter contemnitur; neque ea libertas reputanda, quae effreni errorum propagatione, pravis cupiditatibus libere explendis, impunitate flagitiorum et scelerum, oppressione optimorum civium cuiusque

[4] Tesis fundamental de la encíclica, que se reiterará como tópico insistente en otros documentos pontificios. Véase sobre todo la encíclica *Annum ingressi*.

del género humano, porque *el pecado es la decadencia de los pueblos*[5]; y la consecuencia obligada es que la corrupción intelectual y moral arrastra tras de sí por su propio peso un sinfín de calamidades para los pueblos, que destruyen el orden en todas las esferas de la vida humana y provocan tarde o temprano la ruina total de la tranquilidad del Estado.

[III. El Pontificado romano, benemérito de la sociedad civil]

[7]. Y si consideramos la acción del Pontificado romano, ¿hay mayor injusticia que negar los grandes beneficios que los papas han hecho a la sociedad civil? Nuestros predecesores, por el bien de los pueblos, no dudaron acometer toda clase de luchas, resistir grandes trabajos, afrontar peligrosas dificultades. Puesta la mirada en el cielo, no inclinaron jamás su frente ante las amenazas de la impiedad ni consintieron faltar a su misión rebajándose ante las adulaciones o las promesas. Fué esta Sede Apostólica la que recogió y aunó los restos dispersos de la antigua sociedad desmoronada. Fué esta Sede Apostólica la estrella amiga, que iluminó la civilización de la era cristiana. Ella ha sido el áncora de salvación en las duras tempestades que ha sufrido el género humano; ella el vínculo sagrado de concordia que unió naciones tan distantes entre sí y tan diversas en costumbres; ella, por último, el centro común del que partían tanto la doctrina de la fe religiosa como los consejos acertados para conservar la paz. ¿Para qué seguir? Gloria grande de los pontífices máximos es la de haberse opuesto constantemente, como un dique

---

ordinis turpiter et misere grassatur. Cum enim erronea prava et absona haec sint, non eam vim profecto habent, ut humanam familiam perficiant et prosperitate fortunent, *miseros* enim *facit populos peccatum;* sed omnino necesse est, ut mentibus et cordibus corruptis, ipsa in omnem labem pondere suo populos detrudant, rectum quemque ordinem labefactent, atque ita reipublicae conditionem et tranquillitatem serius ocius ad ultimum exitium adducant.

Quid autem, si Romani Pontificatus opera spectentur, iniquius esse potest, quam inficiari quantopere Romani Antistites de universa civili societate et quam egregie sint meriti? Profecto Decessores Nostri, ut populorum bono prospicerent, omnis generis certamina suscipere, graves exantlare labores, seque asperis difficultatibus obiicere nunquam dubitarunt: et defixis in caelo oculis neque improborum minis submisere frontem, neque blanditiis aut pollicitationibus se ab officio abduci degeneri assensu passi sunt. Fuit haec Apostolica Sedes, quae dilapsae societatis veteris reliquias collegit et coagmentavit; haec eadem fax amica fuit, qua humanitas christianorum temporum effulsit; fuit haec salutis anchora inter saevissimas tempestates, queis humana progenies iactata est; sacrum fuit concordiae vinculum quod nationes dissitas moribusque diversas inter se consociavit: centrum denique commune fuit, unde cum fidei et religionis doctrina, tum pacis et rerum gerendarum auspicia ac consilia petebantur. Quid multa? Pontificum Maximorum laus est, quod constantissime se pro muro et pro-

[5] Prov. 14,34.

inquebrantable, para que la sociedad no volviera a caer en la barbarie de la antigua superstición.

[8]. ¡Ojalá nunca hubiera sido menospreciada o rechazada esta benéfica autoridad! A buen seguro que ni la autoridad política habría perdido el esplendor augusto y sagrado que la religión le comunicaba, y que es el único que dignifica y ennoblece la obediencia civil; ni habrían estallado tantas revoluciones y guerras, causantes de innumerables matanzas y calamidades; ni ciertos Estados, en otro tiempo florecientes, habrían caído hasta el abismo desde la cumbre de su grandeza bajo el peso de toda clase de desventuras. Ejemplo de esta decadencia son los pueblos orientales; rotos los suaves vínculos que les unían a esta Sede Apostólica, han ido perdiendo el esplendor de su antiguo rango, la gloria de las ciencias y de las artes y la dignidad de su imperio político.

[9]. Los insignes beneficios, que, como demuestra con evidencia la historia de todos los tiempos, proporcionó la Sede Apostólica a todos los continentes del mundo, se han dejado sentir de una manera muy especial en la nación italiana, la cual, por estar más cercana a esta Sede Apostólica, ha recogido de ella una cosecha de bienes más abundante. Italia debe reconocerse deudora a los Romanos Pontífices de su verdadera gloria y grandeza, de su elevación sobre las demás naciones. La autoridad y la paterna benevolencia del Pontificado han protegido varias veces al pueblo italiano contra los ataques de sus enemigos y le han prestado la ayuda y el socorro necesarios para que la fe católica fuese conservada siempre enteramente en el corazón de los italianos. Testigos de estos méritos

---

pugnaculo obiecerint, ne humana societas in superstitionem et barbariem antiquam relaberetur.

Utinam autem salutaris haec auctoritas neglecta nunquam esset vel repudiata! Profecto neque civilis Principatus augustum et sacrum illud amisisset decus, quod a religione inditum praeferebat, quodque unum parendi conditionem homine dignam nobilemque efficit; neque exarsissent tot seditiones et bella, quae calamitatibus et caedibus terras funestarunt; neque regna olim florentissima, e prosperitatis culmine deiecta, omnium aerumnarum pondere premerentur. Cuius rei exemplo etiam sunt Orientales populi, qui abruptis suavissimis vinculis, quibus cum Apostolica hac Sede iungebantur, primaevae nobilitatis splendorem, scientiarum et artium laudem, atque imperii sui dignitatem amiserunt.

Praeclara autem beneficia, quae in quamlibet terrae plagam ab Apostolica Sede profecta esse illustria omnium temporum monumenta declarant, potissimum persensit Itala haec regio, quae quanto eidem propinquior loci natura extitit, tanto uberiores fructus ab ea percepit. Romanis certe Pontificibus Italia acceptam referre debet solidam gloriam et amplitudinem, qua reliquas inter gentes eminuit. Ipsorum auctoritas paternumque studium non semel eam ab hostium impetu texit, eidemque levamen et opem attulit, ut catholica fides nullo non tempore in Italorum cordibus integra custodiretur. Huiusmodi Praedecessorum Nostrorum merita, ut caetera praetereamus, maxime testatur memoria temporum S. Leonis Magni, Alexandri III, Innocentii III, S. Pii V, Leonis X aliorumque Pontificum, quorum opera vel

de nuestros predecesores son, prescindiendo de otros muchos, los tiempos de San León Magno, de Alejandro III, de Inocencio III, de San Pío V, de León X[6] y de otros pontífices, con cuyo auxilio y protección Italia se vió libre del horrible exterminio con que la amenazaban los bárbaros, retuvo incorrupta su antigua fe, y, entre las tinieblas y miserias de una edad inculta, nutrió y conservó viva la luz de las ciencias y el esplendor de las artes. Testigo de estos méritos es nuestra santa ciudad, sede del Pontificado, la cual debió a los papas la singularísima ventaja de llegar a ser no sólo inexpugnable alcázar de la fe, sino también asilo de las bellas artes, morada de la sabiduría, admiración y envidia del mundo entero. El esplendor de estas realidades, transmitido por la historia en imperecederos monumentos, obliga a reconocer que sólo una voluntad hostil y una indigna calumnia malévola han podido insinuar, de viva voz y por escrito, que la Sede Apostólica es un obstáculo para la civilización de los pueblos y para la felicidad de Italia[7].

[10]. Si, pues, las esperanzas de Italia y del mundo entero descansan totalmente en esa influencia tan saludable para el bien común que posee la autoridad de la Sede Apostólica y en la estrecha unión de todos los fieles con el Romano Pontífice, nuestra mayor

---

auspiciis ab extremo excidio, quod a barbaris impendebat, Italia sospes evasit, incorruptam retinuit antiquam fidem, atque inter tenebras squaloremque rudioris aevi scientiarum lumen et splendorem artium aluit, vigentemque servavit. Testatur Nostra haec alma Urbs Pontificum Sedes, quae hunc ex iis fructum maximum cepit, ut non solum arx fidei munitissima esset, sed etiam bonarum artium asylum et domicilium sapientiae effecta, totius orbis erga se admirationem et observantiam conciliaret. Cum harum rerum amplitudo ad aeternam memoriam monumentis historiae sit tradita, facili negotio intelligitur, non potuisse nisi per hostilem voluntatem indignamque calumniam, ad hominum deceptionem, voce ac litteris obtrudi, hanc Apostolicam Sedem civili populorum cultui et Italiae felicitati impedimento esse.

Si igitur spes omnes Italiae Orbisque universi in ea vi communi utilitati et bono saluberrima, qua Sedis Apostolicae pollet auctoritas, et in arctissimo nexu sunt positae, qui omnes Christifideles cum Romano Pontifice deyinciat, nihil Nobis potius esse debere cognoscimus, quam ut Romanae Ca-

[6] San León Magno (440-461) logra en una entrevista con Atila, rey de los hunos (Mantua, año 452), que éste se retire de Italia sin atacar la ciudad de Roma (cf. P. DE LABRIOLLE, *L'Eglise et les barbares*, apud FLICHE-MARTIN, *Histoire de l'Eglise* t.4 p.392-393 [París 1948]; y CRISTOPHER DAWSON, *Los orígenes de Europa*, trad. esp. p.82ss [Madrid 1945]).—Alejandro III (1159-1181), sucesor de Adriano IV, en la grave crisis producida por el cisma de 1159 se enfrenta con el emperador alemán Federico Barbarroja, oponiéndole en 1167 la Liga federal lombarda (cf. G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.1 p.66-67 [Zurich 1946]; y J. ROUSSET DE PINA, *Alexandre III et Fréderic Barberrouse*, apud FLICHE-MARTIN, *Histoire de l'Eglise* t.9 parte 2.ª p.50-67).—Inocencio III (1198-1216) resiste enérgicamente las veleidades matrimoniales de Felipe Augusto de Francia (cf. A. FLICHE, *Le programme pontifical d'Innocent III*, apud FLICHE-MARTIN, o.c., t.10 p.32ss [París 1950]).—San Pío V (1566-1572), organizador de la Liga Santa contra el Islam, obtiene sobre los turcos la victoria naval de Lepanto (cf. L. PASTOR, *Historia de los Papas*, trad. esp. t.18 p.301ss).—León X (1513-1521) preside una de las más brillantes épocas de la cultura occidental—el siglo de León X—con su alto y extenso mecenazgo de la literatura, las ciencias y el arte (cf. L. PASTOR, *Historia de los Papas*, trad. esp. t.8 p.146ss.; y G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.2 p.63 [Zurich 1946]).

[7] Véase a este respecto el breve de Paulo III a Miguel Angel Buonaroti de 1 de septiembre de 1535 publicado por Pío IX poco antes de su muerte: ASS 10 (1877-1878) 197-201.

obligación ha de ser la de conservar incólume e intacta la dignidad de la Cátedra romana y asegurar más y más la unión de los miembros con la Cabeza, de los hijos con el Padre.

[IV. Reivindicación de los derechos de la Santa Sede]

[11]. Por este motivo, para reivindicar en primer lugar y del mejor modo posible los derechos y la libertad de esta Santa Sede, no dejaremos nunca de luchar en orden a conseguir el respeto debido a nuestra autoridad, suprimir todos los obstáculos que impiden la plena independencia de nuestro poder apostólico y obtener la restitución de aquel estado de cosas en que la sabiduría divina, desde los primeros tiempos, había colocado a los Romanos Pontífices. No es el afán de dominio o la ambición política, venerables hermanos, lo que nos mueve a pedir este restablecimiento. Es nuestro deber, es el solemne juramento que hemos prestado el que nos obliga a exigir esa restitución. Y, además, porque este poder temporal no sólo es necesario para la tutela y conservación de la plena independencia del poder espiritual, sino también porque es un hecho evidente que, cuando se hace cuestión del poder temporal de la Sede Apostólica, se pone en litigio al mismo tiempo la causa del bienestar y seguridad de toda la Humanidad. Por esto Nos, cumpliendo el deber, que nos obliga a defender los derechos de la Iglesia, no podemos silenciar las declaraciones y protestas que nuestro predecesor Pío IX, de santa memoria, hizo reiteradas veces, ya contra la usurpación del poder civil, ya contra la violación de los derechos de la Iglesia Romana. Nos con esta nuestra encíclica renovamos y confirmamos enteramente estas declaraciones y protestas. Al mismo tiempo dirigimos nuestra palabra a los reyes y a los jefes de Estado de todos los pueblos y les rogamos con reiterada insistencia, en el

---

thedrae suam dignitatem sartam tectamque servemus, et membrorum cum Capite, filiorum cum Patre coniunctionem magis magisque firmemus.

Quapropter ut in primis, eo quo possumus modo, iura, libertatemque huius Sanctae Sedis adseramus, contendere nunquam desinemus, ut auctoritati Nostrae suum constet obsequium, ut obstacula amoveantur, quae plenam ministerii Nostri potestatisque libertatem impediunt, atque in eam rerum conditionem restituamur, in qua divinae Sapientiae consilium Romanos Antistites iampridem collocaverat. Ad hanc vero restitutionem postulandam movemur, Venerabiles Fratres, non ambitionis studio aut dominationis cupiditate; sed officii Nostri ratione et religiosis iurisiurandi vinculis quibus obstringimur; ac praeterea non solum ex eo quod principatus hic ad plenam libertatem spiritualis potestatis tuendam conservandamque est necessarius; sed etiam quod exploratissimum est, cum de temporali Principatu Sedis Apostolicae agitur, publici etiam boni et salutis totius humanae societatis causam agitari. Hinc praetermittere non possumus, quin pro officii Nostri munere, quo Sanctae Ecclesiae iura tueri tenemur, declarationes et protestationes omnes, quas sa. me. Pius IX Decessor Noster tum adversus occupationem civilis Principatus, tum adversus violationem iurium ad Romanam Ecclesiam pertinentium pluries edidit ac iteravit, easdem et Nos hisce Nostris litteris omnino renovemus et confirmemus. Simul autem ad

nombre augusto del Dios Altísimo, que no rechacen el apoyo que en estos peligrosos tiempos les ofrece la Iglesia; que se agrupen en amigable concordia en torno a esta fuente de autoridad salvadora y que se unan a ella cada vez más con los lazos del respeto y de un íntimo cariño. Dios quiera que los gobernantes, convencidos de las verdades expuestas, comprendan que la doctrina de Cristo, como decía San Agustín, «es, si se observa, la gran salvación del Estado» [8], y que la conservación y respeto de la Iglesia son condiciones indispensables de la prosperidad pública y de la propia seguridad de los gobernantes. Quiera Dios que éstos dirijan todos sus cuidados y pensamientos a aliviar los males que afligen a la Iglesia y a su Cabeza visible; y que el resultado final sea el reingreso de los pueblos gobernados por ellos en el camino de una paz justa y el disfrute futuro de una nueva era de prosperidad gloriosa.

[12]. Y a fin de que cada día sea más firme la unión de toda la grey católica con su Pastor Supremo, nos dirigimos ahora a vosotros, venerables hermanos, con especial afecto y encarecidamente os exhortamos a que con todo el fervor de vuestro celo sacerdotal y pastoral solicitud procuréis inflamar a los fieles que os están confiados, en el amor a la religión, que les mueva a unirse más fuertemente a esta Cátedra de verdad y de justicia, a recibir de ella todas las enseñanzas con sincera docilidad de inteligencia y de voluntad y a rechazar de plano aquellas opiniones, que por muy generalizadas que estén, contradicen a la doctrina de la Iglesia. En esta materia los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, y últimamente Pío IX, de santa memoria, sobre todo en el concilio Va-

---

Principes et supremos populorum Moderatores voces Nostras convertimus, eosque per nomen augustum Summi Dei etiam atque etiam obtestamur, ne oblatam sibi tam necessario tempore opem Ecclesiae repudient, atque uti consentientibus studiis circa hunc fontem auctoritatis et salutis amice coeant, Eique intimi amoris et observantiae vinculis magis magisque iungantur. Faxit Deus, ut illi, comperta eorum quae diximus veritate, ac secum reputantes doctrinam Christi, ut Augustinus aiebat, *magnam, si obtemperetur, salutem esse reipublicae* et in Ecclesiae incolumitate et obsequio suam etiam ac publicam incolumitatem et tranquillitatem contineri, cogitationes suas et curas conferant ad levanda mala, quibus Ecclesia eiusque visibile Caput affligitur, atque ita tandem contingat, ut populi quibus praesunt, iustitiae et pacis ingressi viam, felici aevo prosperitatis et gloriae fruantur.

Deinde autem ut totius catholici gregis cum supremo Pastore concordia firmior in dies adseratur, Vos hoc loco peculiari cum affectu appellamus, Venerabiles Fratres, et vehementer hortamur, ut pro sacerdotali zelo et pastorali vigilantia Vestra fideles Vobis creditos religionis amore incendatis, quo propius et arctius huic Cathedrae veritatis et iustitiae adhaereant, omnes eius doctrinas intimo mentis et voluntatis assensu suscipiant; opiniones vero etiam vulgatissimas, quas Ecclesiae documentis oppositas noverint omnino reiiciant. Qua in re Romani Pontifices Decessores Nostri, ac demum sa. me. Pius IX, praesertim in oecumenico Vaticano Concilio, prae oculis habentes verba Pauli: *Videte ne quis vos decipiat per philosophiam et*

[8] SAN AGUSTÍN, *Epist.* 138 *ad Marc.* n.15: PL 33,352; BAC, *Obras de San Agustín* t.11, p.140.

ticano, teniendo a la vista las palabras de San Pablo: *Mirad que nadie os engañe con filosofías falaces y vanas, fundadas en tradiciones humanas, en los elementos del mundo y no en Cristo* [9], no han dejado de refutar, cuando ha sido necesario, los errores corrientes y de condenarlos con la censura apostólica. Nos, siguiendo las huellas de nuestros predecesores, desde esta Cátedra Apostólica de la verdad, confirmamos y renovamos todas estas condenaciones, rogando con instancia al mismo tiempo al *Padre de las luces* [10] que todos los fieles, unidos en un solo espíritu y en un mismo sentir, piensen como Nos y hablen como Nos. Es, sin embargo, labor vuestra, venerables hermanos, procurar con asiduidad que la semilla de la doctrina celestial sea esparcida con mano pródiga en el campo del Señor, y que desde muy temprano se infundan en las almas de los fieles las enseñanzas de la fe católica, echen en ellas profundas raíces y sean preservadas del contagio del error. Cuanto mayor es el afán de los enemigos de la fe por enseñar a los ignorantes, y especialmente a la juventud, principios que entenebrecen la inteligencia y corrompen las costumbres, tanto mayor debe ser el esfuerzo de los buenos para que no sólo el método de enseñanza sea apto y sólido, sino principalmente la misma enseñanza esté por entero de acuerdo con la fe católica tanto en las letras como en la ciencia, y sobre todo en la filosofía, de la cual depende en gran parte la buena dirección acertada de las demás ciencias. La filosofía no tiende a destruir la revelación divina. La filosofía se complace en allanarle el camino y defenderla de los impugnadores, como nos han enseñado con su ejemplo y con sus escritos el gran Agustín, el Doctor Angélico y los restantes maestros de la sabiduría cristiana [11].

---

inanem fallaciam secundum traditionem hominum, secundum elementa mundi et non secundum Christum, haud praetermiserunt, quoties opus fuit, grassantes errores reprobare et apostolica censura confodere. Has condemnationes omnes, Decessorum Nostrorum vestigia sectantes, Nos ex hac Apostolica veritatis Sede confirmamus ac iteramus, simulque Patrem luminum enixe rogamus, ut fideles omnes perfecti in eodem sensu eademque sententia idem Nobiscum sapiant, idemque loquantur. Vestri autem muneris est, Venerabiles Fratres, sedulam impendere curam, ut caelestium doctrinarum semen late per Dominicum agrum diffundatur, et catholicae fidei documenta fidelium animis mature inserantur, altas in eis radices agant et ab errorum contagione incorrupta serventur. Quo validius contendunt religionis hostes imperitis hominibus, ac iuvenibus praesertim, ea discenda proponere quae mentes obnubilent moresque corrumpant, eo alacrius adnitendum est, ut non solum apta ac solida institutionis methodus, sed maxime institutio ipsa catholicae fidei omnino conformis in litteris et disciplinis vigeat, praesertim autem in philosophia, ex qua recta aliarum scientiarum ratio magna ex parte dependet; quaeque non ad evertendam divinam revelationem spectat, sed ad ipsam potius sternere viam gaudet, ipsamque ab impugnatoribus defendere, quemadmodum nos exemplo scriptisque suis Magnus Augustinus et Angelicus Doctor, caeterique christianae sapientiae Magistri docuerunt.

[9] Col. 2,8.
[10] Iac. 1,17.
[11] Véase la encíclica de León XIII *Aeterni Patris* sobre la filosofía cristiana.

[13]. Pero para que la buena educación de la juventud sirva de amparo a la fe, a la religión y a la integridad de la moral, debe empezar desde los más tiernos años en el seno de la familia; ésta, sin embargo, perturbada como está hoy día por desgracia, no puede recuperar en modo alguno su dignidad perdida, si no se somete a las leyes con que fué instituída en la Iglesia por su divino Autor. Porque Jesucristo, después de elevar el matrimonio, símbolo de su unión con la Iglesia, a la dignidad de sacramento, no sólo santificó la unión matrimonial, sino que proporcionó también eficacísimos auxilios a los padres y a los hijos para conseguir fácilmente, con el cumplimiento de sus mutuos deberes, el bienestar temporal y la felicidad eterna. Pero desde que unas legislaciones impías, despreciando el carácter sagrado de este gran sacramento, han reducido el matrimonio a la condición de un contrato meramente civil, han sobrevenido varias lamentables consecuencias. Porque a la profanación de la dignidad del matrimonio cristiano se han seguido la consideración civil como matrimonio de lo que en realidad es un mero concubinato legal; el incumplimiento de las obligaciones de fidelidad, a que los cónyuges mutuamente se obligaron; la desobediencia y la falta de respeto de los hijos para con sus padres; el debilitamiento de los vínculos del amor doméstico, y el escándalo lamentable del divorcio, secuela frecuente de amores inconsiderados, con grave daño de la moral privada y pública. Tan deplorables y tristes desórdenes, venerables hermanos, deben excitar y mover vuestro celo a amonestar con perseverante insistencia a los fieles confiados a vuestro cuidado, para que presten dócil oído a las enseñanzas referentes a la santidad del matrimonio cristiano y para que obedezcan las leyes

---

Optima porro iuventutis disciplina ad verae fidei et religionis munimen atque ad morum integritatem a teneris annis exordium habeat necesse est in ipsa domestica societate; quae nostris hisce temporibus misere perturbata, in suam dignitatem restitui nullo modo potest nisi iis legibus, quibus in Ecclesia ab ipsomet divino Auctore est instituta. Qui cum matrimonii foedus, in quo suam cum Ecclesia coniunctionem significatam voluit. ad Sacramenti dignitatem evexerit, non modo maritalem unionem sanctiorem effecit, sed etiam efficacissima tum parentibus tum proli paravit auxilia, quibus, per mutuorum officiorum observantiam, temporalem ac aeternam felicitatem facilius assequerentur. At vero postquam impiae leges, Sacramenti huius magni religionem nil pensi habentes, illud eodem ordine cum contractibus mere civilibus habuerunt, id misere consecutum est, ut, violata christiani coniugii dignitate, cives legali concubinatu pro nuptiis uterentur, coniuges fidei mutuae officia negligerent, obedientiam et obsequium nati parentibus detrectarent, domesticae charitatis vincula laxarentur, et, quod deterrimi exempli est publicisque moribus infensissimum, persaepe malesano amori perniciosae ac funestae discessiones succederent. Haec sane misera et luctuosa non possunt, Venerabiles Fratres, vestrum zelum non excitare ac movere ad fideles vigilantiae Vestrae concreditos sedulo instanterque monendos, ut dociles aures doctrinis adhibeant quae christiani

con que la Iglesia regula las obligaciones de los cónyuges y de su prole [12].

[14]. De esta manera conseguiremos otro excelente resultado, la reforma personal de la vida y las costumbres. Porque así como de un tronco corrompido brotan ramas entecas y frutos escasos, así la enfermedad maligna que contamina hoy a la familia viene a dañar con doloroso contagio a cada uno de los ciudadanos. Por el contrario, ordenada la familia de acuerdo con los principios de la moral cristiana, poco a poco se irá acostumbrando cada uno de sus miembros al amor de la religión y al culto de la piedad, al aborrecimiento de las doctrinas falsas y perniciosas, a la práctica de la virtud, al respeto a los mayores y al vencimiento de ese estéril egoísmo, que tanto enerva y degrada al hombre. En orden a estos fines es muy conveniente la creación y fomento de las asociaciones piadosas, que, con extraordinaria ventaja de los intereses católicos, han sido fundadas modernamente.

[15]. Grandes son, sin duda, y superiores a los medios humanos, venerables hermanos, todas estas realidades, objeto de nuestra esperanza y de nuestros anhelos. Sin embargo, Dios ha dado a todos los pueblos capacidad para recuperar la salud [13]; Dios ha fundado su Iglesia para salvación de los pueblos y le ha prometido su asistencia indefectible hasta la consumación de los siglos. Por estos motivos, Nos abrigamos gran confianza de que, con vuestra celosa colaboración, el género humano, aleccionado por tantos males y desventuras, ha de volver tarde o temprano a buscar la salud

---

coniugii sanctitatem respiciunt, ac pareant legibus quibus Ecclesia coniugum natorumque officia moderatur.

Tum vero illud optatissimum consequetur, quod singulorum etiam hominum mores et vitae ratio reformentur: nam veluti ex corrupto stipite deteriores rami et fructus infelices germinant, sic mala labes, quae familias depravat, in singulorum civium noxam et vitium tristi contagione redundat. Contra vero, domestica societate ad christianae vitae formam composita, singula membra sensim assuescent religionem pietatemque diligere, a falsis perniciosisque doctrinis abhorrere, sectari virtutem, maioribus obsequi, atque inexhaustum illud privatae dumtaxat utilitatis studium coercere, quod humanam naturam tantopere deprimit ac enervat. In quem finem non parum profecto conferet pias illas consociationes moderari et provehere, quae magno rei catholicae bono nostra maxime hac aetate constitutae sunt.

Grandia quidem et humanis maiora viribus haec sunt, quae spe et votis Nostris complectimur, Venerabiles Fratres; sed cum Deus sanabiles fecerit nationes orbis terrarum, cum Ecclesiam ad salutem gentium condiderit, eique suo se auxilio adfuturum usque ad consummationem saeculi promiserit, firmiter confidimus, adlaborantibus Vobis, humanum genus tot malis

[12] Véase la encíclica de León XIII *Arcanum divinae* sobre el matrimonio cristiano, publicada en este volumen.

[13] Alusión al texto de Sap. 1,14: *Dios creó todas las cosas para la existencia e hizo saludables a todas sus criaturas.* El texto de la Vulgata, que es el utilizado por León XIII, dice así: *Creavit enim [Deus] ut essent omnia; et sanabiles fecit nationes orbis terrarum.*

y la felicidad en la sumisión a la Iglesia y en el infalible magisterio de esta Cátedra Apostólica.

[16]. Antes de terminar esta nuestra encíclica, venerables hermanos, no podemos dejar de manifestaros el júbilo que experimentamos por la admirable unión y concordia en que vivís unos con otros y todos con esta Sede Apostólica. Esta perfecta unión no sólo es un bastión inexpugnable contra los asaltos del enemigo, sino un faustó y grato augurio de tiempos mejores para la Iglesia. Y así como nos consuela en gran manera esta risueña esperanza, nos reanima también para soportar con energía, en el arduo cargo que hemos recibido, cuantos trabajos y combates sean necesarios para defensa de la Iglesia.

[17]. Nos no podemos separar de los motivos de júbilo y esperanza, que hemos expuesto, las demostraciones de amor reverencial, que en estos primeros días de nuestro pontificado vosotros, venerables hermanos, y juntamente con vosotros, han dedicado a nuestra humilde persona innumerables sacerdotes y seglares, los cuales, con cartas, ofrecimientos, peregrinaciones y otros piadosos testimonios, han puesto de manifiesto que mantienen en sus corazones tan firme, íntegra y estable la devoción amorosa que tuvieron hacia nuestro dignísimo predecesor, que nada pierde aquélla de su ardor en la persona de su sucesor, tan inferior en merecimientos. Por estos espléndidos testimonios de la piedad católica humildemente alabamos la benigna clemencia del Señor, y a vosotros, venerables hermanos, y a todos aquellos amados hijos de quienes los hemos recibido, damos fe públicamente y de lo interior del corazón de nuestra inmensa gratitud, plenamente confiados de que en estas cir-

---

et calamitatibus admonitum, tandem in Ecclesiae obsequio, in huius Apostolicae Cathedrae infallibili magisterio salutem et prosperitatem quaesiturum.

Interea, Venerabiles Fratres, antequam finem scribendi faciamus, necesse est ut Vobis declaremus gratulationem Nostram pro mira illa consensione et concordia, quae animos Vestros inter Vos et cum hac Apostolica Sede in unum coniungit. Quam quidem perfectam coniunctionem non modo inexpugnabile propugnaculum esse contra impetus hostium arbitramur; sed etiam faustum ac felix omen quod meliora tempora Ecclesiae spondet; ac dum eadem maximum solatium affert infirmitati Nostrae, etiam animum opportune erigit, ut in arduo, quod suscepimus, munere omnes labores, omnia certamina pro Ecclesia Dei alacriter sustineamus.

Ab hisce porro spei et gratulationis causis, quas Vobis patefecimus, seiungere non possumus eas significationes amoris et obsequii, quas in his Nostri Pontificatus exordiis Vos, Venerabiles Fratres, et una cum Vobis exhibuere humilitati Nostrae ecclesiastici viri et fideles quamplurimi, qui litteris missis, largitionibus collatis, peregrinationibus etiam peractis, nec non aliis pietatis officiis, ostenderunt devotionem et caritatem illam, qua meritissimum Praedecessorem Nostrum prosecuti fuere, adeo firmam stabilem integramque manere, ut in persona tam imparis non tepescat heredis. Pro hisce splendidissimis catholicae pietatis testimoniis humiliter confitemur Domino quia bonus et benignus est, ac Vobis, Venerabiles Fratres, cunctisque Dilectis Filiis, a quibus ea accepimus, gratissimos animi Nostri sensus ex intimo corde publice profitemur, plenam foventes fiduciam nunquam

cunstancias críticas y en estos tiempos difíciles nunca han de faltarnos vuestra adhesión y el afecto de todos los fieles. No dudamos tampoco que estos excelentes ejemplos de piedad filial y de virtud cristiana serán extraordinariamente eficaces para mover el corazón de Dios clementísimo a que mire propicio a su grey y a que dé a su Iglesia una paz victoriosa. Y como Nos esperamos obtener esta victoria pacífica con mayor prontitud y facilidad, si los fieles dirigen constantemente sus votos y plegarias para alcanzarla, Nos profundamente os exhortamos, venerables hermanos, a que excitéis con este fin los fervientes deseos de los fieles, poniendo como mediadora para con Dios la inmaculada Reina de los cielos, y como intercesores a San José, Patrono celestial de la Iglesia, a los Príncipes de los Apóstoles, San Pedro y San Pablo, a cuyo poderoso patrocinio Nos encomendamos suplicante nuestra humilde persona, los órdenes todos de la jerarquía eclesiástica y la grey universal del Señor.

[18]. Aparte de esto, Nos vivamente deseamos que este día, en el cual se recuerda solemnemente la resurrección de nuestro Señor Jesucristo, sea para vosotros, venerables hermanos, y para toda la familia católica, feliz, saludable y lleno de santo júbilo, y pedimos a Dios benignísimo que con la sangre del Cordero inmaculado, con la que fué cancelada la escritura de nuestra condenación, sean borradas las culpas cometidas y mitigado clementemente el juicio que por ellas merecemos.

[19]. *La gracia de nuestro Señor Jesucristo y la caridad de Dios y la comunicación del Espíritu Santo sean con todos vosotros* [14], venerables hermanos, a quienes, a todos y a cada uno, así como a los

---

defuturum Nobis, in his rerum angustiis et temporum difficultatibus, hoc Vestrum ac fidelium studium et dilectionem. Nec vero dubitamus quin egregia haec filialis pietatis et christianae virtutis exempla plurimum sint valitura, ut Deus clementissimus, officiis hisce permotus, gregem suum propitius respiciat et Ecclesiae pacem ac victoriam largiatur. Quoniam autem hanc pacem et victoriam ocius et facilius Nobis datum iri confidimus, si vota precesque constanter ad eam impetrandam fideles effuderint, Vos magnopere hortamur, Venerabiles Fratres, ut in hanc rem fidelium studia et fervorem excitetis, conciliatrice apud Deum adhibita Immaculata Caelorum Regina, ac deprecatoribus interpositis Sancto Iosepho Patrono Ecclesiae caelesti, sanctisque Apostolorum Principibus Petro et Paulo, quorum omnium potenti patrocinio humilitatem Nostram, cunctos ecclesiasticae hierarchiae ordines ac dominicum gregem universum supplices commendamus.

Caeterum hos dies, quibus solemnem memoriam Iesu Christi resurgentis recolimus, Vobis, Venerabiles Fratres, et universo dominico gregi faustos, salutares ac sancto gaudio plenos esse exoptamus, adprecantes benignissimum Deum, ut Sanguine immaculati Agni, quo deletum est chirographum quod adversus nos erat, culpae quas contraximus deleantur, et iudicium quod pro illis ferimus clementer relaxetur.

Gratia Domini Nostri Iesu Christi et charitas Dei et communicatio sancti Spiritus sit cum omnibus vobis, Venerabiles Fratres; quibus singulis universis,

[14] 2 Cor. 13,13.

ueridos hijos del clero y del pueblo de vuestras iglesias, como renda de nuestra especial benevolencia y como presagio de la pro-ección celeste, Nos concedemos de todo corazón la bendición postólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el solemne día de Pascua, 1 de abril de 1878, año primero de nuestro pontificado.

---

ec non et Dilectis Filiis clero et fidelibus Ecclesiarum Vestrarum in pignus raecipuae benevolentiae et in auspicium caelestis praesidii Apostolicam enedictionem amantissime impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum, die sollemni Paschae, XXI Aprilis, nno MDCCCLXXVIII, Pontificatus Nostri anno primo.

QUOD APOSTOLICI MUNERIS

El socialismo

Esta encíclica—segunda del pontificado de León XIII—está dedicada a la refutación y condenación de los principios fundamentales del socialismo. Constituye una prolongación de la enseñanza iniciada ya por Pío IX—véase, por ejemplo, el Syllabus*—sobre el error radical del socialismo y sus funestos efectos ideológicos, sociales y políticos.*

La palabra socialismo *presenta en este documento un contenido amplio. La revolución social, que en Rusia recibía el nombre de* nihilismo *y en los restantes países de Europa y América la denominación de socialismo internacional, abarcaba entonces un conjunto algo heterogéneo de posiciones doctrinales unificadas por el doble denominador común de una acción políticosocial conjunta y unos principios generales admitidos como base previa. Estos principios, condenados en la encíclica* Quod apostolici, *son: negación de Dios y de la Iglesia, supresión de toda autoridad, igualdad absoluta de todos los hombres en la esfera jurídica y en el plano político, disolubilidad del vínculo matrimonial y consiguiente disolución de la familia, abolición del derecho de propiedad, acción política demagógica sostenida por una propaganda revolucionaria.*

Para situar con exactitud el carácter del documento conviene advertir que en éste la atención de León XIII queda concentrada sobre los postulados básicos del materialismo dialéctico marxista y sus repercusiones sobre el Estado, la familia y el derecho de propiedad. La consideración específica del problema económicosocial provocado por la doble acción simultánea del liberalismo y del socialismo queda diferida durante dos lustros hasta la aparición de la Rerum Novarum. *Por este motivo hay que emparentar la encíclica presente con la de Pío XI* Divini Redemptoris *(1937), sobre el comunismo. La prolongación de la* Rerum Novarum *(1891) se halla a su vez en la* Quadragesimo anno, *de Pío XI (1931). Se puede afirmar, por tanto, el primordial carácter político de la encíclica* Quod apostolici muneris.

BIBLIOGRAFIA

J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p 368ss (Munich 1936). J. TONNEAU, *Socialisme*: DTC t.14 col.2273-2326 (París 1939).—J. HUSSLEIN, S. I., *Social Wellsprings* t.2 p.339-374 (Milwaukee 1940).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.268 (Zurich 1946).—E. GILSON, *The Church speakes to the modern world. The social teachings of Leo XIII* p. 188ss (New-York 1954).—MONS. A. HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* t.8 p.763.—O. SCHILLING, *Die Staats- und Soziallehre des Papstes Leo XIII* p.114ss (Köln 1925).

SUMARIO

I. Se han agravado los males señalados en la encíclica *Inscrutabili Dei*. Este empeoramiento es debido a la doctrina del socialismo y a la acción, pública ya, de los socialistas.

II. El socialismo niega toda obediencia. Predica la igualdad absoluta. Viola la unión del matrimonio. Ataca de raíz el derecho de propiedad. Atenta contra la vida de los gobernantes.

El origen del socialismo arranca de la Reforma y su fuente más inmediata es el racionalismo. Es éste el que ha provocado el laicismo total del Estado, el materialismo creciente en la vida y la licencia ideológica y práctica. Clima propicio para la irrupción tempestuosa del socialismo.

III. La Iglesia ha condenado los principios del socialismo. Pío IX lo ha hecho objeto de una especial condenación. Pero los gobiernos han desoído las advertencias de los Papas, olvidando que la doctrina de la Iglesia es la garantía más segura de la paz social.

Entre los principios socialistas y la doctrina católica existe una incompatibilidad absoluta. Con relación al *Estado*, la doctrina católica enseña que la igualdad esencial de todos los hombres no excluye las desigualdades sociales y jurídicas queridas por Dios. La obediencia al gobernante es un deber de conciencia, porque toda autoridad legítima procede de Dios. Por otra parte, el poder del gobernante está limitado por la ley divina y por la ley natural; de aquí nace la gravísima responsabilidad de las autoridades políticas. Es ilícita, por tanto, toda rebelión contra el poder legítimamente constituído. Sólo es legítima la desobediencia cuando el gobernante manda algo contrario a la ley natural o a la ley divina.

Con respecto a *la familia*, la doctrina católica enseña que la familia es el principio de todo Estado, y que el origen de la familia, el matrimonio, es sagrado e indisoluble. La autoridad paterna y dominical deriva de Dios y tiene en Dios su norma ejemplar obligatoria. La consolidación de la familia repercute benéficamente sobre el Estado.

En lo tocante al *derecho de propiedad*, la doctrina católica enseña que éste es conforme al derecho natural y que el respeto a la propiedad es un deber moral. Sin embargo, la Iglesia no descuida la defensa de los pobres. Los asiste positivamente e impone a los ricos la obligación grave de dar lo superfluo a los pobres. La doctrina de la Iglesia sobre el derecho de propiedad y los deberes del propietario evita por igual dos extremos, la esclavitud y la revolución.

IV. El Estado no puede vivir seguro si permite los ataques contra la Iglesia. La Iglesia debe gozar de entera libertad para poder ejercer su benéfica influencia aun en el orden temporal. La doctrina católica es el remedio de los males que causa el socialismo. Hay que atender especialmente a los obreros. Oración a Dios.

[1]. Desde el principio [1] de nuestro pontificado, de acuerdo con las exigencias de nuestro ministerio apostólico, Nos no hemos dejado de señalar, venerables hermanos, en la encíclica que os hemos dirigido [2], el cáncer mortal que está invadiendo las articulaciones más íntimas de la sociedad humana, poniéndola en peligro de muerte. Hemos indicado al mismo tiempo los remedios más eficaces para recobrar la salud social y para escapar de los gravísimos peligros que amenazan a la sociedad. Pero los males que entonces deplorábamos, han crecido en poco tiempo de tal manera, que nos vemos obligados a dirigiros otra vez la palabra, como si resonase en nuestros oídos la palabra del profeta: *Clama a voz en cuello sin cesar; alza tu voz como trompeta* [3]. Sin dificultad alguna comprendéis, venerables hermanos, que nos referimos a esos hombres sectarios que con diversos y casi bárbaros nombres se denominan *socialistas, comunistas* y *nihilistas*. Esparcidos por toda la tierra, y coligados estrechamente entre sí con una inicua asociación, no buscan ya su defensa en las tinieblas de las reuniones ocultas, sino que confiados y a cara descubierta salen a la luz pública y se empeñan por ejecutar el plan, hace tiempo concebido, de derribar los fundamentos de la sociedad civil. Son éstos, sin duda, los que, según el testimonio de la Sagrada Escritura, *manchan su carne, menosprecian la autoridad y blasfeman de las dignidades* [4].

[I. Doctrina, origen y frutos del socialismo]

Nada hay sabiamente establecido por las leyes humanas y divinas para la seguridad y decoro de la vida que quede íntegro o

---

[De socialistarum sectis]

Quod Apostolici muneris ratio a Nobis postulabat, iam inde a Pontificatus Nostri principio, Litteris encyclicis ad Vos datis, Venerabiles Fratres, indicare haud praetermisimus lethiferam pestem, quae per artus intimos humanae societatis serpit, eamque in extremum discrimen adducit: simul etiam remedia efficacissima demonstravimus, quibus ad salutem revocari, et gravissima, quae impendent, pericula possit evadere. Sed ea, quae tunc deploravimus, mala usque adeo brevi increverunt, ut rursus ad Vos verba convertere cogamur, Propheta velut auribus nostris insonante: *Clama, ne cesses, exalta quasi tuba vocem tuam.* Nullo autem negotio intelligitis, Venerabiles Fratres, Nos de illa hominum secta loqui, qui diversis ac pene barbaris nominibus *Socialistae, Communistae,* vel *Nihilistae* appellantur, quique per universum orbem diffusi, et iniquo inter se foedere arctissime colligati, non amplius ab occultorum conventuum tenebris praesidium quaerunt, sed palam fidenterque in lucem prodeuntes, quod iampridem inierunt, consilium cuiuslibet civilis societatis fundamenta convellendi perficere adnituntur. Ii nimirum sunt, qui, prout divina testantur eloquia, *carnem quidem maculant, dominationem spernunt, maiestatem autem blasphemant.* Nihil,

[1] León XIII, carta encíclica a todos nuestros venerables hermanos, patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico en gracia y comunión con la Sede Apostólica, sobre los errores modernos: ASS 11 (1878-1879) 369-376; AL 1,170-183.

[2] Cf. la encíclica *Inscrutabili Dei.*

[3] Is. 58,1.

[4] Iud. 5,8.

intacto en sus manos. Niegan la obediencia a los supremos poderes, a los cuales, según el aviso del Apóstol [5], debe estar sujeto todo hombre, ya que aquéllos reciben de Dios el derecho de mandar. Predican la igualdad absoluta de todos los hombres en los derechos y en las obligaciones. Deshonran la unión natural del hombre y de la mujer, que aun las naciones bárbaras respetan; y debilitan e incluso entregan a los caprichos de la liviandad el vínculo matrimonial, fundamento primario de la sociedad doméstica. Seducidos, finalmente, por la codicia de los bienes presentes, *que es la raíz de todos los males* y por la que, *al dejarse llevar de ella, muchos se extraviaron en la fe* [6], atacan el derecho de propiedad sancionado por la ley natural; y con un monstruoso atentado, aparentando atender a las necesidades de todos los hombres, y pretextando satisfacer los deseos de éstos, se esfuerzan por arrebatar, para convertirlo en propiedad común, todo lo que se adquiere a título de legítima herencia, o por el trabajo intelectual o manual, o con el ahorro personal. En sus reuniones manifiestan públicamente estas monstruosas opiniones, las exponen en sus folletos y las esparcen entre el público por medio de numerosos diarios. De este modo la venerable majestad y el poder de los reyes han llegado a ser objeto de un odio tan grande por parte de la plebe revolucionaria, que estos sacrílegos traidores, impacientes de todo freno, en breve tiempo han dirigido más de una vez sus armas con impío atrevimiento contra los mismos príncipes.

[2]. Esta audaz perfidia, que amenaza con ruinas cada vez más graves al Estado, y que provoca en todos los espíritus inquietud y congoja, tiene su causa y origen en las venenosas doctrinas

---

quod humanis divinisque legibus ad vitae incolumitatem et decus sapienter decretum est, intactum vel integrum relinquunt. Sublimioribus potestatibus, quibus, Apostolo monente, omnem animam decet esse subiectam, quaeque a Deo ius imperandi mutuantur, obedientiam detrectant, et perfectam omnium hominum in iuribus et officiis praedicant aequalitatem.—Naturalem viri ac mulieris unionem, gentibus vel barbaris sacram, dehonestant; eiusque vinculum, quo domestica societas principaliter continetur, infirmant aut etiam libidini permittunt.—Praesentium tandem bonorum illecti cupiditate, quae *radix est omnium malorum, et quam quidam appetentes erraverunt a fide*, ius proprietatis naturali lege sancitum impugnant; et per immane facinus, cum omnium hominum necessitatibus consulere et desideriis satisfacere videantur, quidquid aut legitimae hereditatis titulo, aut ingenii manuumque labore, aut victus parsimonia adquisitum est, rapere et commune habere contendunt. Atque haec quidem opinionum portenta in eorum conventibus publicant, libellis persuadent, ephemeridum nube in vulgus spargunt. Ex quo verenda Regum maiestas et imperium tantam seditiosae plebis subiit invidiam, ut nefarii proditores, omnis freni impatientes, non semel, brevi temporis intervallo, in ipsos regnorum Principes, impio ausu, arma converterint.

Haec autem perfidorum hominum audacia, quae civili consortio graviores in dies ruinas minitatur, et omnium animos sollicita trepidatione per-

[5] Cf. Rom. 13,1-7.
[6] 1 Tim. 6,10.

que, difundidas desde hace mucho tiempo entre los pueblos como viciosa semilla, han dado a su debido tiempo frutos tan perniciosos. Sabéis muy bien, venerables hermanos, que la cruda guerra iniciada desde el siglo XVI contra la fe católica por los innovadores, y que ha ido con el tiempo aumentando extraordinariamente hasta nuestros días, tendía a abrir la puerta a las invenciones, o más bien delirios, de la sola razón, desechando toda revelación y todo el orden sobrenatural [7]. Este error, que toma injustamente su nombre de la razón, al halagar y excitar el deseo, natural en el hombre, de sobresalir y al soltar las riendas a toda clase de pasiones desordenadas, se ha extendido espontáneamente, no sólo en el espíritu de muchos hombres, sino también en la misma sociedad civil. Por esto, con una nueva impiedad, desconocida para los mismos gentiles, hemos visto a los Estados constituirse sin tener en cuenta para nada a Dios y el orden por El establecido. Se ha repetido que la autoridad pública no deriva de Dios su primer origen ni su majestad ni su fuerza imperativa, sino de la multitud popular, la cual, juzgándose libre de toda sanción divina, sólo se somete a las leyes que ella misma se da a su antojo.—Combatidas y rechazadas, como contrarias a la razón, las verdades sobrenaturales de la fe, el mismo Autor de la redención del género humano se ve necesariamente desterrado poco a poco de las universidades, de los institutos, de los colegios y de todo el ámbito público de la vida humana. Olvidados, finalmente, los premios y castigos de la vida futura, el ansia ardiente de felicidad queda circunscrito dentro de los términos de la vida presente.—No es de extrañar que con la difu-

---

cellit, causam et originem ab iis venenatis doctrinis repetit, quae superioribus temporibus tamquam vitiosa semina medios inter populos diffusae, tam pestiferos suo tempore fructus dederunt. Probe enim nostis, Venerabiles Fratres, infensissimum bellum, quod in catholicam fidem inde a saeculo decimo sexto a Novatoribus commotum est, et quam maxime in dies hucusque invaluit, eo tendere ut, omni revelatione submota et quolibet supernaturali ordine subverso, solius rationis inventis. seu potius deliramentis, aditus pateret. Eiusmodi error, qui perperam a ratione sibi nomen usurpat, cum excellendi appetentiam naturaliter homini insertam pelliciat et acuat, omnisque generis cupiditatibus laxet habenas, sponte sua non modo plurimorum hominum mentes, sed civilem etiam societatem latissime pervasit. Hinc nova quadam impietate ipsis vel ethnicis inaudita, respublicae constitutae sunt, nulla Dei et ordinis ab eo praestituti habita ratione: publicam auctoritatem nec principium, nec maiestatem, nec vim imperandi a Deo sumere dictitatum est, sed potius a populi multitudine; quae ab omni divina sanctione solutam se aestimans, iis solummodo legibus subesse passa est, quas ipsa ad libitum tulisset.—Supernaturalibus fidei veritatibus, tamquam rationi inimicis, impugnatis et reiectis, ipse humani generis Auctor ac Redemptor a studiorum Universitatibus, Lyceis et Gymnasiis, atque ab omni publica humanae vitae consuetudine sensim et paulatim exulare cogitur.—Futurae tandem aeternaeque vitae praemiis ac poenis oblivioni traditis, felicitatis ardens desiderium intra praesentis temporis spatium definitum

[7] Sobre el influjo concurrente del racionalismo, el sensismo y el utilitarismo social en la génesis del sistema socialista véase DTC s.v. *Socialisme* t.14 col.2281-2287 (París 1939).

sión universal de estas doctrinas y con la general licencia que de éstas ha derivado en el orden de las ideas y en el orden de la acción, los hombres de la clase baja, hastiados de la pobreza de su casa o de su taller, ansíen lanzarse contra los palacios y el patrimonio de los más ricos. No debe maravillarnos, por tanto, que no exista ya tranquilidad alguna firme en la vida pública o en la vida privada y que el género humano haya llegado casi a su extrema ruina.

[II. La Iglesia ha condenado el socialismo]

[3]. Los Pastores supremos de la Iglesia, cuya misión consiste en salvaguardar la grey del Señor contra las asechanzas del enemigo, se han consagrado desde el primer momento a conjurar el peligro y a vigilar por la seguridad de los fieles. Porque tan pronto como comenzaron a formarse las sociedades secretas, en cuyo seno se fomentaban ya entonces las semillas de los errores que hemos mencionado, los Romanos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV no dejaron de desenmascarar los impíos proyectos de estas sectas y de advertir a los fieles de todo el mundo el mal que tan ocultamente se preparaba. Pero después que los que se gloriaban con el nombre de filósofos atribuyeron al hombre una desenfrenada libertad, y se empezó a formar y sancionar un derecho, llamado por ellos nuevo, contrario a la ley natural y divina, el papa Pío VI, de feliz memoria, demostró al punto en públicos documentos la naturaleza perversa y la falsedad de estas doctrinas; anunciando al mismo tiempo, con previsión apostólica, las ruinas a que el pueblo, miserablemente engañado, era arrastrado.—Sin embargo, como no se adoptaron medios eficaces para impedir que estos dogmas tan depravados penetraran cada vez más en los pueblos y se convirtieran en axiomas del gobierno público de los

---

est.—Hisce doctrinis longe lateque disseminatis, hac tanta cogitandi agendique licentia ubique parta, mirum non est quod infimae sortis homines, pauperculae domus vel officinae pertaesi, in aedes et fortunas ditiorum involare discupiant; mirum non est quod nulla iam publicae privataeque vitae tranquillitas consistat, et ad extremam perniciem humanum genus iam pene devenerit.

Supremi autem Ecclesiae Pastores, quibus Dominici gregis ab hostium insidiis tutandi munus incumbit, mature periculum avertere et fidelium saluti consulere studuerunt. Ut enim primum conflari coeperunt clandestinae societates, quarum sinu errorum, quos memoravimus, semina iam tum fovebantur, Romani Pontifices Clemens XII et Benedictus XIV impia sectarum consilia detegere et de pernicie, quae latenter instrueretur, totius orbis fideles admonere non praetermiserunt. Postquam vero ab iis, qui philosophorum nomine gloriabantur, effrenis quaedam libertas homini attributa est, et ius novum, ut aiunt, contra naturalem divinamque legem confingi et sanciri coeptum est, fel. mem. Pius Papa VI statim iniquam earum doctrinarum indolem et falsitatem publicis documentis ostendit; simulque Apostolica providentia ruinas praedixit, ad quas plebs misere decepta raperetur.—Sed cum nihilominus nulla efficaci ratione cautum fuerit, ne prava carum dogmata magis in dies populis persuaderentur, neve in publica regno-

Estados, los papas Pío VII y León XII anatematizaron las sociedades secretas y avisaron de nuevo al Estado, en la medida de sus posibilidades, del peligro que le amenazaba. Todos, por último, conocen perfectamente las gravísimas palabras y la firme constancia de ánimo con que nuestro glorioso predecesor Pío IX, de feliz memoria, ha combatido, tanto en sus alocuciones como en sus encíclicas enviadas a los obispos de todo el mundo, contra los inicuos intentos de las sectas y particularmente contra la peste del socialismo, que del seno de las sectas iba surgiendo.

[4]. Pero lo lamentable es que quienes tienen la obligación de velar por el bien común, seducidos por las astutas maniobras de los impíos y atemorizados por sus amenazas, hayan mirado siempre a la Iglesia con ánimo suspicaz e incluso hostil. No han comprendido que los esfuerzos de las sectas habrían sido inútiles si la doctrina de la Iglesia católica y la autoridad de los Romanos Pontífices hubiesen sido consideradas siempre con el debido honor, tanto por parte de los príncipes como por parte de los pueblos. Porque *la Iglesia de Dios vivo*, que es *columna y fundamento de la verdad* [8], enseña las doctrinas y los preceptos que garantizan la salvación y la tranquilidad de la sociedad y detienen radicalmente la funesta propaganda del socialismo [9].

[III. Doctrina católica]

[*El Estado*]

[5]. Porque si bien los socialistas, abusando del mismo Evangelio, a fin de engañar más fácilmente a los incautos, tienen la cos-

---

rum scita evaderent, Pius PP. VII et Leo PP. XII occultas sectas anathemate damnarunt, atque iterum de periculo, quod ab illis impendebat, societatem admonuerunt.—Omnibus denique manifestum est quibus gravissimis verbis et quanta animi firmitate ac constantia gloriosus Decessor Noster Pius IX, f. m., sive allocutionibus habitis, sive Litteris encyclicis ad totius orbis Episcopos datis, tum contra iniqua sectarum conanima, tum nominatim contra iam ex ipsis erumpentem Socialismi pestem dimicaverit.

Dolendum autem est eos, quibus communis boni cura demandata est, impiorum hominum fraudibus circumventos et minis perterritos in Ecclesiam semper suspicioso vel etiam iniquo animo fuisse, non intelligentes sectarum conatus in irritum cessuros, si catholicae Ecclesiae doctrina Romanorumque Pontificum auctoritas, et pencs Principes et pcnes populos, debito semper in honore mansisset. *Ecclesia* namque *Dei vivi*, quae *columna* est *et firmamentum veritatis*, eas doctrinas et praecepta tradit, quibus societatis incolumitati et quieti apprime prospicitur, et nefasta Socialismi propago radicitus evellitur.

Quamquam enimvero Socialistae ipso Evangelio abutentes, ad male cautos facilius decipiendos, illud ad suam sententiam detorquere consue-

[8] 1 Tim. 3,15.

[9] En la carta *Quantunque Le siano*, de 15 de junio de 1887, dirigida al cardenal Rampolla, secretario de Estado (ASS 20 [1887] 4-27), reitera León XIII la tesis de la necesidad de volver a los verdaderos principios del orden social y político custodiados por la Iglesia. Es imposible la salud social sin la intervención de la Iglesia.

ımbre de desnaturalizarlo para conformarlo a sus doctrinas, sin mbargo existe una diferencia tan grande entre su perversa dogmáca y la purísima doctrina de Jesucristo, que no la hay ni puede aber mayor. Porque *¿qué consorcio hay entre la justicia y la iniuidad? ¿Qué comunidad entre la luz y las tinieblas?* [10] Los sociastas no cesan de repetir, como ya hemos dicho, que todos los homres son por naturaleza iguales, y por esto pretenden que ni se debe n respeto reverente a la autoridad ni obediencia a las leyes, salvo las que el pueblo haya promulgado a su arbitrio.—Por el contraio, según las enseñanzas evangélicas, la igualdad de los hombres onsiste en que, teniendo todos la misma naturaleza, están llamados odos a la misma eminente dignidad de hijos de Dios; y además n que, estando establecida para todos una misma fe, todos y cada ıno deben ser juzgados según la misma ley para conseguir, conforne a sus merecimientos, el castigo o la recompensa. Sin embargo, :xiste una desigualdad de derecho y de autoridad, que deriva del nismo Autor de la naturaleza, *de quien procede toda familia en los :ielos y en la tierra* [11]. En cuanto a los gobernantes y a los gobernados, sus almas, según la doctrina y los preceptos católicos, están nutuamente ligadas por derechos y obligaciones, de tal manera ıue por una parte la moderación se impone a la pasión del poder / por otra parte la obediencia resulta fácil, firme y nobilísima [12].

[6]. Por esto, la Iglesia inculca constantemente a los pueblos el precepto del Apóstol: *No hay autoridad sino por Dios, y las que hay por Dios han sido ordenadas, de suerte que quien resiste a la autoridad, resiste a la disposición de Dios, y los que la resisten se atraen*

---

verint, tamen tanta est inter eorum prava dogmata et purissimam Christi doctrinam dissensio, ut nulla maior existat: *Quae enim participatio iustitiae cum iniquitate? aut quae societas lucis ad tenebras?* Ii profecto dictitare non desinunt, ut innuimus, homines esse inter se natura aequales, ideoque contendunt nec maiestati honorem ac reverentiam, nec legibus, nisi forte ab ipsis ad placitum sancitis, obedientiam deberi.—Contra vero, ex Evangelicis documentis, ea est hominum aequalitas, ut omnes eamdem naturam sortiti, ad eamdem filiorum Dei celsissimam dignitatem vocentur, simulque ut uno codemque fine omnibus praestituto, singuli secundum eamdem legem iudicandi sint, poenas aut mercedem pro merito consecuturi. Inaequalitas tamen iuris et potestatis ab ipso naturae Auctore dimanat, *ex quo omnis paternitas in caelis et in terra nominatur.* Principum autem et subditorum animi mutuis officiis et iuribus, secundum catholicam doctrinam ac praecepta, ita devinciuntur, ut et imperandi temperetur libido, et obedientiae ratio facilis, firma et nobilissima efficiatur.

Sane Ecclesia subiectae multitudini Apostolicum praeceptum iugiter inculcat: *Non est potestas nisi a Deo; quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit: qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* Atque iterum *necessitate subditos* esse iubet *non*

[10] 2 Cor. 6,14.
[11] Eph. 3,15.
[12] La tesis de la igualdad natural de todos los hombres—origen, naturaleza y fin último—, matizada por ciertas desigualdades sociales legítimas, está tratada con mayor extensión en la encíclica *Graves de communi* de León XIII y en la carta de San Pío X al episcopado francés sobre *Le Sillon.*

sobre sí la condenación. Este precepto manda también que los súbditos *se sometan necesariamente, no sólo por temor del castigo, sino por conciencia,* y que paguemos a todos lo que es debido: *a quien tributo, tributo; a quien aduana, aduana; a quien temor, temor; a quien honor, honor* [13]. Porque el Creador y Gobernador de todas las cosas las ha dispuesto con su providente sabiduría de tal manera, que las cosas ínfimas alcancen sus fines respectivos a través de las intermedias, y las intermedias a través de las superiores. Pues así como en el mismo reino de los cielos ha establecido la diversidad de los coros angélicos y la subordinación de unos a otros, y así como en la Iglesia ha instituído variedad de grados jerárquicos y diversidad de ministerios, para que no todos fuesen apóstoles, *ni todos doctores, ni todos pastores* [14], así también ha determinado que en la sociedad civil haya distinción de órdenes diversos en dignidad, en derechos y en poder, para que el Estado, como la Iglesia, forme un solo cuerpo, compuesto de gran número de miembros, unos más altos que otros, pero todos necesarios entre sí y solícitos del bien común.

[7]. Pero a fin de que los regidores de los pueblos usen del poder que les ha sido conferido para edificación y no para destrucción, la Iglesia de Cristo amonesta oportunamente también a los príncipes con la severidad del juicio supremo que les amenaza. Tomando las palabras de la divina Sabiduría, grita a todos los gobernantes en nombre de Dios: *Aplicad el oído los que imperáis sobre las muchedumbres y los que os engreís sobre la multitud de las naciones. Porque el poder os fué dado por el Señor y la soberanía por el Altísimo, que examinará vuestras obras y escudriñará vuestros pensamientos... Terrible y repentina vendrá sobre vosotros, porque de*

---

solum propter iram, sed etiam propter conscientiam; et *omnibus debita* reddere, *cui tributum tributum, cui vectigal vectigal, cui timorem timorem, cui honorem honorem.* Siquidem qui creavit et gubernat omnia, provida sua sapientia disposuit, ut infima per media, media per summa ad suos quaeque fines perveniant. Sicut igitur in ipso regno caelesti Angelorum choros voluit esse distinctos, aliosque aliis subiectos; sicut etiam in Ecclesia varios instituit ordinum gradus, officiorumque diversitatem, ut non omnes essent Apostoli, non omnes Doctores, non omnes Pastores; ita etiam constituit in civili societate plures esse ordines, dignitate, iuribus, potestate diversos; quo scilicet civitas, quemadmodum Ecclesia, unum esset corpus, multa membra complectens, alia aliis nobiliora, sed cuncta sibi invicem necessaria et de communi bono sollicita.

At vero ut populorum rectores potestate sibi concessa in aedificationem et non in destructionem utantur, Ecclesia Christi opportunissime monet etiam Principibus supremi iudicis severitatem imminere; et divinae Sapientiae verba usurpans, Dei nomine omnibus inclamat: *Praebete aures vos qui continetis multitudines et placetis vobis in turbis nationum; quoniam data est a Domino potestas vobis et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra et cogitationes scrutabitur... Quoniam iudicium durissimum his qui praesunt*

[13] Rom. 13,5-7.
[14] 1 Cor. 12,29.

los que mandan se ha de hacer severo juicio... Que el Señor de todos no teme de nadie, ni respetará la grandeza de ninguno; porque él ha hecho al pequeño y al grande, e igualmente cuida de todos. Pero a los poderosos amenaza poderosa inquisición [15].—Y, si alguna vez sucede que los gobernantes ejercen el poder con abusos y extralimitaciones, la doctrina católica no permite insurrecciones arbitrarias contra ellos, para evitar el peligro de que la tranquilidad del orden sufra una perturbación mayor y la sociedad reciba por esto un daño más grande. Y, si el exceso del gobernante llega al punto de no vislumbrarse otra esperanza de salvación, enseña que el remedio se ha de buscar con los méritos de la paciencia cristiana y con las fervientes oraciones a Dios.—Sin embargo, cuando las disposiciones arbitrarias del poder legislativo o del poder ejecutivo promulgan u ordenan algo contrario a la ley divina o a la ley natural, la dignidad del cristianismo, las obligaciones de la profesión cristiana y el mandato del Apóstol enseñan que hay que obedecer a Dios antes que a los hombres [16].

[*La familia*]

[8]. Esta benéfica influencia de la Iglesia, que se deja sentir en el mantenimiento del orden y en la conservación del Estado, es experimentada necesariamente también por la misma sociedad doméstica, que es el principio de toda sociedad y de todo Estado. Sabéis, venerables hermanos, que la recta ordenación de esta sociedad, por imposición del derecho natural, se apoya fundamentalmente en la unión indisoluble del hombre y de la mujer y se complementa con las obligaciones y los derechos mutuos entre padres e hijos, amos y criados. Sabéis también que con los principios del

---

fiet... Non enim subtrahet personam cuiusquam Deus nec verebitur magnitudinem cuiusquam; quoniam pusillum et magnum ipse fecit, et aequaliter cura est illi de omnibus. Fortioribus autem fortior instat cruciatio. Si tamen quandoque contingat temere et ultra modum publicam a Principibus potestatem exerceri, catholicae Ecclesiae doctrina in eos insurgere proprio marte non sinit, ne ordinis tranquillitas magis magisque turbetur, neve societas maius exinde detrimentum capiat. Cumque res eo devenerit, ut nulla alia spes salutis affulgeat, docet christianae patientiae meritis, et instantibus ad Deum precibus remedium esse maturandum.—Quod si legislatorum ac principum placita aliquid sanciverint aut iusserint, quod divinae aut naturali legi repugnet, christiani nominis dignitas et officium atque Apostolica sententia suadent *obediendum* esse *magis Deo quam hominibus.*

Salutarem porro Ecclesiae virtutem, quae in civilis societatis ordinatissimum regimen et conservationem redundat, ipsa etiam domestica societas, quae omnis civitatis et regni principium est, necessario sentit et experitur. Nostis enim, Venerabiles Fratres, rectam huius societatis rationem, secundum naturalis iuris necessitatem, in indissolubili viri ac mulieris unione primo inniti, et mutuis parentes inter et filios, dominos ac servos officiis iuribusque compleri. Nostis etiam per Socialismi placita eam pene dissol-

[15] Sap. 6,2-4,6-9.
[16] Cf. Act. 5,29.

socialismo esta sociedad queda casi enteramente destruída, ya que, perdida la firmeza que le comunica el matrimonio religioso, se relaja necesariamente en ella la potestad del padre sobre los hijos y los deberes de los hijos para con sus padres. La Iglesia, por el contrario, enseña que el *matrimonio, que debe ser tenido en honor por todos* [17], instituído y declarado inseparable por el mismo Dios en el principio del mundo para propagar y conservar la especie humana, fué consolidado y santificado por Cristo, quien le confirió la dignidad de sacramento y quiso que fuese símbolo de su unión con la Iglesia. Por lo cual, conforme a la advertencia del Apóstol [18], *como Cristo es Cabeza de la Iglesia, así el marido es cabeza de la mujer; y así como la Iglesia está sometida a Cristo,* quien la abraza con casto y perpetuo amor, así también *es necesario que las mujeres estén sometidas en todo a sus maridos,* y que éstos a su vez las amen con un afecto fiel y perseverante.—De la misma manera la Iglesia regula el ejercicio de la potestad paterna y dominical, de forma que sirva para mantener a los hijos y a los criados en su deber, sin incurrir, por otra parte, en excesos. Porque, según la doctrina católica, la autoridad de los padres y de los amos deriva de la autoridad del Padre y del Señor celestial. La autoridad de aquéllos, por tanto, toma de Dios no sólo su origen y su eficacia, sino también y necesariamente su naturaleza y carácter. Por esto el Apóstol exhorta a los hijos a obedecer a sus padres *en el Señor* y a honrar a su padre y a su madre, que es *el primer mandamiento seguido de promesa* [19]. Y manda a los padres: *y vosotros, padres, no exasperéis a vuestros hijos, sino criadlos en la disciplina y en la enseñanza del Señor* [20]. El precepto que el mismo Apóstol da a

---

vi; siquidem firmitate amissa, quae ex religioso coniugio in ipsam refunditur, necesse est ipsam patris in prolem potestatem, et prolis erga genitores officia maxime relaxari. Contra vero *honorabile in omnibus connubium,* quod in ipso mundi exordio ad humanam speciem propagandam et conservandam Deus ipse instituit et inseparabile decrevit, firmius etiam et sanctius Ecclesia docet evasisse per Christum, qui Sacramenti ei contulit dignitatem, et suae cum Ecclesia unionis formam voluit referre. Quapropter, Apostolo monente, sicut Christus caput est Ecclesiae, ita vir caput est mulieris; et quemadmodum Ecclesia subiecta est Christo, qui eam castissimo perpetuoque amore complectitur, ita et mulieres viris suis decet esse subiectas, ab ipsis vicissim fideli constantique affectu diligendas.—Similiter patriae atque herilis potestatis ita Ecclesia rationem moderatur, ut ad filios ac famulos in officio continendos valeat, nec tamen praeter modum excrescat. Secundum namque catholica documenta, in parentes et dominos caelestis Patris ac Domini dimanat auctoritas; quae idcirco ab ipso non solum originem ac vim sumit, sed etiam naturam et indolem necesse est mutuetur. Hinc liberos Apostolus hortatur obedire *parentibus suis in Domino, et honorare patrem suum et matrem suam, quod est mandatum primum in promissione.* Parentibus autem mandat: *Et vos, patres, nolite ad iracundiam provocare filios vestros, sed educate illos in disciplina et correptione Domini.* Rursus autem

[17] Hebr. 13,4.
[18] Eph. 5,23.
[19] Eph. 6,1-2.
[20] Eph. 6,5-7.

los siervos y a los amos es el de que los siervos obedezcan a sus *amos según la carne como a Cristo, sirviéndoles con buena voluntad como quien sirve al Señor;* los amos, por su parte, que dejen las amenazas, *considerando que el Señor de todos está en los cielos, y que no hay en Dios acepción de personas*[21]. Si todos aquellos a quienes toca guardasen cuidadosamente estos mandatos divinos, conforme a la disposición de la divina voluntad, cada familia sería una imagen de la casa celestial, y los grandes beneficios que de ello se seguirían no quedarían encerrados dentro del recinto doméstico, sino que se extenderían con abundancia hasta los mismos Estados.

[*El derecho de propiedad*]

[9]. La sabiduría católica, apoyada en los preceptos de la ley divina y de la ley natural, provee también con singular prudencia a la tranquilidad pública y doméstica con los principios que mantiene y enseña respecto al derecho de propiedad y a la distribución de los bienes adquiridos para las necesidades y la utilidad de la vida. Porque los socialistas presentan el derecho de propiedad como pura invención humana, contraria a la igualdad natural de los hombres. Proclaman, además, la comunidad de bienes y declaran que no puede tolerarse con paciencia la pobreza, y que es lícito violar impunemente el derecho de propiedad de los ricos. La Iglesia, en cambio, reconoce, con mayor sabiduría y utilidad, la desigualdad entre los hombres, distintos por las fuerzas naturales del cuerpo y del espíritu, desigualdad existente también en la posesión de los bienes. Manda, además, que el derecho de propiedad nacido de la misma naturaleza sea mantenido intacto e inviolado en manos de quien lo posee. Sabe la Iglesia que el robo y el

---

servis ac dominis per eumdem Apostolum divinum praeceptum proponitur, ut illi quidem obediant *dominis carnalibus sicut Christo..., cum bona voluntate servientes sicut Domino*: isti autem *remittant minas, scientes quia omnium Dominus est in caelis, et personarum acceptio non est apud Deum.* Quae quidem omnia si secundum divinae voluntatis placitum diligenter a singulis, ad quos pertinet, servarentur, quaelibet profecto familia caelestis domus imaginem quamdam praeseferret, et praeclara exinde beneficia parta, non intra domesticos tantum parietes sese continerent, sed in ipsas respublicas uberrime dimanarent.

Publicae autem ac domesticae tranquillitati catholica sapientia, naturalis divinaeque legis praeceptis suffulta, consultissime providit etiam per ea, quae sentit ac docet de iure dominii et partitione bonorum quae ad vitae necessitatem et utilitatem sunt comparata. Cum enim Socialistae ius proprietatis, tamquam humanum inventum, naturali hominum aequalitati repugnans traducant, et communionem bonorum affectantes, pauperiem haud aequo animo esse perferendam, et ditiorum possessiones ac iura impune violari posse arbitrentur; Ecclesia multo satius et utilius inaequalitatem inter homines, corporis ingeniique viribus naturaliter diversos, etiam in bonis possidendis agnoscit, et ius proprietatis ac dominii, ab ipsa natura

[21] Eph. 6,4.

hurto han sido condenados por Dios, autor y custodio de todo derecho, de tal forma que no es lícito ni siquiera desear los bienes ajenos, y que los ladrones, como los adúlteros y los idólatras, están excluídos del reino de los cielos [22]. La Iglesia, sin embargo, no descuida la defensa de los pobres. Como piadosa madre, no deja de proveer a las necesidades de éstos. Por el contrario, abrazándolos en su seno con materno afecto y teniendo en cuenta que representan la persona de Cristo, el cual recibe como hechos a Sí mismo los bienes concedidos al más pequeño de los pobres, los honra grandemente y los alivia de todos los modos posibles. Se preocupa solícitamente por levantar en todas partes casas y hospicios, en que son recogidos, alimentados y cuidados, y cuida de colocar estos establecimientos bajo su protección. Además, impone a los ricos el estricto deber de dar lo superfluo a los pobres y les recuerda que deben temer el juicio divino, que los condenará a los suplicios eternos si no alivian las necesidades de los indigentes. Por último, eleva y consuela el espíritu de los pobres, proponiéndoles el ejemplo de Jesucristo, *quien, siendo rico, se hizo pobre por amor nuestro* [23], y recordándoles las palabras con las que el Señor les declaró bienaventurados, prometiéndoles la eterna felicidad. ¿Quién no ve en esta doctrina el medio mejor para arreglar el antiguo conflicto entre pobres y ricos? La experiencia de la historia y de la vida diaria demuestra que, si se desconoce o posterga esta doctrina, se llega forzosamente a uno de estos dos extremos: o la mayor parte del género humano queda reducida a la vil condición de siervo, como sucedió antiguamente entre las naciones paganas, o la socie-

---

profectum, intactum cuilibet et inviolatum esse iubet: novit enim furtum ac rapinam a Deo, omnis iuris auctore ac vindice, ita fuisse prohibita, ut aliena vel concupiscere non liceat, furesque et raptores, non secus ac adulteri et idolatrae, a caelesti regno excludantur.—Nec tamen idcirco pauperum curam negligit, aut ipsorum necessitatibus consulere pia mater praetermittit: quin immo materno illos complectens affectu, et probe noscens eos gerere ipsius Christi personam, qui sibi praestitum beneficium putat, quod vel in minimum pauperem a quopiam fuerit collatum, magno illos habet in honore: omni qua potest ope sublevat; domos atque hospitia iis excipiendis, alendis et curandis ubique terrarum curat erigenda, eaque in suam recipit tutelam. Gravissimo divites urget praecepto, ut quod superest pauperibus tribuant; eosque divino terret iudicio, quo, nisi egenorum inopiae succurrant, aeternis sint suppliciis mulctandi. Tandem pauperum animos maxime recreat ac solatur, sive exemplum Christi obiiciens, qui *cum esset dives propter nos egenus factus est*, sive eiusdem verba recolens, quibus pauperes beatos edixit et aeternae beatitudinis praemia sperare iussit.—Quis autem non videat optimam hanc esse vetustissimi inter pauperes et divites dissidii componendi rationem? Sicut enim ipsa rerum factorumque evidentia demonstrat, ea ratione reiecta aut posthabita, alterutrum contingat necesse est, ut vel maxima humani generis pars in turpissimam mancipiorum conditionem relabatur, quae diu penes ethnicos obtinuit; aut humana so-

[22] Cf. 1 Cor. 5,9-10.
[23] 2 Cor. 8-9.

dad humana se ve sacudida con continuas revoluciones y devorada por el robo y la rapiña, como hemos podido comprobarlo desgraciadamente en estos últimos tiempos.

[IV. La doctrina católica, remedio frente al socialismo]

[10]. Por lo cual, venerables hermanos, Nos, a quien actualmente está confiado el gobierno de toda la Iglesia, desde el principio de nuestro pontificado hemos señalado a los pueblos y a los gobernantes, combatidos por una recia tempestad, el puerto en que pueden encontrar un refugio seguro. Por eso, en este momento de supremo peligro, Nos les dirigimos de nuevo nuestra voz apostólica, y en nombre de su propia salvación y de la del Estado les pedimos con la mayor insistencia que acojan y escuchen como Maestra a la Iglesia, tan benemérita de la prosperidad política de los pueblos, y se convenzan de que la religión y el Estado se hallan tan estrechamente unidos que las pérdidas sufridas por la religión son pérdidas también de la majestad del poder civil y de las obligaciones de los súbditos. Comprendiendo, finalmente, que la Iglesia de Cristo posee para combatir la plaga del socialismo medios más eficaces que todas las legislaciones humanas, que todas las prohibiciones de los magistrados y que todas las armas militares, devuelvan a la Iglesia su entera libertad para que ésta pueda desplegar con eficacia su benéfico influjo en favor de la sociedad humana.

[11]. Vosotros, venerables hermanos, que conocéis bien el origen y naturaleza de los males que amenazan a la humanidad, consagrad todas vuestras fuerzas y todo vuestro ardor para que la doctrina católica penetre y arraigue profundamente en todas las

---

cietas continuis sit agitanda motibus, rapinis ac latrociniis funestanda, prout recentibus etiam temporibus contigisse dolemus.

Quae cum ita sint, Venerabiles Fratres, Nos, quibus modo totius Ecclesiae regimen incumbit, sicut a Pontificatus exordiis populis ac Principibus dira tempestate iactis portum commonstravimus, quo se tutissime recipirent; ita nunc extremo, quod instat, periculo commoti Apostolicam vocem ad eos rursus attollimus; cosque per propriam ipsorum ac reipublicae salutem iterum iterumque precamur, obtestantes, ut Ecclesiam, de publica regnorum prosperitate tam egregie meritam, magistram recipiant et audiant; planeque sentiant, rationes regni et religionis ita esse coniunctas, ut quantum de hac detrahitur, tantum de subditorum officio et de imperii maiestate decedat. Et cum ad Socialismi pestem avertendam tantam Ecclesiae Christi virtutem noverint inesse, quanta nec humanis legibus inest, nec magistratuum cohibitionibus, nec militum armis, ipsam Ecclesiam in eam tandem conditionem libertatemque restituant, qua saluberrimam vim suam in totius humanae societatis commodum possit exercere.

Vos autem, Venerabiles Fratres, qui ingruentium malorum originem et indolem perspectam habetis, in id toto animi nisu ac contentione incumbite, ut catholica doctrina in omnium animos inseratur atque alte descendat. Sagite ut vel a teneris annis omnes assuescant Deum filiali amore complecti,

almas [24]. Procurad que todos desde la más tierna infancia se acostumbren a amar a Dios con filial ternura, reverenciando su autoridad; a mostrarse deferentes con la autoridad de los príncipes y de las leyes; a abstenerse de toda concupiscencia y a guardar y defender el orden establecido por Dios tanto en la sociedad civil como en la sociedad doméstica. Es necesario, además, que pongáis sumo cuidado en que los hijos de la Iglesia católica no se inscriban en esta secta tan detestable ni la favorezcan en modo alguno. Por el contrario, con la nobleza de su actuación y con la integridad de su vida demuestren los católicos la gran prosperidad y felicidad que disfrutaría la sociedad si en todos sus miembros resplandecieran las obras de la virtud. Por último, como los seguidores del socialismo se reclutan principalmente entre los artesanos y los obreros, que, cansados tal vez de las condiciones de su trabajo, se dejan arrastrar fácilmente por la esperanza de las riquezas y por la promesa de los bienes ajenos, nos parece oportuno fomentar las asociaciones de artesanos y de obreros, que, colocadas bajo la tutela de la religión, acostumbren a sus miembros a contentarse con su suerte, a soportar con paciencia el trabajo y a llevar en todo momento una vida apacible y tranquila [25].

[12]. Que Dios, a quien debemos referir el principio y el fin de todo bien, secunde, venerables hermanos, nuestras empresas y las vuestras. Por lo demás, la misma solemnidad de estos días, en los que se celebra el Nacimiento del Señor, nos mueve a esperar

---

eiusque numen vereri; Principum legumque maiestati obsequium praestare; a cupiditatibus temperare, et ordinem quem Deus sive in civili sive in domestica societate constituit, diligenter custodire. Insuper adlaboretis oportet ut Ecclesiae catholicae filii neque nomen dare, neque abominatae sectae favere ulla ratione audeant: quin imo, per egregia facinora et honestam in omnibus agendi rationem ostendant, quam bene feliciterque humana consisteret societas, si singula membra recte factis et virtutibus praefulgerent.—Tandem cum Socialismi sectatores ex hominum genere potissimum quaerantur, qui artes exercent vel operas locant, quique laborum forte pertaesi divitiarum spe ac bonorum promissione facillime alliciuntur, opportunum videtur artificum atque opificum societates fovere, quae sub religionis tutela constitutae omnes socios sua sorte contentos operumque patientes efficiant, et ad quietam ac tranquillam vitam agendam inducant.

Nostris autem Vestrisque coeptis, Venerabiles Fratres, Ille aspiret, cui omnis boni principium et exitum acceptum referre cogimur.—Ceterum in spem praesentissimi auxilii ipsa Nos horum dierum erigit ratio, quibus Domini Natalis dies anniversaria celebritate recolitur. Quam enim Chris-

[24] En su respuesta a la felicitación del cardenal decano del Sacro Colegio—2 de marzo de 1898—, León XIII subrayaba de nuevo como causa básica de los males morales y sociales de la época moderna el debilitamiento del espíritu religioso: ASS 30 (1897-1898) 541-545.

[25] Estas líneas constituyen un como preludio de la *Rerum Novarum*. Y son además el eco de la actividad desplegada por el catolicismo en el campo de la acción estrictamente social. «Desde la primera mitad del siglo XIX habían florecido asociaciones de carácter económico-político-social entre los católicos de muchos países de Europa: la *Pius Verein* de Alemania, sobre todo, dió el impulso y fué el modelo de otras organizaciones muy semejantes, como *L'Union Catholique* belga, la *Ligue Catholique* francesa, la *Catholic Union* inglesa, la *Asociación de los Católicos* en España y la *Unione Cattolica* (1870) en Italia» (L. GIORDANI, *Le encicliche sociali* p.38, Roma 1956).

un pronto socorro y nos ordena esperar aquella saludable restauración que Cristo al nacer trajo a un mundo envejecido y conducido casi al extremo de todos los males. Y nos promete también aquella paz, que entonces, por medio de los ángeles, hizo anunciar a los hombres, pues *no se ha acortado la mano salvadora de Dios, ni se ha hecho su oído duro para oír*[26]. Por tanto, en estos días de felices auspicios, deseándoos a vosotros, venerables hermanos, y a los fieles de vuestras iglesias toda clase de abundantes y propicios bienes, rogamos con instancia al Dador de todos ellos que de nuevo aparezca *a los hombres la bondad y el amor de Dios nuestro Salvador*[27], para que, liberándonos del poder de nuestro implacable enemigo, nos levante a la nobilísima dignidad de hijos suyos. Y para que con mayor rapidez y plenitud consigamos nuestro deseo, elevad también vosotros, venerables hermanos, con Nos fervorosas preces al Señor, e interponed para con El el patrocinio de la Bienaventurada Virgen María, inmaculada desde su concepción; de su Esposo, San José, y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, en cuya intercesión Nos ponemos la mayor confianza.

Entretanto, como augurio de la divina gracia, con todo el afecto del corazón, a vosotros, venerables hermanos, a vuestro clero y a todo el pueblo fiel concedemos en el Señor la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 28 de diciembre de 1878, año primero de nuestro pontificado.

---

tus nascens senescenti iam mundo et in malorum extrema pene dilapso novam intulit salutem, eam nos quoque sperare iubet; pacemque, quam tunc per Angelos hominibus nuntiavit, nobis etiam se daturum promisit. Neque enim *abbreviata est manus Domini ut salvare nequeat, neque aggravata est auris eius ut non exaudiat.* His igitur auspicatissimis diebus Vobis, Venerabiles Fratres, et fidelibus Ecclesiarum Vestrarum fausta omnia ac laeta ominantes, bonorum omnium Datorem enixe precamur, ut rursum *hominibus appareat benignitas et humanitas Salvatoris nostri Dei*, qui nos ab infensissimi hostis potestate ereptos in nobilissimam filiorum transtulit dignitatem.—Atque ut citius ac plenius voti compotes simus, fervidas ad Deum preces et ipsi Nobiscum adhibete, Venerabiles Fratres, et Beatae Virginis Mariae ab origine Immaculatae, eiusque Sponsi Iosephi ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli, quorum suffragiis maxime confidimus, patrocinium interponite.—Interim autem divinorum munerum auspicem Apostolicam Benedictionem, intimo cordis affectu, Vobis, Venerabiles Fratres, Vestroque Clero ac fidelibus populis universis in Domino impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum, die XXVIII decembris MDCCCLXXVIII Pontificatus Nostri anno primo.

[26] Is. 59,1.
[27] Tit. 3,4.

ARCANUM DIVINAE

El matrimonio cristiano

La sana moral familiar es un elemento esencial de toda recta civilización, y la integridad del matrimonio es la condición indispensable de esa moral familiar. Así se expresaba León XIII en su encíclica programática Inscrutabili Dei. *El matrimonio, sin embargo, padece modernamente el ataque conjunto del liberalismo naturalista y del socialismo revolucionario. Pío IX había señalado la acción disolvente del liberalismo sobre la familia en la* Quanta cura *y en el* Syllabus. *León XIII, por su parte, denunció en la* Quod apostolici muneris *el insistente interés del socialismo por destruir el matrimonio, como paso previo para llegar a la destrucción total de la sociedad moderna.*

En estas encíclicas el matrimonio era un simple capítulo dentro de la enumeración temática de una serie de males. En la Arcanum divinae, *en cambio, el matrimonio se convierte en el tema central de un amplio desarrollo concentrado. La trayectoria del documento es rectilínea: exposición de la doctrina católica sobre el matrimonio, refutación del matrimonio civil, crítica y condenación del divorcio.*

León XIII establece con toda claridad el origen divino del matrimonio, su noción genuina y las tres propiedades esenciales de ésta: santidad, unidad e indisolubilidad. El matrimonio civil *que se tiene a la vista en esta encíclica es el que niega la competencia de la Iglesia sobre el vínculo matrimonial. Frente a la concepción jurídica liberal, cargada de autocracia estatal, León XIII subraya el carácter esencialmente sagrado del matrimonio. Y ante la distinción regalista entre contrato y sacramento, León XIII repite la tesis reiterada de la inseparabilidad radical entre contrato y sacramento. La noción del matrimonio civil es, por tanto, lo mismo en la concepción regalista que en la ideología liberal, una noción falsa y contradictoria.*

Con respecto al divorcio, *la palabra de León XIII adquiere un relieve profético: el divorcio deforma la esencia del matrimonio y es una fuente de males para el individuo, la familia y el Estado. No tiene, por tanto, ni justificación teórica ni viabilidad práctica. Frente a las equivocadas tendencias del momento en pro del divorcio, la voz de este nuevo Néstor de la humanidad avisó a los pueblos de los males que se seguirían necesariamente de semejante política legislativa: pensar que el matrimonio es un asunto meramente privado y que el orden social*

y político es compatible con el desorden y la disolución de la familia es un espejismo tan falso como peligroso.

Destacan así del conjunto de esta encíclica cuatro afirmaciones básicas: el carácter esencialmente sagrado del matrimonio, la competencia exclusiva de la Iglesia sobre el vínculo matrimonial y la incompetencia radical del Estado en este aspecto, la jurisdicción del Estado sobre los efectos de orden meramente temporal del matrimonio y el principio general de que las instituciones naturales sólo pueden producir un influjo social benéfico cuando las legislaciones positivas respetan la estructura y la dinámica dada por Dios a esas instituciones.

El estudio de este documento debe completarse con el análisis de la encíclica Constanti Hungarorum, *de 11 de septiembre de 1893, dirigida por León XIII al episcopado húngaro (ASS 26 [1893-1894] 129-136); la carta* Il divisamento, *de 8 de febrero de 1893, escrita al episcopado véneto (ASS 25 [1892-1893] 459-474), y la encíclica* Cisiamo, *de 1 de junio de 1879, enviada al episcopado de Turín, Vercelli y Génova* (Leonis XIII P. M. Ep. Encyclicae et Constitutiones *t.1 p.243, Milán 1889). El documento que prolonga y actualiza la doctrina expuesta por León XIII en la* Arcanum divinae *es la encíclica de Pío XI* Casti connubii, *sobre el matrimonio cristiano.*

BIBLIOGRAFIA

OTTO SCHILLING, *Die Staats-und Soziallehre des Papstes Leo XIII* p.17ss.—MOURRET, *Histoire générale de l'Eglise* t.9 p.360 (Paris).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.284 (Zurich 1945).—I. GIORDANI, *Le enciclice sociali* p.41 (Roma 1956).

SUMARIO

I. La encarnación del Verbo ha traído consigo la restauración del hombre en el orden sobrenatural. Sin embargo, los efectos de esta restauración han trascendido también al orden natural. Por esto la familia y el Estado han recibido grandes beneficios como consecuencia de la elevación de la naturaleza humana.

II. El objeto de esta encíclica es la familia, cuyo origen es el matrimonio.

III. Dios ha instituído personalmente el matrimonio y las propiedades esenciales de éste. Progresiva corrupción del matrimonio en el pueblo judío y en las naciones paganas. Jesucristo ha restaurado el matrimonio decaído. La tradición apostólica nos ha transmitido fielmente estas enseñanzas sobre el origen, las propiedades y la perfección del matrimonio cristiano.

La regulación del matrimonio ha sido encomendada por Jesucristo a la Iglesia. Esta ha conservado intacta la santidad del matrimonio; ha establecido un mismo derecho matrimonial para todos; ha garantizado la libertad y los derechos de los que se casan.

IV. Hoy se intenta pervertir esta noción sagrada del matrimonio cristiano, negando la soberanía de Dios y los derechos de la Iglesia sobre aquél y poniéndolo bajo la total y exclusiva jurisdicción del Estado.

El matrimonio civil es una noción contradictoria y falsa, porque el «sacramento» existe aun entre los mismos paganos, que siempre

reconocieron en el matrimonio algo sagrado. Además, el matrimonio cristiano es sacramento y la jurisdicción sacramental es exclusiva de la Iglesia. La historia enseña que la Iglesia ha ejercido siempre esta jurisdicción en la materia matrimonial y nunca la ha renunciado a favor del poder civil.

La distinción regalista entre contrato y sacramento carece de base real. En el matrimonio cristiano el contrato es inseparable del sacramento. Además, el matrimonio cristiano es una imagen de las místicas bodas de Cristo con la Iglesia.

V. Como todas las instituciones naturales y divinas, el matrimonio debe ser conservado en su estado primero; de lo contrario, se convierte en una fuente de males. Porque el matrimonio tal como ha sido establecido por Dios es una fuente perenne de beneficios para el individuo, para la familia y para la sociedad. Sin embargo, hoy día el matrimonio está perdiendo sus tres propiedades esenciales: la santidad la unidad y la perpetuidad. La degeneración del matrimonio causada por el *divorcio* implica la disolución de la familia, y a través de ésta la ruina del Estado.

El divorcio no detiene la inmoralidad. La historia confirma este aserto. Por el contrario, el divorcio es causa de innumerables males. Es el enemigo número uno de la familia y del Estado. Una vez tolerado, el divorcio no reconoce límites. Testimonios de la historia antigua y moderna. Por tanto, la Iglesia, al salvaguardar la indisolubilidad del vínculo matrimonial frente al divorcio, ha prestado y presta un gran servicio al Estado. El Pontificado romano se ha opuesto a las pretensiones de divorcio de ciertos reyes, y es por esta causa benemérito de la civilización.

VI. La Iglesia no niega el derecho del Estado a regular positivamente los aspectos o los efectos del matrimonio que pertenecen a la esfera del orden puramente temporal. La eficaz cooperación que en orden a la verdad se logra entre la fe y la razón debería obtenerse analógicamente también entre la Iglesia y el Estado en las materias mixtas. La unión acertada de los dos poderes es extraordinariamente eficaz para alejar los peligros que actualmente amenazan a la Iglesia y al Estado.

VII. Exhortación al episcopado para mantener la pureza de la doctrina, especialmente en lo tocante al matrimonio cristiano. El matrimonio civil es una mera formalidad externa; no es un verdadero matrimonio. El matrimonio rato y consumado es indisoluble. Sólo en casos extremos se permite la separación de cuerpos. El matrimonio tendría una mayor estabilidad si fuese contraído por las debidas motivaciones religiosas. Hay que evitar los matrimonios mixtos, por los muchos peligros que éstos encierran. Las uniones ilegítimas deben ser regularizadas. Invitación a la plegaria.

[1]. El secreto designio[1] de la sabiduría divina, que Jesucristo, el Salvador de los hombres, había de realizar en la tierra,

---

De matrimonio christiano

Arcanum divinae sapientiae consilium, quod Salvator hominum Iesus Christus in terris erat perfecturus, eo spectavit, ut mundum, quasi vetustate

[1] LEÓN XIII, carta encíclica a todos nuestros venerables hermanos, patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico en paz y comunión con la Sede Apostólica, sobre el matrimonio cristiano: ASS 12 [1879-1880] 57-94; AL 2,10-40.

ıvo por fin la restauración divina en Cristo y por Cristo de un ıundo envejecido y enfermo. Este propósito fué señalado por el póstol Pablo con espléndida y sublime sentencia en su epístola los Efesios: *El misterio de su voluntad..., reunir en Cristo todas las osas, las de los cielos y las de la tierra*[2]. En realidad, cuando Cristo uestro Señor determinó cumplir el mandato que le había dado el adre, comunicó inmediatamente a todas las cosas una nueva forma fisonomía, despojándolas de la antigua. Porque sanó las heridas ıfligidas a la naturaleza humana por el pecado del primer padre e la humanidad; restituyó a todos los hombres, que eran por la aturaleza hijos de ira, a la amistad de Dios; transportó a la luz e la verdad a los que estaban oprimidos por prolongados errores; ɜnovó todas las virtudes en los que se hallaban sumidos en la ıayor impureza; y después de devolverlos así a la herencia de la ɜlicidad sempiterna, les dió la cierta esperanza de que su propio uerpo, mortal y caduco, había de participar algún día de la inmorılidad y gloria del cielo. Y para que estos beneficios tan singulares stuvieran al alcance de los hombres de todos los tiempos, constiuyó a la Iglesia como vicaria de su misión y, proveyendo para el uturo, le mandó ordenar todo lo que estuviese perturbado y reedicar todo lo que se hallase derruído en la sociedad humana.

[2]. Y aunque esta divina restauración de que hemos hablado, e refirió principal y directamente a los hombres constituídos en l orden sobrenatural de la gracia, sin embargo, sus preciosos y saıdables efectos transcendieron también ampliamente al orden naural, por lo cual, tanto los individuos en particular como toda ı sociedad humana en general, recibieron un notable perfecciona-

---

ɜnescentem, Ipse per se et in se divinitus instauraret. Quod splendida et randi sententia complexus est Paulus Apostolus, cum ad Ephesios ita ɜriberet: *Sacramentum voluntatis suae... instaurare omnia in Christo, quae ı caelis et quae in terra sunt.* Revera cum Christus Dominus mandatum ıcere instituit quod dederat illi Pater, continuo novam quamdam formam c speciem rebus omnibus impertiit, vetustate depulsa. Quae enim vulnera iaculum primi parentis humanae naturae imposuerat, Ipse sanavit: homines niversos, natura filios irae, in gratiam cum Deo restituit: diuturnis fatigaos erroribus ad veritatis lumen traduxit; omni impuritate confectos ad mnem virtutem innovavit; redonatisque hereditati beatitudinis sempiterıae spem certam fecit, ipsum eorum corpus, mortale et caducum, immortaıtatis et gloriae caelestis particeps aliquando futurum. Quo vero tam sinıularia beneficia, quamdiu essent homines, tamdiu in terris permanerent, Ecclesiam constituit vicariam muneris sui, eamque iussit, in futurum propiciens, si quid esset in hominum societate perturbatum, ordinare: si quid ollapsum, restituere.

Quamquam vero divina haec instauratio, quam diximus, praecipue et lirecto homines attigit in ordine gratiae supernaturali constitutos, tamen ɔretiosi ac salutares eiusdem fructus in ordinem quoque naturalem largiter ɔermanarunt; quamobrem non mediocrem perfectionem in omnes partes cceperunt cum singuli homines, tum humani generis societas universa.

[2] Eph. 1,9-10.

miento en todas sus esferas de vida. Porque, una vez establecido el orden cristiano, todos y cada uno de los hombres aprendieron y se acostumbraron a descansar en la paterna providencia de Dios y a alimentar la esperanza, que no confunde, de los celestiales auxilios, cosas ambas que permiten alcanzar la fortaleza, la moderación, la constancia, la tranquilidad de espíritu y otras muchas virtudes excelentes y egregias acciones. Por lo que toca a la familia y al Estado, es admirable el aumento que consiguieron en su dignidad, firmeza y probidad. Se hizo más justa y sagrada la autoridad de los gobernantes; más fácil y pronta la obediencia de los pueblos; más estrecha la unión de los ciudadanos; más seguro el derecho de propiedad. A todas las instituciones que son útiles en la sociedad civil ha favorecido y provisto la religión cristiana, de tal manera que, según San Agustín, no hubiera podido facilitar en mayor grado el bienestar y la felicidad de la vida mortal si estuviese destinada únicamente a la obtención y aumento de los bienes y utilidades de esta vida mortal.

[3]. Sin embargo, no es nuestro propósito enumerar ahora cada uno de estos bienes; queremos hablar solamente de la sociedad doméstica, cuyo principio y fundamento es el *matrimonio*.

[I. El matrimonio a la luz de la revelación]

[*Origen divino del matrimonio*]

[4]. Nadie ignora, venerables hermanos, el verdadero origen del matrimonio.—Porque aunque los detractores de la fe cristiana pretendan desconocer la doctrina constante de la Iglesia sobre este punto y procuren desde muy antiguo borrar la tradición de todos

---

Etenim, christiano rerum ordine semel condito, hominibus singulis feliciter contigit, ut ediscerent atque adsuescerent in paterna Dei providentia conquiescere, et spem alere, quae non confundit, caelestium auxiliorum; quibus ex rebus fortitudo, moderatio, constantia, aequabilitas pacati animi, plures denique praeclarae virtutes et egregia facta consequuntur.—Societati vero domesticae et civili mirum est quantum dignitatis, quantum firmitudinis et honestatis accesserit. Aequior et sanctior effecta principum auctoritas; propensior et facilior populorum obtemperatio; arctior civium coniunctio; tutiora iura dominii. Omnino rebus omnibus, quae in civitate habentur utiles, religio christiana consuluit et providit; ita quidem, ut, auctore S. Augustino, plus ipsa afferre momenti ad bene beateque vivendum non potuisse videatur, si esset parandis vel augendis mortalis vitae commodis et utilitatibus unice nata.

Verum de hoc genere toto non est Nobis propositum modo singula enumerare; volumus autem de convictu domestico eloqui, cuius est in *matrimonio* principium et fundamentum.

Constat inter omnes, Venerabiles Fratres, quae vera sit matrimonii origo.—Quamvis enim fidei christianae vituperatores perpetuam hac de re doctrinam Ecclesiae fugiant agnoscere, et memoriam omnium saeculorum delere iamdiu contendant, vim tamen lucemque veritatis nec extinguere nec

los pueblos y de todos los siglos, no han podido, sin embargo extinguir ni debilitar la luz poderosa de la verdad. Recordamos cosas de todos sabidas y que nadie pone en duda: después que Dios en el sexto día de la creación formó al hombre del polvo de la tierra e infundió en su rostro el soplo de la vida, quiso darle una compañera, la cual sacó del costado del mismo varón mientras éste dormía. Con lo cual quiso el providentísimo Dios que aquellos dos cónyuges fuesen el principio natural de todos los hombres del cual se siguieran la propagación y la conservación del género humano a través de una ininterrumpida cadena de procreación. Esta unión del hombre y la mujer, para que respondiera mejor los sapientísimos propósitos de Dios, mostró ya desde aquel tiempo dos propiedades nobilísimas, profundamente impresas y grabadas, a saber, la unidad y la perpetuidad. Y esto lo vemos declarado y claramente confirmado en el Evangelio por la divina autoridad de Jesucristo, quien atestiguó a los judíos y a los apóstoles que el matrimonio, por su misma institución, sólo puede verificarse entre dos personas, o sea, entre un varón y una mujer; que de los dos esposos viene a hacerse como una sola carne, y que el vínculo conyugal está tan íntima y estrechamente enlazado por disposición de Dios, que nadie entre los hombres puede desatarlo o romperlo. *Se unirá* [el hombre] *a la mujer, y serán los dos una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios unió, no lo separe el hombre*[3].

[*Decadencia del matrimonio*]

[5]. Pero esta noción del matrimonio, tan excelente y sublime, empezó poco a poco a corromperse y desaparecer entre los

---

debilitare potuerunt. Nota omnibus et nemini dubia commemoramus: postea quam sexto creationis die formavit Deus hominem de limo terrae, et inspiravit in faciem eius spiraculum vitae, sociam illi voluit adiungere, quam de latere viri ipsius dormientis mirabiliter eduxit. Qua in re hoc voluit providentissimus Deus, ut illud par coniugum esset cunctorum hominum naturale principium, ex quo scilicet propagari humanum genus, et, numquam intermissis procreationibus, conservari in omne tempus oporteret. Atque illa viri et mulieris coniunctio, quo sapientissimis Dei consiliis responderet aptius, vel ex eo tempore duas potissimum, easque in primis nobiles, quasque alte impressas et insculptas prae se tulit proprietates, nimirum unitatem et perpetuitatem.—Idque declaratum aperteque confirmatum ex Evangelio perspicimus divina Iesu Christi auctoritate; qui Iudaeis et Apostolis testatus est, matrimonium ex ipsa institutione sui dumtaxat inter duos esse debere scilicet virum inter et mulierem; ex duobus unam veluti carnem fieri; et nuptiale vinculum sic esse Dei voluntate intime vehementerque nexum ut a quopiam inter homines dissolvi, aut distrahi nequeat. *Adhaerebit* (homo) *uxori suae, et erunt duo in carne una. Itaque iam non sunt duo, sed una caro. Quod ergo Deus coniunxit, homo non separet.*

Verum haec coniugii forma, tam excellens atque praestans, sensim corrumpi et interire apud ethnicos populos coepit; et penes ipsum Hebraeos

[3] Mt. 19,5-6.

pueblos paganos, y aun entre los mismos hebreos pareció como nublarse y oscurecerse.—Porque prevaleció en el pueblo hebreo la costumbre general de que a cada varón fuese lícito tener más de una mujer; y después, cuando Moisés les concedió benignamente, *por la dureza de su corazón*[4], la facultad del repudio, se abrió la puerta al divorcio.—En cuanto a la sociedad pagana, apenas parece creíble hasta qué punto llegó la degeneración y la corrupción del matrimonio al estar expuesto como estaba a las corrientes de los errores de cada pueblo y a las liviandades más torpes. Todas las naciones, unas más y otras menos, parecieron olvidar la noción y el origen verdaderos del matrimonio, y este olvido fué la causa de que con frecuencia se promulgara una legislación matrimonial que parecía útil a la república, aunque no fuese conforme a la naturaleza. Un ritual solemne inventado por el capricho de los legisladores hacía que las mujeres llevasen o el honesto nombre de esposa o el nombre vergonzoso de concubina; y aun se llegó a establecer que las autoridades políticas, en bien del Estado, determinasen legalmente quiénes podían y quiénes no podían contraer matrimonio con una legislación totalmente contraria a la justicia y a la equidad. Además, la poliginia, la poliandria y el divorcio fueron causa de que el vínculo matrimonial sufriese una relajación extraordinaria. Hubo también una gran perturbación en los derechos y obligaciones mutuos de los cónyuges, porque de una parte el marido adquiría el dominio de la mujer, y se apropiaba los bienes de ésta muchas veces sin causa justa alguna; mientras que, por otra parte, al marido, entregado locamente a una sensualidad indómita y desenfrenada, le era impunemente permitido «discurrir por lupanares, entre siervas, como si el pecado dependiese de la dignidad y no de la voluntad»[5]. Desbordado el libertinaje del marido, nada había más desgraciado

---

rum genus quasi obnubilari atque obscurari visa.—Nam apud hos de uxoribus susceperat consuetudo communis, ut singulis viris habere plus una liceret; post autem, cum *ad duritiam cordis* eorum indulgenter permisisset Moyses repudiorum potestatem, ad divortium factus est aditus.—In societate vero ethnicorum vix credibile videatur, quantam corruptelam et demutationem nuptiae contraxerint, quippe quae obiectae fluctibus essent errorum uniuscuiusque populi et cupiditatum turpissimarum. Cunctae plus minus gentes dediscere notionem germanamque originem matrimonii visae sunt; eamque ob causam de coniugiis passim ferebantur leges, quae esse e republica viderentur, non quas natura postularet. Sollemnes ritus, arbitrio legumlatorum inventi, efficiebant ut honestum uxoris, aut turpe concubinae nomen mulieres nanciscerentur; quin eo ventum erat, ut auctoritate principum reipublicae caveretur, quibus esset permissum inire nuptias, et quibus non esset, multum legibus contra aequitatem contendentibus, multum pro iniuria. Praeterea polygamia, polyandria, divortium causae fuerunt, quam obrem nuptiale vinculum magnopere relaxaretur. Summa quoque in mutuis coniugum iuribus et officiis perturbatio extitit, cum vir dominium uxoris acquireret, eamque suas sibi res habere, nulla saepe iusta causa, iuberet; sibi vero ad effrenatam et indomitam libidinem praecipiti impune liceret

[4] Mt. 19,8.
[5] San Jerónimo, *Epist.*, 77, 3; PL 22,691.

ue la esposa, sumida en una degradación tan grande, que era onsiderada como un mero instrumento adquirido para satisfacer ı pasión o para engendrar la prole. Ni se consideró vergonzosa la ompraventa de las esposas, como si fuesen cosas corporales [6], ándose a veces al padre y al marido la facultad de castigar con la ltima pena a la esposa. La familia nacida de estos matrimonios abía de estar necesariamente o sojuzgada por el Estado o converda en propiedad del padre de familia [7], a quien las leyes habían torgado también no sólo el poder de ajustar y disolver a su arbirio el matrimonio de sus hijos, sino también la facultad de ejercer obre éstos una bárbara potestad de vida y muerte.

[*Restauración cristiana del matrimonio*]

[6]. Pero para tantos vicios y para tan grandes ignominias omo afeaban el matrimonio, buscóse, al fin, por disposición divina, ı enmienda y la medicina, ya que Jesucristo, restaurador de la digıidad humana y perfeccionador de las leyes mosaicas, consagró al natrimonio un cuidado no leve. Porque ennobleció con su presenıia las bodas de Caná, que hizo memorables con el primero de sus nilagros [8]; por lo cual ya desde aquel día adquirió el matrimonio os primeros esplendores de una nueva santidad. Más adelante deolvió al matrimonio la nobleza de su primitivo origen, ya reproıando la moral hebrea por los abusos de la poligamia y de la faculad del repudio, ya, sobre todo, ordenando que nadie se atreviese disolver lo que Dios había unido con vínculo perpetuo. Por este notivo, después de refutar las objeciones tomadas de las institu-

---

xcurrere per lupanaria et ancillas, quasi culpam dignitas faciat, non voluntas. ixsuperante viri licentia, nihil erat uxore miserius, in tantam humilitatem eiecta, ut instrumentum pene haberetur ad explendam libidinem, vel ignendam sobolem comparatum. Nec pudor fuit, collocandas in matrimoıium emi vendi, in rerum corporearum similitudinem, data interdum parenı maritoque facultate extremum supplicium de uxore sumendi. Talibus amiliam ortam connubiis necesse erat aut in bonis reipublicae esse, aut in nancipio patrifamilias, cui leges hoc quoque posse dederant, non modo iberorum conficere et dirimere arbitratu suo nuptias, verum etiam in eosdem xercere vitae necisque immanem potestatem.

Sed tot vitiis, tanıisque ignominiis, quibus erant inquinata coniugia, ublevatio tandem et medicina divinitus quaesita est; quandoquidem restiutor dignitatis humanae legumque mosaicarum perfector Iesus Christus ıon exiguam, neque postremam de matrimonio curam adhibuit. Etenim ıuptias in Cana Galilaeae Ipse praesentia sua nobilitavit, primoque ex proligiis a se editis fecit memorabiles; quibus causis vel ex eo die in hominum oniugia nova cuiusdam sanctitudinis initia videntur esse profecta. Deinde natrimonium revocavit ad primaevae originis nobilitatem, cum Hebraeoum mores improbando, quod et multitudine uxorum et repudii facultate buterentur; tum maxime praecipiendo, ne quis dissolvere auderet quod

[6] Cf. ARNOBIO, *Adversus gentes* 4 *(sic,* tal vez 1,64).
[7] DIONISIO DE HALICARNASO, *Antigüedades romanas* II 26-27.
[8] Cf. Io. 2.

ciones mosaicas, revistiéndose de la autoridad de legislador supremo, estableció lo siguiente acerca del matrimonio: *Y yo digo que quien repudia a su mujer (salvo caso de adulterio) y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio* [9].

[7]. Pero las leyes dadas acerca del matrimonio por la autoridad de Dios fueron transmitidas de un modo más completo y claro por la tradición y los escritos de los apóstoles, pregoneros de la ley divina. Ahora bien, como transmitido por el magisterio apostólico ha de tenerse todo aquello que «nuestros santos Padres, los concilios y la tradición de la Iglesia universal han enseñado siempre» [10], a saber, que Cristo nuestro Señor elevó el matrimonio a la dignidad de sacramento; que al mismo tiempo hizo que los cónyuges, ayudados y fortalecidos por la gracia celestial que los méritos de Cristo consiguieron, alcanzasen la santidad en el mismo matrimonio; y que por medio de éste, dispuesto admirablemente a semejanza de su mística unión con la Iglesia, perfeccionó el amor natural [11] y robusteció con el vínculo de la caridad divina la unión de suyo indisoluble entre el marido y la mujer. *Vosotros, los maridos*, dice San Pablo a los Efesios, *amad a vuestras mujeres como Cristo amó a la Iglesia, y se entregó por ella, para santificarla... Los maridos deben amar a sus mujeres como a su propio cuerpo... Porque nadie aborrece jamás su propia carne, sino que la alimenta y la abriga, como Cristo a la Iglesia, porque somos miembros de su cuerpo, de su carne y de sus huesos. Por esto dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán dos en una carne. Gran misterio éste, pero entendido de Cristo y*

---

perpetuo coniunctionis vinculo Deus ipse constrinxisset. Quapropter cum difficultates diluisset ab institutis mosaicis in medium allatas, supremi legislatoris suscepta persona, haec de coniugibus sanxit: *Dico autem vobis, quia quicumque dimiserit uxorem suam, nisi ob fornicationem, et aliam duxerit, moechatur; et qui dimissam duxerit, moechatur.*

Verum quae auctoritate Dei de coniugiis decreta et constituta sunt, ea nuncii divinarum legum Apostoli plenius et enucleatius memoriae litterisque prodiderunt. Iamvero Apostolis magistris accepta referenda sunt, quae *sancti Patres nostri, Concilia et universalis Ecclesiae traditio semper docuerunt*, nimirum Christum Dominum ad Sacramenti dignitatem evexisse matrimonium; simulque effecisse ut coniuges, caelesti gratia quam merita eius pepererunt septi ac muniti, sanctitatem in ipso coniugio adipiscerentur: atque in eo, ad exemplar mystici connubii sui cum Ecclesia mire conformato, et amorem qui est naturae consentaneus perfecisse, et viri ac mulieris individuam suapte natura societatem divinae caritatis vinculo validius coniunxisse. *Viri*, Paulus inquit ad Ephesios, *diligite uxores vestras sicut et Christus dilexit Ecclesiam et seipsum tradidit pro ea, ut illam sanctificaret... Viri debent diligere uxores suas ut corpora sua... nemo enim unquam carnem suam odio habuit; sed nutrit et fovet eam, sicut et Christus Ecclesiam; quia membra sumus corporis eius, de carne eius et de ossibus eius. Propter hoc relinquet homo patrem et*

[9] Mt. 19,9.
[10] *Concilio Tridentino, sess.24*: in princ: DB 970.
[11] Ibid. c.1: *De reformat. matrim.*: DB 969.

e la Iglesia [12]. Igualmente sabemos por el magisterio apostólico ue Cristo santificó e hizo inviolable la unidad e indisolubilidad ropias del matrimonio en su primitivo origen. *A los casados*, dice l mismo San Pablo, *precepto es no mío, sino del Señor, que la mujer o se separe del marido; y de separarse, que no vuelva a casarse, o que e reconcilie con el marido* [13]. Y otra vez: *La mujer está ligada por odo el tiempo de vida de su marido; pero si muriese su marido, queda bre* [14]. Por estas causas precisamente fué el matrimonio *gran saramento* [15], *tenido en honor por todos* [16], piadoso, casto y digno de eneración por ser la imagen y representación de altísimos misrios.

. [8]. Pero la excelencia y perfección cristianas del matrimonio o se limita a lo ya dicho. Porque, en primer lugar, se asignó a la nión matrimonial un fin más noble y elevado que el que anteriorente se le había atribuído; pues quedó establecido que la finalidad el matrimonio no era solamente la propagación del género humano, ino la procreación de los hijos de la Iglesia, *conciudadanos de los ntos y familiares de Dios* [17]; esto es, «para que se formase y educase l pueblo en la religión y en el culto del verdadero Dios y Salvador uestro Jesucristo» [18]. En segundo lugar, quedaron enteramente lefinidos los deberes y los derechos de cada uno de los cónyuges, sto es, que se hallen ambos dispuestos siempre a guardarse muuamente el mayor amor, la fidelidad constante y un solícito y coninuo auxilio. El marido es el jefe de la familia y cabeza de la mujer,

---

atrem suam et adhaerebit uxori suae et erunt duo in carne una. Sacramentum oc magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclesia.—Similiter Apostolis uctoribus didicimus unitatem, perpetuamque firmitatem, quae ab ipsa equirebatur nuptiarum origine, sanctam esse et nullo tempore violabilem Christum iussisse. *Iis qui matrimonio iuncti sunt*, idem Paulus ait, *praecipio on ego, sed Dominus, uxorem a viro non discedere; quod si discesserit, manere nuptam, aut viro suo reconciliari.* Et rursus: *Mulier alligata est legi, quanto empore vir eius vivit: quod si dormierit vir eius, liberata est.* Hisce igitur ausis matrimonium extitit *sacramentum magnum, honorabile in omnibus*, ium, castum, rerum altissimarum imagine et significatione verendum.

Neque iis dumtaxat quae commemorata sunt, christiana eius perfectio bsolutioque continetur. Nam primo quidem nuptiali societati excelsius uiddam et nobilius propositum est, quam antea fuisset; ea enim spectare ussa est non modo ad propagandum genus humanum, sed ad ingenerandam Ecclesiae sobolem, *cives Sanctorum et domesticos Dei; ut* nimirum *populus d veri Dei et Salvatoris nostri Christi cultum et religionem procrearetur atque lucaretur.*—Secundo loco sua utrique coniugum sunt officia definita, sua ura integre descripta. Eos scilicet ipsos necesse est sic esse animo semper ffectos, ut amorem maximum, constantem fidem, sollers assiduumque raesidium alteri alterum debere intelligant.—Vir est familiae princeps, et

[12] Eph. 5,25-32.
[13] 1 Cor. 7,10-11.
[14] 1 Cor. 7,39.
[15] Eph. 5,32.
[16] Hebr. 13,4.
[17] Eph. 2,19.
[18] *Catecismo romano* c.8.

la cual, sin embargo, por ser carne de la carne y hueso de los huesos de aquél, debe someterse y obedecer a su marido, no a manera de esclava, sino como compañera; de tal forma que su obediencia sea digna al mismo tiempo que virtuosa. Y tanto en el que manda como en la que obedece, por ser los dos representantes el uno de Cristo y la otra de la Iglesia, el amor divino debe ser el constante regulador de sus obligaciones. *Porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia... Y así como la Iglesia está sujeta a Cristo, así las mujeres a sus maridos en todo* [19]. En cuanto a los hijos, deben éstos someterse y obedecer a sus padres y honrarlos por obligación de conciencia; y los padres, por su parte, deben consagrar todos sus pensamientos y cuidados a la defensa y educación de sus hijos en la virtud: *Y vosotros, padres..., criadlos [los hijos] en disciplina y en la enseñanza del Señor* [20]. De lo cual se concluye que no son pocos ni leves los deberes de los esposos; pero por la gracia que deriva de este sacramento, les son estos deberes no sólo llevaderos, sino también agradables.

[*La Iglesia y el matrimonio cristiano*]

[9]. Habiendo, pues, Jesucristo levantado el matrimonio a una tan grande dignidad, entregó y encomendó toda su regulación a la Iglesia. La cual, en todo tiempo y lugar, ejerció sus atribuciones sobre el matrimonio de los cristianos, de tal manera que siempre han aparecido estas atribuciones como propias suyas, obtenidas no por concesión de los hombres, sino recibidas del mismo Dios por voluntad expresa de su Fundador. No es necesario demostrar el cuidado y la vigilancia con que la Iglesia ha procurado conservar la

---

caput mulieris; quae tamen, quia caro est de carne illius et os de ossibus eius, subiiciatur pareatque viro, in morem non ancillae, sed sociae; ut scilicet obedientiae praestitae nec honestas, nec dignitas absit. In eo autem qui praeest, et in hac quae paret, cum imaginem uterque referant alter Christi, altera Ecclesiae, divina caritas esto perpetua moderatrix officii. Nam *vir caput est mulieris, sicut Christus caput est Ecclesiae... Sed sicut Ecclesia subiecta est Christo, ita et mulieres viris suis in omnibus.*—Ad liberos quod pertinet, subesse et obtemperare parentibus, hisque honorem adhibere propter conscientiam debent; et vicissim in liberis tuendis atque ad virtutem potissimum informandis omnes parentum curas cogitationesque evigilare necesse est: *Patres... educate illos* (filios) *in disciplina et correptione Domini.* Ex quo intelligitur, nec pauca esse coniugum officia, neque levia; ea tamen coniugibus bonis, ob virtutem quae Sacramento percipitur, non modo tolerabilia fiunt, verum etiam iucunda.

Christus igitur, cum ad talem ac tantam excellentiam matrimonia renovavisset, totam ipsorum disciplinam Ecclesiae credidit et commendavit. Quae potestatem in coniugia christianorum omni cum tempore, tum loco exercuit, atque ita exercuit ut illam propriam eius esse appareret, nec hominum concessu quaesitam, sed auctoris sui voluntate divinitus adeptam.—Quot vero et quam vigiles curas in retinenda sanctitate nuptiarum collocarit,

[19] Eph. 5,23-24.
[20] Eph. 6,4.

santidad del matrimonio, para que no sufriese menoscabo su firmeza, porque son conocidos de todos. Sabemos, en efecto, que el concilio de Jerusalén reprobó el amor disoluto y licencioso [21]; vemos a un ciudadano de Corinto condenado como incestuoso por la autoridad de San Pablo [22]; y rechazados con la misma fuerza muchos adversarios del matrimonio cristiano, a saber: los gnósticos, maniqueos y montanistas en los primeros tiempos de la Iglesia [23], y en nuestros días, los mormones, sansimonianos, falansterianos y comunistas [24]. Quedó también establecido un mismo derecho matrimonial para todos, abolidas las antiguas diferencias entre esclavos y libres [25]; se igualaron los derechos del marido y de la mujer; porque, como decía San Jerónimo, «entre nosotros no es lícito a los maridos lo que no está permitido a las mujeres, y juzgamos de igual condición las obligaciones que reputamos iguales» [26]; y estos mismos derechos quedaron sólidamente afianzados por la correspondencia en el amor y en los auxilios mutuos; fué amparada y reivindicada la dignidad de la mujer; se prohibió al marido castigar con la muerte a la esposa adúltera [27] y quebrantar impúdica y deshonestamente la fidelidad jurada. Y es también muy importante la acertada limitación que la

---

ut sua his incolumitas maneret, plus est cognitum quam ut demonstrari debeat.—Et sane improbatos novimus Concilii Hierosolymitani sententia amores solutos et liberos; civem Corinthium incesti damnatum beati Pauli auctoritate; propulsatos ac reiectos eodem semper tenore fortitudinis conatus plurimorum, matrimonium christianum hostiliter petentium, videlicet Gnosticorum, Manichaeorum, Montanistarum sub ipsa rei christianae primordia; nostra autem memoria Mormonum, Sansimonianorum, Phalansterianorum, Communistarum.—Simili modo ius matrimonii aequabile inter omnes atque unum omnibus est constitutum, vetere inter servos et ingenuos sublato discrimine; exaequata viri et uxoris iura; etenim, ut aiebat Hieronymus, *apud nos quod non licet feminis, aeque non licet viris; et eadem servitus pari conditione censetur;* atque illa eadem iura ob remunerationem benevolentiae et vicissitudinem officiorum stabiliter firmata; adserta et vindicata mulierum dignitas; vetitum viro poenam capitis de adultera sumere, iuratamque fidem libidinose atque impudice violare.—Atque illud etiam magnum est quod

[21] Cf. Act. 15,20.

[22] Cf. 1 Cor. 5,5.

[23] Los *gnósticos*, nombre aplicado a varias sectas antiguas que pretendían adquirir un conocimiento religioso (γνῶσις) superior a la fe común revelada (cf. DTC s.v. *Gnosticisme* t.6 col.1434ss).—Los *maniqueos*, discípulos de Manes (c.216-276), quien enseñaba la existencia simultánea de dos principios supremos—luz y tinieblas—, raíz y origen respectivamente del bien y del mal. Según la dogmática maniquea, el primer hombre, Adán, procedía de la luz y de las tinieblas: en cambio, la primera mujer, Eva, era encarnación del mal. El matrimonio, por tanto, implicaba el predominio del mal sobre el bien (cf. DTC s.v. *Manicheisme* t.9 col.1872-1885). Los *montanistas* condenaban el matrimonio por considerarlo como institución radicalmente pecaminosa (cf. DTC s.v. *Montanisme* t.10 col.2355ss).

[24] Los *mormones* constituyen una secta, fundada en 1830 por el americano Joseph Smith, que cree en la Trinidad, acepta la revelación bíblica, pero completándola con el «Libro de Mormón», el nuevo ángel revelador, y practica la poligamia. Los *sansimonianos*, discípulos del conde de Saint-Simon (1760-1825), pretenden poseer una nueva moral que ha sustituido al cristianismo, históricamente superado, por un «nuevo cristianismo», basado no ya en la fe revelada, sino en la ciencia adquirida por medio de la razón. Los *falansterianos* seguían las teorías del socialista francés C. Faurier (1772-1837) y vivían concentrados en agrupaciones colectivistas de carácter laboral, profesando vida común en todos los aspectos.

[25] C.1 *De coniug. serv.* Cf. CICF parte 2.ª col.691-692.

[26] San Jerónimo, *Epist.* 77: PL 22,691.

[27] Canon *Interfectores* y canon *Admonere* q.2. Cf. CICF parte 1.ª col.1152-1154.

Iglesia impuso a la potestad de los padres de familia, para que no quedase mermada la justa libertad de los hijos o hijas que quisieran casarse [28]; decretó la nulidad del matrimonio entre consanguíneos y afines dentro de ciertos grados [29], para que el sobrenatural amor de los cónyuges se difundiese por más espacioso campo; procuró, en lo posible, desterrar del matrimonio el error, la fuerza y el engaño [30]; y mantuvo sana y salva la castidad del tálamo, la seguridad de las personas [31], el decoro de la unión conyugal [32] y la integridad de la fe [33]. Finalmente, fortaleció con tanto vigor y con una legislación tan prudente esta divina institución, que nadie que de imparcial se precie puede desconocer que también, desde el punto de vista del matrimonio, es la mejor custodia y defensora del linaje humano la Iglesia, cuya sabiduría salió triunfante de la malicia de los tiempos, de la injusticia de los hombres y de las continuas vicisitudes de la vida política.

[II. Ataques contra el matrimonio]

[*El matrimonio civil*]

[10]. No faltan, sin embargo, hombres que, instigados por el enemigo del género humano, desprecian o desconocen por completo la restauración y el perfeccionamiento del matrimonio, de la misma manera que con suma ingratitud rechazan todos los demás beneficios de la redención. El pecado de algunos antiguos consistió

---

de potestate patrumfamilias Ecclesia, quantum oportuit, limitaverit, ne filiis et filiabus coniugii cupidis quidquam de iusta libertate minueretur; quod nuptias inter cognatos et affines certis gradibus nullas esse posse decreverit ut nimirum supernaturalis coniugum amor latiore se campo diffunderet; quod errorem et vim et fraudem quantum potuit, a nuptiis prohibenda curaverit; quod sanctam pudicitiam thalami, quod securitatem personarum, quod coniugiorum decus, quod religionis incolumitatem sarta tecta esse voluerit. Denique tanta vi, tanta providentia legum divinum istud institutum communiit, ut nemo sit rerum aequus existimator, quin intelligat, hoc etiam ex capite quod ad coniugia refertur, optimam esse humani generis custodem ac vindicem Ecclesiam; cuius sapientia et fugam temporum, et iniurias hominum, et rerum publicarum vicissitudines innumerabiles victrix evasit.

Sed, adnitente humani generis hoste, non desunt qui, sicut cetera redemptionis beneficia ingrate repudiant, sic restitutionem perfectionemque matrimonii aut spernunt, aut omnino non agnoscunt.—Flagitium nonnullorum veterum est, inimicos fuisse nuptiis in aliqua ipsarum parte; sed multo

[28] C.30 q.3 c.2 *De cognat. spirit.* Cf. CICF parte 1.ª col.1101.
[29] C. *De consang. et affinit.* (cf. CICF parte 2.ª col.703) y c.1 *De cognat. legali* (ibid. col.696).
[30] C.26 *De sponsal.* (cf. CICF parte 2.ª col.670); c.13 (ibid. col.665); c.15 (ibid. col.666); c.29 (ibid. col.671); *De sponsal. et matrim. et alibi.*
[31] C *De convers. infid.* (cf. CICF parte 2.ª col.587); c.5 y 6 *De eo qui duxit in matr.* (ibid. col.688-689).
[32] C.3, 5 y 8 *De sponsal. et matr.* (cf. CICF parte 2.ª col.661,663) y *concilio Tridentino* ses.24; *De reformat. matr.*: DB 969.
[33] C.7 *De divort.* (cf. CICF parte 2.ª col.722).

en declararse enemigos del matrimonio en algunas de sus parte: pero es mucho más pernicioso el pecado de los que en nuestro tien po tratan de derribar enteramente la perfecta y armónica naturale del matrimonio. La causa de esta actitud reside en que muchos esp ritus, imbuidos de los principios de una falsa filosofía y de una cc rrompida moral, se niegan a todo sometimiento y obediencia; y prc curan con todas sus fuerzas que no solamente los individuos, sir también las familias y la sociedad entera, desprecien con imp soberbia la autoridad de Dios. Y como la fuente primera de la fa milia y de la sociedad es el matrimonio, no pueden sufrir que és quede sometido a la jurisdicción de la Iglesia; por el contrario, s empeñan por despojarlo de todo carácter sagrado y colocarlo dent del estrecho cuadro de las instituciones puramente humanas y ac ministradas y regidas por el derecho civil de los pueblos. La cons cuencia necesaria de estas pretensiones ha sido la atribución a l gobernantes de un derecho total sobre el matrimonio y la supresić de todo derecho de la Iglesia sobre éste; y si la Iglesia ha ejercic alguna vez su potestad en esta materia, ha sido, según ellos, o pc concesión indulgente de los gobernantes o por usurpación indebid Pero ya es tiempo, dicen, de que los gobiernos reivindiquen ené gicamente sus derechos e intervengan a su arbitrio en todo lo relaci nado con el matrimonio. De aquí ha nacido el vulgarmente llamac *matrimonio civil;* de aquí la conocida legislación sobre los imped mentos matrimoniales; de aquí las sentencias judiciales sobre validez o invalidez de los contratos matrimoniales. Finalmente, Iglesia católica se ha visto despojada de todo poder legislati y judicial sobre el matrimonio con una táctica tan artera, que ya r se tiene en cuenta ni su potestad divina ni su prudente legislació

---

aetate nostra peccant perniciosius qui earum naturam, perfectam expletar que omnibus suis numeris et partibus, malunt funditus pervertere. Atq huius rei causa in eo praecipue sita est, quod imbuti falsae philosophi opinionibus corruptaque consuetudine animi plurimorum, nihil tam m leste ferunt, quam subesse et parere; acerrimeque laborant, ut non mo singuli homines, sed etiam familiae atque omnis humana societas imperiu Dei superbe contemnant.—Cum vero et familiae et totius humanae soci tatis in matrimonio fons et origo consistat, illud ipsum iurisdictioni Eccl siae subesse nullo modo patiuntur; imo deiicere ab omni sanctitate conte dunt, et in illarum rerum exiguum sane gyrum compellere, quae auctorib hominibus institutae sunt, et iure civili populorum reguntur atque adn nistrantur. Unde sequi necesse erat, ut principibus reipublicae ius in conn bia omne tribuerent, nullum Ecclesiae esse decernerent; quae si quan potestatem eius generis exercuit, id ipsum esse aut indulgentia principu aut iniuria factum. Sed iam tempus esse inquiunt, ut qui rempublica gerunt, iidem sua iura fortiter vindicent, atque omnem coniugiorum rati nem arbitrio suo moderari aggrediantur.—Hinc illa nata, quae *matrimor civilia* vulgo appellantur; hinc scitae leges de causis, quae coniugiis imp dimento sint; hinc iudiciales sententiae de contractibus coniugalibus, iu ne initi fuerint, an vitio. Postremo omnem facultatem in hoc genere iu constituendi et dicundi videmus Ecclesiae catholicae praereptam tanto st dio, ut nulla iam ratio habeatur nec divinae potestatis eius, nec providaru

con arreglo a la cual ha vivido durante tantos siglos, y a la cual, ayudada por la sabiduría cristiana, llegó la más alta civilización [34].

[11]. Sin embargo, los *naturalistas* [35] y todos los que, profesando un culto absoluto a la deidad del Estado, pretenden perturbar totalmente la sociedad con estas pésimas doctrinas, no pueden evitar la sentencia condenatoria de su falsedad. El matrimonio tiene a Dios por autor, y desde su primer momento ha sido como una especie de bosquejo de la encarnación del Verbo de Dios. Por esto el matrimonio posee un carácter sagrado y religioso, no sobrevenido, sino radical, cuyo origen no es una mera tradición humana, sino la misma naturaleza del hombre. Esta es la razón de la afirmación justa y fundada hecha por nuestros predecesores Inocencio III [36] y Honorio III [37]: «el sacramento del matrimonio existe entre los fieles y entre los infieles». Son testigos de esto los documentos históricos de la antigüedad y la moral y las instituciones de los pueblos que alcanzaron un grado más elevado de civilización y un conocimiento más profundo del derecho y de la equidad. Consta, en efecto, que fué una idea innata y arraigada en la antigüedad, en materia de matrimonio, el reconocimiento de cierta inseparable unión de éste con la santidad de la religión. Por este motivo, el matrimonio en los pueblos antiguos se celebraba con las solemnidades del ritual religioso, bajo la autoridad de los pontífices y con la asistencia de los

---

legum, quibus tamdiu vixere gentes, ad quas urbanitatis lumen cum christiana sapientia pervenisset.

Attamen *Naturalistae* iique omnes, qui reipublicae numen se maxime colere profitentes, malis hisce doctrinis totas civitates miscere nituntur, non possunt reprehensionem falsitatis effugere. Etenim cum matrimonium habeat Deum auctorem, fueritque vel a principio quaedam Incarnationis Verbi Dei adumbratio, idcirco inest in eo sacrum et religiosum quiddam, non adventitium, sed ingenitum, non ab hominibus acceptum, sed natura insitum. Quocirca Innocentius III et Honorius III, decessores Nostri, non iniuria nec temere affirmare potuerunt, *apud fideles et infideles existere Sacramentum coniugii*. Testantur et monumenta antiquitatis et mores atque instituta populorum, qui ad humanitatem magis accesserant et exquisitiore iuris et aequitatis cognitione praestiterant: quorum omnium mentibus informatum anticipatumque fuisse constat, ut cum de matrimonio cogitarent, forma occurreret rei cum religione et sanctitate coniunctae. Hanc ob causam

[34] En la carta dirigida al episcopado de las provincias eclesiásticas de Turín, Vercelli y Génova repetía León XIII esta misma idea: «Conviene sconoscere i principii fondamentali del Cristianesimo, e diremo anche le nozioni elementari del naturale diritto, per affermare che il matrimonio sia una creazione dello Stato, e niente più che un volgare contratto e un sociale consorzio, tutto di ragione civile. La connubiale unione non è opera o invenzione dell'uomo: Iddio stesso, supremo Autore della natura, sin dalle prime con detta unione ordinò la propagazione del genere umano e la costituzione della famiglia: e nella legge di grazia, la volle di più nobilitare con imprimerle il divino suggello del Sacramento Ondechè il matrimonio per giure cristiano, in quanto concerne la sostanza e santità del vincolo, è un atto essenzialmente sacro e religioso, il cui ordinamento naturalmente appartiene alla potestà religiosa, non per delegazione dello Stato, o per assenso di Principi, ma per mandato del divino Fondatore del Cristianesimo e Autore dei Sacramenti» *(Leonis XIII P. M. Ep. Encyclicae et Constitutiones* t. I p.36-37, Milán 1887).

[35] Dentro del término *naturalistas* quedan aquí incluidos los seguidores de tres direcciones filosóficas del siglo XIX: el materialismo, el panteísmo y el teísmo racionalista.

[36] Véase CICF c.8 *De divort.* parte 2.ª col.723.

[37] Véase c 2 *De transact* (cf. CICF parte 2.ª col.210).

sacerdotes. ¡Tanta fué la fuerza que en las almas carentes de la doctrina revelada tuvo la naturaleza, el recuerdo del primer origen, la conciencia del género humano! Siendo, por tanto, el matrimonio, por su propia esencia, por su propia naturaleza, por su propio carácter, una cosa sagrada, es justo que su regulación y su gobierno no queden atribuídos a la autoridad política, sino a la divina autoridad de la Iglesia, que es la única que tiene el magisterio de las cosas sagradas. Además, debemos considerar la dignidad de sacramento, que caracteriza al matrimonio de los cristianos y que lo ennoblece y eleva a grandísima altura. Ahora bien, la legislación y el poder en materia de sacramentos pertenece de tal modo a la Iglesia por voluntad de Cristo, que es totalmente absurdo querer hacer participantes de ese poder a los gobernantes del Estado. Finalmente, es de gran peso y mucha fuerza el testimonio de la Historia, que nos refiere clarísimamente cómo la Iglesia ejerció libre y constantemente la potestad legislativa y judicial de que venimos hablando, aun en aquellos tiempos en que inepta y ridículamente se finge que obraba por connivencia y consentimiento de los príncipes seculares. ¿Puede darse una afirmación más absurda, más increíble que la de que Jesucristo nuestro Señor condenó la inveterada costumbre de la poligamia y del repudio con una potestad recibida por delegación del procurador de la provincia o del príncipe de los judíos, o la de que el apóstol San Pablo declaró ilícitos el divorcio y el matrimonio incestuoso por consentimiento o mandato de Tiberio, Calígula y Nerón? Ni cabe en la mente de todo hombre juicioso que la Iglesia haya promulgado una legislación sobre la santidad y la firmeza del matrimonio [38], sobre las uniones conyugales entre siervos y mujeres libres [39], obteniendo para ello el previo permiso de los empera-

---

nuptiae apud illos non sine caerimoniis religionum, auctoritate pontificum, ministerio sacerdotum fieri saepe consueverunt.—Ita magnam in animis caelesti doctrina carentibus vim habuit natura rerum, memoria originum, conscientia generis humani!—Igitur cum matrimonium sit sua vi, sua natura, sua sponte sacrum, consentaneum est, ut regatur ac temperetur non principum imperio, sed divina auctoritate Ecclesiae, quae rerum sacrarum sola habet magisterium.—Deinde consideranda sacramenti dignitas est, cuius accessione matrimonia christianorum evasere longe nobilissima. De sacramentis autem statuere et praecipere, ita, ex voluntate Christi, sola potest et debet Ecclesia, ut absonum sit plane potestatis eius vel minimam partem ad gubernatores rei civilis velle esse translatam.—Postremo magnum pondus est, magna vis historiae, qua luculenter docemur, potestatem legiferam et iudicialem, de qua loquimur, libere constanterque ab Ecclesia usurpari consuevisse iis etiam temporibus, quando principes reipublicae consentientes fuisse aut conniventes in ea re, inepte et stulte fingeretur. Illud enim quam incredibile, quam absurdum, Christum Dominum damnasse polygamiae repudiique inveteratam consuetudinem delegata sibi a procuratore provinciae vel a principe Iudaeorum potestate; similiter Paulum Apostolum divortia incestasque nuptias edixisse non licere, cedentibus aut tacite mandantibus Tiberio, Caligula, Nerone! Neque illud unquam homini sanae

[38] Cf. *Canones Apostolorum* 16.17.18; ed. Fr. Lauchert p.3 (Leipzig 1896).
[39] Cf. HIPPOLYTUS, *Refutación de todas las herejías* 9,12; PG 16,3306D-3387A.

dores romanos, enemigos acérrimos del cristianismo, que no tenían otro deseo que acabar, por medio de la fuerza y de la muerte, con la religión cristiana en su misma infancia; sobre todo, si se considera que esa legislación promulgada por la Iglesia era a veces tan contraria al derecho civil que hizo que Ignacio Mártir [40], Justino [41], Atenágoras [42] y Tertuliano [43] condenasen como ilegítimos o adulterinos ciertos matrimonios, a los cuales, sin embargo, favorecian las leyes imperiales. Y cuando más tarde el poder político vino a parar en manos de los emperadores cristianos, los Sumos Pontífices y los obispos congregados en concilios continuaron legislando, con la misma libertad y con entera conciencia de su derecho, todo lo que juzgaron útil en esta materia y adecuado a las necesidades de los tiempos, sin tener en cuenta para nada la discrepancia con las legislaciones civiles. Todos conocen las constituciones dadas por los concilios Iliberitano [44], Arelatense [45], Calcedonense [46], Milevitano II [47], y por otros muchos sobre los impedimentos de vínculo conyugal, voto, disparidad de culto, consanguinidad, crimen y pública honestidad; constituciones que frecuentemente distaban mucho de estar conformes con el derecho imperial. Y los príncipes seculares, lejos de atribuirse potestad alguna sobre los matrimonios cristianos, reconocieron y declararon que todo el poder en derecho matrimonial correspondía a la Iglesia. De hecho, Honorio, Teodosio *el Joven*, Justiniano [48], no dudaron en confesar que en todo lo

---

mentis potest persuaderi, de sanctitate et firmitudine coniugii, de nuptiis servos inter et ingenuas, tot esse ab Ecclesia conditas leges, impetrata facultate ab Imperatoribus romanis, inimicissimis nomini christiano, quibus nihil tam fuit propositum, quam vi et caede religionem Christi opprimere adolescentem: praesertim cum ius illud ab Ecclesia profectum a civili iure interdum adeo dissideret, ut Ignatius Martyr, Iustinus, Athenagoras et Tertullianus, tamquam iniustas vel adulterinas publice traducerent nonnullorum nuptias, quibus tamen imperatoriae leges favebant.—Postea vero quam ad christianos Imperatores potentatus omnis reciderat, Pontifices maximi et Episcopi in Concilia congregati, eadem semper cum libertate conscientiaque iuris sui, de matrimoniis iubere vetare perseverarunt quod utile esse, quod expedire temporibus censuissent, utcumque discrepans ab institutis civilibus videretur. Nemo ignorat quam multa de impedimentis ligaminis, voti, disparitatis cultus, consanguinitatis, criminis, publicae honestatis in Conciliis Illiberitano, Arelatensi, Chalcedonensi, Milevitano II aliisque, fuerint ab Ecclesiae praesulibus constituta, quae a decretis iure imperatorio sancitis longe saepe distarent.—Quin tantum abfuit, ut viri principes sibi adscisceren in matrimonia christiana potestatem, ut potius eam, quanta est, penes Ecclesiam esse agnoscerent et declararent. Revera Honorius, Theodosius

[40] *Epistola ad Polycarpum* 5: PG 5,723-724.
[41] *Apol. mai.* 15: PG 6,349A-B.
[42] *Legat. pro Christ.* 32,33: PG 6,963-968.
[43] *De coro mil.* 13: PL 1,116.
[44] De Aguirre, *Conc. Hispan.* vol.1 can.13.15.16 y 17.
[45] Harduin, *Acta Concil.* vol.1 can.11.
[46] Ibid. can.16.
[47] Ibid. can.17.
[48] *Novel.* 137. Cf. Iustinianus, *Novellae*, ed. C. E. Z. Lingenthal, vol.2 p.206 (Leipzig 1881).

relacionado con el matrimonio su misión no era otra que la de ser custodios y defensores de los sagrados cánones. Y si promulgaron algunos edictos acerca de los impedimentos matrimoniales, manifestaron expresamente y de buen grado que lo habían hecho con el permiso y autoridad de la Iglesia [49], cuyo juicio solían inquirir y respetar en las controversias sobre la legitimidad de la prole [50], sobre el divorcio [51] y, finalmente, sobre todo lo que en cualquier forma tuviese relación con el vínculo matrimonial [52]. Así, pues, con toda razón definió el concilio Tridentino que la Iglesia tiene potestad para «establecer impedimentos dirimentes» [53], y «que las causas matrimoniales pertenecen a la jurisdicción eclesiástica» [54].

[*La distinción regalista entre contrato y sacramento*]

[12]. Ni es argumento eficaz contra esta tesis la tan repetida distinción de los regalistas, en virtud de la cual separan el contrato matrimonial del sacramento, a fin de poner el contrato en mano de los gobiernos, reservando a la Iglesia el aspecto sacramental. Porque esta distinción o, mejor, disgregación no puede ser probada, ya que es tesis cierta la de que en el matrimonio cristiano el contrato es inseparable del sacramento, y que, por lo tanto, no puede existir un verdadero y legítimo contrato sin ser al mismo tiempo sacramento [55]. Porque Jesucristo nuestro Señor elevó el matrimonio a la dignidad de sacramento, pero el matrimonio es precisamente el mismo contrato legítimamente celebrado. A lo cual se añade que

---

iunior, Iustinianus fateri non dubitarunt, in iis rebus quae nuptias attingant, non amplius quam custodibus et defensoribus sacrorum canonum sibi esse licere. Et de connubiorum impedimentis si quid per edicta sanxerunt, causam docuerunt non inviti, nimirum id sibi sumpsisse ex Ecclesiae permissu atque auctoritate; cuius ipsius iudicium exquirere et reverenter accipere consueverunt in controversiis de honestate natalium, de divortiis, denique de rebus omnibus cum coniugali vinculo necessitudinem quoquo modo habentibus.—Igitur iure optimo in Concilio Tridentino definitum est, in Ecclesiae potestate esse *impedimenta matrimonium dirimentia constituere, et causas matrimoniales ad iudices ecclesiasticos spectare.*

Nec quemquam moveat illa tantopere a Regalistis praedicata distinctio, vi cuius contractum nuptialem a sacramento disiungunt, eo sane consilio, ut, Ecclesiae reservatis sacramenti rationibus contractum tradant in potestatem arbitriumque principum civitatis.—Etenim non potest huiusmodi distinctio, seu verius distractio, probari; cum exploratum sit in matrimonio christiano contractum a sacramento non esse dissociabilem; atque ideo non posse contractum verum et legitimum consistere, quin sit eo ipso sacramentum. Nam Christus Dominus dignitate sacramenti auxit matrimonium; matrimonium autem est ipse contractus, si modo sit factus iure.— Huc

[49] FEJER, *Matrim. ex institut.* (Pest 1835).
[50] C.3 *De ord. cogn.* (cf. CICF parte 2.ª col.276).
[51] C.3 *De divort.* (cf. CICF parte 2.ª col.720).
[52] C.13 *Qui filii sint leg.* (cf. CICF parte 2.ª col.716).
[53] *Concilio Tridentino* sess.24 can.4: DB 974.
[54] Ibid. can.12: DB 982.
[55] Véase la carta de León XIII citada en la nota 34 de esta encíclica

el matrimonio es sacramento por ser un signo sagrado que produce la gracia y que es imagen de las místicas bodas de Cristo con la Iglesia. La forma característica de estas místicas bodas está claramente expresada por el vínculo de estrecha unión con que se unen entre sí el hombre y la mujer, vínculo que no es otra cosa que el mismo matrimonio. Consta, pues, que entre los cristianos todo matrimonio legítimo es en sí mismo y por sí mismo sacramento; y que nada hay más contrario a la verdad que calificar el sacramento como simple ornato del matrimonio o como mera propiedad extrínseca que pueda separarse del contrato por la exclusiva voluntad de los hombres. Por lo cual ni la razón prueba ni la historia confirma la tesis de que la potestad sobre el matrimonio cristiano ha pasado, conforme a derecho a manos de los príncipes seculares. Y si en esta materia ha sido violado el derecho ajeno, nadie podrá decir con razón que ha sido violado por la Iglesia.

[III. Defensa del matrimonio]

[13]. ¡Ojalá que los principios del naturalismo, que están harto saturados de falsedad y de injusticia, no fuesen también origen fecundo de desastrosas calamidades! Muy fácil es ver cuántos daños ha causado la profanación del matrimonio y cuántos ha de causar en adelante a la sociedad.—En primer lugar es una ley cierta impuesta por el mismo Dios que las instituciones establecidas por el autor de la naturaleza son tanto más útiles y saludables para la humanidad cuanto más entera e inmutablemente se conservan en su estado primero; porque Dios, Criador de todos los seres, conoce perfectamente qué es lo que conviene a la institución y conservación de cada uno de éstos, y de tal modo los ha

---

accedit, quod ob hanc causam matrimonium est sacramentum, quia est sacrum signum et efficiens gratiam, et imaginem referens mysticarum nuptiarum Christi cum Ecclesia. Istarum autem forma ac figura illo ipso exprimitur summae coniunctionis vinculo, quo vir et mulier inter se colligantur, quodque aliud nihil est, nisi ipsum matrimonium. Itaque apparet, omne inter christianos iustum coniugium in se et per se esse sacramentum: nihilque magis abhorrere a veritate, quam esse sacramentum decus quoddam adiunctum, aut proprietatem allapsam extrinsecus quae a contractu disiungi ac disparari hominum arbitratu queat.—Quapropter nec ratione efficitur, nec teste temporum historia comprobatur potestatem in matrimonia christianorum ad principes reipublicae esse iure traductam. Quod si hac in re alienum violatum ius est, nemo profecto dixerit esse ab Ecclesia violatum.

Utinam vero Naturalistarum oracula, ut sunt plena falsitatis et iniustitiae' ita non etiam essent fecunda detrimentorum et calamitatum. Sed facile est pervidere quantam profanata coniugia perniciem attulerint; quantam allatura sint universae hominum communitati.—Principio quidem lex est provisa divinitus, ut quae Deo et natura auctoribus instituta sunt, ea tanto plus utilia ac salutaria experiamur, quanto magis statu nativo manent integra atque incommutabilia; quandoquidem procreator rerum omnium Deus probe novit quid singularum institutioni et conservationi expediret, cunctasque voluntate et mente sua sic ordinavit, ut suum unaquaeque exitum conve-

ordenado, que todos ellos pueden alcanzar de un modo conveniente sus propios fines. Pero si la temeridad o la malicia de los hombres se empeña en perturbar el orden sabiamente establecido por Dios, entonces sucede que las instituciones más útiles y más sabias o comienzan a ser dañosas o dejan de ser provechosas, bien porque pierdan con el cambio la eficacia de su acción, bien porque Dios quiera castigar de este modo la soberbia audaz de los hombres. Ahora bien, los que niegan el carácter sagrado del matrimonio y lo colocan, despojado de toda santidad, en el género de las cosas profanas, pervierten los fundamentos de la naturaleza, se oponen a los propósitos de la divina Providencia y destruyen en cuanto pueden lo instituído por ésta. No debe, pues, causar admiración el que de estos locos e impíos intentos se recoja una abundante cosecha de males, que es la más perniciosa de todas para la salud de las almas y para la seguridad del Estado.

[*El matrimonio, fuente de bienes para el individuo y el Estado*]

[14]. Si se considera el fin al que tiende la institución divina del matrimonio, se verá claramente que Dios ha querido poner en el matrimonio la fuente más copiosa de la utilidad y del bienestar públicos. En efecto, el matrimonio, además de ser el medio apto para la propagación del género humano, tiene como fin mejorar y hacer más feliz la vida de los cónyuges; y esto por muchas razones, a saber, por la mutua ayuda en el remedio de las necesidades, por la constancia y fidelidad en el amor, por la comunidad de todos los bienes y por la gracia celestial que brota del sacramento. El matrimonio es también un medio eficacísimo para la felicidad de las familias, porque el matrimonio, cuando es conforme a la naturaleza y concuerda con las intenciones de Dios, puede consolidar

---

nienter habitura sit. At si rerum ordinem providentissime constitutum immutare et perturbare hominum temeritas aut improbitas velit, tum vero etiam sapientissime atque utilissime instituta aut obesse incipiunt, aut prodesse desinunt, vel quod vim iuvandi mutatione amiserint, vel quod tales Deus ipse poenas malit de mortalium superbia atque audacia sumere. Iamvero qui sacrum esse matrimonium negant, atque omni despoliatum sanctitate in rerum profanarum coniiciunt genus, ii pervertunt fundamenta naturae, et divinae providentiae tum consiliis repugnant, tum instituta, quantum potest, demoliuntur. Quapropter mirum esse non debet, ex huiusmodi conatibus insanis atque impiis eam generari malorum segetem, qua nihil est saluti animorum, incolumitatique reipublicae perniciosius.

Si consideretur quorsum matrimoniorum pertineat divina institutio, id erit evidentissimum, includere in illis voluisse Deum utilitatis et salutis publicae uberrimos fontes. Et sane, praeter quam quod propagationi generis humani prospiciunt, illuc quoque pertinent, ut meliorem vitam coniugum beatioremque efficiant; idque pluribus causis, nempe mutuo ad necessitates sublevandas adiumento, amore constanti et fideli, communione omnium bonorum, gratia caelesti, quae a sacramento proficiscitur. Eadem vero plurimum possunt ad familiarum salutem; nam matrimonia quamdiu sint con-

la concordia entre los parientes, garantizar la buena educación de los hijos, moderar la patria potestad con el ejemplo de la potestad divina, hacer que los hijos obedezcan a los padres y los criados a los amos. De matrimonios de esta clase pueden con todo derecho esperar los Estados una generación de ciudadanos virtuosos, que, acostumbrados al amor y al respeto de Dios, consideren como obligación de conciencia la obediencia a la legislación justa de los poderes legítimos, el amor de todos y el respeto de los derechos de los demás.

[15]. Estos frutos tan grandes y tan valiosos produjo el matrimonio mientras conservó sus propiedades de santidad, unidad y perpetuidad, de las cuales recibe toda su fructuosa y saludable eficacia; y es indudable que seguiría produciendo idénticos frutos si siempre y en todas partes hubiese sido confiado a la autoridad y vigilancia de la Iglesia, que es la mejor y más fiel depositaria y defensora de aquellas propiedades esenciales del matrimonio.—Pero, como modernamente el capricho de algunos hombres ha querido sustituir el derecho natural y divino con un derecho puramente humano, no sólo ha comenzado a borrarse la elevadísima noción del matrimonio que la naturaleza había impreso y registrado en el corazón de los hombres, sino que también en los mismos matrimonios de los fieles cristianos, por la humana debilidad, se ha debilitado mucho aquella eficacia productora de grandes bienes. Porque, ¿qué bienes pueden esperarse de los matrimonios que se inician desterrando a la religión cristiana, que es madre de todos los bienes y alimento de las mayores virtudes, excitando e impulsando los ánimos a toda clase de acciones nobles y generosas? El rechazo de la religión trae consigo inevitablemente que el matrimonio caiga de nuevo otra vez en la esclavitud de la corrompida naturaleza humana y en la servi-

---

gruentia naturae, Deique consiliis apte conveniant, firmare profecto valebunt animorum concordiam inter parentes, tueri bonam institutionem liberorum, temperare patriam potestatem proposito divinae potestatis exemplo, filios parentibus, famulos heris facere obedientes. Ab eiusmodi autem coniugiis expectare civitates iure possunt genus et sobolem civium, qui probe animati sint, Deique reverentia atque amore assueti, sui officii esse ducant iuste et legitime imperantibus obtemperare, cunctos diligere, laedere neminem.

Hos fructus tantos ac tam praeclaros tamdiu matrimonium revera genuit, quamdiu munera sanctitatis, unitatis, perpetuitatisque retinuit, a quibus vim omnem accipit frugiferam et salutarem; neque est dubitandum similes paresque ingeneraturum fuisse, si semper et ubique in potestatem fidemque fuisset Ecclesiae quae illorum munerum est fidissima conservatrix et vindex.—Sed quia modo passim libuit humanum ius in locum naturalis et divini supponere, deleri non solum coepit matrimonii species ac notio praestantissima, quam in animis hominum impresserat et quasi consignaverat natura; sed in ipsis etiam Christianorum coniugiis, hominum vitio, multum vis illa debilitata est magnorum bonorum procreatrix. Quid est enim boni quod nuptiales afferre possint societates, unde abscedere christiana religio iubetur, quae parens est omnium bonorum, maximasque alit virtutes, excitans et impellens ad decus omne generosi animi atque excelsi? Ille igitur semota ac reiecta, redigi nuptias oportet in servitutem vitiosae

dumbre de las peores pasiones, quedándole sólo la ineficaz protección de una moral natural. Esta es la fuente de la que han brotado múltiples males, que no sólo han influído en las familias, sino también en los Estados. Porque, perdido el saludable temor de Dios y olvidado el cumplimiento de los deberes, que nunca en parte alguna ha sido tan recomendado como en la religión cristiana, sucede lo que inevitablemente tiene que suceder, que resultan casi insoportables las cargas y las obligaciones del matrimonio y son muchos descarriados los que quieren liberarse de un vínculo que juzgan contraído por su exclusiva voluntad y por un derecho meramente humano, cuando la diferencia de caracteres, la discordia, la violación por el otro cónyuge de la fe jurada, el mutuo consentimiento u otras muchas causas les aconsejan y mueven a recobrar la libertad. Y si por ventura la legislación vigente les prohibe satisfacer estos libertinos deseos, entonces dicen a gritos que esta legislación es inicua, inhumana y que está en pugna con el derecho de los ciudadanos libres; por lo cual les parece que por ser anticuada debe quedar derogada y sustituída por otra legislación más humana que declare la licitud del divorcio.

[*Condenación del divorcio*]

[16]. En realidad, los legisladores de nuestros días, que se distinguen por su tenaz sagacidad en la defensa de estos mismos principios jurídicos, no pueden defenderse, aunque quieran, frente a la temeridad referida de ciertos hombres, por lo cual se ven obligados a transigir con las circunstancias de los tiempos y a conceder la facultad del divorcio.—La historia demuestra esta realidad. Dejando a un lado otros ejemplos, a fines del siglo pasado, durante la Revolución francesa, que más que revolución fué aniquilamiento,

---

hominum naturae et pessimarum dominarum cupiditatum, honestatis naturalis parum valido defensas patrocinio. Hoc fonte multiplex derivata pernicies, non modo in privatas familias, sed etiam in civitates influxit. Etenim salutari depulso Dei metu, sublataque curarum levatione, quae nusquam alibi est quam in religione christiana maior, persaepe fit, quod est factu proclive, ut vix ferenda matrimonii munera et officia videantur; et liberari nimis multi vinculum velint, quod iure humano et sponte nexum putant, si dissimilitudo ingeniorum, aut discordia aut fides ab alterutro violata, aut utriusque consensus, aliaeve causae liberari suadeant oportere. Et si forte satis fieri procacitati voluntatum lege prohibeatur, tum iniquas clamant esse leges, inhumanas, cum iure civium liberorum pugnantes; quapropter omnino videndum ut, illis antiquatis abrogatisque, licere divortia humaniore lege decernatur.

Nostrorum autem temporum legumlatores, cum eorumdem iuris principiorum tenaces se ac studiosos profiteantur, ab illa hominum improbitate, quam diximus, se tueri non possunt, etiamsi maxime velint: quare cedendum temporibus ac divortiorum concedenda facultas.—Quod historia idem ipsa declarat. Ut enim alia praetereamus, exeunte saeculo superiore, in illa non tam perturbatione quam deflagratione Galliarum, cum societas omnis, amoto

cuando la sociedad fué enteramente secularizada con el alejamiento de Dios, se promulgó una legislación que legalizaba la separación de los cónyuges. Y son muchos hoy día los que desean renovar esta legislación al querer quitar de en medio a Dios y a la Iglesia y suprimir toda participación de ambos en el matrimonio, pensando neciamente que el mejor remedio de la corrupción de costumbres debe ser buscado en estas leyes.

[17]. Apenas es necesario decir los innumerables males que encierra el divorcio. Por causa del divorcio pierde su inmutabilidad la alianza matrimonial, se debilita el amor mutuo, queda abierto el camino a los perniciosos incentivos de la infidelidad, se perjudica la educación y la seguridad de los hijos, se ofrece una ocasión continua para disolver la sociedad doméstica, se multiplican las semillas de discordia entre las familias, se disminuye y pisotea la dignidad de la mujer, que cae en el peligro de verse abandonada por su marido después que éste ha satisfecho la torpeza de sus pasiones.—Y como para perder las familias y destruir las fuerzas de un Estado nada sirve tanto como la corrupción de la moral, fácilmente se comprende que el divorcio es enemigo número uno de la prosperidad de la familia y del Estado, porque el divorcio nace cuando la moral de los pueblos ha quedado corrompida y, como enseña la experiencia, deja el camino expedito y la puerta abierta a las costumbres más viciosas en la vida pública y privada.—Y mucho más claramente se verá la gravedad de estos males si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad del divorcio, pueda contenerla dentro de ciertos y determinados límites. Grande es, en efecto, la fuerza del ejemplo, pero mayor es la de las pasiones desordenadas; con estos incentivos sucederá necesariamente que la fiebre del divorcio, extendiéndose

---

Deo, profanaretur, tum demum placuit ratas legibus esse coniugum discessiones. Easdem autem leges renovari hoc tempore multi cupiunt, propterea quod Deum et Ecclesiam pelli e medio ac submoveri volunt a societate coniunctionis humanae; stulte putantes extremum grassanti morum corruptelae remedium ab eiusmodi legibus esse quaerendum.

At vero quanti materiam mali in se divortia contineant, vix attinet dicere. Eorum enim causa fiunt maritalia foedera mutabilia; extenuatur mutua benevolentia; infidelitati perniciosa incitamenta suppeditantur; tuitioni atque institutioni liberorum nocetur; dissuendis societatibus domesticis praebetur occasio; discordiarum inter familias semina sparguntur; minuitur ac deprimitur dignitas mulierum, quae in periculum veniunt ne, cum libidini virorum inservierint, pro derelictis habeantur.—Et quoniam ad perdendas familias, frangendasque regnorum opes nihil tam valet, quam corruptela morum, facile perspicitur, prosperitati familiarum ac civitatum maxime inimica esse divortia, quae a depravatis populorum moribus nascuntur, ac, teste rerum usu, ad vitiosiores vitae privatae et publicae consuetudines aditum ianuamque patefaciunt.—Multoque esse graviora haec mala constabit, si consideretur, frenos nullos futuros tantos, qui concessam semel divortiorum facultatem valeant intra certos, aut ante provisos, limites coercere. Magna prorsus est vis exemplorum, maior cupiditatum: hisce incitamentis fieri debet, ut divortiorum libido latius quotidie serpens plurimorum animos invadat,

cada día más, invadirá el ánimo de muchos, propagándose como una epidemia contagiosa o como un torrente que se desborda, rompiendo todos los muros de contención.

[18]. Todas estas cosas son, sin duda alguna, evidentes por sí mismas; pero se esclarecen más todavía con el recuerdo de ciertos hechos históricos.—Tan pronto como las leyes ofrecieron un seguro camino al divorcio, aumentaron extraordinariamente las disensiones matrimoniales, los odios y las separaciones, y llegó a tal punto la inmoralidad que se derivó de esta legislación, que los mismos defensores del divorcio se arrepintieron de lo hecho; pues era de temer que, si no se ponía remedio pronto a tan graves males con una legislación contraria, la misma sociedad se precipitaría rápidamente en su más completa ruina.—Dicen que los antiguos romanos se horrorizaron cuando presenciaron los primeros casos de divorcio; pero no mucho tiempo después se perdió en ellos el sentimiento de la moral natural, se extinguió por completo el pudor moderador de las concupiscencias y se comenzó a violar la fidelidad conyugal con una licencia tan desenfrenada, que es muy probable lo que leemos en algunos autores, que las mujeres solían contar su edad, no por el número de cónsules, sino por el número de maridos que habían tenido.—Del mismo modo entre los protestantes se dictaron ciertamente, al principio, leyes que señalaban algunas causas —pocas en número—por las cuales podía permitirse lícitamente el divorcio; estas causas, sin embargo, en virtud de la afinidad existente entre las cosas que son semejantes, experimentaron tal aumento entre los alemanes, americanos y otros pueblos, que todos los que todavía tenían sentido común juzgaron dignas de llorar la infinita depravación de la moral y la intolerable temeridad de las leyes.—Lo mismo ha sucedido en los Estados católicos, en los cuales cuando se permitió la legalidad del divorcio fueron tantos los males

---

quasi morbus contagione vulgatus, aut agmen aquarum, superatis aggeribus, exundans.

Haec certe sunt omnia per se clara; sed renovanda rerum gestarum memoria fiunt clariora.—Simul ac iter divortiis tutum lege praestari coepit, dissidia, simultates, secessiones plurimum crevere; et tanta est vivendi turpitudo consecuta, ut eos ipsos, qui fuerant talium discessionum defensores, facti poenituerit; qui nisi contraria lege remedium mature quaesissent, timendum erat, ne praeceps in suam ipsa perniciem respublica dilaberetur.—Romani veteres prima divortiorum exempla dicuntur inhorruisse; sed non longa mora sensus honestatis in animis obstupescere, moderator cupiditatis pudor interire, fidesque nuptialis tanta cum licentia violari coepit, ut magnam veri similitudinem habere videatur quod a nonnullis scriptum legimus, mulieres non mutatione consulum, sed maritorum enumerare annos consuevisse.—Pari modo apud Protestantes principio quidem leges sanxerant, ut divortia fieri liceret certis de causis, iisque non sane multis: istas tamen propter rerum similium affinitatem, compertum est in tantam multitudinem exercvisse apud Germanos, Americanos, aliosque, ut qui non stulte sapuissent, magnopere deflendam putarint infinitam morum depravationem, atque intolerandam legum temeritatem.—Neque aliter se res habuit in civitatibus catholici nominis: in quibus si quando datus est coniugiorum discidiis locus,

que se siguieron, que su espantoso número superó con exceso la opinión de los legisladores. Pues muchos cometieron el crimen de entregarse a toda clase de fraudes y maldades y de fingir, por medio de crueldades, injurias y adulterios, pretextos para disolver impunemente el vínculo matrimonial, del que estaban cansados; y todo esto con tanto daño de la moral pública, que todos juzgaron ser necesario establecer cuanto antes una legislación que remediase daños tan grandes.—Y ¿quién duda que los efectos de las leyes favorecedoras del divorcio serán igualmente calamitosos si llegan a ponerse en práctica en nuestros tiempos? Las teorías y las leyes humanas no tienen poder para cambiar la índole y la estructura natural de las cosas; por lo cual interpretan equivocadamente la pública felicidad los que piensan que puede pervertirse impunemente el genuino orden natural del matrimonio; y, dejando a un lado la santidad de la religión y del sacramento, quieren rehacer y desfigurar el matrimonio con una torpeza mayor que la que mostraron las instituciones paganas. Por esto, con razón pueden temer las familias y la sociedad humana, si no se cambia de dirección, verse arrojadas en el abismo de la más completa disolución, que es el propósito deliberado de los socialistas y de los comunistas.—Por todo lo cual queda demostrado cuán falso y absurdo es esperar la felicidad pública del divorcio, el cual, por el contrario, conduce siempre con absoluta seguridad a la ruina total de las sociedades.

[19]. Debe reconocerse, por tanto, que la Iglesia católica ha sido y es benemérita del bien común de todos los pueblos por su perpetua consagración a la defensa de la santidad y perpetuidad del matrimonio, y que no es poca la gratitud que se le debe por haber

---

incommodorum, quae consecuta sunt, multitudo opinionem legislatorum longe vicit. Nam scelus plurimorum fuit, ad omnem malitiam fraudemque versare mentem, ac per saevitiam adhibitam, per iniurias, per adulteria fingere causas ad illud impune dissolvendum, cuius pertaesum esset, coniunctionis maritalis vinculum: idque cum tanto publicae honestatis detrimento, ut operam emendandis legibus quamprimum dari omnes iudicaverint oportere.—Et quisquam dubitabit, quin exitus aeque miseros et calamitosos habiturae sint leges divortiorum fautrices, sicubi forte in usum aetate nostra revocentur? Non est profecto in hominum commentis vel decretis facultas tanta, ut immutare rerum naturalem indolem conformationemque possint: quapropter parum sapienter publicam felicitatem interpretantur, qui germanam matrimonii rationem impune perverti posse putant; et, qualibet sanctitate cum religionis tum Sacramenti posthabita, diffingere ac deformare coniugia turpius velle videntur, quam ipsa ethnicorum instituta consuevissent. Ideoque nisi consilia mutentur, perpetuo sibi metuere familiae et societas humana debebunt, ne miserrime coniiciantur in illud rerum omnium certamen atque discrimen, quod est Socialistarum ac Communistarum flagitiosis gregibus iamdiu propositum.—Unde liquet quam absonum et absurdum sit publicam salutem a divortiis expectare, quae potius in certam societatis perniciem sunt evasura.

Igitur confitendum est, de communi omnium populorum bono meruisse optime Ecclesiam catholicam, sanctitati et perpetuitati coniugiorum tuendae semper intentam; nec exiguam ipsi gratiam deberi, quod legibus civicis cen-

protestado enérgicamente contra las leyes civiles injustas que en esta materia se han promulgado en los últimos cien años[56]; por haber anatematizado la detestable herejía protestante acerca del divorcio y el repudio[57]; por haber condenado de muchas maneras la separación matrimonial usada entre los griegos[58]; por haber declarado la nulidad de los matrimonios contraídos con la condición de separarse los cónyuges en un tiempo determinado[59], y, finalmente, por haber hecho frente, desde los primeros tiempos, a las leyes imperiales que favorecían perniciósamente el divorcio y el repudio[60].—Los Sumos Pontífices, que tantas veces resistieron a príncipes poderosísimos que pedían con amenazas la ratificación por la Iglesia de los divorcios que ellos habían llevado a cabo, deben ser considerados como defensores no solamente de la integridad religiosa, sino también de la incolumidad de los Estados y de los pueblos. A este propósito, toda la posteridad admirará los ejemplos de invicta fortaleza dados por Nicolás I frente a Lotario; por Urbano II y Pascual II frente a Felipe I, rey de Francia; por Celestino III e Inocencio III frente a Felipe II, príncipe de Francia; por Clemente VII y Paulo III frente a Enrique VIII; finalmente, por Pío VII, santísimo y esforzado pontífice, frente a Napoleón I, engreído con los éxitos y grandeza de su imperio.

[20]. Siendo éste el testimonio de la historia, si todos los gobernantes y administradores de los Estados hubiesen querido seguir los dictámenes de la razón, de la prudencia, y contribuir así

---

tum iam annos in hoc genere multa peccantibus palam reclamaverit; quod haeresim deterrimam Protestantium de divortiis et repudiis anathemate perculerit; quod usitatam graecis diremptionem matrimoniorum multis modis damnaverit; quod irritas esse nuptias decreverit ea conditione initas, ut aliquando dissolvantur; quod demum vel a prima aetate leges imperatorias repudiarit, quae divortiis et repudiis perniciose favissent.—Pontifices vero maximi quoties restiterunt principibus potentissimis, divortia a se facta ut rata Ecclesiae essent minaciter petentibus, toties existimandi sunt non modo pro incolumitate religionis, sed etiam pro humanitatis gentium propugnavisse. Quam ad rem omnis admirabitur posteritas invicti animi documenta a Nicolao I edita adversus Lotharium; ab Urbano II et Paschali II adversus Philippum I regem Galliarum; a Caelestino III et Innocentio III adversus Philippum II principem Galliarum; a Clemente VII et Paullo III adversus Henricum VIII; denique a Pio VII sanctissimo fortissimoque Pontifice adversus Napoleonem I, secundis rebus et magnitudine imperii exultantem.

Quae cum ita sint, omnes gubernatores administratoresque rerum publicarum, si rationem sequi, si sapientiam, si ipsam populorum utilitatem

[56] Pío VI, *Epist. ad episc. Lucion*, de 20 de mayo de 1793.—Pío VII, encíclica del 17 de febrero de 1809 y const. apost. del 19 de julio de 1817.—Pío VIII, encíclica del 29 de mayo de 1829.—GREGORIO XVI, Const. apost. del 15 de agosto de 1832.—Pío IX, aloc. consist. *Acerbissimum*, de 22 de septiembre de 1852.

[57] *Concilio Tridentino*, sess.24 can.5.7: DB 975 y 977.

[58] *Concilio Florentino, Decretum pro Armenis*: DB 702. BENEDICTO XIV, const. apost. *Etsi pastoralis* de 26 de mayo de 1742.

[59] C.7 *De condit. apos.* (cf. CICF parte 2.ª col.684).

[60] Cf. SAN JERÓNIMO, *Epist.* 69 *ad Oceanum*: PL 22.657; SAN AMBROSIO, *Lib.* 8 *in cap.* 16 *Lucae* n.15: PL 15.1857; SAN AGUSTÍN, *De nuptiis* 1,10-11: PL 44,470: BAC, *Obras de San Agustín* t.12 p.350ss.

al bien de los pueblos, deberían haber preferido respetar intactas las leyes del matrimonio, aceptar la cooperación de la Iglesia para la tutela de la moral y la prosperidad de las familias, y no acusar a la Iglesia de enemiga del Estado y de haber violado inicuamente el derecho civil de los pueblos.

[*Reconocimiento de los derechos del Estado sobre los efectos civiles del matrimonio*]

[21]. Consecuencia reforzada por el hecho de que, así como la Iglesia católica no puede separarse en cosa alguna del cumplimiento de su deber religioso y de la defensa de sus derechos, así también suele estar inclinada a una benigna indulgencia en todo aquello que es compatible con la integridad de sus derechos y con la santidad de sus deberes. Por esto la Iglesia nunca ha establecido medida alguna en materia matrimonial sin considerar de antemano la situación de la comunidad y las circunstancias de los pueblos; y más de una vez ha mitigado, en lo posible, los preceptos de su legislación cuando han existido justas y graves causas para esta mitigación.—De la misma manera no ignora la Iglesia ni niega que el sacramento del matrimonio, por estar destinado a la conservación e incremento de la sociedad humana, tenga conexión y relaciones con los efectos temporales que se siguen del matrimonio, pero que caen dentro del derecho civil; efectos humanos acerca de los cuales con todo derecho legislan y conocen los órganos del Estado.

[22]. Pero nadie duda que Jesucristo, fundador de la Iglesia, quiso que el poder sagrado fuese distinto del poder civil y que ambos gozasen de plena libertad dentro de su terreno propio; pero con la condición, útil para ambos poderes e importante para todos

---

voluissent, malle debuerant sacras de matrimonio leges intactas manere, oblatumque Ecclesiae adiumentum in tutelam morum prosperitatemque familiarum adhibere, quam ipsam vocare Ecclesiam in suspicionem inimicitiae, et in falsam atque iniquam violati iuris civilis insimulationem.

Eoque magis, quod Ecclesia catholica, ut in re nulla potest ab religione officii et defensione iuris sui declinare, ita maxime solet esse ad benignitatem indulgentiamque proclivis in rebus omnibus, quae cum incolumitate iurium et sanctitate officiorum suorum possunt una consistere. Quam ob rem nihil unquam de matrimoniis statuit, quin respectum habuerit ad statum communitatis, ad conditiones populorum; nec semel suarum ipsa legum praescripta quoad potuit, mitigavit, quando ut mitigaret causae iustae et graves impulerunt.—Item non ipsa ignorat neque diffitetur, sacramentum matrimonii, cum ad conservationem quoque et incrementum societatis humanae dirigatur, cognationem et necessitudinem habere cum rebus ipsis humanis, quae matrimonium quidem consequuntur, sed in genere civili versantur: de quibus rebus iure decernunt et cognoscunt qui rei publicae praesunt.

Nemo autem dubitat, quin Ecclesiae conditor Iesus Christus potestatem sacram voluerit esse a civili distinctam, et ad suas utramque res agendas liberam atque expeditam; hoc tamen adiuncto, quod utrique expedit, et

los hombres, de que hubiese una mutua concordia y unión entre ellos y de que en las materias, que son, aunque por diverso motivo, de derecho y jurisdicción común, el poder humano se subordinara como conviene al poder divino[61]. Con esta concorde armonía no sólo se consigue la perfecta realización y unión de los dos poderes, sino que también se obtiene el modo más oportuno y más eficaz de ayudar a los hombres en lo tocante a la vida activa y a la esperanza de la salvación eterna. Porque de la misma manera que la inteligencia humana, como hemos demostrado en una encíclica anterior[62], cuando se conforma con la fe cristiana, se ennoblece extraordinariamente y se robustece para evitar y rechazar los errores y a su vez la fe recibe no poca defensa de parte de la inteligencia, así también si la autoridad civil vive en amistad con la sagrada potestad eclesiástica, necesariamente se seguirá un gran aumento de utilidad para ambos poderes. Porque el poder civil ve aumentada su dignidad y bajo la vigilancia de la religión se asegura para siempre la justicia del gobierno; el poder eclesiástico, por su parte, recibe el auxilio de una tutela y de una defensa para procurar el bien común de los fieles.

[IV. Exhortación y normas prácticas]

[23]. Nos, por tanto, movidos por la consideración de estas realidades, así como hemos hecho con todo cuidado en otras ocasiones, así también en la presente oportunidad exhortamos con toda vehemencia a los gobernantes a la amistad y a la concordia; y somos Nos los primeros en alargarles con paterna benevolencia

---

quod interest omnium hominum, ut coniunctio inter eas et concordia intercederet, in iisque rebus quae sint, diversa licet ratione, communis iuris et iudicii, altera, cui sunt humana tradita opportune et congruenter ab altera penderet, cui sunt caelestia concredita. Huiusmodi autem compositione, ac fere harmonia, non solum utriusque potestatis optima ratio continetur, sed etiam opportunissimus atque efficacissimus modus iuvandi hominum genus in eo quod pertinet ad actionem vitae et ad spem salutis sempiternae. Etenim sicut hominum intelligentia, quemadmodum in superioribus Encyclicis Litteris ostendimus, si cum fide christiana conveniat, multum nobilitatur multoque evadit ad vitandos ac repellendos errores munitior, vicissimque fides non parum praesidii ab intelligentia mutuatur; sic pariter, si cum sacra Ecclesiae potestate civilis auctoritas amice congruat, magna utrique necesse est fiat utilitatis accessio. Alterius enim amplificatur dignitas, et, religione praeeunte, numquam erit non iustum imperium: alteri vero adiumenta tutelae et defensionis in publicum fidelium bonum suppeditantur.

Nos igitur, harum rerum consideratione permoti, cum studiose alias, tum vehementer in praesenti viros principes in concordiam atque amicitiam iungendam iterum hortamur; iisdemque paterna cum benevolentia veluti dexteram primi porrigimus, oblato supremae potestatis Nostrae auxilio,

[61] Tesis central de las dos sociedades y de los dos poderes que se desarrolla en las encíclicas posteriores *Immortale Dei* y *Sapientiae christianae*.

[62] La encíclica *Aeterni Patris* sobre la filosofía cristiana, publicada el 4 de agosto de 1879

nuestra mano derecha, ofreciéndoles el auxilio de nuestro supren poder, tanto más necesario en estos tiempos cuanto más debilitac y herido está el derecho de mandar en la opinión de los hombre Invadidos los ánimos de la más procaz libertad y despreciano con el mayor descaro todo yugo de imperio por legítimo que se la salud pública exige la unión de las fuerzas de ambas potestad para conjurar los males que amenazan no sólo a la Iglesia, sir también al Estado.

[24]. Pero cuando predicamos la amigable unión de las vo luntades y rogamos a Dios, Príncipe de la paz, que infunda e todos los espíritus el amor de la concordia, no podemos meno venerables hermanos, de excitar más y más vuestra solicitud, vue tro cuidado y vuestra vigilancia, de cuya asiduidad no dudamo En la medida de vuestras posibilidades y de vuestra autoridad pro curad que permanezca entera e incorrupta entre los fieles encomer dados a vuestro cuidado la doctrina que Cristo nuestro Señor los apóstoles, intérpretes de su voluntad celestial, enseñaron, y qu la Iglesia católica guardó religiosamente y mandó guardar en toc tiempo a los fieles cristianos.

[25]. Consagrad vuestros principales cuidados a lograr qu los pueblos conozcan bien los preceptos de la sabiduría cristiar y que no olviden nunca que el matrimonio fué instituído desde principio, no por voluntad de los hombres, sino por la autoridad disposición de Dios y bajo la expresa ley de que ha de ser entre u varón y una mujer; que Jesucristo, autor de la Nueva Alianz lo elevó de contrato natural a sacramento, y que, en lo tocante vínculo, dió a su Iglesia poder legislativo y judicial. Ha de prec

---

quod tanto magis est hoc tempore necessarium, quanto ius imperandi pl est in opinione hominum, quasi accepto vulnere, debilitatum. Incensis ia procaci libertate animis, et omne imperii, vel maxime legitimi, iugum nefar ausu detrectantibus, salus publica postulat, ut vires utriusque potesta consocientur ad prohibenda damna, quae non modo Ecclesiae, sed ipsi etia civili societati impendent.

Sed cum amicam voluntatum coniunctionem valde suademus, precamu que Deum, principem pacis, ut amorem concordiae in animos cunctoru hominum iniiciat, tum temperare Nobis ipsi non possumus, quin Vestra industriam, Venerabiles Fratres, Vestrum studium ac vigilantiam, quae Vobis summa esse intelligimus, magis ac magis hortando incitemus. Qua tum contentione assequi, quantum auctoritate potestis, date operam, ut ap gentes fidei Vestrae commendatas integra atque incorrupta doctrina retine tur, quam Christus Dominus et caelestis voluntatis interpretes Apost tradiderunt, quamque Ecclesia catholica religiose ipsa servavit, et a Chris fidelibus servari per omnes aetates iussit.

Praecipuas curas in id insumite, ut populi abundent praeceptis sapie tiae christianae, semperque memoria teneant matrimonium non volunta hominum, sed auctoritate nutuque Dei fuisse initio constitutum, et h lege prorsus ut sit unius ad unam: Christum vero novi Foederis auctore illud ipsum ex officio naturae in Sacramenta transtulisse, et quod ad vinculu spectat, legiferam et iudicialem Ecclesiae suae attribuisse potestatem. Q

verse con sumo cuidado en esta materia que los fieles no sean inducidos a error por las falaces enseñanzas de los que quieren arrebatar a la Iglesia este poder. Igualmente deben todos saber que toda unión contraída entre cristianos al margen del sacramento carece del carácter y del valor de matrimonio legítimo; y aun cuando dicha unión se haya verificado de acuerdo con la legislación civil, no pueden considerarla más que como un rito o una costumbre introducida por el derecho civil; pero el derecho civil solamente puede ordenar y regular los efectos que el matrimonio produce por su propia naturaleza en el terreno civil; efectos que, como es evidente, no pueden existir si no se da previamente su causa legítima, es decir, el vínculo matrimonial.—Es muy importante para los esposos conocer claramente todos estos principios y estar bien penetrados de ellos para que puedan lícitamente prestar obediencia a las leyes, a lo cual de ningún modo se opone la Iglesia, que quiere que el matrimonio surta todos sus legítimos efectos civiles y que los hijos no sufran perjuicio alguno.—Pero en medio de tan gran confusión de principios y opiniones, cada día más extendida, es también muy necesario saber que la disolución del matrimonio rato y consumado entre los fieles es totalmente imposible, y que por lo mismo son reos de un manifiesto delito los cónyuges que, sea la que sea la causa propuesta, se ligan con un nuevo vínculo matrimonial antes de disolverse el primero por la muerte.—Y si las cosas llegan a tal extremo que la cohabitación se hace intolerable, entonces la Iglesia permite que cada uno de los cónyuges viva por separado, y con los cuidados y remedios acomodados a la condición de los cónyuges que pone en práctica, procura suavizar los inconvenientes de esta separación y nunca permite que cese el es-

---

in genere cavendum magnopere est, ne in errorem mentes inducantur a fallacibus conclusionibus adversariorum, qui eiusmodi potestatem ademptam Ecclesiae vellent. Similiter omnibus exploratum esse debet, si qua coniunctio viri et mulieris inter Christifideles citra Sacramentum contrahatur, eam vi ac ratione iusti matrimonii carere; et quamvis convenienter legibus civicis facta sit, tamen pluris esse non posse, quam ritum aut morem, iure civili introductum; iure autem civili res tantummodo ordinari atque administrari posse, quas matrimonia efferunt ex sese in genere civili, et quas gigni non posse manifestum est, nisi vera et legitima illarum causa, scilicet nuptiale vinculum, existat.—Haec quidem omnia probe cognita habere maxime sponsorum refert, quibus etiam probata esse debent et notata animis, ut sibi liceat hac in re morem legibus gerere; ipsa non abnuente Ecclesia, quae vult atque optat ut in omnes partes salva sint matrimoniorum effecta, et ne quid liberis detrimenti afferatur.—In tanta autem confusione sententiarum, quae serpunt quotidie longius, id quoque est cognitu necessarium, solvere vinculum coniugii inter christianos rati et consummati nullius in potestate esse; ideoque manifesti criminis reos esse, si qui forte coniuges, quaecumque demum causa esse dicatur, novo se matrimonii nexu ante implicare velint, quam abrumpi primum morte contigerit.—Quod si res eo devenerint, ut convictus ferri diutius non posse videatur, tum vero Ecclesia sinit alterum ab altera seorsum agere, adhibendisque, curis ac remediis ad coniugum conditionem accomodatis, lenire studet secessionis

fuerzo por restablecer la concordia o que se desespere de conseguirla.—Mas éstos son casos extremos a los que difícilmente se llegaría si los esposos se acercaran al matrimonio con las debidas intenciones, no movidos por la pasión, sino pensando seriamente en las obligaciones conyugales y en las causas nobilísimas que deben mover al matrimonio, y no se anticipasen a las bodas irritando a Dios con una serie no interrumpida de pecados. Y, para decirlo todo en pocas palabras, el matrimonio tendrá una estabilidad plácida y tranquila cuando los cónyuges se acerquen a él con un vivo espíritu religioso, que es el que da al hombre invicta fortaleza de espíritu y hace que los defectos que puedan existir entre los cónyuges, las diferencias de carácter y costumbres, el peso de los cuidados maternales, la trabajosa solicitud de la educación de los hijos, los afanes inseparables de la vida y las adversidades y penas, se soporten, no sólo con moderación, sino también con una buena voluntad.

[26]. Debe evitarse también la facilidad en contraer matrimonio con personas no católicas; pues es muy difícil que concuerden en las demás cosas los esposos que disienten en materia religiosa. Estos matrimonios deben evitarse con sumo cuidado, sobre todo porque dan ocasión para la prohibida comunicación en las cosas sagradas, crean un peligro para la religión del cónyuge católico, sirven de impedimento para la buena educación de los hijos e inclinan frecuentemente los ánimos a medir con un mismo rasero todas las religiones, suprimiendo las diferencias que existen entre la verdad y el error.—Por último, comprendiendo que nadie debe ser ajeno a nuestra caridad, recomendamos a vuestra autoridad en la fe y a vuestra piedad, venerables hermanos, a aquellos

---

incommoda; nec umquam committit, ut de reconcilianda concordia aut non laboret aut desperet.—Verum haec extrema sunt; quo facile esset non descendere si sponsi non cupiditate acti, sed praesumptis cogitatione tum officiis coniugum, tum causis coniugiorum nobilissimis, ea qua aequum est mente ad matrimonium accederent; neque nuptias anteverterent continuatione quadam serieque flagitiorum, irato Deo. Et ut omnia paucis complectamur, tunc matrimonia placidam quietamque constantiam habitura sunt, si coniuges spiritum vitamque hauriant a virtute religionis, quae forti invictoque animo esse tribuit; quae efficit ut vitia, si qua sint in personis, ut distantia morum et ingeniorum, ut curarum maternarum pondus, ut educationis liberorum operosa sollicitudo, ut comites vitae labores, ut casus adversi non solum moderate, sed etiam libenter perferantur.

Illud etiam cavendum est, ne scilicet coniugia facile appetantur cum alienis a catholico nomine; animos enim de disciplina religionis dissidentes vix sperari potest futuros esse cetera concordes. Quin imo ab eiusmodi coniugiis ex eo maxime perspicitur esse abhorrendum, quod occasionem praebent vetitae societati et communicationi rerum sacrarum, periculum religioni creant coniugis catholici, impedimento sunt bonae institutioni liberorum, et persaepe animos impellunt, ut cunctarum religionum aequam habere rationem assuescant, sublato veri falsique discrimine.—Postremo loco, cum probe intelligamus, alienum esse a caritate Nostra neminem oportere, auctoritati fidei et pietati Vestrae, Venerabiles Fratres, illos commen-

desgraciados que, arrebatados por el ímpetu de sus pasiones y olvidados de su eterna salvación, viven en pecado, unidos con el vínculo de un matrimonio ilegítimo. Desplegad vuestro celo en atraer a estos hombres a su deber, y, ya por vosotros mismos inmediatamente, ya interpuesta la mediación de personas cristianas, trabajad por todos los medios posibles para hacerles comprender que han obrado criminalmente, que deben hacer penitencia y determinarse a contraer un matrimonio verdadero, acomodándose al rito católico.

[27]. Estas enseñanzas y preceptos sobre el matrimonio que hemos juzgado debíamos comunicaros por medio de esta nuestra encíclica, venerables hermanos, sirven no menos para la conservación de la sociedad civil que para la salvación eterna de los hombres.—Haga, por tanto, Dios que, cuanto mayor es la importancia y gravedad de estas enseñanzas, tanto mayor sea la docilidad y la prontitud de los espíritus para obedecerlas. Con este motivo imploremos todos con humildes oraciones el auxilio de la Bienaventurada Inmaculada Virgen María, para que se muestre, moviendo a las almas a la obediencia de la fe, madre y auxiliadora de los hombres. Con no menor insistencia pidamos a los Príncipes de los Apóstoles, San Pedro y San Pablo, triunfadores de la superstición y sembradores de la verdad, que con su firme patrocinio defiendan a la humanidad de este diluvio de renovados errores.

Entre tanto, como prenda de los dones celestiales y testimonio de nuestra singular benevolencia, a todos vosotros, venerables hermanos, y a los pueblos confiados a vuestra solicitud impartimos de corazón la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 10 de febrero de 1880, año segundo de nuestro pontificado.

---

damus, valde quidem miseros, qui aestu cupiditatum abrepti, et salutis suae plane immemores contra fas vivunt, haud legitimi matrimonii vinculo coniuncti. In his ad officium revocandis hominibus Vestra sollers industria versetur: et cum per Vos ipsi, tum interposita virorum bonorum opera, modis omnibus contendite, ut sentiant se flagitiose fecisse, agant nequitiae poenitentiam, et ad iustas nuptias ritu catholico ineundas animum inducant.

Haec de matrimonio christiano documenta ac praecepta, quae per has litteras Nostras Vobiscum, Venerabiles Fratres, communicanda censuimus, facile videtis, non minus ad conservationem civilis communitatis, quam ad salutem hominum sempiternam magnopere pertinere.—Faxit igitur Deus ut quanto plus habent illa momenti et ponderis, tanto dociles promptosque magis ad parendum animos ubique nanciscantur. Huius rei gratia, supplice atque humili prece omnes pariter opem imploremus beatae Mariae Virginis Immaculatae, quae, excitatis mentibus ad obediendum fidei, matrem se et adiutricem hominibus impertiat. Neque minore studio Petrum et Paulum obsecremus Principes Apostolorum, domitores superstitionis, satores veritatis, ut ab eluvione renascentium errorum humanum genus firmissimo patrocinio tueantur.

Interea caelestium munerum auspicem et singularis benevolentiae Nostrae testem, Vobis omnibus, Venerabiles Fratres, et populis vigilantiae Vestrae commissis, Apostolicam Benedictionem ex animo impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum, die 10 Februarii anni 1880 Pontificatus Nostri anno secundo.

DIUTURNUM ILLUD

La autoridad política

En esta encíclica—primera pieza fundamental del Corpus politicum leonianum*—no se trata propiamente del poder político. Se estudia el origen de la autoridad política, entendida como derecho de mandar y de ser obedecido por los gobernados. La tesis católica del origen divino de la autoridad civil se enfrenta así con la teoría liberal del «derecho nuevo». El planteamiento de la cuestión opera en el campo estrictamente teológico y filosófico. La prueba filosófica consta de tres argumentos: la sociabilidad natural del hombre unida al concepto de bien común; la obediencia política como obligación de conciencia, y el consentimiento universal de los pueblos respecto a la procedencia sagrada de toda autoridad.*

Dos advertencias importantes hace León XIII en esta encíclica: no es contraria a la doctrina católica la elección del gobernante por el pueblo; no contradice tampoco a la doctrina de la Iglesia el que, salvada la justicia, los pueblos elijan por sí mismos el régimen político más ajustado a su carácter o a su historia.

Con respecto a la primera advertencia, es necesario subrayar la expresión pontificia, según la cual la función del pueblo en la elección del gobernante es designativa de la persona y determinativa de facultades, pero no es «collativa» o atributiva de los derechos de la autoridad. Expresión que debe ser entendida en sentido amplio, pero que no por esto deja de ser significativa. El problema de las formas de gobierno no está tratado in recto *en la* Diuturnum illud. *Queda remitido a una encíclica posterior: la carta* Au milieu, *dirigida al episcopado y pueblo de Francia.*

En la encíclica presente se conjuga el deber normal de obediencia a la autoridad constituida con el deber excepcional de la desobediencia legítima en ciertos supuestos.

BIBLIOGRAFIA

OTTO SCHILLING, *Die Staats- und Sozialleire des Papstes Leo XIII* p.27ss.—G. GOYAU, *Léon XIII:* DTC t.9 col.340-341 (París 1926).—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.354 (Munich 1935).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.284 (Zurich 1945).—MONS. ANGEL HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* t.8 p.770ss.—H. A. ROMMEN, *The State in Catholic Thought* p.2 c.19 y 20 p.428ss (St. Louis 1950).—I. GONZÁLEZ, *Ethica*, apud *Philosophiae Scholasticae Summa* t.3 p.755ss (BAC, Madrid 1952).—J. MARITAIN, *Man and the State* p.126ss (Chicago, University Press, 1951).

SUMARIO

I. La autoridad civil *está en peligro.* Grave preocupación para la Iglesia. Influjo benéfico de la doctrina cristiana en la vida pública. A ella se debe el justo equilibrio entre los derechos del pueblo y los derechos del gobernante.

II. Objeto de esta encíclica. Los deberes del católico en materia de autoridad política.

III. La autoridad *es necesaria.* De lo contrario sobreviene la desintegración social. Sin embargo, hoy la autoridad se encuentra debilitada a consecuencia de los ataques de la Reforma y del racionalismo.

IV. La *doctrina católica acerca del origen de la autoridad.* No es contraria a la doctrina católica la participación del pueblo en la elección del gobernante. Pero aquí no se trata de las formas de gobierno. Se trata de la fuente última del poder político.

El poder viene de Dios. Lo demuestran la Sagrada Escritura y la tradición de la Iglesia. Lo demuestra también la razón. Porque, en primer lugar, Dios ha creado al hombre como ser social, y sin autoridad no hay sociedad. En segundo lugar, la obediencia a la autoridad es un deber de conciencia. Este deber sólo puede ser impuesto por Dios. Todo poder, por último, proviene de Dios. Estos argumentos demuestran la inconsistencia de la teoría del llamado contrato social.

Esta doctrina católica sobre el origen de la autoridad es *la única* que ennoblece al mismo tiempo el poder del gobernante y la obediencia del gobernado. Consolida el Estado, ahogando en el gobernado el espíritu de rebeldía y cortando en el gobernante los abusos del poder. Conjuga el deber normal de la obediencia justa con el deber excepcional de la desobediencia legítima. Recuerda al gobernante que el poder está dado por Dios para bien de los gobernados.

V. La Iglesia ha procurado a lo largo de su historia milenaria inculcar en la vida política esta concepción de la autoridad. Lo hizo con el Estado pagano y lo ha hecho con el Estado cristiano. Frente a los pueblos rebeldes ha urgido el deber de la obediencia. Frente a los gobernantes prevaricadores ha defendido los derechos de los pueblos. El llamado *derecho nuevo* pretende suplantar esta doctrina católica con la lábil e inconsistente teoría de la soberanía popular y el contrato social. La tesis de la absoluta soberanía del pueblo es falsa en sí misma y perniciosa en sus consecuencias. Los hechos están demostrando las consecuencias de esta suplantación.

VI. La situación presente exige remedios eficaces. No basta la severidad de las leyes. Es necesaria sobre todo la acción libre y eficaz de la Iglesia sobre las almas. La Iglesia está presta para ayudar al Estado. Amiga siempre del poder legítimo y de la libertad verdadera, ha sido enemiga siempre de la licencia y de la tiranía. La Iglesia es el baluarte de la autoridad y la defensora del pueblo.

[1]. La prolongada[1] y terrible guerra declarada contra la autoridad divina de la Iglesia ha llegado a donde tenía que llegar, a poner en peligro universal la sociedad humana y, en especial, la autoridad política, en la cual estriba fundamentalmente la salud pública. Hecho que vemos verificado sobre todo en este nuestro tiempo. Las pasiones desordenadas del pueblo rehusan hoy más que nunca todo vínculo de gobierno. Es tan grande por todas partes la licencia, son tan frecuentes las sediciones y las turbulencias, que no solamente se ha negado muchas veces a los gobernantes la obediencia, sino que ni aun siquiera les ha quedado un refugio seguro de salvación. Se ha procurado durante mucho tiempo que los gobernantes caigan en el desprecio y odio de las muchedumbres, y, al aparecer las llamas de la envidia preconcebida, en un pequeño intervalo de tiempo la vida de los príncipes más poderosos ha sido buscada muchas veces hasta la muerte con asechanzas ocultas o con manifiestos atentados. Toda Europa ha quedado horrorizada hace muy poco al conocer el nefando asesinato de un poderoso emperador[2]. Atónitos todavía los ánimos por la magnitud de semejante delito, no reparan, sin embargo, ciertos hombres desvergonzados en lanzar a cada paso amenazas terroristas contra los demás reyes de Europa.

[2]. Estos grandes peligros públicos, que están a la vista, nos causan una grave preocupación al ver en peligro casi a todas horas la seguridad de los príncipes, la tranquilidad de los Estados y la salvación de los pueblos.—Y, sin embargo, la virtud divina de la

---

De politico principatu

Diuturnum illud teterrimumque bellum, adversus divinam Ecclesiae auctoritatem susceptum, illuc, quo proclive erat, evasit; videlicet in commune periculum societatis humanae, ac nominatim civilis principatus, in quo salus publica maxime nititur.—Quod hac potissimum aetate nostra factum esse apparet. Cupiditates enim populares quamlibet imperii vim audacius hodie recusant, quam antea; et tanta est passim licentia, tam crebrae seditiones ac turbae, ut iis qui res publicas gerunt non solum denegata saepe obtemperatio, sed ne satis quidem tutum incolumitatis praesidium relictum esse videatur. Diu quidem data est opera, ut illi in contemptum atque odium venirent multitudini, conceptaeque flammis invidiae iam erumpentibus, satis exiguo intervallo summorum principum vita pluries est aut occultis insidiis aut apertis latrociniis ad internecionem expetita. Cohorruit tota nuper Europa ad potentissimi Imperatoris infandam necem: attonitisque adhuc prae sceleris magnitudine animis, non verentur perditi homines in ceteros Europae principes minas terroresque vulgo iactare.

Haec, quae sunt ante oculos, communium rerum discrimina, gravi Nos sollicitudine afficiunt, cum securitatem principum et tranquillitatem imperiorum una cum populorum salute propemodum in singulas horas pericli-

[1] LEÓN XIII, *Carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico en paz y comunión con la Sede Apostólica: sobre la autoridad política:* ASS 14 [1881-1882] 4-14; AL 2,269-287.

[2] Alejandro II, zar de Rusia, muerto víctima de un atentado terrorista en San Petersburgo el día 13 de marzo de 1881.

religión cristiana engendró los egregios fundamentos de la estabilidad y del orden de los Estados desde el momento en que penetró en las costumbres e instituciones de las ciudades. No es el más pequeño y último fruto de esta virtud el justo y sabio equilibrio de derechos y deberes entre los príncipes y los pueblos. Porque los preceptos y ejemplos de Cristo Señor nuestro poseen una fuerza admirable para contener en su deber tanto a los que obedecen como a los que mandan y para conservar entre unos y otros la unión y concierto de voluntades, que es plenamente conforme con la naturaleza y de la que nace el tranquilo e imperturbado curso de los asuntos públicos.—Por esto, habiendo sido puestos por la gracia de Dios al frente de la Iglesia católica como custodio e intérprete de la doctrina de Cristo, Nos juzgamos, venerables hermanos, que es incumbencia de nuestra autoridad recordar públicamente qué es lo que de cada uno exige la verdad católica en esta clase de deberes. De esta exposición brotará también el camino y la manera con que en tan deplorable estado de cosas debe atenderse a la seguridad pública.

[I. Doctrina católica sobre el origen de la autoridad]

[*Necesidad de la autoridad*]

[3]. Aunque el hombre, arrastrado por un arrogante espíritu de rebelión, intenta muchas veces sacudir los frenos de la autoridad, sin embargo, nunca ha podido lograr la liberación de toda obediencia. La necesidad obliga a que haya algunos que manden en toda reunión y comunidad de hombres, para que la sociedad, destituída de principio o cabeza rectora, no desaparezca y se vea privada de alcanzar el fin para el que nació y fué constituída.—Pero si bien no ha podido lograrse la destrucción total de la autoridad política

---

tantem intueamur.—Atqui tamen religionis christianae divina virtus stabilitatis atque ordinis egregia firmamenta reipublicae peperit, simul ac in mores et instituta civitatum penetravit. Cuius virtutis non exiguus neque postremus fructus est aequa et sapiens in principibus et populis temperatio iurium atque officiorum. Nam in Christi Domini praeceptis atque exemplis mira vis est ad continendos tam qui parent, quam qui imperant in officio, tuendamque inter ipsos eam, quae maxime secundum naturam est, conspirationem et quasi concentum voluntatum, unde gignitur tranquillus atque omni perturbatione carens rerum publicarum cursus.—Quapropter cum regendae Ecclesiae catholicae, doctrinarum Christi custodi et interpreti, Dei beneficio praepositi simus, auctoritatis Nostrae esse iudicamus, Venerabiles Fratres, publice commemorare quid a quoquam in hoc genere officii catholica veritas exigat; unde illud etiam emerget, qua via et qua ratione sit in tam formidoloso rerum statu saluti publicae consulendum.

Etsi homo arrogantia quadam et contumacia incitatus frenos imperii depellere saepe contendit, numquam tamen assequi potuit ut nemini pareret. Praeesse aliquos in omni consociatione hominum et communitate cogit ipsa necessitas; ne principio vel capite, a quo regatur, destituta societas dilabatur

en los Estados, se ha querido, sin embargo, emplear todas las artes y medios posibles para debilitar su fuerza y disminuir su majestad. Esto sucedió principalmente en el siglo XVI, cuando una perniciosa novedad de opiniones sedujo a muchos. A partir de aquel tiempo la sociedad pretendió no sólo que se le diese una libertad más amplia de lo justo, sino que también quiso modelar a su arbitrio el origen y la constitución de la sociedad civil de los hombres. Pero hay más todavía. Muchos de nuestros contemporáneos, siguiendo las huellas de aquellos que en el siglo pasado se dieron a sí mismos el nombre de filósofos, afirman que todo poder viene del pueblo. Por lo cual, los que ejercen el poder no lo ejercen como cosa propia, sino como mandato o delegación del pueblo y de tal manera que tiene rango de ley la afirmación de que la misma voluntad popular que entregó el poder puede revocarlo a su antojo. Muy diferente es en este punto la doctrina católica, que pone en Dios, como en principio natural y necesario, el origen del poder político.

[4]. Es importante advertir en este punto que los que han de gobernar los Estados pueden ser elegidos, en determinadas circunstancias, por la voluntad y juicio de la multitud, sin que la doctrina católica se oponga o contradiga esta elección. Con esta elección se designa el gobernante, pero no se confieren los derechos del poder. Ni se entrega el poder como un mandato, sino que se establece la persona que lo ha de ejercer. No se trata en esta encíclica de las diferentes formas de gobierno.—No hay razón para que la Iglesia desapruebe el gobierno de un solo hombre o de muchos, con tal que ese gobierno sea justo y atienda a la común utilidad. Por lo cual, salvada la justicia, no está prohibida a los pueblos la adopción de

---

et finem consequi prohibeatur, cuius gratia nata et constituta est.—Verum si fieri non potuit, ut e mediis civitatibus politica potestas tolleretur, certe libuit omnes artes adhibere ad vim eius elevandam, maiestatemque minuendam: idque maxime saeculo XVI, cum infesta opinionum novitas complures infatuavit. Post illud tempus non solum ministrari sibi libertatem largius, quam par esset, multitudo contendit; sed etiam originem constitutionemque civilis hominum societatis visum est pro arbitrio confingere. Immo recentiores perplures, eorum vestigiis ingredientes qui sibi superiore saeculo philosophorum nomen inscripserunt, omnem inquiunt potestatem a populo esse; quare qui eam in civitate gerunt, ab iis non uti suam geri, sed ut a populo sibi mandatam, et hac quidem lege, ut populi ipsius voluntate, a quo mandata est, revocari possit. Ab his vero dissentiunt catholici homines, qui ius imperandi a Deo repetunt, velut a naturali necessarioque principio.

Interest autem attendere hoc loco, eos, qui reipublicae praefuturi sint, posse in quibusdam causis voluntate iudicioque deligi multitudinis, non adversante neque repugnante doctrina catholica. Quo sane delectu designatur princeps, non conferuntur iura principatus: neque mandatur imperium, sed statuitur a quo sit gerendum.—Neque hic quaeritur de rerum publicarum modis: nihil enim est, cur non Ecclesiae probetur aut unius aut plurium principatus, si modo iustus sit, et in communem utilitatem intentus. Quamobrem salva iustitia, non prohibentur populi illud sibi genus comparare

aquel sistema de gobierno que sea más apto y conveniente a su manera de ser o a las instituciones y costumbres de sus mayores.

[*El poder viene de Dios*]

[5]. Pero en lo tocante al origen del poder político, la Iglesia enseña rectamente que el poder viene de Dios. Así lo encuentra la Iglesia claramente atestiguado en las Sagradas Escrituras y en los monumentos de la antigüedad cristiana. Pero, además, no puede pensarse doctrina alguna que sea más conveniente a la razón o más conforme al bien de los gobernantes y de los pueblos.

[6]. Los libros del Antiguo Testamento afirman claramente en muchos lugares que la fuente verdadera de la autoridad humana está en Dios: *Por mí reinan los reyes...; por mí mandan los príncipes, y gobiernan los poderosos de la tierra* [3]. Y en otra parte: *Escuchad vosotros, los que imperáis sobre las naciones..., porque el poder os fué dado por Dios y la soberanía por el Altísimo* [4]. Lo cual se contiene también en el libro del Eclesiástico: *Dios dió a cada nación un jefe* [5]. Sin embargo, los hombres que habían recibido estas enseñanzas del mismo Dios fueron olvidándolas paulatinamente a causa del paganismo supersticioso, el cual, así como corrompió muchas nociones e ideas de la realidad, así también adulteró la genuina idea y la hermosura de la autoridad política. Más adelante, cuando brilló la luz del Evangelio cristiano, la vanidad cedió su puesto a la verdad, y de nuevo empezó a verse claro el principio noble y divino, del que proviene toda autoridad.—Cristo nuestro Señor respondió al presidente romano, que se arrogaba la potestad de absolverlo y condenarlo: *No tendrías ningún poder sobre mí si no te hubiera sido*

---

reipublicae, quod aut ipsorum ingenio, aut maiorum institutis moribusque magis apte conveniat.

Ceterum ad politicum imperium quod attinet, illud a Deo proficisci recte docet Ecclesia; id enim ipsa reperit sacris Litteris et monumentis christianae vetustatis aperte testatum; neque praeterea ulla potest doctrina cogitari, quae sit magis aut rationi conveniens, aut principium et populorum saluti consentanea.

Revera humani potentatus in Deo esse fontem, libri Veteris Testamenti pluribus locis praeclare confirmant. *Per me reges regnant... per me principes imperant et potentes decernunt iustitiam.* Atque alibi: *Praebete aures vos qui continetis nationes,... quoniam data est a Deo potestas vobis, et virtus ab Altissimo.* Quod libro Ecclesiastici idem continetur: *In unamquamque gentem Deus praeposuit rectorem.*—Ista tamen. quae Deo auctore didicerant, paullatim homines ab ethnica superstitione dedocti sunt; quae sicut veras rerum species et notiones complures, ita etiam principatus germanam formam pulchritudinemque corrupit. Postmodo, ubi Evangelium christianum affulsit, veritati vanitas cessit, rursumque illud dilucere coepit, unde omnis auctoritas manat, nobilissimum divinumque principium.—Prae se ferenti atque ostentanti Praesidi romano absolvendi condemnandi potestatem, Chris-

[3] Prov. 8,15-16.
[4] Sap. 6,3-4.
[5] Ecclo. 17,14.

dado de lo alto [6]. Texto comentado por San Agustín, quien dice: «Aprendamos lo que dijo, que es lo mismo que enseñó por el Apóstol, a saber: que *no hay autoridad sino por Dios*» [7]. A la doctrina y a los preceptos de Jesucristo correspondió como eco la voz incorrupta de los apóstoles. Excelsa y llena de gravedad es la sentencia de San Pablo dirigida a los romanos, sujetos al poder de los emperadores paganos: *No hay autoridad sino por Dios*. De la cual afirmación, como de causa, deduce la siguiente conclusión: *La autoridad es ministro de Dios* [8].

[7]. Los Padres de la Iglesia procuraron con toda diligencia afirmar y propagar esta misma doctrina, en la que habían sido enseñados. «No atribuyamos—dice San Agustín—sino a solo Dios verdadero la potestad de dar el reino y el poder» [9]. San Juan Crisóstomo reitera la misma enseñanza: «Que haya principados y que unos manden y otros sean súbditos, no sucede al acaso y temerariamente..., sino por divina sabiduría» [10]. Lo mismo atestiguó San Gregorio Magno con estas palabras: «Confesamos que el poder les viene del cielo a los emperadores y reyes» [11]. Los mismos santos Doctores procuraron también ilustrar estos mismos preceptos aun con la sola luz natural de la razón, de forma que deben parecer rectos y verdaderos incluso a los que no tienen otro guía que la razón.—En efecto, es la naturaleza misma, con mayor exactitud Dios, autor de la Naturaleza, quien manda que los hombres vivan en sociedad civil. Demuestran claramente esta afirmación la facultad de hablar, máxima fomentadora de la sociedad; un buen número de

---

tus Dominus, *non haberes*, respondit, *potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper*. Quem locum S. Augustinus explanans, *Discamus*, inquit, *quod dixit, quod et per Apostolum docuit, quia non est potestas nisi a Deo*. Doctrinae enim praeceptisque Iesu Christi Apostolorum incorrupta vox resonavit tamquam imago. Ad Romanos, principum ethnicorum imperio subiectos, Pauli est excelsa et plena gravitatis sententia: *Non est potestas nisi a Deo;* ex quo tamquam ex causa illud concludit: *Princeps Dei minister est*.

Ecclesiae Patres hanc ipsam, ad quam fuerant instituti, doctrinam profiteri ac propagare diligenter studuerunt. *Non tribuamus*, S. Augustinus ait, *dandi regni et imperii potestatem, nisi vero Deo*. In eamdem sententiam S. Ioannes Chrysostomus, *Quod principatus sint*, inquit, *et quod alii imperent, alii subiecti sint, neque omnia casu et temere ferantur... divinae esse sapientiae dico*. Id ipsum S. Gregorius Magnus testatus est inquiens: *Potestatem Imperatoribus ac regibus caelitus datam fatemur*. Immo sancti Doctores eadem praecepta etiam naturali rationis lumine illustranda susceperunt, ut vel iis, qui rationem solam ducem sequuntur, omnino videri recta et vera debeant.—Et sane homines in civili societate vivere natura iubet, seu verius auctor naturae Deus: quod perspicue demonstrant et maxima societatis conciliatrix loquendi facultas et innatae appetitiones animi perplures, et res

[6] Io. 19,11.
[7] San Agustín, *Tractatus in Ioannis Evangelium* CXVI, 5: PL 35,1943.
[8] Rom. 13,1-4.
[9] San Agustín, *De civitate Dei* V,21: PL 41,167.
[10] San Juan Crisóstomo, *In Epistolam ad Romanos* hom. 23,1 : PG 60,615.
[11] San Gregorio Magno, *Epistola* 11,61.

tendencias innatas del alma, y también muchas cosas necesarias y de gran importancia que los hombres aislados no pueden conseguir y que unidos y asociados unos con otros pueden alcanzar. Ahora bien, no puede ni existir ni concebirse una sociedad en la que no haya alguien que rija y una las voluntades de cada individuo, para que de muchos se haga una unidad y las impulse dentro de un recto orden hacia el bien común. Dios ha querido, por tanto, que en la sociedad civil haya quienes gobiernen a la multitud. Existe otro argumento muy poderoso. Los gobernantes, con cuya autoridad es administrada la república, deben obligar a los ciudadanos a la obediencia de tal manera que el no obedecerles constituya un pecado manifiesto. Pero ningún hombre tiene en sí mismo o por sí mismo el derecho de sujetar la voluntad libre de los demás con los vínculos de este imperio. Dios, creador y gobernador de todas las cosas, es el único que tiene este poder. Y los que ejercen ese poder deben ejercerlo necesariamente como comunicado por Dios a ellos: *Uno solo es el legislador y el juez, que puede salvar y perder* [12]. Lo cual se ve también en toda clase de poder. Que la potestad que tienen los sacerdotes dimana de Dios es verdad tan conocida, que en todos los pueblos los sacerdotes son considerados y llamados ministros de Dios. De modo parecido la potestad de los padres de familia tiene grabada en sí cierta efigie y forma de la autoridad que hay en Dios, *de quien procede toda familia en los cielos y en la tierra* [13]. Por esto las diversas especies de poder tienen entre sí maravillosas semejanzas, ya que toda autoridad y poder, sean los que sean, derivan su origen de un solo e idéntico Creador y Señor del mundo, que es Dios.

---

necessariae multae ac magni momenti, quas solitarii assequi homines non possunt, iuncti et consociati cum alteris assequuntur. Nunc vero, neque existere neque intelligi societas potest, in qua non aliquis temperet singulorum voluntates ut velut unum fiat ex pluribus, easque ad commune bonum recte atque ordine impellat: voluit igitur Deus ut in civili societate essent, qui multitudini imperarent.—Atque illud etiam magnopere valet, quod ii, quorum auctoritate respublica administratur, debent cives ita posse cogere ad parendum, ut his plane peccatum sit non parere. Nemo autem hominum habet in se aut ex se, unde possit huiusmodi imperii vinculis liberam ceterorum voluntatem constringere. Unice rerum omnium procreatori et legislatori Deo ea potestas est: quam qui exercent, tamquam a Deo secum communicatam exerceant necesse est. *Unus est legislator et iudex, qui potest perdere et liberare.* Quod perspicitur idem in omni genere potestatis. Eam, quae in sacerdotibus est, proficisci a Deo tam est cognitum, ut ii apud omnes populos ministri et habeantur et appellentur Dei. Similiter potestas patrumfamilias expressam retinet quamdam effigiem ac formam auctoritatis, quae est in Deo, *a quo omnis paternitas in caelis et in terra nominatur.* Isto autem modo diversa genera potestatis miras inter se habent similitudines, cum quidquid uspiam est imperii et auctoritatis, eius ab uno eodemque mundi opifice et domino, qui Deus est, origo ducatur.

[12] Iac. 4,12.
[13] Eph. 3,15.

[8]. Los que pretenden colocar el origen de la sociedad civil en el libre consentimiento de los hombres, poniendo en esta fuente el principio de toda autoridad política, afirman que cada hombre cedió algo de su propio derecho y que voluntariamente se entregó al poder de aquel a quien había correspondido la suma total de aquellos derechos. Pero hay aquí un gran error, que consiste en no ver lo evidente. Los hombres no constituyen una especie solitaria y errante. Los hombres gozan de libre voluntad, pero han nacido para formar una comunidad natural. Además, el pacto que predican, es claramente una ficción inventada y no sirve para dar a la autoridad política la fuerza, la dignidad y la firmeza que requieren la defensa de la república y la utilidad común de los ciudadanos. La autoridad sólo tendrá esta majestad y fundamento universal si se reconoce que proviene de Dios como de fuente augusta y santísima.

[II. Utilidad de la doctrina católica acerca de la autoridad]

[*La concepción cristiana del poder político*]

[9]. Es imposible encontrar una enseñanza más verdadera y más útil que la expuesta. Porque si el poder político de los gobernantes es una participación del poder divino, el poder político alcanza por esta misma razón una dignidad mayor que la meramente humana. No precisamente la impía y absurda dignidad pretendida por los emperadores paganos, que exigían algunas veces honores divinos, sino la dignidad verdadera y sólida, la que es recibida por un especial don de Dios. Pero además los gobernados deberán obedecer a los gobernantes como a Dios mismo, no por el temor del castigo, sino por el respeto a la majestad, no con un sentimiento

---

Qui civilem societatem a libero hominum consensu natam volunt, ipsius imperii ortum ex eodem fonte petentes, de iure suo inquiunt aliquid unumquemque cessisse, et voluntate singulos in eius se contulisse potestatem, ad quem summa illorum iurium pervenisset. Sed magnus est error non videre, id quod manifestum est, homines, cum non sint solivagum genus, citra liberam ipsorum voluntatem ad naturalem communitatem esse natos: ac praeterea pactum, quod praedicant, est aperte commentitium et fictum, neque ad impertiendum valet politicae potestati tantum virium, dignitatis, firmitudinis, quantum tutela rei publicae et communes civium utilitates requirunt. Ea autem decora et praesidia universa tunc solum est habiturus principatus, si a Deo augusto sanctissimoque fonte manare intelligatur.

Qua sententia non modo verior, sed ne utilior quidem reperiri ulla potest. Etenim potestas rectorum civitatis, si quaedam est divinae potestatis communicatio, ob hanc ipsam causam continuo adipiscitur dignitatem humana maiorem: non illam quidem impiam et perabsurdam, imperatoribus ethnicis divinos honores affectantibus aliquando expetitam, sed veram et solidam, eamque dono quodam acceptam beneficioque divino. Ex quo subesse cives et dicto audientes esse principibus, uti Deo, oportebit non tam

de servidumbre, sino como deber de conciencia. Por lo cual la autoridad se mantendrá en su verdadero lugar con mucha mayor firmeza. Pues, experimentando los ciudadanos la fuerza de este deber, huirán necesariamente de la maldad y la contumacia, ya que deben estar persuadidos de que los que resisten al poder político resisten a la divina voluntad, y que los que rehusan honrar a los gobernantes rehusan honrar al mismo Dios.

[10]. De acuerdo con esta doctrina, instruyó el apóstol San Pablo particularmente a los romanos. Escribió a éstos acerca de la reverencia que se debe a los supremos gobernantes, con tan gran autoridad y peso, que no parece pueda darse una orden con mayor severidad: *Todos habéis de estar sometidos a las autoridades superiores... Que no hay autoridad sino por Dios, y las que hay, por Dios han sido ordenadas, de suerte que quien resiste a la autoridad resiste a la disposición de Dios, y los que la resisten atraen sobre sí la condenación... Es preciso someterse no sólo por temor del castigo, sino por conciencia* [14]. Y en esta misma línea se mueve la noble sentencia de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles: *Por amor del Señor estad sujetos a toda autoridad humana*—constituída entre vosotros—, *ya al emperador, como soberano, ya a los gobernadores, como delegados suyos, para castigo de los malhechores y elogio de los buenos. Tal es la voluntad de Dios* [15].

[11]. Una sola causa tienen los hombres para no obedecer: cuando se les exige algo que repugna abiertamente al derecho natural o al derecho divino. Todas las cosas en las que la ley natural o la voluntad de Dios resultan violadas, no pueden ser mandadas ni

---

poenarum formidine, quam verecundia maiestatis, neque assentationis causa, sed conscientia officii. Qua re stabit in suo gradu longe firmius collocatum imperium. Etenim istius vim officii sentientes cives, fugiant necesse est improbitatem et contumaciam, quia sibi persuasum esse debet, qui politicae potestati resistunt, hos divinae voluntati resistere; qui honorem recusant principibus, ipsi Deo recusare.

Ad hanc disciplinam Paulus Apostolus Romanos nominatim erudiit; ad quos de adhibenda summis principibus reverentia scripsit tanta cum auctoritate et pondere, ut nihil gravius praecipi posse videatur. *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim potestas nisi a Deo: quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt... Ideo necessitate subditi estote non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam.* Et consentiens est Principis Apostolorum Petri in eodem genere praeclara sententia: *Subiecti estote omni humanae creaturae propter Deum, sive regi quasi praecellenti, sive ducibus tamquam a Deo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum, quia sic est voluntas Dei.*

Una illa hominibus causa est non parendi, si quid ab iis postuletur quod cum naturali aut divino iure aperte repugnet: omnia enim, in quibus naturae lex vel Dei voluntas violatur, aeque nefas est imperare et facere. Si cui igitur usuveniat, ut alterutrum malle cogatur, scilicet aut Dei aut prin-

[14] Rom. 13,1-5.
[15] 1 Petr. 2,13-15.

ejecutadas. Si, pues, sucede que el hombre se ve obligado a hacer una de dos cosas, o despreciar los mandatos de Dios, o despreciar la orden de los príncipes, hay que obedecer a Jesucristo, que manda *dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios* [16]. A ejemplo de los apóstoles, hay que responder animosamente: *Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres* [17]. Sin embargo, los que así obran no pueden ser acusados de quebrantar la obediencia debida, porque si la voluntad de los gobernantes contradice a la voluntad y las leyes de Dios, los gobernantes rebasan el campo de su poder y pervierten la justicia. Ni en este caso puede valer su autoridad, porque esta autoridad, sin la justicia, es nula.

[12]. Pero para que la justicia sea mantenida en el ejercicio del poder, interesa sobremanera que quienes gobiernan los Estados entiendan que el poder político no ha sido dado para el provecho de un particular y que el gobierno de la república no puede ser ejercido para utilidad de aquellos a quienes ha sido encomendado, sino para bien de los súbditos que les han sido confiados. Tomen los príncipes ejemplo de Dios óptimo máximo, de quien les ha venido la autoridad. Propónganse la imagen de Dios en la administración de la república, gobiernen al pueblo con equidad y fidelidad y mezclen la caridad paterna con la severidad necesaria. Por esta causa las Sagradas Letras avisan a los príncipes que ellos también tienen que dar cuenta algún día *al Rey de los reyes y Señor de los señores*. Si abandonan su deber, no podrán evitar en modo alguno la severidad de Dios. *Porque, siendo ministros de su reino, no juzgasteis rectamente... Terrible y repentina vendrá sobre vosotros, porque de los que mandan se ha de hacer severo juicio; el Señor de todos no*

---

cipum iussa negligere, Iesu Christo parendum est reddere iubenti *quae sunt Caesaris Caesari, quae sunt Dei Deo,* atque ad exemplum Apostolorum animose respondendum: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus.* Neque tamen est, cur abiecisse obedientiam, qui ita se gerant, arguantur; etenim si principum voluntas cum Dei pugnat voluntate et legibus, ipsi potestatis suae modum excedunt, iustitiamque pervertunt: neque eorum tunc valere potest auctoritas, quae, ubi iustitia non est, nulla est.

Ut autem iustitia retineatur in imperio, illud magnopere interest, eos qui civitates administrant intelligere, non privati cuiusquam commodo politicam potestatem esse natam; procurationemque reipublicae ad utilitatem eorum qui commissi sunt, non ad eorum quibus commissa est, geri oportere. Principes a Deo optimo maximo, unde sibi auctoritas data, exempla sumant: eiusque imaginem sibi in administranda republica proponentes, populo praesint cum aequitate et fide, et ad eam, quae necessaria est, severitatem paternam caritatem adhibeant. Huius rei causa sacrarum Litterarum oraculis monentur, sibimetipsis Regi regum et Domino dominantium aliquando rationem esse reddendam; si officium deseruerint, fieri non posse ut Dei severitatem ulla ratione effugiant. *Altissimus interrogabit opera vestra et cogitationes scrutabitur. Quoniam cum essetis ministri regni illius, non recte iudicastis... horrende et cito apparebit vobis, quoniam iudicium durissimum his qui*

[16] Mt. 22,21.
[17] Act. 5,29.

teme de nadie ni respetará la grandeza de ninguno, porque El ha hecho al pequeño y al grande e igualmente cuida de todos; pero a los poderosos amenaza poderosa inquisición [18].

[13]. Con estos preceptos que aseguran la república se quita toda ocasión y aun todo deseo de sediciones. Y quedan consolidados en lo sucesivo el honor y la seguridad de los príncipes, la tranquilidad y la seguridad de los Estados. Queda también salvada la dignidad de los ciudadanos, a los cuales se les concede conservar, en su misma obediencia, el decoro adecuado a la excelencia del hombre. Saben muy bien que a los ojos de Dios no hay siervo ni libre, que hay un solo Señor de todos, *rico para todos los que le invocan* [19], y que ellos están sujetos y obedecen a los príncipes, porque éstos son en cierto modo una imagen de Dios, *a quien servir es reinar* [20].

[*Su realización histórica*]

[14]. La Iglesia ha procurado siempre que esta concepción cristiana del poder político no sólo se imprima en los ánimos, sino que también quede expresada en la vida pública y en las costumbres de los pueblos. Mientras en el trono del Estado se sentaron los emperadores paganos, que por la superstición se veían incapacitados para alcanzar esta concepción del poder que hemos bosquejado, la Iglesia procuró inculcarla en las mentes de los pueblos, los cuales, tan pronto como aceptaban las instituciones cristianas, debían ajustar su vida a las mismas. Y así los Pastores de las almas, renovando los ejemplos del apóstol San Pablo, se consagraban, con sumo cuidado y diligencia, a predicar a los pueblos *que vivan sumi-*

---

praesunt fiet... Non enim subtrahet personam cuiusquam Deus, nec verebitur magnitudinem cuiusquam, quoniam pusillum et magnum ipse fecit, et aequaliter cura est illi de omnibus. Fortioribus autem fortior instat cruciatio.

Quibus praeceptis rempublicam tuentibus, omnis seditionum vel causa vel libido tollitur: in tuto futura sunt honos et securitas principum, quies et salus civitatum. Dignitati quoque civium optime consulitur: quibus in obedientia concessum est decus illud retinere, quod est hominis excellentiae consentaneum. Intelligunt enim, Dei iudicio non esse servum neque liberum; unum esse Dominum omnium, divitem *in omnes qui invocant illum*, se autem idcirco subesse et obtemperare principibus, quod imaginem quodammodo referant Dei, *cui servire regnare est.*

Hoc vero semper egit Ecclesia, ut christiana ista civilis potestatis forma non mentibus solum inhaeresceret, sed etiam publica populorum vita moribusque exprimeretur. Quamdiu ad gubernacula reipublicae imperatores ethnici sederunt, qui assurgere ad eam imperii formam, quam adumbravimus, superstitione prohibebantur, instillare illam studuit mentibus populorum, qui simul ac christiana instituta susciperent, ad haec ipsa exigere vitam suam velle debebant. Itaque pastores animarum, exempla Pauli Apostoli renovantes, cura et diligentia summa populis praecipere consueverunt, *principibus et potestatibus subditos esse, dicto obedire:* item orare Deum pro

[18] Sap. 6,4-8.
[19] Rom. 10,12.
[20] Cf. misa votiva *pro pace*, Poscomunión.

sos a los príncipes y a las autoridades y que los obedezcan [21]. Asimismo que orasen a Dios por todos los hombres, pero especialmente *por los emperadores y por todos los constituídos en dignidad, porque esto es bueno y grato ante Dios nuestro Salvador* [22]. De todo lo cual los antiguos cristianos nos dejaron brillantes enseñanzas, pues siendo atormentados injusta y cruelmente por los emperadores paganos, jamás dejaron de conducirse con obediencia y con sumisión, en tales términos que parecía claramente que iban como a porfía los emperadores en la crueldad y los cristianos en la obediencia. Era tan grande esta modestia cristiana y tan cierta la voluntad de obedecer, que no pudieron ser obscurecidas por las maliciosas calumnias de los enemigos. Por lo cual aquellos que habían de defender públicamente el cristianismo en presencia de los emperadores demostraban principalmente con este argumento que era injusto castigar a los cristianos según las leyes, pues vivían de acuerdo con éstas a los ojos de todos, para dar ejemplo de observancia. Así hablaba Atenágoras con toda confianza a Marco Aurelio y a su hijo Lucio Aurelio Cómmodo: «Permitís que nosotros, que ningún mal hacemos, antes bien nos conducimos con toda piedad y justicia, no sólo respecto a Dios, sino también respecto al imperio, seamos perseguidos, despojados, desterrados» [23]. Del mismo modo alababa públicamente Tertuliano a los cristianos, porque eran, entre todos, los mejores y más seguros amigos del imperio: «El cristiano no es enemigo de nadie, ni del emperador, a quien, sabiendo que está constituído por Dios, debe amar, respetar, honrar y querer que se salve con todo el imperio romano» [24]. Y no dudaba en afirmar que en los confines del imperio tanto más disminuía el número de sus ene-

---

cunctis hominibus, sed nominatim *pro regibus et omnibus qui in sublimitate sunt: hoc enim acceptum est coram Salvatore nostro Deo.* Atque ad hanc rem omnino praeclara documenta Christiani veteres reliquerunt: qui cum ab imperatoribus ethnicis iniustissime et crudelissime vexarentur, nunquam tamen praetermiserunt gerere se obedienter et submisse, plane ut illi crudelitate isti obsequio certare viderentur. Tanta autem modestia, tam certa parendi voluntas plus erat cognita, quam ut obscurari per calumniam malitiamque inimicorum posset. Quamobrem qui pro christiano nomine essent apud imperatores publice causam dicturi, ii hoc potissimum argumento iniquum esse convincebant in christianos animadvertere legibus, quod in oculis omnium convenienter legibus in exemplum viverent. Marcum Aurelium Antoninum et Lucium Aurelium Commodum filium eius sic Athenagoras confidenter alloquebatur: *Sinitis nos, qui nihil mali patramus, immo omnium..., piissime iustissimeque cum erga Deum, tum erga imperium vestrum nos gerimus, exagitari, rapi, fugari.* Pari modo Tertullianus laudi christianis aperte dabat, quod amici essent Imperio optimi et certissimi ex omnibus: *Christianus nullius est hostis, nedum Imperatoris, quem sciens a Deo suo constitui, necesse est ut ipsum diligat et revereatur et honoret et salvum velit cum toto romano imperio.* Neque dubitabat affirmare, in imperii finibus tanto magis

[21] Tit. 3,1.
[22] 1 Tim. 2,1-3.
[23] ATENÁGORAS, *Legatio pro Christ.* 1: PG 6,891B-894A.
[24] TERTULIANO, *Apologeticum* 35: PL 1,451.

migos cuanto más crecía el de los cristianos: «Ahora tenéis pocos enemigos, porque los cristianos son mayoría, pues en casi todas las ciudades son cristianos casi todos los ciudadanos»[25]. También tenemos un insigne testimonio de esta misma realidad en la *Epístola a Diogneto*, la cual confirma que en aquel tiempo los cristianos se habían acostumbrado no sólo a servir y obedecer las leyes, sino que satisfacían a todos sus deberes con mayor perfección que la que les exigían las leyes: «Los cristianos obedecen las leyes promulgadas y con su género de vida pasan más allá todavía de lo que las leyes mandan»[26].

[15]. Sin embargo, la cuestión cambiaba radicalmente cuando los edictos imperiales y las amenazas de los pretores les mandaban separarse de la fe cristiana o faltar de cualquier manera a los deberes que ésta les imponía. No vacilaron entonces en desobedecer a los hombres para obedecer y agradar a Dios. Sin embargo, incluso en estas circunstancias, no hubo quien tratase de promover sediciones ni de menoscabar la majestad del emperador, ni jamás pretendieron otra cosa que confesarse cristianos, serlo realmente y conservar incólume su fe. No pretendían oponer en modo alguno resistencia, sino que marchaban contentos y gozosos, como nunca, al cruento potro, donde la magnitud de los tormentos se veía vencida por la grandeza de alma de los cristianos. Por esta razón se llegó también a honrar en aquel tiempo en el ejército la eficacia de los principios cristianos. Era cualidad sobresaliente del soldado cristiano hermanar con el valor a toda prueba el perfecto cumplimiento de la disciplina militar y mantener unida a su valentía la inalterable fidelidad al emperador. Sólo cuando se exigían de ellos actos contrarios a la fe o la razón, como la violación de los derechos divinos o la

---

numerum minui inimicorum consuevisse, quanto cresceret christianorum. *Nunc pauciores hostes habetis prae multitudine christianorum, pene omnium civitatum pene omnes cives christianos habendo.* Praeclarum est quoque de eadem re testimonium in *Epistola ad Diognetum*, quae confirmat, solitos eo tempore christianos fuisse non solum inservire legibus, sed in omni officio plus etiam ac perfectius sua sponte facere, quam cogerentur facere legibus. *Christiani obsequuntur legibus, quae sancitae sunt, et suae vitae genere leges superant.*

Alia sane tum causa erat, cum a fide christiana, aut quoquo modo ab officio deficere Imperatorum edictis ac Praetorum minis iuberentur: quibus temporibus profecto displicere hominibus quam Deo maluerunt. Sed in iis ipsis rerum adiunctis tantum aberat ut quicquam seditiose facerent maiestatemve imperatoriam contemnerent, ut hoc unum sibi sumerent, sese profiteri, et christianos esse et nolle mutare fidem ullo modo. Ceterum nihil de resistendo cogitabant; sed placide atque hilare sic ibant ad tortoris equuleum, ut magnitudini animi cruciatuum magnitudo concederet.—Neque absimili ratione per eadem tempora christianorum vis institutorum spectata est in militia. Erat enim militis christiani summam fortitudinem cum summo studio coniungere disciplinae militaris: animique excelsitatem immobili erga principem fide cumulare. Quod si aliquid rogaretur quod non esset honestum, uti Dei iura violare, aut in insontes Christi discipulos ferrum

[25] TERTULIANO, *Apologeticum* 37: PL 1, 463.
[26] *Epistola a Diognete* 5: PG 2, 1174

muerte cruenta de indefensos discípulos de Cristo, sólo entonces rehusaban la obediencia al emperador, prefiriendo abandonar las armas y dejarse matar por la religión antes que rebelarse contra la autoridad pública con motines y sublevaciones.

[16]. Cuando los Estados pasaron a manos de príncipes cristianos, la Iglesia puso más empeño en declarar y enseñar todo lo que hay de sagrado en la autoridad de los gobernantes. Con estas enseñanzas se logró que los pueblos, cuando pensaban en la autoridad, se acostumbrasen a ver en los gobernantes una imagen de la majestad divina, que les impulsaba a un mayor respeto y amor hacia aquéllos. Por lo mismo, sabiamente dispuso la Iglesia que los reyes fuesen consagrados con los ritos sagrados, como estaba mandado por el mismo Dios en el Antiguo Testamento. Cuando la sociedad civil, surgida de entre las ruinas del imperio romano, se abrió de nuevo a la esperanza de la grandeza cristiana, los Romanos Pontífices consagraron de un modo singular el poder civil con el *imperium sacrum*. La autoridad civil adquirió de esta manera una dignidad desconocida. Y no hay duda que esta institución habría sido grandemente útil tanto para la sociedad religiosa como para la sociedad civil si los príncipes y los pueblos hubiesen buscado lo que la Iglesia buscaba. Mientras reinó una concorde amistad entre ambas potestades, se conservaron la tranquilidad y la prosperidad públicas. Si alguna vez los pueblos incurrían en el pecado de rebelión, al punto acudía la Iglesia, conciliadora nata de la tranquilidad, exhortando a todos al cumplimiento de sus deberes y refrenando los ímpetus de la concupiscencia, en parte con la persuasión y en parte con su autoridad. De modo semejante, si los reyes pecaban en el ejercicio del poder, se presentaba la Iglesia ante ellos y, recor-

---

convertere, tunc quidem imperata facere recusabat, ita tamen ut discedere ab armis atque emori pro religione mallet, quam per seditionem et turbas auctoritati publicae repugnare.

Postea vero quam respublicae principes christianos habuerunt, multo magis Ecclesia testificari ac praedicere institit, quantum in auctoritate imperantium inesset sanctitatis: ex quo futurum erat, ut populis, cum de principatu cogitarent, sacrae cuiusdam maiestatis species occurreret, quae ad maiorem principum cum verecundiam tum amorem impelleret. Atque huius rei causa, sapienter providit, ut reges sacrorum solemnibus initiarentur, quod erat in Testamento Veteri Dei auctoritate constitutum.—Quo autem tempore civilis hominum societas, tamquam e ruinis excitata imperii romani, in spem christianae magnitudinis revixit, Pontifices Romani, instituto *imperio sacro*, politicam potestatem singulari ratione consecraverunt. Maxima quidem ea fuit nobilitatis ad principatum accessio: neque dubitandum quin magnopere illud institutum et religiosae et civili societati semper fuisset profuturum, si quod Ecclesia spectabat, idem principes et populi semper spectavissent.—Et sane quietae res et satis prosperae permanserunt quamdiu inter utramque potestatem concors amicitia permansit. Si quid tumultuando peccarent populi, praesto erat conciliatrix tranquillitatis Ecclesia, quae singulos ad officium vocaret, vehementioresque cupiditates partim lenitate, partim auctoritate compesceret. Similiter si quid in gubernando peccarent principes, tum ipsa ad principes adire, et populorum iura, necessi-

dándoles los derechos de los pueblos, sus necesidades y rectas aspiraciones, les aconsejaba justicia, clemencia y benignidad. Por esta razón se ha recurrido muchas veces a la influencia de la Iglesia para conjurar los peligros de las revoluciones y de las guerras civiles.

[*Las nuevas teorías*]

[17]. Por el contrario, las teorías sobre la autoridad política, inventadas por ciertos autores modernos, han acarreado ya a la humanidad serios disgustos, y es muy de temer que, andando el tiempo, nos traerán mayores males. Negar que Dios es la fuente y el origen de la autoridad política es arrancar a ésta toda su dignidad y todo su vigor. En cuanto a la tesis de que el poder político depende del arbitrio de la muchedumbre, en primer lugar, se equivocan al opinar así. Y, en segundo lugar, dejan la soberanía asentada sobre un cimiento demasiado endeble e inconsistente. Porque las pasiones populares, estimuladas con estas opiniones como con otros tantos acicates, se alzan con mayor insolencia y con gran daño de la república se precipitan, por una fácil pendiente, en movimientos clandestinos y abiertas sediciones. Las consecuencias de la llamada *Reforma* comprueban este hecho. Sus jefes y colaboradores socavaron con la piqueta de las nuevas doctrinas los cimientos de la sociedad civil y de la sociedad eclesiástica y provocaron repentinos alborotos y osadas rebeliones, principalmente en Alemania. Y esto con una fiebre tan grande de guerra civil y de muerte, que casi no quedó territorio alguno libre de la crueldad de las turbas. De aquella herejía nacieron en el siglo pasado una filosofía falsa, el llamado derecho nuevo, la soberanía popular y una descontrolada licencia, que muchos consideran como la única libertad. De aquí se ha llegado a esos errores recientes que se llaman *comunismo*, *socialismo* y

---

tates, recta desideria commemorando, aequitatem, elementiam, benignitatem suadere. Qua ratione pluries est impetratum, ut tumultuum et bellorum civilium pericula prohiberentur.

Contra inventae a recentioribus de potestate politica doctrinae magnas iam acerbitates hominibus attulerunt, metuendumque ne extrema malorum afferant in posterum. Etenim ius imperandi nolle ad Deum referre auctorem, nihil est aliud quam politicae potestatis et pulcherrimum splendorem velle deletum et nervos incisos. Quod autem inquiunt ex arbitrio illam pendere multitudinis, primum opinione falluntur; deinde nimium levi ac flexibili fundamento statuunt principatum. His enim opinionibus quasi stimulis incitatae populares cupiditates sese efferent insolentius, magnaque cum pernicie reipublicae ad caecos motus, ad apertas seditiones proclivi cursu et facile delabentur. Revera illam, quam *Reformationem* vocant, cuius adiutores et duces sacram civilemque potestatem novis doctrinis funditus oppugnaverunt, repentini tumultus et audacissimae rebelliones praesertim in Germania consecutae sunt: idque tanta cum domestici deflagratione belli et caede, ut nullus pene locus expers turbarum et cruoris videretur.—Ex illa haeresi ortum duxit saeculo superiore falsi nominis philosophia, et ius quod appellant *novum*, et imperium populare, et modum nesciens licentia, quam plurimi solam libertatem putant. Ex his ad finitimas pestes ventum est,

nihilismo, peste vergonzosa y amenaza de muerte para la sociedad civil. Y, sin embargo, son muchos los que se esfuerzan por extender el imperio de males tan grandes y, con el pretexto de favorecer al pueblo, han provocado no pequeños incendios y ruinas. Los sucesos que aquí recordamos ni son desconocidos ni están muy lejanos.

[III. Necesidad de la doctrina católica]

[18]. Y lo peor de todo es que los príncipes, en medio de tantos peligros, carecen de remedios eficaces para restablecer la disciplina pública y pacificar los ánimos. Se arman con la autoridad de las leyes y piensan que podrán reprimir a los revoltosos con penas severas. Proceden rectamente. Pero conviene advertir seriamente que la eficacia del castigo no es tan grande que pueda conservar ella sola el orden en los Estados. El miedo, como enseña Santo Tomás, «es un fundamento débil, porque los que se someten por miedo, cuando ven la ocasión de escapar impunes, se levantan contra los gobernantes con tanta mayor furia cuanto mayor ha sido la sujeción forzada, impuesta únicamente por el miedo. Y, además, el miedo exagerado arrastra a muchos a la desesperación, y la desesperación se lanza audazmente a las más atroces resoluciones»[27]. La experiencia ha demostrado suficientemente la gran verdad de estas afirmaciones. Es necesario, por tanto, buscar una causa más alta y más eficaz para la obediencia. Hay que establecer que la severidad de las leyes resultará infructuosa mientras los hombres no actúen movidos por el estímulo del deber y por la saludable influencia del temor de Dios. Esto puede conseguirlo como nadie la religión. La religión se insinúa por su propia fuerza en las almas,

---

scilicet ad *Communismum*, ad *Socialismum*, ad *Nihilismum*, civilis hominum societatis teterrima portenta ac pene funera. Atqui tamen tantorum malorum vim nimis multi dilatare conantur, ac per speciem iuvandae multitudinis non exigua iam miseriarum incendia excitaverunt. Quae hic modo recordamur, ea nec ignota sunt nec valde longinqua.

Hoc vero est etiam gravius, quod non habent principes in tantis periculis remedia ad restituendam publicam disciplinam pacandosque animos satis idonea. Instruunt se auctoritate legum, eosque, qui rempublicam commovent, severitate poenarum coercendos putant. Recte quidem: sed tamen serio considerandum est, vim nullam poenarum futuram tantam, quae conservare respublicas sola possit. Metus enim, ut praeclare docet sanctus Thomas, *est debile fundamentum; nam qui timore subduntur, si occurrat occasio qua possint impunitatem sperare, contra praesidentes insurgunt eo ardentius, quo magis contra voluntatem ex solo timore cohibebantur*. Ac praeterea *ex nimio timore plerique in desperationem incidunt: desperatio autem audacter ad quaelibet attentanda praecipitat*. Quae quam vera sint, satis experiendo perspeximus. Itaque obediendi altiorem et efficaciorem causam adhibere necesse est, atque omnino statuere, nec legum esse posse fructuosam severitatem, nisi homines impellantur officio, salutarique metu Dei permoveantur. Id autem impetrare ab iis maxime religio potest, quae sua vi in

[27] Santo Tomás, *De regimine principum* I, 10.

doblega la misma voluntad del hombre para que se una a sus gobernantes no sólo por estricta obediencia, sino también por la benevolencia de la caridad, la cual es en toda sociedad humana la garantía más firme de la seguridad.

[19]. Por lo cual hay que reconocer que los Romanos Pontífices hicieron un gran servicio al bien común cuando procuraron quebrantar la inquieta e hinchada soberbia de los innovadores advirtiendo el gran peligro que éstos constituían para la sociedad civil. Es digna de mención a este respecto la afirmación dirigida por Clemente VII a Fernando, rey de Bohemia y Hungría: «En la causa de la fe va incluída también la dignidad y utilidad, tanto tuya como de los demás soberanos, pues no es posible atacar a la fe sin grave ruina de vuestros propios intereses, lo cual se ha comprobado recientemente en algunos de esos territorios». En esta misma línea ha brillado la providente firmeza de nuestros predecesores, en especial de Clemente XII, Benedicto XIV y León XII, quienes, al ver cundir extraordinariamente la epidemia de estas depravadas teorías y al comprobar la audacia creciente de las sectas, hicieron uso de su autoridad para cortarles el paso y evitar su entrada. Nos mismo hemos denunciado muchas veces la gravedad de los peligros que nos amenazan. Y hemos indicado al mismo tiempo el mejor remedio para conjurarlos. Hemos ofrecido a los príncipes y a todos los gobernantes el apoyo de la Iglesia. Hemos exhortado a los pueblos a que se aprovechen de los bienes espirituales que la Iglesia les proporciona. De nuevo hacemos ahora a los reyes el ofrecimiento de este apoyo, el más firme de todos, y con vehemencia les amonestamos en el Señor para que defiendan a la religión y en interés del mismo

---

animos influit, ipsasque hominum flectit voluntates, ut eis, a quibus ipsi reguntur, non obsequio solum, sed etiam benevolentia et caritate adhaerescant, quae est in omni hominum coetu optima custos incolumitatis.

Quamobrem egregie Pontifices Romani communi utilitati servisse iudicandi sunt, quod *Novatorum* frangendos semper curaverunt tumidos inquietosque spiritus, ac persaepe monuerunt, quantum ii sint civili etiam societati periculosi. Ad hanc rem digna, quae commemoretur, Clementis VII sententia est ad Ferdinandum Bohemiae et Hungariae regem: *In hac fidei causa tua etiam et ceterorum principum dignitas et utilitas inclusa est, cum non possit illa convelli quin vestrarum etiam rerum labefactionem secum trahat; quod clarissime in locis istis aliquot perspectum sit.*—Atque in eodem genere summa providentia et fortitudo enituit Decessorum Nostrorum, praesertim autem Clementis XII, Benedicti XIV, Leonis XII, qui cum consequentibus temporibus pravarum doctrinarum pestis latius serperet, *sectarumque* audacia invalesceret, oppositu auctoritatis suae aditum illis intercludere conati sunt.—Nos ipsi pluries denunciavimus quam gravia pericula impendeant, simulque indicavimus, quae sit eorum propulsandorum ratio optima. Principibus ceterisque rerum publicarum moderatoribus praesidium religionis obtulimus, populosque hortati sumus, ut summorum bonorum copia, quam Ecclesia suppeditat, maxime uterentur. Id nunc agimus, ut ipsum illud praesidium, quo nihil est validius, sibi rursus oblatum principes intelligant: eosque vehementer in Domino hortamur, ut religionem tueantur, et, quod interest etiam reipublicae, ea Ecclesiam libertate frui

Estado concedan a la Iglesia aquella libertad de la cual no puede ser privada sin injusticia y perdición de todos. La Iglesia de Cristo no puede ser sospechosa a los príncipes ni mal vista por los pueblos. La Iglesia amonesta a los príncipes para que ejerzan la justicia y no se aparten lo más mínimo de sus deberes. Pero al mismo tiempo y de muchas maneras robustece y fomenta su autoridad. Reconoce y declara que los asuntos propios de la esfera civil se hallan bajo el poder y jurisdicción de los gobernantes. Pero en las materias que afectan simultáneamente, aunque por diversas causas, a la potestad civil y a la potestad eclesiástica, la Iglesia quiere que ambas procedan de común acuerdo y reine entre ellas aquella concordia que evita contiendas desastrosas para las dos partes. Por lo que toca a los pueblos, la Iglesia ha sido fundada para la salvación de todos los hombres y siempre los ha amado como madre. Es la Iglesia la que bajo la guía de la caridad ha sabido imbuir mansedumbre en las almas, humanidad en las costumbres, equidad en las leyes, y siempre amiga de la libertad honesta, tuvo siempre por costumbre y práctica condenar la tiranía. Esta costumbre, ingénita en la Iglesia, ha sido expresada por San Agustín con tanta concisión como claridad en estas palabras: «Enseña—la Iglesia—que los reyes cuiden a los pueblos, que todos los pueblos se sujeten a sus reyes, manifestando cómo no todo se debe a todos, aunque a todos es debida la caridad y a nadie la injusticia» [28].

[20]. Por estas razones, venerables hermanos, vuestra obra será muy útil y totalmente saludable si consultáis con Nos todas las empresas que por encargo divino habéis de llevar a cabo para apartar de la sociedad humana estos peligrosos daños. Procurad y velad para que los preceptos establecidos por la Iglesia católica respecto

posse sinant, qua sine iniuria et communi pernicie privari non potest. Profecto Ecclesia Christi neque principibus potest esse suspecta, neque populis invisa. Principes quidem ipsa monet sequi iustitiam, nullaque in re ab officio declinare: at simul eorum roborat multisque rationibus adiuvat auctoritatem. Quae in genere rerum civilium versantur, ea in potestate supremoque imperio eorum esse agnoscit et declarat: in iis quorum iudicium, diversam licet ob causam, ad sacram civilemque pertinet potestatem, vult existere inter utramque concordiam, cuius beneficio funestae utrique contentiones devitantur. Ad populos quod spectat, est Ecclesia saluti cunctorum hominum nata, eosque semper dilexit uti parens. Ea quippe est, quae caritate praeeunte mansuetudinem animis impertiit, humanitatem moribus, aequitatem legibus: atque honestae libertati nuspiam inimica tyrannicum dominatum semper detestari consuevit. Hanc, quae insita in Ecclesia est, bene merendi consuetudinem paucis praeclare expressit sanctus Augustinus: *Docet* (Ecclesia) *reges prospicere populis, omnes populos se subdere regibus: ostendens quemadmodum et non omnibus omnia, et omnibus caritas, et nulli debetur iniuria.*

His de causis opera vestra, Venerabiles Fratres, valde utilis ac plane salutaris futura est, si industriam atque omnes, quae Dei munere in vestra sunt potestate, ad deprecanda societatis humanae vel pericula vel incommoda Nobiscum contuleritis. Curate ac providete, ut quae de imperio deque obe-

[28] San Agustín, *De moribus Ecclesiae catholicae* 1,30: BAC *Obras de San Agustín* t.4 p.412; PL 32,1336.

del poder político y del deber de obediencia sean comprendidos y cumplidos con diligencia por todos los hombres. Como censores y maestros que sois, amonestad sin descanso a los pueblos para que huyan de las sectas prohibidas, abominen las conjuraciones y que nada intenten por medio de la revolución. Entiendan todos que, al obedecer por causa de Dios a los gobernantes, su obediencia es un obsequio razonable. Pero como es Dios quien *da la victoria a los reyes*[29] y concede a los pueblos el descanso *en la morada de la paz, en la habitación de la seguridad y en el asilo del reposo*[30], es del todo necesario suplicarle insistentemente que doblegue la voluntad de todos hacia la bondad y la verdad, que reprima las iras y restituya al orbe entero la paz y tranquilidad hace tiempo deseadas.

[21]. Para que la esperanza en la oración sea más firme, pongamos por intercesores a la Virgen María, ínclita Madre de Dios, auxilio de los cristianos y protectora del género humano; a San José, su esposo castísimo, en cuyo patrocinio confía grandemente toda la Iglesia; a los apóstoles San Pedro y San Pablo, guardianes y defensores del nombre cristiano.

Entretanto, y como augurio del galardón divino, os damos afectuosamente a vosotros, venerables hermanos, al clero y al pueblo confiado a vuestro cuidado nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 29 de junio de 1881, año cuarto de nuestro pontificado.

---

diendi officio ab Ecclesia catholica praecipiuntur, ea homines et plane perspecta habeant, et ad vitam agendam diligenter utantur. Vobis auctoribus et magistris, saepe populi moneantur fugere vetitas sectas, a coniurationibus abhorrere, nihil seditiose agere: iidemque intelligant, qui Dei causa parent imperantibus, eorum esse *rationabile obsequium*, generosam obedientiam. Quoniam vero Deus est, *qui dat salutem regibus*, et concedit populis conquiescere *in pulchritudine pacis et in tabernaculis fiduciae et in requie opulenta*, Ipsum necesse est orare atque obsecrare, ut omnium mentes ad honestatem veritatemque flectat, iras compescat, optatam diu pacem tranquillitatemque orbi terrarum restituat.

Quo autem spes firmior sit impetrandi, deprecatores defensoresque salutis adhibeamus, Mariam Virginem magnam Dei parentem, auxilium christianorum, tutelam generis humani: S. Iosephum castissimum sponsum eius, cuius patrocinio plurimum universa Ecclesia confidit: Petrum et Paulum principes Apostolorum, custodes et vindices nominis christiani.

Interea divinorum munerum auspicem Vobis omnibus, Venerabiles Fratres, Clero et populo fidei vestrae commisso Apostolicam Benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die XXIX Iunii A. MDCCCLXXXI, Pontificatus Nostri anno quarto.

[29] Ps. 142 (143), 11.
[30] Is. 32,18.

CUM MULTA

La unión de los católicos españoles

Esta encíclica presenta un interés político general pese el carácter particular de sus destinatarios, los obispos españoles. La acentuada división provocada por los partidismos políticos en el seno del catolicismo español décimonónico—secuela lamentable del radical particularismo hispano—dió motivo a León XIII para exponer en aqéulla una de sus ideas fundamentales en materia política. La causa de la religión católica no puede identificarse con partido político alguno. Tesis que se ampliará con un desarrollo específico en la encíclica posterior del mismo Papa Graves de communi, *sobre la democracia cristiana, y en la carta de San Pío X al episcopado francés sobre los errores de* Le Sillon. *La Iglesia, por consiguiente, necesita defender su entera libertad frente a los intentos peligrosos de ciertos partidos políticos católicos que pretenden utilizarla como muro defensivo de sus programas. Todos los católicos están obligados a ajustar su conducta política a esta necesidad superior.*

El 2 de febrero de 1879 recibía León XIII en audiencia pública a un millar de periodistas. La recomendación pontificia era clara: no ofendáis a vuestros lectores con un lenguaje intemperante y, por otra parte, no pongáis la causa religiosa al servicio de un partido político o de un interés de grupo con daño del bien común.

Algunos años más tarde, León XIII hubo de intervenir de nuevo en el mismo sentido con ocasión de los alegatos equivocados de un renombrado publicista español y de cierta carta del cardenal Pitra a un periodista holandés, reiterando la estricta necesidad de obedecer al episcopado y mantener cerrado a toda fisura la unión de las fuerzas católicas. La respuesta del episcopado español—6 de enero de 1883—a la encíclica Cum multa *puede leerse en ASS 15 (1882-1883) 398-399. Véase también la carta de León XIII al cardenal Sancha y Hervás de 22 de abril de 1903, insistiendo otra vez en la necesidad de trabajar por la unión entre los católicos españoles (ASS 35* [1902-1903] *707-708), y la carta de la Sagrada Congregación del Indice—10 de enero de 1887—al obispo de Barcelona con motivo de la polémica suscitada por el opúsculo de don Felipe Sardá y Salvany* El liberalismo es pecado *(ASS 20* [1887-1888] *414-415).*

BIBLIOGRAFIA

G. GOYAU, *Léon XIII:* DTC t.9 col.342.—MONS. A. HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* ed.2.ª t.2 p.717.—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.376.—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.260.—R. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia católica. Edad Moderna* p.620ss (BAC, Madrid 1952). MONS. A. HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* t.7 p.1034ss.

SUMARIO

I. Firmeza del pueblo español en la fe católica. Su eximia devoción a la Sede Apostólica. Sin embargo, la unidad de los españoles constituye actualmente una grave preocupación para el Papa. Se ha agudizado el espíritu de partido. No se respeta a veces la autoridad de los obispos. No se acatan sus órdenes con sumisión. Ahora bien, la unidad es un requisito indispensable para la defensa eficaz de la fe católica.

II. Dos errores en materia de relaciones entre la religión y el Estado. Primero, la separación completa entre la Iglesia y el Estado, tesis nociva para el Estado y funesta para la vida religiosa. Segundo, la identificación entre la religión y un determinado partido político. Tesis errónea y peligrosa. Las cuestiones políticas son temporales. Las cuestiones religiosas, en cambio, trascienden el orden meramente humano. El Estado cambia. La religión debe permanecer siempre la misma. Los católicos deben consagrarse a la defensa de la religión, sin permitir que las diferencias políticas resquebrajen su unidad en aquella defensa.

III. El fundamento de la unidad social es la obediencia a la autoridad. Los obispos son los rectores de sus Iglesias respectivas y, por tanto, hay que obedecer sus consignas y disposiciones. Proceder de otra manera equivale a romper la unidad de la Iglesia. Todos los españoles, y principalmente los miembros del clero, deben recordar este trascendental deber. No hay apostolado provechoso al margen de la obediencia debida a la jerarquía eclesiástica. El sacerdote no debe dejarse absorber por los afanes de los partidismos políticos.

IV. Utilidad de las asociaciones católicas. Estas asociaciones deben someterse a la autoridad episcopal. Deben procurar además la unión entre sus miembros, y deben evitar en su acción las interferencias de las pasiones políticas. Es muy importante también que la prensa diaria practique y fomente la unidad de los espíritus. Alabanza del periodismo español católico. Pero es necesario un aviso: la defensa de los derechos de la Iglesia debe realizarse sin altercados ni ofensas.

V. Exhortación al episcopado para que explique al pueblo español estas normas de conducta práctica. Los españoles deben recordar que las mayores gestas de su historia patria se han llevado a cabo gracias a la íntima unión de sus mayores. El Papa aconseja las oportunas conferencias episcopales para tratar conjuntamente de los problemas actuales. Oración para que este documento logre el efecto pretendido.

[1]. Muchas son [1] las cualidades sobresalientes de la noble y generosa nación española; pero la más admirable de todas es la conservación, por encima de las variadas vicisitudes históricas, de aquella su prístina y casi hereditaria firmeza en la fe católica, a la que siempre han estado unidos el bienestar y la grandeza del pueblo español. Muchos son los hechos que prueban esta firmeza. El principal de todos ellos es la eximia devoción a esta Sede Apostólica, que los españoles reiteran con frecuencia de modo singular con toda clase de demostraciones, con escritos, con liberalidades y con piadosas peregrinaciones. No podrá olvidarse tampoco el recuerdo de tiempos muy recientes, cuando toda Europa fué testigo del ánimo esforzado y piadoso de que dieron prueba los españoles en días aciagos y calamitosos para la Sede Apostólica. En todo lo cual, además de un beneficio singular de Dios, reconocemos, venerables hermanos, el fruto de vuestros desvelos y también el loable propósito del pueblo español, que en tiempos tan contrarios al catolicismo se mantiene fervorosamente unido a la religión de sus mayores y no vacila en oponer a la grandeza de los peligros una constancia igualmente grande. No hay cosa que no pueda esperarse de España si estos sentimientos son fomentados por la caridad y se ven fortalecidos por una estable unidad de voluntades. Sin embargo, en este punto no hemos de disimular la realidad. Cuando pensamos en la manera de obrar que algunos católicos españoles adoptan como norma de conducta, se ofrece a nuestro espíritu una pena semejante a la ansiosa solicitud que pasó el apóstol San Pablo por causa de los corintios. Segura y tranquila había permanecido en España

---

[De animorum concordia inter hispanos procuranda]

Cum multa sint, in quibus excellit generosa ac nobilis Hispanorum natio, tum illud est in prima commendatione ponendum, quod, post varios rerum et hominum interitus, pristinum illud ac prope hereditarium retineat fidei catholicae studium, quocum semper visa est Hispani generis salus et magnitudo coniuncta.—Quod quidem studium plura argumenta declarant: praecipue vero eximia in hanc Sedem Apostolicam pietas, quam omni significationum genere, litteris, liberalitate, susceptis religionis causa peregrinationibus, Hispani homines saepe et praeclare testantur. Neque interitura est paulo superioris temporis memoria, quo tempore ipsorum animum fortem aeque ac pium Europa spectavit, cum Sedem Apostolicam adversorum eventuum calamitas attigisset.—In his rebus omnibus, praeter singulare quoddam Dei beneficium, agnoscimus, Venerabiles Fratres, vigilantiae vestrae fructum: itemque laudabile ipsius populi propositum, qui per haec tam infensa catholico nomini tempora religioni avitae studiose adhaerescit, neque dubitat magnitudini periculorum parem constantiae magnitudinem opponere. Profecto nihil est, quin de Hispania sperari iure queat, si modo talem animorum affectionem caritas aluerit, et stabilis voluntatum concordia roboraverit.—Verum quod ad hanc partem, non enim dissimulabimus id quod est, cum cogitamus agendi rationem, quam aliquot ex Hispania catholici homines ineundam putant, dolor quidam obiicitur animo cum nonnulla similitu-

[1] LEÓN XIII, carta encíclica dirigida al episcopado español para procurar la unión entre los católicos de España: ASS 15 (1882-1883) 241-246; AL 3,170-180.

la unidad de los católicos, no sólo entre sí, sino, sobre todo, también con el episcopado. Por este motivo nuestro predecesor Gregorio XVI alabó con razón a la nación española, porque *la inmensa mayoría de los españoles* perserveraba firme *en su respeto a los obispos y a los pastores inferiores canónicamente establecidos*[2]. Actualmente, sin embargo, con la aparición de las pasiones partidistas, asoman síntomas de desunión divisora de los espíritus en diferentes bandos y perturbadora en gran escala aun de las mismas asociaciones fundadas con fines religiosos. Sucede con frecuencia que la autoridad episcopal no es respetada como es debido por los que tratan de encontrar la manera más conveniente para defender la causa católica. No sólo esto; si a veces un obispo aconseja algo, si da una orden conforme a su autoridad, no faltan quienes lo llevan a mal o lo critican abiertamente, interpretando la actuación del obispo como si hubiese querido dar gusto a unos agraviando a los otros. Ahora bien, es evidente la gran importancia que tiene mantener incólume la unión de los espíritus, sobre todo porque en medio de la desenfrenada libertad de pensamiento y de la fiera e insidiosa guerra que por todas partes se hace contra la Iglesia es absolutamente necesario que todos los cristianos resistan, concentrando sus fuerzas, con perfecta armonía de voluntades, para que la división interna no sea causa de su derrota ante los astutos ataques de los enemigos. Movidos por la consideración de estos daños, os dirigimos esta encíclica, venerables hermanos, y os suplicamos encarecidamente que, haciéndoos intérpretes de nuestros saludables avisos, empleéis vuestra prudencia y autoridad en afianzar la concordia.

---

dine anxiae sollicitudinis, quam Paulus Apostolus olim, Corinthiorum causa, susceperat. Tuta et tranquilla catholicorum cum inter se tum maxime cum Episcopis suis istic concordia permanserat: eoque nomine Gregorius XVI Decessor Noster iure laudavit Hispanam gentem, quod eius pars *longe maxima in veteri sua erga Episcopos et inferiores pastores canonice constitutos reverentia* perseveraret. Nunc tamen, interiectis partium studiis, vestigia apparent dissensionum, quae in varias velut acies distrahunt animos, ipsasque societatis, religionis gratia constitutas, non parum perturbant. Incidit saepe, ut apud disquirentes, qua potissimum ratione expediat rem catholicam tueri, minus quam aequum est, Episcoporum valeat auctoritas. Quin immo interdum si quid Episcopus suaserit, si quid etiam pro potestate decreverit, non desunt qui moleste ferant, aut aperte reprehendant, sic accipientes, ut voluisse illum existiment alteris gratificari, alteros offendere.—Iamvero plane perspicitur quanti referat, incolumem esse animorum coniunctionem, eo vel magis quod in tanta ubique pravarum opinionum licentia, in tam acri insidiosaque Ecclesiae catholicae oppugnatione, omnino necesse est, christianos universos, collatis in unum viribus maximaque voluntatum conspiratione resistere, ne calliditate atque impetu adversariorum separatim oppressi succumbant. Igitur huiusmodi incommodorum cogitatione permoti, Vos, his litteris, Venerabiles Fratres, appellamus, vehementerque petimus, ut salutarium monitorum Nostrorum interpretes, in firmanda concordia prudentiam auctoritatemque vestram adhibeatis.

[2] Aloc. consist. *Afflictas*, de 1 de marzo de 1841.

[I. Relaciones entre la Iglesia y el Estado: dos errores]

[*El error de la separación*]

[2]. Es conveniente recordar, en primer lugar, las mutuas relaciones que existen entre la vida religiosa y la vida civil, porque son muchos los que se engañan en este punto con dos errores opuestos. Algunos suelen no sólo distinguir, sino incluso apartar y separar por completo la política de la religión, queriendo que nada tenga que ver la una con la otra y juzgando que no deben ejercer entre sí influjo mutuo alguno [3]. Los que así hablan están muy cerca de los que pretenden constituir y gobernar el Estado sin tener en cuenta para nada a Dios, creador y Señor de todas las cosas. Y su error es más dañoso todavía, porque privan temerariamente al Estado de una fuente caudalosísima de bienes. Porque si se quita la religión, por fuerza ha de vacilar también la firmeza de aquellos principios que son el principal sostén del bienestar público y reciben su mayor vigor de la religión. Tales son principalmente el gobierno justo y moderado, la obediencia como deber de conciencia, el dominio de las pasiones por medio de la virtud, el respeto a los derechos de cada cual y a la propiedad ajena.

[*El error de la identificación*]

[3]. Pero de la misma manera que debemos evitar este nefasto error, así también hay que huir la equivocada opinión de los que mezclan y como identifican la religión con un determinado partido político, hasta el punto de tener poco menos que por disidentes del catolicismo a los que pertenecen a otro partido. Porque esto equivale a introducir erróneamente las divisiones políticas en el

---

Erit autem opportunum primo loco rei sacrae reique civilis meminisse rationes mutuas, quia multi contrario errore falluntur. Solent enim nonnulli rem politicam a religione non distinguere solum, sed penitus seiungere ac separare nihil ut esse utrique commune velint, nec quicquam ad alteram ab altera influere putent oportere. Hi profecto non multum ab iis distant, qui civitatem constitui administrarique malunt, amoto cunctarum procreatore Dominoque rerum Deo; ac tanto deterius errant, quod rempublicam uberrimo utilitatum fonte temere prohibent. Nam ubi religio tollatur, vacillare necesse est illorum stabilitatem principiorum, in quibus salus publica maxime nititur, quaeque vim a religione capiunt plurimam, cuiusmodi potissimum sunt, iuste moderateque imperare, propter conscientiam officii subesse, domitas habere virtute cupiditates, suum cuique reddere, aliena non tangere.

Verum sicut iste tam impius declinandus est error, sic etiam fugienda illorum opinio praepostera, qui religionem cum aliqua parte civili permiscent ac velut in unum confundunt, usque adeo, ut eos, qui sint ex altera parte, prope descivisse a catholico nomine decernant. Hoc quidem est factiones politicas in augustum religionis campum perperam compellere:

[3] El tema de las relaciones entre la religión y el Estado está tratado también en la *Nobilissima Gallorum gens*, en la *Immortale Dei* y en la *Libertas praestantissimum*.

sagrado campo de la religión, querer romper la concordia fraterna y abrir la puerta a una peligrosa multitud de inconvenientes. Por consiguiente, es necesario separar también en nuestra apreciación intelectual la religión y la política, que son diferentes por su misma naturaleza específica. Porque las cuestiones políticas, por muy honestas e importantes que sean, consideradas en sí mismas, no trascienden los límites de esta vida terrena. Por el contrario, la religión, que, nacida de Dios, refiere a Dios todas las cosas, se levanta mucho más alto, llegando hasta el cielo. Lo que la religión quiere, lo que pretende, es llenar el alma, que es la parte más valiosa del hombre, con el conocimiento y el amor de Dios y conducir por un camino seguro al género humano a la ciudad futura, hacia la cual tendemos. Por lo cual es acertado considerar la religión y cuanto de un modo particular esté ligado con ella como realidades pertenecientes a un orden superior. De donde se sigue que la religión, por ser el mayor de los bienes, debe permanecer siempre entera en medio de las mudanzas de la vida humana y de los cambios políticos de los Estados. Porque la religión abarca todos los tiempos y se extiende a todos los territorios. Y los afiliados a partidos políticos contrarios, aunque disientan en todo lo demás, es necesario que estén todos de acuerdo en este punto: que es preciso salvar en el Estado la religión católica. A esta noble y necesaria empresa, como unidos en una santa alianza, deben aplicarse con afán todos cuantos aman el catolicismo, haciendo callar por un momento la diversidad de pareceres en materia política, pareceres que, por otra parte, pueden ser defendidos honesta y legítimamente dentro de su propia esfera. La Iglesia no condena en modo alguno las preferencias políticas, con tal que éstas no sean contrarias a la religión y la justicia. Lejos de todo estrépito de contiendas, la Iglesia continúa poniendo su tra-

---

fraternam concordiam velle dirimere, funestaeque incommodorum multitudini aditum ianuamque patefacere.—Igitur oportet rem sacram remque civilem, quae sunt genere naturaque distincta, etiam opinione iudicioque secernere. Nam hoc genus de rebus civilibus, quantumvis honestum et grave, si spectetur in se, vitae huius, quae in terris degitur, fines nequaquam praetergreditur. Contra vero religio, nata Deo et ad Deum referens omnia, altius se pandit caelumque contingit. Hoc enim illa vult, hoc petit, animum, quae pars est hominis praestantissima, notitia et amore Dei imbuere, totumque genus humanum ad futuram civitatem, quam inquirimus, tuto perducere. Quapropter religionem, et quidquid est singulari quodam vinculo cum religione colligatum, rectum est superioris ordinis esse ducere. Ex quo consequitur, eam, ut est summum bonum, in varietate rerum humanarum atque in ipsis commutationibus civitatum debere integram permanere: omnia enim et temporum et locorum intervalla complectitur. Fautoresque contrariarum partium, cetera dissentientes, in hoc oportet universi conveniant, rem catholicam in civitate salvam esse oportere. Et ad istud nobile necessariumque propositum, quotquot amant catholicum nomen debent velut foedere icto studiose incumbere, silere paulisper iussis diversis de causa politica sententiis, quas tamen suo loco honeste legitimeque tueri licet. Huius enim generis studia, modo ne religioni vel iustitiae repugnent, Ecclesia minime damnat; sed procul omni concertationum strepitu, pergit operam

bajo al servicio del bien común y amando con afecto de madre a todos los hombres, si bien con más especiliadad a aquellos que más se distinguen por su fe y su piedad.

[II. La obediencia, fundamento de la unidad social]

[4]. El fundamento de esta concordia es en la sociedad cristiana el mismo que en todo Estado bien establecido: la obediencia a la legítima autoridad, que con sus leyes, prohibiciones y normas unifica y concilia los ánimos diferentes de los hombres. En esta materia no hacemos más que recordar cosas sabidas y averiguadas de todos, pero de tal importancia, que no sólo es necesario aceptarlas con el pensamiento, sino que debemos además guardarlas, como normas obligatorias, en la conducta moral práctica de cada día. Porque así como el Romano Pontífice es maestro y príncipe de toda la Iglesia universal, así los obispos son los rectores y cabezas de las iglesias que cada cual legitimamente recibió para gobernar. A ellos pertenece, en su respectiva diócesis, la dirección, la corrección y, en general, la disposición de todo lo referente a los intereses cristianos. Son partícipes de la sagrada potestad que Cristo nuestro Señor recibió del Padre y dejó a su Iglesia. Por esta razón nuestro predecesor Gregorio IX dice que los obispos, «llamados a participar de nuestra solicitud, hacen, sin duda alguna, las veces de Dios»[4]. Esta potestad ha sido dada a los obispos para sumo provecho de aquellos hacia quienes se ejerce. Porque por su misma naturaleza ese poder tiende a la edificación del cuerpo de Cristo y hace que cada obispo sea como un lazo que une, con la comunión de la fe y de la caridad, entre sí a los cristianos, a quienes preside, y con el Supremo Pontífice, como miembros con su cabeza. A este propósito

---

suam in communem afferre utilitatem, hominesque cunctos materna caritate diligere, eos tamen praecipue, quorum fides pietasque constiterit maior.

Concordiae vero quam diximus, idem est in re christiana, atque in omni bene constituta republica fundamentum: nimirum obtemperatio legitimae potestati, quae iubendo, vetando, regendo, varios hominum animos concordes et congruentes efficit. Quam ad rem nota omnibus atque explorata commemoramus: verumtamen talia, ut non cogitatione solum tenenda, sed moribus et usu quotidiano, tamquam officii regula, servanda sint.—Scilicet sicut Pontifex Romanus totius est Ecclesiae magister et princeps, ita episcopi rectores et capita sunt Ecclesiarum, quas rite singuli ad gerendum acceperunt. Eos in sua quemque ditione ius est praeesse, corrigere, generatimque de iis, quae e re christiana esse videantur, decernere. Participes enim sunt sacrae potestatis, quam Christus Dominus a Patre acceptam Ecclesiae suae reliquit: eamque ob causam Gregorius IX Decessor Noster Episcopos inquit *in partem sollicitudinis vocatos vices Dei gerere minime dubitamus*. Atque huiusmodi potestas Episcopis est summa cum utilitate eorum, in quos exercetur, data: spectat enim natura sua ad *aedificationem corporis Christi*, perficitque ut Episcopus quisque, cuiusdam instar vinculi, christianos, quibus praeest, et inter se et cum Pontifice maximo, tamquam

[4] *Epist.* 198,13.

es muy notable aquella sentencia de San Cipriano: «Estos son la Iglesia, el pueblo unido al sacerdote y la grey unida a su pastor» [5]. Y esta otra sentencia, más notable todavía: «Debes saber que el obispo está en la Iglesia, y la Iglesia en el obispo, y si alguien no está con el obispo no está con la Iglesia» [6]. Esta es la constitución inmutable y perpetua de la Iglesia cristiana. Si no se conserva santamente esta constitución, se sigue por fuerza un general trastorno de derechos y obligaciones, al quedar rota la trabazón de los miembros convenientemente unidos en el cuerpo de la Iglesia, el cual, *alimentado y trabado por las coyunturas y ligamentos, crece con crecimiento divino* [7]. De todo lo cual se concluye la obligación de tener a los obispos el respeto que pide la excelencia de su cargo y la necesidad de obedecerles enteramente en las cosas pertenecientes a su jurisdicción y competencia.

[5]. Teniendo presentes los partidismos que actualmente agitan en España los espíritus de muchos, no sólo exhortamos a todos los españoles, sino que además les suplicamos encarecidamente que recuerden este deber de tanta importancia. Y particularmente procuren con todo empeño observar esta moderación y esta obediencia los miembros del clero, cuyas palabras y cuyos hechos tienen sin duda muchísima fuerza para ejemplo de los demás. Sepan que los trabajos emprendidos en el desempeño de sus cargos serán sobremanera provechosos para sí y saludables para sus prójimos si se ajustan a los órdenes e insinuaciones de aquel que tiene en sus manos el gobierno de la diócesis. Ciertamente, no es propio de su oficio el que los sacerdotes se entreguen por entero a los afanes de los partidos políticos, de forma que parezcan atender más a los intereses

---

cum capite membra, fidei caritatisque communione consociet. In quo genere gravis est ea sancti Cypriani sententia: *Illi sunt Ecclesia, plebs sacerdoti adunata, et Pastori suo grex adhaerens:* et gravior altera: *Scire debes, Episcopum in Ecclesia esse, et Ecclesiam in Episcopo, et siquis cum Episcopo non sit, in Ecclesia non esse.* Talis est christianae reipublicae constitutio, eaque immutabilis, ac perpetua: quae nisi sancte servetur, summa iurium et officiorum perturbatio consequatur necesse est, discissa compositione membrorum apte cohaerentium in corpore Ecclesiae. *quod per nexus et coniunctiones subministratum et constructum crescit in augmentum Dei.* Ex quibus apparet, adhibendam esse adversus Episcopos reverentiam praestantiae muncris consentaneam, in iisque rebus, quae ipsorum potestatis sunt, omnino obtemperari oportere.

Perspectis autem studiis, quibus multorum animi istic hoc tempore permoventur, Hispanos omnes non hortamur solum, sed plane obsecramus ut sese huius tanti officii memores impertiant.—Ac nominatim vehementer studeant modestiam atque obedientiam tenere qui sunt ex ordine Cleri, quorum dicta factaque utique ad exemplum in omnes partes valent plurimum. Quod in muneribus suis insumunt operae, tum sciant maxime fructuosum sibi, proximisque salubre futurum, si se ad imperium eius nutumque finxerint, qui Dioecesis gubernacula tenet. Profecto sacerdotes tradere se

[5] *Epist.* 69 *ad Puppianum.*
[6] Ibid.
[7] Col. 2,19.

humanos que a los intereses divinos. Entiendan, pues, que deben ser cautelosos para no perder su gravedad y su moderación. Con esta cautela Nos estamos seguros que el clero español, con sus virtudes, con su doctrina y con sus trabajos, prestará servicios mayores cada día para beneficio de las almas y para bien de la vida pública.

[III. Utilidad de las asociaciones católicas]

[6]. Juzgamos muy aptas para ayudar a la labor del clero aquellas asociaciones que son como fuerzas auxiliares para los avances del catolicismo. Alabamos, por tanto, la creación y el trabajo de estas asociaciones y deseamos grandemente que, aumentando en número y actividad, produzcan cada día mayores frutos. Pero como su finalidad es la defensa y la propagación de la causa católica y es el obispo en cada diócesis el que dirige esta causa católica, síguese naturalmente que aquellas asociaciones deben estar sometidas a los obispos y tener en muy grande estima la autoridad y los consejos de éstos. No menor ha de ser el esfuerzo de estas asociaciones para conservar la unión de los corazones. En primer lugar, porque es propio de toda sociedad que su fuerza y eficacia provengan de la unión de voluntades. Y, en segundo lugar, porque es muy conveniente que en esta clase de asociaciones resplandezca la caridad, que debe ser compañera de todas las obras buenas y como señal y distintivo que caracteriza a los discípulos de la escuela de Cristo. Por esto, y como fácilmente puede suceder que sus asociados tengan diversos pareceres en asuntos políticos, a fin de que no venga a alterarse la unión de los ánimos con la diversidad de tendencias políticas, es necesario tener siempre presente el fin que se proponen las asociaciones que se llaman católicas, y al tomar los acuerdos deben todos tener puesta la mirada en esta meta, como si no perte-

---

penitus partium studiis, ut plus humana, quam caelestia curare videantur, non est secundum officium. Cavendum igitur sibi esse intelligant, ne prodeant extra gravitatem et modum. Hac adhibita vigilantia, pro certo habemus, Clerum Hispanum non minus animorum saluti quam rei publicae incremento virtute, doctrina, laboribus, magis magisque in dies profuturum.

Ad eius adiuvandam operam eas societates non parum iudicamus opportunas, quae sunt tamquam auxiliariae cohortes catholico nomini provehendo. Itaque illarum probamus institutum et industriam, ac valde cupimus, ut aucto et numero et studio maiores edant quotidie fructus.—Verum cum sibi proposita sit rei catholicae tutela et amplificatio, resque catholica in Dioecesibus singulis ab Episcopo geratur, sponte consequitur, eas Episcopis subesse et ipsorum auctoritati auspiciisque tribuere plurimum oportere.—Neque minus elaborandum ipsis est in coniunctione animorum retinenda: primo enim hoc est cuivis hominum coetui commune, ut omnis eorum vis et efficientia a voluntatum conspiratione proficiscatur: deinde maxime decet in huiusmodi sodalitatibus elucere caritatem mutuam, quae debet esse ad omnia rectefacta comes, disciplinaeque christianae alumnos velut signum et nota distinguere. Quapropter cum sodales facile possint de re publica diversi diversa sentire, idcirco ne concordia animorum contrariis partium studiis dirimatur, meminisse oportet, quorsum spectent societates,

necieran a partido alguno, acordándose de la divina enseñanza del apóstol San Pablo: *Cuantos habéis sido bautizados en Cristo, os habéis vestido de Cristo. No hay ya judío o griego, no hay siervo o libre..., porque todos vosotros sois una sola cosa en Cristo* [8]. De esta manera se conseguirá la ventaja de que no solamente los socios en particular, sino también las diversas asociaciones de este género, estén amigable y benévolamente conformes. Conformidad que debe procurarse con toda diligencia. Dejada a un lado, como hemos dicho, toda tendencia partidista, desaparecerán las ocasiones principales de nocivas rivalidades. Y la consecuencia será que una causa única, la mayor y más noble de todas, atraerá hacia sí a todos los católicos, causa acerca de la cual no puede haber disensiones entre católicos dignos de este nombre.

[7]. Es muy importante, finalmente, que se ajusten a esta instrucción los que por escrito, especialmente en la prensa diaria, combaten defendiendo la incolumidad de la religión [9]. Nos conocemos muy bien sus intenciones y sus esfuerzos en este campo. No podemos dejar de tributarles por ello una justa alabanza como a hombres beneméritos del catolicismo. Pero la causa que han abrazado es tan excelente y tan elevada, que implica muchas obligaciones, en las cuales no conviene en modo alguno que yerren los defensores de la justicia y de la verdad. Porque no deben cumplir una parte de sus obligaciones descuidando las demás. El aviso, pues, que hemos dado a las asociaciones lo repetimos a los escritores: alejadas las discordias con la blandura y mansedumbre mutua, deben pro-

---

quae a re catholica nominantur, et in consiliis capiundis ita habere animos in uno illo proposito defixos, ut nullius partis esse videantur, memores divinae Pauli Apostoli sententiae: *Quicumque in Christo baptizati estis, Christum induistis. Non est Iudaeus neque Graecus, non est servus neque liber..., omnes enim vos unum estis in Christo.*—Qua ratione illud capietur commodi, ut non modo socii singuli, sed variae etiam eiusdem generis societates, quod est diligentissime providendum, amice ac benevole consentiant. Sepositis quippe, ut diximus, partium studiis, infensarum aemulationum praecipuae erunt occasiones sublatae: eritque consequens, ut ad se una omnes causa convertat, eademque maxima et nobilissima, de qua inter catholicos hoc nomine dignos nullus potest esse dissensus.

Denique magni refert, sese ad hanc ipsam disciplinam accomodare, qui scriptis, praesertim quotidianis, pro religionis incolumitate dimicant.—Compertum quidem Nobis est, quid studeant, qua voluntate contendant: neque facere possumus, quin de catholico nomine meritos iusta laude prosequamur. Verum suscepta ipsis causa tam excellens est tamque praestans, ut multa requirat, in quibus labi iustitiae veritatisque patronos minime decet: neque enim debent, dum unam partem officii curant, reliquas deserere. Quod igitur societates monuimus, idem scriptores monemus, ut amotis leni-

[8] Gál. 3,27-28.

[9] Con frecuencia repitió León XIII esta obligación del periodista católico. Es muy importante en esta materia la encíclica *La vostra lettera*, de 17 de junio de 1885, dirigida al cardenal De Gmbert, arzobispo de París, con motivo del incidente del cardenal Pitra, en la que León XIII recuerda de nuevo la grave obligación de obediencia al episcopado que pesa sobre los escritores católicos en todo lo concerniente a la actuación inmediata de las iglesias nacionales y particulares (ASS 18 [1885-1886] 3-9). Véase DTC s.v. *León XIII* t.9 col.342.

curar entre sí y en el pueblo la unión de los corazones. Pues para lo uno y para lo otro es muy eficaz la labor de los escritores. Y como nada hay más contrario a la concordia que las palabras destempladas, las sospechas temerarias y las acusaciones injustas, es necesario evitar todos estos defectos con suma precaución. La discusión en pro de los sagrados derechos de la Iglesia y en defensa de la doctrina católica no debe ser hecha con altercados, sino con moderación y templanza, de tal manera que el escritor obtenga la victoria en las discusiones más bien por el peso de las razones que por la violenta aspereza del estilo.

[8]. Estimamos que estas normas de conducta práctica serán muy útiles para suprimir las causas que impiden la perfecta unidad de los espíritus. A vosotros os toca, venerables hermanos, explicar nuestro pensamiento al pueblo y poner el empeño posible para que todos conformen cada día su conducta con los principios que hemos expuesto. Confiamos que los españoles harán de buen grado lo dicho, tanto por su probado afecto a esta Sede Apostólica como por los bienes que se deben esperar de esta concordia. Recuerden los ejemplos de su historia patria. Piensen que si sus mayores hicieron dentro y fuera de España muchas proezas heroicas y muchas obras ilustres, pudieron hacerlas no debilitando sus fuerzas con divisiones internas, sino uniéndose todos como una sola alma y un solo corazón. Porque animados de la caridad fraterna y *teniendo todos un mismo sentir* es como triunfaron de la poderosa dominación de los moros, de la herejía y del cisma. Sigan, pues, los españoles las pisadas de aquellos cuya fe y gloria han heredado, y con su imitación hagan ver que aquéllos dejaron dignos herederos no sólo de su nombre, sino también de sus virtudes.

---

tate et mansuetudine dissidiis, coniunctionem animorum cum ipsi inter se, tum in multitudine tueantur: quia multum pollet scriptorum opera in utramque partem. Concordiae vero cum nihil tam sit contrarium, quam dictorum acerbitas, suspicionum temeritas, insimulationum iniquitas, quidquid est huiusmodi summa animi provisione fugere et odisse necesse est. Pro sacris Ecclesiae iuribus, pro catholicis doctrinis non litigiosa disputatio sit, sed moderata et temperans quae potius rationum pondere, quam stilo nimis vehementi et aspero victorem certaminis scriptorem efficiat.

Istas igitur agendi normas plurimum arbitramur posse ad eas causas, quae perfectam animorum concordiam impediunt, prohibendas. Vestrum erit, Venerabiles Fratres, mentem Nostram populo interpretari, et quantum potestis contendere, ut ad ea quae diximus, vitam quotidianam universi exigant.—Quod sane Hispanos homines ultro effecturos confidimus cum ob spectatam erga hanc Apostolicam Sedem voluntatem, tum ob speranda concordiae beneficia. Domesticorum exemplorum memoriam renovent: cogitent, maiores suos, si multa fortiter multa praeclare domi forisque gesserunt, plane non dissipatis dissentiendo viribus, sed una velut mente, unoque animo gerere potuisse. Etenim fraterna caritate animati et *id ipsum invicem sentientes*, de praepotenti Maurorum dominatu, de haeresi, de schismate triumpharunt Igitur quorum accepere fidem et gloriam, eorum vestigiis insistant, imitandoque perficiant, ut illi non solum nominis, sed etiam virtutum suarum superstites reliquisse videantur.

[9]. Por lo demás, venerables hermanos, juzgamos que es conveniente para la unión de los espíritus y la uniformidad en la acción que los que vivís en una misma provincia eclesiástica os reunáis de vez en cuando con vuestro arzobispo para tratar conjuntamente acerca de los asuntos que os tocan a todos; y que, cuando el asunto lo exija, acudáis a esta Sede Apostólica, de donde procede la integridad de la fe, el vigor de la disciplina y la luz de la verdad. Para lo cual ofrecen coyuntura muy favorable las peregrinaciones que vienen con frecuencia de España a Roma. Para componer las discordias y dirimir las controversias, nada hay más a propósito que la voz de aquel a quien Cristo nuestro Señor, Príncipe de la paz, puso por Vicario de su autoridad; y la abundancia de carismas y gracias celestiales que manan copiosamente de los sepulcros de los Santos Apóstoles.

[10]. Sin embargo, puesto que *toda nuestra suficiencia viene de Dios*, rogad mucho a Dios, juntamente con Nos, para que dé a nuestros avisos virtud y eficacia y disponga los ánimos de los pueblos a obedecer. Preste favor a nuestros trabajos la inmaculada Virgen María, augusta Madre de Dios, Patrona de las Españas; asístanos Santiago Apóstol, asístanos Santa Teresa de Jesús, virgen legisladora y gran lumbrera de España, en quien brillaron maravillosamente como en perfecto ejemplar el amor de la concordia, el amor a su patria y la obediencia cristiana.

Entretanto, como prenda de los dones celestiales y testimonio de nuestra paterna benevolencia, a vosotros, venerables hermanos, y a toda la nación española, damos con todo afecto en el Señor la bendición apostólica.—Dado en Roma, junto a San Pedro, el 8 de diciembre de 1882, año quinto de nuestro pontificado.

Ceterum cxpedire vobis, Venerabiles Fratres, ad coniunctionem animorum similitudinemque disciplinae existimamus, qui in eadem estis provincia et inter vos et cum Archiepiscopo consilia identidem conferre, de rebus communibus una consulturos: ubi vero res postulaverit, hanc adire Sedem Apostolicam, unde fidei integritas ct disciplinae virtus cum veritatis luminc proficiscitur.—Cuius rei percommodam allaturae sunt opportunitatem peregrinationes, quae passim ex Hispania suscipiuntur. Nam ad componenda dissidia dirimendasque controvcrsias nihil est aptius, quam Eius vox, quem Christus Dominus princeps pacis vicarium constituit potestatis suae: itemque caelestium charismatum copia, quae ex Apostolorum sepulcris large dimanat.

Verumtamen quoniam *omnis sufficientia nostra ex Deo est*, Dcum cnixc Nobiscum una adprecamini, ut monitis Nostris virtutem cfficiendi impertiat, animosque populorum promptos ad parendum cfficiat.—Communibus adnuat coeptis augusta Dei parens Maria Virgo Immaculata, Hispaniarum patrona: adsit Iacobus Apostolus, adsit Theresia a Icsu, virgo lcgifera, magnum Hispaniarum lumen, in qua concordiac amor, patria caritas, obcdientia christiana mirabiliter in cxemplum eluxere.

Interim caelestium munerum auspiccm et paternae bencvolentiae Nostrae testem vobis omnibus, Venerabiles Fratres, cunctacque genti Hispanorum Apostolicam benedictionem pcramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die VIII decembris MDCCCLXXXII, Pontificatus Nostri anno quinto.

NOBILISSIMA GALLORUM GENS

La religión y el Estado

La situación histórica que motiva esta encíclica presenta un interés de permanente actualidad. La tercera República francesa había nacido bajo un signo moderador, pero derivó muy pronto hacia una política sectaria persecutoria de la Iglesia. El primer paso de esta desviación está señalado—en 1879—por el establecimiento del monopolio estatal en la enseñanza superior universitaria. Su realizador, Gambetta. El segundo jalón fué verificado por Jules Ferry, al suprimir en 1880 toda la actividad docente de las Ordenes y Congregaciones religiosas y decretar en 1882 la instrucción laica obligatoria en todos los grados de la enseñanza. Desde entonces sólo los centros del Estado gozaron de capacidad legal para impartir la enseñanza a las juventudes francesas, dentro de un clima de laicismo enervador. La tercera etapa de la política sectaria quedó cubierta con la supresión legal de todos los Institutos religiosos.

Frente a esta política, diestramente manejada por los poderes masónicos, el catolicismo francés acusaba síntomas claros de una seria debilidad, producida por las diferencias políticas. Por este doble motivo León XIII se ve obligado a intervenir con su encíclica Nobilissima Gallorum gens. *Las líneas generales de su programa de acción presentan una estructura sencilla. Con relación al problema de la forma de gobierno, el Papa ordena a los católicos franceses la aceptación del régimen republicano francés*—le ralliement à la Republique—. *Pero respecto a la grave cuestión de la enseñanza, León XIII exhorta a una enérgica acción política que sepa utilizar todos los medios legales posibles dentro del marco constitucional para suprimir la legislación educativa vejatoria de los derechos de la Iglesia, de los padres de familia y de los mismos educandos. Esta doble norma de conducta aparece de nuevo—elevada al plano de tesis general—en otra encíclica posterior dirigida también al episcopado francés, la carta* Au milieu des sollicitudes.

La injuria inferida a la Iglesia con la supresión de las Ordenes y Congregaciones religiosas está condenada de modo especial en la carta que sobre este tema dirigió León XIII al cardenal De Guibert, arzobispo de París, carta cuyo contenido queda resumido en nota puesta al pie de esta encíclica.

BIBLIOGRAFIA

J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.357.—MONS. A. HERRERA ORIA. *La palabra de Cristo* t.8 p.778ss.—G. CASTELLA. *Histoire des Papes* t.3 p.223ss (Zurich 1945).—F. J. MONTALBÁN, *Historia de la Iglesia católica. Edad Moderna* p.488.512-514 (BAC, Madrid 1952).—G. GOYAU, *Léon XIII:* DTC t.9 col.344-345.

SUMARIO

I. Los servicios prestados por la nación francesa al catolicismo han sido alabados repetidas veces por los Romanos Pontífices. Dios, por su parte, ha dado la prosperidad a Francia, recompensando los méritos ganados por ésta. Hoy día, sin embargo, se acentúa, particularmente en Francia, el movimiento ideológico y la política práctica que pretenden descristianizar a los pueblos.

Este es el motivo de la presente encíclica. Porque los intentos anticristianos son extraordinariamente dañosos para el mismo Estado. Y porque, además, no puede haber prosperidad segura cuando un pueblo o un Estado se separan de Dios.

II. Los principios cristianos son los únicos que pueden garantizar el orden en la familia y en el Estado.

III. El cristianismo y la familia. No se puede separar la instrucción general de la enseñanza religiosa De lo contrario, se abre el paso al ateísmo. En materia de educación, los padres tienen una grave obligación y la Iglesia el derecho de vigilar la enseñanza. La escuela neutra está condenada. Sin la enseñanza religiosa el Estado se busca generaciones ateas, fáciles para la acción demagógica.

IV. El cristianismo y el Estado francés. La existencia de dos sociedades implica la existencia de dos poderes que deben vivir relacionados armónicamente en las materias mixtas. La observancia de un Concordato es obligación estricta de las dos partes firmantes.

El Concordato establecido a principios de siglo entre la Santa Sede y Francia ha devuelto la paz a la Iglesia y ha sido beneficioso para el Estado francés Es imprudente, por tanto, toda pretensión que tienda a menoscabar la vigencia de este Concordato Han aparecido, sin embargo, síntomas alarmantes en este sentido La Santa Sede ha hecho lo que las circunstancias exigían. Y está dispuesta a defender a toda costa el catolicismo en Francia.

V. Normas prácticas.

El episcopado francés ha sabido actuar con eficaz acierto, impulsado no por motivos políticos, sino por razones religiosas. Hay que continuar por el camino emprendido. El problema de la enseñanza religiosa es trascendental. La unidad es sobremanera necesaria en ideas, propósitos y acción. Es consolador el vigor con que la fe se mantiene y se defiende en la Francia de hoy.

Pero no basta conservar la fe. Hay que aumentarla. En primer lugar, con el fomento de las vocaciones eclesiásticas y la docilidad del clero a los obispos. En segundo lugar, con la formación de seglares selectos consagrados a la defensa de la religión. Son necesarias, en tercer lugar, la unidad cerrada de todos los católicos y la obediencia perfecta al episcopado. Finalmente—lo principal—, hay que orar a Dios y compensar con virtudes las injurias que actualmente se cometen

contra Dios. Oren especialmente las almas consagradas a la vida contemplativa.

La Santa Sede desea el mantenimiento de la unión con Francia Esperanzas y bendición apostólica.

[1]. La noble nación francesa [1], con sus múltiples proezas, así en la paz como en la guerra, se ha ganado para la Iglesia católica la alabanza de unos méritos cuyo recuerdo perdurará siempre y cuya gloria será inextinguible. Cuando, en el reinado de Clodoveo, la nación francesa fué la primera en aceptar las instituciones cristianas, obtuvo a un mismo tiempo el honroso testimonio y la recompensa merecida de su fe y de su piedad recibiendo el nombre de *hija primogénita de la Iglesia*. Desde entonces, venerables hermanos, vuestros antepasados, con sus grandes y útiles empresas, han sido como los auxiliares de la divina Providencia. Pero en lo que ha destacado principalmente la virtud de vuestros mayores es en la defensa del cristianismo por todo el mundo, en la propagación de la fe entre los pueblos paganos, en la conquista y defensa de los Santos Lugares de Palestina, de tal manera que con justicia se ha ido formando aquella conocida expresión: *Gesta Dei per Francos*. Por esto, por su adhesión íntima y fiel al catolicismo, vuestros mayores han podido participar en alguna manera de las glorias de la Iglesia y han podido crear numerosas instituciones públicas y privadas, en las que aparece con todo su vigor la eficacia de la religión, de la beneficencia y de la magnanimidad. Los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, han solido enaltecer con solemnes palabras estas virtudes de vuestros padres, y, correspondiendo a sus méritos con soberana benevolencia, han alabado repetidas veces con grandes elo-

---

[De religione deque societate civili]

Nobilissima Gallorum gens, multis in rebus pace bellove praeclare gestis, singularem quamdam sibi comparavit in Ecclesiam catholicam laudem meritorum, quorum nec interitura est gratia, nec gloria consenescet. Institutis christianis, praeeunte reges Clodovaeo, mature susceptis, hoc sane perhonorificum fidei pietatisque testimonium simul et praemium tulit, ut *primogenita Ecclesiae filia* nominaretur. Ex eo tempore, Venerabiles Fratres, saepe maiores vestri ad magnas res et salutares visi sunt divinae ipsius providentiae adiutores: nominatim vero ipsorum est nobilitata virtus in vindicando ubique terrarum catholico nomine, in christiana fide ad barbaras gentes propaganda, in liberandis tuendisque sanctioribus Palaestinae locis, ut non sine causa vetus illud vim proverbii obtinuerit, *gesta Dei per Francos*. Atque his rationibus contigit, ut fideli animo sese pro nomine catholico devoventes, in societatem gloriarum Ecclesiae aliquo modo venire potuerint, et complura publice privatimque instituere, in quibus eximia vis religionis, beneficentiae, magnanimitatis cernitur. Quas patrum vestrorum virtutes Romani Pontifices Decessores Nostri maiorem in modum probare consueverunt, reddendaque pro meritis benevolentia, non semel ornare Gallorum nomen

[1] LEÓN XIII, carta encíclica dirigida al episcopado francés: ASS 16 (1883-1884) 241-248; AL 4,10-22.

gios al pueblo francés. Extraordinarias han sido, particularmente, las alabanzas que Inocencio III y Gregorio IX, grandes luminares de la Iglesia, hicieron a vuestros antepasados. Decía Inocencio III en una carta al arzobispo de Reims: «Nos amamos el reino de Francia con una especial predilección, porque ha destacado sobre los demás reinos por su respeto y adhesión hacia esta Sede Apostólica y hacia Nos» [2]. Y Gregorio IX, en una carta a San Luis IX, decía hablando del reino de Francia: «Que no ha podido ser separado por nada de su piedad hacia Dios y la Iglesia; jamás pereció en él la libertad de la Iglesia; en ningún tiempo perdió allí la fe cristiana su natural vigor; y, además, por la conservación de estos bienes, los reyes y súbditos de dicho reino no han vacilado en derramar su sangre y exponerse a los mayores peligros» [3].—Dios, por su parte, autor de la Naturaleza, y del cual los Estados reciben en esta vida la recompensa de sus virtudes y de sus buenas acciones, ha derramado sobre Francia los abundantes dones de la prosperidad: victorias en la guerra, cultura en la paz, nombre ilustre y un imperio político poderoso. Y si bien es verdad que Francia, olvidándose en cierto modo de sí misma y apartándose a veces de la misión recibida de Dios, se ha mostrado hostil a la Iglesia, es, sin embargo, igualmente cierto que, por una soberana merced del cielo, su apartamiento ni ha sido total ni ha sido permanente. ¡Ojalá hubiera salido sana y salva de los acontecimientos que más próximos a nosotros en el tiempo fueron igualmente desastrosos para la religión y para el Estado! Porque desde el día en que la inteligencia del hombre, envenenada por la nueva filosofía y arrastrada por una libertad ilimitada, comenzó a rechazar por todas partes la autoridad de la Iglesia, la Historia se precipitó por un plano inclinado totalmente

---

laudibus voluerunt. Amplissimae quidem illae sunt, quas Innocentius III et Gregorius IX, magna illa Ecclesiae lumina, maioribus vestris tribuebant: quorum prior in epistola ad Archiepiscopum Rhemensem, *regnum Franciae*, ait, *praerogativa quadam diligimus caritatis, utpote quod prae ceteris mundi regnis Apostolicae Sedi ac Nobis obsequiosum semper extitit et devotum:* alter vero in epistola ad sanctum Ludovicum IX, in regno Galliae, *quod a devotione Dei et Ecclesiae nullo casu avelli potuit, nunquam libertas ecclesiastica periit, nullo unquam tempore vigorem proprium christiana fides amisit: quin imo pro earum conservatione reges et homines dicti regni sanguinem proprium fundere et se periculis multis exponere minime dubitaverunt.*—Parem autem naturae Deus, a quo mercedem virtutum recteque factorum utique in terris accipiunt civitates, multa Gallis ad prosperitatem largitus est, laudes bellicas, pacis artes, gloriam nominis, imperii auctoritatem. Quod si oblita quodammodo Gallia sui, munus a Deo demandatum aliquando defugiens, maluit infensos spiritus adversus Ecclesiam sumere, tamen summo Dei beneficio nec diu nec tota desipuit. Atque utinam funestos illos religioni ac civitati casus, quos proximiora aetati nostrae tempora pepererunt, sospes evasisset! Verum posteaquam mens hominum novarum opinionum imbuta veneno, auctoritatem Ecclesiae passim coepit reiicere infinita libertate ferox,

[2] INOCENCIO III, *Carta al arzobispo de Reims*; cf. *Magnum Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, t.3 p.121-123 (Turín 1868).

[3] GREGORIO IX, *Epist.* 11; cf. *Magnum Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, t.3 p.434 (Turín 1868).

lógico. Desde que la vida moral de la Humanidad quedó inficionada por el bacilo mortal de las nuevas doctrinas, la sociedad humana se ha ido poco a poco separando en gran parte y por completo de los principios y de las instituciones cristianas. En la propagación por Francia de este mortal contagio influyeron no poco en el siglo pasado ciertos filósofos, maestros de una loca sabiduría, que pretendieron derribar radicalmente los fundamentos de la verdad cristiana e inauguraron un sistema filosófico que inflamaba violentamente la fiebre ya harto encendida de una libertad inmoderada. Más cercana a nosotros está la labor de todos aquellos a quienes un odio impotente hacia lo divino mantiene unidos en criminales asociaciones, impulsándolos continuamente a la opresión del catolicismo. Nadie mejor que vosotros, venerables hermanos, sabe si hay sitio alguno en que el esfuerzo de esos hombres sea mayor que en Francia.

[I. La doctrina católica y la prosperidad de los pueblos]

[2]. Por este motivo, el sentimiento de paterno amor que profesamos a todas las naciones nos ha movido a recordar particularmente sus deberes en estos tiempos a los pueblos de Irlanda, de España y de Italia por medio de cartas dirigidas a los episcopados de estos países[4]. Este mismo sentimiento nos mueve hoy a dirigir nuestro espíritu y nuestros pensamientos hacia Francia.— Porque esos intentos destructores de que hemos hablado no dañan solamente a la Iglesia, sino que son también extraordinariamente

cursus praeceps, quo proclive erat, factus est. Nam cum mortiferum doctrinarum virus in ipsos hominum mores influxisset, humana societas huc magnam partem sensim evasit, ut omnino desciscere a christianis institutis velle videatur. Ad hanc perniciem per Gallias dilatandam non parum valuerunt superiore saeculo quidam insaniente sapientia philosophi, qui christianae veritatis adorti sunt fundamenta convellere, eamque philosophandi rationem inierunt, quae excitata iam immodicae libertatis studia vehementius inflammaret. Proxima fuit eorum opera, quos rerum divinarum impotens odium nefariis inter se societatibus coniunctos tenet, quotidieque facit opprimendi catholici nominis cupidiores: an vero maiore, quam uspiam, in Gallia contentione, nemo quam Vos, Venerabiles Fratres, iudicare melius potest.

Quapropter paterna caritas, qua universas gentes prosequimur, sicut alias Nos impulit ut nominatim Hiberniae, Hispaniae, Italiaeque populos, datis ad Episcopos litteris, convenienter temporibus ad officium cohortaremur, ita nunc ad Galliam suadet mentem cogitationemque convertere.—Ea enim molimenta, quae diximus, non Ecclesiae solum nocent, sed ipsi quoque sunt perniciosa et funesta reipublicae; propterea quod fieri non potest ut prosperitas civitati comitetur, virtute religionis extincta. Et sane ubi

[4] Véase la encíclica *Etsi Nos*, de 15 de febrero de 1882, dirigida al episcopado italiano; la encíclica *Cognita Nobis*, de 25 de enero de 1883, enviada a los obispos de las provincias eclesiásticas de Milán, Vercelli, Turín; la encíclica *Cum multa*, de 8 de diciembre de 1882, dirigida al episcopado español; la carta *Licet multa*, de 3 de agosto de 1881, al episcopado belga; las dos cartas *Epistolam tuam*, de 3 de enero de 1881, y *Novum argumentum*, de 1 de enero de 1883, dirigidas al arzobispo de Dublín, y la carta al episcopado irlandés *Benevolentiae caritas*, de 1 de agosto de 1882.

ernicíosos para el Estado. La prosperidad de un Estado no puede ograrse si se ahoga en ese Estado la influencia de la religión. Los ueblos que pierden el temor de Dios quitan su base fundamental la justicia, sin la cual los mismos sabios paganos reconocían que ra imposible el recto gobierno del Estado. La autoridad de los gobernantes no tendrá prestigio suficiente ni las leyes la fuerza necesaria. Cada cual atenderá más al criterio de la utilidad que al criterio de la virtud. La inviolabilidad del derecho quedará debilitada, porque el temor de las penas es una pobre garantía de las obligaciones. Los gobernantes degenerarán fácilmente en tiranía y os gobernados se dejarán llevar por cualquier instigación a motines evolucionarios.—Pero, además, como no hay bien alguno en la naturaleza que no deba ser atribuído causalmente a la bondad divina, todo Estado que disponga la exclusión de Dios de la legislación y del gobierno rechaza, en cuanto de él depende, el auxilio le la bondad divina; y, por lo tanto, se hace merecedor de la negación de toda protección celestial. Por esta razón, aunque ese Estado parezca poderoso en recursos y abundante en bienes naturales, leva, sin embargo, en sus mismas entrañas un germen de muerte no puede prometerse la esperanza de una larga vida. Porque para las naciones cristianas como para cada uno de los hombres, tan saludable es obedecer a los designios de Dios como peligroso el desobedecerlos. Y es un hecho frecuente que mientras esas naciones cristianas permanecen fieles a Dios y a su Iglesia alcanzan, omo por un camino natural, una próspera situación; pero si abandonan a Dios y a su Iglesia, caen en una total decadencia. La historia demuestra con harta evidencia esta alternativa correspondencia. No faltarían ejemplos domésticos, muy recientes, si Nos tuviésemos tiempo para recordar los acontecimientos ocurridos en el iglo pasado, cuando Francia sufrió la revolución espantosa de

---

ereri Deum homo desiit, maximum iustitiae tollitur fundamentum, sine ua bene geri rem publicam vel ipsi ethnicorum sapientes negabant posse; eque enim satis habitura dignitatis est auctoritas principum, neque satis irium leges. Plus apud unumquemque valebit utilitas, quam honestas: vallabit incolumitas iurium, malo custode officiorum poenarum metu: et ui imperant, facile in dominatum iniustum, et qui parent, levi momento ı seditionem et turbas delabentur.—Praeterea quia nihil est in rerum naıra boni, quod non bonitati divinae acceptum referendum sit, omnis hoıinum societas, quae a disciplina et temperatione sui abesse Deum iubeat, uantum est in se, divinae beneficentiae adiumenta respuit, planeque est igna, cui caelestis tutela denegetur. Itaque quantumvis opibus firma et opiis locuples esse videatur, gerit tamen interitus sui in ipsis reipublicae isceribus inclusa semina, neque spem habere potest diuturnitatis. Scilicet entibus christianis, non fere secus ac singulis hominibus, tam est inservire)ei consiliis salubre, quam deficere periculosum; eisque illud plerumque ccidit, ut quibus temporibus fidelitatem suam erga Deum vel Ecclesiam cudiosius retinent, in optimum statum naturali quodam itinere veniant; uibus deserunt, excidant. Has quidem vices in annalibus temporum inıeri licet; earumque domestica et satis recentia exempla suppeterent, si acaret ea recordari quae superior vidit aetas, cum procax multorum licentia

una licencia desenfrenada que sacudió al mismo tiempo los intereses de la religión y del Estado.

[3]. Por el contrario, estos males, que traen consigo la ruina cierta del Estado, son fácilmente evitables si se observan los preceptos de la religión católica en la constitución y en el gobierno de la familia y del Estado. Porque los preceptos cristianos son los más aptos para la conservación del orden y para el bien de la sociedad política.

[II. El cristianismo y la familia]

[4]. En primer lugar, y con relación a la familia, es sumamente importante educar desde el principio en los preceptos de la religión a los niños nacidos del matrimonio cristiano; y es muy importante también que los estudios que sirven para educar e instruir a la infancia estén unidos a la enseñanza religiosa. Separar la formación religiosa de la instrucción general es querer, en realidad, que los niños se mantengan neutrales en lo referente a sus deberes para con Dios. Este método educativo es falso y muy pernicioso sobre todo en los primeros años, porque en realidad abre el camino al ateísmo y lo cierra a la religión. Los padres conscientes tienen la grave obligación de velar para que sus hijos, tan pronto como comienzan los estudios, reciban la enseñanza religiosa y para que en la escuela no haya nada que ofenda a la integridad de la fe o de la sana moral. La obligación de usar estas cautelas en la educación de los hijos está impuesta por la ley natural y por la ley divina y los padres no pueden eximirse de ella por ningún motivo. Por su parte, la Iglesia, guardiana y defensora de la integridad de la fe, debe, en virtud de la autoridad que de Dios, su Fundador, ha recibido, llamar a todos los pueblos al conocimiento de la verdad cris-

---

tremefactam Galliam funditus miscuit, rem sacram et civilem eodem excidio complexa.

Contra vero haec, quae certam civitatis ruinam secum ferunt, facile depelluntur, si in constituenda gubernandaque tum domestica tum civili societate catholicae religionis praecepta serventur. Ea enim sunt ad conservationem ordinis et ad reipublicae salutem aptissima.

Ac primo quidem ad societatem domesticam quod attinet, interest quam maxime susceptam e coniugio christiano sobolem mature ad religionis praecepta erudiri; et eas artes, quibus aetas puerilis ad humanitatem informari solet, cum institutione religiosa esse coniunctas. Alteras seiungere ab altera idem est ac reipsa velle, ut animi pueriles in officiis erga Deum in neutram partem moveantur: quae disciplina fallax est, et praesertim in primis puerorum aetatulis perniciosissima, quod revera viam atheismi munit, religionis obsepit. Omnino parentes bonos curare oportet, ut sui cuiusque liberi, cum primum sapere didicerunt, praecepta religionis percipiant, et ne quid occurrat in scholis, quod fidei morumve integritatem offendat. Et ut ista in instituenda sobole diligentia adhibeatur, divina est naturalique lege constitutum neque parentes per ullam causam solvi ea lege possunt. Ecclesia vero, integritatis fidei custos et vindex, quae, delata sibi a Deo

tiana y vigilar con sumo cuidado las normas y los criterios con que se educa a la juventud puesta bajo su autoridad. Por esto ha condenado siempre abiertamente las escuelas *mixtas* o *neutras*, advirtiendo sin cesar a los padres de familia que vigilen atentamente en un asunto de tanta trascendencia. Obedecer a la Iglesia en este punto es hacer una obra utilísima y proveer de modo excelente al bienestar público. Porque los que en su primera edad no han sido formados en materia religiosa crecen sin conocimiento alguno de las verdades más trascendentales, que son las únicas que pueden al mismo tiempo fomentar en los hombres el amor a la virtud y dominar los apetitos contrarios a la razón. Tales verdades son las ideas de un Dios juez y vengador, de las recompensas y penas de la otra vida y de los auxilios sobrenaturales que nos dió y da Jesucristo para cumplir santa y celosamente nuestras obligaciones. Sin el conocimiento de estas verdades será deficiente y enfermiza toda cultura posterior; y los que en su adolescencia no se acostumbraron al temor de Dios, no podrán soportar después norma alguna de vida moral, y por haber dado rienda suelta a sus propias pasiones se verán arrastrados fácilmente a movimientos revolucionarios perturbadores del orden en el Estado.

[III. El cristianismo y el Estado]

[*Dos sociedades*]

[5]. En segundo lugar, son tan útiles como verdaderos los principios cristianos relativos al Estado y a las mutuas relaciones jurídicas entre el poder sagrado y el poder político.—Porque así como en la tierra existen dos supremas sociedades, la una el Estado, cuyo fin próximo es proporcionar al género humano los bienes

---

conditore suo auctoritate, debet ad sapientiam christianam universas vocare gentes, itemque sedulo videre quibus excolatur praeceptis' institutisque iuventus quae in ipsius potestate sit, semper scholas quas appellant *mistas* vel *neutras*, aperte damnavit, monitis etiam atque etiam patribusfamilias, ut in re tanti momenti animum attenderent ad cavendum. Quibus in rebus parendo Ecclesiae, simul utilitati paretur, optimaque ratione saluti publicae consulitur. Etenim quorum prima aetas ad religionem erudita non est, sine ulla cognitione adolescunt rerum maximarum, quae in hominibus alere virtutum studia, et appetitus regere rationi contrarios solae possunt. Cuiusmodi illae sunt de Deo creatore notiones, de Deo iudice et vindice, de praemiis poenisque alterius vitae expectandis, de praesidiis caelestibus per Iesum Christum allatis ad illa ipsa officia diligenter sancteque servanda. His non cognitis, male sana omnis futura est animorum cultura: insueti ad verecundiam Dei adolescentes nullam ferre poterunt honeste vivendi disciplinam, suisque cupiditatibus nihil unquam negare ausi, facile ad miscendas civitates pertrahentur.

Deinde illa saluberrima aeque ac verissima, quae ad civilem societatem vicissitudinemque iurium et officiorum inter sacram et politicam potestatem spectant.—Quemadmodum enim duae sunt in terris societates maximae, altera civilis, cuius proximus finis est humano generi bonum comparare

temporales de esta vida, y la otra la Iglesia, que tiene por objeto conducir al hombre a la felicidad verdadera, celestial y eterna, para la que hemos nacido, así también existen dos poderes, sometidos ambos a la ley eterna y a la ley natural, y consagrado cada uno a su fin propio en todo lo referente a la esfera jurídica de su propia jurisdicción y competencia [5]. Pero siempre que sea necesario establecer una norma sobre una materia mixta, en la cual cada uno de estos dos poderes por razones distintas y con diversos procedimientos debe intervenir, es necesaria y al mismo tiempo favorable a la utilidad pública la concordia entre ambos poderes. Si esta concordia desaparece se sigue forzosamente una situación crítica e inestable que imposibilita la segura tranquilidad de la Iglesia y del Estado. Por consiguiente, cuando por medio de un solemne concordato ha sido establecido públicamente un régimen de relaciones entre el poder religioso y el poder político, importa a la justicia, no menos que al Estado, el mantenimiento íntegro de esa concordia; porque de la misma manera que mutuamente cumplen sus obligaciones propias, así también reciben y dan ambas partes una serie cierta de ventajas mutuas.

[*La Iglesia y el Estado francés*]

[6]. En Francia, al comenzar este siglo, una vez recobrada la calma tras la reciente revolución política y la época del terror, los mismos gobernantes comprendieron que el remedio más idóneo para levantar el Estado destruído por tantas calamidades era la restauración de la religión católica. Previendo las ventajas que para el futuro supondría un acuerdo, nuestro predecesor Pío VII accedió

---

temporale et mundanum, altera religiosa, cuius est homines ad veram illam felicitatem perducere, ad quam facti sumus, caelestem ac sempiternam, ita gemina potestas est; aeternae naturalique legi obedientes ambae, et in rebus quae alterutrius ordine imperioque continentur, sibi singulae consulentes. Verum quoties quidquam constitui de eo genere oporteat, de quo utramque potestatem, diversis quidem causis diversoque modo, sed tamen utramque constituere rectum sit, necessaria est et utilitati publicae consentanea utriusque concordia; qua sublata, omnino consecutura est anceps quaedam mutabilisque conditio, quacum nec Ecclesiae nec civitatis potest tranquillitas consistere. Cum igitur pactis conventis inter sacram civilemque potestatem publice aliquid constitutum est, tunc profecto quod iustitiae interest, interest idem rei publicae, concordiam manere integram; propterea quod sicut alteri ab altera praestantur officia mutua, ita certus utilitatis fructus ultro citroque accipitur et redditur.

In Gallia, ineunte hoc saeculo, posteaquam ingentes illi, qui paulo ante fuerant, motus civiles terroresque conquieverant, ipsi rerum publicarum rectores intellexere, haud posse melius fessam tot ruinis civitatem sublevari, quam si religio catholica restitueretur. Futuras utilitates opinione praecipiens Pius VII Decessor Noster, voluntati primi Consulis ultro obsecutus est,

[5] El desarrollo de este principio de las dos sociedades y los dos poderes constituye el núcleo de la encíclica *Immortale Dei*.

gustosamente a los deseos del primer Cónsul, usando toda la bondad y condescendencia compatibles con su cargo.—Establecido entonces un acuerdo sobre las materias principales, quedaron puestos los fundamentos y abierto un camino seguro y expedito para la restauración y el restablecimiento gradual de la situación religiosa. En realidad, a partir de este momento y posteriormente se han promulgado varias disposiciones legales que tienden a proteger la integridad y el honor de la Iglesia. Las inmensas ventajas resultantes de este acuerdo deben ser más apreciadas todavía, porque todo lo concerniente a la religión había sido destruído radicalmente en Francia. Devuelta públicamente su dignidad a la religión, las instituciones cristianas renacieron completamente. Pero son admirables también los bienes que este restablecimiento aportó a la prosperidad del Estado. Porque cuando éste, recién liberado de la furiosa tempestad revolucionaria, buscaba una fundamentación sólida para la tranquilidad y el orden públicos, comprendió que era la religión católica la única que podría proporcionársela. De lo cual se concluye que la decisión de restablecer la concordia con la Iglesia fué obra de un hombre prudente y hábil en el gobierno de los intereses públicos. Por lo cual, aun en el supuesto de que no existieran otros motivos, la razón que movió entonces para buscar la pacificación debería movernos ahora para mantener su conservación. Porque en medio de la ardiente fiebre revolucionaria que por todas partes se manifiesta y ante la acuciante incertidumbre del futuro, constituiría una grave y peligrosa imprudencia introducir nuevos motivos de discordia entre los dos poderes y poner obstáculos que impidieran o retardaran la bienhechora acción de la Iglesia.

[7]. Sin embargo, vemos actualmente, con inquietante ansie-

---

acilitate indulgentiaque usus tanta, quanta maxima per officium licuit.—Tunc de summis capitibus cum convenisset, fundamenta posita sunt tutumque iter munitum restituendis ac sensim stabiliendis rebus religiosis opportunum. Et revera plura eo tempore ac posteriore aetate prudenti iudicio constituta sunt, quae ad incolumitatem et decus Ecclesiae pertinere videbantur. Permagnae exinde perceptae utilitates, tanto pluris aestimandae, quanto gravius in Gallia omnia sacra essent antea prostrata et afflicta. Publica dignitate religioni reddita, plane instituta christiana revixere: sed mirum quanta ex hoc facto in prosperitatem civilem bona redierunt. Etenim ex turbulentissimis fluctibus vixdum emersa civitas, cum vehementer tranquillitatis disciplinaeque publicae firma fundamenta requireret, ea ipsa quae requirebat, oblata sibi a religione catholica percommode sensit; ita ut appareat, illud de concordia ineunda consilium prudentis viri populoque bene consulentis fuisse. Quare, si ceterae rationes deessent, tamen omnino eadem causa, quae tunc ad pacificationem suscipiendam impulit, nunc deberet ad conservandam impellere. Nam inflammatis passim rerum novarum studiis, in tam incerta expectatione futurorum, novas discordiarum causas inter utramque potestatem serere, interiectisque impedimentis beneficam Ecclesiae prohibere aut remorari virtutem, inconsulta res esset et plena periculi.

At vero hoc tempore huius generis eminere pericula non sine sollici-

dad, la aparición de alarmantes peligros en este sentido. Se han promulgado y se siguen promulgando todavía disposiciones legales totalmente incompatibles con la seguridad de la Iglesia. Algunos, en efecto, por hostilidad a la Iglesia, se han dedicado a provocar un odio persecutorio contra las instituciones católicas y a proclamarlas públicamente como enemigas del Estado. Con no menor pena y angustia presenciamos los propósitos de algunos políticos que, para romper las relaciones armónicas de la Iglesia y el Estado, desean abolir tarde o temprano el vigente y legítimo concordato concluído con la Sede Apostólica.

[IV. Normas prácticas]

[8]. Nos, ciertamente, en esta situación no hemos dejado de hacer lo que las circunstancias exigían. Nos, siempre que ha sido necesario, hemos ordenado a nuestro nuncio apostólico que hiciera reclamaciones, y el gobierno francés, por su parte, ha declarado que las recibía con ánimo dispuesto a la equidad.—Nos mismo, cuando se dictó la ley suprimiendo las comunidades religiosas, hemos dado a conocer nuestros sentimientos en una carta dirigida a nuestro querido hijo el arzobispo de París, cardenal de la Santa Iglesia Romana [6]. De modo parecido, en una carta enviada en junio del año pasado al presidente de la República, Nos hemos deplorado las medidas que se oponen a la salvación de las almas y menoscaban los derechos de la Iglesia [7]. Y hemos obrado así porque en primer

---

tudine et angore videmus: quaedam enim et acta sunt et aguntur cum Ecclesiae salute minime congruentia, posteaquam nonnulli infenso animo instituta catholica in suspicionem invidiamque adducere, eaque civitati praedicare inimica vulgo consueverunt. Neque minus sollicitos anxiosque habent Nos eorum consilia, qui, dissociandis Ecclesiae reique publicae rationibus, salubrem illam riteque initam cum Apostolica Sede concordiam serius ocius diremptam vellent.

Nos quidem in hoc rerum statu nihil praetermisimus, quod tempora postulare viderentur. Legatum Nostrum Apostolicum, quoties oportere visum est, facere expostulationes iussimus: quas qui rem publicam gerunt prono se ad aequitatem animo accipere testati sunt.—Nos ipsi, cum lata lex est de collegiis sodalium religiosorum tollendis, animi Nostri sensa litteris consignavimus ad dilectum Filium Nostrum S. R. E. Cardinalem Archiepiscopum Parisiensium datis. Simili modo, missis superiore anno mense Iunio ad summum rei publicae Principem litteris, cetera illa deploravimus, quae saluti animorum nocent, et Ecclesiae rationes incolumes esse non sinunt. Id vero effecimus tum quod sanctitate et magnitudine muneris Nostri apostolici permovebamur, tum quod vehementer cupimus ut accepta

[6] Carta *Perlectae a Nobis*, de 22 de octubre de 1880, al cardenal De Guibert, arzobispo de París, con motivo de la separación legal de las Ordenes y Congregaciones religiosas de toda actividad docente. Esta carta constituye una apología de los Institutos religiosos. Las Ordenes y Congregaciones religiosas son necesarias. Son un brote espontáneo del cristianismo No son contrarias a forma alguna de gobierno. Han sido y continuarán siendo beneméritas. de todos los campos de la cultura. Es un deber de la Iglesia y del episcopado católico la defensa enérgica de las instituciones religiosas.

[7] «El 12 de marzo de 1883 León XIII escribió al presidente de la República, Julio Grévy, que no era personalmente un sectario, para recordarle la benévola actitud de la Santa Sede

lugar la santidad y la grandeza de nuestro cargo apostólico nos obligaban a ello, y porque además deseamos vivamente que la religión heredada de vuestros padres y vuestros antepasados se conserve santa e inviolablemente en Francia. Con igual perseverancia y con los mismos medios, Nos hemos resuelto defender siempre en el porvenir el catolicismo de Francia.—En el cumplimiento de esta justa y obligatoria misión, Nos hemos tenido siempre en vosotros, venerables hermanos, un eficiente auxilio. Obligados por la fuerza a deplorar la supresión de las Ordenes y Congregaciones religiosas, habéis hecho al menos todo lo que estaba a vuestro alcance para que los religiosos, beneméritos no menos del Estado que de la Iglesia, no sucumbiesen sin defensa. Ahora, y en la medida que os permiten las leyes, ponéis vuestra más viva solicitud y más constante atención en procurar a la juventud los medios necesarios de una sana educación. Y por lo que toca a los proyectos que algunos políticos preparan contra la Iglesia, no habéis dejado de señalar el daño que supondrían para el propio Estado. Nadie podrá acusaros de que al obrar de esta manera procedéis movidos por consideraciones meramente humanas o para hacer oposición al régimen republicano constituído. Porque cuando se trata de la gloria de Dios, cuando está en peligro la salvación de las almas, vuestro deber es el de defenderlas y velar por ellas.—Continuad, pues, con prudente firmeza en el cumplimiento de vuestra misión episcopal. Enseñad los preceptos de la doctrina cristiana y mostrad al pueblo el camino que debe seguir en estos dificultosos tiempos. Es necesario que todos los fieles tengan unidad de pensamiento y unidad

---

a patribus et maioribus religio sancte inviolateque in Gallia conservetur. Hac via, hoc ipso tenore constantiae certum Nobis est rem Galliae catholicam perpetuo in posterum defendere.—Cuius quidem officii iusti ac debiti Vos omnes, Venerabiles Fratres, adiutores strenuos semper habuimus. Revera sodalium religiosorum coacti dolere vicem, perfecistis tamen, quod erat in potestate vestra, ne indefensi succumberent, qui non minus de re publica quam de Ecclesia meruerant. Hoc autem tempore, quantum leges sinunt, in eo evigilant maximae curae cogitationesque vestrae, ut probae institutionis copia suppeditet iuventuti: et de consiliis quae adversus Ecclesiam nonnulli agitant, non praetermisistis ostendere, quantum ipsi civitati essent allatura perniciem. Atque has ob causas nemo iure criminabitur, aut aliquo Vos respectu rerum humanarum duci, aut constitutae reipublicae adversari: quia cum Dei agitur honos, cum salus animarum in discrimen adducitur, vestrum munus est harum rerum omnium tutelam defensionemque suscipere.—Pergite itaque prudenter et fortiter in episcopali munere versari: caelestis doctrinae praecepta tradere, et qua sit ingrediendum via in tam magna temporum iniquitate populo demonstrare. Eamdem omnium

respecto de Francia y para expresarle la esperanza de que los dirigentes de la República no pretenderían romper la unión de los franceses. El presidente respondió que también él deseaba la pacificación. «Yo puedo muy poco, por desgracia—escribía—, sobre los enemigos de la Iglesia; Vuestra Santidad puede mucho sobre los enemigos de la República. Si Su Santidad se dignase mantener a éstos en esa neutralidad política que es el grande y prudente pensamiento de su pontificado, nos obligaría a dar un paso decisivo hacia la tan deseada pacificación». El Santo Padre, sin olvidar el papel de las sectas antirreligiosas, vió en esta respuesta una señal personal de benevolencia por parte del jefe del Estado» (G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.234).

de voluntades. Y, cuando la causa es común, es necesario que exista también unidad en la acción. Procurad que en ninguna parte falten escuelas en las que se enseñe a los niños con todo el cuidado posible el conocimiento de los bienes sobrenaturales y de los deberes para con Dios, y en las que aprendan a conocer a fondo a la Iglesia y a obedecerla íntegramente, hasta el punto de que lleguen a comprender que deben estar dispuestos a sufrirlo todo por causa de la Iglesia. Francia es rica en ejemplos de hombres ilustres que por la fe católica no han rehusado prueba alguna, incluso la pérdida de la propia vida. Durante la misma revolución, que hemos recordado, hubo muchos hombres de fe invencible que consagraron con su valor y con su sangre el honor nacional. Y en nuestros días vemos en Francia una virtud que con el auxilio de Dios sabe defenderse a sí misma en medio de tantos peligros y persecuciones. El clero cumple los deberes de su ministerio con esa caridad que es propia de los sacerdotes, siempre pronta e industriosa para acudir en auxilio del prójimo. Gran número de seglares profesan pública y valerosamente su fe católica, dan testimonio a porfía de muchas maneras y continuamente de su adhesión a esta Sede Apostólica, proveen con grandes gastos y con eximio celo a la educación de la juventud y contribuyen al alivio de las necesidades públicas con una liberalidad y una beneficencia admirables.

[9]. Pero es necesario no sólo conservar, sino también aumentar con el esfuerzo de todos y con gran perseverancia estos bienes, que abren un horizonte esperanzador para Francia. En primer lugar, es preciso procurar el aumento continuo del clero con vocaciones idóneas [8]. Es preciso también que la autoridad de los pre-

---

oportet esse mentem idemque propositum, et ubi communis est causa, similem in agendo adhibere rationem. Providete ut nusquam scholae desint, in quibus notitia bonorum caelestium officiorumque erga Deum diligentissime alumni imbuantur, et discant penitus Ecclesiam cognoscere eidemque dicto esse audientes usque adeo ut intelligant et sentiant, omnes labores, eius causa, patibiles putandos. Abundat Gallia praestantissimorum hominum exemplis, qui pro fide christiana nullam ab sese calamitatem, ne vitae quidem ipsius iacturam deprecati sint. In ipsa illa perturbatione, quam commemoravimus, viri invicta fide perplures extiterunt, quorum virtute et sanguine patrius stetit honos. Iamvero nostris etiam temporibus virtutem in Gallia cernimus per medias insidias et pericula satis, Deo iuvante, se ipsam tueri. Munus suum Clerus insistit, idque ea caritate, quae sacerdotum est propria, ad proximorum utilitates semper prompta et sollerti. Laici viri magno numero fidem catholicam profitentur aperto impavidoque pectore: obsequium suum certatim huic Apostolicae Sedi multis rationibus et saepe testantur: institutioni iuventutis ingenti sumptu et labore prospiciunt, necessitatibus publicis opitulantur liberalitate et beneficentia mirabili.

Iamvero ista bona, quae laetam spem Galliae portendunt, non conservanda solum sed etiam augenda sunt communi studio maximaque perseverantia sedulitatis. In primis videndum est ut idoneorum virorum copia magis ac magis Clerus locupletetur. Sancta sit apud sacerdotes Antistitum

[8] En la encíclica de 8 de septiembre de 1899, dirigida al episcopado y al clero franceses (ASS 32 [1899-1900] 193-213), León XIII insiste en la urgente necesidad de formar un clero

lados sea sagrada para los sacerdotes y que tengan éstos por cierto que el ministerio sacerdotal, si no se ejerce bajo el magisterio de los obispos, no puede ser santo, ni útil, ni recto [9].—En segundo lugar, es necesario que una selección de seglares católicos, amantes de la Iglesia, madre común de todos, y cuyos discursos y escritos pueden ser de gran utilidad para garantía de los derechos del catolicismo, se consagre activamente a la defensa de la religión. Pero para obtener estos felices resultados son totalmente necesarias la unión de las voluntades y la unidad en la acción. Nada desean tanto los enemigos de la Iglesia como las divisiones internas entre los católicos. Persuádanse los católicos que deben evitar a toda costa las disensiones, recordando aquellas palabras divinas: *todo reino dividido entre sí perecerá* [10]. Y si para obtener la unión es preciso que cada uno renuncie a su propia opinión y a su propio juicio, hágalo de buena voluntad y mirando al bien común. Esfuércense principalmente los escritores en conservar esta paz de los espíritus en todas las cuestiones. Antepongan a sus propias utilidades lo que favorece el interés común. Defiendan las empresas comunes. Obedezcan de buena gana la dirección de aquellos *a quienes el Espíritu Santo puso como obispos para regir la Iglesia de Dios* [11], y no emprendan nada contra la voluntad de aquellos a quienes es necesario seguir como jefes cuando se combate por la religión.

[10]. Finalmente, de acuerdo con la conducta que la Iglesia ha observado siempre en las circunstancias difíciles, el pueblo

---

suorum auctoritas: pro certo habeant sacerdotale munus, nisi sub magisterio Episcoporum exerceatur, neque sanctum, nec satis utile, neque honestum futurum.—Deinde necesse est in patrocinio religionis multum elaborare lectos viros laicos, quibus cara est communis omnium mater Ecclesia, et quorum cum dicta tum scripta tuendis catholici nominis iuribus magno usui esse possunt. Ad optatos autem fructus maxime est conspiratio voluntatum et agendorum similitudo necessaria. Profecto nihil magis inimici cupiunt, quam ut dissideant catholici inter se: hi vero nihil sibi magis quam dissidia fugiendum putent, memores divini verbi, *omne regnum in seipsum divisum desolabitur*. Quod si, concordiae gratia, necesse est, quemquam de sua sententia iudicioque desistere, faciat non invitus, sperata utilitate communi. Qui scribendo dant operam, magnopere studeant hanc in omnibus rebus animorum concordiam conservare; iidem praeterea quod in commune expedit malint, quam quod sibi: communia coepta tueantur; disciplinae eorum, quos *Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei*, libenti animo pareant, auctoritatemque vereantur; nec suscipiant quicquam praeter eorumdem voluntatem, quos, quando pro religione dimicatur, sequi necesse est tamquam duces.

capacitado espiritual y doctrinalmente para las luchas de la época moderna. Prosiguiendo la línea señalada en la *Aeterni Patris*, reitera la necesidad de la filosofía perenne, porque «el católico no puede ir al remolque de un escéptico subjetivismo radical de origen protestante».

[9] En la carta citada en la nota anterior, León XIII recuerda que en el campo social el celo apostólico debe quedar enmarcado dentro de la más estricta obediencia. Hoy, dice Su Santidad, es más indispensable que nunca la obediencia y la disciplina jerárquica en la acción. Un celo intempestivo e inobediente es causa de verdaderos desastres.

[10] Mt. 12,25.

[11] Act. 20,28.

entero, bajo vuestra autoridad, no deje de orar y de suplicar a Dios que vuelva sus miradas a Francia y que su misericordia triunfe de su cólera. Muchas veces la Majestad divina ha sido ultrajada por la licencia actual en el hablar y en el escribir, y no faltan quienes no sólo repudian con ingratitud los beneficios de Jesucristo, salvador de los hombres, sino que incluso proclaman con una impiedad ostentosa que no quieren reconocer la existencia de Dios. Es absolutamente necesario que los católicos, con actos internos de fe y de piedad, compensen esta perversidad intelectual y moral. Es necesario que demuestren públicamente que para ellos nada hay superior a la gloria de Dios, nada tan querido como la religión de sus padres. Los que, más estrechamente unidos con Dios, viven en la clausura de los monasterios, excítense ahora a una caridad generosa y esfuércense por hacernos a Dios propicio con oraciones humildes, mortificaciones voluntarias y la abnegación de sí mismos. Confiamos que con estos medios y con el auxilio divino se logrará que los equivocados abran los ojos a la luz de la verdad y el nombre francés florezca de nuevo en su genuina grandeza.

[11]. En todo lo que hemos dicho hasta aquí, reconoced, venerables hermanos, nuestro corazón de padre y la grandeza del amor que tenemos a todo el pueblo francés. Y no dudamos que este testimonio de nuestro gran amor servirá para confirmar y aumentar la saludable y necesaria unión entre Francia y la Sede Apostólica, que ha procurado en todo tiempo tan numerosos y tan grandes bienes para utilidad de la Iglesia y del Estado.—Esperanzados con este pensamiento, Nos deseamos a vosotros, venerables hermanos, y a vuestros conciudadanos la mayor abundancia de dones celestiales. Como prenda de estos dones y testimonio de nuestra par-

---

Denique, quod facere in rebus dubiis semper Ecclesia consuevit, populus universus, Vobis auctoribus, obsecrare obtestarique Deum insistat, ut respiciat Galliam, iramque misericordia vincat. In ista fandi scribendique licentia pluries est divina violata maiestas, neque desunt qui non modo beneficia Salvatoris hominum Iesu Christi ingrate repudient, sed etiam impia ostentatione profiteantur, nolle se Dei numen agnoscere. Omnino catholicos decet hanc sentiendi agendique pravitatem magno fidei pietatisque studio compensare, publiceque testari, nihil sibi esse Dei gloria prius, nihil avita religione carius. Ii praesertim qui alligati arctius Deo, intra monasteriorum claustra aetatem degunt, excitent nunc sese ad caritatem generosius, et divinum propitiare numen humili prece, poenis voluntariis, suique devotione contendant. His rationibus eventurum, Deo opitulante, confidimus, ut qui sunt in errore resipiscant, nomenque Gallicum ad genuinam magnitudinem revirescat.

In his omnibus, quae hactenus diximus, paternum animum Nostrum, Venerabiles Fratres, et amoris, quo universam Galliam complectimur, magnitudinem recognoscite. Nec dubitamus quin hoc ipsum studiosissimae voluntatis Nostrae testimonium ad confirmandam augendamque valeat salutarem illam inter Galliam et Apostolicam Sedem coniunctionis necessitudinem, unde nec pauca, nec levia in communem utilitatem bona omni tempore profecta sunt.—Et hac cogitatione laeti, Vobis, Venerabiles Fratres, civibusque vestris maximam caelestium munerum copiam adprecamur: quo-

ticular benevolencia os damos amorosamente *in Domino* la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 8 de febrero de 1884, año sexto de nuestro pontificado.

---

rum auspicem et praecipuae benevolentiae Nostrae testem Vobis universaeque Galliae Apostolicam Benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die VIII Februarii a. MDCCCLXXXIV, Pontificatus Nostri anno sexto.

HUMANUM GENUS

La masonería

A lo largo de todo el siglo XIX los papas han condenado repetidas veces la masonería. En su encíclica Diuturnum illud, *León XIII denunció especialmente la creciente audacia de las sectas y definió de nuevo la postura condenatoria de la Iglesia frente a la masonería. La encíclica* Humanum genus *significa la justificación doctrinal de esta postura.*

El núcleo central del documento está constituido por un análisis de la masonería considerada en sí misma y por un juicio crítico condenatorio de ésta. En este sentido la encíclica Humanum genus *presenta una coincidencia de estructura y carácter con la carta* Quod Apostolici muneris, *sobre el socialismo. León XIII no hace distinciones. No existe una masonería buena y otra mala. No atiende meramente al sector continental europeo de la masonería. Toda secta que profese los principios masónicos y acepte total o parcialmente sus prácticas cae dentro de la condenación pontificia. La única matización que recoge León XIII es la salvedad de la participación personal de cada masón en los hechos responsables de la masonería. Este carácter general diferencia a la* Humanum genus *de otros documentos de León XIII sobre la masonería que presentan un carácter más limitado por razón de sus destinatarios* [1].

El juicio fundamental sobre la masonería está incluido en la afirmación de que «la masonería es contraria a la justicia y a la moral natural». La base justificativa de este juicio condenatorio reside en las conexiones totales que unen a la masonería con los principios del naturalismo. La masonería es la proyección social y política del naturalismo filosófico. Por esto León XIII enumera entre los remedios que deben utilizarse en la lucha frente a la masonería la enseñanza de los principios fundamentales de la filosofía cristiana.

[1] León XIII, además de la encíclica *Humanum genus*, que incluimos aquí, escribió otros dos documentos muy importantes sobre la masonería en Italia: la encíclica *Dall'alto* [*Ab Apostolici*], de 15 de octubre de 1890, dirigida al episcopado, clero y pueblo de Italia (ASS 23 [1890-1891] 193-206) y la encíclica *Custodi* [*Inimica vis*], de 8 de diciembre de 1892, al pueblo italiano (ASS 25 [1892-1893] 274-277; AL 12,331-343).—Es útil también la consulta de algunas instrucciones del Santo Oficio, en particular la de 1 de agosto de 1855 (ASS 27 [1894-1895] 576-582), resolviendo ciertas dudas relativas a los afiliados a la masonería; la de 2 de julio de 1878, al episcopado brasileño (ASS 27 [1894-1895] 699-701), regulando la conducta del clero con los masones, y la de 7 de marzo de 1883 (ASS 27 [1894-1895] 701), sobre participación de los sacramentos por los que han pertenecido a la masonería dentro de ciertas circunstancias. Véase por último la carta de León XIII de 2 de septiembre de 1896 al presidente de la Asociación Antimasónica (ASS 29 [1896-1897] 137-138).

¿Cuáles son los principios naturalistas que acepta y pone en práctica la masonería? En primer lugar, el dogma de la soberanía absoluta de la razón y sus dos consecuencias: negación de la verdad revelada e indiferentismo religioso. Este es el error teológico de la masonería. En segundo lugar, el error antropológico: no son totalmente ciertas las tesis de la espiritualidad y de la inmortalidad del alma humana. En tercer lugar, el error moral: sólo existe para la masonería una moral cívica de base subjetiva y tendencia eudaimonística, carente de todo control normativo objetivo. En cuarto lugar, la masonería defiende la disolubilidad del vínculo matrimonial y el monopolio estatal de una enseñanza forzosamente laica. Por último, la masonería proyecta sobre el campo de la política concreta los principios erróneos del derecho y de la política «nuevos».

Otro documento importante de León XIII sobre el peligro masónico es la encíclica Praeclara gratulationis *(1894), en que se denuncia y condena de nuevo la conexión estrecha entre las tesis del naturalismo y los principios de la masonería. En este último documento, que incluímos en su lugar correspondiente, el Papa atribuye a la masonería universal la ambición de lograr el control político de todos y cada uno de los Estados. La experiencia de los pueblos latinos en este sentido ha sido bastante significativa.*

BIBLIOGRAFIA

B. DOLHAGARAY, *Franc-Maçonnerie*: DTC t.6 col.722-731 (París 1920).—*La massoneria americana e la riorganizzazione della massoneria in Europa:* CC (1930) 4,193-208; (1931) 1,21-36.—E. ROSA, *Cattolicismo e massoneria:* CC (1937) 2,289-301.—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.234 (Zurich 1945).—J. BERTELOOT, *La Franc-Maçonnerie et l'Eglise catholique* 2 vols. (Paris 1947).—E. MARMY, *La communauté humaine selon l'esprit chrétien* p.844 (Friburgo-París 1949).—MONS. A. HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* t.6 p.539ss.

SUMARIO

I. La humanidad, dividida en dos campos: el reino de Dios y el reino de Satanás. Son las dos ciudades definidas por San Agustín. La masonería es actualmente el gran enemigo del reino de Dios. Por esto el Papa tiene que denunciarla de nuevo. Los Romanos Pontífices han advertido desde hace tiempo el gran peligro que supone la masonería. La historia ha demostrado la prudente previsión del Pontificado romano. Porque la masonería es más peligrosa para el Estado que para la Iglesia.

II. El objeto de esta encíclica es la masonería considerada en sí misma: su sistema y su acción.

III. Juicio fundamental acerca de la masonería. Dentro del concepto de masonería quedan englobadas, a los efectos de esta encíclica, varias sectas de diferentes denominaciones que colaboran con la masonería. La disciplina interna general de la secta masónica presenta una serie de prácticas que demuestran que la masonería es contraria a la justicia y a la moral natural. La finalidad de la masonería es destruir el orden cristiano. Sus fundamentos doctrinales están tomados del naturalismo. No todos los masones son responsables de los crímenes de la masonería, pero todos son culpables de haber dado su nombre a ésta.

IV. Naturaleza y métodos de la masonería.

El principio fundamental del naturalismo es la soberanía absoluta de la razón humana. La masonería acepta este principio y aplica en la práctica sus consecuencias concretas. Por esto la masonería se opone a la Iglesia católica y la persigue. Niega la autoridad de los Romanos Pontífices. Procura extinguir todas las manifestaciones de la religión revelada. Fomenta positivamente el gran error de los tiempos modernos, el indiferentismo religioso.

El naturalismo avanza más: considera dudosas las verdades fundamentales conocidas por la sola luz de la razón, como la existencia de Dios y la espiritualidad e inmortalidad del alma humana. La masonería, por su parte, permite a sus afiliados plena libertad de pensamiento y expresión en estas materias.

La moral pública y privada recoge los efectos de estas desviaciones metafísicas del naturalismo y de la masonería. Para ésta no hay moral natural ni hay derecho natural. Sólo existe una moral cívica carente de toda base religiosa, libre de todo freno prohibitivo, desconocedora del pecado original y consagrada a la búsqueda del placer y de la satisfacción de las pasiones.

Por lo que toca a la familia y la educación, el naturalismo considera el matrimonio como creación del Estado, y la educación religiosa predeterminada como un atentado contra la naturaleza. La masonería profesa estos errores al defender la legitimidad del divorcio y al procurar para el Estado el monopolio de la educación. Por esto persigue a las grandes familias religiosas consagradas a la educación de la juventud.

En materia política, el naturalismo sostiene la igualdad jurídica más absoluta de todos los hombres y niega toda autoridad que no provenga del hombre. El pueblo es la fuente del derecho. El ateísmo del Estado es un postulado político. La masonería, por su parte, pretende modelar la constitución del Estado según estos principios.

V. La masonería, por tanto, procura resucitar la moral del paganismo, negando la revelación cristiana y destruyendo los principios fundamentales del derecho y de la moral naturales. Este es el mal esencial de la masonería. Porque el vínculo unitivo de la sociedad es Dios. Y a Dios debe rendir culto toda sociedad política. El origen de la autoridad es también Dios, y por eso la obediencia política es un deber. Por otra parte, los hombres son iguales en origen, naturaleza y fin último, pero son desiguales en su capacidad física, intelectual y moral. De hecho, la masonería colabora en la revolución fomentada por el socialismo y el comunismo. Adulando a los poderes públicos y a los pueblos, la masonería procura excluir la Iglesia del Estado para someter el Estado a su propia autoridad. La Iglesia, en cambio, no pretende dominar al Estado, sino que ordena dar a éste lo que le es debido.

VI. Hay que poner remedio a esta situación. Las anteriores condenaciones de la masonería quedan confirmadas. No es lícito a los católicos inscribirse en la masonería o colaborar con ella. La enseñanza de la filosofía cristiana es un excelente antídoto contra la masonería. El clero y el laicado deben colaborar con el episcopado en esta lucha contra las sociedades secretas. La Orden Tercera de San Francisco contribuirá a contrarrestar la influencia de estas sociedades. La restauración cristiana de los gremios de trabajadores ayudarán a éstos a salvaguardar

sus intereses materiales y espirituales. La educación de la juventud exige los desvelos del episcopado. Los padres y los educadores deben precaver a la juventud para que evite todo contacto con las sectas masónicas. Invitación a la plegaria. Bendición apostólica.

[1]. El género humano [1], después de apartarse miserablemente de Dios, creador y dador de los bienes celestiales, *por envidia del demonio*, quedó dividido en dos campos contrarios, de los cuales el uno combate sin descanso por la verdad y la virtud, y el otro lucha por todo cuanto es contrario a la virtud y a la verdad.—El primer campo es el reino de Dios en la tierra, es decir, la Iglesia verdadera de Jesucristo. Los que quieren adherirse a ésta de corazón y como conviene para su salvación, necesitan entregarse al servicio de Dios y de su unigénito Hijo con todo su entendimiento y toda su voluntad. El otro campo es el reino de Satanás. Bajo su jurisdicción y poder se encuentran todos los que, siguiendo los funestos ejemplos de su caudillo y de nuestros primeros padres, se niegan a obedecer a la ley divina y eterna y emprenden multitud de obras prescindiendo de Dios o combatiendo contra Dios. Con aguda visión ha descrito Agustín estos dos reinos como dos ciudades de contrarias leyes y deseos, y con sutil brevedad ha compendiado la causa eficiente de una y otra en estas palabras: «Dos amores edificaron dos ciudades: el amor de sí mismo hasta el desprecio de Dios edificó la ciudad terrena; el amor de Dios hasta el desprecio de sí mismo, la ciudad celestial» [2].—Durante todos los siglos han estado luchando entre sí con diversas armas y múltiples tácticas, aunque no siempre con el mismo ímpetu y ardor. En nuestros días, todos los que favorecen el campo peor parecen cons-

---

De secta massonum

Humanum genus, posteaquam a creatore, munerumque caelestium largitore Deo, *invidia Diaboli*, miserrime defecit, in partes duas diversas adversasque discessit; quarum altera assidue pro veritate et virtute propugnat, altera pro iis, quae virtuti sunt veritatique contraria.—Alterum Dei est in terris regnum, vera scilicet Iesu Christi Ecclesia, cui qui volunt ex animo et convenienter ad salutem adhaerescere, necesse est Deo et Unigenito Filio eius tota mente ac summa voluntate servire: alterum Satanae est regnum, cuius in ditione et potestate sunt quicumque funesta ducis sui et primorum parentum exempla secuti, parere divinae aeternaeque legi recusant, et multa posthabito Deo, multa contra Deum contendunt. Duplex hoc regnum, duarum instar civitatum contrariis legibus contraria in studia abeuntium, acute vidit descripsitque Augustinus, et utriusque efficientem causam subtili brevitate complexus est, iis verbis: *fecerunt civitates duas amores duo: terrenam scilicet amor sui usque ad contemptum Dei: caelestem vero amor Dei usque contemptum sui*.—Vario ac multiplici eum armorum tum dimicationis genere altera adversus alteram omni saeculorum aetate

[1] LEÓN XIII, carta encíclica a todos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del orbe católico en gracia y comunión con la Sede Apostólica: sobre la masonería: ASS 16 (1883-1884) 417-433; AL 4,43-70.
[2] SAN AGUSTÍN, *De civit. Dei* XIV,17: PL 41,436.

pirar a una y pelear con la mayor vehemencia bajo la guía y con el auxilio de la masonería, sociedad extensamente dilatada y firmemente constituída por todas partes. No disimulan ya sus propósitos. Se levantan con suma audacia contra la majestad de Dios. Maquinan abiertamente la ruina de la santa Iglesia con el propósito de despojar enteramente, si pudiesen, a los pueblos cristianos de los beneficios que les ganó Jesucristo nuestro Salvador.—Deplorando Nos estos males, la caridad nos urge y obliga a clamar repetidamente a Dios: *Mira que bravean tus enemigos y yerguen la cabeza los que te aborrecen. Tienden asechanzas a tu pueblo y se conjuran contra tus protegidos. Dicen: «Ea, borrémoslos del número de las naciones»* [3].

[2]. Ante un peligro tan inminente, en medio de una guerra tan despiadada y tenaz contra el cristianismo, es nuestro deber señalar este peligro, descubrir a los adversarios, resistir en lo posible sus tácticas y propósitos, para que no perezcan eternamente aquellos cuya salvación nos está confiada, y para que no sólo permanezca firme y entero el reino de Jesucristo, cuya defensa Nos hemos tomado, sino que se dilate todavía con nuevos aumentos por todo el orbe.

[I. La Iglesia, frente a la masonería]

[3]. Nuestros antecesores los Romanos Pontífices, velando solícitamente por la salvación del pueblo cristiano, conocieron la personalidad y las intenciones de este capital enemigo tan pronto como comenzó a salir de las tinieblas de su oculta conjuración.

---

conflixit, quamquam non eodem semper ardore atque impetu. Hoc autem tempore, qui deterioribus favent partibus videntur simul conspirare vehementissimeque cuncti contendere, auctore et adiutrice ea, quam *Massonum* appellant, longe lateque diffusa et firmiter constituta hominum societate. Nihil enim iam dissimulantes consilia sua, excitant sese adversus Dei numen audacissime: Ecclesiae sanctae perniciem palam aperteque moliuntur, idque eo proposito, ut gentes christianas partis per Iesum Christum Servatorem beneficiis, si fieri posset, funditus despolient.—Quibus Nos ingemiscentes malis, illud saepe ad Deum clamare, urgente animum caritate, compellimur: *Ecce inimici tui sonuerunt, et qui oderunt te, extulerunt caput. Super populum tuum malignaverunt consilium: et cogitaverunt adversus sanctos tuos. Dixerunt: venite, et disperdamus eos de gente.*

In tam praesenti discrimine, in tam immani pertinacique christiani nominis oppugnatione, Nostrum est indicare periculum, designare adversarios, horumque consiliis atque artibus, quantum possumus, resistere ut in aeternum ne pereant quorum Nobis est commissa salus: et Iesu Christi regnum, quod tuendum accepimus, non modo stet et permaneat integrum, sed novis usque incrementis ubique terrarum amplificetur.

Romani Pontifices Decessores Nostri, pro salute populi christiani sedulo vigilantes, hunc tam capitalem hostem ex occultae coniurationis tenebris prosilientem, quis esset, quid vellet, celeriter agnoverunt; iidemque praeci-

[3] Ps. 83 (82) 2-4.

Los Romanos Pontífices, previendo el futuro, dieron la señal de alarma frente al peligro y advirtieron a los príncipes y a los pueblos para que no se dejaran sorprender por las artimañas y las asechanzas preparadas para engañarlos. El papa Clemente XII, en 1738, fué el primero en indicar el peligro [4]. Benedicto XIV confirmó y renovó la constitución del anterior pontífice [5]. Pío VII siguió las huellas de ambos [6]. Y León XII, incluyendo en su constitución apostólica *Quo graviora* [7] toda la legislación dada en esta materia por los papas anteriores, la ratificó y confirmó para siempre. Pío VIII [8], Gregorio XVI [9] y reiteradamente Pío IX [10] hablaron en el mismo sentido.

[4]. En efecto, tan pronto como una serie de indicios manifiestos—instrucción de procesos, publicación de las leyes, ritos y anales masónicos, el testimonio personal de muchos masones—evidenciaron la naturaleza y los propósitos de la masonería, esta Sede Apostólica denunció y proclamó abiertamente que la masonería, constituída contra todo derecho divino y humano, era tan perniciosa para el Estado como para la religión cristiana. Y amenazando con las penas más graves que suele emplear la Iglesia contra los delincuentes, prohibió terminantemente a todos inscribirse en esta sociedad. Los masones, encolerizados por esta prohibición, pensaron que podrían evitar, o debilitar al menos, en parte con el desprecio y en parte con las calumnias, la fuerza de estas sentencias, y acusaron a los Sumos Pontífices que las decretaron de haber procedido injustamente o de haberse excedido en su

---

pientes cogitatione futura, principes simul et populos, signo velut dato, monuerunt ne se paratis ad decipiendum artibus insidiisque capi paterentur.—Prima significatio periculi per Clementem XII anno MDCCXXXVIII facta: cuius est a Benedicto XIV confirmata ac renovata Constitutio. Utriusque vestigiis ingressus est Pius VII: ac Leo XII Constitutione Apostolica *Quo graviora* superiorum Pontificum hac de re acta et decreta complexus, rata ac firma in perpetuum esse iussit. In eamdem sententiam Pius VIII, Gregorius XVI, persaepe vero Pius IX, locuti sunt.

Videlicet cum sectae Massonicae institutum et ingenium compertum esset ex manifestis rerum indiciis, cognitione causarum, prolatis in lucem legibus eius, ritibus, commentariis, ipsis saepe accedentibus testimoniis eorum qui essent conscii, haec Apostolica Sedes denuntiavit apertcque edixit, sectam Massonum, contra ius fasque constitutam, non minus esse christianae rei, quam civitati perniciosam: propositisque poenis, quibus solet Ecclesia gravius in sontes animadvertere, interdixit atque imperavit, ne quis illi nomen societati daret. Qua ex re irati gregales, earum vim sententiarum subterfugere aut debilitare se posse partim contemnendo, partim calumniando rati, Pontifices maximos, qui ea decreverant, criminati sunt

[4] Const. *In eminenti*, de 24 de abril de 1738.
[5] Const. *Providas*, de 18 de mayo de 1751.
[6] Const. *Ecclesiam a Iesu Christo*, de 13 de septiembre de 1821.
[7] Publicada el día 13 de marzo de 1825.
[8] Encíclica *Traditi*, de 21 de mayo de 1829.
[9] Encíclica *Mirari vos*, de 15 de agosto de 1832.
[10] Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de noviembre de 1846; aloc. consist. *Multiplices inter*, de 25 de septiembre de 1865.

competencia. De esta manera procuraron eludir la grave autoridad de las constituciones apostólicas de Clemente XII, Benedicto XIV, Pío VII y Pío IX. No faltaron, sin embargo, dentro de la misma masonería quienes reconocieron, aun a pesar suyo, que las disposiciones tomadas por los Romanos Pontífices estaban de acuerdo con la doctrina y la disciplina de la Iglesia católica. En este punto muchos príncipes y jefes de Gobierno estuvieron de acuerdo con los papas, ya acusando a la masonería ante la Sede Apostólica, ya condenándola por sí mismos, promulgando leyes a este efecto. Así sucedió en Holanda, Austria, Suiza, España, Baviera, Saboya y otros Estados de Italia.

[5]. Pero lo más importante es ver cómo la prudente previsión de nuestros antecesores quedó confirmada con los sucesos posteriores. Porque sus providentes y paternales medidas no siempre, ni en todas partes, tuvieron el éxito deseado. Fracaso debido, unas veces, al fingimiento astuto de los afiliados a la masonería, y otras veces, a la inconsiderada ligereza de quienes tenían la grave obligación de velar con diligencia en este asunto. Por esto, en el espacio de siglo y medio la masonería ha alcanzado rápidamente un crecimiento superior a todo lo que se podía esperar, e infiltrándose de una manera audaz y dolosa en todos los órdenes del Estado, ha comenzado a tener tanto poder, que casi parece haberse convertido en dueña de los Estados. A este tan rápido y terrible progreso se ha seguido sobre la Iglesia, sobre el poder de los príncipes y sobre la misma salud pública la ruina prevista ya mucho antes por nuestros antecesores. Porque hemos llegado a tal situación, que con razón debemos temer grandemente por el futuro, no ciertamente por el futuro de la Iglesia, cuyo fundamento es demasiado firme para que

---

aut non iusta decrevisse, aut modum in decernendo transisse. Hac sane ratione Constitutionum Apostolicarum Clementis XII, Benedicti XIV, itemque Pii VII et Pii IX conati sunt auctoritatem et pondus eludere. Verum in ipsa illa societate non defuere, qui vel inviti faterentur, quod erat a romanis Pontificibus factum, id esse, spectata doctrina disciplinaque catholica, iure factum. In quo Pontificibus valde assentiri plures viri principes rerumque publicarum rectores visi sunt, quibus curae fuit societatem Massonicam vel apud Apostolicam Sedem arguere, vel per se, latis in id legibus, noxae damnare, ut in Hollandia, Austria, Helvetia, Hispania, Bavaria, Sabaudia, aliisque Italiae partibus.

Quod tamen prae ceteris interest, prudentiam Decessorum Nostrorum rerum eventus comprobavit. Ipsorum enim providae paternaeque curae nec semper nec ubique optatos habuerunt exitus: idque vel hominum, qui in ea noxa essent, simulatione et astu, vel inconsiderata levitate ceterorum, quorum maxime interfuisset diligenter attendere. Quare unius saeculi dimidiatique spatio secta Massonum ad incrementa properavit opinione maiora; inferendoque sese per audaciam et dolos in omnes reipublicae ordines, tantum iam posse coepit, ut prope dominari in civitatibus videatur. Ex hoc tam celeri formidolosoque cursu illa revera est in Ecclesiam, in potestatem principum, in salutem publicam pernicies consecuta, quam Decessores Nostri multo ante providerant. Eo enim perventum est, ut valde sit reliquo tempore metuendum non Ecclesiae quidem, quae longe firmius habet fundamentum,

pueda ser socavado por el solo esfuerzo humano, sino por el futuro de aquellas naciones en las que ha logrado una influencia excesiva la secta de que hablamos u otras semejantes que están unidas a ella como satélites auxiliares.

[6]. Por estas causas, tan pronto como llegamos al gobierno de la Iglesia, comprendimos claramente la gran necesidad de resistir todo lo posible a una calamidad tan grave, oponiéndole para ello nuestra autoridad. Aprovechando repetidas veces la ocasión que se nos presentaba, hemos expuesto algunos de los puntos doctrinales más importantes que habían sufrido un influjo mayor de los perversos errores masónicos. Así, en nuestra encíclica *Quod Apostolici muneris* hemos demostrado con razones convincentes las utópicas monstruosidades de los socialistas y de los comunistas. Más tarde, en otra encíclica, *Arcanum*, hemos defendido y explicado la verdadera y genuina noción de la sociedad doméstica, cuya fuente y origen es el matrimonio. Por último, en la encíclica *Diuturnum* hemos desarrollado la estructura del poder político, configurado según los principios de la filosofía cristiana; estructura maravillosamente coherente con la naturaleza de las cosas y con la seguridad de los pueblos y de los gobernantes. Hoy, siguiendo el ejemplo de nuestros predecesores, hemos decidido consagrar directamente nuestra atención a la masonería en sí misma considerada, su sistema doctrinal, sus propósitos, su manera de sentir y de obrar, para iluminar con nueva y mayor luz su maléfica fuerza e impedir así el contagio de tan mortal epidemia.

---

quam ut hominum opera labefactari queat, sed earum causa civitatum, in quibus nimis polleat ea, de qua loquimur, aut aliae hominum sectae non absimiles, quae priori illi sese administras et satellites impertiunt.

His de causis, ubi primum ad Ecclesiae gubernacula accessimus, vidimus planeque sensimus huic tanto malo resistere oppositu auctoritatis Nostrae, quoad fieri posset, oportere.—Sane opportunam saepius occasionem nacti, persecuti sumus praecipua quaedam doctrinarum capita, in quas Massonicarum opinionum influxisse maxime perversitas videbatur. Ita Litteris Nostris Encyclicis *Quod Apostolici muneris* aggressi sumus *Socialistarum* et *Communistarum* portenta convincere: aliis deinceps *Arcanum* veram germanamque notionem societatis domesticae, cuius est in matrimonio fons et origo, tuendam et explicandam curavimus: iis insuper, quarum initium est *Diuturnum*, potestatis politicae formam ad principia christianae sapientiae expressam proposuimus, cum ipsa rerum natura, cum populorum principumque salute mirifice cohaerentem. Nunc autem, Decessorum Nostrorum exemplo, in Massonicam ipsam societatem, in doctrinam eius universam, et consilia, et sentiendi consuetudinem et agendi, animum recta intendere decrevimus, quo vis illius malefica magis magisque illustretur, idque valeat ad funestae pestis prohibenda contagia.

[II. JUICIO FUNDAMENTAL ACERCA DE LA MASONERÍA]

[7]. Varias son las sectas que, aunque diferentes en nombre, ritos, forma y origen, al estar, sin embargo, asociadas entre sí por la unidad de intenciones y la identidad en sus principios fundamentales, concuerdan de hecho con la masonería, que viene a ser como el punto de partida y el centro de referencia de todas ellas. Estas sectas, aunque aparentan rechazar todo ocultamiento y celebran sus reuniones a la vista de todo el mundo y publican sus periódicos, sin embargo, examinando a fondo el asunto, conservan la esencia y la conducta de las sociedades clandestinas. Tienen muchas cosas envueltas en un misterioso secreto. Y es ley fundamental de tales sociedades el diligente y cuidadoso ocultamiento de estas cosas no sólo ante los extraños, sino incluso ante muchos de sus mismos adeptos. Tales son, entre otras, las finalidades últimas y más íntimas, las jerarquías supremas de cada secta, ciertas reuniones íntimas y ocultas, los modos y medios con que deben ser realizadas las decisiones adoptadas. A este fin se dirigen la múltiple diversidad de derechos, obligaciones y cargos existente entre los socios, la distinción establecida de órdenes y grados y la severidad disciplinar con que se rigen. Los iniciados tienen que prometer, más aún, de ordinario tienen que jurar solemnemente, no descubrir nunca ni en modo alguno a sus compañeros sus signos, sus doctrinas. Así, con esta engañosa apariencia y con un constante disimulo procuran con empeño los masones, como en otro tiempo los maniqueos, ocultarse y no tener otros testigos que sus propios conmilitones. Buscan hábilmente la comodidad del ocultamiento, usando el pretexto de la literatura y de la ciencia como si fuesen personas que se reúnen para fines científicos. Hablan continuamente de su afán por la civilización, de su amor por las clases bajas. Afirman que

---

Variae sunt hominum sectae, quae quamquam nomine, ritu, forma, origine differentes, cum tamen communione quadam propositi summarumque sententiarum similitudine inter se contineantur, re congruunt cum secta Massonum, quae cuiusdam est instar centri unde abeunt et quo redeunt universae. Quae quamvis nunc nolle admodum videantur latere in tenebris, et suos agant coetus in luce oculisque civium, et suas edant ephemerides, nihilominus tamen, re penitus perspecta, genus societatum clandestinarum moremque retinent. Plura quippe in iis sunt arcanis similia, quae non externos solum, sed gregales etiam bene multos exquisitissima diligentia celari lex est: cuiusmodi sunt intima atque ultima consilia, summi factionum principes, occulta quaedam et intestina conventicula: item decreta, et qua via, quibus auxiliis perficienda. Huc sane facit multiplex illud inter socios discrimen et iuris et officii et muneris: huc rata ordinum graduumque distinctio, et illa, qua reguntur, severitas disciplinae. Initiales spondere, immo praecipuo sacramento iurare ut plurimum iubentur, nemini se ullo unquam tempore ullove modo socios, notas, doctrinas indicaturos. Sic ementita specie eodemque semper tenore simulationis quam maxime Massones, ut olim Manichaei, laborant abdere sese, nullosque, praeter suos, habere testes. Latebras commodum quaerunt, sumpta sibi litteratorum sophorumve persona, eruditionis causa sociatorum: habent in lingua promptum cultioris urbanitatis stu-

su único deseo es mejorar la condición de los pueblos y extender al mayor número posible de ciudadanos las ventajas propias de la sociedad civil. Estos propósitos, aunque fuesen verdaderos, no son, sin embargo, los únicos. Los afiliados deben, además, dar palabra y garantías de ciega y absoluta obediencia a sus jefes y maestros; deben estar preparados a la menor señal e indicación de éstos para ejecutar sus órdenes; de no hacerlo así, deben aceptar los más duros castigos, incluso la misma muerte. De hecho, cuando la masonería juzga que algunos de sus seguidores han traicionado el secreto o han desobedecido las órdenes recibidas, no es raro que éstos reciban la muerte con tanta audacia y destreza, que el asesino burla muy a menudo las pesquisas de la policía y el castigo de la justicia. Ahora bien, esto de fingir y querer esconderse, de obligar a los hombres, como esclavos, con un fortísimo vínculo y sin causa suficientemente conocida, de valerse para cualquier crimen de hombres sujetos al capricho de otros, de armar a los asesinos procurándoles la impunidad de sus delitos, es un crimen monstruoso, que la naturaleza no puede permitir. Por esto, la razón y la misma verdad demuestran con evidencia que la sociedad de que hablamos es contraria a la justicia y a la moral natural.

[8]. Afirmación reforzada por otros argumentos clarísimos, que pónen de manifiesto esta contradicción de la masonería con la moral natural. Porque por muy grande que sea la astucia de los hombres para ocultarse, por muy excesiva que sea su costumbre de mentir, es imposible que no aparezca de algún modo en los efectos la naturaleza de la causa. *No puede árbol bueno dar malos frutos, ni árbol malo dar frutos buenos* [11]. Los frutos de la masonería

---

dium, tenuioris plebis caritatem: unice velle se meliores res multitudini quaerere, et quae habentur in civili societate commoda cum quamplurimis communicare. Quae quidem consilia quamvis vera essent, nequaquam tamen in istis omnia. Praeterea qui cooptati sunt, promittant ac recipiant necesse est, ducibus ac magistris se dicto audientes futuros cum obsequio fideque maxima: ad quemlibet eorum nutum significationemque paratos, imperata facturos: si secus fecerint, tum dira omnia ac mortem ipsam non recusare. Revera si qui prodidisse disciplinam, vel mandatis restitisse iudicentur, supplicium de iis non raro sumitur, et audacia quidem ac dexteritate tanta, ut speculatricem ac vindicem scelerum iustitiam sicarius persaepe fallat.—Atqui simulare, et velle in occulto latere; obligare sibi homines, tamquam mancipia, tenacissimo nexu, nec satis declarata causa: alieno addictos arbitrio ad omne facinus adhibere: armare ad caedem dextras, quaesita impunitate peccandi, immanitas quaedam est, quam rerum natura non patitur. Quapropter societatem, de qua loquimur, cum iustitia et naturali honestate pugnare, ratio et veritas ipsa convincit.

Eo vel magis, quod ipsius naturam ab honestate dissidentem alia quoque argumenta cademque illustria redarguunt. Ut enim magna sit in hominibus astutia celandi consuetudoque mentiendi, fieri tamen non potest, ut unaquaeque causa ex iis rebus, quarum causa est, qualis in se sit non aliqua ratione appareat. *Non potest arbor bona malos fructus facere; neque arbor*

[11] Mt. 7,18.

son frutos venenosos y llenos de amargura. Porque de los certísimos indicios que antes hemos mencionado, brota el último y principal de los intentos masónicos; a saber: la destrucción radical de todo el orden religioso y civil establecido por el cristianismo y la creación, a su arbitrio, de otro orden nuevo con fundamentos y leyes tomados de la entraña misma del *naturalismo*.

[9]. Todo lo que hemos dicho hasta aquí, y lo que diremos en adelante, debe entenderse de la masonería considerada en sí misma y como centro de todas las demás sectas unidas y confederadas con ella, pero no debe entenderse de cada uno de sus seguidores. Puede haber, en efecto, entre sus afiliados no pocas personas que, aunque culpables por haber ingresado en estas sociedades, no participan, sin embargo, por sí mismos en los crímenes de las sectas e ignoran los últimos intentos de éstas. De la misma manera, entre las asociaciones unidas a la masonería, algunas tal vez no aprueban en modo alguno ciertas conclusiones extremas, que sería lógico abrazar como consecuencias necesarias de principios comunes, si no fuese por el horror que causa su misma monstruosidad. Igualmente algunas asociaciones, por circunstancias de tiempo y lugar, no se atreven a ejecutar todo lo que querrían hacer y otras suelen realizar; no por esto, sin embargo, deben ser consideradas como ajenas a la unión masónica, porque esta unión masónica debe ser juzgada, más que por los hechos y realizaciones que lleva a cabo, por el conjunto de principios que profesa.

---

mala bonos fructus facere. Fructus autem secta Massonum perniciosos gignit maximaque acerbitate permixtos. Nam ex certissimis indiciis, quae supra commemoravimus, erumpit illud, quod est consiliorum suorum ultimum, scilicet evertere funditus omnem eam, quam instituta christiana pepererunt, disciplinam religionis reique publicae, novamque ad ingenium suum extruere, ductis e medio *Naturalismo* fundamentis et legibus.

Haec, quae diximus aut dicturi sumus, de secta Massonica intelligi oportet spectata in genere suo, et quatenus sibi cognatas foederatasque complectitur societates: non autem de sectatoribus earum singulis. In quorum numero utique possunt esse, nec pauci, qui quamvis culpa non careant quod sese istius modi implicuerint societatibus, tamen nec sint flagitiose factorum per se ipsi participes, et illud ultimum ignorent quod illae nituntur adipisci. Similiter ex consociationibus ipsis nonnullae fortasse nequaquam probant conclusiones quasdam extremas, quas, cum ex principiis communibus necessario consequantur, consentaneum esset amplexari, nisi per se foeditate sua turpitudo ipsa deterreret. Item nonnullas locorum temporumve ratio suadet minora conari, quam aut ipsae vellent aut ceterae solent: non idcirco tamen alienae a Massonico foedere putandae, quia Massonicum foedus non tam est ab actis perfectisque rebus, quam a sententiarum summa iudicandum.

[III. Naturaleza y métodos de la masonería]

[*Autonomía de la razón*]

[10]. Ahora bien, el principio fundamental de los que pro-
esan el naturalismo, como su mismo nombre declara, es que la na-
uraleza humana y la razón natural del hombre han de ser en todo
naestras y soberanas absolutas. Establecido este principio, los na-
uralistas, o descuidan los deberes para con Dios, o tienen de éstos
n falso concepto impreciso y desviado. Niegan toda revelación di-
ina. No admiten dogma religioso alguno. No aceptan verdad al-
una que no pueda ser alcanzada por la razón humana. Rechazan
odo maestro a quien haya que creer obligatoriamente por la au-
oridad de su oficio. Y como es oficio propio y exclusivo de la Igle-
ia católica guardar enteramente y defender en su incorrupta pureza
l depósito de las doctrinas reveladas por Dios, la autoridad del ma-
isterio y los demás medios sobrenaturales para la salvación, de
quí que todo el ataque iracundo de estos adversarios se haya con-
entrado sobre la Iglesia. Véase ahora el proceder de la masonería
n lo tocante a la religión, singularmente en las naciones en que
iene una mayor libertad de acción, y júzguese si es o no verdad que
odo su empeño se reduce a traducir en los hechos las teorías del na-
uralismo. Hace mucho tiempo que se trabaja tenazmente para anu-
ar todo posible influjo del magisterio y de la autoridad de la Iglesia
n el Estado. Con este fin hablan públicamente y defienden la sepa-
ación total de la Iglesia y del Estado. Excluyen así de la legisla-
ión y de la administración pública el influjo saludable de la reli-
ión católica. De lo cual se sigue la tesis de que la constitución total
el Estado debe establecerse al margen de las enseñanzas y de los
receptos de la Iglesia [12]. Pero no les basta con prescindir de tan

---

Iamvero Naturalistarum caput est, quod nomine ipso satis declarant, umanam naturam humanamque rationem cunctis in rebus magistram esse t principem oportere. Quo constituto, officia erga Deum vel minus curant, el opinionibus pervertunt errantibus et vagis. Negant enim quicquam esse Deo auctore traditum: nullum probant de religione dogma, nihil veri, quod on hominum intelligentia comprehendat, nullum magistrum, cui propter uctoritatem officii sit iure credendum. Quoniam autem munus est Ec-lesiae catholicae singulare sibique unice proprium doctrinas divinitus ceptas auctoritatemque magisterii cum ceteris ad salutem caelestibus diumentis plene complecti et incorrupta integritate tueri, idcirco in ipsam aaxima est inimicorum iracundia impetusque conversus.— Nunc vero in s rebus, quae religionem attingunt, spectetur quid agat, praesertim ubi st ad agendi licentiam liberior, secta Massonum: omninoque iudicetur, onne plane re exequi Naturalistarum decreta velle videatur. Longo sane ertinacique labore in id datur opera, nihil ut Ecclesiae magisterium, nihil uctoritas in civitate possit: ob eamque causam vulgo praedicant et pugnant, em sacram remque civilem esse penitus distrahendas. Quo facto saluberri-am religionis catholicae virtutem a legibus, ab administratione reipublicae xcludunt: illudque est consequens, ut praeter instituta ac praecepta Ec-

12 Véanse las encíclicas *Immortale Dei* y *Libertas praestantissimum*.

buena guía como es la Iglesia. La persiguen, además, con actuaciones hostiles. Se llega, en efecto, a combatir impunemente de palabra, por escrito y con la enseñanza los mismos fundamentos de la religión católica. Se niegan los derechos de la Iglesia. No se respetan las prerrogativas con que Dios la enriqueció. Se reduce al mínimo su libertad de acción, y esto con una legislación en apariencia no muy violenta, pero en realidad dada expresamente para impedir la libertad de la Iglesia. Vemos, además, al clero oprimido con leyes singularmente graves, promulgadas para disminuir cada día más su número y para reducir sus recursos; el patrimonio eclesiástico que todavía queda, gravado con todo género de cargas y sometido enteramente al juicio arbitrario del Estado; y las Ordenes religiosas suprimidas y dispersas. Pero el esfuerzo más enérgico de los adversarios se lanza principalmente contra la Sede Apostólica y el Romano Pontífice. Primeramente le ha sido arrebatado a éste, con fingidos pretextos, el poder temporal, baluarte de su libertad y de sus derechos. A continuación ha sido reducido el Romano Pontífice a una situación injusta, a la par que intolerable, por las dificultades que de todas partes se le oponen. Finalmente, hemos llegado a una situación en la que los fautores de las sectas proclaman abiertamente lo que en oculto habían maquinado durante largo tiempo; esto es, que hay que suprimir la sagrada potestad del Pontífice y que hay que destruir por completo el pontificado instituído por derecho divino. Aunque faltasen otras pruebas, lo dicho está probado suficientemente por el testimonio de los mismos jefes sectarios, muchos de los cuales, en diversas ocasiones, y últimamente en una reciente memoria, han declarado como objetivo verdadero de la masonería el intento capital de vejar todo lo posible al catolicismo con una enemistad implacable, sin descansar hasta ver deshechas todas las instituciones establecidas por los papas en la esfera religiosa. Y si los afiliados

---

clesiae totas constituendas putent civitates.—Nec vero non curare Ecclesiam, optimam ducem, satis habent, nisi hostiliter faciendo laeserint. Et sane fundamenta ipsa religionis catholicae adoriri fando, scribendo, docendo, impune licet: non iuribus Ecclesiae parcitur, non munera, quibus est divinitus aucta, salva sunt. Agendarum rerum facultas quam minima illi relinquitur, idque legibus specie quidem non nimis vim inferentibus, re vera natis aptis ad impediendam libertatem. Item impositas Clero videmus leges singulares et graves, multum ut ei de munero, multum de rebus necessariis in dies decedat: reliquias bonorum Ecclesiae maximis adstrictas vinculis, potestati et arbitrio administratorum reipublicae permissas: sodalitates ordinum religiosorum sublatas, dissipatas.—At vero in Sedem Apostolicam romanumque Pontificem longe est inimicorum incitata contentio. Is quidem primum fictis de causis deturbatus est propugnaculo libertatis iurisque sui, principatu civili: mox in statum compulsus iniquum simul et obiectis undique difficultatibus intolerabilem: donec ad haec tempora perventum est, quibus sectarum fautores, quod abscondite secum agitarant diu, aperte denunciant, sacram tollendam Pontificum potestatem, ipsumque divino iure institutum funditus delendum Pontificatum. Quam rem, si cetera deessent, satis indicat hominum qui conscii sunt testimonium, quorum plerique cum saepe alias, tum recenti memoria rursus hoc Massonum verum esse declararunt, velle

a la masonería no están obligados a abjurar expresamente de la fe católica, esta táctica está tan lejos de oponerse a los intentos masónicos, que más bien sirve a sus propósitos. En primer lugar, porque éste es el camino de engañar fácilmente a los sencillos y a los incautos y de multiplicar el número de adeptos. Y en segundo lugar, porque al abrir los brazos a todos los procedentes de cualquier credo religioso, logran, de hecho, la propagación del gran error de los tiempos actuales: el indiferentismo religioso y la igualdad de todos los cultos. Conducta muy acertada para arruinar todas las religiones, singularmente la católica, que, como única verdadera, no puede ser igualada a las demás sin suma injusticia.

[*Errores metafísicos*]

[11]. Pero los naturalistas avanzan más todavía. Lanzados audazmente por la vía del error en los asuntos de mayor importancia, caen despeñados por el precipicio de las conclusiones más extremistas, ya sea por la flaqueza de la naturaleza humana, ya sea por justo juicio de Dios, que castiga el pecado de la soberbia naturalista. De esta manera sucede que para esos hombres pierden toda su certeza y fijeza incluso las verdades conocidas por la sola luz natural de la razón, como son la existencia de Dios y la espiritualidad e inmortalidad del alma humana. Por su parte, la masonería tropieza con estos mismos escollos a través de un camino igualmente equivocado. Porque si bien reconocen generalmente la existencia de Dios, afirman, sin embargo, que esta verdad no se halla impresa en la mente de cada uno con firme asentimiento y estable juicio. Reconocen, en efecto, que el problema de Dios es entre ellos la causa

---

eos maxime exercere catholicum nomen implacabilibus inimicitiis, nec ante quieturos, quam excisa omnia viderint, quaecumque summi Pontifices religionis causa instituissent.—Quod si, qui adscribuntur in numerum, nequaquam eiurare conceptis verbis instituta catholica iubentur, id sane tantum abest, ut consiliis Massonum repugnet, ut potius adserviat. Primum enim simplices et incautos facile decipiunt hac via, multoque pluribus invitamenta praebent. Tum vero obviis quibuslibet ex quovis religionis ritu accipiendis, hoc assequuntur, ut re ipsa suadeant magnum illum huius temporis errorem, religionis curam relinqui oportere in mediis, nec ullum esse inter genera discrimen. Quae quidem ratio comparata ad interitum est religionum omnium, nominatim ad catholicae, quae cum una ex omnibus vera sit, exaequari cum ceteris sine iniuria summa non potest.

Sed longius Naturalistae progrediuntur. In maximis enim rebus tota errare via audacter ingressi, praecipiti cursu ad extrema delabuntur, sive humanae imbecillitate naturae, sive consilio iustas superbiae poenas repetentis Dei. Ita fit, ut illis ne ea quidem certa et fixa permaneant, quae naturali lumine rationis perspiciuntur, qualia profecto illa sunt, Deum esse, animos hominum ab omni esse materiae concretione segregatos, eosdemque immortales.—Atqui secta Massonum ad hos ipsos scopulos non dissimili cursus errore adhaerescit. Quamvis enim Deum esse generatim profiteantur, id tamen non haerere in singulorum mentibus firma assensione iudicioque stabili constitutum, ipsi sibi sunt testes. Neque enim dissimulant, hanc de

principal de sus divisiones internas. Más aún, es cosa sabida qu últimamente ha habido entre ellos, por esta misma cuestión, un no leve contienda. Pero, en realidad, la secta concede a sus inicia dos una libertad absoluta para defender la existencia de Dios o par negarla; y con la misma facilidad se recibe a los que resueltament defienden la opinión negativa como a los que piensan que Dio existe, pero tienen acerca de Dios un concepto erróneo como lo panteístas, lo cual equivale a conservar una absurda idea de la na turaleza divina, rechazando la verdadera noción de ésta. Destruíd o debilitado este principio fundamental, síguese lógicamente la in estabilidad en las verdades conocidas por la razón natural: la crea ción libre de todas las cosas por Dios, la providencia divina sobr el mundo, la inmortalidad de las almas, la vida eterna que ha de su ceder a la presente vida temporal.

[*Moral cívica*]

[12]. Perdidas estas verdades,' que son como principios de orden natural, trascendentales para el conocimiento y la práctica de l vida, fácilmente aparece el giro que ha de tomar la moral pública privada. No nos referimos a las virtudes sobrenaturales, que nadi puede alcanzar ni ejercitar sin especial don gratuito de Dios. Po fuerza no puede encontrarse vestigio alguno de estas virtudes e los que desprecian como inexistentes la redención del género hu mano, la gracia divina, los sacramentos y la bienaventuranza que s ha de alcanzar en el cielo. Hablamos aquí de las obligaciones deri vadas de la moral natural. Un Dios creador y gobernador provident del mundo; una ley eterna que manda conservar el orden natur y prohibe perturbarlo; un fin último del hombre, muy superior

---

Deo quaestionem maximum apud ipsos esse fontem causamque dissidi immo non mediocrem hac ipsa de re constat extitisse inter eos proxim etiam tempore contentionem. Re autem vera initiatis magnam secta licer tiam dat, ut alterutrum liceat suo iure defendere, Deum esse, Deum nullu esse: et qui nullum esse praefracte contendant, tam facile initiantur, qua qui Deum esse opinantur quidem, sed de eo prava sentiunt, ut Pantheista solent: quod nihil est aliud, quam divinae naturae absurdam quamdam sp ciem retinere, veritatem tollere. Quo everso infirmatove maximo fund mento, consequens est ut illa quoque vacillent, quae natura admonen cognoscuntur, cunctas res libera creatoris Dei voluntate extitisse: mundu providentia regi: nullum esse animorum interitum: huic, quae in terr agitur, hominum vitae successuram alteram eamque sempiternam.

His autem dilapsis, quae sunt tamquam naturae principia, ad cogniti nem usumque praecipua, quales futuri sint privati publicique mores, faci apparet.—Silemus de virtutibus divinioribus, quas absque singulari Dei m nere et dono nec exercere potest quisquam, nec consequi: quarum profec necesse est nullum in iis vestigium reperiri, qui redemptionem generis h mani, qui gratiam caelestem, qui sacramenta, adipiscendamque in cael felicitatem pro ignotis aspernantur.—De officiis loquimur, quae a natur honestate ducuntur. Mundi enim opifex idemque providus gubernator Deu lex aeterna naturalem ordinem conservari iubens, perturbari vetans: ult

todas las realidades humanas y colocado más allá de esta transit ria vida terrena. Estas son las fuentes, éstos son los principios toda moral y de toda justicia. Si se suprimen, como suelen hacer naturalismo y la masonería, la ciencia moral y el derecho qued destituidos de todo fundamento y defensa. En efecto, la úni moral que reconoce la familia masónica, y en la que, según ella, de ser educada la juventud, es la llamada moral *cívica, independier y libre;* es decir, una moral que excluya toda idea religiosa. Pe la debilidad de esta moral, su falta de firmeza y su movilidad a ir pulso de cualquier viento de pasiones, están bien demostradas p los frutos de perdición que parcialmente están ya apareciend Pues dondequiera que esta educación ha comenzado a reinar c mayor libertad, suprimiendo la educación cristiana, ha producic la rápida desintegración de la sana y recta moral, el crecimiento goroso de las opiniones más horrendas y el aumento ilimitado de l estadísticas criminales. Muchos son los que deploran públicamen estas consecuencias. Incluso no son pocos los que, aun contra voluntad, las reconocen obligados por la evidencia de la verdad.

[13]. Pero, además, como la naturaleza humana quedó ma chada con la caída del primer pecado y, por esta misma causa, m inclinada al vicio que a la virtud, es totalmente necesario para obr moralmente bien sujetar los movimientos desordenados del esp ritu y someter los apetitos a la razón. Y para que en este comba la razón vencedora conserve siempre su dominio se necesita mu a menudo el despego de todas las cosas humanas y la aceptacic de molestias y trabajos muy grandes. Pero los naturalistas y l masones, al no creer las verdades reveladas por Dios, niegan

---

mus hominum finis multo excelsior rebus humanis extra haec munda hospitia constitutus: hi fontes, haec principia sunt totius iustitiae et honest tis. Ea si tollantur, quod Naturalistae idemque Massones solent, contin iusti et iniusti scientia ubi consistat, et quo se tucatur omnino non habeb Et sane disciplina morum, quae Massonum familiae probatur unice, et q informari adolescentem aetatem contendunt oportere, ea est quam et *cit cam* nominant et *solutam* ac *liberam;* scilicet in qua opinio nulla sit religion inclusa. At vero quam inops illa sit, quam firmitatis expers, et ad omne auram cupiditatum mobilis, satis ostenditur ex iis, qui partim iam apparer poenitendis fructibus. Ubi enim regnare illa liberius coepit, demota lo institutione christiana, ibi celeriter deperire probi integrique mores: opini num tetra portenta convalescere: plenoque gradu audacia ascendere mal ficiorum. Quod quidem vulgo conqueruntur et deplorant: idemque n pauci ex iis, qui minime vellent, perspicua veritate compulsi, haud ra testantur.

Praeterea, quoniam est hominum natura primi labe peccati inquinat et ob hanc causam multo ad vitia quam ad virtutes propensior, hoc omnir ad honestatem requiritur, cohibere motus animi turbidos et appetitus ob dientes facere rationi. In quo certamine despicientia saepissime adhibenc est rerum humanarum, maximique exhauriendi labores ac molestiae, q suum semper teneat ratio victrix principatum. Verum Naturalistae et Ma sones, nulla adhibita iis rebus fide, quas Deo auctore cognovimus, parer tem generis humani negant deliquisse: proptereaque liberum arbitrium nih

pecado del primer padre de la humanidad, y juzgan por esto que el libre albedrío «no está debilitado ni inclinado al pecado» [13]. Por el contrario, exagerando las fuerzas y la excelencia de la naturaleza y poniendo en ésta el único principio regulador de la justicia, ni siquiera pueden pensar que para calmar los ímpetus de la naturaleza y regir sus apetitos sean necesarios un prolongado combate y una constancia muy grande. Por esto vemos el ofrecimiento público a todos los hombres de innumerables estímulos de las pasiones; periódicos y revistas sin moderación ni vergüenza alguna; obras teatrales extraordinariamente licenciosas; temas y motivos artísticos buscados impúdicamente en los principios del llamado realismo; artificios sutilmente pensados para satisfacción de una vida muelle y delicada; la búsqueda, en una palabra, de toda clase de halagos sensuales, ante los cuales cierre sus ojos la virtud adormecida. Al obrar así proceden criminalmente, pero son consecuentes consigo mismos todos los que suprimen la esperanza de los bienes eternos y la reducen a los bienes caducos, hundiéndola en la tierra.—Los hechos referidos pueden confirmar una realidad fácil de decir, pero difícil de creer. Porque como no hay nadie tan esclavo de las hábiles maniobras de los hombres astutos como los individuos que tienen el ánimo enervado y quebrantado por la tiranía de las pasiones, hubo en la masonería quienes dijeron y propusieron públicamente que hay que procurar con una táctica pensada sobresaturar a la multitud con una licencia infinita en materia de vicios; una vez conseguido este objetivo, la tendrían sujeta a su arbitrio para acometer cualquier empresa.

---

viribus attenuatum et inclinatum putant. Quin immo exaggerantes naturae virtutem et excellentiam, in eaque principium et normam iustitiae unice collocantes, ne cogitare quidem possunt, ad sedandos illius impetus regendosque appetitus assidua contentione et summa opus esse constantia. Ex quo videmus vulgo suppeditari hominibus illecebras multas cupiditatum: ephemerides commentariosque nulla nec temperantia nec verecundia: ludos scenicos ad licentiam insignes: argumenta artium ex iis, quas vocant *verismi*, legibus proterve quaesita: excogitata subtiliter vitae artificia delicatae et mollis: omnia denique conquisita voluptatum blandimenta, quibus sopita virtus conniveat. In quo flagitiose faciunt, sed sibi admodum constant, qui expectationem tollunt bonorum caelestium, omnemque ad res mortales felicitatem abiiciunt et quasi demergunt in terram.—Quae autem commemorata sunt illud confirmare potest non tam re, quam dictu inopinatum. Cum enim hominibus versutis et callidis nemo fere soleat tam obnoxie servire, quam quorum est cupiditatum dominatu enervatus et fractus animus, reperti in secta Massonum sunt, qui edicerent ac proponerent, consilio et arte enitendum ut infinita vitiorum licentia exsaturetur multitudo: hoc enim facto, in potestate sibi et arbitrio ad quaelibet audenda facile futuram.

[13] *Concilio Tridentino*, sess.6. *De iustific.* El texto conciliar dice así: *tametsi in eis* (sc. Iudaeis) *liberum arbitrium minime extinctum esset, viribus licet attenuatum et inclinatum*: DB 793.

[*Familia y educación*]

[14]. Por lo que toca a la sociedad doméstica, toda la doctrina de los naturalistas se reduce a los capítulos siguientes: el matrimonio pertenece a la categoría jurídica de los contratos. Puede rescindirse legalmente a voluntad de los contrayentes. La autoridad civil tiene poder sobre el vínculo matrimonial. En la educación de los hijos no hay que enseñarles cosa alguna como cierta y determinada en materia de religión; que cada uno al llegar a la adolescencia escoja lo que quiera [14].—Los masones están de acuerdo con estos principios. No solamente están de acuerdo, sino que se empeñan, hace ya tiempo, por introducir estos principios en la moral de la vida diaria. En muchas naciones, incluso entre las llamadas católicas, está sancionado legalmente que fuera del matrimonio civil no haya unión legítima alguna. En algunos Estados la ley permite el divorcio. En otros Estados se trabaja para lograr cuanto antes la licitud del divorcio. De esta manera se tiende con paso rápido a cambiar la naturaleza del matrimonio, convirtiéndolo en una unión inestable y pasajera, que la pasión haga o deshaga a su antojo.—La masonería tiene puesta también la mirada con total unión de voluntades en el monopolio de la educación de los jóvenes. Piensan que pueden modelar fácilmente a su capricho esta edad tierna y flexible y dirigirla hacia donde ellos quieren y que éste es el medio más eficaz para formar en la sociedad una generación de ciudadanos como ellos imaginan. Por esto, en materia de educación y enseñanza no permiten la menor intervención y vigilancia de los ministros de la Iglesia, y en varios lugares han conse-

---

Quod ad convictum attinet domesticum, his fere continetur omnis Naturalistarum disciplina. Matrimonium ad negotiorum contrahendorum pertinere genus: rescindi ad voluntatem eorum, qui contraxerint, iure posse: penes gubernatores rei civilis esse in maritale vinclum potestatem. In educandis liberis nihil de religione praecipiatur ex certa destinataque sententia: integrum singulis esto, cum adoleverit aetas, quod maluerint sequi.—Atqui haec ipsa assentiuntur plane Massones: neque assentiuntur solum, sed iamdiu student in morem consuetudinemque deducere. Multis iam in regionibus, iisdemque catholici nominis, constitutum est ut, praeter coniunctas ritu civili. iustae ne habeantur nuptiae: alibi divortia fieri, lege licet: alibi, ut quamprimum liceat, datur opera. Ita ad illud festinat cursus, ut matrimonia in aliam naturam convertantur, hoc est in coniunctiones instabiles et fluxas, quas libido conglutinet, et eadem mutata dissolvat.—Summa autem conspiratione voluntatum illuc etiam spectat secta Massonum, ut institutionem ad se rapiat adolescentium. Mollem enim et flexibilem aetatem facile se posse sentiunt arbitratu suo fingere, et, quo velint, torquere: caque re nihil esse opportunius ad sobolem civium, qualem ipsi meditantur, talem reipublicae educendam. Quocirca in educatione doctrinaque puerili nullas Ecclesiae ministris nec magisterii nec vigilantiae sinunt esse partes: pluribusque iam locis consecuti sunt, ut omnis sit penes viros laicos adolescen-

[14] Véase la encíclica *Arcanum divinae*.

guido que toda la educación de los jóvenes esté en manos de los laicos y que al formar los corazones infantiles nada se diga de los grandes y sagrados deberes que unen al hombre con Dios.

[*Doctrina politica*]

[15]. Vienen a continuación los principios de la ciencia política. En esta materia los naturalistas afirman que todos los hombres son jurídicamente iguales y de la misma condición en todos los aspectos de la vida. Que todos son libres por naturaleza. Que nadie tiene el derecho de mandar a otro y que pretender que los hombres obedezcan a una autoridad que no proceda de ellos mismos es hacerles violencia. Todo está, pues, en manos del pueblo libre; el poder político existe por mandato o delegación del pueblo, pero de tal forma que, si cambia la voluntad popular, es lícito destronar a los príncipes aun por la fuerza. La fuente de todos los derechos y obligaciones civiles está o en la multitud o en el gobierno del Estado, configurado por supuesto según los principios del derecho nuevo. Es necesario, además, que el Estado sea ateo. No hay razón para anteponer una religión a otra entre las varias que existen. Todas deben ser consideradas por igual.

[16]. Que los masones aprueban igualmente estos principios y que pretenden constituir los Estados según este modelo son hechos tan conocidos que no necesitan demostración. Hace ya mucho tiempo que con todas sus fuerzas y medios pretenden abiertamente esta nueva constitución del Estado. Con lo cual están abriendo el camino a otros grupos más audaces que se lanzan sin control a pretensiones peores, pues procuran la igualdad y propiedad común de todos los bienes, borrando así del Estado toda diferencia de clases y fortuna.

---

tium institutio: itemque ut in mores informandos nihil admisceatur de iis, quae hominem iungunt Deo, permagnis sanctissimisque officiis.

Sequuntur civilis decreta prudentiae. Quo in genere statuunt Naturalistae, homines eodem esse iure omnes, et aequa ac pari in omnes partes conditione: unumquemque esse natura liberum: imperandi alteri ius habere neminem: velle autem, ut homines cuiusquam auctoritati pareant, aliunde quam ex ipsis quaesitae, id quidem esse vim inferre. Omnia igitur in libero populo esse: imperium iussu vel concessu populi teneri, ita quidem, ut, mutata voluntate populari, principes de gradu deiici vel invitos liceat. Fontem omnium iurium officiorumque civilium vel in multitudine inesse, vel in potestate gubernante civitatem, eaque novissimis informata disciplinis. Praeterea atheam esse rempublicam oportere: in variis religionis formis nullam esse causam, cur alia alii anteponatur: eodem omnes loco habendas.

Haec autem ipsa Massonibus aeque placere, et ad hanc similitudinem atque exemplar velle eos constituere res publicas, plus est cognitum, quam ut demonstrari oporteat. Iamdiu quippe omnibus viribus atque opibus id aperte moliuntur: et hoc ipso expediunt viam audacioribus non paucis ad peiora praecipitantibus, ut qui aequationem cogitant communionemque omnium bonorum, deleto ordinum et fortunarum in civitate discrimine.

[IV. El mal radical de la masonería]

[*Dogmática depravada*]

[17]. La naturaleza y los métodos de la masonería quedan suficientemente aclarados con la sumaria exposición que acabamos de hacer. Sus dogmas fundamentales discrepan tanto y tan claramente de la razón, que no hay mayor depravación ideológica. Querer destruir la religión y la Iglesia, fundada y conservada perpetuamente por el mismo Dios, y resucitar, después de dieciocho siglos, la moral y la doctrina del paganismo, es necedad insigne e impiedad temeraria. Ni es menos horrible o intolerable el rechazo de los beneficios que con tanta bondad alcanzó Jesucristo, no sólo para cada hombre en particular, sino también para cuantos viven unidos en la familia o en la sociedad civil; beneficios, por otra parte, señaladísimos según el juicio y testimonio de los mismos enemigos. En este insensato y abominable propósito parece revivir el implacable odio y sed de venganza en que Satanás arde contra Jesucristo.—De manera semejante, el segundo propósito de los masones, destruir los principios fundamentales del derecho y de la moral y prestar ayuda a los que, imitando a los animales, querrían que fuese lícito todo lo agradable, equivale a empujar al género humano ignominiosa y vergonzosamente a la muerte.—Aumentan este mal los peligros que amenazan a la sociedad doméstica y a la sociedad civil. Porque, como hemos expuesto en otras ocasiones, el consentimiento casi universal de los pueblos y de los siglos demuestra que el matrimonio tiene un algo sagrado y religioso; pero además la ley divina prohibe su disolución. Si el matrimonio se convierte en una mera unión civil, si se permite el divorcio, la consecuencia inevitable que se sigue en la familia es la discordia y la confusión,

---

Secta igitur Massonum quid sit, et quod iter affectet ex his quae summatim attigimus, satis elucet. Praecipua ipsorum dugmata tam valde a ratione ac tam manifesto discrepant, ut nihil possit esse perversius. Religionem et Ecclesiam, quam Deus ipse condidit, idemque ad immortalitatem tuetur velle demoliri, moresque et instituta ethnicorum duodeviginti saeculorum intervallo revocare, insignis stultitiae est impietatisque audacissimae. Neque illud vel horribile minus, vel levius ferendum, quod beneficia repudientur per Iesum Chiristum benigne parta neque hominibus solum singulis, sed vel familia vel communitate civili consociatis: quae beneficia ipso habentur inimicorum iudicio testimonioque maxima. In huiusmodi voluntate vesana et tetra recognosci propemodum videtur posse illud ipsum, quo Satanas in Iesum Christum ardet, inexpiabile odium ulciscendique libido. Similiter illud alterum, quod Massones vehementer conantur, recti atque honesti praecipua fundamenta evertere, adiutoresque se praebere iis, qui more pecudum quodcumque libeat, idem licere vellent, nihil est aliud quam genus humanum cum ignominia et dedecore ad interitum impellere.—Augent vero malum ea, quae in societatem cum domesticam tum civilem intenduntur pericula. Quod enim alias exposuimus, inest in matrimonio sacrum et religiosum quiddam omnium fere et gentium et aetatum consensu: divina autem lege cautum esse, ne coniugia dirimi liceat. Ea si profana fiant, si distrahi liceat

perdiendo su dignidad la mujer y quedando incierta la conservación y suerte posterior de la prole [15].—La despreocupación pública total de la religión y el desprecio de Dios, como si no existiese, en la constitución y administración del Estado, constituyen un atrevimiento inaudito aun para los mismos paganos, en cuyo corazón y en cuyo entendimiento estuvo tan grabada no sólo la creencia en los dioses, sino la necesidad de un culto público, que consideraban más fácil encontrar una ciudad en el aire que un Estado sin Dios. En realidad, la sociedad humana, a que nos sentimos naturalmente inclinados, fué constituída por Dios, autor de la naturaleza; y de Dios procede, como de principio y fuente, toda la perenne abundancia de los bienes innumerables que la sociedad disfruta. Por tanto, así como la misma naturaleza enseña a cada hombre en particular a rendir piadosa y santamente culto a Dios, por recibir de El la vida y los bienes que la acompañan, de la misma manera y por idéntica causa incumbe este deber a los pueblos y a los Estados. Y los que quieren liberar al Estado de todo deber religioso, proceden no sólo contra todo derecho, sino además con una absurda ignorancia.—Y como los hombres nacen ordenados a la sociedad civil por voluntad de Dios, y el poder de la autoridad es un vínculo tan necesario a la sociedad que sin aquél ésta se disuelve necesariamente, síguese que el mismo que creó la sociedad creó también la autoridad. De aquí se ve que, sea quien sea el que tiene el poder, es ministro de Dios. Por lo cual, en todo cuanto exijan el fin y naturaleza de la sociedad humana, es razonable obedecer al poder legítimo cuando manda lo justo como si se obedeciera a la autoridad de Dios, que todo lo gobierna. Y nada hay más contrario a la verdad

---

consequatur in familia necesse est turba et confusio, excidentibus de dignitate feminis, incerta rerum suarum incolumitatisque sobole.—Curam vero de religione publice adhibere nullam, et in rebus civicis ordinandis, gerendis, Deum nihilo magis respicere, quam si omnino non esset, temeritas est et ipsis ethnicis inaudita; quorum in animo sensuque erat sic penitus affixa non solum opinio Deorum, sed religionis publicae necessitas, ut inveniri urbem facilius sine solo, quam sine Deo posse arbitrarentur. Revera humani generis societas, ad quam sumus natura facti, a Deo constituta est naturae parente: ab eoque tamquam a principio et fonte tota vis et perennitas manat innumerabilium, quibus illa abundat, bonorum. Igitur quemadmodum singuli pie Deum sancteque colere ipsa naturae voce admonemur, propterea quod vitam et bona quae comitantur vitae a Deo accepimus, sic eamdem ob causam populi et civitates. Idcirco qui solutam omni religionis officio civilem communitatem volunt, perspicuum est non iniuste solum, sed etiam indocte absurdeque facere.—Quod vero homines ad coniunctionem congregationemque civilem Dei voluntate nascuntur, et potestas imperandi vinculum est civilis societatis tam necessarium ut, eo sublato, illam repente disrumpi necesse sit, consequens est ut imperandi auctoritatem idem gignat, qui genuit societatem. Ex quo intelligitur, imperium in quo sit, quicumque is est, ministrum esse Dei. Quapropter, quatenus finis et natura societatis humanae postulant, legitimae potestati iusta praecipienti aequum est parere perinde ac numini omnia moderantis Dei: illudque in primis a veritate ab-

[15] Cf. la nota anterior.

que suponer en manos del pueblo el derecho de negar la obediencia cuando le agrade.—De la misma manera nadie pone en duda la igualdad de todos los hombres si se consideran su común origen y naturaleza, el fin último a que todos están ordenados y los derechos y obligaciones que de aquéllos espontáneamente derivan. Pero como no pueden ser iguales las cualidades personales de los hombres y son muy diferentes unos de otros en los dotes naturales de cuerpo y de alma y son muchas las diferencias de costumbres, voluntades y temperamentos, nada hay más contrario a la razón que pretender abarcarlo y confundirlo todo en una misma medida y llevar a las instituciones civiles una igualdad jurídica tan absoluta. Así como la perfecta disposición del cuerpo humano resulta de la unión armoniosa de miembros diversos, diferentes en forma y funciones, pero que vinculados y puestos en sus propios lugares constituyen un organismo hermoso, vigoroso y apto para la acción, así también en la sociedad política las desemejanzas de los individuos que la forman son casi infinitas. Si todos fuesen iguales y cada uno se rigiera a su arbitrio, el aspecto de este Estado sería horroroso. Pero si, dentro de los distintos grados de dignidad, aptitudes y trabajo, todos colaboran eficazmente al bien común, reflejarán la imagen de un Estado bien constituído y conforme a la naturaleza.

[18]. Los perturbadores errores que hemos enumerado bastan por sí solos para provocar en los Estados temores muy serios. Porque, suprimido el temor de Dios y el respeto a las leyes divinas, despreciada la autoridad de los gobernantes, permitida y legitimada la fiebre de las revoluciones, desatadas hasta la licencia las pasiones populares, sin otro freno que la pena, forzosamente han de se-

---

horret, in populi esse voluntate positum obedientiam, cum libitum fuerit, abiieere.—Similiter, pares inter se homines esse universos, nemo dubitat, si genus et natura communis, si finis ultimus unicuique ad assequendum propositus, si ea, quae inde sponte fluunt, iura et officia spectentur. At vero quia ingenia omnium paria esse non possunt, et alius ab alio distat vel animi vel corporis viribus, plurimaeque sunt morum, voluntatis, naturarum dissimilitudines, idcirco nihil tam est repugnans rationi, quam una velle comprehensione omnia complecti, et illam omnibus partibus expletam aequabilitatem ad vitae civilis instituta traducere. Quemadmodum perfectus corporis habitus ex diversorum existit iunctura et compositione membrorum, quae forma usuque differunt, compacta tamen et suis distributa locis complexionem efficiunt pulchram specie, firmam viribus, utilitate necessariam: ita in republica hominum quasi partium infinita propemodum est dissimilitudo: qui si habeantur pares arbitriumque singuli suum sequantur, species erit civitatis nulla deformior: si vero dignitatis, studiorum, artium distinctis gradibus, apte ad commune bonum conspirent, bene constitutae civitatis imaginem referent congruentemque naturae.

Ceterum ex iis, quos commemoravimus, turbulentis erroribus, maximae sunt civitatibus extimescendae formidines. Nam sublato Dei metu legumque divinarum verecundia, despecta principum auctoritate, permissa probataque seditionum libidine, proiectis ad licentiam cupiditatibus popularibus, nullo nisi poenarum freno, necessario secutura est rerum omnium commuta-

guirse cambios y trastornos universales. Estos cambios y estos trastornos son los que buscan de propósito, sin recato alguno, muchas asociaciones *comunistas* y *socialistas*. La masonería, que favorece en gran escala los intentos de estas asociaciones y coincide con ellas en los principios fundamentales de su doctrina, no puede proclamarse ajena a los propósitos de aquéllas. Y, si de hecho no llegan de modo inmediato y en todas partes a los mayores extremos, no ha de atribuirse esta falta a sus doctrinas ni a su voluntad, sino a la eficaz virtud de la inextinguible religión divina y al sector sano de la humanidad que, rechazando la servidumbre de las sociedades clandestinas, resiste con energía los locos intentos de éstas.

[*Ambiciones masónicas*]

[19]. ¡Ojalá juzgasen todos del árbol por sus frutos y conocieran la semilla radical de los males que nos oprimen y de los peligros que nos amenazan! Tenemos que enfrentarnos con un enemigo astuto y doloso que, halagando los oídos de los pueblos y de los gobernantes, se ha cautivado a los unos y a los otros con el cebo de la adulación y de las suaves palabras.—Insinuándose entre los gobernantes con el pretexto de la amistad, pretendieron los masones convertirlos en socios y auxiliares poderosos para oprimir al catolicismo. Y para estimularlos con mayor eficacia, acusaron a la Iglesia con la incalificable calumnia de que pretendía arrebatar, por envidia, a los príncipes el poder y las prerrogativas reales. Afianzados y envalentonados entre tanto con estas maniobras, comenzaron a ejercer un influjo extraordinario en el gobierno de los Estados, preparándose, por otra parte, para sacudir los fundamentos de las monarquías y perseguir, calumniar y destronar a los reyes siempre que éstos procediesen en el gobierno de modo con-

---

tio et eversio. Hanc immo commutationem eversionemque consulto meditantur, idque prae se ferunt, plurimi *Communistarum* et *Socialistarum* consociati greges: quorum coeptis alienam ne se dixerit secta Massonum, quae et consiliis eorum admodum favet, et summa sententiarum capita cum ipsis habet communia. Quod si nec continuo nec ubique ad extrema experiendo decurrunt, non ipsorum est disciplinae, non voluntati tribuendum, sed virtuti religionis divinae, quae extingui non potest, itemque saniori hominum parti, qui societatum clandestinarum recusantes servitutem, insanos earum conatus forti animo refutant.

Atque utinam omnes stirpem ex fructibus iudicarent, et malorum quae prèmunt, periculorum quae impendent, semen et initium agnoscerent! Res est cum hoste fallaci et doloso, qui serviens auribus populorum et principum, utrosque mollibus sententiis et assentatione coepit.—Insinuando sese ad viros principes simulatione amicitiae, hoc spectarunt Massones, illos ipsos habere ad opprimendum catholicum nomen socios et adiutores potentes: quibus quo maiores admoverent stimulos, pervicaci calumnia Ecclesiam criminati sunt de potestate iuribusque regiis cum principibus invidiose contendere. His interim artibus quaesita securitate et audacia, plurimum pollere in regendis civitatibus coeperunt, ceterum parati imperiorum fundamenta quatere, et insequi principes civitatis, insimulare, eiicere, quoties

trario a los deseos de la masonería.—De modo semejante engañaron a los pueblos por medio de la adulación. Voceando a boca llena libertad y prosperidad pública y afirmando que por culpa de la Iglesia y de los monarcas no había salido ya la multitud de su inicua servidumbre y de su miseria, sedujeron al pueblo y, despertando en éste la fiebre de las revoluciones, le incitaron a combatir contra ambas potestades [16]. Sin embargo, la espera de estas ventajas tan deseadas es hoy día todavía mayor que su realidad; porque la plebe, más oprimida que antes, se ve forzada en su mayor parte a carecer incluso de los mismos consuelos de su miseria que hubiera podido hallar con facilidad y abundancia en una sociedad cristianamente constituida. Y es que todos los que se rebelan contra el orden establecido por la Providencia divina suelen encontrar el castigo de su soberbia tropezando con una suerte desoladora y miserable allí mismo donde, temerarios, la esperaban, conforme a sus deseos, próspera y abundante.

[20]. La Iglesia, en cambio, que manda obedecer primero y por encima de todo a Dios, soberano Señor de la creación, no puede sin injuria y falsedad ser acusada ni como enemiga del poder político ni como usurpadora de los derechos de los gobernantes. Por el contrario, la Iglesia manda dar al poder político, como criterio y obligación de conciencia, cuanto de derecho se le debe. Por otra parte, el que la Iglesia ponga en Dios mismo el origen del poder político aumenta grandemente la dignidad de la autoridad civil y

---

facere secus in gubernando viderentur, quam illi maluissent.—Haud absimili modo populos assentando ludificati sunt. Libertatem prosperitatemqu publicam pleno ore personantes, et per Ecclesiam Principesque summoe stetisse, quominus ex iniqua servitute et egestate multitudo eriperetur, pos pulo imposuerunt eumque rerum novarum sollicitatum siti in oppugnationem utriusque potestatis incitaverunt. Nihilominus tamen speratarum commoditatum maior est expectatio, quam veritas: immo vero peius oppressa plebs magnam partem iis ipsis carere cogitur miseriarum solatiis, quae, compositis ad christiana instituta rebus, facile et abunde reperire potuisset. Sed quotquot contra ordinem nituntur divina providentia constitutum, has dare solent superbiae poenas, ut ibi afflictam et miseram offendant fortunam, unde prosperam et ad vota fluentem temere expectavissent.

Ecclesia vero, quod homines obedire praecipue et maxime iubet summo omnium principi Deo, iniuria et falso putaretur aut civili invidere potestati, aut sibi quiequam de iure principum arrogare. Immo quod civili potestati aequum est reddere, id plane iudicio conscientiaque officii decernit esse reddendum. Quod vero ab ipso Deo ius arcessit imperandi, magna est ad civilem auctoritatem dignitatis accessio, et observantiae benevolentiaeque civium colligendae adiumentum non exiguum. Eadem amica pacis, altrix

[16] En el congreso masónico internacional de 1900 se reafirmó como uno de los objetivos fundamentales de la masonería «la conquista de todos los poderes públicos y políticos de Europa y del mundo y la conquista del poder social, que lograría, finalmente, la emancipación universal» (cf. ALBERT VIGNEAU y VIVIENNE ORLAND, *Franc-Maçonnerie et Front populaire*, París 1936). Esta emancipación debería discurrir, según el programa masónico, por dos cauces: la disolución total de la «cristiandad sagrada» y la creación consiguiente de una «cristiandad profana» de carácter liberal naturalista, y la sustitución del «internacionalismo religioso» por un «internacionalismo político masónico» (cf. GEORGES WEILL, *L'éveil des nationalités et le mouvement libéral*, apud *Peuples et Civilisations* t. 15 p. 24-26, París 1929).

proporciona un apoyo no leve para obtenerle el respeto y la benevolencia de los ciudadanos. La Iglesia, amiga de la paz y madre de la concordia, abraza a todos con materno cariño. Ocupada únicamente en ayudar a los hombres, enseña que hay que unir la justicia con la clemencia, el poder con la equidad, las leyes con la moderación; que no debe ser violado el derecho de nadie; que hay que trabajar positivamente por el orden y la tranquilidad pública; que hay que aliviar, en la medida más amplia posible, pública y privadamente la miseria de los necesitados. «Pero la causa de que piensen—para servirnos de las palabras de Agustín— o de que pretendan hacer creer que la doctrina cristiana no es provechosa para el Estado, es que no quieren un Estado apoyado sobre la solidez de las virtudes, sino sobre la impunidad de los vicios» [17]. Según todo lo dicho, sería una insigne prueba de prudencia política y una medida necesaria para la seguridad pública que los gobernantes y los pueblos se unieran no con la masonería para destruir a la Iglesia, sino con la Iglesia para destrozar los ataques de la masonería.

[V. Remedios]

[21]. Pero sea lo que sea, ante un mal tan grave y tan extendido ya, es nuestra obligación, venerables hermanos, consagrarnos con toda el alma a buscar los remedios.—Y como la mejor y más firme esperanza de remedio está situada en la eficacia de la religión divina, tanto más odiada de los masones cuanto más temida por ellos, juzgamos que el remedio fundamental consiste en el empleo de esta virtud tan eficiente contra el común enemigo. Por consiguiente, todo lo que los Romanos Pontífices, nuestros antecesores, decretaron para impedir las iniciativas y los intentos de la

---

concordiae, materna omnes caritate complectitur; et iuvandis mortalibus unice intenta, iustitiam oportere docet cum clementia, imperium cum aequitate, leges cum moderatione coniungere: nullius ius violandum, ordini tranquillitatique publicae serviendum, inopiam miserorum, quam maxime fieri potest, privatim et publice sublevandam. *Sed propterea putant*, ut verba usurpemus Augustini, *vel putari volunt, christianam doctrinam utilitati non convenire reipublicae, quia nolunt stare rempublicam firmitate virtutum, sed impunitate vitiorum*. Quibus cognitis, hoc esset civili prudentiae admodum congruens, et incolumitati communi necessarium, principes et populos non cum Massonibus ad labefactandam Ecclesiam, sed cum Ecclesia ad frangendos Massonum impetus conspirare.

Utcumque erit, in hoc tam gravi ac nimis iam pervagato malo Nostrarum est partium, Venerabiles Fratres, applicare animum ad quaerenda remedia.—Quia vero spem remedii optimam et firmissimam intelligimus esse in virtute sitam religionis divinae, quam tanto peius Massones oderunt, quanto magis pertimescunt, ideo caput esse censemus saluberrimam istam adversus communem hostem advocatam adhibere virtutem. Itaque quaecumque romani Pontifices Decessores Nostri decreverunt inceptis et cona-

[17] San Agustín, *Epist.* 137 *ad Volusianum* 5,25: PL 33,525.

masonería, todo lo que sancionaron para alejar a los hombres de estas sociedades o liberarlos de ellas, todas y cada una de estas disposiciones damos por ratificadas y las confirmamos con nuestra autoridad apostólica. Y, confiados en la buena voluntad de los cristianos, rogamos y suplicamos a cada uno de ellos en particular por su eterna salvación que tengan como un deber sagrado de conciencia el no apartarse un punto de lo que en esta materia ordena la Sede Apostólica.

[*Desenmascarar a la masonería*]

[22]. A vosotros, venerables hermanos, os pedimos y rogamos con la mayor insistencia que, uniendo vuestros esfuerzos a los nuestros, procuréis con ahinco extirpar este inmundo contagio que va penetrando en todas las venas de la sociedad. Debéis defender la gloria de Dios y la salvación de los prójimos. Si miráis a estos fines en el combate, no ha de faltaros el valor ni la fortaleza. Vuestra prudencia os dictará el modo y los medios mejores de vencer los obstáculos y las dificultades que se levantarán.—Pero como es propio de la autoridad de nuestro ministerio que Nos indiquemos algunos medios más adecuados para la labor referida, quede bien claro que lo primero que debéis procurar es arrancar a los masones su máscara, para que sea conocido de todos su verdadero rostro; y que los pueblos aprendan por medio de vuestros sermones y pastorales, escritas con este fin, las arteras maniobras de estas sociedades en el halago y en la seducción, la maldad de sus teorías y la inmoralidad de su acción. Que nadie que estime en lo que debe su profesión de católico y su salvación personal, juzgue serle lícito por ninguna causa inscribirse en la masonería, prohibición confirmada repetidas veces por nuestros antecesores. Que nadie

---

tibus sectae Massonum impediendis: quaecumque aut deterrendi ab eiusmodi societatibus aut revocandi causa sanxerunt, omnia Nos et singula rata habemus atque auctoritate Nostra Apostolica confirmamus. In quo quidem plurimum voluntate christianorum confisi, per salutem singulos suam precamur quaesumusque, ut religioni habeant vel minimum ab iis discedere, quae hac de re Sedes Apostolica praeceperit.

Vos autem, Venerabiles Fratres, rogamus, flagitamus, ut collata Nobiscum opera, extirpare impuram hanc luem quae serpit per omnes reipublicae venas, enixe studeatis. Tuenda Vobis est gloria Dei, salus proximorum: quibus rebus in dimicando propositis, non animus Vos, non fortitudo deficiet. Erit prudentiae vestrae iudicare, quibus potissimum rationibus ea, quae obstabunt et impedient, eluctanda videantur.—Sed quoniam pro auctoritate officii Nostri par est probabilem aliquam rei gerendae rationem Nosmetipsos demonstrare, sic statuite, primum omnium reddendam Massonibus esse suam, dempta persona, faciem: populosque sermone et datis etiam in id Litteris episcopalibus edocendos, quae sint societatum eius generis in blandiendo alliciendoque artificia, et in opinionibus pravitas, et in actionibus turpitudo. Quod pluries Decessores Nostri confirmarunt, nomen sectae Massonum dare nemo sibi quapiam de causa licere putet, si catholica pro-

sea engañado por una moralidad fingida. Pueden, en efecto, pensar algunos que nada piden los masones abiertamente contrario a la religión y a la sana moral. Sin embargo, como toda la razón de ser de la masonería se basa en el vicio y en la maldad, la consecuencia necesaria es la ilicitud de toda unión con los masones y de toda ayuda prestada a éstos de cualquier modo.

[*Esmerada instrucción religiosa*]

[23]. Es necesario, en segundo lugar, inducir por medio de una frecuente predicación a las muchedumbres para que se instruyan con todo esmero en materia religiosa. A este fin recomendamos mucho que en los escritos y en los sermones se expliquen oportunamente los principios fundamentales de la filosofía cristiana. El objetivo de estas exposiciones es sanar los entendimientos por medio de la instrucción y fortalecerlos contra las múltiples formas del error y las variadas sugestiones del vicio, contenidas especialmente en el libertinaje actual de la literatura y en el ansia insaciable de aprender.—Gran obra, sin duda. Pero en ella será vuestro primer auxiliar y colaborador el clero si lográis con vuestros esfuerzos que salga bien formado en costumbres y bien equipado de ciencia. Pero una empresa tan santa e importante exige también la cooperación auxiliar de los seglares, que unan el amor de la religión y de la patria con la virtud y el saber. Unidas las fuerzas del clero y del laicado, trabajad, venerables hermanos, para que todos los hombres conozcan y amen como se debe a la Iglesia. Cuanto mayores sean este conocimiento y este amor, tanto mayores serán la huída y el rechazo de las sociedades secretas.—Aprovechando justificadamente esta oportunidad, renovamos ahora nuestro en-

---

fessio et salus sua tanti apud eum sit, quanti esse debet. Ne quem honestas assimulata decipiat: potest enim quibusdam videri, nihil postulare Massones, quod aperte sit religionis morumve sanctitati contrarium: verumtamen quia sectae ipsius tota in vitio flagitioque est et ratio et causa, congregare se cum eis, eosve quoquo modo iuvare, rectum est non licere.

Deinde assiduitate dicendi hortandique pertrahere multitudinem oportet ad praecepta religionis diligenter addiscenda: cuius rei gratia valde suademus, ut scriptis et concionibus tempestivis elementa rerum sanctissimarum explanentur, quibus christiana philosophia continetur. Quod illuc pertinet, ut mentes hominum eruditione sanentur et contra multiplices errorum formas et varia invitamenta vitiorum muniantur in hac praesertim et scribendi licentia et inexhausta aviditate discendi.—Magnum sane opus: in quo tamen particeps et socius laborum vestrorum praecipue futurus est Clerus, si fuerit, Vobis adnitentibus, a disciplina vitae, a scientia litterarum probe instructus. Verum tam honesta causa tamque gravis advocatam desiderat industriam virorum laicorum, qui religionis et patriae caritatem cum probitate doctrinaque coniungant. Consociatis utriusque ordinis viribus, date operam, Venerabiles Fratres, ut Ecclesiam penitus et cognoscant homines et caram habeant: eius enim quanto cognitio fuerit amorque maior, tanto futurum maius est societatum clandestinarum fastidium et fuga.—Quocirca non sine causa idoneam hanc occasionem nacti, renovamus illud quod alias

cargo, ya repetido otras veces, de propagar y fomentar con toda diligencia la Orden Tercera de San Francisco, cuyas reglas con prudente moderación hemos aprobado hace poco [18]. El único fin que le dió su autor, es atraer a los hombres a la imitación de Jesucristo, al amor de su Iglesia, al ejercicio de todas las virtudes cristianas. Grande, por consiguiente, es su eficacia para impedir el contagio de estas malvadas sociedades. Auméntese, pues, cada vez más esta santa asociación, de la cual podemos esperar muchos frutos, y especialmente el insigne fruto de que vuelvan los corazones a la libertad, fraternidad e igualdad jurídicas, no como absurdamente las conciben los masones, sino como las alcanzó Jesucristo para el género humano y las siguió San Francisco. Una libertad propia de *los hijos de Dios*, por la cual nos veamos libres de la servidumbre de Satanás y de la perversa tiranía de las pasiones; una fraternidad cuyo origen resida en Dios, Criador y Padre común de todos; una igualdad que, basada en los fundamentos de la justicia y de la caridad, no borre todas las diferencias entre los hombres, sino que con la variedad de condiciones, deberes e inclinaciones forme aquel admirable y armonioso conjunto que es propio naturalmente de toda vida civil digna y útilmente constituída.

[*Asociaciones obreras y patronales*]

[24]. Existe, en tercer lugar, una institución, sabiamente establecida por nuestros mayores e interrumpida durante algún tiempo, que puede valer ahora como forma ejemplar para algo seme-

---

exposuimus, Ordinem Tertium Franciscalium, cuius paulo ante temperavimus prudenti lenitate disciplinam, perquam studiose propagare tuerique oportere. Eius enim, ut est ab auctore suo constitutos, haec tota est ratio, vocare homines ad imitationem Iesu Christi, ad amorem Ecclesiae, ad omnia virtutum christianarum officia: proptereaque multum posse debet ad societatum nequissimarum supprimendam contagionem. Novetur itaque quotidianis incrementis isthaec sancta sodalitas, unde cum multi expectari possunt fructus, tum ille egregius, ut traducantur animi ad libertatem, ad fraternitatem, ad aequalitatem iuris: non qualia Massones absurde cogitant, sed qualia et Iesus Christus humano generi comparavit et Franciscus secutus est. Libertatem dicimus *filiorum Dei*, per quam nec Satanae, nec cupiditatibus, improbissimis dominis, serviamus: fraternitatem, cuius in Deo communi omnium procreatore et parente consistat origo: aequalitatem quae iustitiae caritatisque constituta fundamentis, non omnia tollat inter homines discrimina, sed ex vitae, officiorum, studiorumque varietate mirum illum consensum efficiat et quasi concentum, qui natura ad utilitatem pertinet dignitatemque civilem.

Tertio loco una quaedam res est, a maioribus sapienter instituta, eademque temporum cursu intermissa, quae tamquam exemplar et forma ad simile aliquid valere in praesentia potest.—Scholas seu collegia opificum

[18] Se refiere León XIII en este pasaje a la encíclica *Auspicato concessum*, de 17 de septiembre de 1882, en la que el Papa presenta la Orden Tercera de San Francisco como una respuesta cristiana a los problemas sociales de la época moderna. Véase también la constitución *Misericors Dei Filius*, de 23 de junio de 1883.

jante.—Nos referimos a los gremios de trabajadores, creados para defensa conjunta, al amparo de la religión, de sus propios intereses y de las buenas costumbres. Si nuestros mayores con el uso y experiencia de un largo espacio de tiempo comprobaron la utilidad de estas asociaciones, tal vez la experimentaremos mejor nosotros por su especial eficacia para burlar el poder de las sectas. Los que soportan la escasez con el trabajo de sus manos son en primer término los más dignos de caridad y de consuelo, pero además son los que están más expuestos a las seducciones de los malvados, que todo lo invaden con sus fraudes y engaños. Por lo cual hay que ayudarles con la mayor benignidad posible y hay que reunirlos en asociaciones honestas, para que no los arrastren las asociaciones infames. Por esta razón Nos deseamos grandemente ver restablecidas estas corporaciones en todas partes, para salvación del pueblo, de acuerdo con las necesidades de los tiempos, bajo los auspicios y patrocinio del episcopado. Y no es pequeño nuestro gozo al ver como vemos su actual restablecimiento en muchos lugares, así como también la fundación de asociaciones patronales. El fin común de estas dos clases de instituciones es ayudar a la virtuosa clase proletaria, socorrer y defender a sus hijos y a sus familias, fomentando en ellas, con la integridad de las buenas costumbres, el cultivo de la piedad y de la instrucción religiosa.—Y en este punto no queremos pasar en silencio las Conferencias de San Vicente de Paúl, tan benemérita de las clases pobres y tan insigne por su ejemplo y acción. Sus obras y sus fines son conocidos por todos. Se dedica por entero al auxilio creciente de los menesterosos y de los que sufren, actuando con admirable sagacidad y modestia. Al querer pasar desapercibida, su eficacia es tanto mayor para ejercer la caridad cristiana y tanto más idónea para remedio de las miserias.

---

intelligimus, rebus simul et moribus, duce religione, tutandis. Quorum collegiorum utilitatem si maiores nostri diuturni temporis usu et periclitatione senserunt, sentiet fortasse magis aetas nostra, propterea quod singularem habent ad elidendas sectarum vires opportunitatem. Qui mercede manuum inopiam tolerant, praeterquam quod ipsa eorum conditione uni ex omnibus sunt caritate solatioque dignissimi, maxime praeterea patent illecebris grassantium per fraudes et dolos. Quare iuvandi sunt maiore qua potest benignitate, et invitandi ad societates honestas, ne pertrahantur ad turpes. Huius rei causa collegia illa magnopere vellemus auspiciis patrocinioque Episcoporum convenienter temporibus ad salutem plebis passim restituta. Nec mediocriter Nos delectat, quod pluribus iam locis sodalitates eiusmodi, itemque coetus patronorum constituti sint: quibus propositum utrisque est honestam proletariorum classem iuvare, eorum liberos, familias, praesidio et custodia tegere, in eisque pietatis studia, religionis doctrinam, cum integritate morum tueri.—In quo genere silere hoc loco nolumus illam spectaculo exemploque insignem, de populo inferioris ordinis tam praeclare meritam societatem, quae a Vincentio patre nominatur. Cognitum est quid agat, quid velit: scilicet tota in hoc est, ut egentibus et calamitosis suppetias eat ultro, idque sagacitate modestiaque mirabili: quae quo minus videri vult, eo est ad caritatem christianam melior, ad miseriarum levamen opportunior.

[*Educación de la juventud*]

[25]. En cuarto lugar, para obtener más fácilmente lo que queremos, encomendamos con el mayor encarecimiento a vuestra fe y a vuestros desvelos la juventud, que es la esperanza de la sociedad humana.—Consagrad a su educación la parte más principal de vuestra atención, y, por mucho que hagáis, nunca penséis haber hecho lo bastante para preservar a la adolescencia de las escuelas y maestros que puedan inculcarle el aliento malsano de las sectas. Exhortad a los padres, a los directores espirituales, a los párrocos para que insistan, al enseñar la doctrina cristiana, en avisar oportunamente a sus hijos y alumnos de la perversidad de estas sociedades, y que aprendan pronto a precaverse de las fraudulentas y variadas artimañas que suelen emplear sus propagadores para enredar a los hombres. No harían mal los que preparan a los niños para recibir la primera comunión si les aconsejan que hagan el firme propósito de no ligarse nunca con sociedad alguna sin decirlo antes a sus padres o sin consultarlo previamente con su confesor o con su párroco.

[26]. Pero sabemos muy bien que todos nuestros comunes esfuerzos serán insuficientes para arrancar estas perniciosas semillas del campo del Señor si desde el cielo el dueño de la viña no secunda benignamente nuestros esfuerzos.—Es necesario, por tanto, implorar con vehemente deseo un auxilio tan poderoso de Dios que sea adecuado a la extrema necesidad de las circunstancias y a la grandeza del peligro. Levántase insolente, y como regocijándose ya de sus triunfos, la masonería. Parece como si no pusiera ya límites a su obstinación. Sus secuaces, unidos todos con un impío consorcio y por una oculta comunidad de propósitos, se ayudan mutuamente y se excitan los unos a los otros para la realización

---

Quarto loco, quo facilius id quod volumus assequamur, fidei vigiliaeque vestrae maiorem in modum commendamus iuventutem, ut quae spes est societatis humanae.—Partem curarum vestrarum in eius institutione maximam ponite: nec providentiam putetis ullam fore tantam, quin sit adhibenda maior, ut iis adolescens aetas prohibeatur et scholis et magistris, unde pestilens sectarum afflatus metuatur. Parentes, magistri pietatis, Curiones inter christianae doctrinae praeceptiones insistant. Vobis auctoribus, opportune commonere liberos et alumnos de eiusmodi societatum flagitiosa natura, et ut mature cavere discant artes fraudulentas et varias, quas earum propagatores usurpare ad illaqueandos homines consueverunt. Immo qui adolescentulos ad sacra percipienda rite erudiunt, non inepte fecerint, si adducant singulos ut statuant ac recipiant, inscientibus parentibus, aut non auctore vel Curione vel conscientiae iudice, nulla se unquam societate obligaturos.

Verum probe intelligimus, communes labores nostros evellendis his agro Dominico perniciosis seminibus haudquaquam pares futuros, nisi caelestis dominus vineae ad id quod intèndimus benigne adiuverit.—Igitur eius opem auxiliumque implorare necesse est studio vehementi ac sollicito, quale et quantum vis periculi et magnitudo necessitatis requirunt. Effert se insolenter, successu gestiens, secta Massonum, nec ullum iam videtur pertina-

audaz de toda clase de obras pésimas. Tan fiero asalto exige una defensa igual: es necesaria la unión de todos los buenos en una amplísima coalición de acción y de oraciones. Les pedimos, pues, por un lado, que, estrechando las filas, firmes y de acuerdo resistan los ímpetus cada día más violentos de los sectarios; y, por otro lado, que levanten a Dios las manos y le supliquen con grandes gemidos para alcanzar que florezca con nuevo vigor el cristianismo, que goce la Iglesia de la necesaria libertad, que vuelvan al buen camino los descarriados, que cedan por fin los errores a la verdad y los vicios a la virtud.—Tomemos como auxiliadora y mediadora a la Virgen María, Madre de Dios. Ella, que venció a Satanás desde el momento de su concepción, despliegue su poder contra todas las sectas impías, en que se ven revivir claramente la soberbia contumaz, la indómita perfidia y los astutos engaños del demonio.—Pongamos por intercesores al Príncipe de los Angeles, San Miguel, vencedor de los enemigos infernales; a San José, esposo de la Virgen Santísima, celestial patrono de la Iglesia católica; a los grandes apóstoles San Pedro y San Pablo, sembradores e invictos defensores de la fe cristiana. Bajo su patrocinio y con la oración perseverante de todos, confiamos que Dios socorrerá oportuna y benignamente al género humano, expuesto a tantos peligros.

Y como testimonio de los dones celestiales y de nuestra benevolencia, con el mayor amor os damos *in Domino* la bendición apostólica a vosotros, venerables hermanos, al clero y al pueblo todo confiado a vuestro cuidado.—Dado en Roma, junto a San Pedro, el 20 de abril de 1884, año séptimo de nuestro pontificado.

---

ciae factura modum. Asseclae eius universi nefario quodam foedere et occulta consiliorum communitate iuncti operam sibi mutuam tribuunt, et alteri alteros ad rerum malarum excitant audaciam. Oppugnatio tam vehemens propugnationem postulat parem: nimirum boni omnes amplissimam quamdam coeant opus est et agendi societatem et precandi. Ab eis itaque petimus, ut concordibus animis contra progredientem sectarum vim conferti immotique consistant: iidemque multum gementes tendant Deo manus supplices, ab eoque contendant, ut christianum floreat vigeatque nomen: necessaria libertate Ecclesia potiatur: redeant ad sanitatem devii: errores veritati, vitia virtuti aliquando concedant.—Adiutricem et interpretem adhibeamus MARIAM Virginem matrem Dei, ut quae a conceptu ipso Satanam vicit, eadem se impertiat improbarum sectarum potentem, in quibus perspicuum est contumaces illos mali daemonis spiritus cum indomita perfidia et simulatione reviviscere.—Obtestemur principem Angelorum caelestium, depulsorem hostium infernorum, MICHAELEM: item IOSEPHUM Virginis sanctissimae sponsum, Ecclesiae catholicae patronum caelestem salutarem: PETRUM et PAULUM Apostolos magnos, fidei christianae satores et vindices invictos. Horum patrocinio et communium perseverantia precum futurum confidimus, ut coniecto in tot discrimina hominum generi opportune Deus benigneque succurrat.

Caelestium vero munerum et benevolentiae Nostrae testem Vobis, Venerabiles Fratres, Clero populoque universo vigilantiae vestrae commisso Apostolicam Benedictionem peramanter in Domino impertimus.—Datum Romae apud S. Petrum die XX Aprilis an. MDCCCLXXXIV, Pontificatus Nostri anno septimo.

IMMORTALE DEI

La constitución cristiana del Estado

•

La encíclica Immortale Dei *es un auténtico tratado, reducido en dimensiones, pero denso de contenido y fecundo en consecuencias. Debe ser considerada como la segunda pieza básica del* Corpus politicum leonianum. *En ella el desarrollo de la doctrina está escalonado en virtud de las estrictas exigencias lógicas de los principios, sin matizaciones impuestas por tal o cual situación de hecho, por este o aquel acontecimiento concreto.*

El punto de partida de la encíclica es la tesis central de la Diuturnum illud. *La* Immortale Dei *viene a ser como el desenvolvimiento de las virtualidades implícitas en la tesis del origen divino de la sociedad y de la autoridad políticas. El desarrollo del tema está concebido dialécticamente como un enfrentamiento crítico de dos concepciones: la afirmación de la constitución cristiana del Estado frente a la constitución estatal propugnada por el «derecho nuevo». La afirmación esencial de la* Immortale Dei *es la superioridad teórica y práctica del orden político cristiano sobre el orden político «nuevo». Su finalidad, dar a la vida política un fundamento más estable que el que le proporcionaba el sistema liberal. La fórmula concreta de esta finalidad es el robustecimiento del principio de autoridad, conjugado con el principio de libertad legítima de los pueblos.*

Las proposiciones fundamentales de la constitución cristiana del Estado desarrolladas en la Immortale Dei *son las siguientes: la autoridad política no está vinculada exclusivamente a una forma determinada de gobierno. Principio que se desarrolla posteriormente en las encíclicas* Au milieu *y* Graves de communi. *Existen dos sociedades perfectas, dos poderes, la Iglesia y el Estado, soberanos en su esfera y especificados por su respectiva naturaleza y fin propio. Tesis reiterada en la encíclica* Praeclara gratulationis. *Es obligación del Estado y de los gobernantes dar culto público a Dios en la forma que Dios ha establecido, que es la forma del culto cristiano. Licitud del principio de la tolerancia por exigencias del bien común en determinadas circunstancias, y consiguiente legitimidad de la distinción entre la tesis y la hipótesis. Este principio de la tolerancia lícita recibe nuevo y más amplio tratamiento en la encíclica* Libertas praestantissimum. *El católico debe intervenir en la política, salvo en ciertos casos excepcionales. El abstencionismo político es ilícito. El católico está obligado al cumplimiento de sus debe-*

res ciudadanos por razón de conciencia. Deberes que son objeto de un estudio especial en la encíclica Sapientiae christianae.

El estudio de la Immortale Dei *debe ser complementado con otros documentos pontificios, especialmente la encíclica de Pío XII* Summi Pontificatus *(1939) y el radiomensaje sobre la democracia pronunciado en la Navidad de 1944. Véanse ambos documentos en la sección correspondiente.*

BIBLIOGRAFIA

O. SCHILLING, *Die Staats-und Soziallehre des Papstes Leo XIII* p.48ss.—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschicte der neuesten Zeit* t.2 p.375.—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.235 (Zurich 1945).—H. A. ROMMEN, *The State in catholic Thought* parte 3.ª c.22-27 p.507ss (St. Louis [USA] 1950).—MONS. A. HERRERA ORIA, *La Palabra de Cristo* t.8 p.755ss y 793ss.—J. AZPIAZU, *El Estado católico* p.41ss (Madrid 1939).

SUMARIO

I. Una reiterada acusación pretende negar el benéfico influjo de la Iglesia en la vida pública. Hoy el derecho nuevo se empeña en organizar la política al margen de la doctrina católica. Sin embargo, no se ha logrado superar el sistema político inspirado en la filosofía cristiana.

II. El objeto de esta encíclica es comparar las modernas teorías políticas con la concepción cristiana del Estado.

III. La concepción cristiana del Estado.

El hombre está ordenado a vivir en comunidad política. La autoridad es necesaria en el Estado. Proviene de Dios. No está vinculada necesariamente a una forma determinada de gobierno. Su razón legitimadora es el bien común. Hay que obedecer a la autoridad civil. La rebelión es pecado.

El Estado está obligado a dar culto a Dios en la forma que Dios ha establecido. Esta es una grave obligación que los gobernantes deben a Dios y a los ciudadanos. Pero el culto que Dios ha establecido es el culto de la Iglesia católica. La Iglesia es una sociedad sobrenatural, completa en sí misma y jurídicamente perfecta. No es inferior al Estado. Su misión es gobernar libremente las almas dirigiéndola hacia la vida eterna. La Iglesia ha reivindicado siempre estos poderes.

Existen, por tanto, dos autoridades, la eclesiástica y la civil; dos sociedades, la Iglesia y el Estado, especificados por sus fines. Cada una tiene su esfera de competencia propia. Pero como el sujeto pasivo de ambas potestades es el hombre y hay cuestiones que pertenecen, bajo diferentes aspectos, a la competencia de una y otra, Dios ha dispuesto que vivan y actúen con plena armonía. Es necesario, por tanto, entre ambas una relación unitiva, cuya medida y esencia están determinadas por la naturaleza y los fines propios de la Iglesia y del Estado. Todo lo sagrado pertenece a la Iglesia. Todo lo temporal es de la competencia del Estado.

Esta concepción cristiana del Estado presenta extraodinarias ventajas. Quedan asegurados la dignidad del gobernante, los derechos de los gobernados, la santidad de la familia, la justicia en la legislación, la seguridad en la obediencia. Mientras el sacerdocio y el imperio vivieron unidos, el Estado produjo bienes innumerables. Europa es deudora a la Iglesia de todas las grandes empresas de su historia. Si no

se hubiera roto esta unión, habrían sido conservados también todos aquellos bienes.

IV. La concepción del Estado según el derecho nuevo.

El derecho nuevo es contrario al derecho cristiano y al derecho natural. Su principio supremo es la igualdad completa y la libertad absoluta de todos los hombres. La autoridad no es otra cosa que la voluntad autónoma del pueblo. El gobernante es un mero mandatario del pueblo, el cual es la fuente última del derecho. El Estado no ha de preocuparse de la cuestión religiosa. La libertad sin trabas en todos los campos es un derecho radical del pueblo.

El Estado constituído sobre estos principios del derecho nuevo no reconoce a la Iglesia como sociedad perfecta. Todo lo más la considera como una asociación cualquiera. Si tiene algún privilegio, es debido al favor del Estado. Por esto el derecho nuevo pretende excluir por completo a la Iglesia de la vida pública o mantenerla encadenada al Estado.

V. Crítica de este derecho constitucional nuevo.

La razón natural demuestra que la moral civil carece de eficacia substantiva para proteger el bien común. En materia religiosa cae en un absurdo indiferentismo. La libertad desmedida no es un bien, es un mal. Excluir a la Iglesia de la vida social es un error. Sin religión es imposible el orden en el Estado. La maestra de la moral es la Iglesia, no el Estado. Someter la Iglesia al Estado es una injusticia y un peligro para la sociedad y para el Estado. La experiencia ha probado todas estas dañosas consecuencias del derecho nuevo.

El magisterio pontificio ha condenado reiteradamente la política nueva y ha repetido los principios—contrarios—de la política cristiana. La Iglesia no condena ninguna forma justa de gobierno. Ni reprueba la participación del pueblo en el gobierno. La Iglesia no es intolerante ni enemiga de la libertad. No es tampoco enemiga del progreso. Lo ha favorecido siempre, porque el progreso es obra de Dios. Ni reprueba el desarrollo de las ciencias naturales. Lo que la Iglesia rechaza es el abuso moral del progreso y de las ciencias.

La Iglesia habla con libertad en esta materia, porque es necesario dar al Estado un fundamento más estable que el que actualmente tiene. Sin olvidar que la mejor garantía de la libertad humana es la verdad.

VI. Los deberes de los católicos en materia política.

En el orden teórico son necesarios la adhesión firme y la profesión pública de las enseñanzas pontificias, sobre todo en lo tocante a las llamadas libertades modernas. Los principios teóricos del derecho nuevo son inaceptables.

En el orden práctico, los principios de la política cristiana deben informar tanto la vida privada como la vida pública. En la esfera de la vida privada, el deber principal es una ejemplar conducta cristiana. En la esfera de la vida pública los católicos deben colaborar en la administración municipal y deben intervenir, por regla general, en la vida política nacional. En ocasiones excepcionales no será conveniente la intervención. Pero la norma general es la de la actuación política. El abstencionismo en esta materia es peligroso. El sentido renovador de la intervención católica en política.

Los deberes de los católicos de hoy día se resumen en la obligación que tienen de hacer que el Estado se conforme con los principios expuestos. No es posible señalar directrices uniformes. Pero los puntos de unidad necesaria son los siguientes: hay que conservar la unani-

midad en la adhesión a las enseñanzas pontificias, evitando dos escollos: la connivencia con el error y la debilidad en el combate. En materias opinables es lícita la discusión moderada. La verdad católica es incompatible con el naturalismo y con el racionalismo. No es lícita la separación entre la vida pública y la vida privada. En cuestiones meramente políticas la divergencia de opiniones es lícita. Los católicos no deben acusarse mutuamente. Tengan esto presente los escritores y sobre todo los periodistas. En la lucha gigantesca del momento presente no hay lugar para polémicas internas. Es la hora de la concentración unitaria de esfuerzos en un solo fin: la salvación de la Iglesia y del Estado.

[1]. Obra inmortal [1] de Dios misericordioso, la Iglesia, aunque por sí misma y en virtud de su propia naturaleza tiene como fin la salvación y la felicidad eterna de las almas, procura, sin embargo, tantos y tan señalados bienes aun en la misma esfera de las cosas temporales, que ni en número ni en calidad podría procurarlos mayores si el primero y principal objeto de su institución fuera asegurar la felicidad de la vida presente.—Dondequiera que la Iglesia ha penetrado, ha hecho cambiar al punto el estado de las cosas. Ha informado las costumbres con virtudes desconocidas hasta entonces y ha implantado en la sociedad civil una nueva civilización. Los pueblos que recibieron esta civilización superaron a los demás por su equilibrio, por su equidad y por las glorias de su historia.—No obstante, una muy antigua y repetida acusación calumniosa afirma que la Iglesia es enemiga del Estado y que es nula su capacidad para promover el bienestar y la gloria que lícita y naturalmente apetece toda sociedad bien constituída. Desde el principio de la Iglesia los cristianos fueron perseguidos con calum-

---

De civitatum constitutione christiana

Immortale Dei miserentis opus, quod est Ecclesia, quamquam per se et natura sua salutem spectat animorum adipiscendamque in caelis felicitatem, tamen in ipso etiam rerum mortalium genere tot ac tantas ultro parit utilitates, ut plures maioresve non posset, si in primis et maxime esset ad tuendam huius vitae, quae in terris agitur, prosperitatem institutum.—Revera quacumque Ecclesia vestigium posuit, continuo rerum faciem immutavit, popularesque mores sicut virtutibus antea ignotis, ita et nova urbanitate imbuit: quam quotquot accepere populi, mansuetudine, aequitate, rerum gestarum gloria excelluerunt.—Sed vetus tamen illa est atque antiqua vituperatio, quod Ecclesiam aiunt esse cum rationibus reipublicae dissidentem, nec quicquam posse ad ea vel commoda vel ornamenta conferre, quae suo iure suaque sponte omnis bene constituta civitas appetit. Sub ipsis Ecclesiae primordiis non dissimili opinionis iniquitate agitari christianos, et in odium invidiamque vocari solitos hac etiam de causa accepimus, quod hostes imperii dicerentur: quo tempore malorum culpam, quibus esset perculsa respublica, vulgo libebat in Christianum conferre nomen, cum revera ultor

[1] LEÓN XIII, Carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico, en gracia y comunión con la Sede Apostólica: sobre la constitución cristiana del Estado: ASS XVIII (1885) 161-180: AL 5,118-150.

ias muy parecidas. Blanco del odio y de la malevolencia, los cris-
ianos eran considerados como enemigos del Imperio. En aquella
poca el vulgo solía atribuir al cristianismo la culpa de todas las
alamidades que afligían a la república, no echando de ver que era
Dios, vengador de los crímenes, quien castigaba justamente a los
ecadores. La atrocidad de esta calumnia armó y aguzó, no sin
notivo, la pluma de San Agustín. En varias de sus obras, especial-
nente en *La ciudad de Dios*, demostró con tanta claridad la eficacia
le la filosofía cristiana en sus relaciones con el Estado, que no sólo
ealizó una cabal apología de la cristiandad de su tiempo, sino que
btuvo también un triunfo definitivo sobre las acusaciones falsas.—
No descansó, sin embargo, la fiebre funesta de estas quejas y falsas
ecriminaciones. Son muchos los que se han empeñado en buscar
a norma constitucional de la vida política al margen de las doc-
rinas aprobadas por la Iglesia católica. Ultimamente, el llamado *de-
echo nuevo*, presentado como adquisición de los tiempos moder-
os y producto de una libertad progresiva, ha comenzado a preva-
ecer por todas partes. Pero, a pesar de los muchos intentos realiza-
los, la realidad es que no se ha encontrado para constituir y gober-
ar el Estado un sistema superior al que brota espontáneamente de
a doctrina del Evangelio. Nos juzgamos, pues, de suma importan-
ia y muy conforme a nuestro oficio apostólico comparar con la doc-
rina cristiana las modernas teorías sociales acerca del Estado. Nos
onfiamos que la verdad disipará con su resplandor todos los mo-
ivos de error y de duda. Todos podrán ver con facilidad las normas
upremas que, como norma práctica de vida, deben seguir y obe-
ecer.

---

celerum Deus poenas a sontibus iustas exigeret. Eius atrocitas calumniae
on sine causa ingenium armavit stilumque acuit Augustini: qui praeser-
m in *Civitate Dei* virtutem christianae sapientiae, qua parte necessitudinem
abet cum re publica, tanto in lumine collocavit, ut non tam pro christianis
ui temporis dixisse causam, quam de criminibus falsis perpetuum trium-
hum egisse videatur.—Similium tamen querelarum atque insimulationum
inesta libido non quievit, ac permultis sane placuit civilem vivendi disci-
linam aliunde petere, quam ex doctrinis, quas Ecclesia catholica probat.
mmo postremo hoc tempore *novum*, ut appellant, *ius*, quod inquiunt esse
elut quoddam adulti iam sacculi incrementum, progrediente libertate par-
um, valere ac dominari passim coepit.—Sed quantumvis multa multi peri-
litati sunt, constat, repertam numquam esse praestantiorem constituendae
emperandaeque civitatis rationem, quam quae ab evangelica doctrina sponte
fflorescit.—Maximi igitur momenti atque admodum muneri Nostro apo-
tolico consentaneum esse arbitramur, novas de re publica opiniones cum
octrina christiana conferre: quo modo erroris dubitationisque causas
reptum iri, emergente veritate, confidimus, ita ut videre quisque facile
ueat summa illa praecepta vivendi, quae sequi et quibus parere debeat.

[I. El derecho constitucional católico]

[*Autoridad, Estado*]

[2]. No es difícil determinar el carácter y la forma que tendrá la sociedad política cuando la filosofía cristiana gobierne el Estado. El hombre está ordenado por la Naturaleza a vivir en comunidad política. El hombre no puede procurarse en la soledad todo aquello que la necesidad y la utilidad de la vida corporal exigen, como tampoco lo conducente a la perfección de su espíritu. Por esto la providencia de Dios ha dispuesto que el hombre nazca inclinado a la unión y asociación con sus semejantes, tanto doméstica como civil, la cual es la única que puede proporcionarle la perfecta suficiencia para la vida. Ahora bien, ninguna sociedad puede conservarse sin un jefe supremo que mueva a todos y cada uno con un mismo impulso eficaz, encaminado al bien común. Por consiguiente, es necesaria en toda sociedad humana una autoridad que la dirija. Autoridad que, como la misma sociedad, surge y deriva de la Naturaleza, y, por tanto, del mismo Dios, que es su autor. De donde se sigue que el poder público, en sí mismo considerado, no proviene sino de Dios. Sólo Dios es el verdadero y supremo Señor de las cosas. Todo lo existente ha de someterse y obedecer necesariamente a Dios. Hasta tal punto, que todos los que tienen el derecho de mandar, de ningún otro reciben este derecho si no es de Dios, Príncipe supremo de todos. *No hay autoridad sino por Dios*[2]. Por otra parte, el derecho de mandar no está necesariamente vinculado a una u otra forma de gobierno. La elección de una u otra forma política es posible y lícita, con tal que esta forma garantice eficazmente el bien común y la utilidad de todos. Pero en toda forma de gobierno los

---

Non est magni negotii statuere, qualem sit speciem formamque habitura civitas, gubernante christiana philosophia rem publicam.—Insitum homini natura est, ut in civili societate vivat: is enim necessarium vitae cultum et paratum, itemque ingenii atque animi perfectionem cum in solitudine adipisci non possit, provisum divinitus est, ut ad coniunctionem congregationemque hominum nasceretur cum domesticam, tum etiam civilem, quae suppeditare *vitae sufficientiam perfectam* sola potest. Quoniam vero non potest societas ulla consistere, nisi si aliquis omnibus praesit, efficaci similique movens singulos ad commune propositum impulsione, efficitur, civili hominum communitati necessariam esse auctoritatem qua regatur: quae, non secus ac societas, a natura proptereaque a Deo ipso oriatur auctore.—Ex quo illud consequitur, potestatem publicam per se ipsam non esse nisi a Deo. Solus enim Deus est verissimus maximusque rerum dominus, cui subesse et servire omnia, quaecumque sunt, necesse est: ita ut quicumque ius imperandi habent, non id aliunde accipiant, nisi ab illo summo omnium principe Deo. *Non est potestas nisi a Deo.*—Ius autem imperii per se non est cum ulla reipublicae forma necessario copulatum: aliam sibi vel aliam assumere recte potest, modo utilitatis bonique communis reapse efficientem. Sed in quolibet genere reipublicae omnino principes debent summum

[2] Rom. 13,1

jefes del Estado deben poner totalmente la mirada en Dios, supremo Gobernador del universo, y tomarlo como modelo y norma en el gobierno del Estado. Porque así como en el mundo visible Dios ha creado las causas segundas para que en ellas podamos ver reflejadas de alguna manera la naturaleza y la acción divinas y para que conduzcan al fin hacia el cual tiende todo el universo mundo, así también ha querido Dios que en la sociedad civil haya una autoridad suprema, cuyos titulares fuesen como una imagen del poder y de la providencia que Dios tiene sobre el género humano. Por tanto, el poder debe ser justo, no despótico, sino paterno, porque el poder justísimo que Dios tiene sobre los hombres está unido a su bondad de Padre. Pero, además, el poder ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos, porque la única razón legitimadora del poder es precisamente asegurar el bienestar público. No se puede permitir en modo alguno que la autoridad civil sirva al interés de uno o de pocos, porque está constituída para el bien común de la totalidad social. Si las autoridades degeneran en un gobierno injusto, si incurren en abusos de poder o en el pecado de soberbia y si no miran por los intereses del pueblo, sepan que deberán dar estrecha cuenta a Dios. Y esta cuenta será tanto más rigurosa cuanto más sagrado haya sido el cargo o más alta la dignidad que hayan poseído. *A los poderosos amenaza poderosa inquisición* [3]. De esta manera la majestad del poder se verá acompañada por la reverencia honrosa que de buen grado le prestarán los ciudadanos. Convencidos éstos de que los gobernantes tienen su autoridad recibida de Dios, se sentirán obligados en justicia a aceptar con docilidad los mandatos de los gobernantes y a prestarles obediencia y fidelidad, con un sentimiento parecido a la piedad que los hijos tienen con sus padres.

---

mundi gubernatorem Deum intueri, eumque sibimetipsis in administranda civitate tamquam exemplum legemque proponere. Deus enim, sicut in rebus, quae sunt quaeque cernuntur, causas genuit secundarias, in quibus perspici aliqua ratione posset natura actioque divina, quaeque ad eum finem, quo haec rerum spectat universitas, conducerent: ita in societate civili voluit esse principatum, quem qui gererent, ii imaginem quamdam divinae in genus humanum potestatis divinaeque providentiae referrent. Debet igitur imperium iustum esse, neque herile, sed quasi paternum, quia Dei iustissima in homines potestas est et cum paterna bonitate coniuncta: gerendum vero est ad utilitatem civium, quia qui praesunt ceteris, hac una de causa praesunt, ut civitatis utilitatem tueantur. Neque ullo pacto committendum, unius ut, vel paucorum commodo serviat civilis auctoritas, cum ad commune omnium bonum constituta sit. Quod si, qui praesunt, delabantur in dominatum iniustum, si importunitate superbiave peccaverint, si male populo consuluerint, sciant sibi rationem aliquando Deo esse reddendam, idque tanto severius, quanto vel sanctiore in munere versati sint, vel gradum dignitatis altiorem obtinuerint. *Potentes potenter tormenta patientur.*—Ita sane maiestatem imperii reverentia civium honesta et libens comitabitur. Etenim cum semel in animum induxerint, pollere, qui imperant, auctoritate a Deo data, illa quidem officia iusta ac debita esse sentient, dicto audientes esse principibus, eisdemque obsequium ad fidem praestare cum quadam

[3] Sap. 6,7.

Todos habéis de estar sometidos a las autoridades superiores[4]. Despreciar el poder legítimo, sea el que sea el titular del poder, es tan ilícito como resistir a la voluntad de Dios. Quienes resisten a la voluntad divina se despeñan voluntariamente en el abismo de su propia perdición. *Quien resiste a la autoridad resiste a la disposición de Dios, y los que la resisten se atraen sobre sí la condenación*[5]. Por tanto, quebrantar la obediencia y provocar revoluciones por medio de la fuerza de las masas constituye un crimen de lesa majestad, no solamente humana, sino también divina.

[*El culto público*]

[3]. Constituído sobre estos principios, es evidente que el Estado tiene el deber de cumplir por medio del culto público las numerosas e importantes obligaciones que lo unen con Dios. La razón natural, que manda a cada hombre dar culto a Dios piadosa y santamente, porque de El dependemos, y porque, habiendo salido de El, a El hemos de volver, impone la misma obligación a la sociedad civil. Los hombres no están menos sujetos al poder de Dios cuando viven unidos en sociedad que cuando viven aislados. La sociedad, por su parte, no está menos obligada que los particulares a dar gracias a Dios, a quien debe su existencia, su conservación y la innumerable abundancia de sus bienes. Por esta razón, así como no es lícito a nadie descuidar los propios deberes para con Dios, el mayor de los cuales es abrazar con el corazón y con las obras la religión, no la que cada uno prefiera, sino la que Dios manda y consta por argumentos ciertos e irrevocables como única y verdadera, de la misma

---

similitudine pietatis, quae liberorum est erga parentes. *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.*—Spernere quippe potestatem legitimam, quavis eam in persona esse constiterit, non magis licet, quam divinae voluntati resistere: cui si qui resistant, in interitum ruunt voluntarium. *Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit: qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* Quapropter obedientiam abiicere, et, per vim multitudinis, rem ad seditionem vocare est crimen maiestatis, neque humanae tantum, sed etiam divinae.

Hac ratione constitutam civitatem, perspicuum est, omnino debere plurimis maximisque officiis, quae ipsam iungunt Deo, religione publica satisfacere.—Natura et ratio, quae iubet singulos sancte religioseque Deum colere, quod in eius potestate sumus, et quod ab eo profecti, ad eumdem reverti debemus, eadem lege adstringit civilem communitatem. Homines enim communi societate coniuncti nihilo sunt minus in Dei potestate, quam singuli: neque minorem, quam singuli, gratiam Deo societas debet, quo auctore coaluit, cuius nutu conservatur, cuius beneficio innumerabilem bonorum, quibus affluit, copiam accepit. Quapropter sicut nemini licet sua adversus Deum officia negligere, officiumque est maximum amplecti et animo et moribus religionem, nec quam quisque maluerit, sed quam Deus iusserit, quamque certis minimeque dubitandis indiciis una n ex omnibus veram esse constiterit: eodem modo civitates non possunt, citra scelus,

[4] Rom. 13,1.
[5] Rom 13,2.

manera los Estados no pueden obrar, sin incurrir en pecado, como si Dios no existiese, ni rechazar la religión como cosa extraña o inútil, ni pueden, por último, elegir indiferentemente una religión entre tantas. Todo lo contrario. El Estado tiene la estricta obligación de admitir el culto divino en la forma con que el mismo Dios ha querido que se le venere. Es, por tanto, obligación grave de las autoridades honrar el santo nombre de Dios. Entre sus principales obligaciones deben colocar la obligación de favorecer la religión, defenderla con eficacia, ponerla bajo el amparo de las leyes, no legislar nada que sea contrario a la incolumidad de aquélla. Obligación debida por los gobernantes también a sus ciudadanos. Porque todos los hombres hemos nacido y hemos sido criados para alcanzar un fin último y supremo, al que debemos referir todos nuestros propósitos, y que está colocado en el cielo, más allá de la frágil brevedad de esta vida. Si, pues, de este sumo bien depende la felicidad perfecta y total de los hombres, la consecuencia es clara: la consecución de este bien importa tanto a cada uno de los ciudadanos que no hay ni puede haber otro asunto más importante. Por tanto, es necesario que el Estado, establecido para el bien de todos, al asegurar la prosperidad pública, proceda de tal forma que, lejos de crear obstáculos, dé todas las facilidades posibles a los ciudadanos para el logro de aquel bien sumo e inconmutable que naturalmente desean. La primera y principal de todas ellas consiste en procurar una inviolable y santa observancia de la religión, cuyos deberes unen al hombre con Dios.

[4]. Todo hombre de juicio sincero y prudente ve con facilidad cuál es la religión verdadera. Multitud de argumentos eficaces, como son el cumplimiento real de las profecías, el gran número de

---

gerere se tamquam si Deus omnino non esset, aut curam religionis velut alienam nihilque profuturam abiicere, aut adsciscere de pluribus generibus indifferenter quod libeat: omninoque debent eum in colendo numine morem usurpare modumque, quo eoli se Deus ipse demonstravit velle.—Sanctum igitur oportet apud principes esse Dei nomen; ponendumque in praecipuis illorum officiis religionem gratia complecti, benevolentia tueri, auctoritate nutuque legum tegere, nec quippiam instituere aut decernere, quod sit eius incolumitati contrarium. Id et civibus debent, quibus praesunt. Nati enim susceptique omnes homines sumus ad summum quoddam et ultimum bonorum, quo sunt omnia consilia referenda, extra hanc fragilitatem brevitatemque vitae in caelis collocatum. Quoniam autem hinc pendet hominum undique expleta ac perfecta felicitas, idcirco assequi eum, qui commemoratus est, finem tanti interest singulorum, ut pluris interesse non possit. Civilem igitur societatem, communi utilitati natam, in tuenda prosperitate reipublicae necesse est sic consulere civibus, ut obtinendo adipiscendoque summo illi atque incommutabili bono quod sponte appetunt, non modo nihil importet unquam incommodi, sed omnes, quascumque possit, opportunitates afferat. Quarum praecipua est, ut detur opera religioni sancte inviolateque servandae, cuius officia hominem Deo coniungunt.

Vera autem religio quae sit, non difficulter videt qui iudicium prudens sincerumque adhibuerit: argumentis enim permultis atque illustribus, veritate nimirum vaticiniorum, prodigiorum frequentia, celerrima fidei vel per

milagros, la rápida propagación de la fe aun en medio de poderes enemigos y de dificultades insuperables, el testimonio de los mártires y otros muchos parecidos, demuestran que la única religión verdadera es aquella que Jesucristo en persona instituyó y confió a su Iglesia para conservarla y propagarla por todo el mundo.

[5]. El Hijo unigénito de Dios ha establecido en la tierra una sociedad que se llama la Iglesia. A ésta transmitió, para continuarla a través de toda la Historia, la excelsa misión divina, que El en persona había recibido de su Padre. *Como me envió mi Padre, así os envio yo* [6]. *Yo estaré con vosotros siempre hasta la consumación del mundo* [7]. Y así como Jesucristo vino a la tierra para que los hombres *tengan vida, y la tengan abundantemente* [8], de la misma manera el fin que se propone la Iglesia es la salvación eterna de las almas. Y así, por su propia naturaleza, la Iglesia se extiende a toda la universalidad del género humano, sin quedar circunscrita por límite alguno de tiempo o de lugar. *Predicad el Evangelio a toda criatura* [9]. Dios mismo ha dado a esta inmensa multitid de hombres prelados con poderes para gobernarla, y ha querido que uno de ellos fuese el Jefe supremo de todos y Maestro máximo e infalible de la verdad, al cual entregó las llaves del reino de los cielos. *Yo te daré las llaves del reino de los cielos* [10]. *Apacienta mis corderos..., apacienta mis ovejas* [11]. *Yo he rogado por ti, para que no desfallezca tu fe* [12]. Esta sociedad, aunque está compuesta por hombres, como la sociedad civil, sin embargo, por el fin a que tiende y por los medios de que se vale para alcanzar este fin, es sobrenatural y espiritual. Por tanto, es

---

medios hostes ac maxima impedimenta propagatione, martyrum testimonio, aliisque similibus liquet, eam esse unice veram, quam Iesus Christus et instituit ipsemet et Ecclesiae suae tuendam propagandamque demandavit.

Nam unigenitus Dei filius societatem in terris constituit, quae Ecclesia dicitur, cui excelsum divinumque munus in omnes saeculorum aetates continuandum transmisit, quod Ipse a Patre acceperat. *Sicut misit me Pater, et ego mitto vos.—Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem saeculi.* Igitur sicut Iesus Christus in terras venit ut homines *vitam habeant et abundantius habeant*, eodem modo Ecclesia propositum habet, tamquam finem, salutem animorum sempiternam: ob eamque rem talis est natura sua, ut porrigat sese ad totius complexum gentis humanae, nullis nec locorum nec temporum limitibus circumscripta. *Praedicate Evangelium omni creaturae.*—Tam ingenti hominum multitudini Deus ipse magistratus assignavit, qui cum potestate praeessent: unumque omnium principem, et maximum certissimumque veritatis magistrum esse voluit, cui claves regni caelorum commisit. *Tibi dabo claves regni caelorum.—Pasce agnos... pasce oves: — ego rogavi pro te, ut non deficiat fides tua.*—Haec societas, quamvis ex hominibus constet, non secus ac civilis communitas, tamen propter finem sibi constitutum, atque instrumenta, quibus ad finem contendit, superna-

[6] Io. 20,21.
[7] Mt. 28,20.
[8] Io. 10,10.
[9] Mc. 16,15.
[10] Mt. 16,19.
[11] Io. 21,16-17.
[12] Lc. 22,32.

distinta y difiere de la sociedad política. Y, lo que es más importan es una sociedad genérica y jurídicamente perfecta, porque tiene en misma y por sí misma, por voluntad benéfica y gratuita de su Fu dador, todos los elementos necesarios para su existencia y acció Y así como el fin al que tiende la Iglesia es el más noble de tod así también su autoridad es más alta que toda otra autoridad puede en modo alguno ser inferior o quedar sujeta a la autoridad civ Jesucristo ha dado a sus apóstoles una autoridad plena sobre l cosas sagradas, concediéndoles tanto el poder legislativo como doble poder, derivado de éste, de juzgar y castigar. *Me ha sido da todo poder en el cielo y en la tierra; id, pues, enseñad a todas las gentes. enseñandoles a observar todo cuanto yo os he mandado* [13]. Y en ot texto: *Si los desoyere, comunicalo a la Iglesia* [14]. Y todavía: *Pron a castigar toda desobediencia y a reduciros a perfecta obediencia* Y aún más: *Emplee yo con severidad la autoridad que el Señor me co firió para edificar, no para destruir* [16]. Por tanto, no es el Estado, si la Iglesia, la que debe guiar a los hombres hacia la patria celesti Dios ha dado a la Iglesia el encargo de juzgar y definir en las cos tocantes a la religión, de enseñar a todos los pueblos, de ensanch en lo posible las fronteras del cristianismo; en una palabra: de g bernar la cristiandad, según su propio criterio, con libertad y s trabas. La Iglesia no ha cesado nunca de reivindicar para sí ni ejercer públicamente esta autoridad completa en sí misma y ju dicamente perfecta, atacada desde hace mucho tiempo por u filosofía aduladora de los poderes políticos. Han sido los apóstol

---

turalis est et spiritualis: atque idcireo distinguitur ac differt a societ civili: et, quod plurimum interest, societas est genere et iure perfecta, cu adiumenta ad incolumitatem actionemque suam necessaria, voluntate ben ficioque conditoris sui, omnia in se et per se ipsa possideat. Sicut finis, q tendit Ecclesia, longe nobilissimus est, ita eius potestas est omnium pra stantissima, neque imperio civili potest haberi inferior, aut eidem esse u modo obnoxia.— Revera Iesus Christus Apostolis suis libera mandata dedit sacra, adiuncta tum ferendarum legum veri nominis facultate, tum gemir quae hinc consequitur, iudicandi puniendique potestate: *Data est mihi omn potestas in caelo et in terra: euntes ergo docete omnes gentes... docentes e servare omnia quaecumque mandavi vobis.* Et alibi: *Si non audierit eos, d Ecclesiae.* Atque iterum: *In promptu habentes ulcisci omnem inobedientia* Rursus: *durius agam secundum potestatem, quam Dominus dedit mihi in aed ficationem et non in destructionem.* Itaque dux hominibus esse ad caelesti non civitas sed Ecclesia debet: eidemque hoc est munus assignatum a De ut de iis, quae religionem attingunt, videat ipsa et statuat: ut doceat omn gentes: ut christiani nominis fines, quoad potest, late proferat; brevi, rem christianam libere expediteque iudicio suo administret.—Hanc ve auctoritatem in se ipsa absolutam planeque sui iuris, quae ab assentatri principum philosophia iamdiu oppugnatur, Ecclesia sibi asserere itemq publice exercere numquam desiit, primis omnium pro ea propugnantib Apostolis, qui cum disseminare Evangelium a principibus Synagogae proh

[13] Mt. 28,18-20.
[14] Mt. 18,17.
[15] 2 Cor. 10,6.
[16] 2 Cor. 13,10.

los primeros en defenderla. A los príncipes de la sinagoga, que les prohibían predicar la doctrina evangélica, respondían los apóstoles con firmeza: *Es preciso obedecer a Dios antes que a los hombres* [17]. Los Santos Padres se consagraron a defender esta misma autoridad, con razonamientos sólidos, cuando se les presentó ocasión para ello. Los Romanos Pontífices, por su parte, con invicta constancia de ánimo, no han cesado jamás de reivindicar esta autoridad frente a los agresores de ella. Más aún: los mismos príncipes y gobernantes de los Estados han reconocido, de hecho y de derecho, esta autoridad, al tratar con la Iglesia como con un legítimo poder soberano, ya por medios de convenios y concordatos, ya con el envío y aceptación de embajadores, ya con el mutuo intercambio de otros buenos oficios. Y hay que reconocer una singular providencia de Dios en el hecho de que esta suprema potestad de la Iglesia llegara a encontrar en el poder civil la defensa más segura de su propia independencia.

[*Dos sociedades, dos poderes*]

[6]. Dios ha repartido, por tanto, el gobierno del género humano entre dos poderes: el poder eclesiástico y el poder civil. El poder eclesiástico, puesto al frente de los intereses divinos. El poder civil, encargado de los intereses humanos. Ambas potestades son soberanas en su género. Cada una queda circunscrita dentro de ciertos límites, definidos por su propia naturaleza y por su fin próximo. De donde resulta una como esfera determinada, dentro de la cual cada poder ejercita *iure proprio* su actividad. Pero como el sujeto pasivo de ambos poderes soberanos es uno mismo, y como, por otra parte, puede suceder que un mismo asunto pertenezca, si bien bajo diferentes aspectos, a la competencia y jurisdicción de ambos poderes, es necesario que Dios, origen de uno y otro, haya

---

berentur, constanter respondebant, *obedire oportet Deo magis, quam hominibus*. Eamdem sancti Ecclesiae Patres rationum momentis tueri pro opportunitate studuerunt: romanique Pontifices invicta animi constantia adversus oppugnatores vindicare numquam praetermiserunt.—Quin etiam et opinione et re eamdem probarunt ipsi viri principes rerumque publicarum gubernatores, ut qui paciscendo, transigendis negotiis, mittendis vicissimque accipiendis legatis, atque aliorum mutatione officiorum, agere cum Ecclesia tamquam cum suprema potestate legitima consueverunt.—Neque profecto sine singulari providentis Dei consilio factum esse censendum est, ut haec ipsa potestas principatu civili, velut optima libertatis suae tutela, muniretur.

Itaque Deus humani generis procurationem inter duas potestates partitus est, scilicet ecclesiasticam et civilem, alteram quidem divinis, alteram humanis rebus praepositam. Utraque est in suo genere maxima: habet utraque certos, quibus contineatur, terminos, eosque sua cuiusque natura causaque proxime definitos; unde aliquis velut orbis circumscribitur, in quo sua cuiusque actio iure proprio versetur. Sed quia utriusque imperium est in eosdem, cum usuvenire possit, ut res una atque eadem quamquam aliter atque aliter, sed tamen eadem res ad utriusque ius iudiciumque perti-

[17] Act. 5,29.

establecido en su providencia un orden recto de composicion en las actividades respectivas de uno y otro poder. *Las [autoridad que hay, por Dios han sido ordenadas* [18]. Si así no fuese, sobrev drían frecuentes motivos de lamentables conflictos, y muchas ve quedaría el hombre dudando, como el caminante ante una enc cijada, sin saber qué camino elegir, al verse solicitado por los m datos contrarios de dos autoridades, a ninguna de las cuales pue sin pecado, dejar de obedecer. Esta situación es totalmente cont ria a la sabiduría y a la bondad de Dios, quien incluso en el mur físico, de tan evidente inferioridad, ha equilibrado entre sí las fu zas y las causas naturales con tan concertada moderación y mara llosa armonía, que ni las unas impiden a las otras ni dejan todas concurrir con exacta adecuación al fin total al que tiende el u verso.—Es necesario, por tanto, que entre ambas potestades exi una ordenada relación unitiva, comparable, no sin razón, a la c se da en el hombre entre el alma y el cuerpo. Para determinar esencia y la medida de esta relación unitiva no hay, como hem dicho, otro camino que examinar la naturaleza de cada uno de dos poderes, teniendo en cuenta la excelencia y nobleza de sus fi respectivos. El poder civil tiene como fin próximo y principal el c dado de las cosas temporales. El poder eclesiástico, en cambio, adquisición de los bienes eternos. Así, todo lo que de alguna m nera es sagrado en la vida humana, todo lo que pertenece a la sal ción de las almas y al culto de Dios, sea por su propia naturaleza, s en virtud del fin a que está referido, todo ello cae bajo el domi y autoridad de la Iglesia. Pero las demás cosas que el régimen ci y político, en cuanto tal, abraza y comprende, es de justicia que q den sometidas a éste, pues Jesucristo mandó expresamente que se

---

neat, debet providentissimus Deus, a quo sunt ambae constitutae, utriusq itinera recte atque ordine composuisse. *Quae autem sunt a Deo ordina sunt*. Quod ni ita esset, funestarum saepe contentionum concertationumq causae nascerentur; nec raro sollicitus animi, velut in via ancipiti, haer homo deberet, anxius quid facto opus esset, contraria iubentibus binis p testatibus, quarum recusare imperium, salvo officio, non potest. Atqui m xime istud repugnat de sapientia cogitare et bonitate Dei, qui vel in re physicis, quamquam sunt longe inferioris ordinis, tamen naturales vi causasque invicem conciliavit moderata ratione et quodam velut concer mirabili, ita ut nulla earum impediat ceteras, cunctaeque simul illuc, q mundus spectat, convenienter aptissimeque conspirent.—Itaque inter utra que potestatem quaedam intercedat necesse est ordinata colligatio: quae q dem coniunctioni non immerito comparatur, per quam anima et corpus homine copulantur. Qualis autem et quanta ea sit, aliter iudicari non p est, nisi respiciendo, uti diximus, ad utriusque naturam, habendaque rat ne excellentiae et nobilitatis causarum; cum alteri proxime maximeque p positum sit rerum mortalium curare commoda, alteri caelestia ac sempiter bona comparare.—Quidquid igitur est in rebus humanis quoquo modo s crum, quidquid ad salutem animorum cultumve Dei pertinet, sive tale ill sit natura sua, sive rursus tale intelligatur propter causam ad quam refert est omne in potestate arbitrioque Ecclesiae: cetera vero, quae civile et po

[18] Rom. 13, 1.

al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. No obstant sobrevienen a veces especiales circunstancias en las que puede cor venir otro género de concordia que asegure la paz y libertad de er trambas potestades; por ejemplo, cuando los gobernantes y Romano Pontífice admiten la misma solución para un asunto dete minado. En estas ocasiones la Iglesia ha dado pruebas numerosas d su bondad maternal, usando la mayor indulgencia y condescendenc posibles.

[*Ventajas de esta concepción*]

[7]. Esta que sumariamente dejamos trazada es la concep ción cristiana del Estado. Concepción no elaborada temerariament y por capricho, sino constituída sobre los supremos y más exact principios, confirmados por la misma razón natural.

[8]. La constitución del Estado que acabamos de exponer, n menoscaba ni desdora la verdadera dignidad de los gobernante Y está tan lejos de mermar los derechos de la autoridad, que ante por el contrario, los engrandece y consolida. Si se examina a fond el asunto, la constitución expuesta presenta una gran perfecciór de la que carecen los restantes sistemas políticos. Perfección cuyc frutos serían excelentes y variados si cada uno de los dos poderes s mantuviera dentro de su esfera propia y se aplicase sincera y total mente al cumplimiento de la obligación y de la misión que le corres ponden. De hecho, en la constitución del Estado que hemos desarro llado, lo divino y lo humano quedan repartidos de una manera orde nada y conveniente. Los derechos de los ciudadanos son respetad como derechos inviolables y quedan defendidos bajo el patrocini de las leyes divinas, naturales y humanas. Los deberes de cad

---

ticum genus complectitur, rectum est civili auctoritati esse subiecta, cur Iesus Christus iusserit, quae Caesaris sint, reddi Caesari, quae Dei, Deo.– Incidunt autem quandoque tempora, cum alius quoque concordiae mod ad tranquillam libertatem valet, nimirum si qui principes rerum publicarur et Pontifex romanus de re aliqua separata in idem placitum consenserin Quibus Ecclesia temporibus maternae pietatis eximia documenta praebe cum facilitatis indulgentiaeque tantum adhibere soleat, quantum maxim potest.

Eiusmodi est, quam summatim attigimus, civilis hominum societati christiana temperatio, et haec non temere neque ad libidinem ficta, sed e maximis ducta verissimisque principiis, quae ipsa naturali ratione confir mantur.

Talis autem conformatio reipublicae nihil habet, quod possit aut minu videri dignum amplitudine principum, aut parum decorum: tantumqu abest, ut iura maiestatis imminuat, ut potius stabiliora atque augustior faciat. Immo, si altius consideretur, habet illa conformatio perfectioner quamdam magnam, qua carent ceteri rerum publicarum modi: ex eaqu fructus essent sane excellentes et varii consecuturi, si modo suum parte singulae gradum tenerent, atque illud integre efficerent, cui unaquaequ praeposita est, officium et munus.—Revera in ea, quam ante diximus, con stitutione reipublicae, sunt quidem divina atque humana convenienti ordin

ciudadano son definidos con sabia exactitud, y su cumplimiento queda sancionado con oportuna eficacia. Cada ciudadano sabe que, durante el curso incierto y trabajoso de esta mortal peregrinación hacia la patria eterna, tiene a la mano guías seguros para emprender este camino y auxiliadores eficaces para llegar a su fin. Sabe también que tiene a su alcance otros guías y auxiliadores para obtener y conservar su seguridad, su sustento y los demás bienes necesarios de la vida social presente.—La sociedad doméstica encuentra su necesaria firmeza en la santidad del matrimonio, uno e indisoluble. Los derechos y los deberes de los cónyuges son regulados con toda justicia y equidad. El honor debido a la mujer es salvaguardado. La autoridad del marido se configura según el modelo de la autoridad de Dios. La patria potestad queda moderada de acuerdo con la dignidad de la esposa y de los hijos. Por último, se provee con acierto a la seguridad, al mantenimiento y a la educación de la prole. En la esfera política y civil, las leyes se ordenan al bien común, y no son dictadas por el voto y el juicio falaces de la muchedumbre, sino por la verdad y la justicia. La autoridad de los gobernantes queda revestida de un cierto carácter sagrado y sobrehumano y frenada para que ni se aparte de la justicia ni degenere en abusos del poder. La obediencia de los ciudadanos tiene como compañera inseparable una honrosa dignidad, porque no es esclavitud de hombre a hombre, sino sumisión a la voluntad de Dios, que ejerce su poder por medio de los hombres. Tan pronto como arraiga esta convicción en la sociedad, entienden los ciudadanos que son deberes de justicia el respeto a la majestad de los gobernantes, la obediencia constante y leal a la autoridad pública, el rechazo de toda sedición y la observancia religiosa de la constitución del Estado. Se imponen también como obli-

---

partita: incolumiâ civium iura, eademque divinarum, naturalium, humanarumque legum patrocinio defensa: officiorum singulorum cum sapienter constituta descriptio, tum opportune sancita custodia. Singuli homines in hoc ad sempiternam illam civitatem dubio laboriosoque curriculo sibi sciunt praesto esse, quos tuto sequantur ad ingrediendum duces, ad perveniendum adiutores: pariterque intelligunt, sibi alios esse ad securitatem, ad fortunas, ad commoda cetera, quibus communis haec vita constat, vel parienda vel conservanda datos.—Societas domestica eam, quam par est, firmitudinem adipiscitur ex unius atque individui sanctitate coniugii: iura officiaque inter coniuges sapienti iustitia et aequitate reguntur: debitum conservatur mulieri decus: auctoritas viri ad exemplum est auctoritatis Dei conformata: temperata patria potestas convenienter dignitati uxoris prolisque: denique liberorum tuitioni, commodis, institutioni optime consulitur.—In genere rerum politico et civili, leges spectant commune bonum, neque voluntate iudicioque fallaci multitudinis, sed veritate iustitiaque diriguntur: auctoritas principum sanctitudinem quamdam induit humana maiorem, contincturque ne declinet a iustitia, neu modum in imperando transiliat: obedientia civium habet honestatem dignitatemque comitem, quia non est hominis ad hominem servitus, sed obtemperatio voluntati Dei, regnum per homines exercentis. Quo cognito ac persuaso, omnino ad iustitiam pertinere illa intelliguntur, vereri maiestatem principum, subesse constanter et fideliter potestati publicae, nihil seditiose facere, sanctam servare disciplinam civitatis.—Similiter poni-

gatorias la mutua caridad, la benignidad, la liberalidad. No queda dividido el hombre, que es ciudadano y cristiano al mismo tiempo, con preceptos contradictorios entre sí. En resumen, todos los grandes bienes con que la religión cristiana enriquece abundante y espontáneamente la misma vida mortal de los hombres quedan asegurados a la comunidad y al Estado. De donde se desprende la evidencia de aquella sentencia: «El destino del Estado depende del culto que se da a Dios. Entre éste y aquél existe un estrecho e íntimo parentesco» [19].—En numerosos pasajes de sus obras San Agustín ha subrayado con su elocuencia acostumbrada el valor de estos bienes, sobre todo cuando, hablando con la Iglesia católica, le dice: «Tú instruyes y enseñas con sencillez a los niños, con energía a los jóvenes, con calma a los ancianos, según la edad de cada uno, no sólo del cuerpo, sino también del espíritu. Tú sometes la mujer a su marido con casta y fiel obediencia, no para satisfacer la pasión, sino para propagar la prole y para la unión familiar. Tú antepones el marido a la mujer, no para afrenta del sexo más débil, sino para demostración de un amor leal. Tú sometes los hijos a los padres, pero salvando la libertad de aquéllos. Tú colocas a los padres sobre los hijos para que gobiernen a éstos amorosa y tiernamente. Tú unes a ciudades con ciudades, pueblos con pueblos; en una palabra, vinculas a todos los hombres, con el recuerdo de unos mismos padres, no sólo con un vínculo social, sino incluso con los lazos de la fraternidad. Tú enseñas a los reyes a mirar por el bien de los pueblos, tú adviertes a los pueblos que presten obediencia a los reyes. Tú enseñas con cuidado a quién es debido el honor, a quién el afecto, a quién la reverencia, a quién el temor, a quién el consuelo, a quién el aviso, a quién la exhortación, a quién la corrección, a quién la reprensión,

---

tur in officiis caritas mutua, benignitas, liberalitas: non distrahitur in contrarias partes, pugnantibus inter se praeceptis, civis idem et christianus: denique amplissima bona, quibus mortalem quoque hominum vitam christiana religio sua sponte explet, communitati societatique civili omnia quaeruntur: ita ut illud appareat verissime dictum, «pendet a religione, qua Deus colitur, rei publicae status: multaque inter hunc et illam cognatio et familiaritas intercedit».—Eorum vim bonorum mirabiliter, uti solet, persecutus est Augustinus pluribus locis, maxime vero ubi Ecclesiam catholicam appellat iis verbis: «Tu pueriliter pueros, fortiter iuvenes, quiete senes, prout cuiusque non corporis tantum, sed et animi aetas est, exerces ac doces. Tu feminas viris suis non ad explendam libidinem, sed ad propagandam prolem, et ad rei familiaris societatem, casta et fideli obedientia subiicis. Tu viros coniugibus, non ad illudendum imbecilliorem sexum, sed sincori amoris legibus praeficis. Tu parentibus filios libera quadam servitute subiungis, parentes filiis pia dominatione praeponis... Tu cives civibus, tu gentes gentibus, et prorsus homines primorum parentum recordatione non societate tantum, sed quadam etiam fraternitate coniungis. Doces reges prospicere populis, mones populos se subdere regibus. Quibus honor debeatur, quibus affectus, quibus reverentia, quibus timor, quibus consolatio, quibus admonitio, quibus cohortatio, quibus disciplina, quibus obiurgatio, quibus sup-

[19] Teodosio II, *Carta a San Cirilo de Alejandría y a los obispos metropolitanos:* Mansi 4,1114.

a quién el castigo, manifestando al mismo tiempo que no todos tienen los mismos derechos, pero que a todos se debe la caridad y que a nadie puede hacérsele injuria»[20].—En otro pasaje el santo Doctor refuta el error de ciertos filósofos políticos: «Los que afirman que la doctrina de Cristo es nociva al Estado, que nos presenten un ejército con soldados tales como la doctrina de Cristo manda; que nos den asimismo inspectores del fisco tales como la enseñanza de Cristo quiere y forma. Una vez que nos los hayan dado, atrévanse a decir que tal doctrina se opone al interés común. No lo dirán; antes bien, habrán de reconocer que su observancia es la gran salvación del Estado»[21].

[9]. Hubo un tiempo en que la filosofía del Evangelio gobernaba los Estados. En aquella época la eficacia propia de la sabiduría cristiana y su virtud divina habían penetrado en las leyes, en las instituciones, en la moral de los pueblos, infiltrándose en todas las clases y relaciones de la sociedad. La religión fundada por Jesucristo se veía colocada firmemente en el grado de honor que le corresponde y florecía en todas partes gracias a la adhesión benévola de los gobernantes y a la tutela legítima de los magistrados. El sacerdocio y el imperio vivían unidos en mutua concordia y amistoso consorcio de voluntades. Organizado de este modo, el Estado produjo bienes superiores a toda esperanza. Todavía subsiste la memoria de estos beneficios y quedará vigente en innumerables monumentos históricos que ninguna corruptora habilidad de los adversarios podrá desvirtuar u oscurecer.—Si la Europa cristiana domó las naciones bárbaras y las hizo pasar de la fiereza a la mansedumbre y de la superstición a la verdad; si rechazó

---

plicium, sedulo doces; ostendens quemadmodum et non omnibus omnia, et omnibus caritas et nulli debeatur iniuria».—Idemque alio loco male sapientes reprehendens politicos philosophos: «Qui doctrinam Christi adversam dicunt esse reipublicae, dent exercitum talem, quales doctrina Christi esse milites iussit, dent tales provinciales, tales maritos, tales coniuges, tales parentes, tales filios, tales dominos, tales servos, tales reges, tales iudices, tales denique debitorum ipsius fisci redditores et exactores, quales esse praecipit doctrina christiana, et audeant eam dicere adversam esse reipublicae, immo vero non dubitent eam confiteri magnam, si obtemperetur, salutem esse reipublicae».

Fuit aliquando tempus, cum evangelica philosophia gubernaret civitates: quo tempore christianae sapientiae vis illa et divina virtus in leges, instituta, mores populorum, in omnes reipublicae ordines rationesque penetraverat: cum religio per Iesum Christum instituta in eo, quo aequum erat, dignitatis gradu firmiter collocata, gratia principum legitimaque magistratuum tutela ubique floreret: cum sacerdotium atque imperium concordia et amica officiorum vicissitudo auspicato coniungeret. Eoque modo composita civitas fructus tulit omni opinione maiores, quorum viget memoria et vigebit innumerabilibus rerum gestarum consignata monumentis, quae nulla adversariorum arte corrumpi aut obscurari possunt.—Quod Europa christiana barbaras gentes edomuit, casque a feritate ad mansuetudinem, a superstitione

[20] San Agustín, *De moribus Ecclesiae catholicae* 1,30: BAC t.4 p.412; PL 32,1336.
[21] San Agustín, *Epist.* 138 *ad Marcellinum* 2,15: BAC t.11 p.140; PL 33,532.

victoriosa las invasiones musulmanas; si ha conservado el cetro de la civilización y se ha mantenido como maestra y guía del mundo en el descubrimiento y en la enseñanza de todo cuanto podía redundar en pro de la cultura humana; si ha procurado a los pueblos el bien de la verdadera libertad en sus más variadas formas; si con una sabia providencia ha creado tan numerosas y heroicas instituciones para aliviar las desgracias de los hombres, no hay que dudarlo: Europa tiene por todo ello una enorme deuda de gratitud con la religión, en la cual encontró siempre una inspiradora de sus grandes empresas y una eficaz auxiliadora en sus realizaciones. Habríamos conservado también hoy todos estos mismos bienes si la concordia entre ambos poderes se hubiera conservado. Podríamos incluso esperar fundadamente mayores bienes si el poder civil hubiese obedecido con mayor fidelidad y perseverancia a la autoridad. al magisterio y a los consejos de la Iglesia. Las palabras que Yves de Chartres escribió al papa Pascual II merecen ser consideradas como formulación de una ley imprescriptible: «Cuando el imperio y el sacerdocio viven en plena armonía, el mundo está bien gobernado y la Iglesia florece y fructifica. Pero cuando surge entre ellos la discordia, no sólo no crecen los pequeños brotes, sino que incluso las mismas grandes instituciones perecen miserablemente» [22].

[II. El derecho constitucional moderno]

[*Principios fundamentales*]

[10]. Sin embargo, el pernicioso y deplorable afán de novedades promovido en el siglo XVI, después de turbar primeramente la religión cristiana, vino a trastornar como consecuencia obligada la filosofía, y de ésta pasó a alterar todos los órdenes de la sociedad

---

ad veritatem traduxit: quod Maomethanorum incursiones victrix propulsavit: quod civilis cultus principatum retinuit, et ad omne decus humanitatis ducem se magistramque praebere ceteris consuevit: quod germanam libertatem eamque multiplicem gratificata populis est: quod complura ad miseriarum solatium sapientissime instituit, sine controversia magnam debet gratiam religioni, quam ad tantas res suscipiendas habuit auspicem, ad perficiendas adiutricem.—Mansissent profecto eadem bona, si utriusque potestatis concordia mansisset: maioraque expectari iure poterant, si auctoritati, si magisterio, si consiliis Ecclesiae maiore esset cum fide perseverantiaque obtemperatum. Illud enim perpetuae legis instar habendum est, quod Ivo Carnutensis ad Paschalem II Pontificem maximum perscripsit, «cum regnum et sacerdotium inter se conveniunt, bene regitur mundus, floret et fructificat Ecclesia. Cum vero inter se discordant, non tantum parvae res non crescunt, sed etiam magnae res miserabiliter dilabuntur».

Sed perniciosa illa ac deploranda rerum novarum studia, quae saeculo XVI excitata sunt, cum primum religionem christianam miscuissent, mox naturali quodam itinere ad philosophiam, a philosophia ad omnes civilis communitatis ordines pervenerunt. Ex hoc velut fonte repetenda illa recen-

[22] Yves de Chartres, *Epist.* 238: PL 162,246.

civil. A esta fuente hay que remontar el origen de los principios modernos de una libertad desenfrenada, inventados en la gran revolución del siglo pasado y propuestos como base y fundamento de un *derecho nuevo*, desconocido hasta entonces y contrario en muchas de sus tesis no solamente al derecho cristiano, sino incluso también al derecho natural.—El principio supremo de este derecho nuevo es el siguiente: todos los hombres, de la misma manera que son semejantes en su naturaleza específica, son iguales también en la vida práctica. Cada hombre es de tal manera dueño de sí mismo, que por ningún concepto está sometido a la autoridad de otro. Puede pensar libremente lo que quiera y obrar lo que se le antoje en cualquier materia. Nadie tiene derecho a mandar sobre los demás. En una sociedad fundada sobre estos principios, la autoridad no es otra cosa que la voluntad del pueblo, el cual, como único dueño de sí mismo, es también el único que puede mandarse a si mismo. Es el pueblo el que elige las personas a las que se ha de someter. Pero lo hace de tal manera que traspasa a éstas no tanto el derecho de mandar cuanto una delegación para mandar, y aun ésta sólo para ser ejercida en su nombre. Queda en silencio el dominio divino, como si Dios no existiese o no se preocupase del género humano, o como si los hombres, ya aislados, ya asociados, no debiesen nada a Dios, o como si fuera posible imaginar un poder político cuyo principio, fuerza y autoridad toda para gobernar no se apoyaran en Dios mismo. De este modo, como es evidente, el Estado no es otra cosa que la multitud dueña y gobernadora de si misma. Y como se afirma que el pueblo es en sí mismo fuente de todo derecho y de toda autoridad, se sigue lógicamente que el Estado no se juzgará obligado ante Dios por ningún deber; no profesará públicamente religión alguna, ni deberá buscar entre tantas religiones la única verdadera, ni elegirá una de ellas ni la favorecerá

---

tiora effrenatae libertatis capita, nimirum in maximis perturbationibus superiore saeculo excogitata in medioque proposita, perinde ac principia et fundamenta *novi iuris*, quod et fuit antea ignotum, et a iure non solum christiano, sed etiam naturali plus una ex parte discrepat.—Eorum principiorum illud est maximum, omnes homines, quemadmodum genere naturaque similes intelliguntur, ita reapse esse in actione vitae inter se pares: unumquemque ita esse sui iuris, ut nullo modo sit alterius auctoritati obnoxius: cogitare de re qualibet quae velit, agere quod lubeat, libere posse: imperandi aliis ius esse in nemine. His informata disciplinis societate, principatus non est nisi populi voluntas, qui, ut in sui ipsius unice est potestate, ita sibimetipsi solus imperat: deligit autem, quibus se committat, ita tamen ut imperii non tam ius, quam munus in eos transferat, idque suo nomine exercendum. In silentio iacet dominatio divina, non secus ac vel Deus aut nullus esset, aut humani generis societatem nihil curaret; vel homines sive singuli sive sociati nihil Deo deberent, vel principatus cogitari posset ullus, cuius non in Deo ipso causa et vis et auctoritas tota resideat. Quo modo, ut perspicitur, est respublica nihil aliud nisi magistra et gubernatrix sui multitudo: cumque populus omnium iurium omnisque potestatis fontem in se ipse continere dicatur, consequens erit, ut nulla ratione officii obligatam Deo se civitas putet; ut religionem publice profiteatur nullam; nec debeat ex pluri-

principalmente, sino que concederá igualdad de derechos a todas las religiones, con tal que la disciplina del Estado no quede por ellas perjudicada. Se sigue también de estos principios que en materia religiosa todo queda al arbitrio de los particulares y que es lícito a cada individuo seguir la religión que prefiera o rechazarlas todas si ninguna le agrada. De aquí nacen una libertad ilimitada de conciencia, una libertad absoluta de cultos, una libertad total de pensamiento y una libertad desmedida de expresión [23].

[*Crítica de este derecho constitucional nuevo*]

[11]. Es fácil de ver la deplorable situación a que queda reducida la Iglesia si el Estado se apoya sobre estos fundamentos, hoy día tan alabados.—Porque cuando la política práctica se ajusta a estas doctrinas, se da a la Iglesia en el Estado un lugar igual, o quizás inferior, al de otras sociedades distintas de ella. No se tienen en cuenta para nada las leyes eclesiásticas, y la Iglesia, que por mandato expreso de Jesucristo ha de enseñar a todas las gentes, se ve apartada de toda intervención en la educación pública de los ciudadanos.—En las mismas materias que son de competencia mixta, lâs autoridades del Estado establecen por sí mismas una legislación arbitraria y desprecian con soberbia la sagrada legislación de la Iglesia en esta materia. Y así, colocan bajo su jurisdicción el matrimonio cristiano, legislando incluso acerca del vínculo conyugal, de su unidad y estabilidad; privan de sus propiedades al clero, negando a la Iglesia el derecho de propiedad; tratan, finalmente, a la Iglesia como si la Iglesia no tuviera la naturaleza y los

---

bus quae vera sola sit quaerere, nec unam quamdam ceteris anteponere, nec uni maxime favere, sed singulis generibus aequabilitatem iuris tribuere ad eum finem, dum disciplina reipublicae ne quid ab illis detrimenti capiat. Consentaneum erit, iudicio singulorum permittere omnem de religione quaestionem; licere cuique aut sequi quam ipse malit, aut omnino nullam, si nullam probet. Hinc profecto illa nascuntur: lex uniuscuiusque conscientiae iudicium; liberrimae de Deo colendo, de non colendo sententiae: infinita tum cogitandi, tum cogitata publicandi licentia.

His autem positis, quae maxime probantur hoc tempore, fundamentis reipublicae, facile apparet, quem in locum quamque iniquum compellatur Ecclesia.—Nam ubi cum eiusmodi doctrinis actio rerum consentiat, nomini catholico par cum societatibus ab eo alienis vel etiam inferior locus in civitate tribuitur: legum ecclesiasticarum nulla habetur ratio: Ecclesia, quae iussu mandatoque Iesu Christi docere omnes gentes debet, publicam populi institutionem iubetur nihil attingere.—De ipsis rebus, quae sunt mixti iuris, per se statuunt gubernatores rei civilis arbitratu suo, in eoque genere sanctissimas Ecclesiae leges superbe contemnunt. Quare ad iurisdictionem suam trahunt matrimonia christianorum, decernendo etiam de maritali vinculo, de unitate, de stabilitate coniugii: movent possessiones clericorum, quod res suas Ecclesiam tenere posse negant. Ad summam, sic agunt cum Ecclesia, ut societatis perfectae genere et iuribus opinione de-

[23] Véase la encíclica *Libertas praestantissimum*, de 20 de junio de 1888: ASS 20 (1887-1888) 593-613.

rechos de una sociedad perfecta y como si fuese meramente a asociación parecida a las demás asociaciones reconocidas por Estado. Por esto, afirman que, si la Iglesia tiene algún derecho ılguna facultad legítima para obrar, lo debe al favor y a las con-ɔiones de las autoridades del Estado.—Si en un Estado la legisla-ɔn civil deja a la Iglesia una esfera de autonomía jurídica y existe tre ambos poderes algún concordato, se apresuran a proclamar .e es necesario separar lòs asuntos de la Iglesia de los asuntos l Estado, y esto con el intento de poder obrar impunemente con-. el pacto convenido, y, eliminados así todos los obstáculos, que-r las autoridades civiles como árbitros absolutos de todo. Pero mo la Iglesia no puede tolerar estas pretensiones, porque ello uivaldría al abandono de los más santos y más graves deberes, por otra parte la Iglesia exige que el concordato se cumpla con tera fidelidad, surgen frecuentemente conflictos entre el poder grado y el poder civil, cuyo resultado final suele ser que sucumba parte más débil en fuerzas humanas ante la parte más fuerte.

[12]. Así, en la situación política que muchos preconizan tualmente existe una tendencia en las ideas y en la acción a ex-ıir por completo a la Iglesia de la sociedad o a tenerla sujeta y cadenada al Estado. A este fin va dirigida la mayor parte de las ɜdidas tomadas por los gobiernos. La legislación, la administra-ɔn pública del Estado, la educación laica de la juventud, el des-ıjo y la supresión de las Ordenes religiosas, la destrucción del ıder temporal de los Romanos Pontífices, no tienen otra finalidad ıe quebrantar la fuerza de las instituciones cristianas, ahogar libertad de la Iglesia católica y suprimir todos sus derechos.

[13]. La sola razón natural demuestra el grave error de estas

---

.ctis, plane similem habeant ceterarum communitatum, quas respublica ntinet: ob eamque rem si quid illa iuris, si quid possidet facultatis ad ɜndum legitimae, possidere dicitur concessu beneficioque principum ci-atis.—Si qua vero in republica suum Ecclesia ius, ipsis civilibus legibus ɔbantibus, teneat, publiceque inter utramque potestatem pactio aliqua ·ta sit, principio clamant, dissociari Ecclesiae rationes a reipublicae ra-ınibus oportere; idque eo consilio, ut facere contra interpositam fidem ıpune liceat, omniumque rerum habere, remotis impedimentis, arbi-um.—Id vero cum patienter ferre Ecclesia non possit, neque enim potest ficia deserere sanctissima et maxima, omninoque postulet, ut obligata ɔi fides integre religioseque solvatur, saepe sacram inter ac civilem po-ɜtatem dimicationes nascuntur, quarum ille ferme est exitus, alteram, ut ıae minus est opibus humanis valida, alteri ut validiori succumbere.

Ita Ecclesiam, in hoc rerum publicarum statu, qui nunc a plerisque amatur, mos et voluntas est, aut prorsus de medio pellere, aut vinctam strictamque imperio tenere. Quae publice aguntur, eo consilio magnam .rtem aguntur. Leges, administratio civitatum, expers religionis adoles-ntium institutio, spoliatio excidiumque ordinum religiosorum, eversio incipatus civilis Pontificum romanorum, huc spectant omnia, incidere ·rvos institutorum christianorum, Ecclesiaeque catholicae et libertatem in ıgustum deducere, et iura cetera comminuere.

Eiusmodi de regenda civitate sententias ipsa naturalis ratio convincit, a

teorías acerca de la constitución del Estado. La naturaleza enseña que toda autoridad, sea la que sea, proviene de Dios, como de suprema y augusta fuente. La soberanía del pueblo, que, según aquéllas, reside por derecho natural en la muchedumbre independizada totalmente de Dios, aunque presenta grandes ventajas para halagar y encender innumerables pasiones, carece de todo fundamento sólido y de eficacia substantiva para garantizar la seguridad pública y mantener el orden en la sociedad. Porque con estas teorías las cosas han llegado a tal punto que muchos admiten como una norma de la vida política la legitimidad del derecho a la rebelión. Prevalece hoy en día la opinión de que, siendo los gobernantes meros delegados, encargados de ejecutar la voluntad del pueblo, es necesario que todo cambie al compás de la voluntad del pueblo, de donde se sigue que el Estado nunca se ve libre del temor de las revoluciones.

[14]. En materia religiosa, pensar que las formas de culto, distintas y aun contrarias, son todas iguales, equivale a confesar que no se quiere aprobar ni practicar ninguna de ellas. Esta actitud, si nominalmente difiere del ateísmo, en realidad se identifica con él. Los que creen en la existencia de Dios, si quieren ser consecuentes consigo mismos y no caer en un absurdo, han de comprender necesariamente que las formas usuales de culto divino, cuya diferencia, disparidad y contradicción aun en cosas de suma importancia son tan grandes, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas o agradables a Dios.

[15]. De modo parecido, la libertad de pensamiento y de expresión, carente de todo límite, no es por sí misma un bien, del que justamente pueda felicitarse la sociedad humana; es, por el contra-

---

veritate dissidere plurimum.—Quidquid enim potestatis usquam est, a Deo tamquam maximo augustissimoque fonte proficisci, ipsa natura testatur. Imperium autem populare, quod, nullo ad Deum respectu, in multitudine inesse naturâ dicitur, si praeclare ad suppeditandum valet blandimenta et flammas multarum cupiditatum, nulla quidem nititur ratione probabili, neque satis habere virium potest ad securitatem publicam quietamque ordinis constantiam. Revera his doctrinis res inclinavere usque eo, ut haec a pluribus tamquam lex in civili prudentia sanciatur, seditiones posse iure conflari. Valet enim opinio, nihilo principes pluris esse, quam delectos quosdam, qui voluntatem popularem exequantur: ex quo fit, quod necesse est, ut omnia sint pariter cum populi arbitrio mutabilia, et timor aliquis turbarum semper impendeat.

De religione autem putare, nihil inter formas dispares et contrarias interesse, hunc plane habet exitum, nolle ullam probare iudicio, nolle usu. Atqui istud ab atheismo, si nomine aliquid differt, re nihil differt. Quibus enim Deum esse persuasum est, ii, modo constare sibi nec esse perabsurdi velint, necessario intelligunt, usitatas in cultu divino rationes, quarum tanta est differentia maximisque etiam de rebus dissimilitudo et pugna, aeque probabiles, aeque bonas, aeque Deo acceptas esse omnes non posse.

Sic illa quidlibet sentiendi litterarumque formis quidlibet exprimendi facultas, omni moderatione posthabita, non quoddam est propria vi sua

rio, fuente y origen de muchos males.—La libertad, como facultad que perfecciona al hombre, debe aplicarse exclusivamente a la verdad y al bien. Ahora bien, la esencia de la verdad y del bien no puede cambiar a capricho del hombre, sino que es siempre la misma y no es menos inmutable que la misma naturaleza de las cosas. Si la inteligencia se adhiere a opiniones falsas, si la voluntad elige el mal y se abraza a él, ni la inteligencia ni la voluntad alcanzan su perfección; por el contrario, abdican de su dignidad natural y quedan corrompidas. Por consiguiente, no es lícito publicar y exponer a la vista de los hombres lo que es contrario a la virtud y a la verdad, y es mucho menos lícito favorecer y amparar esas publicaciones y exposiciones con la tutela de las leyes. No hay más que un camino para llegar al cielo, al que todos tendemos: la vida virtuosa. Por lo cual se aparta de la norma enseñada por la naturaleza todo Estado que permite una libertad de pensamiento y de acción que con sus excesos pueda extraviar impunemente a las inteligencias de la verdad y a las almas de la virtud. Error grande y de muy graves consecuencias es excluir a la Iglesia, obra del mismo Dios, de la vida social, de la legislación, de la educación de la juventud y de la familia. Sin religión es imposible un Estado bien ordenado. Son ya conocidos, tal vez más de lo que convendría, la esencia, los fines y las consecuencias de la llamada moral civil. La maestra verdadera de la virtud y la depositaria de la moral es la Iglesia de Cristo. Es ella la que defiende incólumes los principios reguladores de los deberes. Es ella la que, al proponer los motivos más eficaces para vivir virtuosamente, manda no sólo evitar toda acción mala, sino también domar las pasiones contrarias a la razón incluso cuando éstas no se traducen en las obras. Querer someter

---

bonum, quo societas humana iure laetetur: sed multorum malorum fons et origo.—Libertas, ut quae virtus est hominem perficiens, debet in eo quod verum sit, quodque bonum, versari: boni autem verique ratio mutari ad hominis arbitrium non potest, sed manet semper eadem, neque minus est, quam ipsa rerum natura, incommutabilis. Si mens adsentiatur opinionibus falsis, si malum voluntas adsumat et ad id se applicet, perfectionem sui neutra consequitur, sed excidunt dignitate naturali et in corruptelam ambae delabuntur. Quaecumque sunt igitur virtuti veritatique contraria, ea in luce atque in oculis hominum ponere non est aequum: gratia tutelâve legum defendere, multo minus. Sola bene acta vita via est in caelum, quo tendimus universi: ob eamque rem aberrat civitas a regula et praescriptione naturae, si licentiam opinionum praveque factorum in tantum lascivire sinat, ut impune liceat mentes a veritate, animos a virtute deducere.—Ecclesiam vero, quam Deus ipse constituit, ab actione vitae excludere, a legibus, ab institutione adolescentium, a societate domestica, magnus et perniciosus est error. Bene morata civitas esse, sublata religione, non potest: iamque plus fortasse, quam oporteret, est cognitum, qualis in se sit et quorsum pertineat illa de vita et moribus philosophia, quam *civilem* nominant. Vera est magistra virtutis et custos morum Ecclesia Christi: ea est, quae incolumia tuetur principia, unde officia ducuntur, propositisque causis ad honeste vivendum efficacissimis, iubet non solum fugere prave facta, sed regere motus animi rationi contrarios etiam sine effectu.—Eccle-

la Iglesia, en el cumplimiento de sus deberes, al poder civil constituye una gran injuria y un gran peligro. De este modo se perturba el orden de las cosas, anteponiendo lo natural a lo sobrenatural. Se suprime, o, por lo menos, se disminuye, la afluencia de los bienes que aportaría la Iglesia a la sociedad si pudiese obrar sin obstáculos. Por último se abre la puerta a enemistades y conflictos, que causan a ambas sociedades grandes daños, como los acontecimientos han demostrado con demasiada frecuencia.

[*Condenación del derecho nuevo*]

[16]. Estas doctrinas, contrarias a la razón y de tanta trascendencia para el bien público del Estado, no dejaron de ser condenadas por los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, que vivían convencidos de las obligaciones que les imponía el cargo apostólico. Así, Gregorio XVI en la encíclica *Mirari vos*, de 15 de agosto de 1832, condenó con gran autoridad doctrinal los principios que ya entonces se iban divulgando, esto es, el indiferentismo religioso, la libertad absoluta de cultos y de conciencia, la libertad de imprenta y la legitimidad del derecho de rebelión. Con relación a la separación entre la Iglesia y el Estado decía así el citado Pontífice: «No podríamos augurar resultados felices para la Iglesia y para el Estado de los deseos de quienes pretenden con empeño que la Iglesia se separe del Estado, rompiendo la concordia mutua del imperio y del sacerdocio. Todos saben muy bien que esta concordia, que siempre ha sido tan beneficiosa para los intereses religiosos y civiles, es muy temida por los fautores de una libertad desvergonzada»[24].—De modo semejante, Pío IX, aprovechando las ocasio-

---

siam vero in suorum officiorum munere potestati civili velle esse subiectam, magna quidem iniuria, magna temeritas est. Hoc facto perturbatur ordo, quia quae naturalia sunt praeponuntur iis, quae sunt supra naturam: tollitur aut certe magnopere minuitur frequentia bonorum, quibus, si nulla re impediretur, communem vitam Ecclesia compleret: praetereaque via ad inimicitias munitur et certamina, quae quantam utrique reipublicae perniciem afferant, nimis saepe eventus demonstravit.

Huiusmodi doctrinas, quae nec humanae rationi probantur, et plurimum habent in civilem disciplinam momenti, romani Pontifices decessores Nostri, cum probe intelligerent quid a se postularet apostolicum munus, impune abire nequaquam passi sunt. Sic Gregorius XVI per Encyclicas litteras hoc initio *Mirari vos* die XV Augusti anno MDCCCXXXII, magna sententiarum gravitate ea perculit, quae iam praedicabantur, in cultu divino nullum adhibere delectum oportere: integrum singulis esse, quod malint, de religione iudicare: solam cuique suam esse conscientiam iudicem: praeterea edere quae quisque senserit, itemque res moliri novas in civitate licere. De rationibus rei sacrae reique civilis distrahendis sic idem Pontifex: «Neque laetiora et religioni et principatui ominari possemus ex eorum votis, qui Ecclesiam a regno separari, mutuamque imperii cum sacerdotio concordiam abrumpi discupiunt. Constat quippe, pertimesci ab impudentissimae libertatis amatoribus concordiam illam, quae semper rei et sacrae et civili fausta

[24] GREGORIO XVI, encíclica *Mirari vos*, 15 de agosto de 1832: ASS 4 (1868) 341ss.

nes que se le presentaron, condenó muchas de las falsas opiniones que habían empezado a estar en boga, reuniéndolas después en un catálogo, a fin de que supiesen los católicos a qué atenerse, sin peligro de equivocarse, en medio de una avenida tan grande de errores [25].

[17]. De estas declaraciones pontificias, lo que debe tenerse presente, sobre todo, es que el origen del poder civil hay que ponerlo en Dios, no en la multitud; que el derecho de rebelión es contrario a la razón; que no es lícito a los particulares, como tampoco a los Estados, prescindir de sus deberes religiosos o medir con un mismo nivel todos los cultos contrarios; que no debe ser considerado en absoluto como un derecho de los ciudadanos, ni como pretensión merecedora de favor y amparo, la libertad inmoderada de pensamiento y de expresión.—Hay que admitir igualmente que la Iglesia, no menos que el Estado, es una sociedad completa en su género y jurídicamente perfecta; y que, por consiguiente, los que tienen el poder supremo del Estado no deben pretender someter la Iglesia a su servicio u obediencia, o mermar la libertad de acción de la Iglesia en su esfera propia, o arrebatarle cualquiera de los derechos que Jesucristo le ha conferido.—Sin embargo, en las cuestiones de derecho mixto es plenamente conforme a la naturaleza y a los designios de Dios, no la separación ni mucho menos el conflicto entre ambos poderes, sino la concordia, y ésta de acuerdo con los fines próximos que han dado origen a entrambas sociedades.

[18]. Estos son los principios que la Iglesia católica establece en materia de constitución y gobierno de los Estados.—Con estos

---

extitit et salutaris».— Non absimili modo Pius IX, ut sese opportunitas dedit, ex opinionibus falsis, quae maxime valere coepissent, plures notavit, easdemque postea in unum cogi iussit, ut scilicet in tanta errorum colluvione haberent catholici homines, quod sine offensione sequerentur.

Ex iis autem Pontificum praescriptis illa omnino intellegi necesse est, ortum publicae potestatis a Deo ipso, non a multitudine repeti oportere: seditionum licentiam cum ratione pugnare: officia religionis nullo loco numerare, vel uno modo esse in disparibus generibus affectos, nefas esse privatis hominibus, nefas civitatibus: immoderatam sentiendi sensusque palam iactandi potestatem non esse in civium iuribus neque in rebus gratia patrocinioque dignis ulla ratione ponendam.—Similiter intelligi debet, Ecclesiam societatem esse, non minus quam ipsam civitatem, genere et iure perfectam: neque debere, qui summam imperii teneant, committere ut sibi servire aut subesse Ecclesiam cogant, aut minus esse sinant ad suas res agendas liberam, aut quicquam de ceteris iuribus detrahant, quae in ipsam a Iesu Christo collata sunt.—In negotiis autem mixti iuris, maxime esse secundum naturam itemque secundum Dei consilia non secessionem alterius potestatis ab altera, multoque minus contentionem, sed plane concordiam, eamque cum causis proximis congruentem, quae causae utramque societatem genuerunt.

Haec quidem sunt, quae de constituendis temperandisque civitatibus ab Ecclesia catholica praecipiuntur.—Quibus tamen dictis decretisque si recte diiudicari velit, nulla per se reprehenditur ex variis reipublicae formis,

[25] Véase *Pío IX, Syllabus* prop.19.39.55 y 89: ASS III (1867) 167 ss.

principios, si se quiere juzgar rectamente, no queda condenada por sí misma ninguna de las distintas formas de gobierno, pues nada contienen contrario a la doctrina católica, y todas ellas, realizadas con prudencia y justicia, pueden garantizar al Estado la prosperidad pública. Más aún, ni siquiera es en sí censurable, según estos principios, que el pueblo tenga una mayor o menor participación en el gobierno, participación que, en ciertas ocasiones y dentro de una legislación determinada, puede no sólo ser provechosa, sino incluso obligatoria para los ciudadanos.—No hay tampoco razón justa para acusar a la Iglesia de ser demasiado estrecha en materia de tolerancia o de ser enemiga de la auténtica y legítima libertad. Porque, si bien la Iglesia juzga ilícito que las diversas clases de culto divino gocen del mismo derecho que tiene la religión verdadera, no por esto, sin embargo, condena a los gobernantes que para conseguir un bien importante o para evitar un grave mal toleran pacientemente en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.—Es, por otra parte, costumbre de la Iglesia vigilar con mucho cuidado para que nadie sea forzado a abrazar la fe católica contra su voluntad, porque, como observa acertadamente San Agustín, «el hombre no puede creer más que de buena voluntad» [26].

[19]. Por la misma razón, la Iglesia no puede aprobar una libertad que lleva al desprecio de las leyes santísimas de Dios y a la negación de la obediencia debida a la autoridad legítima. Esta libertad, más que libertad, es licencia. Y con razón la denomina San Agustín *libertad de perdición* [27], y el apóstol San Pedro *velo de malicia* [28]. Más aún, esa libertad, siendo, como es, contraria a la razón, constituye una verdadera esclavitud, pues *el que obra*

---

ut quae nihil habent, quod doctrinae catholicae repugnet, eaedemque possunt, si sapienter adhibeantur et iuste, in optimo statu tueri civitatem.—Immo neque illud per se reprehenditur, participem plus minus esse populum rei publicae: quod ipsum certis in temporibus certisque legibus potest non solum ad utilitatem, sed etiam ad officium pertinere civium.—Insuper neque causa iusta nascitur, ut Ecclesiam quisquam criminetur, aut esse in lenitate facilitateque plus aequo restrictam, aut ei, quae germana et legitima sit, libertati inimicam.—Revera si divini cultus varia genera eodem iure esse quo veram religionem, Ecclesia iudicat non licere, non ideo tamen eos damnat rerum publicarum moderatores, qui magni alicuius aut adipiscendi boni, aut prohibendi causa mali, moribus atque usu patienter ferunt. ut ea habeant singula in civitate locum.—Atque illud quoque magnopere cavere Ecclesia solet ut ad amplexandam fidem catholicam nemo invitus cogatur, quia, quod sapienter Augustinus monet, *credere non potest homo nisi volens*.

Simili ratione nec potest Ecclesia libertatem probare eam, quae fastidium gignat sanctissimarum Dei legum, debitamque potestati legitimae obedientiam exuat. Est enim licentia verius, quam libertas; rectissimeque ab Augustino *libertas perditionis*, a Petro Apostolo *velamen malitiae* appellatur: immo, cum sit praeter rationem, vera servitus est: *qui*, enim, *facit peccatum, servus*

[26] San Agustín, *Tractatus in Io. Evang.* 26,2: BAC t.13 p.656; PL 35,1607.
[27] San Agustín, *Epist.* 105 2,9; BAC, *Obras de San Agustín* t.8 p.759; PL 33,399.
[28] 1 Pet. 2,16.

el pecado, esclavo es del pecado[29]. Por el contrario, es libertad auténtica y deseable aquella que en la esfera de la vida privada no permite el sometimiento del hombre a la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones y que en el campo de la vida pública gobierna con sabiduría a los ciudadanos, fomenta el progreso y las comodidades de la vida y defiende la administración del Estado de toda ajena arbitrariedad. La Iglesia es la primera en aprobar esta libertad justa y digna del hombre. Nunca ha cesado de combatir para conservarla incólume y entera en los pueblos.—Los monumentos históricos de las edades precedentes demuestran que la Iglesia católica ha sido siempre la iniciadora, o la impulsora, o la protectora de todas las instituciones que pueden contribuir al bienestar común en el Estado. Tales son las eficaces instituciones creadas para coartar la tiranía de los príncipes que gobiernan mal a los pueblos; las que impiden que el poder supremo del Estado invada indebidamente la esfera municipal o familiar, y las dirigidas a garantizar la dignidad y la vida de las personas y la igualdad jurídica de los ciudadanos. Consecuente siempre consigo misma, si por una parte rechaza la libertad inmoderada, que lleva a los individuos y a los pueblos al desenfreno o a la esclavitud, acepta, por otra parte, con mucho gusto los adelantos que trae consigo el tiempo, cuando promueven de veras el bienestar de la vida presente, que es como un camino que lleva a la vida e inmortalidad futuras.—Calumnia, por tanto, vana e infundada es la afirmación de algunos que dicen que la Iglesia mira con malos ojos el sistema político moderno y que rechaza sin distinción todos los descubrimientos del genio contemporáneo. La Iglesia rechaza, sin duda alguna, la locura de ciertas opiniones. Desaprueba el pernicioso afán de revoluciones y rechaza muy especialmente ese estado de espíritu en el

est peccati. Contra illa germana est atque expectenda libertas, quae si privatim spectetur, erroribus et cupiditatibus, teterrimis dominis, hominem servire non sinit: si publice, civibus sapienter praeest, facultatem augendorum commodorum large ministrat: remque publicam ab alieno arbitrio defendit. Atqui honestam hanc et homine dignam libertatem, Ecclesia probat omnium maxime, eamque ut tueretur in populis firmam atque integram, eniti et contendere numquam destitit.—Revera quae res in civitate plurimum ad communem salutem possunt: quae sunt contra licentiam principum populo male consulentium utiliter institutae: quae summam rempublicam vetant in municipalem, vel domesticam rem importunius invadere: quae valent ad decus, ad personam hominis, ad aequabilitatem iuris in singulis civibus conservandam, earum rerum omnium Ecclesiam catholicam vel inventricem, vel auspicem, vel custodem semper fuisse, superiorum aetatum monumenta testantur. Sibi igitur perpetuo consentiens, si ex altera parte libertatem respuit immodicam, quae et privatis et populis in licentiam vel in servitutem cadit, ex altera volens et libens amplectitur res meliores, quas dies afferat, si vere prosperitatem contineant huius vitae, quae quoddam est velut stadium ad alteram eamque perpetuo mansuram.—Ergo quod inquiunt, Ecclesiam recentiori civitatum invidere disciplinae, et quaecumque horum temporum ingenium peperit, omnia promiscue repudiare, inanis est et ieiuna calumnia. Insaniam quidem repudiat opinionum: improbat nefaria seditionum studia

[29] Io. 8,34.

que se vislumbra el comienzo de un apartamiento voluntario de Dios. Pero como todo lo verdadero proviene necesariamente de Dios, la Iglesia reconoce como destello de la mente divina toda verdad alcanzada por la investigación del entendimiento humano. Y como no hay verdad alguna del orden natural que esté en contradicción con las verdades reveladas, por el contrario, son muchas las que comprueban esta misma fe; y, además, todo descubrimiento de la verdad puede llevar, ya al conocimiento, ya a la glorificación de Dios, de aquí que la Iglesia acoja siempre con agrado y alegría todo lo que contribuye al verdadero progreso de las ciencias. Y así como lo ha hecho siempre con las demás ciencias, la Iglesia fomentará y favorecerá con ardor todas aquellas ciencias que tienen por objeto el estudio de la naturaleza. En estas disciplinas la Iglesia no rechaza los nuevos descubrimientos. Ni es contraria a la búsqueda de nuevos progresos para el mayor bienestar y comodidad de la vida. Enemiga de la inercia perezosa, desea en gran manera que el ingenio humano con el trabajo y la cultura produzca frutos abundantes. Estimula todas las artes, todas las industrias, y dirigiendo con su eficacia propia todas estas cosas a la virtud y a la salvación del hombre, se esfuerza por impedir que la inteligencia y la actividad del hombre aparten a éste de Dios y de los bienes eternos.

[20]. Pero estos principios, tan acertados y razonables, no son aceptados hoy día, cuando los Estados no solamente rechazan adaptarse a las normas de la filosofía cristiana, sino que parecen pretender alejarse cada día más de ésta. Sin embargo, como la verdad expuesta con claridad suele propagarse fácilmente por sí misma y penetrar poco a poco en los entendimientos de los hombres, por

---

illumque nominatim habitum animorum, in quo initia perspiciuntur voluntarii discessus a Deo: sed quia omne, quod verum est, a Deo proficisci necesse est, quidquid, indagando, veri attingatur, agnoscit Ecclesia velut quoddam divinae mentis vestigium. Cumque nihil sit in rerum natura veri, quod doctrinis divinitus traditis fidem abroget, multa quae adrogent, omnisque possit inventio veri ad Deum ipsum vel cognoscendum vel laudandum impellere, idcirco quidquid accedat ad scientiarum fines proferendos, gaudente et libente Ecclesia semper accedet: eademque studiose, ut solet, sicut alias disciplinas, ita illas etiam fovebit ac provehet, quae positae sunt in explicatione naturae. Quibus in studiis, non adversatur Ecclesia si quid mens repererit novi: non repugnat quin plura quaerantur ad decus commoditatemque vitae: immo inertiae desidiaeque inimica, magnopere vult ut hominum ingenia uberes ferant exercitatione et cultura fructus: incitamenta praebet ad omne genus artium atque operum: omniaque harum rerum studia ad honestatem salutemque virtute sua dirigens, impedire nititur quominus a Deo bonisque caelestibus sua hominem intelligentia atque industria deflectat.

Sed haec, tametsi plena rationis et consilii, minus probantur hoc tempore, cum civitates non modo recusant sese ad christianae sapientiae referre formam, sed etiam videntur quotidie longius ab ea velle discedere.—Nihilominus quia in lucem prolata veritas solet sua sponte late fluere, hominumque mentes sensim pervadere, idcirco Nos conscientia maximi sanctissimique

esto Nos, obligados en conciencia por el sagrado cargo apostólico que ejercemos para con todos los pueblos, declaramos la verdad con toda libertad, según nuestro deber. No porque Nos olvidemos las especiales circunstancias de nuestros tiempos, ni porque juzguemos condenables los adelantos útiles y honestos de nuestra época, sino porque Nos querriamos que la vida pública discurriera por caminos más seguros y tuviera fundamentos más sólidos, y esto manteniendo intacta la verdadera libertad de los pueblos; esta libertad humana cuya madre y mejor garantía es la verdad: *la verdad os hará libres* [30].

[III. Deberes de los católicos]

[*En el orden teórico*]

[21]. Si, pues, en estas difíciles circunstancias, los católicos escuchan, como es su obligación, estas nuestras enseñanzas, entenderán con facilidad cuáles son los deberes de cada uno, tanto en el *orden teórico* como en el *orden práctico*.—En el orden de la ideas, es necesaria una firme adhesión a todas las enseñanzas presentes y futuras de los Romanos Pontífices y la profesión pública de esas enseñanzas cuantas veces lo exijan las circunstancias. Y en particular acerca de las llamadas *libertades modernas* es menester que todos se atengan al juicio de la Sede Apostólica y se identifiquen con el sentir de ésta. Hay que prevenirse contra el peligro de que la honesta apariencia de esas libertades engañe a algún incauto. Piénsese en el origen de esas libertades y en las intenciones de los que las defienden. La experiencia ha demostrado suficientemente los resultados que producen en la sociedad. En todas partes han dado frutos tan perniciosos que con razón han provocado el desengaño y el arrepentimiento en todos los hombres honrados y

officii, hoc est Apostolica, qua fungimur ad gentes universas, legatione permoti, ea quae vera sunt, libere ut debemus, eloquimur: non quod non perspectam habeamus rationem temporum, aut repudianda aetatis nostrae honesta atque utilia incrementa putemus, sed quod rerum publicarum tutiora ab offensionibus itinera ac firmiora fundamenta vellemus: idque incolumi populorum germana libertate; in hominibus enim mater et custos optima libertatis veritas est: *veritas liberabit vos.*

Itaque in tam difficili rerum cursu, catholici homines, si Nos, ut oportet audierint, facile videbunt quae sua cuiusque sint tam in *opinionibus*, quam in *factis* officia.—Et in opinando quidem quaecumque Pontifices romani tradiderint vel tradituri sunt, singula necesse est et tenere iudicio stabili comprehensa, et palam, quoties res postulaverit, profiteri. Ac nominatim de iis, quas *libertates* vocant novissimo tempore quaesitas, oportet Apostolicae Sedis stare iudicio, et quod ipsa senserit, idem sentire singulos. Cavendum, ne quem fallat honesta illarum species: cogitandumque quibus ortae initiis, et quibus passim sustententur atque alantur studiis. Satis iam est experiendo cognitum, quarum illae rerum effectrices sint in civitate: eos quippe passim genuere fructus, quorum probos viros et sapientes iure poe-

[30] Io. 7,32.

prudentes. Si comparamos esta clase de Estado moderno, de que hablamos, con otro Estado, real o imaginario, que persiga tiránica y abiertamente a la religión cristiana, podrá parecer el primero más tolerable que el segundo. Sin embargo, los principios en que se basa son tales, como hemos dicho, que no pueden ser aceptados por nadie.

[*En el orden práctico*]

[22]. En la práctica, la aplicación de estos principios pueden ser considerados tanto en la vida privada y doméstica como en la vida pública.—En el orden privado el deber principal de cada uno es ajustar perfectamente su vida y su conducta a los preceptos evangélicos, sin retroceder ante los sacrificios y dificultades que impone la virtud cristiana. Deben, además, todos amar a la Iglesia como a Madre común; obedecer sus leyes, procurar su honor, defender sus derechos y esforzarse para que sea respetada y amada por aquellos sobre los que cada cual tiene alguna autoridad. Es también de interés público que los católicos colaboren acertadamente en la administración municipal, procurando y logrando sobre todo que se atienda a la instrucción pública de la juventud en lo referente a la religión y a las buenas costumbres, como conviene a personas cristianas: de esta enseñanza depende en gran manera el bien público de cada ciudad.—Asimismo, por regla general, es bueno y útil que la acción de los católicos se extienda desde este estrecho círculo a un campo más amplio, e incluso que abarque el poder supremo del Estado. Decimos *por regla general*, porque estas enseñanzas nuestras están dirigidas a todas las naciones. Puede muy bien suceder que en alguna parte, por causas muy graves y muy

---

niteat.—Si talis alicubi aut reapse sit, aut fingatur cogitatione civitas, quae christianum nomen insectetur proterve et tyrannice, cum eâque conferatur genus id reipublicae recens, de quo loquimur, poterit hoc videri tolerabilius. Principia tamen, quibus nititur, sunt profecto eiusmodi, sicut ante diximus, ut per se ipsa probari nemini debeant.

Potest tamen aut in privatis domesticisque rebus, aut in publicis actio versari.—Privatim quidem primum officium est, praeceptis evangelicis diligentissime conformare vitam et mores, nec recusare si quid christiana virtus exigat ad patiendum tolerandumque paulo difficilius. Debent praeterea singuli Ecclesiam sic diligere, ut communem matrem: eiusque et servare obedienter leges, et honori servire, et iura salva velle: conarique, ut ab iis, in quos quisque aliquid auctoritate potest, pari pietate colatur atque ametur. Illud etiam publicae salutis interest, ad rerum urbanarum administrationem conferre sapienter operam: in eâque studere maxime et efficere, ut adolescentibus ad religionem, ad probos mores informandis ea ratione, qua aequum est christianis, publice consultum sit: quibus ex rebus magnopere pendet singularum salus civitatum.—Item catholicorum hominum operam ex hoc tamquam angustiore campo longius excurrere, ipsamque summam rempublicam complecti, generatim utile est atque honestum. *Generatim* eo dicimus, quia haec praecepta Nostra gentes universas attingunt. Ceterum potest alicubi accidere, ut, maximis iustissimisque de causis, rempublicam ca-

stas, no convenga en modo alguno intervenir en el gobierno de Estado ni ocupar en él puestos políticos. Pero en general, mo hemos dicho, no querer tomar parte alguna en la vida púca sería tan reprensible como no querer prestar ayuda alguna bien común. Tanto más cuanto que los católicos, en virtud de misma doctrina que profesan, están obligados en conciencia a mplir estas obligaciones con toda fidelidad. De lo contrario, si abstienen políticamente, los asuntos públicos caerán en manos personas cuya manera de pensar puede ofrecer escasas esperan- s de salvación para el Estado. Situación que redundaría también no pequeño daño de la religión cristiana. Podrían entonces muo los enemigos de la Iglesia y podrían muy poco sus amigos. ueda, por tanto, bien claro que los católicos tienen motivos stos para intervenir en la vida política de los pueblos. No acuden deben acudir a la vida política para aprobar lo que actualmente ede haber de censurable en las instituciones políticas del Estado, o para hacer que estas mismas instituciones se pongan, en lo sible, al servicio sincero y verdadero del bien público, procurando fundir en todas las venas del Estado, como savia y sangre vigosas, la eficaz influencia de la religión católica.—Así se procedía los primeros siglos de la Iglesia. Las costumbres paganas distan inmensamente de la moral evangélica. Sin embargo, en pleno ganismo, los cristianos, siempre incorruptos y consecuentes con- o mismos, se introducían animosamente dondequiera que poan. Ejemplares en la lealtad a los emperadores y obedientes a leyes en cuanto era lícito, esparcían por todas partes un mailloso resplandor de santidad, procurando al mismo tiempo ser les a sus hermanos y atraer a los demás a la sabiduría de Cristo;

---

ssere, in muneribusque politicis versari, nequaquam expediat. Sed geneim, ut diximus, nullam velle rerum publicarum partem attingere tam et in vitio, quam nihil ad communem utilitatem afferre studii, nihil ope- : eo vel magis quod catholici homines ipsius, quam profitentur, admoni- ne doctrinae, ad rem integre et ex fide gerendam impelluntur. Contra, is otiosis, facile habenas accepturi sunt ii, quorum opiniones spem salutis ad sane magnam afferant. Idque esset etiam cum pernicie coniunctum ristiani nominis: propterea quod plurimum possent qui male essent in clesiam animati; minimum, qui bene. Quamobrem perspicuum est, ad npublican adeundi causam esse iustam catholicis: non enim adeunt, que adire debent ob eam causam, ut probent quod est hoc tempore in um publicarum rationibus non honestum; sed ut has ipsas rationes, oad fieri potest, in bonum publicum transferant sincerum atque verum, stinatum animo habentes, sapientiam virtutemque catholicae religionis, nquam saluberrimum succum ac sanguinem, in omnes reipublicae venas lucere.—Haud aliter actum in primis Ecclesiae aetatibus. Mores enim studia ethnicorum quam longissime a studiis abhorrebant moribusque ngelicis: christianos tamen cernere erat in media superstitione incorrup- semperque sui similes animose, quacumque daretur aditus, inferre sese. deles in exemplum principibus, obedientesque, quoad fas esset, imperio um, fundebant mirificum splendorem sanctitatis usquequaque; prodesse debant fratribus, vocare ceteros ad sapientiam Christi, cedere tamen loco

pero dispuestos siempre a retirarse y a morir valientemente si no podían retener los honores, las dignidades y los cargos públicos sin faltar a su conciencia. De este modo las instituciones cristianas penetraron rápidamente no sólo en las casas particulares, sino también en los campamentos, en los tribunales y en la misma corte imperial. «Somos de ayer y ya llenamos todo lo vuestro: las ciudades, las islas, las fortalezas, los municipios, las asambleas, los campamentos, las tribus, las decurias, el palacio, el Senado, el foro»[31]. Hasta tal punto que, cuando se dió libertad de profesar públicamente el Evangelio, la fe cristiana apareció no dando vagidos como un niño en la cuna, sino adulta y vigorosa ya en la mayoría de las ciudades.

[*La defensa de la religión católica y del Estado*]

[23]. Es necesario renovar en nuestros tiempos los ejemplos de nuestros mayores. Es necesario en primer lugar que los católicos dignos de este nombre estén dispuestos a ser hijos amantes de la Iglesia y aparecer como tales. Han de rechazar sin vacilación todo lo que sea incompatible con su profesión cristiana. Han de utilizar, en la medida que les permita su conciencia, las instituciones públicas para defensa de la verdad y de la justicia. Han de esforzarse para que la libertad en el obrar no traspase los límites señalados por la naturaleza y por la ley de Dios. Han de procurar que todos los Estados reflejen la concepción cristiana, que hemos expuesto, de la vida pública. No es posible señalar en estas materias directrices únicas y uniformes, porque deben adaptarse a circunstancias de tiempo y lugar muy desiguales entre sí. Sin embargo, hay que conservar, ante todo, la concordia de las voluntades y tender a la unidad en la acción y en los propósitos. Se obtendrá

---

atque emori fortiter parati, si honores, si magistratus, si imperia retinere, incolumi virtute, nequivissent. Qua ratione celeriter instituta christiana non modo in privatas domos, sed in castra, in curiam, in ipsam regiam invexere. «Hesterni sumus, et vestra omnia implevimus, urbes, insulas, castella, municipia, conciliabula, castra ipsa, tribus, decurias, palatium, senatum, forum»: ita ut fides christiana cum evangelium publice profiteri lege licuit, non in cunis vagiens, sed adulta et iam satis firma in magna civitatum parte apparuerit.

Iamvero his temporibus consentaneum est, haec maiorum exempla renovari.—Catholicos quidem, quotquot digni sunt eo nomine, primum omnium necesse est amantissimos Ecclesiae filios et esse et videri velle: quae res nequeant cum hac laude consistere, eas sine cunctatione respuere: institutis populorum, quantum honeste fieri potest, ad veritatis iustitiaeque patrocinium uti: elaborare, ut constitutum naturae Deique lege modum libertas agendi ne transiliat: dare operam ut ad eam, quam diximus, christianam similitudinem et formam omnis respublica traducatur.—Harum rerum adipiscendarum ratio constitui uno certoque modo haud commode potest, cum debeat singulis locis temporibusque, quae sunt multum inter se disparia, convenire. Nihilominus conservanda in primis est voluntatum concordia,

[31] TERTULIANO, *Apologeticum* 37: PL 1,462.

sin dificultad este doble resultado si cada uno toma para sí como norma de conducta las prescripciones de la Sede Apostólica y la obediencia a los obispos, a quienes *el Espíritu Santo puso para gobernar la Iglesia de Dios* [32].—La defensa de la religión católica exige necesariamente la unidad de pensamiento y la firme perseverancia de todos en la profesión pública de las doctrinas enseñadas por la Iglesia. Y en este punto hay que evitar dos peligros, la connivencia con las opiniones falsas y una resistencia menos enérgica que la que exige la verdad. Sin embargo, en materias opinables es lícita toda discusión moderada con deseo de alcanzar la verdad, pero siempre dejando a un lado toda sospecha injusta y toda acusación mutua. Por lo cual, para que la unión de los espíritus no quede destruida con temerarias acusaciones, entiendan todos que la integridad de la verdad católica no puede en manera alguna compaginarse con las opiniones tocadas de *naturalismo* o *racionalismo*, cuyo fin último es arrasar hasta los cimientos la religión cristiana y establecer en la sociedad la autoridad del hombre independizada de Dios.—Tampoco es lícito al católico cumplir sus deberes de una manera en la esfera privada y de otra forma en la esfera pública, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la vida pública. Esta distinción vendría a unir el bien con el mal y a dividir al hombre dentro de sí, cuando, por el contrario, lo cierto es que el hombre debe ser siempre consecuente consigo mismo, sin apartarse de la norma de la virtud cristiana en cosa alguna ni en esfera alguna de la vida. Pero si se trata de cuestiones meramente políticas, del mejor régimen político, de tal o cual forma de constitución política, está permitida en estos casos una honesta diversidad de opiniones. Por lo cual no tolera la justicia que a personas cuya piedad es por otra parte conocida y que están dispuestas

---

quaerendaque agendorum similitudo. Atque optime utrumque impetrabitur, si praescripta Sedis Apostolicae legem vitae singuli putent, atque Episcopis obtemperent, *quos Spiritus sanctus posuit regere Ecclesiam Dei*.—Defensio quidem catholici nominis necessario postulat ut in profitendis doctrinis, quae ab Ecclesia traduntur, una sit omnium sententia, et summa constantia, et hac ex parte cavendum ne quis opinionibus falsis aut ullo modo conniveat, aut mollius resistat, quam veritas patiatur. De iis quae sunt opinabilia, licebit cum moderatione studioque indagandae veritatis disputare, procul tamen suspicionibus iniuriosis, criminationibusque mutuis.—Quam ad rem, ne animorum coniunctio criminandi temeritate dirimatur, sic intelligant universi: integritatem professionis catholicae consistere nequaquam posse cum opinionibus ad *naturalismum* vel *rationalismum* accedentibus, quarum summa est tollere funditus instituta christiana, hominisque stabilire in societate principatum, posthabito Deo.—Pariter non licere aliam officii formam privatim sequi, aliam publice, ita scilicet ut Ecclesiae auctoritas in vita privata observetur, in publica respuatur. Hoc enim esset honesta et turpia coniungere, hominemque secum facere digladiantem, cum contra debeat sibi semper constare, neque ulla in re ullove in genere vitae a virtute christiana deficere.—Verum si quaeratur de rationibus mere politicis, de optimo genere reipublicae, de ordinandis alia vel alia ratione civitatibus, utique de

[32] Act. 20,28.

a aceptar dócilmente las enseñanzas de la Sede Apostólica, se les acuse de falta grave porque piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho. Mucho mayor sería la injusticia si se les acusara de violación o de sospecha en la fe católica, cosa que desgraciadamente ha sucedido más de una vez. Tengan siempre presente y cumplan esta norma los escritores y, sobre todo, los periodistas. Porque en una lucha como la presente, en la que están en peligro bienes de tanta importancia, no hay lugar para las polémicas intestinas ni para el espíritu de partido, sino que, unidos los ánimos y los deseos, deben todos esforzarse por conseguir el propósito que los une: la salvación de la religión y del Estado. Por tanto, si anteriormente ha habido alguna división, es necesario sepultarla voluntariamente en el olvido más completo. Si ha existido alguna temeridad o alguna injusticia, quienquiera que sea el culpable, hay que repararla con una recíproca caridad y olvidarlo todo como prueba de supremo acatamiento a la Sede Apostólica. De esta manera, los católicos conseguirán dos resultados excelentes. El primero, ayudar a la Iglesia en la conservación y propagación de los principios cristianos. El segundo, procurar el mayor beneficio posible al Estado, cuya seguridad se halla en grave peligro a causa de nocivas teorías y malvadas pasiones.

[24]. Estas son, venerables hermanos, las enseñanzas que Nos juzgamos conveniente dar a todas las naciones del orbe católico acerca de la constitución cristiana del Estado y de las obligaciones propias del ciudadano.

Sólo nos queda implorar con intensa oración el auxilio del cielo y rogar a Dios que El, de quien es propio iluminar los entendi-

---

his rebus potest honesta esse dissensio. Quorum igitur cognita ceteroqui pietas est, animusque decreta Sedis Apostolicae obedienter accipere paratus, iis vitio verti dissentaneam de rebus, quas diximus, sententiam, iustitia non patitur: multoque est maior iniuria, si in crimen violatae suspectaeve fidei catholicae, quod non semel factum dolemus, adducantur.—Omninoque istud praeceptum teneant qui cogitationes suas solent mandare litteris, maximeque ephemeridum auctores. In hac quidem de rebus maximis contentione nihil est intestinis concertationibus, vel partium studiis relinquendum loci, sed conspirantibus animis studiisque id debent universi contendere, quod est commune omnium propositum, religionem remque publicam conservare. Si quid igitur dissidiorum antea fuit, oportet voluntaria quadam oblivione conterere: si quid temere, si quid iniuria actum, ad quoscumque demum ea culpa pertineat, compensandum est caritate mutua, et praecipuo quodam omnium in Apostolicam Sedem obsequio redimendum.—Hac via duas res praeclarissimas catholici consecuturi sunt, alteram, ut adiutores sese impertiant Ecclesiae in conservanda propagandaque sapientia christiana: alteram ut beneficio maximo afficiant societatem civilem, cuius, malarum doctrinarum cupiditatumque causa, magnopere periclitatur salus.

Haec quidem, Venerabiles Fratres, habuimus, quae universis catholici orbis gentibus traderemus de civitatum constitutione christiana, officiisque civium singulorum.

Ceterum implorare summis precibus oportet caeleste praesidium, orandusque Deus, ut haec, quae ad ipsius gloriam communemque humani gene-

mientos y mover las voluntades de los hombres, conduzca al resultado apetecido los deseos que hemos formado y los esfuerzos que hemos hecho para mayor gloria suya y salvación de todo el género humano. Como auspicio favorable de los beneficios divinos y prenda de nuestra paterna benevolencia os damos en el Señor con el mayor afecto nuestra bendición apostólica a vosotros, venerables hermanos, al clero y a todo el pueblo confiado a la vigilancia de vuestra fe.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 1 de noviembre de 1885, año octavo de nuestro pontificado.

---

ris salutem cupimus et conamur, optatos ad exitus idem Ipse perducat, cuius est illustrare hominum mentes, permovere voluntates.—Divinorum autem beneficiorum auspicem, et paternae benevolentiae Nostrae testem vobis, Venerabiles Fratres, et Clero populoque universo vestrae fidei vigilantiaeque commisso Apostolicam Benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die 1 Novembris MDCCCLXXXV. Pontificatus Nostri anno octavo.

LIBERTAS PRAESTANTISSIMUM

La libertad y el liberalismo

La encíclica de León XIII Libertas praestantissimum *es una interpretación auténtica de dos documentos pontificios condenatorios del liberalismo, la encíclica* Mirari vos *(1832), de Gregorio XVI, y el* Syllabus *(1864), de Pío IX. Enlazada directa e inmediatamente con la* Immortale Dei, *la carta* Libertas *constituye un esfuerzo del Pontificado Romano para defender la libertad humana del marasmo inminente de la anarquía que había de provocar el liberalismo, y para evitar a tiempo la irrupción de las grandes dictaduras que los papas preveían ya en el horizonte. Es una llamada de atención al mundo, recogida en amplios sectores, pero no aceptada totalmente por los gobiernos. Se repetía así la historia de una Troya confiada que desoye las palabras de esta nueva Casandra—*nec umquam credita Teucris*—que es la Iglesia.*

El documento consta de dos partes: una exposición de la doctrina católica acerca de la libertad y una crítica del liberalismo político. La primera parte es el supuesto necesario de la segunda. León XIII parte de la distinción entre la libertad natural—que es la que el hombre posee en virtud de su esencial racionalidad—y la libertad moral, por la cual el hombre puede elegir o no el bien que es conforme a la razón. La libertad social y política no es otra cosa que la proyección de esa libertad moral en el campo de las relaciones sociales. Es la ley humana positiva, subordinada a la ley natural, la reguladora del ejercicio recto de esta libertad social.

La concepción cristiana de la libertad social contradice abiertamente a la concepción liberal. Porque el liberalismo es en la ética y en la política lo que el naturalismo o racionalismo en la metafísica: negación de toda autoridad divina y afirmación de la soberanía de la razón humana como dogma fundamental.

León XIII establece a continuación una clasificación crítica de las diferentes formas del liberalismo. Existe un liberalismo radical, o de primer grado, que rechaza todo lo divino en la vida privada y en la vida pública, y que por esto merece la más absoluta condenación. El liberalismo relativo, o de segundo grado, acepta el sometimiento natural del hombre a Dios, pero niega toda idea de revelación (liberalismo relativo estricto) o bien admite la revelación, pero reducida a la esfera privada del individuo (liberalismo relativo amplio). Este liberalismo de segundo grado en su doble forma está condenado por León XIII en la presente encíclica. Queda, por último, un llamado liberalismo

mitigado, o de tercer grado, susceptible de una ulterior subdivisión. Se admite la revelación y el significado público de ésta, pero se pide a la Iglesia una tolerancia posible (liberalismo mitigado lícito) o se exige de ella una positiva connivencia con el error y los males de la época (liberalismo mitigado ilícito).

A continuación, y prolongando la línea de este análisis del liberalismo, León XIII hace un estudio luminoso de la teoría de las libertades modernas. *Es éste uno de los capítulos más importantes de la* Libertas, *que termina con el examen del problema de la tolerancia. Dos tesis hay que conjugar en esta materia: sólo la verdad y el bien tienen derechos; sin embargo, la tolerancia como mera permisión de un mal es lícita por razones de bien común en determinadas circunstancias. Hay que admitir, por tanto, como principio la licitud condicionada de la tolerancia del mal, sin que esta tolerancia suponga aceptación positiva o compromiso connivente con el mal tolerado. Sobre la cuestión de la tolerancia, véase también la encíclica* Firmissimam constantiam, *de Pío XI, dirigida al episcopado mejicano, y el discurso de Pío XII de 6 de diciembre de 1953 sobre* Comunidad internacional y tolerancia [1].

Acerca de los distintos significados del término «liberalismo», véase la carta de León XIII al episcopado inglés de 11 de febrero de 1900 condenando por su raíz racionalista el llamado catolicismo liberal (ASS 33 [1900-1901] 449-450) y la carta del cardenal Rampolla, secretario de Estado, al arzobispo de Bogotá de fecha 6 de abril de 1900 [2] *distinguiendo entre liberalismo y partidos políticos liberales.*

BIBLIOGRAFIA

CARD. BILLOT, *Tractatus de Ecclesia Christi* t.2, *De habitudine Ecclesiae ad civilem societatem* (Roma 1910).—G. PASCAL, DAFC s. v. *Libéralisme.*—C. CONSTANTIN, *Libéralisme catholique:* DTC t.9 col.506-629 (París 1926).—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.358-360.—G. CASTELLA *Histoire des Papes* t.3 p.236.—J. AZPIAZU, *El Estado católico* p.79ss.—MONSEÑOR A. HERRERA ORIA, *La Palabra de Cristo* 2.ª ed. t.2 p.704ss; t.6 p.539ss.

SUMARIO

I. La libertad del hombre y el uso de esta libertad. Jesucristo, salvador de la libertad humana. La Iglesia, benemérita de la libertad. Sin embargo, hay quienes presentan a la Iglesia como enemiga de la libertad.

II. El objeto de esta encíclica es el estudio del problema de la libertad moral y de las llamadas libertades modernas.

III. La *libertad natural* es exclusiva de los seres racionales. Su fundamento es la espiritualidad del alma humana. La *libertad moral* deriva de la libertad natural. El hombre es responsable porque es libre.

La libertad individual consiste en la facultad electiva de medios aptos para un fin, y necesita el conocimiento intelectual previo. Pero la libertad del hombre es imperfecta. Para remediar esta deficiencia, Dios ha provisto al hombre de dos socorros: la ley y la gracia.

[1] Véanse en el lugar correspondiente de esta obra.
[2] Cf. *Actes de Léon XIII* t.7 p.182-193 (Bonne Presse, París).

La *ley* es necesaria, porque el hombre es libre y puede desviarse del recto orden. Consiste en un precepto indicativo y obligatorio de la razón. La ley principal es la ley natural, órgano de la ley eterna, que es expresión, a su vez, de la razón eterna de Dios. La *gracia* es un auxilio sobrenatural dado por Dios a la voluntad del hombre. No debilita la libertad de éste, sino que facilita y garantiza su ejercicio recto.

IV. La libertad moral del hombre en la sociedad. La ley humana es la que regula la actividad social del hombre. Dos clases de leyes humanas: hay leyes que son expresión directa de la ley natural; su origen no está en el Estado, sino en la naturaleza. Hay otras leyes que determinan en particular lo que la ley natural establece en general; su fuente inmediata es el Estado.

La libertad social no consiste en hacer el capricho personal, sino en vivir socialmente según los dictados de la ley eterna. Todo derecho positivo deriva de la ley eterna—a través de la ley natural—su fuerza legal obligatoria. La libertad social incluye, por consiguiente, la necesidad de obedecer a la ley y de someterse a la autoridad; en última instancia, a Dios. Esta obediencia no suprime la libertad, sino que la garantiza y dignifica. Dios es el fin supremo de la libertad del hombre.

La Iglesia católica ha sido siempre defensora de esta concepción exacta de la verdadera libertad social. Pero ha recordado siempre al mismo tiempo la obligación sagrada de la obediencia al poder legítimo, complementada con el precepto eventual de la no obediencia al mandamiento contrario a la ley de Dios.

V. Falsa doctrina del *liberalismo* acerca de la libertad del hombre. La raíz filosófica del liberalismo político es el racionalismo.

El liberalismo radical o *de primer grado*: autonomía del hombre. Soberanía absoluta de la razón. Moral independiente de Dios. La voluntad libre como raíz última y exclusiva de la sociedad. La mayoría como fuente suprema del derecho.

Este liberalismo es falso en el orden óntico. Suprime toda norma objetiva en el orden moral. Corta de raíz toda estabilidad en el orden social y político.

El liberalismo mitigado o *de segundo grado*. La libertad debe ajustarse a la recta razón natural, y por tanto a Dios. Pero no está obligada a someterse a una pretendida ley revelada. Por esto no tiene sentido hablar de relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Esta teoría es inconsecuente consigo misma y por ello falsa. El hombre debe someterse a todas las leyes que Dios le imponga. No es el hombre el que ha de determinar la naturaleza y la extensión de los derechos de Dios. Ahora bien, Dios ha dado la ley revelada y fundado la Iglesia. Además, la ley natural y la ley revelada no son contrarias, sino complementarias. Por esto la teoría de la separación es radicalmente falsa.

El liberalismo más mitigado o *de tercer grado*. El hombre debe obedecer todas las leyes impuestas por Dios. Pero sólo en la esfera privada. En la esfera pública puede el hombre prescindir o apartarse de la ley revelada. Por esto es necesaria la separación entre la Iglesia y el Estado.

Este sistema es falso también por su inconsecuencia. El Estado está obligado a proporcionar al ciudadano la prosperidad espiritual facilitándole los medios necesarios para ésta. Además, la Iglesia y el

Estado han de encontrarse necesariamente en ciertas ocasiones. En estos casos de convergencia hay que buscar una solución concorde de mutua convivencia.

VI. Las conquistas del liberalismo: las libertades modernas.

Libertad de cultos. El hombre, se dice, es totalmente libre en materia religiosa; el Estado no tiene obligación alguna en esta materia. En el orden individual esta tesis es falsa, porque el deber supremo del hombre es dar culto a Dios. En el orden social esta libertad de cultos es también falsa, porque el Estado tiene deberes para con Dios y para con los ciudadanos en este campo. La religión es además fundamental para la libertad de la persona y para el bien del Estado.

Libertad *de palabra* y libertad *de imprenta.* Sólo la verdad y el bien tienen el derecho de ser propagados libremente. Los intelectuales depravados son más peligrosos que muchos delincuentes. En materias opinables el hombre tiene libertad para pensar y para expresar razonablemente lo que le parece.

Libertad *de enseñanza.* El objeto exclusivo de la enseñanza es y debe ser la verdad. Ahora bien, la verdad es de dos clases: natural y revelada. La Iglesia es depositaria de la verdad revelada y defensora de la verdad natural. Por eso la Iglesia es la maestra del hombre y tiene derecho a la libertad de magisterio. La libertad para el error es contraria a la naturaleza del hombre.

Libertad *de conciencia.* Dos sentidos: uno falso, el hombre es absolutamente libre en materia religiosa; otro verdadero, el hombre tiene el derecho de cumplir dentro del Estado la voluntad de Dios.

VII. La *tolerancia.* Los males presentes sólo pueden remediarse con el restablecimiento de los principios sobre la libertad humana expuestos en esta encíclica. La Iglesia, sin embargo, atiende a las circunstancias; por esto, aunque reconoce derechos solamente a la verdad y al bien, no se opone a la tolerancia del mal en determinados supuestos. La única causa legitimadora de esta tolerancia es el bien común. Pero tolerancia no es sinónimo de aprobación.

Dos advertencias: cuanto mayor es el mal que se tolera, tanto más imperfecto es el Estado que lo tolera. Cuando la tolerancia causa males mayores que los bienes que reporta, la tolerancia es ilícita.

VIII. La raíz moral del liberalismo es una rebelión interna del hombre frente a Dios. Sin embargo, presenta externamente varias formas determinantes de otras tantas especies de liberalismo.

Liberalismo *de primer grado:* condenado por su rechazo absoluto de Dios tanto en la vida privada como en la vida pública.

Liberalismo *de segundo grado:* condenado por su negación de la ley revelada y por defender la separación entre la Iglesia y el Estado en el sentido de que la Iglesia no existe para el Estado.

Liberalismo *de tercer grado:* condenado por excluir la ley revelada de la vida pública y por defender la separación entre la Iglesia y el Estado. Reconoce la existencia de la Iglesia, pero le niega el carácter de sociedad perfecta. Tesis ya refutada en la *Immortale Dei.*

Liberalismo de *cuarto grado*: es inaceptable, dice, la separación entre Iglesia y Estado. Pero la Iglesia debe amoldarse a los tiempos. Si lo que se pide a la Iglesia es una tolerancia justa, esta forma no está condenada. Si lo que se le exige es una condescendencia o una connivencia, esta forma es inaceptable.

IX. Aplicaciones prácticas de carácter general.

Es ilícito defender las libertades del liberalismo como derechos naturales. Todo lo más podrán ser toleradas en algunos casos. Es lícito procurar para el Estado una organización política más equilibrada en los casos de opresión gubernativa. Son lícitas todas las formas de gobierno con aptitud para el bien común. Es lícito en general participar en la vida política. Todos deben colaborar en el bien común. Es justo procurar la independencia nacional y la liberación de la tiranía cuando se hace sin lesionar la justicia. Es lícito y recomendable el fomento y desarrollo de las libertades políticas moderadas.

[1]. La libertad [1], don excelente de la Naturaleza, propio y exclusivo de los seres racionales, confiere al hombre la dignidad de estar *en manos de su albedrío* [2] y de ser dueño de sus acciones. Pero lo más importante en esta dignidad es el modo de su ejercicio, porque del uso de la libertad nacen los mayores bienes y los mayores males. Sin duda alguna, el hombre puede obedecer a la razón, practicar el bien moral, tender por el camino recto a su último fin. Pero el hombre puede también seguir una dirección totalmente contraria y, yendo tras el espejismo de unas ilusorias apariencias, perturbar el orden debido y correr a su perdición voluntaria. Jesucristo, liberador del género humano, que vino para restaurar y acrecentar la dignidad antigua de la Naturaleza, ha socorrido de modo extraordinario la voluntad del hombre y la ha levantado a un estado mejor, concediéndole, por una parte, los auxilios de su gracia y abriéndole, por otra parte, la perspectiva de una eterna felicidad en los cielos. De modo semejante la Iglesia ha sido y será siempre benemérita de este preciado don de la Naturaleza, porque su misión es precisamente la conservación, a lo largo de la Historia, de los bienes que he-

---

De libertate humana

LIBERTAS, praestantissimum naturae bonum, idemque intelligentia aut ratione utentium naturarum unice proprium, hanc tribuit homini dignitatem ut sit *in manu consilii sui*, obtineatque actionum suarum potestatem.—Verumtamen eiusmodi dignitas plurimum interest qua ratione geratur, quia sicut summa bona, ita et summa mala ex libertatis usu gignuntur. Sane integrum est homini parere rationi, morale bonum sequi, ad summum finem suum recta contendere. Sed idem potest ad omnia alia deflectere, fallacesque bonorum imagines persecutus, ordinem debitum perturbare, et in interitum ruere voluntarium.—Liberator humani generis Iesus Christus, restituta atque aucta naturae dignitate pristina, plurimum ipsam iuvit hominis voluntatem; eamque hinc adiunctis gratiae suae praesidiis, illinc sempiterna in caelis felicitate proposita, ad meliora erexit. Similique ratione de hoc tam excellenti naturae bono et merita est et constanter merebitur Ecclesia catholica, propterea quod eius est, parta nobis per Iesum Christum beneficia

[1] LEÓN XIII, carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del mundo católico en paz y comunión con la Sede Apostólica: sobre la libertad humana: ASS 20 (1887) 593-613; AL 8,212-246.

[2] Eccl. 15,14.

mos adquirido por medio de Jesucristo. Son, sin embargo, muchos los hombres para los cuales la Iglesia es enemiga de la libertad humana. La causa de este prejuicio reside en una errónea y adulterada idea de la libertad. Porque, al alterar su contenido, o al darle una extensión excesiva, como le dan, pretenden incluir dentro del ámbito de la libertad cosas que quedan fuera del concepto exacto de libertad.

[2]. Nos hemos hablado ya en otras ocasiones, especialmente en la encíclica *Immortale Dei*[3], sobre las llamadas *libertades modernas*, separando lo que en éstas hay de bueno de lo que en ellas hay de malo. Hemos demostrado al mismo tiempo que todo lo bueno que estas libertades presentan es tan antiguo como la misma verdad, y que la Iglesia lo ha aprobado siempre de buena voluntad y lo ha incorporado siempre a la práctica diaria de su vida. La novedad añadida modernamente, si hemos de decir la verdad, no es más que una auténtica corrupción producida por las turbulencias de la época y por la inmoderada fiebre de revoluciones. Pero como son muchos los que se obstinan en ver, aun en los aspectos viciosos de estas libertades, la gloria suprema de nuestros tiempos y el fundamento necesario de toda constitución política, como si fuera imposible concebir sin estas libertades el gobierno perfecto del Estado, nos ha parecido necesario, para la utilidad de todos, tratar con particular atención este asunto.

---

in omnem saeculorum aetatem propagare.—Nihilominus complures numerantur, qui obesse Ecclesiam humanae libertati putent. Cuius rei causa in perverso quodam praeposteroque residet de ipsa libertate iudicio. Hanc enim vel in ipsa sui intelligentia adulterant, vel plus aequo opinione dilatant, ita ut pertinere ad res sane multas contendant, in quibus, si recte diiudicari velit, liber esse homo non potest.

Alias nos, nominatimque in litteris Encyclicis *Immortale Dei*, de *modernis*, uti loquuntur, *libertatibus* verba facimus, id quod honestum est secernentes ab eo quod contra: simul demonstravimus, quidquid iis libertatibus continetur boni, id tam esse vetus, quam est veritas: illudque semper Ecclesiam libentissime probare et re usuque recipere solitam. Id quod accessit novi, si verum quaeritur, in parte quadam inquinatiore consistit, quam turbulenta tempora ac rerum novarum libido nimia peperere.—Sed quoniam sunt plures in hac opinione pertinaces, ut eas libertates, in eo etiam quod continent vitii, summum aetatis nostrae decus et constituendarum civitatum fundamentum necessarium putent, ita ut, sublatis iis, perfectam gubernationem reipublicae cogitari posse negent, idcirco videtur, publica Nobismetipsis utilitate proposita, eiusmodi argumentum pertractari separatim oportere.

[3] ASS 18 (1885) 161-180.

[I. Doctrina católica sobre la libertad]

[*Libertad natural*]

[3]. El objeto directo de esta exposición es la libertad *mora* consideradn tanto en el individuo como en la sociedad. Conviene sin embargo, al principio exponer brevemente algunas ideas sobr la libertad *natural*, pues si bien ésta es totalmente distinta de l libertad moral, es, sin embargo, la fuente y el principio de donde na cen y derivan espontáneamente todas las especies de libertad. E juicio recto y el sentido común de todos los hombres, voz segura d la Naturaleza, reconoce esta libertad solamente en los seres que tie nen inteligencia o razón; y es esta libertad la que hace al hombr responsable de todos sus actos. No podía ser de otro modo. Porqu mientras los animales obedecen solamente a sus sentidos y bajo e impulso exclusivo de la naturaleza buscan lo que les es útil y huye lo que les es perjudicial, el hombre tiene a la razón como guía e todas y en cada una de las acciones de su vida. Pero la razón, a l vista de los bienes de este mundo, juzga de todos y de cada uno d ellos que lo mismo pueden existir que no existir; y concluyendo, pc esto mismo, que ninguno de los referidos bienes es absolutament necesario, la razón da a la voluntad el poder de elegir lo que ést quiera. Ahora bien, el hombre puede juzgar de la *contingencia* d estos bienes que hemos citado, porque tiene un alma de naturalez simple, espiritual, capaz de pensar; un alma que, por su propia er tidad, no proviene de las cosas corporales ni depende de éstas en s conservación, sino que, creada inmediatamente por Dios y muy su perior a la común condición de los cuerpos, tiene un modo propi de vida y un modo no menos propio de obrar; esto es lo que explic que el hombre, con el conocimiento intelectual de las inmutable

---

Libertatem *moralem* recta persequimur, sive in personis ea singulis, si in civitate spectetur.—Principio tamen iuvat aliquid de libertate *natura* breviter dicere, quia quamquam a morali omnino distinguitur, fons tame atque principium est, unde genus omne libertatis sua vi suaque spon nascitur. Hanc quidem omnium iudicium sensusque communis, quae ce tissima naturae vox est in iis solum agnoscit, qui sint intelligentiae v rationis compotes in eâque ipsa causam inesse apparet, cur auctor eorun quae ab eo aguntur, verissime habeatur homo. Et recte quidem: nam quar do ceteri animantes solis ducuntur sensibus, soloque naturae impulsu acqu runt quae sibi prosint, fugiuntque contraria, homo quidem in singulis vit factis rationem habet ducem. Ratio autem, quaecumque habentur in terr bona, omnia et singula posse iudicat esse, et aeque posse non esse: et h ipso nullum eorum decernens esse necessario sumendum, potestatem opti nemque voluntati facit ut eligat, quod lubeat.—Sed *de contingentia*, ut appe lant, eorum bonorum, quae diximus, ob hanc causam iudicare homo potes quod animum habet natura simplicem, spiritualem cogitationisque part cipem: qui idcirco quod est eiusmodi, non a rebus corporeis ducit origine neque pendet ex eis in conservatione sui; sed, nulla re intercedente, ing neratus a Deo, communemque corporum conditionem longo intervallo tran grediens suum et proprium habet vivendi genus, suum agendi; quo fit u

y necesarias esencias del bien y de la verdad, descubra con certeza que estos bienes particulares no son en modo alguno bienes necesarios. De esta manera, afirmar que el alma humana está libre de todo elemento mortal y dotada de la facultad de pensar, equivale a establecer la libertad natural sobre su más sólido fundamento.

[4]. Ahora bien, así como ha sido la Iglesia católica la más alta propagadora y la defensora más constante de la simplicidad, espiritualidad e inmortalidad del alma humana, así también es la Iglesia la defensora más firme de la libertad. La Iglesia ha enseñado siempre estas dos realidades y las defiende como dogmas de fe. Y no sólo esto. Frente a los ataques de los herejes y de los fautores de novedades, ha sido la Iglesia la que tomó a su cargo la defensa de la libertad y la que libró de la ruina a esta tan excelsa cualidad del hombre. La historia de la teología demuestra la enérgica reacción de la Iglesia contra los intentos alocados de los maniqueos y otros herejes. Y, en tiempos más recientes, todos conocen el vigoroso esfuerzo que la Iglesia realizó, primero en el concilio de Trento y después contra los discípulos de Jansenio, para defender la libertad del hombre, sin permitir que el *fatalismo* arraigue en tiempo o en lugar alguno.

[*Libertad moral*]

[5]. La libertad es, por tanto, como hemos dicho, patrimonio exclusivo de los seres dotados de inteligencia o razón. Considerada en su misma naturaleza, está libertad no es otra cosa que la facultad de elegir entre los medios que son aptos para alcanzar un fin determinado, en el sentido de que el que tiene facultad de elegir una cosa entre muchas es dueño de sus propias acciones. Ahora bien: como

---

immutabilibus ac necessariis veri bonique rationibus iudicio comprehensis, bona illa singularia nequaquam esse necessaria videat. Itaque cum animos hominum segregatos esse statuitur ab omni concretione mortali eosdemque facultate cogitandi pollere, simul naturalis libertas in fundamento suo firmissime constituitur.

Iamvero sicut animi humani naturam simplicem, spiritualem atque immortalem, sic et libertatem nemo nec altius praedicat, nec constantius asserit Ecclesiâ catholica, quae scilicet utrumque omni tempore docuit, sicque tuetur ut dogma. Neque id solum: sed contra dicentibus haereticis novarumque opinionum fautoribus, patrocinium libertatis Ecclesia suscepit, hominisque tam grande bonum ab interitu vindicavit. In quo genere, litterarum monumenta testantur, insanos Manichaeorum aliorumque conatus quanta contentione repulerit; recentiori autem aetate nemo est nescius quanto studio quantaque vi tum in Concilio Tridentino, tum postea adversus Iansenii sectatores, pro libero hominis arbitrio dimicaverit, nullo tempore nulloque loco *fatalismum* passa consistere.

Libertas itaque, ut diximus, eorum est, qui rationis aut intelligentiae sunt participes, propria: eademque, si natura eius consideretur, nihil est aliud nisi facultas eligendi res ad id, quod propositum est, idoneas, quatenus qui facultatem habet unum aliquod eligendi e pluribus, is est factorum suorum dominus.— Iamvero quia omne, quod rei cuiuspiam adipiscendae

todo lo que uno elige como medio para obtener otra cosa pertenece al género del denominado bien útil, y el bien por su propia naturaleza tiene la facultad de mover la voluntad, por esto se concluye qse la libertad es propia de la voluntad, o más exactamente, es la voluntad misma, en cuanto que ésta, al obrar, posee la facultad de elegir. Pero el movimiento de la voluntad es imposible si el conocimiento intelectual no la precede iluminándola como una antorcha, o sea que el bien deseado por la voluntad es necesariamente bien en cuanto conocido previamente por la razón. Tanto más cuanto que en todas las voliciones humanas la elección es posterior al juicio sobre la verdad de los bienes propuestos y sobre el orden de preferencia que debe observarse en éstos. Pero el juicio es, sin duda alguna, acto de la razón, no de la voluntad. Si la libertad, por tanto, reside en la voluntad, que es por su misma naturaleza un apetito obediente a la razón, síguese que la libertad, lo mismo que la voluntad, tiene por objeto un bien conforme a la razón. No obstante, como la razón y la voluntad son facultades imperfectas, puede suceder, y sucede muchas veces, que la razón proponga a la voluntad un objeto que, siendo en realidad malo, presenta una engañosa apariencia de bien, y que a él se aplique la voluntad. Pero así como la posibilidad de errar y el error de hecho es un defecto que arguye un entendimiento imperfecto, así también adherirse a un bien engañoso y fingido, aun siendo indicio de libre albedrío, como la enfermedad es señal de la vida, constituye, sin embargo, un defecto de la libertad. De modo parecido, la voluntad, por el solo hecho de su dependencia de la razón, cuando apetece un objeto que se aparta de la recta razón, incurre en el defecto radical de corromper y abusar de la libertad. Y ésta es la causa de que Dios, infinitamente perfecto, y que por ser sumamente inteligente y bondad por esencia es suma-

---

causa assumitur, rationem habet boni, quod utile dicitur: bonum autem hoc habet naturâ, ut proprie appetitionem moveat, idcirco liberum arbitrium est voluntatis proprium, seu potius ipsa voluntas est quatenus in agendo habet delectus facultatem. Sed nequaquam voluntas movetur, nisi mentis cognitio velut fax quaedam praeluxerit: videlicet bonum, voluntati concupitum, est necessario bonum quatenus rationi cognitum. Eo vel magis quod in omnibus voluntatibus delectum semper iudicatio praeit de veritate bonorum, et quodnam sit anteponendum ceteris. Atqui iudicare, rationis esse, non voluntatis, nemo sapiens dubitat. Libertas igitur si in voluntate inest, quae natura sua appetitus est rationi obediens, consequitur ut et ipsa, sicut voluntas, in bono versetur rationi consentaneo.—Nihilominus quoniam utraque facultas a perfecto abest, fieri potest ac saepe fit, ut mens voluntati proponat quod nequaquam sit reapse bonum, sed habeat adumbratam speciem boni, atque in id sese voluntas applicet. Verum sicut errare posse reque ipsa errare vitium est, quod mentem non omni parte perfectam arguit, eodem modo arripere fallax fictumque bonum, est indicium liberi arbitrii, sicut aegritudo vitae, est tamen vitium quoddam libertatis. Ita pariter voluntas, hoc ipso quod a ratione pendet, quando quidquam appetat quod a recta ratione dissideat, vitio quodam funditus inquinat libertatem, eâdemque perverse utitur. Ob eamque causam Deus infinite perfectus, qui cum sit summe intelligens et per essentiam bonitas, est etiam summe liber, malum culpae

mente libre, no pueda en modo alguno querer el mal moral; como tampoco pueden quererlo los bienaventurados del cielo, a causa de la contemplación del bien supremo. Esta era la objeción que sabiamente ponían San Agustín y otros autores contra los pelagianos. Si la posibilidad de apartarse del bien perteneciera a la esencia y a la perfección de la libertad, entonces Dios, Jesucristo, los ángeles y los bienaventurados, todos los cuales carecen de ese poder, o no serían libres, o al menos no lo serían con la misma perfección que el hombre en estado de prueba e imperfección. El Doctor Angélico se ha ocupado con frecuencia de esta cuestión, y de sus exposiciones se puede concluir que la posibilidad de pecar no es una libertad, sino una esclavitud. Sobre las palabras de Cristo, nuestro Señor, *el que comete pecado es siervo del pecado* [4], escribe con agudeza: «Todo ser es lo que le conviene ser por su propia naturaleza. Por consiguiente, cuando es movido por un agente exterior, no obra por su propia naturaleza, sino por un impulso ajeno, lo cual es propio de un esclavo. Ahora bien, el hombre, por su propia naturaleza, es un ser racional. Por tanto, cuando obra según la razón, actúa en virtud de un impulso propio y de acuerdo con su naturaleza, en lo cual consiste precisamente la libertad; pero cuando peca, obra al margen de la razón, y actúa entonces lo mismo que si fuese movido por otro y estuviese sometido al dominio ajeno; y por esto, *el que comete el pecado es siervo del pecado*» [5]. Es lo que había visto con bastante claridad la filosofía antigua, especialmente los que enseñaban que sólo el sabio era libre, entendiendo por sabio, como es sabido, aquel que había aprendido a vivir según la naturaleza, es decir, de acuerdo con la moral y la virtud.

---

velle nulla ratione potest; nec possunt, propter contemplationem summi boni, beati caelites. Scite Augustinus aliique adversus Pelagianos hoc animadvertebant, si posse deficere a bono secundum naturam esset perfectionemque libertatis, iam Deus, Iesus Christus, Angeli, beati, in quibus omnibus ea potestas non est, aut non essent liberi, aut certe minus perfecte essent, quam homo viator atque imperfectus. De qua re Doctor Angelicus multa saepe disputat, ex quibus effici cogique potest, facultatem peccandi non libertatem esse, sed servitutem. Subtilissime illud in verba Christi Domini, «Qui facit peccatum, servus est peccati»: *Unumquodque est illud, quod convenit ei secundum naturam. Quando ergo movetur ab aliquo extraneo, non operatur secundum se, sed ab impressione alterius, quod est servile. Homo autem secundum suam naturam est rationalis. Quando ergo movetur secundum rationem, proprio motu movetur et secundum se operatur: quod est libertatis; quando vero peccat, operatur praeter rationem, et tunc movetur quasi ab alio, retentus terminis alienis: et ideo* «qui facit peccatum, servus est peccati».—Quod satis perspicue ipsa viderat philosophia veterum, atque ii praecipue quorum est doctrina, nisi sapientem, liberum esse neminem: sapientem vero, uti exploratum est, nominabant, qui constanter secundum naturam, hoc est honeste et cum virtute vivere didicisset.

[4] Io. 8,34.
[5] SANTO TOMÁS, *In Ioannem* 8 lect.4 n.3.

[*La ley*]

[6]. Siendo ésta la condición de la libertad humana, le hacía falta a la libertad una protección y un auxilio capaces de dirigir todos sus movimientos hacia el bien y de apartarlos del mal. De lo contrario, la libertad habría sido gravemente perjudicial para el hombre.—En primer lugar, le era necesaria una *ley*, es decir, una norma de lo que hay que hacer y de lo que hay que evitar. La ley, en sentido propio, no puede darse en los animales, que obran por necesidad, pues realizan todos sus actos por instinto natural y no pueden adoptar por sí mismos otra manera de acción. En cambio, los seres que gozan de libertad tienen la facultad de obrar o no obrar, de actuar de esta manera o de aquella, porque la elección del objeto de su volición es posterior al juicio de la razón, a que antes nos hemos referido. Este juicio establece no sólo lo que es bueno o lo que es malo por naturaleza, sino además lo que es bueno y, por consiguiente, debe hacerse, y lo que es malo y, por consiguiente, debe evitarse. Es decir, la razón prescribe a la voluntad lo que debe buscar y lo que debe evitar para que el hombre pueda algún día alcanzar su último fin, al cual debe dirigir todas sus acciones. Y precisamente esta *ordenación de la razón* es lo que se llama ley.—Por lo cual la justificación de la necesidad de la ley para el hombre ha de buscarse primera y radicalmente en la misma libertad, es decir, en la necesidad de que la voluntad humana no se aparte de la recta razón. No hay afirmación más absurda y peligrosa que ésta: que el hombre, por ser naturalmente libre, debe vivir desligado de toda ley. Porque si esta premisa fuese verdadera, la conclusión lógica sería que es esencial a la libertad andar en desacuerdo con la razón, siendo así que la afirmación verdadera es la contradictoria, o sea que el hombre, precisamente por ser libre, ha de vivir sometido a la ley.

Quoniam igitur talis est in homine conditio libertatis, aptis erat adiumentis praesidiisque munienda, quae cunctos eius motus ad bonum dirigerent, a malo retraherent: secus multum homini libertas nocuisset arbitrii.—Ac primo quidem *lex*, hoc est agendorum atque omittendorum norma, fuit necessaria; quae quidem proprie nulla esse in animantibus potest, qui necessitate agunt, propterea quod quidquid agant, naturae agunt impulsu, nec alium ullum sequi ex se possunt in agendo modum. Verum eorum, qui libertate fruuntur, ideo in potestate est agere, non agere, ita vel secus agere, quia tum, quod volunt, eligunt, cum antecessit illud quod diximus rationis iudicium. Quo quidem iudicio non modo statuitur quid honestum naturâ sit, quid turpe, sed etiam quid bonum sit reque ipsa faciendum, quid malum reque ipsa vitandum: ratio nimirum voluntati praescribit quid petere, et a quo debeat declinare, ut homo tenere summum finem suum aliquando possit, cuius causa sunt omnia facienda. Iamvero haec *ordinatio rationis* lex nominatur.—Quamobrem cur homini lex necessaria sit, in ipso eius libero arbitrio, scilicet in hoc, nostrae ut voluntates a recta ratione ne discrepent, prima est causa, tamquam in radice, quaerenda. Nihilque tam perversum praeposterumque dici cogitarive posset quam illud, hominem, quia natura liber est, idcirco esse oportere legis expertem: quod si ita esset, hoc profecto consequeretur, necesse ad libertatem esse non cohaerere cum ratione: cum

De este modo es la ley la que guía al hombre en su acción y es la ley la que mueve al hombre, con el aliciente del premio y con el temor del castigo, a obrar el bien y a evitar el mal.—Tal es la principal de todas las leyes, la *ley natural*, escrita y grabada en el corazón de cada hombre, por ser la misma razón humana que manda al hombre obrar el bien y prohibe al hombre hacer el mal. Pero este precepto de la razón humana no podría tener fuerza de ley si no fuera órgano e intérprete de otra razón más alta, a la que deben estar sometidos nuestro entendimiento y nuestra libertad. Porque siendo la función de la ley imponer obligaciones y atribuir derechos, la ley se apoya por entero en la autoridad, esto es, en un poder capaz de establecer obligaciones, atribuir derechos y sancionar además, por medio de premios y castigos, las órdenes dadas; cosas todas que evidentemente resultan imposibles si fuese el hombre quien como supremo legislador se diera a sí mismo la regla normativa de sus propias acciones. Síguese, pues, de lo dicho que la ley natural es la misma *ley eterna*, que, grabada en los seres racionales, inclina a éstos a las obras y al fin que les son propios; ley eterna que es, a su vez, la razón eterna de Dios, Creador y Gobernador de todo el universo.

[*La gracia sobrenatural*]

A esta regla de nuestras acciones, a este freno del pecado, la bondad divina ha añadido ciertos auxilios especiales, aptísimos para dirigir y confirmar la voluntad del hombre. El principal y más eficaz auxilio de todos estos socorros es la *gracia* divina, la cual, iluminando el entendimiento y robusteciendo e impulsando la voluntad hacia el bien moral, facilita y asegura al mismo tiempo con saludable constancia el ejercicio de nuestra libertad natural. Es totalmente errónea la afirmación de que las mociones de la voluntad, a causa de

---

contra longe verissimum sit, idcirco legi oportere subesse, quia est naturâ liber. Isto modo dux homini in agendo lex est, eumdemque praemiis poenisque propositis ad recte faciendum allicit, a peccando deterret.—Talis est princeps omnium *lex naturalis* quae scripta est et insculpta in hominum animis singulorum, quia ipsa est humana ratio recte facere iubens et peccare vetans. Ista vero humanae rationis praescriptio vim habere legis non potest, nisi quia altioris est vox atque interpres rationis, cui mentem libertatemque nostram subiectam esse opporteat. Vis enim legis cum ea sit, officia imponere et iura tribuere, tota in auctoritate nititur, hoc est in vera potestate statuendi officia describendique iura, item poenis praemiisque imperata sanciendi: quae quidem omnia in homine liquet esse non posse, si normam actionibus ipse suis summus sibi legislator daret. Ergo consequitur, ut naturae lex sit ipsa *lex aeterna*, insita in iis qui ratione utuntur, eosque inclinans *ad debitum actum et finem*, eaque est ipsa aeterna ratio creatoris universumque mundum gubernantis Dei.—Ad hanc agendi regulam peccandique frenos singularia quaedam praesidia, Dei beneficio, adiuncta sunt, ad confirmandam hominis regendamque voluntatem aptissima. In quibus princeps est atque excellit divinae virtus *gratiae;* quae cum mentem illustret, voluntatemque salutari constantia roboratam ad morale bonum semper impellat, expeditiorem efficit simulque tutiorem nativae libertatis usum. Ac longe est a veritate alienum,

esta intervención divina, son menos libres. Porque la influencia de la gracia divina alcanza las profundidades más íntimas del hombre y se armoniza con las tendencias naturales de éste, porque la gracia nace de aquel que es autor de nuestro entendimiento y de nuestra voluntad y mueve todos los seres de un modo adecuado a la naturaleza de cada uno. Como advierte el Doctor Angélico, la gracia divina, por proceder del Creador de la Naturaleza, está admirablemente capacitada para defender todas las naturalezas individuales y para conservar sus caracteres, sus facultades y su eficacia.

[*La libertad moral social*]

[7]. Lo dicho acerca de la libertad de cada individuo es fácilmente aplicable a los hombres unidos en sociedad civil. Porque lo que en cada hombre hacen la razón y la ley natural, esto mismo hace en los asociados la ley humana, promulgada para el bien común de los ciudadanos. Entre estas leyes humanas hay algunas cuyo objeto consiste en lo que es bueno o malo por naturaleza, añadiendo al precepto de practicar el bien y de evitar el mal la sanción conveniente. El origen de estas leyes no es en modo alguno el Estado; porque así como la sociedad no es origen de la naturaleza humana, de la misma manera la sociedad no es fuente tampoco de la concordancia del bien y de la discordancia del mal con la naturaleza. Todo lo contrario. Estas leyes son anteriores a la misma sociedad, y su origen hay que buscarlo en la ley natural, y, por tanto, en la ley eterna. Por consiguiente, los preceptos de derecho natural incluídos en las leyes humanas no tienen simplemente el valor de una ley positiva, sino que además, y principalmente, incluyen un poder mucho más alto y augusto que proviene de la misma ley natural y de la ley eterna. En esta clase de leyes la misión del legislador civil

---

interveniente Deo, minus esse liberos motus voluntarios: nam intima in homine et cum naturali propensione congruens est divinae vis gratiae, quia ab ipso et animi et voluntatis nostrae auctore manat, a quo res omnes convenienter naturae suae moventur. Immo gratia divina, ut monet Angelicus Doctor, ob hanc causam quod a naturae opifice proficiscitur, mire nata atque apta est ad tuendas quasque naturas, conservandosque mores, vim, efficientiam singularum.

Quae vero de libertate singulorum dicta sunt, ea ad homines civili inter se societate coniunctos facile transferuntur. Nam quod ratio lexque naturalis in hominibus singulis, idem efficit in consociatis *lex humana* ad bonum commune civium promulgata.—Ex hominum legibus aliae in eo versantur quod est bonum malumve naturâ, atque alterum sequi praecipiunt, alterum fugere, adiuncta sanctione debita. Sed istiusmodi decreta nequaquam ducunt ab hominum societate principium, quia societas sicut humanam naturam non ipsa genuit, ita pariter nec bonum procreat naturae conveniens, nec malum naturae dissentaneum: sed potius ipsi hominum societati antecedunt, omninoque sunt a lege naturali ac propterea a lege aeterna repetenda. Iuris igitur naturalis praecepta, hominum comprehensa legibus, non vim solum habent legis humanae, sed praecipue illud multo altius multoque augustius complectuntur imperium, quod ab ipsa lege naturae et a lege aeterna pro-

se limita a lograr, por medio de una disciplina común, la obediencia de los ciudadanos, castigando a los perversos y viciosos, para apartarlos del mal y devolverlos al bien, o para impedir, al menos, que perjudiquen a la sociedad y dañen a sus conciudadanos.—Existen otras disposiciones del poder civil que no proceden del derecho natural inmediata y próximamente, sino remota e indirectamente, determinando una variedad de cosas que han sido reguladas por la naturaleza de un modo general y en conjunto. Así, por ejemplo, la naturaleza ordena que los ciudadanos cooperen con su trabajo a la tranquilidad y prosperidad públicas. Pero la medida, el modo y el objeto de esta colaboración no están determinados por el derecho natural, sino por la prudencia humana. Estas reglas peculiares de la convivencia social, determinadas según la razón y promulgadas por la legítima potestad, constituyen el ámbito de la ley humana propiamente dicha. Esta ley ordena a todos los ciudadanos colaborar en el fin que la comunidad se propone y les prohibe desertar de este servicio; y mientras sigue sumisa y se conforma con los preceptos de la naturaleza, esa ley conduce al bien y aparta del mal. De todo lo cual se concluye que hay que poner en la ley eterna de Dios la norma reguladora de la libertad, no sólo de los particulares, sino también de la comunidad social. Por consiguiente, en una sociedad humana, la verdadera libertad no consiste en hacer el capricho personal de cada uno; esto provocaría una extrema confusión y una perturbación, que acabarían destruyendo al propio Estado; sino que consiste en que, por medio de las leyes civiles, pueda cada cual fácilmente vivir según los preceptos de la ley eterna. Y para los gobernantes la libertad no está en que manden al azar y a su capricho, proceder criminal que implicaría, al mismo tiempo, grandes daños para el Estado, sino que la eficacia de las leyes humanas consiste

---

ficiscitur. Et in isto genere legum hoc fere civilis legumlatoris munus est, obedientes facere cives, communi disciplina adhibita, pravos et in vitia promptos coercendo, ut a malo deterriti, id quod rectum est consectentur, ut saltem offensioni noxaeque ne sint civitati.—Alia vero civilis potestatis praescripta non ex naturali iure statim et proxime, sed longius et oblique consequuntur, resque varias definiunt, de quibus non est nisi generatim atque universe naturâ cautum. Sic suam conferre operam cives ad tranquillitatem prosperitatemque publicam natura iubet: quantum operae, quo pacto, quibus in rebus, non naturâ sed hominum sapientiâ constituitur. Iamvero peculiaribus hisce vivendi regulis prudenti ratione inventis, legitimaque potestate propositis, lex humana proprii nominis continetur. Quae quidem lex ad finem communitati propositum cives universos conspirare iubet, deflectere prohibet: eademque quatenus pedissequa et consentiens est praescriptionibus naturae, ducit ad ea quae honesta sunt, a contrariis deterret. Ex quo intelligitur, omnino in aeterna Dei lege normam et regulam positam esse libertatis, nec singulorum dumtaxat hominum, sed etiam communitatis et coniunctionis humanae.—Igitur in hominum societate libertas veri nominis non est in eo posita ut agas quod lubet, ex quo vel maxima existeret turba et confusio in oppressionem civitatis evasura, sed in hoc, ut per leges civiles expeditius possis secundum legis aeternae praescripta vivere. Eorum vero qui praesunt non in eo sita libertas est, ut imperare temere et ad libi-

en su reconocida derivación de la ley eterna y en la sanción exclusiva de todo lo que está contenido en esta ley eterna, como en fuente radical de todo el derecho.—Con suma sabiduría lo ha expresado San Agustín: «Pienso que comprendes que nada hay justo y legítimo en la [ley] temporal que no lo hayan tomado los hombres de la [ley] eterna» [6]. Si, por consiguiente, tenemos una ley establecida por una autoridad cualquiera, y esta ley es contraria a la recta razón y perniciosa para el Estado, su fuerza legal es nula, porque no es norma de justicia y porque aparta a los hombres del bien para el que ha sido establecido el Estado.

[8]. Por tanto, la naturaleza de la libertad humana, sea el que sea el campo en que la consideremos, en los particulares o en la comunidad, en los gobernantes o en los gobernados, incluye la necesidad de obedecer a una razón suprema y eterna, que no es otra que la autoridad de Dios imponiendo sus mandamientos y prohibiciones. Y este justísimo dominio de Dios sobre los hombres está tan lejos de suprimir o debilitar siquiera la libertad humana, que lo que hace es precisamente todo lo contrario: defenderla y perfeccionarla; porque la perfección verdadera de todo ser creado consiste en tender a su propio fin y alcanzarlo. Ahora bien, el fin supremo al que debe aspirar la libertad humana no es otro que el mismo Dios.

[*La Iglesia, defensora de la verdadera libertad social*]

[9]. La Iglesia, aleccionada con las enseñanzas y con los ejemplos de su divino Fundador, ha defendido y propagado por todas partes estos preceptos de profunda y verdadera doctrina, conocidos

---

dinem queant, quod pariter flagitiosum esset et cum summa etiam reipublicae pernicie coniunctum, sed humanarum vis legum haec debet esse, ut ab aetema lege manare intelligantur, nec quidquam sancire quod non in ea, veluti in principio universi iuris, contineatur. Sapientissime Augustinus: *Simul etiam te videre arbitror, in illa temporali (lege) nihil esse iustum atque legitimum quod non ex hac aeterna (lege) sibi homines derivarint.* Si quid igitur ab aliqua potestate sanciatur, quod a principiis rectae rationis dissideat, sitque reipublicae pernicioswm, vim legis nullam haberet, quia nec regula iustitiae esset, et homines a bono cui nata societas est, abduceret.

Natura igitur libertatis humanae, quocumque in genere consideretur, tam in personis singulis quam in consociatis, nec minus in iis qui imperant, quam in iis qui parent, necessitatem complectitur obtemperandi summae cuidam aeternaeque rationi, quae nihil est aliud nisi auctoritas iubentis, vetantis Dei. Atque hoc iustissimum in homines imperium Dei tantum abest ut libertatem tollat aut ullo modo diminuat, ut potius tueatur ac perficiat. Suum quippe finem consectari et assequi, omnium naturarum est vera perfectio: supremus autem finis, quo libertas aspirare debet humana, Deus est.

Haec verissimae altissimaeque praecepta doctrinae, vel solo nobis lumine rationis cognita, Ecclesia quidem exemplis doctrinaque divini Auctoris sui erudita passim propagavit, asseruit: quibus ipsis et munus suum metiri, et

[6] San Agustín, *De libero arbitrio* 1,6,15: BAC t.3 p.267; PL 32,1229.

incluso por la sola luz de la razón. Nunca ha cesado la Iglesia de medir con ellos su misión y de educar en ellos a los pueblos cristianos. En lo tocante a la moral, la ley evangélica no sólo supera con mucho a toda la sabiduría pagana, sino que además llama abiertamente al hombre y le capacita para una santidad desconocida en la antigüedad, y, acercándolo más a Dios, le pone en posesión de una libertad más perfecta. De esta manera ha brillado siempre la maravillosa eficacia de la Iglesia en orden a la defensa y mantenimiento de la libertad civil y política de los pueblos. No es necesario enumerar ahora los méritos de la Iglesia en este campo. Basta recordar la esclavitud, esa antigua vergüenza del paganismo, abolida principalmente por la feliz intervención de la Iglesia. Ha sido Jesucristo el primero en proclamar la verdadera igualdad jurídica y la auténtica fraternidad de todos los hombres. Eco fiel de esta enseñanza fué la voz de los dos apóstoles que declaraba suprimidas las diferencias entre judíos y griegos, bárbaros y escitas [7], y proclamaba la fraternidad de todos en Cristo. La eficacia de la Iglesia en este punto ha sido tan honda y tan evidente, que dondequiera que la Iglesia quedó establecida, la experiencia ha comprobado que desaparece en poco tiempo la barbarie de las costumbres. A la brutalidad sucede rápidamente la dulzura; a las tinieblas de la barbarie, la luz de la verdad. Igualmente nunca ha dejado la Iglesia de derramar beneficios en los pueblos civilizados, resistiendo unas veces el capricho de los hombres perversos, alejando otras veces de los inocentes y de los débiles las injusticias, procurando, por último, que los pueblos tuvieran una constitución política que se hiciera amar de los ciudadanos por su justicia y se hiciera temer de los extraños por su poder.

[10]. Es, además, una obligación muy seria respetar a la auto-

---

christianas informare gentes nunquam destitit. In genere morum leges evangelicae non solum omni ethnicorum sapientiae longissime praestant, sed plane vocant hominem atque instituunt ad inauditam veteribus sanctitatem effectumque propiorem Deo simul efficiunt perfectioris compotem libertatis.—Ita semper permagna vis Ecclesiae apparuit in custodienda tuendaque civili et politica libertate populorum. Eius in hoc genere enumerare merita nihil attinet. Satis est commemorare, servitutem, vetus illud ethnicarum gentium dedecus, operâ maxime beneficioque Ecclesiae deletam. Aequabilitatem iuris, veramque inter homines germanitatem primus omnium Iesus Christus asseruit: cui Apostolorum suorum resonuit vox, non esse Iudaeum, neque Graecum, neque barbarum, neque Scytham, sed omnes in Christo fratres. Tanta est in hac parte tamque cognita Ecclesiae virtus, ut quibuscumque in oris vestigium ponat, exploratum sit, agrestes mores permanere diu non posse: sed immanitati mansuetudinem, barbariae tenebris lumen veritatis brevi successurum. Item populos civili urbanitate excultos magnis afficere beneficiis nullo tempore Ecclesia desiit, vel resistendo iniquorum arbitrio, vel propulsandis a capite innocentium et tenuiorum iniuriis, vel demum operâ danda ut rerum publicarum ea constitutio valeret, quam cives propter acquitatem adamarent, externi propter potentiam metuerent.

Praeterea verissimum officium est vereri auctoritatem iustisque legibus

[7] Cf. Gal 3,28.

ridad y obedecer las leyes justas, quedando así los ciudadanos defendidos de la injusticia de los criminales gracias a la eficacia vigilante de la ley. El poder legítimo viene de Dios, y *el que resiste a la autoridad, resiste a la disposición de Dios* [8]. De esta manera la obediencia queda dignificada de un modo extraordinario, pues se presta obediencia a la más justa y elevada autoridad.—Pero cuando no existe el derecho de mandar, o se manda algo contrario a la razón, a la ley eterna, a la autoridad de Dios, es justo entonces desobedecer a los hombres para obedecer a Dios. Cerrada así la puerta a la tiranía, no lo absorberá todo el Estado. Quedarán a salvo los derechos de cada ciudadano, los derechos de la familia, los derechos de todos los miembros del Estado, y todos tendrán amplia participación en la libertad verdadera, que consiste, como hemos demostrado, en poder vivir cada uno según las leyes y según la recta razón.

[II. Doctrina del liberalismo sobre la libertad]

[11]. Si los que a cada paso hablan de la libertad entendieran por tal la libertad buena y legítima que acabamos de describir, nadie osaría acusar a la Iglesia, con el injusto reproche que le hacen, de ser enemiga de la libertad de los individuos y de la libertad del Estado. Pero son ya muchos los que, imitando a Lucifer, del cual es aquella criminal expresión: *No serviré* [9], entienden por libertad lo que es una pura y absurda licencia. Tales son los partidarios de ese sistema tan extendido y poderoso, y que, tomando el nombre de la misma libertad, se llaman a sí mismos *liberales*.

---

obedienter subesse: quo fit ut virtute vigilantiâque legum ab iniuria improborum cives vindicentur. Potestas legitima a Deo est, et *qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit:* quo modo multum obedientia adipiscitur nobilitatis, cum iustissimae altissimaeque auctoritati adhibeatur.—Verum ubi imperandi ius abest, vel si quidquam praecipiatur rationi, legi aeternae, imperio Dei contrarium, rectum est non parere, scilicet hominibus, ut Deo pareatur. Sic praecluso ad tyrannidem aditu, non omnia pertrahet ad se principatus: sua sunt salva iura singulis civibus, sua societati domesticae, cunctisque reipublicae membris, data omnibus verae copia libertatis, quae in eo est, quemadmodum demonstravimus, ut quisque possit secundum leges rectamque rationem vivere.

Quod si, cum de libertate vulgo disputant, legitimam honestamque intelligerent, qualem modo ratio oratioque descripsit, exagitare Ecclesiam nemo auderet propter illud quod per summam iniuriam ferunt, vel singulorum libertati, vel liberae reipublicae esse inimicam.—Sed iam permulti Luciferum imitati, cuius est illa nefaria vox *non serviam*, libertatis nomine absurdam quamdam consectantur et meracam licentiam. Cuiusmodi sunt ex illa tam late fusa tamque pollenti disciplina homines, qui se, ducto a libertate nomine, *Liberales* appellari volunt.

[8] Rom. 13,2.
[9] Ier. 2,20.

[*Liberalismo de primer grado*]

[12]. El *naturalismo* o *racionalismo* en la filosofía coincide con el *liberalismo* en la moral y en la política, pues los seguidores del liberalismo aplican a la moral y a la práctica de la vida los mismos principios que establecen los defensores del *naturalismo*. Ahora bien, el principio fundamental de todo el *racionalismo* es la soberanía de la razón humana, que, negando la obediencia debida a la divina y eterna razón y declarándose a sí misma independiente, se convierte en sumo principio, fuente exclusiva y juez único de la verdad. Esta es la pretensión de los referidos seguidores del *liberalismo;* según ellos no hay en la vida práctica autoridad divina alguna a la que haya que obedecer; cada ciudadano es ley de sí mismo. De aquí nace esa denominada moral *independiente*, que, apartando a la voluntad, bajo pretexto de libertad, de la observancia de los mandamientos divinos, concede al hombre una licencia ilimitada. Las consecuencias últimas de estas afirmaciones, sobre todo en el orden social, son fáciles de ver. Porque, cuando el hombre se persuade que no tiene sobre sí superior alguno, la conclusión inmediata es colocar la causa eficiente de la comunidad civil y política no en un principio exterior o superior al hombre, sino en la libre voluntad de cada uno; derivar el poder político de la multitud como de fuente primera. Y así como la razón individual es para el individuo en su vida privada la única norma reguladora de su conducta, de la misma manera la razón colectiva debe ser para todos la única regla normativa en la esfera de la vida pública. De aquí el número como fuerza decisiva y la mayoría como creadora exclusiva del derecho y del deber.—Todos estos principios y conclusiones están en contradicción con la razón. Lo dicho anteriormente lo demuestra. Porque

---

Revera quo spectant in philosophia *Naturalistae*, seu *Rationalistae*, eodem in re morali ac civili spectant *Liberalismi* fautores, qui posita a *Naturalistis* principia in mores actionemque vitae deducunt.—Iamvero totius *rationalismi* humanae principatus rationis caput est: quae obedientiam divinae aeternaeque rationi debitam recusans, suique se iuris esse decernens, ipsa sibi sola efficitur summum principium et fons et iudex veritatis. Ita illi, quos diximus, *Liberalismi* sectatores in actione vitae nullam contendunt esse, cui parendum sit, divinam potestatem, sed sibi quemque esse legem: unde ea philosophia morum gignitur, quam *independentem* vocant, quae sub specie libertatis ab observantia divinorum praeceptorum voluntatem removens, infinitam licentiam solet homini dare.—Quae omnia in hominum praesertim societate quae tandem evadant, facile est pervidere. Hoc enim fixo et persuaso, homini antistare neminem, consequitur causam efficientem conciliationis civilis et societatis non in principio aliquo extra aut supra hominem posito, sed in libera voluntate singulorum esse quaerendam: potestatem publicam a multitudine velut a primo fonte repetendam, praetereaque, sicut ratio singulorum sola dux et norma agendi privatim est singulis, ita universorum esse oportere universis in rerum genere publicarum. Hinc plurimum posse plurimos: partemque populi maiorem universi iuris esse officiique effectricem.—Sed haec cum ratione pugnare, ex eis quae dicta sunt apparet. Nullum siquidem velle homini aut societati civili cum Deo

es totalmente contraria a la naturaleza la pretensión de que no existe vínculo alguno entre el hombre o el Estado y Dios, creador y, por tanto, legislador supremo y universal. Y no sólo es contraria esa tendencia a la naturaleza humana, sino también a toda la naturaleza creada. Porque todas las cosas creadas tienen que estar forzosamente vinculadas con algún lazo a la causa que las hizo. Es necesario a todas las naturalezas y pertenece a la perfección propia de cada una de ellas mantenerse en el lugar y en el grado que les asigna el orden natural; esto es, que el ser inferior se someta y obedezca al ser que le es superior.—Pero además esta doctrina es en extremo perniciosa, tanto para los particulares como para los Estados. Porque, si el juicio sobre la verdad y el bien queda exclusivamente en manos de la razón humana abandonada a sí sola, desaparece toda diferencia objetiva entre el bien y el mal; el vicio y la virtud no se distinguen ya en el orden de la realidad, sino solamente en el juicio subjetivo de cada individuo; será lícito cuanto agrade, y establecida una moral impotente para refrenar y calmar las pasiones desordenadas del alma, quedará espontáneamente abierta la puerta a toda clase de corrupciones. En cuanto a la vida pública, el poder de mandar queda separado de su verdadero origen natural, del cual recibe toda la eficacia realizadora del bien común; y la ley, reguladora de lo que hay que hacer y lo que hay que evitar, queda abandonada al capricho de una mayoría numérica, verdadero plano inclinado que lleva a la tiranía. La negación del dominio de Dios sobre el hombre y sobre el Estado arrastra consigo como consecuencia inevitable la ausencia de toda religión en el Estado, y consiguientemente el abandono más absoluto en todo lo referente a la vida religiosa. Armada la multitud con la idea de su propia soberanía, fácilmente degenera en la anarquía y en la revolución, y suprimidos los frenos del deber y de la conciencia, no queda más que la fuerza; la fuerza, que es radical-

---

creatore ac proinde supremo omnium legislatore intercedere vinculum, omnino naturae repugnat, nec naturae hominis tantum, sed rerum omnium procreatarum: quia res omnes effectas cum causa, a qua effectae sunt, aliquo esse aptas nexu necesse est: omnibusque naturis hoc convenit, hoc ad perfectionem singularum pertinet, eo se continere loco et gradu, quem naturalis ordo postulat, scilicet ut ei quod superius est, id quod est inferius subiiciatur et pareat.—Sed praeterea est huiusmodi doctrina tum privatis hominibus tum civitatibus maxime perniciosa. Sane reiecto ad humanam rationem et solam et unam veri bonique arbitrio, proprium tollitur boni et mali discrimen; turpia ab honestis non re, sed opinione iudicioque singulorum differunt: quod libeat, idem licebit; constitutâque morum disciplinâ, cuius ad coercendos sedandosque motus animi turbidos nulla fere vis est, sponte fiet ad omnem vitae corruptelam aditus. In rebus autem publicis, potestas imperandi separatur a vero naturalique principio, unde omnem haurit virtutem efficientem boni communis: lex de iis quae facienda fugiendave sunt statuens, maioris multitudinis permittitur arbitrio, quod quidem est iter ad tyrannicam dominationem proclive. Imperio Dei in hominem hominumque societatem repudiato, consentaneum est nullam esse publice religionem, rerumque omnium quae ad religionem referantur, incuria maxima consequetur. Similiter opinione principatus armata, facile ad seditionem

mente incapaz para dominar por sí sola las pasiones desatadas de las multitudes. Tenemos pruebas convincentes de todas estas consecuencias en la diaria lucha contra los *socialistas* y revolucionarios, que desde hace ya mucho tiempo se esfuerzan por sacudir los mismos cimientos del Estado. Analicen, pues, y determinen los rectos enjuiciadores de la realidad si esta doctrina es provechosa para la verdadera libertad digna del hombre o si es más bien una teoría corruptora y destructora de esta libertad.

[*Liberalismo de segundo grado*]

[13]. Es cierto que no todos los defensores del *liberalismo* están de acuerdo con estas opiniones, terribles por su misma monstruosidad, contrarias abiertamente a la verdad y causa, como hemos visto, de los mayores males. Obligados por la fuerza de la verdad, muchos liberales reconocen sin rubor e incluso afirman espontáneamente que la libertad, cuando es ejercida sin reparar en exceso alguno y con desprecio de la verdad y de la justicia, es una libertad pervertida que degenera en abierta licencia; y que, por tanto, la libertad debe ser dirigida y gobernada por la recta razón, y consiguientemente debe quedar sometida al derecho natural y a la ley eterna de Dios. Piensan que esto basta y niegan que el hombre libre deba someterse a las leyes que Dios quiera imponerle por un camino distinto al de la razón natural.—Pero al poner esta limitación no son consecuentes consigo mismos. Porque si, como ellos admiten y nadie puede razonablemente negar, hay que obedecer a la voluntad de Dios legislador, por la total dependencia del hombre respecto de Dios y por la tendencia del hombre hacia Dios, la consecuencia es que nadie puede poner límites o condiciones a este poder legislativo

---

turbasque labitur multitudo, frenisque officii et conscientiae sublatis, nihil praeter vim relinquitur; quae tamen vis tanti non est, ut populares cupiditates continere sola possit. Quod satis testatur dimicatio propemodum quotidiana contra *socialistas*, aliosque seditiosorum greges, qui funditus permovere civitates diu moliuntur.—Statuant igitur ac definiant rerum aequi aestimatores, tales doctrinae proficiantne ad veram dignamque hominis libertatem, an potius ipsam pervertant totamque corrumpant.

Certe quidem opinionibus iis vel ipsa immanitate sua formidolosis, quas a veritate aperte abhorrere, easdemque malorum maximorum causas esse vidimus, non omnes *Liberalismi* fautores assentiuntur. Quin compulsi veritatis viribus, plures eorum haud verentur fateri, immo etiam ultro affirmant, in vitio esse et plane in licentiam cadere libertatem, si gerere se intemperantius ausit, veritate iustitiaque posthabita: quocirca regendam gubernandamque recta ratione esse, et quod consequens est, iuri naturali sempiternaeque legi divinae subiectam esse oportere. Sed hic consistendum rati, liberum hominem subesse negant debere legibus, quas imponere Deus velit, alia praeter rationem naturalem via.—Id cum dicunt sibi minime cohaerent. Etenim si est, quod ipsi consentiunt nec dissentire potest iure quisquam, si est Dei legislatoris obediendum voluntati, quia totus homo in potestate est Dei et ad Deum tendit, consequitur posse neminem auctoritati eius legiferae fines modumve praescribere, quin hoc ipso faciat contra obedientiam debi-

de Dios sin quebrantar al mismo tiempo la obediencia debida a Dios. Más aún, si la razón del hombre llegara a arrogarse el poder de establecer por sí misma la naturaleza y la extensión de los derechos de Dios y de sus propias obligaciones, el respeto a las leyes divinas sería una apariencia, no una realidad, y el juició del hombre valdría más que la autoridad y la providencia del mismo Dios.— Es necesario, por tanto, que la norma de nuestra vida se ajuste continua y religiosamente no sólo a la ley eterna, sino también a todas y cada una de las demás leyes que Dios, en su infinita sabiduría, en su infinito poder y por los medios que le ha parecido, nos ha comunicado; leyes que podemos conocer con seguridad por medio de señales claras e indubitables. Necesidad acentuada por el hecho de que esta clase de leyes, al tener el mismo principio y el mismo autor que la ley eterna, concuerdan enteramente con la razón, perfeccionan el derecho natural e incluyen además el magisterio del mismo Dios, quien, para que nuestro entendimiento y nuestra voluntad no caigan en error, rige a entrambos benignamente con su amorosa dirección. Manténgase, pues, santa e inviolablemente unido lo que no puede ni debe ser separado, y sírvase a Dios en todas las cosas, como lo ordena la misma razón natural, con toda sumisión y obediencia.

[*Liberalismo de tercer grado*]

[14]. Hay otros liberales algo más moderados, pero no por esto más consecuentes consigo mismos; estos liberales afirman que, efectivamente, las leyes divinas deben regular la vida y la conducta de los particulares, pero no la vida y la conducta del Estado; es lícito en la vida política apartarse de los preceptos de Dios y legislar sin

---

tam. Immo vero si tantum sibi mens arrogarit humana, ut, quae et quanta sint tum Deo iura, tum sibi officia, velit ipsa decernere, verecundiam legum divinarum plus retinebit specie quam re, et arbitrium eius valebit prae auctoritate ac providentia Dei.—Necesse est igitur, vivendi normam constanter religioseque, ut a lege aeterna, ita ab omnibus singulisque petere legibus, quas infinite sapiens, infinite potens Deus, qua sibi ratione visum est, tradidit, quasque nosse tuto possumus perspicuis nec ullo modo addubitandis notis. Eo vel magis quod istius generis leges, quoniam idem habent, quod lex aeterna, principium, eumdemque auctorem; omnino et cum ratione concordant et perfectionem adiungunt ad naturale eius: eaedemque magisterium Dei ipsius complectuntur, qui scilicet, nostra ne mens neu voluntas in errorem labatur, nutu ductuque suo utramque benigne regit. Sit igitur sancte inviolateque coniunctum, quod nec diiungi potest nec debet, omnibusque in rebus, quod ipsa naturalis ratio praecipit, obnoxie Deo obedienterque serviatur.

Mitiores aliquanto sunt, sed nihilo sibi magis constant, qui aiunt nutu legum divinarum dirigendam utique vitam ac mores esse privatorum, non tamen civitatis: in rebus publicis fas esse a iussis Dei discedere, nec ad ea ullo modo in condendis legibus intueri. Ex quo perniciosum illud gignitur consectarium, civitatis Ecclesiaeque rationes dissociari oportere.—Sed haec

tenerlos en cuenta para nada. De esta doble afirmación brota la perniciosa consecuencia de que es necesaria la separación entre la Iglesia y el Estado.—Es fácil de comprender el absurdo error de estas afirmaciones. Es la misma naturaleza la que exige a voces que la sociedad proporcione a los ciudadanos medios abundantes y facilidades para vivir virtuosamente, es decir, según las leyes de Dios, ya que Dios es el principio de toda virtud y de toda justicia. Por esto, es absolutamente contrario a la naturaleza que pueda lícitamente el Estado despreocuparse de esas leyes divinas o establecer una legislación positiva que las contradiga. Pero, además, los gobernantes tienen, respecto de la sociedad, la obligación estricta de procurarle por medio de una prudente acción legislativa no sólo la prosperidad y los bienes exteriores, sino también y principalmente los bienes del espíritu. Ahora bien, en orden al aumento de estos bienes espirituales, nada hay ni puede haber más adecuado que las leyes establecidas por el mismo Dios. Por esta razón los que en el gobierno de Estado pretenden desentenderse de las leyes divinas desvían el poder político de su propia institución y del orden impuesto por la misma naturaleza.—Pero hay otro hecho importante, que Nos mismos hemos subrayado más de una vez en otras ocasiones: el poder político y el poder religioso, aunque tienen fines y medios específicamente distintos, deben, sin embargo, necesariamente, en el ejercicio de sus respectivas funciones, encontrarse algunas veces. Ambos poderes ejercen su autoridad sobre los mismos hombres, y no es raro que uno y otro poder legislen acerca de una misma materia, aunque por razones distintas. En esta convergencia de poderes el conflicto sería absurdo y repugnaría abiertamente a la infinita sabiduría de la voluntad divina; es necesario, por tanto, que haya un medio, un procedimiento para evitar los motivos de disputas y luchas y para establecer un acuerdo en la práctica.

---

quam absurde dicantur, haud difficulter intelligitur. Cum enim clamet ipsa natura, oportere civibus in societate suppetere copias opportunitatesque ad vitam honeste, scilicet secundum Dei leges, degendam, quia Deus est omnis honestatis iustitiaeque principium, profecto illud vehementer repugnat, posse iisdem de legibus nihil curare, vel etiam quidquam infense statuere civitatem.—Deinde qui populo praesunt, hoc omnino rei publicae debent, ut non solum commodis et rebus externis, sed maxime animi bonis, legum sapientiâ, consulant. Atqui ad istorum incrementa bonorum ne cogitari quidem potest quidquam iis legibus aptius, quae Deum habeant auctorem: ob eamque rem qui in regendis civitatibus nolunt divinarum legum haberi rationem, aberrantem faciunt ab instituto suo et a praescriptione naturae politicam potestatem. Sed quod magis interest, quodque alias Nosmetipsi nec semel monuimus, quamvis principatus civilis non eodem, quo sacer, proxime spectet, nec iisdem eat itineribus, in potestate tamen gerenda obviam esse interdum alteri alter necessario debet. Est enim utriusque in eosdem imperium, nec raro fit, ut iisdem de rebus uterque, etsi non eadem ratione, decernat. Id quotiescumque usuveniat, cum confligere absurdum sit, sapientissimaeque voluntati Dei aperte repugnet, quemdam esse modum atque ordinem necesse est, ex quo, causis contentionum certationumque sublatis, ratio concors in agendis rebus existat. Et huiusmodi concordiam non inepte similem

Acertadamente ha sido comparado este acuerdo a la unión del alma con el cuerpo, unión igualmente provechosa para ambos, y cuya desunión, por el contrario, es perniciosa particularmente para el cuerpo, que con ella pierde la vida.

[III. Las conquistas del liberalismo]

[*Libertad de cultos*]

[15]. Para dar mayor claridad a los puntos tratados, es conveniente examinar por separado las diversas clases de libertad, que algunos proponen como conquistas de nuestro tiempo. En primer lugar examinemos, en relación con los particulares, esa libertad tan contraria a la virtud de la religión, la llamada *libertad de cultos*, libertad fundada en la tesis de que cada uno puede, a su arbitrio, profesar la religión que prefiera o no profesar ninguna. Esta tesis es contraria a la verdad. Porque de todas las obligaciones del hombre, la mayor y más sagrada es, sin duda alguna, la que nos manda dar a Dios el culto de la religión y de la piedad. Este deber es la consecuencia necesaria de nuestra perpetua dependencia de Dios, de nuestro gobierno por Dios y de nuestro origen primero y fin supremo, que es Dios.—Hay que añadir, además, que sin la virtud de la religión no es posible virtud auténtica alguna, porque la virtud moral es aquella virtud cuyos actos tienen por objeto todo lo que nos lleva a Dios, considerado como supremo y último bien del hombre; y por esto, la religión, cuyo oficio es realizar todo lo que tiene por fin directo e inmediato el honor de Dios [10], es la reina y la regla a la vez de todas las virtudes. Y si se pregunta cuál es la religión que hay que seguir entre tantas religiones opuestas entre sí, la respuesta la dan al unísono la razón y la naturaleza: la religión

---

coniunctioni dixere, quas animum inter et corpus intercedit, idque commodo utriusque partis: quarum distractio nominatim est perniciosa corpori, quippe cuius vitam extinguit.

Quae quo melius appareant, varia libertatis incrementa, quae nostrae quaesita aetati feruntur, separatim considerari oportet.—Ac primo illud in singulis personis videamus, quod est tantopere virtuti religionis contrarium, scilicet de *libertate*, uti loquuntur, *cultus*. Quae hoc est veluti fundamento constituta, integrum cuique esse, aut quam libuerit, aut omnino nullam profiteri religionem.—Contra vero ex omnibus hominum officiis illud est sine dubitatione maximum ac sanctissimum, quo pie religioseque Deum colere homines iubemur. Idque necessario ex eo consequitur, quod in Dei potestate perpetuo sumus, Dei numine providentiaque gubernamur, ab eoque profecti, ad eum reverti debemus.—Huc accedit, virtutem veri nominis nullam esse sine religione posse: virtus enim moralis est, cuius officia versantur in iis, quae ducunt ad Deum, quatenus homini est summum atque ultimum bonorum; ideoque religio quae *operatur ea, quae directe et immediate ordinantur in honorem divinum*, cunctarum princeps est moderatrixque virtutum. Ac si quaeratur, cum plures et inter se dissidentes usurpentur reli-

[10] Cf. Santo Tomás, *Summa Theologica* 2-2 q.81 a.6 c.

que Dios ha mandado, y que es fácilmente reconocible por medio de ciertas notas exteriores con las que la divina Providencia ha querido distinguirla, para evitar un error, que, en asunto de tanta trascendencia, implicaría desastrosas consecuencias. Por esto, conceder al hombre esta libertad de cultos de que estamos hablando equivale a concederle el derecho de desnaturalizar impunemente una obligación santísima y de ser infiel a ella, abandonando el bien para entregarse al mal. Esto, lo hemos dicho ya, no es libertad, es una depravación de la libertad y una esclavitud del alma entregada al pecado.

[16]. Considerada desde el punto de vista social y político, esta libertad de cultos pretende que el Estado no rinda a Dios culto alguno o no autorice culto público alguno, que ningún culto sea preferido a otro, que todos gocen de los mismos derechos y que el pueblo no signifique nada cuando profesa la religión católica. Para que estas pretensiones fuesen acertadas haría falta que los deberes del Estado para con Dios fuesen nulos o pudieran al menos ser quebrantados impunemente por el Estado. Ambos supuestos son falsos. Porque nadie puede dudar que la existencia de la sociedad civil es obra de la voluntad de Dios, ya se considere esta sociedad en sus miembros, ya en su forma, que es la autoridad; ya en su causa, ya en los copiosos beneficios que proporciona al hombre. Es Dios quien ha hecho al hombre sociable y quien le ha colocado en medio de sus semejantes, para que las exigencias naturales que él por sí solo no puede colmar las vea satisfechas dentro de la sociedad. Por esto es necesario que el Estado, por el mero hecho de ser sociedad, reconozca a Dios como Padre y autor y reverencie y adore su poder y su dominio. La justicia y la razón prohiben, por tanto, el ateísmo del

---

giones, quam sequi unam ex omnibus necesse sit, eam certe ratio et natura respondent, quam Deus iusserit, quam ipsam facile homines queant notis quibusdam exterioribus agnoscere, quibus eam distinxisse divina providentia voluit, quia in re tanti momenti summae errorem ruinae essent consecuturae. Quapropter oblata illa, de qua loquimur, libertate, haec homini potestas tribuitur, ut officium sanctissimum impune pervertat vel deserat, idcoque ut aversus ab incommutabili bono sese ad malum convertat: quod, sicut diximus, non libertas sed depravatio libertatis est, et abiecti in peccatum animi servitus.

Eadem libertas si consideretur in civitatibus, hoc sane vult, nihil esse quod ullum Deo cultum civitas adhibeat aut adhiberi publice velit: nullum anteferri alteri, sed aequo iure omnes haberi oportere, nec habita ratione populi, si populus catholicum profitcatur nomen. Quae ut recta essent, verum esse oporteret, civilis hominum communitatis officia adversus Deum aut nulla esse, aut impune solvi posse: quod est utrumque aperte falsum. Etenim dubitari non potest quin sit Dei voluntate inter homines coniuncta societas, sive partes, sive forma eius spectetur quae est auctoritas, sive causa, sive earum, quas homini parit, magnarum utilitatum copia. Deus est, qui hominem ad congregationem genuit atque in coetu sui similium collocavit, ut quod natura eius desideraret, nec ipse assequi solitarius potuisset, in consociatione reperiret. Quamobrem Deum civilis societas, quia societas est, parentem et auctorem suum cognoscat necesse est, atque eius potestatem domina-

Estado, o, lo que equivaldría al ateísmo, el indiferentismo del Estado en materia religiosa, y la igualdad jurídica indiscriminada de todas las religiones. Siendo, pues, necesaria en el Estado la profesión pública de una religión, el Estado debe profesar la única religión verdadera, la cual es reconocible con facilidad, singularmente en los pueblos católicos, puesto que en ella aparecen como grabados los caracteres distintivos de la verdad. Esta es la religión que deben conservar y proteger los gobernantes, si quieren atender con prudente utilidad, como es su obligación, a la comunidad política. Porque el poder político ha sido constituído para utilidad de los gobernados. Y aunque el fin próximo de su actuación es proporcionar a los ciudadanos la prosperidad de esta vida terrena, sin embargo, no debe disminuir, sino aumentar, al ciudadano las facilidades para conseguir el sumo y último bien, en que está la sempiterna bienaventuranza del hombre, y al cual no puede éste llegar si se descuida la religión.

[17]. Ya en otras ocasiones hemos hablado ampliamente de este punto [11]. Ahora sólo queremos hacer una advertencia: la libertad de cultos es muy perjudicial para la libertad verdadera, tanto de los gobernantes como de los gobernados. La religión, en cambio, es sumamente provechosa para esa libertad, porque coloca en Dios el origen primero del poder e impone con la máxima autoridad a los gobernantes la obligación de no olvidar sus deberes, de no mandar con injusticia o dureza y de gobernar a los pueblos con benignidad y con un amor casi paterno. Por otra parte, la religión manda a los ciudadanos la sumisión a los poderes legítimos como a representantes de Dios y los une a los gobernantes no solamente por medio de la obediencia, sino también con un respeto amoroso,

---

tumque vereatur et colat. Vetat igitur iustitia, vetat ratio atheam esse, vel, quod in atheismum recideret, erga varias, ut loquuntur, religiones pari modo affectam civitatem, eademque singulis iura promiscue largiri.—Cum igitur sit unius religionis necessaria in civitate professio, profiteri eam oportet quae unice vera est, quaeque non difficulter, praesertim in civitatibus catholicis, agnoscitur, cum in ea tamquam insignitae notae veritatis appareant. Itaque hanc, qui rempublicam gerunt, conservent, hanc tueantur, si volunt prudenter atque utiliter, ut debent, civium communitati consulere. Publica enim potestas propter eorum qui reguntur utilitatem constituta est: et quamquam hoc proxime spectat, deducere cives ad huius, quae in terris degitur, vitae prosperitatem, tamen non minuere, sed augere homini debet facultatem adipiscendi summum illud atque extremum bonorum, in quo felicitas hominum sempiterna consistit: quo perveniri non potest religione neglecta.

Sed haec alias uberius exposuimus: in praesentia id animadverti tantum volumus, istiusmodi libertatem valde obesse verae cum eorum qui regunt, tum qui reguntur, libertati. Prodest autem mirifice religio, quippe quae primum ortum potestatis a Deo ipso repetit, gravissimeque principes iubet, officiorum suorum esse memores, nihil iniuste acerbeve imperare, benigne ac fere cum caritate paterna populo praeesse. Eadem potestati legitimae cives vult esse subiectos ut Dei ministris; eosque cum rectoribus reipublicae

[11] Véase la encíclica *Immortale Dei*: ASS 18 (1885) 161-180.

prohibiendo toda revolución y todo conato que pueda turbar el orden y la tranquilidad pública, y que al cabo son causa de que se vea sometida a mayores limitaciones la libertad de los ciudadanos. Dejamos a un lado la influencia de la religión sobre la sana moral y la influencia de esta moral sobre la misma libertad. La razón demuestra y la historia confirma este hecho: la libertad, la prosperidad y la grandeza de un Estado están en razón directa de la moral de sus hombres.

[*Libertad de expresión y libertad de imprenta*]

[18]. Digamos ahora algunas palabras sobre la *libertad de expresión* y la *libertad de imprenta*. Resulta casi innecesario afirmar que no existe el derecho a esta libertad cuando se ejerce sin moderación alguna, traspasando todo freno y todo límite. Porque el derecho es una facultad moral que, como hemos dicho ya y conviene repetir con insistencia, no podemos suponer concedida por la naturaleza de igual modo a la verdad y al error, a la virtud y al vicio. Existe el derecho de propagar en la sociedad, con libertad y prudencia, todo lo verdadero y todo lo virtuoso para que pueda participar de las ventajas de la verdad y del bien el mayor número posible de ciudadanos. Pero las opiniones falsas, máxima dolencia mortal del entendimiento humano, y los vicios corruptores del espíritu y de la moral pública deben ser reprimidos por el poder público para impedir su paulatina propagación, dañosa en extremo para la misma sociedad. Los errores de los intelectuales depravados ejercen sobre las masas una verdadera tiranía y deben ser reprimidos por la ley con la misma energía que otro cualquier delito inferido con violencia a los débiles.—Esta represión es aún más necesaria, porque la inmensa mayoría de los ciudadanos no puede en modo alguno, o a

---

non obedientiâ solum, sed verecundiâ et amore coniungit, interdictis seditionibus, cunctisque incaeptis quae ordinem tranquillitatemque publicam perturbare queant, quaeque tandem causam afferunt cur maioribus frenis libertas civium constringatur. Praetermittimus quantum religio bonis moribus conducat, et quantum libertati mores boni. Nam ratio ostendit, et historia confirmat, quo sint melius moratae, eo plus libertate et opibus et imperio valere civitates.

Iam aliquid consideretur de *libertate loquendi*, formisque litterarum quodcumque libeat exprimendi. Huius profecto non modice temperatae sed modum et finem transeuntis libertatis ius esse non posse, vix attinet dicere. Est enim ius facultas moralis, quam, ut diximus saepiusque est dicendum, absurdum est existimare, veritati et mendacio, honestati et turpitudini promiscue et communiter a natura datam. Quae vera, quae honesta sunt, ea libere prudenterque in civitate propagari ius est, ut ad quamplures pertineant; opinionum mendacia, quibus nulla menti capitalior pestis, item vitia quae animum moresque corrumpunt, aequum est auctoritate publica diligenter coerceri, ne serpere ad perniciem reipublicae queant. Peccata licentis ingenii, quae sane in oppresionem cadunt multitudinis imperitae, rectum est auctoritate legum non minus coerceri, quam illatas per vim imbecillioribus iniurias. Eo magis quod civium pars longe maxima praesti-

lo sumo con mucha dificultad, prevenirse contra los artificios del estilo y las sutilezas de la dialéctica, sobre todo cuando éstas y aquéllos son utilizados para halagar las pasiones. Si se concede a todos una licencia ilimitada en el hablar y en el escribir, nada quedará ya sagrado e inviolable. Ni siquiera serán exceptuadas esas primeras verdades, esos principios naturales que constituyen el más noble patrimonio común de toda la humanidad. Se obscurece así poco a poco la verdad con las tinieblas y, como muchas veces sucede, se hace dueña del campo una numerosa plaga de perniciosos errores. Todo lo que la licencia gana lo pierde la libertad. La grandeza y la seguridad de la libertad están en razón directa de los frenos que se opongan a la licencia.—Pero en las materias opinables, dejadas por Dios a la libre discusión de los hombres, está permitido a cada uno tener la opinión que le agrade y exponer libremente la propia opinión. La naturaleza no se opone a ello, porque esta libertad nunca lleva al hombre a oprimir la verdad. Por el contrario, muchas veces conduce al hallazgo y manifestación de la verdad.

[*Libertad de enseñanza*]

[19]. Respecto a la llamada *libertad de enseñanza*, el juicio que hay que dar es muy parecido.—Solamente la verdad debe penetrar en el entendimiento, porque en la verdad encuentran las naturalezas racionales su bien, su fin y su perfección; por esta razón la doctrina dada tanto a los ignorantes como a los sabios debe tener por objeto exclusivo la verdad, para dirigir a los primeros hacia el conocimiento de la verdad y para conservar a los segundos en la posesión de la verdad. Este es el fundamento de la obligación principal de los que enseñan: extirpar el error de los entendimientos

---

gias cavere captionesque dialecticas, praesertim quae blandiantur cupiditatibus, aut non possunt omnino, aut sine summa difficultate non possunt. Permissa cuilibet loquendi scribendique infinita licentia, nihil est sanctum inviolatumque permansurum: ne illis quidem parcetur maximis verissimisque naturae iudiciis, quae habenda sunt velut commune idemque nobilissimum humani generis patrimonium. Sic sensim obducta tenebris veritate, id quod saepe contingit, facile dominabitur opinionum error perniciosus et multiplex. Qua ex re tantum capiet licentia commodi, quantum detrimenti libertas: eo enim est maior futura libertas ac tutior, quo frena licentiae maiora.—At vero de rebus opinabilibus disputationi hominum a Deo permissis, utique quod placeat sentire, quodque sentiatur, libere eloqui concessum est, non repugnante natura: talis enim libertas nunquam homines ad opprimendam veritatem, saepe ad indagandam ac patefaciendam deducit.

De ea, quam *docendi libertatem* nominant, oportet non dissimili ratione iudicare.—Cum dubium esse non possit quin imbuere animos sola veritas debeat, quod in ipsa intelligentium naturarum bonum est et finis et perfectio sita, propterea non debet doctrina nisi vera praecipere, idque tum iis qui nesciant, tum qui sciant, scilicet ut cognitionem veri alteris afferat, in alteris tueatur. Ob eamque causam eorum, qui praecipiunt, plane officium est eripere ex animis errorem, et ad opinionum fallacias obsepire certis praesidiis viam. Igitur apparet, magnopere cum ratione pugnare, ac natam esse per-

y bloquear con eficacia el camino a las teorías falsas. Es evidente, por tanto, que la libertad de que tratamos, al pretender arrogarse el derecho de enseñarlo todo a su capricho, está en contradicción flagrante con la razón y tiende por su propia naturaleza a la perversión más completa de los espíritus. El poder público no puede conceder a la sociedad esta libertad de enseñanza sin quebrantar sus propios deberes. Prohibición cuyo rigor aumenta por dos razones: porque la autoridad del maestro es muy grande ante los oyentes y porque son muy pocos los discípulos que pueden juzgar por sí mismos si es verdadero o falso lo que el maestro les explica.

[20]. Por lo cual es necesario que también esta libertad, si ha de ser virtuosa, quede circunscrita dentro de ciertos límites, para evitar que la enseñanza se trueque impunemente en instrumento de corrupción. Ahora bien, la verdad, que debe ser el objeto único de la enseñanza, es de dos clases: una, natural; otra, sobrenatural. Las verdades naturales, a las cuales pertenecen los principios naturales y las conclusiones inmediatas derivadas de éstos por la razón, constituyen el patrimonio común del género humano y el firme fundamento en que se apoyan la moral, la justicia, la religión y la misma sociedad. Por esto, no hay impiedad mayor, no hay locura más inhumana que permitir impunemente la violación y la desintegración de este patrimonio.—Con no menor reverencia debe ser conservado el precioso y sagrado tesoro de las verdades que Dios nos ha dado a conocer por la revelación. Los principales capítulos de esta revelación se demuestran con muchos argumentos de extraordinario valor, utilizados con frecuencia por los apologistas. Tales son: el hecho de la revelación divina de algunas verdades, la encarnación del Hijo unigénito de Dios para dar testimonio de la verdad, la fundación por el mismo Jesucristo de una sociedad perfecta, que es la Iglesia, cuya cabeza es El mismo, y con

---

vertendis funditus mentibus illam, de qua institutus est sermo, libertatem, quatenus sibi vult quilibet pro arbitratu docendi licentiam; quam quidem licentiam civitati dare publica potestas, salvo officio, non potest. Eo vel magis quod magistrorum apud auditores multum valet auctoritas, et verane sint, quae a doctore traduntur, raro admodum diiudicare per se ipse discipulus potest.

Quamobrem hanc quoque libertatem, ut honesta sit, certis finibus circumscriptam teneri necesse est: nimirum ne fieri impune possit, ut ars docendi in instrumentum corruptelae vertatur.—Veri autem, in quo unice versari praecipientium doctrina debet, unum est naturale genus, supernaturale alterum. Ex veritatibus naturalibus, cuiusmodi sunt principia naturae, et ea quae ex illis proxime ratione ducuntur, existit humani generis velut commune patrimonium: in quo, tamquam fundamento firmissimo, cum mores et iustitia et religio, atque ipsa coniunctio societatis humanae nitatur, nihil tam impium esset tamque stolide inhumanum, quam illud violari ac diripi impune sinere.—Nec minore conservandus religione maximus sanctissimusque thesaurus earum rerum, quas Deo auctore cognoscimus. Argumentis multis et illustribus, quod saepe Apologetae consueverunt, praecipua quaedam capita constituuntur, cuiusmodi illa sunt; quaedam esse a Deo divinitus tradita: Unigenitum Dei Filium carnem factum, ut testimonium

la cual prometió estar hasta la consumación de los siglos. A esta sociedad ha querido encomendar todas las verdades por El enseñadas, con el encargo de guardarlas, defenderlas y enseñarlas con autoridad legítima. Al mismo tiempo ha ordenado a todos los hombres que obedezcan a la Iglesia igual que a El mismo, amenazando con la ruina eterna a todos los que desobedezcan este mandato. Consta, pues, claramente que el mejor y más seguro maestro del hombre es Dios, fuente y principio de toda verdad; y también el Unigénito, que está en el seno del Padre y es camino, verdad, vida, luz verdadera que ilumina a todo hombre, a cuya enseñanza deben prestarse todos los hombres dócilmente: *y serán todos enseñados por Dios* [12]. Ahora bien, en materia de fe y de moral, Dios mismo ha hecho a la Iglesia partícipe del magisterio divino y le ha concedido el privilegio divino de no conocer el error. Por esto la Iglesia es la más alta y segura maestra de los mortales y tiene un derecho inviolable a la libertad de magisterio. Por otra parte, la Iglesia, apoyándose en el firme fundamento de la doctrina revelada, ha antepuesto, de hecho, a todo el cumplimiento exacto de esta misión que Dios le ha confiado. Superior a las dificultades que por todas partes la envuelven, no ha dejado jamás de defender la libertad de su magisterio. Por este camino el mundo entero, liberado de la calamidad de las supersticiones, ha encontrado en la sabiduría cristiana su total renovación. Y como la razón por sí sola demuestra claramente que entre las verdades reveladas y las verdades naturales no puede existir oposición verdadera y todo lo que se oponga a las primeras es necesariamente falso, por esto el divino magisterio de la Iglesia, lejos de obstaculizar el deseo de saber y el desarrollo en

---

perhiberet veritati: perfectam quamdam ab eo conditam societatem nempe Ecclesiam, cuius ipsemet caput est, et quacum usque ad consummationem saeculi se futurum esse promisit. Huic societati commendatas omnes, quas ille docuisset, veritates voluit, hac lege, ut eas ipsa custodiret, tueretur, legitima cum auctoritate explicaret: unâque simul iussit, omnes gentes Ecclesiae suae, perinde ac sibimetipsi, dicto audientes esse: qui secus facerent, interitu perditum iri sempiterno. Qua ratione plane constat, optimum homini esse certissimumque magistrum Deum, omnis fontem ac principium veritatis, item Unigenitum, qui est in sinu Patris, viam, veritatem, vitam, lucem veram, quae illuminat omnem hominem et ad cuius disciplinam dociles esse omnes homines oportet: *Et erunt omnes docibiles Dei.*—Sed in fide atque in institutione morum, divini magisterii Ecclesiam fecit Deus ipse participem, eamdemque divino eius beneficio falli nesciam: quare magistra mortalium est maxima ac tutissima, in eâque inest non violabile ius ad magisterii libertatem. Revera doctrinis divinitus acceptis se ipsa Ecclesia sustentans, nihil habuit antiquius, quam ut munus sibi demandatum a Deo sancte expleret: eademque circumfusis undique difficultatibus fortior, pro libertate magisterii sui propugnare nullo tempore destitit. Hac via orbis terrarum, miserrima superstitione depulsa, ad christianam sapientiam renovatus est.—Quoniam vero ratio ipsa perspicue docet, veritates divinitus traditas et veritates naturales inter se oppositas esse revera non posse, ita ut quodcumque cum illis dissentiat, hoc ipso falsum esse necesse sit, idcirco divinum Eccle-

[12] Io. 6,45.

las ciencias o de retardar de alguna manera el progreso de la civilización, ofrece, por el contrario, en todos estos campos abundante luz y segura garantía. Y por la misma razón el magisterio eclesiástico es sumamente provechoso para el desenvolvimiento de la libertad humana, porque es sentencia de Jesucristo, Salvador nuestro, que el hombre se hace libre por la verdad: *conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres* [13].—No hay, pues, motivo para que la libertad legítima se indigne o la verdadera ciencia lleve a mal las justas y debidas leyes que la Iglesia y la razón exigen igualmente para regular las ciencias humanas. Más aún: la Iglesia, como lo demuestra la experiencia a cada paso, al obrar así con la finalidad primordial de defender la fe cristiana, procura también el fomento y el adelanto de todas las ciencias humanas. Buenos son en sí mismos y loables y deseables la belleza y la elegancia del estilo. Y todo conocimiento científico que provenga de un recto juicio y esté de acuerdo con el orden objetivo de las cosas, presta un gran servicio al esclarecimiento de las verdades reveladas. De hecho, el mundo es deudor a la Iglesia de estos insignes beneficios: la conservación cuidadosa de los monumentos de la sabiduría antigua; la fundación por todas partes de universidades científicas; el estímulo constante de la actividad de los ingenios, fomentando con todo empeño las mismas artes que embellecen la variada cultura de nuestro siglo.—Por último, no debemos olvidar que queda un campo inmenso abierto a los hombres, en el que pueden éstos extender su industria y ejercitar libremente su ingenio; todo ese conjunto de materias que no tienen conexión necesaria con la fe y con la moral cristianas, o que la Iglesia, sin hacer uso de su autoridad, deja enteramente libre al juicio de los

---

siae magisterium tantum abest ut studia discendi atque incrementa scientiarum intercipiat, aut cultioris humanitatis progressionem ullo modo retardet, ut potius plurimum afferat luminis securamque tutelam. Eademque causa non parum proficit ad ipsam libertatis humanae perfectionem, cum Iesu Christi servatoris sit illa sententia, fieri hominem veritate liberum. *Cognoscetis veritatem, et veritas liberabit vos.*—Quare non est causa, cur germana libertas indignetur, aut veri nominis scientia moleste ferat leges iustas ac debitas, quibus hominum doctrinam contineri Ecclesia simul et ratio consentientes postulant. Quin imo Ecclesia, quod re ipsa passim testatum est, hoc agens praecipue et maxime ut fidem christianam tueatur, humanarum quoque doctrinarum omne genus fovere et in maius provehere studet. Bona enim per se est et laudabilis atque expetenda elegantia doctrinae: praeterea que omnis eruditio, quam sana ratio pepererit, quaeque rerum veritati respondeat, non mediocriter ad ea ipsa illustranda valet, quae Deo auctore credimus. Revera Ecclesiae haec beneficia debentur sane magna, quod praeclare monumenta sapientiae veteris conservarit: quod scientiarum domicilia passim aperuerit; quod ingeniorum cursum semper incitaverit, studiosissime has ipsas artes alendo, quibus maxime urbanitas aetatis nostrae coloratur. Denique praetereundum non est, immensum patere campum, in quo hominum excurrere industria, seseque exercere ingenia libere queant: res scilicet quae cum doctrina fidei morumque christianorum non habent necessariam cognationem, vel de quibus Ecclesia, nulla adhibita sua auctoritate, iudicium

[13] Io. 8,32.

sabios. De estas consideraciones se desprende la naturaleza de la libertad de enseñanza que exigen y propagan con igual empeño los seguidores del *liberalismo*. Por una parte, se conceden a sí mismos y conceden al Estado una libertad tan grande, que no dudan dar paso libre a los errores más peligrosos. Y, por otra parte, ponen mil estorbos a la Iglesia y restringen hasta el máximum la libertad de ésta, siendo así que de la doctrina de la Iglesia no hay que temer daño alguno, sino que, por el contrario, se pueden esperar de ella toda clase de bienes.

[*Libertad de conciencia*]

[21]. Mucho se habla también de la llamada *libertad de conciencia*. Si esta libertad se entiende en el sentido de que es lícito a cada uno, según le plazca, dar o no dar culto a Dios, queda suficientemente refutada con los argumentos expuestos anteriormente.—Pero puede entenderse también en el sentido de que el hombre en el Estado tiene el derecho de seguir, según su conciencia, la voluntad de Dios y de cumplir sus mandamientos sin impedimento alguno. Esta libertad, la libertad verdadera, la libertad digna de los hijos de Dios, que protege tan gloriosamente la dignidad de la persona humana, está por encima de toda violencia y de toda opresión y ha sido siempre el objeto de los deseos y del amor de la Iglesia. Esta es la libertad que reivindicaron constantemente para sí los apóstoles, ésta es la libertad que confirmaron con sus escritos los apologistas, ésta es la libertad que consagraron con su sangre los innumerables mártires cristianos. Y con razón, porque la suprema autoridad de Dios sobre los hombres y el supremo deber del hombre para con Dios encuentran en esta libertad cristiana un testimonio definitivo. Nada tiene de común esta libertad cristiana con el espíritu de sedi-

---

eruditorum relinquit integrum ac liberum.—His ex rebus intelligitur, quae et qualis illa sit in hoc genere libertas, quam pari studio volunt et praedicant *liberalismi* sectatores. Ex una parte sibi quidem ac reipublicae licentiam adserunt tantam, ut cuilibet opinionum perversitati non dubitent aditum ianuamque patefacere: ex altera Ecclesiam plurifariam impediunt, eiusque libertatem in fines quantum possunt maxime angustos compellunt, quamquam ex Ecclesiae doctrina non modo nullum incommodum pertimescendum sit, sed magnae omnino utilitates expectandae.

Illa quoque magnopere praedicatur, quam *conscientiae libertatem* nominant: quae si ita accipiatur, ut suo cuique arbitratu aeque liceat Deum colere, non colere, argumentis quae supra allata sunt, satis convincitur.—Sed potest etiam in hanc sententiam accipi, ut homini ex conscientia officii, Dei voluntatem sequi et iussa facere, nulla re impediente, in civitate liceat. Haec quidem vera, haec digna filiis Dei libertas, quae humanae dignitatem personae honestissime tuetur, est omni vi iniuriaque maior: eademque Ecclesiae semper optata ac praecipue cara. Huius generis libertatem sibi constanter vindicavere Apostoli, sanxere scriptis Apologetae, Martyres ingenti numero sanguine suo consecravere. Et merito quidem: propterea quod maximam iustissimamque Dei in homines potestatem, vicissimque hominum adversus

ción y de desobediencia. Ni pretende derogar el respeto debido al poder público, porque el poder humano en tanto tiene el derecho de mandar y de exigir obediencia, en cuanto no se aparta del poder divino y se mantiene dentro del orden establecido por Dios. Pero cuando el poder humano manda algo claramente contrario a la voluntad divina, traspasa los límites que tiene fijados y entra en conflicto con la divina autoridad. En este caso es justo no obedecer.

[22]. Por el contrario, los partidarios del *liberalismo*, que atribuyen al Estado un poder despótico e ilimitado y afirman que hemos de vivir sin tener en cuenta para nada a Dios, rechazan totalmente esta libertad de que hablamos, y que está tan íntimamente unida a la virtud y a la religión. Y califican de delito contra el Estado todo cuanto se hace para conservar esta libertad cristiana. Si fuesen consecuentes con sus principios, el hombre estaría obligado, según ellos, a obedecer a cualquier gobierno por muy tiránico que fuese.

[IV. La tolerancia]

[23]. La Iglesia desea ardientemente que en todos los órdenes de la sociedad penetren y se practiquen estas enseñanzas cristianas que hemos expuesto sumariamente. Todas estas enseñanzas poseen una eficacia maravillosa para remediar los no escasos ni leves males actuales, nacidos en gran parte de esas mismas libertades que, pregonadas con tantos ditirambos, parecían albergar dentro de sí las semillas del bienestar y de la gloria. Estas esperanzas han quedado defraudadas por los hechos. En lugar de frutos agradables y sanos hemos recogido frutos amargos y corrompidos. Si se busca el remedio, búsquese en el restablecimiento de los sanos principios, de

---

Deum princeps maximumque officium, libertas haec christiana testatur. Nihil habet ipsa cum animo seditioso nec obediente commune: neque ullo pacto putanda est, velle ab obsequio publicae potestatis desciscere, propterea quod imperare atque imperata exigere, eatenus potestati humanae ius est, quatenus cum potestate Dei nihil dissentiat, constitutoque divinitus modo se contineat. At vero cum quidquam praecipitur quod cum divina voluntate aperte discrepet, tum longe ab illo modo disceditur, simulque cum auctoritate divina confligitur: ergo rectum est non parere.

Contra *Liberalismi* fautores, qui herilem atque infinite potentem faciunt principatum, vitamque nullo ad Deum respectu degendam praedicant, hanc de qua loquimur coniunctam cum honestate religioneque libertatem minime agnoscunt: cuius conservandae causa si quid fiat, iniuria et contra rempublicam factum criminantur. Quod si vere dicerent, nullus esset tam immanis dominatus, cui subesse et quem ferre non oporteret.

Vehementer quidem vellet Ecclesia, in omnes reipublicae ordines haec, quae summatim attigimus, christiana documenta re usuque penetrarent. In iis enim summa efficacitas inest ad sananda horum temporum mala, non sane pauca nec levia, eaque magnam partem iis ipsis nata libertatibus, quae tanta praedicatione efferuntur, et in quibus salutis gloriaeque inclusa semina videbantur. Spem fefellit exitus. Pro iucundis et salubribus acerbi et inquinati provenere fructus. Si remedium quaeritur, sanarum doctrinarum revocatione

los que sola y exclusivamente puede esperarse con confianza la conservación del orden y la garantía, por tanto, de la verdadera libertad.—Esto no obstante, la Iglesia se hace cargo maternalmente del grave peso de las debilidades humanas. No ignora la Iglesia la trayectoria que describe la historia espiritual y política de nuestros tiempos. Por esta causa, aun concediendo derechos sola y exclusivamente a la verdad y a la virtud, no se opone la Iglesia, sin embargo, a la tolerancia por parte de los poderes públicos de algunas situaciones contrarias a la verdad y a la justicia para evitar un mal mayor o para adquirir o conservar un mayor bien. Dios mismo, en su providencia, aun siendo infinitamente bueno y todopoderoso, permite, sin embargo, la existencia de algunos males en el mundo, en parte para que no se impidan mayores bienes y en parte para que no se sigan mayores males. Justo es imitar en el gobierno político al que gobierna el mundo. Más aún, no pudiendo la autoridad humana impedir todos los males, debe «permitir y dejar impunes muchas cosas que son, sin embargo, castigadas justamente por la divina Providencia» [14]. Pero en tales circunstancias, si por causa del bien común, y únicamente por ella, puede y aun debe la ley humana tolerar el mal, no puede, sin embargo, ni debe jamás aprobarlo ni quererlo en sí mismo. Porque siendo el mal por su misma esencia privación de un bien, es contrario al bien común, el cual el legislador debe buscar y debe defender en la medida de todas sus posibilidades. También en este punto la ley humana debe proponerse la imitación de Dios, quien al permitir la existencia del mal en el mundo, «ni quiere que se haga el mal ni quiere que no se haga; lo que quiere es permitir que se haga, y esto es bueno» [15]. Sentencia

---

quaeratur, a quibus solis conservatio ordinis, adeoque verae tutela libertatis fidenter expectari potest.—Nihilominus materno iudicio Ecclesia aestimat grave pondus infirmitatis humanae: et qualis hic sit, quo nostra vehitur aetas, animorum rerumque cursus, non ignorat. His de causis, nihil quidem impertiens iuris nisi iis quae vera quaeque honesta sint, non recusat quominus quidpiam a veritate iustitiaque alienum ferat tamen publica potestas, scilicet maius aliquod vel vitandi causa malum, vel adipiscendi aut conservandi bonum. Ipse providentissimus Deus cum infinitae sit bonitatis, idemque omnia possit, sinit tamen esse in mundo mala, partim ne ampliora impediantur bona, partim ne maiora mala consequantur. In regendis civitatibus rectorem mundi par est imitari: quin etiam cum singula mala prohibere auctoritas hominum non possit, debet *multa concedere atque impunita relinquere, quae per divinam tamen providentiam vindicantur, et recte*. Verumtamen in eiusmodi rerum adiunctis, si communis boni causâ et hac tantum causa, potest vel etiam debet lex hominum ferre toleranter malum, tamen nec potest nec debet id probare aut velle per se: quia malum per se cum sit boni privatio, repugnat bono communi, quod legislator quoad optime potest, velle ac tueri debet. Et hac quoque in re ad imitandum sibi lex humana proponat Deum necesse est, qui in eo quod mala esse in mundo sinit, *neque vult mala fieri, neque vult mala non fieri, sed vult permittere mala fieri, et hoc est bonum*. Quae Doctoris Angelici sententia brevissime totam continet de malorum tolerantia

[14] San Agustín, *De libero arbitrio* 1,6,14; BAC t.3 p.267; PL 32,1228.
[15] Santo Tomás, *Summa Theologica* I q.19 a.9 ad 3.

del Doctor Angélico, que encierra en pocas palabras toda la doctrina sobre la tolerancia del mal. Pero hay que reconocer, si queremos mantenernos dentro de la verdad, que cuanto mayor es el mal que a la fuerza debe ser tolerado en un Estado, tanto mayor es la distancia que separa a este Estado del mejor régimen político. De la misma manera, al ser la tolerancia del mal un postulado propio de la prudencia política, debe quedar estrictamente circunscrita a los límites requeridos por la razón de esa tolerancia, esto es, el bien público. Por este motivo, si la tolerancia daña al bien público o causa al Estado mayores males, la consecuencia es su ilicitud, porque en tales circunstancias la tolerancia deja de ser un bien. Y si por las condiciones particulares en que se encuentra la Iglesia permite ésta algunas de las libertades modernas, lo hace no porque las prefiera en sí mismas, sino porque juzga conveniente su tolerancia; y una vez que la situación haya mejorado, la Iglesia usará su libertad, y con la persuasión, las exhortaciones y la oración procurará, como debe, cumplir la misión que Dios le ha encomendado de procurar la salvación eterna de los hombres. Sin embargo, permanece siempre fija la verdad de este principio: la libertad concedida indistintamente a todos y para todo, nunca, como hemos repetido varias veces, debe ser buscada por sí misma, porque es contrario a la razón que la verdad y el error tengan los mismos derechos. En lo tocante a la *tolerancia*, es sorprendente cuán lejos están de la prudencia y de la justicia de la Iglesia los seguidores del liberalismo. Porque al conceder al ciudadano en todas las materias que hemos señalado una libertad ilimitada, pierden por completo toda norma y llegan a colocar en un mismo plano de igualdad jurídica la verdad y la virtud con el error y el vicio. Y cuando la Iglesia, columna y firmamento de la verdad, maestra incorrupta de la moral verdadera, juzga que es su obligación protestar sin descanso contra una tolerancia tan licenciosa y desordenada, es entonces acusada por los

---

doctrinam.—Sed confitendum est, si vere iudicari velit, quanto plus in civitate mali tolerari pernecesse est, tanto magis distare id genus civitatis ab optimo: temque tolerantiam rerum malarum, cum pertineat ad politicae praecepta prudentiae, omnino circumscribi iis finibus oportere, quos causa, idest salus publica postulat. Quare si saluti publicae detrimentum afferat et mala civitati maiora pariat, consequens est eam adhiberi non licere, quia in his rerum adiunctis abest ratio boni. Si vero ob singularia reipublicae tempora suveniat, ut modernis quibusdam libertatibus Ecclesia acquiescat, non quod ipsas per se malit, sed quia permissas esse iudicat expedire, versis in meliora temporibus, adhibitura sane esset libertatem suam, et suadendo, hortando, obsecrando studeret, uti debet, munus efficere sibi assignato a Deo, videcet sempiternae hominum saluti consulere. Illud tamen perpetum verum est, tam omnium et ad omnia libertatem non esse, quemadmodum pluries diximus, expetendam per se, quia falsum eodem iure esse ac verum, rationi repugnat. Et quod ad *tolerantiam* pertinet, mirum quantum ab aequitate prudentiaque Ecclesiae distant, qui *Liberalismum* profitentur. Etenim permittendas civibus omnium earum rerum, quas diximus, infinitâ licentiâ, omnino modum transiliunt, atque illuc evadunt, ut nihilo plus honestati veritatique tribuere, quam falsitati ac turpitudini videantur. Ecclesiam vero, columnam

liberales de falta de paciencia y mansedumbre. No advierten que al hablar así califican de vicio lo que es precisamente una virtud de la Iglesia. Por otra parte, es muy frecuente que estos grandes predicadores de la tolerancia sean, en la práctica, estrechos e intolerantes cuando se trata del catolicismo. Los que son pródigos en repartir a todos libertades sin cuento, niegan continuamente a la Iglesia su libertad.

[V. Juicio crítico sobre las distintas formas de liberalismo]

[24]. Para mayor claridad, recapitularemos brevemente la exposición hecha y deduciremos las consecuencias prácticas. El núcleo esencial es el siguiente: es absolutamente necesario que el hombre quede todo entero bajo la dependencia efectiva y constante de Dios. Por consiguiente, es totalmente inconcebible una libertad humana que no esté sumisa a Dios y sujeta a su voluntad. Negar a Dios este dominio supremo o negarse a aceptarlo no es libertad, sino abuso de la libertad y rebelión contra Dios. Es ésta precisamente la disposición de espíritu que origina y constituye el mal fundamental del liberalismo. Sin embargo, son varias las formas que éste presenta, porque la voluntad puede separarse de la obediencia debida a Dios, o de la obediencia debida a los que participan de la autoridad divina, de muchas formas y en grados muy diversos.

[25]. La perversión mayor de la libertad, que constituye al mismo tiempo la especie peor de liberalismo, consiste en rechazar por completo la suprema autoridad de Dios y rehusarle toda obediencia, tanto en la vida pública como en la vida privada y doméstica. Todo lo que Nos hemos expuesto hasta aquí se refiere a esta especie de liberalismo.

---

et firmamentum veritatis, eamdemque incorruptam morum magistram, quia tam dissolutum flagitiosumque *tolerantiae* genus constanter, ut debet, repudiat, idemque adhiberi fas esse negat, criminantur esse a patientia et lenitate alienam; quod cum faciunt, minime sentiunt, se quidem, quod laudis est, in vitio ponere. Sed in tanta ostentatione *tolerantiae*, re persaepe contingit, ut restricti ac tenaces in rem catholicam sint: et qui vulgo libertatem effuse largiuntur, iidem liberam sinere Ecclesiam passim recusant.

Et ut omnis oratio unâ cum consectariis suis capitulatim breviterque perspicuitatis gratiâ, colligatur, summa est, necessitate fieri, ut totus homo in verissima perpetuaque potestate Dei sit: proinde libertatem hominis, nisi obnoxiam Deo eiusque voluntati subiectam, intelligi minime posse. Quem quidem in Deo principatum aut esse negare, aut ferre nolle, non liberi hominis est, sed abutentis ad perduellionem libertate: proprieque ex animi tali affectione conflatur et efficitur *Liberalismi* capitale vitium. Cuius tamen distinguitur forma multiplex; potest enim voluntas non uno modo, neque uno gradu ex obtemperatione discedere, quae vel Deo, vel iis, qui potestatem divinam participant, debetur.

Profecto imperium summi Dei funditus recusare atque omnem obedientiam prorsus exuere in publicis, vel etiam in privatis domesticisque rebus, sicut maxima libertatis perversitas, ita pessimum *Liberalismi* est genus; omninoque de hoc intelligi debent quae hactenus contra diximus.

[26]. La segunda clase es el sistema de aquellos liberales que, por una parte, reconocen la necesidad de someterse a Dios, creador, señor del mundo y gobernador providente de la naturaleza; pero, por otra parte, rechazan audazmente las normas de dogma y de moral que, superando la naturaleza, son comunicadas por el mismo Dios, o pretenden por lo menos que no hay razón alguna para tenerlas en cuenta sobre todo en la vida política del Estado. Ya expusimos anteriormente las dimensiones de este error y la gran inconsecuencia de estos liberales. Esta doctrina es la fuente principal de la perniciosa teoría de la separación entre la Iglesia y el Estado; cuando, por el contrario, es evidente que ambas potestades, aunque diferentes en misión y desiguales por su dignidad, deben colaborar una con otra y completarse mutuamente.

[27]. Dos opiniones específicamente distintas caben dentro de este error genérico. Muchos pretenden la separación total y absoluta entre la Iglesia y el Estado de tal forma que todo el ordenamiento jurídico, las instituciones, las costumbres, las leyes, los cargos del Estado, la educación de la juventud, queden al margen de la Iglesia como si ésta no existiera. Conceden, todo lo más, a los ciudadanos la facultad, si quieren, de ejercitar la religión en privado. Contra estos liberales mantienen todo su vigor los argumentos con que hemos rechazado la teoría de la separación entre la Iglesia y el Estado, con el agravante de que es un completo absurdo que la Iglesia sea respetada por el ciudadano y al mismo tiempo despreciada por el Estado.

[28]. Otros admiten la existencia de la Iglesia—negarla sería imposible—, pero le niegan la naturaleza y los derechos propios de una sociedad perfecta y afirman que la Iglesia carece del poder le-

---

Proxima est eorum disciplina, qui utique consentiunt, subesse mundi opifici ac principi Deo oportere, quippe cuius ex numine tota est apta natura: sed iidem leges fidei et morum, quas natura non capiat, ipsa Dei auctoritate traditas, audacter repudiant, vel saltem nihil esse aiunt, cur earum habeatur, praesertim publice in civitate, ratio. Qui pariter quanto in errore versentur, et quam sibimetipsis parum cohaereant, supra vidimus. Et ab hac doctrina, tamquam a capite principioque suo, illa manat perniciosa sententia de rationibus Ecclesiae a republica disparandis: cum contra liqueat, geminas potestates, in munere dissimili et gradu dispari, oportere tamen esse inter se actionum concordia et mutatione officiorum consentientes.

Huic tamquam generi subiecta est opinio duplex.—Plures enim rempublicam volunt ab Ecclesia seiunctam et penitus et totam, ita ut in omni iure societatis humanae, in institutis, moribus, legibus, reipublicae muneribus, institutione iuventutis, non magis ad Ecclesiam respiciendum censeant, quam si esset omnino nulla: permissa ad summum singulis civibus facultate, ut privatim, si libeat, dent religioni operam. Contra quos plane vis argumentorum omnium valet, quibus ipsam de distrahendis Ecclesiae reique civilis rationibus sententiam convincimus: hoc praeterea adiuncto, quod est perabsurdum, ut Ecclesiam civis vereatur, civitas contemnat.

Alii, quominus Ecclesia sit, non repugnant, neque enim possent: ei tamen naturam iuraque propria societatis perfectae eripiunt, nec eius esse,

gislativo, judicial y coactivo y que sólo le corresponde la funció exhortativa, persuasiva y rectora respecto de los que espontánea voluntariamente se le sujetan. Esta teoría falsea la naturaleza d esta sociedad divina, debilita y restringe su autoridad, su magisteric en una palabra, toda su eficacia, exagerando al mismo tiempo d tal manera la influencia y el poder del Estado, que la Iglesia d Dios queda sometida a la jurisdicción y al poder del Estado com si fuera una mera asociación civil. Los argumentos usados por lo apologistas, que Nos hemos recordado singularmente en la encíclic *Immortale Dei*, son más que suficientes para demostrar el error d esta teoría. La apologética demuestra que por voluntad de Dios l Iglesia posee todos los caracteres y todos los derechos propios d una sociedad legítima, suprema y totalmente perfecta.

[29]. Por último, son muchos los que no aprueban la sepa ración entre la Iglesia y el Estado, pero juzgan que la Iglesia deb amoldarse a los tiempos, cediendo y acomodándose a las exigencia de la moderna prudencia en la administración pública del Estadc Esta opinión es recta si se refiere a una condescendencia razonabl que pueda conciliarse con la verdad y con la justicia; es decir, qu la Iglesia, con la esperanza comprobada de un bien muy notable, s muestre indulgente y conceda a las circunstancias lo que pued concederles sin violar la santidad de su misión. Pero la cosa cambi por completo cuando se trata de prácticas y doctrinas introducida contra todo derecho por la decadencia de la moral y por la aberra ción intelectual de los espíritus. Ningún período histórico pued vivir sin religión, sin verdad, sin justicia. Y como estas suprema realidades sagradas han sido encomendadas por el mismo Dios

---

contendunt, facere leges, iudicare, ulcisci, sed cohortari dumtaxat, suaderi regere sua sponte et voluntate subiectos. Itaque divinae huiusce societat naturam opinione adulterant, auctoritatem, magisterium, omnem eius eff cientiam extenuant et coangustant, vim simul potestatemque civilis princ patus usque eo exaggerantes; ut sicut unam quamvis e consociationibu civium voluntariis, ita Ecclesiam Dei sub imperium ditionemque reipubl cae subiungant.—Ad hos plane refellendos argumenta valent Apologet usitata, nec praetermissa Nobis, nominatim in Epistola encyclica *Immo tale Dei*, ex quibus efficitur, divinitus esse constitutum, ut omnia in Ecclesi insint, quae ad naturam ac iura pertineant legitimae, summae, et omnibu partibus perfectae societatis.

Multi denique rei sacrae a re civili distractionem non probant; sed ta men faciendum censent, ut Ecclesia obsequatur tempori, et flectat se atqu accommodet ad ea, quae in administrandis imperiis hodierna prudentia des derat. Quorum est honesta sententia, si de quadam intelligatur aequa ration quae consistere cum veritate iustitiaque possit: nimirum ut, explorata sp magni alicuius boni, indulgentem Ecclesia sese impertiat, idque temporibu largiatur, quod salva officii sanctitate potest.—Verum secus est de rebu ac doctrinis, quas demutatio morum ac fallax iudicium contra fas invexe rint. Nullum tempus vacare religione, veritate, iustitia potest: quas res ma ximas et sanctissimas cum Deus in tutela Ecclesiae esse iusserit, nihil es

la tutela de la Iglesia, nada hay tan contrario a la Iglesia como pretender de ella que tolere con disimulo el error y la injusticia o favorezca con su connivencia lo que perjudica a la religión.

[VI. Aplicaciones prácticas de carácter general]

[30]. De las consideraciones expuestas se sigue que es totalmente ilícito pedir, defender, conceder la libertad de pensamiento, de imprenta, de enseñanza, de cultos, como otros tantos derechos dados por la naturaleza al hombre. Porque si el hombre hubiera recibido realmente estos derechos de la naturaleza, tendría derecho a rechazar la autoridad de Dios y la libertad humana no podría ser limitada por ley alguna.—Síguese, además, que estas libertades, si existen causas justas, pueden ser toleradas, pero dentro de ciertos límites para que no degeneren en un insolente desorden.—Donde estas libertades estén vigentes, usen de ellas los ciudadanos para el bien, pero piensen acerca de ellas lo mismo que la Iglesia piensa. Una libertad no debe ser considerada legítima más que cuando supone un aumento en la facilidad para vivir según la virtud. Fuera de este caso, nunca.

[31]. Donde exista ya o donde amenace la existencia de un gobierno que tenga a la nación oprimida injustamente por la violencia o prive por la fuerza a la Iglesia de la libertad debida, es lícito procurar al Estado otra organización política más moderada, bajo la cual se pueda obrar libremente. No se pretende, en este caso, una libertad inmoderada y viciosa; se busca un alivio para el bien común de todos; con ello únicamente se pretende que donde se concede licencia para el mal no se impida el derecho de hacer el bien.

[32]. Ni está prohibido tampoco en sí mismo preferir para el

---

tam alienum quam velle, ut ipsa quod vel falsum est vel iniustum dissimulanter ferat, aut in iis quae sunt religioni noxia conniveat.

Itaque ex dictis consequitur, nequaquam licere petere, defendere, largiri, cogitandi, scribendi, docendi, itemque promiscuam religionum libertatem, veluti iura totidem, quae homini natura dederit. Nam si vere natura dedisset, imperium Dei detrectari ius esset, nec ulla temperari lege libertas humana posset.—Similiter consequitur, ista genera libertatis posse quidem, si iustae causae sint, tolerari, definita tamen moderatione, ne in libidinem atque insolentiam degenerent.—Ubi vero harum libertatum viget consuetudo, eas ad facultatem recte faciendi cives transferant, quodque sentit de illis Ecclesia, idem ipsi sentiant. Omnis enim libertas legitima putanda, quatenus rerum honestarum maiorem facultatem afferat, praeterea nunquam.

Ubi dominatus premat aut impendeat eiusmodi, qui oppressam iniusta vi teneat civitatem, vel carere Ecclesiam cogat libertate debita, fas est aliam quaerere temperationem reipublicae, in qua agere cum libertate concessum sit: tunc enim non illa expeditur immodica et vitiosa libertas, sed sublevatio aliqua, salutis omnium causâ, quaeritur, et hoc unice agitur ut, ubi rerum malarum licentia tribuitur, ibi potestas honeste faciendi ne impediatur.

Atque etiam malle reipublicae statum populari temperatum genere, non

Estado una forma de gobierno moderada por el elemento democrático, salva siempre la doctrina católica acerca del origen y el ejercicio del poder político. La Iglesia no condena forma alguna de gobierno, con tal que sea apta por sí misma para la utilidad de los ciudadanos. Pero exige, de acuerdo con la naturaleza, que cada una de esas formas quede establecida sin lesionar a nadie y, sobre todo, respetando íntegramente los derechos de la Iglesia.

[33]. Es bueno participar en la vida política, a menos que en algunos lugares por especiales circunstancias de tiempo y situación se imponga otra conducta [16]. Más todavía, la Iglesia aprueba la colaboración personal de todos con su trabajo al bien común y que cada uno en las medidas de sus fuerzas procure la defensa, la conservación y la prosperidad del Estado.

[34]. No condena tampoco la Iglesia el deseo de liberarse de la dominación de una potencia extranjera o de un tirano, con tal que ese deseo pueda realizarse sin violar la justicia. Tampoco reprende, finalmente, a los que procuran que los Estados vivan de acuerdo con su propia legislación y que los ciudadanos gocen de medios más amplios para aumentar su bienestar. Siempre fué la Iglesia fidelísima defensora de las libertades cívicas moderadas. Lo demuestran sobre todo las ciudades de Italia, que lograron, bajo el régimen municipal, prosperidad, riqueza y nombre glorioso en aquellos tiempos en que la influencia saludable de la Iglesia había penetrado sin oposición de nadie en todas las partes del Estado.

[35]. Estas enseñanzas, venerables hermanos, que, dictadas

---

est per se contra officium, salva tamen doctrina catholica de ortu atque administratione publicae potestatis. Ex variis reipublicae generibus, modo sint ad consulendum utilitati civium per se idonea, nullum quidem Ecclesia respuit: singula tamen vult, quoad plane idem natura iubet, sine iniuria cuiusquam, maximeque integris Ecclesiae iuribus, esse constituta.

Ad res publicas gerendas accedere, nisi alicubi ob singularem rerum temporumque conditionem aliter caveatur, honestum est: immo vero probat Ecclesia, singulos operam suam in communem afferre fructum, et quantum quisque industriâ potest, tueri, conservare, augere rempublicam.

Neque illud Ecclesia damnat, velle gentem suam nemini servire nec externo, nec domino, si modo fieri, incolumi iustitia, queat. Denique nec eos reprehendit qui efficere volunt, ut civitates suis legibus vivant, civesque quam maxima augendorum commodorum facultate donentur. Civicarum sine intemperantia libertatum semper esse Ecclesia fautrix fidelissima consuevit: quod testantur potissimum civitates italicae, scilicet prosperitatem, opes, gloriam nominis municipali iure adeptae, quo tempore salutaris Ecclesiae virtus in omnes reipublicae partes, nemine repugnante, pervaserat.

Haec quidem, venerabiles Fratres, quae fide simul et ratione duce, pro

[16] Ejemplo típico de estas situaciones excepcionales fué el período italiano posterior al despojo del poder temporal del Papado, y que se conoce con el nombre del *non expedit*, negativa dada por Pío IX, confirmada en 1886 por la S. R. Inquisición (ASS 19 [1886-1887] 94-95) y reactualizada en la carta de León XIII al cardenal Parocchi, de 14 de marzo de 1895 (ASS 27 [1894-1895] 641-642) y en el breve pontificio al arzobispo de Milán, de 8 de junio de 1900 (ASS 33 [1900-1901] 3-4)

por la fe y la razón al mismo tiempo, os hemos transmitido en cumplimiento de nuestro oficio apostólico, confiamos que habrán de ser fructuosas para muchos, principalmente al unir vuestros esfuerzos a los nuestros. Nos, con humildad de corazón, alzamos a Dios nuestros ojos suplicantes y con todo fervor le pedimos que se digne conceder benignamente a los hombres la luz de su sabiduría y de su consejo, para que, fortalecidos con su virtud, puedan en cosas tan importantes ver la verdad y vivir según la verdad, tanto en la vida privada como en la vida pública, en todos los tiempos y con inquebrantable constancia.

Como prenda de estos celestiales dones y testimonio de nuestra benevolencia, a vosotros, venerables hermanos, y al clero y pueblo que gobernáis, damos con todo afecto en el Señor la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 20 de junio de 1888, año undécimo de nuestro pontificado.

---

officio Nostro apostolico tradidimus, fructuosa plurimis futura, vobis maxime Nobiscum adnitentibus, confidimus.—Nos quidem in humilitate cordis Nostri supplices ad Deum oculos tollimus, vehementerque petimus, ut sapientiae consiliique sui lumen largiri hominibus benigne velit, scilicet ut his aucti virtutibus possint in rebus tanti momenti vera cernere, et quod consequens est, convenienter veritati, privatim, publice, omnibus temporibus immotâque constantiâ vivere.—Horum caelestium munerum auspicem et Nostrae benevolentiae testem vobis, venerabiles Fratres, et Clero populoque, cui singuli praeestis, Apostolicam benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die XX. Iunii An. MDCCCLXXXVIII. Pontificatus Nostri Undecimo.

SAPIENTIAE CHRISTIANAE

Los deberes del ciudadano cristiano

Nos encontramos ante otra pieza esencial del Corpus leonianum *sobre la política cristiana. En ella León XIII deduce y sistematiza algunas conclusiones prácticas derivadas de las enseñanzas expuestas en las anteriores encíclicas. Por esto la* Sapientiae christianae *puede ser calificada como la encíclica de la obediencia cristiana: obediencia a la Iglesia y obediencia al Estado. La atención recae primariamente sobre el cristiano en su doble condición simultánea de miembro de la eterna ciudad de Dios y ciudadano del Estado temporal, doble consideración que aparece ya indicada en la encíclica* Sancta Dei civitas, *de 3 de diciembre de 1880* (ASS 13 [1881] 241ss).

La introducción del documento alude a uno de los problemas característicos de la edad contemporánea que de hecho no han hallado todavía su línea de solución efectiva: el desequilibrio alarmante entre el progreso técnico y el progreso espiritual de la humanidad. La base o punto de partida de la Sapientiae christianae *es la tesis de las dos sociedades, Iglesia y Estado, desarrollada ya en la* Immortale Dei. *El cristiano vive inserto simultáneamente en dos sociedades. Tiene dos patrias. Debe amarlas con el orden de prelación establecido por el mismo Dios, porque entre estos dos amores complementarios no existe contradicción objetiva alguna. Sin embargo, cuando en una situación determinada surge el conflicto, la obligación religiosa debe prevalecer sobre la obligación civil. Al proceder así, el ciudadano cristiano no incurre en rebelión, porque la ley divina es superior a la ley humana y toda ley humana que contradiga a la ley divina deja de ser* ipso facto *ley verdadera.*

El ciudadano debe obediencia al Estado y a la ley promulgada por el Estado cuando el espíritu y la letra de esta ley se adecuan al orden de la naturaleza. Esta es la norma básica en materia de obediencia política. Por lo que toca a la obediencia del cristiano a la Iglesia, son dos las obligaciones primordiales que pesan sobre aquél: debe conservar y acrecentar su fe personal; debe defender y propagar públicamente su fe católica. Son, por tanto, deberes inexcusables del cristiano en este campo: la defensa cristiana de la fe, la unidad en la lucha contra los enemigos de la Iglesia y la sumisión interior y exterior a los actos del magisterio eclesiástico y a las directrices dadas por la jerarquía eclesiástica.

¿Cuáles son las obligaciones del católico con respecto a su fe en la política práctica? El ciudadano católico no debe mezclar a la Iglesia en cuestiones meramente políticas. Es ilícito, por tanto, envolver a la Iglesia en la lucha de los partidos políticos. Se repite aquí la tesis de la encíclica Cum multa *a los españoles, que volverá a reiterarse en la* Graves de communi, *de León XIII; en la carta* Notre charge apostolique, *de San Pío X, sobre* Le Sillon, *y en la condenación de* L'Action Française *por Pío XI. Sin embargo, cuando en la vida pública se ponen en juego los intereses religiosos, es deber de los católicos deponer toda división y cerrar sus filas en un frente unitario frente a los enemigos de la Iglesia. Por otra parte, el católico no puede favorecer a los políticos hostiles a la Iglesia y debe intervenir en la política dentro de sus personales posibilidades. Tesis intervencionista condenatoria del abstencionismo, que volverá a resonar de nuevo en la* Vehementer Nos, *de San Pío X.*

Interesa subrayar, por último, el carácter combativo de esta encíclica. León XIII pide a los católicos una postura política activa, no pasiva; enérgica, no inerme. El cristiano ha nacido para la lucha. Y el enemigo de la fe cristiana no tiene mayor aliado que la cobardía de unos católicos sentados a su gusto en la aparente seguridad de sus hogares. Pero hay que evitar dos extremos igualmente peligrosos: la prudencia pecadora de una indulgencia excesiva y el celo intempestivo que discurre al margen del cauce de la obediencia debida a la jerarquía puesta por Dios en su Iglesia.

BIBLIOGRAFIA

E. MARMY, *La communauté humaine selon l'ésprit chrétien* p.842 (Fribourg-Paris 1949).—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.361-363.—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.236 (Zurich 1945).—E. GILSON, *The Church speaks to the modern world* p.245 (Nueva York 1956).

SUMARIO

I. Necesidad de un retorno a la moral cristiana. El progreso material es actualmente considerable, pero insuficiente para satisfacer al alma humana, cuyo fin último es Dios. Sin embargo, la decadencia espiritual está actualmente en razón directa del progreso material. El abandono de la moral cristiana repercute lo mismo en los individuos que en el Estado. Hay que buscar, por tanto, el remedio de esta crisis espiritual en el restablecimiento de la fe y la moral cristianas.

II. El objeto de esta encíclica es exponer los deberes de los católicos en la vida política: lo que deben hacer y lo que deben evitar para remediar la presente crisis de la humanidad.

III. Dos patrias. El cristiano debe amar a su patria. Pero debe amar más todavía a la Iglesia. Entre estos dos amores no existe contradicción objetiva alguna, pero sí jerarquía. Esta jerarquía se ve hoy día invertida en no pocos casos, porque el Estado exige al ciudadano cosas que el cristiano no puede cumplir. En este conflicto de obligaciones debe prevalecer la religión sobre el Estado. Esta preferencia no implica desobediencia al Estado, porque no hay desobediencia cuando el que manda carece de poder para mandar. Justa es la obediencia

debida. Pero, frente al abuso del poder político, la no obediencia es un deber, y la obediencia un pecado. Esta es la doctrina de San Pablo. Hay que amar las dos patrias, pero guardando el orden establecido por Dios.

IV. La lucha por la fe. Dura guerra la que se hace actualmente a la Iglesia. Se pretende excluir a Dios de la filosofía, de la moral y de la política. Los deberes del católico en esta lucha son: en primer lugar, la conservación intacta y el robustecimiento de la fe personal. En segundo lugar, la defensa pública de la fe cristiana. No puede el cristiano callar ante el clamoreo de la impiedad. La cobardía de los buenos es el mejor estímulo de la audacia de los malos. El cristiano ha nacido para la lucha.

Proyecciones concretas de este segundo deber: primero, profesión pública constante y difusión de la doctrina católica. La defensa personal de la fe y la refutación del error. La fe es necesaria para la salvación; pero para la fe es necesaria la predicación de la palabra de Cristo. Esta predicación compete a la jerarquía eclesiástica. Pero todo fiel cristiano está obligado, en la medida de su capacidad, a propagar esta fe predicada por la jerarquía. Es la orden dada a todos por los Padres del concilio Vaticano. Segundo: necesidad de la unión entre los católicos. La Iglesia es una sociedad orgánicamente constituída, expuesta perpetuamente a la guerra de los adversarios. La táctica en el combate la señala la Iglesia, no los católicos. Y en esta táctica, la primera condición es la necesidad de unidad. Unidad en los pareceres. Sin ésta es imposible la unidad de las voluntades y la unidad en la acción. Pero esta unidad ha de ser, además, perfecta. Ha de abarcar todo el contenido de la revelación, cuyo intérprete legítimo es la Iglesia a través del Romano Pontífice. Si la obediencia no es perfecta, la obediencia es aparente, no real. La perfección de la obediencia prohibe poner cualquier limitación arbitraria al poder de magisterio de la Iglesia.

V. La Iglesia es una sociedad perfecta definida por un fin propio y dotada con los medios necesarios para este fin. Existen dos sociedades soberanas, dos poderes que tienden a fines distintos, pero complementarios, y que poseen una esfera propia de competencia. La Iglesia no obstaculiza para nada al Estado. El Estado carece de competencia en materia religiosa.

La Iglesia es distinta y superior a toda forma de gobierno temporal. Por esto no son de su competencia las materias puramente políticas. Existe una lucha honrada en política. Pero la Iglesia vive al margen de los partidos políticos. La autonomía del Estado no significa, sin embargo, que los dos poderes hayan de vivir en lucha o desunidos. Los fines de ambas sociedades son complementarios. Por esto el Estado no puede desentenderse de la moral y de la religión. Y por esto la Iglesia no puede permanecer callada ante las legislaciones contrarias a la moral y a la religión. Y no puede permanecer indiferente ante el carácter hostil o amigo de los que ocupan los puestos de gobierno.

De estos principios se derivan los deberes de los católicos en la vida política: el cristiano no puede favorecer en política a los enemigos de la Iglesia. En este punto es necesaria la más absoluta unidad. El cristiano no puede ser indolente en la acción y no debe permitir las divisiones políticas internas. En esta materia, la responsabilidad de los católicos es muy grande. El católico que interviene en política

debe evitar dos extremos igualmente reprensibles: la prudencia de la carne, de una excesiva indulgencia muy sospechosa—la conducta de estos católicos es muy peligrosa—, y el celo excesivo, que trastorna el orden de la obediencia debida. La postura exacta del católico en política es la aceptación del combate por la Iglesia y el Estado, pero dentro de la debida obediencia. Esta es la verdadera prudencia del espíritu. La prudencia política del gobernante y la prudencia política del gobernado son diferentes. Los católicos deben actuar siempre unidos a la jerarquía eclesiástica. Y deben huir de los juicios temerarios y la corrección inoportuna de las faltas que observen en sus superiores.

VI. Es necesario el retorno a la moral cristiana, La Iglesia no tiene nada que temer. Pero los Estados no pueden prometerse igual seguridad. Los medios humanos son insuficientes para salvar la crisis actual de la sociedad y del Estado. Es necesaria la intervención misericordiosa de Dios. Para lograrla hay que acudir a la oración y a la práctica de la caridad. El deber del amor al prójimo es un deber urgente del cristiano en los momentos actuales.

VII. Exhortación a los padres de familia. Deber especial del padre de familia es educar a sus hijos en los principios expuestos en esta encíclica. Del hogar depende el futuro del Estado. La educación de los hijos es un derecho natural de los padres, que el Estado no puede violar. Es deber de los padres, accesorio del anterior, la defensa de este derecho frente a toda pretensión abusiva del Estado. En este punto, todo lo que se haga es poco.

VIII. Exhortación al episcopado. Están en peligro los bienes más trascendentales. Hay que combatir. No combatir es desertar y negar a Cristo. El Papa estará siempre al lado de los combatientes de la santa causa.

[1]. Cada día es mayor la necesidad de volver a los principios cristianos [1] y de ajustar totalmente a éstos la vida, la moral y las instituciones de los pueblos. Porque el desprecio de estos principios ha traído consigo el diluvio de males que sufrimos, situación que tiene a todo hombre sensato gravemente preocupado ante el presente y seriamente atemorizado por el porvenir.—El progreso realizado en el campo de los bienes corporales y exteriores es un progreso, sin duda alguna, considerable. Pero toda la natu-

---

De praecipuis civium christianorum officiis

Sapientiae christianae revocari praecepta, eisque vitam, mores, instituta populorum penitus conformari, quotidie magis apparet oportere. Illis enim posthabitis, tanta vis est malorum consecuta, ut nemo sapiens nec ferre sine ancipiti cura praesentia queat, nec in posterum sine metu prospicere.—Facta quidem non mediocris est ad ea bona, quae sunt corporis et externa, progressio: sedo mnis natura, quaeh ominis percellit sensus, opumque et virium et copiarum possessio, si commoditates gignere suavitatesque

[1] LEÓN XIII, *Carta encíclica a los patriarcas, primados, arzobispos y obispos y otros ordinarios en paz y comunión con la Sede Apostólica, sobre los principales deberes políticos del cristiano:* ASS 22 (1889-1890) 385-404; AL 10,10-41.

raleza sensible, la posesión más abundante de energías, recursos y riquezas, si bien pueden proporcionar comodidades, aumentando el bienestar de la vida, no pueden, sin embargo, satisfacer al alma, creada para realidades más elevadas que aquéllas. Tener la mirada puesta en Dios y tender hacia Dios, ésta es la ley suprema de la vida humana. El hombre, hecho a imagen y semejanza de su Creador, está poderosamente impulsado por su propia naturaleza hacia la posesión de Dios. Pero el hombre no se acerca a Dios con los movimientos del cuerpo, sino por medio de las facultades espirituales, por el conocimiento y el amor. Porque Dios es la primera y suma verdad, y el entendimiento sólo se alimenta con la verdad; y Dios es también la santidad perfecta y el sumo bien, y es la voluntad la única que puede aspirar y acercarse a Dios guiada por la virtud.

[2]. Pero lo que se afirma de los individuos debe afirmarse también de la sociedad, tanto doméstica como civil. Porque la sociedad no ha sido instituída por la naturaleza para que el hombre la busque como fin último, sino para que en ella y por medio de ella posea medios eficaces para su propia perfección. Si, pues, un Estado no pretende otro fin que la comodidad material y un progreso social abundante y refinado, si se olvida de Dios en el gobierno de la república y se despreocupa de atender a las leyes morales, este Estado se desvía lastimosamente del fin que la naturaleza misma le prescribe. No es ya una comunidad o sociedad humana, sino más bien una falsificación y simulación de sociedad. Respecto a los bienes del alma de que hemos hablado, y que se encuentran sobre todo en la verdadera religión y en la práctica perseverante de la moral cristiana, Nos los vemos perder cada día más terreno en las almas, en parte por el olvido y en parte por el menosprecio de los hombres. Se puede afirmar incluso que cuanto

---

augere vivendi potest, natum ad maiora ac magnificentiora animum explere non potest. Deum spectare, atque ad ipsum contendere, suprema lex est vitae hominum: qui ad imaginem conditi similitudinemque divinam, naturâ ipsâ ad auctorem suum potiundum vehementer incitantur. Atqui non motu aliquo cursuque corporis tenditur ad Deum, sed iis quae sunt animi, cognitione atque affectu. Est enim Deus prima ac suprema veritas, nec nisi mens veritate alitur: est idem perfecta sanctitas summumque bonorum, quo sola voluntas aspirare et accedere, duce virtute, potest.

Quod autem de singulis hominibus, idem de societate tum domestica tum etiam civili intelligendum. Non enim ob hanc causam genuit natura societatem ut ipsam homo sequeretur tamquam finem, sed ut in ea et per eam adiumenta ad perfectionem sui apta reperiret. Si qua igitur civitas nihil praeter commoditates externas vitaeque cultum cum elegantia et copia persequatur, si Deum in administranda republica negligere; nec leges curare morales consueverit, deterrime aberrat ab instituto suo et praescriptione naturae, neque tam est ea societas hominum et communitas putanda, quam fallax imitatio simulatioque societatis.—Iamvero ea, quae diximus, animi bona, quae in verae religionis cultu constantique praeceptorum christianorum custodia maxime reperiuntur, quotidie obscurari hominum oblivione aut fastidio cernimus, ita fere ut, quanto sunt earum rerum incrementa

mayor es el progreso en los bienes corporales, tanto mayor es la decadencia de los bienes espirituales. Demostración eficaz de esta enorme disminución y debilitamiento de la fe cristiana son las injurias que con excesiva frecuencia y a la vista de todos se infieren a la religión católica; injurias que no habría tolerado una época sinceramente religiosa.—Es increíble el número de hombres que por este motivo viven expuestos a su perdición eterna. Los mismos Estados y los Imperios no pueden ya mantenerse incólumes por mucho tiempo. La ruina de las instituciones y de la moral cristianas trae consigo la destrucción de los fundamentos básicos de la sociedad humana. La paz pública y la conservación del orden quedan entregados exclusivamente a la fuerza material. Pero la fuerza, sin el apoyo de la religión, es sumamente débil. Más a propósito para engendrar la esclavitud que la obediencia, la fuerza lleva en sí misma los gérmenes de grandes perturbaciones sociales. Lo que llevamos de siglo nos ha ofrecido memorables y desgraciados ejemplos de esta realidad. Y no estamos libres todavía del temor de otras calamidades parecidas.—Los tiempos que vivimos nos aconsejan, por tanto, buscar el remedio en su propia raíz: el restablecimiento de los principios y de la práctica del cristianismo tanto en la vida privada como en todas las esferas del cuerpo social. Es el único remedio apto para extirpar los males presentes e impedir los peligros que amenazan. A este fin, venerables hermanos, debemos dirigir nuestros esfuerzos. Este es el objetivo que debemos alcanzar con todo ahinco y por todos los medios disponibles.—Por esta causa, aun cuando en diferentes ocasiones, de acuerdo con las circunstancias, hemos tratado ya estas materias, Nos estimamos de utilidad exponer más detalladamente los deberes de los católicos; deberes cuya diligente observancia contribuirá de modo

---

maiora, quae corpus attingunt, tanto earum, quae animum, maior videatur occasus. Imminutae plurimumque debilitatae fidei christianae magna significatio est in iis ipsis iniuriis, quae catholico nomini in luce atque in oculis hominum nimis saepe inferuntur: quas quidem cultrix religionis aetas nullo pacto tulisset.—His de causis incredibile dictu est, quanta hominum multitudo in aeternae salutis discrimine versetur: sed civitates ipsae atque imperia diu incolumia esse non possunt, quia labentibus institutis moribusque christianis, maxima societatis humanae fundamenta ruere necesse est. Tranquillitati publicae atque ordini tuendo sola vis relinquitur: vis autem valde est infirma, praesidio religionis detracto: eademque servituti pariendae quam obedientiae aptior, gerit in se ipsa magnarum perturbationum inclusa semina. Graves memoratu casus saeculum tulit: nec satis liquet num non sint pertimescendi pares.—Itaque tempus ipsum monet remedia, unde oportet, quaerere: videlicet christianam sentiendi agendique rationem in vita privata, in omnibus reipublicae partibus, restituere: quod est unum ad pellenda mala, quae premunt, ad prohibenda pericula, quae impendent, aptissimum. In id nos, Venerabiles Fratres, incumbere opus est, id maxima qua possumus contentione industriaque conari: ciusque rei causâ, quamquam aliis locis, ut sese dedit opportunitas, similia tradidimus, utile tamen arbitramur esse in his Litteris magis enucleate officia describere catholicorum: quae officia, si accurate serventur, mirabiliter ad rerum communium salutem valent.

eficaz a la salvación del bien común. Estamos enzarzados en una lucha violenta y casi diaria en torno a intereses de suma trascendencia. En esta lucha es muy difícil evitar siempre el engaño, la equivocación, el desaliento. A Nos toca, venerables hermanos, advertir a cada uno, enseñar y exhortar conforme a las circunstancias, para que nadie se aparte del camino de la verdad [2].

[I. Dos patrias]

[3]. Es indudable que, en la vida práctica, los deberes de los católicos son más numerosos y más graves que los deberes de quienes están mal instruídos en nuestra fe o desconocen por completo sus enseñanzas. Cuando, después de redimir al género humano, Jesucristo mandó a los apóstoles predicar el Evangelio a todo el mundo, impuso también a todos los hombres la obligación de aprender y creer las enseñanzas de aquéllos. La salvación eterna está estrechamente unida al cumplimiento de este deber. *El que creyere y fuere bautizado, se salvará; mas el que no creyere, se condenará* [3]. Pero al abrazar el hombre la fe cristiana, como es su deber, queda sometido a la Iglesia, su madre, y se hace miembro de aquella elevada y santa sociedad, cuyo gobierno con poder supremo, bajo Jesucristo, su cabeza invisible, es misión propia del Romano Pontífice.—Ahora bien, si la ley natural nos impone la obligación de amar especialmente y defender el país en que hemos nacido y en que hemos sido criados, hasta el punto de que todo buen ciudadano debe estar dispuesto a arrostrar incluso la misma muerte por su patria, mucho mayor es la obligación de los cristianos de tener la misma disposición de ánimo con respecto a la Iglesia. La

---

Incidimus in vehementem eamque prope quotidianam de rebus maximis dimicationem: in qua difficillimum est non decipi aliquando, non errare, non animo multos succumbere. Nostrum est, Venerabiles Fratres, admonere quemque, docere, adhortari convenienter tempori, ut *viam veritatis nemo deserat*.

Esse in usu vitae plura ac maiora catholicorum officia, quam eorum qui sint fidei catholicae aut perperam compotes, aut omnino expertes, dubitari non potest. Cum parta iam hominum generi salute Iesus Christus praedicare Evangelium Apostolos iussit omni creaturae, hoc pariter officium hominibus universis imposuit, ut perdiscerent et crederent, quae docerentur: cui quidem officio sempiternae salutis omnino est adeptio coniuncta. *Qui crediderit et baptizatus fuerit, salvus erit: qui vero non crediderit condemnabitur*. Sed christianam fidem homo, ut debet, complexus, hoc ipso Ecclesiae ut ex ea natus subiicitur, eiusque fit societatis maximae sanctissimaeque particeps, quam summa cum potestate regere, sub invisibili capite Christo Iesu, romani Pontificis proprium est munus.—Nunc vero si civitatem, in qua editi susceptique in hanc lucem sumus, praecipue diligere tuerique iubemur lege naturae usque eo, ut civis bonus vel mortem pro patria oppetere non dubitet, officium est christianorum longe maius simili modo esse in

[2] Cf. Tob. 1,2.
[3] Mc. 16,16.

esia es la ciudad santa del Dios vivo, nacida de Dios y por El ablecida. La Iglesia es peregrina de Dios sobre la tierra, pero na a todos los hombres, instruyéndolos y guiándolos a la feli- ad eterna del cielo. Por consiguiente, hemos de amar la patria, e nos ha dado la vida mortal; pero debemos tener un amor más rañable a la Iglesia, que nos ha comunicado la vida eternamente radera del alma. Es razonable anteponer los bienes espirituales a bienes del cuerpo. Y nuestras obligaciones para con Dios son icho más sagradas que nuestros deberes para con los hombres.— r lo demás, si queremos tener un juicio exacto en esta materia, amor sobrenatural de la Iglesia y el amor natural debido a la ria son dos amores que proceden de un mismo principio eterno, rque la causa y el autor de la Iglesia y de la patria es el mismo os. De lo cual se sigue que no puede darse contradicción entre as dos obligaciones. Es cierto que podemos y debemos, por a parte, amarnos a nosotros mismos, desear el bien de nuestros ójimos, tener amor a la patria y a la autoridad que la gobierna; ro por otra parte podemos y debemos honrar a la Iglesia como nadre y amar a Dios con el mayor amor de que somos capaces.— ı embargo, la jerarquía de estas dos obligaciones se ve invertida veces, ya por la desdichada situación de los tiempos, ya por la untad desordenada de los hombres. Sobrevienen a veces circuns- ıcias en que las exigencias del Estado respecto de los ciudadanos ıtradicen a las exigencias de la religión respecto de los cristianos. causa de estos conflictos proviene de que los gobernantes, o tienen en cuenta para nada la autoridad sagrada de la Iglesia, pretenden que ésta les quede subordinada. De aquí nacen la ha y las ocasiones de peligro para la virtud. Dos poderes actúan giendo obligaciones contrarias. Es imposible obedecer a las

---

lesiam semper affectos. Est enim Ecclesia civitas sancta Dei viventis, o ipso nata, eodemque auctore constituta: quae peregrinatur quidem in ris, sed vocans homines et erudiens atque deducens ad sempiternam in lis felicitatem. Adamanda igitur patria est, unde vitae mortalis usuram epimus: sed necesse est caritate Ecclesiam praestare, cui vitam animae emus perpetuo mansuram: quia bona animi corporis bonis rectum est eponere, multoque, quam erga homines, sunt erga Deum officia sanctio- —Ceterum vere si iudicare volumus, supernaturalis amor Ecclesiae pa- eque caritas naturalis, geminae sunt ab eodem sempiterno principio pro- tae caritates, cum ipse sit utriusque auctor et causa Deus: ex quo con- uitur, non posse alterum officium pugnare cum altero. Utique utrumque sumus et debemus, diligere nosmetipsos, benevolentes esse cum proxi- , amare rempublicam potestatemque quae reipublicae praesit: eodemque ıpore Ecclesiam colere uti parentem, et maxima, qua fieri potest, cari- complecti Deum.—Nihilominus horum officiorum ordo, vel calami- temporum vel iniquiore hominum voluntate, aliquando pervertitur. Ni- um incidunt causae, cum aliud videtur a civibus respublica, aliud a istianis religio postulare: idque non alia sane de causa, quam quod rec- es rcipublicae sacram Ecclesiae potestatem aut nihil pensi habent, aut i volunt esse subiectam. Hinc et certamen existit, et periclitandae virtuti certamine locus. Urget enim potestas duplex: quibus contraria iubentibus

dos al mismo tiempo: *Nadie puede servir a dos señores*[4]. Cumplir las exigencias del uno equivale a posponer los deberes del otro. ¿Cuál debe ser el preferido? No es lícito dudar.—Es un crimen apartarse del servicio de Dios por agradar a los hombres. No es lícito quebrantar las leyes de Jesucristo para obedecer a los magistrados, o infringir los derechos de la Iglesia con el pretexto de defender un derecho civil. *Es preciso obedecer a Dios antes que a los hombres*[5]. La respuesta que en otro tiempo dieron San Pedro y los demás apóstoles a los magistrados cuando les mandaban cosas ilícitas, es la que en igualdad de circunstancias hay que dar sin vacilación. No hay ciudadano mejor, así en la paz como en la guerra, que el cristiano cumplidor fiel de sus deberes. Sin embargo, el cristiano debe soportar toda clase de males y preferir aun la misma muerte antes que ser traidor a la causa de Dios y de la Iglesia.—Por esto no conocen bien la naturaleza y el valor de las leyes los que reprueban esta elección constante entre deberes contradictorios, tachándola de sediciosa. Nos hablamos aquí de cosas sabidas, que Nos mismo hemos explicado ya en otras ocasiones. La ley no es otra cosa que una ordenación de la recta razón, promulgada por la autoridad legítima para el bien común. Ahora bien, ni hay autoridad verdadera y legítima si no proviene de Dios, gobernador supremo y dueño de todos, único que puede dar poder al hombre sobre el hombre; ni la razón merece el calificativo de recta cuando se aparta de la verdad y de la razón divina, ni el bien puede ser verdadero si está en contradicción con el bien sumo e inconmutable y desvía y aleja las voluntades humanas del amor de Dios.—La autoridad es una cosa sagrada para los cristianos. Aun cuando sea indigno el que ejerce la autoridad, los católicos reconocen en

---

obtemperari simul utrisque non potest: *Nemo potest duobus dominis servire*, ita ut omnino, si mos geritur alteri, alterum posthaberi necesse sit. Uter vero sit anteponendus, dubitare nemo debet.—Videlicet scelus est ab obsequio Dei, satisfaciendi hominibus causâ, discedere: nefas Iesu Christi leges, ut pareatur magistratibus, perrumpere, aut, per speciem civilis conservandi iuris, iura Ecclesiae migrare. *Obedire oportet Deo magis, quam hominibus.* Quodque olim magistratibus non honesta imperantibus Petrus ceterique Apostoli respondere consueverunt, idem semper est in causa simili sine haesitatione respondendum. Nemo civis pace bellove melior, quam christianus sui memor officii: sed perpeti omnia potius, et ipsam malle mortem debet, quam Dei Ecclesiaeve causam deserere.—Quapropter non habent vim naturamque legum probe perspectam, qui istam in delectu officii constantiam reprehendunt, et ad seditionem aiunt pertinere. Vulgo cognita et a Nobis ipsis aliquoties explicata loquimur. Non est lex, nisi iussio rectae rationis a potestate legitima in bonum commune perlata. Sed vera ac legitima potestas nulla est, nisi a Deo summo principe dominoque omnium proficiscatur, qui mandare homini in homines imperium solus ipse potest: neque est recta ratio putanda, quae cum veritate dissentiat et ratione divina: neque verum bonum, quod summo atque incommutabili bono repugnet, vel a caritate Dei torqueat hominum atque abducat voluntates.—

[4] Mt. 6,24.
[5] Act. 5,29.

ésta una como imagen representativa de la majestad divina. Justa y debida es la obediencia a las leyes, no por la fuerza o la sanción, sino por ser un deber de conciencia: *porque el Señor no nos ha dado espíritu de temor* [6]. Pero, si la legislación del Estado está en abierta oposición con el derecho divino, injuria a la Iglesia y contradice a los deberes religiosos, o viola en la persona del Romano Pontífice la autoridad de Jesucristo, entonces en todos esos casos la resistencia es un deber; la obediencia, un crimen. Crimen cuyos efectos recaerán sobre el Estado mismo, porque el Estado sufre siempre de rechazo los efectos de toda ofensa inferida a la religión.—De lo dicho se desprende cuán injusta es la acusación de rebeldía formulada contra los cristianos. No niegan la obediencia debida al gobernante y a los legisladores. Les niegan la obediencia solamente en aquellos puntos en los cuales carecen de poder legislativo. Las leyes que injurian a Dios son injustas, y de ley sólo tienen el nombre.—Sabéis muy bien, venerables hermanos, que ésta es la doctrina del apóstol San Pablo. Escribía éste a Tito que debía amonestar a los cristianos que viviesen *sumisos a los príncipes y a las autoridades* y obedeciesen a sus mandatos. Y a continuación añade que estuviesen *dispuestos a toda obra buena* [7]. Con estas palabras declara que es justo desobedecer cuando la legislación positiva contiene preceptos contrarios a la ley eterna de Dios. De modo semejante respondió el Príncipe de los Apóstoles, con elevada fortaleza de alma, a los que intentaban arrebatarle la libertad en la predicación del Evangelio: *Juzgad por vosotros mismos si es justo ante Dios que os obedezcamos a vosotros más que a El; porque nosotros no podemos dejar de decir lo que hemos visto y oído* [8].

Sanctum igitur christianis est publicae potestatis nomen, in qua divinae maiestatis speciem et imaginem quamdam tum etiam agnoscunt, cum geritur ab indigno: iusta et debita legum verecundia, non propter vim et minas, sed propter conscientiam officii: *non enim dedit nobis Deus spiritum timoris*. Verum si reipublicae leges aperte discrepent cum iure divino, si quam Ecclesiae imponant iniuriam, aut iis, quae sunt de religione, officiis contradicant, vel auctoritatem Iesu Christi in pontifice maximo violent, tum vero resistere officium est, parere scelus: idque cum ipsius reipublicae iniuria coniunctum, quia peccatur in rempublicam quidquid in religione delinquitur.—Rursus autem apparet quam sit illa seditionis iniusta criminatio: non enim abiicitur principi legumque latoribus obedientia debita: sed ab eorum voluntate in iis dumtaxat praeceptis disceditur, quorum ferendorum nulla potestas est, quia cum Dei iniuria feruntur, ideoque vacant iustitia, et quidvis potius sunt quam leges.—Nostis, Venerabiles Fratres, hanc esse ipsissimam beati Pauli Apostoli doctrinam: qui cum scripsisset ad Titum, monendos christianos *principibus et potestatibus subditos esse, dicto obedire*, illud statim adiungit, *ad omne opus bonum paratos esse:* quo palam fieret, si leges hominum contra sempiternam legem Dei quicquam statuant, rectum esse non parere. Similique ratione princeps Apostolorum iis, qui libertatem praedicandi Evangelii sibi vellent eripere, forti atque excelso animo respondebat, *si iustum est in conspectu Dei, vos potius audire, quam Deum, iudicate: non enim possumus quae vidimus et audivimus non loqui.*

[6] 2 Tim. 1,7. [7] Tit. 3,1. [8] Act. 4,19-20.

[4]. El deber esencial de los cristianos, que viene a ser como la fuente de donde se derivan todos los demás deberes, es el siguiente: amar las dos patrias, la natural y la eterna, pero de tal manera que el amor de ésta ocupe el lugar preferente en nuestro corazón, sin permitir jamás que los derechos humanos sean antepuestos a los derechos de Dios. El redentor del género humano ha dicho de sí mismo: *Yo para esto he venido al mundo, para dar testimonio de la verdad* [9]; y también: *He venido a echar fuego en la tierra, ¿y qué he de querer sino que se encienda?* [10] En el conocimiento de esta verdad, que es la perfección suprema del entendimiento, y en el amor divino, que perfecciona de igual modo la voluntad, se resume toda la vida y la libertad del cristiano. Esta verdad y este amor constituyen el glorioso patrimonio confiado por Jesucristo a la Iglesia, que lo conserva y defiende con celo y vigilancia infatigables.

[II. Deberes de los católicos en la lucha por la fe]

[5]. No es necesario exponer aquí la encarnizada y múltiple guerra que se ha hecho y se hace a la Iglesia. Desde que la razón, ayudada por la investigación científica, ha logrado descubrir muchos secretos velados antes por la naturaleza y aplicarlos convenientemente a la vida práctica, la humanidad se ha engreído de tal manera, que piensa llegada la hora de expulsar el poder divino de la vida social de los pueblos.—Engañados con este error, transfieren a la naturaleza humana el primado del que pretenden despojar a Dios. Según ellos, sólo en la naturaleza hay que buscar el origen y la norma de toda verdad. Todos los deberes religiosos arrancan

---

Ambas itaque patrias unumquemque diligere, alteram naturae, alteram civitatis caelestis, ita tamen ut huius, quam illius habeatur caritas antiquior, nec unquam Dei iuribus iura humana anteponantur, maximum est christianorum officium, itemque velut fons quidam, unde alia officia nascuntur. Sane liberator generis humani de se ipse: *Ego*, inquit, *in hoc natus sum et ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati*. Similiter, *ignem veni mittere in terram, et quid volo, nisi ut accendatur?* In huius cognitione veritatis, quae mentis est summa perfectio, in caritate divina, quae perficit pari modo voluntatem, omnis christianorum est vita ac libertas posita. Quarum rerum, veritatis scilicet et caritatis, nobilissimum patrimonium, sibi a Iesu Christo commendatum, perpetuo studio vigilantiaque conservat ac tuetur Ecclesia.

Sed quam acre adversus Ecclesiam bellum deflagraverit quamque multiplex, vix attinet hoc loco dicere. Quod enim rationi contigit complures res occultas et a natura involutas scientiae pervestigatione reperire, easque in vitae usus apte convertere, tantos sibi spiritus sumpsere homines, ut iam se putent numen posse imperiumque divinum a communi vita depellere.—Quo errore decepti, transferunt in naturam humanam ereptum Deo principatum: a natura petendum omnis veri principium et normam praedicant: ab ea manare, ad eamque esse cuncta religionis officia referenda. Quocirca

[9] Io. 18,37.
[10] Lc. 12,49.

de la naturaleza y a ella deben ser referidos. Por lo tanto, no existe la revelación divina. No hay razón para practicar la moral cristiana ni para obedecer a la Iglesia. La Iglesia carece de potestad legislativa. No tiene derecho alguno. Más aún: la Iglesia no debe tener cabida en el cuadro de las instituciones civiles. Estos hombres procuran afanosamente y por todos los medios posibles apoderarse de los puestos públicos y de la dirección del Estado, para poder así con mayor facilidad regular la legislación y moldear la educación de los pueblos según estos principios. Por esto vemos a cada paso ataques, descubiertos unas veces, ocultos otras, contra el catolicismo. Y mientras conceden una amplia licencia para la perversa propagación de toda clase de errores, ponen numerosas trabas a la profesión pública de la verdad cristiana.

[*Conservación y aumento de la fe personal*]

[6]. Ante situación tan injusta, el primer deber de cada uno es velar por sí mismo, esforzándose por conservar la fe hondamente arraigada en su corazón, evitando cuanto pueda ponerla en peligro y manteniéndose siempre en guardia contra la sofistería de los incrédulos. Para mejor defender esta virtud de la fe, juzgamos muy útil y muy conforme a las circunstancias presentes el estudio diligente de la doctrina cristiana según las posibilidades y capacidad de cada uno, y el empeño por alcanzar un conocimiento lo más profundo posible de las verdades religiosas accesibles a la sola razón. Y como no sólo debemos conservar en todo su vigor, pura e incontaminada, la fe cristiana, sino que es preciso robustecerla y aumentarla a diario, de aquí la necesidad de acudir fre-

---

nihil esse divinitus traditum: non disciplinae morum christianae, non Ecclesiae parendum: nullam huic esse legum ferendarum potestatem, nulla iura; imo nec ullum Ecclesiae dari in reipublicae institutis locum oportere. Expetunt vero atque omni ope contendunt capessere res publicas et ad gubernacula sedere civitatum, quo sibi facilius liceat ad has doctrinas dirigere leges moresque fingere populorum. Ita passim catholicum nomen vel aperte petitur, vel occulte oppugnatur: magnâque cuilibet errorum perversitati permissâ licentiâ, multis saepe vinculis publica veritatis christianae professio constringitur.

His igitur tam iniquis rebus, primum omnium respicere se quisque debet, vehementerque curare, ut alte comprehensam animo fidem intenta custodia tueatur, cavendo pericula, nominatimque contra varias sophismatum fallacias semper armatus. Ad cuius incolumitatem virtutis illud etiam perutile, et magnopere consentaneum temporibus iudicamus, studium diligens, ut est facultas et captus singulorum, in christiana doctrina ponere, earumque rerum, quae religionem continent, quasque assequi ratione licet, maiore qua potest notitia mentem imbuere. Cumque fidem non modo vigere in animis incorruptam, sed assiduis etiam incrementis oporteat augescere,

cuentemente a Dios con la humilde súplica de los apóstoles: *Acrecienta nuestra fe* [11].

[7]. Pero en este orden de cosas tocantes a la fe cristiana existen también otras obligaciones, cuyo exacto cumplimiento, si siempre fué necesario para la salvación, es incomparablemente más urgente en estos tiempos.—Porque, en este desmedido delirio universal de opiniones a que nos hemos referido, es misión de la Iglesia, obligatoria siempre, proteger la verdad y arrancar de las almas el error, ya que a la tutela de la Iglesia han sido confiadas la gloria de Dios y la salvación de las almas. Pero cuando la necesidad apremia, la defensa de la fe no es obligación exclusiva de los que mandan, sino que, como dice Santo Tomás, «todos y cada uno están obligados a manifestar públicamente su fe, ya para instruir y confirmar a los demás fieles, ya para reprimir la audacia de los infieles» [12]. Retirarse ante el enemigo o callar cuando por todas partes se levanta un incesante clamoreo para oprimir la verdad, es actitud propia o de hombres cobardes o de hombres inseguros de la verdad que profesan. En ambos casos, esta conducta es en sí misma vergonzosa y, además, injuriosa a Dios. La cobardía y la duda son contrarias a la salvación del individuo y a la seguridad del bien común, y provechosas únicamente para los enemigos del cristianismo, porque la cobardía de los buenos fomenta la audacia de los malos.—Por otra parte, la inacción de los cristianos es más vituperable, porque, de ordinario, las falsas acusaciones y las opiniones erróneas pueden ser refutadas con poco trabajo. Y desde luego pueden ser deshechas siempre con algún esfuerzo mayor. En último extremo, todos pueden desplegar públicamente la fortaleza de alma propia del cristiano. Con frecuencia esta fortaleza

---

iteranda persaepe ad Deum est supplex atque humilis Apostolorum flagitatio, *adauge nobis fidem.*

Verum in hoc eodem genere, quod fidem christianam attingit, alia sunt officia, quae observari accurate religioseque si salutis semper interfuit, hac tempestate nostra interest maxime.—Nimirum in hac, quam diximus, tanta ac tam late fusa opinionum insania, profecto patrocinium suscipere veritatis, erroresque ex animis evellere, Ecclesiae munus est, idque omni tempore sancteque servandum, quia honor Dei, ac salus hominum in eius sunt tutela. At vero, cum necessitas cogit, incolumitatem fidei tueri non ii solum debent qui praesunt, sed *quilibet tenetur fidem suam aliis propagare, vel ad instructionem aliorum fidelium sive confirmationem, vel ad reprimendum infidelium insultationem.* Cedere hosti, vel vocem premere, cum tantus undique opprimendae veritati tollitur clamor, aut inertis hominis est, aut de iis, quae profitetur, utrum vera sint, dubitantis. Utrumque turpe, atque iniuriosum Deo: utrumque cum singulorum tum communi saluti repugnans: solis fidei inimicis fructuosum, quia valde auget remissior proborum opera audaciam improborum.—Eoque magis christianorum vituperanda segnities, quia falsa crimina diluí, opinionesque prâvae confutari levi negotio, ut plurimum, possunt: maiore aliquo cum labore semper possunt. Ad extremum, nemo unus prohibetur eam adhibere ac prae se ferre fortitudinem, quae propria

[11] Lc. 17,5.
[12] SANTO TOMÁS, *Summa Theologica* 2-2 q.3 a.2 ad 2.

basta para quebrantar los bríos del adversario y para desbaratar sus planes. El cristiano ha nacido para la lucha. Y cuanto más encarnizada es la lucha, tanto más segura es la victoria con el auxilio de Dios. *Confiad: yo he vencido al mundo* [13]. Y no oponga nadie que Jesucristo, conservador y defensor de la Iglesia, de ningún modo necesita del auxilio humano. No por falta de fuerzas, sino por la grandeza de su bondad, quiere Jesucristo que colaboremos en la obtención de los frutos de salvación que El nos ha ganado.

[*Profesión pública y difusión de la fe*]

[8]. La primera aplicación de este deber general es la profesión abierta y constante de la doctrina católica y su propagación según la capacidad personal de cada uno. Como repetidas veces se ha dicho con toda verdad, nada daña tanto a la doctrina católica como su ignorancia. Ella sola, bien entendida, basta para extirpar todos los errores. Y si se propone a un entendimiento sincero y libre de falsos prejuicios, se gana al punto el asentimiento de la razón. Ahora bien: la virtud de la fe es un don precioso de la bondad divina. Por otra parte, las realidades que hay que creer no pueden ser conocidas por otra vía que por la predicación. *Pero ¿cómo invocarán a aquel en quien no han creído? ¿Y cómo creerán sin haber oído de El?... Por consiguiente, la fe es por la predicación, y la predicación por la palabra de Cristo* [14]. Siendo, pues, la fe necesaria para la salvación, síguese que es enteramente indispensable la predicación de la palabra de Cristo. La misión de predicar, esto es, de enseñar, compete por derecho divino a los doctores, *a los que el Espíritu Santo ha constituído obispos para apacentar*

---

est christianorum: qua ipsa non raro animi adversariorum et consilia franguntur. Sunt praeterea christiani ad dimicationem nati: cuius quo maior est vis, eo certior, Deo opitulante, victoria. *Confidite: ego vici mundum.* Neque est quod opponat quisquam, Ecclesiae conservatorem ac vindicem Iesum Christum nequaquam opera hominum indigere. Non enim inopia virium, sed magnitudine bonitatis vult ille ut aliquid a nobis conferatur operae ad salutis, quam ipse peperit, obtinendos adipiscendosque fructus.

Huiusce partes officii primae sunt, catholicam doctrinam profiteri aperte et constanter, eamque,quoad quisque potest, propagare. Nam, quod saepius est verissimeque dictum christianae quidem sapientiae nihil tam obest, quam non esse cognitam. Valet enim per se ipsa ad depellendos errores probe percepta: quam si mens arripuerit simplex praeiudicatisque non adstricta opinionibus, assentiendum esse ratio pronuntiat. Nunc vero fidei virtus grande munus est gratiae bonitatisque divinae: res tamen ipsae, quibus adhibenda fides, non alio fere modo quam audiendo noscuntur. *Quomodo credent ei, quem non audierunt? Quomodo autem audient sine praedicante?... Ergo fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi.* Quoniam igitur fides est ad salutem necessaria, omnino praedicari verbum Christi consequitur oportere. Profecto praedicandi, hoc est docendi, munus iure divino penes

[13] Io. 16,33.
[14] Rom. 10,14.17.

la Iglesia de Dios [15], y principalmente al Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo, puesto al frente de la Iglesia universal con potestad suma, como maestro de la fe y de la moral. Sin embargo, nadie piense que está prohibida a los particulares toda colaboración en este apostolado, sobre todo a los que Dios concedió talento y deseo de hacer el bien. Los particulares, cuando el caso lo exija, pueden fácilmente, no ya arrogarse el cargo de doctor, pero sí comunicar a los demás lo que ellos han recibido, repitiendo, como un eco, la voz de los maestros. Más aún, los Padres del concilio Vaticano juzgaron tan necesaria y eficaz esta colaboración de los particulares, que no han dudado en exigirla: «A todos los fieles cristianos, en especial a los que mandan o enseñan, suplicamos encarecidamente por las entrañas de Jesucristo, y aun les ordenamos con la autoridad del mismo Dios y Salvador nuestro, que trabajen con cuidadoso empeño para eliminar de la santa Iglesia estos errores y extender la luz purísima de la fe» [16]. Recuerden todos que pueden y deben sembrar la fe católica con la autoridad de su ejemplo y predicarla por medio de la profesión pública constante de las obligaciones que aquélla impone.—Por consiguiente, entre los deberes que nos ligan con Dios y con la Iglesia hay que contar como uno de los principales la defensa personal de las verdades cristianas y la refutación de los errores por todos los medios posibles

[*Necesidad de la unión*]

[9]. Pero los católicos no cumplirán este deber como conviene, de un modo completo y eficaz, si bajan a la arena divididos entre sí.—Jesucristo ha anunciado claramente que el odio y la

magistros est, quos *Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei*, maximeque penes Pontificem romanum, Iesu Christi vicarium, Ecclesiae universae summa cum potestate praepositum credendorum, agendorum magistrum. Nihilominus nemo putet, industriam nonnullam eadem in re ponere privatos prohiberi, eos nominatim, quibus ingenii facultatem Deus cum studio bene merendi dedit: qui, quoties res exigat, commode possunt non sane doctoris sibi partes assumere, sed ea, quae ipsi acceperint, impertire ceteris, magistrorum voci resonantes tamquam imago. Quin imo privatorum opera visa est Patribus Concilii Vaticani usque adeo opportuna ac frugifera, ut prorsus deposcendam iudicarint. *Omnes christifideles, maxime vero eos, qui praesunt, vel docendi munere funguntur, per viscera Iesu Christi obtestamur, nec non eiusdem Dei et Salvatoris nostri auctoritate iubemus, ut ad hos errores a sancta Ecclesia arcendos et eliminandos, atque purissimae fidei lucem pandendam studium et operam conferant.* Ceterum serere fidem catholicam auctoritate exempli, professionisque constantia praedicare, quisque se posse ac debere meminerit.—In officiis igitur quae nos iungunt Deo atque Ecclesiae, hoc est numerandum maxime, ut in veritate christiana propaganda propulsandisque erroribus elaboret singulorum, quoad potest, industria.

Quibus tamen officiis non ita, ut oportet, cumulate et utiliter satisfacturi sunt, si alii seorsum ab aliis in certamen descenderint.—Futurum sane

[15] Act. 20,28.
[16] *Concilio Vaticano* sess.3; Const. *Dei Filius* c.3 c.4 c.3: DB 1819.

envidia de los hombres, de que El, antes que nadie, fué blanco, se extenderían del mismo modo a la obra por El fundada, de tal suerte que a muchos de hecho se les impediría conseguir la salvación, que El por singular beneficio nos ha procurado. Por este motivo ha querido formar no solamente discípulos de su doctrina, sino además reunirlos en sociedad y hacer de ellos un solo cuerpo armonioso, *que es la Iglesia* [17], cuya cabeza es El mismo. La vida de Jesucristo penetra y recorre el organismo entero de este cuerpo, nutre y sustenta a cada uno de los miembros y los mantiene unidos entre sí y encaminados al mismo fin, sin que por eso sea una misma la acción de cada miembro. *Pues a la manera que en un solo cuerpo tenemos muchos miembros, y todos los miembros no tienen la misma función, asi nosotros, siendo muchos, somos un solo cuerpo en Cristo, pero cada miembro está al servicio de los otros miembros* [18]. Por estas razones, la Iglesia no sólo es sociedad perfecta y superior a toda otra sociedad, sino que además tiene, impuesta por su fundador, la obligación de trabajar por la salvación del género humano *como un ejército formado en pie de batalla* [19]. Esta constitución orgánica de la sociedad cristiana es totalmente inmutable. Ni está permitido a sus miembros vivir a su antojo o escoger la táctica de combate que más les agrade. El que no recoge con la Iglesia y con Jesucristo, desparrama, y en realidad pelean contra Dios todos los que no pelean con El y con su Iglesia. *El que no está conmigo está contra mí; y el que conmigo no recoge, desparrama* [20].

[10]. Para realizar esta unión de los ánimos y esta uniformidad en la acción, temida con razón por los enemigos del catolicismo, la primera condición necesaria es la unidad en los pareceres.

Iesus Christus significavit, ut quam ipse offensionem hominum invidiamque prior excepit, in eamdem pari modo opus a se institutum incurreret; ita plane ut ad salutem pervenire, ipsius beneficio partam, multi reapse prohiberentur. Quare voluit non alumnos dumtaxat instituere disciplinae suae, sed hos ipsos societate coniungere, et in unum corpus, *quod est Ecclesia*, cuius esset ipse caput, apte coagmentare. Permeat itaque vita Christi Iesu per totam compagem corporis, alit ac sustentat singula membra, eaque copulata tenet inter se et ad eumdem composita finem, quamvis non eadem sit actio singulorum. His de causis non modo perfecta societas Ecclesia est, et alia qualibet societate longe praestantior, sed hoc ei est inditum ab Auctore suo ut debeat pro salute generis humani contendere *ut castrorum acies ordinata*. Ista rei christianae compositio conformatioque mutari nullo modo potest: nec magis vivere arbitratu suo cuiquam licet, aut eam, quae sibi libeat, decertandi rationem consectari: propterea quod dissipat, non colligit, qui cum Ecclesia et Iesu Christo non colligit, verissimeque contra Deum contendunt, quicumque non cum ipso Ecclesiaque contendunt.

Ad hanc vero coniunctionem animorum similitudinemque agendi, inimicis catholici nominis non sine causa formidolosam, primum omnium con-

[17] Col. 1,24.
[18] Rom. 12,4-5.
[19] Cant. 6,9.
[20] Lc. 11,23.

A esta unidad exhortaba el apóstol San Pablo a los corintios con todo encarecimiento y con palabras muy serias: *Os ruego encarecidamente, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que todos tengáis un mismo lenguaje y no haya entre vosotros cismas; antes bien, viváis perfectamente unidos en un mismo pensar y en un mismo sentir*[21].—Fácilmente comprensible es la sabiduría de este precepto: el entendimiento es el principio de la acción. Por consiguiente, la unión de voluntades y la unidad en la acción son imposibles si existe diversidad de opiniones en los entendimientos. Es muy difícil, si no es imposible, que puedan tener unidad de doctrina los que siguen a la razón como única guía. El arte de conocer la realidad verdadera es muy difícil. Nuestro entendimiento es débil por naturaleza, sufre la atracción contradictoria de las diversas opiniones y se ve engañado a menudo por las apariencias externas de las cosas. A estas dificultades hay que añadir el desorden de las concupiscencias, que con excesiva frecuencia quita, o por lo menos disminuye, la facultad visiva de la verdad. Este es el motivo de que en el gobierno político se procure unir por la fuerza a los ciudadanos que andan divididos.—Totalmente contrario es el proceder de los cristianos. El cristiano recibe de la Iglesia la regla de su fe. Sabe con certeza que, obedeciendo a la Iglesia y dejándose guiar por ésta, alcanzará la posesión de la verdad. Así como no hay más que una Iglesia, porque no hay más que un solo Jesucristo, así es y debe ser una la doctrina de todos los cristianos del mundo. *Un solo Señor, una sola fe*[22]. *Pero, teniendo todos un mismo espíritu de fe*[23], poseen el principio eficaz del que brota espontáneamente en todos la unión de voluntades y la unidad en la acción.

---

cordia est neccesaria sententiarum: ad quam ipsam videmus Paulum Apostolum Corinthios cohortantem vehementi studio et singulari gravitate verborum: *Obsecro autem vos, fratres, per nomen Domini nostri Iesu Christi, ut idipsum dicatis omnes, et non sint in vobis schismata: sitis autem perfecti in eodem sensu et in eadem sententia.*—Cuius praecepti facile sapientia perspicitur. Est enim principium agendi mens: ideoque nec congruere voluntates, nec similes esse actiones queunt, si mentes diversa opinentur. Qui solam rationem sequuntur ducem, vix in eis aut ne vix quidem una esse doctrina potest: est enim ars rerum cognoscendarum perdifficilis: mens vero et infirma est naturâ, et varietate distrahitur opinionum, et impulsione rerum oblata extrinsecus non raro fallitur; accedunt cupiditates, quae veri videndi nimium saepe tollunt aut certe minuunt facultatem. Hac de causa in moderandis civitatibus saepe datur opera ut coniuncti teneantur vi, quorum animi discordant.—Longe aliter christiani: quid credere oporteat ab Ecclesia accipiunt, cuius auctoritate ductuque se certo sciunt verum attingere. Propterea sicut una est Ecclesia, quia unus IESUS CHRISTUS, ita cunctorum toto orbe christianorum una est atque esse debet doctrina. *Unus Dominus, una fides. Habentes autem eumdem spiritum fidei*, salutare principium obtinent, unde eadem in omnibus voluntas eademque in agendo ratio sponte gignuntur.

[21] 1 Cor. 1,10.
[22] Eph. 4,5.
[23] 2 Cor. 4,13.

[*Obediencia perfecta a la jerarquía*]

[11]. Pero, como manda el apóstol San Pablo, esta unanimidad debe ser perfecta.—La fe cristiana no se apoya en la autoridad de la razón humana, sino en el testimonio de la razón divina. Creemos que la revelación es verdadera, «no porque con la luz natural de la razón veamos la verdad intrínseca de las realidades reveladas, sino por la autoridad misma de Dios, que las revela, el cual ni puede engañarse ni puede engañar» [24]. De lo cual se sigue la absoluta necesidad de abrazar con igual asentimiento todas y cada una de las verdades, cuya revelación divina está probada. Negar el asentimiento a una sola de estas verdades equivale a rechazarlas todas. Destruyen, por consiguiente, el fundamento de la fe los que niegan el hecho de la revelación de Dios a los hombres o dudan de la veracidad y sabiduría infinitas de Dios.—Por lo que toca a la determinación del contenido de la revelación divina, es éste oficio exclusivo de la Iglesia docente, a quien Dios ha encomenado la guarda e interpretación de sus enseñanzas. Ahora bien, el maestro supremo en la Iglesia es el Romano Pontífice. De donde se sigue que la concordia de los ánimos, así como requiere el perfecto consentimiento de todos en una misma fe, así también pide que las voluntades obedezcan y estén enteramente sumisas a la Iglesia y al Romano Pontífice lo mismo que a Dios mismo.—La obediencia ha de ser perfecta, porque así lo exige la fe y tiene de común con ésta su indivisibilidad. Más aún, si la obediencia no es absoluta y enteramente perfecta, tendremos una obediencia aparente, pero no una obediencia real. Tan importante es en el cristianismo la perfección de la obediencia, que siempre ha sido y es considerada como distintivo característico de los católicos. Santo Tomás de Aquino ex-

---

Sed, quod Paulus Apostolus iubet, unanimitatem oportet esse perfectam. Cum christiana fides non humanae, sed divinae rationis auctoritate nitatur, quae enim a Deo accepimus, *vera esse credimus non propter intrinsecam rerum veritatem naturali rationis lumine perspectam, sed propter auctoritatem ipsius Dei revelantis, qui nec falli nec fallere potest*, consequens est ut, quascumque res constet esse a Deo traditas, omnino excipere singulas pari similique assensu necesse sit: quarum rerum abnuere fidem uni huc ferme recidit, repudiare universas. Evertunt enim ipsum fundamentum fidei, qui aut elocutum hominibus Deum negent, aut de infinita eius veritate sapientiave dubitent.—Statuere vero quae sint doctrinae divinitus traditae, Ecclesiae docentis est, cui custodiam interpretationemque Deus eloquiorum suorum commisit. Summus autem est magister in Ecclesia Pontifex romanus. Concordia igitur animorum sicut perfectum in una fide consensum requirit, ita voluntates postulat Ecclesiae romanoque Pontifici perfecte subiectas atque obtemperantes, ut Deo.—Perfecta autem esse obedientia debet, quia ab ipsa fide praecipitur, et habet hoc commune cum fide, ut dividua esse non possit: imo vero si absoluta non fuerit et numeros omnes habens, obedientiae quidem simulacrum relinquitur, natura tollitur. Cuiusmodi perfectioni tantum christiana consuetudo tribuit, ut illa tamquam nota internoscendi catholicos et habita semper sit et habeatur. Mire explicatur hic locus a Thoma

[24] *Concilio Vaticano* sess. 3 c.3: DB 1789.

plica admirablemente este punto con las siguientes palabras: «El objeto formal de la fe es la verdad primera, en cuanto manifestada en la Sagrada Escritura y en la doctrina de la Iglesia. Por consiguiente, todo el que no acepta, como regla infalible y divina, la doctrina de la Iglesia, que procede de la primera verdad manifestada en la Sagrada Escritura, no tiene el hábito de la fe, sino que posee lo perteneciente a la fe de un modo distinto al de la fe... Es evidente, por otra parte, que el que acepta la doctrina de la Iglesia como regla infalible, presta asentimiento a todas las enseñanzas de la Iglesia. De otro modo, si entre las enseñanzas de la Iglesia acepta las que le parece y rechaza las que no le agradan, no acepta ya la doctrina de la Iglesia como regla infalible, sino su propia voluntad»[25]. «La fe de toda la Iglesia debe ser una, según aquello: *Tened todos un mismo lenguaje y no haya entre vosotros cismas*[26]. Pero esta unidad sería imposible si, al surgir una cuestión en materia de fe, no fuese resuelta por el que gobierna a toda la Iglesia, para que así su decisión sea aceptada y defendida firmemente por toda la Iglesia. Y por esto la publicación de un nuevo símbolo, así como todo lo demás referente a la universal Iglesia, pertenece exclusivamente a la autoridad pontificia»[27].

[12]. En lo relativo a la determinación de los límites de la obediencia, nadie piense que se debe obedecer a la autoridad de los prelados, y principalmente del Romano Pontífice, solamente en materia de dogmas, cuyo rechazo pertinaz incurre necesariamente en el pecado de herejía. Ni basta tampoco admitir con sincera firmeza las enseñanzas que la Iglesia, sin definiciones solemnes, propone con su ordinario y universal magisterio como reveladas por Dios.

Aquinate iis verbis: *Formale... obiectum fidei est veritas prima secundum quod manifestatur in Scripturis sacris, et doctrina Ecclesiae, quae procedit ex veritate prima. Unde quicumque non inhaeret, sicut infallibili et divinae regulae, doctrinae Ecclesiae, quae procedit ex veritate prima in Scripturis sacris manifestata, ille non habet habitum fidei: sed ea, quae sunt fidei, alio modo tenet quam per fidem... Manifestum est autem, quod ille, qui inhaeret doctrinis Ecclesiae tamquam infallibili regulae, omnibus assentit, quae Ecclesia docet: alioquin si de his, quae Ecclesia docet, quae vult, tenet, et quae non vult, non tenet, non iam inhaeret Ecclesiae doctrinae sicut infallibili regulae, sed propriae voluntati. Una fides debet esse totius Ecclesiae, secundum illud* (1 Corinth. 1): *Idipsum dicatis omnes et non sint in vobis schismata: quod servari non posset nisi quaestio fidei exorta determinetur per eum, qui toti Ecclesiae praeest, ut sic eius sententia a tota Ecclesia firmiter teneatur. Et ideo ad solam auctoritatem Summi Pontificis pertinet nova editio Symboli, sicut et omnia alia quae pertinent ad totam Ecclesiam.*

In constituendis obedientiae finibus, nemo arbitretur, sacrorum Pastorum maximeque romani Pontificis auctoritati parendum in eo dumtaxat esse, quod ad dogmata pertinet, quorum repudiatio pertinax disiungi ab haereseos flagitio non potest. Quin etiam neque satis est sincere et firmiter assentiri doctrinis, quae ab Ecclesia, etsi solemni non definitae iudicio, or-

[25] SANTO TOMÁS, *Summa Theologica* 2-2 q.5 a.3 c.
[26] 1 Cor. 1,10.
[27] SANTO TOMÁS, *Summa Theologica* 2-2 q.1 a.10 c.

El concilio Vaticano ordena que estas enseñanzas deben ser creídas con *fe divina y católica* [28]. Entre los deberes de los cristianos hay que incluir además la obligación de dejarse regir y gobernar por la autoridad y dirección de los obispos y, sobre todo, de la Sede Apostólica. La utilidad de esta obligación es fácil de ver. El contenido de la revelación divina se refiere en parte a Dios, en parte al hombre y en parte también a las cosas necesarias para la salvación del hombre. Ahora bien, la Iglesia, como hemos dicho, y, dentro de la Iglesia, el Sumo Pontífice, tienen autoridad por derecho divino en materia de fe y de moral. Por lo cual, el Romano Pontífice, en virtud de su autoridad, debe poder juzgar acerca del contenido de la revelación divina y decidir qué doctrinas concuerdan con esta revelación y qué doctrinas discrepan de ella. En materia de moral, a él toca señalar lo que es bueno y lo que es malo, lo que hay que hacer y lo que hay que evitar para conseguir la salvación. De otro modo no sería para los hombres intérprete fiel de las enseñanzas de Dios ni guía seguro en el camino de la vida.

[III. Dos sociedades, dos poderes]

[13]. Hay que penetrar más adentro en la naturaleza íntima de la Iglesia. No es la Iglesia una agrupación casual de cristianos, sino una sociedad constituída por Dios con admirable equilibrio, sociedad cuyo fin directo e inmediato es la paz y la santificación de las almas. Y como, por divina disposición, la Iglesia posee todos los medios necesarios para estos fines, tiene leyes propias, obligaciones peculiares y un método y sistema determinados, de acuerdo con su naturaleza, para gobernar a los pueblos cristianos.—Pero el ejercicio

---

dinario tamen et universali magisterio tamquam divinitus revelatae credendae proponuntur: quas *fide catholica et divina* credendas Concilium Vaticanum decrevit. Sec hoc est praeterea in officiis christianorum ponendum, ut potestate ductuque Episcoporum imprimisque Sedis Apostolicae regi se gubernarique patiantur. Quod quidem quam sit consentaneum, perfacile apparet. Nam quae divinis oraculis continentur, ea Deum partim attingunt, partim ipsum hominem itemque res ad sempiternam hominis salutem necessarias. Iamvero de utroque genere, nimirum et quid credere oporteat et quid agere, ab Ecclesia iure divino praecipitur, uti diximus, atque in Ecclesia a Pontifice maximo. Quamobrem iudicare posse Pontifex pro auctoritate debet quid eloquia divina contineant, quae cum eis doctrinae concordent, quae discrepent: eademque ratione ostendere quae honesta sint, quae turpia: quid agere, quid fugere, salutis adipiscendae causa, necesse sit: aliter enim nec eloquiorum Dei certus interpres, nec dux ad vivendum tutus ille esse homini posset.

Altius praeterea intrandum in Ecclesiae naturam: quippe quae non est christianorum, ut fors tulit, nexa communio, sed excellenti temperatione divinitus constituta societas, quae illuc recta proximeque spectat, ut pacem animis ac sanctitatem afferat: cumque res ad id necessarias divino munere sola possideat, certas habet leges, certa officia, atque in populis christianis

[28] *Concilio Vaticano* sess.3 c.3: DB 1792.

de este gobierno es difícil. Es un camino que tropieza con frecuentes obstáculos. Porque la Iglesia gobierna a pueblos diseminados por todas las partes del mundo, de diverso origen y de costumbres diferentes. Estos pueblos, al vivir cada uno sometido a la legislación civil de su propio Estado, tienen el deber de estar sujetos, a un mismo tiempo, al poder civil y al poder religioso. Estos dos deberes, aunque unidos en una misma persona, no son en sí contradictorios, como hemos dicho, ni se confunden entre sí. La primera obligación se ordena a la prosperidad de la sociedad civil. La segunda, al bien común de la Iglesia. Ambas obligaciones, a conseguir la perfección del hombre.

[*Iglesia y Estado*]

[14]. Deslindados así claramente los derechos y las obligaciones, aparece con claridad la libertad que las autoridades civiles disfrutan en la esfera de su competencia propia. Libertad que no sólo no está obstaculizada por la Iglesia, sino incluso favorecida positivamente por ésta. La Iglesia, al ordenar particularmente el ejercicio de la piedad, que es la justicia para con Dios, ordena también la justicia para con los gobernantes. Pero, por su institución más noble, el fin del poder eclesiástico es dirigir a los hombres, buscando *el reino de Dios y su justicia*[29], y a esta finalidad lo endereza todo, y nadie puede dudar, sin pecar contra la fe, que este gobierno de las almas es competencia exclusiva de la Iglesia. Nada tiene que ver en esta esfera el poder civil. Jesucristo no entregó las llaves del reino de los cielos al César, sino a San Pedro.—Con esta doctrina sobre el poder político y el poder religioso están íntimamente relacionadas otras ideas de gran trascendencia, que no queremos silenciar en este momento.

---

moderandis rationem viamque sequitur naturae suae consentaneam.—Sed istiusmodi regiminis difficilis est et cum frequenti offensione cursus. Gentes enim Ecclesia regit per cunctos terrarum tractus disseminatas, genere differentes moribusque, quas, cum in sua quaeque republica suis legibus vivant, civili simul ac sacrae potestati officium est subesse. Quae officia in eisdem personis coniuncta reperiuntur, non vero pugnantia, uti diximus, neque confusa, quia alterum genus ad prosperitatem pertinet civitatis, alterum ad commune Ecclesiae bonum, utrumque pariendae hominum perfectioni natum.

Qua posita iurium et officiorum terminatione, omnino liquet esse liberos ad res suas gerendas rectores civitatum: idque non modo non invitâ, sed plane adiuvante Ecclesia: quae quoniam maxime praecipit ut colatur pietas, quae est iustitia adversus Deum, hoc ipso ad iustitiam vocat erga principes. Verum longe nobiliore instituto potestas sacra eo spectat, ut regat hominum animos tuendo *regnum Dei et iustitiam eius*, atque in hoc tota versatur. Dubitari vero salva fide non potest, istiusmodi regimen animorum Ecclesiae esse assignatum uni, nihil ut in eo sit politicae potestati loci: non enim Caesari, sed Petro claves regni caelorum Iesus Christus commendavit.—Cum hac de rebus politicis deque religiosis doctrinâ quaedam alia coniunguntur non exigui momenti, de quibus silere hoc loco nolumus.

[29] Mt. 6,33.

[15]. La Iglesia es muy distinta de toda clase de Estados. Tiene una constitución semejante a la monarquía real, pero en su origen, causa y naturaleza es muy diferente de todos los reinos.—Es, pues, justo que la Iglesia viva y se gobierne con leyes e instituciones ajustadas a su propia naturaleza. Y como no sólo es sociedad perfecta, sino también superior a cualquier otra sociedad humana, tiene el derecho y el deber de rechazar de plano toda pasión partidista y todo servilismo a las cambiantes curvas de la vida política. Por esta misma razón, la Iglesia, defensora de sus derechos y respetuosa de los derechos ajenos, juzga que no es competencia suya la declaración de la mejor forma de gobierno ni el establecimiento de las instituciones rectoras de la vida política de los pueblos cristianos. La Iglesia aprueba todas las formas de gobierno, con tal que queden a salvo la religión y la moral.—Todo cristiano ha de ajustar sus ideas y su vida a este criterio. Es indudable que también en materia política existe una lucha honrada: cuando, quedando a salvo la verdad y la justicia, se lucha para que prevalezcan en la práctica las opiniones que parecen más acomodadas al bien común. Pero querer complicar a la Iglesia en querellas de política partidista o pretender tenerla como auxiliar para vencer a los adversarios políticos, es una conducta que constituye un abuso muy grave de la religión. Por el contrario, la religión ha de ser tenida por todos los partidos como cosa santa e inviolable. Más aún, en la política, que no puede quedar separada de la moral y de la religión, se ha de tener siempre presente en primer lugar la intención de servir lo más eficazmente posible los valores del cristianismo. Y si se ve en alguna parte que el cristianismo se halla en peligro por las maquinaciones de los adversarios, deben cesar al punto todas las diferencias y, con unanimidad de pa-

---

Ab omni politico genere imperii distat christiana respublica plurimum. Quod si similitudinem habet conformationemque regni, profecto originem, causam, naturam mortalibus regnis habet longe disparem.—Ius est igitur, vivere Ecclesiam tuerique se consentaneis naturae suae institutis ac legibus. Eademque cum non modo societas perfecta sit, sed etiam humana quavis societate superior, sectari partium studia et mutabilibus rerum civilium flexibus servire iure officioque suo valde recusat. Similique ratione custos iuris sui, observantissima alieni, non ad se putat Ecclesia pertinere, quae maxime forma civitatis placeat, quibus institutis res christianarum gentium civilis geratur: ex variisque reipublicae generibus nullum non probat, dum religio morumque disciplina salva sit.—Ad hoc exemplum cogitationes actionesque dirigi singulorum christianorum oportet. Non dubium est, quin quaedam sit in genere politico honesta contentio, cum scilicet incolumi veritate iustitiaque certatur, ut opiniones re usuque valeant, quae ad commune bonum prae ceteris conducibiles videantur. Sed Ecclesiam trahere ad partes, aut omnino adiutricem velle ad eos, quibuscum contenditur, superandos, hominum est religione intemperanter abutentium. Ex adverso sancta atque inviolata apud omnes debet esse religio: imo in ipsa disciplina civitatum, quae a legibus morum officiisque religionis separari non potest, hoc est potissimum perpetuoque spectandum, quid maxime expediat christiano nomini: quod ipsum sicubi, in periculo esse adversariorum operâ videatur, cessandum ab omni dissidio, et concordibus animis et consiliis propugnatio

receres y voluntades, hay que combatir en defensa de la religión, que es el bien común por excelencia, al cual todos los demás deben subordinarse.—Es necesario exponer esta idea con mayor detenimiento.

[*Deberes de los católicos en la vida política*]

[16]. Es cierto que la Iglesia y el Estado tienen cada uno su propia autoridad. Por esta razón, en la gestión de los intereses que son de su competencia, ninguno está obligado a obedecer al otro dentro de los límites que cada uno tiene señalados por su propia constitución. Pero de esta autonomía no se sigue en modo alguno que deban andar desunidos, y mucho menos que deban vivir en lucha.—La naturaleza, en efecto, nos ha dado no sólo el ser físico, sino también el ser moral. Por lo cual el hombre busca en la tranquilidad del orden público, fin inmediato de la sociedad civil, el bienestar y, sobre todo, los medios necesarios para perfeccionar su vida moral, perfección que no consiste en otra cosa que en el conocimiento y práctica de la virtud. Pero, al mismo tiempo, el hombre quiere, como es justo, encontrar en la Iglesia los medios convenientes para su perfección religiosa, la cual consiste en el conocimiento y práctica de la verdadera religión, que es la principal de las virtudes, porque, al conducirnos a Dios, cumple y perfecciona todas las demás virtudes. De aquí se sigue que, al redactar las leyes y al establecer las instituciones, se debe atender a la índole moral y religiosa del hombre. Se ha de procurar su perfección, pero ordenada y rectamente. Nada se debe mandar o prohibir sin tener en cuenta el fin propio del Estado y el fin particular de la Iglesia. Por esta razón, la Iglesia no puede

---

ac defensio suscipienda religionis, quod est commune bonum maximum, quo sunt omnia referenda.—Idque opus esse ducimus aliquanto exponere accuratius.

Profecto et Ecclesia et civitas suum habet utraque principatum: propterea que in gerendis rebus suis neutra paret alteri, utique intra terminos a proxima cuiusque causa constitutos. Ex quo tamen nulla ratione disiunctas esse sequitur, multoque minus pugnantes.—Sane non tantum nobis ut essemus natura dedit, sed ut morati essemus. Quare a tranquillitate ordinis publici, quam proxime habet civilis coniunctio propositam, hoc petit homo, ut bene sibi esse liceat, ac multo magis ut satis praesidii ad perficiendos mores suppeditet: quae perfectio nusquam nisi in cognitione consistit atque exercitatione virtutis. Simul vero vult, id quod debet, adiumenta in Ecclesia reperire, quorum ope pietatis perfectae perfecto fungatur munere: quod in cognitione usuque positum est verae religionis, quae princeps est virtutum, propterea quod, revocando ad Deum, explet et cumulat universas.—In institutis igitur legibusque sanciendis spectanda hominis indoles est moralis eadem ac religiosa, eiusdemque curanda perfectio, sed recte atque ordine: nec imperandum vetandumve quidquam nisi ratione habita quid civili hominum societati sit, quid religiosae propositum. Hac ipsa de causa non potest Ecclesiae non interesse quales in civitatibus valeant leges, non quatenus ad rempublicam pertinent, sed quia fines debitos aliquando praetergressae in ius Ecclesiae invadunt. Quin imo resistere, si quando officiat

quedar indiferente ante la legislación de los Estados, no en cuanto que esta legislación es competencia exclusiva del Estado, sino porque a veces las legislaciones se extralimitan, invadiendo la esfera jurídica de la Iglesia. Más aún, la Iglesia ha recibido de Dios el encargo de oponerse a la legislación cuando las leyes positivas son contrarias a la religión, y de procurar con eficacia que el espíritu evangélico informe las leyes y las instituciones de los pueblos. Y como el destino de los Estados depende principalmente de la mentalidad de los gobernantes, por esto la Iglesia no puede dar su favor y defensa a los gobernantes que la hostilizan, que desconocen abiertamente sus derechos y que se empeñan en separar dos cosas inseparables por naturaleza, como son la Iglesia y el Estado. Por el contrario, la Iglesia favorece, como es su deber, a todos aquellos que, con criterio acertado acerca de la Iglesia y el Estado, trabajan para que ambos, aunados, procuren el bien común.—En estos principios queda contenida la norma de conducta que cada católico debe observar en la vida política. Dondequiera que la Iglesia permite intervenir en la vida pública, se debe favorecer a las personas de conocida honradez que han de ser útiles a la religión. No hay ni puede haber causa alguna que legitime la preferencia dada a los hombres mal dispuestos contra la Iglesia.

[17]. De aquí se ve la trascendencia que tiene la obligación de mantener la concordia de los espíritus, sobre todo cuando, como ahora, el cristianismo sufre una astuta y calculada persecución. Todos los que procuran con diligencia adherirse a la Iglesia, *columna y fundamento de la verdad* [30], fácilmente se prevendrán contra los maestros de la *mentira... que les prometen libertad, cuando ellos mismos son esclavos de la corrupción* [31]. Más aún, hechos partícipes de

---

religioni disciplina reipublicae, studioseque conari, ut in leges et instituta populorum virtus pervadat Evangelii, munus est Ecclesiae assignatum a Deo. Quoniamque fortuna reipublicae potissimum ex eorum pendet ingenio qui populo praesunt, idcirco Ecclesia patrocinium iis hominibus gratiamve praebere non potest, a quibus oppugnari sese intelligat, qui iura ipsius vereri aperte recusent, qui rem sacram remque civilem natura consociatas divellere contendant. Contra fautrix, uti debet, eorum est qui, cum de civili deque christiana republica quod sentire rectum est, ipsi sentiant, ambas in communi bono concordes elaborare volunt.—His praeceptis norma continetur, quam in publica actione vitae catholicum quemque necesse est sequi. Nimirum, ubicumque in negotiis publicis versari per Ecclesiam licet, favendum viris est spectatae probitatis, eisdemque de christiano nomine merituris: neque causa esse ulla potest cur male erga religionem animatos liceat anteponere.

Ex quo apparet quam sit magnum officium tueri consensum animorum, praesertim cum per hoc tempus tanta consiliorum calliditate christianum oppugnetur nomen. Quotquot diligenter studuerint Ecclesiae adhaerescere, quae est *columna et firmamentum veritatis*, facile cavebunt magistros *mendaces... libertatem illis promittentes, cum ipsi servi sint corruptionis:* quin imo ipsius Ecclesiae virtutis participes futuri, insidias sapientia vincent, vim

[30] 1 Tim. 3,15.
[31] 2. Pet. 2,19

la fuerza de la Iglesia, podrán destruir las insidias con su prudencia, las violencias con su fortaleza.—No es ésta ocasión de averiguar la influencia que en la formación del nuevo estado de cosas han desempeñado la indolencia en la acción y las discordias internas de los católicos. Pero con toda seguridad no habrían sido tan osados los enemigos, ni habrían provocado tantas ruinas, si muchos católicos hubiesen tenido más arraigada y firme en su corazón la *fe que obra por medio de la caridad*[32]. Ni tampoco habría decaído tan extensamente la moral revelada al hombre por Dios. ¡Ojalá saquemos provecho del pasado para ser más cautos en el porvenir!

[*Dos peligros*]

[18]. Los que han de tomar parte en la vida política, deben evitar con sumo cuidado dos vicios contrarios, el primero de los cuales usurpa el nombre de prudencia, y el segundo incurre en temeridad.—Algunos dicen que no conviene resistir abiertamente a la presión poderosa de la impiedad, para evitar que la lucha exaspere los ánimos enemigos. No es cosa clara si los que así hablan están a favor de la Iglesia o en contra de la Iglesia. Afirman que son católicos; quieren, sin embargo, que la Iglesia permita la propagación impune de ciertas teorías que le son contrarias. Lamentan la decadencia de la fe y la corrupción de la moral, pero no trabajan para ponerles remedio; todo lo contrario, con una excesiva indulgencia y un disimulo perjudicial agravan no pocas veces los males. No quieren que nadie ponga en entredicho su afecto a la Santa Sede, pero nunca les faltan pretextos para indignarse contra el Romano Pontífice. El apóstol San Pablo califica la prudencia de estos hombres como *sabiduría de la carne* y *muerte del alma*[33], porque cae necesa-

fortitudine.—Non est huius loci exquirere, num quid, et quantum ad novas res contulerit opera segnior atque intestina discordia catholicorum: sed certe erant homines nequam minus habituri audaciae, nec tantas edituri ruinas, si robustior in plurimorum animis viguisset fides, quae *per caritatem operatur*, neque tam late morum christianorum tradita nobis divinitus disciplina concidisset. Utinam praeteritae res hoc pariant, recordando, commodi, rectius sapere in posterum.

Verum ad negotia publica accessuris duo sunt magnopere vitia fugienda, quorum alterum prudentiae nomen usurpat, alterum in temeritate versatur.—Quidam enim potenti pollentique improbitati aperte resistere negant oportere, ne forte hostiles animos certamen exasperet. Isti quidem pro Ecclesia stent, an contra, incertum: quandoquidem profiteri se doctrinam catholicam affirmant, sed tamen vellent, certas ab eâ discrepantes opiniones impune propagari posse Ecclesia sineret. Ferunt dolenter interitum fidei demutationemque morum: nihil tamen de remedio laborant, vel etiam nimiâ indulgentiâ aut perniciosa quadam simulatione non raro malum augent. Iidem de sua in apostolicam Sedem voluntate nemini volunt esse dubium: sed habent semper aliquid, quod pontifici succenseant. Istiusmodi hominum prudentia ex eo est genere, quod a Paulo Apostolo

[32] Gal. 5,6.
[33] Rom. 8,6-7.

riamente fuera de la ley de Dios. En realidad, no hay medio más inepto para disminuir los males. El propósito de los enemigos, como muchos de ellos confiesan públicamente y aun se glorían de ello, es destruir a todo trance, hasta los cimientos si es posible, la religión católica, única religión verdadera. Este es su intento. No hay audacia a la que no se atrevan. Saben muy bien que cuanto mayor sea el miedo de los buenos, tanto más expedito encontrarán el camino para la realización de sus perversos designios. Por consiguiente, los que se sienten a gusto con la prudencia de la carne, los que fingen ignorar la obligación de todo cristiano de ser buen soldado de Cristo, los que pretenden llegar a los premios debidos al vencedor por caminos fáciles y exentos de peligros, están muy lejos de cortar el paso a las calamidades actuales. Al contrario, les dejan expedito el camino.

[19]. En el otro extremo, muchos, movidos por un engañoso celo, o, lo que sería aún peor, observando una conducta hipócrita, se apropian un papel que no les pertenece. Quieren que en la Iglesia todo se haga según su juicio y capricho, hasta el punto de que todo lo que se realiza de otra manera lo llevan a mal o lo aceptan con disgusto. El esfuerzo de estos hombres resulta inútil. Pero no por esto son menos dignos de reprensión que los anteriores. Porque proceder así no es seguir a la legítima autoridad, sino ir delante de ella. Y equivale a arrogarse los particulares el oficio propio y exclusivo de los superiores, con grave trastorno del orden establecido por el mismo Dios perpetuamente en su Iglesia, orden cuya violación no puede quedar sin castigo.—Adoptan, en cambio, una postura acertada los cristianos que no rehusan el combate cuando es necesario, firmemente convencidos de que la fuerza de la injusticia

---

sapientia carnis et *mors* animi appellatur, quia nec subest legi divinae, nec potest subesse. Nihil autem minus est ad mala minuenda providum. Inimicis enim, quod praedicare et in quo gloriari multi eorum non dubitant, hoc est omnino propositum, religionem catholicam, quae vera sola est, funditus, si fieri posset, extinguere. Tali autem consilio nihil non audent: sentiunt enim, quo magis fuerit aliorum tremefacta virtus, eo sibi expeditiorem fore malarum rerum facultatem. Itaque qui adamant *prudentiam carnis*, ac nescire se simulant, christianum quemque debere bonum militem Christi esse: qui debita victoribus praemia consequi mollissimâ viâ atque intacti a certamine volunt, ii tantum abest ut iter malorum intercipiant, ut potius expediant.

Contra non pauci fallaci studio permoti, aut, quod magis esse vitio, aliud agentes, aliud simulantes, non suas sibi partes assumunt. Res in Ecclesia geri suo ipsorum iudicio atque arbitratu vellent usque eo, ut omne quod secus agitur, moleste ferant, aut repugnanter accipiant. Hi quidem inani contentione laborant, nihilo minus, quam alteri, reprehendendi. Hoc enim est non sequi potestatem legitimam, sed praevertere, simulque magistratuum munia ad privatos rapere, magna cum perturbatione ordinis, quem Deus in Ecclesia sua perpetuo servandum constituit, nec sinit a quoquam impune violari.—Illi optime, qui descendere in certamen, quotiescumque est opus, non recusant, hoc rato persuasoque, interituram vim iniustam, sanctitatique iuris et religionis aliquando cessuram. Qui videntur

se irá debilitando y acabará por rendirse ante la santidad del derecho y de la religión. Estos cristianos realizan una empresa digna del valor de nuestros mayores cuando se esfuerzan en defender la religión, sobre todo contra la audacia de una secta nacida para vejar al cristianismo, que no deja un momento de ensañarse contra el Sumo Pontífice, sojuzgado bajo su poder; pero guardan cuidadosamente, al mismo tiempo, el sentido de la obediencia y no emprenden cosa alguna sin orden superior. Y como este deseo de obedecer, unido a un ánimo firme y constante, es necesario a todos los cristianos para que en cualquier situación pública *no sean en nada hallados en falta* [34], Nos deseamos intensamente que en el corazón de todos arraigue profundamente la que San Pablo llama *prudencia del espíritu* [35]. Esta prudencia regula las acciones humanas siguiendo la norma del justo medio, haciendo que el hombre no se desaliente con tímida cobardía ni se confíe vanamente con excesiva temeridad. Pero media una diferencia entre la prudencia política, que mira al bien común, y la prudencia que tiene por objeto el bien particular de cada uno [36].—Esta es propia de los particulares, que en el gobierno de sí mismos siguen el dictamen de la razón; aquélla es propia de los superiores, y más aún de los gobernantes, a quienes toca regir con su autoridad. De modo que la prudencia política de los particulares tiene como único oficio el fiel cumplimiento de lo ordenado por la autoridad legítima. Esta disposición ordenada es de tanta mayor importancia en el pueblo cristiano, cuanta mayor es la es-

---

sane dignum aliquid antiquâ virtute suscipere, cum tueri religionem conituntur maxime adversus factionem audacissimam, christiano nomini exagitando natam, quae Pontificem maximum in suam redactum potestatem consectari hostiliter non desistit: sed obedientiae studium diligenter retinent, nihil aggredi iniussu soliti. Iamvero quoniam similis obtemperandi voluntas, robusto animo constantiaeque coniuncta, christianis universis est necessaria, ut, quoscumque casus tempus invexerit, *in nullo* sint *deficientes*, magnopere velimus in singulorum animis alte insidere eam, quam Paulus *prudentiam spiritus* nominat. Haec enim in moderandis actionibus humanis sequitur optimam mediocritatis regulam, illud in homine efficiens, ne aut timide desperet propter ignaviam, aut nimis confidat propter temeritatem.—Est autem quod differat inter prudentiam politicam, quae ad bonum commune, et eam quae ad bonum cuiusque privatim pertinet.—Haec enim cernitur in hominibus privatis, qui consilio rectaeque rationi obediunt in gubernatione sui: illa vero in praepositis, maximeque in principibus, quorum muneris est cum potestate praeesse: ita quidem ut politica privatorum prudentia in hoc videatur tota consistere, legitimae potestatis iussa fideliter exequi. Haec dispositio atque hic ordo tanto magis valere

[34] Iac. 1,4.

[35] Rom. 8,6.

[36] «La prudencia reside en la razón, de la que es función propia el regir y gobernar. Por lo tanto, cada uno, en cuanto participa del gobierno y dirección, en tanto le conviene poseer la prudencia. Es, por otra parte, manifiesto que al súbdito y siervo, en cuanto tales, no compete regir y gobernar, sino ser regidos y gobernados. Por consiguiente, la prudencia no es virtud del siervo ni del súbdito en cuanto tales. Mas, como todo hombre, por ser racional, participa algo del gobierno según su libre albedrío, en esa medida le conviene la prudencia. Es, pues, evidente que la prudencia reside en el gobernante «como mente arquitectónica», y en los súbditos, «a modo de arte mecánica», o como obreros que ejecutan un proyecto» (SANTO TOMÁS, *Summa Theologica* 2-2 q.47 a.12 c).

fera de competencia a que se extiende la prudencia política del Sumo Pontífice, al cual toca no sólo el gobierno de la Iglesia, sino también la ordenación de la actividad de todos los ciudadanos cristianos para conseguir la salvación eterna que esperamos. De lo cual se concluye que, además de una gran conformidad en los criterios y en la acción, es necesario ajustarse en el modo de proceder a lo que enseña la prudencia política de la autoridad eclesiástica. Ahora bien, el gobierno de los intereses religiosos del cristianismo, después del Papa y bajo su dirección, pertenece a los obispos. Estos, si bien no se hallan en la cima más alta de la potestad pontificia, son, sin embargo, verdaderos príncipes en la jerarquía eclesiástica, y cada uno tiene a su cargo el gobierno de una iglesia; son «como arquitectos principales... del edificio espiritual»[37], y tienen a los demás clérigos como colaboradores en su misión y ejecutores de sus decisiones. Todos deben ajustar su conducta práctica a esta constitución de la Iglesia, que ningún poder humano puede alterar. Por lo cual, así como es necesaria la unión de los obispos, en el desempeño de su episcopado, con la Santa Sede, así es necesario también que tanto los clérigos como los seglares vivan y obren en completa armonía con sus obispos.—Podrá suceder que algún prelado se preste a críticas, ya por una conducta menos loable, ya por su manera de pensar poco aprobada. Pero ningún particular puede usurpar el oficio de juez, pues Jesucristo Nuestro Señor confió este oficio al único a quien dió el poder sobre los corderos y las ovejas. Tengan todos muy presente la sabia máxima de San Gregorio Magno: «Los súbditos deben ser advertidos de no juzgar temerariamente la vida de sus superiores si vieren en la conducta de éstos algo reprensible, no sea que la perspicacia con que reprenden el mal se les convierta

---

in christiana republica debet, quanto Pontificis politica prudentia plura complectitur: eius enim est non solum regere Ecclesiam, sed generatim civium chistianorum actiones ita ordinare, ut cum spe adipiscendae salutis aeternae apte congruant. Ex quo apparet, praeter summam sententiarum concordiam et factorum, necesse esse politicam potestatis ecclesiasticae observare in agendo sapientiam. Iamvero christianae rei administratio proxime et secundum Pontificem romanum ad Episcopos pertinet: qui scilicet, quamquam pontificalis fastigium potestatis non attingunt, sunt tamen in ecclesiastica hierarchia veri principes; cumque singulas Ecclesias singuli administrent, sunt *quasi principales artifices... in aedificio spirituali*, atque habent munerum adiutores, ac ministros consiliorum clericos. Ad hanc Ecclesiae constitutionem, quam nemo mortalium mutare potest, actio est accommodanda vitae. Propterea quemadmodum Episcopis necessaria est cum Apostolica Sede in gerendo episcopatu coniunctio, ita clericos laicosque oportet cum Episcopis suis coniunctissime vivere, agere.—Ipsorum quidem Antistitum utique potest esse aliquid aut minus laudabile in moribus, aut in sententiis non probabile: sed nemo privatus arroget sibi personam iudicis, quam Christus Dominus illi imposuit uni, quem agnis atque ovibus praefecit. Memoria quisque teneat sapientissimam Gregorii magni sententiam: *Admonendi sunt subditi, ne praepositorum suorum vitam temere iudicent, si quid eos fortasse agere reprehensibiliter vident, ne unde mala recte*

[37] SANTO TOMÁS, *Quodlibet*. I a.14.

en un principio de soberbia, que los haga caer en pecados mayores. Deben ser prevenidos contra el peligro de hacer frente con audacia a sus superiores, por ver en éstos algunas faltas. De tal manera han de juzgar las acciones reprensibles que observen en los superiores, que, movidos por el amor divino, no rehusen por ello llevar el yugo de la obediencia debida. Las acciones de los superiores, incluso cuando se las estima dignas de justa censura, no se deben herir con la espada de la lengua»[38].

[IV. Necesidad de un retorno a la moral cristiana]

[20]. Sin embargo, de muy poco provecho serán todos nuestros esfuerzos si no se emprende un tenor de vida ajustado a la moral cristiana.—Recordemos lo que nos dice la Sagrada Escritura acerca del pueblo judío: *Todo les fué bien mientras no pecaron contra su Dios, porque éste, que aborrece la injusticia, estaba con ellos. Pero, cuando se apartaron del camino que les había señalado, luego fueron destruídos con muchas guerras*[39]. El pueblo judío era como un esbozo del pueblo cristiano. Con frecuencia las vicisitudes de su historia antigua eran como una imagen profética del futuro. Con una diferencia: que la divina bondad nos ha colmado y enriquecido a los cristianos con beneficios mucho mayores, por lo cual la ingratitud constituye un fuerte agravante de los pecados del cristiano.

[21]. Dios nunca abandona a su Iglesia. Nada tiene que temer la Iglesia de la malicia humana. Pero las naciones que degeneran de la virtud cristiana no pueden prometerse igual seguridad. *El pecado hace desgraciados a los pueblos*[40].—Todas las edades pasadas

---

redarguunt, inde per elationis impulsum in profundiora mergantur. Admonendi sunt, ne cum culpas praepositorum considerant, contra eos audaciores fiant, sed sic, si qua valde sunt eorum prava, apud semetipsos diiudicent, ut tamen divino timore constricti ferre sub eis iugum reverentiae non recusent... Facta quippe praepositorum oris gladio ferienda non sunt, etiam cum recte reprehendenda iudicantur.

Verumtamen parum sunt conata profutura, nisi ad virtutum christianarum disciplinam vita instituatur.—Illa est sacrarum Litterarum de Iudaeorum genere sententia: *Usque dum non peccarent in conspectu Dei sui, erant cum illis bona: Deus enim illorum odit iniquitatem... Cum recessissent a via, quam dederat illis Deus, ut ambularent in ea, exterminati sunt praeliis a multis nationibus.* Atqui inchoatam formam populi christiani gerebat Iudaeorum natio: atque in veteribus eorum casibus saepe imago inerat veritatis futurae: nisi quod longe maioribus beneficiis auxit nos atque ornavit divina benignitas, ob eamque rem ingrati animi crimen multo efficit christianorum graviora delicta.

Ecclesia quidem nullo tempore nulloque modo deseritur a Deo: quare nihil est, quod sibi ab hominum scelere metuat: at vero degenerantibus a christiana virtute nationibus non eadem potest esse securitas. *Miseros*

[38] San Gregorio Magno, *Liber regulae pastoralis* III 4: PL 77,55.
[39] Iud. 5,17-18.
[40] Prov. 14,34.

han experimentado rigurosamente la verdad de esta sentencia. ¿Por qué motivo nuestro siglo ha de ser una excepción? Muchas son las señales indicadoras de la proximidad del castigo merecido. La misma situación real de los Estados modernos lo comprueba. No pocos Estados se ven consumidos por divisiones internas. No hay Estado que goce de completa y tranquila seguridad. Si las sectas de la perversión perseveran en su audacia insidiosa por el camino emprendido, si logran aumentar su poderosa influencia como aumenta su malicia y sus malvados designios, habrá razón para temer que acaben demoliendo todo el edificio social desde sus mismos cimientos naturales.—Los medios humanos son insuficientes para alejar un peligro tan grave. Hoy día vemos a una gran multitud de hombres que han abandonado la fe cristiana y pagan el justo castigo de su soberbia. Cegados por sus pasiones, buscan inútilmente la verdad. Confunden el error con la verdad, y se juzgan sabios, cuando llaman *bien al mal* y *mal al bien*, y cuando sustituyen la *luz por las tinieblas y las tinieblas por la luz*[41]. Es, pues, necesaria la intervención de Dios en esta crisis. Es necesario que, acordándose de su benignidad, se digne Dios volver los ojos a la humanidad. Por esto Nos repetimos aquí la exhortación que os hemos dirigido en otras ocasiones. Hay que procurar con todo empeño y constancia aplacar la divina clemencia con humildes oraciones y hacer que florezcan de nuevo las virtudes que constituyen la esencia de la vida cristiana.—Lo más importante es el fomento y conservación de la caridad, fundamento principal de la vida cristiana, y sin la cual las demás virtudes, o no existen, o quedan estériles. Por esto San Pablo, exhortando a los colosenses a huir de todo vicio y a ganar méritos con la práctica de las virtudes, añade: *pero sobre todo vestios de caridad, que es*

---

enim *facit populos peccatum*.—Cuius vim veritatemque sententiae si omnis retro experta est aetas, quid est causae quamobrem nostra non experiatur? Imo debitas iam instare poenas, permulta declarant, idemque status ipse confirmat civitatum; quarum plures videlicet intestinis malis attritas, nullam ab omni parte tutam videmus. Quod si improborum factiones institutum iter audacter perrexerint: si evenerit iis ut, quemadmodum grassantur malis artibus et peiore proposito, sic opibus potentiâque invalescant, metuendum sane ne totas civitates a fundamentis, quae posuit natura, convellant.—Neque vero prohiberi tantae formidinis sola hominum ope possunt, praesertim quia multitudo ingens, fide christiana reiecta, iustas superbiae poenas in hoc luit, quod veritatem obcaccata cupiditatibus frustra conquirit, falsa pro veris amplexatur, sibique videtur sapere cum vocat *malum bonum, et bonum malum*, ponens *tenebras lucem, et lucem tenebras*. Igitur Deus intersit, ac benignitatis suae memor civilem hominum societatem respiciat necesse est. Quamobrem, quod vehementer alias hortati sumus, singulari studio constantiaque enitendum, ut clementia divina obsecratione humili exoretur, virtutesque, quibus efficitur vita christiana, revocentur.—Imprimis autem excitanda ac tuenda caritas est, quae praecipuum vitae christianae firmamentum continet, et sine qua aut nullae omnino sunt, aut fructu vacuae virtutes. Idcirco beatus Paulus Colossenses adhortatus, ut vitium omne defugerent, variamque virtutum laudem consecta-

[41] Is. 5,20.

vínculo de la perfección[42]. Sí, la caridad es un vínculo de perfección, porque une con Dios estrechamente a los que la han abrazado y hace que éstos reciban de Dios la vida del alma y vivan con Dios y para Dios. Con el amor de Dios ha de ir unido el amor de los prójimos, ya que los hombres participan de la bondad infinita de Dios, de quien son imagen y semejanza. *Este mandamiento nos ha dado Dios: que quien le ama a El, ame también a su hermano*[43]. *Si alguno dijere que ama a Dios y aborreciere a su hermano, miente*[44]. El divino Legislador calificó de *nuevo*[45] este mandamiento de la caridad, no porque hasta entonces la ley divina y la misma ley natural hubiesen olvidado el precepto del amor al prójimo, sino porque el modo de amarse que habían de tener los cristianos era nuevo y hasta entonces inaudito. La caridad con que Jesucristo es amado por su Padre, y con la que El ama a los hombres, es la misma que El consiguió para sus discípulos y seguidores, a fin de que sean en El un solo corazón y una sola alma, así como El y el Padre son una sola cosa por naturaleza. Todos conocen cuán hondas raíces echó la virtud de este precepto en los pechos de los primeros cristianos y cuán copiosos y excelentes frutos dió de concordia, mutua benevolencia, piedad, paciencia y fortaleza. ¿Por qué no hemos de esforzarnos en imitar los ejemplos de nuestros mayores? El tiempo mismo en que vivimos debe ser un fuerte estímulo para movernos a la caridad. Frente al odio continuamente renovado de los impíos contra Jesucristo, es necesario que los cristianos fomenten la piedad y la caridad, principio fecundo de las empresas más grandes. Acábense, pues, las diferencias, si existen. Que cesen las divisiones, que agotan las fuerzas

---

rentur, illud subiicit, *super omnia autem haec caritatem habete, quod est vinculum perfectionis*. Vere vinculum est perfectionis caritas, quia quos complexa est, cum Deo ipso intime coniungit, perficitque ut vitam animae hauriant a Deo, cum Deo agant, ad Deum referant. Debet vero caritas Dei cum caritate proximorum consociari, quia infinitam Dei bonitatem homines participant, eiusque gerunt in se expressam imaginem atque formam. *Hoc mandatum habemus a Deo, ut qui diligit Deum, diligat et fratrem suum. Si quis dixerit quoniam, diligo Deum, et fratrem suum oderit, mendax est*. Atque hoc de caritate mandatum divinus eius lator *novum* nominavit, non quod diligere homines inter se non aliqua iam lex, aut ipsa natura iussisset, sed quia christianum hoc diligendi plane novum erat atque in omni memoria inauditum genus. Qua enim caritate IESUS CHRISTUS et diligitur a Patre suo et homines ipse diligit, eamdem impetravit alumnis ac sectatoribus suis, ut cor unum et anima una esse in ipso possent, sicut ipse et Pater unum natura sunt. Huius vis praecepti nemo ignorat quam alte in christianorum pectus a principio descenderit, et quales quantosque concordiae, benevolentiae mutuae, pietatis, patientiae, fortitudinis fructus attulerit. Quidni opera detur exemplis maiorum imitandis? Tempora ipsa non exiguos admovent ad caritatem stimulos. Renovantibus impiis adversus IESUM CHRISTUM odia, instauranda christianis pietas est, magnarumque rerum effectrix renovanda caritas. Quiescant igitur, si qua sunt, dissidia: sileant

[42] Col. 3.14.
[43] 1 Io. 4,21.
[44] 1 Io. 4,20.
[45] Io. 13,34.

de los combatientes sin provecho alguno para la religión. Unidas las inteligencias por la fe y las voluntades con la caridad, vivamos, como es nuestro deber, en el amor de Dios y de los prójimos.

[V. Exhortación]

[22]. No queremos aquí dejar de exhortar especialmente a los padres de familia para que traten no sólo de gobernar sus casas, sino también de educar a tiempo a sus hijos según estos principios. La familia es el fundamento de la sociedad civil, y es en el hogar doméstico donde se prepara en gran parte el porvenir de los Estados. Por esto, los que desean divorciar la sociedad del cristianismo, poniendo la segur en la raíz, se esfuerzan por corromper la sociedad doméstica. No les detiene en su malvado intento el pensamiento de que, al obrar así, cometen una grave injusticia contra los padres. Son éstos los que tienen por naturaleza el derecho de educar a sus hijos, con el deber simultáneo de adaptar la educación y enseñanza de la niñez al fin para el cual Dios se los ha confiado. Por tanto, es un deber de los padres luchar y esforzarse por rechazar con energía todas las violencias que se les quiera hacer en este particular y por mantener a toda costa sus derechos en la educación de los hijos. Deben, por otra parte, infundir en sus hijos los principios de la moral cristiana y apartarlos lo más lejos posible de las escuelas en que corren peligro de beber el veneno de la impiedad. Cuando se trata de la sana educación de la juventud, nunca se puede poner un límite al trabajo y a las preocupaciones que se toman, por muy grandes que sean. En este punto son dignos de admiración, por parte de todos, muchos católicos de varios países, que con grandes gastos y mayor constancia han abierto escuelas para la educación de la niñez. Conviene que este ejemplo tan saludable sea imitado dondequiera

---

certationes illae quidem, quae vires dimicantium dissipant, nec ullo modo religioni prosunt: colligatisque fide mentibus, caritate voluntatibus, in Dei atque hominum amore, ut acquum est, vita degatur.

Locus admonet hortari nominatim patresfamilias, ut his praeceptis et domos gubernare studeant, et liberos mature instituere. Initia reipublicae familia complectitur, magnamque partem alitur intra domesticos parietes fortuna civitatum. Idcirco qui has divellere ab institutis christianis volunt, consilia a stirpe exorsi, corrumpere societatem domesticam maturant. A quo eos scelere nec cogitatio deterret, id quidem nequaquam fieri sine summa parentum iniuria posse: naturâ enim parentes habent ius suum instituendi, quos procrearint, hoc adiuncto officio, ut cum fine, cuius gratiâ sobolem Dei beneficio susceperunt, ipsa educatio conveniat et doctrina puerilis. Igitur parentibus est necessarium eniti et contendere, ut omnem in hoc genere propulsent iniuriam, omninoque pervincant ut sua in potestate sit educere liberos, uti par est, more christiano, maximeque prohibere scholis iis, a quibus periculum est ne malum venenum imbibant impietatis. Cum de fingenda probe adolescentia agitur, nulla opera potest nec labor suscipi tantus, quin etiam sint suscipienda maiora. In quo sane digni omnium admiratione sunt catholici ex variis gentibus complures, qui suas erudiendis pueris scholas magno sumptu, maiore constantia paravere.

que las circunstancias lo exijan. Pero téngase presente por encima de todo que es extraordinaria la influencia de la educación doméstica en las almas infantiles. Si la juventud halla en el hogar los *criterios* de una vida virtuosa y un como entrenamiento para las virtudes cristianas, quedará en gran parte garantizada la salvación de los mismos Estados.

[23]. Hemos expuesto la conducta general que deben hoy día observar los católicos y los peligros que deben evitar.—Sólo queda, y a vosotros, venerables hermanos, incumbe esta obligación, que procuréis la difusión de nuestra palabra por todas partes y que hagáis comprender a todos la gran importancia que tiene el poner en práctica las enseñanzas contenidas en esta encíclica. El cumplimiento de estos deberes no puede ser molesto y pesado, porque el yugo de Jesucristo es suave, y su carga es ligera.—Si a veces alguna de estas enseñanzas pareciera difícil de cumplir, procurad con vuestro ejemplo y autoridad despertar alientos generosos en todos para que no se dejen vencer por las dificultades. Nos hemos dado muchas veces este aviso al pueblo cristiano. Recordádselo. Están en grave peligro los bienes más apreciables y más trascendentales. Para conservar estos bienes hay que soportar toda clase de trabajos [46]. Estos trabajos tienen derecho a la recompensa más grande que puede esperar la vida digna de un cristiano. No querer combatir en defensa de Cristo es militar en las filas enemigas. El mismo lo ha dicho: no reconocerá como suyos delante de su Padre en los cielos a cuantos rehusaron confesarle delante de los hombres en este mundo.—Por lo que toca a Nos y a todos vosotros, nunca consentiremos, mientras nos quede un soplo de vida, que falte a los combatientes nuestra

---

Aemulari salutare exemplum, ubicumque postulare videantur tempora, decet; sed positum sit imprimis, omnino in puerorum animis plurimum institutionem domesticam posse. Si adolescens aetas disciplinam vitae probam, virtutumque christianarum tamquam palaestram domi repererit, magnum praesidium habitura salus est civitatum.

Attigisse iam videmur, quas maxime res hoc tempore sequi, quas fugere catholici homines debeant.—Reliquum est, idque vestrarum est partium, Venerabiles Fratres, curare ut vox Nostra quacumque pervadat, omnesque intelligant quanti referat ea, quae his litteris persecuti sumus, reipsa efficere. Horum officiorum non potest molesta et gravis esse custodia, quia iugum Iesu Christi suave est, et onus eius leve.—Si quid tamen difficilius factu videatur, dabitis auctoritate exemploque operam, ut acrius quisque intendat invictumque praestet a difficultatibus animum. Ostendite, quod saepius ipsi monuimus, in periculo esse praestantissima, ac summe expetenda bona: pro quorum conservatione omnes esse patibiles labores putandos; ipsisque laboribus tantam remunerationem fore, quantam christiane acta vita maximam parit. Alioqui propugnare pro Christo nolle, oppugnare est; ipse autem testatur, negaturum se coram Patre suo in caelis, quotquot ipsum coram hominibus profiteri in terris recusarint.—Ad nos quod attinet, vosque universos, numquam profecto, dum vita suppetat, commissuri sumus, ut auctoritas, consilium, opera Nostra quoquo

[46] Cf. Lc. 9.26.

autoridad, consejo y ayuda. No hay duda que así Dios dará, tanto al rebaño como a sus pastores, auxilios especiales hasta conseguir una victoria completa.

[24]. Animados con esta confianza, como promesa de los dones celestiales y prenda de nuestra benevolencia, Nos, desde el fondo de nuestro corazón, os damos en el Señor a vosotros, venerables hermanos, y a todo vuestro clero y pueblo, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 10 de enero de 1890, año duodécimo de nuestro pontificado.

---

modo in certamine desideretur. Neque est dubium, cum gregi, tum pastoribus singularem Dei opem, quoad debellatum erit, adfuturam.

Qua erecti fiducia, caelestium munerum auspicem, benevolentiaeque Nostrae tamquam pignus Vobis, Venerabiles Fratres, et clero populoque universo, quibus singuli praeestis, Apostolicam benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die 10 Ianuarii 1890, Pontificatus Nostri anno duodecimo.

AU MILIEU DES SOLLICITUDES

Las formas de gobierno

La encíclica Au milieu des sollicitudes *tiene un doble significado, histórico y doctrinal. Como historia, representa la fase culminante de la política católica francesa del* ralliement. *Como doctrina, desarrolla el tema de las formas de gobierno a la luz del bien común.*

Desde el punto de vista histórico, la encíclica Au milieu *es una prolongación de la carta* Nobilissima Gallorum gens. *El catolicismo francés seguía dividido. La legitimidad del régimen republicano; la legislación, hostil a la religión, de este régimen; la cuestión del Concordato y la separación entre la Iglesia y el Estado eran los motivos de una honda división interna. Una serie de hechos fueron preparando la aparición de la encíclica: el brindis del cardenal Lavigerie en Argel el 12 de noviembre de 1890, con su extraordinaria repercusión en Francia; la audiencia concedida por León XIII a Jacques Piou, diputado católico del* ralliement, *el día 10 de enero de 1891; la carta del cardenal Rampolla al obispo de Saint-Flour; el nombramiento de Mons. Ferrata como nuncio en París, y, por último, la conveniencia y probabilidad de una alianza francorrusa frente a la Triple Alianza* [1].

La finalidad doctrinal del documento está concretada en la determinación de los principios reguladores de la legitimidad de los gobiernos de hecho y, en general, de las formas de gobierno. León XIII separa claramente dos planos en la cuestión. En el terreno especulativo es posible determinar la superioridad absoluta de una forma de gobierno, la legitimidad de todas las formas de gobierno justas y la superioridad relativa de una forma determinada de gobierno [2]. *Porque la esencia de*

[1] La idea central de las directrices dadas por León XIII acerca de la política francesa del *ralliement* está certeramente expresada por Mons. Ferrata en sus *Memorias:* «El Papado, de la misma manera que en la época de las monarquías absolutas impidió que la religión se convirtiera en una cosa del Estado, así también hoy día, bajo los regímenes democráticos, debe impedir que la religión quede convertida en una cosa de partido; y cuando los políticos, aun los más ardorosamente fieles en el fondo de su corazón, establecen una solidaridad tan íntima entre sus opiniones y su fe, que la religión de aquéllos corre el riesgo de parecer, a los ojos del pueblo, como un medio de su política, es necesario que la Santa Sede y su representante, declinando toda responsabilidad, alcen por encima de las contingencias humanas ese cristianismo del que son legítimos guardianes» (FERRATA, *Mémoires*, apud G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.239-240).

[2] En la carta *Perlectae a Nobis*, de 22 de octubre de 1880, dirigida al cardenal Guibert, arzobispo de París, León XIII había definido ya la posición de la Iglesia ante las diversas formas de gobierno: «La Iglesia católica no rechaza ni condena forma alguna de gobierno. La prosperidad de las instituciones establecidas por la Iglesia para el bien común es posible en cualquier régimen político justo, sea monárquico o republicano. Y la Sede Apostólica, que en el curso de la cambiante evolución política tiene que negociar necesariamente con los gobiernos de los Estados, sólo tiene una finalidad exclusiva: salvar los intereses del cristianismo. La Santa Sede no quiere ni puede querer menoscabar los derechos del poder político, sea cual sea la forma de éste. Es indudable que en toda materia justa hay que obedecer a los gobernantes. El motivo de esta obediencia es el orden, que constituye el pilar fundamental de la seguridad

la cuestión no reside en la estructura interna de las formas políticas, sino en la orientación teleológica de estas formas políticas al bien común. En el terreno práctico, en cambio, cada pueblo tiene un régimen político concreto, producto de la concurrencia simultánea de múltiples factores circunstanciales. Dos consecuencias: el católico es libre en sus apreciaciones dentro del plano especulativo. Pero en la práctica debe acatar el régimen establecido.

Pero ¿y el problema de los gobiernos de hecho? ¿Cómo justificar los regímenes políticos nuevos que por la violencia suceden a los antiguos? La justificación opera a través de un doble hecho conjugado: la anarquía subsiguiente al derrocamiento del régimen antiguo y la necesidad social positiva de recuperar el orden político perdido. Es el bien común, por tanto, el que justifica la obediencia a los nuevos gobiernos de hecho.

Hasta aquí la respuesta al problema francés de la legitimidad de la forma republicana de gobierno. Pero quedaba por solventar la objeción nacida de la legislación anticatólica de la III República francesa. Para ello León XIII establece una luminosa distinción entre régimen político y legislación. La calidad de una legislación depende más de la postura ideológica y moral del legislador que de la forma de gobierno. Cuando la obra legislativa es contraria a los derechos de Dios o de la Iglesia, existe la obligación positiva de combatir esas leyes. La tesis fundamental de la encíclica consta, por consiguiente, de dos proposiciones: es ilícita la rebelión contra el poder constituído[3]*; es lícito, más aún, es obligatorio combatir legalmente contra una legislación injusta.*

El tema de la separación entre la Iglesia y el Estado está tratado por León XIII dentro de una línea que prolongará fielmente San Pío X en su encíclica Vehementer Nos. *Remitimos a este lugar el tratamiento del problema.*

El estudio de la encíclica Au milieu *debe completarse con la lectura de la encíclica* Notre consolation, *de 3 de mayo de 1892, dirigida al episcopado francés (ASS 24 [1892-1892] 641-647), que constituye un comentario auténtico de la* Au milieu. *Véanse también la carta de León XIII al obispo de Orleáns de 31 de octubre de 1892 (ASS 25 [1892-1893] 267-269) y la carta de 3 de agosto de 1893 al cardenal Lecot, arzobispo de Burdeos (ASS 26 [1893-1894] 76-78). Para conocer la situación de las Ordenes y Congregaciones religiosas en Francia en los últimos años del siglo XIX, es útil la consulta de la carta al arzobispo de París de 23 de diciembre de 1900 (ASS 33 [1900-1901] 355-356) y la carta a los superiores generales de los Institutos religiosos (ASS 33 [1900-1901] 716-722).*

pública. Pero de esto no se sigue ni la aprobación ni la obediencia a toda disposición injusta constitucional o administrativa. *Haec [sunt]*—concluye León XIII con lapidaria concisión—*iuris publici praecepta catholicorum hominum communia» (Leonis XIII. P. M. Epist. Encyclicae et constitutiones* t.1 p.295-296, Milán 1887).

[3] Son de gran importancia en esta materia de la ilicitud de la rebelión frente al poder constituído dos cartas de León XIII: la primera, de 1 de agosto de 1882, *Benevolentiae caritas*, dirigida al episcopado irlandés, en la que se expone el principio de que las peticiones justas se han de conseguir justamente (ASS 15 [1882-1883] 97-99). La segunda, la carta *Novum argumentum*, de 1 de enero de 1883, enviada al arzobispo de Dublín, en la que se recuerda al clero que su misión es apaciguar los ánimos en la agitada situación presente (ASS 15 [1882-1883] 289-291).

BIBLIOGRAFIA

F. MOURRET, *Les directions politiques, intellectuelles et sociales de Léon XIII* p.35-106 (París 1920).—H. ROMMEN, *The State in Catholic thought* p.2.ª c.21 p.477 ss (St. Louis-London 1950).—I. GONZÁLEZ, S. I., *Ethica*, apud *Philosophiae Scholasticae Summa* t.3 p.829 (BAC, Madrid 1952).—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.430 ss (Munich 1935).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.237-242 (Zurich 1945).—MONS. A. HERRERA ORIA, *La palabra de Cristo* t.8 p.778 ss (BAC, Madrid 1953).

SUMARIO

I. Afecto del Papa por Francia y por el noble pueblo francés. Una extensa conjuración pretende aniquilar el cristianismo en Francia. Sin embargo, son muchos los hombres ilustres de Francia que vienen al Papa para pedir luz y consejo. Dos deberes primordiales: la defensa de la fe y la defensa de la patria. Esta encíclica es un *llamamiento* a la unidad política y a la paz de la patria.

II. *La religión* es el único aglutinante firme de la vida social. Porque el fin último de la sociedad civil es el perfeccionamiento moral de los ciudadanos. Pero la moralidad implica, en primer lugar, la existencia de Dios y, en segundo lugar, la existencia de la religión. Sin verdad y sin bondad no hay moral. La suprema verdad y la suprema bondad es Dios. Dios es, por tanto, la fuente última de la moralidad. Y es la religión el baluarte de la moralidad. Consecuencia: es necesaria la unidad de todos para defender la religión de los ataques del ateísmo.

Y como la única religión verdadera es la religión cristiana, es *la fe cristiana* la única que puede cohesionar eficazmente la vida individual y la vida social. La misma historia de Francia prueba esta afirmación. Por eso, renegar de la fe cristiana equivale a renegar de la propia patria. La preocupación de los católicos franceses debe ser, por tanto, la defensa de la fe; pero esta defensa exige acción decidida y unidad política.

III. *Una acusación calumniosa* afirma que el fin último de la Santa Sede es el dominio político del Estado. Calumnia muy antigua, repetida sin cesar en la historia, que ha servido siempre de pretexto para las persecuciones de la Iglesia. La lucha es en esencia la misma. Los recursos del enemigo son siempre los mismos. Los medios de defensa han de ser también los de siempre. Para vencer en esta lucha es necesaria la unidad, que sacrifique en aras de la fe toda división política.

IV. Las actuales divergencias políticas de los católicos franceses sobre las *formas de gobierno*. Principios de solución y conclusiones prácticas. Un hecho histórico: la sucesión de regímenes políticos en la Francia del siglo XIX.

En el *terreno especulativo* se puede determinar la forma mejor de gobierno, la bondad de todas las formas que tiendan eficazmente al bien común y la superioridad relativa de un régimen político para un pueblo determinado. En este plano, el católico disfruta de plena libertad en sus preferencias.

Pero en el *terreno práctico*, si bien los principios perseveran inmutables, cada pueblo tiene su forma de gobierno propia, producto de una tradición nacional y de unas circunstancias contingentes. Todos los ciudadanos tienen la obligación de obedecer los regíme-

nes constituídos. La rebeldía contra el poder constituído ha sido condenada siempre por la Iglesia.

Sin embargo, es necesaria *una advertencia:* las formas de gobierno no son definitivas, porque están expuestas necesariamente a los cambios causados por el tiempo. Sólo la Iglesia es inmutable en su constitución esencial. Los cambios políticos pueden ser parciales o totales. Algunas veces son el resultado de crisis violentas que, destruyendo el régimen político anterior, abren paso a la anarquía. El orden social queda subvertido, y aparece entonces la *necesidad social* ineludible de buscar una nueva forma de gobierno justa y estable. La novedad se reduce en estos casos a la forma nueva, pero no afecta a la esencia del poder político, definida siempre por el bien común. El poder proviene siempre de Dios. Por consiguiente, la aceptación de *los gobiernos de hecho* no sólo es lícita, sino además obligatoria, por estar exigida por el bien común. Esta es la norma de conducta práctica que deben observar los católicos franceses, sin permitir divisiones, con respecto al régimen republicano.

V. *Una dificultad*: «La República francesa es tan anticristiana, que no puede ser aceptada en conciencia». La respuesta exige una *distinción* fundamental entre *régimen constituído y legislación*. La diferencia entre ambos es evidente. La legislación depende más de los hombres que gobiernan que del régimen político establecido. Porque la calidad de una ley depende de la calidad moral de los legisladores.

En Francia, la legislación es hostil a la religión. Y el mal se ha ido agravando. He aquí el terreno en que deben unirse los católicos franceses. Hay que respetar el régimen constituído. Pero hay que combatir la legislación injusta. Una legislación injusta no puede ser aceptada en conciencia. El ateísmo desconoce los principios del derecho natural y revelado. Pero el ateísmo no podrá desarraigar jamás del corazón del hombre los derechos de Dios.

VI. *Dos puntos concretos* sobre los cuales se ha producido división entre los católicos franceses.

El primero, relativo al *Concordato*. La Iglesia ha cumplido sus deberes. ¿Ha cumplido los suyos el Estado francés? Ni los mismos adversarios están de acuerdo. Pero, en todo este asunto, la competencia es exclusiva de la Santa Sede, no de los católicos.

El segundo se refiere a la *separación entre la Iglesia y el Estado*. Esta teoría es absurda en sí misma y perniciosa en sus resultados; tolerable de hecho en algunos países, por ciertas circunstancias; pero completamente injusta en el caso de Francia. El fin último de los defensores de la separación es la negación total de la Iglesia y la persecución de ésta al arbitrio del Estado. El católico no puede admitir ni promover la separación entre la Iglesia y el Estado.

VII. El Papa espera la unión de los católicos franceses y la pacificación de Francia.

[1]. En medio [1] de las gravísimas preocupaciones de la Iglesia universal hemos querido muchas veces, durante el transcurso de nuestro pontificado, testimoniar el afecto que profesamos a Francia y al noble pueblo francés. En una de nuestras encíclicas [2], presente todavía en el recuerdo de todos, hemos manifestado de una manera solemne los sentimientos más íntimos de nuestro corazón sobre este particular. Es este afecto el que nos ha mantenido constantemente atentos para seguir con la mirada y meditar en nuestro interior el conjunto de los sucesos, tanto tristes como consoladores, que desde hace muchos años se están desarrollando entre vosotros.

[I. La conjuración contra la Iglesia en Francia]

[2]. Porque, si examinamos a fondo el alcance de la extensa conjuración que ciertos hombres preparan actualmente para aniquilar el cristianismo en Francia y la fiera animosidad con que procuran la realización total de sus propósitos, pisoteando hasta las más elementales nociones de libertad y justicia, sin consideración alguna a la opinión pública profesada por la mayoría de la nación y sin respeto alguno a los inalienables derechos de la Iglesia, ¿cómo no hemos Nos de sentir el más vivo dolor? Y cuando vemos sucederse unas tras otras las funestas consecuencias de estos inicuos atentados, que constituyen ya una seria amenaza para la moral, la religión y la misma política bien entendida, ¿cómo expresar las amarguras que nos abruman y los temores que nos asedian?

[3]. Por otra parte, Nos nos sentimos muy consolados al ver a este mismo pueblo francés extremar su amor y su celo por la Santa Sede a medida que se ve más abandonado, o, por mejor decir, más combatido en el mundo. Muchas veces, movidos por un arraigado sentimiento de religiosidad y verdadero patriotismo, han venido hasta Nos hombres ilustres, representantes de todas las clases sociales de Francia, felices por atender a las continuas necesidades de la Iglesia y deseosos de pedirnos luz y consejo para estar seguros de que, a pesar de las tribulaciones públicas actuales, no se apartan un ápice de las enseñanzas del Pastor de todos los fieles. Y, ya por escrito, ya de palabra, Nos, por nuestra parte, hemos dicho claramente a nuestros hijos lo que tenían derecho de pedir a su padre. Nos no los hemos inducido al desaliento. Por el contrario, les hemos exhortado con energía para que aumenten el ardor y los esfuerzos que emplean en defensa de la fe católica y, al mismo tiempo, de su patria, deberes ambos de primer orden y a los cuales nadie en esta vida puede substraerse [3].

[4]. Hoy también estimamos oportuno, más aún, necesario, levantar de nuevo nuestra voz para exhortar no sólo a los católicos,

[1] León XIII, carta encíclica a los arzobispos, obispos, clero y a todos los católicos de Francia: ASS 24 (1891-1892) 519-529; AL 12,19-41. Texto original en francés.

[2] Encíclica *Nobilissima Gallorum gens*, de 8 de febrero de 1884: ASS 16 (1883-1884) 241-248.

[3] Véase la encíclica *Sapientiae christianae*, de 10 de enero de 1890: ASS 22 (1888-1890) 383-404.

sino a todos los franceses honrados y sensatos, a desarraigar y arrojar lejos de sí todo germen de división política, de forma que puedan dedicar todas sus fuerzas a la pacificación de su patria. Todos conocen el precio de esta paz. Todos la desean, la exigen cada día con mayor ardor. Nos, que la apetecemos más que nadie, puesto que representamos en la tierra al *Dios de la paz* [4], invitamos a todos los corazones generosos a que nos secunden para hacerla duradera y fecunda.

[II. La religión y el Estado]

[5]. En primer lugar, tomemos como base fundamental de nuestra exposición una verdad notoria, reconocida por todos los hombres de buen sentido y altamente proclamada por la historia de todos los pueblos: la religión, y sola la religión, puede crear el vínculo social. Ella sola basta para mantener sobre fundamentos sólidos la paz perfecta de un pueblo. Cuando, sin renunciar a los deberes y derechos de la sociedad doméstica, varias familias se unen, guiadas por la naturaleza, para constituirse en miembros de otra familia más extensa, llamada sociedad civil, su fin no es solamente hallar en ésta medios para mejor proveer a su bienestar material, sino principalmente procurar por medio de ella el beneficio supremo, que es el perfeccionamiento moral de los ciudadanos. De lo contrario, la sociedad humana aventajaría muy poco a una reunión de seres irracionales, cuya existencia total se reduce a la satisfacción de los apetitos sensitivos. Pero hay más todavía: sin el afán de obtener este perfeccionamiento moral sería muy difícilmente demostrable que la sociedad civil, en vez de constituir para el hombre, considerado como tal, una ventaja, no constituiría para él un grave daño.

[*Moral y Estado*]

[6]. Ahora bien, la moralidad, por el hecho mismo de tener que armonizar en el hombre tantos derechos y tantos deberes desiguales, puesto que la moralidad es un elemento que entra como componente en todos los actos humanos, implica necesariamente la existencia de Dios, y con la existencia de Dios la de la religión, lazo sagrado cuyo privilegio es unir, con anterioridad a todo otro vínculo moral, al hombre con Dios. Porque la idea de moralidad implica primordialmente un orden de dependencia con relación a la verdad, que es la luz del alma, y con relación a la bondad, que es el fin de la voluntad. Sin la verdad, sin el bien, no hay moral digna de este nombre. ¿Cuál es, por tanto, la verdad principal y esencial, origen de toda otra verdad? Dios. ¿Y cuál es la bondad suprema, origen de todo bien? Dios. ¿Y quién es, finalmente, el creador y conservador de nuestra razón, de nuestra voluntad y de todo nuestro ser? Dios y solamente Dios. Por consiguiente, siendo la religión la expresión interior y exterior de esta dependencia que

[4] 1 Cor. 14-33.

debemos a Dios en razón de justicia, se desprende de este h
una grave consecuencia: todos los ciudadanos están obligad
unirse para mantener vivo en la nación el verdadero sentimi
religioso y para defenderlo vigorosamente cuando sea neces
Tal sucede, por ejemplo, cuando una escuela atea, desoyend
protestas de la naturaleza y de la historia, se esfuerza por ar
a Dios de la sociedad, esperando destruir así rápidamente el ser
moral en el fondo mismo de la conciencia humana. En este p
no puede existir diversidad de criterio entre hombres que no
perdido la noción de la rectitud.

[*Cristianismo y Estado*]

[7]. Entre los católicos franceses, el sentimiento religioso
ser, sin duda alguna, más profundo y universal, porque tiene
dicha de profesar la verdadera religión. Si las creencias relig
han sido siempre y en todas partes como las bases de la moral
de las acciones humanas y de la constitución de toda sociedad
ordenada, es evidente que la religión católica, por el hecho de s
verdadera Iglesia de Jesucristo, posee una eficacia superior a l
otra cualquiera religión para ordenar con acierto la vida soc
la vida individual de acuerdo con las normas de la recta razón.
quiere un ejemplo visible de esta eficacia? La misma Francia
lo proporciona.—A medida que Francia progresó en la fe crist
fué subiendo gradualmente a aquella cumbre de gloria a que
como potencia militar y política. La caridad cristiana añadió
nativa magnanimidad de Francia una nueva fuente de energí
su admirable actividad encontró estímulo, luz rectora y garanti
constancia en la fe cristiana, la cual, por mano de la nación fran
escribió páginas gloriosas en la historia del género humano. S
actual, ¿no continúa añadiendo hoy día nuevas glorias a las gl
pasadas? Inagotable en ingenio y en recursos, la vemos multip
a diario en el suelo patrio las obras de caridad. Con admira
universal, la vemos partir a remotas tierras paganas, donde, mer
los trabajos de sus misioneros cristianos y aun a precio de su sa
difunde a la vez por todas partes el nombre ilustre de Francia
beneficios de la religión católica. Ningún francés, sean las que
sus opiniones, osará renegar de tales glorias. Renegar de estas
rias equivaldría a renegar de su patria.'

[8]. Ahora bien, la historia de un pueblo demuestra de r
irrefutable cuál es el elemento creador, conservador y perfecci
dor de su grandeza política. Y si alguna vez llega a faltarle ese
mento, ni la abundancia del oro ni la fuerza de las armas bastan
salvarlo de la decadencia moral e incluso de la muerte. ¿Quié
comprende hoy día que la principal preocupación de todos los
ceses católicos ha de consistir en asegurar la conservación
religión católica con tanto mayor empeño cuanto más impla
y cerrada es en Francia la hostilidad de las sectas contra aqu

En esta lucha no puede tolerarse lícitamente ni la acción indolente ni la división de partidos. La primera demostraría una cobardía indigna de cristianos. La segunda causaría una debilidad desastrosa.

[*Una acusación calumniosa*]

[9]. Antes de pasar adelante es conveniente recordar aquí una calumnia astutamente propalada entre el pueblo para desacreditar la fe con odiosas acusaciones contra los católicos y aun contra la misma Santa Sede.—Afirman algunos que el verdadero fin y la energía en la acción inculcada por Nos a los católicos para la defensa de su fe tienen como móvil oculto y principal no la defensa de los intereses religiosos, sino la ambición de conferir a la Iglesia un poder temporal para la dominación política del Estado.—Esta afirmación viene a resucitar de hecho una antiquísima calumnia, inventada ya por los primeros enemigos del cristianismo. ¿No fué, acaso, formulada por primera vez contra la adorable persona de nuestro Redentor? Se le acusaba de obrar con fines políticos, cuando iluminaba las almas con su predicación y cuando con los tesoros de su bondad divina aliviaba los padecimientos corporales y espirituales de los desgraciados: *Hemos encontrado a éste pervirtiendo a nuestro pueblo; prohibe pagar tributo a César y dice ser El el Mesías rey...* [5]. *Si sueltas a éste, no eres amigo del César; todo el que se hace rey, va contra el César... Nosotros no tenemos más rey que el César* [6].

[10]. Estas calumnias, unidas a las amenazas, fueron las que arrancaron a Pilato la sentencia de muerte contra Aquel cuya inocencia había reconocido varias veces. Los autores de esta mentira y de otras falsedades parecidas hicieron todo lo posible para propagarlas por todos los pueblos. Por esto San Justino Mártir reprochaba a los judíos de su época: «Lejos de arrepentiros, después de haber conocido su resurrección de entre los muertos, habéis enviado por todo el mundo hombres hábilmente escogidos para anunciar que había aparecido una secta herética fundada por un cierto seductor galileo llamado Jesús de Galilea» [7].

[11]. Al difamar con tanta audacia al cristianismo, sus enemigos sabían muy bien lo que hacían. Su plan consistía en levantar contra la propagación del cristianismo un formidable adversario: el Imperio romano. La calumnia avanzó, y los paganos, dando fe crédulamente a las calumnias de los judíos, llamaban a los primeros cristianos «seres inútiles, ciudadanos peligrosos, facciosos, enemigos del Imperio y de los emperadores» [8]. En vano los apologistas del cristianismo con sus escritos, en vano los cristianos con su ejemplar conducta de vida trataron de demostrar el criminal absurdo de tales acusaciones. Nadie se dignó prestar atención

[5] Lc. 23,2.
[6] Io. 19,12-15.
[7] San Justino, *Diálogo con Trifón*; PG 6,471.
[8] Tertuliano, *Apologeticum* XXXV; PL 1,451. Cf. Minucio Felix, *Octavio*. PL 3,231.

a aquellos escritos y a esta conducta. El solo nombre de cristiano era para los paganos una declaración de guerra. Y los cristianos, por el solo hecho de serlo, se veían sometidos forzosamente a esta alternativa: o la apostasía o el martirio.

[12]. Quejas idénticas y persecuciones iguales se renovaron con intensidad variable en los siglos posteriores siempre que hubo gobernantes excesivamente celosos de su poder e intencionalmente mal dispuestos contra la Iglesia. Han sido siempre maestros en el arte de denunciar públicamente, como pretexto de persecución, unas supuestas invasiones de la Iglesia en la esfera del Estado, para suministrar a éste apariencias de derecho en sus usurpaciones y en sus violencias contra la Iglesia católica.

[13]. Nos hemos debido recordar brevemente el pasado histórico para que el presente no desconcierte a los católicos. La lucha, en esencia, es siempre la misma: Jesucristo expuesto siempre a las contradicciones del mundo. Los recursos puestos en juego por los modernos enemigos del cristianismo son los de siempre. Recursos viejos en el fondo, apenas modificados en la forma. Pero por esto mismo deben ser también idénticos los medios defensivos, indicados claramente a los cristianos de la época actual por nuestros apologistas, nuestros doctores y nuestros mártires. Lo que ellos hicieron es lo que nosotros debemos hacer. Antepongamos a todo la gloria de Dios y de su Iglesia. Trabajemos por ella con constante y eficaz esfuerzo. Dejemos el cuidado del éxito a Jesucristo, que nos dice: *En el mundo habéis de tener tribulación; pero confiad: yo he vencido al mundo* [9].

[III. Principios en materia de formas de gobierno]

[14]. Para llegar a este resultado, lo advertimos antes, es necesaria una estrecha unión, y, si queremos conseguir esta unión, es indispensable sacrificar todo apego de opiniones propias que pueda debilitar la fuerza eficaz de la acción común.—Nos referimos principalmente a las divergencias políticas de los franceses sobre la conducta que deben observar frente a la actual República, cuestión que deseamos tratar con la claridad que su importancia exige, partiendo de los principios ciertos y descendiendo después a las consecuencias prácticas.

[*En el terreno especulativo*]

[15]. Una gran variedad de regímenes políticos se ha ido sucediendo en Francia durante este siglo. Cada uno de estos regímenes posee su forma propia que lo diferencia de los demás: el imperio, la monarquía y la república o democracia. Situándonos en el terreno de los principios abstractos, podemos llegar tal vez a determinar cuál de estas formas de gobierno, en sí mismas con-

[9] Io. 16,33.

sideradas, es la mejor. Se puede afirmar igualmente con toda verdad que todas y cada una son buenas, siempre que tiendan rectamente a su fin, es decir, al bien común, razón de ser de la autoridad social. Conviene añadir, por último, que, si se comparan unas con otras, tal o cual forma de gobierno político puede ser preferible bajo cierto aspecto, por adaptarse mejor que las otras al carácter y costumbres de un pueblo determinado. En este orden especulativo de ideas, los católicos, como cualquier otro ciudadano, disfrutan de plena libertad para preferir una u otra forma de gobierno, precisamente porque ninguna de ellas se opone por sí misma a las exigencias de la sana razón o a los dogmas de la doctrina católica. Lo dicho basta para justificar plenamente la loable prudencia de la Iglesia, que en sus relaciones exteriores con los poderes políticos hace abstracción de las formas que diferencian unos de otros, para tratar así libremente con ellos los trascendentales intereses religiosos de los pueblos. La Iglesia sabe que, en virtud de su propio oficio, debe ejercer la tutela de estos intereses con preferencia a todo otro interés. En nuestras encíclicas anteriores hemos expuesto ya estos principios [10]. Era, sin embargo, necesario recordarlos de nuevo para mayor declaración de este asunto que hoy nos preocupa grandemente.

[*En el terreno práctico*]

[16]. Pero, si del plano abstracto descendemos al terreno práctico de los hechos, es necesario procurar con cuidado que no queden negados los principios señalados. Los principios referidos son inmutables. Sin embargo, al encarnarse en los hechos, los principios revisten un carácter de contingencia variable, determinado por el medio concreto en que se verifica su aplicación. Con otras palabras, si cada una de las formas políticas es buena en sí misma y aplicable al gobierno supremo de los pueblos, sin embargo, de hecho sucede que en casi todas las naciones el poder civil presenta una forma política particular. Cada pueblo tiene la suya propia. Esta forma política particular procede de un conjunto de circunstancias históricas o nacionales, pero siempre humanas, que han creado en cada nación una legislación propia tradicional y fundamental. A través de estas circunstancias queda determinada la forma política particular de gobierno, fundamento de la transmisión de los supremos poderes a la posteridad.

[17]. Juzgamos innecesario advertir que todos y cada uno de los ciudadanos tienen la obligación de aceptar los regímenes constituídos y que no pueden intentar nada para destruirlos o para cambiar su forma. De aquí procede que la Iglesia, depositaria única en la tierra de la más genuina y elevada noción del poder político, por derivar de Dios el origen de todo poder, haya repro-

[10] Véase especialmente la encíclica *Immortale Dei*, de 1 de noviembre de 1885: ASS 18 (1885) 161-180.

bado siempre las doctrinas y haya condenado siempre a los hombres rebeldes a la autoridad legítima. Actitud observada por la Iglesia incluso en tiempos en que los gobernantes abusaban del poder recibido, privándose así del más firme apoyo dado a su autoridad y del medio más eficaz para obtener la obediencia del pueblo a las leyes. En esta materia nunca será excesivamente meditada la conocida enseñanza que en medio de la persecución daba el Príncipe de los Apóstoles a los primeros cristianos: *Honrad a todos, amad la fraternidad, temed a Dios y honrad al emperador* [11]. Y aquellas palabras de San Pablo: *Ante todo te ruego que se hagan peticiones, oraciones, súplicas y acciones de gracias por todos los hombres, por los emperadores y por todos los constituidos en dignidad, a fin de que gocemos de vida tranquila y quieta con toda piedad y honestidad. Esto es bueno y grato ante Dios, nuestro Salvador* [12].

[*Los cambios políticos*]

[18]. Sin embargo, es necesario advertir cuidadosamente, al llegar a este punto, que, sea cual sea en una nación la forma de gobierno, de ningún modo puede ser considerada esta forma tan definitiva que haya de permanecer siempre inmutable, aun cuando ésta haya sido la voluntad de los que en su origen la determinaron.

[19]. Sólo la Iglesia de Jesucristo ha podido conservar, y conservará hasta la consumación de los tiempos, su forma de gobierno. Fundada por Aquel que *era*, que *es* y que *será en los siglos* [13], recibió de El en su mismo origen, con abundancia, todos los medios que necesitaba para proseguir con acierto su misión a través del movible océano de la vida humana. Y tan lejos está la Iglesia de la necesidad de transformar su constitución esencial, que incluso carece de facultad para renunciar a la libertad y soberana independencia con que la sabiduría divina la dotó en interés general de las almas.

[20]. Pero, tratándose de sociedades puramente humanas, es un hecho mil veces comprobado por la historia que el tiempo, este gran transformador de todo lo terreno, obra continuamente profundísimos cambios en las instituciones políticas de aquéllas. A veces se limita solamente a introducir alguna modificación en la forma de gobierno establecida. Pero otras veces llega a suprimir las formas primitivas, substituyéndolas con otras nuevas totalmente diferentes. Más todavía, hay ocasiones en que cambia el mismo sistema de transmisión del poder supremo.

[21]. ¿Cómo se verifican en la realidad los cambios políticos de que estamos hablando? Algunas veces suelen ser resultado de crisis nacionales violentas, las más de ellas sangrientas. Bajo su empuje perecen de hecho los regímenes políticos anteriores. Surge

[11] 1 Petr. 2,17.
[12] 1 Tim. 2,1-2.
[13] Hebr. 13,8.

entonces una anarquía dominadora; inmediatamente el orden público del Estado se ve subvertido hasta en sus mismos fundamentos. En este momento, una *necesidad social* se impone a toda la nación: la de mirar por sí misma sin demora. ¿Por qué no ha de tener la nación en este caso el derecho, más aún, la obligación de defenderse de un estado de cosas tan gravemente perturbador y de restituir la paz pública al orden tranquilo anterior?

[22]. Ahora bien, esta necesidad social justifica la existencia y la constitución de un nuevo régimen político, sea la que sea la forma que adopte, ya que, en la hipótesis de que estamos hablando, este régimen nuevo está exigido necesariamente por la recuperación del orden público, el cual no es posible sin un determinado régimen político. De aquí se sigue que, en tales ocasiones, toda la novedad se reduce a la nueva forma política que adopta el poder civil o al sistema nuevo de transmisión de este poder. Pero en modo alguno afecta al poder considerado en sí mismo. Este poder persevera inmutable y digno de todo respeto. Considerado a fondo en su propia naturaleza, el poder ha sido establecido y se impone para facilitar el bien común, razón suprema y origen de la humana sociedad. Lo diremos con otras palabras: en toda hipótesis, el poder político, considerado como tal, procede de Dios, y siempre y en todas partes procede exclusivamente de Dios. *No hay autoridad sino por Dios*[14].

[23]. Por consiguiente, cuando de hecho quedan constituídos nuevos regímenes políticos, representantes de este poder inmutable, su aceptación no solamente es lícita, sino incluso obligatoria, con obligación impuesta por la necesidad del bien común, que les da vida y los mantiene. Aceptación obligatoria cuya urgencia es mayor cuando las revoluciones acentúan el odio común, provocan la guerra civil y pueden sumir a la nación en el caos de la anarquía. Esta grave obligación de sumisión y obediencia durará todo el tiempo que requieran las exigencias del bien común. Porque, después de Dios, el bien común es la primera y última ley de la sociedad humana.

[24]. Por esta razón queda plenamente justificada la prudencia con que procede la Iglesia al asegurar las relaciones mutuas con los numerosos gobiernos que en menos de un siglo, y siempre con violentas y hondas conmociones, se han ido sucediendo en Francia. Esta norma de conducta, por ser la más segura y saludable, es la que deben observar todos los franceses en sus relaciones civiles con la República, que es el régimen político actual de su patria. Arrojen lejos de sí toda clase de divergencias políticas que los dividen en partidos contrarios. Más aún: todos deben concentrar sus energías para conservar, restaurar y levantar la grandeza moral de su patria.

[14] Rom. 13,1. Véase sobre este punto la encíclica *Diuturnum illud*, de 29 de junio de 1881: ASS 14 (1881-1882) 4-14.

[IV. DISTINCIÓN ENTRE RÉGIMEN CONSTITUÍDO Y LEGISLACIÓN]

[25]. Pero surge aquí una dificultad: «Esta República, observan algunos, se halla animada de sentimientos tan anticristianos, que ningún hombre recto, y mucho menos ningún católico, puede aceptarla en conciencia». Esta es la causa principal que ha originado y exasperado las disensiones políticas.

[26]. Se habrían evitado fácilmente todas estas lamentables y peligrosas divergencias políticas si con prudente cuidado se hubiera tenido en cuenta la gran distinción que media entre *poderes constituídos y legislación*. Porque la diferencia que existe entre la legislación y los poderes políticos y su forma es tan grande, que, en un régimen cuya forma sea quizás la más excelente de todas, la legislación puede ser detestable, y, por el contrario, dentro de un régimen cuya forma sea la más imperfecta puede hallarse a veces una legislación excelente. La comprobación histórica de esta diferencia es muy fácil. Pero resultaría inútil. Todos están plenamente convencidos de ella. ¿Quién puede saberlo mejor que la Iglesia, que ha mantenido siempre relaciones estables con todas las formas de poder constituído? La Iglesia puede decir, con una experiencia superior a la de cualquier poder temporal, cuántos consuelos y cuántos dolores le han producido con frecuencia las legislaciones de los diversos regímenes que sucesivamente han ido rigiendo a los pueblos desde el Imperio romano hasta nuestros días [15].

[27]. La importancia de la distinción que acabamos de establecer es grande. Pero su razón de ser es también manifiesta. La legislación es obra de los hombres que están en el poder y que gobiernan, de hecho, una nación. Consecuencia: en la práctica, la calidad de las leyes depende más de la calidad moral de los gobernantes que de la forma constituída de gobierno. Una legislación será buena o será mala según los principios buenos o malos que profesen los legisladores y según se dejen éstos guiar por la prudencia política o por las pasiones desordenadas.

[28]. En Francia, desde hace muchos años, han sido promulgadas algunas leyes de suma importancia con tendencias hostiles a la religión y, por consiguiente, contrarias al bien común de la nación. Es un hecho que todos reconocen. Por desgracia, la evidencia de los hechos lo ha comprobado.

[29]. Nos mismo, cumpliendo un sagrado deber, enviamos más de una vez enérgicas quejas al que entonces ocupaba la presidencia de la República. Sin embargo, las tendencias hostiles contra la religión han perseverado. El mal se ha ido agravando. Nadie, por tanto, puede extrañarse de que el episcopado francés, puesto por el Espíritu Santo para regir sus diferentes e ilustres iglesias,

[15] Véase la encíclica de León XIII a los cardenales franceses, de 3 de mayo de 1892: ASS 24 (1891-1892) 641-647.

se haya juzgado hace poco en la obligación de manifestar públicamente la amargura que le produce la nueva situación gravosa creada en Francia por el Gobierno a la religión católica.

[30]. ¡Pobre Francia! Sólo Dios puede medir el abismo de males en que se hundiría si esta legislación, en vez de mejorar, se obstinara en proseguir tan equivocado e injusto camino. Este camino acabará por arrancar del corazón de los franceses la religión que les ha hecho tan grandes entre los pueblos europeos.

[31]. He aquí precisamente el terreno en que, prescindiendo de diferencias políticas, deben unirse todos los buenos como un solo hombre para luchar y para suprimir, por todos los medios legales y honestos, los abusos cada vez mayores de la legislación civil. El respeto debido a los poderes constituídos no puede prohibir esta lucha. Este respeto al poder constituído no puede exigir ni imponer como cosa obligatoria ni el acatamiento ni mucho menos una obediencia ilimitada ó indiscriminada a las leyes promulgadas por ese mismo poder constituído. Que nadie lo olvide: la ley es un precepto ordenado según la razón, elaborado y promulgado para el bien común por aquellos que con este fin han recibido el poder.

[32]. Por consiguiente, jamás deben ser aceptadas las disposiciones legislativas, de cualquier clase, contrarias a Dios y a la religión. Más aún: existe la obligación estricta de rechazarlas. Esto es lo que el gran obispo de Hipona, San Agustín, expuso claramente con estas elocuentes palabras: «Algunas veces... los gobernantes son rectos y temen a Dios; otras veces no le temen. Juliano era un emperador infiel a Dios, apóstata, inicuo, idólatra; los soldados cristianos sirvieron a un emperador infiel; pero, cuando se trataba de la causa de Cristo, no reconocían sino a Aquel que está en los cielos. Si alguna vez ordenaba que adorasen a los ídolos y les ofreciesen incienso, ponían a Dios por encima del emperador. Pero cuando les decía: ¡A formar, en marcha contra tal o cual pueblo!, obedecían inmediatamente. Sabían distinguir entre el Señor eterno y el señor temporal, y, sin embargo, vivían sometidos incluso a *su señor* temporal por consideración al Señor eterno» [16]. Nos sabemos que el ateo, abusando lamentablemente de su razón, y más todavía de su voluntad, niega todos estos principios. Pero el ateísmo es, en definitiva, un error tan monstruoso, que, dicho sea en honor de la humanidad, nunca podrá suprimir en la conciencia humana los derechos de Dios ni podrá substituir a Dios con la idolatría del Estado.

[33]. Definidos así los principios reguladores de nuestra conducta con Dios y con el poder político, ningún espíritu imparcial podrá acusar a los católicos franceses de que, sin reparar en sacrificios ni fatigas, procuren conservar para su patria lo que constituye la condición absoluta de su seguridad, lo que resume todas las gloriosas tradiciones que registra su historia y lo que los franceses no pueden nunca lícitamente dar al olvido.

[16] SAN AGUSTÍN, *Enarrationes in Ps.* 124,7: PL 37,1654.

[V. Dos puntos concretos]

[34]. No queremos terminar la presente encíclica sin tocar otros dos puntos unidos estrechamente con los anteriores, y que, relacionados íntimamente con los intereses religiosos, han producido en el campo católico alguna división.

[*El Concordato*]

[35]. El primer punto es el relativo al *Concordato* que durante tantos años ha facilitado en Francia la armonía entre la Iglesia y el Estado. Este pacto solemne y bilateral sobre las materias públicas referentes a la Iglesia ha sido cumplido con fidelidad por la Santa Sede en todo tiempo. ¿Ha sido observado con la misma fidelidad por el Gobierno francés? Ni siquiera los mismos enemigos de la religión católica están de acuerdo en la respuesta.

[36]. Los adversarios más violentos quieren abolirlo, para que el Estado pueda así perseguir con mayor libertad a la Iglesia de Jesucristo.

[37]. Otros, por el contrario, con mayor astucia, desean, o por lo menos así se expresan, el mantenimiento del Concordato. No porque reconozcan en el Estado la obligación de cumplir los deberes pactados, sino porque quieren que el Estado se aproveche de los beneficios que con el Concordato le ha concedido la Iglesia. Como si una de las partes obligadas pudiera por sí sola separar caprichosamente los deberes aceptados y los derechos adquiridos, siendo así que los deberes y los derechos están tan íntimamente unidos, que constituyen una sola y única totalidad jurídica. Para los que así piensan, el Concordato en adelante será una mera cadena que coarte miserablemente la libertad de la Iglesia, esa santa libertad a la que la Iglesia tiene, por voluntad de Dios, derecho inalienable.

[38]. ¿Cuál de estas dos opiniones prevalecerá? Lo ignoramos. Las hemos expuesto aquí para advertir a los católicos que no provoquen discusiones en un asunto cuya negociación y resolución pertenecen exclusivamente a la Santa Sede.

[*La separación entre la Iglesia y el Estado*]

[39]. Respecto del segundo punto no usaremos la misma manera de hablar. Los adversarios de la Iglesia establecen como firme fundamento básico del régimen político el principio de la mutua separación entre la Iglesia y el Estado. Lo cual equivaldría a separar la legislación humana de la legislación cristiana y divina. Nos no queremos detenernos en esta ocasión para demostrar cuán absurda es la teoría de esta separación. Cualquiera lo puede comprender por sí mismo. Desde el momento en que el Estado niega a Dios lo que es de Dios, se sigue necesariamente que niegue a los ciudadanos todo aquello a que tienen derecho como hombres. Quieran o

no los adversarios de la Iglesia, los verdaderos derechos del hombre nacen precisamente de sus obligaciones para con Dios. De lo cual se sigue que el Estado que falta en esta materia destruye en realidad el fin principal de su institución y niega, en cierto modo, la razón suprema de su propia existencia. La razón natural del hombre proclama con tanta evidencia los principios expuestos, que éstos se imponen por su propia fuerza a todos los hombres que no viven cegados por el desorden de las pasiones.

[40]. Los católicos, por consiguiente, nunca se guardarán bastante de admitir y promover tal separación. Porque querer que el Estado se separe de la Iglesia es lo mismo, por consecuencia natural inevitable, que pretender reducir a la Iglesia a la mera libertad jurídica común a todos los ciudadanos [17].

[41]. Es cierto que esta situación existe en algunos países. Pero esta situación de la Iglesia, si bien tiene muchos y graves inconvenientes, presenta, sin embargo, algunas ventajas, sobre todo cuando el legislador, con una feliz y manifiesta inconsecuencia entre la legislación promulgada y el propio legislador, se muestra imbuído de los principios cristianos y gobierna cristianamente. Estas ventajas no pueden justificar ni enmendar el falso e injusto principio de la separación ni autorizan a nadie para defenderlo. Sin embargo, aquellas ventajas hacen tolerable un estado de cosas que prácticamente no es el peor de todos.

[42]. Pero en Francia, nación católica por sus antiguas tradiciones y por la fe actual de la gran mayoría de sus hijos, la Iglesia no debe quedar situada en la precaria situación que tiene a la fuerza en otros pueblos. Menos todavía pueden los católicos favorecer esta separación, desde el momento en que conocen perfectamente los propósitos que abrigan los adversarios, defensores de la separación. Para éstos—sus manifestaciones son suficientemente claras—, la separación significa la completa independencia de la legislación política respecto del poder legislativo religioso. Más aún, la absoluta indiferencia del poder secular con relación a los intereses, los derechos y la naturaleza de la sociedad cristiana, es decir, la Iglesia; y, por último, la negación misma de la propia existencia civil de ésta. Hacen, sin embargo, una excepción: si alguna vez la Iglesia, abusando de la libertad civil y de los medios legales que el derecho común concede al último francés, multiplica sus actividades propias y logra un éxito próspero en sus empresas, al punto el Estado francés intervendrá y podrá y deberá declarar a todos los católicos franceses fuera del derecho común.

[43]. Digámoslo en una palabra: el fin último, el ideal supremo de estos hombres, consiste en el regreso, si fuera posible, de la sociedad al paganismo: que el Estado no reconozca a la Iglesia sino cuando quiera perseguirla a su capricho.

[17] Véase la encíclica *Libertas praestantissimum*, de 20 de junio de 1888: ASS 20 (1887-1888) 593-613, y la encíclica de San Pío X *Vehementer Nos*, de 11 de febrero de 1906: ASS 39 (1906) 3-16.

[VI. Recapitulación]

[44]. Nos hemos desarrollado, venerables hermanos, con brevedad, pero con claridad a la vez, si no todos, al menos los capítulos principales en que los católicos franceses y todos los hombres de sano juicio deben unirse y concordar para procurar, en lo posible, el remedio de los males que Francia padece, y para restaurar de nuevo su grandeza moral. Estos capítulos fundamentales son: la religión y la patria, el poder político y la legislación, la norma obligatoria de conducta respecto del poder político y respecto de la legislación, el Concordato y la separación mutua entre la Iglesia y el Estado.

[45]. Nos esperamos que la declaración de estos principios disipará los prejuicios de muchos hombres de buena fe y facilitará la pacificación de los espíritus y, por medio de ésta, la unión perfecta de todos los católicos para luchar por la causa de *Cristo*, que *ama a los franceses* [18].

[46]. ¡Gran consuelo es para nuestro corazón estimularos a que emprendáis este camino y contemplar la docilidad con que todos respondéis a nuestro llamamiento! Vosotros, venerables hermanos, con vuestra autoridad y con el ilustre celo por la Iglesia y por la patria que os distingue, prestaréis una valiosa ayuda a esta obra de pacificación. Nos nos complacemos en esperar que también los gobernantes sabrán apreciar nuestras palabras, que pretenden únicamente la venturosa prosperidad de la nación francesa.

[47]. Entre tanto, y como prenda de nuestro paterno afecto a Francia, os concedemos gustosamente a vosotros, venerables hermanos; a vuestro clero y a todos los católicos de Francia, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 16 de febrero de 1892, año décimocuarto de nuestro pontificado.

[18] Palabras dirigidas por el papa Gregorio IX a la Francia católica de la Edad Media en la persona de San Luis, rey de Francia: «Dios, a quien obedecen las legiones celestiales, después de establecer por todas partes reinos diferentes según las diversidades de lenguas y de climas, ha atribuído a muchos gobiernos misiones especiales para el cumplimiento de sus designios. Y así como en otro tiempo prefirió la tribu de Judá a las de los otros hijos de Jacob y concedió a aquélla especiales bendiciones, así eligió a Francia con preferencia a todas las restantes naciones de la tierra para la protección de la fe católica y para la defensa de la libertad religiosa. Por esto Francia es el reino de Dios; los enemigos de Francia son los enemigos de Cristo. Por esto Dios ama a Francia, porque Francia ama a la Iglesia, que perevera a través de los siglos y recluta las legiones para la eternidad. Dios ama a Francia, a la que ningún ataque ha podido jamás separar enteramente de la causa de Dios. Dios ama a Francia, donde en ningún tiempo la fe ha perdido su vigor, donde el rey y los soldados no han dudado jamás de afrontar los peligros y de dar su sangre por la conservación de la fe y de la libertad religiosa» (apud San Pío X, *Sermón en la beatificación de Juana de Arco y otros mártires franceses:* AAS I [1909] 144).

NOTRE CONSOLATION

Bien común y formas de gobierno

Esta carta, dirigida a los cardenales de Francia, es un comentario auténtico hecho por el propio León XIII a su encíclica Au milieu des sollicitudes. *La coincidencia temática es total. El matiz diferencial reside en la especial insistencia que el tema del bien común adquiere aquí como criterio regulador de la sumisión sin reservas a los poderes constituídos.*

SUMARIO

I. El Papa había previsto los ataques contra la encíclica *Au milieu des sollicitudes*. Pero era su deber hablar, porque la acción política de los franceses sanos estaba paralizada por las divisiones internas. Han sido los enemigos del catolicismo los que han sabido ver el sentido y alcance de la encíclica. Si el Papa hubiera callado, su silencio le habría hecho responsable. La encíclica *Au milieu* está dirigida no sólo a los católicos, sino también a todos los hombres rectos de Francia.

II. El medio fundamental para conservar la religión en Francia es la unidad. Pero ¿cómo lograr esta unión? Aceptando sin reservas el poder constituído de hecho en Francia. La razón de esta aceptación es el bien común, el cual es superior a cualquier otro interés y está garantizado precisamente por el poder civil existente.

Ha habido católicos que no se han dado cuenta de las palabras del Papa. El poder político viene de Dios. Pero las formas de gobierno y la designación de las personas son de carácter contingente y humano. Las instituciones políticas están por esencia sometidas a la ley del cambio. Sin embargo, el bien común mantiene siempre como principio obligatorio la sumisión a los poderes constituídos.

III. Distinción entre poder político y legislación. Es prueba de amor a la patria combatir legalmente la legislación injusta. En el terreno de la legislación religiosa, los partidos políticos conservadores deben mantenerse unidos. Anteponer el propio partido al interés superior de la religión es un crimen.

No existe contradicción entre la postura adoptada por el Papa frente a la República francesa y la posición tomada frente al Estado italiano. Porque la cuestión italiana, como la cuestión francesa, está esencialmente ligada con un principio religioso: con el principio fundamental de la libertad religiosa negada por el poder usurpador. Palabras de aliento y bendición.

[1]. Nuestro consuelo [1] ha sido grande al recibir la carta por la cual os adherís, de unánime acuerdo con todo el episcopado francés, a nuestra encíclica *Au milieu des sollicitudes*, y nos dais las gra-

[1] LEÓN XIII, carta apostólica a los cardenales franceses: ASS 24 (1891-1892) 641-647; AL 12,107-116. Texto original en francés.

cias por haberla publicado, profesando con los más nobles acentos *la unión íntima que une a los obispos de Francia, y en particular a los cardenales de la Santa Iglesia, con la Sede de Pedro.*

[I. Sentido y alcance de la encíclica «Au milieu»]

[2]. Esta encíclica ha hecho ya mucho bien, y Nos esperamos que seguirá haciendo un bien mayor todavía, a pesar de los ataques que ha recibido por parte de algunos hombres apasionados, ataques frente a los cuales, por otra parte, queremos decirlo, ha encontrado también valientes defensores.

[3]. Los ataques Nos los habíamos previsto. Porque donde la agitación de los partidos políticos conmueve profundamente a los espíritus, como sucede ahora en Francia, es difícil que todos hagan inmediatamente a la verdad la plena justicia a la que tiene estricto derecho. Pero ¿íbamos a callar por esto? ¿Es posible que sufra Francia y que Nos no hayamos sentido hasta el fondo del alma los dolores de esta hija primogénita de la Iglesia? Mientras Francia, que ha conquistado el título de nación *cristianísima* y que no pretende en modo alguno abdicar este nombre, se debate en medio de las angustias contra las violencias de los que querrían descristianizarla y rebajarla a la vista de todos los pueblos, ¿podríamos Nos haber dejado de hacer un llamamiento a los católicos y a todos los franceses honrados para conservar en su patria esta fe santa que ha constituído la grandeza histórica de Francia? Dios no lo quiera.

[4]. Ahora bien, Nos comprobábamos mejor cada día que, en la conquista de este resultado, la acción de los hombres de bien estaba necesariamente paralizada por la división de sus fuerzas. Por esto Nos hemos dicho y lo repetimos de nuevo a todos: «Nada de partidos entre vosotros; por el contrario, unión completa para defender unánimemente lo que es superior a toda ventaja terrena: la religión, la causa de Jesucristo. En este punto como en todo, *buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todo lo demás se os dará por añadidura* [2].

[5]. Esta idea-madre que domina toda nuestra encíclica no ha pasado inadvertida a los enemigos de la religión católica. Podríamos afirmar que han sido éstos los más clarividentes en ver el sentido de la encíclica, en medir el alcance práctico de ésta. Por esto, después de la referida encíclica, verdadera mensajera de paz para todo hombre de buena voluntad, tanto si se considera su fondo como su forma, estos hombres partidistas han redoblado su impío encarnecimiento. Varios sucesos deplorables recientes, que han entristecido a los católicos e incluso, lo sabemos, a muchos hombres poco sospechosos de parcialidad hacia la Iglesia, están ahí para probarlo. Se ha podido ver claramente adónde quieren llegar los organizadores de este *vasto complot*, como lo calificábamos en nuestra encíclica, formado para *aniquilar en Francia el cristianismo*.

[2] Mt. 6,33.

[6]. Estos hombres, aprovechando, para enderezarlos a sus fines, los menores pretextos y haciéndolos surgir cuando les era necesario, han aprovechado algunos incidentes, que ellos mismos hubieran juzgado inofensivos en otras circunstancias, para dar rienda suelta a sus acusaciones, mostrando de esta manera su decisión de sacrificar a sus pasiones antirreligiosas el interés general de la nación en lo que tiene de más digno de respeto.

[7]. Frente a estas tendencias, frente a los males que de ellas derivan con gran daño de la Iglesia de Francia, y que van agravándose cada día más, nuestro silencio nos hubiese hecho culpables ante Dios y ante los hombres. Habría parecido que Nos contemplábamos con mirada impasible los sufrimientos de nuestros hijos los católicos franceses. Se habría insinuado que Nos juzgábamos dignas de aprobación, o por lo menos de tolerancia, las ruinas religiosas, morales y civiles amontonadas por la tiranía de las sectas anticristianas. Se nos habría reprochado dejar abandonados sin dirección y sin apoyo a todos estos valientes franceses, que en las presentes tribulaciones tienen más que nunca necesidad de ser fortalecidos. Nos debíamos sobre todo alentar al clero, al cual se pretendía, contra la naturaleza de su vocación, imponer silencio en el ejercicio mismo de su ministerio, cuando predica según el Evangelio la fidelidad a los deberes cristianos y sociales. Por lo demás, ¿no es para Nos una obligación siempre urgente la de hablar, sean las que sean las consecuencias, cuando se trata de afirmar nuestro derecho divino de enseñar, de exhortar y de advertir frente a aquellos que, con el pretexto de una distinción entre la religión y la política, pretenden circunscribir la universalidad de la religión?

[8]. Esto es lo que nos ha determinado, por nuestra entera iniciativa y con pleno conocimiento de causa, a levantar la voz; y no cesaremos de levantar nuestra voz siempre que lo juzguemos oportuno, con la esperanza de que la verdad acabará abriéndose camino hasta en los mismos corazones que le resisten, tal vez todavía con un resto de buena fe. Y como el mal que Nos señalamos, lejos de limitarse a los católicos, afecta a todos los hombres de buen sentido y recto juicio, por esto hemos dirigido nuestra encíclica también a ellos, para que todos se apresten a detener a Francia en esta pendiente que la lleva a los abismos. Ahora bien, estos esfuerzos serían radicalmente estériles si faltase a las fuerzas conservadoras la unidad y la concordia en la prosecución de la meta final, es decir, la conservación de la religión, ya que a esa meta debe tender todo hombre honrado, todo amigo sincero de la sociedad. Nuestra encíclica lo ha demostrado ampliamente.

[9]. Pero, determinado el fin y admitida la necesidad de unión para alcanzar este fin, ¿cuáles serán los medios para asegurar esta unión?

[II. FORMAS DE GOBIERNO, CAMBIOS POLÍTICOS Y BIEN COMÚN]

[10]. Nos lo hemos explicado ya, y tenemos que volver a repetirlo para que nadie se engañe acerca de nuestra enseñanza: uno de estos medios es aceptar sin reservas, con la lealtad perfecta que conviene al cristiano, el poder civil en la forma en que de hecho existe. Así fué aceptado en Francia el primer Imperio al día siguiente de una espantosa y sangrienta anarquía; así fueron aceptados los otros poderes, tanto monárquicos como republicanos, que se han ido sucediendo hasta nuestros días.

[11]. Y la razón de esta aceptación es que el bien común de la sociedad es superior a cualquier otro interés, porque es el principio creador, es el elemento conservador de la sociedad humana, de lo cual se sigue que todo verdadero ciudadano debe querer el bien común y procurarlo a toda costa. Ahora bien, de esta necesidad de asegurar el bien común deriva, como de su fuente propia e inmediata, la necesidad de un poder civil que, orientándose hacia el fin supremo, dirija hacia éste sabia y constantemente las voluntades múltiples, agrupadas en su mano como en un haz. Por consiguiente, cuando en una sociedad existe un poder constituído y actuante, el interés común se halla ligado a este poder, y por esta razón debe aceptarse este poder tal cual existe. Por estos motivos y en este sentido, Nos hemos dicho a los católicos franceses: aceptad la República, es decir, el poder constituido y existente entre vosotros; respetadle, estad sumisos a él, porque representa el poder derivado de Dios.

[12]. Sin embargo, ha habido hombres pertenecientes a diversos partidos políticos, e incluso sinceramente católicos, que no se han dado cuenta exactamente de nuestras palabras. Estas eran, sin embargo, tan sencillas y tan claras, que no podían dar lugar a posibles falsas interpretaciones.

[13]. Reflexiónese bien sobre este punto: si el poder político es siempre de Dios, no se sigue de aquí que la designación divina afecte siempre e inmediatamente a los modos de transmisión de este poder, ni a las formas contingentes que reviste, ni a las personas que son el sujeto del poder. La misma variedad de estos modos en las diversas naciones demuestra con evidencia el carácter humano de su origen.

[14]. Más todavía. Las instituciones humanas mejor fundadas en el derecho y establecidas con las intenciones más saludables posibles, para dar a la vida social un fundamento más estable e imprimir en ella un más poderoso dinamismo, no conservan siempre su vigor de acuerdo con las cortas previsiones de la prudencia del hombre.

[15]. En política más que en ningún otro campo sobrevienen cambios inesperados. Monarquías colosales se derrumban o desmembran, como los antiguos reinos de Oriente y el Imperio roma-

no; unas dinastías substituyen a otras, como las de los Carolingios y los Capetos en Francia; las formas políticas vigentes se ven suplantadas por otras nuevas, como demuestra nuestro siglo con numerosos ejemplos. Estos cambios están muy lejos de ser siempre legítimos en el origen; es incluso difícil que lo sean. Sin embargo, el *criterium* supremo del bien común y de la tranquilidad pública impone la aceptación de estos nuevos gobiernos establecidos de hecho substituyendo a los gobiernos anteriores que de hecho ya no existen. De esta manera quedan suspendidas las reglas ordinarias de la transmisión de los poderes, y puede incluso suceder que con el tiempo queden abolidas.

[16]. Pero, sea lo que sea de estas transformaciones extraordinarias en la vida de los pueblos, cuyas leyes sólo Dios puede calcular y cuyas consecuencias toca al hombre utilizar, el honor y la conciencia exigen en todo estado de cosas una subordinación sincera a los gobiernos constituídos; es necesaria esta subordinación en nombre de ese derecho soberano, indiscutible e inalienable, que se llama la razón del bien social. ¿Qué sería, en efecto, del honor y de la conciencia si estuviese permitido al ciudadano sacrificar a sus puntos de vista personales y a sus preferencias de partido los beneficios de la tranquilidad publica?

[III. Poder político y legislación]

[17]. Después de haber sólidamente establecido en nuestra encíclica esta verdad, Nos hemos formulado la distinción entre el poder político y la legislación, y hemos demostrado que la aceptación del primero no implicaba en modo alguno la aceptación de la segunda en los puntos en los que el legislador, olvidando su misión, se ponía en oposición con la ley de Dios y de la Iglesia. Y nótenlo bien todos: desplegar la propia actividad y usar de su influencia personal para hacer que los gobiernos cambien en bien las leyes injustas o carentes de prudencia, es dar pruebas de una consagración a la patria tan acertada como valiente, sin aceptar la menor sombra de hostilidad a los poderes encargados de regir la cosa pública. ¿Quién osará denunciar a los cristianos de los primeros siglos como adversarios del Imperio romano porque no se inclinaban ante los preceptos idolátricos, y se esforzaban por obtener la abolición de éstos?

[18]. En el terreno religioso así entendido, los diversos partidos políticos conservadores pueden y deben estar de acuerdo. Pero los hombres que lo subordinaran todo al triunfo previo de su partido respectivo, aun en el caso de que les parezca ser éste el medio más apto para la defensa religiosa, quedarían acusados y convictos de anteponer de hecho, por una funesta inversión de ideas, la política, que divide, a la religión, que une. Y ésta sería su falta si nuestros enemigos, explotando las divisiones de aquéllos, como lo han hecho ya con no rara frecuencia, llegasen, finalmente, a aplastarlos a todos.

[19]. Se ha afirmado que, al enseñar estas doctrinas, Nos adoptamos respecto de Francia una conducta muy distinta de la que seguimos con relación a Italia, de tal forma que Nos estaríamos en contradicción con Nos mismo. Sin embargo, no hay nada de esto. Nuestro fin al decir a los católicos franceses que acepten el gobierno constituído no ha sido y no es otro que la salvaguardia de los intereses religiosos que nos están confiados. Ahora bien, son precisamente estos intereses religiosos los que nos imponen en Italia el deber de reclamar sin descanso la plena libertad requerida por nuestra alta función de jefe visible de la Iglesia católica, puesto al frente del gobierno de las almas; libertad que no existe donde el Vicario de Jesucristo no es en su propia sede verdadero soberano, independiente de toda soberanía humana. ¿Qué otra conclusión se puede inferir de lo dicho sino la de que la cuestión que nos concierne en Italia es también ella eminentemente religiosa, por estar relacionada con el principio fundamental de la libertad de la Iglesia? De esta manera, en nuestra conducta con las diversas naciones, Nos no cesamos de hacer converger todo al mismo fin: la religión, y por la religión la salvación de la sociedad, la felicidad de los pueblos.

[20]. Nos hemos querido, amados hijos, confiaros todas estas cosas para aliviar nuestro corazón y confortar al mismo tiempo el vuestro. Las tribulaciones de la Iglesia no pueden dejar de ser muy amargas para el alma de los obispos y más aún para la nuestra, pues Nos somos el Vicario de Aquel que dió para la formación de esta santa Iglesia toda su sangre. Estas pesadumbres, sin embargo, lejos de abatirnos, nos estimulan a armarnos de un mayor coraje para hacer frente a las dificultades de la hora presente. Resulta de esto también para Nos un redoblamiento de celo en favor de esta Francia católica, tanto más digna de nuestro afecto paterno cuanto mayor es la confianza filial con que de Nos solicita aliento, protección y socorro.

[21]. Estos sentimientos son también los vuestros, queridos hijos. Acabáis de darnos una prueba de ello, y Nos habíamos podido ya convencernos de ello cuando vinisteis a Nos, unos después de otros, para darnos cuenta de vuestro ministerio y conferenciar sobre los intereses sagrados de los que somos guardianes. Entre los motivos de confianza que nos alientan, es ciertamente esta unanimidad uno de los más poderosos, y Nos damos gracias a Dios por ello desde el fondo del alma. Nos contamos con la continuación de vuestro trabajo para secundar nuestras paternas solicitudes por ese querido país de Francia. Y con esta seguridad, como prenda de nuestro afecto, os damos, queridos hijos, a vosotros, a vuestro clero y a los fieles de vuestra diócesis, con toda la efusión de nuestro corazón, la bendición apostólica.

Dado en Roma el 3 de mayo de 1892, año décimoquinto de nuestro pontificado.

PRAECLARA GRATULATIONIS

Llamamiento a la unidad

Ciertos círculos tendenciosos han querido describir el pontificado de León XIII subrayando casi exclusivamente la labor política del antecesor de San Pío X. Esta visión es errónea por su calculada unilateralidad. León XIII ha sido el gran promotor de la verdadera civilización. Pero el sentido exacto de esta afirmación sólo se percibe a través de otra proposición equivalente: León XIII consagró su vida a la defensa de la civilización cristiana, es decir, a la difusión del reino de Cristo en el mundo agitado de su época. «Lo que Nos hemos propuesto constantemente... durante todo nuestro pontificado ha sido acercarnos lo más estrechamente posible a los pueblos y demostrar... esta verdad: que la influencia del Pontificado romano es benéfica en todos los aspectos». Estas palabras introductorias de la encíclica Praeclara gratulationis, *escritas cuando el hombre se acerca al umbral que clausura la vida presente para abrir la hora definitiva de la responsabilidad eterna, son una demostración evidente de lo dicho.*

La encíclica aquí incluída es un llamamiento de todos los pueblos a la unidad católica, llamamiento sacudido todo él por una profunda emoción apostólica. Tres partes se perfilan claramente en esta carta: la llamada del Padre a los hijos separados, la advertencia del Pastor a los hijos del propio rebaño y la invocación del Romano Pontífice a los jefes de todos los Estados.

Tres sectores distingue León XIII en su llamamiento a los hijos separados: los infieles, los cismáticos y los protestantes. Con respecto a los infieles, recuerda el Papa con emoción, que se trasluce en la misma estructura del estilo, que el campo de las misiones es el más querido para la Iglesia católica. Los párrafos consagrados a esta actividad misionera de la Iglesia son como un anuncio de las grandes encíclicas misionales de Pío XI y Pío XII. Al hablar de los cismáticos, aparece el tema divisorio del primado de jurisdicción del Romano Pontífice. La Praeclara gratulationis *se convierte en este momento en un eco fiel de la constitución* Pastor aeternus *del Concilio Vaticano. Es la misma historia del cisma de Oriente la que proporciona un argumento irrefutable del primado de la Sede Romana. A los protestantes, León XIII les señala la lamentable, pero lógica trayectoria de su teología, entregada, finalmente, a los caprichos de un racionalismo devastador de corte naturalista. La nostalgia de la Iglesia madre ha hecho volver al seno de ésta a no pocos espíritus rectos y clarividentes.*

Son ahora los católicos a los que León XIII se dirige. Un doble peligro acecha a la fe católica: el peligro de un falseamiento de la genuina noción dogmática de la Iglesia y el peligro de la masonería. Frente a ésta reitera León XIII la condenación lanzada en otros documentos, particularmente en la Humanum genus. *Con respecto a la noción dogmática de la Iglesia, el Papa recuerda la cruda guerra ideológica y política que actualmente se hace a la Iglesia; guerra que constituye el tema de la encíclica posterior* Annum ingressi.

La parte tercera, consagrada a los jefes de Estado, constituye una enumeración de los bienes que el Estado reportaría de esta unidad de todos los pueblos en la fe católica. Después de una densa alusión a la misión social de la Iglesia, León XIII examina el orden internacional europeo y el orden interno de los Estados [1].

En el orden internacional, la unidad religiosa repercutiría favorablemente sobre la situación europea, suprimiendo o disminuyendo al menos la amenaza de la guerra, la carrera de armamentos, el crecimiento desmesurado de los presupuestos de los Estados y el empobrecimiento alarmante de la economía pública y privada. En el orden nacional, los dos grandes problemas que agitan la vida de los pueblos, el social y el político, encontrarían su solución acertada en los principios de la revelación y de la filosofía cristiana. El problema político está centrado en el hallazgo de una fórmula conciliadora entre el principio de autoridad y el principio de libertad de los pueblos. Fórmula señalada ya en la encíclica Immortale Dei.

Se trata de un nuevo orden social y político que hay que instaurar, preludio del nuevo ordenamiento propugnado por Pío XI y Pío XII. Orden nuevo en el que debe hallar plena cabida la misión providencial de Europa, evangelizadora del mundo y creadora de la verdadera fraternidad universal cristiana.

BIBLIOGRAFIA

G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.262ss.—F. J. MONTALBÁN, *Historia de la Iglesia católica. Edad Moderna* p.709ss (BAC, Madrid 1952).—J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.2 p.505ss.

SUMARIO

I. El jubileo episcopal del Papa ha demostrado la unidad de la Iglesia y su adhesión al Sumo Pontífice. Pero una nube de tristeza ha empañado esta alegría: inmensas multitudes viven fuera de la unidad de la Iglesia. El Papa quiere hacer un llamamiento a la unidad en la fe católica a todos los pueblos del mundo.

II. Llamamiento a la unidad religiosa. Los pueblos infieles que no conocen a Cristo son los más desgraciados de todos. La Iglesia no ha

[1] Este análisis de la situación europea constituye el engarce histórico de los dos grandes sectores en que se puede dividir la doctrina política del Pontificado contemporáneo: el sector simbolizado por León XIII y caracterizado por la presencia del Estado liberal, y el sector representado por los dos últimos Pontífices, Pío XI y Pío XII, y señalado por la aparición del Estado nuevo. Alrededor de León XIII se pueden concentrar las enseñanzas de Pío IX y de San Pío X. En conexión con la doctrina de Pío XI y Pío XII se puede poner como antecedente la labor de Benedicto XV. Los primeros constituyen el *Corpus politicum leonianum*. Los segundos integran el *Corpus politicum pianum*.

faltado a su misión evangelizadora de los pueblos paganos. Las misiones son el campo en que la Iglesia despliega una mayor actividad.

Los pueblos cismáticos: contraste doloroso entre la antigua unidad católica y la actual disidencia. Glorias ilustres de las Iglesias orientales. La historia del cisma oriental prueba la verdad dogmática del primado de jurisdicción del Romano Pontífice. Gravísima responsabilidad de los que impiden la unión. Esta unión debe ser tal como Jesucristo la ha establecido. No perjudicará para nada a las Iglesias orientales. Llamamiento especial a las naciones eslavas.

Los pueblos protestantes. Estado en que ha quedado la religión cristiana dentro del protestantismo. Esta evolución ha sido lógica, desgraciadamente. Por esto, los espíritus rectos y clarividentes del protestantismo vuelven a la Iglesia católica. Esta desea el retorno de todos al seno de la Iglesia verdadera.

III. Llamamiento, por último, a los católicos. Que no pierdan su fe. Que inspiren toda su conducta en las enseñanzas pontificias. Dos peligros actuales para la unidad católica.

Primero, las teorías erróneas acerca de la verdadera naturaleza de la Iglesia. La Iglesia es una sociedad perfecta fundada por Cristo. Está dotada de un principio intrínseco de vida, que la capacita para el cumplimiento de su misión. Tiene poder legislativo y debe gozar de toda la libertad necesaria. No es intrigante ni ambiciosa. Es condescendiente y respeta los derechos del poder político. Sin embargo, hoy día se persigue a la Iglesia y se violan sus derechos. Entre la Iglesia y el Estado debe haber distinción y separación, pero dentro de un clima de amistad y concordia mutuas.

El segundo peligro de la fe católica es el que supone la masonería. Esta tiende a convertirse en la dueña del Estado y de la vida social entera. Su raíz es el naturalismo. Hay que sacudir de una vez para siempre el yugo ominoso de la masonería.

IV. Los beneficios de la unidad. Se reconocería de nuevo la dignidad preeminente de la Iglesia. Este reconocimiento reportaría grandes bienes al Estado. Porque es la Iglesia la que aporta las soluciones eficaces de los problemas más complicados.

Como consecuencia se operaría un acercamiento confiado entre las naciones: se detendría la carrera de armamentos y se salvaría la grave crisis económica del mundo presente. Por lo que toca al orden interno de los pueblos, se garantizaría la seguridad del Estado. Porque hoy día se debaten dos cuestiones: la social y la política. Y son los principios de la filosofía cristiana los únicos que pueden contribuir a encontrar una solución satisfactoria y eficaz para ambos.

La unidad traerá consigo la instauración de un nuevo orden de cosas. Orden cuyos beneficios se extenderán también a los pueblos todavía no civilizados, ya que la misión providencial de Europa parece ser la de evangelizar al mundo. Surgirá así una auténtica y definitiva fraternidad humana sobre la simultánea unidad de la fe y de la caridad.

V. El Papa pone toda su esperanza en Jesucristo. Llamamiento a los reyes y a los jefes de Estado. ¿Podrá el siglo XIX transmitir al siglo XX algunas garantías seguras de paz y concordia? «Un solo rebaño y un solo pastor».

[1]. Las felicitaciones públicas [1] que hemos recibido de todas partes con ocasión de nuestro jubileo episcopal, y que acaban de recibir últimamente su coronamiento de la insigne piedad española, han tenido principalmente el resultado—causa de gozo grande para nuestra alma—de hacer brillar, en la unión de voluntades y en la concordia de sentimientos, la unidad de la Iglesia y su admirable unión con el Sumo Pontífice. Se ha dicho que en estos días, dejando a un lado todo otro recuerdo, el orbe católico no tenía más pensamientos y más miradas que para el Vaticano. Embajadas de príncipes, peregrinaciones innumerables, cartas llenas de amor filial, solemnes ceremonias, todo proclamaba altamente que, cuando se trata de honrar a la Sede Apostólica, no hay en la Iglesia más que un solo corazón y una sola alma. Y estas manifestaciones nos han sido más gratas todavía por encajar plenamente en nuestros puntos de vista y responder totalmente a nuestros esfuerzos. Porque, guiados por el conocimiento de los tiempos y de la conciencia de nuestro deber, lo que Nos hemos propuesto constantemente, lo que Nos hemos procurado sin descanso, tanto en nuestras palabras como en nuestros hechos, durante todo nuestro pontificado, ha sido acercarnos lo más estrechamente posible a los pueblos y demostrar con la más total evidencia esta verdad: que la influencia del Pontificado romano es benéfica en todos los aspectos. Por esto Nos queremos manifestar nuestro vivo agradecimiento, ante todo, a la bondad divina, de quien hemos recibido este beneficio de haber llegado sanos y salvos a una edad tan avanzada, y, además, a los príncipes, a los obispos, al clero, a los simples fieles, a todos aquellos, finalmente, que con las numerosas demostraciones de su piedad y de su devoción han honrado

---

[De omnium hominum ad unitatem fidei vocatione]

Praeclara gratulationis publicae testimonia, quae toto superiore anno, ob memoriam primordiorum episcopatus Nostri, undique accepimus, quaeque proximo tempore insignis Hispanorum pietas cumulavit, hunc imprimis attulere Nobis laetitiae fructum, quod in illa similitudine concordiaque voluntatum eluxit Ecclesiae unitas, eiusque cum Pontifice maximo mira coniunctio. Videbatur per eos dies orbis catholicus, quasi rerum ceterarum cepisset oblivio, in aedibus Vaticanis obtutum oculorum animique cogitationem defixisse. Principum legationes, peregrinorum frequentia, plenae amoris epistolae, caerimoniae sanctissimae id aperte significabant, in obsequio Apostolicae Sedis cor unum esse omnium catholicorum et animam unam. Quae res hoc etiam accidit iucundior et gratior, quia cum consiliis coeptisque Nostris admodum congruens. Siquidem gnari temporum et memores officii, in omni pontificatus Nostri cursu, hoc constanter spectavimus, atque hoc, quantum docendo agendoque potuimus, conati sumus, colligare Nobiscum arctius omnes gentes omnesque populos, atque in conspicuo ponere vim pontificatus romani, salutarem in omnes partes. Maximas igitur et agimus et habemus gratias primum quidem benignitati divinae, cuius munere beneficioque id aetatis attingimus incolumes: deinde viris principibus, episcopis, clero, privatisque universis, quotquot multiplici testificatione pietatis et obsequii

[1] LEÓN XIII, *Carta apostólica a todos los gobernantes y pueblos del mundo con ocasión del jubileo episcopal del Papa:* ASS 26 (1893-1894) 705-717; AL 15,195-214.

nuestro cargo y nuestra dignidad y han proporcionado un consuelo tan intenso a nuestra persona.

[2]. No es que no haya habido alguna merma en el gozo de nuestro espíritu. En medio de estas manifestaciones populares, entre estas demostraciones de júbilo y de piedad filial, un pensamiento asediaba nuestro espíritu: Nos pensábamos en las multitudes inmensas que no tienen la dicha de pertenecer a esta gran familia católica, unas porque ignoran completamente el Evangelio, otras porque, profesando, es verdad, la religión cristiana, están, sin embargo, separadas de nuestra fe. Este pensamiento nos causaba entonces, como nos causa también ahora, un vivo dolor. Nos no podemos evitar, en efecto, una aflicción profunda al contemplar una parte tan vasta del género humano alejarse de Nos por un camino desviado.—Pero, como Nos tenemos aquí en la tierra el lugar de Dios, de este Dios todopoderoso que quiere salvar a todos los hombres y llevarlos a la verdad, y como, por otra parte, lo avanzado de nuestra edad y la amargura de las preocupaciones nos van acercando a lo que es el desenlace de toda vida humana, Nos hemos juzgado nuestro deber imitar el ejemplo de Jesucristo, nuestro Salvador y Maestro, quien, cuando estaba próximo a regresar al cielo, pidió a Dios, su Padre, en la efusión de una ardiente oración, que sus discípulos y sus fieles fuesen un solo espíritu y un solo corazón: *Ruego... para que todos sean uno, como tú, Padre, estás en mí y yo en ti, para que también ellos sean uno en nosotros* [2].—Y como esta oración no abrazaba solamente a todos los que entonces profesaban la fe de Jesucristo, sino también a todos aquellos que debían profesarla en el decurso de los tiempos, esa oración es para Nos una razón justa que nos mueve a manifestar confiadamente los deseos de nuestro cora-

---

dedere operam, ut personam ac dignitatem Nostram honore, Nosque privatim opportuno solatio afficerent.

Quamquam ad plenum solidumque solatium, multum sane defuit. Nam inter ipsas popularis laetitiae studiique significationes, obversabatur animo multitudo ingens, in illo gestientium catholicorum consensu aliena, partim quod evangelicae sapientiae est omnino expers, partim quod, licet christiano initiata nomini, a fide catholica dissidet. Qua re graviter commovebamur, commovemur: neque enim fas est sine intimo doloris sensu cogitatione intendere in tantam generis humani partem longe a Nobis, velut itinere devio, digredientem.—Iamvero, cum Dei omnipotentis vices in terris geramus, qui vult omnes homines salvos fieri et ad agnitionem veritatis venire, cumque Nos et sera aetas et amara curarum ad humanum urgeant exitum, visum est redemptoris magistrique nostri Iesu Christi in eo imitari exemplum, quod proxime ad caelestia rediturus summis precibus a Deo Patre flagitavit, ut alumni sectatoresque sui et mente et animo unum fierent: *Rogo... ut omnes unum sint, sicut tu Pater in me, et ego in te, ut et ipsi in nobis unum sint.* Quae quidem precatio obsecratioque divina quoniam non eos tantum complectitur qui tunc in Iesum Christum crederent, sed etiam quotquot crediturí reliquo tempore essent, idcirco dat illa Nobis causam non ineptam aperiendi fidenter vota Nostra, conandique, quoad possumus, ut

[2] Io. 17,20-21.

zón y usar de todos los medios que están a nuestro alcance para llamar y convidar a todos los hombres, sin distinción de raza o de nación, a la unidad de la fe divina.

[I. Llamamiento a la unidad religiosa]

[*Los pueblos infieles*]

[3]. Impulsado por la caridad, que corre con mayor rapidez allá donde es mayor la necesidad, nuestro corazón vuela en primer lugar a aquellas naciones que o no han recibido todavía la luz del Evangelio, o, si la recibieron, no han sabido defenderla contra su propia incuria o contra las vicisitudes de los tiempos; naciones que son las más desgraciadas de todas, porque no conocen a Dios y viven hundidas en el error. Y como toda salvación viene de Jesucristo y *no ha sido dado bajo el cielo entre los hombres ningún otro nombre por el cual podamos ser salvos*[3], es nuestro deseo más ardiente que el santísimo nombre de Jesús se difunda rápidamente por todas las regiones de la tierra, penetrándolas con su benéfica eficacia. En este aspecto, la Iglesia no ha faltado jamás a su misión divina. ¿En qué otro campo hace la Iglesia mayores esfuerzos desde hace veinte siglos o dónde despliega un ardor mayor y una mayor constancia que en la propagación de la verdad y de las instituciones cristianas? A diario vemos a los heraldos del Evangelio, mandatarios de nuestra autoridad, salvar los mares y llegar hasta las últimas extremidades de la tierra; y todos los días Nos suplicamos a la bondad divina que se digne aumentar el número de los sagrados ministros dignos del oficio apostólico, es decir, consagrados a la extensión del reino de Jesucristo hasta el sacrificio de su bienestar y de su salud, e incluso, si hace falta, hasta la inmolación de su propia vida.

---

homines, nullo generis locorumve discrimine, ad fidei divinae unitatem vocentur atque incitentur universi.

Urgente propositum caritate, quae illuc accurrit celerius, ubi opitulandi necessitas maior, primum quidem provolat animus ad gentes omnium miserrimas, quae Evangelii lumen vel nullo modo acceperunt, vel acceptum, incuria seu longinquitate, restinxerunt: proptereaque Deum ignorant, et in summo errore versantur. Quoniam salus omnis a Iesu Christo proficiscitur, *nec enim aliud nomen est sub caelo datum hominibus, in quo nos oporteat salvos fieri*, votorum Nostrorum hoc est maximum, posse sacrosancto Iesu nomine cunctas terrarum plagas celeriter imbui atque compleri. Qua in re munus efficere sibi demandatum a Deo Ecclesia quidem nullo tempore praetermisit. Quid enim undeviginti saecula laboravit, quid egit studio constantiaque maiore, quam ut ad veritatem atque instituta christiana gentes adduceret? Hodieque frequenter maria transmittunt, ad ultima loca progressuri, ex auctoritate Nostra praecones Evangelii: quotidieque a Deo contendimus ut multiplicare benigne velit sacrorum administros, dignos munere apostolico, qui scilicet commoda sua et incolumitatem et vitam ipsam, si res postulaverit, pro Christi regno amplificando non dubitent devovere.

[3] Act. 4,12.

[4]. Y vos, Jesucristo, Salvador y Padre del género humano, apresurad la realización de la promesa que hicisteis en otro tiempo, esto es, que, cuando fueseis levantado sobre la tierra, atraeríais a vos todas las cosas. Bajad, por fin, y mostraos a esta infinita multitud que no ha gustado todavía vuestros beneficios, frutos preciosos de vuestra divina sangre. Despertad a los que duermen en las tinieblas y en las sombras de la muerte, para que, iluminados por vuestra sabiduría y penetrados de vuestra virtud, en vos y para vos, *sean consumados en la unidad*[4].

[*Los pueblos cismáticos*]

[5]. Y he aquí que ahora, a la luz de esta unidad misteriosa, Nos contemplamos a todos aquellos pueblos que la bondad divina ha liberado desde hace ya mucho tiempo de sus errores seculares para conducirlos a las claridades de la sabiduría evangélica. Nada hay, sin duda alguna, más dulce a la memoria, nada que ofrezca una materia de mayores alabanzas de la Providencia, que aquellos antiguos tiempos en los que la fe divina era considerada como un patrimonio común, por encima de todas las divisiones; cuando las naciones civilizadas, tan distintas en carácter, costumbres y territorio, se dividían frecuentemente y se combatían en otros terrenos, pero encontrándose siempre unidas y compactas en el terreno de la fe. A la luz de estos recuerdos, experimenta el espíritu un profundo dolor, pensando en la desgraciada época posterior, en la que ciertas circunstancias históricas funestas, bien aprovechadas por el recelo y por los fermentos de la enemistad, arrancaron del seno de la Iglesia romana grandes y florecientes naciones. Sea lo que sea de ello, confiando en la gracia y en la misericordia de este Dios todopoderoso, que sabe cuándo estarán los tiempos maduros para sus

---

Tu vero propera, humani generis servator et parens Iesu Christe: exequi ne differas quod olim te dixisti facturum, ut cum exaltatus esses a terra, omnia traheres ad te ipsum. Ergo illabere aliquando, atque ostende te multitudini infinitae, beneficiorum maximorum, quae cruore tuo peperisti mortalibus, adhuc experti: excita sedentes in tenebris et umbra mortis, ut radiis illustrati sapientiae virtutisque tuae, in te et per te sint *consummati in unum*.

Cuius quidem unitatis sacramentum cogitantibus, occurrit Nobis universitas populorum, quos ab erroribus diuturnis ad evangelicam sapientiam divina pietas iamdiu traduxit. Nihil profecto ad recordationem iucundius, neque ad laudem providentissimi numinis praeclarius veterum memoriâ temporum, cum fides divinitus accepta patrimonium commune atque individuum vulgo habebatur: cum excultas humanitate gentes, locis, ingenio, moribus dissitas, licet aliis de rebus saepe dissiderent, dimicarent, nihilominus in eo, quod ad religionem pertinet, fides christiana universas coniugabat. Ad huius recordationem memoriae, nimis aegre fert animus, quod successu aetatum, suspicionibus inimicitiisque commotis, magnas ac florentes nationes de sinu Ecclesiae romanae male auspicata tempora abstraxe-

[4] Io. 17,23.

bondades, porque es El el único que tiene en sus manos todas las voluntades humanas y puede inducirlas a lo que El quiere, Nos nos dirigimos a estos pueblos y, con una caridad enteramente paterna, les rogamos y les conjuramos para que borren todo resto de división y vuelvan a la unidad.

[6]. Y, en primer lugar, Nos dirigimos nuestras miradas con todo amor hacia el Oriente, cuna de la salvación del género humano. Movidos por un ardiente deseo, Nos no podemos apagar la dulce esperanza de que no esté ya lejano el tiempo en que las Iglesias de Oriente, tan ilustres por la fe de sus mayores y por su gloriosa historia, vuelvan de nuevo al redil: tanto más cuanto que, entre ellas y Nos, la línea de separación no está excesivamente acentuada; todo lo contrario, prescindiendo de algunos puntos, el acuerdo en todo lo demás es tan completo, que con frecuencia, para defender la fe católica, Nos tomamos autoridades y argumentos de razón de la doctrina, de la moral y del ritual de las Iglesias orientales. El punto capital de la disidencia es el primado del Romano Pontífice. Pero, si se remontan a nuestro común origen, si consideran los sentimientos de sus antepasados, si interrogan las tradiciones más próximas a los orígenes del cristianismo, las Iglesias orientales encontrarán medios suficientes para convencerse con toda evidencia que es al Romano Pontífice al que se aplica aquella palabra de Jesucristo: *Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia* [5]. Y en la cronología del Pontificado Romano, la antigüedad conoció bien pronto varios Pontífices elegidos de entre las Iglesias de Oriente, especialmente Anacleto, Evaristo, Aniceto, Eleuterio, Zósimo y Agatón, la mayoría de los cuales tuvieron la gloria de consagrar con su sangre un gobierno lleno de sabiduría y santidad.—Son conocidos, por otra par-

---

rint. Utcumque sit, Nos quidem gratiâ confisi misericordiaque omnipotentis Dei, qui novit unus opitulandi maturitates, et cuius in potestate est eo, quo vult, voluntates hominum flectere, ad eas ipsas nationes adiicimus animum, easdemque caritate paterna hortamur atque obsecramus, ut redire, compositis dissidiis, velint ad unitatem.

Ac primo peramanter respicimus ad Orientem, unde in orbem universum initio profecta salus. Videlicet expectatio desiderii Nostri iucundam spem inchoare iubet, non longe abfore ut redeant, unde discessere, fide avita gloriâque vetere illustres, Ecclesiae orientales. Eo vel magis quod non ingenti discrimine seiunguntur; imo, si pauca excipias, sic cetera consentimus, ut in ipsis catholici nominis vindiciis non raro ex doctrina, ex more, ex ritibus, quibus orientales utuntur, testimonia atque argumenta promamus. Praecipuum dissidii caput, de romani Pontificis primatu. Verum respiciant ad initia, videant quid maiores senserint sui, quid proxima originibus aetas tradiderit. Inde enimvero illud Christi divinum testimonium, *Tu es Petrus et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam*, luculenter extat de romanis pontificibus comprobatum. Atque in Pontificum numero lectos ex Oriente ipso non paucos prisca vidit aetas, imprimisque Anacletum, Evaristum, Anicetum, Eleutherium, Zosimum, Agathonem: quorum plerisque contigit, ut universae christianae reipublicae administratio-

[5] Mt. 16,18.

te, la época, los motivos, los autores de esta desgraciada separación. Antes de que el hombre separase lo que Dios había unido, el nombre de la Sede Apostólica era sagrado para todas las naciones del universo cristiano; y a este Romano Pontífice, que reconocían unánimemente como el legítimo sucesor de San Pedro y, por tanto, como Vicario de Jesucristo sobre la tierra, ni el Oriente ni el Occidente discutían el tributo de su obediencia.—Por otro lado, si nos remontamos hasta los orígenes mismos de la disidencia, está probado que el propio Focio tuvo el cuidado de enviar a Roma defensores de su causa; y está probado también que el papa Nicolás I pudo enviar, sin provocar objeción alguna, legados de Roma a Constantinopla, con la misión de «instruir la causa del patriarca Ignacio, recoger amplias y seguras informaciones y dar cuenta de todo ello a la Sede Apostólica» [6]. De tal manera que la historia completa de un asunto que había de terminar en la ruptura con la Sede de Roma proporciona a ésta una brillante confirmación de su primado.—Por último, todos saben que en dos grandes concilios, el segundo concilio de Lyón y el concilio de Florencia, los latinos y los griegos, espontáneamente y de común acuerdo, proclamaron el dogma de la suprema jurisdicción del Romano Pontífice [7].

[7]. Nos hemos recordado de propósito estos hechos históricos, porque encierran en sí mismos un llamamiento a la reconciliación y a la paz. Y, además, porque nos ha parecido reconocer entre

---

nem sapienter sancteque gestam, profuso etiam sanguine consecrarent.—Plane liquet quo tempore, qua causa, quibus auctoribus infelix excitata discordia. Ante illud tempus, quo tempore homo separavit quod Deus coniunxerat, sanctum erat apud omnes christiani orbis gentes Sedis Apostolicae nomen, romanoque Pontifici, ut beati Petri successori legitimo, ob eamque rem Iesu Christi in terris vicario, Oriens pariter atque Occidens consentientibus sententiis sine ulla dubitatione parebant.—Hanc ob causam, si respiciatur ad initia dissidii, Photius ipse oratores de rebus suis Romam destinandos curavit: Nicolaus vero I Pontifex maximus Constantinopolim legatos suos, nullo contra dicente, ab Urbe misit, *ut Ignatii Patriarchae causam diligenter investigarent, et Sedi Apostolicae plenis ac veracibus referrent indiciis:* ita ut tota rei gestae historia primatum romanae Sedis, quacum dissensus tum erumpebat, aperte confirmet.—Denique in Conciliis magnis tum Lugdunensi II, tum Florentino, supremam romanorum pontificum potestatem nemo ignorat, facili consensione et una omnes voce, latinos graecosque ut dogma sanxisse.

Ista quidem ob hanc rem consulto revocavimus, quia ad reconciliandam pacem velut invitamenta sunt: eo vel magis, quod hoc tempore perspi-

[6] En su primera epístola sinódica, Focio hacía profesión abierta de fe católica y solicitaba del Papa su aprobación pontificia. Extremos que reiteraba en la carta que Focio escribió al papa Nicolás I después del amañado concilio oriental de Constantinopla (cf. R. García Villoslada, *Historia de la Iglesia católica. Edad Media* p.249-251, BAC, Madrid 1953).

[7] En la profesión de fe católica suscrita por Miguel Paleólogo en el segundo concilio Lugdunense (1274) se lee textualmente: *ipsa quoque sancta Romana Ecclesia summum et plenum primatum et principatum super universam Ecclesiam catholicam obtinet; quem se ab ipso Domino in beato Petro Apostolorum principe sive vertice, cuius Romanus Pontifex est successor, cum potestatis plenitudine recepisse veraciter et humiliter recognoscit:* DB 466 (cf. R. García Villoslada, *Historia de la Iglesia católica. Edad Media* p.642 ss., BAC, Madrid 1953). En lo concerniente al concilio Florentino, véase DB 694 y Saba-Castiglioni, *Historia de los papas*, trad. esp. t.2 p.12 ss. (Barcelona 1951).

los orientales de nuestros días disposiciones más conciliadoras con respecto a los católicos e incluso sentimientos de benevolencia [8]. Estos sentimientos han sido declarados hace poco en una circunstancia notable, cuando aquellos de los nuestros que la piedad había conducido al Oriente han prodigado ante los ojos de todos los buenos oficios y todas las señales de una cordial simpatía.—Por esto *nuestro corazón se abre a vosotros* [9], sin distinción, los de rito griego o de cualquier otro rito oriental, que estáis separados de la Iglesia católica. Nos deseamos vivamente que meditéis en vuestro interior aquellas graves y tiernas palabras que Bessarion dirigía a vuestros Padres: «¿Qué responderemos a Dios cuando nos pida cuentas de esta ruptura con nuestros hermanos, el que, para agruparnos en la unidad de un mismo redil, ha bajado del cielo, se ha encarnado, ha sido crucificado? ¿Cuál será nuestra excusa a los ojos de la posteridad? ¡Oh, no suframos esto, no prestemos a ello nuestra conformidad, no abracemos un partido tan funesto para nosotros y para los nuestros!»—Meditad profundamente nuestra petición, reflexionad maduramente sobre ella en la presencia de Dios. Nos os pedimos el acercamiento y la unión no movidos ciertamente por motivo humano alguno, sino por la caridad divina y el celo de la salvación común. Nos queremos una unión perfecta y sin reservas, porque la que implicase solamente una cierta comunidad de dogmas y un cierto intercambio de caridad recíproca no puede llamarse unión perfecta y sin reservas. La unión verdadera de los cristianos es la querida y establecida por Jesucristo, y consiste en la unidad de fe y jurisdicción. No tenéis que temer, por otra parte, que, como consecuencia de este retorno, sufran merma alguna vuestros derechos,

---

cere in orientalibus videmur multo mitiorem erga catholicos animum, imo propensionem quamdam benevolentis voluntatis. Id nominatim non multo ante apparuit, cum scilicet nostris, pietatis causâ in Orientem advectis, egregia humanitatis amicitiaque praestita officia vidimus.—Itaque *os Nostrum patet ad vos*, quotquot estis, graeco aliove orientali ritu, Ecclesiae catholicae discordes. Magnopere velimus, reputet unusquisque apud se illam Bessarionis ad patres vestros plenam amoris gravitatisque orationem: *Quae nobis relinquetur apud Deum responsio, quare a fratribus divisi fuerimus, quos ut uniret et ad unum ovile redigeret, ipse descendit de caelo, incarnatus et crucifixus est? quae nostra defensio erit apud posteros nostros? non patiamur haec, Patres optimi: non habeamus hanc sententiam, non ita male nobis consulamus et nostris.*—Quae sint postulata Nostra, probe per se ipsa et coram Deo perpendite. Nullâ quidem humana re, sed caritate divina, communisque salutis studio permoti, reconciliationem coniunctionemque cum Ecclesia romana suademus: coniunctionem intelligimus plenam ac perfectam: talis enim esse nullo modo potest ea, quae nihil amplius inducat, quam certam aliquam dogmatum credendorum concordiam fraternaeque caritatis commutationem. Vera coniunctio inter christianos est, quam auctor Ecclesiae Iesus Christus instituit voluitque, in fidei et regiminis unitate consistens. Neque est cur dubitetis, quidquam propterea vel Nos vel successores Nostros de iure vestro, de patriarchalibus privile-

[8] Véase G. CASTELLA, *Histoire des papes* t.3 p.262 ss.
[9] 2 Cor. 6,11.

los privilegios de vuestros patriarcados, los ritos y costumbres de vuestras Iglesias respectivas. Ha sido y será siempre intención de la Sede Apostólica y una de sus tradiciones más constantes usar con cada pueblo un gran espíritu de condescendencia y respetar en amplia medida sus orígenes y sus costumbres.—Todo lo contrario, si la unión llega a restablecerse, ¡qué maravilloso aumento de dignidad y de grandeza, con la ayuda de Dios, adquirirán vuestras Iglesias! Que Dios se digne escuchar la súplica que vosotros le dirigís: «Quitad toda división entre las Iglesias» [10], y aquella oración: «Reunid a los dispersos, congregad a los descarriados y volvedlos al seno de vuestra santa Iglesia católica y apostólica» [11]. Que El se digne conduciros a esta fe una y santa que por una tradición constante nos viene, a vosotros y a Nos, desde la antigüedad más remota; a esta fe cuyo depósito guardaron inviolablemente vuestros antepasados; a esta fe que ilustraron como a porfía con el lustre de sus virtudes, con la sublimidad de su genio, con la excelencia de su doctrina, un Atanasio, un Basilio, un Gregorio Nacianceno, un Juan Crisóstomo, los dos Cirilos y tantos otros grandes doctores cuya gloria pertenece al Oriente y al Occidente como una herencia común.

[8]. Séanos permitido dirigiros un llamamiento especial a vosotros, naciones eslavas, cuya gloria está atestiguada por numerosos hechos históricos. Conocéis los grandes beneficios de que sois deudores a los santos Cirilo y Metodio, vuestros padres en la fe, tan dignos de los honores que Nos mismo hemos decretado hace algunos años a su memoria. Sus virtudes y su laborioso apostolado fueron

---

giis. de rituali cuiusque Ecclesiae consuetudine detracturos. Quippe hoc etiam fuit, idemque est perpetuo futurum in consilio disciplinaque Apostolicae Sedis positum, propriis cuiusque populi originibus moribusque ex aequo et bono non parce tribuere.—At vero redintegrata nobiscum communione, mirum profecto quanta Ecclesiis vestris dignitas, quantum decus, divino munere, accedet. Sic igitur vestram ipsorum supplicationem Deus perbenigne audiat, *Fac cessent schismata ecclesiarum*, atque, *Congrega dispersos et reduc errantes, et coniunge sanctae tuae catholicae et apostolicae Ecclesiae*: sic ad illam restituamini unam sanctamque fidem, quam ultima vetustas nobis perinde vobisque constantissime tradidit; quam patres ac maiores vestri inviolate servarunt: quam ipsam splendore virtutum, magnitudine ingenii, excellentia doctrinae certatim illustravere Athanasius, Basilius, Gregorius Nazianzenus, Ioannes Chrysostomus, uterque Cyrillus, aliique magni complures, quorum gloria ad Orientem atque Occidentem, tamquam communis hereditas aeque pertinet.

Vosque nominatim compellare hoc loco liceat, Slavorum gentes universae, quarum claritudinem nominis multa rerum gestarum monumenta testantur. Nostis quam egregie de Slavis meruerint sancti in fide patres Cyrillus et Methodius, quorum memoriam Nosmetipsi honore debito augendam aliquot ante annis curavimus. Eorum virtute et laboribus parta pleris-

[10] Παῦσον τὰ σχίσματα τῶν ἐκκλησιῶν (de la liturgia de San Basilio).

[11] Τοὺς ἐσκορπισμένους ἐπισυνάγαγε, τοὺς πεπλανημένους ἐπανάγαγε, καὶ σύναψον τῇ ἁγίᾳ σου καθολικῇ καὶ ἀποστολικῇ Ἐκκλησίᾳ (ibid.).

para muchos de los pueblos pertenecientes a vuestra raza la fuente de la civilización y de la salvación. Aquí está el origen de la admirable reciprocidad de beneficios por una de las partes y de piedad filial por la otra, que reinó durante muchos siglos entre Eslavonia y el Pontificado romano. Y si la desgracia de los tiempos ha podido arrebatar a la fe católica un gran número de vuestros antepasados, considerad vosotros la trascendencia que tiene vuestro retorno a la unidad. A vosotros también no cesa de llamar la Iglesia para abrazaros y colmaros de unos beneficios que os proporcionarán salud, prosperidad y grandeza.

[*Los pueblos protestantes*]

[9]. Con una caridad no menos ardiente, Nos tornamos ahora hacia aquellos pueblos que en una época más reciente, a consecuencia de una extraña inversión de las realidades históricas, dejaron el regazo de la Iglesia romana. Olvidando las vicisitudes del pasado, que eleven sus espíritus por encima de las cosas humanas y que, ávidos únicamente de la verdad y de la salud, consideren la Iglesia fundada por Jesucristo. Si quieren después confrontar esta Iglesia con sus iglesias particulares y ver las condiciones a que se halla reducida en éstas la religión, reconocerán fácilmente que han llegado a olvidar las tradiciones primitivas, que han introducido innovaciones en muchos puntos de los más importantes y que han caído en numerosos errores. Y estarán conformes en que de aquel patrimonio de verdad que los autores del nuevo estado de cosas habían llevado consigo después de la separación, no les queda más que alguna que otra fórmula cierta y de alguna autoridad. Más aún, se ha llegado hasta el extremo de que son varios los que no temen minar el fundamento mismo sobre el cual reposan toda la religión y todas las esperanzas humanas, esto es, la divinidad de

---

que e genere vestro populis humanitas et salus. Quo factum ut Slavoniam inter et romanos pontifices pulcherrima vicissitudo hinc beneficiorum, illinc fidelissimae pietatis diu extiterit. Quod si maiores vestros misera temporum calamitas magnam partem a professione romana alienavit, considerate quanti sit redire ad unitatem. Vos quoque Ecclesia pergit ad suum revocare complexum, salutis, prosperitatis, magnitudinis praesidium multiplex praebitura.

Caritate non minore ad populos respicimus, quos, recentiore memoria, insolita quaedam rerum temporumque conversio ab Ecclesia romana seiunxit. Variis exactorum temporum casibus oblivione dimissis, cogitationem supra humana omnia erigant; animoque veritatis et salutis unice cupido, reputent apud se constitutam a Christo Ecclesiam. Quacum si velint congregationes conferre suas, et quo loco in illis religio sit aestimare, facile dabunt, se quidem multis maximisque in rebus, primordiorum oblitos, ad nova errore vario defluxisse; neque diffitebuntur, ex eo velut patrimonio veritatis, quod novarum rerum auctores secum in secessione avexerant, nullam fere formulam fidei certam atque auctoritate praeditam apud ipsos superesse. Immo vero illuc iam deventum, ut multi non vereantur funda-

Jesucristo nuestro Salvador. Del mismo modo, la autoridad que ellos atribuían en otro tiempo a los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, como obras de inspiración divina, se la niegan hoy día: consecuencia inevitable del derecho conferido a cada cual de interpretarlos según el capricho de su propio juicio.—De aquí la conciencia individual, única guía de conducta y regla única de vida, con exclusión de cualquier otra; de aquí las opiniones contradictorias y la multiplicidad de sectas, que acaban con frecuencia en los errores del *naturalismo* y del *racionalismo*. Por esto, desesperando de todo acuerdo en el terreno de la doctrina, predican ahora y encomian la mera unión en la caridad fraterna. Cosa justa, es cierto, porque todos debemos estar unidos con los vínculos de la caridad, y lo que Jesucristo ha mandado antes que nada, lo que El ha señalado como distintivo para reconocer a sus discípulos, es el amor mutuo de los unos para los otros. Pero ¿cómo podría una caridad perfecta unir los corazones si la fe no introduce la unidad en los espíritus?—Por este motivo ha habido entre los hombres de que hablamos espíritus rectos y corazones ávidos de la verdad que han venido a buscar en la Iglesia católica el camino que conduce seguramente a la salvación. Comprendieron que no podían adherirse a la cabeza de la Iglesia, que es Jesucristo, si no pertenecían al cuerpo de Jesucristo, que es la Iglesia, y que no podían aspirar a poseer jamás en toda su pureza la fe de Jesucristo si rechazaban el magisterio legítimo de la fe confiado a Pedro y a sus sucesores. Comprendieron también, por otra parte, que únicamente en la Iglesia romana se encuentra realizada la idea, reproducido el tipo de la verdadera Iglesia, la cual es, además, visible a todos los ojos por las notas exteriores de que Dios, su autor, ha querido revestirla [12].

---

mentum ipsum convellere, in quo religio tota et spes omnis mortalium unice nititur, quod est divina Iesu Christi Servatoris natura. Pariter quos antea novi veterisque Testamenti libros affirmabant divino afflatu conscriptos, eis nunc talem abnegant auctoritatem; quod sane, data cuilibet potestate interpretandi sensu iudicioque suo, omnino consequi erat necesse.—Hinc sua cuiusque conscientia, sola dux et norma vitae, qualibet alia reiecta agendi regula: hinc pugnantes inter se opiniones et sectae multiplices, eaedemque persaepe in *naturalismi* aut *rationalismi* placita abeuntes. Quocirca, desperato sententiarum consensu, iam coniunctionem praedicant et commendant fraternae caritatis. Atque id sane vere: quandoquidem caritate mutua coniuncti esse universi debemus. Id enim maxime Iesus Christus praecepit, atque hanc voluit esse sectatorum suorum notam, diligere inter se. Verum qui potest copulare animos perfecta caritas, si concordes mentes non effecerit fides?—His de causis complures eorum de quibus loquimur, sano iudicio, veritatisque studiosi, certam salutis viam in Ecclesia catholica quaesivere, cum plane intelligerent nequaquam se posse cum Iesu Christo tamquam capite esse coniunctos, cuius non adhaerescerent corpori, quod est Ecclesia: nec sinceram Christi fidem adipisci, cuius magisterium legitimum, Petro et successoribus traditum, repudiarent. Ii videlicet in Ecclesia romana expressam verae Ecclesiae speciem atque imaginem dispexere, inditis ab auctore Deo notis plane conspicuam: ideoque in ipsis numerantur

[12] *Concilio Vaticano, sess.4, Const. dogm. de Ecclesia Christi:* DB 1821.

Y muchos de esos hombres, dotados de una inteligencia penetrante y de una maravillosa sagacidad para escrutar la antigüedad, supieron iluminar con excelentes obras la apostolicidad no interrumpida de la Iglesia romana, la integridad de sus dogmas, la uniformidad constante de su disciplina. Ante el ejemplo de estos hombres, es nuestro corazón, más que nuestra voz, el que os llama, queridos hermanos, que estáis desde hace tres siglos separados de Nos en el campo de la fe cristiana; y todos vosotros sin excepción, los que estáis separados de Nos por una u otra razón, uníos a Nos para que *todos alcancemos la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios* [13]. Permitid que Nos os tendamos amorosamente la mano y que os invitemos a esta unidad que nunca ha faltado a la Iglesia católica, y que nada podrá en tiempo alguno arrebatarle [14]. Desde hace mucho tiempo, esta Madre común os llama hacia sí; desde hace mucho tiempo todos los católicos del mundo entero os esperan, con las ansias del amor fraterno, para que sirváis a Dios con Nos en la unidad de un mismo Evangelio, de una misma fe, de una misma esperanza, con los vínculos de una perfecta caridad.

[II. Llamamiento a los católicos]

[*La verdadera naturaleza de la Iglesia*]

[10]. Para completar este apremiante llamamiento a la unidad sólo nos queda dirigir nuestra palabra a todos aquellos que, sea cual sea el punto geográfico en que se encuentran, son el objeto continuo de nuestros pensamientos y de nuestra solicitud: Nos hablamos de los católicos a quienes la profesión de la fe romana hace dóciles a la Sede Apostólica y mantiene unidos a Jesucristo. No tenemos

---

multi, acri iudicio subtilique ad antiquitatem excutiendam ingenio, qui Ecclesiae romanae ab Apostolis continuationem, dogmatum integritatem, disciplinae constantiam scriptis egregiis illustrarint. Igitur horum virorum proposito exemplo, compellat vos plus animus quam oratio, fratres nostri, qui tria iam saecula nobiscum de fide christiana dissidetis, itemque vos, quotcumque deinceps quavis de causa seorsum a nobis abiistis. *Occurramus omnes in unitatem fidei et agnitionis filii Dei.* Ad hanc unitatem, quae unllo tempore Ecclesiae catholicae defuit, nec potest ulla ratione deesse, sinite ut vos invitemus, dextramque peramanter porrigamus. Vos Ecclesia, communis parens, iamdiu revocat ad se, vos catholici universi fraterno desiderio expectant, ut sancte nobiscum colatis Deum, unius Evangelii, unius fidei, unius spei professione in caritate perfecta coniuncti.

Ad plenum optatissimae unitatis concentum, reliquum est ut ad eos, quotquot toto orbe sunt, transgrediatur oratio, quorum in salute diu evigilant curae cogitationesque Nostrae: catholicos intelligimus, quos romanae professio fidei uti obedientes facit Apostolicae Sedis, ita tenet cum Iesu Christo coniunctos. Non ii quidem ad veram sanctamque unitatem cohor-

[13] Eph. 4,13.

[14] Véase la encíclica *Satis cognitum*, de 29 de junio de 1896, sobre la unidad de la Iglesia (ASS 28 [1895-1896] 708-739) y el discurso de León XIII al Sacro Colegio en el consistorio secreto de 22 de junio del mismo año (ibid., p.740-741).

necesidad de exhortarlos a la unidad de la santa y verdadera Igles porque la bondad divina los ha hecho ya participantes de esta unid Sin embargo, Nos debemos hacerles una advertencia: que tem los peligros que por todas partes se agravan y que vigilen para perder por inercia o negligencia este supremo beneficio de Di que se inspiren, por tanto, en las enseñanzas que Nos mismo hem dirigido a las naciones católicas, ya en general, ya en particular, y q tomen de ellas, según las circunstancias, la norma de pensamie y de acción. Por encima de todo, que acepten como una ley sobera la sumisión sin reserva y sin desfallecimientos, de pleno coraz y con entera voluntad, a todas las enseñanzas y a todas las pr cripciones de la Iglesia.—A este respecto, deben comprender b todos los católicos cuán funesta ha sido para la unidad cristia el que innumerables teorías falsas hayan podido obscurecer e incl borrar en muchos espíritus la verdadera noción de la Iglesia. Iglesia, por voluntad y orden de Dios, su fundador, es una socied perfecta en su género; sociedad cuya misión y deber son imbuir a humanidad con los preceptos e instituciones evangélicas, salvagu dar la integridad de la moral y el ejercicio de las virtudes cristia y de esta manera conducir a todos los hombres a la felicidad perfec que constituye su último fin. Y por ser una sociedad perfecta, co acabamos de decir, está dotada de un principio de vida que no viene de fuera, sino que ha sido puesto en su misma naturaleza p la voluntad divina que la creó. Por esta misma razón, la Igle posee un poder legislativo, y en el ejercicio de este poder es ju que disfrute de plena libertad; es necesario igualmente que disfr de esa libertad para todo aquello que por cualquier título pu derivar de su autoridad. Esta libertad, sin embargo, no tiende p su misma naturaleza a suscitar rivalidades ni provocar antagon mos, porque la Iglesia ni es intrigante en materia de poder ni escl

---

tandi, quippe cuius iam sunt, divina bonitate, compotes: monendi tan ne, ingravantibus undique periculis, summum Dei beneficium socor atque ignavia corrumpant.—Huius rei gratiâ, quae Nosmetipsi gentil catholicis vel universis vel singulis alias documenta dedimus, ex iis cc tandi agendique normam opportune sumant: illudque imprimis ve summam sibi legem statuant, magisterio auctoritatique Ecclesiae non guste, non diffidenter, sed toto animo et perlibente voluntate omnibus rebus esse parendum.—Qua in re animum advertant, illud quam va sit unitati christianae perniciosum, quod germanam formam notionem Ecclesiae varius opinionum error passim obscuravit, delevit. Ea quip Dei conditoris voluntate ac iussu, societas est genere suo perfecta: cu officium ac munus est imbuere praeceptis institutisque evangelicis ge humanum, tuendaque integritate morum et christianarum exercitati virtutum, ad eam, quae unicuique hominum proposita in caelis est, fel tatem adducere. Quoniamque societas est, uti diximus, perfecta, idci vim habet virtutemque vitae, non extrinsecus haustam, sed consilio div et suapte natura insitam: eademque de causa nativam habet legum fer darum potestatem, in iisque ferendis rectum est eam subesse nem itemque aliis in rebus, quae sint iuris sui, oportet esse liberam. Quae tan libertas non est eiusmodi, ut ullum det aemulationi invidiaeque locum: i

de ambición alguna; lo que la Iglesia quiere, lo que procura únicamente, es salvaguardar entre los hombres el ejercicio de la virtud y, por este medio, asegurar la salvación eterna de los hombres. Por esto es conforme a su naturaleza tener una condescendencia y una bondad enteramente maternales. Más todavía, haciendo numerosas concesiones a las circunstancias en que se encuentra la sociedad, con frecuencia la Iglesia renuncia a usar sus derechos; proceder probado con plena evidencia por los concordatos firmados frecuentemente con los diferentes Estados.—Nada hay más alejado del pensamiento de la Iglesia que la pretensión de usurpar los derechos de la autoridad política; pero ésta, a su vez, debe mostrarse respetuosa de los derechos de la Iglesia y guardarse de toda usurpación, por pequeña que sea, de esos derechos.—Y si consideramos ahora lo que pasa en estos nuestros tiempos, ¿cuál es la corriente que domina? Considerar a la Iglesia como sospechosa, saturarla de desprecios, de odio, de acusaciones malévolas, ésta es la actitud de una gran mayoría; y lo que es más grave todavía, se agotan todos los medios y se hacen todos los esfuerzos posibles para someterla al yugo de la autoridad civil. De aquí la confiscación de sus bienes y las limitaciones de su libertad; de aquí las dificultades puestas a la formación de los destinados al sacerdocio, las leyes de excepción contra el clero, la disolución y supresión de las Ordenes y Congregaciones religiosas, auxiliares tan valiosas de la Iglesia; de aquí, en una palabra, una nueva puesta en vigor, e incluso una recrudescencia de todos los principios y de todos los procedimientos *regalistas*. Usar estos procedimientos es violar los derechos de la Iglesia; es al mismo tiempo precipitar al Estado en las mayores calamidades, porque equivale a combatir abiertamente los designios de Dios. Dios, en efecto, Creador y Rey del mundo, quien en su providencia ha puesto al frente del gobierno de las sociedades humanas al mismo

---

enim potentiam consectatur Ecclesia, neque ulla cupiditate sua impellitur, sed hoc vult, hoc expetit unice, tueri in hominibus officia virtutum, et hac ratione, hac via, sempiternae eorum saluti consulere. Ideoque facilitatem indulgentiamque maternam adhibere solet: imo etiam non raro contingit, ut plura temporibus civitatum tribuens, uti iure suo abstineat: quod sane pacta ipsa abunde testantur cum imperiis saepe conventa.—Nihil magis ab ea alienum, quam rapere ad se quicquam de iure imperii: sed vicissim vereatur imperium necesse est iura Ecclesiae, caveatque ne ullam ex iis partem ad se traducat.—Nunc vero, si res et facta spectentur, cuiusmodi est temporum cursus? Ecclesiam videlicet suspectam habere, fastidire, odisse, invidiose criminari nimis multi consuevere: quodque multo gravius, id agunt omni ope et contentione, ut ditioni gubernatorum civitatis faciant servientem. Hinc sua ipsi et erepta bona, et deducta in angustum libertas: hinc alumnorum sacri ordinis circumiecta difficultatibus institutio: perlatae in Clerum singulari severitate leges: dissolutae, prohibitae, optima christiani nominis praesidia, religiosorum sodalitates; brevi, *regalistarum* praecepta atque acta acerbius renovata. Hoc quidem est vim afferre sanctissimis Ecclesiae iuribus: quod maxima gignit civitatibus mala, propterea quod cum divinis consiliis aperte pugnat. Princeps enim atque opifex mundi Deus, qui hominum congregationi et civilem et sacram potestatem provi-

tiempo el poder político y el poder sagrado, ha querido que éstos sean, sin duda alguna, diferentes, pero no separados y opuestos el uno al otro. Pero no es esto todo. La voluntad divina exige, como lo exige, por otra parte, el bien general de toda sociedad, que el poder político viva en armonía con el poder eclesiástico. Por consiguiente, al Estado, sus derechos y sus obligaciones propias; a la Iglesia, los suyos; pero entre una y otro, los lazos de una estrecha concordia.—Por este camino se llegará con toda seguridad a suprimir la enfermedad que se deja sentir hoy día en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, enfermedad funesta por más de un título y tan dolorosa para todos los hombres de bien. Se obtendrá también que, sin confusión ni separación de derechos, los ciudadanos den *al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios* [15].

[*La masonería*]

[11]. Otro peligro grave para la unidad es la masonería, potencia temible que oprime desde hace ya tiempo a las naciones, y sobre todo a las naciones católicas. Orgullosa hasta la insolencia por su fuerza, sus recursos y sus éxitos, pone por obra todo lo que es menester, favoreciendo las turbulencias que agitan nuestra época para consolidar y extender por todas partes su dominación. Desde las ocultas tinieblas en que conspiraba, irrumpe hoy en los Estados mostrándose a la luz del día; y, como lanzando un desafío a Dios, ha establecido su sede en esta misma urbe, capital del mundo católico. Pero la mayor desgracia de todas es que, dondequiera que la masonería pone su pie, se infiltra en todas las clases sociales y penetra en todas las instituciones del Estado para llegar, si fuera posible, a constituirse árbitro soberano de todas las cosas. La mayor

---

dentissime praeposuit, distinctas quidem permanere eas voluit, at vero seiunctas esse et confligere vetuit. Quin immo cum Dei ipsius voluntas, tum commune societatis humanae bonum omnino postulat, ut potestas civilis in regendo gubernandoque cum ecclesiastica conveniat. Hinc sua et propria sunt imperio iura atque officia, sua item Ecclesiae: sed alterum cum altera concordiae vinclo colligatum esse necesse est.—Ita sane futurum, ut Ecclesiae imperiique necessitudines mutuae ab illa sese expediant perturbatione, quae nunc est, non uno nomine improvida, bonisque omnibus permolesta: pariterque impetrabitur, ut non permixtis, neque dissociatis utriusque rationibus, reddant cives *quae sunt Caesaris, Caesari, quae sunt Dei, Deo.*

Simili modo magnum unitati discrimen ab ea hominum secta impendet, quae *Massonica* nominatur, cuius funesta vis nationes praesertim catholicas iamdiu premit. Turbulentorum temporum nacta favorem, viribusque et opibus et successu insolescens, dominatum suum firmius constabilire latiusque propagare summa ope contendit. Iamque ex latebra et insidiis in lucem erupit civitatum, atque in hac Urbe ipsa, catholici nominis principe, quasi Dei numen lacessitura consedit. Quod vero calamitosissimum est, ubicumque vestigium posuit, ibi in omnes sese ordines in omniaque

[15] Mt. 22,21.

desgracia, decimos, porque tanto la perversidad de sus principios como la iniquidad de sus propósitos son cosas evidentes. Con el pretexto de reivindicar los derechos del hombre y reformar la civilización, combate las instituciones cristianas; rechaza toda doctrina revelada; califica los deberes religiosos, los sacramentos, todas las realidades augustas, como simples supersticiones; se esfuerza por descristianizar el matrimonio, la familia, la educación de la juventud, todo el conjunto de la vida pública y de la vida privada, así como también por hacer desaparecer en el alma del pueblo todo respeto a la autoridad divina y a la autoridad humana. El culto que la masonería prescribe es el culto de la naturaleza humana; y son también los principios de esta naturaleza humana los que propone como única medida y única norma de la verdad, la bondad y la justicia. De esta manera, como es evidente, se incita al hombre a tener una moral y una conducta casi paganas, si no es que el crecimiento y el refinamiento de las seducciones lo hacen descender más abajo todavía.—Aunque en esta materia Nos hemos hecho ya en otras ocasiones advertencias muy serias [16], nuestra vigilancia apostólica nos obliga a insistir en este punto y a decir y repetir una y otra vez que, frente a un peligro tan acuciante, toda medida defensiva será siempre insuficiente. ¡Ojalá la clemencia divina burle los propósitos de la masonería! Pero es necesario que el pueblo cristiano comprenda que hay que sacudir de una vez para siempre el yugo infamante de la masonería, y que deben poner una mayor energía en esta labor todos aquellos que son más duramente oprimidos por este yugo, es decir, los italianos y los franceses. Nos ya hemos dicho cuáles son las armas que hay que emplear y cuál es la táctica que hay que seguir en este combate; la victoria no es dudosa con un jefe como Aquel que pudo decir un día: *Yo he vencido al mundo* [17].

---

instituta reipublicae infert, si tandem summam arbitriumque obtineat. Calamitosissimum id quidem: eius enim manifesta est quum opinionum pravitas tum consiliorum nequitia. Per speciem vindicandi iuris humani civilisque societatis instaurandae, christianum nomen hostiliter petit: traditam a Deo doctrinam repudiat; officia pietatis, divina sacramenta, tales res augustiores, tamquam superstitiosa vituperat: de matrimonio, de familia, de adolescentium institutione, de privata omni et publica disciplina, christianam formam detrahere nititur, omnemque humanae et divinae potestatis reverentiam ex animo evellere populorum. Praecipit vero colendam homini esse naturam, atque huius unius principiis aestimari ac dirigi veritatem, honestatem, iustitiam oportere. Quo pacto, uti perspicuum est, compellitur homo ad mores fere vitaeque consuetudinem ethnicorum, eamque multiplicatis illecebris vitiosiorem.—Hac de re, quamquam alias a Nobis gravissimeque est dictum, Apostolica tamen vigilantia adducimus in idem ut insistamus, etiam atque etiam monentes, in tam praesenti periculo nullas esse cautiones tantas, quin suscipiendae sint maiores. Clemens prohibeat Deus nefaria consilia: sentiat tamen atque intelligat populus christianus, indignissimum sectae iugum excutiendum aliquando esse: excutiantque enixius, qui durius premuntur, Itali et Galli. Quibus armis, qua ratione id rectius possint, iam Nos ipsi demonstravimus: neque victoria incerta eo fidentibus duce, cuius perstat divina vox: *Ego vici mundum.*

[16] Véase la encíclica *Humanum genus.*

[17] Io. 16,33.

[III. Beneficios de la unidad]

[12]. Conjurado este doble peligro y devueltos los imperios y los Estados a la unidad de la fe, encontraríamos, por una parte, remedios eficaces para nuestros males y lograríamos, por otra parte, una maravillosa abundancia de bienes. Nos queremos ahora indicar los principales de estos bienes.

[*Para la Iglesia*]

[13]. Comenzamos con lo relativo a la dignidad y a la misión de la Iglesia. La Iglesia recuperaría el rango que se le debe y, libre y respetada, proseguiría su camino, sembrando a su alrededor la verdad y la gracia. De esta recuperación obtendría el Estado bienes muy singulares, porque, la Iglesia, establecida por Dios para instruir y guiar al género humano, puede, con mayor eficacia que nadie, hacer servir al bien común las transformaciones más profundas de la historia, aportar la verdadera solución a los problemas más complicados y promover el primado del derecho y de la justicia, que son los fundamentos más firmes de los Estados.

[*Para los Estados en el orden internacional*]

[14]. Como consecuencia, se operaría un acercamiento entre las naciones, cosa tan deseable en nuestra época para prevenir los horrores de la guerra.—Nos tenemos ante la vista la situación de Europa. Desde hace ya muchos años reina en ella una paz más aparente que real [18]. Viviendo como viven en una atmósfera de

---

Utroque depulso periculo, restitutisque ad fidei unitatem imperiis et civitatibus, mirum quam efficax medicina malorum et quanta bonorum copia manaret. Praecipua libet attingere.

Pertinet primum ad dignitatem ac munus Ecclesiae: quae quidem receptura esset honoris gradum debitum, atque iter suum et invidia vacuum et libertate munitum pergeret, administra evangelicae veritatis et gratiae; idque singulari cum salute civitatum. Ea enim cum magistra sit et dux hominum generi a Deo data, conferre operam potest praecipue accommodatam maximis temporum conversionibus in commune bonum temperandis, causis vel impeditissimis opportune dirimendis, recto iustoque, quae firmissima sunt fundamenta reipublicae provehendo.

Praeclara deinde coniunctionis inter nationes accessio fieret, desideranda maxime hoc tempore, ad taetra bellorum discrimina praecavenda.—Ante oculos habemus Europae tempora. Multos iam annos plus spccie in pace vivitur, quam re. Insidentibus suspicionibus mutuis, singulae fere gentes

[18] El 23 de diciembre de 1897, con ocasión de la felicitación navideña del Sacro Colegio, León XIII habló sobre la paz: la paz social cristiana exige como requisito indispensable la paz interna del hombre consigo mismo y con Dios (ASS 30 [1897-1898] 537-541). Véase también la carta de León XIII dirigida a la reina Guillermina de Holanda con motivo de la Conferencia de La Haya de 1899, en la que el Papa recuerda el papel pacificador de la Iglesia en el consorcio internacional (ASS 32 [1899-1900] 65-68).

mutua desconfianza, casi todos los pueblos aceleran la carrera de armamentos. La adolescencia, esa edad inconsiderada, se ve lanzada, lejos de los consejos y de la dirección paternos, en medio de los peligros de la vida militar. La flor de la juventud es arrebatada del trabajo agrícola, de los nobles estudios, del comercio, de las artes, y es entregada durante largos años al oficio de las armas. De aquí los enormes presupuestos y el agotamiento del tesoro público; de aquí, además, la disminución de la riqueza de las naciones, como también de las fortunas privadas, hasta el punto incluso de que no se puede soportar ya por más largo tiempo las cargas de esta paz armada. ¿Será éste acaso el estado natural normal del Estado? Ahora bien, es imposible salir de esta crisis y entrar en una era de paz verdadera si no es por medio de la benéfica intervención de Jesucristo. Porque, para reprimir la ambición, la codicia y el espíritu de rivalidad, este triple hogar en que se forja de ordinario la guerra, no hay nada más eficaz que las virtudes cristianas, y sobre todo la justicia. ¿Se quiere que el derecho de gentes sea respetado y que la fidelidad a los tratados sea observada inviolablemente? ¿Se quiere que los bienes de la comunidad humana queden consolidados y aumentados? Pues para esto es necesario que todo el mundo se convenza de esta verdad: que es *la justicia la que engrandece a las naciones* [19].

[*Y en el orden interno*]

[15]. En el orden interno, la renovación de que hablamos daría a la seguridad del Estado garantías más ciertas y más firmes que las que pueden proporcionarle las leyes y las fuerzas armadas. Todo el mundo ve agravarse a diario los peligros que amenazan la vida y la tranquilidad de los Estados; y al que dude todavía sobre la existencia de partidos revolucionarios que conspiran para la per-

---

pergunt certatim instruere sese apparatu bellico. Improvida adolescentium aetas procul parentum consilio magisteriqoque in pericula truditur vitae militaris: validissima pubes ab agrorum cultura, a studiis optimis, a mercaturis, ab artificiis, ad arma traducitur. Hinc exhausta magnis sumptibus aeraria, attritae civitatum opes, afflicta fortuna privatorum: iamque ea, quae nunc est, veluti procincta pax diutius ferri non potest. Civilis hominum coniunctionis talemne esse naturâ statum? Atqui hinc evadere, et pacem veri nominis adipisci, nisi Iesu Christi beneficio non possumus. Etenim ad ambitionem, ad appetentiam alieni, ad aemulationem cohibendam, quae sunt maximae bellorum faces, christiana virtute imprimisque iustitia, nihil est aptius: cuius ipsius virtutis munere tum iura gentium et religiones foederum integra esse possunt, tum germanitatis vincula firmiter permanere, eo persuaso: *Iustitia elevat gentem.*

Pariter domi suppetet inde praesidium salutis publicae multo certius ac validius, quam quod leges et arma praebent. Siquidem nemo non videt, ingravescere quotidie pericula incolumitatis et tranquillitatis publicae, cum seditiosorum sectae, quod crebra testatur facinorum atrocitas, in eversiones conspirent atque excidia civitatum. Scilicet magna contentione agitatur ea

[19] Prov. 14,34.

ırbación y ruina total de los Estados, una serie ininterrumpida : horribles atentados ha debido, sin duda, abrirle los ojos. Hoy a se debate una doble cuestión: la cuestión *social* y la cuestión *ılítica*, y una y otra son, sin duda, extremadamente graves. Pero, ıra resolverlas prudentemente y de acuerdo con la justicia, por uy loables que sean los estudios hechos, las experiencias adquiridas las medidas tomadas, de nada valen si la fe cristiana no despierta ı el alma del pueblo el sentimiento del deber y la conciencia de la ıergía necesaria para cumplir este deber.—En este sentido, no ıce mucho tiempo, Nos hemos tratado especialmente acerca de cuestión *social*, apoyándonos simultáneamente en los principios :l Evangelio y en los principios de la razón natural.—En cuanto a cuestión *política*, para conciliar la libertad y la autoridad, dos alidades que muchos confunden en la teoría y separan indebiımente en la práctica, las enseñanzas de la filosofía cristiana han ıdo una maravillosa luz. Porque, afirmado de una vez para siempre principio indiscutible de que, sea cual sea la forma de gobierno, autoridad deriva siempre de Dios, la razón reconoce, como concuencia, en los unos el derecho legítimo de mandar, e impone a s otros el derecho correlativo de obedecer[20]. Esta obediencia, ır otra parte, no puede dañar a la dignidad humana, porque, haando con toda propiedad, se obedece a Dios más bien que a los ımbres, y porque Dios reserva *a los que gobiernan los juicios más ;urosos*[21] si no representan aquí su autoridad de acuerdo con las ırmas del derecho y de la justicia. Por otra parte, la libertad indidual no podría ser sospechosa ni odiosa para nadie. Porque, :ndo absolutamente inofensiva, no se alejaría de la verdad ni de la sticia en armonía con la tranquilidad pública[22].—Finalmente, si considera la eficacia que la Iglesia tiene, como Madre y Media-

---

plex causa, quam *socialem*, quam *politicam* appellant. Utraque sane grasima: atque utrique sapienter iusteque dirimendae, quamvis laudabilia ıdia, temperamenta. experimenta sint in medio consulta, tamen nihil aliud n opportunum fuerit, quam si passim animi ad conscientiam regulamque icii ex interiore fidei christianae principio informentur.—De *sociali* causa hanc sententiam a Nobis non multo ante, datâ opera, tractatum est, nptis ab Evangelio, itemque a naturali ratione principiis. De causa *poca*, libertatis cum potestate conciliandae gratiâ, quas multi notione conıdunt et re intemperanter distrahunt, ex christiana philosophia vis deri·i potest perutilis. Nam hoc posito, et omnium assensu approbato, quaenque demum sit forma reipublicae, auctoritatem esse a Deo, continuo io perspicit, legitimum esse in aliis ius imperandi, consentaneum in aliis icium parendi. neque id dignitati contrarium, quia Deo verius quam mini paretur: a Deo autem *iudicium durissimum iis qui praesunt* denuntum est, nisi personam eius recte iusteque gesserint. Libertas vero singuum nemini potest esse suspecta et invisa, quia noccns nemini, in iis quae ·a sunt, quae recta, quae cum publica tranquillitate coniuncta, versabitur.

[20] Tesis central de la encíclica *Diuturnum illud*. Este párrafo presenta en rápida recapiıción los principios expuestos en las encíclicas políticas fundamentales de León XIII.
[21] Sap. 6,8.
[22] Tesis de la encíclica *Libertas praestantissimum*.

dora de los pueblos y de los gobernantes, para ayudar a los unos y a los otros con su autoridad y con su consejo, se comprenderá la extraordinaria importancia de que todas las naciones se decidan a adoptar en materia de fe cristiana un mismo sentimiento y una misma convicción.

[*Para toda la humanidad*]

[16]. Mientras Nos meditamos en estas ideas y nuestro corazón desea con todas sus fuerzas la realización de estos pensamientos, Nos vemos en la lejanía del porvenir cuál será este nuevo orden de cosas y no conocemos cosa más dulce que la contemplación de los inmensos beneficios que serían el resultado de este nuevo orden. Apenas se puede concebir el soplo poderoso que se apoderaría prontamente de todas las naciones y las elevaría a la cumbre de la grandeza y de la prosperidad cuando la paz y la tranquilidad quedasen aseguradas, fuese favorecido el progreso de las letras, y entre los agricultores, los obreros, los industriales, se fundasen, sobre las bases cristianas que Nos hemos indicado, nuevas asociaciones capaces de reprimir la avaricia y ampliar el campo de los trabajos útiles.

[17]. La eficacia de estos beneficios no se extendería solamente a los pueblos civilizados, sino que, franqueando sus fronteras, avanzaría mucho más lejos, como un inmenso río de sobreabundante fecundidad. Porque es necesario meditar lo que decíamos al principio de esta encíclica, esto es, que pueblos innumerables aguardan, de siglo en siglo, quienes les lleven la luz de la verdad y de la civilización. En lo concerniente a la salvación eterna de

---

Denique si illud spectetur, quid possit populorum ac principum parens et conciliatrix Ecclesia, ad utrosque iuvandos auctoritate consilioque suo nata, tum maxime apparebit quantum salutis communis intersit, ut gentes universae inducant animum idem de fide christiana sentire, idem profiteri.

Ista quidem cogitantes ac toto animo concupiscentes, longe intuemur qualis esset rerum ordo in terris futurus, nec quidquam novimus consequentium bonorum contemplatione iucundius. Fingi vix animo potest, quantus ubique gentium repente foret ad omnem excellentiam prosperitatemque cursus, constituta tranquillitate et otio, incitatis ad incrementa litteris, conditis insuper auctisque christiano more, secundum praescripta Nostra, agricolarum, opificum, industriorum consociationibus, quarum ope et vorax reprimatur usura, et utilium laborum campus dilatetur.

Quorum vis beneficiorum, humanarum atque excultarum gentium nequaquam circumscripta finibus, longe lateque, velut abundantissimus amnis, deflueret. Illud enim est considerandum, quod initio diximus, gentes multitudine infinitas plura iam saecula et aetates praestolari, a quo lumen veritatis humanitatisque accipiant. Certe, quod pertinet ad sempiternam populorum salutem, aeternae mentis consilia longissime sunt ab hominum intelligentia

los pueblos, no hay duda alguna que las intenciones de la sabiduría divina están ocultas para la inteligencia humana; esto no obstante, si el error religioso está todavía, por desgracia, tan extendido por las diversas partes del mundo, hay que imputar este hecho en gran parte a las disputas que en materia religiosa dividen a los hombres. Porque, en la medida en que la razón humana puede juzgar sobre ello por los acontecimientos, parece evidente que es a Europa a la que Dios ha confiado el papel de difundir poco a poco sobre toda la tierra los beneficios de la civilización cristiana[23]. Los comienzos y los progresos de esta hermosa misión, herencia de los siglos anteriores, prometían los más halagüeños horizontes, cuando súbitamente en el siglo XVI estalló la discordia. Fué entonces cuando la Cristiandad quedó desgarrada en disputas y divisiones; Europa gastó sus energías en luchas y guerras intestinas, y ese período atormentado produjo una repercusión fatal sobre la obra misionera. Han perseverado hasta hoy día en Europa las causas de la discordia. ¿Por qué sorprendernos, por tanto, si la mayor parte de la humanidad vive todavía con unas costumbres inhumanas y en medio de ritos reprobados por la razón? Esforcémonos, pues, todos con igual ardor por restablecer en provecho común la antigua concordia. Los tiempos que atravesamos parecen extraordinariamente propicios para la restauración de esta concordia, así como también para la propagación del Evangelio. Nunca como hoy ha penetrado el sentimiento de la fraternidad humana tan profundamente en las almas, y ninguna de las edades anteriores vió al hombre más consagrado a ocuparse de sus semejantes para conocerlos y para aliviarlos; jamás se han visto franqueados con tal

---

remota: nihilominus si per varias terrarum plagas tam est adhuc infelix superstitio diffusa, id non minima ex parte vitio dandum subortis de religione dissidiis. Nam, quantum valet mortalis ratio ex rerum eventis existimare, hoc plane videtur Europae munus assignatum a Deo, ut christianam gentium humanitatem ad omnes terras sensim perferat. Cuius tanti operis initia progressusque, superiorum aetatum parta laboribus, ad laeta incrementa properabant, cum repente discordia saeculo XVI deflagravit. Discerpto disputationibus dissidiisque nomine christiano, extenuatis Europae per contentiones et bella viribus, funestam temporum vim sacrae expeditiones senserc. Insidentibus discordiae causis, quid mirum si tam magna pars mortalium moribus inhumanis et vesanis ritibus implicita tenetur? Omnes igitur pari studio demus operam ut concordia vetus, communis boni causâ, restituatur. Eiusmodi reconciliandae concordiae, pariterque beneficiis christianae sapientiae late propagandis, opportuna maxime fluunt tempora, propterea quod humanae fraternitatis sensa nunquam altius in animos pervasere, neque ulla aetate visus homo sui similes, noscendi opitulandique causâ, studiosius inquirere. Immensos terrarum marisque tractus celeritate incredibili currus et navigia transvehuntur; quae sane egregios usus afferunt, non ad commercia

[23] Este pensamiento de la misión evangelizadora de Europa se repite de nuevo en los discursos de Pío XII, sobre todo en las alocuciones pronunciadas acerca de la cuestión de la unidad europea.

rapidez las inmensidades de la tierra y de los mares; ventajas valiosas no solamente para el comercio y las exploraciones científicas, sino también para la difusión de la palabra divina.

[IV. El problema de la paz]

[18]. Nos no ignoramos que el orden de cosas cuya restauración queremos exige prolongados y penosos esfuerzos; y más de uno pensará tal vez que Nos abrigamos una esperanza excesiva y que propugnamos un ideal que es más fácil de desear que de obtener. Sin embargo, Nos ponemos toda nuestra esperanza, toda nuestra confianza en Jesucristo, Salvador del género humano, recordando las grandes realizaciones que pudo llevar a cabo en otro tiempo la locura de la cruz y de su predicación, frente a la *sabiduría de este mundo*, asombrado y confundido.—Nos rogamos en particular a los príncipes, a los gobernantes, en nombre de su prudencia política y de la solicitud que consagran a los intereses de sus pueblos, que juzguen equitativamente nuestros designios y los favorezcan con su benevolencia y con su autoridad. Si solamente una parte de los frutos que Nos esperamos llegase a madurar, no sería éste ciertamente un ligero beneficio en los tiempos tan perturbados que vivimos, ahora precisamente cuando a la enfermedad del presente se une la seria preocupación por el porvenir.

[19]. El siglo pasado dejó a Europa cansada por sus desastres, temblando todavía por las convulsiones que la habían sacudido. Este siglo que camina ya hacia su fin, ¿no podría, a su vez, transmitir como herencia al género humano algunas garantías de concordia y la esperanza de los grandes beneficios que promete la unidad cristiana?

---

tantummodo curiositatemque ingeniosorum, sed etiam ad verbum Dei ab ortu solis ad occasum late disseminandum.

Non sumus nescii, quam diuturni laboriosique negotii sit rerum ordo, quem restitutum optamus: nec fortasse deerunt, qui Nos arbitrentur nimiae indulgere spei, atque optanda magis, quam expectanda quaerere. Sed Nos quidem spem omnem ac plane fiduciam collocamus in humani generis Servatore Iesu Christo, probe memores, quae olim et quanta per stultitiam Crucis et praedicationis eius patrata sint, *huius mundi* obstupescente et confusa *sapientia*.—Principes vero et rectores civitatum nominatim rogamus, velint pro civili prudentia sua et fideli populorum cura consilia Nostra ex veritate aestimare, velint auctoritate et gratia fovere. Quaesitorum fructuum si vel pars provenerit, non id minimi fuerint beneficii loco in tanta rerum omnium inclinatione, quando impatientia praesentium temporum cum formidine iungitur futurorum.

Extrema saeculi superioris fessam cladibus trepidamque perturbationibus Europam reliquere. Haec, quae ad exitum properat aetas, quidni, versa vice, humano generi hereditate transmittat auspicia concordiae cum spe maximorum bonorum, quae unitate fidei christianae continentur?

[20]. Que se digne escuchar nuestros deseos el Dios rico en misericordia, que tiene en sus manos los tiempos y la hora propicia, y que en su infinita bondad acelere el cumplimiento de aquella promesa de Jesucristo: *No habrá más que un solo rebaño y un solo pastor* [24].

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 20 de junio de 1894, año decimoséptimo de nuestro pontificado.

Adsit optatis votisque Nostris *dives in misericordia Deus, cuius in potestate tempora sunt et momenta*, benignissimeque implere maturet divinum illud Iesu Christi promissum, *fiet unum ovile et unus pastor*.

Datum Romae, apud S. Petrum die XX Iunii an. MDCCCXCIV, pontificatus Nostri decimo septimo.

[24] Io. 10,16.

ANNUM INGRESSI

La guerra contra la Iglesia

La encíclica Annum ingressi *es el testamento público que León XIII, «cercano ya a las puertas de la eternidad», otorga a favor de los pueblos del mundo entero. Publicada con motivo del vigésimo quinto aniversario de su pontificado, esta carta cierra la serie de los documentos que integran el* Corpus politicum leonianum *y constituye una como recapitulación de las grandes enseñanzas sociales y políticas del último pontífice del siglo XIX. Esta es la razón que explica y justifica su inclusión en este volunmen.*

El intento que definió el pontificado de León XIII fué el retorno de la extraviada sociedad moderna al cristianismo, al seno de la Iglesia. Era éste un intento anticipador del objetivo que constituiría la común preocupación fundamental de los Pontífices posteriores [1]. *Sin embargo, León XIII vivió lo suficiente para comprobar el fracaso, parcial al menos, de sus esfuerzos. No había llegado todavía el momento. Su época fué la de la movilización general de las fuerzas católicas en el terreno social y político. La hora de la penetrante eficacia católica en el medio social estaba todavía por llegar. En esta encíclica, demasiado olvidada, pero impresionante por la altura providencialista de la visión y por la solemnidad panorámica de la perspectiva abierta, León XIII examina la gran causa de este fracaso momentáneo: es la guerra que a la Iglesia se hace el gran obstáculo que se levanta frente al retorno del mundo a Dios. La carta se reduce a un análisis de las causas, proceso, efectos y remedios de esta guerra injustamente desencadenada contra la Esposa de Jesucristo. Tema ingrato, pero exigido por las apremiantes circunstancias del momento en que León XIII redacta esta su última voluntad pública como Sumo Pontífice.*

La primera advertencia es un eco fiel de la palabra de Cristo. No hay que extrañarse: la persecución es el patrimonio hereditario que al morir dejó a la Iglesia su divino Fundador. La historia de todos los tiempos demuestra la profunda realidad teológica de esta herencia. Pero la guerra moderna contra la Iglesia presenta un aspecto nuevo:

[1] Véase a este respecto la encíclica *enthronistica* de San Pío X *E supremi apostolatus*, de 4 de octubre de 1903 (ASS 36 [1903-1904] 129-139), en la que, después de aludir a la gravísima situación del mundo provocada por la apostasía de Dios, señala el remedio decisivo: la vuelta de la humanidad a Dios por Cristo y a Cristo por la Iglesia. El partido del verdadero orden social no es más que uno: el partido de los que aman a Dios y a la Iglesia, porque *rationes Dei rationes Nostrae sunt*. El comentario auténtico de esta encíclica puede verse en la importante alocución consistorial del 9 de noviembre de 1903 (ASS 36 [1903-1904] 193-197).

su totalidad. Se combate fieramente contra el depósito entero de la revelación, contra el contenido completo de la razón y de la sana filosofía. Nada queda intacto bajo la presión del ataque enemigo: filosofía y moral, Iglesia y Estado, sociedad y familia, libertad y autoridad, justicia y derecho. Se trata de una guerra total, cuyas consecuencias están a la vista de todos: el marasmo de la vida social moderna.

Se han propuesto remedios situados al margen de la Iglesia católica. Pero uno tras otro han ido gastándose como fuegos artificiales: libertades modernas, elevación de la cultura media, progreso técnico y científico. La razón de esta radical ineficacia está en la voluntaria y libre desvinculación con que se ha querido separar de Dios estas tres realidades, lícitas en sí, pero desorbitadas por los enemigos de la Iglesia.

Frente a los prejuicios anticatólicos, heredados del siglo XIX, León XIII, en el umbral del siglo XX, alza de nuevo su voz: no hay más que una solución: la vuelta al cristianismo, a la Iglesia católica, a la Roma eterna. Y frente a las maniobras de la masonería, «personificación permanente de la revolución», con sus acusaciones calumniosas contra la Iglesia, León XIII proclama, con las energías de una Iglesia siempre joven, que es en la Iglesia católica donde se encuentra la noción de la libertad verdadera, el genuino concepto del progreso, la exacta idea del Estado y la base firme de la familia. Y no se detiene aquí el gran Pontífice. Acusa a la masonería de ser «un Estado invisible e irresponsable dentro del Estado visible» y de ser, además, uno de los grandes responsables de la profunda decadencia de la civilización moderna.

SUMARIO

I. Acción de gracias por los veinticinco años de pontificado. Agradecimiento al episcopado. Triste situación de la humanidad actual. El objeto de esta carta es analizar las causas y los efectos de la guerra que actualmente se hace a la Iglesia y señalar los remedios oportunos.

II. Génesis de la guerra actual contra la Iglesia. La persecución es patrimonio hereditario de la Iglesia católica. Pero esa persecución es obra exclusiva de la malicia humana. La historia eclesiástica recoge así una trayectoria de continuas persecuciones: el Imperio romano, las herejías, los bárbaros, el islamismo, el cesarismo. Y en los tiempos modernos, la reforma protestante, el filosofismo del siglo XVIII, el naturalismo y el materialismo en el siglo XIX. La guerra de hoy contra la Iglesia es una guerra total.

III. Consecuencias de la guerra contra la Iglesia. Los errores ideológicos han pasado a la vida práctica. De aquí se han seguido una profunda perturbación en el orden moral, la disolución de la familia, la desaparición del orden social y político en la esfera nacional y en el campo internacional, las luchas sociales y la aparición del anarquismo.

IV. Remedios para sanar estas mortales consecuencias de la guerra contra la Iglesia. La libertad, tal como hoy la entiende el sistema liberal, es un remedio inepto. Dígase lo mismo de la enseñanza laica. El progreso técnico y científico, desligado de sus conexiones con el orden moral, está igualmente incapacitado para este fin.

El remedio verdadero consiste en el retorno de la sociedad al cristianismo, porque éste tiene un poder social transformador único.

Pero retorno al cristianismo significa vuelta a la Iglesia católica, maestra legítima de la fe y de la moral. La doctrina de la Iglesia es la única que proporciona la solución satisfactoria de los problemas de orden social, político y doméstico. León XIII ha consagrado los principales documentos de su pontificado a la exposición de esa doctrina social y política de la Iglesia. Su intento no se ha reducido a iluminar las inteligencias; ha querido principalmente purificar las voluntades. Si no se ha obtenido una mies más abundante, sólo Dios sabe el motivo.

V. Las acusaciones contra la acción social de la Iglesia son infundadas. Porque la Iglesia no es enemiga de la ciencia ni de la cultura. Diecinueve siglos de historia lo demuestran.—La Iglesia no es enemiga de la libertad verdadera. Pero sí es enemiga declarada del libertinaje social y político.—La Iglesia no usurpa los derechos del Estado ni invade el campo político. Por el contrario, ha sido siempre la Iglesia la víctima de las ambiciones del Estado.

Estas calumnias están hoy día fomentadas por la acción de la masonería, que constituye un Estado invisible e irresponsable dentro del Estado visible y legítimo. Su finalidad es el exterminio del «imperio» y del «sacerdocio». A ella hay que atribuir en gran parte la guerra actual contra la Iglesia. Es ella la que persigue al clero católico, a las Ordenes y Congregaciones religiosas, al Romano Pontífice. Ella fué la gran promotora del despojo del poder temporal pontificio. Ella es, por todo esto, la causante de la actual decadencia del Estado y de la civilización. El Papa avisa de nuevo a la humanidad sobre el peligro de la masonería.

VI. Motivos de aliento y esperanza.—La Iglesia goza de una asistencia divina indefectible. Las tempestades no tocan el fondo y pasan.—El momento presente señala síntomas esperanzadores. La Iglesia se extiende hoy por todos los climas. Una calma profunda y unitaria reina en el seno de la catolicidad. La unión estrecha es un hecho consolador en la Iglesia actual. Se observa un renacer de las asociaciones cristianas. Las misiones abren cada día nuevos campos a la Iglesia. Dios habla ahora a la humanidad a través de su Iglesia.

Exhortación al episcopado. El clero, que se consagre al pueblo. El laicado, que colabore con la acción de la jerarquía y del clero. Es necesaria la sumisión de todos a las normas dadas por la Santa Sede. Este es el deber de los católicos. El éxito queda en las manos seguras de Jesucristo, rey de los siglos. Oración y bendición apostólica.

[1]. Después de llegar [1] al año vigésimo quinto de nuestro ministerio apostólico, y maravillándonos Nos mismo del camino recorrido en medio de tan arduas e incesantes preocupaciones, nos sentimos naturalmente impulsados a glorificar los designios de Dios

---

[De hodierno cum Ecclesia bello]

Annum ingressi sumus quintum et vicesimum Apostolici muneris: spatiumque respicientes in maximis curis assiduisque confectum, admiratio Nos quidem divinae bonitatis commovet; unde cum beneficia innumerabilia

[1] LEÓN XIII, *Carta apostólica a todos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos del orbe católico en gracia y comunión con la Sede Apostólica:* ASS 34 (1901-1902) 513-522; AL 22,52-80.

bendito, que ha querido concedernos, entre tantos beneficios, el de un pontificado tan prolongado como tal vez no ha habido otro en la historia. Al Padre de todos, a Aquel que tiene en sus manos el secreto de la vida, suba, por consiguiente, como vivo anhelo de nuestro corazón, un himno de acción de gracias. Es cierto que la mirada humana no puede penetrar todo el consejo divino sobre tan prolongada y totalmente inesperada longevidad, y Nos en este punto no podemos hacer otra cosa que adorar en silencio; sin embargo, sabemos muy bien una cosa, y es que, si ha querido y le place conservar todavía esta nuestra existencia, nos incumbe una gravísima obligación, la de vivir para el bien y el incremento de su inmaculada esposa la Iglesia y no ceder ante las preocupaciones y las fatigas, consagrando a tal fin este último remanente de nuestras fuerzas.—Después de este tributo de obligado reconocimiento a nuestro Padre, que está en los cielos, a quien sea la gloria y el honor para siempre, nos es muy grato dirigir el pensamiento y la mirada a vosotros, venerables hermanos, llamados por el Espíritu Santo a regir elegidas porciones de la grey de Jesucristo, y que por esto mismo participáis con Nos de las luchas y de los triunfos, de los dolores y de los gozos del ministerio pastoral. No; Nos no olvidaremos jamás las múltiples e ilustres pruebas de religioso respeto que nos habéis venido ofreciendo a lo largo de nuestro pontificado, reiteradas con admirable porfía en la presente ocasión. Unidos a vosotros íntimamente por el vínculo de nuestro oficio y la paternidad de nuestro afecto, nos resultan sobremanera gratos estos vuestros devotos testimonios, no tanto por lo que se refiere a nuestra persona cuanto por el profundo significado que tiene esta Sede Apostólica, centro y quicio de todas las demás sedes del mundo católico. Si siempre fué necesario que se mantuvieran celosamente unidos en la caridad

---

accepimus, tum hanc ipsam, quae Decessorum perpaucis contigit, Pontificatus diuturnitatem. Itaque summo rerum Parenti, eidemque auctori et arbitro vitae gestit animus grates agere quam maximas potest. Profecto aeterni consilii rationem perspicere totam super hac praeter exspectationem tanta longinquitate senectae, humanum non est; neque eam Ipsi vestigare nitimur. Illud intelligimus, quando divinae benignitati placitum est huius lucis Nobis usuram prorogare, officium a Nobis esse sanctissimum, in utilitates et incrementa Ecclesiae quantum superest virium impendere, ciusque gratiâ nec laboris quidquam nec sollicitudinis defugere.—Iam a gratae voluntatis significatione debita benignissimo Numini, cui sit gloria lausque sempiterna, libet affari vos, Venerabiles Fratres; qui ut, suam quisque, Dominici gregis custodiam geritis a Spiritu Sancto mandatam, ita pastoralis officii Nobiscum certamina, palmas, laeta, tristia, participare consuevistis. Haerebunt Nobis semper in memoria pietatis observantiaeque officia et multa et praeclara, quibus cum Pontificatus Nostri cursum continentem ornastis, tum huius felicitatem eventi fecistis iucundiorem. Quae quidem officia, ut sumus vobiscum paterna muneris necessitate coniuncti, grate admodum complectimur: etsi non tam causâ Nostra, quam quod argumento sunt, adhaerescere vos penitus huic Sedi Apostolicae, quacum tamquam centro suo ceterae orbis catholici contineri sedes debent. Quod si unquam alias oportuit sacrorum Ecclesiae Antistites caritate mutua et cogitandi agendique

recíproca, en la identidad de pensamientos y de propósitos, para formar así un solo corazón y una sola alma, todos los grados jerárquicos de la Iglesia, esto es más que nunca necesario en los tiempos actuales. ¿Quién puede, en efecto, ignorar la amplia conspiración de fuerzas adversarias que pretende hoy día arruinar y destruir la gran obra de Jesucristo, intentando, con una pertinacia que no conoce límites, destruir en el orden intelectual el tesoro de las doctrinas reveladas y aniquilar en el orden social las más santas, las más saludables instituciones cristianas? Vosotros mismos tocáis con la mano todas estas cosas, vosotros, que nos habéis manifestado muchas veces vuestras preocupaciones y angustias, lamentando el diluvio de prejuicios, de falsos sistemas y de errores que se van propagando a mansalva en medio de las multitudes. ¡Cuántas asechanzas se tienden por todas partes a las almas creyentes! ¡Con cuántos impedimentos se intenta a diario debilitar y anular en lo posible la acción benéfica de la Iglesia! Y entretanto, como para añadir al daño el sarcasmo, se lanza sobre la misma Iglesia la acusación de no saber recuperar la antigua virtud y frenar así las turbias e invasoras pasiones que amenazan hoy con la ruina total.

[2]. Desearíamos hablaros, venerables hermanos, de un tema más grato y que armonizase mejor con la gozosa ocasión que nos mueve a hablaros. Pero no lo permiten ni la grave opresión de la Iglesia, que exige instantemente remedio, ni la situación de la sociedad contemporánea, la cual por el abandono de las grandes tradiciones cristianas, si se halla ya muy trabajada moral y materialmente, camina hacia un estado peor, por ser ley de la Providencia, confirmada por la historia, que no pueden socavarse los grandes principios religiosos sin sacudir al mismo tiempo las bases de la próspera convivencia civil.—Entre las condiciones necesarias para llenar oportuna-

---

similitudine inter se cohaerere, perinde quasi ex omnibus exsisteret cor unum et anima una, id enimvero hodie, quae sunt tempora, necesse est. Numquemnam latet conspirans ille ad labefaciendum opus Iesu Christi consensus infensissimorum hostium, christiana vel dogmata vel instituta, pertinacia incredibili, convellere molientium? Haec vos plus satis experiendo nostis: qui etiam saepe Nobiscum deplorare soletis, disseminari passim licenterque opinionum et doctrinarum pestes, malisque errorum venenis imbui multitudinem. Proh circumventam insidiis incautorum fidem! Ecclesiae interea, quod magis dolendum, iniectis omne genus vinclis, sua minuitur et quoad potest eripitur auxiliandi copia. Et tamen non dubitant, cumulantes flagitio damnum, arguere Ecclesiam ipsam debilitatae virtutis, quod non, ut antea, populares cupiditates, in perniciem communium rerum inflammatas, queat restinguere.

Equidem iucundiora velimus, accommodate ad factum laetabile, scribendo persequi. Verum neque id patiuntur insidentia Ecclesiae incommoda quae levari mature postulant, neque haec tam misera societatis humanae tempora; cui quidem ille a christiana disciplina institutoque discessus fortunarum morumque detrimenta adhuc magna peperit, maiora struit. Siquidem sanctum naturâ est, omniumque saeculorum memoria ratum, non posse religionis reverentiam deturbari publice, quin simul convictus humani prosperitas corruat.—In eiusmodi rerum asperitatibus, ad excitandos confir-

mente a las almas de aliento, de coraje, de fe, conviene considerar en su génesis, en sus causas, en sus variadas formas, la guerra que arde actualmente con daño de la Iglesia, indicar sus funestas consecuencias y añadir sus remedios. Por tanto, repitiendo también cuanto hemos dicho otras veces, suenen altamente nuestras palabras, y no solamente para los hijos devotos de la unidad católica, sino también para los disidentes, e incluso para los desgraciados que no creen, pues todos son hijos del mismo Padre y están ordenados al mismo bien supremo; y suene como testamento que, cercanos ya a las puertas de la eternidad, queremos entregar a los pueblos con el deseo y con el augurio de la común salvación.

[I. Génesis de la guerra actual contra la Iglesia]

[*La persecución, patrimonio de la Iglesia*]

[3]. La santa Iglesia de Cristo ha debido soportar en todos los tiempos contradicciones y persecuciones por la verdad y por la justicia. Instituída por el mismo Cristo para propagar en el mundo el reino de Dios y, con la luz de la ley evangélica, guiar a la decaída humanidad hacia un destino sobrenatural, esto es, la adquisición de los bienes inmortales por Dios prometidos, pero superiores a nuestras fuerzas, chocó necesariamente con las pasiones que pulularon al pie de la antigua decadencia y corrupción, es decir, con el orgullo, la codicia y el amor desenfrenado de los goces terrenos, y con los vicios y los desórdenes que de éstos proceden, y que en la Iglesia encontraron siempre el más poderoso freno.—El hecho de estas persecuciones no podrá producirnos estupor, porque fueron predichas por el divino Maestro para enseñanza nuestra, y sabemos que durarán mientras dure el mundo. ¿Qué es lo que dijo,

---

mandosque opportune animos opus esse arbitramur, huius quod cum Ecclesia geritur bellum initia, causas, multiplicemque exsequi naturam, quae perniciosa consequantur monere, medendi demonstrare vias. Itaque, licet referens quae saepe ediximus in hoc genere, pertineat usquequaque volumus, paternae caritatis plena, vox Nostra; neque ad filios modo catholicae unitatis feliciter compotes, sed ad eos etiam qui Nobiscum de fide dissident, vel qui ab ipsa plane sunt alieni: quippe universi omnes uti eodem sunt prognati Patre, ita ad idem summum invitantur bonum. Sitque ea vox testamenti instar, quo gentibus suprema salutis communis studia Nostra votaque, impendente iam exitu, commendamus.

Veritatis iustitiaeque vindex, Ecclesia Christi adversa multa et aspera nunquam non pertulit. Ex quo enim instituit, quod acceperat ab Auctore suo munus, constabilire et propagare in hominibus regnum Dei, eosque ab amore fluxarum rerum ad immortalium traducere, necessario in offensionem humanae incurrit corruptae depravataeque naturae. Studia nimirum infesta sibi et inimica sensit cupiditatum, quibus responsandum viriliter esse ipsa edicebat.—Nec vero id acciderit homini christiano novum, quando Christus alumnis disciplinae suae denuntiavit, omnia hostilia, dum mundus foret, usque passuros. Pervulgata sunt, quae ipsos dimissurus in orbem terrarum Evangelii praecones, monuit: *persequentur vos; eritis odio omnibus propter*

en efecto, a sus discípulos al enviarlos para llevar a todas las gentes el tesoro de sus doctrinas? Todos lo sabemos: «Seréis perseguidos de ciudad en ciudad, seréis odiados y vilipendiados por mi nombre, seréis llevados a los tribunales y condenados a los mayores padecimientos»[2]. Y, queriendo animarlos para la prueba, se dió a Sí mismo como ejemplo: *Si el mundo os aborrece, sabed que me aborreció primero a mí que a vosotros*[3] He aquí los gozos, he aquí las recompensas prometidas en la vida presente.

[4]. Nadie ciertamente, ateniéndose a los criterios de una justa y sensata estimación de las cosas, sabría explicarse el motivo de semejante odio. ¿En qué ofendió jamás o en qué desmereció el divino Redentor? Después de hacerse hombre, movido por el impulso de una caridad infinita, había enseñado una doctrina inmaculada, confortadora, eficacísima para hermanar a la humanidad en la paz y en el amor. No había ambicionado ni grandezas terrenas ni honores; no había usurpado el derecho de nadie; había sido, por el contrario, sumamente piadoso con los débiles, con los enfermos, con los pobres, con los pecadores, con los oprimidos, por lo cual su vida no fué más que un tránsito para sembrar el bien con mano larga entre los hombres. Es necesario decir, por tanto, que fué puro exceso de la humana malicia, tanto más deplorable cuanto más injusto, que Cristo, a pesar de todo, según el vaticinio de Simeón, llegase a ser realmente señal de contradicción: *Signum cui contradicetur*[4].

[*Las persecuciones antiguas y modernas*]

[5]. ¿Qué maravilla, por tanto, si la Iglesia católica, que es la continuadora de su divina misión y la depositaria incorruptible de sus verdades, ha encontrado la misma suerte? El mundo es siempre

---

nomen meum; trademini ad reges et praesides; tradent vos in tribulationem et occident vos. Animosque de suo caperent exemplo voluit: *si mundus vos odit, scitote quia me priorem vobis odio habuit.* Adeo digna promeritis heic redditur merces!

Iamvero huius tantae invidiae nemo aequus rerum aestimator causam satis idoneam repererit. Urgente caritate immensa, demisit se abiecitque Christus ad humilitatem conditionis humanae; praecepta dedit sanctissima, plena solatii, apprime facta ad pacandos inter se copulandosque germanitate homines; opes gloriamque contempsit; iura nullius appetivit; aegris, calamitosis, aerumnosis benignissimus adfuit; denique aetatem omnem optime de hominibus merendo contrivit. Quodsi tamen factus is est, quod Simeon praecinerat fore, *signum cui contradicetur*, prodigium certe nequitiae hic agnoscimus, atque eo immanius, quo iniuriosius.

Porro Ecclesiam catholicam, Christi heredem muneris, custodem doctrinae mirumne sit eâdem usam esse fortuna? Semper eadem constat saeculo perversitas, urgentibus pios impiis, ab humani generis hoste profectis, quem

[2] Cf. Lc. 21,12-19.
[3] Io. 15,18.
[4] Lc. 2,34.

igual a sí mismo; junto a los hijos de Dios se encuentran constantemente los satélites de aquel gran adversario del género humano, que, rebelde al Altísimo desde el principio, está señalado en el Evangelio como el príncipe de este mundo; por esto el mundo, ante la ley y ante el que se la presenta en nombre de Dios, siente que se le despierta de nuevo, con un orgullo desmedido, el espíritu de una independencia a la que no tiene derecho. ¡Cuántas veces, en períodos más procelosos, con inaudita crueldad y descaradísimas injusticias y con daño evidente de la entera comunidad social, se coligaron los enemigos en la loca empresa de derrocar la obra divina!—Y al fracasar una forma de persecución intentaban otras nuevas. El Imperio romano, abusando de la fuerza brutal durante tres largos siglos, sembró de mártires todas sus provincias y bañó con la sangre de los mártires el suelo entero de esta sagrada Roma; y la herejía, de la misma manera, unas veces disfrazada, otras descarada, con sofismas y con insidias recurrió a la persecución para romper, al menos, la armonía y la unidad de la Iglesia. Siguieron después el desencadenamiento, como tormenta devastadora, desde el Norte, de las hordas de los bárbaros, y desde el Sur, del islamismo, dejando tras sí la ruina y el desierto. Y de esta manera, transmitiéndose de siglo en siglo la triste herencia del odio contra la Esposa de Cristo, sobrevino un cesarismo que, receloso y prepotente, envidioso de toda grandeza ajena que aventajase a la suya propia, renovó sin tregua los asaltos para pisotear la libertad y usurpar los derechos de la Iglesia. Sangra el corazón al verla así tan frecuentemente oprimida por angustias y por dolores inenarrables. Sin embargo, triunfadora de todos los obstáculos, violencias, opresiones; dilatando cada vez más sus pacíficas tiendas, salvando el glorioso patrimonio de las artes, de la historia, de las ciencias y de las letras, y haciendo penetrar profundamente en las articulaciones del consorcio humano el espíritu del Evangelio, formó precisamente aquella civilización

---

ipsum inimicum Dei ab initio rerum, *principem huius mundi*, sacrae appellant litterae. Hi scilicet, quoniam imperium Dei contumaciter abnuunt, nec denunciari sibi divinam patiuntur legem, nec omnino eos, qui rite denunciant, ferre possunt. Itaque coniurati Ecclesiam perdere, quoties turbulentioribus aetatibus contra omne ius fasque communitatis humanae immania edidere crudelitatis exempla!—Ergo aliud ex alio omnia tentata genera saeviendi. Recens ab origine, vi tormentisque cruciatum publice christianum nomen; triumque saeculorum spatio Urbem romanique imperii fines perfudit martyrum cruor. Tum, domestica pestis, haereticorum perfidia extitit, tecte primo, dein audacter aggressa technis rationumque fallaciis concentum fidelium unitatemque dissolvere. Erupit deinceps plus semel a septentrionibus barbarorum procella, Saracenorum ab austro, internecionem vastitatemque faciens. Cumque veluti provinciam male habendae Ecclesiae aetas aetati transmitteret, eam suscepit, restituto imperio, Caesarum dominatio, superba fere atque impotens; quae sollicita ne prae se sacra potestas crescceret, eius sive libertatem coercere sive iura attentare non destitit. Taedet considerare, quot quantisque difficultatibus affecta atque afflicta subinde Ecclesia fuerit. Illa vero ex angustiis incommodisque evadere fortior; pacifici regni sui proferre terminos; nec veteris humanitatis fructus negligere,

que ha sido llamada cristiana y que dió a las naciones que acogieron su benéfico influjo la equidad de las leyes, la dulzura de las costumbres, la protección de los débiles, la piedad por los pobres y los desgraciados, el respeto a los derechos y a la dignidad de todos y, por consiguiente, en cuanto es posible en medio de las tempestades humanas, aquel reposado vivir civil que deriva de la mayor concordia posible entre la libertad y la justicia.

[6]. Sin embargo, aun después de las demostraciones tan patentes, prolongadas y sublimes de su intrínseca bondad, en épocas más cercanas a Nos, no menos que en el tiempo de la Edad Media y en la antigüedad, vemos a la Iglesia envuelta en luchas, bajo cierto aspecto, más duras y penosas. Por una serie de causas históricas conocidísimas, la llamada reforma del siglo XVI, después de levantar la bandera de la rebelión, quiso herirla en el corazón, combatiendo fieramente al Papado; y roto el vínculo de la antigua unidad de jurisdicción y de fe, que reunía a los pueblos bajo las alas maternas en un solo redil, redoblando frecuentemente, con la unión de los propósitos, su fuerza, su prestigio y su gloria, introdujo en las filas cristianas una disgregación lamentable y fatal. No queremos decir con esto que desde los primeros movimientos se tuviese la idea de desterrar del mundo el dominio de las verdades sobrenaturales; pero, rechazada, por una parte, la prerrogativa de la Sede romana, causa efectiva y conservadora de la unidad, y establecido, por otra parte, el principio del libre examen, fué sacudida desde su más profunda base la estructura del divino edificio, y quedó abierto el paso a infinitas variaciones, dudas y negaciones, incluso en materias de capital importancia, hasta sobrepasar las previsiones de los mismos innovadores.

---

custodiendis litterarum et artium monumentis; sed laborare in primis, ut civitatem penitus evangelica sapientia pervaderet totamque imbueret. Ita christianum cultum in commune invexit; peperitque conformatis eo cultu gentibus aequitatem legum, mansuetudinem morum, tenuium tutelam, calamitosorum inopumque misericordiam, alieni iuris dignitatisque verecundiam, denique civilium rerum cursum, pro naturali studiorum concertatione, tranquillum, temperante nimirum iustitia libertatem.

Documenta tam magna tamque illustria beneficae virtutis suae cum daret Ecclesia, ad finem aetatis mediae processit, invidia improborum comite: quae autem sequuta est aetas dimicationes ei vel acerbiores attulit. Etenim saeculo sextodecimo luctuosa illa exarsit, cuius nota sunt semina, perduellio Novatorum; qui caput ipsum adorti, idest romani Pontificis auctoritatem, unde universitas Christifidelium in unum corpus coalescit vivum vigensque, florentissimas gentes a catholicarum complexione misere abstraxerunt. Quo facto discidio illuc necessitate evasere, quo fortasse non spectarant, ut christiani nominis vix umbram retinerent, rem fere exuerent. Nam abiecto semel ex una parte magisterio Sedis Apostolicae, quo maxime unitas fidei salva consistit, posito ex altera proprium cuique iudicium esse normam credendi, infinitis sententiarum commutationibus patuit aditus; quare iam nullum est tam sanctum doctrinae christianae principium, quod non illi aut in dubium revocent, aut funditus repudient.

[*La persecución total en la época contemporánea*]

[7]. Abierto así el camino, aparece el filosofismo orgulloso y mordaz del siglo XVIII, que prosigue el avance. Toma a risa el libro sagrado de las Escrituras y rechaza de golpe todas las verdades divinamente reveladas, con el intento final de apagar en la conciencia de las naciones toda creencia religiosa, todo aliento de espíritu cristiano. De estas fuentes brotaron los funestos y deletéreos sistemas del racionalismo y del panteísmo, del naturalismo y del materialismo, que instauran con un nuevo semblante errores antiguos ya refutados también victoriosamente por los Padres y apologistas de los tiempos cristianos; de manera que los soberbios de la edad moderna, por confiar excesivamente en sí mismos, incurren en el error, coincidiendo con el gentilismo incluso en torno a los atributos del alma propia y al destino inmortal que es privilegio de ésta.

[8]. La guerra a la Iglesia cobraba de este modo un aspecto de mayor gravedad que en el pasado, tanto por la vehemencia como por la universalidad del asalto. Porque la actual incredulidad no se limita a la duda o a la negación de esta o de aquella verdad de fe, sino que impugna el conjunto de los principios consagrados por la revelación y probados por la sana filosofía: estos principios sacrosantos y fundamentales que enseñan al hombre el fin supremo de su existencia, lo mantienen en el deber, le infunden valor y resignación y, prometiéndole incorruptible justicia y felicidad perfecta más allá de la tumba, le inculcan subordinar el tiempo a la eternidad, la tierra al cielo. ¿Y qué es lo que sustituye a estos criterios, a estos incomparables consuelos de la fe? Un espantoso escepticismo, que rebaja los corazones y ahoga toda magnánima aspiración de la conciencia.

Idem insistentes iter, progressi sunt longius, qui insolenter se philosophiae nomine iactarunt saeculo duodevicesimo. His nullae fuere divinae litterae; nulla, Deo manifestante, nota veritas; unum propositum, ex animo populorum omne christianae religionis vestigium abolere. Ex his fontibus perniciosa illa fluxere portenta *rationalismi, pantheismi, naturalismi, materialismi;* quibus veterum errores, quos sancti Patres vindicesque fidei splendide convicerant, specie instaurantur nova: prorsus, ut superbia recentiorum, contempto christianae sapientiae lumine, ad ethnicae vetustatis deliramenta regrediatur, vel quod attinet ad animorum naturam et immortalitatem.

Itaque factum ut, multo quam antea, ingravesceret ad hanc diem in Ecclesiam bellum, latiusque manaret. Siquidem aetas incredula non satis habet unum et alterum fidei sanctae oppugnare caput: cuncta simul caelestium doctrinarum principia, ipsa sana philosophia reclamante, aggreditur. Atqui huiusmodi principia divinissima hominem de supremo fine monent sui, in officio continent, afflictum recreant tolerantiamque dolorum docent, atque erectum in expectationem incorrupti iudicis Dei, vitaeque post mortem beatae, iubent terrestria posthabere caelestibus, caduca mansuris. Porro in locum fidei, quae tantae salutis ubertatisque affert elementa, quid isti sufficiunt? Nempe abnormem veritatis fugam, quae frangit animos et omnes generosae virtutis nervos elidit.

[II. Consecuencias de esta guerra contra la Iglesia]

[9]. Doctrinas tan funestas pasaron, desgraciadamente, como estáis viendo, venerables hermanos, de la esfera de las ideas a la vida exterior y a los ordenamientos públicos. Grandes y poderosos Estados van traduciéndolas continuamente a la práctica, gloriándose de capitanear de esta manera los progresos de la civilización común. Y como si no debieran los poderes públicos aceptar y respetar por sí mismos cuanto hay de más sano en la vida moral, se consideran desligados del deber de honrar públicamente a Dios; y sucede con demasiada frecuencia que, ensalzando a todas las religiones, hostilizan a la única establecida por Dios.

[10]. De este sistema de ateísmo práctico debía necesariamente derivar, y derivó, una profunda perturbación del orden moral, por ser la religión el principal fundamento de la justicia y de la virtud, como ya entrevieron algunos sabios famosos de la antigüedad pagana. Porque, rotos los vínculos que ligan al hombre con Dios, absoluto y universal legislador y juez, no se tiene más que una apariencia de moral puramente civil, o, como dicen, independiente, la cual, prescindiendo de la razón eterna y de los divinos mandamientos, lleva inevitablemente, por su propia inclinación, a la última y fatal consecuencia de constituir al hombre ley para sí mismo. El cual, incapaz de levantarse sobre las alas de la esperanza cristiana a los bienes superiores, no buscará más que un pasto terreno en la suma de los gozos y de las comodidades de la vida, agudizando la sed de los placeres, la codicia de las riquezas, la avidez de las rápidas e inmoderadas ganancias sin respeto alguno a la justicia, inflamando las ambiciones y el frenesí por satisfacerlas incluso ilegí-

---

Iamvero pravarum doctrinarum luem videtis, Venerabiles Fratres, ex opinionibus hominum in agitationem vitae venasque rei publicae defluxisse. Magnae enim et imperiosae civitates adhibere eas doctrinas atque usurpare non intermittunt, se ratae propterea progredientis humanitatis videri duces. Etiam fere qui civitatibus praesunt, perinde quasi non debeant assumere sibi et praeseferre quantum in communibus moribus est optimi, solutos se putant officio colendi palam Numinis; saepiusque fit, ut professi omnium religionum aequam se habere rationem, cum ea solum inimice agant, quam Deus instituit.

Comparatis autem ad contemptum Dei civilibus rebus, quam necesse fuit consequi consequuta est magna perturbatio demutatioque morum: quippe recti honestique fundamentum religio continet; id quod ipsi sensere ethnicorum sapientissimi. Etenim, abruptis officiorum vinculis, quae hominem iungunt Deo, summo omnium legislatori et iudici, nihil superest, nisi simulacrum illud honestatis mere civilis, sive, ut aiunt, a nullo pendentis; quae nimirum de lege aeterna praeceptisque divinis nihil pensi habens, illuc prono itinere ad extremum evadit, ut hominem suarum ipsius cupiditatum arbitrio permittat. Qui quidem spe dimotus supernorum bonorum, quid aliud malit, quam ingurgitare se in huius commoditates suavitatesque vitae: explere crescentem voluptatum sitim; divitias quaestusque immodicos avidius, invita etiam iustitia, facere; auctaque libidine dominandi, ad imperia honoresque quavis demum arte conniti? At ubi sic animos multitu-

timamente, y engendrando, finalmente, el desprecio de las leyes y de la autoridad pública y una general licencia de las costumbres, que trae consigo una verdadera decadencia de la civilización.

[11]. ¿Exageramos tal vez las tristes consecuencias de tan dolorosa perturbación? Pero la realidad que tocamos con las manos confirma también demasiado nuestras deducciones, y está a la vista que, si no se pone a tiempo el remedio, las bases de la convivencia civil vacilan, cayendo a tierra también los soberanos principios del derecho y de la moral eterna; por lo cual tendrían que sufrir gravemente todas las partes del cuerpo social, comenzando por la familia. Porque el Estado laico, sin considerar ni los límites ni el fin esencial de sus poderes, extendió la mano para arrebatar al vínculo conyugal su carácter sagrado, despojándolo de su naturaleza religiosa; invadió cuanto pudo el derecho natural de los padres a la educación de los hijos, y subvirtió en muchos lugares la estabilidad del matrimonio, sancionando legalmente la malnacida licencia del divorcio. Y todos ven de qué naturaleza son sus frutos, multiplicándose, por encima de toda afirmación, los casos de matrimonios celebrados únicamente por pasiones innobles, y, por consiguiente, en breve tiempo disueltos o degenerando en trágicos lutos o infidelidades escandalosas; y nada digamos de la prole inocente descuidada y pervertida por los malos ejemplos de los padres o por el veneno que les ha proporcionado el Estado oficialmente laico.

[12]. Y con la familia desaparece también el orden social y político, sobre todo por las nuevas teorías que alteran el justo concepto del poder soberano al falsificar su origen. En efecto, una vez afirmado que la autoridad política brota formalmente del consentimiento de las multitudes y no de Dios, principio supremo y eterno de todo poder, pierde aquélla a los ojos de los súbditos su más

---

dinis transversos agit licentia, iacent leges, iacet auctoritas publica; nec iam longe abesse communium temporum pernicies potest.

Iamvero quae incommoda dicimus ex hac tanta rerum perturbatione gigni, plus nimio constat evenisse; videmusque congregationis humanae fundamenta, aeternis submotis iusti rectique principiis, nutare.—Atque cum omnia civitatis membra, tum domestica societas praesertim magnam plagam accepit. Nam, alienus ab Ecclesia, principatus civilis rationem finesque migrans ditionis suae, maritale vinculum sibi vindicavit, omnique exuit sanctitudine; nativum parentum ius educendae prolis violavit; stabilitati coniugiorum multifariam obfuit, concessâ legibus divortiorum facultate. Inde est, quod nemo ignorat, ut excrescat quotidie nuptiarum numerus, quas uti libido temere conciliavit, ita brevi fastidium infidelitasque dissolvit: nihil autem sit miserabilius conditione sobolis, quae et parentum incuriâ aut etiam consuetudine mala mature corrumpitur, et a profana institutione reipublicae imbibit pravarum opinionum virus.

Domesticarum rationum labes labem socialium et politicarum tulit; maxime quod nova commenta germanam notionem principatus, praeposterâ eidem tributa origine, adulterarunt. Etenim si est ut auctoritas principum non a Deo, supremo aeternoque omnis potestatis fonte, verum a populorum consensu suffragiisque oriatur, continuo illud ipsa deperdit quod

augusto carácter y degenera en una soberanía artificial, asentada sobre un fundamento lábil y mudable, como es la voluntad de los hombres. ¿No vemos acaso también sus efectos en la legislación pública? Las leyes, con demasiada frecuencia, en vez de ser la *razón escrita*, representan sólo la fuerza numérica y la prevalente voluntad de un partido político. Por esto mismo se halaga a los apetitos licenciosos de las multitudes, se deja freno libre a las pasiones populares, aun cuando sean perturbadoras de la activa tranquilidad ciudadana, salvo el recurso tardío en los casos extremos a represiones violentas y sangrientas.

[13]. De modo parecido, con el rechazo de la influencia cristiana, en la cual está connaturalizada la virtud de hermanar a los pueblos y reunirlos como en una gran familia, prevaleció poco a poco en el orden internacional un sistema de egoísmo y de envidias por el cual las naciones se miran recíprocamente, si no con rencor, ciertamente con la desconfianza de la emulación. De aquí que en sus empresas sean fácilmente tentadas de olvidar el alto concepto de la moralidad y de la justicia y el patrocinio del débil y del oprimido, cuidando solamente, con el deseo de acrecentar las riquezas nacionales sin límite alguno, de la oportunidad y de la utilidad del éxito y la fortuna de los hechos cumplidos, con la seguridad de no ser llamadas por nadie al respeto del derecho. Criterios funestos, que consagran la fuerza material como ley suprema del mundo; de aquí el aumento progresivo y desmesurado de los preparativos de guerra, o sea aquella paz armada comparable en muchos aspectos a los más desastrosos efectos de la guerra.

---

unum eam religiosissime commendet civibus, abitque in facticium quoddam imperandi genus, tam instabili et lubrico nixum fundamento, quam est mutabilis hominum voluntas. Ex quo illud apparet effici in legibus, ut plerumque victricem quidem sententiam politicarum partium, numero antecedentium, minime vero *scriptam rationem* referant, uti par est. Ob eamque ipsam causam cernere licet, foveri appetitiones proiectas multitudinis; dari frenos popularibus cupiditatibus, ipsa negotia pacemque civium interpellantibus; eos autem multa cum vi atque etiam caede inhiberi, quotiescumque sit ad extremum casum res adducta.

Similiter, ubi a communi iure gentium exsularunt christiana praescripta, quorum mira vis est ad devinciendas invicem et quasi conglobandas universas in unam veluti familiam, paulatim instituerunt nationes sua quaeque immoderate quaerere, aliena aemulari, atque inter se si minus infestum animum gerere, at certe suspiciosum. Quare in suis eas coeptis non magnopere celsa honestatis iustitiaeque forma movet; nec sua quidquam interesse putant, contra vim potentium humiles defendere: sed totae cum sint in amplificandis sine modo opibus suis, unice quod opportunum atque utile sibi fore censuerint, id maturant exsequi: siquidem persuasum habent, facinore patrato feliciter, qui se reducturus sit ad officium, fore neminem. His igitur iudicandi normis, supremam legem rerum humanarum statuunt vim esse: eamque ob causam certatim intenditur undique militaris instrumenti immanitas; unde eiusmodi pax exsistit, cuius detrimenta perniciosissimum quodque bellum exaequent.

[14]. Esta lamentable turbación moral fué semilla de inquietud en las clases populares, de malestar, de rebelión en los espíritus; de aquí las agitaciones y los desórdenes frecuentes, que preludian tempestades más graves. Las miserables condiciones de una parte tan grande del pueblo menudo dignísima ciertamente de redención y de remedio, sirven por esto admirablemente a los intentos de expertos agitadores, y señaladamente de las facciones socialistas, que por el camino de locas promesas a los pueblos avanzan hacia la realización de los más criminales propósitos.

[15]. Y como el que cae por una pendiente necesariamente llega hasta el final, la lógica vengadora de los principios hizo madurar también una verdadera asociación de delincuentes, de instintos completamente salvajes, que causó desde los primeros golpes el más grave espanto. Constituída sólidamente y con vinculaciones internacionales, se encuentra ya en disposición de levantar su criminal mano por todas partes, sin temer obstáculos ni retroceder ante cualquier fracaso. Sus afiliados, rompiendo todo vínculo con el mundo civil, con las leyes, con la religión, con la moral, se denominan *anarquistas*, proponiéndose destruir, con todos los medios que puede sugerir una pasión ciega y feroz, desde arriba hasta abajo, el ordenamiento social. Y como éste recibe unidad y vida de la autoridad imperante, contra la autoridad van principalmente dirigidos sus golpes. ¿Quién no ha quedado horrorizado con un estremecimiento de compasión y de indignación al ver, en el espacio de pocos años, agredidos y asesinados emperadores, emperatrices, reyes, presidentes de repúblicas poderosísimas, por la sola razón de haber estado investidos de la autoridad soberana?

Perturbatâ vero publicorum disciplina morum, crevere immensum tenuium incommoda, inquietos contumacesque commoventia spiritus: indeque illa nata turbarum seditionumque frequentia, quae graviores iam formidines portendit. Indigne quidem minuta plebs magnam partem laborat, quibusque premitur rerum omnium angustiis liberanda aut certe levanda celeriter est: iis tamen angustiis commode abutuntur ad sua consilia concitatores vaferrimi, *Socialistae* in primis, qui plebem fallacibus pollicitationibus infatuantes ad teterrima peragenda proposita grassantur.

Quoniam autem per declive ruentem necesse est ima petere, ex positis principiis necessitas consecutionum demum effecit, ut consociatio quaedam coiret hominum perditis moribus ingeniisque efferis, quorum atrocia facta terrorem ubique brevi iniecerunt. Opibus valida et numero gregalium in omni gente, quonam iam non potest consociatio istiusmodi conceleratas afferre manus, fidenterque capitalia quaelibet audere? Qui autem in ea sunt haeresi, ii revulsis legum religionis morumque vinclis, a civili se convictu alienos penitus haberi volunt; impositoque sibi *anarchicorum* nomine contendunt omni furiosae temeritatis impetu societatem humanam ab imis radicibus evertere.—Quia vero societas cohaeret vigetque potissime temperatione potestatis publicae, idcirco potestas potissime est telis profligatorum hominum proposita. Ecquem non perfudit horror miserantem simul et indignantem, cum videret his paucis annis aut paratam necem aut allatam imperatoribus augustisque foeminis, regibus et amplissimarum praesidibus rerumpublicarum, neque aliam ob causam, quam quod potentatum obtinerent?

[III. Remedios]

[*Remedios insuficientes*]

[16]. Frente a tan gran mole de males que amenazan y de peligros inminentes, es obligación nuestra avisar de nuevo y conjurar, comolo hacemos, a todos los hombres de buena voluntad, y más todavía a aquellos que están en los puestos de gobierno, a que reflexionen sobre los adecuados remedios y a utilizarlos con prontitud y previsora energía. Acerca de lo cual, lo más urgente es reconocer cuáles son estos remedios y ponderar su valor. Hemos oído ya exaltar hasta el cielo los beneficios de la libertad y engrandecerla como medicina suprema e instrumento incomparable de paz laboriosa y de prosperidad. Pero los hechos han demostrado su incapacidad a este propósito. Conflictos económicos, luchas de clases arden por todas partes, y no se divisan todavía los comienzos de una nueva tranquilidad en la vida política. Pues todos son testigos de que la libertad, cual hoy la entienden, concedida indiscriminadamente a la verdad y al error, al bien y al mal, no ha logrado otra cosa que rebajar cuanto hay de noble, de santo, de generoso, y allanar el camino a los delitos, a los suicidios y a todo desahogo de pasiones vulgares.

[17]. Se ha dicho también que el perfeccionamiento de la enseñanza, al hacer más cultas y más inteligentes a las multitudes, las inmunizaría suficientemente contra las tendencias malsanas y las mantendría dentro de los límites de la virtud y de la rectitud. No obstante, una dura realidad nos hace tocar a diario con las manos adónde lleva una enseñanza despojada de una sólida educación religiosa y moral. Las inteligencias juveniles, en su inexperiencia

---

His tot tantisque vel prementibus malis vel ingruentibus periculis, Nostrarum esse partium intelligimus, omnes quotquot sunt recte animati, eosque magis qui potestate antecellunt, cohortari denuo atque adeo obtestari, idonea velint, quae suppetunt, remedia attendere, eaque vigilanter nervoseque properent adhibere. Principio autem illa quae sint, quantaque polleant virtute considerandum est.—Libertatis quidem praedicari commoda audivimus magnificeque eius laudari virtutem, tamquam pacis actuosaeque prosperitatis effectricem, ut nihil supra: sed mancam illam ac debilem exitu rebusque satis cognovimus. In bonis fortunisque, in ordinibus civium calet flagratque apud omnes, quae ubique sunt, gentes contentio; necdum tranquille placideque in civitate vivendi spes ulla ostenditur. Quin etiam illud, quod hodie placet, ut promiscuo iure libertatem usurpent error cum veritate, cum honestate turpitudo, exploratum cuique est quo pertineat; nempe ad quaecumque sunt honorabilia sancta excelsa opprimenda, muniendamque viam maleficiis, necibus voluntariis, turpissimarum flagitiis cupiditatum.

Visum est etiam valde conducibile, popularem eruditionem provehi; quippe, quo cultiores, dispulsis inscientiae tenebris, animi fierent, eo contra prava studia cupidinum munitiores forent, faciliusque essent honesti rectique normam servaturi. Verumtamen institutio eiusmodi, quae a solida religionis morumque disciplina abhorreat, quotidianis prope constat experimentis, quo tandem evasura sit. Perversarum error opinionum, quas ephe-

y en el hervor de las pasiones, quedan presas de la fascinación de máximas perversas, particularmente de aquellas que el periodismo más indisciplinado no se avergüenza de sembrar con larga mano, y que, pervirtiendo el entendimiento y la voluntad, alimentan ese espíritu de orgullo y de insubordinación que turba con tanta frecuencia la paz de las familias y de las ciudades.

[18]. Mucho se ha confiado también en el progreso creciente de las ciencias, y, ciertamente, el siglo pasado vió grandes, inesperados y maravillosos progresos. Pero ¿es acaso verdad que haya producido efectivamente aquella abundancia de frutos, plena y renovadora, que estaba en el deseo y en la expectación de tantos hombres? El vuelo de la ciencia descubrió ciertamente horizontes nuevos al entendimiento, amplió el dominio del hombre sobre la naturaleza corpórea y aportó con ellos mil ventajas nuevas a la vida terrena. Pero, a pesar de ello, todos experimentan y son muchos los que reconocen que el efecto ha sido inferior a las esperanzas. Ni puede afirmar otra cosa el que considere el estado de los espíritus y de la moral, las estadísticas de la delincuencia, los sordos rumores que suben desde abajo, el predominio de la fuerza sobre el derecho. Para no volver a hablar de las clases inferiores caídas en la miseria, basta una mirada superficial para convencerse que una tristeza indefinible pesa sobre las almas y un vacío profundo se ha abierto en los corazones. El hombre se ha enseñoreado de la materia; pero ésta no ha podido darle lo que no tiene, y las grandes cuestiones que se refieren a sus más altos intereses no han sido resueltas por la ciencia humana; la sed de verdad, de virtud, de infinito, ha quedado sin satisfacer; y la tierra, enriquecida de tesoros y de goces, y las crecientes comodidades de la vida no disminuyeron las inquietudes morales.

---

meridum praesertim infinita licentia fundit, adolescentem aetatem, improvidam eam quidem maximeque cupiditatibus concitatam, facile decipit; mentes animosque passim depravando corrumpit; ac talem vulgo alit superbiam et intolerantiam, quae familiarum statum pariter ac civitatis permisceat.

In assiduis quoque doctrinarum progressionibus spei multum multi collocarunt. Quo quidem in genere incrementa proximum saeculum et magna et nova et admirabilia vidit: illos vero tantopere concupitos indeque expectatos, fructus salutis uberes num vidit? Recentiorum sane sollertia novos eosque immensos campos ingeniis ad pervestigandum aperuit, hominis in naturas corporeas dominatum protulit, commodisque multis actionem auxit vitae mortalis. Rem tamen spe deterius evenisse, cuique conspicuum est consideranti et hunc talem animorum morumque habitum, et annuas descriptiones criminum, et ab infimae sortis hominibus formidolosos fremitus, et vi iura subacta. Atque ut mittamus de redacta ad incitas plebe, mentes passim inopinabilis quaedam premit aegritudo, intimoque desiderii sensu oblanguent pectora. Neque enim si res corporeas sibi obnoxias homo fecit, animum tamen explevit suum; aut quod plura scientiae investigatione compererit, eo in maximis difficillimisque causis haeret minus. Omnino veritatis, virtutis, infinitique sitientem boni irritant terrena, non satiant; externarumque augendâ copia suavitatum, nequaquam ex animo demi sollicitudines possunt.

[*El verdadero remedio, el retorno al cristianismo*]

[19]. ¿Deberán, por tanto, ser despreciadas, descuidadas las conquistas de la cultura, del saber, de la civilización y de una libertad templada y razonable? Ciertamente que no; deben, por el contrario, ser defendidas, promovidas y muy apreciadas, como un valioso patrimonio, pues son otros tantos remedios buenos por su naturaleza, queridos y ordenados por Dios mismo para el mayor provecho de la familia humana. Sin embargo, al usarlos conviene mantener puesta la mirada en el conocimiento del Creador y hacer que vayan siempre acompañados del elemento religioso, en el cual reside precisamente la virtud que los valora y los hace dignamente fructuosos. Aquí está el secreto del problema. Cuando un ser orgánico se corrompe y decae, esto proviene de que ha cesado el influjo de las causas que le dieron forma y consistencia; y no hay duda que, para sanarlo y vigorizarlo de nuevo, es necesario devolverlo a los vitales influjos de aquellas mismas causas. Ahora bien, en el loco intento de emanciparse de Dios, la sociedad civil rechazó lo sobrenatural y la revelación divina, substrayéndose así a la vivificante eficiencia del cristianismo, es decir, a la más sólida garantía del orden, al más poderoso vínculo de fraternidad, a la fuente inexhausta de las virtudes individuales y públicas; y depende de esta bosquejada apostasía el trastorno de la vida práctica. Al seno del cristianismo debe, por tanto, retornar la sociedad extraviada si quiere el bienestar, el reposo, la salud.—Así como el cristianismo no entra en las almas sin mejorarlas, de la misma manera no entra en la vida pública de un Estado sin vigorizarlo en el orden; con la idea de un Dios providente, sabio, infinitamente bueno e infinitamente justo, hace penetrar en las conciencias el sentimiento

---

Contemnendae ne igitur sunt aut negligendae doctrinarum opes, civilis culturae, temperatae moderataeque libertatis? Minime vero: immo tuendae promovendaeque, ac perinde habendae per se sunt, ut totidem ab ipso Deo comparata subsidia ad humani generis utilitatem. Attamen ita ea sunt reapse, consilio Creatoris, frugifera, si apta et connexa fuerint cum virtute religionis, unde omnem vim habent, utilitatis bonae efficientem. Nimirum haec una res causam continet. Nam ut quidque, si dimotum sit a causis, a quibus consentaneam trahit stabilitatem, necessitate corrumpitur; ita pariter cum ea ipsa causarum virtute denuo coniungatur oportet, si volet corruptum restitui. Iamvero civitas, ex quo stultissimum iniit consilium sese vindicare a Numine, divinitus traditas doctrinas atque adeo quaecumque sunt supra naturam proterve respuens, salutiferam ab se prohibuit christianae religionis efficientiam; unum illud videlicet omnium vel ordinis firmamentum solidissimum vel germanitatis validissimum vinculum vel recte factorum publice privatimque inexhaustum fontem. Itaque hoc ipsum civitatis a religione discidium magna vitae morumque secuta perturbatio. Ad christiana igitur instituta se recipiat opus est devia civitas, si prosperas, si pacatas, si salvas esse res suas velit.—Quemadmodum enim nullius christiana sapientia illabitur animum, quin faciat eo ipso meliorem; eodem modo ubi cuiuspiam pervasit illa administrationem reipublicae, continuo pacatior tranquilliorque status consequitur. Siquidem Dei notione providentissimi, sapientissimi, infinitaeque eius

del deber, endulza los sufrimientos, calma los rencores, inspira el heroísmo. Si transformó los pueblos paganos, y esta transformación fué una verdadera resurrección de muerte a vida, de tal manera que tanto cesó la barbarie cuanto se extendió el cristianismo, éste sabrá igualmente, después de los terribles ataques de la incredulidad, arreglar y restaurar de nuevo el orden en los Estados y en los pueblos actuales.—Pero no está dicho todo: el retorno al cristianismo no será remedio verdadero y completo si no significa retorno y amor a la Iglesia una, santa, católica, apostólica. Porque el cristianismo se actúa y se personifica en la Iglesia católica, sociedad soberanamente espiritual y perfecta, que es el místico cuerpo de Jesucristo y tiene por cabeza visible al Romano Pontífice, sucesor del Príncipe de los Apóstoles. La Iglesia es la continuadora de la misión del Salvador, hija y heredera de su redención; propagó el Evangelio sobre la tierra y lo defendió al precio de su sangre, y, con las promesas de la divina asistencia y de la inmortalidad, sin transigir jamás con el error, mantiene en alto el mandato de conservar íntegra la doctrina de Cristo hasta el último de los siglos. Maestra legítima de la moral evangélica, no sólo es la consoladora y salvadora de las almas, sino además fuente perenne de justicia y caridad, como también propagadora y tutora de la verdadera libertad y de la única igualdad posible. Aplicando la doctrina de su divino Fundador, mantiene con ponderado equilibrio los justos límites en todos los derechos y en todas las prerrogativas de la colectividad social. Y la igualdad que proclama, conserva intacta la distinción de los varios órdenes sociales, exigidos evidentemente por la naturaleza; la libertad que proporciona, a fin de impedir

---

tum bonitatis tum iustitiae mentes imbuens, ad conscientiam officii revocat, aerumnarum acerbitates temperat, mollit iras, suadet magnanima. Quod si penitus commutavit illa nationes ethnicas planeque ab interitu revocavit ad vitam, si qua vestigium posuit barbariam exclusit, eadem profecto poterit perturbatam, postquam a se declinavere, civitatum disciplinam rursus, ubi ad se redierint, componere.—Sed is, quem dicimus reditum, ut veram plenamque salutem efficiat, hoc vult, ad unius sanctae catholicae apostolicae sinum complexumque redire Ecclesiae. Etenim christianam sapientiam reapse sola totam Ecclesia continet, summe spiritualis illa quidem at numeris omnibus absoluta societas: in qua consistit corpus Iesu Christi mysticum, cuius aspectabile caput est, principis Apostolorum obtinens locum, romanus Pontifex. Ipsam Liberator humani generis constituit perfectricem operis sui, partaeque ab ipso salutis administram: Evangelium in orbem terrarum ipsa disseminavit fusoque sanguine asseruit; ipsa sanctissimis freta promissis, praesentem sibi non defecturae adfore Deum, a quavis erroris contagione integram Christi doctrinam perseverat ad postremam saeculorum aetatem prodere.—Dux eadem legitima morum ad Evangelii praescripta, non ea solum tuetur, quae singulis ad sempiternam salutem opus sint, verum etiam quae maxime conducant reipublicae, iustitiam, caritatem mutuam, veri nominis libertatem, eamque quae una potest esse, civium aequabilitatem. Praeceptis enim institutisque divini Conditoris sui, iura rationesque omnes communitatis humanae suo quodque momento ponderata dispensat atque componit. Ita cum pares inter se ab eiusdem consortione

la anarquía de la razón emancipada de la fe y abandonada a sí misma, no lesiona los derechos de la verdad, que son superiores a los de la libertad; ni los derechos de la justicia, que son superiores a los del número y de la fuerza; ni los derechos de Dios, que son superiores a los del hombre.

[20]. Y no es menos fecunda en buenos resultados en el orden doméstico. Porque no sólo resiste a las malas artes con que la licencia de los incrédulos atenta contra la vida de la familia, sino que prepara y conserva la unión y la estabilidad conyugal, tutela y promueve su virtud, su fidelidad, su santidad. Y de la misma manera sostiene y consolida el orden civil y político, ayudando, por un lado, eficazmente a la autoridad, y mostrándose, por otro lado, amiga de las sabias reformas, de las justas aspiraciones de los súbditos, imponiendo respeto y obediencia a los príncipes y defendiendo en todo caso los derechos imprescriptibles de la conciencia humana. De este modo, los pueblos obedientes a la Iglesia se mantendrán, gracias a ella, igualmente alejados de la esclavitud y del despotismo.

[*La doctrina social y política de la Iglesia*]

[21]. Conscientes precisamente de esta divina virtud, Nos, desde los comienzos de nuestro pontificado, nos hemos consagrado con todo afán a exponer y subrayar las benéficas intenciones de la Iglesia y extender lo más posible, con el tesoro de sus doctrinas, su saludable acción. A este fin fueron dirigidos los principales documentos de nuestro pontificado, especialmente las encíclicas sobre *la filosofía cristiana, la libertad humana, el matrimonio cristiano, las sectas masónicas, los poderes públicos, la constitución cristiana del*

---

naturae iubet haberi cives, iubet eodem tempore inviolatos esse, quos natura ipsa discretos vult, varios ordinum gradus. Libertatemque affert eiusmodi, quae rationem ab obsequio obedientiaque fidei nequaquam eximat, aut sibi ipsam permittat; in quo ius esse edicit, ut libertas veritati concedat, vis numerusque iustitiae, ea quae sunt hominis iis quae sunt Dei.

Neque eo minus salubriter convictum domesticum Ecclesia iuvat: quae et ipsum ab insidiis et licentia impuratorum fidei hostium tegit, et arctissima coniugalis amoris vincula confirmans, honestatem thalami sanctitudinemque custodit.—Eadem porro in genere civili et politico conservat ordinem et roborat, cum ex una parte eorum qui imperant, sustentet auctoritatem, ex altera eorum qui parent, si quando rite meliora quaerant, aequis suffragetur optatis: hinc scilicet sartam tectamque decernens esse verecundam principibus obtemperationem, illinc inviolabilia iura vindicans humanae dignitatis. Atque ita aeque a servitute longe distabit et ab herili dominatione civitas, dum dicto audiens fuerit Ecclesiae.

Harum Nos quidem rerum probe conscii, vixdum suscepto Pontificatu maximo, illuc curas omnes cogitationesque convertimus, ut eminerent per Nos atque exstarent plena salutis consilia Ecclesiae, atque eius cum doctrinarum lux tum vis beneficiorum, quam latissime posset, pertineret. Eo spectarunt quae profecta sunt a Nobis documenta praecipua, nominatim Encyclicae Litterae *de philosophia christiana, de libertate humana, de matri-*

Estado, el socialismo, la cuestión obrera, los principales deberes del ciudadano cristiano y otros temas parecidos. Pero el deseo ardiente de nuestro corazón no fué solamente el de iluminar las inteligencias, sino también el de mover y purificar los corazones, dirigiendo nuestros esfuerzos a hacer reflorecer en medio de los pueblos las virtudes cristianas. No cesamos, por tanto, con exhortaciones y consejos, de levantar los espíritus a aquellos bienes que son inmortales, procurando ordenar el cuerpo al alma, el hombre a Dios, la peregrinación terrestre a la vida celestial. Bendecida por el Señor, pudo contribuir nuestra palabra a reforzar las convicciones de muchos, a iluminarlos mejor en las arduas cuestiones presentes, a estimular su celo, a promover obras variadas que han surgido y continúan surgiendo en todos los países, particularmente con beneficio de las clases desheredadas, reavivando aquella caridad cristiana que en medio del pueblo encuentra su campo predilecto. Si la recolección de la mies, venerables hermanos, no ha sido más copiosa, adoramos a Dios misteriosamente justo y le suplicamos al mismo tiempo que se apiade de la ceguera de tantos y tantos hombres a los cuales por desgracia es aplicable el pavoroso lamento del Apóstol: *el dios de este mundo cegó las inteligencias de los infieles para que no brille en ellos la luz del Evangelio, de la gloria de Cristo* [5].

[IV. Acusaciones infundadas contra la eficacia social de la Iglesia]

[22]. A medida que la Iglesia católica despliega su celo por el bien moral y material de los pueblos, desgraciadamente estos hijos de las tinieblas se levantan rencorosos contra ella y no dejan de utilizar medio alguno para ofuscar la divina belleza de la Igle-

---

monio christiano, de secta Massonum, de politico principatu, dè civitatum constitutione christiana, de sectis Socialistarum, de praecipuis civium christianorum officiis, de conditione opificum, aliaeque simili argumento. Cumque Nobis esset in summis votis non modo collustrari veritate mentes, sed etiam revocari ad christianarum virtutum cultum voluntates, propterea quantum cohortando praecipiendoque potuimus, nihil fecimus reliqui, ut ad sempiterna adamanda bona excitaremus animos; utpote ad quae omnem vitae referri cursum oporteret. Factumque est, ut bene multi, adiuvante operam Nostram Dei gratia, et firmius in veritate consisterent, et in difficillimis gravissimisque causis plus viderent, et ardentiore studio inflammarentur ad eam, quae ubique in miseros impenditur, multiformem beneficentiam: ut est nimirum christianae caritatis ingenium, ad quasvis vulgi se miserias porrigens. Quod si tamen uberiores capere fructus non licuit, revereamur arcana Dei consilia, Venerabiles Fratres, imploremusque, benignus respiciat tam ingentem hominum numerum, in quos nimium quam convenit illud Apostoli: *Deus huius saeculi excaecavit mentes infidelium, ut non fulgeat illis illuminatio evangelii gloriae Christi.*

Hi enimvero Ecclesiae, egregium studium populis in omnes partes navantis, tanto cum odio connituntur obscurare existimationem, interpellare operam, ut facile possis *tenebrarum filios* agnoscere. Itaque in multis fallaciis

[5] 2 Cor. 4,4.

sia y estorbar la obra vital y redentora de ésta. ¡Cuántos sofismas se movilizan, cuántas calumnias! Una de sus más pérfidas artimañas es la de presentar a la Iglesia a la vista del vulgo ignorante y de los gobiernos recelosos como contraria a los progresos de la ciencia, como enemiga de la libertad, usurpadora de los derechos del Estado e invasora del campo de la política. Necias acusaciones, mil veces repetidas y mil veces aniquiladas por la razón, por la historia y por el consentimiento de los hombres honrados y amigos de la verdad.

[*La Iglesia y la cultura*]

[23]. ¿La Iglesia enemiga de la ciencia y de la cultura? La Iglesia es ciertamente guardiana vigilante del dogma revelado; pero esta vigilancia no hace más que convertirla en fautora benemérita de la ciencia y madre de toda buena cultura. No, al abrir la mente a las revelaciones del Verbo, verdad suprema y principio original de todas las verdades, no se perjudicará nunca, bajo ningún aspecto, a los conocimientos racionales; todo lo contrario, las irradiaciones del mundo divino añadirán siempre potencia y claridad al entendimiento humano, preservándolo, en las cuestiones de mayor importancia, de angustiosas incertidumbres y de errores. Por lo demás, diecinueve siglos de gloria conquistada por el catolicismo en todas las ramas del saber bastan ampliamente para refutar semejante aserción. A la Iglesia católica hay que atribuir, en efecto, el mérito de haber propagado y defendido la sabiduría cristiana, sin la cual el mundo yacería todavía postrado en las tinieblas de las supersticiones paganas y en el estado abyecto de la barbarie; a ella, el haber conservado y transmitido los preciosos tesoros de la lite-

---

calumniisque, quibus vulgi imperitiam capiant, et aemulationi serviant imperii, illa malitiosius conficta: Ecclesiam vel scientiae intercipere itinera, vel libertatis impedire usuram, vel in aliena invadentem, iura ad se rapere civitatis. Quae tamen crimina, sicut os adversariorum millies intulit, ita millies ratio, historia, consensus hominum recte sentientium propulsavit.

Inimicam doctrinarum et humanitatis aiunt Ecclesiam. Quasi vero quod tradita divinitus dogmata vigilanter custodit, eo ipso non optimis quibusque disciplinis et artibus fautrix adiutrixque sit. Tantum enim abest ut notitia rerum maximarum, Verbo Dei aperiente accepta, a quo ut a summa veritate quaecumque sunt vera manant, quidquam naturali cognitioni noceat, ut etiam humani ingenii facultatem roborando exacuat, submoto in gravissimis rebus errandi periculo aut ancipiti cogitandi cura. Ceterum exstant in memoria horum undeviginti saeculorum insignia Ecclesiae in omne doctrinae genus promerita, quae falsum convincant. Ecclesiae catholicae laus est, vulgasse et custodisse evangelicam sapientiam; quae si non esset, etiamnum in tenebris superstitionum et barbariae iaceret orbis terrarum: unam curasse ut veterum litterae ne interirent penitus, ad nosque pervenirent: primam populo aperuisse litterarios ludos, eamdemque lycea illa magna instituisse, quae hodie exstant celeberrima: denique in omni genere et varietate artium

tura y de la ciencia antiguas; el haber recogido, finalmente, jo sus alas protectoras a los artistas más insignes y el haber ins- rado la literatura más alta, pura y gloriosa.

[*La Iglesia y la libertad*]

[24]. ¿La Iglesia enemiga de la libertad? ¡Cuánto se desna- raliza un concepto que bajo este nombre encierra uno de los ás preciosos dones de Dios, y queda, en cambio, empleado para stificar el abuso y la licencia! Si por libertad se quiere entender ı vivir exento de toda ley y de todo freno para hacer lo que más rade, esta libertad sí tendrá ciertamente la reprobación de la lesia al par que la de toda alma honrada; pero, si por libertad se tiende la facultad racional de obrar expeditamente y ampliamente bien según las normas de la ley eterna, en lo cual consiste preci- mente la libertad digna del hombre y provechosa a la sociedad, die la favorece, alienta y protege más que la Iglesia. La Iglesia, efecto, con su doctrina y su acción, liberó a la humanidad del so de la esclavitud, anunciando la gran ley de la igualdad y de fraternidad humanas; en todas las épocas tomó a su cargo la fensa de los débiles y de los oprimidos contra la prepotencia los fuertes; reivindicó con la sangre de sus mártires la libertad la conciencia cristiana; restituyó al niño y a la mujer la dignidad su noble naturaleza y la participación en los mismos derechos respeto y de justicia, contribuyendo grandemente a introducir conservar la libertad civil y política de los pueblos.

[*La Iglesia y los derechos del Estado*]

[25]. ¿La Iglesia usurpadora de los derechos del Estado e vasora del campo político? La Iglesia sabe y enseña que su di-

---

·isse homines praestantissimos, ingeniaque scriptorum ad excellentiam ceramque gloriam excitasse.

Iniquam libertati dicunt Ecclesiam.—Nihil vero minus; si quidem ma- ıt sua vis vocabulo, nec quod nobilissimo naturae muneri ac dono im- situm est, id ad pravitatem vitiumque transferatur. Nam quam esse vo- ıt libertatem, ut, nullis legibus frenisque cohibentibus, quod cuique li- erit facere liceat, eam quidem, nedum Ecclesia, nemo sanus probaverit; testatem vero expeditam largamque ad legis aeternae normam agendi, in o ipso posita est digna homine utilisque civitati libertas, nemo unus tue- quam Ecclesia diligentius. Operâ igitur et perseverantia Ecclesiae, in nmis doctrinae suae capitibus aequalitatem fraternitatemque omnium in- se hominum defendentis, deletum apud christianas gentes servitutis de- cus: contra factiones potentium tectae rationes inopum: asserta multo n sanguine martyrum christiani nominis professio: observata in puero n foemina humanae personae dignitas et iura: in ipsoque civili et politico ertatis genere plurima populis importata adiumenta.

At, suos praetervecta fines, Ecclesia iura occupat reipublicae.—Imo vero clesiae est celebrata doctrina, praecepisse Christum reddi Caesari quae

vino Fundador mandó dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios [6], sancionando de esta manera la distinción inmutable y perpetua de los dos poderes, ambos supremos en sus órdenes respectivos; distinción fecunda, que tanta parte tuvo en el desarrollo de la civilización cristiana. Ajena en su espíritu de caridad a toda finalidad hostil, no pretende más que coordinarse al lado de los poderes políticos, para obrar, sí, sobre el mismo sujeto, que es el hombre, y sobre la misma sociedad, pero por los caminos y para los elevados fines que pertenecen a su divina misión. Donde su acción sea acogida sin recelo, no hará más que facilitar las innumerables ventajas anteriormente recordadas. La suposición de pretensiones ambiciosas en la Iglesia no es otra cosa que una antigua calumnia, de la cual se sirvieron sus poderosos enemigos como de pretexto para cohonestar sus opresiones; y la historia, hecha sin prejuicios, testifica ampliamente que la Iglesia, en lugar de intentar dominar, fué, por el contrario, a imagen de su divino Fundador, víctima de la dominación y de las injusticias, precisamente porque su potencia consiste en la fuerza del pensamiento y de la verdad, no en la fuerza de las armas [7].

[*La masonería, el gran responsable*]

[26]. Estas acusaciones y otras semejantes proceden exclusivamente de una voluntad malintencionada. Y en esta conducta perniciosa y desleal va delante de todos los demás una secta tene-

---

sunt Caesaris, Deo quae Dei sunt; atque ita alteram inter et alteram potestatem, utramque in suo genere maximam, fixum illud et stabile sanxisse discrimen, quod magnopere ad christianam explicandam urbanitatem valuit. Porro nihil tam alienum ab Ecclesia, quae spiritu caritatis agitur, quam inimice se gerere erga potestatem politicam; cum qua imo studet concordi actione contendere ad eorumdem hominum eiusdemque humanae societatis bonum: quamquam ipsa congruenter suo divino muneri, multo, quam civitas, maiora spectat. Quodsi actio Ecclesiae vacuos omni suspicione animos inveniat, tum demum saluberrimos eos est latura fructus, quos diximus. Sed in quo ipsam reprehendunt tamquam in res civiles involantem, vetus est agnoscenda vituperatio, ob eam causam usurpata, quod quotquot Ecclesiam opprimerent, id iure se facere videri vellent. Cuique autem sincero aestimatori rerum et iudici testis est locuples historia, iniurias Ecclesiam nullas cuiquam unquam fecisse; plurimas, ad similitudinem Auctoris sui, tolerasse: idque propterea quod non vi et armis valeret, verum opinione et veritate.

Relinquitur, harum et similium insimulationum esse malevolentiam causam.—Hoc autem nocendi studio et mentiendi facile praestat lucifuga quaedam hominum consociatio, iampridem in medullis ac visceribus civitatis in-

[6] Cf. Mt. 22,21.

[7] En la carta *Saepenumero considerantes*, de 18 de agosto de 1883 (ASS 16 [1883-1884] 49-57), León XIII había exhortado a los historiadores católicos para que refutasen las adulteraciones de la historia pontificia presentadas por la historiografía anticatólica. Véase también la carta al cardenal Hergenroether, *La singolare importanza*, de 15 de mayo de 1884 (ASS 16 [1883-1884] 529-530), en la cual León XIII subraya la importancia de los estudios históricos para la defensa de la Iglesia y de la Sede Apostólica.

osa, que la sociedad arrastra a su lado desde hace muchos años, mo una enfermedad mortal que contamina la salud, la fecundidad la vida de la sociedad. Personificación permanente de la revolu- ón, constituye una especie de sociedad al revés, cuya finalidad un predominio oculto sobre la sociedad reconocida, y cuya razón ser consiste en la guerra a Dios y a su Iglesia. No será necesario siquiera nombrarla, pues todos ven en estos datos la *masonería*, la cual hemos hablado particularmente en nuestra encíclica *umanum genus*, de 20 de abril de 1884, denunciando sus maléas tendencias, sus falsas doctrinas, sus obras nefastas. Esta secta, ıe abarca en una inmensa red a casi todas las naciones y se coliga n otras sectas que ella mueve con ocultos hilos, halagando a sus liados con el cebo de las ventajas que les procura, e imponiendo los gobernantes sus proyectos, unas veces con promesas, otras n amenazas, ha llegado a infiltrarse en todos los órdenes socia- y a formar como un Estado invisible e irresponsable en el Es- do legítimo. Llena del espíritu de Satanás, quien, como decía el póstol, sabe, cuando es necesario, transfigurarse en ángel de z [8], alardea de fines humanitarios, pero todo lo orienta hacia fines sectarios, y, mientras declara no tener miras políticas, rce una amplísima acción en el movimiento legislativo y admistrativo del Estado; mientras profesa respeto a las autoridades ıperantes e incluso a la religión, pretende como fin supremo sus mismos reglamentos lo afirman) el exterminio del imperio del sacerdocio, considerados por ella como enemigos de la libertad.

[27]. Ahora bien, cada vez se hace más evidente que a las

---

sum malum, quod ipsius civitatis vires omnes debilitat frangitque. Perbationem spirans rerum publicarum, ita est ea quidem constituta, ut sit ıtraria societas societati civili, in quam dominari e suis ipsa latebris conıdit: proptereaque ipsi cum Deo Ecclesiaque Dei naturale quoddam beln est. Hae tamquam insignes notae satis cuique produnt *sectam Massonum*, ıus, dedita opera, in Litteris Encyclicis *Humanum genus*, XII cal. maias no MDCCCLXXXIV datis, consilia doctrinas facinora exsecuti denuntiando nus. Longe lateque serpens, iam omnes fere gentes pervasit istius lues tiosa sectae, quae ceteras sibi cognatas complectitur sectas, occultâque ıvens machinatione dirigit. Neque id dumtaxat: sed qua multarum utilium fructibus asseclas suos pelliciendo, qua magistratus sollicitationibus minis flectendo, in omnes iam reipublicae ordines intulit sese: adeo ut publica specie quidem legitime geri, re vera penes ipsam esse videatur. ec tamquam spiritu inflata Satanae, qui, ait Apostolus, *transfigurat se in gelum lucis*, quum humanae communitatis commodis se natam praedicet, in n suam quidquid potest convertit; quum nequaquam se spectare ad politiconfirmet, maxime se lationi legum gubernationique civitatum miscet; umque sanctam sibi esse profiteatur maiestatem principum, nec ipsam isam religionem, id tamquam extremum molitur, quod eius prolata in em statuta clamant, principatum sacrumque ordinem perdere, utrume sibi libertatis hostem.

Itaque in dies magis illud patescit, impulsu praesertim operaque Mas-

[8] Cf. 2 Cor. 11,14.

directrices y a la complicidad de esta secta hay que atribuir en gran parte las continuas vejaciones contra la Iglesia, como también la recrudescencia de los recientes ataques. Y en realidad la simultaneidad de la persecución, desencadenada de repente como tormenta en un cielo sereno, es decir, sin causas adecuadas al efecto; el género idéntico de la preparación hecha con la prensa diaria, con reuniones públicas y exhibiciones teatrales; el empleo por todas partes de las mismas armas de la calumnia y de la excitación popular, demuestran la identidad de los propósitos y la palabra de orden salida de un mismo centro de dirección. Episodio, por lo demás, que se asocia a aquel plan preestablecido, y que se va realizando ampliamente, para multiplicar los daños ya enumerados por Nos y, sobre todo, para restringir hasta la total exclusión la enseñanza religiosa, formando así generaciones de indiferentes y de incrédulos; para impugnar con la prensa la moral de la Iglesia; para escarnecer, finalmente, las prácticas y profanar las fiestas de la Iglesia.

[28]. De aquí proviene que el sacerdocio católico, llamado a difundir prácticamente la religión y a dispensar sus misterios, sea mirado con un mayor encarnizamiento, para disminuir su autoridad y prestigio ante el pueblo. La audacia está creciendo de día en día, interpretando siniestramente sus actos, sugiriendo sospechas y arrojando sobre él las más vulgares acusaciones, y crece en proporción a la inmunidad que las sectas pueden prometerse. De esta manera nuevos daños se unen a los que sufre desde hace tiempo con el tributo que el clero debe pagar al ejército, y que lo separa de la conveniente preparación religiosa, y con la expoliación del patrimonio eclesiástico, constituído libremente por la piedad y generosidad de los fieles.—Y las Ordenes y Congregaciones religiosas,

---

sonum, sicut iamdiu solitum graviter catholicum exerceri nomen, sic recens ipsius oppugnationem recruduisse.—Et re vera, coortum nuper pluribus locis uno tempore subitum invidiae incendium, nec ullâ satis idonea explorata causa; similia ubique ad ipsum excitandum instrumenta, videlicet ephemeridum protervitas, turbae concionum, scenicorum petulantia ludorum; eadem via populos commovendi, hoc est falsa atque iniqua insimulatio probrorum: talia profecto similitudinem mentium indicant, unumque ducem. Quamquam, hoc factum partis cuiusdam instar haberi debet ad universam pestiferi belli institutam rationem, quam diximus; quaeque urgetur in id maxime, ut paullatim destituta ab omni de religione doctrina, soboles succrescat incuriosa fidei sanctae aut prorsus incredula; ut assidua procacitate scriptorum christiani expugnentur mores; ut ludibrio habeantur instituta Ecclesiae et sollemnia sacra contemptui.

Quoniam autem Cleri proprium est imbuere religione animos ac ministrare sancta, idcirco elevandae in populo auctoritati gratiaeque Cleri multo vehementior datur opera. Tantoque accrescit audacia homines honestissimos in suspicionem crimenque adducendi eisque iniurias contumeliasque imponendi, quanto est maleficiorum impunitas quotidie maior. Itaque non satis habitum est, addixisse in militiam Clericos, intercepta eorum maturitate tirocinii; aut Ecclesiam spoliasse bonis, piorum in ipsam liberalitate collatis; aut alia indigne fecisse; nova sacer ordo pati detrimenta cogitur.—In primisque familiae et sodalitates religiosorum: quibus, utpote

que en la práctica de los consejos evangélicos son gloria no menos de la religión que de la sociedad, como si tuvieran a los ojos de los enemigos de la Iglesia una culpa más, son acerbamente convertidas objeto de vilipendio. Y nos duele deber recordar cómo también recientemente han sido atacadas con odiosas e inmerecidas medidas, que toda alma honrada ha debido condenar profundamente. No ha valido para salvarlas la integridad de la vida, sobre la cual no se pudieron afirmar por los mismos enemigos imputaciones serias y fundadas; ni el derecho natural, que admite las asociaciones para fines honestos; ni la ley constitucional, que las reconoce; ni el favor del pueblo, agradecido a los preciosos servicios hechos con las ciencias, las artes, la agricultura, y a la abundante caridad con la numerosa clase de los pobres. De esta manera, hombres, mujeres, hijos del pueblo que habían renunciado espontáneamente a los goces de la familia para consagrar al bien del prójimo, en pacíficas congregaciones, la juventud, el talento, la actividad, la vida, fueron, como bandas de delincuentes, entre tanta amplitud de libertades, condenados al ostracismo.

[29]. No es de maravillar que los hijos más queridos hayan sido atacados de esta manera, cuando no es mejor tratado el Padre, es decir, la Cabeza misma de la catolicidad, el Romano Pontífice. Los hechos son bien conocidos. Despojado con el principado civil de aquella independencia que le es necesaria para su misión universal y divina, forzado en su misma Roma a encerrarse en su propia morada, por estar rodeado de la potencia enemiga, fué reducido, a pesar de irrisorias garantías de respeto y precarias promesas de libertad, a condiciones anómalas, injustas e indignas de su ex-

---

ad evangelica consilia aetatem exigentibus, ea res proprie vitio vertitur, quae civitatum non minus quam religionis praeclarum ornamentum continet. His igitur ea dolemus inique odioseque inusta nuper vulnera, quae nemo frugi quispiam non improbaverit. Nihil ipsis ad defendendam calamitatem valuit morum integritas, illustrior ea quidem quam ut ullis certis criminibus infuscari potuerit; nihil civilium statuta legum, quibus naturale ius honestam quampiam ob causam coeundi sancitur; nihil memor gratia populi, referentis iis accepta cum magna doctrinarum et artium atque ipsius agrorum culturae incrementa, tum instituta effusissimae in aerumnosam plebem beneficentiae. Ita populares viros foeminasque complures, qui domesticis spretis voluptatibus, ut iuventam ingenium vires animam denique suam bono communi devoverent, sponte ac voluntate pacificas inierant sodalitates, in tanta copia libertatis vidimus tamen, sicut nocentium contaminatos greges, abire excedere iussos.

At vero mirum non est, ita mulcari male filios pientissimos, quando non lenius agitur cum Patre, hoc est cum Capite ipso catholici nominis, Pontifice romano. Compertas omnibus res loquimur; scilicet ut deturbatus de civili principatu Pontifex, alieni esse arbitrii coeperit, contra quam pertinens ad omnes gentes Apostolici ministerii perfunctio postulat; utque premente dominatu hostili, coactus Romae in Urbe sua continere se in suis aedibus, iniusta indignaque rerum conditione utatur: idque postquam ad ludibrium spopondissent, tutam ipsius et dignitatem et libertatem fore. Novimus Ipsi quibus quantisque impedimentis praepediatur

celso ministerio. Nos conocemos, por desgracia, los obstáculos que se crean a su alrededor, deformando con frecuencia sus intenciones y ultrajando su dignidad, de tal manera que cada vez se hace más evidente que el despojo de la soberanía civil fué realizado para suprimir poco a poco la misma potestad espiritual del Jefe de la Iglesia; cosa que, por lo demás, se ha confesado sin ambigüedad por aquellos que fueron sus verdaderos autores.

[30]. Hecho que, para ponderar sus efectos, no es solamente impolítico, sino además antisocial; porque las heridas infligidas a la religión son otras tantas heridas inferidas al corazón de la sociedad. Porque Dios, que dotó al hombre de cualidades esencialmente sociales, en su providencia fundó también la Iglesia y la colocó, según el lenguaje bíblico, *sobre el monte de Dios*, para que sirviera de luz y con su rayo fecundador desarrollase el principio de la vida en los múltiples aspectos de la sociedad humana, comunicándole normas sabias y celestiales, con las que pudiera adoptar para sí el orden más conveniente. Por tanto, la sociedad que se substrae a la Iglesia, que es parte considerable de su fuerza, o decae o se arruina, separando lo que Dios quería unido.

[31]. Nos no hemos dejado de inculcar en todas las ocasiones oportunas estas verdades, y hemos querido hacerlo nuevamente y de propósito en esta extraordinaria coyuntura. Haga el Señor que ésta sirva de aliento y norma a los fieles para coordinar más eficazmente al bien común su acción, y sirva a los adversarios de luz para poder comprender la injusticia que cometen persiguiendo a la madre más amorosa y a la más segura benefactora de la humanidad.

---

opera Sedis Apostolicae, cuius ad minuendam maiestatem ipsa eius consilia perverse interpretari placet. Quotidieque illud magis emergit, eo civilem eversum esse principatum, ut expeditior via esset ad sacram Pontificum evertendam potestatem: quod ceteroquin, missis ambagibus, profiteri qui auctores principesque facinoris fuerant, non dubitarunt.

Id vero contra rem non modo publicam sed socialem quoque esse factum, ex iis quae sequuta sunt, liquet: siquidem naturâ fit, ut conjecta in religionem tela, in humanam recidant societatem. Nam Deus, sicut hominem ad societatem finxit et conformavit, ita providentissimo consilio condidit Ecclesiam, sublimemque locavit, quemadmodum Scriptura loquitur, in monte Sion; unde latissime elucens, multiplices promoveret vires, humanae insitas societati, eamque, caelestium praescriptionum ope, ad consentaneam perfectionem adduceret. Quapropter, si ab Ecclesia, cuius virtute magnam partem viget, societas humana secesserit, declinet sane aut ruat necesse est; quippe iis disiunctis rebus, quas Deus voluerit coniunctas.

Haec Nos quidem, tametsi numquam per occasionem praetermisimus, rursus in hoc tempore opportunum censuimus admonendo urgere. Ex quo utinam eum capere fructum liceat, ut et nostri, communis utilitatis causâ, instituant rectius contendere et animosius; et alieni intelligant, quam sit iniustum maternam Ecclesiae caritatem ac praeclaram in humanum genus beneficentiam odio malefactisque rependere.

[V. Motivos de aliento y de esperanza]

[32]. No querríamos que el cuadro de las dolorosas condiciones presentes sirviera para abatir en el ánimo de los creyentes la plena confianza en la ayuda divina, que madurará a su tiempo y por sus caminos el triunfo final. Nos estamos profundamente contristados en lo íntimo del corazón, pero no tememos por los inmortales destinos de la Iglesia. La persecución, como hemos dicho al principio, es su patrimonio, porque Dios saca de ella bienes más elevados y valiosos, probando y purificando a sus hijos. Pero, aun permitiendo las vejaciones y las contradicciones, manifiesta su divina asistencia, la cual proporciona medios nuevos e impensados, con los que la obra de la Iglesia se mantiene y crece, sin que prevalgan las fuerzas conjuradas para su daño. Diecinueve siglos de vida transcurrida entre el flujo y reflujo de las vicisitudes humanas enseñan que las tempestades no tocan el fondo y pasan.

[*Síntomas esperanzadores*]

[33]. Y podemos con toda razón confortarnos, porque también el momento presente presenta en sí mismo señales que mantienen inalterada nuestra confianza. Las dificultades son formidables y extraordinarias, es verdad; pero otros hechos que se desarrollan ante nuestros ojos atestiguan también que Dios cumple sus promesas con bondad y sabiduría admirables. Porque, mientras tantas fuerzas conspiran contra la Iglesia y ésta aparece destituida en el mismo grado de ayuda y de apoyos humanos, sin embargo, sobresale como un gigante en el mundo y extiende su acción entre los pueblos más alejados bajo todos los climas. No, el antiguo príncipe de este mundo no podrá ya enseñorearse como antes, desde que fué

Ceterum, sit sane formidolosa imago, quam adumbravimus, horum temporum: non tamen remittendum de spe fiduciaque est, providentissimum Deum tempestivam nobis victoriam aliquando daturum. Nos enimvero dolemus intime, neutiquam timemus Ecclesiae, natae ad vexationes tolerandas, ut initio diximus. Ipsam si Deus vexari exercerique sinit, primum ob eam causam sinit, ut probet limetque virtutem bonorum; deinde praesentiam auxilii sui demonstrat, per novas nec opinatas vias sospitans ab hostium conspiratione Ecclesiam et producens. Constat undevicenorum saeculorum experimento, procellas in ipsam tumultuosiores quam perniciosiores solere exsistere.

Atque illud hoc tempore Nos recreat, quod ad fiduciam sustentandam certa rerum argumenta non desunt. Repugnandum difficultatibus est sane gravibus; sed plura nunc eveniunt, unde eluceat Deum persolvere promissa, fidelitate mirabili. Videre licet Ecclesiam, contra tantas adversantium coniuratas vires nullo humanitus praesidio munitam, unam tamen excellere, per assiduosque auctus invalescere in quavis ora ac parte terrarum. Omnino *princeps mundi huius*, semel a Iesu Christo exclusus, hic iam non dominabitur: urgere mala consilia nocendo potest, perficere non potest. Atque in tanta conversione communium temporum, quantam contraria

cazado por Jesucristo, y las tentativas de Satanás crearán, sí, dificultades, pero no lograrán sus fines. Ya una calma sobrenatural, mantenida por el Espíritu Santo, que aletea y vive en la Iglesia, reina también ahora no sólo en las almas de los buenos, sino también en el conjunto de la catolicidad; calma que se desenvuelve serena mediante la unión, más estrecha y devota que nunca, del Episcopado con esta Cátedra Apostólica, formando un maravilloso contraste frente a las agitaciones, a las divisiones y el pulular continuo de las sectas que perturban la tranquilidad social. Unión que armónicamente se reproduce, rica en variadísimas obras de celo y de caridad, entre los obispos y el clero y entre éstos y el laicado católico, el cual cada vez más compacto y más inmune de respetos humanos, va disciplinándose para la acción, volviéndose a encender en una generosa porfía para defender la santa causa de la religión. Es ésta la unión que hemos inculcado e inculcamos de nuevo, y que bendecimos, para que obtenga el mayor incremento y se oponga como un muro invencible al ímpetu de los enemigos de Dios.

[34]. Nada más obvio por esto que, como retoños que germinan al pie del árbol, renazcan, se vigoricen y rehagan tantas asociaciones como en nuestros días aletean en el seno de la Iglesia. Ninguna forma de cristiana piedad puede decirse que es descuidada por ella, ya se mire a Jesús y sus adorables misterios, ya a su poderosísima Madre o a los santos que brillaron con una más viva luz por sus insignes virtudes. Y, al mismo tiempo, ninguna forma de beneficencia vemos olvidada en todos los modos que se precisa por todas partes, tanto la educación religiosa de la juventud y la asistencia de los enfermos como la moralidad de los pueblos y el socorro de las clases desheredadas. ¡Y con cuánta rapidez se dilataría y de cuántos mayores alivios sería fecundo este movi-

---

hominum studia et erumpentes quotidie sectae gignunt, beneficio tribuendum est, foventis Ecclesiam, Spiritus Sancti, si non animos modo piorum sed universitatem catholici nominis mira quaedam securitas tenet: idque ob eam potissimum, quae nunc, si unquam alias, viget inter Episcoporum ordinem et hanc Apostolicam Sedem summa coniunctio. Haec porro coniunctio arctiorem suapte vi facit eoque feraciorem in omni pietatis caritatisque genere, tum Episcoporum cum cetero Clero, tum cum Clero necessitudinem laicorum: qui quidem experrectiores iam inanique omisso pudore certant pro religione dimicare. Istam Nos quidem studiorum concordiam, ut saepe commendavimus adhuc, ita magnopere in praesens commendamus: bene precamur, ut eo latius increscat, sitque ad retundendos impiorum impetus pro muro inexpugnabili.

Tum proclive erit, tamquam ex arbore surculos, renata virescere sodalitia ex eis institutis non pauca, quae instituta laetissime provenire in Ecclesia cernimus. Neque enim est ullus publicae pietatis ab his neglectus modus, sive quod ad colendum rite Christum et augusta ipsius mysteria, sive quod ad beatissimam Deiparam caelitesque sanctissimos pertinet. Similiter nulla praetermissa beneficentiae ratio: siquidem multiplex ubique impenditur opera erudiendae ad religionem iuventuti, solandis curandisque aegrotis, populorum conformandis moribus, miseris aerumnosisque relevandis. Atqui tamen eiusmodi instituta, ne ad communem salutem celerius

miento si no encontrase el frecuente obstáculo de injustas y hostiles disposiciones!

[35]. El Señor, que mantiene tanta vitalidad de la Iglesia en las regiones que ésta posee desde hace largo tiempo y se han civilizado, nos viene consolando también con nuevas esperanzas merced al celo de sus misioneros, los cuales, sin desanimarse por los peligros corridos y por las privaciones y sacrificios de todo género, aumentados en número, van conquistando territorios enteros para el Evangelio y la civilización y se conservan admirablemente constantes, aunque con frecuencia reciban el pago de las detracciones y de las calumnias, a semejanza del divino Maestro.

[36]. Las amarguras están, por tanto, equilibradas con alivios, y entre las dificultades de las luchas tenemos bastante con que reanimarnos y esperar. Cosa, en efecto, que debería sugerir útiles reflexiones a todo observador inteligente y no extraviado por las pasiones y hacerle comprender que, así como Dios no dejó al hombre dueño de sí mismo con respecto al fin último de toda la vida, y por esto ha hablado, así habla también al presente en su Iglesia, visiblemente apoyada por el divino auxilio, manifestando de qué parte está la verdad y la salud.

[37]. De todos modos, esta perenne asistencia servirá para infundir en nuestros corazones la invencible esperanza de que, en el momento señalado por la Providencia, la verdad, rota la niebla con que se intenta envolverla, lucirá más plena en un no lejano porvenir, y que el espíritu del Evangelio tornará a reavivar los miembros, tan cansados y corrompidos, de esta disipada sociedad.

---

uberiusque proficiant, nimium saepe per summam iniuriam prohibentur publice!

Praeterea, cum ita, Dei munere, laetemur Ecclesiam in iis valere regionibus quas ad christianum cultum eductas iam diu possidet, tum etiam laetabilia spei novae se dant indicia. Idque ab industria studioque missionalium, qui nec laboribus victi nec periculis deterriti, in summa rerum omnium inopia, plures quotidie et alacriores, pergunt solidas nationes humanitati Evangelioque acquirere: pergunt constanter; licet, ut Magister divinus, crebris obtrectationum morsibus obnoxii.

Aegritudinum igitur sensum solatia temperant: atque inter discrimina istius certaminis satis est causae, cur meliora posthac coniiciendo recreemur. Quam quidem rem quisquis acuto sinceroque iudicio apud se reputaverit, intelliget profecto, Deum uti sua instructum ope docuit hominem, quae ad finis ultimi adeptionem facerent, item per Ecclesiam, ipsius manifeste praesidio subnixam, hodie quoque docere, ubi veritas, ubi sit quaerenda salus.

Utcumque erit, assidente Ecclesiae Deo, sperandum firmiter est, fore ut, discussa qua nunc obscuratur caligine, lux veritatis opportuno tempore nec ita longo intervallo pulcrior effulgeat atque humana societas, profligata prope ac perdita, afflante rursus Evangelii spiritu, resurgat.

[*Exhortación*]

[38]. Nos, por nuestra parte, no dejaremos, venerables hermanos, de procurar que se acelere el día de las misericordias de Dios, cooperando animosamente, como es nuestra obligación, a la defensa e incremento de su reino en la tierra. A vosotros no tenemos que exhortaros. Nos es conocida vuestra solicitud pastoral. ¡Ojalá la llama que arde en vuestro corazón se comunique cada vez más a todos los ministros del Señor que participan en vuestra labor! Estos se hallan en contacto inmediato con el pueblo y conocen plenamente sus aspiraciones, necesidades, sufrimientos, como también las asechanzas y las seducciones de que viven rodeados. Y si, llenos del espíritu de Jesucristo, y manteniéndose en una esfera superior a las pasiones políticas, coordinan a la vuestra su acción, llegarán con la bendición de Dios a obrar maravillas, iluminando las multitudes con la palabra, atrayendo los corazones con la suavidad de sus maneras, coadyuvándolas caritativamente con el progresivo mejoramiento de su situación. Y el clero se hallará corroborado por la acción inteligente y laboriosa de todos los fieles de buena voluntad; de esta manera, los hijos que gustaron las ternuras de su Madre la Iglesia dignamente pagarán a ésta su deuda acudiendo a la defensa de su honor y de sus glorias. Todos pueden contribuir a esta obra obligatoria y sumamente meritoria: los doctos y los literatos, con la apología y con la prensa diaria, instrumento potente, y del cual tanto abusan nuestros adversarios; los padres de familia y los formadores, con una cristiana educación de los hijos; los magistrados y representantes del pueblo, con la solidez de los buenos principios y la integridad del carácter; todos, con la profesión de

---

Nobis quidem, Venerabiles Fratres, quae Nostrae sunt partes, omnia conari certum est ad tuendum ac promovendum Dei regnum in terris, si quo modo auspicatissimum adproperare diem liceat. Vos autem in pastorali officio novimus multo esse diligentiores, quam ut a Nobis hortandi sitis. Sed istâ studii vestri flagrantia volumus sacrorum administros magis magisque calescere, socios vobiscum operae et laboris. Hi enim quae populus velit, quibus rebus indigeat, quae mala toleret, quot quantisque insidiis aut corruptelarum illecebris pateat, optime norunt, quippe vivunt cum populo. Quodsi Iesu Christi sensu abunde praediti, despectisque concertationibus politicarum partium, vobiscum una desudaverint, mirum quantum, auxiliante Deo, efficient in multitudine, collustrandis veritate mentibus, animis comitate alliciendis, sollerti caritate afflictam tenuium fortunam sensim sublevando.—In quo multum sane adiumenti conferet Clero actuosa proborum industria laicorum: atque ita quicumque in sinu complexuque Ecclesiae matris alti eductique sunt, omnes, ut gratos filios addecet, honorem ipsius et decora tuebuntur. Ad id autem operis, debitum in primis maximeque ad aeterna frugiferum, nemo non potest aliquid prodesse. Nam exculti doctrinis aut litteris homines possunt vulgandis in Ecclesiae defensionem scriptis, praesertim quotidianis; quod instrumentum perquam efficax in utramque partem, usitatissimum adversariis est: possunt patresfamilias, vel per se vel per praeceptores bonos impertiendis christiana institutione liberis; magistratus etiam

las propias creencias sin respetos humanos. Los tiempos exigen elevación de sentimientos, generosidad en los propósitos, regularidad en la disciplina. La cual deberá demostrarse sobre todo con la sumisión confiada y perfecta a las normas directivas de la Santa Sede, medio principal para suprimir o atenuar el daño de las opiniones de partido cuando dividen y para coordinar todos los esfuerzos al servicio de un intento superior, que es el triunfo de Jesucristo en su Iglesia.

[39]. Este es el deber de los católicos; el éxito final, a Aquel que vigila amorosamente y sabiamente sobre su inmaculada Esposa, y del que está escrito: *Iesus Christus heri, hodie et in saecula* [9]. A El también en este momento dirigimos humilde y fervorosa nuestra plegaria, a El, que, amando con amor infinito a la errante Humanidad, en la sublimidad del martirio se hizo su víctima expiatoria; a El, que sentado, bien que invisible, sobre la mística nave de su Iglesia, puede, imperando al mar y a los vientos alborotados, calmar la tempestad.—También vosotros, sin duda, venerables hermanos, le suplicaréis, unidos de buen grado a Nos, para que disminuyan los males que pesan sobre nuestra sociedad, queden iluminados con los esplendores de la luz divina aquellos que, tal vez más por ignorancia que por malicia, odian y persiguen a la religión de Cristo, y se fortalezcan en una santa laboriosidad los hombres de buena voluntad, de forma que se apresure el triunfo de la verdad y de la justicia y a la familia humana sonrían días mejores de paz y de tranquilidad.

[40]. Descienda entretanto, como prenda de las gracias más deseadas, sobre vosotros y sobre todos los fieles confiados a vuestros

---

quique populi personam gerunt, constantiam recte sentiendi virtutemque retinendo; omnes denique, nullo ad humana iudicia respectu, catholicos sese praestando.—Enimvero sapienter sentire, generose velle, ordine contendere oportet ut cum maxime. Ordinis autem disciplinaeque caput est, obedienter et cum omni fide huius Apostolicae Sedis servare praescripta: ita ut sublatis opinionum dissidiis, illuc communiter tendatur, quod est commune propositum, Iesu Christo in Ecclesia victori sternere iter.

Id laborare catholicos, officium est: laborum exoptatum exitum Ille dabit, amantissimus idemque sapientissimus sponsae suae immaculatae custos, de quo scriptum exstat: *Iesus Christus heri, et hodie: ipse et in saecula.* Ipsum igitur nunc quoque imploramus obsecramusque, qui atrocissimam pro humano genere mortem, immensum testatus amorem, ad expiandum oppetiit; quique mysticae navis sedens non visus gubernator in puppi, tot tantosque commotos fluctus potest uno nutu componere. Vosque, Venerabiles Fratres, ad Ipsum eritis Nobiscum supplices, ut hac mole malorum civilem societatem levet; splendorem lucis suae ad eos afferat qui ignoratione potius quam voluntate improba christianum nomen impugnant: robur alacritatemque novam bonis iniiciat: denique pacem et tranquillitatem communibus rebus, dominante rursus veritate iustitiaque, maturet.

Auspicem divinorum munerum vobis, Venerabiles Fratres, et gregi

[9] Hebr. 13,8.

cuidados, la bendición apostólica, que os impartimos de todo corazón.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 19 de marzo de 1902, año vigésimo quinto de nuestro pontificado.

---

universo curis vestris concredito Apostolicam benedictionem peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die XIX Martii MDCCCCII, Pontificatus Nostri anno vicesimo quinto.

SECCION TERCERA

S A N P I O X

(1903-1914)

VEHEMENTER NOS

La separación entre la Iglesia y el Estado

La historia contemporánea de Francia presenta, desde el punto de vista de las relaciones entre lo político y lo religioso, un interés extraordinario. Todos los grandes movimientos de este orden han quedado registrados en ella. Y el observador atento puede seguir la curva alternante de los grandes problemas religiosos que han descrito en esa historia su ciclo completo. La encíclica Vehementer Nos *representa el punto culminante de uno de estos ciclos: el de las relaciones entre la Iglesia católica y la III República francesa.*

Tanto desde el punto de vista doctrinal como desde el punto de vista histórico, la Vehementer Nos *es una prolongación del pensamiento y de la acción de León XIII. Analizada históricamente, la ley de separación representa el fracaso de la política católica francesa del «ralliement». Era el desenlace de una serie de medidas hábilmente realizadas en cadena por la política masónica. León XIII fué testigo personal de todas las fases previas. La fase final quedó reservada para el pontificado de San Pío X*[1].

Tres hechos conviene recordar dentro del período preparatorio de la ley: la interpretación sectaria dada por el ministerio Combes a la ley fiscalizadora de Waldeck-Rousseau sobre los Institutos religiosos; la visita a Roma de Loubet, presidente de la República francesa, y la enérgica protesta de Pío X, con la consiguiente exacerbación del griterío sectario; y, por último, las intimaciones del nuncio en París a los obispos de Laval y Dijon, calificadas por el Gobierno francés como injerencia de la Iglesia en cuestiones civiles e infracción pontificia del Concordato. El 29 de julio de 1904 el Gobierno francés declaraba la ruptura de relaciones diplomáticas con la Santa Sede[2]. *El 9 de diciembre de 1905,*

[1] Los jalones principales de esta política sectaria anticatólica fueron los siguientes: ley declarando obligatoria la instrucción laica en la enseñanza primaria pública (28 marzo 1882); ley restableciendo el divorcio (27 julio 1884); ley suprimiendo las oraciones públicas al comenzar los períodos parlamentarios (14 agosto 1884); ley contra el patrimonio de las Ordenes y Congregaciones religiosas (29 diciembre 1884); ley excluyendo de la enseñanza pública a los Institutos religiosos (30 octubre 1886); ley declarando obligatorio el servicio militar de los clérigos (15 julio 1889); ley excluyendo del derecho común a las Ordenes y Congregaciones religiosas (1 julio 1901); ley de supresión de los Institutos religiosos dedicados a la enseñanza (17 julio 1904).

[2] En la alocución consistorial de 14 de noviembre de 1904, Pío X rechazó la acusación de que la Iglesia hubiese violado el concordato con el Estado francés (ASS 37 [1904-1905] 301-309). La Secretaría de Estado publicó con este motivo una exposición documentada acerca de la ruptura unilateral de relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Gobierno francés (ASS 37 [1904-1905] 36-43).

el ministerio Rouvier, sucesor de Combes, lograba en las Cámaras la aprobación del proyecto de ley de separación.

San Pío X hace en esta encíclica una doble condenación. Quedan condenadas al mismo tiempo la ley francesa de separación y la tesis general de la separación entre la Iglesia y el Estado. Considerada desde este punto de vista doctrinal, la carta Vehementer Nos *prolonga la tesis explicitada por León XIII en la* Immortale Dei *y en la* Sapientiae christianae. *La existencia de dos sociedades, Iglesia y Estado, implica distinción entre ellas* [3]; *pero esta distinción exige al mismo tiempo la necesidad de una relación unitiva entre ambas, basada sobre el reconocimiento mutuo de la existencia y los derechos específicos de cada una de ellas. El error fundamental de la tesis separatista no reside en la afirmación de la justa autonomía de ambos poderes dentro de su esfera jurisdiccional respectiva, sino en la pretensión del Estado por virtud de la cual se considera éste capacitado para negar el orden sobrenatural y para desconocer el carácter divino y los derechos imprescriptibles de la Iglesia, como sociedad fundada por Dios. El Estado no puede condicionar la acción de Dios. Es Dios el que ha condicionado la acción del Estado. Un gobierno que no respeta este orden, se rebela contra Dios, injuria a la Iglesia y desconoce, por lo tanto, la verdadera naturaleza de la sociedad política* [4].

Al condenar formalmente la ley francesa de la separación entre la Iglesia y el Estado, Pío X recuerda un hecho que presenta caracteres de constante histórica y que, como principio inductivo, es muy aleccionador. «Las leyes persecutorias que contra la Iglesia promulga el odio —la historia es testigo de ello—acaban casi siempre derogándose prudentemente cuando quedan evidenciados los daños que causan al propio Estado». Es la misma afirmación que aparece más tarde en la encíclica de Pío XI Firmissimam constantiam [5].

El estudio de la separación desde el punto de vista histórico debe

[3] La línea divisoria entre la sociedad eclesiástica y la sociedad política está desarrollada con especial atención en algunos de los discursos de Pío XII a la Sagrada Rota Romana: *El origen del poder judicial eclesiástico*, 2 de octubre de 1945: AAS 37 (1945) 256-262; E 5 (1945) 2,341-342; *El objeto del poder judicial eclesiástico*, 6 de octubre de 1956: AAS 38 (1946) 391-397; E 6 (1946) 2,427-429; *El fin del poder judicial eclesiástico*, 29 de octubre de 1947: AAS 39 (1947) 493-498; E 7 (1947) 2,491-482.

[4] En un importante discurso, de 19 de abril de 1909, a una peregrinación francesa, Pío X, después de subrayar la inalterable fidelidad de la Francia católica a la Cátedra de Pedro y señalar que la Iglesia domina al mundo por ser esposa de Jesucristo, se expresaba con los siguientes términos: «El que se revuelve contra la autoridad de la Iglesia con el injusto pretexto de que la Iglesia invade los dominios del Estado, pone límites a la verdad; el que la declara extranjera en una nación, declara al mismo tiempo que la verdad debe ser extranjera en esa nación; el que teme que la Iglesia debilite la libertad y la grandeza de un pueblo, está obligado a defender que un pueblo puede ser grande y libre sin la verdad. No, no puede pretender el amor un Estado, un Gobierno, sea el que sea el nombre que se le dé, que, haciendo la guerra a la verdad, ultraja lo que hay en el hombre de más sagrado. Podrá sostenerse por la fuerza material, se le temerá bajo la amenaza del látigo, se le aplaudirá por hipocresía, interés o servilismo, se le obedecerá, porque la religión predica y ennoblece la sumisión a los poderes humanos, supuesto que no exijan cosas contrarias a la santa ley de Dios. Pero, si el cumplimiento de este deber respecto de los poderes humanos, en lo que es compatible con el deber respecto de Dios, hace la obediencia más meritoria, ésta no será por ello ni más tierna, ni más alegre, ni más espontánea, y desde luego nunca podrá merecer el nombre de veneración y de amor» (AAS 1 [1909] 407-410).

[5] Puede establecerse un cierto paralelismo, por las analogías intrínsecas de los supuestos nacionales respectivos, entre la carta *Vehementer Nos*, de San Pío X, al episcopado francés, y la carta *Dilectissima Nobis*, de Pío XI, al episcopado español con motivo de la legislación republicana persecutoria de la Iglesia.

completarse con la exposición documentada del asunto que la Secretaría de Estado publicó con motivo de la aprobación de la ley (cf. ASS 38 [1905-1906] Suppl. 1-273). Como documentos complementarios pueden leerse la carta de San Pío X al cardenal Richard, arzobispo de París, de 4 de octubre de 1905, en la que el Papa promete una encíclica sobre el asunto (ASS 38 [1905-1906] 193-194); y las dos encíclicas posteriores, la Gravissimo officii, *de 10 de agosto de 1906, prohibiendo las asociaciones de culto establecidas por la ley de separación y ordenando la regulación del culto católico (ASS 39 [1906] 385-390); y la* Une fois encore, *de 6 de enero de 1907, al episcopado, clero y pueblo de Francia sobre la persecución sectaria (ASS 40 [1907] 3-11). Son importantes también las alocuciones consistoriales de 19 de marzo de 1904 (ASS 36 [1903-1904] 544-547), de 27 de marzo de 1905 (ASS 37 [1904-1905] 559-561), de 21 de febrero de 1906 (ASS 39 [1906] 30-33) y de 15 de abril de 1907 (ASS 40 [1907] 259-261). Véase, por último, la respuesta del episcopado francés a la encíclica* Vehementer Nos *en ASS 39 (1906) 443-448.*

BIBLIOGRAFIA

J. SCHMIDLIN, *Papstgeschichte der neuesten Zeit* t.3 p.77 (Munich 1937).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.314ss (Zurich 1945).—J. HÉRITIER, *Histoire de la Troisième République* t.1 p.260 (París 1939).—E. AMANN, *Pie X:* DTC t.12 col.1717-1724 (París 1933).—P. FERNESSOLE, *Pie X. Essai historique* t.2 p.317ss (Paris 1953).—J. AZPIAZU, *El Estado católico* p.41 (Madrid 1939).—MONS. A. HERRERA ORIA, *La Palabra de Cristo* t.8 p.784ss.

SUMARIO

I. Dolor del Papa por la nueva situación creada a la Iglesia en Francia. Sin embargo, la ley de la separación no ha sido una sorpresa. Es la última fase de una trayectoria legislativa anticristiana. La Santa Sede ha hecho todo lo posible para evitar esta ley; pero sus esperanzas han resultado fallidas. Esta ley es obra de los enemigos del catolicismo.

II. La tesis de la separación entre la Iglesia y el Estado es falsa y dañosa. Porque desconoce los derechos de Dios sobre el hombre y el Estado; niega el orden sobrenatural; es contraria al orden establecido por Dios, que exige una auténtica concordia entre el poder eclesiástico y el poder civil, y perjudica gravemente al propio Estado.

Por esto los Romanos Pontífices han condenado siempre la tesis de la separación, particularmente León XIII. La separación es más injusta todavía en una nación católica como Francia.

III. El caso particular de Francia. Ha sido violado por el Gobierno francés un Concordato que estaba vigente. Pero, además, el procedimiento ha violado los principios reconocidos del derecho internacional en la materia.

Examinada en su contenido, la ley de la separación es totalmente injusta, porque deja a la Iglesia bajo la dominación del poder temporal. Esta ley, en efecto, es contraria a la constitución dada por Jesucristo a su Iglesia, porque pone dentro de la jurisdiccion del Estado cosas que son de la exclusiva competencia del poder eclesiástico; daño agravado por la vaguedad peligrosa de las cláusulas de la ley. En segundo lugar, esta ley es contraria a la libertad de la Iglesia, porque colo ca a

ésta en una humillante sujeción al Estado. En tercer lugar, viola y niega el indiscutible derecho de propiedad de la Iglesia y lesiona cláusulas fundamentales del hasta ahora vigente Concordato. Finalmente, esta ley será dañosa no sólo para la Iglesia, sino también para Francia, porque es una vía abierta para la división y las luchas de carácter religioso.

Por todas estas razones queda condenada la presente ley de separación entre la Iglesia y el Estado francés. Ninguna de sus cláusulas podrá invalidar los derechos imprescriptibles de la Iglesia.

IV. La Iglesia ante la nueva situación religiosa en el Estado francés. Estamos apenados. Pero no podemos incurrir en una tristeza excesiva. La Iglesia no teme por sí. Además, la historia prueba que las legislaciones persecutorias acaban derogándose prudentemente con las lecciones del tiempo.

El episcopado debe ser guía de los fieles en esta situación nueva. Pero es necesaria ante todo la unidad más perfecta. La Santa Sede dará oportunamente las directrices que habrá que seguir. Entre tanto que el clero, a las órdenes del episcopado, se consagre a la defensa de la Iglesia con energía, pero sin ofender a nadie.

Los católicos seglares de Francia deben darse cuenta de que los enemigos pretenden borrar de Francia el catolicismo. Hay que oponerse a ellos con coraje, pero sobre todo con la más estrecha unidad. La causa que defendéis exige el sacrificio de todo en aras de la unidad. La defensa de la fe pide a los católicos franceses dos cosas: una auténtica vida cristiana y una estrecha unión con el clero, el episcopado y la Santa Sede. Combatid por la Iglesia, pero apoyando enteramente en Dios vuestra confianza. El Papa está y estará siempre al lado de los católicos franceses combatientes de la santa causa.

[I. La ley francesa de separación]

[1]. Apenas es necesario [1] decir la honda preocupación y la dolorosa angustia que vuestra situación nos causa con la promulgación de una ley que, al mismo tiempo que rompe violentamente las seculares relaciones del Estado francés con la Sede Apostólica, coloca a la Iglesia de Francia en una situación indigna y lamentable. Hecho gravísimo y que todos los buenos deben lamentar, por los daños que ha de traer tanto a la vida civil como a la vida religiosa. Sin embargo, no puede parecer inesperado a todo observador que haya seguido atentamente en estos últimos tiempos la conducta

---

[De civitatis et Ecclesiae rationibus segregandis]

Vehementer Nos esse sollicitos et praecipuo quodam dolore angi, rerum vestrarum causâ, vix attinet dicere; quando ea perlata lex est, quae quum pervetustam civitatis vestrae cum Apostolica Sede necessitudinem violenter dirimit, tum vero indignam miserrimamque Ecclesiae in Gallia conditionem importat. Gravissimum sane facinus, idemque, ob ea quae civili societati allaturum est aeque ac religioni detrimenta, omnibus bonis deplorandum. Quod tamen nemini arbitramur inopinatum acci-

[1] Pío X, *Carta encíclica al episcopado, clero y pueblo de Francia:* ASS 39 (1906) 3-16; APX 3,24-39.

tan contraria a la Iglesia de los gobernantes de la República francesa. Para vosotros, venerables hermanos, no constituye ciertamente ni una novedad ni una sorpresa, pues habéis sido testigos de los numerosos ataques dirigidos a las instituciones cristianas por las autoridades públicas. Habéis presenciado la violación legislativa de la santidad y de la indisolubilidad del matrimonio cristiano; la secularización de los hospitales y de las escuelas; la separación de los clérigos de sus estudios y de la disciplina eclesiástica para someterlos al servicio militar; la dispersión y el despojo de las Ordenes y Congregaciones religiosas y la reducción consiguiente de sus individuos a los extremos de una total indigencia. Conocéis también otras disposiciones legales: la abolición de aquella antigua costumbre de orar públicamente en la apertura de los Tribunales y en el comienzo de las sesiones parlamentarias; la supresión de las tradicionales señales de duelo en el día de Viernes Santo a bordo de los buques de guerra; la eliminación de todo cuanto prestaba al juramento judicial un carácter religioso, y la prohibición de todo lo que tuviese un significado religioso en los Tribunales, en las escuelas, en el ejército; en una palabra, en todas las instituciones públicas dependientes de la autoridad política. Estas medidas y otras parecidas, que poco a poco iban separando de hecho a la Iglesia del Estado, no eran sino jalones colocados intencionadamente en un camino que había de conducir a la más completa separación legal. Así lo han reconocido y confesado sus autores en diversas ocasiones.—La Sede Apostólica ha hecho cuanto ha estado de su parte para evitar una calamidad tan grande. Porque, por una parte, no ha cesado de advertir y de exponer a los Gobiernos de Francia la seria y repetida consideración del cúmulo de males que habría de producir su polí-

---

disse, qui quidem postremis temporibus, quemadmodum sese adversus Ecclesiam rei publicae moderatores gererent, attenderit. Vobis certe nec subitum accidit nec novum, Venerabiles Fratres; quibus ipsis testibus, christiana instituta plagas tam multas tamque magnas, alias ex aliis, accepere publice. Vidistis violatam legibus christiani sanctitudinem ac stabilitatem coniugii; dimotam de scholis, de valetudinariis publicis religionem; abstractos a sacra studiorum et virtutum disciplina clericos et sub arma compulsos; disiectas spoliatasque bonis religiosas Familias, earumque sodales ad inopiam plerumque redactos rerum omnium. Illa etiam decreta nostis: ut aboleretur consuetudo vetus vel auspicandi, propitiato Deo, legumlatorum ac iudicum coetus, vel ob memoriam mortis Christi lugubria induendi navibus; ut sacramentis in iure dicendis forma speciesque abrogaretur religiosae rei; ut in iudiciis, in gymnasiis, in terrestribus maritimisque copiis, in rebus denique omnibus ditionis publicae, ne quid esset aut fieret, quod significationem aliquam christianae professionis daret. Iamvero ista quidem et id genus cetera, quum ab Ecclesia sensim rem publicam seiungerent, nihil fuisse aliud apparet, nisi gradus quosdam consulto iactos ad plenum discidium lege propria inducendum: id quod ipsi harum rerum auctores profiteri plus semel et prae se ferre non dubitarunt.—Huic tanto malo ut occurreret Apostolica Sedes, quantum in se habuit facultatis, totum eo contulit. Nam ex una parte admonere atque hortari gubernatores Galliae non destitit, etiam atque etiam considerarent, hunc

tica de separación; por otra parte, ha multiplicado las pruebas ilustres de su singular amor e indulgencia por la nación francesa. La Santa Sede confiaba justificadamente que, en virtud del vínculo jurídico contraído y de la gratitud debida, los gobernantes de Francia detuvieran la iniciada pendiente de su política y renunciaran, finalmente, a sus proyectos.—Sin embargo, todas las atenciones, buenos oficios y esfuerzos realizados tanto por nuestro predecesor como por Nos han resultado completamente inútiles. Porque la violencia de los enemigos de la religión ha terminado por la fuerza la ejecución de los propósitos que de antiguo pretendían realizar contra los derechos de vuestra católica nación y contra los derechos de todos los hombres sensatos. En esta hora tan grave para la Iglesia, de acuerdo con la conciencia de nuestro deber, levantamos nuestra voz apostólica y abrimos nuestra alma a vosotros, venerables hermanos y queridos hijos; a todos os hemos amado siempre con particular afecto, pero ahora os amamos con mayor ternura que antes.

[II. La teoría de la separación entre la Iglesia y el Estado]

[*Es falsa y dañosa*]

[2]. Que sea necesario separar al Estado de la Iglesia es una tesis absolutamente falsa y sumamente nociva. Porque, en primer lugar, al apoyarse en el principio fundamental de que el Estado no debe cuidar para nada de la religión, infiere una gran injuria a Dios, que es el único fundador y conservador tanto del hombre como de las sociedades humanas, ya que en materia de culto a Dios es necesario no solamente el culto privado, sino también el culto público.—En segundo lugar, la tesis de que hablamos constituye una verdadera negación del orden sobrenatural, porque limita la

---

quem instituissent discessionis cursum, quanta esset incommodorum consecutura moles; ex altera autem suae in Galliam indulgentiae benevolentiaeque singularis illustria duplicavit documenta; non absurde confisa, se ita posse, qui praeerant, tamquam iniecto officii gratiaeque vinculo, retinere in declivi, atque ab incoeptis demum abducere.—At huiusmodi studia, officia, conata et Decessoris et Nostra recidisse ad nihilum omnia cernimus; siquidem inimica religioni vis, quod contra iura catholicae gentis vestrae ac vota recte sentientium diu contenderat, expugnavit. Hoc igitur tam gravi Ecclesiae tempore, ut conscientia Nos officii sanctissimi iubet. Apostolicam vocem tollimus, et mentem animumque Nostrum vobis, Venerabiles Fratres et dilecti Filii, patefacimus: quos quidem universos omnes semper consuevimus peculiari quadam caritate prosequi, nunc vero, uti par est, eo vel amantius complectimur.

Civitatis rationes a rationibus Ecclesiae segregari oportere, profecto falsissima, maximeque perniciosa sententia est.—Primum enim, quum hoc nitatur fundamento, religionem nullo pacto debere civitati esse curae, magnam infert iniuriam Deo: qui ipse humanae societatis non minus quam hominum singulorum conditor et conservator est; propterea que non privatim tantummodo colatur necesse est, sed etiam publice. Deinde, quid-

acción del Estado a la prosperidad pública de esta vida mortal, que es, en efecto, la causa próxima de toda sociedad política, y se despreocupa completamente de la razón última del ciudadano, que es la eterna bienaventuranza propuesta al hombre para cuando haya terminado la brevedad de esta vida, como si fuera cosa ajena por completo al Estado. Tesis completamente falsa, porque, así como el orden de la vida presente está todo él ordenado a la consecución de aquel sumo y absoluto bien, asi también es verdad evidente que el Estado no sólo no debe ser obstáculo para esta consecución, sino que, además, debe necesariamente favorecerla todo lo posible.—En tercer lugar, esta tesis niega el orden de la vida humana sabiamente establecido por Dios, orden que exige una verdadera concordia entre las dos sociedades, la religiosa y la civil. Porque ambas sociedades, aunque cada una dentro de su esfera, ejercen su autoridad sobre las mismas personas, y de aquí proviene necesariamente la frecuente existencia de cuestiones entre ellas, cuyo conocimiento y resolución pertenece a la competencia de la Iglesia y del Estado. Ahora bien, si el Estado no vive de acuerdo con la Iglesia, fácilmente surgirán de las materias referidas motivos de discusiones muy dañosas para entrambas potestades, y que perturbarán el juicio objetivo de la verdad, con grave daño y ansiedad de las almas.—Finalmente, esta tesis inflige un daño gravísimo al propio Estado, porque éste no puede prosperar ni lograr estabilidad prolongada si desprecia la religión, que es la regla y la maestra suprema del hombre para conservar sagradamente los derechos y las obligaciones.

[*Ha sido condenada por los Romanos Pontífices*]

[3]. Por esto los Romanos Pontífices no han dejado jamás, según lo exigían las circunstancias y los tiempos, de rechazar y

---

quam esse supra naturam, non obscure negat. Etenim actionem civitatis sola vitae mortalis prosperitate metitur, in qua consistit causa proxima civilis societatis: causam ultimam civium, quae est sempiterna beatitudo extra hanc brevitatem vitae hominibus proposita, tamquam alienam reipublicae, plane negligit. Quod contra, ad adeptionem summi illius absolutique boni, ut hic totus est fluxarum rerum ordo dispositus, ita verum est rempublicam non modo non obesse, sed prodesse oportere.—Praeterea descriptionem pervertit rerum humanarum a Deo sapientissime constitutam, quae profecto utriusque societatis, religiosae et civilis, concordiam requirit. Nam, quoniam ambae, tametsi in suo quaeque genere, in eosdem tamen imperium exercent, necessitate fit, ut causae inter eas saepe existant eiusmodi, quarum cognitio et diiudicatio utriusque sit. Iamvero, nisi civitas cum Ecclesia cohaereat, facile ex illis ipsis causis concertationum oritura sunt semina, utrinque acerbissimarum; quae iudicium veri, magna cum animorum anxietate, perturbent.—Postremo maximum importat ipsi societati civili detrimentum; haec enim florere aut stare diu, posthabita religione, quae summa dux ac magistra adest homini ad iura et officia sancte custodienda, non potest.

Itaque Romani Pontifices huiusmodi refellere atque improbare opiniones, quae ad dissociandam ab Ecclesia rempublicam pertinerent, quoties

condenar las doctrinas que defendían la separación de la Iglesia y el Estado. Particularmente nuestro ilustre predecesor León XIII expuso repetida y brillantemente cuán grande debe ser, según los principios de la doctrina católica, la armónica relación entre las dos sociedades; entre éstas, dice, «es necesario que exista una ordenada relación unitiva, comparable, no sin razón, a la que se da en el hombre entre el alma y el cuerpo» [2]. Y añade además después: «Los Estados no pueden obrar, sin incurrir en pecado, como si Dios no existiese, ni rechazar la religión como cosa extraña o inútil... Error grande y de muy graves consecuencias es excluir a la Iglesia, obra del mismo Dios, de la vida social, de la legislación, de la educación de la juventud y de la familia» [3].

[III. El caso particular de Francia]

[4]. Ahora bien, si obra contra todo derecho divino y humano cualquier Estado cristiano que separa y aparta de sí a la Iglesia, ¡cuánto más lamentable es que haya procedido de esta manera Francia, que es la que menos debía obrar así! ¡Francia, que en el transcurso de muchos siglos ha sido siempre objeto de una grande y señalada predilección por parte de esta Sede Apostólica! ¡Francia, cuya prosperidad, cuya gloria y cuyo nombre han ido siempre unidos a la religión y a la civilización cristianas! Con harta razón pudo decir el mismo pontífice León XIII: «Recuerde Francia que su unión providencial con la Sede Apostólica es demasiado estrecha y demasiado antigua para que pueda en alguna ocasión romperla. De esta unión, en efecto, procede su verdadera grandeza y su gloria más

---

res tempusque tulit, non destiterunt. Nominatim Decessor illustris, Leo XIII, pluries magnificeque exposuit, quanta deberet esse, secundum christianae principia sapientiae, alterius societatis convenientia cum altera: inter quas «quaedam, ait, intercedat necesse est ordinata colligatio, quae quidem coniunctioni non immerito comparatur, per quam anima et corpus in homine copulantur». Addit autem: «Civitates non possunt, citra scelus, gerere se tamquam si Deus omnino non esset, aut curam religionis velut alienam nihilque profuturam abiicere... Ecclesiam vero, quam Deus ipse constituit, ab actione vitae excludere, a legibus, ab institutione adolescentium, a societate domestica, magnus et perniciosus est error».

Iamvero, si contra omne ius fasque agat quaevis christiana civitas' quae Ecclesiam ab se segreget ac removeat, quam non est probandum' egisse hoc ipsum Galliam, quod sibi minime omnium licuit! Galliam dicimus, quam longo saeculorum spatio haec Apostolica Sedes praecipuo quodam ac singulari semper amore dilexerit; Galliam, cuius fortuna omnis et amplitudo nominis et gloriae religioni humanitatique christianae cognata semper fuerit! Apte idem Pontifex: «Illud Gallia meminerit, quae sibi cum Apostolica Sede sit, Dei providentis numine, coniunctio, arctiorem esse vetustioremque, quam ut unquam audeat dissolvere. Inde enim verissimae quaeque laudes, atque honestissima decora profecta... Hanc velle

[2] León XIII, *Immortale Dei* [6]: ASS 18 (1885) 166; AL 2,152ss.
[3] Ibid.

pura... Destruir esta unión tradicional sería lo mismo que arrebatar a la nación francesa una parte de su fuerza moral y de la alta influencia que ejerce en el mundo»[4].

[*Resolución unilateral del Concordato*]

[5]. A lo cual se añade que estos vínculos de estrecha unión debían ser más sagrados aún por la fidelidad jurada en un solemne Concordato. El Concordato firmado por la Sede Apostólica y por la República francesa era, como todos los pactos del mismo género que los Estados suelen concertar entre sí, un contrato bilateral que obligaba a ambas partes. Por lo cual, tanto el Romano Pontífice como el jefe de Estado de la nación francesa se obligaron solemnemente, en su nombre y en el de sus propios sucesores, a observar inviolablemente las cláusulas del pacto que firmaron. La consecuencia, por tanto, era que este Concordato había de regirse por el mismo derecho que rige todos los tratados internacionales, es decir, por el derecho de gentes, y que no podía anularse de ninguna manera unilateralmente por la voluntad exclusiva de una de las partes contratantes. La Santa Sede ha cumplido siempre con fidelidad escrupulosa los compromisos que suscribió, y ha pedido siempre que el Estado mostrase en este punto la misma fidelidad. Es éste un hecho cierto que no puede negar ningún hombre prudente y de recto juicio. Pues bien, he aquí que la República francesa deroga por su sola voluntad el solemne y legítimo pacto que había suscrito; y no tiene en consideración alguna, con tal de separarse de la Iglesia y librarse de su amistad, ni la injuria lanzada contra la Sede Apostólica, ni la violación del derecho de gentes, ni la grave perturba-

---

turbari necessitudinem idem foret sane, ac velle de auctoritate gratiaque nationis Gallicae in populis non parum detrahi».

Accedit autem quod haec ipsa summae necessitudinis vincula eo sanctiora iubebat esse sollemnis pactorum fides. Nempe Apostolicam Sedem inter et Rempublicam Gallicam conventio eiusmodi intercesserat, cuius ultro et citro constaret obligatio; cuiusmodi eae plane sunt, quae inter civitates legitime contrahi consueverunt. Quare et Romanus Pontifex et rei Gallicae moderator se et suos quisque successores sponsione obstrinxere, in iis quae pacta essent, constanter permansuros. Consequebatur igitur, ut ipsa pactio eodem iure, ac ceterae quae inter civitates fiunt, regeretur, hoc est, iure gentium; ideoque dissolvi ab alterutro dumtaxat eorum qui pepigerant, nequaquam posset. Apostolicam autem Sedem summa semper fide conditionibus stetisse, omnique tempore postulasse, ut fide pari staret eisdem civitas, nemo prudens suique iudicii homo negaverit. Ecce autem Respublica pactionem adeo sollemnem et legitimam suo tantum arbitrio rescindit; violandaque religione pactorum, nihil quidquam pensi habet, dum sese ab Ecclesiae complexu amicitiaque expediat, et insignem Aposto-

[4] Alocución de 13 de abril de 1888 a una peregrinación francesa. A lo largo del año 1904, Pío X reiteró sus avisos a los católicos de Francia; véanse particularmente las alocuciones a una peregrinación de obreros franceses católicos, 8 de septiembre de 1904 (ASS 37 [1904-1905] 150-154), y a una peregrinación de la archidiócesis de París, 23 del mismo mes (ASS 37 [1904-1905] 231-235), y el discurso de 15 de octubre de 1904 a la Asociación de Juristas Católicos de Francia (ASS 37 [1904-1905] 359-361).

ción para el mismo orden social y político que implica la violación de la fe jurada; porque, para el desenvolvimiento pacífico y seguro de las mutuas relaciones entre los pueblos, nada es tan importante a la sociedad humana como la observancia fiel e inviolable de las obligaciones contraídas en los tratados internacionales.

[*Violación del derecho internacional*]

[6]. Crece de un modo muy particular la magnitud de la ofensa inferida a la Sede Apostólica si se considera la forma con que el Estado ha llevado a cabo la resolución unilateral del Concordato. Porque es un principio admitido sin discusión en el derecho de gentes y universalmente observado en la moral y en el derecho positivo internacional que no es lícita la resolución de un tratado sin la notificación previa, clara y regular por parte del Estado que quiere denunciarlo a la otra parte contratante. Pues bien: no sólo no se ha hecho a la Santa Sede en este asunto notificación alguna de este género, sino que ni siquiera le ha sido hecha la menor indicación. De esta manera, el Gobierno francés no ha vacilado en faltar contra la Sede Apostólica a las más elementales normas de cortesía que se suelen observar incluso con los Estados más pequeños y menos importantes; ni ha tenido reparo, siendo como era representante de una nación católica, en menospreciar la dignidad y la autoridad del Romano Pontífice, jefe supremo de la Iglesia católica; autoridad que debían haber respetado los gobernantes de Francia con una reverencia superior a la que exige cualquier otra potencia política, por el simple hecho de estar aquella autoridad ordenada al bien eterno de las almas, sin quedar circunscrita por límites geográficos algunos.

---

licae Sedi iniuriam imponere, et ius gentium frangere, et ipsam commovere graviter disciplinam socialem et politicam; siquidem nihil tam interest humani convictus et societatis ad secure explicandas rationes populorum mutuas, quam ut pacta publica sancte inviolateque serventur.

Ad magnitudinem autem iniuriae, quam Apostolica Sedes accepit, accessionem non mediocrem factam esse liquet, si modus inspiciatur, quo modo Respublica pactum resolvit. Est hoc ratum similiter iure gentium atque in moribus positum institutisque civilibus, ut non ante liceat conventa inter civitates solvi, quam civitas altera, quae hoc velit, alteri se id velle clare aperteque ipsi legitime denuntiarit. Iamvero hic voluntatis huiusmodi apud Apostolicam ipsam Sedem legitima, non modo denuntiatio, sed ne ulla quidem significatio intercessit. Ita non dubitarunt gubernatores Galliae adversus Apostolicam Sedem communia urbanitatis officia deserere, quae vel minimae cuique minimique momenti civitati praestari solent; neque iidem veriti sunt, quum nationis catholicae personam gererent, Pontificis, Summi Ecclesiae catholicae Capitis, dignitatem potestatemque contemnere; quae quidem potestas eo maiorem ab iis verecundiam, quam civilis ulla potestas postulabat, quod aeterna animorum bona spectat, neque ullis locorum finibus circumscribitur.

[*La ley es intrínsecamente injusta*]

[7]. Pero, si examinamos ahora en sí misma la ley que acaba de ser promulgada, encontramos un nuevo y mucho más grave motivo de queja. Porque, puesta la premisa de la separación entre la Iglesia y el Estado con la abrogación del Concordato, la consecuencia natural sería que el Estado la dejara en su entera independencia y le permitiera el disfrute pacífico de la libertad concedida por el derecho común. Sin embargo, nada de esto se ha hecho, pues encontramos en esta ley multitud de disposiciones excepcionales que, odiosamente restrictivas, obligan a la Iglesia a quedar bajo la dominación del poder civil. Amarguísimo dolor nos ha causado ver al Estado invadir de este modo un terreno que pertenece exclusivamente a la esfera del poder eclesiástico; pero nuestro dolor ha sido mayor todavía, porque, menospreciando la equidad y la justicia, el Estado coloca a la Iglesia de Francia en una situación dura, agobiante y totalmente contraria a los más sagrados derechos de la Iglesia.

[*Porque es contraria a la constitución de la Iglesia*]

[8]. Porque, en primer lugar, las disposiciones de la nueva ley son contrarias a la constitución que Jesucristo dió a su Iglesia. La Escritura enseña, y la tradición de los Padres lo confirma, que la Iglesia es el Cuerpo místico de Jesucristo, regido por *pastores* y *doctores* [5], es decir, una sociedad humana, en la cual existen autoridades con pleno y perfecto poder para gobernar, enseñar y juzgar [6]. Esta sociedad es, por tanto, en virtud de su misma naturaleza, una sociedad *jerárquica;* es decir, una sociedad compuesta de distintas

---

Sed iam ipsam in se legem considerantibus, quae modo promulgata est, novae Nobis multoque gravioris querelae nascitur causa. Principio Respublica quum revulsis pactionis vinculis ab Ecclesia discederet, consequens omnino erat, ut eam quoque missam faceret et concessa iure communi frui libertate sineret. At nihil minus factum est: nam plura hic videmus esse constituta, quae, odiosum privilegium Ecclesiae irrogando, eam civili imperio subesse cogant. Nos vero cum graviter molesteque ferimus, quod hisce sanctionibus civilis potestas in eas res invasit, quarum iudicium et arbitrum unius est sacrae potestatis; tum etiam eoque magis dolemus. quod eadem, aequitatis iustitiaeque oblita, Ecclesiam Gallicam in conditionem ac fortunam coniecit duram incommodamque maxime, atque eam sacrosanctis ipsius iuribus adversissimam.

Nam primum huius decreta legis constitutionem ipsam offendunt, qua Christus Ecclesiam conformavit. Scriptura enim eloquitur et tradita a Patribus doctrina confirmat, Ecclesiam mysticum esse Christi corpus *pastorum* et *doctorum* auctoritate administratum, id est societatem hominum, in qua aliqui praesunt ceteris cum plena perfectaque regendi, docendi, iudicandi potestate. Est igitur haec societas, vi et natura sua, *inaequalis;* duplicem scilicet complectitur personarum ordinem, pastores et gregem, id est

[5] Eph. 4,11ss.
[6] Cf. Mt. 28,18-20; 16,18-19; 18,17; Tit. 2,15; 2 Cor. 10,6; 13,10.

categorías de personas: los pastores y el rebaño, esto es, los que ocupan un puesto en los diferentes grados de la jerarquía y la multitud de los fieles. Y estas categorías son de tal modo distintas unas de otras, que sólo en la categoría pastoral residen la autoridad y el derecho de mover y dirigir a los miembros hacia el fin propio de la sociedad; la obligación, en cambio, de la multitud no es otra que dejarse gobernar y obedecer dócilmente las directrices de sus pastores. San Cipriano, mártir, ha expuesto de modo admirable esta verdad: «Nuestro Señor, cuyos preceptos debemos reverenciar y cumplir, al establecer la dignidad episcopal y la manera de ser de su Iglesia, dijo a Pedro: *Ego dico tibi, quia tu es Petrus*, etc. Por lo cual, a través de las vicisitudes del tiempo y de las sucesiones, la economía del episcopado y la constitución de la Iglesia se desarrollan de manera que la Iglesia descansa sobre los obispos, y toda la actividad de la Iglesia está por ellos gobernada». Y San Cipriano afirma que esto «se halla fundado en la ley divina» [7]. En contradicción con estos principios, la ley de la separación atribuye la administración y la tutela del culto público no a la jerarquía divinamente establecida, sino a una determinada asociación civil, a la cual da forma y personalidad jurídica, y que es considerada en todo lo relacionado con el culto religioso como la única entidad dotada de los derechos civiles y de las correspondientes obligaciones. Por consiguiente, a esta asociación pertenecerá el uso de los templos y de los edificios sagrados y la propiedad de los bienes eclesiásticos, tanto muebles como inmuebles; esta asociación dispondrá, aunque temporalmente, de los palacios episcopales, de las casas rectorales y de los seminarios; finalmente, administrará los bienes, señalará las colectas y recibirá las limosnas y legados que se destinen al culto. De la jerarquía no se dice una sola palabra. Es cierto que

---

eos, qui in variis hierarchiae gradibus collocati sunt, et multitudinem fidelium: atque hi ordines ita sunt inter se distincti, ut in sola hierarchia ius atque auctoritas resideat movendi ac dirigendi consociatos ad propositum societati finem; multitudinis autem officium sit, gubernari se pati, et rectorum sequi ductum obedienter. Praeclare Cyprianus Martyr: «Dominus noster, cuius praecepta metuere et servare debemus, Episcopi honorem et Ecclesiae suae rationem disponens, in Evangelio loquitur, et dicit Petro: *Ego dico tibi, quia tu es Petrus*, etc. Inde per temporum et successionum vices Episcoporum ordinatio et Ecclesiae ratio decurrit, ut Ecclesia super Episcopos constituatur, et omnis actus Ecclesiae per eosdem praepositos gubernetur»; idque ait «divina lege fundatum». Contra ea, legis huius praescripto, administratio tuitioque cultus publici non hierarchiae divinitus constitutae relinquitur, sed certae cuidam defertur consociationi civium: cui quidem forma ratioque imponitur personae legitimae, quaeque in universo religiosi cultus genere sola habetur civilibus uti instructa iuribus, ita obligationibus obstricta. Igitur ad consociationem huiusmodi templorum aedificiorumque sacrorum usus, rerum ecclesiasticarum tum moventium tum solidarum possessio respiciet; ipsi de Episcoporum, de Curionum, de Seminariorum aedibus liberum, licet ad tempus, permittetur arbitrium; ipsius erit administrare

[7] San Cipriano, *Epist.* 33 (al. 28 ad lapsos) 1: PL 4,298.

la ley prescribe que estas asociaciones de culto han de constituirse conforme a las reglas propias de la organización general del culto, a cuyo ejercicio se ordenan; pero se advierte que todas las cuestiones que puedan plantearse acerca de estas asociaciones son de la competencia exclusiva del *Consejo de Estado*. Es evidente, por tanto, que dichas asociaciones de culto estarán sometidas a la autoridad civil, de tal manera que la autoridad eclesiástica no tendrá sobre ellas competencia alguna. Cuán contrarias sean todas estas disposiciones a la dignidad de la Iglesia y cuán opuestas a sus derechos y a su divina constitución, es cosa evidente para todos, sobre todo si se tiene en cuenta que, en esta materia, la ley promulgada no emplea fórmulas determinadas y concretas, sino cláusulas tan vagas y tan indeterminadas, que con razón se pueden temer peores males de la interpretación de esta ley.

[*Desconoce la libertad de la Iglesia*]

[9]. En segundo lugar, nada hay más contrario a la libertad de la Iglesia que esta ley.—Porque, si se prohibe a los pastores de almas el ejercicio del pleno poder de su cargo con la creación de las referidas asociaciones de culto; si se atribuye al Consejo de Estado la jurisdicción suprema sobre las asociaciones y quedan éstas sometidas a una serie de disposiciones ajenas al derecho común, con las que se hace difícil su fundación y más difícil aún su conservación; si, después de proclamar una amplia libertad de culto, se restringe el ejercicio del mismo con multitud de excepciones; si se despoja a la Iglesia de la inspección y de la vigilancia de los templos para encomendarlas al Estado; si se señalan penas severas y excepcionales para el clero; si se sancionan estas y otras muchas disposiciones parecidas, en las que fácilmente cabe una interpretación

---

bona, corrogare stipes, pecuniam et legata percipere, sacrorum causâ. De hierarchia vero silentium est. Statuitur quidem, istas consociationes ita conflandas esse, quemadmodum cultus religiosi, cuius exercendi gratiâ instituuntur, propria disciplina ratioque vult; verumtamen cavetur, ut si qua forte de ipsarum rebus controversia inciderit, eam dumtaxat apud *Consilium Status* diiudicari oporteat. Perspicuum est igitur ipsas consociationes adeo civili potestati obnoxias esse, nihil ut in eis ecclesiasticae auctoritati loci relinquatur. Quantopere haec omnia sint Ecclesiae aliena dignitati, contraria iuribus et constitutioni divinae, nemo non videt: eo magis, quod non certis definitisque formulis, verum tam vagis tamque late patentibus perscripta lex est in hoc capite, ut iure sint ex eius interpretatione peiora metuenda.

Praeterea nihil hac ipsa lege inimicius libertati Ecclesiae.—Etenim, si prohibentur sacri magistratus, ob interiectas consociationes quas diximus, plenam muneris sui exercere potestatem; si in easdem consociationes summa vindicatur *Consilio Status* auctoritas, eaeque parere alienissimis a iure communi statutis iubentur, ita ut difficile coalescere, difficilius queant consistere; si data divini cultus exercendi copia, multiplici exceptione minuitur; erepta Ecclesiae studio vigilantiaeque, custodia templorum Reipublicae attribuitur; ipsum coercetur Ecclesiae munus de fide ac morum sanctitate concionandi, et severiores irrogantur clericis poenae; si haec et talia sanciun-

arbitraria, ¿qué es todo esto sino colocar a la Iglesia en una humillante sujeción y, so pretexto de proteger el orden público, despojar a los ciudadanos pacíficos, que forman todavía la inmensa mayoría de Francia, de su derecho sagrado a practicar libremente su propia religión? El Estado ofende a la Iglesia, no sólo restringiendo el ejercicio del culto, en el que falsamente pone la ley de separación toda la fuerza esencial de la religión, sino también poniendo obstáculos a su influencia siempre bienhechora sobre los pueblos y debilitando su acción de mil maneras. Por esto, entre otras medidas, no ha sido suficiente la supresión de las Ordenes religiosas, en las que la Iglesia encuentra un precioso auxiliar en el sagrado ministerio, en la enseñanza, en la educación, en las obras de caridad cristiana, sino que se ha llegado a privarlas hasta de los recursos humanos, es decir, de los medios necesarios para su existencia y para el cumplimiento de su misión.

[*Y niega el derecho de propiedad de la Iglesia*]

[10]. A los perjuicios y ofensas que hemos lamentado hay que añadir un tercer capítulo: la ley de la separación viola y niega el derecho de propiedad de la Iglesia. Contra toda justicia, despoja a la Iglesia de gran parte del patrimonio que le pertenece por tantos títulos jurídicamente eficaces; suprime y anula todas las fundaciones piadosas, legalmente establecidas, para fomentar el culto divino o para rogar por los fieles difuntos; los recursos que la generosidad de los católicos ha ido acumulando para sostenimiento de las escuelas cristianas y de las diferentes obras de beneficencia religiosa, son transferidos a establecimientos laicos, en los que nor-

---

tur, in quibus multum etiam libido interpretandi possit, quid hic aliud agitur, quam ut Ecclesia in humili abiectaque conditione locetur, et pacificorum civium, quae quidem est pars Galliae multo maxima, per speciem conservandi publici ordinis, sanctissimum ius violetur profitendae, uti velint, religionis suae? Quamquam Civitas non comprimendâ solum divini cultus professione, qua totam vim rationemque definit religionis, Ecclesiam vulnerat; sed eius etiam vel virtuti beneficae intercludendo aditus ad populum, vel actionem multipliciter debilitando. Igitur satis non habuit, praeter cetera, Ordines submovisse religiosorum, unde in sacri ministerii perfunctione, in institutione atque eruditione adolescentis aetatis, in christianae procuratione beneficentiae praeclara adiumenta suppetebant Ecclesiae: nam humanis eam opibus, id est necessario quodam ad vitam et ad munus subsidio, intervertit.

Sane, ad ea quae conquesti sumus damna et iniurias, hoc accedit, ut ista de discidio lex ius Ecclesiae sua sibi habendi bona violet atque imminuat. Etenim de patrimonii magnam partem, possessione, probatissimis quibusque titulis quaesiti, Ecclesiam, alte iustitia reclamante, deturbat; quidquid rite constitutum sit, addicta pecuniâ in divinum cultum aut in stata defunctorum solatia, tollit atque irritum iubet esse; quas facultates catholicorum liberalitas christianis utique scholis aut variis christianae beneficentiae institutis sustinendis destinarat, eas ad instituta laicorum transfert, ubi plerumque aliquod catholicae religionis vestigium frustra quaeras: in quo

malmente es inútil buscar el menor vestigio de religión; con lo cual no sólo se desconocen los derechos de la Iglesia, sino también la voluntad formal y expresa de los donantes y testadores. Pero lo que nos causa preocupación especial es una disposición que, pisoteando todo derecho, declara propiedad del Estado, de las provincias o de los ayuntamientos todos los edificios que la Iglesia utilizaba con anterioridad al Concordato. Porque, si la ley concede el uso indefinido y gratuito de estos edificios a las asociaciones de culto, pone a esta concesión tantas y tales condiciones, que, en realidad, deja al poder público la libertad de disponer totalmente de dichos edificios. Tememos, además, muy seriamente por la santidad de los templos, pues existe el peligro de que estas augustas moradas de la divina majestad, centros tan queridos para la piedad del pueblo francés, en quien tantos recuerdos suscitan, caigan en manos profanas y queden mancilladas con ceremonias también profanas. La ley, por otra parte, al liberar al Estado de su obligación de atender al culto con cargo al presupuesto, falta a los compromisos contraídos en un tratado solemne y, al mismo tiempo, ofende gravemente a la justicia. En efecto, no es posible dudar en este punto, porque los mismos documentos históricos lo prueban del modo más terminante: cuando el Gobierno francés contrajo, en virtud del Concordato, el compromiso de asignar a los eclesiásticos una subvención que les permitiese atender decorosamente a su propia subsistencia y al sostenimiento del culto público, no lo hizo a título gratuito o por pura cortesía, sino que se obligó a título de indemnización, siquiera parcial, a la Iglesia por los bienes que el Estado arrebató a ésta durante la primera revolución. Por otra parte, cuando en este mismo Concordato, y por bien de la paz, el Romano Pontífice se comprometió, en su nombre y en el de sus sucesores, a no inquietar a los detentadores de los bienes que

---

quidem patet, una cum Ecclesiae iuribus, testamenta voluntatesque apertas auctorum everti. Quod vero per summam iniuriam edicit, quibus aedificiis Ecclesia ante pactum conventum utebatur, ea posthac civitatis aut provinciarum aut municipiorum fore, singulari Nobis est sollicitudini. Nam si consociationibus divino cultui exercendo usus templorum, ut videmus, gratuitus nec definitus conceditur, concessum tamen huiusmodi tot tantisque exceptionibus extenuatur, ut reapse templorum arbitrium omne civiles magistratus obtineant. Vehementer praeterea timemus sanctitati templorum: neque enim cernimus abesse periculum, ne augusta divinae maiestatis domicilia, eademque carissima memoriae religionique Gallorum loca, profanas in manus quum deciderint, profanis ritibus polluantur. In eo autem, quod Rempublicam lex officio solvit suppeditandi annuos sacrorum sumptus, simul fidem sollemni pacto obligatam, simul iustitiam laedit gravissime. Etenim nullam dubitationem hoc habet, quod ipsa rei gestae testantur monumenta, Rempublicam Gallicam, quum pacto convento sibi suscepit onus praebendi Clero unde vitam decenter ipse agere, ac publicam religionis dignitatem curare posset, non id fecisse comitatis benignitatisque gratiâ; verum ut eam, quam proximo tempore Ecclesia passa esset publice direptionem bonorum, saltem ex parte aliqua sarciret. Similiter eodem convento, quum Pontifex, concordiae studens, recepit se successoresque suos nullam

fueron arrebatados a la Iglesia, puso a esta promesa una condición: la de que el Gobierno francés se obligase a cubrir perpetuamente y de un modo decoroso los gastos del culto divino y del clero.

[*Es además dañosa para el propio Estado francés*]

[11]. Finalmente, no hemos de callar un cuarto punto: esta ley será gravemente dañosa no sólo para la Iglesia, sino también para vuestra nación. Porque es indudable que debilitará poderosamente la unión y la concordia de los espíritus, sin la cual es imposible que pueda prosperar o vivir una nación; unión cuya incólume conservación, sobre todo en la actual situación de Europa, deben buscar todos los buenos franceses que aman a su patria. Nos, siguiendo el ejemplo de nuestro predecesor, de cuyo particularísimo afecto a vuestra nación somos herederos, al esforzarnos por conservar en vuestra nación la integridad de los derechos de la religión recibida de vuestros mayores, hemos procurado siempre, y seguiremos procurando, la confirmación de la paz y de la concordia fraterna, cuyo lazo más fuerte es precisamente el vínculo religioso. Por esta razón, vemos con suma angustia la ejecución por parte del Gobierno francés de una determinación que, avivando las pasiones populares, harto excitadas en materia religiosa, parece muy propia para perturbar profundamente vuestra nación.

[*Condenación de la ley*]

[12]. Por todas estas razones, teniendo presente nuestro deber apostólico, que nos obliga a defender contra todo ataque y conservar en su integridad los sagrados derechos de la Iglesia, Nos,

---

molestiam exhibituros iis, ad quos direpta Ecclesiae bona pervenissent, sub ea conditione constat recepisse, ut per ipsam Rempublicam perpetuo esset honestae et Cleri et divini cultus tuitioni consultum.

Postremo, ne illud quidem silebimus, hanc legem, praeterquam Ecclesiae rebus, vestrae etiam civitati non exiguo futuram damno. Neque enim potest esse dubium quin multum habitura sit facultatis ad eam labefactandam coniunctionem et conspirationem animorum, quae si desit, nulla stare aut vigere queat civitas; et quam, his maxime Europae temporibus, quisquis est in Gallia vir bonus vereque amans patriae, salvam et incolumem velle debet. Nos quidem, exemplo Decessoris, a quo exploratissimae erga nationem vestram caritatis eximiae cepimus hereditatem, quum avitae religionis tueri apud vos integritatem iurium niteremur, hoc simul spectavimus semper et contendimus, communem omnium vestrum pacem concordiamque, cuius nullum vinculum arctius quam religio, confirmare. Quapropter intelligere sine magno angore non possumus, eam auctoritate publica patratam esse rem, quae, concitatis iam populi studiis funestarum de rebus religiosis contentionum faces adiiciendo, perturbare funditus civitatem posse videatur.

Itaque, Apostolici Nostri officii memores, quo sacrosancta Ecclesiae iura a quavis impugnatione defendere ac servare integra debemus, Nos pro su-

en virtud de la suprema autoridad que Dios nos ha conferido, condenamos y reprobamos la ley promulgada que separa al Estado francés de la Iglesia; y esto en virtud de las causas que hemos expuesto anteriormente, por ser altamente injuriosa para Dios, de quien reniega oficialmente, sentando el principio de que la República no reconoce culto alguno religioso; por violar el derecho natural, y el derecho de gentes, y la fidelidad debida a los tratados; por ser contraria a la constitución divina de la Iglesia, a sus derechos esenciales y a su libertad; por conculcar la justicia, violando el derecho de propiedad, que la Iglesia tiene adquirido por multitud de títulos y, además, en virtud del Concordato; por ser gravemente ofensiva para la dignidad de la Sede Apostólica, para nuestra persona, para el episcopado, para el clero y para todos los católicos franceses. En consecuencia, protestamos solemnemente y con toda energía contra la presentación, votación y promulgación de esta ley, y declaramos que jamás podrá ser alegada cláusula alguna de esta ley para invalidar los derechos imprescriptibles e inmutables de la Iglesia.

[IV. La Iglesia ante la nueva situación]

[*Postura de la Santa Sede*]

[13]. Era obligación nuestra hacer oír estas graves palabras y dirigirlas, venerables hermanos, a vosotros, al pueblo francés y a todo el orbe cristiano, para condenar esta ley de separación.—Profunda es, ciertamente, nuestra tristeza; como ya hemos dicho, porque preveemos los males que esta ley va a traer sobre una para Nos querida nación; y nos produce una tristeza más honda todavía la perspectiva de los trabajos, padecimientos y tribulaciones de

---

prema, quam obtinemus divinitus, auctoritate, sancitam legem, quae Rempublicam Gallicanam seorsum ab Ecclesia separat, reprobamus ac damnamus; idque ob eas quas exposuimus causas: quod maxima afficit iniuriâ Deum, quem sollemniter eiurat, principio declarans Rempublicam cuiusvis religiosi cultus expertem; quod naturae ius gentiumque violat et publicam pactorum fidem; quod constitutioni divinae et rationibus intimis et libertati adversatur Ecclesiae; quod iustitiam evertit, ius opprimendo dominii, multiplici titulo ipsaque conventione legitime quaesitum; quod graviter Apostolicae Sedis dignitatem ac personam Nostram, Episcoporum Ordinem, Clerum et Catholicos Gallos offendit. Propterea de rogatione, latione, promulgatione eiusdem legis vehementissime expostulamus; in eaque testamur nihil quidquam inesse momenti ad infirmanda Ecclesiae iura, nullâ hominum vi ausuque mutabilia.

Haec ad istius detestationem facti vobis, Venerabiles Fratres, Gallicano populo, atque adeo christiani nominis universitati edicere habuimus.—Equidem molestissime, ut diximus, afficimur, mala prospicientes quae ab hac lege dilectae nationi impendent; maximeque commovemur miseriis, aerumnis, laboribus omne genus, in quibus fore vos, Venerabiles Fratres, Clerumque vestrum cernimus. Attamen, ne his tantis curis affligi Nos frangi-

toda suerte que van a caer sobre vosotros, venerables hermanos, y sobre vuestro clero. Sin embargo, el pensamiento de la divina bondad y de la divina providencia y la certísima esperanza de que Jesucristo nunca abandonará a su Iglesia ni la privará de su indefectible apoyo nos impiden incurrir en una depresión o tristeza excesivas. Por esta razón, Nos estamos muy lejos de temer por la Iglesia. La estabilidad y la firmeza de la Iglesia son cosa de Dios, y la experiencia de tantos siglos lo ha demostrado suficientemente. Nadie ignora, en efecto, las innumerables y cada vez más terribles persecuciones que ha padecido en tan largo espacio de tiempo, y, sin embargo, de esas situaciones, en las que toda institución puramente humana habría perecido necesariamente, la Iglesia sacó una energía más vigorosa y una más opulenta fecundidad. Y las leyes persecutorias que contra la Iglesia promulga el odio—la historia es testigo de ello—acaban casi siempre derogándose prudentemente, cuando quedan evidenciados los daños que causan al propio Estado. La misma historia moderna de Francia prueba este hecho histórico. ¡Ojalá que los que en este momento ejercen el poder en Francia imiten en esta materia el ejemplo de sus antecesores! ¡Ojalá que, con el aplauso de todas las personas honradas, devuelvan pronto a la religión, creadora de la civilización y fuente de prosperidad pública para los pueblos, el honor y la libertad que le son debidos!

[*Acción del episcopado y del clero de Francia*]

[14]. Entretanto, y mientras dure la persecución opresora, los hijos de la Iglesia, *revestidos de las armas de la luz* [8], deben trabajar con todas sus fuerzas por la justicia y la verdad: si éste es

---

que patiamur, prohibet divinae benignitatis providentiaeque cogitatio, atque exploratissima spes, nunquam fore ut Ecclesiam Iesus Christus ope praesentiaque sua destituat. Itaque longe id abest a Nobis, ut quidquam formidemus, Ecclesiae causâ. Divina est virtutis eius stabilitas atque constantia, aeque satis, opinamur, tot saeculorum experimento cognita. Nemo enim unus ignorat, asperitates rerum hac temporis diuturnitate in eam incubuisse et plurimas et maximas; atque, ubi virtutem non humanâ maiorem deficere necesse fuisset, Ecclesiam inde validiorem semper auctioremque emersisse. Ac de legibus in perniciem Ecclesiae conditis, hoc ferme usuvenire, historia teste, scimus, ut quas invidia conflaverit, eas postea, utpote noxias in primis civitati, prudentia resolvat: idque ipsum in Gallia haud ita veteri memoria constat contigisse. Quod insigne maiorum exemplum utinam sequi inducant animum, qui rerum potiuntur: matureque religionem, effectricem humanitatis, fautricem prosperitatis publicae, in possessionem dignitatis libertatisque suae, omnibus plaudentibus bonis, restituant.

Interea tamen, dum opprimendi exagitandi libido dominabitur, filii Ecclesiae, si unquam alias, oportet, *induti arma lucis*, pro veritate ac iustitia, omni qua possunt ope nitantur. In quo vos, magistri auctoresque ceterorum,

[8] Rom. 13,12.

siempre su deber, hoy día es más que nunca necesario [9]. En esta lucha santa, vosotros, venerables hermanos, que debéis ser maestros y guías de todos los demás, pondréis todo el ardor de aquel vigilante e infatigable celo que en todo tiempo ha sido gloria universal del episcopado francés. Sin embargo, Nos queremos que vuestra mayor preocupación consista—es cosa de capital importancia—en que en todos los proyectos que tracéis para la defensa de la Iglesia os esforcéis por realizar la unión más perfecta de corazones y voluntades. Nos tenemos el firme propósito de dirigiros, a su tiempo, la norma directiva de vuestra labor en medio de las dificultades de la hora actual; y tenemos la seguridad de que conformaréis con toda diligencia vuestra conducta a nuestras normas. Entretanto, proseguid la obra saludable a que estáis consagrados, de vigorizar todo lo posible la paldad de los fieles; promoved y vulgarizad más y más las enseñanzas de la doctrina cristiana; preservad a la grey que os está confiada de los errores engañosos y de las seducciones corruptoras tan extensamente difundidas hoy día; instruid, prevenid, estimulad y consolad a vuestro rebaño; cumplid, en suma, todas las obligaciones propias de vuestro oficio pastoral.—En esta empresa tendréis siempre la colaboración infatigable de vuestro clero, rico en hombres de valer por su virtud, su ciencia y su adhesión a la Sede Apostólica, del cual sabemos que se halla siempre dispuesto, bajo vuestra dirección, a sacrificarse sin reservas por el triunfo de la Iglesia y la salvación de las almas. Ciertamente, los miembros del clero comprenderán que en esta tormentosa situación es menester que se apropien los afectos que en otro tiempo tuvieron los apóstoles, y *sentirse contentos porque ha-*

---

profecto, Venerabiles Fratres, omnem eam studii alacritatem, vigilantiam, constantiamque praestabitis, quae Galliae Episcoporum vetus ac spectatissima laus est. Sed hoc potissime studere vos volumus, quod maxime rem continet, ut omnium vestrum in tutandis Ecclesiae rationibus summa sit sententiarum consiliorumque consensio. Nobis quidem certum deliberatumque est, qua norma dirigendam esse in his rerum difficultatibus operam vestram arbitremur, opportune vobis praescribere; nec dubitandum, quin praescripta vos Nostra diligentissime executuri sitis. Pergite porro, ut instituistis, atque eo etiam impensius, roborare pietatem communem; praeceptionem doctrinae christianae promovere vulgatioremque facere; errorum fallacias, corruptelarum illecebras, tam late hodie fusas, a vestro cuiusque grege defendere; eidem ad docendum, monendum, hortandum, solandum adesse, omnia denique pastoralis caritatis officia conferre.—Nec vero elaborantibus vobis non se adiutorem strenuissimum praebebit Clerus vester: quem quidem, viris affluentem pietate, eruditione, obsequio in Apostolicam Sedem eximiis, promptum paratumque esse novimus, se totum vobis pro Ecclesia

[9] En la carta dirigida al director de la *Revue Catholique des Institutions et du Droit* por la Secretaría de Estado con fecha 17 de enero de 1910 se exhortaba a los juristas franceses a defender el derecho frente la legislación sectaria: «En las graves circunstancias en que se encuentra la católica Francia, cuando el poder legislativo no es, por desgracia con demasiada frecuencia, en manos de los que dominan, más que un instrumento de persecución, es necesario que hombres que unan los principios religiosos inflexibles con un conocimiento profundo de las cuestiones jurídicas puedan defender el derecho con excesiva frecuencia desconocido, y por lo menos iluminar a los que hacen las leyes, a los que las aplican y a los que las padecen» (AAS 2 [1910] 91).

bían sido dignos de padecer ultrajes por el nombre de Jesús[10]. Por consiguiente, reivindicarán enérgicamente los derechos y la libertad de la Iglesia, pero sin ofender a nadie en esta defensa; antes bien, guardando cuidadosamente la caridad, como conviene sobre todo a los ministros de Jesucristo, responderán a la injuria con la justicia, a la contumacia con la dulzura, a los malos tratos con positivos beneficios.

[*Conducta del laicado católico francés*]

[15]. A vosotros nos dirigimos ahora, católicos de Francia. Llegue a vosotros nuestra palabra como testimonio de la tierna benevolencia con que no cesamos de amar a vuestra patria y como consuelo en las terribles calamidades que vais a experimentar. Conocéis muy bien el fin que se han propuesto las sectas impías que os hacen doblar la cerviz bajo su yugo, porque ellas mismas lo han declarado con cínica audacia: borrar el catolicismo en Francia. Quieren arrancar radicalmente de vuestros corazones la fe que colmó de gloria a vuestros padres; la fe que ha hecho a vuestra patria próspera y grande entre las naciones; la fe que os sostiene en las pruebas, conserva la tranquilidad y la paz en vuestros hogares y os franquea el camino para la eterna felicidad. Bien comprenderéis que tenéis el deber de consagraros a la defensa de vuestra fe con todas las energías de vuestra alma; pero tened muy presente esta advertencia: todos los esfuerzos y todos los trabajos resultarán inútiles si pretendéis rechazar los asaltos del enemigo manteniendo desunidas vuestras filas. Rechazad, por tanto, todos los gérmenes de desunión, si existen entre vosotros, y procurad que la unidad de pensamiento y la unidad en la acción sean tan grandes

---

sempiternaque animorum salute dedere. Certe autem, qui sunt huius Ordinis, in hac tempestate sentient sic se animatos esse oportere, quemadmodum fuisse Apostolos accepimus, *gaudentes..., quoniam digni habiti sunt pro nomine Iesu contumeliam pati*. Itaque iura libertatemque Ecclesiae fortiter vindicabunt, omni tamen adversus quempiam asperitate remota: quin imo, caritatis memores, ut Christi ministros in primis addecet, aequitate iniuriam, lenitate contumaciam, beneficiis maleficia pensabunt.

Iam vos compellamus, catholici quotquot estis in Gallia; vobisque vox Nostra tum testimonio effusissimae benevolentiae, qua gentem vestram diligere non desinimus, tum in calamitosissimis rebus quae imminent, solatio sit.—Hoc sibi destinasse pravas hominum sectas, cervicibus vestris impositas, imo hoc denuntiasse insigni audacia se velle, nostis: delere catholicum in Gallia nomen. Eam nempe contendunt extrahere radicitus ex animis vestris fidem, quae avis et maioribus gloriam, patriae prosperitatem verendamque amplitudinem peperit, vobis levamenta aerumnarum ministrat, pacem tuetur tranquillitatemque domesticam, viam munit ad beatitatem adipiscendam sine fine mansuram. In huius defensionem fidei summa vi incumbendum vobis putatis esse scilicet: sed hoc habete, inani vos nisu laboraturos, si dissociatis viribus propulsare hostiles impetus nitemini. Abiicite igi-

[10] Act. 5,41.

como se requiere en hombres que pelean por una misma caus máxime cuando esta causa es de aquellas cuyo triunfo exige c todos el generoso sacrificio, si es necesario, de cualquier parecer pe sonal.—Es totalmente necesario que deis grandes ejemplos de abn gada virtud, si queréis, en la medida de vuestras posibilidade como es vuestra obligación, librar la religión de vuestros mayor de los peligros en que actualmente se encuentra. Mostrándoos c esta manera benévolos con los ministros de Dios, moveréis al Señ a mostrarse cada vez más benigno con vosotros.

[*Dos condiciones necesarias*]

[16]. Pero, para iniciar dignamente y mantener útil y ace tadamente la defensa de la religión, os son necesarias principa mente dos condiciones: primera, que ajustéis vuestra vida a l preceptos de la ley cristiana con tanta fidelidad, que vuestra cor ducta y vuestra moralidad sean una patente manifestación de fe católica; segunda, que permanezcáis estrechamente unidos co aquellos a quienes pertenece por derecho propio velar por l intereses religiosos, es decir, con vuestros sacerdotes, con vuestr obispos y, principalmente, con esta Sede Apostólica, que es centro sobre el que se apoya la fe católica y la actividad adecuada esta fe. Armados de este modo para la lucha, salid sin miedo a defensa de la Iglesia; pero procurad que vuestra confianza descans enteramente en Dios, cuya causa sostenéis, y, por tanto, no cesé de implorar su eficaz auxilio. Nos, por nuestra parte, mientras du este peligroso combate, estaremos con vosotros con el pensamient y con el corazón; participaremos de vuestros trabajos, de vuestr tristezas, de vuestros padecimientos, y elevaremos nuestras humi

---

tur, si quae insident inter vos, discordiarum semina: ac date operam, ut ta ta omnes conspiratione voluntatum et agendi similitudine coniuncti siti quanta esse decet homines, quibus una eademque est causa propugnand atque ea causa, pro qua quisque non invite debeat, si opus fuerit, aliqua privati iudicii iacturam facere.—Omnino magna generosae virtutis exemp detis oportet, si, quantum est in vobis, vultis, ut officium est, avitam rel gionem a praesenti discrimine eripere: in quo benigne facientes ministr Dei, divinam peculiari modo benignitatem vobis conciliabitis.

At vobis ad patrocinium religionis digne suscipiendum, recte utilite que sustinendum, illa esse maxima arbitremini: christianae sapientiae pra ceptis vosmetipsos conformari adeo, ut ex moribus atque omni vita profess catholica eluceat; et arctissime cum iis cohaerere, quorum propria est rel giosae rei procuratio, cum sacerdotibus nimirum et Episcopis vestris e quod caput est, cum hac Apostolica Sede, in qua, tamquam centro, cathol corum fides et conveniens fidei actio nititur. Sic ergo parati atque instruct ad hanc pro Ecclesia propugnationem fidenter accedite; sed videte, ut fid biae vestrae tota ratio in Deo consistat, cuius agitis causam: eius idcirco o cortunitatem auxilii implorare ne cessetis. Nos vero, quamdiu ita vobis e periclitandum, vobiscum praesentes cogitatione animoque versabimur; l porum, curarum, dolorum participes: simulque prece atque obsecratio

des y fervorosas oraciones al Dios que fundó y que conserva a su Iglesia, para que se digne mirar a Francia con ojos de misericordia, disipar la tormenta que se cierne sobre ella y devolverle pronto, por la intercesión de María Inmaculada, el sosiego y la paz.

[17]. Como prenda de estos celestiales bienes y testimonio de nuestra especial predilección, Nos impartimos a vosotros, venerables hermanos, a vuestro clero y al pueblo francés la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 11 de febrero de 1906, año tercero de nuestro pontificado.

---

humili ac supplici apud Auctorem Statoremque Ecclesiae instabimus, ut respiciat Galliam misericors, eamque tantis iactatam fluctibus celeriter deprecante Maria Immaculata, in tranquillum redigat.

Auspicem divinorum munerum, ac testem praecipue benevolentiae Nostrae, vobis, Venerabiles Fratres ac dilecti Filii, Apostolicam benedictionem amantissime in Domino impertimus.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die XI Februarii anno MDCCCCVI, Pontificatus Nostri tertio.

NOTRE CHARGE APOSTOLIQUE

«Le Sillon» y la democracia

En la encíclica Communium rerum, *de 21 de abril de 1909* [1], *Pío X denunció la doble guerra que sufría la Iglesia: la guerra de los enemigos de fuera y el combate interno de algunos hijos de la propia Iglesia. Si la carta* Vehementer Nos *es la respuesta del Papa a los ataques externos de un sectarismo impenitente, el documento sobre* Le Sillon *es la palabra condenatoria de un movimiento que, habiendo partido del seno de la Iglesia, se iba separando poco a poco de ésta.*

Es muy aleccionadora la historia del movimiento sillonista. Nacido en 1891, centró su dedicación en el acercamiento a las clases trabajadoras, dentro de una tendencia claramente democrática, sacudida toda ella por una aguda conciencia de los graves deberes sociales que con relación al pueblo pesan sobre las clases superiores. Los círculos de estudios sociales, la revista social Le Sillon, *los Institutos populares y las conferencias polémicas constituyeron los cuatro cauces fundamentales por los que discurrió el entusiasmo fogoso de una ardiente juventud que quería plantar la fe católica en medio de los campamentos enemigos. La tesis política general de estos sillonistas, definidora de su política concreta ante la III República francesa, estaba expresada con una fórmula conciliadora: se puede ser al mismo tiempo católico sin tacha y republicano sin equívocos.*

La peregrinación del Sillon *a Roma en septiembre de 1904 marca el punto álgido del movimiento y del favor recibido de la Santa Sede. Pero bien pronto surgieron los síntomas alarmantes. Por una parte se fué operando un proceso de concentración de poderes en el jefe del* Sillon, *Marc Sangnier. Este autoritarismo centralizador provocó una serie de escisiones. Pero no era esto lo más grave. Una evolución ideológica dejó entrever señales de importantes desviaciones. Se afirmaba la autonomía completa de la conciencia cívica; se propugnaba como base de la democracia política, única forma viable de gobierno, la más absoluta nivelación de las clases sociales; se tendía sin cautelas la mano abierta a todo demócrata sincero, prescindiendo de presupuestos ideológicos o confesión religiosa; se establecían contactos con ciertos medios protestantes; se desobedecía a la Iglesia. Es en este momento cuando surgen los primeros avisos serios del episcopado, que son seguidos más tarde por la condenación pontificia del movimiento sillonista.*

[1] AAS I (1909) 333-388.

La carta Notre charge apostolique *presenta, como el propio movimiento sillonista, un doble carácter, social y político. Desde el punto de vista político, las afirmaciones más importantes se refieren a los problemas de la autoridad, la libertad y las formas de gobierno. La tesis central del documento no ofrece dudas:* Le Sillon *no sólo ha incurrido en un grave fallo disciplinario, sino que además ha caído en gravísimos errores doctrinales. Las teorías sociales y políticas de este movimiento son «un sueño, una ilusión»; constituyen una auténtica «deformación del Evangelio».*

Los sillonistas afirman que la autoridad tiene en Dios su último origen, pero discurre necesariamente a través del pueblo en el sentido de que éste la delega en el gobernante reteniéndola constantemente. La autoridad es así una «autoridad consentida», una mera delegación de poder. El poder está siempre *en el pueblo. Pío X califica esta doctrina como conciliación ilegítima entre los principios católicos—el poder viene de Dios—y los principios del derecho nuevo—retención permanente de la autoridad política en el pueblo.*

Con relación a las formas de gobierno, el sillonismo defiende la democracia política como única forma justa de régimen político, y, por tanto, como única forma viable de gobierno. Afirmación que por su carácter exclusivista contradice la doctrina de León XIII sobre la licitud de las varias formas de gobierno. Esta postura de Le Sillon *trae consigo como consecuencia la identificación de un partido democrático con la doctrina católica política, identificación completamente falsa.*

También la libertad queda malparada en la teoría sillonista: salvo en materia estrictamente religiosa, el hombre es completamente autónomo. En política, economía y filosofía, el hombre debe lograr la triple emancipación correspondiente. Tesis contraria a la doctrina católica sobre la libertad social y política expuesta por León XIII en la Libertas praestantissimum. *Existe, por tanto, una perfecta concordancia entre los postulados políticos expuestos por Pío X en esta carta y los principios desarrollados por León XIII sobre autoridad, formas de gobierno y libertad en las encíclicas* Diuturnum illud, Au milieu *y* Libertas praestantissimum.

Los sillonistas, y especialmente su jefe, Marc Sangnier, dieron ejemplo de sumisión a Roma. El 31 de agosto de 1910 el periódico La Démocratie *publica una carta haciendo profesión de fe católica, obediencia al Papa y buena fe. Pero la fragmentación del movimiento sillonista en grupos diocesanos no fué aceptada. El movimiento se disolvió* [2].

[2] Para situar objetivamente la actitud de San Pío X en materia política y social conviene aludir, aunque sólo sea de paso, a la posición que adoptó el Papa frente al movimiento de *L'Action Française*. En el polo opuesto a la república democrática de *Le Sillon*, los portavoces de *L'Action Française* presentaban un ideario monárquico autoritario. Esta concepción monárquica presentaba un ajustado encuadre con la tradición más exigente y con las doctrinas de algunos pensadores eclesiásticos. Sin embargo, los postulados básicos de esta restauración monárquica adolecían de una radical deficiencia anticristiana. Denunciados estos principios por ciertos sectores, el Santo Oficio condenó siete obras de Ch. Maurras y la revista de *L'Action Française*. El Papa ratificó la condenación, pero juzgó conveniente diferir la publicación del decreto. El texto fué publicado doce años más tarde por Pío XI, el 29 de diciembre de 1926.

BIBLIOGRAFIA

E. AMANN, *Pie X:* DTC t.12 col.1733-1735 (París 1933).—M. VAUSSARD, *Histoire de la démocratie chrétienne* t.1 p.67ss (París 1956).—G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.330ss (Zurich 1945).—F. J. MONTALBÁN, *Historia de la Iglesia católica. Edad Moderna* p.495 (BAC, Madrid 1953).—P. FERNESSOLE, *Pie X. Essai historique* t.2 p.271ss (París 1953).

SUMARIO

I. Es necesario declarar públicamente que las teorías del *Sillon* son peligrosas. Han pasado ya los buenos tiempos de esta obra, que tantas aprobaciones le ganaron. El movimiento se ha desviado. Es obligación, por tanto, de la Sede Apostólica exponer la verdad.

II. El *Sillon* pretende soslayar la dirección de la autoridad eclesiástica. Sus jefes afirman que trabajan en un terreno social y político ajeno a la jurisdicción de la Iglesia. Pero esta afirmación es ilusoria, porque la acción sillonista implica una teoría moral, social y política que cae dentro de los dominios del magisterio eclesiástico.

Además, el *Sillon* ha incurrido en el error al adoptar un programa y una enseñanza contrarios a los de León XIII. Están, por tamto, fuera de la doctrina católica. Su error consiste en querer levantar una sociedad y un Estado sobre bases totalmente nuevas. Porque no se trata de construir edificios nuevos; se trata de restaurar lo derruído sobre los fundamentos naturales y divinos de siempre.

III. Examen de las teorías sociales del *Sillon*.

Principio básico: una dignidad humana y una libertad autónoma mal entendidas. Consecuencia: necesidad de la triple emancipación política, económica e intelectual del pueblo. Esta es la base de la democracia sillonista. Pero la libertad y la igualdad son el lado negativo de esa democracia. Su lado positivo es la participación de todos en el gobierno a través de un triple elemento: en política, autoridad inmanente del pueblo, aunque derivada de Dios; en economía, un sistema cooperativo; en moral, el amor a los intereses de la profesión y de la sociedad. Estos tres elementos están subordinados. El elemento moral es el principal.

Este es el sueño del *Sillon*, que falsea las nociones sociales fundamentales. En materia de autoridad y obediencia, la teoría del *Sillon* cae dentro de la condenación de León XIII, y además anula de hecho y de derecho la autoridad, al declararla esencialmente como «autoridad consentida».

La justicia y la igualdad son deformadas por el *Sillon*, porque considera toda desigualdad social como una injusticia y defiende exclusivamente una democracia totalmente igualitaria. También en este punto tropieza el *Sillon* con las enseñanzas de León XIII.

Lo mismo sucede con la fraternidad. Las bases de ésta, según el *Sillon*, son la mera noción de humanidad y una tolerancia indiscriminada. Estas bases son contrarias a la doctrina católica sobre la verdadera fraternidad. Si se separa la fraternidad de la caridad cristiana, la democracia, lejos de ser un progreso, es un retroceso de la civilización.

El *Sillon* falsea, finalmente, la idea de la dignidad humana. Según él, la condición de esta dignidad es la plena autonomía del hombre, liberado de todo magisterio y de toda autoridad.

IV. Influencia de estos errores sobre la acción social del *Sillon*.

El *Sillon* no tiene jerarquía. Su clima es un clima de la más abso-

luta camaradería. De aquí nacen sus fallos disciplinarios frente a la autoridad eclesiástica. La Iglesia no puede callar en este punto. Se acusa a la Iglesia de no haber sabido organizar la vida social por carecer del ideal del *Sillon*.

Este, tanto en su doctrina como en su acción, no satisface a la Iglesia. Porque, en primer lugar, su catolicismo sólo se acomoda a la forma democrática de gobierno, y es injusto y peligroso enfeudar por principio la religión a una forma de gobierno. En segundo lugar, porque se abstiene de defender públicamente a la Iglesia católica cuando ésta es atacada, implicando así un desdoblamiento moral y político en el sillonista. En tercer lugar, porque admite sin distinción afiliados de toda religión y de todo grupo ideológico, convirtiéndose de esta manera en una peligrosa asociación interconfesional. En cuarto lugar, las bases de la acción social del *Sillon* son inconsistentes y llevan a una grave perturbación de los valores esenciales de la civilización cristiana.

El *Sillon* se ha desviado. Hoy día es un miserable afluente de la gran apostasía moderna. Sus jefes no han sabido defenderse frente a la corriente. Han deformado el Evangelio. Y han desfigurado la persona y la acción redentora del Salvador.

V. Medidas prácticas.

Hay que predicar a todos, pero principalmente a los grandes, más que los derechos, las obligaciones propias.

El episcopado debe intervenir activamente en la solución del problema social. Que el clero se entregue a los trabajos propios de su sagrado ministerio y que una selección de sacerdotes bien preparados se consagre al estudio de las cuestiones sociales, para ponerse más tarde al frente de las obras de la acción católica en este campo.—La cuestión social y la ciencia social no son de hoy. La restauración social cristiana no puede desvincularse del pasado. Hay que adaptar los antiguos organismos a las nuevas circunstancias.

En esta obra debe colaborar la juventud del *Sillon*, liberada de sus errores. Pedimos a los jefes del *Sillon* que cedan su puesto a la jerarquía. Los miembros de la obra se repartirán por diócesis. Estos grupos diocesanos serán independientes unos de otros. No obstante, el sillonista queda libre para conservar sus preferencias políticas, dentro siempre de la doctrina católica. Los sacerdotes deberán mantenerse al margen de los grupos disidentes.

Esperanza de que el *Sillon* demostrará su fervor católico aceptando con docilidad estas normas.

[1]. Nuestro cargo apostólico [1] nos obliga a vigilar por la pureza de la fe y por la integridad de la disciplina católica; a preservar a los fieles de los peligros del error y del mal, sobre todo cuando el error y el mal les son presentados con un lenguaje atrayente, que, ocultando la vaguedad de las ideas y el equívoco de las expresiones bajo el ardor del sentimiento y la sonoridad de las palabras, puede encender los corazones en favor de causas seductoras, pero funestas. Tales han sido en otro tiempo las doctrinas de los llamados filósofos del siglo XVIII, las de la Revolución y las del liberalismo, tantas veces condenadas; tales son también hoy día las teo-

[1] Pío X, *Carta al episcopado francés:* AAS 2 (1910) 607-633. El texto original está redactado en francés.

rías del *Sillon*, que, bajo sus brillantes y generosas apariencias, faltan con mucha frecuencia a la claridad, a la lógica y a la verdad, y, bajo este aspecto, no realzan el genio católico y francés.

[2]. Hemos dudado mucho tiempo, venerables hermanos, decir públicamente y solemnemente nuestro pensamiento sobre el *Sillon*. Ha sido necesario que vuestras preocupaciones vinieran a unirse a las nuestras para decidirnos a hacerlo. Porque amamos a la valerosa juventud enrolada bajo la bandera del *Sillon* y la juzgamos digna, en muchos aspectos, de elogio y de admiración. Amamos a sus jefes, en quienes Nos reconocemos gustosamente almas elevadas, superiores a las pasiones vulgares y animadas del más noble entusiasmo por el bien. Vosotros mismos los habéis visto, venerables hermanos, penetrados de un sentimiento muy vivo de la fraternidad humana, marchar al frente de los que trabajan y sufren, para ayudarlos, sostenidos en su entrega por su amor a Jesucristo y la práctica ejemplar de la religión.

[I. Desviación del movimiento sillonista]

[3]. Era el día siguiente de la memorable encíclica de nuestro predecesor, de feliz memoria, León XIII sobre la situación de los obreros. La Iglesia, por boca de su jefe supremo, había derramado sobre los humildes y los pequeños todas las ternuras de su corazón materno y parecía llamar con sus deseos a campeones cada día más numerosos de la restauración del orden y de la justicia en nuestra sociedad perturbada. ¿No venían los fundadores del *Sillon*, en el momento oportuno, a poner a su servicio tropas jóvenes y creyentes para la realización de sus deseos y de sus esperanzas? De hecho, el *Sillon* levantó entre las clases obreras el estandarte de Jesucristo, la señal de salvación para los individuos y las naciones, alimentando su actividad social en las fuentes de la gracia, imponiendo el respeto de la religión en los medios menos favorables, acostumbrando a los ignorantes y a los impíos a oír hablar de Dios, y frecuentemente, en conferencias polémicas, frente a un auditorio hostil, levantándose, estimulado por una pregunta o un sarcasmo, para proclamar altamente y valerosamente su fe. Eran los buenos tiempos del *Sillon;* es su lado positivo, que explica los alientos y las aprobaciones que le han concedido el episcopado y la Santa Sede [2], hasta el punto de que este fervor religioso ha podido velar el verdadero carácter del movimiento sillonista.

[2] Véanse especialmente la alocución a los afiliados de *Le Sillon* de 11 de septiembre de 1904, en la que el Papa les recomienda fortaleza en la fe y en la acción (ASS 37 [1904-1905] 154-157); y la carta de la Secretaría de Estado al cardenal Richard, arzobispo de París, de 4 de enero de 1905, recomendando las asociaciones católicas francesas dependientes de la autoridad eclesiástica, particularmente *Le Sillon* (ASS 37 [1904-1905] 572-574).

[*Fallo disciplinar*]

[4]. Porque hay que decirlo, venerables hermanos, nuestras esperanzas se han visto en gran parte defraudadas. Vino un día en que el *Sillon* acusó, para los ojos clarividentes, tendencias inquietantes. El *Sillon* se desviaba. ¿Podía ser de otro modo? Sus fundadores, jóvenes, entusiastas y llenos de confianza en sí mismos, no estaban suficientemente equipados de ciencia histórica, de sana filosofía y de sólida teología para afrontar sin peligro los difíciles problemas sociales hacia los que eran arrastrados por su actividad y su corazón, y para precaverse, en el terreno de la doctrina y de la obediencia, contra las infiltraciones liberales y protestantes.

[5]. Los consejos no les faltaron; tras los consejos vinieron las amonestaciones; pero hemos tenido el dolor de ver que tanto los avisos como las amonestaciones resbalaban sobre sus almas esquivas y quedaban sin resultado. Las cosas han llegado a tal punto, que Nos traicionaríamos nuestro deber si guardáramos silencio por más tiempo. Nos somos deudores de la verdad a nuestros queridos hijos del *Sillon*, a quienes un ardor generoso ha puesto en un camino tan falso como peligroso. Somos deudores a un gran número de seminaristas y de sacerdotes que el *Sillon* ha substraído, si no a la autoridad, sí al menos a la dirección y a la influencia de sus obispos; somos deudores, finalmente, a la Iglesia, en la que el *Sillon* siembra la división y cuyos intereses compromete.

[6]. En primer lugar conviene notar severamente la pretensión del *Sillon* de substraerse a la dirección de la autoridad eclesiástica. Los jefes del *Sillon*, en efecto, alegan que se desenvuelven sobre un terreno que no es el de la Iglesia; que no persiguen más que intereses del orden temporal y no del orden espiritual; que el sillonista es sencillamente un católico consagrado a la causa de las clases trabajadoras, a las obras democráticas, bebiendo en las prácticas de su fe la energía de su consagración; que ni más ni menos que los artesanos, los trabajadores, los economistas y los políticos católicos, permanece sometido a las reglas de la moral comunes a todos, sin separarse, ni más ni menos que ellos, de un modo especial, de la autoridad eclesiástica.

[7]. La respuesta a estos subterfugios es muy fácil. ¿Quién creerá, en efecto, que los sillonistas católicos, que los sacerdotes y los seminaristas enrolados en sus filas no tienen a la vista en su actividad social más que los intereses temporales de las clases trabajadoras? Juzgamos que sostener esta afirmación sería injuriarlos. La verdad es que los jefes del *Sillon* se proclaman idealistas irreductibles, que pretenden levantar a las clases trabajadoras, exaltando en ellas, en primer lugar, la conciencia humana; que tienen una doctrina social y principios filosóficos y religiosos para reconstruir la sociedad sobre un plano nuevo; que tienen una concepción especial de la dignidad humana, de la libertad, de la justicia y de la fraternidad, y que, para justificar sus sueños sociales, apelan al Evangelio

interpretado a su manera, y, lo que es más grave todavía, a un Cristo desfigurado y mermado. Además, estas ideas las enseñan en sus círculos de estudio, las inculcan a sus camaradas, las realizan en sus obras. Son, por tanto, verdaderamente profesores de moral social, política y religiosa; y, sean las que sean las modificaciones que puedan introducir en la organización del movimiento sillonista, Nos tenemos el derecho de decir que el fin del *Sillon*, su carácter, su acción, caen dentro del dominio moral, que es el dominio propio de la Iglesia, y que, en consecuencia, los sillonistas incurren en una ilusión cuando creen desenvolverse sobre un terreno en cuyos confines terminan los derechos del poder doctrinal y directivo de la autoridad eclesiástica.

[*Los errores doctrinales*]

[8]. Si sus doctrinas estuviesen exentas de error, habría sido ya una falta muy grave contra la disciplina católica substraerse obstinadamente a la dirección de aquellos que han recibido del cielo la misión de guiar a los individuos y a las sociedades por el recto camino de la verdad y del bien. Pero el mal es más profundo, lo hemos dicho ya: el *Sillon*, impulsado por un amor mal entendido a los débiles, ha incurrido en el error.

[9]. En efecto, el *Sillon* se propone la exaltación y la regeneración de la clase obrera. Ahora bien, sobre esta materia los principios de la doctrina católica están fijamente establecidos, y la historia de la civilización cristiana está ahí para atestiguar la benéfica fecundidad de aquéllos. Nuestro predecesor, de feliz memoria, los ha recordado en páginas magistrales, que los católicos consagrados a las cuestiones sociales deben estudiar y tener siempre ante los ojos. Ha enseñado expresamente que la democracia cristiana debe «mantener la diversidad de las clases, que es propia ciertamente de todo Estado bien constituído, y querer para la sociedad humana la forma y carácter que Dios, su autor, ha impreso en ella» [3]. Ha condenado «una democracia que llega al grado de perversidad que consiste en atribuir en la sociedad la soberanía al pueblo y en procurar la supresión y la nivelación de las clases» [4]. Al mismo tiempo, León XIII imponía a los católicos un programa de acción, el único programa capaz de volver a colocar y de mantener a la sociedad sobre sus bases cristianas seculares. Pero ¿qué han hecho los jefes del *Sillon*? No solamente han adoptado un programa y una enseñanza diferentes de los de León XIII (lo cual sería ya singularmente audaz por parte de laicos, que se convertirían así, simultáneamente con el Soberano Pontífice, en directores de la actividad social en la Iglesia), sino que han rechazado abiertamente el programa trazado por León XIII y han adoptado otro diametralmente opuesto; además, rechazan la doctrina recordada por León XIII sobre los prin-

[3] LEÓN XIII, *Graves de communi* [5]: ASS 33 (1900-1901) 385-396.
[4] Ibid.

cipios esenciales de la sociedad, colocando la autoridad en el pueblo o casi suprimiéndola y tomando como ideal para realizar la nivelación de las clases. Caminan, por consiguiente, al margen de la doctrina católica, hacia un ideal condenado.

[10]. Nos sabemos muy bien que se glorían de exaltar la dignidad humana y la condición demasiado menospreciada de la clase trabajadora, de hacer justas y perfectas las leyes del trabajo y las relaciones entre el capital y los asalariados; finalmente, de hacer reinar sobre la tierra una justicia mejor y una mayor caridad, y de promover, por medio de movimientos sociales profundos y fecundos, en la humanidad un progreso inesperado. Nos, ciertamente, no reprochamos estos esfuerzos, que serían, desde todos los puntos de vista, excelentes si los sillonistas no olvidasen que el progreso de un ser consiste en vigorizar sus facultades naturales por medio de energías nuevas y en facilitarle el juego de su actividad dentro del cuadro y de una manera conforme a las leyes de su constitución; y que, por el contrario, al lesionar sus órganos esenciales, al romper el cuadro de su actividad, se impulsa a ese ser, no hacia el progreso, sino hacia la muerte. Esto es, sin embargo, lo que quieren hacer de la sociedad humana; éste es su sueño de cambiar las bases naturales y tradicionales de la sociedad y de prometer una ciudad futura edificada sobre otros principios, que ellos tienen la osadía de declarar más fecundos, más beneficiosos que los principios sobre los cuales reposa la ciudad cristiana actual.

[11]. No, venerables hermanos—hay que recordarlo enérgicamente en estos tiempos de anarquía social e intelectual, en que cada individuo se convierte en doctor y legislador—, no se edificará la ciudad de un modo distinto a como Dios la ha edificado; no se levantará la sociedad si la Iglesia no pone los cimientos y dirige los trabajos; no, la civilización no está por inventar, ni la ciudad nueva por construir en las nubes. Ha existido, existe; es la civilización cristiana, es la ciudad católica. No se trata más que de instaurarla y restaurarla sin cesar sobre sus fundamentos naturales y divinos contra los ataques siempre nuevos de la utopía malsana, de la revolución y de la impiedad: *omnia instaurare in Christo.*

[12]. Y para que no se nos acuse de juzgar demasiado someramente y con un rigor injustificado las teorías sociales del *Sillon,* Nos queremos recordar aquí los puntos esenciales de éstas.

[II. Examen de las teorías sociales de «Le Sillon»]

[*La triple emancipación*]

[13]. El *Sillon* tiene la noble preocupación de la dignidad humana. Pero esta dignidad la entiende a la manera de algunos filósofos, de los que la Iglesia está lejos de tener que alabarse. El primer elemento de esta dignidad es la libertad, entendida en el sentido de que, salvo en materia religiosa, cada hombre es autónomo. De este

principio fundamental deduce las conclusiones siguientes: hoy día el pueblo está bajo la tutela de una autoridad distinta del pueblo; debe liberarse de ella: *emancipación política*. Está bajo la dependencia de patronos que, reteniendo sus instrumentos de trabajo, lo explotan, oprimen y rebajan; debe sacudir su yugo: *emancipación económica*. Está dominado, finalmente, por una casta llamada dirigente, a la cual su desarrollo intelectual asegura una preponderancia indebida en la dirección de los asuntos; debe substraerse a su dominación: *emancipación intelectual*. La nivelación de las condiciones, desde este triple punto de vista, establecerá entre los hombres la igualdad, y esta igualdad es la verdadera justicia humana. Una organización política y social fundada sobre esta doble base, la libertad y la igualdad (a las cuales se unirá bien pronto la fraternidad), he aquí lo que los sillonistas llaman democracia.

[14]. Sin embargo, la libertad y la igualdad no constituyen más que el lado, por así decirlo, negativo de la democracia. Lo que hace propiamente y positivamente la democracia es la participación más grande posible de todos en el gobierno de la cosa pública. Y esto comprende un triple elemento: político, económico y moral.

[15]. En primer lugar, en política, el *Sillon* no suprime la autoridad; por el contrario, la juzga necesaria; pero quiere repartirla, o, por mejor decir, multiplicarla de tal manera que cada ciudadano quede convertido en una especie de rey. La autoridad, es cierto, deriva de Dios, pero reside primordialmente en el pueblo y deriva de éste por vía de elección, o mejor todavía, de selección, sin que por esto abandone al pueblo y se haga independiente de él; será exterior, pero solamente en apariencia; en realidad será interior, porque será una autoridad consentida.

[16]. Guardadas las debidas proporciones, lo mismo sucederá en el orden económico. Substraída de las manos de una clase particular, la cualidad de patrono quedará tan multiplicada, que cada obrero vendrá a ser una especie de patrono. La forma llamada a realizar este ideal económico no es, se afirma, la del socialismo; es un sistema de cooperativas suficientemente multiplicadas para provocar una concurrencia fecunda y para salvaguardar la independencia de los obreros, que no quedarán encadenados a ninguna de ellas.

[17]. He aquí ahora el elemento capital, el elemento moral. Como la autoridad, lo hemos visto, es muy reducida, es necesaria otra fuerza para suplirla y para oponer una reacción permanente al egoísmo individual. Este nuevo principio, esta fuerza, es el amor del interés profesional y del interés público, es decir, del fin mismo de la profesión y de la sociedad. Imaginad una sociedad en la que en el alma de cada ciudadano, con el amor innato del bien individual y del bien familiar, reinara el amor del bien profesional y del bien público; en la que en la conciencia de cada ciudadano estos amores se subordinaran de tal manera que el bien superior prevaleciese siempre sobre el bien inferior, ¿no podría esta sociedad prescindir casi por completo de la autoridad y no ofrecería el ideal de la digni-

dad humana, teniendo cada ciudadano un alma de rey y cada obrero un alma de patrono? Liberado de la estrechez de sus intereses privados y levantado a los intereses de su profesión, y más arriba, a los de la nación entera, y más arriba todavía, a los de la humanidad (porque el horizonte del *Sillon* no se detiene en las fronteras de la patria, se extiende a todos los hombres hasta los confines del mundo), el corazón humano, dilatado por el amor del bien común, abrazaría a todos los camaradas de la misma profesión, a todos los compatriotas, a todos los hombres. Y he aquí la grandeza y la nobleza humana ideal realizada por la célebre trilogía: libertad, igualdad, fraternidad.

[18]. Ahora bien, estos tres elementos, político, económico y moral, están subordinados el uno al otro, y es el elemento moral, lo hemos dicho, el principal. Porque ninguna democracia política es viable si no tiene puntos de arraigo profundos en la democracia económica. A su vez, ni la una ni la otra son posibles si no arraigan en un estado de espíritu en el que la conciencia se halle investida de responsabilidades y de energías morales proporcionadas. Pero suponed este estado de espíritu hecho sobre la base de una responsabilidad consciente y de fuerzas morales: la democracia ecónomica brotará naturalmente de él, traduciendo en hechos esta conciencia y estas energías; de la misma manera, y por el mismo camino, del régimen corporativo brotará la democracia política; y la democracia política y económica, ésta implicando aquélla, se encontrarán fijamente establecidas en la conciencia misma del pueblo sobre ejes inquebrantables.

[19]. Tal es, en resumen, la teoría, se podría decir el sueño, del *Sillon*, y es a esto a lo que tiende su enseñanza y es esto lo que él llama la educación democrática del pueblo, es decir, llevar al máximum la conciencia y la responsabilidad cívica de cada individuo, de donde brotará la democracia económica y política y el reino de la justicia, de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad.

[*Falseamiento de las nociones sociales y políticas fundamentales*]

[20]. Esta rápida exposición, venerables hermanos, os demuestra ya claramente cuánta razón tenemos al decir que el *Sillon* opone una doctrina a otra doctrina; que levanta su ciudad sobre una teoría contraria a la verdad católica, y que falsea las nociones esenciales y fundamentales que regulan las relaciones sociales en toda sociedad humana. Esta oposición aparecerá más clara todavía con las consideraciones siguientes.

[*Autoridad y obediencia*]

[21]. El *Sillon* coloca primordialmente la autoridad pública en el pueblo, del cual deriva inmediatamente a los gobernantes, de tal manera, sin embargo, que continúa residiendo en el pueblo. Aho-

ra bien, León XIII ha condenado formalmente esta doctrina en su encíclica *Diuturnum illud* sobre el poder político, donde dice: «Muchos de nuestros contemporáneos, siguiendo las huellas de aquellos que en el siglo pasado se dieron a sí mismos el nombre de filósofos, afirman que toda autoridad viene del pueblo; por lo cual, los que ejercen el poder no lo ejercen como cosa propia, sino como mandato o delegación del pueblo, y de tal manera que tiene rango de ley la afirmación de que la misma voluntad que entregó el poder puede revocarlo a su antojo. Muy diferente es en este punto la doctrina católica, que pone en Dios, como en principio natural y necesario, el origen de la autoridad política» [5]. Sin duda el *Sillon* hace derivar de Dios esta autoridad que coloca primeramente en el pueblo, pero de tal suerte que la «autoridad sube de abajo hacia arriba, mientras que, en la organización de la Iglesia, el poder desciende de arriba hacia abajo» [6]. Pero, además de que es anormal que la delegación ascienda, puesto que por su misma naturaleza desciende, León XIII ha refutado de antemano esta tentativa de conciliación de la doctrina católica con el error del filosofismo. Porque prosigue: «Es importante advertir en este punto que los que han de gobernar el Estado pueden ser elegidos en determinados casos por la voluntad y el juicio de la multitud, sin que la doctrina católica se oponga o contradiga esta elección. Con esta elección se designa el gobernante, pero no se le confieren los derechos del poder. Ni se entrega el poder como un mandato, sino que se establece la persona que lo ha de ejercer» [7].

[22]. Por otra parte, si el pueblo permanece como sujeto detentador del poder, ¿en qué queda convertida la autoridad? Una sombra, un mito; no hay ya ley propiamente dicha, no existe ya la obediencia. El *Sillon* lo ha reconocido; porque, como exige, en nombre de la dignidad humana, la triple emancipación política, económica e intelectual, la ciudad futura por la que trabaja no tendrá ya ni dueños ni servidores; en ella todos los ciudadanos serán libres, todos camaradas, todos reyes. Una orden, un precepto, sería un atentado contra la libertad; la subordinación a una superioridad cualquiera sería una disminución del hombre; la obediencia, una decadencia. ¿Es así, venerables hermanos, como la doctrina tradicional de la Iglesia nos presenta las relaciones sociales en la ciudad, incluso en la más perfecta posible? ¿Es que acaso toda sociedad de seres independientes y desiguales por naturaleza no tiene necesidad de una autoridad que dirija su actividad hacia el bien común y que imponga su ley? Y si en la sociedad se hallan seres perversos (los habrá siempre), ¿no deberá la autoridad ser tanto más fuerte cuanto más amenazador sea el egoísmo de los malvados? Además, ¿se puede afirmar con alguna sombra de razón que hay incompatibilidad entre la autoridad y la libertad, a menos que uno se engañe groseramente sobre el concepto de libertad? ¿Se puede enseñar que la obediencia

[5] LEÓN XIII, *Diuturnum illud* [3].
[6] MARC SANGNIER, *Discours de Rouen* (1907).
[7] LEÓN XIII, *Diuturnum illud* [4.

es contraria a la dignidad humana y que el ideal sería substituir la obediencia por la «autoridad consentida»? ¿Es que acaso el apóstol San Pablo no tuvo a la vista la sociedad humana en todas sus etapas posibles, cuando ordenaba a los fieles estar sometidos a toda autoridad? [8] ¿Es que la obediencia a los hombres en cuanto representantes legítimos de Dios, es decir, en fin de cuentas, la obediencia a Dios, rebaja al hombre y lo sitúa vilmente por debajo de sí mismo? ¿Es que el estado religioso, fundado sobre la obediencia, sería contrario al ideal de la naturaleza humana? ¿Es que los santos, que han sido los más obedientes de los hombres, eran esclavos o degenerados? ¿Es que, finalmente, podemos imaginar un estado social en el que Jesucristo, venido de nuevo a la tierra, no diera ya el ejemplo de la obediencia y no dijera ya: *Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios?* [9]

[*Justicia e igualdad*]

[23]. El *Sillon*, que enseña estas doctrinas y las practica en su vida interior, siembra, por tanto, entre vuestra juventud católica nociones erróneas y funestas sobre la autoridad, la libertad y la obediencia. No es diferente lo que sucede con la justicia y la igualdad. El *Sillon* se esfuerza, así lo dice, por realizar una era de igualdad, que sería, por esto mismo, una era de justicia mejor. ¡Por esto, para él, toda desigualdad de condición es una injusticia o, al menos, una justicia menor! Principio totalmente contrario a la naturaleza de las cosas, productor de envidias y de injusticias y subversivo de todo orden social. ¡De esta manera la democracia es la única que inaugurará el reino de la perfecta justicia! ¿No es esto una injuria hecha a las restantes formas de gobierno, que quedan rebajadas de esta suerte al rango de gobiernos impotentes y peores? Pero, además, el *Sillon* tropieza también en este punto con la enseñanza de León XIII. Habría podido leer en la encíclica ya citada sobre el poder político que, «*salvada la justicia*, no está prohibida a los pueblos la adopción de aquel sistema de gobierno que sea más apto y conveniente a su manera de ser o a las instituciones y costumbres de sus mayores» [10], y la encíclica hace alusión a la triple forma de gobierno de todos conocida. Supone, pues, que la justicia es compatible con cada una de ellas. Y la encíclica sobre la condición de los obreros, ¿no afirma claramente la posibilidad de restaurar la justicia en las organizaciones actuales de la sociedad, al indicar los medios de esta restauración? Ahora bien, sin duda alguna, León XIII hablaba no de una justicia cualquiera, sino de la justicia perfecta. Al enseñar, pues, que la justicia es compatible con las tres formas de gobierno conocidas, enseñaba que, en este aspecto, la democracia no goza de un privilegio especial. Los sillonistas, que pretenden lo contrario, o bien rehusan oír a la Iglesia o bien se forman de la justicia y de la igualdad un concepto que no es católico.

[8] Cf. Rom. 13,1 ss.
[9] Mt. 22,21.
[10] LEÓN XIII, *Diuturnum illud* [4].

[*Fraternidad y tolerancia*]

[24]. Lo mismo sucede con la noción de la fraternidad, cuya base colocan en el amor de los intereses comunes, o, por encima de todas las filosofías y de todas las religiones, en la simple noción de humanidad, englobando así en un mismo amor y en una igual tolerancia a todos los hombres con todas sus miserias, tanto intelectuales y morales como físicas y temporales. Ahora bien, la doctrina católica nos enseña que el primer deber de la caridad no está en la tolerancia de las opiniones erróneas, por muy sinceras que sean, ni en la indiferencia teórica o práctica ante el error o el vicio en que vemos caídos a nuestros hermanos, sino en el celo por su mejoramiento intelectual y moral no menos que en el celo por su bienestar material. Esta misma doctrina católica nos enseña también que la fuente del amor del prójimo se halla en el amor de Dios, Padre común y fin común de toda la familia humana, y en el amor de Jesucristo, cuyos miembros somos, hasta el punto de que aliviar a un desgraciado es hacer un bien al mismo Jesucristo. Todo otro amor es ilusión o sentimiento estéril y pasajero. Ciertamente, la experiencia humana está ahí, en las sociedades paganas o laicas de todos los tiempos, para probar que, en determinadas ocasiones, la consideración de los intereses comunes o de la semejanza de naturaleza pesa muy poco ante las pasiones y las codicias del corazón. No, venerables hermanos, no hay verdadera fraternidad fuera de la caridad cristiana, que por amor a Dios y a su Hijo Jesucristo, nuestro Salvador, abraza a todos los hombres, para ayudarlos a todos y para llevarlos a todos a la misma fe y a la misma felicidad del cielo. Al separar la fraternidad de la caridad cristiana así entendida, la democracia, lejos de ser un progreso, constituiría un retroceso desastroso para la civilización. Porque, si se quiere llegar, y Nos lo deseamos con toda nuestra alma, a la mayor suma de bienestar posible para la sociedad y para cada uno de sus miembros por medio de la fraternidad, o, como también se dice, por medio de la solidaridad universal, es necesaria la unión de los espíritus en la verdad, la unión de las voluntades en la moral, la unión de los corazones en el amor de Dios y de su Hijo Jesucristo. Esta unión no es realizable más que por medio de la caridad católica, la cual es, por consiguiente, la única que puede conducir a los pueblos en la marcha del progreso hacia el ideal de la civilización.

[*Dignidad de la persona humana*]

[25]. Finalmente, en la base de todas las falsificaciones de las nociones sociales fundamentales, el *Sillon* coloca una idea falsa de la dignidad humana. Según él, el hombre no será verdaderamente hombre, digno de este nombre, más que en el día en que haya adquirido una conciencia luminosa, fuerte, independiente, autónoma, pudiendo prescindir de todo maestro, no obedeciendo más que a

sí mismo, y capaz de asumir y de cumplir sin falta las más graves responsabilidades. Grandilocuentes palabras, con las que se exalta el sentimiento del orgullo humano; sueño que arrastra al hombre sin luz, sin guía y sin auxilios por el camino de la ilusión, en el que, aguardando el gran día de la plena conciencia, será devorado por el error y las pasiones. Además, ¿cuándo vendrá este gran día? A menos que cambie la naturaleza humana (cosa que no está al alcance del *Sillon)*, ¿vendrá ese día alguna vez? ¿Es que los santos, que han llevado la dignidad humana a su apogeo, tenían esa pretendida dignidad? Y los humildes de la tierra, que no pueden subir tan alto y que se contentan con abrir modestamente su surco en el puesto que la Providencia les ha señalado, cumpliendo enérgicamente sus deberes en la humildad, la obediencia y la paciencia cristiana, ¿no serán dignos de llamarse hombres, ellos a quienes el Señor sacará un día de su condición obscura para colocarlos en el cielo entre los príncipes de su pueblo?

[III. Examen de la acción social de «Le Sillon»]

[26]. Detenemos aquí nuestras reflexiones sobre los errores del *Sillon*. No pretendemos agotar la materia, porque tendríamos que llamar vuestra atención sobre otros puntos igualmente falsos y peligrosos, como, por ejemplo, su manera de entender el poder coercitivo de la Iglesia. Importa, sin embargo, ver la influencia de estos errores sobre la conducta práctica del *Sillon* y sobre su acción social.

[27]. Las doctrinas del *Sillon* no quedan en el dominio de la abstracción filosófica. Son enseñadas a la juventud católica y, además, se hacen ensayos para *vivirlas*. El *Sillon* se considera como el núcleo de la ciudad futura; la refleja, por consiguiente, lo más fielmente posible. En efecto, no hay jerarquía en el *Sillon*. La minoría que lo dirige se ha destacado de la masa por selección, es decir, imponiéndose a ella por su autoridad moral y por sus virtudes. La entrada es libre, como es libre también la salida. Los estudios se hacen allí sin maestro; todo lo más, con un consejero. Los círculos de estudio son verdaderas cooperativas intelectuales, en las que cada uno es al mismo tiempo maestro y discípulo. La camaradería más absoluta reina entre los miembros y pone en contacto total sus almas; de aquí el alma común del *Sillon*. Se la ha definido «una amistad». El mismo sacerdote, cuando entra en él, abate la eminente dignidad de su sacerdocio y, por la más extraña inversión de papeles, se hace discípulo, se pone al nivel de sus jóvenes amigos y no es más que un camarada.

[*Carencia de toda jerarquía*]

[28]. En estas costumbres democráticas y en las teorías sobre la ciudad ideal que las inspira, reconoceréis, venerables hermanos, causa secreta de los fallos disciplinarios que tan frecuentemente

habéis debido reprochar al *Sillon*. No es extraño que no hayáis encontrado en los jefes y en sus camaradas así formados, fuesen seminaristas o sacerdotes, el respeto, la docilidad y la obediencia que son debidos a vuestra persona y a vuestra autoridad; que sintáis de parte de ellos una sorda oposición, y que tengáis el dolor de verlos apartarse totalmente, o, cuando son forzados por la obediencia, de entregarse con disgusto a las obras no sillonistas. Vosotros sois el pasado; ellos son los pioneros de la civilización futura. Vosotros representáis la jerarquía, las desigualdades sociales, la autoridad y la obediencia: instituciones envejecidas, a las cuales las almas de ellos, estimuladas por otro ideal, no pueden plegarse. Nos tenemos sobre este estado de espíritu el testimonio de hechos dolorosos, capaces de arrancar lágrimas; y Nos no podemos, a pesar de nuestra longanimidad, substraernos a un justo sentimiento de indignación. ¡Porque se inspira a vuestra juventud católica la desconfianza hacia la Iglesia, su madre; se le enseña que, después de diecinueve siglos, la Iglesia no ha logrado todavía en el mundo constituir la sociedad sobre sus verdaderas bases; que no ha comprendido las nociones sociales de la autoridad, de la libertad, de la igualdad, de la fraternidad y de la dignidad humana; que los grandes obispos y los grandes monarcas que han creado y han gobernado tan gloriosamente a Francia no han sabido dar a su pueblo ni la verdadera justicia ni la verdadera felicidad, porque no tenían el ideal del *Sillon!*

[29]. El soplo de la Revolución ha pasado por aquí, y Nos podemos concluir que, si las doctrinas sociales del *Sillon* son erróneas, su espíritu es peligroso, y su educación, funesta.

[30]. Pero, entonces, ¿qué debemos pensar de la acción del *Sillon* en la Iglesia, del *Sillon*, cuyo catolicismo es tan puntilloso que, si no se abraza su causa, se sería a sus ojos un enemigo interior del catolicismo y no se comprendería para nada ni el Evangelio ni a Jesucristo? Juzgamos necesario insistir sobre esta cuestión, porque es precisamente su ardor católico el que ha valido al *Sillon*, hasta en estos últimos tiempos, valiosos alientos e ilustres sufragios. Pues bien, ante las palabras y los hechos, Nos estamos obligados a decir que, tanto en su acción como en su doctrina, el *Sillon* no satisface a la Iglesia.

[*Defensa exclusivista de la democracia política*]

[31]. En primer lugar, su catolicismo no se acomoda más que a la forma de gobierno democrática, que juzga ser la más favorable a la Iglesia e identificarse por así decirlo con ella; enfeuda, pues, su religión a un partido político. Nos no tenemos que demostrar que el advenimiento de la democracia universal no significa nada para la acción de la Iglesia en el mundo; hemos recordado ya que la Iglesia ha dejado siempre a las naciones la preocupación de darse el gobierno que juzguen más ventajoso para sus intereses. Lo que Nos

queremos afirmar una vez más, siguiendo a nuestro predecesor, es que hay un error y un peligro en enfeudar, por principio, el catolicismo a una forma de gobierno; error y peligro que son tanto más grandes cuando se identifica la religión con un género de democracia cuyas doctrinas son erróneas. Este es el caso del *Sillon*, el cual, comprometiendo de hecho a la Iglesia en favor de una forma política especial, divide a los católicos, arranca a la juventud, e incluso a los sacerdotes y a los seminaristas, de la acción simplemente católica y malgasta, a fondo perdido, las fuerzas vivas de una parte de la nación.

[*Se niega a defender a la Iglesia atacada*]

[32]. Y he aquí, venerables hermanos, una admirable contradicción. Es precisamente porque la religión debe trascender sobre todos los partidos por lo que, invocando este principio, se abstiene el *Sillon* de defender a la Iglesia atacada. Ciertamente no es la Iglesia la que ha bajado a la arena política; se la ha arrastrado hasta ésta para mutilarla y para despojarla. La obligación de todo católico, ¿no es la de usar las armas políticas que tiene a mano para defenderla, y también para forzar a la política a permanecer en su dominio y a no ocuparse de la Iglesia más que para darle lo que le es debido? Pues bien, frente a la Iglesia así violentada, se tiene con frecuencia el dolor de ver a los sillonistas cruzarse de brazos, a no ser que la defensa de la Iglesia redunde en ventaja del *Sillon;* se les ve dictar o sostener un programa que ni en parte alguna ni en grado alguno revela al católico. Lo cual no impide a estos mismos hombres, en plena lucha política, bajo el golpe de una provocación, alardear públicamente de su fe. ¿Qué significa esto sino que hay dos hombres en el sillonista: el individuo que es católico; el sillonista, hombre de acción, que es neutral?

[*Incurre en el indiferentismo*]

[33]. Hubo un tiempo en que el *Sillon*, como tal, era formalmente católico. En materia de fuerza moral, no reconocía más que una, la fuerza católica, e iba proclamando que la democracia sería católica o no sería democracia. Vino un momento en que se operó una revisión. Dejó a cada uno su religión o su filosofía. Cesó de llamarse católico, y a la fórmula «La democracia será católica», substituyó esta otra: «La democracia no será anticatólica», de la misma manera que no será antijudía o antibudista. Esta fué la época del *plus grand Sillon*. Se llamó para la construcción de la ciudad futura a todos los obreros de todas las religiones y de todas las sectas. Sólo se les exigió abrazar el mismo ideal social, respetar todas las creencias y aportar una cierta cantidad de fuerzas morales. Es cierto, se proclamaba, «los jefes del *Sillon* ponen su fe religiosa por encima de todo. Pero ¿pueden negar a los demás el derecho de beber su energía moral allí donde les es posible? En compensa-

ción, quieren que los demás respeten a ellos su derecho de beberla en la fe católica. Exigen, por consiguiente, a todos aquellos que quieren transformar la sociedad presente en el sentido de la democracia, no rechazarse mutuamente a causa de las convicciones filosóficas o religiosas que pueden separarlos, sino marchar unidos, sin renunciar a sus convicciones, pero intentando hacer sobre el terreno de las realidades prácticas la prueba de la excelencia de sus convicciones personales. Tal vez sobre este terreno de la emulación entre almas adheridas a diferentes convicciones religiosas o filosóficas podrá realizarse la unión» [11]. Y se declara al mismo tiempo (¿cómo podía realizarse esto?) que el pequeño *Sillon* católico sería el alma del gran *Sillon* cosmopolita.

[34]. Recientemente, el nombre del *plus grand Sillon* ha desaparecido, y una nueva organización ha intervenido, sin modificar, todo lo contrario, el espíritu y el fondo de las cosas «para poner orden en el trabajo y organizar las diversas fuerzas de actividad. El *Sillon* queda siempre como un alma, un espíritu, que se mezclará a los grupos e inspirará su actividad». Y todos los grupos nuevos quedan en apariencia autónomos: a los católicos, a los protestantes, a los librepensadores se les pide que se pongan a trabajar. «Los camaradas católicos trabajarán entre ellos en una organización especial para instruirse y educarse. Los demócratas protestantes y librepensadores harán lo mismo por su parte. Todos, católicos, protestantes y librepensadores, tendrán muy en su corazón armar a la juventud, no para una lucha fratricida, sino para una generosa emulación en el terreno de las virtudes sociales y cívicas» [12].

[35]. Estas declaraciones y esta nueva organización de la acción sillonista provocan graves reflexiones.

[36]. He aquí, fundada por católicos, una asociación interconfesional para trabajar en la reforma de la civilización, obra religiosa de primera clase; porque no hay verdadera civilización sin la civilización moral, y no hay verdadera civilización moral sin la verdadera religión: ésta es una verdad demostrada, éste es un hecho histórico. Y los nuevos sillonistas no podrán pretextar que ellos trabajarán solamente «en el terreno de las realidades prácticas», en el que la diversidad de las creencias no importa. Su jefe siente tan claramente esta influencia de la convicciones del espíritu sobre el resultado de la acción, que les invita, sea la que sea la religión a que pertenecen, a «hacer en el terreno de las realidades prácticas la prueba de la excelencia de sus convicciones personales». Y con razón, porque las realizaciones prácticas revisten el carácter de las convicciones religiosas, de la misma manera que los miembros de un cuerpo hasta en sus últimas extremidades reciben su forma del principio vital que los anima.

[37]. Esto supuesto, ¿qué pensar de la promiscuidad en que se encontrarán colocados los jóvenes católicos con heterodoxos e

[11] MARC SANGNIER, *Discours de Rouen* (1907).
[12] MARC SANGNIER (París, mayo 1910).

incrédulos de toda clase en una obra de esta naturaleza? ¿No es ésta mil veces más peligrosa para ellos que una asociación neutra? ¿Qué pensar de este llamamiento a todos los heterodoxos y a todos los incrédulos para probar la excelencia de sus convicciones sobre el terreno social, en una especie de concurso apologético, como si este concurso no durase ya hace diecinueve siglos, en condiciones menos peligrosas para la fe de los fieles y con toda honra de la Iglesia católica? ¿Qué pensar de este respeto a todos los errores y de la extraña invitación, hecha por un católico, a todos los disidentes para fortificar sus convicciones por el estudio y para hacer de ellas fuentes siempre más abundantes de fuerzas nuevas? ¿Qué pensar de una asociación en que todas las religiones e incluso el librepensamiento pueden manifestarse en alta voz, a su capricho? Porque los sillonistas, que en las conferencias públicas y en otras partes proclaman enérgicamente se fe individual, no pretenden ciertamente cerrar la boca a los demás e impedir al protestante afirmar su protestantismo y al escéptico su escepticismo. ¿Qué pensar, finalmente, de un católico que al entrar en su círculo de estudios deja su catolicismo a la puerta para no asustar a sus camaradas, que, «soñando en una acción social desinteresada, rechazan subordinarla al triunfo de intereses, de grupos o incluso de convicciones, sean las que sean»? Tal es la profesión de fe del nuevo comité democrático de acción social, que ha heredado el defecto mayor de la antigua organización y que, dice, «rompiendo el equívoco mantenido en torno al *plus grand Sillon*, tanto en los medios reaccionarios como en los medios anticlericales», está abierto a todos los hombres «respetuosos de las fuerzas morales y religiosas y convencidos de que ninguna emancipación social verdadera es posible sin el fermento de un *generoso idealismo*».

[*Provoca una perturbación general*]

[38]. Sí, por desgracia, el equívoco está deshecho; la acción social del *Sillon* ya no es católica; el sillonista, como tal, no trabaja para un grupo, y «la Iglesia, dice, no podrá ser por título alguno beneficiaria de las simpatías que su acción podrá suscitar». ¡Insinuación verdaderamente extraña! Se teme que la Iglesia se aproveche de la acción social del *Sillon* con un fin egoísta e interesado, como si todo lo que aprovecha a la Iglesia no aprovechase a la humanidad. Extraña inversión de ideas: es la Iglesia la que sería la beneficiaria de la acción social, como si los más grandes economistas no hubieran reconocido y demostrado que es esta acción social la que, para ser seria y fecunda, debe beneficiarse de la Iglesia. Pero más extrañas todavía, tremendas y dolorosas a la vez, son la audacia y la ligereza de espíritu de los hombres que se llaman católicos, que sueñan con volver a fundar la sociedad en tales condiciones y con establecer sobre la tierra, por encima de la Iglesia católica, «el reino de la justicia y del amor», con obreros venidos de todas partes, de todas las religiones o sin religión, con o sin creencias, con tal que olviden lo

que les divide: sus convicciones filosóficas y religiosas, y que pongan en común lo que les une: un *generoso idealismo* y fuerzas morales tomadas «donde les sea posible». Cuando se piensa en todo lo que ha sido necesario de fuerzas, de ciencia, de virtudes sobrenaturales para establecer la ciudad cristiana, y los sufrimientos de millones de mártires, y las luces de los Padres y de los doctores de la Iglesia, y la abnegación de todos los héroes de la caridad, y una poderosa jerarquía nacida del cielo, y los ríos de gracia divina y todo lo edificado, unido, compenetrado por la Vida y el Espíritu de Jesucristo, Sabiduría de Dios, Verbo hecho hombre; cuando se piensa, decimos, en todo esto, queda uno admirado de ver a los nuevos apóstoles esforzarse por mejorarlo con la puesta en común de un vago idealismo y de las virtudes cívicas. ¿Qué van a producir? ¿Qué es lo que va a salir de esta colaboración? Una construcción puramente verbal y quimérica, en la que veremos reflejarse desordenadamente y en una confusión seductora las palabras de libertad, justicia, fraternidad y amor, igualdad y exaltación humana, todo basado sobre una dignidad humana mal entendida. Será una agitación tumultuosa, estéril para el fin pretendido y que aprovechará a los agitadores de las masas menos utopistas. Sí, verdaderamente se puede afirmar que el *Sillon* se ha hecho compañero de viaje del socialismo, puesta la mirada sobre una quimera.

[39]. Nos tememos algo todavía peor. El resultado de esta promiscuidad en el trabajo, el beneficiario de esta acción social cosmopolita no puede ser otro que una democracia que no será ni católica, ni protestante, ni judía; una religión (porque el sillonismo, sus jefes lo han dicho, es una religión) más universal que la Iglesia católica, reuniendo a todos los hombres, convertidos, finalmente, en hermanos y camaradas en «el reino de Dios». «No se trabaja para la Iglesia, se trabaja para la humanidad».

[¡«*Le Sillon*» *se ha desviado*!]

[40]. Y ahora, penetrados de la más viva tristeza, Nos nos preguntamos, venerables hermanos, en qué ha quedado convertido el catolicismo del *Sillon*. Desgraciadamente, el que daba en otro tiempo tan bellas esperanzas, este río límpido e impetuoso, ha sido captado en su marcha por los enemigos modernos de la Iglesia y no forma ya en adelante más que un miserable afluente del gran movimiento de apostasía, organizado, en todos los países, para el establecimiento de una Iglesia universal que no tendrá ni dogmas, ni jerarquía, ni regla pára el espíritu, ni freno para las pasiones, y que, so pretexto de libertad y de dignidad humana, consagraría en el mundo, si pudiera triunfar, el reino legal de la astucia y de la fuerza y la opresión de los débiles, de los que sufren y trabajan.

[41]. Nos conocemos muy bien los sombríos talleres en que se elaboran estas doctrinas deletéreas, que no deberían seducir a los espíritus clarividentes. Los jefes del *Sillon* no han podido de-

fenderse de ellas; la exaltación de sus sentimientos, la ciega bondad de su corazón, su misticismo filosófico, mezclado con una parte de iluminismo, los han arrastrado hacia un nuevo evangelio, en el que han creído ver el verdadero Evangelio del Salvador, hasta el punto de que osan tratar a Nuestro Señor Jesucristo con una familiaridad soberanamente irrespetuosa y de que, al estar su ideal emparentado con el de la Revolución, no temen hacer entre el Evangelio y la Revolución aproximaciones blasfemas, que no tienen la excusa de haber brotado de cierta improvisación apresurada.

[*Deformación del Evangelio*]

[42]. Nos queremos llamar vuestra atención, venerables hermanos, sobre esta deformación del Evangelio y del carácter sagrado de Nuestro Señor Jesucristo, Dios y hombre, practicada en el *Sillon* y en otras partes. Cuando se aborda la cuestión social, está de moda en algunos medios eliminar primeramente la divinidad de Jesucristo y luego no hablar más que de su soberana mansedumbre, de su compasión por todas las miserias humanas, de sus apremiantes exhortaciones al amor del prójimo y a la fraternidad. Ciertamente, Jesús nos ha amado con un amor inmenso, infinito, y ha venido a la tierra a sufrir y morir para que, reunidos alrededor de El en la justicia y en el amor, animados de los mismos sentimientos de caridad mutua, todos los hombres vivan en la paz y en la felicidad. Pero a la realización de esta felicidad temporal y eterna ha puesto, con una autoridad soberana, la condición de que se forme parte de su rebaño, que se acepte su doctrina, que se practique su virtud y que se deje uno enseñar y guiar por Pedro y sus sucesores. Porque, si Jesús ha sido bueno para los extraviados y los pecadores, no ha respetado sus convicciones erróneas, por muy sinceras que pareciesen; los ha amado a todos para instruirlos, convertirlos y salvarlos. Si ha llamado hacia sí, para aliviarlos, a los que padecen y sufren, no ha sido para predicarles el celo por una igualdad quimérica. Si ha levantado a los humildes, no ha sido para inspirarles el sentimiento de una dignidad independiente y rebelde a la obediencia. Si su corazón desbordaba mansedumbre para las almas de buena voluntad, ha sabido igualmente armarse de una santa indignación contra los profanadores de la casa de Dios, contra los miserables que escandalizan a los pequeños, contra las autoridades que agobian al pueblo bajo el peso de onerosas cargas sin poner en ellas ni un dedo para aliviarlas. Ha sido tan enérgico como dulce; ha reprendido, amenazado, castigado, sabiendo y enseñándonos que con frecuencia el temor es el comienzo de la sabiduría y que conviene a veces cortar un miembro para salvar al cuerpo. Finalmente, no ha anunciado para la sociedad futura el reino de una felicidad ideal, del cual el sufrimiento quedara desterrado, sino que con sus lecciones y con sus ejemplos ha trazado el camino de la felicidad posible en la tierra y de la felicidad perfecta en el cielo: el camino de la cruz. Estas son enseñanzas que se intentaría equivocadamente aplicar solamente a la vida individual con

vistas a la salvación eterna; son enseñanzas eminentemente sociales, y nos demuestran en Nuestro Señor Jesucristo algo muy distinto de un humanitarismo sin consistencia y sin autoridad.

[IV. Medidas prácticas]

[*Acción del episcopado*]

[43]. Por lo que a vosotros toca, venerables hermanos, continuad activamente la obra del Salvador de los hombres por medio de la imitación de su dulzura y de su energía. Inclinaos hacia todas las miserias; que ningún dolor escape a vuestra solicitud pastoral, que ningún llanto os encuentre indiferentes. Pero también predicad enérgicamente sus deberes a los grandes y a los poderes públicos. La cuestión social estará muy cerca de ser resuelta cuando los unos y los otros, menos exigentes de sus derechos mutuos, cumplan más exactamente sus obligaciones.

[44]. Además, como en el conflicto de los intereses, y sobre todo en la lucha con las fuerzas del mal, la virtud de un hombre, su santidad misma, no basta siempre para asegurarle el pan cotidiano, y como el engranaje social debería estar organizado de tal manera que con su juego natural paralizara los esfuerzos de los malos y haga asequible a toda buena voluntad su parte legítima de felicidad temporal, Nos deseamos vivamente que toméis una parte activa en la organización de la sociedad para este fin. Y con este objeto, mientras vuestros sacerdotes se entregan con ardor al trabajo de la santificación de las almas, de la defensa de la Iglesia, y a las obras de caridad propiamente dichas, elegiréis algunos de ellos, activos y de espíritu equilibrado, investidos de los grados de doctor en filosofía y en teología y poseyendo perfectamente la historia de la civilización antigua y moderna, y los consagraréis a los estudios menos elevados y más prácticos de la ciencia social para ponerlos, a su tiempo, al frente de vuestras obras de acción católica. Sin embargo, que estos sacerdotes no se dejen seducir, en el dédalo de las opiniones contemporáneas, por el espejuelo de una democracia falsa; que no tomen de la retórica de los peores enemigos de la Iglesia y del pueblo un lenguaje enfático lleno de promesas tan sonoras como irrealizables. Que estén convencidos que la cuestión social y la ciencia social no son de ayer; que en todos los tiempos la Iglesia y el Estado, felizmente concertados, han creado con este fin organizaciones fecundas; que la Iglesia, que nunca ha traicionado la dicha del pueblo con alianzas comprometedoras, no tiene que separarse del pasado, y que le basta volver a tomar, con el concurso de los verdaderos obreros de la restauración social, los organismos rotos por la Revolución y adaptarlos, con el mismo espíritu cristiano que los ha inspirado, al nuevo medio creado por la evolución material de la sociedad contemporánea, porque los verdaderos amigos del pueblo no son ni revolucionarios ni innovadores, sino tradicionalistas.

[45]. Esta obra eminentemente digna de vuestro celo pastoral, Nos deseamos que la juventud del *Sillon*, apartada de sus errores, lejos de ser un obstáculo para ella, aporte a ésta, en el orden y en la sumisión convenientes, un concurso leal y eficaz.

[*Llamamiento a la juventud de «Le Sillon»*]

[46]. Dirigiéndonos, pues, a los jefes del *Sillon*, con la confianza de un padre que habla a sus hijos, Nos les pedimos por su bien, por el bien de la Iglesia y de Francia, que os cedan su puesto. Nos medimos ciertamente la extensión del sacrificio que de ellos solicitamos, pero sabemos que son suficientemente generosos para realizarlo, y de antemano, en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, cuyo indigno representante somos, Nos les bendecimos por ello. En cuanto a los miembros del *Sillon*, queremos que se distribuyan por diócesis para trabajar bajo la dirección de sus obispos respectivos en la regeneración cristiana y católica del pueblo, al mismo tiempo que en el mejoramiento de su situación. Estos grupos diocesanos serán por el momento independientes los unos de los otros; y a fin de demostrar claramente que han roto con los errores del pasado, tomarán el nombre de *Sillons catholiques*, y cada uno de sus miembros añadirá a su título de sillonista el mismo calificativo de *catholique*. No es necesario decir que todo sillonista católico queda libre para conservar, por lo demás, sus preferencias políticas, depuradas de todo lo que no sea enteramente conforme en esta materia a la doctrina de la Iglesia. Porque si, venerables hermanos, algunos grupos rehusasen someterse a estas condiciones, deberéis considerar que rehusan por el mismo hecho someterse a vuestra dirección, y entonces será necesario examinar si se mantienen en la política o en la economía pura o si perseveran en sus antiguos errores. En el primer caso, es claro que no tendréis que ocuparos de ellos más que del común de los fieles; en el segundo caso, deberéis obrar en consecuencia, con prudencia, pero con firmeza. Los sacerdotes deberán mantenerse totalmente fuera de los grupos disidentes y se limitarán a prestar el socorro del santo ministerio individualmente a sus miembros, aplicándoles en el tribunal de la penitencia las reglas comunes de la moral relativas a la doctrina y la conducta. En cuanto a los grupos católicos, los sacerdotes y los seminaristas, aun favoreciéndolos y secundándolos en todo, se abstendrán de agregarse a ellos como miembros; porque conviene que la milicia sacerdotal permanezca por encima de las asociaciones laicas, incluso las más útiles y animadas del mejor espíritu.

[47]. Estas son las medidas prácticas con las cuales Nos hemos creído necesario sancionar esta carta sobre el *Sillon* y los sillonistas. Que el Señor quiera, Nos se lo rogamos, desde el fondo del alma, hacer comprender a estos hombres y a estas juventudes las graves razones que la han dictado; que El les dé docilidad de corazón, con el valor de demostrar ante la Iglesia la sinceridad de

su fervor católico; y a vosotros, venerables hermanos, Dios os inspire para ellos, pues en adelante son ya vuestros, los sentimientos de un afecto enteramente paterno.

[48]. Con esta esperanza, y para obtener estos resultados tan deseables, Nos os concedemos de todo corazón, así como a vuestro clero y a vuestro pueblo, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 25 de agosto de 1910, año octavo de nuestro pontificado.

LA LIBERTAD DE LA IGLESIA

La solemne conmemoración del XVI centenario del Edictum *de Constantino (313) dió ocasión a San Pío X para señalar el contraste que este edicto presentaba con la situación de la Iglesia en los Estados del siglo XX. Después de señalar la superioridad de la sociedad eclesiástica sobre la sociedad política y negar la tesis intervencionista del Estado en materia religiosa, Pío X subraya el hecho doloroso de las restricciones que el Estado moderno impone a la Iglesia católica. La libertad indiscriminada de cultos, el monopolio estatal de la enseñanza, la licencia de una prensa irresponsable, las limitaciones del derecho de asociación y la negación del derecho de propiedad son las manifestaciones enumeradas en este documento como medidas atentatorias contra la divina libertad de la Iglesia.*

SUMARIO

I. Alegría en la conmemoración del decimosexto centenario del reconocimiento de la libertad de la Iglesia por Constantino. Es, sin embargo, doloroso que en el siglo XX tenga la Iglesia que reclamar en vano el reconocimiento de esta misma libertad.

II. Los derechos de la Iglesia. La Iglesia es una sociedad cuyo fin es superior al del Estado. Es un reino que no puede subordinarse al poder temporal. Ha recibido de Dios la misión de enseñar a todos los hombres y de gobernar a todas las almas. La Iglesia tiene, por tanto, en este campo el deber de rechazar toda injerencia y toda usurpación. La Iglesia tiene, además, el derecho de poseer los bienes necesarios para el cumplimiento de su misión. Esto es lo que explica las continuas reivindicaciones de la Iglesia frente a todos los poderes públicos que han querido esclavizarla.

III. Sin embargo, los modernos corifeos de la libertad niegan toda libertad a la Iglesia. Se obstaculiza el ejercicio del culto católico. La enseñanza queda convertida en monopolio del Estado. La prensa católica es acusada de enemiga de la patria. Se dificulta a la Iglesia la libertad de asociación. Libertad de propiedad para todos, menos para la Iglesia.

IV. ¡Esta es la libertad de que goza la Iglesia incluso en los países católicos! Exhortación a los católicos para la defensa pública de la libertad de la Iglesia. Esta libertad es fuente abundante de bienes para el individuo, la sociedad y el Estado. Habrá dificultades, pero superables con la ayuda de Dios. Bendición.

[1]. Vuestra presencia [1], queridos hijos, nos colma de gran alegría, porque si en todas las partes del mundo católico se conme-

[1] Pío X, *Discurso a los peregrinos llegados a Roma con motivo del XVI centenario del edicto de Constantino:* AAS 5 (1913) 147-151. Texto original en italiano.

mora el decimosexto centenario del reconocimiento y de la tutela de la libertad que Jesucristo ha dado a su Iglesia, era muy justo que en el dar pruebas de su alegría y de su devoción a la Cátedra de Pedro estuviesen entre los primeros los hijos no degenerados de aquellos que fueron los primeros en saborear los frutos del beneficioso edicto. Unimos, por tanto, nuestra alegría a la vuestra, porque con este acto demostráis el espíritu de que estáis animados y vuestro deseo de que vuelva aquel tiempo en que era concedido a la Iglesia poder gozar de aquella libertad que le es necesaria para ejercitar fructuosamente su ministerio en bien de las almas y de la sociedad. Porque es muy doloroso que, mientras agradecemos a la divina Providencia por haber llamado a Constantino desde las tinieblas del gentilismo para que erigiese templos y altares a aquella religión que sus antecesores durante tres siglos intentaron exterminar, restituyese a los cristianos los bienes usurpados y diese al cristianismo plena libertad religiosa, nosotros, en medio del tan coreado progreso de la civilización y en medio de tanta luz científica, debamos reclamar en vano para la Iglesia, incluso de los gobiernos cristianos, aquella libertad que éstos mismos reconocen o deberían reconocer como necesaria para el desenvolvimiento de la acción sobrenatural de la Iglesia en la tierra.

[*Los derechos de la Iglesia*]

[2]. La Iglesia, esta gran sociedad religiosa de los hombres que viven en la misma fe y en el mismo amor bajo la guía suprema del Romano Pontífice, tiene un fin superior y muy distinto del de las sociedades civiles, que tienden a alcanzar aquí abajo el bienestar temporal, mientras que ella tiene la mira puesta en la perfección de las almas para la eternidad. La Iglesia es un reino que no reconoce a otro señor que a Dios, y tiene una misión tan alta, que sobrepasa todo límite, y forma con todos los pueblos de toda lengua y de toda nación una sola familia; no se puede, por tanto, ni mucho menos, suponer que el reino de las almas esté sujeto al de los cuerpos, que la eternidad se convierta en instrumento del tiempo, que Dios mismo se haga esclavo del hombre.

[3]. Jesucristo, el Hijo eterno del Padre, a quien fué dado todo el poder en el cielo y en la tierra, ha impuesto a los primeros ministros de la Iglesia, los apóstoles, esta misión: *Como me envió mi Padre, así os envío yo*[2]. *Id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a observar cuanto yo os he mandado. Yo estaré con vosotros siempre hasta la consumación del mundo*[3].

[4]. Por consiguiente, la Iglesia ha recibido de Dios mismo la misión de enseñar, y su palabra debe llegar a conocimiento de todos sin obstáculos que la detengan y sin imposiciones que la

[2] Io. 20,21.
[3] Mt. 28,19-20.

frenen. Porque no dijo Cristo: Vuestra palabra se dirija a los pobres, a los ignorantes, a las turbas; sino a todos sin distinción, porque en el orden espiritual sois superiores a todas las soberanías de la tierra. La Iglesia tiene la misión de gobernar a las almas y de administrar los sacramentos; y, por consiguiente, como nadie, por ningún motivo, puede pretender penetrar en el santuario, la Iglesia tiene el deber de levantarse contra todo el que con arbitrarias injerencias o injustas usurpaciones pretende invadir su campo [4].

[5]. La Iglesia tiene la misión de enseñar la observancia de los mandamientos y de exhortar a la práctica de los consejos evangélicos, y ¡ay del que enseñase lo contrario, introduciendo en la sociedad el desorden y la confusión! La Iglesia tiene el derecho de poseer, porque es una sociedad de hombres y no de ángeles, y tiene necesidad de los bienes materiales a ella entregados por la piedad de los fieles, y conserva la legítima posesión de estos bienes para el cumplimiento de sus ministerios, para el ejercicio exterior del culto, para la construcción de los templos, para las obras de caridad que le están confiadas y para vivir y perpetuarse hasta la consumación de los siglos.

[6]. Y estos derechos son tan sagrados, que la Iglesia ha sentido siempre el deber de sostenerlos y defenderlos, sabiendo muy bien que, si cediese, aunque sólo fuera un poco, a las pretensiones de sus enemigos, incumpliría el mandato recibido del cielo e incurriría en la apostasía. Por esto la historia nos señala una serie de protestas y reivindicaciones hechas por la Iglesia contra todos los que han querido convertirla en su esclava. Su primera palabra al judaísmo, pronunciada por Pedro y por los otros apóstoles: *Es preciso obedecer a Dios antes que a los hombres* [5], esta sublime palabra fué repetida siempre por sus sucesores y se repetirá hasta el fin del mundo, aun cuando sea necesario para confirmarla un bautismo de sangre.

[*El Estado liberal, negador de los derechos de la Iglesia*]

[7]. Y de esto están también persuadidos nuestros mismos adversarios, quienes repiten de palabra que a la sombra de su bandera están todas las clases de libertad; de hecho, sin embargo, la libertad, o mejor la licencia, se concede a todos, pero no se concede la libertad a la Iglesia. Libertad para todos de profesar el propio

[4] En la carta de 1 de mayo de 1911, dirigida por San Pío X al Dr. Torras y Bages, obispo de Vich, por la pastoral que éste había publicado sobre *Dios y el César*, señalaba el Papa como raíz de la actual situación política la tesis de que el poder político es ilimitado, incluso en materia religiosa, y que, por esta razón, el Estado puede legislar en la esfera espiritual con plena independencia de la Iglesia (AAS 3 [1911] 232-233). Tesis que ya había recogido Pío X en la alocución de 13 de noviembre de 1909 a una peregrinación francesa, en la que se leen las siguientes palabras: «Hoy día se quiere suprimir la noción misma del cristianismo y, con el pretexto de substraerse a la autoridad dogmática y moral de la Iglesia, se proclama otra autoridad tan absoluta como ilegítima, la supremacía del Estado, árbitro de la religión, oráculo supremo de la doctrina y del derecho» (AAS 1 [1909] 789-791). Por último, en la carta de 15 de marzo de 1911 al episcopado portugués, Pío X recuerda que los preceptos del Evangelio no pueden ser suprimidos por la voluntad de ningún legislador (AAS 3 [1911] 228-230). Aparece en estos textos el nuevo Estado de raíz y proyección totalitarias, que será el próximo antagonista de la doctrina católica.

[5] Act. 5,29.

culto, de manifestar los propios sistemas; pero no para el católico como tal, que es hecho blanco de persecuciones y escarnios y no promovido o privado de aquellos puestos a los que tiene sagrado derecho. Libertad de enseñanza, pero sujeta al monopolio de los gobiernos, que permiten en las escuelas la propagación y la defensa de todos los sistemas y de todos los errores y prohiben incluso a los niños el estudio del catecismo. Libertad de prensa [6], y, por consiguiente, libertad al periodismo más desenfadado en predicar, con afrenta de las leyes, otras formas de gobierno; en provocar a la plebe a la revolución, en fomentar odios y enemistades; pero no al periodismo católico, que, defendiendo los derechos de la Iglesia y propugnando los principios de la verdad y de la justicia, debe ser vigilado, llamado al orden y puesto a la vista de todos como contrario a las instituciones libres y enemigo de la patria. A todas las asociaciones, incluso las más subversivas, la libertad de públicas y clamorosas demostraciones; pero las procesiones católicas no salen de las iglesias, porque provocan a los partidos contrarios, alteran el orden público y perturban a los ciudadanos pacíficos. Libertad de ministerio para todos, cismáticos y disidentes; pero para los católicos sólo cuando los ministros de la Iglesia tengan en el país al que son enviados algún elemento prepotente que se imponga al gobierno que impide la entrada y el ejercicio de aquéllos. Libertad de propiedad para todos, pero no para la Iglesia y para las Ordenes religiosas, cuyos bienes con arbitraria violencia son ocupados, realizados y entregados por los gobiernos a las instituciones laicas.

[*En defensa de la libertad de la Iglesia*]

[8]. ¡Esta, como sabéis muy bien, es la libertad de que goza la Iglesia incluso en países católicos! De aquí que tengamos razón al consolarnos con vosotros, que reclamáis esa libertad luchando por ella en el campo de la acción que os está concedido hasta ahora. Valor, pues, queridos hijos; cuanto más las falsas máximas del error y de la perversión moral infesten el aire con sus pestíferos miasmas, tanto mayores serán los méritos que podréis conquistar delante de Dios, si hacéis todos los esfuerzos para evitar el contagio y no os dejáis arrebatar ninguna de vuestras convicciones, permaneciendo fieles a la Iglesia.

[9]. Y con vuestra firmeza realizaréis un muy fructuoso apostolado, demostrando a los adversarios y a los disidentes que la libertad de la Iglesia servirá admirablemente para la salvación y la tranquilidad de los pueblos, porque, ejerciendo el magisterio divinamente confiado a ella, conservará intactos y vigentes los principios

[6] La necesidad de una prensa católica, señalada ya por León XIII en repetidas ocasiones, es instada de nuevo por San Pío X en numerosos documentos. Véanse, sobre todo, la carta de 23 de febrero de 1910 al episcopado mejicano, en la que se llega a afirmar que es la exigencia más importante del momento: *Nihil est quod hodie pluris interesse putemus* (AAS 2 [1910] 98-99); y la carta de 1 de julio de 1911 al episcopado irlandés, en la cual, después de reiterar la necesidad de una eficiente prensa católica, se advierten los peligros de una prensa católica de nombre, pero connivente con los enemigos de la Iglesia (AAS 2 [1911] 475-476).

de la verdad y de la justicia, sobre los cuales se apoya todo orden y de los cuales surge la paz, la virtud y toda civilización. En esta lucha, ciertamente, no podrán faltaros dificultades, molestias y fatigas; no perdáis, sin embargo, el ánimo, porque en la lucha os sostendrá el Señor dándoos la copiosa ayuda de los celestiales favores.

[10]. Y de éstos sea prenda la bendición apostólica que de lo íntimo del corazón impartimos a vosotros y a todos vuestros seres queridos.

IL GRAVE DOLORE

La guerra interior contra la Iglesia

En la alocución consistorial Il grave dolore, *pronunciada el día 27 de mayo de 1914 con ocasión de la imposición del birrete cardenalicio a los nuevos cardenales, reaparece el tema de la guerra encubierta que a la Iglesia hacen algunos de sus propios hijos, desviados del recto sendero de la fe y de la obediencia. Pese a su carácter doméstico, el documento expone varias lecciones de no leve trascendencia: la obediencia al papa, la incompatibilidad entre la fe y los errores modernos, la necesidad de una unión estrecha con el Romano Pontífice.*

Con objeto de dar a esta alocución consistorial un complemento explicativo, hacemos una breve exposición del contenido de la encíclica Communium rerum, *que presenta una casi total conexión temática con el documento aquí incluido. Esta encíclica, publicada el día 21 de abril de 1909* [1] *para celebrar el octavo centenario de la muerte de San Anselmo de Aosta, doctor de la Iglesia, describe la doble guerra que padece actualmente la Iglesia y levanta sobre el panegírico del Santo un retrato acabado del ideal del obispo católico perfecto* [2].

El triunfo de la causa de Dios sobre la tierra, en las personas y en las sociedades, comienza diciendo el papa, consiste en el retorno de los hombres a Dios mediante Cristo, y a Cristo mediante la Iglesia. Este retorno es el programa de nuestro pontificado. Aparecen hoy día indicios positivos de un retorno de las naciones a Cristo y de una más intensa y pública adhesión a la Iglesia.

San Anselmo fué «un acérrimo defensor de la doctrina y de los derechos de la Iglesia». Tuvo que sostener luchas durísimas en pro de la justicia y de la verdad. Por ellas se vió obligado a renunciar a la amistad de los poderosos, a los favores de los grandes y al mismo afecto de sus propios hermanos de religión. Tuvo que enfrentarse vigorosamente con reyes y príncipes usurpadores y tiranos de la Iglesia y de los pueblos, con débiles ministros indignos de su oficio sagrado, con la ignorancia de la plebe y los vicios de los grandes. Ni le conmovieron las amenazas ni le estimularon las dádivas.

La actual situación del Pontificado. La Iglesia sufre una guerra general provocada por los enemigos de Dios. Se la quiere despojar de sus derechos. Se la trata como si no fuese, natural y jurídicamente, una sociedad perfecta. Se quiere suplantar el reino de Dios con el reino

[1] AAS 1 (1909) 338-388.
[2] Cf. P. Fernessole, *Pie X. Essai historique* t.2 p.144ss (París 1953).

de un libertinaje disfrazado con el nombre de libertad. El móvil de esta guerra es el odio contra Dios. Por eso se silencian los beneficios aportados por la Iglesia a la civilización y se presenta a la Iglesia como un grave peligro para la sociedad.

Pero la Iglesia católica sufre una segunda guerra, interna y doméstica, tanto más peligrosa cuanto más encubierta. Es la que provocan ciertos hijos desnaturalizados, que pretenden cambiarlo todo, dando a la Iglesia una nueva forma, un nuevo derecho, una nueva piedad. Es una mezcla de filosofía falsa, erudición falaz y crítica osada, que impulsa a sus secuaces a hablar de todo y a discutirlo todo, abocando en una religión individualista que del cristianismo sólo conserva el nombre.

Los tiempos que vivió San Anselmo son parecidos a los nuestros. San Anselmo habló con claridad a los reyes de su época. Las persecuciones no cerraron la boca del Santo. Exigió a los príncipes que violaban los derechos eclesiásticos el respeto de la libertad y del honor de la Iglesia. El episcopado católico está obligado a hablar con voz bien alta a los poderosos de este mundo. La gran lección de la historia es ésta: el pecado es la desgracia de los pueblos; los poderosos son responsables de sus actos.

Actualmente presenciamos una doble apostasía: la multiplicación de las injusticias sociales y la rebelión contra Dios y contra la Iglesia; es el gran pecado de los grandes y de los pueblos. Los pastores de la Iglesia no pueden hacerse partícipes de esta doble apostasía con el silencio o con la indolencia. La libertad de la Iglesia no supone merma en la dignidad del Estado. El respeto a la Iglesia no implica humillación para el Estado. Los gobernantes que persiguen a la Iglesia acaban miserablemente. «Nada ama Dios tanto en este mundo como la libertad de su Iglesia» [3]. *En la vida de San Anselmo tienen los obispos un modelo de sus relaciones con los poderes públicos.*

La Iglesia no puede dejar de vivir sacudida por la persecución. Se equivocan los que quieren para la Iglesia un estado permanente de plena tranquilidad. Pero es mucho mayor el error de los que creen que, disimulando los derechos de la Iglesia, sacrificándolos a intereses privados, atenuándolos injustamente o agradando al mundo, es posible conservar esta paz efímera. Entre Cristo y Belial no hay posibilidad de composición o acuerdo. El episcopado debe vigilar para mantener intacta la resistencia de los fieles frente a esta tendencia que busca una vil neutralidad hecha con débiles repliegues y compromisos, con daño de la verdad y de la justicia.

San Anselmo fué, finalmente, un modelo de unión con la Santa Sede. La unión de los fieles con el Papado se ha ido estrechando en los últimos tiempos a medida que crecían las dificultades. Pero el enemigo no cesa de buscar la ocasión para romper esta unidad. Sin la unión, la Iglesia no podría salir vencedora del doble peligro concurrente que estas dos guerras representan.

[3] *Nihil magis diligit Deus in hoc mundo quam libertatem Ecclesiae suae* (SAN ANSELMO, *Epist.* l.4 epist.8, a Balduino I, rey de Jerusalén: BAC, *Obras completas de San Anselmo* t.2 p.706-707).

BIBLIOGRAFIA

G. CASTELLA, *Histoire des Papes* t.3 p.328.—P. FERNESSOLE, *Pie X. Essai historique* t.2 p.144ss (Paris 1953).

SUMARIO

I. Hoy día la Iglesia sufre el asalto encubierto de algunos de sus propios hijos. Por esto hay que redoblar la vigilancia para mantener íntegro el depósito de la fe. Existe una tendencia a conciliar la fe con los errores modernos. Se afirma la existencia de una conciencia política contraria a la conciencia de la Iglesia. Se compaginan las prácticas cristianas con afirmaciones condenadas por la Iglesia.

II. El Papa ha hablado. Pero no siempre se han interpretado rectamente sus palabras. Nada desagrada tanto a Dios como la discordia en materia de doctrina. Los sacerdotes deben precaverse del trato de personas peligrosas y de lecturas no conformes al pensamiento de la Iglesia. Los hijos fieles del Papa son los que obedecen por completo la palabra de éste. Las asociaciones católicas deben procurar el bien material de sus asociados, pero su principal preocupación debe ser el bien moral y religioso. Las reformas sociales deben discurrir necesariamente por el cauce de la justicia. Las asociaciones mixtas son permitidas a veces, pero el ideal es la asociación plenamente católica. Oración a Dios.

[1]. El grave dolor [1] experimentado desde el consistorio de 1911 por la pérdida de tantos cardenales insignes ha sido en alguna manera suavizado con el consuelo de haber podido llenar este vacío adscribiendo anteayer al Sacro Colegio a vosotros, queridos hijos nuestros. Las prerrogativas de piedad, de doctrina y de celo que os distinguen, y sobre todo la devoción que profesáis a esta Santa Sede Apostólica, nos aseguran que seréis para Nos una eficaz ayuda para mantener intacto el depósito de la fe, para guardar la disciplina eclesiástica y para resistir a los asaltos encubiertos de que se hace objeto a la Iglesia, no tanto por parte de los enemigos declarados, sino especialmente por sus mismos hijos [2]. Porque, si se ha debido a la indomable firmeza de nuestros padres, a su solícita vigilancia, a su celoso afán y a su delicadeza, diríamos casi virginal, en materia de doctrina el triunfo de la Iglesia sobre todos los peligros y sobre todos los asaltos lanzados contra ella en el curso de los siglos, tal vez en ningún tiempo fué tan necesario vigilar este sagrado depósito para que se mantenga su integridad y pureza. Estamos, desgraciadamente, en un tiempo en que con mucha facilidad se reciben con simpatía y se adoptan ciertas ideas de conciliación de la fe con el espíritu moderno, ideas que llevan mucho más lejos de lo que se piensa, no solamente al de-

[1] Pío X, *Alocución pronunciada ante el Sacro Colegio en el consistorio secreto de 27 de mayo de 1914*: AAS 6 (1914) 260-261. Texto original en italiano.

[2] Sobre el modernismo, la gran herejía del siglo XX, véanse la alocución consistorial de 17 de abril de 1907 condenando el neorreformismo religioso (ASS 40 [1907] 266-269); el decreto *Lamentabili sane*, de 3 de julio de 1907, condenando 65 proposiciones modernistas (ASS 40 [1907] 469-478); la encíclica *Pascendi dominici*, de 8 de septiembre de 1907, sobre el modernismo (ASS 40 [1907] 593-650), y la alocución consistorial de 16 de diciembre del mismo año sobre el peligro del modernismo y su raíz espiritual (ASS 41 [1908] 21-24).

bilitamiento, sino a la pérdida total de la fe [3]. Ya no resulta extraño el sentimiento que se deleita con las palabras tan vagas de aspiraciones modernas, de fuerza del progreso y de la civilización, afirmando la existencia de una conciencia laica, de una conciencia política opuesta a la conciencia de la Iglesia, contra la cual se pretende el derecho y el deber de reaccionar para corregirla y enderezarla [4]. No es raro encontrarse con personas que excluyen toda duda e incertidumbre de ciertas verdades y también de ciertas afirmaciones obstinadas basadas en errores manifiestos cien veces condenados, y, esto no obstante, piensan no haberse alejado jamás de la Iglesia porque ejercitan de vez en cuando las prácticas cristianas. ¡Oh cuántos navegantes, cuántos pilotos y, Dios no lo quiera, cuántos capitanes, confiando en las novedades profanas y en la ciencia mentirosa del tiempo, en lugar de llegar a puerto, han naufragado!

[2]. Entre tantos peligros, en toda ocasión Nos no hemos dejado de hacer oír nuestra voz para llamar a los equivocados, para indicar los daños y para trazar a los católicos el camino que tienen que seguir. Pero no siempre ni por todos ha sido bien entendida e interpretada nuestra palabra, a pesar de ser clara y precisa. Incluso no pocos, siguiendo el ejemplo funesto de los adversarios que esparcen la cizaña en el campo del Señor para introducir en él la confusión y el desorden, se han atrevido a dar a nuestra palabra arbitrarias interpretaciones, atribuyéndole un significado totalmente contrario al querido por el Papa y guardando como respuesta un prudente silencio.

[3]. En estas duras circunstancias, Nos tenemos necesidad precisamente del valioso y eficaz concurso de vuestra labor, queridos hijos nuestros, tanto en las diversas diócesis a las cuales tornaréis con la dispensa papal como en la Curia y Congregaciones romanas, porque, en virtud de la dignidad a la que habéis sido levantados, unidos de mente y de corazón al Papa, estáis entre los primeros maestros de la Verdad, predicadores de las determinacio-

[3] En el sermón pronunciado el día 13 de diciembre de 1908 por San Pío X con motivo de la beatificación de Juana de Arco, Juan Eúdes y otros mártires franceses, el Papa caracterizaba la época moderna como época de incredulidad, indiferencia religiosa y debilidad de caracteres. La generación actual, dice el Papa, tiene todas las incertidumbres y vacilaciones del hombre que avanza a tientas porque ha despreciado la palabra de Dios (AAS 1 [1909] 142-145).

[4] Véanse las siguientes palabras de San Pío X, pronunciadas el día 10 de mayo de 1909 ante los representantes de la *Federación de Universidades Católicas* con motivo del II Congreso, celebrado en Roma: «El criterio primero y mayor de la fe, la regla suprema e indestructible de la ortodoxia, es la obediencia al magisterio siempre viviente e infalible de la Iglesia, constituida por Cristo *columna et firmamentum veritatis*... La fe no entra por los ojos, sino por el oído, por el magisterio vivo de la Iglesia, sociedad visible, compuesta de maestros y discípulos, de gobernantes y súbditos, de pastores y ovejas... Por esto andan extraviados aquellos católicos que, para honrar la crítica histórica y filosófica y el espíritu de discusión que todo lo ha invadido, los ponen en primer lugar incluso en materia religiosa, insinuando la tesis de que con el estudio y con la investigación debemos formarnos una conciencia religiosa conforme a los tiempos, o, como ellos dicen, moderna. Y así, con un sistema sofístico y engañoso, falsean el concepto de la obediencia enseñado por la Iglesia; se arrogan el derecho de juzgar las determinaciones de la autoridad, incluso menospreciándolas; se atribuyen una misión que no tienen... para imponer reformas; limitan la obediencia a los actos externos, si no es que resisten y se rebelan contra la misma autoridad, contraponiendo el juicio falaz de cualquier persona sin autoridad ni competencia, o de la propia conciencia privada, engañada por vanas sutilezas, al juicio y al precepto de quien por divino mandato es legítimo juez, maestro y pastor» (AAS 1 [1909] 461-464).

nes del Papa. Predicad a todos, pero especialmente a los eclesiásticos y a los demás religiosos [5], que nada desagrada tanto a Nuestro Señor Jesucristo, y, por consiguiente, a su Vicario, como la discordia en materia de doctrina [6], porque en las desuniones y en las disputas Satanás se lleva siempre el triunfo y domina a sus redimidos. Para conservar la unión en la integridad de la doctrina, prevenid especialmente a los sacerdotes contra el trato frecuente de personas de fe sospechosa y contra la lectura de libros y diarios, no diremos pésimos, de los que está ausente toda virtud, sino también de aquellos que no están totalmente aprobados por la Iglesia, porque es mortal el aire que se respira y es imposible andar con pez y no quedar manchado. Si alguna vez os encontráis con quienes se glorían de creyentes, fieles al Papa, y quieren ser católicos, pero tendrían por el mayor insulto ser llamados clericales, decidles solemnemente que hijos fieles del Papa [7] son aquellos que obedecen su palabra y le siguen en todo, y no aquellos que buscan los medios para eludir las órdenes del Papa o para obligarle, con insistencia digna de mejor causa, a exenciones o dispensas tanto más dolorosas cuanto son más dañosas y escandalosas. No ceséis nunca de repetir que, si el Papa ama y aprueba las asociaciones católicas que buscan también el bien material, ha inculcado siempre que en ellas debe tener la prevalencia el bien moral y religioso, y que al justo y loable intento de mejorar la suerte del obrero y del ciudadano debe ir siempre unido el amor a la justicia y el uso de los medios legítimos para mantener entre las varias clases sociales la armonía y la paz. Decid claramente que las asociaciones mixtas, las alianzas con los no católicos para el bienestar material en determinadas condiciones, están permitidas, pero que el Papa prefiere aquellas uniones de fieles que, depuesto todo humano respeto y cerrado el oído a toda alabanza o amenazas contrarias, se cierran en torno a aquella bandera que, por muy combatida que sea, es la más espléndida y gloriosa, porque es la bandera de la Iglesia.

[5] Véase la encíclica *Pieni l'animo*, de 28 de julio de 1906, al episcopado italiano, acerca de la necesidad de reprimir en el clero el espíritu de desobediencia e independencia (ASS 39 [1906] 321-330).

[6] Sobre esta necesidad de la unidad véase el sermón pronunciado por San Pío X ante el episcopado francés en la audiencia de 20 de abril de 1909 (AAS 1 [1909] 411-412) y el sermón, ya citado, en la beatificación de Juana de Arco y otros mártires franceses (AAS 1 [1909] 142-145). En este último sermón desarrolla el Papa el tema providencialista de la misión de los pueblos a la luz de la teología de la historia. Cada nación tiene en la historia una misión providencial. Misión a la que puede ser fiel o infiel, según que obedezca a los dictados de la fe y de la razón o se aparte de éstos. Si lo primero, esa nación se hace grande. Si lo segundo, ese Estado degenera. Los Estados viven en la perpetua alternativa de ser grandes apoyados en Dios o ser miserables apoyados en sí mismos, desconectados de Dios. El futuro de Francia, termina el Papa, depende de la solución que dé el pueblo francés a esta alternativa.

[7] «Cuando se ama al Papa, no se entablan discusiones en torno a lo que él dispone o exige, o hasta dónde debe llegar la obediencia y en qué cosas se debe obedecer; cuando se ama al Papa, no se dice que no ha hablado bastante claro, como si estuviera obligado a repetir al oído de cada uno la voluntad claramente expresada tantas veces, no sólo de palabra, sino con cartas y otros documentos públicos; no se ponen en tela de juicio sus órdenes, aduciendo el fácil pretexto de quien no quiere obedecer: que no es el Papa el que manda, sino los que le rodean; no se limita el campo en que puede y debe ejercer su autoridad; no se antepone a la autoridad del Papa la de otras personas aun doctas que disienten del Papa, las cuales, si son doctas, no son santas, porque el que es santo no puede disentir del Papa» *(Discurso de San Pío X a los sacerdotes de la Unión Apostólica*, 18 de noviembre de 1912: AAS 4 [1912] 693-695).

[4]. Este es el campo, queridos hijos nuestros, en el cual debéis ejercitar vuestra actividad y vuestro celo. Pero, como nada vale nuestro trabajo si no es bendecido por el cielo, rogamos a Nuestro Señor Jesucristo, que estrechó y selló con su sangre la fraternidad universal del género humano y reunió a todos aquellos que habían de creer en El como en una sola familia, que coordine para nuestro trabajo las inteligencias y las voluntades de todos con tal perfección de concordia, que todos los hijos de la Iglesia sean una sola cosa entre sí, como son una sola cosa El y el Padre.

[5]. Con esta confiada esperanza, os impartimos con efusión de corazón la bendición apostólica.